DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO III

Comprende desde el núm. 31 al 48.—Páginas 755 á 1284.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1894

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1894

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA: Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis: continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón.=Rectificación de este Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Adjudicación de fincas de contribuyentes morosos: exposición.

Pósitos y crédito agrícola: documentos.

Suspensión de pagos y quiebras: enmienda al dictamen.

Concesión de los muelles de Maliaño: expediente.

Carretera de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz y de la puerta de Canido á San Cristóbal: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los datos relativos á trasportes de materias explosivas, autorizados por los gobernadores de Gerona, Oviedo y Vizcaya, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Osma.

Se leyó una proposición de ley declarando vigente en Puerto Rico la ley de minas que rige para Cuba y la Península. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición de ley que acaba de leerse, y poco he de molestar, por consiguiente, vuestra atención para haceros ver la necesidad de implantar en la isla de Puerto Rico la legislación de minas vigente en Cuba y en la Península.

A este fin expondré algunas consideraciones, siquiera sean breves, que espero las tendrán en cuenta los Sres. Diputados para cooperar y ayudar á los representantes de la pequeña Antilla, tanto en este como en los demás asuntos que traemos al estudio y resolución del Congreso, y que tienden á mejorar la situación aflictiva por que atraviesan aquellos habitantes, dignos bajo todos conceptos de mejor suerte.

En efecto, buscando éstos nuevos horizontes de vida; afanosos de tener nuevos elementos de riqueza con que contrarrestar la crisis por que actualmente atraviesan y hacer frente al conflicto monetario que los empobrece y arruina, han fijado su atención en la riqueza minera que en algunos puntos de aquel hermoso suelo podría explotarse con algún provecho, si los Poderes públicos ponen en armonía con las necesidades allí sentidas la legislación minera.

De aquí que muchos amigos y electores hayan llamado nuestra atención sobre esta necesidad que fácilmente podréis remediar, y que espero lo hagáis, dando con ello una nueva y elocuente prueba de que os preocupa é interesa todo lo que puede proporcionar alguna mejora ó bienestar á aquella provincia española.

Fácil es, según os he indicado, el asunto objeto de esta proposición, la que al mismo tiempo de satisfacer una necesidad harto sentida, viene á establecer la igualdad que en cuestiones administrativas debe existir tanto en la Península como en las Antillas, unificando su legislación en materia de minas.

Fijándoos, Sres. Diputados, en lo que en este ramo de la administración ha sucedido, apreciaréis las razones en que se inspira la proposición que hemos presentado al Congreso.

Sentíase necesidad imperiosa en Puerto Rico de que se estableciese allí la legislación de minas que en la gran Antilla regía, para que al amparo de aquellas disposiciones pudiera desarrollarse su riqueza en este ramo de la producción; y el entónces Ministro de Ultramar, haciéndose eco de aquella necesidad, por Real decreto de 15 de Enero de 1867 aplicó á la pequeña Antilla la legislación de 13 de Octubre de 1863.

Así continuaron una y otra Antilla rigiéndose por las mismas leyes en este ramo, hasta que, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Núñez de Arce, dictó en 10 de Octubre de 1883 un Real decreto por el cual se declaraba vigente en la isla de Cuba la legislación de minas que en la Península regía.

Ahora bien; como quiera que desde la expresada fecha Cuba y la Península se rigen por unas leyes y Puerto Rico por otras, y no hay razón ni fundamento alguno que justifique esta desigualdad, por lo mismo, y á fin de que no sea dicha isla una excepción en esta materia, os pido que toméis en consideración la proposición que hemos tenido el honor de presentar.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley sobre ensanche de la ciudad de Cartagena. (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, no he de molestar mucho vuestra atención refiriéndoos las desdichas que pesan sobre la importante ciudad de Cartagena, castigada há tiempo con el terrible azote del paludismo, que tiene su origen en las lagunas próximas á aquella plaza de guerra unas, y lamiendo sus murallas otras. Las consecuencias del paludismo no pueden precisarse por las alarmantes proporciones que tienen, hasta tal punto que desde hace algunos años disminuye la población de una manera considerable, superando, por consiguiente, las defuncio-

nes á los nacimientos, y por no sucumbir al terible azote abandonan, los que pueden, aquella ciudad, no viviendo en ella más que aquellos que tienen precisión por sus negocios ó cargos oficiales, como sucede á los individuos del ejército y de la armada que tienen allí sus destinos; y á fe que, desgraciadamente, pagan caro tributo á la mortalidad. Prueba de ello el 6.° batallón de artillería de plaza, que en el año 1887, en que el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara desempeñaba el cargo de gobernador militar de aquella plaza, hubo día que no tuvo cinco hombres disponibles para relevar la guardia del parque de artillería, teniendo por fin que cerrarse el cuartel donde dicho Cuerpo se alojaba porque todos los individuos de él se encontraban enfermos en el hospital ó convalecientes.

Para no molestar vuestra atención leyendo estadísticas oficiales, daré los datos á los señores taquígrafos para que sean publicados en el *Diario de las Sesiones*, y me concretaré á hacer un resumen de los enfermos, fallecidos y estancias de hospital que ha originado el paludismo en el ejército y la marina que guarnecía aquella plaza y capital de departamento durante los años del 81 al 90, ambos inclusive, y de los gastos originados al Estado, siendo la fuerza en revista de aquella guarnición, por término medio, de 1.850 á 2.000 hombres, y próximamente igual la de la marina. Hé aquí los datos estadísticos:

RESUMEN *de los enfermos, fallecidos y estancias de hospital que ha originado el paludismo en la guarnición d Cartagena durante los años 1881 á 1890, ambos inclusive, siendo la fuerza en revista, por término medio, d 1.850 á 2.000 hombres.*

AÑOS	Enfermos. — *Número.*	Fallecidos. — *Número.*	Estancias. — *Número.*	Importe total de las estancias al precio medio de 2'33 pesetas. — *Pesetas. Cts.*	Pérdida que sufre el Estado por el abono del pan y socorro en un año, término medio de servicio de los fallecidos. — *21 × 12 = 252 pesetas.*	TOTAL gastado por los conceptos anteriores. — *Pesetas. Cts.*
1881	65	5	1.449	3.376'17	1.260	4.636'17
1882	76	8	1.582	3.686'06	2.016	5.702'06
1883	64	5	1.048	2.441'84	1.260	3.701'84
1884	334	6	6.138	14.301'54	1.512	15.813'54
1885	1.032	9	15.934	37.126'22	2.268	39.394'22
1886	218	15	3.224	7.511'92	3.780	11.291'92
1887	1.030	35	21.381	49.817'73	8.820	58.637'73
1888	487	7	7.136	16.626'88	1.764	18.370'88
1889	1.416	14	21.724	50.616'92	3.528	54.144'92
1890	484	7	8.947	20.846'51	1.764	22.610'51
	5.206	111	88.563	206.351'79	27.972	234.323'79
Promedio en un año	520'6	11'1	8.856'30	20.635'18	2.797'20	23.432'40

RESUMEN *de los pluses de campaña devengados por la guarnición de esta plaza con motivo del paludismo durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1890.*

MESES	TOTALES — *Pesetas. Céntimos.*
Julio	6.863'76
Agosto	6.958'56
Setiembre	6.739'20
Octubre	6.956'52
Total	27.518'04

RESUMEN *de las licencias concedidas á los enfermos por el paludismo durante los años 1887 y 1889.*

		NUMERO DE			COSTE de las conducciones.	OBSERVACIONES
		Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Pesetas. Cénts.	
1887....	Mes de Octubre.........	»	»	176	2.669'15	El gasto total, ida y regreso: 2.878'45×2=5.756'90 pts.
	Idem de Noviembre....	»	»	15	209'30	
1889....	Idem de Agosto........	»	»	124	891'12	2.377'13×2=4.754'26 pts.
	Idem de Setiembre.....	»	»	192	1.267'90	
	Idem de Octubre......	»	»	30	218'11	
	Total.........	»	»	537	5.255'58	

RESUMEN *del gasto ocasionado pcr las licencias concedidas á los enfermos del paludismo en los años 1887 y 1889*

AÑOS	Número de licencias.	Socorro y pan, 21 pesetas por individuo al mes. En tres meses 63 pesetas.	Viajes de ida y regreso. — Pesetas. Céntimos.	Importe total del gasto causado al ramo de Guerra. — Pesetas. Céntimos.
1887..........	191	12.033	5.756'90	17.789'90
1889..........	364	21.799	4.754'26	26.552'26
			Total.....	44.342'16
			Promedio....	22.171'08

RESUMEN *general del gasto medio que anualmente origina el paludismo al ramo de Guerra en la plaza de Cartagena, deducidos de los detalles relativos al decenio de 1881 á 1890, ambos inclusive.*

	Pesetas. Cénts.
Estancias de hospital y fallecidos..........	23.432'40
Pluses que se acreditan durante cuatro meses..........	27.518'04
Importe medio de los trasportes y socorros á los que usan licencia por enfermos....	22.171'08
Total gasto por año..................	73.121'52

La guarnición de marina, entre marinería y el regimiento de infantería del mismo instituto, viene á ser igual ó mayor que la del ejército; así es que el gasto se aproxima á la cifra que antecede de 73.121'52, sumando los que al presupuesto de Guerra y Marina ocasiona el paludismo á 146.243 pesetas al año.

En la población militar (marina y ejército) alcanzó la mortalidad, durante el año 1887, la cifra aterradora de 28'38 por 1.000. En cambio, el año 1885, á pesar de que la epidemia colérica tuvo invadida la población durante cuatro meses, la mortalidad fué menor de 20'42 por 1.000.

Si esto sucede en el ejército y la marina, donde á sus individuos se les prodigan cuidados de todo género por sus jefes y oficiales, que no perdonan medio para que la alimentación sea buena y la más rigurosa higiene se observe en los cuarteles, ¿qué no ocurrirá al pueblo trabajador, cuyas viviendas no reunen las mejores condiciones, y los jefes de familia no cuentan con otros elementos para hacer frente á la miseria y al paludismo que el escaso jornal producto de su trabajo? Os podéis formar de ello una idea con las siguientes cifras que tengo tomadas de los registros oficiales de la población civil:

Defunciones ocurridas durante la epidemia colérica de 1885.....	52'25 por 1.000 habitantes.
Idem en 1886.........	46'80 por id. id.
Defunciones por el paludismo en 1887.......	59'40 por id. id.
Idem en 1888.........	46'91 por id. id.

Cuando en el año 1887 visitó la población el director general de Beneficencia y Sanidad, existían en el elemento civil de Cartagena (y así lo expresó en su informe) *doce mil palúdicos.*

Si se tiene en cuenta que el Real Consejo de Sanidad, fijándose en que en Madrid en 1888 resultaba una mortalidad de 36'87 por 1.000, consideraba que era la población más insana del mundo, ¿qué juicio formaría de Cartagena, que en el mismo año llegó la mortalidad á 46'91 por efecto del paludismo, y el 87 á 59'40?

La ligera enumeración de las calamidades que os acabo de indicar, creo bastará para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que no se trata de otra cosa que de una cuestión de humanidad y de conciencia, y á la vuestra, como á la del Gobierno de S. M., apelo para que toméis en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar al Congreso, á fin de que pueda realizarse el saneamiento y ensanche de la ciudad de Cartagena

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Tiene razón el Sr. Aznar: la cuestión de saneamiento de Cartagena es cuestión de humanidad y que preocupa á este Gobierno, como ha preocupado á los anteriores, porque, según las estadísticas demuestran, es grande el número de víctimas y mucho el número de enfermos que hay en aquella población á causa del paludismo, así entre los habitantes de la ciudad, como entre las fuerzas de la guarnición, por lo cual conviene dar seguridades de mejoramiento á aquellos habitantes. Por consiguiente, el Gobierno no sólo no se opone á que se tome en consideración esta proposición, sino que ve con gusto que la Cámara se ocupa de ella, dando de esta suerte ocasión á que el Gobierno pueda dictar medidas en conformidad con lo propuesto, que mejoren el estado sanitario de Cartagena. Ruego, por tanto, á los señores Diputados que se sirvan aceptar la proposición; pero he de advertir que este ruego no significa que acepte por completo las condiciones que se le imponen en la proposición de ley; porque si bien el Gobierno no se opone á que se apruebe, lo hace sólo en principio, proponiéndose, en la Comisión que se nombre, hacer las observaciones que considere convenientes.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Aznar, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Hace algunos días que el Sr. Iranzo dirigió una pregunta al Ministro de Fomento, á la cual, á pesar de mi deseo, no me ha sido posible contestar hasta ahora. El Sr. Iranzo excitaba el celo del Ministro de Fomento á fin de que se consignara alguna cantidad en el próximo presupuesto para las obras de defensa de Alcira contra las inundaciones del río Júcar. Son varios los expedientes que sobre esto existen: unos que se refieren á desviación del curso del río, y otros á defensa de las poblaciones. Su señoría se refiere indudablemente, por lo que ha dicho, al de defensa de la ciudad de Alcira, y yo puedo decir á S. S. que, en efecto, es el expediente que se halla más adelantado, y que procuraré en los nuevos presupuestos que se atienda á esas obras en la medida que consientan los créditos que se consignen, aun cuando sea aumentando alguna cantidad, si lo consiente la confección del presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Iranzo.

El Sr. **IRANZO**: Efectivamente, hace unos cuantos días hice algunas observaciones al Sr. Ministro de Fomento acerca de las obras de defensa de la ciudad de Alcira contra las inundaciones del río Júcar. Como ha indicado muy bien S. S., varios son los proyectos que hay en tramitación, procedentes todos ellos de los estudios hechos por la Comisión hidrológica de aquella cuenca, que se refieren á este asunto. Yo excité el celo del Sr. Ministro de Fomento acerca de la rápida tramitación y terminación de todos ellos; pero, como S. S. ha reconocido, también yo principalmente me interesaba en la defensa de la ciudad de Alcira, enclavada, como se sabe, en un islote del mismo río. Por referencias que tengo, y luego particularmente he podido comprobar, respecto de este expediente de defensa de la ciudad de Alcira, el estado que alcanza es el de un proyecto terminado y, por tanto, pendiente de la decisión de la Dirección de Obras públicas. Por eso mi ruego en particular del día pasado al Sr. Ministro de Fomento era que consignase en el presupuesto la cantidad suficiente para empezar y concluir las obras necesarias para la defensa de dicha ciudad de Alcira contra las inundaciones del Júcar.

Particularmente, tanto el Sr. Ministro de Fomento como el director general de Obras públicas han prometido complacerme; y si no fuera esto bastante, que si lo es, el Sr. Ministro ha tenido ahora la bondad de confirmarme de un modo oficial esta manifestación que me había hecho ya en su despacho. Por todo ello le doy las gracias, y espero que se consigne en los próximos presupuestos esta cantidad necesaria para la realización de las obras; y adelanto el testimonio de la gratitud de aquel distrito y de toda aquella región, que por circunstancias especialísimas, dependientes de varias causas, objetivas unas y subjetivas otras, sin que éntre yo á determinar el sujeto y el objeto de esta relación, está, digámoslo así, huérfano de representación en el Congreso.

No tengo más que decir, y termino dando las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las explícitas y espontáneas manifestaciones que ha adelantado, y que no dudo serán confirmadas por los hechos, contestando al ruego que le dirigí, haciéndome yo intérprete de los deseos de todos los habitantes de la ciudad de Alcira, á quienes asiste toda razón y toda justicia en su demanda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Hace algunos días pedí la palabra con objeto de rogar nuevamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo que también tengo que hacerlo al Sr. Ministro de Estado, que traigan los documentos por mí solicitados, referentes á la donación hecha á España por Su Santidad, del palacio Altemps, para destinarlo á estudios superiores eclesiásticos. Varias veces, de una manera confidencial, ó ya en la forma pública que permiten estas sesiones, he rogado á estos Sres. Ministros que viniesen esos documentos. No me extrañó al principio que tardaran algo en remitirlos, puesto que debían recogerlos y unirlos para poderlos envíar al conocimiento del Congreso; mas trascurrido casi un mes desde que tuve la honra de dirigirles aquella pregunta, yo ruego á la Mesa, ya que no se hallan presentes dichos Sres. Ministros, que la ponga en su conocimiento, para que lo más pronto posible vengan esos documentos al Congreso.

Al mismo tiempo, y puesto que tengo el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de la Guerra, voy á rogar á S. S., puesto que se trata de un asunto de verdadera importancia nacional, que nos dé aquellos esclarecimientos que S. S. juzgue oportunos sobre esa materia; me refiero á la cuestión del armamento.

Al terminar la legislatura anterior, por algún Sr. Diputado se rogó al Sr. Ministro de la Guerra, y éste lo tuvo en cuenta, que se adquiriesen 100.000 fusiles de la casa Lowe, que constantemente ha sido la que ha facilitado al Estado español estos fusiles cuando han sido necesarios. Posteriormente, el señor Ministro de la Guerra, según tengo entendido, limitó el pedido á 25.000, teniendo el propósito de que la fábrica nacional de Oviedo se dedicase á construir los que faltaban hasta el número de 100.000; y lo que es mejor todavía, que continuara fabricando fusiles hasta el número necesario para dotar al ejército del armamento que le es preciso é indispensable.

Mucho han tardado las primeras máquinas que han llegado á Oviedo con objeto de destinarlas á la fabricación, pero por fin han llegado. No sé cuándo vendrán las restantes; y como aquí se ha hablado, no sé si con fundamento ó sin él, de haber habido cierta lenidad en lo que se refiere á hacer cumplir su compromiso á esa casa constructora en los plazos en que se hallaba obligada á entregar estas máquinas, y como también sería muy conveniente saber cuándo espera el Sr. Ministro de la Guerra que vengan esos 25.000 fusiles que ha de fabricar la casa alemana, yo rogaría al Sr. Ministro de la Guerra dijese qué es lo que hay sobre este asunto, no sólo por el interés que tengo, como Diputado por la provincia de Asturias, en que aquella fábrica siga constantemente funcionando, sino porque conviene al gran número de obreros industriales é inteligentes que allí se dedican hace tiempo á la fabricación de armas y á altos intereses nacionales, como son los que están cifrados en la posesión por el ejército de los medios de desempeñar su salvadora misión, intereses por los cuales seguro estoy de que ha de velar siempre S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Marqués de Lema desea saber, si no he entendido mal, cuánto tiempo tardará la casa constructora de las máquinas necesarias para construir en Oviedo el fusil Maüsser, en remitirlas á España, porque supone S. S. que esta Sociedad constructora no ha cumplido con lo estipulado en el contrato.

Sobre este particular puedo decir al Sr. Marqués de Lema que en Gijón hay ya hasta 60 máquinas; que la casa constructora pidió hace poco tiempo una prórroga del plazo estipulado para entregar las últimas; y como quiera que éstas son de una construcción delicada y difícil, y en las pruebas que se habían hecho la Comisión receptora había encontrado algunos defectos, para cuya corrección se necesitaba un mes, he concedido con gusto una prórroga de un mes para la entrega del completo de la maquinaria. De manera que el plazo está prorrogado por un mes.

La maquinaria que ha llegado ya á Gijón, estará dentro de poco tiempo en Oviedo; y como su colocación no es cosa de pocos días, mientras esas máquinas se instalan convenientemente se dará tiempo para que vengan las restantes.

Se ha referido S. S. á una propuesta de un Diputado sobre compra de 100.000 fusiles Maüsser. Esos han sido proyectos que ha habido é indicaciones hechas en el Parlamento y fuera de él; pero yo nunca he encontrado el presupuesto en situación para adquirir fuera de España 100.000 armas, ni he limitado el número de armas que se ha de construir en España á 100.000 ni á 150.000. A lo que sí estoy dispuesto es á hacer todos los esfuerzos posibles para dotar en breve á todo el ejército de ese armamento mediante el concurso de la fábrica de Oviedo. Tengo contratado con la casa Lowe hasta 35.000 armas, porque sobre lo que tenía en el presupuesto vinieron los donativos con motivo de lo de Melilla, y se ha podido llegar hasta 35.000 fusiles y 5.000 carabinas; hay ya en Hamburgo 8.000 fusiles, que se embarcarán en el momento en que haya un buque directo para España; pero no me apresuro mucho, porque ese armamento no ha de distribuirse á los cuerpos en tanto no tenga la cartuchería suficiente para él.

En esto de la cartuchería ha habido algunas dificultades. Los cartuchos Maüsser que se adquieren en Carlsruhe son de fabricación distinta de los del fusil Maüsser; y habiéndose notado algunos defectos en la cartuchería que tenemos en la Península, la Comisión receptora encuentra gran dificultad para que se entregue en el término preciso el número de cartuchos que se ha pedido y contratado; pero yo doy más importancia á que la cartuchería venga completa y como debe ser, que á que tengamos pronto una cartuchería inútil.

De manera que no hay ningún servicio que se haya dilatado hasta ahora, y en cuanto el presupuesto lo permita, no solamente estoy dispuesto á que la fábrica de Oviedo construya todo el armamento que sea posible, sino que tengo el pensamiento de llevar al Consejo de Ministros alguna idea que, si viene luego á las Cortes, he de recomendar su adopción, esperando que las Cortes habrán de facilitar los créditos necesarios para que el armamento del ejército se complete prontamente como es debido, y en ese caso la dotación á la fábrica de Oviedo habrá de aumentar.

Oviedo debe estar de enhorabuena, porque no solamente va á tener la fabricación de ese número de fusiles Maüsser cuando se establezca en aquella fábrica la construcción de los mismos, sino que se están haciendo pruebas para la trasformación de los fusiles Remington al calibre de 7 milímetros con objeto de que haya un mismo calibre para todo el ejército y aprovechar el armamento Remington que tenemos en buen estado, y que, si se adoptara otro distinto, habría que malvender.

Si el problema se resuelve, y está en vías de resolución, porque las últimas pruebas que se han hecho con el fusil trasformado son bastante satisfactorias para que podamos esperar que se consiga, habrémos adelantado muchísimo para dotar á nuestro ejército de un fusil de calibre reducido y del Remington trasformado.

El problema de la trasformación del fusil Remington lo han querido resolver otras Naciones, y hasta ahora no han podido, porque no hay más que una Nación, que es Noruega, que antes de adoptar el sistema Maüsser ú otro cualquiera, ha empezado por trasformar su fusil Remington á un calibre menor; pero esta Nación resolvió el problema porque el calibre á que redujo el fusil Remington fué el de 8 milímetros, y en ese calibre el Remington se puede perfectamente trasformar, porque la fuerza de expansión de la pólvora no produce los efectos que en el de 7 milímetros, en el cual el extractor ha de tener más fuerza.

Creo que el Sr. Marqués de Lema ha de quedar satisfecho con las contestaciones que le he dado, tanto sobre la instalación de la maquinaria en la fábrica de Oviedo, como del porvenir de esta fábrica con esta futura trasformación del fusil Remington y con el mayor ensanche posible de la construcción de los fusiles Maüsser.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Me felicito en efecto, y doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por haber tenido la bondad de contestar á la pregunta que le he dirigido y por haberme dado esta facilidad para esclarecer una materia tan interesante, no sólo bajo el punto de vista provincial en lo que toca á Asturias, sino también, lo que es más importante, desde el punto de vista nacional.

Si no he entendido mal, S. S. abriga un propósito excelente, y por el cual le felicito; parece que no solamente dentro de los recursos ordinarios del presupuesto, sino atendiendo á un aumento en el armamento por medio de créditos extraordinarios, piensa S. S. dar un grandísimo impulso á la fabricación de fusiles que efectúe la fábrica nacional de Oviedo. Esta es una noticia que verdaderamente me alegro mucho de haber escuchado de labios del Sr. Ministro de la Guerra; repito que no sólo por lo que afecta á los intereses de la provincia que debo defender, sino, lo que es más importante, por encajar en absoluto dentro de las ideas que el ilustre jefe del partido conservador y todo el partido tiene de atender, de una manera más eficaz y completa que hasta el día, al armamento de nuestro ejército.

Creo que la prórroga de un mes, á que S. S. se ha referido en lo que toca al envío de la maquinaria necesaria para la fabricación de fusiles en Oviedo, es realmente un plazo muy pequeño para que sea objeto de discusión alguna entre S. S. y yo. Sí excitaré á S. S., por más que no lo necesite, para que esta prórroga no sea la primera de algunas otras sucesivas, como acontece algunas veces con las casas constructoras del extranjero, que no tienen gran interés, ¿para qué hemos de decir sino la verdad?, en enviar esa maquinaria, puesto que ellas preferirían que directamente se les encargase el armamento que el Estado español necesita.

En cuanto al plazo en que se habrá de construir ó adquirir la cartuchería necesaria para esos 35.000 fusiles, y más especialmente para los otros que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que tiene dispuestos en Hamburgo para que se embarquen, tampoco he de decir nada, limitándome á excitar el celo de S. S. para que esos cartuchos vengan en las necesarias condiciones de aplicación, y no tengamos que desechar muchos de ellos por inútiles.

Por consiguiente, yo me felicito en extremo de haber provocado esa declaración de S. S., y creo que el Sr. Ministro de la Guerra también habrá quedado satisfecho de que yo le haya dado motivo y ocasión para hacerla.

En cuanto al otro proyecto que S. S. tiene, referente á reformar el Remington de manera que, si no tiene las condiciones de repetición, al menos se parezca en alcance y precisión al Maüsser que hemos adoptado como modelo, tampoco he de decir nada á S. S. Personas técnicas se han ocupado de esta materia, y muy principalmente, si no estoy mal enterado, el señor general de artillería Herrera Dávila, y yo he visto, en efecto, algo de lo que á este proyecto se refiere, puesto que dicho señor general pasó una temporada el último verano en la capital de Asturias entregado á esa clase de estudios. Pero únicamente he de observar al Sr. Ministro de la Guerra, que si bien es cierto que esto tendría grandes ventajas en el sentido de que no quedaría completamente inútil una gran cantidad del material que poseemos, hay también que tener en cuenta y mirar mucho que el coste de la adaptación del fusil Remington á las condiciones del Maüsser no sea tal que realmente no valga la pena de entrar en esa reforma; porque, si así fuese, quizá fuera preferible adquirir fusiles Maüsser de repetición, aunque fuese en cantidad que no representase más que la tercera parte de los que tenemos en situación de poderse reformar.

Este es asunto que debe estudiarse con mucha detención; si se obtiene el resultado que S. S. augura, (y yo me felicitaré de que así sea, aun cuando deseo verlo para creerlo); si se obtiene ese resultado con el coste que actualmente se ha dicho no pasaría de 20 pesetas, creo que será una gran ventaja. Yo me permito, sin embargo, llamar la atención de S. S. hacia la conveniencia de estudiarlo bien, no sea que la trasformación de los Remington, según las ideas y los planes del Sr. Ministro, cueste una mitad ó una tercera parte menos que la adquisición ó construcción de los Maüsser, en cuyo caso pudiera ser que fuese más ventajosa la construcción de estos últimos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Voy á tranquilizar al Sr. Marqués de Lema asegurándole que, en efecto, el digno y distinguido

general de artillería Sr. Herrera Dávila es uno de los que opinan en favor de la reforma del Remington, por los estudios particulares que ha hecho, no ahora, sino hace mucho tiempo, en los Estados Unidos siendo capitán de artillería del ejército de Cuba. El fué precisamente el encargado de enviar á Oviedo la maquinaria que allí existe, construída en los Estados Unidos, y que tan excelentes resultados ha dado. De modo que ese general tiene una práctica y un conocimiento tal del armamento, que con dificultad una opinión suya puede ser rechazada. Sin embargo, á pesar de sus entusiasmos, yo, Ministro de la Guerra, que tengo una responsabilidad que ese digno general no tiene, estoy haciendo un estudio concienzudo de esa reforma, atendiendo principalmente á lo que S. S. dice, á que el coste no sea tan alto que no baste la consignación del presupuesto, porque entonces sería mejor emplear el dinero en adquirir Maüsser ó en fabricarlos nosotros.

Pero puede estar tranquilo S. S.; no llegará á 20 pesetas la reforma de cada arma, porque cada una de las que hasta ahora se han reformado en Oviedo ha costado menos.

Tenga S. S. la seguridad de que una de las cosas que más se estudian es el coste de esa trasformación, para que no sufra el presupuesto un excesivo gravamen; de manera que no sólo ha de haber completa conciencia de que el armamento Remington ha de quedar completamente útil para el servicio, sino que también se ha de obtener la seguridad de que el coste de la reforma no sea muy elevado.

En cuanto á la cartuchería, he de decir al señor Marqués de Lema que esa detención de que se queja S. S. es necesaria y no perjudicial; porque si bien es cierto que ahora podría suceder que llegasen aquí 8.000 fusiles y no tuvieran en el momento cartuchería bastante para utilizarlos, muy pronto dispondríamos de esa cartuchería, porque, como está en camino la maquinaria necesaria para la fabricación de cartuchos y se va á establecer ésta en Toledo, es muy posible que en brevísimo plazo podamos nosotros fabricar cartuchos en Toledo en vez de comprarlos en el extranjero, que ésta ha sido siempre mi tendencia: construir aquí todo el armamento que podamos, en vez de acudir al extranjero á dejar allí nuestro dinero y á pagar los objetos que allí adquirimos generalmente á un precio mucho más caro que el que había de resultarnos fabricándolos aquí nosotros.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa trasmitirá á los Sres. Ministros de Estado y Gracia y Justicia las preguntas formuladas por el Sr. Marqués de Lema.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: No necesito oponer ninguna rectificación á las palabras que el Sr. Ministro de la Guerra acaba de pronunciar. He pedido nuevamente la palabra para hacer á S. S. una pregunta que antes había olvidado formular.

Desearía que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviese decirme si está en el pensamiento de S. S. el encomendar también á la fábrica denominada *La Santa Bárbara*, establecida á poca distancia de Oviedo, la fabricación de cartuchos Maüsser.

Para ello se encuentra aquella fábrica en condiciones excelentes: los cartuchos que ha presentado como modelos de su fabricación, llenan todas las necesidades y condiciones apetecibles en esta clase de trabajos, según el dictamen de personas muy peritas. Por esto me permito preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si, aparte de los cartuchos que pueda fabricar, con aplauso y regocijo de todos, la fábrica de Toledo, piensa también S. S. encargar á *La Santa Bárbara* de Asturias la fabricación del resto de car tuchos Maüsser que sean necesarios para nuestro ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Dominguez): En efecto, la fábrica denominada *La Santa Bárbara* está dando excelentes resultados en todos los trabajos que se le encomiendan; actualmente compra allí el Estado grandes cantidades de pólvora, tanto por cuenta del Ministerio de la Guerra como por el de Marina, y es evidente que cuantos productos se obtengan en esa como en cualquiera otra fábrica de España que el Estado necesite adquirir, y que sean utilizables en lo que al ramo de Guerra se refiere, yo estoy dispuesto á encargarlos á esa fábrica en vez de ir á buscarlos al extranjero.

Cuando se hizo la contrata de cartuchería para fusiles Maüsser en Carlsruhe, no se fabricaban estos cartuchos en *La Santa Bárbara*, ni en ninguna otra fábrica española. Después aquella fábrica ha ensayado la fabricación de esta cartuchería, según parece, con buen resultado.

Ahora bien; si este buen resultado se confirma, y los cartuchos que esa fábrica produce son utilizables, como así lo creo, en tanto que la fabricación de cartuchos en Toledo no se halle establecida ó no produzca bastantes para el armamento que vamos dando al ejército, los cartuchos que el Estado necesitaría encargar fuera de la contrata ya hecha tendré mucho gusto en encargarlos á aquella fábrica de Asturias, que, como he dicho antes, está dando excelentes resultados, y yo me complazco en decir ante el Congreso que en todo lo que hasta ahora le ha sido encomendado, ha hecho, para lo que suele hacerse en España, verdaderos prodigios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tienebla palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Burgos reiteró hace algunos días una pregunta que antes había dirigido al Ministro de Fomento, en ocasión que no se hallaba en el Congreso, así como tampoco estuvo aquí presente, por la necesidad de acudir al Senado, cuando S. S. reiteró la pregunta. Se refería ésta al estado de las carreteras de la provincia de Huelva, y S. S. excitaba el celo del Gobierno para que aquellas obras de conservación de carreteras se activasen, y se resolvieran pronto expedientes que S. S. suponía que estaban retrasados en su despacho.

Pues bien; lo que ocurre en la provincia de Huelva en la cuestión de carreteras, es lo siguiente, que S. S. debe conocer perfectamente. Es aquella una provincia en la cual el servicio de conservación de carreteras se contrató por subasta. La ley facultaba al Gobierno para ensayar este sistema, á fin de ver

si con él se conseguía mejorar el servicio con menores gastos, y una de las provincias en que se ha hecho este ensayo ha sido, como he dicho, la de Huelva, y allí, las carreteras que se han entregado al contratista para su reconstrucción ó conservación están en buen estado, según me indica el ingeniero de aquella provincia.

En algunas el firme que existía era tan escaso, que al hacer la conservación ha indicado el contratista que sería necesario aumentarlo para que la conservación fuera más permanente.

Sobre esto se dictó una Real orden mandando formar los oportunos presupuestos, y éstos no se han remitido aún por el ingeniero de aquella provincia. (*El Sr. Burgos pide la palabra.*) Y se ha reiterado el encargo al ingeniero para que cuanto antes forme estos presupuestos. Pero creo que ni por parte del contratista, al menos según las noticias que se tienen en el Ministerio de Fomento, hay abuso alguno ni falta de celo en el cumplimiento de su contrata, ni falta por la cual pudiera imponérsele un correctivo ó proceder á la rescisión del contrato, ni tampoco por parte del ingeniero de aquella provincia existe morosidad; porque ha de tener en cuenta el Sr. Burgos que son muchos los servicios que están á cargo de los ingenieros en las provincias, y no siempre pueden atender á ellos con aquella rapidez que sería de desear.

Yo, de todos modos, he reiterado á aquel ingeniero la orden para que cuanto antes vengan los presupuestos para atender á la conservación de aquellas carreteras en que se hace preciso verificar alguna variación en su firme para proceder después á su conservación. Es cuanto puedo decir á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Me levanto, en primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por su solicitud en atender mi ruego y recomendar al ingeniero jefe de la provincia de Huelva el pronto despacho de los expedientes de carreteras.

En el fondo, estamos completamente de acuerdo el Sr. Ministro de Fomento y yo. Lo cierto es que en Diciembre del año último se envió una exposición al Ministerio de Fomento por el contratista de la conservación de las carreteras en la provincia de Huelva, haciendo notar que era imposible la conservación de aquellas carreteras con el firme que tenían, puesto que sabe perfectamente el Sr. Ministro de Fomento que siendo una de las condiciones que se exigen en la construcción de carreteras que tengan 0'24 metros de firme, se encuentran muchas de ellas, como las de San Juan del Puerto á Cáceres, de San Juan del Puerto á La Rábida, de Palma á Ayamonte, y la de Gibraleón, que tienen 0'03 metros, y su conservación en estas condiciones se hace imposible. El ingeniero jefe de aquella provincia confirmó en absoluto lo que el contratista había dicho. Con este motivo se dictó, si no recuerdo mal con fecha 20 de Enero de este año, una Real orden mandando al ingeniero jefe de aquella provincia que formase los oportunos presupuestos para la renovación del firme en las carreteras á fin de ponerlas en condiciones de conservación, y hasta esta fecha, el mismo Sr. Ministro lo ha dicho, ese señor ingeniero jefe no ha enviado nada. Si esto no es negligencia, no sé á qué podrá darse este nombre.

Y si á esto se añade que el antecesor de S. S., Sr. Groizard, para hacer que dicho ingeniero acelerase el expediente que estaba á su estudio envió el año pasado, por reiterados ruegos míos, dos Reales órdenes que han quedado sin cumplimentar por dicho ingeniero jefe, se comprenderá que no nos podemos explicar en qué emplea su tiempo ese ingeniero jefe y que no sea fácil disculparle de la falta de solicitud en el ejercicio de su cargo.

Esto dicho por lo que respecta al Sr. Ministro de Fomento.

Y puesto que estoy de pie, con la venia de la Presidencia he de dirigir un ruego, ó más bien reiterarle el que le tengo hecho en días pasados, al señor Ministro de la Gobernación.

Teniendo noticia de que algo podría influir en el dictamen de la Comisión, y en el acuerdo del Congreso después, sobre el acta de Chantada algún telegrama que se hubiese recibido el día de las elecciones en el Ministerio de la Gobernación, rogué al Sr. Ministro de este ramo que se sirviese enviar aquí los telegramas que el día 6 de Mayo último se hubiesen recibido sobre la elección de Chantada.

Por el art. 405 del reglamento del Cuerpo, y por la circular de 13 de Diciembre de 1893, se dispuso que fuesen quemadas á los seis meses la documentación, y á los doce las cintas de los aparatos en las oficinas de telégrafos. Por orden de 1.° de Diciembre de este año se ha dispuesto que se quemen las correspondientes cintas y la documentación correspondiente al primer semestre del año 94 en la primera quincena del 95, y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, si se ha quemado ya la documentación por haber trascurrido más de seis meses desde Mayo acá, haga que las cintas que han de quemarse en la Coruña vengan al Congreso, á fin de cerciorarnos de si eso puede servir de dato para que se reforme el dictamen de la Comisión, sobre todo si eso puede servir para el acuerdo que el Congreso haya de tomar con respecto á la elección de Chantada.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Enríquez.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Perdone el Sr. Ministro de Fomento que moleste su atención dirigiéndole un ruego. La súplica que voy á dirigir á S. S. no tiene nada de particular, puesto que se la han dirigido de igual manera y de igual suerte todos los Diputados por la provincia de León en la legislatura pasada, y se refiere á ver cómo se pueden remediar los grandes males y las grandes desgracias que pesan sobre una parte de la provincia de León y sobre otra de la provincia de Orense, ó sea sobre los distritos de Ponferrada, de Villafranca y del Barco de Valdeorras.

El Vierzo, ó sea esa gran parte de la provincia de León á que me acabo de referir, así como Valdeorras, parte de la Orense y otros pueblos de la misma provincia de León, acerca de cuya situación tanto se han preocupado aquí mis queridos amigos los señores Alónso Castrillo, Saavedra y demás Diputados

por aquellos distritos, se encuentran hoy en un estado de completa ruina y de completa miseria por virtud de circunstancias difíciles de todos conocidas: sus viñedos se hallan totalmente filoxerados y completamente perdidos.

Debo hacer presente también al Sr. Ministro de Fomento, por más que estoy seguro que S. S. lo sabe mejor que yo, que esos pueblos no tienen, no han tenido, ni tuvieron nunca más rendimientos que los que les producían sus viñas; y habiendo desaparecido éstas, claro está que sus habitantes se encuentran hoy en la mayor miseria, y viéndose obligados, por lo tanto, á emigrar á Ultramar en busca de pan para sus hijos, que han quedado aquí careciendo hasta de lo más indispensable para la vida.

Cuando otras veces mis compañeros de diputación, Sres. Castrillo y demás, se dirigieron con iguales ruegos en pasadas legislaturas á los Sres. Ministros de Fomento antecesores de S. S., esos Sres. Ministros antecesores de S. S. nos han dado siempre muy buenas palabras, pero sin que se hayan podido cumplir nunca ni sus deseos ni nuestros propósitos.

Mas como quiera que al presentarse la filoxera en Jerez parece ser que el Gobierno, haciendo un *tour de force*, ha proporcionado á los vinicultores de Jerez recursos y socorros para remediar esa plaga, los de nuestro país, émulos de estos beneficios, nos han comisionado para que dirijamos un ruego á S. S. suplicándole que se sirva atender con todo cuanto pueda á la necesidad de la replantación de los viñedos en el Barco de Valdeorras, en el Vierzo, en Valencia de Don Juan y otros pueblos de León, concediéndonos, no dinero, que no lo queremos, porque el dinero puede filtrarse, sino cepas americanas de las que se provee á otros pueblos por los viveros de Lérida y otros similares en España, y repartiéndolas equitativamente entre el Barco de Valdeorras, Villafranca, Ponferrada, Valencia de Don Juan y todos los demás pueblos de la provincia de León cuyos viñedos se hallen filoxerados, para que puedan proceder á su replantación.

Cada una de las plantas que pueden utilizarse para la replantación de los viñedos viene á costar, sobre poco más ó menos, de 20 á 25 céntimos; y si S. S. fuese tan bondadoso que nos concediera siquiera 50 ó 100.000 plantas para cada uno de esos puntos á que me he referido, crea el Sr. Ministro de Fomento que siempre le vivirían muy agradecidos. Yo, por mi parte, termino rogándole que me perdone que le haya molestado y anticipándole el testimonio de mi gratitud.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): No sólo cuando se ha presentado la filoxera en Jerez, sino en cualquier otro punto, el Gobierno se ha preocupado mucho de ello, y también se ha preocupado el Poder legislativo, puesto que ha concedido crédito para poder atender á la extinción de esa plaga. De lo consignado para este objeto se ha invertido alguna cantidad en la extinción del *mildew* y se procede á la extinción de los focos de la filoxera haciendo el gasto dentro del crédito correspondiente.

El Sr. Enríquez no pide que se facilite ninguna cantidad para la provincia de León, sino que se faciliten plantas, y yo digo á S. S. que el Gobierno hará todo cuanto sea preciso hacer dentro de la asignación que hay concedida. Si en la provincia de León no hacen falta más que plantas, se facilitarán; y si es necesario extinguir algún foco, se extinguirá, como se ha hecho también en Jerez, teniendo en cuenta lo que informen la Junta provincial y la Junta central.

Creo que está ya instruído el expediente relativo á la provincia de León, y el Gobierno hará, con la rapidez que el caso exige, todo lo necesario para evitar el mal que se ocasiona en aquella provincia.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Doy un millón de gracias al Sr. Ministro de Fomento.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Tengo también que contestar á varias preguntas que el Sr. Rey y Aparicio me dirigió cuando yo no me encontraba en este sitio.

Una de ellas era para que excitase el celo de la Compañía constructora del ferrocarril de Linares á Almería, á fin de que hiciera las obras necesarias para la apertura del camino en la sección comprendida entre Linares y el punto de cruce de esta línea con la general de Madrid á Córdoba en la estación de Baeza.

También pedía que por la Dirección general de Obras públicas se exigiera al contratista de la carretera de Bailén á Baeza, en la sección de Linares á Bailén, que emprendiera activamente las obras, para lo cual tenía concedido un plazo, cuyo resto no era más que de cinco ó seis meses.

Por último, me pedía que adoptara una resolución declarando nula y sin aplicación ulterior la tarifa combinada M A, núm. 8 de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y Andaluces para los trasportes de plomo y mineral de Linares á los puertos del Mediodía y de Levante.

Pues bien; respecto de los dos primeros extremos, si los contratistas están dentro de los plazos marcados en los contratos, el Gobierno no puede realmente hacer nada; podrá excitar el celo de esos contratistas y ver si se hacen en la debida proporción los trabajos; pero si no han pasado los plazos que señalan los contratos, realmente no hay medio de que el Gobierno pueda hacer nada.

En cuanto al expediente de la tarifa citada está en tramitación, y por lo mismo no puedo indicar ahora cuál es el pensamiento del Gobierno.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Atenta y cortés, como suya, aunque no tan satisfactoria como yo esperaba, ha sido la contestación que el Sr. Ministro de Fomento se ha servido dar á varios ruegos que tuve el gusto de dirigirle en la sesión del día 3 de este mes. Los ruegos son los que el mismo Sr. Ministro ha tenido la bondad de repetir.

En cuanto á apremiar al contratista de las obras de la carretera de Bailén á Baeza para que las concluya dentro del plazo que le está marcado, he de decir que, si bien es cierto que aun rige el plazo concedido, no hay por qué esperar á que el plazo fine

para ver entonces si el contratista ha cumplido ó no con su deber; porque si en el plazo, que ya es una de las varias prórrogas del primitivo, no es posible que termine todas las obras, entiendo que procede apremiarle para que las ejecute sin dilación ninguna. Razón de sobra hay ya, Sr. Ministro, para que una carretera entre poblaciones tan importantes como Linares y Bailén, subastada hace más de veinte años y que está en construcción hace más de doce, se termine sin nuevas demoras por parte del contratista, demoras que van rayando, por lo injustificadas, en escandalosas.

En cuanto al ferrocarril de Linares á Almería el plazo está abierto, resta aún año y medio para concluir las obras; pero en ese año y medio es imposible, ni aun en doble tiempo, que quede terminada la vía, por lo cual es procedente que el Gobierno excite el celo de la Compañía para que active los trabajos, muy especialmente los de la sección de Linares á la estación de Baeza, en la cual ni siquiera se ha empezado.

Comprendo bien la gravedad de las razones que se pueden oponer á la buena voluntad del Sr. Ministro para hacer que la Compañía ejecute las obras dentro del plazo de la ley de concesión, y la gravedad consiste en que no están al corriente los pagos de la subvención; pero siendo el ferrocarril de Almería la obra de su género mejor subvencionada en España, coadyuvada además con grandes liberalidades por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, no será mucho exigir de la Empresa constructora el sacrificio de que lleve las obras un poco adelantadas á la percepción del importe de los plazos de la subvención.

Recojo el ofrecimiento de S. S. de resolver el expediente instruído sobre la tarifa combinada de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante y Andaluces para los trasportes de plomo y minerales de Linares á los puertos del Mediodía y de Levante, y abrigo la seguridad de que S. S. cuando estudie ese expediente, que por lo dilatorio es ya famoso, ha de apercibirse muy luego de que la tal tarifa, bajo el aspecto técnico y económico y bajo el punto de vista legal, es una verdadera enormidad que impulsará á S. S. á derogarla, á declararla inaplicable, siquiera volviendo por los fueros de las disposiciones legales, que amparan ó deben servir para amparar los intereses de la industria y del comercio contra las demasías explotadoras de las Compañías ferroviarias.

Y ya que estoy de pie, y puesto que había pedido la palabra con otro objeto, voy á realizarle. Consiste en cumplir el encargo de presentar una exposición que á esta Cámara elevan numerosos trabajadores del importantísimo establecimiento minero de la «Veredilla» en Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real. Es esta exposición una nota más en el concierto triste de las lamentaciones que las clases trabajadoras mineras exhalan ante la perspectiva de la ruina y la miseria con que les amenaza la vertiginosa decadencia de una industria que parece llamada por suerte fatal á desaparecer de las esferas del trabajo y de la riqueza nacional. No piden los exponentes auxilios ni socorros que hayan de traducirse en ninguna prestación directa é inmediata por parte del Estado; se limitan á pedir que el Congreso de los Diputados discuta y vote con toda la brevedad que permitan los trámites parlamentarios, la proposición de ley que fué tomada en consideración en la sesión del día 11 de este mes, proposición relativa á la supresión de los impuestos aduaneros de exportación sobre los plomos y galenas argentíferas, y á la supresión ó reducción de los demás impuestos que gravan la industria minera.

Yo no he de poner ningún comentario á este escrito; es tan sencillo y patético, y de tal manera rebosan en sus términos las demostraciones de la justicia y de la necesidad en que se inspira, que ha de bastarme con leer (con la venia del Sr. Presidente) un solo párrafo para que conste en el *Extracto oficial*. Dice así: «Trescientas familias amenazadas de perder todos sus medios de vivir por la situación ruinosa de la expresada industria; trescientas familias alarmadas por el anuncio de la necesidad en que la empresa explotadora de la «Veredilla» se ha declarado, de suspender totalmente los trabajos en su establecimiento el día 31 del corriente mes, unen sus justísimos y suplicantes clamores á los unánimes de todas las grandes masas obreras de la minería de la Nación, para demandar de los Poderes públicos remedios urgentes que libren de la más terrible de las desventuras á tantos millares de hijos del trabajo expuestos á ser victimas de la gran calamidad económica bajo la cual sucumbirá la industria minera si no se la acude con los remedios perentorios de la ley, cuyo proyecto está sometido á la deliberación de la Cámara popular,

»Pedimos á las Cortes que por humanidad y por patriotismo salven el trabajo, que es el pan y la vida de las innumerables familias españolas que viven en la pobreza y en las rudas y peligrosas faenas del laboreo de las minas.»

Por mi parte ni una palabra más. Pido á la Mesa que se sirva admitir la exposición y trasmitirla en su día á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará la exposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El Sr. Rey Aparicio no ha entendido sin duda las pocas palabras que dije contestando á su pregunta. Su señoría conviene conmigo en que el plazo está abierto, es decir, en que ni la empresa del ferrocarril á que S. S. se refiere, ni el contratista de las obras de la carretera de Linares á Bailén, han apurado el término legal que tienen para realizarlas; y claro está que mientras ese término no expire, ni hay falta por parte del contratista y de la empresa, ni el Gobierno puede tomar medidas coercitivas para obligarles. Pero ¿quiere esto decir que el Gobierno no pueda hacer excitaciones si ve que las obras marchan con lentitud? Claro está que no; y yo me he apresurado á reconocerlo en las palabras que he dicho antes, ofreciendo á S. S. que por parte del Ministro de Fomento se harán las excitaciones necesarias, tanto á la Compañía del ferrocarril, como al contratista de la carretera, para que activen las obras y las lleven de manera que haya la seguridad de que estarán terminadas dentro del plazo legal.

Cierto es que se podría alegar la circunstancia especial, y esto es lo que principalmente me ha movido ahora á pedir la palabra, de que la subvención

concedida á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería no está abonada por completo, puesto que no se han satisfecho todas las certificaciones de obras hechas que se han presentado; pero esto depende de que no existe crédito en el presupuesto. El año anterior se consignó en el proyecto de presupuestos presentado á las Cortes la cantidad necesaria para pagar las subvenciones de empresas concesionarias de ferrocarriles; pero como aquel proyecto no llegó á ser ley, y como este año están rigiendo los presupuestos del anterior, en los cuales no había más que 4.500.000 pesetas para esa clase de atenciones, siendo así que importan más de 10 millones anuales, no se ha podido hacer el abono completo de esas subvenciones, y únicamente se han pagado hasta donde alcanzaba la cantidad consignada en el presupuesto del año anterior.

Para salvar esta deficiencia de la ley, se ha instruído el oportuno expediente y se ha remitido al Ministerio de Hacienda, á fin de que se otorgue por las Cortes, si lo estiman conveniente, el crédito suplementario necesario, teniendo en cuenta que se trata de gastos que el Estado se ha comprometido á realizar, y que no están atendidos por no haberse consignado cifra bastante en el presupuesto.

En cuanto á la instancia presentada por S. S. en demanda de que se apruebe el proyecto de ley de minería en que se ha de traducir la proposición que el Congreso tomó en consideración, crea el Sr. Rey Aparicio que el Gobierno se preocupa mucho del asunto: como que si esa proposición de ley no se hubiera presentado habría ejercitado su iniciativa presentando un proyecto de ley. Es indudable que la minería está pasando por una grave crisis, y hay que ayudar á esa industria, no sólo en beneficio de los industriales y dueños de minas, sino de las muchas gentes que trabajando en ellas ganan el sustento. Precisamente por entenderlo así el Gobierno, no sólo se mostró propicio á que la proposición á que me refiero fuera tomada en consideración, sino que expresó sus simpatías por ella y su deseo de que el Congreso, y en su día el Senado, la convirtieran en ley aprobándola cuanto antes. De suerte que S. S. debe reconocer que por parte del Gobierno no se opone ninguna dificultad á la pronta resolución del asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey Aparicio tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REY APARICIO**: Me levanto para dar, en brevísimas palabras, las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las buenas disposiciones que en nombre del Gobierno ha manifestado de atender á las justísimas reclamaciones de la industria minera, condensadas en la proposición de ley á que se refiere la exposición que he tenido el honor de presentar.

Estamos conformes, Sr. Ministro, en la inteligencia y en el concepto de las excitaciones ó ruego que me he permitido dirigir á S. S. con relación á las obras del ferrocarril de Linares á Almería, y de la carretera de Linares á Baeza, á las cuales S. S. acaba de corresponder con perfecta concordancia. Yo había suplicado que se excitase á la Compañía y al contratista para que procurasen terminar las obras dentro de los plazos legales; el Sr. Ministro de Fomento se muestra á ello dispuesto, y por mi parte no me resta más que expresarle mi reconocimiento.

En cuanto al retardo en el pago de la subvención del ferrocarril de Linares á Almería, reconozco sin duda los fundamentos y la importancia de las razones por S. S. aducidos. La fuerza de las cosas en el orden económico, es la mejor justificación del Gobierno, que no puede atender con exactitud á la subvención; pero valga repetir que no podrá constituir un gran sacrificio para la Compañía el acceder á mi petición, es decir, á continuar la construcción de la vía, á no suspenderla cuando tantos y tan grandes intereses nacionales reclaman la apertura del ferrocarril, que, como el de Linares á Almería, es uno de los más importantes, más útiles y más necesarios de España, porque tan ansiada vía está providencialmente destinada á ser elemento de redención económica para muchas poblaciones, remedio salvador para la agonizante industria minera de Linares y prenda segura de prosperidad para el excelente puerto de la postergada Almería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: No teniendo el gusto de ver esta tarde en el banco azul al Sr. Ministro de Marina, desearía que la Mesa se sirva trasmitirle á dicho señor mi ruego de que remita á la mayor brevedad á esta Cámara todos los antecedentes que existen en el Ministerio de Marina acerca de la forma y modo en que se ha llevado á cabo el cumplimiento de la ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878; y al propio tiempo un estado de todas las circunstancias, méritos y servicios de los que figuran en los números primeros de cada clase en el escalafón de la escala de reserva de marina. Y como quiera que el Sr. Ministro suele tardar bastante tiempo en enviar los datos á la Cámara, ruego á la Mesa recomiende la necesidad de que se remitan á la mayor brevedad, con objeto de anunciar una interpelación acerca de este asunto, si, como yo me temo, en vista de esos datos hay motivo para ello.

Aprovecho la circunstancia de estar en pie para dar una noticia á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Guerra. Acaban de entregarme en este instante un telegrama de Cuba, y como quiera que es perfectamente conocido de todo el mundo que el Gobierno y todos los que están interesados en los problemas antillanos están animados del mayor espíritu de transaccion para que aquellos problemas se resuelvan á gusto de todos, voy á comunicar al señor Ministro de la Guerra esta noticia, para que sepa cómo las autoridades superiores de aquella isla coadyuvan al pensamiento del Gobierno.

Al llegar el Sr. Marqués de Cienfuegos á la Habana, ha tenido un recibimiento unánime, verdaderamente entusiasta, como que el Sr. Marqués es una de las personas más conspicuas del partido español incondicional; ha sido, pues, aquélla, una manifestación patriótica, y al pasar esta manifestación patriótica hecha en favor de una persona de la significación del Sr. Marqués de Cienfuegos en el partido unión constitucional, por delante de los balcones de la Capitanía general, éstos han permanecido cerrados. (*Risas.*)

Se lo comunico al Sr. Ministro de la Guerra para que vea en qué forma las autoridades superiores de aquella isla coadyuvan á la empresa en que todos estamos interesados.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Marina el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Agradezco á mi amigo el Sr. Sanchís la noticia que se ha servido darme; pero yo no conozco en las leyes militares ningún artículo por el cual los capitanes generales, en sus funciones, tengan necesidad en determinadas circunstancias de abrir ni de cerrar los balcones de la capitanía general.

Yo aprecio muchísimo al digno Sr. Marqués de Cienfuegos que S. S. ha nombrado: lo que ignoro es si el Capitán general de Cuba estaba en el edificio de la capitanía, ó si estaba enfermo, ó si había, en fin, algún motivo por el cual no ha tenido por conveniente hacer que éntre la luz y el aire por los balcones de aquel hermoso edificio. De manera que agradeciéndole mucho la noticia, si el Sr. Sanchís cree que estoy obligado á otra cosa que á la contestestación que le doy, sírvase decírmelo y tendré el gusto de complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Comprenderá perfectamente el Sr. Ministro de la Guerra que tengo conocimiento, porque tal es mi obligación, de que no existe en la Ordenanza militar ni en ninguna otra ley militar, artículo alguno que prevenga que el capitán general de Cuba abra ó cierre los balcones de la Capitanía cuando pase una manifestación por delante del edificio. Al dar yo á S. S. esta noticia habrá visto, y la Cámara habrá comprendido también, que no he querido hacer comentario alguno; no he hecho más que comunicarle lo que dice el telegrama; pero esta noticia tiene relación con algo, y esta relación no quiero establecerla en este momento ni me conviene: doy á S. S. simplemente la noticia para que vea, según he dicho antes al anunciársela, cómo las autoridades superiores de la isla parece que coadyuvan á la obra en que todos estamos interesados.

Es un dato para la historia. (*Risas.*) ¿A qué vienen esas risas? (*El Sr. Drake*: Porque nos hace gracia.) Me alegro, porque más vale caer en gracia que ser gracioso.

Repito que es un dato para la historia, porque si algún día se iniciara aquí un debate sobre este asunto, podría suceder tal vez que algún Ministro dijera que no tenía noticia de eso, y ya no podrá alegarse esa excusa desde el momento en que yo doy la noticia en este instante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Resulta que la noticia no la da el Sr. Sanchís al Ministro de la Guerra, sino que el Ministro de la Guerra ha sido el pretexto para manifestar S. S. al Congreso que el capitán general de Cuba ha tenido cerrados los balcones del edificio en que vive, cuando por delante de ellos ha pasado la manifestación á que S. S. se ha referido. Ya lo sabe el Congreso, y lo tendrá presente para cuando vengan los debates que el Sr. Sanchís anuncia.

Como Ministro de la Guerra no tengo que tomar medida alguna respecto al capitán general de la isla de Cuba más que en la parte militar, y al Sr. Ministro de Ultramar corresponde hacerse cargo de las manifestaciones de los Sres. Diputados relativas á los actos que el gobernador superior de la isla de Cuba ejecute en el desempeño de sus funciones administrativas y políticas.

Ruego al Congreso que tome en cuenta la noticia dada por el Sr. Sanchís. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suárez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Sabe el señor Ministro de la Guerra que los Diputados por la provincia de Oviedo que nos sentamos en estos bancos no somos aficionados á molestar á S. S. con ruegos ni preguntas. Así es que en lo relativo á la construcción del armamento, exceptuando ligeras indicaciones que hicimos á S. S. en la legislatura anterior, hemos permanecido silenciosos aquí, porque todos nosotros, y especialmente el Sr. Marqués de Campo-Sagrado como representante de la circunscripción de Oviedo, practicamos gestiones amistosas cerca de S. S., que S. S. se sirvió atender con bondad que nunca le agradeceremos bastante.

Deseamos que se active lo más posible la instalación de la maquinaria para construir el fusil Maüsser, y que al mismo tiempo se transforme el número grande de fusiles que tenemos del sistema Remington de tal suerte que resulte el calibre único para que sirvan los cartuchos lo mismo al fusil Maüsser que al fusil reformado. Su señoría conoce mucho mejor que yo las ventajas de esa uniformidad; ha atendido, como he dicho, en este particular nuestras indicaciones, y no nos toca más que felicitar al Sr. Ministro de la Guerra por su actitud y por sus energías, rogándole únicamente que, si lo cree oportuno, adopte igual determinación á fin de que todos nuestros cañones de campaña tengan también calibre único.

Pero si en todas estas cosas nosotros preferimos la gestión particular y encontramos siempre deferente al Sr. Ministro de la Guerra, hay otras que no podemos pasar en silencio.

Hace algunos días rogué al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirviera resolver con premura un expediente que se instruye contra la Diputación de Oviedo con motivo de faltas cometidas por aquella Corporación provincial, y dije que la Diputacion de Oviedo ha realizado todo género de trasgresiones legales así en el orden político como en el administrativo y económico, y que sus injusticias llegan á la aplicación de la ley á las relaciones de derecho privado. Con este motivo, en mi concepto, con escasa oportunidad, porque he cuidado de no tocar ese asunto, se trató aquí de las quintas en Asturias, y poco importó que se hubiera manifestado que los Diputados que nos sentamos en estos bancos jamás hemos excitado el celo del Sr. Ministro de la Guerra para que resolviera este asunto, y que el Sr. Diputado que produjo este incidente estuviera conforme con esta afirmación nuestra, (*El Sr. Marqués de Lema pide la palabra*), porque los periódicos de Asturias de cierto matiz político siguen afirmando, ó insinuando al menos, que mis compañeros y yo hemos reclamado de S. S. la iniciativa en este escabroso asunto.

Como tengo conciencia de todos mis actos, y sé

que jamás he procedido trayendo aquí á deshora, ni fuera de aquí provocado ó iniciado ninguna cuestión que pueda perjudicar los intereses de mi provincia, espero que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva manifestar si al dictar la Real orden que ha iniciado el expediente relativo á los quintos de Oviedo, ha cedido á alguna indicación, aun cuando sea muy indirecta, de los Diputados que nos sentamos en estos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Empezaré manifestando al Congreso, como un acto de justicia, que los Sres. Diputados por la provincia de Asturias que apoyan la política del Gobierno se han acercado incesantemente al Ministro de la Guerra solicitando en cuanto estuviera en lo posible, la protección á la industria fabril militar de la provincia de Oviedo bajo todos sus aspectos, y que yo he tenido mucho gusto en manifestar, como lo he hecho antes al Sr. Marqués de Lema, que siempre me he complacido en ayudar á esa provincia, porque yo, que estoy en el deber de mirar por todas las de España, tengo una predilección muy especial por la de Asturias, porque aparte de conocerla por haberla visitado varias veces y haber recibido una hospitalidad y unas muestras de benevolencia que no merezco, he admirado lo que esa provincia trabaja y lo rica que es por su laboriosidad y por su industria, sin perjudicar á las demás provincias de la Monarquía.

Conste, pues, que los Sres. Diputados que han hecho gestiones, no han tenido necesidad de acudir al Parlamento para hacerlas públicas, y que así han hecho todo cuanto había que hacer por los intereses de la provincia. Y es claro que los Sres. Diputados de oposición, por no tomarse la molestia de ir á hacer esas gestiones en los Ministerios, han hecho uso del derecho que tienen en el Parlamento para hacer las preguntas que convienen á los intereses de su provincia, á fin de que allí conozcan lo que se desvelan por el bienestar de ella; y á esto ha obedecido, sin duda, la demanda que ha hecho al Ministro de la Guerra el digno Sr. Marqués de Lema.

Claro es que la pregunta ó ruego del Sr. Suárez Inclán, mi digno amigo, está ya contestada con lo que he dicho al Sr. Marqués de Lema. Su señoría, que recomienda que yo aplique al material de artillería la misma tendencia que voy aplicando en lo referente al armamento de la infantería y caballería, debe comprender que ese es uno de los problemas que me ocupan y preocupan, porque, sobre todo, cuando los presupuestos no son bastante latos y no hay recursos en ellos, es muy difícil acometer la resolución de grandes problemas que cuestan muchos millones, y desgraciadamente nuestro material de artillería es bastante deficiente. No descubro con esto ningún secreto, que si lo fuera, yo no lo diría; pero es conocido de todo el mundo este caso, es sabido en el país y en el extranjero, y yo no digo nada que no deban conocer los Sres. Diputados; al contrario, deben conocerlo para en su día poder atender á estas grandes necesidades.

No solamente mi tendencia es á tener un solo calibre, sino que precisamente en el día de ayer he despachado con el jefe de la sección de artillería y he dado órdenes para que algunos de los regimientos que tienen piezas de 9 $^1/_2$ centímetros sean dotados con otras de calibre de 8 del sistema Sotomayor; y siendo las de calibre de 9 $^1/_2$ unas piezas de mucha importancia, he dispuesto que se conserven en los parques, porque tienen distinta aplicación que la artillería ligera; de manera que si más recursos hubiera, los destinaría á ver si podía conseguir piezas de un solo calibre, porque este es un problema resuelto por todas las Naciones militares; en todas tiende á tener un solo calibre en la artillería ligera, hasta el punto que sea el más reducido posible, con objeto de llegar hasta el calibre de los cañones de tiro rápido.

Por tanto, puede creer el Sr. Suárez Inclán que estoy perfectamente de acuerdo con S. S., que toda mi tendencia será en ese sentido, y ojalá que me encontrara con recursos bastantes para acometer la obra con prontitud, y se encontrara dotada la artillería como debe estarlo.

Vamos ahora á la delicada cuestión de los quintos en la provincia de Asturias.

Siento, Sres. Diputados, que todo lo que ha sido elogios de mi parte para esa provincia como fabril, industriosa y trabajadora, no pueda aplicarlo al cumplimiento de su deber para presentar al país, en cumplimiento de la Constitución, todos los hombres hábiles que por la ley son llamados al servicio de las armas.

Es la provincia de Asturias, Sres. Diputados, la que ha faltado más al cumplimiento de estos deberes. Yo no he recibido excitación de ningún Sr. Diputado, porque tengo el sentimiento de creer que aquellos que han recibido la representación de la provincia, y que representan aquí todos sus intereses, acaso hubieran creído que perjudicaban esos intereses si venían á hablar al Ministro de la Guerra de esta clase de expedientes; y si yo he iniciado procedimientos para hacer que Asturias cumpla todos sus deberes constitucionales, no es porque haya tenido indicaciones en contra por parte de algún Sr. Diputado.

Puede, pues, estar tranquilo el Sr. Suárez Inclán, porque yo declaro ante el Congreso, para que se oiga en Asturias, que ningún Sr. Diputado de la provincia, no sólo no ha excitado mi celo para el cumplimiento de esos deberes, sino que ha sido de mi única y exclusiva iniciativa.

Pero, Sres. Diputados, venía observándose en el Ministerio de la Guerra que las partidas receptoras de quintos que iban á Asturias, ninguna llenaba el cupo del contingente que le correspondía. Repetido esto un año y otro año, cuando yo he venido al Ministerio de la Guerra he creído que no debía continuar así, que esto era un ejemplo pésimo, que si llegara á imitarse por las demás provincias (*El Sr. Cerueelo*: Pido la palabra), quedaría incumplida en esta parte la Constitución. Entonces pregunté al jefe de la zona de Gijón en qué consistía la falta del cumplimiento de estos deberes por parte de la Diputación y de los Ayuntamientos de la provincia de Asturias, y el jefe de la zona, no ningún Diputado ni autoridad civil, me contestó que en el año anterior se habían alistado 3.300 y pico de reclutas correspondientes á dicho año en los 33 Ayuntamientos de la provincia de Asturias, y habían ingresado en caja para ser filiados 55 soldados útiles, y que había un Ayuntamiento, el de Siero, que él sólo había exceptuado más reclutas que los 32 Ayuntamientos restantes de la provincia.

Y preguntado el jefe de la zona por el Ministro de la Guerra en qué consistía esta ocultación ó esta falta de hombres útiles, contestó que era debido á influencias de todo género, á afectos de familia, á falta de cumplimiento de sus deberes por parte de las autoridades encargadas de ello, etc., etc., porque no quiero decirlo todo. (*El Sr. Celleruelo*: Debe decirlo S. S. todo.) Basta con eso, Sres. Diputados; no me gusta convertir el Congreso en una casa de vecindad. (*El Sr. Marqués de Lema*: No es nuestro propósito ése, Sr. Ministro de la Guerra. Nuestro propósito es que se esclarezca el asunto.) Mi propósito es el de que se cumplan las leyes, y mientras yo ocupe este sitio he de procurar que todas las provincias contribuyan por igual, y que se aplique la ley y se haga justicia. (*Aprobación en la mayoría.*)

Entonces, Sres. Diputados, y porque no tenía medios de acción por la ley de reclutamiento para evitar esos actos (esto era en Mayo), me dirigí en el mes de Junio por medio de una Real orden á mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, pidiéndole remedio para esto, pidiéndole su intervención para que la provincia de Asturias cumpliera con la ley, y que si había culpables cayera sobre ellos la acción de la justicia.

El Ministro de la Gobernación habrá cumplido con su deber y habrá procedido como haya tenido por conveniente; eso no me incumbe. Lo que puedo asegurar al Congreso es que esto fué por Junio, y que en Octubre he insistido cerca de mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, exponiéndole la misma falta; porque, Sres. Diputados, en el último alistamiento vamos á caer en los mismos errores y en las mismas faltas si pronto no se pone un remedio positivo, y estos días me estoy ocupando en redactar una Real orden para pedir al Ministerio de la Gobernación que con mano fuerte se evite esto. Claro es que no voy á indicarle á mi compañero, ni me incumbe, los procedimientos; pero sí que es necesario, usando de todos los recursos legales, que no haya una provincia en España que con un contingente de 2 ó 3.000 hombres, no dé más que un centenar de ellos.

Lo mismo haría si esto ocurriese en cualquiera otra provincia, y aun procedería con más rigor si eso se realizase en la provincia en que he nacido, porque habría más necesidad de que en ella se cumplieran las leyes por lo mismo que se trataba de la provincia en que había nacido el que desempeñaba el cargo de Ministro de la Guerra. Pero, señores, no puede consentirse que haya provincias que den un contingente mayor del que les corresponde, porque otra, en una serie de años, no dé el que debía dar, porque esto es un escándalo, para cuya comprobación completa estoy recogiendo datos.

Conste, pues, que ningún Sr. Diputado de la provincia de Asturias me ha ayudado en estas gestiones; que nadie me ha pedido que active estos expedientes; que nadie me ha reclamado que en esta cuestión busque el remedio á las faltas que haya; pero que por mi propia iniciativa, y cumpliendo con mi deber, he de continuar estos expedientes hasta que logre que la provincia de Asturias contribuya como debe contribuir. Es más, Sres. Diputados: en este momento me estoy ocupando de la confección de una ley de reclutamiento del ejército, en la cual he de establecer procedimientos y medios para que en las Diputaciones y Ayuntamientos tenga intervención el elemento militar, con objeto de que pueda exigirse la responsabilidad que las Ordenanzas establecen y de que no puedan verificarse estas cosas que constituyen verdaderos escándalos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. Marqués de **LEMA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Claro es, Sres. Diputados, que yo no voy á ocuparme del testimonio que algunos Sres. Diputados de la provincia de Asturias han pedido al Sr. Ministro de la Guerra, de que cumplen con sus deberes, en cuanto atienden y se desvelan por todas aquellas cosas que son de interés para la provincia que representan. Si esto era lo que buscaban, el Sr. Ministro de la Guerra les ha satisfecho en este punto. Podían hacer uso del derecho que como Diputados tienen, de excitar, aunque no lo necesite, el celo del Sr. Ministro de la Guerra y de los demás Ministros. Si por sus relaciones particulares han seguido otro camino, cosa es que no creo que al Congreso le interese demasiado; pero, en fin, debe interesarles á los Sres. Diputados, cuando han necesitado ó deseado este testimonio por parte del Sr. Ministro de la Guerra.

Nosotros los que no participamos de las ideas políticas del Sr. Ministro de la Guerra y del Gobierno que se sienta en ese banco, no hemos tenido inconveniente, ni ha sido para nosotros molestia, señor Ministro de la Guerra, en algunas ocasiones perentorias y urgentes, cuando el bien de la provincia lo exigía, en dirigirnos particularmente, tal vez abusando de la amistad que S. S. nos profesa á algunos de nosotros, á S. S. en esa clase de asuntos; pero en todos aquellos que, quitando todo interés político, son de verdadero interés para la provincia que representamos, nos hemos también dirigido á S. S. desde el banco del Diputado con un objeto que es el que yo he tenido esta tarde cuando he dirigido la pregunta que S. S. se ha servido contestar, y ese objeto era el de dar ocasión á S. S. para que manifestara lo que noblemente ha expuesto en esta tarde cuando ha contestado á la pregunta que le dirigí sobre el armamento, lo cual ha producido en mí una satisfacción muy grande, puesto que S. S. ha manifestado que no solamente con los recursos que hasta ahora ha venido dando el presupuesto para el armamento, sino con otros recursos mayores y de carácter extraordinario, se propone S. S. atender á una cosa tan necesaria y conveniente, no sólo para el interés de Asturias, sino para el interés sagrado nacional. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*)

Además, S. S. ha completado luego estas observaciones con la ratificación que ha dado con sus palabras á las que antes había pronunciado. Su señoría también había tenido presente para hacer esos ofrecimientos, que ahora cuenta con un Sr. Ministro de Hacienda que, por declaraciones repetidas hechas en ocasiones distintas, se halla dispuesto á ir en esto mucho más allá de lo que podía esperarse de los demás Ministros de Hacienda que se inspiraban en eso, llamado con más ó menos propiedad el presupuesto de la paz. Esto será, sin duda, una rectificación muy conveniente por parte de la política de ese Gobierno en cuanto se refiere á la defensa del país. Pues bien; las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, pronun-

ciadas en distintas ocasiones, algunas de ellas tan significativas como aquellas conocidas de todos, *cueste lo que cueste*, refiriéndose al armamento y á la defensa nacional, nos hacen esperar que el celo del señor Ministro de la Guerra, tal vez coartado por exigencias de sus compañeros, y principalmente por los predecesores del actual Sr. Ministro de Hacienda, podrá desplegarse ahora con toda amplitud y dar los frutos que todos deseamos.

En cuanto al asunto que ha tratado posteriormente, tampoco quiero yo extenderme demasiado, y no porque tema convertir esto en una casa de vecindad, como el Sr. Ministro de la Guerra ha indicado. Nosotros cumplimos con un deber defendiendo lo que creemos justo, y S. S. cumplirá con el suyo tomando aquellas disposiciones más necesarias para que las leyes se respeten.

No fué inoportuna la observación que yo tuve que hacer el día pasado cuando esta cuestión se trató, puesto que fué el argumento principal que se ha esgrimido contra la Diputación provincial de Asturias, respecto de lo cual tengo que rechazar nuevamente los cargos que sin fundamento, porque el expediente no ha venido, ha hecho el Sr. Suárez Inclán, para que el ánimo del Congreso no se extravíe sobre este punto.

También S. S. ha dado el testimonio que deseaban algunos Sres. Diputados, y que por boca del señor Suárez Inclán se lo pedían, respecto de que de una manera particular y oficiosa jamás se ha dirigido á S. S. ninguno de los Diputados de esa provincia en la cuestión de quintas. Realmente, lo que S. S. dice basta, y á mí me basta también con lo que dijo el Sr. Suárez Inclán el otro día. No era, por consiguiente, reconocimiento por mi parte; no tengo que reconocer nada de lo que aquí un Sr. Diputado manifieste, sino felicitarme de que los Sres. Diputados que representan á Asturias no hagan caer sombras injustificadas sobre el buen nombre de una provincia ni sobre ninguna de sus corporaciones populares. Pero si S. S. les ha dado ese testimonio, también creo que debe darles otro tan merecido como ése; porque, usando esta vez de su derecho de Diputado, le han dado á S. S. esos representantes de Asturias gran ocasión para decir lo que con sentimiento hemos oído esta tarde aquellos otros que representamos también esa provincia, y es, que no da al ejército el contingente que debería dar, y que S. S. ha encontrado toda clase de abusos en esta materia. Su señoría tiene datos que yo no poseo, y á ellos se ha referido de una manera incidental y rápida; pero no tengo inconveniente en que esa materia se discuta con los antecedentes necesarios cuando S. S. los traiga aquí, para que los demás Diputados sepamos lo que hay también sobre esta materia.

Pero, por ahora, yo debo adelantar que no me parecen exactos los datos que tiene el Sr. Ministro de la Guerra, y á los cuales ha hecho referencia aquí esta tarde, si se comparan con los que yo tengo referentes al alistamiento del último año, á no ser que hayan variado completamente los resultados de un año á otro.

Aparte de esto, no debe olvidar el Sr. Ministro de la Guerra (y esto ya se ha dicho aquí repetidamente) que la provincia de Asturias da para el servicio de Ultramar una gran cantidad de voluntarios que habían de ser sacados del ejército de la Península si voluntariamente no se prestasen á ese servicio una gran cantidad de mozos de la provincia de Asturias, que ingresan como voluntarios á los 15 ó 16 años, y que están prestando servicio con gran provecho para la Patria.

Tampoco debe olvidar el Sr. Ministro de la Guerra que en la provincia de Asturias, y por ese amor al trabajo y ese afán de empresas y aventuras que caracteriza á sus habitantes, salen de allí muchos jóvenes de muy corta edad, produciendo esto, naturalmente, muchas bajas en los reemplazos que anualmente se verifican.

Por lo demás, yo estoy dispuesto á discutir sobre los datos que aquí se presenten en demostración de los abusos que sobre esta materia se suponen existentes en aquella provincia, y por ahora, protesto de las palabras que el Sr. Ministro de la Guerra ha pronunciado acusando á aquella provincia de que no cumple con sus deberes; porque aparte de que esta cuestión, repito que estoy dispuesto á tratarla cuando deba tratarse, no puedo menos de afirmar que, con motivo del asunto concerniente al expediente de la Diputación provincial, que es el que tiene el Sr. Ministro de la Gobernación ahora en la mano, este cargo es absolutamente impertinente; es decir, no guarda relación ninguna con lo que á la gestión de la Diputación provincial se refiere. Y sobre esto puedo dar todos los datos que se quieran, porque aquí los tengo. (*El Sr. Aznar*: ¿Tiene S. S. la bondad de darlos para que se publiquen en el *Diario de las Sesiones*?) Los daré luego á los señores taquígrafos para que los inserten, por no interrumpir ahora estas breves frases que estoy pronunciando, con la busca de esos datos.

Desde luego no llegan al 7 por 100 aquellos individuos que han sido declarados inútiles por la Diputación provincial de Oviedo; pero, además, siempre lo ha hecho conforme al dictamen de los médicos que en el reconocimiento de los mozos intervienen, y conforme al dictamen de la mayoría de los médicos cuando entre ellos ha habido alguna divergencia; y, por consiguiente, ninguna responsabilidad puede caber á aquella dignísima Diputación por lo que se refiere á este asunto, puesto que no sólo no es una cantidad de gran importancia la de 7 por 100 á que me he referido, sino que, además, aquella Diputación y aquella Comisión provincial no han podido hacer, con arreglo á la ley, más que lo que han hecho, es decir, atenerse al dictamen de los médicos.

Hecho esto, y no habiendo reclamación alguna contra los fallos de los Ayuntamientos en esta materia, la Diputación provincial de Oviedo, con arreglo á la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, no podía hacer absolutamente nada; y, por lo tanto, aquella corporación provincial ha cumplido perfectamente con su deber.

Y no solamente le ha cumplido la corporación actual, sino también aquella á la cual se formó el expediente de suspensión á que el Sr. Suárez Inclán aludió el otro día, formado en 1886, puesto que á aquella corporación hubo que hacerla justicia, reconociéndose por todos que había cumplido con su deber en esta materia, porque aquella suspensión no pudo elevarse á destitución; y, por consiguiente, ninguna sombra debe caer sobre dicha corporación, como seguramente tampoco podrá caer sobre la actual.

El expediente vendrá al Congreso; entonces le discutirémos, y si mis palabras fuesen rechazadas fundadamente por otros Sres. Diputados ó por el Sr. Ministro de la Guerra, yo declaro que algo perdería de la formalidad y seriedad en que deseo que resulten siempre inspiradas mis manifestaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Para recoger la protesta del Sr. Marqués de Lema, porque S. S. la ha hecho en defensa de la Diputación provincial de Oviedo, y yo no ataco á aquella Diputación. (*El Sr. Celleruelo*: Pues de eso es de lo que se trata.) Perdone S. S., que allá vamos.

Yo no tengo por qué ocuparme de la Diputación provincial, ni de los Ayuntamientos de Asturias, ni de cómo se hacen allí los reconocimientos, ni de cómo son revisados los expedientes; todo esto pertenece al Sr. Ministro de la Gobernación. Lo que yo manifiesto ante el Congreso, es que, sea quien sea el que haga esas operaciones, éstas dan como resultado para el país que el año pasado, y son datos que he pedido en Mayo, datos oficiales del Ministerio de la Gobernación, que el año pasado, de 33 Ayuntamientos de la zona de Gijón, se habían alistado 3.231 hombres, y de ellos sólo concurrieron 55 á la concentración.

Señores Diputados: ¿qué protestas, ni qué oposición, ni qué procedimiento, ni qué Diputaciones, ni qué Ayuntamientos? Yo no ataco á nadie ni defiendo á nadie; yo lo que digo es que esto no puede ser. (*El Sr. Bores*: Eso dígalo S. S. al Ministro de la Gobernación.) Ya se lo he dicho. (*El Sr. Bores*: Y si no hace caso, ¿qué culpa tenemos nosotros?) Pero aquí se me provoca, y aquí contesto. ¿A qué esa interrupción? ¿Se me ha preguntado esta tarde ó no? ¿He de contestar yo que se lo diré al Ministro de la Gobernación? ¿Qué diríais entonces del Ministro de la Guerra?

Los Ayuntamientos excluyeron totalmente del servicio á 997 hombres, habiéndose dado el caso de que el Ayuntamiento de Siero excluyó totalmente, por cortos de talla, á más hombres que los 32 Ayuntamientos restantes.

Señores Diputados, examinad expedientes; defienda cada cual á quien tenga por conveniente; discutamos en la forma que queráis; vengan aquí todos los datos; yo traeré los del Ministerio de la Guerra; y en toda ocasión y en todo tiempo digo y diré que esto no puede continuar así; que no hay ninguna razón de exclusión; que no hay voluntarios para Cuba; que no hay trabajadores; que tienen el deber de estar allí hasta haber entrado en quintas; que son deberes que la ley impone y es menester que se cumplan; y que, por mi parte, cumpliré estrictamente con mi deber sin exageraciones. He dicho que me refiero á una provincia para la cual no tengo más que aprecio y consideración, en la que he recibido pruebas de afecto y una hospitalidad que no he recibido en ninguna parte como en Asturias; que la he elogiado en lo que debo elogiarla, pero la culpo en lo que debo culparla, y he de buscar la responsabilidad en donde esté; y en cuanto de mí dependa, he de llevar este expediente hasta las últimas consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, no creí que llegara el caso de tener que intervenir yo en este asunto; porque tratado el otro día con bastante extensión, y habiendo expuesto el Sr. Marqués de Teverga todas las observaciones necesarias para esclarecer la cuestión, repetidas hoy con mayores datos por el Sr. Marqués de Lema, creía que no era el Congreso el que debiera hacer cierta clase de investigaciones. No lo han entendido así otros señores Diputados, y esto me obliga á usar de la palabra.

Si existen en la ley de reclutamiento deficiencias tales que hagan posible que un Ayuntamiento pueda burlarla, realizando de ese modo tan absoluto las exclusiones de los mozos sorteables sin que haya medios de exigirle la responsabilidad, yo deduciría de esto un cargo para el Sr. Ministro de la Guerra, que, á pesar de haber dictado esas Reales órdenes de que nos ha hablado, en Junio y en Octubre, y que no han dado resultado hasta la época en que se trataba de hacer unas elecciones, no ha tomado después otras disposiciones; el Sr. Ministro de la Guerra, que hace tiempo ocupa ese banco con gran gusto mío y de todos los Sres. Diputados, pudo haber presentado aquí un proyecto de ley por el cual se subsanasen las deficiencias de la actual, y creo que ningún Diputado asturiano le hubiera opuesto el menor reparo á su aprobación.

Lo que nos ha llamado la atención á los Diputados por Asturias, es que esta cuestión haya venido á tratarse en un período electoral, porque esta cuestión no es de ahora; esta cuestión, este expediente se ha iniciado cuando concluían de hacerse las elecciones de diputados provinciales, y de lo que se trata aquí es de suspender á la Diputación provincial de Oviedo.

Esta es la cuestión, Sr. Ministro de la Guerra, que aquí se ventila, porque los Sres. Diputados que han hablado de este asunto acaso sean los más comprometidos si hay alguna falta en la exención de quintas. Pero como hay que buscar un pretexto para suspender á la Diputación provincial de Oviedo, á la cual se le ha tratado de formar expediente... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: ¿Quiénes son esos señores Diputados?) Señor Suárez Inclán, hable S. S. todo lo que quiera después que yo termine, y le contestaré. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Su señoría y los conservadores serán los que hayan hecho eso.) Señor Suárez Inclán, tengo mucho gusto en ser más amigo particular de los conservadores que de S. S., y me honro grandemente con ello. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Y yo me alegro mucho de eso.) Esos son los ejemplos que han dado SS. SS. y otros como sus señorías. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Quien lo ha dado ha sido S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Celleruelo, diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, á la Cámara me estaba dirigiendo y al Sr. Ministro de la Guerra, cuando el Sr. Suárez Inclán mayor y el señor Suárez Inclán menor me han interrumpido. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: Que diga S. S. quiénes son los Diputados que han faltado á la ley. Eso es lo que pido á S. S. y lo que tengo derecho á pedir á S. S.) ¿Qué me pide S. S.? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Ya lo sabe S. S.) No lo sé. ¿Los nombres de los que han faltado á la ley? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Quiénes son los Diputados que han solicitado que se inicie ese expediente.) Eso vendrá ahora. Lo que he

dicho es que los Diputados que han iniciado el expediente de la suspensión de la Diputación de Oviedo, manteniendo como pretexto las omisiones cometidas en el cumplimiento de la ley de reemplazo, acaso tengan más responsabilidad que nadie en esas omisiones. Eso es lo que he dicho. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Yo jamás he recomendado nada en ese sentido.) ¿De manera que S. S. reconoce que es el que ha iniciado ese expediente? (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Jamás; no sabía una palabra acerca de eso.) Se dan SS. SS. por aludidos, luego hay razón para el cargo, y á Asturias remito la contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Celleruelo, tres minutos faltan para entrar en el orden del día.

El Sr. **CELLERUELO**: Me bastan, Sr. Presidente, porque tengo muy poco que decir.

He consignado que todos los Diputados por Asturias, por lo que yo he podido hablar con ellos, están dispuestos á apoyar á ese Gobierno en cualquier proyecto de ley que tenga por objeto hacer que se cumplan los deberes que como ciudadanos tienen todos los españoles de servir á su Patria con las armas en la mano. Por consiguiente, sobre esto no hay que discutir. A lo que nos opondrémos constantemente todos los Diputados por Asturias, con muy leves excepciones, es á que se suspenda indebidamente á una Diputación á la cual acaba de dar el gobernador de Oviedo, que no es por cierto amigo de ella, patente de ser un modelo de buena administración, de honrada y de digna. A eso es á lo que nos oponemos; á que se tome por pretexto para hacer una nueva falsificación como la que se hizo hace poco en las elecciones provinciales... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: ¿En dónde?) En el distrito de Infiesto, en el de S. S. (*Los Sres. Suárez Inclán y Marqués de Lema pronuncian algunas palabras que no se perciben claramente.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden.

El Sr. **CELLERUELO**: Y, Sr. Presidente, después de hacer esta protesta y después de consignar esto para que sepa el Gobierno que estamos dispuestos á protestar contra todo atentado á la Diputación provincial de Oviedo, no tengo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Señor Presidente, no puedo dejar de contestar á algo de lo que ha dicho el Sr. Celleruelo, porque de sus palabras se deduce un cargo gravísimo para el Ministro de la Guerra. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Yo? No.)

Su señoría me ha hecho el cargo de que si yo conocía esos defectos, por qué no había venido á reformar la ley. (*El Sr. Celleruelo*: Que podía hacerlo.) Sin duda no ha oído S. S. que me estoy ocupando de un proyecto de ley de reclutamiento, partiendo del que tenía preparado mi antecesor el general Azcárraga, proyecto muy voluminoso y que he recogido para reformarle.

En él trato de corregir esos defectos, buscando los medios de que en las Diputaciones y en los Ayunmientos no se cometan esos abusos. (*El Sr. Celleruelo*: Yo felicito por eso á S. S.) Ha supuesto el Sr. Celleruelo, y lo ha supuesto sin razón, que este expediente ha sido promovido en el período electoral. (*El Sr. Celleruelo*: Que los expedientes fueron promovidos antes, pero que no dieron resultado más que en el período electoral.—*El Sr. Aguilera y Velasco*: No dieron ningún resultado.—*El Sr. Celleruelo*: También estoy dispuesto á discutir con S. S.) Yo debo asegurar ante el Congreso que el Ministro de la Guerra, sin excitación de nadie, sin recomendación de ninguna persona, sin intervención de ningún Ministerio, hizo en el mes de Mayo la consulta al jefe de la zona de Gijón, que en el mes de Junio se dirigió al Ministerio de la Gobernación, que en el de Octubre remitió la Real orden á este último Ministerio, y que en estos días me estoy ocupando de redactar otra recordando al Ministerio de la Gobernación las anteriores para demostrar los abusos cometidos.

De manera que, conste ante el Congreso y ante el país que el Ministro de la Guerra para nada ha mezclado en esto la política ni las iniciativas de ningún Diputado, ni en uno ni en otro sentido, y que, por consiguiente, únicamente por conducto del Ministerio se ha tratado de corregir las faltas á que se alude. Para corregirlas acepto la ayuda de los Diputados por Asturias, y cuando venga la reforma de la ley, y cuando venga el expediente, verémos si todos apoyan esa reforma.

Yo no imputo ahora nada á la actual Diputación de Oviedo, en la cual no tengo ningún interés; pero como esos abusos se vienen cometiendo de muchos años acá, deseo que caiga el rigor de la ley sobre quien deba caer.

ORDEN DEL DIA

Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cos-Gayón.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, aun cuando el Reglamento me da derecho á replicar al discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi rectificación se reducirá á hacer algunas breves indicaciones sobre lo que tuvo la bondad de contestar el jefe del Gobierno.

Aceptaré la oferta que S. S. me hizo de ampliar las explicaciones, hasta cierto punto muy explícitas, que dió sobre extremos importantísimos, pero que me parece que necesitan mayor ampliación.

Ante todo diré brevísimas palabras para repetir algunas que ya dirigí ayer al Congreso, respecto á la inteligencia que yo le doy al acto del Sr. Ministro de Hacienda dimisionario.

No entiendo yo, y bien claro manifesté ayer mi pensamiento, que el Sr. Salvador haya abandonado el Ministerio de Hacienda por el temor de hacer los presupuestos para 1895-96; por el contrario, creo que son muy justos los elogios que se han dirigido al Sr. Salvador por la entereza y dignidad con que ha procedido en este asunto; repito que tengo la completa seguridad de que hubiera continuado en su puesto de honor, y de que allí estaría si no hubieran surgido los incidentes del viernes pasado; pero añadí que esta disposición de espíritu en que se encontraba el Sr. Ministro de Hacienda para el cumplimiento de sus deberes acaso era mayor en él que en ningu-

no de los otros Sres. Ministros, porque ayudaba á tenerla la inmensa dificultad que encerraba para él, y encierra para su sucesor, la formación del presupuesto para 1895-96; dificultad muy grande para cualquiera, casi insuperable para los individuos del partido liberal.

Con un déficit de las proporciones que tiene el de 1894-95, que ayer manifesté, para cualquiera tendría seria dificultad el traer un plan financiero; pero para los individuos del partido liberal, que pretenden nada menos que haber nivelado los presupuestos, tiene una dificultad casi insuperable.

Insisto en que la verdadera causa de la crisis está en los tumultos de la mayoría, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que no vió sino en parte, aunque desde luego la parte que S. S. dice que vió fué la más importante. Tampoco sobre eso voy á decir nada; únicamente indicaré que la división de la mayoría era tan patente, que, cuando el Sr. Romero Robledo hizo notar que la votación que hizo saltar del banco azul al Sr. Salvador había sido recibida con aplauso, hubo individuos de la mayoría que negaron los aplausos, y hubo individuos de la mayoría que dieron testimonio de que el Sr. Romero Robledo decía verdad. Entre los individuos que se pusieron de parte del Sr. Romero Robledo, estaba nada menos que el Sr. Moret, que acaba de ser el alma de ese Gobierno, y el cual suponen los periódicos, que han dado una reseña tan pintoresca como el asunto merecía, del tumulto, que en efecto fué uno de los que tomaron mayor parte, si no para promover aquellos desórdenes, para oponerse á ellos en compañía de su compañero el señor Aguilera.

De suerte que tomaron parte activa en aquellos sucesos, para hacer una demostración evidente de la descomposición de la mayoría, el ex-Ministro que acababa de ser el alma del Gabinete, y el ex-Ministro que acababa de ser el jefe de la mayoría misma.

De la comparación entre los motivos de la crisis última, y aquella otra crisis total de la política que dió por resultado la salida del poder del partido conservador, no diré ya nada; en primer lugar, porque me parece innecesario insistir mucho en la semejanza y en las desemejanzas que tienen ambas cosas; y además, porque me parece posible que en el curso de este debate, que quizá llegue á ser largo, se insista en este particular.

Voy, pues, á ocuparme de puntos que considero de mayor importancia, y entre ellos la tiene sin duda muy grande el relativo á las declaraaiones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la tarde de ayer, respecto de una cuestión no planteada por nosotros, sino que parece que había sido planteada claramente en las reuniones del Sr. Presidente del Consejo con los ex-Ministros y en las reuniones del Consejo de Ministros. Me refiero á los deberes que la lealtad á la Corona impone al Gobierno actual de prever con anticipación suficiente el caso de que pudiera ocurrir un conflicto entre el cumplimiento de dos preceptos constitucionales.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros reconoció, como no podía menos de reconocer, que el ejercicio de la Regia prerrogativa no puede estar en suspenso ni un solo momento del año. Cualesquiera que sean las circunstancias políticas, y cualquiera que sea la situación de los presupuestos en punto á su discusión y aprobación, las funciones de la Monarquía están en plena actividad siempre; este punto es para S. S., como lo tiene que ser para todo el mundo, completamente indiscutible. Pero el señor Presidente del Consejo, al mismo tiempo que anunciaba que estaba dispuesto á darme más amplias explicaciones si las creía necesarias, ofrecimiento que le agradezco y utilizo, parecía negar la posibilidad de que faltasen términos hábiles para cumplir todos los preceptos constitucionales, porque entendía el Sr. Presidente del Consejo que, para salvar toda dificultad que pudiera ocurrir, bastaría el patriotismo de los partidos gobernantes.

Esta es una afirmación, no nueva en S. S., que es absolutamente imposible admitir. No se trata del patriotismo de nadie; se trata de una cuestión de derecho constitucional que tiene que ser resuelta con arreglo á preceptos expresos, y á reglas claras y explícitas de derecho, y que no puede depender del patriotismo de nadie. Pero además, aun contando con el patriotismo de todos, ese patriotismo tiene sus límites, y no puede exigirse á nadie que haga cosas completamente imposibles.

Y no sirve invocar ciertos precedentes, porque, si ese caso llegara, no estaríamos seguramente en el caso de 1879 ó en el de 1881. En los dos años, que acabo de citar, había vigente un presupuesto aprobado y discutido por las Cortes, y no hacía falta sino cumplir con la formalidad constitucional de presentar los nuevos presupuestos al Congreso. Ahora no; ahora está rigiendo un presupuesto por la prórroga, á que se refiere el párrafo 2.° del art. 85 de la Constitución, y es necesario, no sólo presentar un presupuesto, sino discutirlo y aprobarlo por ambas Cámaras. Hay, como ven los Sres. Diputados, una diferencia inmensa. En aquellos casos, para cumplir con el precepto constitucional, bastaba la simple lectura de un proyecto de ley; ahora sería preciso que el Congreso primero, y el Senado después, examinaran partida por partida, y votaran partida por partida, la ley de presupuestos, prescindiendo de que, en el caso de que sucediera lo que parece que el Gobierno ha previsto, sucedería esta vez por la desorganización de la mayoría; y, por lo tanto, el Sr. Sagasta, obligado á abandonar el poder porque le faltaba á él mayoría para gobernar, no se encontraría en el caso de ofrecer esa mayoría para que gobernaran sus adversarios; no sería posible que exigiera de una mayoría obediencia al enemigo, cuando esa mayoría con su indisciplina, por negarse á obedecer á su jefe natural, le llevaba á aquella situación.

Pero prescindiendo de esto, que es bastante prescindir, todavía podría contarse con el patriotismo del Sr. Sagasta y de todos los hombres importantes del partido liberal para conceder una autorización, ó bien para permitir, sin suscitar graves dificultades, que se leyera un proyecto de ley; pero, ¿cómo era posible que alcanzara el patriotismo de la mayoría á discutir y votar un proyecto de presupuesto para sus enemigos, si por sus propias condiciones no podía darlo á su partido?

Un solo ejemplo se ha dado, y ése le dimos nosotros. Hubo un cambio de política al fallecimiento del Rey Don Alfonso XII, y os concedimos, sin vacilar ni regatear, todo lo que quisísteis, y por cierto cosas que evidentemente no os eran necesarias. Nos pedísteis una autorización para deshacer todo lo que

habíamos hecho en materia financiera durante una legislatura, lo cual ni os hacía falta para nada, ni había urgencia en ello. La mayor parte de las autorizaciones, que nos pedísteis, lo mismo os las pudísteis otorgar vosotros mismos después que hubiérais reunido vuestras Cortes. Sin embargo, este partido conservador no vaciló un solo momento en concederos todo lo que pedísteis. Aquella mayoría, sin vacilar, concedió al Gobierno una autorización amplia para destruir toda la obra que trabajosamente habíamos realizado.

Pero aquel caso era otro. Aquella mayoría estaba compacta, obedecía las órdenes de su jefe, se trataba de una autorización concedida en pocos días. Con una mayoría desorganizada, con un Gobierno que, por el estado de esa mayoría, tiene que dejar el poder, ¿cómo puede pensarse en traer, en discutir y en aprobar unos presupuestos?

Hay que recordar lo que hicísteis en 1881. Entonces, como he indicado, el caso era distinto. Vosotros subísteis al poder el 8 de Febrero; dos años antes, el Ministerio presidido por el general Martínez Campos había subido el 8 de Marzo, es decir, un mes después que vosotros, y, sin embargo, el Ministerio presidido por el general Martínez Campos reunió las Cortes á tiempo, y antes de 1.° de Junio presentó los presupuestos, y cumplió con el precepto constitucional. Vosotros, que subísteis al poder en Febrero, un mes antes que la situación presidida por el Sr. Martínez Campos, entendísteis que no teníais tiempo para cumplir con el precepto constitucional. Pudísteis hacer una de estas dos cosas: ó leer los presupuestos á las Cortes conservadoras antes de disolverlas, ó imitar el ejemplo que os había dado el general Martínez Campos reuniendo las Cortes y leyendo los prepupuestos oportunamente.

No hicísteis ninguna de estas dos cosas; preferísteis no abrir las Cortes hasta el veintitantos de Setiembre y leer los presupuestos el 24 de Octubre.

Cuando nosotros os inculpábamos por haber infringido innecesariamente la Constitución, puesto que habíais tenido esas dos maneras de haber evitado la infracción, vosotros nos contestásteis rehuyendo la cuestión, pero afirmando teorías que no pueden menos de reconocerse como exactas. El Ministro de la Gobernación, que lo era entonces el Sr. D. Venancio González, en la sesión del Senado de 12 de Octubre de 1881, decía: «La armonía de estos dos preceptos constitucionales, de los cuales el uno impone una obligación al Poder ejecutivo y el otro establece una prerrogativa esencial, inherente é inseparable al ejercicio del Poder Real, exige, Sres. Senadores, de parte de los Gobiernos, una gran buena fe; exige de parte de los Gobiernos una gran sinceridad en la práctica del sistema representativo... Si os demuestro que en los cuatro meses que el Gobierno actual ha ejercido el poder dentro del último año económico, era completamente imposible, era notoriamente superfluo, era lo menos práctico que podía imaginarse, intentar presentar los presupuestos en aquellas Cámaras ni en otras que se hubieran elegido, os habré probado que la infracción constitucional no es imputable al Gobierno actual.»

Entraba después el Sr. Ministro de la Gobernación en una serie de ataques al partido conservador y al Gobierno conservador, suponiendo, con las afirmaciones más atrevidas, que había habido un plan de parte del Gobierno conservador para impedir el ejercicio de las facultades del Poder Real, que se había realizado, y que S. S. decía que estaba perfectamente expresado con la frase de *secuestro de la prerrogativa Real*, y que lo que nosotros habíamos querido era tener en suspenso las facultades de la Corona.

No leo esta parte de las declaraciones de aquel Sr. Ministro de la Gobernación, suponiendo que ellas eran hijas del ardor de la polémica, que pertenecieron á aquella polémica, y en todo caso podrán y deberán ser recordadas, si alguien cree que puede haber en estos debates alguna exageración en las censuras que nosotros os dirigimos.

Además, el Sr. Ministro de la Gobernación afirmaba resueltamente que era incuestionable el derecho de la Corona en todos los momentos para hacer un cambio de situación política y separar libremente á sus Ministros, y aseguraba que no es posible exigirle á un Gobierno nuevo que presente los presupuestos á las Cámaras en un período de menos de cinco ó seis meses. «Cuando dada la constitución de estos Cuerpos, cuando dadas las leyes de su organismo, es imposible á ningún Gobierno disolver una Cámara, reunir otra, presentar los presupuestos y discutirlos en un plazo de cinco ó seis meses.»

Más adelante, en el mismo discurso, el mismo señor Ministro de la Gobernación decía que esos conflictos no podían resolverse por reglas que estén en las leyes escritas; pero que esto, que no podía preverse en leyes escritas, lo suplía *la honradez de los Gobiernos*.

Tomó parte también en aquella discusión el señor Ministro de Gracia y Justicia, que era D. Manuel Alonso Martínez, y sostuvo la teoría de que el artículo 85 de la Constitución, en su párrafo 1.°, que exige la presentación á las Cortes *todos los años* de los presupuestos, se refería á años *naturales*, y que sólo en el párrafo 2.° se refería á años *económicos*. Tomó también parte, y esto es lo más importante, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo era entonces, como lo es ahora, el Sr. Sagasta; y en la sesión del Congreso de 16 de Noviembre de 1881, dijo lo siguiente:

«¿Qué presupuestos podía presentar el Gobierno? No podía haber presentado más que vuestros propios presupuestos; y ¿qué precepto constitucional ni qué ley puede obligar á un partido á que presente como suyos sistemas y planes que cree convenientes para el país?...

»Y si no dice eso la Constitución, resultaría que la prerrogativa Regia en el nombramiento de los Ministros, que es la primera de las prerrogativas Regias, que no puede tener limitación alguna, que ha de ser siempre libre, libérrima, sería una prerrogativa muerta durante dos ó tres meses del año; desde fines de Febrero sería imposible ningún cambio político en este país, si eso dijera la Constitución, hasta pasado Junio, aunque el Gobierno á la sazón no pudiera continuar, aun cuando las necesidades del país exigieran imperiosamente su salida, aun cuando de continuar peligrase la libertad, la Monarquía, la Patria. ¿Se puede comprender esto, Sres. Diputados? ¿Se puede comprender que el Rey tenga una parte del año libres todas sus prerrogativas, y que no las tenga durante otra época del año? ¿Se puede comprender que las Regias prerrogativas sean prerrogativas y facultades intermitentes? ¿Se puede

comprender que el Rey lo sea una parte del año y que no lo sea otra parte del año, porque á tanto equivale el despojarle de una de sus más importantes y más características prerrogativas?

»Pero para que veáis lo claro de mi aserto, no hay más que estrechar un poco más las distancias. Supongamos que el Gobierno, en vez de haber jurado el 8 de Febrero, que para el caso es lo mismo, hubiera jurado el 8 de Mayo. Es evidente que habiendo jurado el 8 de Mayo, no le quedaba hasta 1.° de Julio sino poco más de mes y medio; y como en mes y medio no sólo no podía reunir las Cortes, sino que ni aun tiempo tenía para convocarlas, ¿cómo había de presentar los presupuestos, si no tenía las Cortes reunidas? Pues lo que no se puede hacer no se hace. ¿Se diría de ese Gobierno que había faltado á la Constitución? No.»

Resulta de esto que estamos completamente de acuerdo, como no podíamos menos de estarlo todos, en que no queda en suspenso por ninguna clase de circunstancias la facultad Real; pero al mismo tiempo entiendo que las ofertas de patriotismo hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no son bastantes para resolver la cuestión de derecho, cuestión de derecho que está encerrada en estas tres preguntas concretas:

Primera pregunta. Cualesquiera que sean las circunstancias, cualesquiera que sean las condiciones y la situación de los presupuestos, estén ó no presentados ó estén ó no aprobados, ¿subsisten constantemente en plena actividad las facultades de la Corona para nombrar y separar libremente los Ministros y para cambiar de situación política?

Segunda pregunta. Cualesquiera que sean las circunstancias, cualesquiera que sean las condiciones del expediente, digámoslo así, de la formación y aprobación de los presupuestos, el partido que es llamado á los Consejos de la Corona, ¿tiene el derecho y la obligación de acudir á ese llamamiento?

Tercera pregunta. El partido gobernante que acudiera al llamamiento de la Corona para dirigir los negocios públicos, cuando no hubiera ya términos hábiles para cumplir con el precepto constitucional, que prescribe la presentación de los presupuestos, ¿sería responsable de la falta de cumplimiento por aquel año de este precepto constitucional?

Estas entiendo que son las tres preguntas, que entrañan por completo el problema, y á ellas le ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, agradeciéndole y utilizando el ofrecimiento que ayer me hizo, que me dé una explícita contestación, que desde luego supongo será satisfactoria por ser evidente la razón en que se fundan y tienen que fundarse las contestaciones, que á éstas preguntas se deben dar.

Quédame por tratar el punto relativo á los programas, que el partido liberal tiene para resolver las más importantes cuestiones pendientes, y de los cuales entiende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que carecemos nosotros.

En la cuestión arancelaria, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que no hay programa más claro que el de su partido, al mismo tiempo que supone que nosotros, los autores y responsables del régimen arancelario vigente, no tenemos programa.

En la cuestión de las reformas de Ultramar, de la misma manera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, olvidándose de que el actual Sr. Ministro del ramo, después de un mes de debates sobre la cuestión, en los cuales no llegó á formular opinión, concluyó por pedir una tregua para buscar una fórmula de su propia opinión, entiende que toda la claridad y la firmeza están de parte del partido liberal.

En la cuestión financiera, de la cual yo, naturalmente, no he de hablar cosa ninguna, porque tengo entendido que va á hacer declaraciones sobre ella el nuevo Ministro, y á ellas nos atendrémos, entiende también el Sr. Sagasta que lo claro es el programa del partido liberal, y, sobre todo, la conducta del partido liberal. Ha liquidado ya, en efecto, un presupuesto suyo, y lo ha hecho de tal suerte, que á estas horas no es posible saber si lo ha liquidado con sobrante ó con déficit; habiendo sólo podido averiguar que el Ministro de Hacienda que lo liquidó, entendía que se podía liquidar de cuatro maneras distintas, á gusto de cada cual.

Lo único que voy á observar al Sr. Presidente del Consejo, es una cosa que he observado ya á S. S. no sé cuántas veces; pero el número de veces es muy fácil de averiguar y de comprobar buscando la estadística de los Ministerios y Ministros. Siempre que hay que presentar al Congreso un presupuesto del partido liberal, sucede la misma cosa: hay que cambiar de Ministro. Esto lo he dicho ya no sé cuántas veces. Esto ha sucedido en esta situación liberal, que no lleva todavía más que un presupuesto, dos veces; sucedió el año pasado, ha sucedido éste, y en las situaciones liberales anteriores sucedió tantas veces como años económicos ocupó el poder. Es tal la firmeza del programa del partido liberal en materias financieras, que para hacer cada presupuesto hay que separar al Ministro de Hacienda y nombrar otro, lo cual produce, entre otras cosas, el necesario aplazamiento del examen de las cuestiones financieras.

Pero lo notable de las declaraciones del día de ayer, lo verdaderamente nuevo, lo que tiene que haber producido gran sorpresa, por lo menos, en una parte del Gobierno mismo y en otra parte de la mayoría, es la noticia verdaderamente estupenda que nos ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que aquí, por lo menos, se han concluído los librecambistas, que ya no hay más que proteccionistas.

Ahora lo que falta es lo mejor. ¿A que el Sr. Ministro de Fomento no confirma las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Que en estos momentos no se pide el planteamiento del libre cambio, ¿quién lo duda?) ¿A que el Sr. Ministro de Fomento no dice que ya han concluído los librecambistas, que no hay más que proteccionistas, los unos que, como nosotros, quieren un proteccionismo ciego, y los otros que, como el Sr. Sagasta y los que le siguen, quieren un proteccionismo razonable? ¿A que no dice eso el señor Moret? ¿A que no dice eso el Sr. Duque de Almodóvar del Río? ¡Qué han de decirlo!

Que todos los aranceles hasta ahora contienen derechos protectores, y que, por consiguiente, no ha habido ningún arancel librecambista, eso es verdad. Entonces no hay librecambistas en España ni los ha habido nunca: entonces no eran librecambistas el Sr. D. Laureano Figuerola ni D. Gabriel Rodríguez en 1869: entonces no son librecambistas el Sr. Azcárate ni el Sr. Pedregal.

El libre cambio y la protección son dos cosas absolutamente incompatibles: no cabe en ellas ni siquiera eso que hipócritamente se llama el oportunismo: en política sí; apenas es posible que nadie deje de ser oportunista. El más exagerado radicalismo, las convicciones más profundas, llevan siempre en política dentro de su propio seno algo de oportunismo; pero en economía política no cabe eso: ó se cree francamente, sinceramente, que el Estado debe intervenir en la formación de la riqueza, ó se cree que debe dejarse completamente la realización de todos los fenómenos sometidos á la ley de la economía política al libre movimiento del interés individual. Los que creen lo primero son proteccionistas, y los que afirman lo segundo son librecambistas; y no dejan de ser librecambistas los que, al hacer una reforma en el sentido de su ideal, hagan la reforma oportunamente, hagan la reforma ateniéndose á las necesidades de la realidad, hagan la reforma sin llegar de un salto al objeto final de sus aspiraciones. De esa manera puede ser oportunista todo el mundo; pero para ser oportunista en economía política, es preciso, ante todo, ser una de las dos cosas: ó librecambista, ó proteccionista.

Para aplicar oportunamente las ideas propias, hay que comenzar por tener ideas.

Y puesto que continúan callados el Sr. Ministro de Fomento, el Sr. Moret y el Sr. Duque de Almodóvar del Río, yo voy á hablar ahora por los tres. El Sr. Moret, en la anterior situación liberal, ocupando el banco azul, en el cual tenía también asiento entonces, como lo tiene ahora, el Sr. López Puigcerver, hizo aquí una tarde una solemne declaración; la de que ellos, los librecambistas que formaban parte del Gobierno, estaban dispuestos á toda clase de sacrificios, á toda clase de transacciones; pero que los sacrificios y las transacciones tenían para S. S. un límite, y este límite consistía en que, si las necesidades de los tiempos y las aspiraciones manifiestas de la opinión pública exigen hacer en la esfera del Gobierno algo en sentido proteccionista, ni el Sr. Moret ni el Sr. López Puigcerver serían un estorbo para ello en los bancos de la mayoría, pero no ocuparían un solo momento el banco azul. Es así que el Sr. López Puigcerver ocupa dignísimamente un puesto en el banco azul; luego el Sr. López Puigcerver entiende, como yo, que no ha llegado el momento de que el partido liberal haga cosa alguna en sentido proteccionista.

Pero ¿cómo había de creer eso el Sr. López Puigcerver, que inmediatamente después de publicado el actual arancel, se fué á un *meeting* que se celebró en el salón Romero, á censurarle en los términos más acres, y que, viendo que allí los más significados de los concurrentes eran republicanos, dijo: «Yo, en tratándose del libre cambio y de la protección, declaro que esta no es cuestión de partido, y que yo no veo entre quiénes estoy, porque con tal de no sumarme con los proteccionistas (con lo cual quería decir el Sr. Puigcerver en aquellos momentos, antes que sumarme con el Sr. Gamazo), yo me sumo con los republicanos?» (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso no es exacto.) Vamos á verlo.

Decía el Sr. López Puigcerver en aquel *meeting*: «Señores: Os molestaré breves momentos. Si no fuera porque los absurdos, los arbitrarios y hasta ridículos aranceles que acaban de publicarse, exigen que todos nos unamos, que todos protestemos....» Y sobre esto de los calificativos permitidme un breve paréntesis.

Nosotros estamos acostumbrados á oiros constantemente agotar todos los improperios y todas las injurias del Diccionario contra nosotros, sobre todo cuanto se trata de esta cuestión; nosotros estamos acostumbrados á oir decir aquí, en este recinto de las leyes, pocos días después de haberse publicado el arancel vigente, que habíamos asombrado á la Europa con la brutalidad de nuestro arancel; y nosotros jamás hemos contestado de esa manera, y todavía tenéis la epidermis tan delicada que os ofendéis de que se os recuerden vuestras propias palabras. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No de que se recuerden; de que se modifiquen.) Sigo la lectura.

...hasta ridículos aranceles que acaban de publicarse exigen...»

Y se trataba, no de un proyecto de arancel, como el que está ahora puesto á discusión, proyecto que tiene defectos tales como los que en su día verémos, sino que se trataba de una ley del Reino, que era preciso además defender contra los países extranjeros.

...«exigen que todos nos unamos, que todos protestemos, y en la prensa y en todas partes demostremos los males que á la agricultura, á la industria, al comercio, al país en general han de ocasionar, no os molestaría, porque el estado de mi garganta no es el más á propósito para hablar ante este público; se trata de una cuestión grave y que importa á todos los españoles; se trata de una cuestión que no es política, y en la cual podemos encontrarnos de acuerdo los que sinceramente profesamos la idea monárquica y los que sinceramente también profesan ideas republicanas; no se trata de una cuestión de partidos ni de escuela política, sino de una cuestión nacional; por eso no he titubeado en tomar parte en este *meeting*... También cuando en 1882 el partido liberal monárquico hizo el tratado de comercio y reformó el arancel que debe expirar en Febrero próximo, el arancel más liberal que ha existido en España, tuvo á su lado á muchos republicanos, y tuvo enfrente á muchos monárquicos y á varios republicanos. Esto prueba que estas cuestiones, como antes decía, no han de mirarse por el prisma estrecho del interés de partido, y por eso, prescindiendo de ideas políticas, nos unimos aquí para proclamar lo que creemos beneficioso para la Patria.» (*Varios Sres. Diputados de la mayoría interrumpen al orador.*)

No ha llegado hasta mí ninguna de las interrupciones, y, por tanto, no puedo hacerme cargo de ellas. Me parece que de aquí resulta evidentemente confirmado lo que he dicho antes (*Rumores.—El Sr. Ministro de Fomento*: Está S. S. en un error. Era precisamente la rectificación de un discurso que se había pronunciado antes, en que se quería dar carácter de partido á lo que allí pasaba; y era la protesta contra eso. Ya ve S. S. cómo no está enterado.) Perfectamente. Pero ¿qué es de lo que estamos tratando? Porque veo que S. S. quiere tratar de otra cosa. ¿De qué estábamos tratando? De si han concluído los librecambistas. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estábamos tratando de que el Sr. López Puigcerver, antes de sumarse con el Sr. Gamazo, se iría con los republicanos. De eso estábamos tratando.) Estábamos tratando

de esas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pronunciadas en la tarde de ayer, y que leo en el *Diario de las Sesiones*. ¿Qué programa es decir cuando se trata de la cuestión arancelaria: somos proteccionistas, sí, aquí todos somos proteccionistas? ¿Dónde está el libre cambio? Y yo digo: ahí. (*Señalando al banco ministerial.*) Las palabras pronunciadas en el *meeting* librecambista del salón Romero, esencialmente librecambista, exclusivamente librecambista, esas palabras querían decir, y dicen evidentemente: «Cuando se trata de esta cuestión del libre cambio y de la protección, yo prescindo del partido político á que pertenezco y me vengo á sumar con los librecambistas, así sean monárquicos ó republicanos».

Todavía fué más allá el Sr. López Puigcerver. Después de decir que, tratándose de las cuestiones arancelarias, se separa del partido, haga su partido lo que quiera, para venir á sumarse con los librecambistas; después de esto fué más allá, y dijo que más razón que los proteccionistas, en cualquier caso y de cualquier manera, tendrían los socialistas. Su señoría dijo lo siguiente:

«¿Qué extraño es que las clases trabajadoras, cuando piensen que el Estado interviene en la creación de la riqueza, quieran que intervenga también en la cuestión del trabajo? El Estado puede exigirnos una parte de nuestro jornal para concedérselo al propietario á fin de que su tierra le produzca más renta de la que le produce, al industrial para que su fábrica le dé mayores rendimientos; ¿por qué, dirán los trabajadores, no ha de garantizar que el trabajo no nos falte nunca? ¿Por qué no ha de intervenir en el trabajo, como interviene en la producción?»

Dice el Sr. Moret que sí, y dice también el señor Aguilera que sí, y yo les digo: perfectamente, esto es libre cambio puro; y añade el Sr. Moret que es verdad, que eso es libre cambio puro. ¿Se va enterando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que están muy vivos aquellos á quienes S. S. mató ayer? (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: ¿Pero qué es el proteccionismo, como S. S. lo entiende, más que una derivación del socialismo?) Eso es ya otra cuestión. Eso es discutir el libre cambio y la protección, con lo cual lo que hace S. S. es colocarse, lo mismo que yo, á mucha distancia del proyecto del Gobierno. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Eso es lo que se discute siempre en un *meeting*.) Sus señorías, defendiendo como defienden el libre cambio, como yo tenía la completa seguridad de lo que defendían, se colocan enfrente del Gobierno, á igual distancia, aunque sea la distancia contraria, á que estamos nosotros colocados. Por lo tanto, viene abajo aquella sencillez, aquella claridad, aquella unidad del programa arancelario del partido liberal, de que nos hablaba ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y todavía añadía el Sr. López Puigcerver estas palabras, que parecen contestación á las pronunciadas ayer por el Sr. Sagasta, en que daba por muertos y concluídos á los librecambistas. Decía el Sr. López Puigcerver: «Si fijáis vuestra atención en la manera con que la opinión pública los aprecia, veréis si son ciertas las afirmaciones tan repetidas por los proteccionistas, según las que los principios librecambistas están mandados retirar; la economía política no es ciencia, y solamente cuatro ilusos nos permitimos pensar que conviene abaratar la vida y desarrollar todas las fuerzas del país, con el fin de que especialmente la clase jornalera pueda satisfacer todas sus necesidades.» De esta manera desdeñosa trataba el Sr. López Puigcerver á raíz de la promulgación del arancel vigente, y de esta manera desdeñosa tengo la completa seguridad que sigue tratando á todos los que, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía ayer, y como yo pienso y sostengo hace mucho tiempo, decimos que los principios del libre cambio están mandados retirar.

Parece que dice alguien en la mayoría que efectivamente están mandados retirar. Hasta ahora, por lo menos esta tarde en el tiempo que llevo ocupando con este asunto la atención del Congreso, no se han oído más voces en la mayoría, que las de los señores Moret y Aguilera, que públicamente han afirmado que permanecen fieles á las teorías que siempre han sostenido, favorables al libre cambio.

Entre el Sr. López Puigcerver y el Sr. Moret, que en aquel *meeting* apenas dejaron tiempo para que hablara nadie más, habló el Sr. Duque de Almodóvar del Río, y tengo la completa seguridad de que os repetirá, siempre que á ello se le provoque, las palabras con que comenzó su discurso, palabras que voy á leer.

Aumenta la importancia de estas opiniones del Sr. Duque de Almodóvar del Río, aparte de la que siempre tendrían por ser opiniones suyas, la consideración de que al Sr. Moret, empedernido librecambista, el más activo en la propaganda y el más constante en los principios del libre cambio, y al señor Duque de Almodóvar del Río, que os ha hablado siempre como habló en aquel *meeting*, ha tenido encomendada el Gobierno del Sr. Sagasta la dirección de las reformas en el régimen parlamentario y la dirección de las negociaciones para contratar en materia arancelaria con los países extranjeros. El uno, como Ministro de Estado, pactaba con los países extranjeros, y el otro, como presidente de la Comisión de tratados, pactaba también con los negociadores extranjeros y redactaba los proyectos, siendo el verdadero autor de las tarifas anejas.

Decía el Sr. Duque de Almodóvar del Río: «Señores, aquí me trae la bondad de algunos amigos á quienes ha parecido que pudiera interesar vuestra atención, por más que yo pensara y siga pensando que andan equivocados. Pero, en fin, siquiera sea nuevo en estos *meetings*, no soy un neófito en las doctrinas librecambistas. Durante una vida, si no larga, en la que empecé muy temprano á aficionarme á la política, he profesado siempre ideas librecambistas en cuanto se refiere al desarrollo de la actividad humana; y de la propia suerte aplico el criterio liberal y considero la libertad condición necesaria para el desenvolvimiento moral del hombre y para el desenvolvimiento de sus aptitudes como para cuanto á la producción se refiere.»

Esto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es protección ciega, ni es protección razonable; esto es libre cambio puro.

«Yo tengo muy poca fe en la acción del Estado; salvo en la función de seguridad, soy uno de esos impenitentes individualistas pasados de moda; ¡cómo ha de ser! Así soy, y recelo mucho que he de ser hasta el fin de mis días. Pocos somos; tal vez por eso, aunque mis fuerzas sean débiles, vengo á ayudar á los pocos que quedamos.»

Esta es una de las cosas de que yo tantas veces

me he lamentado: de que siendo tan pocos, se impongan de tal manera; de que siendo indudablemente dentro de esa mayoría la más exigua de todas las fracciones, sea la directora en estas cuestiones arancelarias, y esté siempre en contradicción con la mayoría proteccionista, pero siempre sobrenadando, siempre haciendo que la mayoría proteccionista los tenga por sus representantes, por sus caudillos, por los agentes de su política en este ramo de los asuntos públicos, lo mismo en el Gobierno que en los bancos de los Diputados.

Naturalmente, tratándose de un asunto que es principalmente de la competencia del Sr. Ministro de Hacienda, yo al Sr. Ministro de Hacienda me debía referir; pero como está anunciado que S. S. va á hacer algunas declaraciones, me parece ocioso ir estudiando, analizando é interpretando actos anteriores de S. S., cuando S. S. va á explicar su actitud del momento, que es lo que nos importa.

Espero que el Sr. Ministro de Hacienda, no solamente dará algunas explicaciones que rectifiquen ó que ratifiquen aquellos cálculos míos sobre la grande cuantía del déficit del presupuesto corriente, sino también que manifestará su pensamiento sobre el proyecto de ley de revisión arancelaria. Por esta razón no me hago cargo de las indicaciones que ya un periódico de la mañana supone hechas por S. S., de transacciones que ya ha hecho S. S. con el Sr. Gamazo; transacciones que, si fueran ciertas las relaciones de esos periódicos, desde luego tengo el disgusto de manifestar al Sr. Ministro de Hacienda, que me parecerían muy malas, tan malas como lo peor que hasta ahora se haya hecho en este asunto desgraciadísimo.

Y termino en este momento, suplicando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cumpla la palabra que ayer bondadosamente me dió, de ampliar las explicaciones relativas al gravísimo punto de la prerrogativa Regia y de cómo entiende el Gobierno actual los deberes de lealtad con la Corona, y esperando también que el Sr. Ministro de Hacienda diga lo que tenga por conveniente sobre lo que representa como solución de la crisis su nombramiento, y sobre su manera de pensar en las importantes cuestiones á que antes me he referido.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á empezar por la última parte del discurso del Sr. Cos-Gayón, y lo hago diciendo que yo no he matado á nadie, ni he pensado en semejante cosa, porque hubiera tenido que matar mucha gente, y quizás á algunos de los que están al lado de S. S.

Yo no he dicho que los librecambistas hayan desaparecido, ni que haya desaparecido el libre cambio; lo que he dicho, al ver que SS. SS. toman el libre cambio como un arma para asustar á las gentes, como un arma que esgrime el partido liberal en contra de la producción; lo que he dicho, y no fué por primera vez ayer, sino en otras muchas ocasiones, ha sido que en las esferas del Gobierno los librecambistas no traen ni pretenden traer las soluciones ideales del libre cambio, y que en realidad no ha habido soluciones de Gobiernos liberales que tengan el carácter de librecambistas, por más que, claro está, como en el partido liberal existen más librecambistas que en el conservador, y eso que también en el conservador los hay y los ha habido... (*El señor Cánovas del Castillo hace signos de negación.*)

¿Cómo que no, Sr. Cánovas, si recuerdo que lo ha sido S. S.?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: La base 5.ª de la ley arancelaria del Sr. Figuerola, ¿no era el libre cambio á corta fecha?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero no llegó á realizarse.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No se realizó porque la suspendimos nosotros y la restablecísteis otra vez, y otra vez la suspendimos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero si no llegó á ser ley nunca.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Estoy hablando de las doctrinas. Gracias á nosotros no se planteó; pero esas son las doctrinas del partido liberal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No vayamos tan atrás, porque entonces me voy á encontrar con que uno de los muertos á que se refería el Sr. Cos-Gayón, ha sido el Sr. Cánovas del Castillo, puesto que el Sr. Cánovas del Castillo ha sido también librecambista.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: ¿Yo? ¿Cuándo?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Su señoría ha pertenecido á la asociación para la reforma de los aranceles.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Cuando era de simple estudio de los aranceles; pero tan pronto como la asociación se declaró librecambista, me retiré de ella...

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Bueno; no se moleste S. S. (*Risas.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Y no he asistido á ninguno de sus *meetings*. Pero no era esa la cuestión. ¡No parece sino que la base 5.ª pertenece á la historia romana! (*Risas.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En esta cuestión arancelaria lo que hay, claro está, son orientaciones, y en este sentido los librecambistas, los que creen que ese es el ideal á que un día debe llegarse, encaminan sus propósitos y sus esfuerzos en esa dirección, así como los proteccionistas en absoluto, trabajan en la dirección contraria; pero cuando vienen los unos ó los otros, y sobre todo los librecambistas, al Gobierno, son tan prudentes, que se hacen cargo de la realidad y no pretenden imponer como soluciones gubernamentales las que únicamente son aspiraciones de su ideal.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: La prudencia de la base 5.ª

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Dale con la base 5.ª!

Por lo demás, en estas cuestiones y en todas, pero en éstas principalmente, es muy difícil presentar programas concretos y cerrados. Digo más: sería torpeza en todo hombre público presentarlos de esa manera, á pesar de lo cual, y en cuanto pueden definirse programas de este género, está perfectamente definido el programa del partido liberal. Dice el Sr. Cos-Gayón que el partido conservador tiene perfectamente definido su programa arancelario en el arancel vigente. ¡Sí, en efecto, definido está; pero desde el momento en que lo terminásteis, lo habéis barrenado;

á muy poco tiempo de formularlo ya le habíais echado abajo! (*Protestas en la minoría conservadora.*)

¿Cómo que no? ¿Pues qué significan los tratados que hicísteis por debajo de la segunda columna del arancel? Pues si era tan bueno, si servía para todo...

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Como base meramente de tratados. (*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Tras de esa declaración venía yo (*Risas*), porque ya lo habíais dicho; pero es bueno que lo repitáis ahora y no lo neguéis, como lo negásteis otra vez que os lo atribuí. (*Protestas y rumores en la minoría conservadora.*)

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Qué hemos negado nosotros?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: ¡Si empezamos á tratar desde el primer día! (*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Conste entonces que eso no era programa, sino un plan para tratar, y que diciendo vosotros que el plan vuestro, cerrado, definido y terminante, era el arancel vigente, lo habéis variado apenas lo habéis planteado. (*Protestas en la minoría conservadora.*)

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Lo hicimos como base del sistema, como base para tratar. Esto he afirmado, y lo repito.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Estamos conformes; era un arancel hecho para tratar; pero como no sabíais sobre qué ni con quién ibais á tratar, era un programa verdaderamente incierto. (*Fuertes rumores en la minoría conservadora.—El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿Pero dependía sólo de vuestra voluntad? ¿No dependía también de la de los países con quienes tratárais?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Dependía de nuestras doctrinas proteccionistas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): La verdad es que marchábais á oscuras, con un programa incierto, que no estaba tan significado y determinado como lo está el nuestro. (*Aprobación en la mayoría.—Protestas repetidas en la minoría conservadora.—El Sr. Presidente agita la campanilla reclamando orden.—El Sr. Cánovas del Castillo y el señor Navarro Reverter pronuncian algunas palabras que no se perciben por el ruido que hay en el salón.*) No creo yo que lo que estoy diciendo deba dar motivo á tanta incomodidad y molestia. Porque, después de todo, no hago más que responder al ataque que me dirigió el Sr. Cos-Gayón, diciendo que no teníamos programa, que caminábamos sobre equívocos y con vacilaciones, y resulta que lo que yo he hecho únicamente ha sido demostrar que tenemos programa más definido y terminante que el vuestro. (*Se repiten las protestas en la minoría conservadora.*)

Y no quiero continuar en este terreno, porque se enfadan SS. SS. (*Risas.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Porque no es el terreno de la verdad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pasemos á otra cosa.

Me parece que preocupa demasiado al Sr. Cos-Gayón, la libertad en todo momento y con toda ocasión, del ejercicio de la Regia prerrogativa, porque no creo que estamos próximos á temor ninguno de esa naturaleza. Pero, además, ¿quién ha puesto en duda eso jamás? La libertad de la Regia prerrogativa en todo caso, cualquiera que sea el estado de los presupuestos, con presupuestos aprobados ó no, de cualquier modo, en todas las circunstancias, es libre, libérrima. ¿Es que por circunstancias especiales, por causa de fuerza mayor, pudiera haber alguna dificultad en el Gobierno para salvar el cumplimiento de las leyes en la marcha regular de la gobernación del Estado? Pues ya lo dije el otro día; esto se salva siempre por el patriotismo; y si no queréis llamarlo patriotismo, por el deber de los partidos gobernantes. (*Bien, bien.*)

Lo que vosotros hicísteis en la ocasión á que se ha referido el Sr. Cos-Gayón, no es nuevo; eso se ha hecho siempre. Cualesquiera que hayan podido ser las circunstancias extraordinarias, jamás ha habido conflicto alguno en que la Regia prerogativa no haya estado libre, completamente libre. Y no hablo ya de los partidos liberales únicamente. Recuerdo que el año 65 era Poder el general Narváez, tenía una gran mayoría, fué reemplazado por el general O'Donnell, y las Cortes del general Narváez, no sólo aprobaron los presupuestos al Gobierno del general O'Donnell, sino que le aprobaron la reforma electoral porque la creían conveniente á las instituciones, y prestaron además su aprobación á otras medidas propuestas por el Gobierno que sustituyó al del general Narváez.

Pues lo que hizo entonces el partido moderado con la unión liberal, lo que hizo el partido conservador con el partido liberal á la muerte del Rey Don Alfonso XII, eso lo hará el partido liberal con el partido gobernante en caso necesario. ¿Cómo se ha de negar á eso? Conste, pues, que el caso que teme el Sr. Cos-Gayón no puede sobrevenir, no ha sobrevenido nunca, no sobrevendrá jamás. Si no queréis llamar patriotismo á la conducta de un partido que haga eso, que en circunstancias extraordinarias ceda de todas sus convicciones para prestar el auxilio indispensable á otro Gobierno, llamadlo deber, pues deber de los partidos gobernantes es ése; y si hubiera alguno que no lo cumpliera, ese sería un partido que no merecería ser llamado al poder jamás, ese sería un partido faccioso. Desearía que estas explicaciones satisficieran por completo al Sr. Cos-Gayón; y como en esto no me duelen prendas, si S. S. no está todavía satisfecho, le diré mucho más.

Voy otra vez á la cuestión de la crisis. Supone el Sr. Cos-Gayón que la crisis fué promovida por un tumulto, y S. S. está perfectamente equivocado. Ya le hice ayer algunas indicaciones sobre eso, pero hoy se las voy á hacer más convincentes. Yo no presencié el primer tumulto, al cual ha dado S. S. poca importancia. Presencié el segundo, y éste, lejos de acreditar la opinión de S. S., acredita la contraria, porque en aquella confusión, en aquel desorden en que nadie se entendía y cuando todo el mundo había abandonado su puesto, los amigos míos, que S. S. veía disputando, lo hacían por competencia, por celo, por querer todos apoyar la proposición de confianza, (*Risas.—Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Es verdad.) Disputaban precisamente por exceso de ministerialismo (*Grandes risas*), y los de un lado recriminaban á los de otro, porque no les habían dado participación, porque no habían contado con ellos al firmar la proposición de confianza. De manera que, lejos de probar ese tumulto que la mayoría estaba

deshecha, prueba que la mayoría estaba perfectamente compacta y unida como un solo hombre al lado del Gobierno.

Pero es más: ¿queréis otra prueba mayor, no mayor, porque mayor que ésta no cabe, de la unidad de la mayoría y de su respeto al Gobierno, y sobre todo al jefe que le preside? Pues os la voy á dar, os la ha dado ya el Sr. Cos-Gayón. El Sr. Cos-Gayón ha supuesto que yo de una plumada he borrado á los librecambistas, que les he extendido la partida de defunción y les he dicho: sóis unos locos, vuestras ideas están ya recogidas y retiradas. ¿No es verdad que S. S. me ha atribuído eso? (*El Sr. Cos-Gayón:* He leído el *Diario de las Sesiones* en que dice eso S. S.) Lo ha interpretado S. S. así, y en seguida se ha dirigido á los librecambistas y les ha dicho: ya véis lo que dice el Presidente del Consejo, que estáis muertos, que vuestras ideas están retiradas; ¿no protestáis contra eso? Pues si en opinión de S. S. debían protestar, y no protestan y se callan y asienten, es porque es tal su ministerialismo y su adhesión al Gobierno que, aun diciendo que están muertos, no responden y quieren pasar por muertos. (*Grandes risas.*)

Ahora decid lo que queráis; y como todo el afán de esta interpelación no es más que buscar diferencias entre la mayoría y el Gobierno y los individuos de la mayoría entre sí, porque si no, no se comprende que una crisis que se reduce á la sustitución de un Ministro por otro, dé lugar á tantas discusiones un día y otro, y después de un debate político de un mes sin hacer nada útil para el país, como ese es vuestro propósito, os digo que no os canséis, que la mayoría está al lado del Gobierno como un solo hombre. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

Ahí tenéis la demostración; y si queréis otras, os daré todas las que creáis necesarias. Vamos, pues, á despachar los asuntos ordinarios, ya que vuestros conatos no dan resultado ninguno; la mayoría está con el Gobierno sin duda de ningún género; os cansáis en los esfuerzos que estáis haciendo, y estáis malgastando el tiempo que el país quiere que se gaste en cosas más provechosas. No tengo más que decir. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Comprenderéis, Sres. Diputados, que ese aplauso otorgado por la mayoría unánimemente á las elocuentísimas palabras del jefe del Gobierno, me releva de toda declaración y protesta, si ya no fuese porque sólo en el pensamiento ó en la intención de nuestros adversarios pueden caber dudas acerca de la perfecta cohesión del Gobierno, de la unidad de sentimientos de la mayoría y del concierto de esos sentimientos y esas ideas con nuestras ideas y nuestros sentimientos. No tienen interés suficiente para que yo anticipe á otras manifestaciones que este cargo me impone, todos aquellos alfilerazos de índole personal que con su cortesía nunca desmentida me ha prodigado en su discurso mi particular y respetable amigo el Sr. Cos-Gayón.

Ya esperaba yo esos alfilerazos; ya he recogido la noticia, por S. S. mismo anticipada, de que hay recortes de mis discursos, recuerdos de mis actos, para cotejarlos con las declaraciones que he de hacer en este debate. A todo eso venía apercibido cuando fuí por el Sr. Sagasta propuesto á S. M. para ese cargo que impone, aunque cúmpleme ahora hacer algunas manifestaciones á la Cámara, correspondiendo á los justísimos deseos del Sr. Cos-Gayón, con la brevedad que el espacio que resta de sesión en la presente tarde consiente, y sin perjuicio de ampliarlas en el curso de este debate, porque me temo que, aun siendo tan autorizadas y legítimas las exhortaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, van á hacer muy poco efecto, cuando menos en la minoría conservadora.

Hablemos, pues, de lo que respecta al interés público, de lo que atañe á la Hacienda: sobre todo, señores Diputados, es para mí en defensa del crédito público, urgente, apremiantísimo, contrarrestar la impresión ingrata que habrá dejado en el ánimo de cuantos le oyeron, aquel tono pesimista y aquellas cifras totalmente inexactas con que, llevado por la pasión política, ha pretendido el Sr. Cos-Gayón obra tan malsana (aun cuando yo reconozca su recta intención y nobles propósitos), como presentar el estado verdaderamente próspero de la Hacienda española, con tales colores, que habían de llevar, á quien no escuchase la rectificación inmediata de esas cifras, al más negro pesimismo.

Yo, Sres. Diputados, en cuantos actos realice desde este banco ó desde aquéllos, tengo por ministerio de mi conciencia que recomendar una gran sinceridad á las palabras, pero desde este banco mucho más; y hablando de cuestiones que afectan tan hondamente al crédito público, entiendo que constituye una falta de seriedad, una traición al deber, un engaño al país, cualquier cifra, cualquier concepto que en un sentido ó en otro, altere la realidad de las cosas. Con esa sinceridad traeré aquí los presupuestos; con esa misma sinceridad he de rectificar las indicaciones del Sr. Cos-Gayón.

Dividiré, Sres. Diputados, este brevísimo discurso, en tres partes. Omito la personal, repito; de esa ya trataremos, porque ahora importa muy poco al país y no interesa grandemente á la Cámara; á mí me afecta y me importa, pero me afecta y me importa en cuanto los cargos no sean desestimados y los argumentos desvanecidos por sí propios.

Reconocerá la Cámara que yo procedo con la natural perplejidad de quien hace sólo unas horas ha tomado posesión de su cargo, y que he de recomendarme á la benevolencia de cuantos me escuchan; no se os ocultará que he estudiado lo más indispensable para corresponder sumariamente á los deberes que esta interpelación me impone.

Distinguiré tres cuestiones planteadas por el señor Cos-Gayón: estado de la Hacienda, situación económica del país, problema arancelario. Me interesa, me urge llegar á las cifras del Sr. Cos-Gayón, y aun cuando hoy no hubiese tenido la bondad de reiterar este deseo, yo, cumpliendo un deber elemental, me habría adelantado; no lo hice en la sesión de ayer porque se discutían temas generales políticos de mayor apremio, y en los que había de llevar la palabra del Gobierno, el único autorizado para este efecto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Cos-Gayón os habrá sorprendido á todos seguramente, me ha sorprendido á mí, con la dolorosa noticia de la existencia de un déficit considerable que desde luego anticipó para el término del presente ejercicio. Yo reconozco que son estas previsiones en punto á la liquidación de los presupuestos, muy

difíciles y muy aventuradas; pero si necesitase un maestro ó un asesor para que tales advertencias, desautorizadas por ser mías, pudieran ser robustecidas por un criterio que se impone por sus antecedentes, por la eficacia de sus actos, por la fuerza incontrastable de sus argumentos, ese asesor lo encontraría yo en el Sr. Cos-Gayón.

Y el propio Sr. Cos-Gayón dijo que estas cifras las presentaba en hipótesis, y luego que las iba reduciendo hasta el 50 por 100 de su primera afirmación. Veamos las cifras reales, las que están depuradas, aquellas sobre las cuales no caben dudas como sobre esas otras que ha aventurado como ciertas el Sr. Cos-Gayón, y luego de esas cifras indiscutibles deducirémos en hipótesis la liquidación final, porque esa ni el Ministro de Hacienda actual ni ningún Ministro de Hacienda puede presentarla á la Cámara sino como una conjetura, como una suposición sujeta á las rectificaciones de los hechos, más elocuentes que las palabras, muchas veces en desacuerdo con las más estudiadas previsiones.

Me maravilla que el Sr. Cos-Gayón, que tiene á su alcance tantos elementos, que dispone, aparte su inteligencia bien cultivada para estos asuntos, de todas cuantas facilidades pueda necesitar para procurarse elementos de conocimiento, sostenga aquí errores tan palmarios, cifras tan apartadas de la realidad, como aquellas en que basaba sus cálculos pesimistas.

No tengo el propósióo de dirigir por ello reconvención ninguna al Sr. Cos-Gayón. Séame, sin embargo, lícito advertir, que todas esas aseveraciones pesimistas, no fundamentadas en cifras exactas y contradiciendo los datos oficiales, cuya publicidad no permite abrigar dudas, revelan cuando menos algún apasionamiento, y que ese apasionamiento está bien disculpado en nuestras luchas diarias para combatir con el Gobierno, y más para combatirme á mí si queréis; pero ese apasionamiento, cuando se pone en litigio el interés público, cuando esas cifras recogidas por la prensa y trasladadas por el telégrafo al extranjero pueden influir gravemente en el crédito público, constituye, no diré una temeridad, no una imprudencia, no una ligereza, pero, en fin, algo que con los términos más suaves y dulces ha de permitirme el Sr. Cos-Gayón que califique, y quizá sea lo más dulce y lo más suave, dada la natural excitación que me produjeron las palabras de S. S., el imponerles, al calificarlas, el correctivo del silencio.

Vamos á ver ahora las cifras aducidas por el señor Cos-Gayón. El Sr. Cos-Gayón sostiene hoy la para mí incomprensible doctrina de que cuantas cantidades se hayan satisfecho por el Tesoro público para hacer frente á las consecuencias de un presupuesto extraordinario, han de aplicarse á la liquidación del presupuesto ordinario actual.

Yo no soy hombre versado en estos estudios; yo hablo ahora con el criterio más elemental, con el conocimiento más sumario de las cosas, si S. S. quiere; pero que las consecuencias de un presupuesto extraordinario aplicado á la construcción de la escuadra ó á otras atenciones, pueda constituir un elemento para el juicio y liquidación del presupuesto ordinario, eso, aunque los más autorizados hacendistas lo encontraran admisible y justificado, yo desde el fondo de mi humildad y de mi modestia no lo admitiría y protestaría contra semejante cosa. Hay que deducir de los cálculos del Sr. Cos-Gayón las cantidades, también inexactas, satisfechas para esas atenciones... (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿Qué partida hay en el presupuesto extraordinario que no sea una partida necesariamente ordinaria é irreductible?) Pero, señor Cos-Gayón, ¿por ventura la historia de este presupuesto extraordinario, sobre el que S. S. tiene muchos más datos que yo, no es evidente y se impone al juicio de todos? ¿Cómo para la apreciación del desarrollo de los ingresos y de los gastos del presente ejercicio, puede S. S. imputar cantidades que se han satisfecho por otros conceptos en virtud de un acto de Tesorería, de un desembolso de Tesorería no imputable á ninguno de los créditos establecidos en este presupuesto, no imputables á las resultas del presente ejercicio?

Si todo el presupuesto extraordnario hubiera de gravar, por ejemplo, en el presente año al presupuesto ordinario, en ese caso S. S. podría aumentar cuanto quisiera las cifras del déficit, porque resultaría verdaderamente desconsolador y enorme. Aun sin perjuicio, claro está, de escuchar las rectificaciones de S. S. y ampliar estas manifestaciones sumarias mías, dijo que ese es un error de criterio; pero hay otros errores menos excusables en la estimación de las cifras.

¿De dónde infiere S. S. que han de invertirse 28 millones en el pago de subvenciones de ferrocarriles? Yo voy á presentar á la consideración de la Cámara, no sólo los datos que le son conocidos, sino aun la petición especial de crédito formulada por el señor Ministro de Fomento á mi digno antecesor, y encontrará S. S. que esa cifra de los 28 millones se reduce nada menos, Sres. Diputados, que en 21 millones, y se convierte en 7 millones, porque 4 están ya satisfechos, y 7, en cifras redondas, son los que ha solicitado para esa atención el Sr. Ministro de Fomento. Tenemos, pues, 28 millones reducidos á 7 ó 21 en favor de la liquidación del presupuesto, rectificando las cifras del Sr. Cos-Gayón. (*El Sr. Cos-Gayón*: ¿En qué año están satisfechos?) La ampliación de crédito que se solicita ha de hacer frente á las atenciones de este año; acaba de pedirse por el señor Ministro de Fomento, repito, á mi digno antecesor; no he tenido oportunidad de someter el asunto al Consejo de Ministros; pero lo que conozco es la cifra que pide al Consejo de Ministros, y en su día á las Cortes, el Sr. Ministro de Fomento, y esa cifra de 9 millones, porque lo que está satisfecho no ha de entrar en la cuenta, comparada con la de 28, da una reducción de 19, que rectifica desde luego también el cálculo erróneo del Sr. Cos-Gayón.

Pero no se trata aún de esta cifra, porque esta cifra puede S. S. desconocerla, toda vez que S. S. creyó sin duda que los 7 millones iban á trasformarse en la petición de un crédito extraordinario de 28 millones, ó por lo menos de 24; hay otras cifras en el presupuesto en las cuales S. S. ha incurrido en el mismo evidente error.

¿En qué base descansan los cálculos pesimistas del Sr. Cos-Gayón acerca de los ingresos? Yo no sé si el Sr. Cos-Gayón conoce, debo suponer que sí, los datos oficialmente publicados. Esos datos, oficialmente publicados, no los conocidos sólo por el Ministro de Hacienda, sino los conocidos por todos los españoles, limitan á sus verdaderas proporciones la reducción inconcebible que el Sr. Cos-Gayón afirma para llegar

al resultado inexacto de un déficit considerable en la liquidación del presupuesto.

Si no mienten mis apuntes, porque en las apremiantes ocupaciones de estas primeras horas en un Ministerio sobre cuya extensión de asuntos nada tengo que decir al Sr. Cos-Gayón. Su señoría me ha de excusar el que no haya podido tener la honra y la fortuna de aprender leyendo el discurso que ayer pronunció S. S., el Sr. Cos-Gayón hace subir la baja en la renta de Aduanas á 34 millones con relación á los 106 presupuestos. Pues hay en el cálculo de S. S. un error grave: la recaudación probable será de 126 millones. (*El Sr. Cos-Gayón*: He dicho que el Sr. Gamazo calculó en 106 millones los productos de Aduanas, y que en vez de 106 las Aduanas han producido en ese presupuesto 140 millones. Por consiguiente, el año anterior ha habido un aumento de 34 millones de pesetas; y si para este año ha calculado el Sr. Salvador nuevamente los 106 millones, hay que suponer que habrá una diferencia en los ingresos de Aduanas, de 34 millones menos en este año con relación al anterior.) Estamos examinando las distintas partidas cuyo total constituye el déficit calculado por el Sr. Cos-Gayón, y al llegar á aquella de las partidas que se integran en el total que expresó S. S., hay que tener en cuenta, cuál es la baja racional presumible en la renta de Aduanas. En cuatro meses la baja respecto del año anterior ha sido de 3.200.000 pesetas todo lo más; por tanto, puede calcularse la baja en todo el año, aun exagerando los cálculos, en 14 millones. De 14 á 34 que calculaba el Sr. Cos-Gayón respecto de los 106 presupuestos para llegar á la cifra aduanera que presenta, hay una diferencia enorme. Esto aparte de las consideraciones especiales que justifican esa baja.

En suma, señores, calculado el aumento extraordinario de ingresos en los últimos meses; llegando en este cálculo hasta la cifra que arroja la última quincena del presente mes de Diciembre, yo opongo, sin perjuicio de discutirlo, al aserto del Sr. Cos-Gayón de un déficit enorme y abrumador, la seguridad de un déficit consolador por lo exiguo; déficit consolador y exiguo que tranquiliza el espíritu, que infunde alientos al ánimo en medio de las naturales dificultades que todos los problemas financieros presentan.

El Sr. Cos-Gayón deseaba conocer mi propósito acerca de la presentación de los presupuestos. Ya lo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no se necesita ciertamente que yo corrobore sus palabras. En cuanto las Cortes reanuden sus sesiones, que habrán de interrumpirse según la práctica nunca negada en el Parlamento español, durante estas próximas vacaciones, tendré la honra de someter á la Cámara, de acuerdo con el Gobierno, un proyecto de presupuestos. Pero ¿qué proyecto de presupuestos es ése? decía el Sr. Cos-Gayón. ¿Cómo va el señor Ministro de Hacienda, por sólo el efecto de la normalidad de la administración, y sin grandes reformas, á conseguir que se extinga el considerable déficit que denuncian mis datos? Ese es precisamente el punto capital de divergencia entre el Sr. Cos-Gayón y yo.

Si existiera en realidad el germen para este ejercicio, y augurado para el próximo de un déficit de la importancia que S. S. señala, sería evidente la necesidad, ó de reducir en proporciones muy considerables los gastos públicos, ó de acudir al aumento de ingresos por medios extraordinarios. Pero si el déficit se reduce á las proporciones que yo he tenido la honra de expresar ante la Cámara; si todos esos cálculos de S. S. son espejismos de su fantasía, hijos de su pesimismo, en ese caso en un presupuesto presentado con toda modestia, sin introducir en él radicales novedades, puede llegarse á un déficit exiguo, y quizás á una nivelación. Claro está, Sres. Diputados, y yo he considerado en esto además un interés capital de orden político para prevenir precisamente los argumentos que han servido de base á vuestras críticas y á vuestras discusiones con el Gobierno de S. M., que presentado el presupuesto con una complejidad de proyectos que suscitasen graves dificultades parlamentarias, debería pensarse que se asociaban á la regularización indispensable de estas atenciones públicas, el propósito de concertar las dificultades, de adicionar los obstáculos al debate, con el fin de que los presupuestos no llegaran á la alta Cámara en tiempo oportuno para poder regir en la fecha señalada en la Constitución, dando lugar á reclamaciones de aquel alto Cuerpo, reclamaciones constantes que este Gobierno desea evitar, y muy especialmente el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso.

Quedamos, pues, en que el Gobierno presentará esos presupuestos, sin renunciar por eso á procurar al lado de esos presupuestos, aquellas modificaciones sustanciales que puedan responder á un pensamiento financiero, las cuales, en su día, tendrá también la honra de someter al Congreso. Porque, claro está que al referirme á un presupuesto en que no se introduzcan modificaciones esenciales, no enajeno mi libertad por lo que respecta á algunos asuntos importantes, objeto de debates parlamentarios, materia de estudio y de reflexión para el Ministro de Hacienda.

No me refiero, por ejemplo, á las modificaciones que sea necesario introducir en el impuesto sobre explosivos, de acuerdo, en cierto modo, con algunas de las observaciones producidas aquí por vía de interpelación parlamentaria; claro está, Sres. Diputados, que algo habrá que hacer en vista del decrecimiento de los ingresos de loterías, que revela la necesidad de que el Gobierno se preocupe muy seriamente de conseguir su aumento, ya que dentro de nuestro régimen económico no sea posible hablar de su supresión; claro está que algo que toca al orden meramente administrativo habrá de proponer también este Gobierno á la Cámara; pero esas son cuestiones que fácilmente pueden ser discutidas por los Parlamentos.

Segundo tema ó asunto examinado por el señor Cos-Gayón. Yo, señores, me engañaría á mi propio y engañaría ciertamente á los demás, si al propio tiempo que afirmo esos optimismos en orden al régimen de la Hacienda pública, los extendiera respecto del estado económico del país.

Precisamente las preocupaciones hondas de todos los partidos, precisamente las solicitudes constantes con que todos los Diputados acuden á las Cámaras, vienen á denunciar la necesidad de remedios para crisis que afectan á industrias ó á producciones agrícolas muy considerables del país. Ese es otro problema que habrá de examinarse y discutirse, concertando el mayor número de voluntades con un sis-

tema y con un plan armónico, para que cada proposición, para que cada iniciativa de los representantes del país, no venga á suscitar dificultades y conflictos que impidan ó entorpezcan la resolución armónica de todos estos problemas.

En cuanto al tercer asunto (porque deseo encerrar mis manifestaciones hoy en el breve tiempo que resta de sesión), en cuanto al problema arancelario, tengo muy poco que decir á la Cámara, pero algo he de exponer que responda á las autorizadas excitaciones del Sr. Cos-Gayón.

¿A qué discutir ahora, Sres. Diputados, acerca del perfecto derecho con que pueden coincidir en soluciones circunstanciales, hombres que han sostenido en la esfera de fuera la doctrina económica, criterios diversos? Eso lo ha reconocido el propio Sr. Cos-Gayón; eso lo ha expresado con elocuencia y autoridad indiscutibles el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No es ese tampoco el motivo ni la base de las interpelaciones que me ha dirigido el Sr. Cos-Gayón. Desea saber el Sr. Cos-Gayón, qué se ha pactado, qué se ha convenido entre el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara y el Sr. Gamazo; y á esa pregunta de S. S., yo tengo que contestar con toda sinceridad, que entre el Sr. Gamazo y yo no se ha pactado nada; que entre el Sr. Gamazo y yo no había necesidad de pactar nada, porque la dirección impresa á este asunto por el Gobierno es aceptada por el Sr. Gamazo; porque el Sr. Gamazo coincide con el pensamiento del Gobierno, y lo expresa así bien claramente, con autoridad indiscutible, el hecho de que él presida la Comisión que conoce de este asunto; y, por lo tanto, no hay aquí conciliábulos, ni cábalas, ni misterios, sino que las relaciones entre el Sr. Gamazo y el Gobierno en esta materia, son perfecta y claramente conocidas.

El proyecto arancelario habrá de discutirse seguramente en cuanto se reanuden las sesiones; á él llevará el Gobierno, llegado el momento oportuno, la manifestación ó la ratificación de su conducta en cuanto ha tenido ya ocasión de expresar.

No creo, Sres. Diputados, que necesite mayores declaraciones sobre este extremo. El pensamiento del Gobierno, me parece perfectamente definido en ese proyecto; su tendencia todo el mundo la conoce: no convertir la resolución de este grave problema arancelario, en pugilatos de escuela, ni en controversias de doctrina, ni aun si fuera posible, en interés de partido: extender, emplear en este problema verdaderamente nacional, aquel criterio de transacción y de concordia, en cuya atmósfera se desenvuelven ya las soluciones de otros problemas. Para eso pueden ayudarnos las oposiciones todas, y singularmente la oposición conservadora, llegando á una conciliación patriótica que no represente sumisión de nadie, sino avenencia noble y sincera de voluntades. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Qué Arcadia tan hermosa!) No: yo no presento aquí, señores, descripciones de Arcadias venturosas.

Yo someto á la consideración de las oposiciones, porque la mayoría, en ésta como en otras materias, está perfectamente identificada con el Gobierno... (*El Sr. Baró*: No; en esa materia, no.) Yo presento á la consideración de las minorías y á la del Diputado Sr. Baró, la conveniencia de que lleguemos en este punto á un acuerdo y á una solución patriótica; pero si ese acuerdo y esa conciliación no fueran posibles, si esa Arcadia á que se supone que aspiramos no se realizara, entonces nosotros reconcentraríamos todas nuestras fuerzas, todas nuestras energías, para corresponder á la lucha con la lucha, al combate con el combate. (*Rumores.—Un Sr. Diputado*: Una amenaza.) Señores Diputados, planteo un criterio de conciliación; pronuncio las palabras más consideradas y las excitaciones más sinceras y corteses para llegar á la armonía de todos los elementos políticos de la Cámara, y con ella á la resolución pronta y acertada de ese problema. Se me contesta que con ello quiero sólo trazar cuadros de imaginarias Arcadias. Replico á eso que si la conciliación no es posible, será necesaria la lucha.

Pues qué, ¿vamos nosotros á plegar nuestra bandera y á abandonar nuestras soluciones para someternos á las vuestras? (*Rumores é interrupciones en la minoría conservadora.—El Sr. Bores*: ¿Qué bandera? ¿La de hace cuatro días, ó la de hoy?) ¿Vamos á abandonar las funciones de gobierno para hacer imposible la solución del problema? Este es para mí el asunto que importa dilucidar entre unos y otros. ¿Convertimos este grave asunto de carácter nacional en materia propicia para las contiendas de carácter meramente político, en un instrumento para desunir á las mayorías ó para procurar quebranto á los Gobiernos, sí ó no? Si se le da el carácter de oposición al Gobierno, nosotros habrémos de recurrir á la mayoría y á la robustez de nuestros elementos políticos para conseguir una solución legislativa.

¿No es ese el sentido de vuestra protesta? ¿Queréis que discutamos primero en la Cámara, en el seno de la Comisión después, más tarde, cuando fuere necesario, en toda circunstancia, para llegar á una solución que responda á las necesidades nacionales? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿En la Cámara de nuevo?) ¿Quién lo duda? En la Cámara de nuevo. (*El Sr. Baró*: ¿Se traerá el proyecto luego?—*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Se traerá el proyecto de nuevo á la Cámara para su aprobación?) Puntualicemos los conceptos para que no se desvirtúen, aun cuando es más fácil puntualizarlos en el debate que en la interrupción, siquiera la que he tenido la honra de oir sea tan autorizada y tan respetable como lo es para mí.

Discutirémos primero el proyecto presentado por el Gobierno de S. M.; podemos y debemos discutir después, en el seno de la Comisión encargada de la reforma arancelaria (en la cual no ha tenido nunca el Gobierno el criterio de negar la representación á los elementos parlamentarios, sino antes bien de solicitarla y requerirla), podemos digo y debemos discutir después en el seno de esa Comisión, con todo el espacio, con todo el detenimiento, con toda la imparcialidad que un problema de esta naturaleza exige é impone, y espero yo que llegarémos al menos á transacciones verdaderamente patrióticas que amparen todos los intereses legítimos, pero que no nos coloquen en una situación tal de aislamiento, que nos haga difícil el desarrollo de nuestra exportación agrícola, y que traiga inevitables consecuencias de desolación y de ruina. (*Aprobación.*)

¿Es que no cabe ya entre los dos grandes partidos de la Monarquía más linde divisoria que la de la extrema intransigencia del libre cambio, hacia el cual quisiera empujarnos á todos el partido conservador, y el proteccionismo intransigente, sin posible

conciliación, sin armonías prácticas y patrióticas?

En ese caso, si el partido conservador se colocara en esa actitud, nosotros tendríamos el derecho de preguntarle cómo daba solución á grandes problemas que afectan á legítimos intereses de la Patria. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Empezando por negarlos en la forma que se plantean esos problemas.) ¿Pero cabe negar que ese arancel aceptado por SS. SS. como un arma de combate, como un punto de partida para las negociaciones, puede no ser la fórmula de gobierno permanente, puede no ser el régimen constante y definitivo de la Nación española? ¿No lo ha declarado el Sr. Cos-Gayón nuevamente esta tarde? ¿No lo ha dicho S. S. en una interrupción al Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Debemos, pues, reconocer ese arancel como un punto de partida. Vamos á modificar, vamos á revisar ese arancel. ¿Podemos hacer eso todos de acuerdo, podemos realizar eso todos en armonía, ó habremos de realizarlo en lucha? El criterio que el Gobierno de S. M. ha sustentado, es el primero.

Sobre este punto no puede caber duda ni vacilación ninguna. ¿Es que el partido conservador no acude á ese llamamiento? ¿Es que el partido conservador, porque el problema no se plantee como él quiere, según debo deducir de la interrupción que he escuchado, nos niega para esta obra otro concurso que el de su censura y el de su crítica?

Nosotros deseábamos algo más eficaz; nosotros apetecíamos el concurso de su cooperación, el concurso de su apoyo para soluciones convenientes al interés público; y no sólo pedimos ese concurso al partido conservador, sino que lo pedimos igualmente á todas las minorías, á todas las oposiciones de la Cámara. De esta suerte trasformaríase en problema nacional lo que parece que quiere ser mero problema político. Y digo que parece que quiere ser mero problema político, porque, mucho más que á llegar á una solución práctica, se ha dirigido el discurso del Sr. Cos-Gayón á sembrar las desconfianzas y los recelos en el seno de la mayoría y en el seno del Gobierno, siendo así que cuando se aspira á resolver un problema por sí mismo, estos intereses deben siempre parecer subalternos.

Esta era mi tesis. Yo contesto, pues, á las exhortaciones del Sr. Cos-Gayón en términos que me parecen claros y explícitos.

¿Quiere el Sr. Cos-Gayón, quieren las oposiciones cooperar á esta obra, á la que cooperarán todos los elementos de la mayoría? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí, en las Cortes. Queremos cooperar á esa obra en las Cortes, y que delante de la Nación se hagan las transacciones.) Yo reconozco, Sres. Diputados, toda la importancia de esa interrupción, y desearía que se concretara.

¿De qué se trata? ¿Se trata de que discutamos en el Parlamento partida por partida, término por término, todo el arancel? ¿Se trata de una forma mediante la cual el Parlamento, en un período determinado, pueda ejercer el derecho de crítica aun antes de que el arancel esté en vigor? Porque es imposible discutir por medio de interrupciones en este caso. La réplica en un incidente personal es muy fácil: á una agudeza se contesta con un donaire, á una provocación con otra; pero estas interrupciones sustanciales, por las cuales se puede definir el criterio de un partido; estas interrupciones que han de ser la base de conciliaciones parlamentarias en las que se ha de definir la actitud de todos, éstas hay que especificarlas.

Ya sé que resulta obra más difícil que exponerlo sintéticamente; ya sé que para las ampliaciones puede haber dificultades insuperables por los antecedentes de los hechos propios; pero de todas suertes, dando á la interrupción todo el valor que tiene en sí, yo he de preguntar: ¿cómo se quiere que intervenga el Parlamento en la discusión del arancel? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Diga S. S. lo que quiere, que es á quien le toca. Dígalo como programa.) El Gobierno ha traído un proyecto; ese proyecto, conocido por toda la Cámara, ha sido entregado á una Comisión; esa Comisión ha emitido su dictamen. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Menos uno.) Y ese dictamen está pendiente de debate. ¿Es que los términos de ese debate constituyen una dificultad para que demos á la solución de este asunto el carácter nacional que yo esperaba? Pues entonces tengo el derecho de pedir á las oposiciones que concreten su opinión; tengo el derecho de pedir á las oposiciones, tan fáciles para interrumpir, que sean bastante bondadosas para aclarar su pensamiento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo concretarémos, lo aclararémos; pero creíamos que S. S. exponía su programa, y le he rogado que exponga esa parte de su programa.) Yo no he tenido la pretensión de exponer un programa, pero voy á recoger la interrupción.

¿Vamos á llegar á un acuerdo ó transacción? Pues discutamos todos los términos de esa posible transacción. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que yo exprese desde luego el punto de llegada? Marquemos la orientación, marquemos la dirección y coincidamos. ¿No es posible la coincidencia? ¿Es que la intransigencia de enfrente la hace imposible? Entonces, en la discusión del proyecto determinarémos nuestro criterio. (*El señor Cánovas del Castillo*: Se trata del procedimiento.) Pues discutamos el procedimiento; por el procedimiento estimo que no hemos de dividirnos, que llegarémos á una conciliación, á un acuerdo.

Pero, Sres. Diputados; ¿por ventura, en todos los problemas capitales que se han debatido aquí, la fórmula de la conciliación, del acuerdo, ha brotado desde los primeros instantes, ó ha sido el efecto del cambio de las ideas y de las aspiraciones de todos los elementos de la Cámara? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En lo de Cuba se sabe que vendrá á las Cortes.) Yo no pretendo en este momento, y en esta cuestión que nos ocupa, someter á la Cámara esa solución; entre otras razones, porque van á terminar las horas de Reglamento y tengo que concluir con ellas mis palabras.

Mi excitación, sin perjuicio de seguir discutiendo este asunto, es ésta. ¿Vamos á llegar á una solución de concordia entre todos los elementos parlamentarios? Yo sostengo las mejores disposiciones á ese efecto; pero esa transacción no la he de realizar yo, la hemos de realizar todos; yo no la quiero presentar como obra personal del Ministro de Hacienda; yo no la quiero presentar siquiera como obra del Gobierno; la quiero proponer como acuerdo y conciliación de todos los elementos parlamentarios; y si yo la definiese ahora, comprometería quizá con mi definición el resultado final.

Ese es el criterio de prudencia, no de reserva tímida, que inspira mis palabras.

Van á terminar las horas de sesión, y yo he indicado ya el sentido y la dirección de mi pensamiento; yo he propuesto que le debatamos, como el Sr. Cánovas del Castillo quiere, aquí á la faz del país, en el seno del Parlamento: lleguemos á esa conciliación, y la revisión arancelaria será la obra de todos, y como obra nacional de concordia y armonía, tendrá, no sólo la autoridad que le presta su propia eficacia, sino otra autoridad que en estas materias es más necesaria: la autoridad que le preste el asentimiento de la Nación, la autoridad que le preste el apoyo de todos.

Para hacer un arancel ó una revisión arancelaria, y para que ésta resulte práctica después, es preciso que los intereses de partido no levanten las pasiones, no enciendan las dificultades, no susciten obstáculos á la obra del Gobierno, y eso es lo que se trata de evitar, llegando á una conciliación de todos los elementos de la Cámara. (*El Sr. Romero Robledo*: Entonces el proyecto de ley ya no es nada. Vamos á una transacción que no es el proyecto de ley; algo es algo.) Doy, señores, término con estas palabras á mi discurso; seguirémos discutiendo ésta y todas las demás cuestiones con las oposiciones, con el espacio y amplitud que quieran SS. SS.; si de eso resulta un acuerdo, yo me felicitaré, no sólo por el Gobierno y por la mayoría, sino por los intereses nacionales. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución la Comisión de peticiones, nombrando presidente á D. Anselmo de Córdova y secretario á D. Jerónimo Montilla; y la nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz, eligiendo presidente á D. Tomás María Ariño y secretario á D. Augusto Comas y Blanco.

Se anunció que pasaría á la Comisión de peticiones una exposición de varios Ayuntamientos del partido de Arévalo, presentada por el Sr. Amat y Esteve, en súplica de que se deje sin efecto el art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y se reforme el procedimiento de la adjudicación de fincas de contribuyentes morosos.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, los documentos remitidos por el Ministerio de la Gobernación relativos á Memorias, proyectos y estados de los Pósitos y crédito agrícola.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Liaño y otros al proyecto de ley reformando el Código de Comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 31, que es el de esta sesión.*)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo á la concesión de los muelles de Santander denominados de Maliaño, remitido por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De la puerta de Cañido (Ferrol) á San Cristóbal. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes y los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Liaño y otros á los arts. 870, 871, 872, 873, 875, 876 *y* 877 *del dictamen de la Comisión sobre reforma del Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al proyecto de ley reformando el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil, en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

El art. 870 se entenderá redactado en la forma siguiente:

«El comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo á la fecha de sus respectivos vencimientos, y el que carezca de recursos para satisfacerlas en su integridad, podrán constituirse en estado de suspensión de pagos; pero si en el segundo caso la junta de acreedores, al aceptar la proposición de convenio del deudor, exige á éste que presente fianza ó garantía bastante á responder de la diferencia entre su activo y su pasivo, estará obligado á presentarla á satisfacción de la junta ó de los representantes que ésta nombre en el tiempo y forma que se establece en la ley especial de procedimientos para la suspensión de pagos.»

El 871 se entenderá redactado del siguiente modo:

«También el comerciante podrá presentarse en suspensión de pagos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberle exigido judicial ó extrajudicialmente el cumplimiento de una obligación que no haya satisfecho. Pasadas las cuarenta y ocho horas, ya no podrá presentarse más que en quiebra.»

El 872, del siguiente modo:

«El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos deberá acompañar á su instancia la proposición de convenio que estime conveniente, la cual será presentada á la junta de acreedores en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á haberse notificado al deudor la declaración de suspensión de pagos, y la junta acordará sobre ella del modo que se expresa en dicha ley de Enjuiciamiento.»

El 873, en la forma siguiente:

«El expediente de suspensión de pagos se acomodará á los trámites marcados en la referida ley de Enjuiciamiento civil, quedando desechada la proposición del deudor si no fuese aprobada por los acreedores, en la junta convocada al efecto, por mayoría ó por unanimidad, según los casos, del modo que en la misma se establece, y en libertad los interesados para usar de su derecho; pero si en aquel mismo acto, desechada la proposición, cualquier acreedor solicita la declaración de quiebra, el juez la declarará inmediatamente suspendiendo la entrega de bienes al deudor y acomodando el juicio universal á lo establecido en el título XIII, libro 2.° de la vigente ley de procedimiento civil.»

El 875, 876 y 877 en los mismos términos en que se encuentran redactados en el Código de Comercio vigente, sin alteración de ninguna clase, suprimiéndose en el proyecto de reforma que se discute y en los referidos artículos todo lo que no esté en completa conformidad con aquéllos.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894. Joaquín Liaño.=Gil Rey Aparicio.=Antonio Ramos Calderón.=Germán Avedillo.=Pascual Amat. Pablo Cruz.=Juan Guerrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, pertenecientes á la provincia de Teruel, una que, partiendo del kilómetro 247 de la de Alcolea del Pinar á Tarragona, termine en la estación de Alcañiz, en la vía férrea de Zaragoza al Mediterráneo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894.=Manuel Iranzo Benedito.=Tomás María Ariño.=Lorenzo Moret.=Antonio Navarro.=Pedro Antonio Torres.=Augusto Comas y Blanco, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puerta de Canido (Ferrol) á San Cristóbal.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puerta de Canido (Ferrol) á San Cristóbal, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una que, partiendo de la puerta de Canido en la ciudad de Ferrol y atravesando La Malata, termine en San Cristóbal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.=Aureliano Linares Rivas.=Angel Urzáiz.=El Marqués de Figueroa.=Tomás María Ariño.=Eduardo Vincenti.=Juan Spottorno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1894

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Situación de los pueblos de la provincia de Madrid por consecuencia del enorme contingente provincial que la Diputación les reparte: ruego del Sr. Ibarra.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Ibarra.

Administración de la marina: manifestación del Sr. Llorens sobre la anunciada interpelación del Sr. Díaz Moreu, reclamando á la vez datos y antecedentes para explanarla.=Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Llorens.=Alusión personal del Sr. Díaz Moreu.

Expediente de visita á la Aduana de Barcelona incoado con motivo de los abusos cometidos por el delegado de la Dirección que denunció determinadas defraudaciones: pregunta del Sr. Alvear.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento del artículo de la ley de presupuestos de Puerto Rico relativo al canje de moneda de la isla: proposición.=La apoya el Sr. Martín Sánchez.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Se retira la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis: continúa el debate acerca de la interpelación del Sr. Cos-Gayón.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Cos-Gayón.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Se suspende la discusión y el discurso.

Ferrocarril de Buitrago á Burgos; idem de Bercedo á Santoña; carretera del puente de la Venera á la playa de Noja; idem de Galizano á la estación de Villaverde de Pontones; prolongación de la de Beranga á la plaza de Meruelo; carretera de la estación de Pozazal á Bárcena de Ebro; idem de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz; idem de la puerta de Canido á San Cristóbal: dictámenes.=Se aprueban.

Carreteras de Ollauri á Nájera y á Zarratón: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres en punto, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ibarra.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Tengo que dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y muy especialmente al Sr. Ministro de la Gobernación, mi querido amigo; ruego que está motivado por la situación penosa y aflictiva en que se encuentran todos los Ayuntamientos de la provincia de Madrid, incluso el de la capital.

Esta situación, verdaderamente penosísima, tiene por causa el enorme contingente provincial que la Diputación de Madrid se ve en la necesidad de repartir entre todos los pueblos, por pesar sobre esta Corporación provincial todas las atenciones de beneficencia, que en realidad debieran pesar sobre el Estado.

Según resulta de un estado que daré á los señores taquígrafos para que se inserte en el *Diario de las Sesiones*, en los cuatro establecimientos benéficos más importantes que sostiene la Diputación, Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, sin contar la Casa de Maternidad é Inclusa, existen actualmente 3.799 individuos entre asilados y enfermos, de cuyo número la mayor parte no son naturales de la provincia de Madrid, ni siquiera vecinos de ella.

Consecuencia de esto es que en el Hospital provincial, que más bien que provincial pudiera denominarse general, y aun internacional, porque existen enfermos en él, no ya de la provincia de Madrid y de todas las provincias de España, sino hasta del extranjero, según el estado que á la vista tengo, de 1.122 enfermos que existen en el día de hoy, sólo 282 son de la provincia de Madrid, y 840 del resto de España y del extranjero. En el Hospital de San Juan de Dios existen en el día 275 enfermos, de los cuales 71 son de la provincia de Madrid y 204 del resto de España. Como se infiere de esto, entre vestuario, manutención, asistencia médica y farmacéutica, se eleva el presupuesto de los mismos á 3'30 pesetas diarias, y resulta que la Diputación provincial de Madrid tiene una carga que no le corresponde de 1.257.425 pesetas; carga que, como es natural y consiguiente, tienen que sufragar todos los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Si á esto se agregan las clínicas de San Carlos, que deben pertenecer, como la Facultad de Medicina á que están afectas, al Ministerio de Fomento, la asistencia á los locos que envían los tribunales de justicia y que viene también á cargo de la Diputación provincial, etc., se convencerán el Congreso y el Gobierno de que no es posible que la Diputación provincial de Madrid pueda continuar con esta carga verdaderamente abrumadora.

Mi ruego, pues, consiste en lo siguiente: agradecería mucho al Gobierno que, haciéndose cargo de esta situación, vea de adoptar los medios que puede haber en su mano para poner término al conflicto en que constantemente los Ayuntamientos de la provincia de Madrid se encuentran.

Como se aproxima la época en que se ha de presentar al Congreso los presupuestos generales del Estado, que, si son ciertas las noticias que por la prensa circulan, se han de presentar en breve aprovechando estos días de vacaciones para ello los señores Ministros en sus respectivos Departamentos, estimaría mucho, en nombre de todos los Diputados á Cortes por la provincia de Madrid, que, fijando su atención en este asunto, vean de poner remedio á la situación verdaderamente insostenible que denuncio, bien concediendo á la Diputación provincial una cantidad determinada en concepto de subvención para atender á esos gastos que en realidad corresponden al Estado, y que no puede soportar la provincia de Madrid, ó bien en otra forma que el Gobierno crea conveniente.

El Sr. Ministro de la Gobernación puede consultar este asunto con sus compañeros, entre los cuales hay uno que representa dignamente la provincia de Madrid, y otro, el Sr. Ministro de Hacienda, que también la ha representado dignísimamente, y estoy seguro de que remediará esta situación, que es insostenible de todo punto.»

Los datos presentados por el Sr. Ibarra son los siguientes:

Diputación provincial de Madrid.—Contaduría.

Relación de acogidos y enfermos que existen en los establecimientos que se expresan á continuación.

PROVINCIAS	Hospital	S. Juan.	Hospicio	Asilo.	TOTAL.
Alava.	»	1	»	»	1
Albacete.	9	2	10	2	23
Alicante.	15	4	1	4	24
Almería	4	»	2	»	6
Avila.	36	10	8	8	62
Badajoz.	16	1	3	1	21
Baleares.	»	»	»	»	»
Barcelona.	1	1	1	»	3
Burgos.	18	8	15	9	50
Cáceres.	12	2	1	5	20
Cádiz.	5	»	1	1	7
Canarias.	»	»	»	»	»
Castellón.	4	»	1	1	6
Ciudad Real. . .	29	5	12	6	52
Córdoba.	7	6	3	3	19
Coruña.	12	4	1	3	20
Cuenca.	51	13	18	8	90
Gerona.	»	»	»	»	»
Granada.	8	2	1	8	19
Guadalajara. . .	79	26	27	22	154
Guipúzcoa.	5	1	»	»	6
Huelva.	1	2	1	1	5
Huesca.	6	1	1	1	9
Jaén.	6	2	10	3	21
Lérida.	1	»	»	»	1
Logroño.	8	»	4	2	14
León.	39	3	10	8	60
Lugo.	67	15	10	11	103
Madrid.	282	71	1283	610	2246
Málaga.	5	5	5	4	19
Murcia.	13	1	3	5	22
Navarra.	12	»	»	6	18
Orense.	14	1	»	5	20

PROVINCIAS	Hospital	S. Juan.	Hospicio	Asilo.	TOTAL.
Oviedo........	75	14	13	18	120
Palencia......	11	7	4	»	22
Pontevedra....	4	1	»	2	7
Salamanca	23	5	6	3	37
Santander.....	13	4	14	10	41
Segovia.......	66	11	18	17	112
Sevilla........	6	1	2	2	11
Soria..........	16	10	7	13	46
Tarragona.....	»	»	1	1	2
Teruel........	5	1	2	1	9
Toledo........	69	17	14	20	120
Valencia......	9	1	4	5	19
Valladolid.....	22	4	8	8	•42
Vizcaya.......	7	1	3	2	13
Zamora.......	12	3	5	1	21
Zaragoza......	19	6	7	11	43
Isla de Cuba...	»	»	1	3	4
Manila........	»	1	»	1	2
Francia.......	»	»	»	2	2
Italia.........	»	1	»	»	1
Portugal......	»	»	»	1	1
República Argentina.....	»	»	1	2	3
	1122	275	1542	860	3799
	282	71	1283	610	
	840	204	259	250	
A 3'30 pesetas diarias.....	2772	673			

Importan al año los enfermos que no son de la provincia 1.257.425 pesetas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Cuestión difícil sería de examinar en este momento la que el Sr. Ibarra plantea, ó sea la de quién debe satisfacer los gastos de Beneficencia en una Nación bien organizada. La opinión más general entre los tratadistas de derecho administrativo es que los servicios á que acaba de referirse mi querido amigo el Sr. Ibarra más bien han de ser cumplidos por la provincia y por el Municipio que por la Administración central ó general del Estado. No he de entrar en ese terreno, porque no estamos ante una cuestión que pueda y deba ser estudiada y resuelta aquí con arreglo á los buenos principios y á la teoría más ó menos acreditada de escuela, sino que estamos ante un problema que debe ser resuelto prácticamente como cuestión de gobierno. Me abstengo, pues, de entrar en el terreno teórico, y contesto modestamente á las indicaciones que acaba de hacer mi querido amigo el Sr. Ibarra en la forma que va á oir el Congreso.

Reconozco con toda la sinceridad con que siempre procuro expresarme, la especialísima situación de la Diputación provincial de Madrid y la enorme carga que pesa sobre esa Corporación, que, además de otros importantes servicios, tiene que atender á los que S. S. ha indicado, sosteniendo esos establecimientos benéficos; pero también reconocerá el Congreso, y reconocerá el Sr. Ibarra, la grave dificultad que ha de pesar sobre el Gobierno siempre que se trate de algo que signifique aumento de gastos en el presupuesto general del Estado.

Para resolver esta cuestión hay que tener en cuenta los fines que teóricamente ha de satisfacer el presupuesto del Estado, en vista de las condiciones especiales y de la organización de nuestro país, y no olvidando que se trata de atenciones que hay que satisfacer indispensablemente, puesto que nos referimos á actos benéficos y humanitarios que hay que realizar, porque, en otro caso, mereceríamos las censuras, no sólo de España, sino las de Europa y las de todos los pueblos cultos. Hay, pues, necesidad de fijar preferentemente la atención en esos servicios humanitarios que constituyen la beneficencia general, la provincial y la municipal, procurando armonizar la situación de las provincias con la situación general del Estado.

No puedo en este momento dar la contestación concreta que desearía; pero sí puedo asegurar á mi amigo el Sr. Ibarra que, mediante una serie de conferencias que estoy dispuesto á promover con el digno señor presidente de la Diputación provincial y con los funcionarios que en el Ministerio de la Gobernación están encargados de los asuntos de beneficencia, procuraré llegar á una solución de armonía y conformidad, que por una parte suavice la situación de la Diputación provincial, y por otra no grave, al menos de una manera considerable, el presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Verdad es que á los contribuyentes les ha de ser en el fondo indiferente la solución que se adopte, porque si no ha de correr á cargo de la Diputación este servicio, el alivio que el contribuyente experimente en la cuota provincial tendrá que ser necesariamente aumento en la contribución al Estado; en realidad, por virtud de la concordia á que se aspira entre la Diputación provincial y el Gobierno, se vendrá á parar á un repartimiento entre una y otra entidad de aquellos servicios que pueden tener más carácter de generales que de provinciales, y de aquellos otros que pueden tener más carácter local ó provincial.

Yo, pues, en estos momentos no puedo adelantar una solución concreta del asunto; tampoco, según se desprende de sus propias palabras, me la pide en el acto mi amigo el Sr. Ibarra; es una excitación que dirige S. S. al Gobierno, teniendo en cuenta razones que el Gobierno reconoce que tienen verdadera fuerza é importancia, y que el Gobierno, no mira con indiferencia. Yo me ocuparé desde este momento por medio de esas conferencias, que me parece son el procedimiento más práctico, el más rápido y sencillo, con el presidente de la Diputación provincial de Madrid y las personas que están en el Ministerio de la Gobernación encargados de este ramo, y descuide S. S., que yo buscaré, dentro de estas indicaciones que hago, esto es, sin desatender la importancia de esos servicios ni el esmero con que han de ser atendidos, yo buscaré, repito, aquellos medios que para la Diputación y para el Gobierno sean más fáciles de plantear y llevarse á cabo.

Quizá quizá esto no pueda tener desde luego una solución cumplida en el inmediato presupuesto; quizá en este presupuesto sólo podamos hacer algo en

este sentido; pero sí debo decir que quizá mañana, al venir los presupuestos de las Diputaciones provinciales á la aprobación del Gobierno, tenga que poner mano en este asunto (hablo en términos generales, sin que me refiera á ninguna determinada) para corregir todos aquellos gastos que innecesariamente tengan las Diputaciones; porque el Congreso recordará que ya en otra ocasión el Gobierno desempeñó la misión que en este punto le está encomendada por la ley provincial, de tal suerte que, teniendo yo el honor de ocupar este banco y de estar, como ahora, al frente del Departamento de Gobernación, se economizaron 3 millones de pesetas á los contribuyentes mediante las economías que se hicieron en el presupuesto provincial.

Llevando, pues, por una parte al presupuesto del Estado lo que al presupuesto del Estado deba y pueda ir, castigando por otra el presupuesto provincial, yo creo que encontrarémos una solución para mejorar la situación angustiosa en que la Diputación provincial de Madrid se encuentra.

Me limito, pues, á esto. Yo quisiera que esto satisficiera á S. S.; no puedo adelantar soluciones concretas respecto de un problema que es verdaderamente complejo, y que no se puede resolver con cuatro palabras. Yo aprecio mucho la excitación de S. S.; yo la tomo en consideración, y me comprometo con S. S. y con el Congreso á procurar inmediatamente llevarlo á efecto por esos medios y procedimientos que he tenido el gusto de indicar; y si por este medio se llega á una solución que facilite la situación de la Diputación provincial, librándola de cargas que sobre ella no deben pesar, y aliviándola, por consiguiente, de los apuros en que pueda encontrarse, créame el Sr. Ibarra, para mí, después de la de haber cumplido con mi deber, representará una verdadera satisfacción, en cuanto habré podido atender á una verdadera necesidad y á los deseos, siempre para mí respetables, de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Celebro infinito y agradezco en extremo la declaración que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Ministro de la Gobernación; pero me ha de perdonar que yo insista en mi ruego. Y para que pueda apreciar S. S. hasta qué punto la situación de los pueblos de la provincia de Madrid es insostenible, le expondré dos hechos, que consisten en asegurar á S. S. que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid tienen que pagar á la Diputación, por el contingente que les reparte, una cantidad mayor que la que importa el cupo del Tesoro por consumos, y que en muchos de esos pueblos importa también más el contingente de la Diputación provincial que las dos terceras partes de lo que importa la contribución territorial.

Con estos dos solos hechos podrá comprender el Sr. Ministro de la Gobernación y todo el Gobierno la necesidad imperiosa en que se encuentran los pueblos de la provincia de Madrid de ver si el Gobierno halla un medio de aliviar la situación tristísima que están atravesando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Siempre que he tenido necesidad de hacer alguna pregunta ó ruego al Sr. Ministro de Marina, le he avisado con anticipación; y si hoy no le he pedido tuviera la bondad de venir al Congreso, ha sido porque creía que empezaría esta tarde la interpelación que le anunció el Sr. Díaz Moreu. No sé si el Sr. Diputado citado, en uso de su libérrimo derecho, habrá desistido de explanarla; pero si así es, tengo el honor de anunciársela al Sr. Ministro de Marina. Y con objeto de llenar mi propósito, ruego á la Mesa ó al Sr. Ministro de la Gobernación, en el caso de que aún hoy viniera el de Marina, se sirva manifestarle que necesito envíe á la Cámara los siguientes documentos:

Una relación de las nóminas mensuales satisfechas por la Caja del Ministerio durante el año económico de 1893-94 y de los meses trascurridos desde Julio de 1894 hasta la fecha.

Una relación de todas las cantidades satisfechas por la Caja del Ministerio, cualquiera que sea su concepto, durante el año económico de 1893-94.

Las liquidaciones generales hechas en la Caja del Ministerio desde 1.° de Julio de 1888 hasta 1.° de Julio de 1894.

Una relación de los efectos remitidos á Ultramar el día en que fueron cargados en el Ministerio como expedidos á dichas posesiones ultramarinas; el día en que su valor fué cargado en los presupuestos de Ultramar; día en que se giraron esos valores; día en que se cobraron las sumas de las letras giradas, y día en que ingresaron esas sumas en la Caja del Ministerio.

El Sr. Ministro de Marina ha enviado al Congreso unos estados en los que aparecen determinadas cifras como gastadas en la construcción de los barcos, y á mí me consta de una manera positiva que parte de esos estados son falsos y que esas no son las cantidades que se han empleado en la construcción de algunos buques. Y para poder demostrarlo de una manera palpable al Congreso, ruego al señor Ministro de Marina que envíe una certificación jurada, expedida por los ingenieros navales que han tenido á su cargo la construcción del *Marqués de la Ensenada*, y que tienen la del *Princesa de Asturias*, *Cardenal Cisneros* y *Cataluña*, donde conste el valor de los materiales que han entrado en la construcción de estos barcos y de los jornales, con excepción absoluta de todo material ó jornal que no hayan sido empleados en la construcción de ellos, y además los informes originales dados por los ingenieros navales sobre el estado actual de los buques en construcción, la causa del retraso de esa construcción y lo excesivo de su coste.

Sé que en esos informes de los ingenieros navales consta de una manera terminante por qué aparecen los buques costando tres ó cuatro veces más de lo que es verdad y necesario, y por qué su construcción está tan atrasada.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Marina los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Como ha tenido la bondad de aludirme el Sr. Llorens encargándome que trasmitiera sus excitaciones al Sr. Ministro de Marina, me considero en

el deber de decir á S. S. que cumpliré con mucho gusto su encargo, añadiendo que, según noticias que tengo por lo que hace un rato se ha convenido entre los Ministros, el Sr. Ministro de Marina no está en la Cámara porque se ha visto obligado á estar en la primera hora de hoy en el Senado.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: No he hecho ningún cargo al Sr. Ministro de Marina porque no esté en la Cámara; todo lo contrario: he justificado mi conducta no avisándole iba á hacerle unas peticiones, diciendo creía que habría venido á contestar á la interpelación del Sr. Díaz Moreu, y he rogado al Sr. Ministro de la Gobernación que le hiciera presentes mis deseos, porque me urge que los documentos que he solicitado sean enviados á la Cámara con la mayor celeridad posible. Espero que no ocurrirá con ellos lo que con otros que pedí hace siete ú ocho meses, y que todavía el Sr. Ministro de Marina no ha tenido á bien remitir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para una alusión personal que le ha hecho el Sr. Llorens.

El Sr. **DIAZ MOREU**: No me encontraba en la Cámara en el momento en que el Sr. Llorens me hacía la alusión que me ha movido á pedir la palabra.

No he retirado la interpelación anunciada al señor Ministro de Marina; por lo tanto, teniendo el mayor gusto en que S. S. tome parte en ella, lo único que puedo decirle es, que sostengo mi interpelación; porque no tratándose de un asunto de carácter político, sino de un asunto de carácter perfectamente nacional, en nada pueden haber variado las circunstancias para que yo desista de mi interpelación.

Y una vez en pie, con el permiso del Sr. Presidente, me permitiré decirle al Sr. Ministro de Marina, que ha contestado á la petición de documentos que yo había hecho en días anteriores, que quedaba á mi disposición el parte de campaña del cañonero-torpedero *Galicia*, y la forma en que viene esa comunicación hace imposible calcular qué es lo que ha querido decir en ella, porque el quedar á mi disposición significaría que se había remitido, y ese documento no está entre los enviados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto respecto del cual ya hubiera molestado al Congreso llamando la atención del digno antecesor de S. S., si las circunstancias políticas mediante las cuales el Sr. Canalejas ha sido elevado á ese puesto tan merecidamente, no me lo hubieran impedido.

Me refiero al asunto de que se ocupan los periódicos de mayor circulación en sus telegramas y sueltos con los nombres de *El chanchullo de Barcelona*, *El escándalo de Barcelona* y otros parecidos, con motivo de hechos que resultan cometidos, según manifestación de la misma prensa, por un delegado especial del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aduanas para el descubrimiento de los fraudes de esta renta, el cual funcionario, exhibiendo su credencial por donde ha tenido por conveniente así como á modo de patente de corso, iba utilizando los fraudes allí donde los encontraba por medio del cohecho en provecho propio.

No he de entrar á examinar el hecho á que las noticias de los periódicos se refieren, mediante el cual han sido descubiertos los propósitos y fines de tal funcionario, no quedando, por cierto, el prestigio de la Administración muy bien parado, y no me parece oportuno en estos momentos hacer sobre él razonamiento ni consideración alguna, hallándose sometido á los tribunales de justicia. Los Sres. Diputados tendrán de ello conocimiento por lo que ha dicho la prensa.

Una casa de comercio de Barcelona tenía en su poder géneros introducidos fraudulentamente. Este funcionario á que me he referido se enteró de ello, penetró en la casa, y con la autorización debida hizo un reconocimiento; levantó acta, formó expediente, y después, mediante la promesa de obtener de esa casa 15.000 duros, ofreció arreglarlo todo. No sé realmente si él pidió esa cantidad ó le fué ofrecida espontáneamente por la casa: de esto no estoy enterado, ni me importa saberlo. Intervino la autoridad judicial; se hicieron prisiones; el funcionario en cuestión desapareció, y parece que se esperaba la llegada de un personaje de alta representación para que conferenciara con aquél antes de ser detenido, según manifiesta *El Correo* haciéndose eco de otro periódico de Barcelona, sin protesta por su parte de ninguna especie, cosa á la verdad extraña, porque este periódico tiene motivos bastantes para estar enterado de lo que pasa en las regiones oficiales.

No entro, como digo, porque no es oportuno, en consideraciones y comentarios sobre estos hechos, sometidos ya á un tribunal de justicia, el cual parece que tiene noticia de algunas otras irregularidades, ó mejor dicho, delitos de cuyo descubrimiento se ocupa con toda diligencia, á pesar de las influencias puestas en juego para que otra cosa suceda, según manifestó *La Correspondencia de España* en su número de 14 del corriente. Pero si no he de examinar el asunto, ni he de hacer comentarios ni consideraciones respecto de él, no puedo menos, creyendo cumplir así con un deber, de hacerme cargo de algo que está dentro de la esfera exclusiva del Ministerio de Hacienda, que por lo mismo ha incurrido en verdadera responsabilidad, y por lo cual yo he de censurarle duramente.

El hecho á que me refiero es el de haber sido nombrado para desempeñar este cargo de delegado especial del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Aduanas un funcionario de malísimos antecedentes, antecedentes que sabían entonces, como lo saben ahora, todos los empleados de la Dirección del ramo, desde el más alto hasta el más bajo; circunstancia de que doy fe, porque lo aprendí cuando tuve la honra de estar al frente de la Dirección de Aduanas. Y de tal suerte es esto así, que en mi tiempo ese funcionario, imposibilitado de conseguir sus propósitos, se acogió á su derecho de obtener la excedencia para librarse seguramente de las consecuencias que sus antecedentes le pudieran haber acarreado, y por eso se hallaba fuera del servicio.

El Sr. Ministro de Hacienda tiene medios, y medios seguros, en su Departamento, de formar juicio acerca de estos antecedentes.

Yo, pues, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿en virtud de qué razones, mediante qué circunstancias y por qué motivos ha sido designado ese individuo para desempeñar esa comisión? Porque es preciso que cada cual arrostre la responsabilidad á que se haya hecho acreedor.

De todo esto y de otros datos que tengo sobre el asunto, y de los cuales no debo ocuparme ahora, entre otras razones porque me lo indica con la campanilla el Sr. Presidente, resulta comprobado el rumor de que la opinión se ha apoderado, es á saber: que se vienen cometiendo importantes fraudes en las Aduanas españolas, y que este hecho aparece reconocido por el Ministerio de Hacienda; y si los medios empleados hasta ahora para perseguirlos son como éste que he indicado á la Cámara, cuyo resultado ya han podido apreciar los Sres. Diputados, pregunto: ¿es ésta la campaña de moralidad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos anunció como base del programa del Gobierno cuando se inauguró la presente legislatura? ¿Está dispuesto á rectificarlo el actual Sr. Ministro de Hacienda?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Señores Diputados, las últimas palabras de mi particular amigo el Sr. Alvear, á quien agradezco las bondadosas frases que me ha dirigido, exigen una categórica protesta y una contestación. No ya este Gobierno, todo Gobierno digno de regir los destinos del país, está obligado á atenerse á un precepto superior al de la ley escrita, al precepto de la ley moral, que en la conciencia de todos los hombres tiene su asiento, y que ilumina todas las acciones privadas y los actos públicos, y ese deber cumplióse antes, y ahora, y siempre, y nadie puede suponer que los Gobiernos, ni liberales, ni conservadores, ni republicanos, en ningún período de la historia de España, hayan abandonado su cumplimiento; podrá no haberles auxiliado en un caso concreto la fortuna, podrán haber surgido alguna vez sorpresas dolorosas; pero de esto á suponer necesarias rectificaciones de programa como las que solicita el Sr. Alvear, hay una gran distancia que no puede salvarse sino incurriendo en la nota de injuria, que yo aplicaría á las palabras del Sr. Alvear si no conociera la rectitud de sus intenciones y si no quisiera acomodar mi respuesta de hoy á aquella habitual cortesía que distingue á este digno Sr. Diputado.

Sentada esta protesta de carácter general, y establecido que no hay que rectificar programa de gobierno alguno en orden á la moralidad pública, entremos en el asunto concreto acerca del cual el señor Alvear demanda explicaciones.

Yo creo que no puede darse mayor muestra de deferencia á la intervención parlamentaria que traer, como traigo para dejarle sobre la mesa, el expediente sobre esta comisión especial. Ahí podrá examinarle y estudiarle el Sr. Alvear tan pronto como quiera, y para discutirle, entonces ó ahora mismo, hablará el Gobierno de S. M., que en esta clase de asuntos ni consiente dilaciones, ni solicita aplazamientos, ni busca subterfugios.

No he de hacerme eco de juicios como los que aquí ha expresado el Sr. Alvear, más ó menos exactos, tomándolos de la prensa. (*El Sr. Alvear*: No tengo otro medio.) Posible es que haya tenido S. S. otro medio para inquirir y preparar elementos con que discutir contra el Gobierno acerca de este asunto, pero no trato de inquirirlo; S. S. ejercita un perfecto derecho dando á las alegaciones de la prensa el valor de un punto de partida para su pregunta, y esa pregunta resulta también justificada. Porque, en efecto, ese desdichado sujeto, cuyo nombre ha citado S. S. encareciéndole demasiado, pronunciándolo, aunque sea para censurarle, en el seno de la Representación nacional, ha cometido un gravísimo abuso de confianza sorprendiendo la buena fe del señor director de Aduanas; y me importa hacer constar que el Sr. Alvear, fíjense los Sres. Diputados, ha dicho que ya en su tiempo tuvo que acogerse al beneficio de la excedencia voluntaria, porque su mala conducta y sus antecedentes reprobables exigían un correctivo. ¿Por qué no se lo aplicó S. S. entonces? (*El Sr. Alvear*: Ya hablaré de eso á S. S.) ¿Por qué S. S. permitió que por el fácil camino de la excedencia voluntaria se sustrajera á las responsabilidades administrativas y criminales que S. S. y el Gobierno de aquella época estaban en la obligación inexcusable de depurar? (*El Sr. Alvear*: Ya le contestaré á S. S.; pero en su propio Departamento tiene datos con los que quedará S. S. completamente contestado.) Perdóneme el Sr. Alvear, cuyas interrupciones no me molestan; como se trata de un acto personal de S. S., yo no tengo que pedir ninguna clase de informes sobre esto á la Dirección de Aduanas, porque no hay testigo más autorizado que S. S. para ilustrar este debate.

Yo acudo á S. S. y le pregunto: ¿por qué influencia misteriosa, por qué recóndito motivo, este funcionario, que según S. S. estaba tachado en el concepto público, no abandonó el Cuerpo de Aduanas? (*El Sr. Alvear*: Ya se lo diré á S. S. Pido la palabra.— *El Sr. Bores*: ¿Qué tiene que ver esto con el asunto de que se trata?) Perdone el Sr. Bores; estoy examinando el primer acto, el punto de partida de esta historia. ¿Por qué se impacienta S. S., si luego iremos al segundo y al complemento de la relación de ese acto? ¿No he traído aquí el expediente con todos sus antecedentes, y he dicho que en el acto mismo acepto una interpelación si sobre este asunto se promueve?

Conste esta reserva y conste esta pregunta, con la cual yo correspondo á la que me ha dirigido el Sr. Alvear, para demostrarle que es muy fácil basar argumentos de crítica en estas alegaciones de inmoralidad, y que el Gobierno no puede ni debe recoger esos cargos para devolverlos á los demás en iguales formas; pero sí necesita establecer el hecho de que un dignísimo director de Aduanas había tenido ocasión para expulsar del Cuerpo á aquel funcionario. (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*)

No hay por qué quejarse; yo no he tenido el intento ni el propósito de rebasar los justos límites de mi intervención en este asunto; el Sr. Alvear es quien excedió tales límites, y yo tengo el derecho de devolver pregunta por pregunta y de solicitar del Sr. Alvear amplias explicaciones.

Pero ¿qué ha ocurrido aquí? Que el comisionado en cuestión presentó una instancia denunciando gravísimos fraudes; fraudes que resultan todos comprobados, los unos por actos de esa persona, los otros por actos de la Comisión administrativa á que me referiré después. El director de Aduanas, cuando

la persona citada presentó dicha instancia, acudió á su hoja de servicios como funcionario, y en esa hoja de servicios, ese director de Aduanas que me interpela no había consignado ninguna nota, ningún antecedente de donde pudiera desprenderse el juicio que el interesado merecía á S. S. y á los jefes de la Dirección de Aduanas; antes al contrario, lo último que consta en esa hoja de servicios es el antecedente de que por haber sorprendido el desembarco del vapor *Cifuentes* á las dos de la madrugada sin permiso de la Aduana de Tarragona, la Dirección general le dió las gracias por dicho servicio.

Fué, pues, muy natural la sorpresa; porque es necesario que convengamos en que cuando existen dudas fundadas acerca de la moralidad de un funcionario, cuando hay motivo para lanzar sobre él acusaciones legítimas, es preciso que los agentes administrativos dejen escrito algo que á sus sucesores les impulse á corroborar los antecedentes de esa persona. No pido yo que al lado de la hoja de servicios haya, como ha habido en el ejército, una hoja de hechos ó de antecedentes reservados; y no lo pido en este caso, porque el Sr. Alvear ya dijo que se trataba de una persona que en su tiempo estaba ya completamente desautorizada en el concepto de todos los funcionarios.

Ignorando el director de Aduanas estos antecedentes de aquella persona, aceptó sus servicios, y después de comprobadas algunas de sus denuncias, llegó á su noticia algo... (*El Sr. Alvear*: ¡Ah!)

Claro está, Sr. Alvear; si yo no he de ocultar la verdad en este ni en ningún caso; sería indigno de mí y poco respetuoso para la Cámara.

Decía que, en efecto, al director de Aduanas llegaron después algunos antecedentes sospechosos de aquella persona. Es cierto que así pasó; yo soy un hombre muy veraz y muy sincero, y puede el Congreso estar seguro de que no he de ocultar nada, y menos en estas delicadas materias. Pero entonces el director hizo venir á Madrid á aquel funcionario, suspendiéndole por telégrafo en su cargo; llegó aquí; conferenció el director con él para averiguar los antecedentes del asunto; encontró comprobadas casi todas las defraudaciones; oyó excusas y descargos sobre aquello que se había insinuado sin probanza alguna, y aquel funcionario continuó en el desempeño de su cometido hasta que ocurrió el suceso que con mayor ó menor exageración relató la prensa; y por eso he dicho que el Sr. Alvear estaba en su perfecto derecho tomando como punto de partida en este asunto las noticias de la prensa, sin que pueda por eso, ciertamente, merecer la nota de ligereza.

Conocido este hecho, se acudió á un doble procedimiento administrativo y judicial. Sobre las actuaciones judiciales, el Sr. Alvear, con gran discreción, no ha dicho una sola palabra. No necesito consultar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para saber que, en este como en cualquier otro asunto que afecte á los intereses públicos, mi digno y respetable compañero ha de dirigir y ha dirigido ya las más cumplidas excitaciones al ministerio fiscal, órgano natural de esas funciones. (*El Sr. Bores pide la palabra.*) Se procedió á nombrar una Comisión de la que forma parte el Sr. Castedo, persona de antecedentes intachables, y creo que el Sr. Alvear corroborará la afirmación mía, y el Sr. Castedo con los auxiliares necesarios pasó á ella para dos fines: primero, para comprobar administrativamente estos hechos; y segundo, para comprobar las denuncias que aun no habían podido comprobarse, á fin de que no padecieran los intereses de la Hacienda pública; procedimiento que considerará el Sr. Alvear ajustado á derecho, y ahora se están comprobando muchas de las denuncias.

Se declaró la excedencia; tomé posesión del Ministerio, y como este expediente preocupa á la opinión y debía de mi parte determinar una resolución inmediata, aun ampliando quizá los términos naturales de mis atribuciones, expulsé del Cuerpo, declaré fuera del Cuerpo definitivamente al funcionario á que se alude, y encargué al Sr. Castedo, como lo había hecho mi digno antecesor, que impulsara las investigaciones.

Que en la administración de nuestras Aduanas, como en otros muchos ramos de la administración de España y fuera de España, se cometen abusos, es verdad; que el deber de los Gobiernos es estar vigilantes y atentos á tales abusos para corregirlos y evitarlos si es posible, es evidente. En el presente caso, pues, no ha habido más que una dolorosa sorpresa de la buena fe del director de Aduanas. Por el pronto no puedo decir más. Lo que sí puedo asegurar al Sr. Alvear y á la Cámara, es que, siguiendo esta cuestión con la diligencia que merece (y ciertamente que no parecerá insuficiente la que empleo, dado el poco tiempo que tengo el honor de desempeñar este cargo), siguiéndola con toda actividad y cuidado, ninguna clase de influencias, por importantes que fuesen, perturbarán mi razón hasta el punto de hacerme comulgar con la inmoralidad y el cohecho, con los cuales se comulga cuando se es cómplice ó encubridor y cuando se consiente ó no se hace todo lo necesario para perseguirlos. Con toda energía adoptaré cuantas medidas estén á mi alcance contra quien fuere; pero no puede el Sr. Alvear exigir más de mí, porque otra cosa sería invadir de mi parte la competencia de los tribunales y lanzar la desconfianza sobre personas que merecen todo respeto mientras cualquier acusación contra ellas no quede demostrada.

A esto quedan reducidas las manifestaciones del Gobierno sobre este punto, y puede tener S. S. la seguridad de que el Gobierno y el Ministro que se dirige á la Cámara se consideran obligados, donde quiera que encuentran posibilidad del abuso, á perseguirlo; porque, repito que sobre estas responsabilidades de los Gobiernos en las inmoralidades administrativas tengo yo un criterio muy estrecho, hasta el punto de que considero comprometida la responsabilidad de los que consienten, de los que abandonen y de los que no escuchen las advertencias y las denuncias. Yo no he de constituirme en eco ni en servidor de calumnias ni de denuncias temerarias; pero he de ser, sin embargo, muy vigilante para apreciar cualquier síntoma de inmoralidad y corregirlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: La Cámara seguramente habrá oído con muchísimo gusto, como yo he oído también, al Sr. Ministro de Hacienda en sus elocuentísimos párrafos, hermosos en la forma, hermosos en el fondo y encaminados á demostrarnos cuáles son sus propósitos respecto á la inmoralidad; por ellos le fe-

licito muy cordialmente, y yo no dudo, porque no puedo dudar, que este ha de ser seguramente el principal, el más importante móvil de su conducta en el Ministerio de Hacienda.

Sobre esto, pues, repito, yo no tengo otra cosa que hacer más que felicitar á S. S. por sus declaraciones.

El Sr. Ministro de Hacienda, con su reconocido talento, no había de dejar de aprovechar lo que otro que no tuviera sus condiciones hubiera aprovechado en esta discusión que yo he traído á la Cámara para defender la conducta de los que en mal hora tuvieron la desgracia, ciertamente yo les hago esa justicia, de no haber logrado averiguar lo que en la Dirección de Aduanas todo el mundo tiene averiguado respecto á los antecedentes de ese individuo en quien el Ministerio de Hacienda delegó para la investigación de los fraudes que en la renta de Aduanas se venían cometiendo.

Yo no puedo admitir la excusa que presenta S. S., y tengo que rechazar el cargo que, á falta de otras razones en que apoyar sus argumentos, me ha hecho. El Sr. Ministro de Hacienda ha traído aquí el expediente relativo á ese individuo para demostrar que, lejos de resultar en el mismo cargos contra él, resultan merecimientos. Pues bien; en los propios términos en que hoy se encuentra ese expediente, en los mismos se hallaba cuando yo tuve la honra de encontrarme al frente de la Dirección de Aduanas; y como ni de ese expediente ni de otro alguno resultaban méritos para imponer corrección alguna, y menos la separación, á ese funcionario, claro es que yo no pude hacer nada, absolutamente nada, en contra de tal empleado, que por su inamovilidad no podía ser separado sino en virtud de causa probada. Pero esto no obstante, aparte de eso que diga el expediente, las noticias que me suministraron los dignísimos individuos de aquel Cuerpo, que ocupan hoy los primeros puestos en el referido Centro, y que debían servirme á mí de gobierno, como debían servir á los demás que se han encontrado después en condiciones análogas á las que yo me encontraba, eran que ese Sr. Solanllonch, cuyo nombre siento citar en este recinto, era un hombre de malísimos antecedentes, indigno de ser designado, por supuesto, para el desempeño de ningún cargo de confianza.

Buscó ya en mi tiempo toda clase de medios y de recomendaciones para ir á Barcelona, y yo por todas estas razones me opuse terminantemente á que esto sucediera, destinándolo á Bilbao bajo la más estrecha vigilancia de un dignísimo jefe del Cuerpo, que se hallaba entonces al frente de aquella Aduana y que es hoy uno de los más importantes funcionarios de la Dirección del ramo, el cual, fiel cumplidor de sus deberes, sabía hacer cumplir el suyo á todos cuantos le rodeaban; pero no pudiendo soportar ese individuo á que me he referido el cumplimiento del deber, se acogió á la excedencia, que yo legalmente no podía negarle.

De esto puede dar noticias á S. S. la dignísima persona á que acabo de aludir, y que, repito, ocupa hoy uno de los primeros puestos en la Dirección de Aduanas. Puede S. S. pedir datos, también de todo esto á todos los individuos que hoy prestan sus servicios en aquel Centro.

Yo no quisiera molestar de ninguna manera á la digna persona que hoy ocupa la Dirección de Aduanas; yo no quisiera molestar de ninguna manera al Sr. Ministro de Hacienda, antecesor de S. S.; pero lo cierto es que si esos señores hubieran querido averiguar lo que todo el mundo sabía en la Dirección de Aduanas, lo habrían averiguado. Y no tengo nada más que decir á S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Reitero al Sr. Alvear el ofrecimiento del expediente, que dejaré sobre la mesa, y además me creo en el caso de decirle que yo no necesito pedir esos informes después de la sesión de hoy, porque antes de venir al Congreso, como era mi deber, los he solicitado. Ya sé que esos informes corroboran en absoluto las palabras del Sr. Alvear en orden al concepto que ese funcionario merecía á muchos de los más íntegros servidores de aquella Dirección.

El Sr. **ALVEAR**: He dicho que S. S. puede pedir esos datos, no para confirmar lo que yo he manifestado, sino para evidenciar la sinrazón de las afirmaciones de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No hay más sino que, como se trataba de un servicio de carácter reservado, pensó el digno señor director de Aduanas que debía acudir al examen de los antecedentes oficiales, no de los antecedentes confidenciales ú oficiosos, y que en los antecedentes oficiales, como ha corroborado á su vez el Sr. Alvear, no existía ningún dato ni apreciación desfavorable acerca de ese sujeto.

Como el Sr. Alvear ha hecho justicia á la rectitud de mi digno antecesor, el cual, por cierto, ha tenido una intervención tan escasa, que podría decirse que no ha tenido intervención ninguna en este incidente, sino un mero conocimiento de que se trataba de perseguir un fraude, idea que era muy simpática á la rectitud de su conciencia, yo no tengo nada que decir, sino reiterar al Sr. Alvear y á la Cámara las seguridades que antes les he dado, y creo que atendiendo al poco tiempo que yo llevo en el Ministerio, tratándose de un asunto del cual no podía tener más noticias que las de la prensa, que en estas cuestiones naturalmente despierta el interés de todos, yo no he podido hacer más de lo que he hecho; he declarado fuera del Cuerpo de Aduanas á ese individuo, y he rogado al Sr. Castedo que prosiga las investigaciones con toda energía.

En cuanto á mi digno antecesor, el expediente habla con gran elocuencia y precisa las intervenciones de todo el mundo.

Yo, no solamente no deploraré, sino que agradeceré al Sr. Alvear que, cuando lo haya estudiado, lo censure si algo en él encuentra digno de censura. Si hay alguna responsabilidad que exigir al Gobierno, exíjala aquí S. S., y tenga la seguridad de que tanto mi antecesor como yo estarémos en nuestro puesto para contestarle.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Sencillamente para manifestar que, en cuanto examine el expediente á que S. S. se ha referido, he de volver á ocuparme de este asunto, que bien merece la pena que lo estudiemos y lo tratemos con todo detenimiento.

El Sr. SECRETARIO (Gullón): El expediente á que se ha referido el Sr. Ministro de Hacienda quedará sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que urge el cumplimiento, por parte del Gobierno de S. M., del art. 24 de la ley de presupuestos para la isla de Puerto Rico, que dispone se lleve á aquella provincia española la moneda nacional.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco Lastres.=Ignacio Díaz Caneja.=José de Santos y Fernández Laza.=Francisco García Molinas.=Miguel Martínez de Campos.=El Conde de Torrepando.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para apoyar esta proposición.

El Sr. MARTIN SANCHEZ: Sres. Diputados, sensible nos es á los representantes de la isla de Puerto Rico en general, y á mí particularmente, tener que recurrir á este extremo, á este procedimiento extraordinario en la Cámara, para que se escuche aquí la voz de los Diputados de aquella Antilla; sensible es, repito, que tengamos que recurrir al procedimiento de presentar una proposición especial para que el Gobierno de S. M. conteste á la interpelación que tenemos anunciada hace dos meses, y nos diga la razón por que no hace el canje de la moneda en Puerto Rico, por que no cumple lo que manda el art. 24 de la ley de presupuestos de la mencionada isla.

Yo suplico á los Sres. Diputados que nos dispensen en obsequio á la gravedad que encierra esta cuestión, en obsequio á la trascendencia que para la isla de Puerto Rico tiene en estos momentos el problema monetario, y en obsequio también á la brevedad con que trataré de apoyar la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario, molestándoos así lo menos posible.

Como han podido oir los Sres. Diputados, en esa proposición se pide á la Cámara que declare que urge el cumplimiento por parte del Gobierno del art. 24 de la ley de presupuestos, y que, por lo tanto, se haga el canje de la moneda mejicana por la española en la isla de Puerto Rico.

Aquella provincia no puede esperar más; y si el Gobierno no resuelve este problema en tiempo relativamente corto, tendrá que resolverlo después de conflictos graves de orden público; porque los conflictos, acaso de orden público, que pudiera haber, y que sería el primero en lamentar y censurar enérgicamente, no darán solución al problema, y el problema es tan grave, que sólo puede resolverlo un Gobierno enérgico. un Ministro que sin levantar mano procure que desaparezca de aquella provincia española la perturbación monetaria que ahora existe.

¿Cómo es posible que pueda continuar la situación que hay en una provincia que paga sus sueldos á los empleados, tanto civiles como militares, con un descuento de 45 á 50 por 100? ¿Cómo es posible que la clase de tropa pueda vivir allí con los haberes que ahora tiene? ¿Cómo es posible que la Guardia civil y que las clases proletarias puedan vivir pagándoles sus haberes ó sus jornales con una moneda depreciada en un 50 por 100? Esto no puede continuar mucho tiempo. El Gobierno de S. M. podrá seguir dando largas al asunto; pero el conflicto se le echará encima, y, como decía yo ayer particularmente á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar, si S. S. ocupa seis ú ocho meses el puesto que ahora tiene, y yo deseo que esté años en él, si S. S. ocupa ese banco seis ú ocho meses, tendrá que resolverle después de haber habido allí, como repito, algunos conflictos graves. ¿Con qué derecho, con qué razón, y sobre todo con qué justicia, se la priva á una provincia española que quiere venir al concierto monetario, pagando ella todos los gastos que esto pueda originar, con qué derecho el Gobierno de S. M. se cruza de brazos y no hace nada en este asunto?

Claro está que no hay razón importante de ninguna especie; lo que se viene alegando, ó lo que yo tengo entendido que impide al Gobierno de S. M. seguir una marcha franca y despejada en esta cuestión, no son más que, digámoslo así, pretextos, no son más que cuestiones, como decía aquí la otra tarde un Diputado autonomista, el Sr. Giberga, de ochavo; cuestiones que jamás se deben sacar á relucir cuando se trata de las Antillas españolas. Pero puesto que quizás este sea el pretexto que tiene el Gobierno para no llevar allí la moneda circulante en la Península, yo voy á ver si llevo el convencimiento al Sr. Ministro de Ultramar, y también al Sr. Salvador, ex-Ministro de Hacienda, que me alegro mucho que me escuche, de que el llevar la plata española á Puerto Rico no influirá absolutamente para nada, ni en los valores públicos, ni en los cambios, ni en el honor de la Península, y que, si algo influyera, todos los factores, absolutamente todos los que contribuyen en esos problemas monetarios, todos son favorables á la isla de Puerto Rico. De aquí que, si á algo contribuirían, sería á mejorar los cambios y á favorecer los valores públicos de la Península. Dejo, pues, la cuestión de derecho, la cuestión que podría llamar de soberanía, porque al llevar el busto de nuestro Monarca á aquellas Antillas se lleva algo de soberanía nacional; dejo este punto para que sea tratado por mis distinguidos amigos y compañeros Sres. Lastres y Díaz Caneja, y yo voy á ocuparme expresamente de lo que acabo de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar.

A los dos días de haber tomado posesión del Ministerio de Ultramar mi distinguido amigo el señor Abarzuza, tuvimos el honor de visitarle en su despacho de dicho Ministerio los representantes de Puerto Rico. Después de escucharnos con la amabilidad que distingue al Sr. Abarzuza, á dos ó tres representantes que allí hablamos, el Sr. Ministro de Ultramar, con ese talento claro que yo soy el primero en reconocer y envidiar, con esa elocuencia que le distingue y que le sirve para concretar todos los pensamientos, para sintetizarlos y encerrarlos en pocas palabras, vino á plantear la cuestión en estos términos.

Nos decía: «Desengáñense ustedes: la cuestión del canje de moneda de Puerto Rico, puede compararse con el nivel de los líquidos en dos vasos que van á ser comunicantes; es decir, que el vaso recipiente Puerto Rico y el vaso recipiente la Península tienen sus cambios con desnivel á cierta altura; y como actualmente la moneda que existe en la Península es independiente de la que existe en Puerto Rico, claro es que esos dos niveles son á su vez independientes;

pero desde el momento en que se lleve la plata de la Península á Puerto Rico, y ambos vasos ó recipientes se pongan en comunicación, el mismo nivel se establecerá en ellos; por consiguiente, si en la isla los cambios con el extranjero están al 50 por 100 y en la Península al 15 por 100, vendrá la nivelación estableciéndose la media diferencial, que ha de ser 50 + 15 = 65; mitad, 32 $^1/_2$.

Efectivamente, Sr. Ministro; la teoría es exacta, pero falta apreciar un dato del problema. Para que el nivel en un vaso suba tanto como en el otro baje, es preciso que los dos vasos tengan igual superficie; y como, siguiendo este símil, la superficie del vaso representado por la Península es 49 veces mayor que la del representado por Puerto Rico, por cada centímetro que baje el nivel en la isla subirá en la Península $^1/_{49}$ centímetros; ó de otra manera, para que los cambios suban un entero en la Península es preciso que bajen 49 enteros en la isla de Puerto Rico. De suerte que dentro de esa misma teoría, y siendo la teoría exacta, vea S. S. la diferencia de nivel que ocurriría en la Península en la cuestión de los cambios si se llevara la plata española á la isla de Puerto Rico; esta diferencia resultaría, en efecto, muy pequeña.

Pero, Sres. Diputados, es que ni siquiera resultaría esto; es que yo me propongo demostrar otra cosa, y es, que sucedería lo contrario, porque la isla de Puerto Rico no tiene hoy relativamente más altos sus cambios que la Península, sino que tiene cambios favorables en su comercio con el extranjero, absolutamente con todas las Naciones. Por manera que si una provincia que tiene sus cambios monetarios favorables, se une bajo este punto de vista á las demás provincias, el resultado será favorable para los cambios de todas esas provincias.

Es muy difícil, por no decir imposible, tomar en cuenta y abarcar en una sola fórmula los muchísimos factores que influyen en esta cuestión de los cambios. La balanza económica, que tanta influencia tiene en esto, no es cosa distinta, ni siquiera igual, á los cambios, sino que es la misma cosa; cuando la balanza es favorable, favorables son los cambios, y viceversa. Lo poco que yo he leído de esto me enseña que cambios y balanza son la misma cosa, entendiendo, como yo entiendo, que balanza económica significa las deudas recíprocas de dos Naciones; es decir, los pagos y promesas de pago que una Nación tiene que realizar en otra, y recíprocamente.

Y es evidente que si una Nación tiene que cobrar más de lo que tiene que pagar, sus cambios le serán favorables; y si, por el contrario, tiene que cobrar menos que lo que ha de pagar, los cambios le serán desfavorables.

Voy á poner un ejemplo, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar, tan inteligente en esta materia, que si al hacer alguna hipótesis en el problema que plantearé partiera de alguna base falsa, ó cometiera alguna herejía científica, me lo diga inmediatamente para rectificar, porque yo vengo aquí dispuesto á convencer ó á que me convenzan. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No soy definidor, y oigo á S. S. con mucho gusto y mucho provecho.) Pero es muy competente S. S. en estas materias, y cuando comprenda que no piso terreno firme, le suplico que me lo advierta, para recogerme un poco y ver en qué consiste mi deficiencia.

Puesto que tenemos, y creo que en esto conviene conmigo el Sr. Ministro de Ultramar, que cambios favorables y balanza favorable es la misma cosa, vamos á suponer las deudas recíprocas equilibradas, es decir, las mismas deudas y los mismos pagos, y claro está que si una Nación tiene que pagar lo mismo que ha de cobrar, entonces es cuando vienen los cambios á lo que se llama la par de las especies.

De modo que yo voy á suponer que Puerto Rico tiene que pagar en el extranjero, por las importaciones hechas, por pago del cupón de la deuda contraída, que no la tiene, por obligaciones de ferrocarriles, viajes que hagan los naturales de la isla, etc., un millón de duros, y que todo lo que tiene que cobrar del extranjero equivale á otro millón de duros, es evidente que tiene que pagar lo mismo que tiene que cobrar, y esto es lo que se llama la par de los cambios.

Pues bien; veamos lo que sucede en Puerto Rico en estas condiciones; en la inteligencia de que voy á hablar de la moneda que sirve allí para apreciar los productos de la isla. Los que vienen á la Península se valoran en libras esterlinas por lo general, y los que van á América en *dollars*, moneda que, como se asemeja más que la libra á la circulante en Puerto Rico, puesto que vale próximamente 5 pesetas, la tomo como unidad; porque es claro que al tratar de estas cuestiones, cuando hay dos clases de moneda, hay que tomar la cierta, la verdadera, la que sirve para fijar el valor de las cosas. De manera que yo voy á suponer que Puerto Rico tiene que pagar á los Estados Unidos un millón de *dollars*, y los Estados Unidos un millón de *dollars* á la isla de Puerto Rico.

El comerciante que ha enviado productos á los Estados Unidos por ese valor del millón de *dollars*, como estos *dollars* no le sirven absolutamente para nada en Puerto Rico, encarga á sus corresponsales que le inviertan esa cantidad en pesos mejicanos; y aunque está prohibida la entrada de pesos mejicanos en Puerto Rico, como esa prohibición no puede tener lugar, porque esta isla tiene mucha costa, muchos puertos, muchas ensenadas, y es imposible evitar el contrabando, manda el corresponsal al comerciante los pesos mejicanos que ha podido comprar por un millón de *dollars*, siendo el valor del peso mejicano, según la última cotización, el de 2'62 francos en los Estados Unidos, ó el de 2'60 para reducirlo á la moneda que me es más conocida, y no sé si sucederá lo mismo á los demás Sres. Diputados. Resulta que por cada *dollars* de los Estados Unidos se puede comprar casi dos mejicanos; la proporción es de 100 á 52; es decir, que con 52 *dollars* se compran 100 pesos mejicanos; y para facilitar el ejemplo, supongamos que son 50; de manera que aquel comerciante que tiene un millón de *dollars* de los Estados Unidos, puede comprar 2 millones de pesos mejicanos y mandarlos á la isla de Puerto Rico; y tenemos entonces que existen en la isla 2 millones de dichos pesos en pago de sus créditos, y tiene de deuda y que pagar por lo tanto á los Estados Unidos un millón de *dollars*; porque hemos supuesto que las deudas recíprocas son iguales; y para saldar esta cuenta, ¿qué tiene que hacer el que debe un millón de *dollars* en los Estados Unidos? Pues buscar al que tiene pesos mejicanos y decirle: por cada mejicano doy á usted medio *dollars*, ó lo que es igual: por cada *dollars* compro dos mejicanos, cogerlos otra vez y mandarlos á los Estados Unidos.

Esto resultaría, Sr. Ministro de Ultramar, en el caso de que las deudas recíprocas fueran iguales, en el caso en que la balanza económica fuera igual; ¿no es exacto este ejemplo? Los cambios vienen á evitar los trasportes de dinero; son trueques de moneda que tienden á evitar los gastos de embarque, de seguro, etc.; de modo que lo que se llama la par de las especies, la par de los cambios, en esas condiciones sería, como hemos tomado por *unidad* el *dollars*, y con cada *unidad* de ésta hemos comprado dos mejicanos, resulta que el premio de esta moneda al ser apreciada en mejicanos es el del 100 por 100; rebajemos, si quiere S. S., el 4 ó hasta el 10 por 100 por influencias extrañas que no haya yo tomado en cuenta en mi ejemplo; siempre resultará que en la par de las especies, cuando las deudas recíprocas son iguales, para pagar 100 *dollars* en los Estados Unidos hay que mandar 190 pesos mejicanos; es así que hoy para pagar esas 100 *unidades* no se necesitan más que 158 pesos mejicanos; luego me pareces que queda terminantemente probado que los giros le son favorables.

Desde que allí se llevara una moneda que no se pudiera importar, una moneda con la que no se pudiera hacer el contrabando, la plata española, por ese solo hecho los cambios serían favorables á Puerto Rico; y, por consiguiente, esto lo que quiere decir es que allí eso que se llama alza de los cambios, viene de esa perturbación monetaria, que sería capaz de arruinar á cualquier otra provincia que no fuera la de Puerto Rico, que es la provincia que tiene más recursos quizá, no digo en España, quizás en el mundo entero no exista una provincia más rica que aquella, y no hay ejemplo de progreso como el que está dando Puerto Rico; una provincia que hace un siglo apenas tenía 45.000 habitantes, hoy tiene 90.000. ¿Se puede presentar un ejemplo igual? Pues esto quiere decir que aquella provincia, á pesar de esas perturbaciones y de lo poco atendida que ha sido por el Gobierno, aquella provincia ha progresado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Quizás por esa perturbación.) No, Sr. Ministro de Ultramar. A pesar de esa perturbación progresa; á pesar de ella, señor Ministro de Ultramar. Y si S. S. quiere tomarse la molestia, ó quiere tomársela alguno de los Sres. Diputados que me escuchan, de hacer un simple cálculo, voy á darle datos que le servirán para ello. Figúrese el Sr. Ministro de Ultramar que la Nación vecina, la República francesa, tiene en Bayona, en Burdeos, ó en cualquiera de esos pueblos cercanos á los Pirineos, una fábrica de moneda en la cual se pudiera poner en las piezas que construyera el busto del Rey de España, y figúrese S. S. que, al enviar nosotros nuestros productos á Francia, pudiera el comerciante francés ir á esa casa de moneda y decir: aquí tengo un lingote de plata que me ha costado cada franco cincuenta céntimos, acúñemelo usted en moneda y póngale el busto del Rey de España, que con esa moneda voy á pagar los productos españoles. ¿Qué resultaría á esta pobre Península, á esta pobre España? Que vería subir los cambios, los giros y perderse toda la riqueza española.

Esto lo digo para contestar á S. S., que cree que progresa la isla de Puerto Rico por esa causa. Pues si progresa Puerto Rico, vamos á hacer lo mismo con la Península. ¡Ah, no, Sr. Ministro! La isla de Puerto Rico progresa porque tiene un suelo muy fértil y una gran laboriosidad y economía en sus habitantes. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo no lo creo, pero hay muchos que lo creen.) Yo digo esto para esos que lo creen, que sé que hay algunos, para que se levanten á rebatir mis argumentos, porque me parece que algunos de los que me escuchan sostienen lo aseverado en la interrupción del Sr. Ministro de Ultramar.

Por consiguiente, demostrado que la balanza, y por tanto los cambios de Puerto Rico, le son favorables, no creo que hay gran inconveniente en que se lleve allí la plata española, la cual no hay el peligro de que volviera de Puerto Rico, como algunos piensan; en primer lugar, porque no sería posible, dadas las condiciones de su balanza económica; en segundo lugar, porque sería una moneda *necesaria* al país para el pago de contribuciones, transacciones comerciales, sueldos, etc., y además porque existe un Banco de emisión y descuento que ha de estar altamente interesado en que no escasee la plata en aquella isla; porque desde el momento en que esto sucediera, los tenedores de sus billetes irían á por ella al Banco, y éste, para que sus billetes continuaran en circulación, como el llevar plata de la Península no le costaría más que un 1, ó 1 1/4 por 100, llevaría cuanta fuere necesaria para dar crédito á su papel é impedir que disminuyera su circulación y no habría conflicto por falta de moneda en la isla de Puerto Rico.

¿Podrían tener conflicto la Península y el Banco de España porque fueran á cambiar sus billetes á éste si se le autorizara á poner el cuño á la plata, que es lo que sucede á la provincia de Puerto Rico, que necesita 8 millones de duros y se encuentra con que esta Nación tiene más de 200? ¿Cuándo va á escasear allí la plata? Jamás.

Ya sé que se dice que el año 1857 se hizo el canje, que se llevó allí plata española y que á los dos años regresó la plata. El hecho es exacto; pero es necesario saber en qué ha consistido esto. El hecho es exacto, como lo sería ahora si se llevaran 5 millones de plata y se dejara en circulación la mejicana; claro está: en seguida se embarcaría la plata española, porque, como es sabido, la moneda mala echa siempre á la buena.

Lo que entonces sucedió, Sr. Ministro de Ultramar, fué lo siguiente. Se llevaron 1.200.000 duros de plata española para recoger 1.700.000 de plata macuquina, cantidad insignificante para aquella provincia, y á los tres meses, como era una cantidad insuficiente, se vió que no dió resultado. Y antes de que el Sr. Ministro de Ultramar me pueda contestar que si insuficiente fué la cantidad que se mandó, también lo sería la que había antes, le diré á S. S. que hay que tener en cuenta que en Puerto Rico, en aquella época, no se hacía una transacción de 100 duros en adelante que no fuera en papel que llamaban *tengos* ó *vales*, y bastaba la firma de un comerciante honrado para probar que un ciudadano debía una cantidad.

De consiguiente, había una moneda fiduciaria que no estaba garantizada más que con el crédito del comerciante; pero vino la moneda española, y entonces todos dijeron que querían moneda española; y como la que había era en cantidad insuficiente, ¿qué resultó? Que el Gobierno autorizó, á instancia de aquella isla, para que se admitiera la plata francesa y la norteamericana; y como la plata nuestra tenía mejor ley, como entonces apenas tenía Puerto Rico

comercio de exportación á la Península, resultaba que, cuando llegaba una goleta con víveres á aquella isla, le era más fácil el pago de la mercancía en aquellos duros españoles; y como circulaban lo mismo los duros franceses y los norteamericanos, y eran de peor ley que los españoles, desalojaron á éstos; pero creer que se vino la plata española porque la isla de Puerto Rico tenía que pagar más que cobrar, no es exacto.

Lea S. S. las estadísticas de Aduanas, y verá que ingresaron 27 millones de duros norteamericanos y franceses desde 1857 á 1879. De modo que, cuando ingresó esa cantidad de moneda allí, prueba es de que no había necesitado echar mano de recursos extraordinarios para pagar deudas. Era lo contrario: los demás tenían que apelar á recursos extraordinarios para pagar lo que debían á la isla de Puerto Rico.

Entonces, á raíz de haber llevado allí la moneda macuquina, y cuando se vieron con plétora de plata francesa y norte americana, querían tener oro, y dieron un valor á la onza española de 17 duros, y por los años de 1870 á 74 allí no había otra moneda que la onza española. Llegó á escasear la plata, y se volvió á reembarcar, porque entonces tenía un valor mayor la onza de oro; pero empezó la baja de la plata, ha continuado ésta y se echaron en manos de los pesos mejicanos, cumpliéndose esa ley universal de que la moneda mala echa á la buena, y por esto en aquel mercado no hay más que los pesos mejicanos. Aquí tiene el Sr. Ministro de Ultramar explicado en brevísimas palabras por qué tenemos allí esos pesos mejicanos; no es que no hayamos tenido otro remedio; es que en el momento que se concedió una autorización, y el Gobierno de S. M. dijo que se admitieran en el Tesoro público y sirvieran de pago en las contribuciones, desde ese momento el comercio se apresuró á decir: «yo, en vista de la escasez de los pesos españoles, pago en pesos mejicanos,» por lo cual ha desaparecido en absoluto el oro y toda clase de moneda española. De manera que ese es un dato; porque eso de decir que así como se vino aquí entonces la moneda española, regresaría ahora, yo le contesto al Sr. Ministro de Ultramar que ahora estamos en condiciones completamente distintas.

Hoy, como he demostrado antes, la balanza económica es muy favorable; hay allí un Banco de emisión y descuento, interesado en que circule la plata española, y el comercio de la isla, ante esta triste realidad de los hechos, tendrá muy buen cuidado de no volver á admitir ningún peso extranjero, no digo mejicano, pero ni siquiera norteamericano.

También parece que ha ejercido alguna influencia en el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar y de los llamados á resolver esta cuestión, el ver que allí la opinión no está conforme, y sobre todo que los agricultores parece que piden el *statu quo*. Algo debiera decirle al Sr. Ministro de Ultramar el ver que aquí la representación de Puerto Rico está toda unida y compacta en esta cuestión del canje de la moneda, y, por consiguiente, como nuestros electores son agricultores, claro está que si esa fuerza de la opinión fuera tan grande, no nos levantaríamos aquí todos los Diputados de Puerto Rico á pedir el canje, en contra de lo que desean nuestros electores. No; los agricultores decían que no era oportuno el canje ahora, y en las últimas cartas que hemos tenido de aquella isla nos manifiestan que han venido á un acuerdo los agricultores y los comerciantes; que han convenido todos, absolutamente todos, en que es conveniente el canje; en que no se puede esperar por más tiempo; en que van á venir conflictos graves, como dije al principio, siempre de lamentar; en que allí resulta que se está pagando con una moneda que es mercancía, y eso no puede continuar allí; que el obrero no puede vivir con cuatro reales de salario; que el militar y el empleado no pueden subsistir con los sueldos, porque todo esto hace que allí los artículos suban de precio tanto como ha bajado el valor de la moneda.

Es necesario que el Gobierno de S. M. resuelva pronto este problema. Ya sé yo que esto no se resuelve en un día; ya sé que hay que resolverlo con cierta parsimonia; pero hay que ir en esa dirección, hay que hacer algo, hay que dictar un Real decreto en el cual se diga algo sobre esta cuestión, y después irémos á esos preparativos y á esas resoluciones que parece que son tan difíciles. Desde el primer día he sostenido, y seguiré sosteniendo, que para la isla de Puerto Rico es un problema la cuestión del canje, pero que para la Península no lo es. Si en algo influyera, ya he dicho que sería favorablemente. A esas exageraciones de que ha hablado aquí algunas veces mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar, sosteniendo que eran cuestiones gravísimas para la Península, que de ellas dependía nuestro comercio en Oriente y en las Antillas, he de contestar que S. S., que sabe mucho de estas cuestiones y las ha estudiado detenidamente, se ha enamorado de estas teorías y les da una gran importancia, siendo así que en este caso carecen de ella. La tienen muy grande para Puerto Rico, pero no así para las provincias peninsulares; si alguna influencia tuvieran para estas últimas, ya he dicho que sería en sentido favorable.

Yo en estos momentos llamo la atención del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de Hacienda, para que no tenga la idea de que en cuanto allí se lleve la plata se ha de volver aquí para comprar libras y francos y hacer subir los cambios, siendo difícil que volvieran á bajar; yo voy muchísimo más allá en esta cuestión; yo creo que es un error, y un error crasísimo, que tengamos á un millón de habitantes de la isla de Puerto Rico y á ocho millones de habitantes de las islas Filipinas sin que posean nuestra moneda.

Yo creo que ese es un error financiero de primer orden. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quién lo duda?) ¡Ah! Pues si es un error financiero, es preciso que salga de él cuanto antes el Gobierno, en beneficio de España. ¿Quién duda que las exportaciones en Filipinas y en Puerto-Rico se pagan con moneda extranjera? La Península paga sus importaciones en francos, en marcos, en libras esterlinas, en *dollars*; pero las exportaciones nos las pagan con pesetas; ¿y qué pasa con las exportaciones de esos 9 millones de habitantes? ¿Qué pasa? Que no se necesita para nada en ningún mercado el papel español. Ya sé yo que no hay que pagar todas las exportaciones; ya sé que no se pagan más que las diferencias; pero el total sería un papel español que existiría en los mercados extranjeros, y los franceses, los ingleses, los norteamericanos, y, en general, todas las Naciones que consumen los productos de nuestras Antillas y de las islas

Filipinas, tendrían que buscar el papel español, tendrían que buscar las pesetas, y ahora no tienen que buscar nada de eso. Esto creo yo que viene en depreciación del crédito público y en depreciación de nuestras provincias peninsulares; por lo mismo que tenemos una moneda depreciada, cuantos más habitantes haya que tengan esa moneda, menos depreciada estará.

Me parece que éste es un hecho indiscutible. Si esos millones de pesos mejicanos que existen en Filipinas y en Puerto Rico, fueran millones de plata acuñada en nuestra Casa de Moneda, ¿no hubieran sido un beneficio para el Tesoro peninsular y un beneficio para nosotros? Claro está que yo no tengo autoridad ni conocimiento para llamar la atención del Gobierno sobre este problema, que es muy grave; pero en lo poco que he estudiado la materia, he adquirido el convencimiento íntimo de que el día en que hubiera un Gobierno fuerte y se decidiera á hacer esto, quizás en los dos ó tres primeros meses pudiera haber algún desequilibrio en los cambios, pero después la situación se normalizaría, y el papel español ¿qué duda cabe? sería más apreciable, y nuestro crédito subiría ante las Naciones extranjeras.

Voy á terminar, porque he molestado ya bastante la atención de los Sres. Diputados; voy á terminar diciendo al Sr. Ministro de Ultramar que la estadística del comercio extranjero que sirve de base á esa información que parece que se está haciendo, y en la cual aparece la isla de Puerto Rico con un desnivel de 7 millones de duros entre su importación y su exportación, es decir, 7 millones de duros en contra de la isla de Puerto Rico, no existe; que esa balanza está calculada con error, error que podía desvanecer el Sr. Ministro de Ultramar sin más que tomar la pluma y ver los productos que se han vendido en el extranjero; así se convencería S. S. de que resulta un millón de duros en favor del comercio exterior.

Y si S. S. hace al mismo tiempo el cálculo del comercio extranjero, como lo he hecho yo, desde el año 1885 al 90, ambos inclusive, encontrará una diferencia de 20 millones de duros en esos seis años, favorable á la isla de Puerto Rico. Por consiguiente, si lo que se alega es que esas estadísticas son desfavorables para la isla de Puerto Rico, S. S. puede rectificarlas inmediatamente sin más que fijarse en que allí los cálculos están hechos á 28 duros, me parece, los 100 kilos de café, cuando resulta que el quintal, que tiene, como S. S. sabe mejor que yo, 46, se vende á 25. De modo que los 92 kilos se venderán á 50, y los 100 kilos se venderán á más de 50. Haga S. S. ese cálculo, que es sencillísimo, y lo verá palpablemente. Después que esté convencido el Sr. Ministro de Ultramar, como creo que lo estará, de que la balanza económica de Puerto Rico le es favorable; después de saber el Sr. Ministro de Ultramar que otra de las cosas que creen algunos que influye altamente en la cuestión de los cambios es el exceso de circulación fiduciaria, que allí apenas existe en comparación con la que tenemos aquí, porque aquí tenemos más de 45 pesetas por habitante y allí no llega á 5 pesetas; después de esto, fíjese S. S. en que el crédito de Puerto Rico, que es otro de los factores que influyen mucho también en los cambios, es mucho mayor que el crédito que tiene la Península; ¿qué digo la Península? no hay una Nación en el globo que tenga el crédito que tiene Puerto Rico, porque no tiene absolutamente deuda alguna; liquida sus presupuestos siempre con un superávit de la sexta ó la sétima parte de sus gastos totales.

De manera que al venir una provincia española á ingresar en el concierto de las provincias peninsulares en las condiciones que tiene la isla de Puerto Rico, ¿con qué razón, con qué derecho y, sobre todo, con qué justicia se dice y se sostiene por alguien, que al venir la isla de Puerto Rico á este concierto va á alterar aquí los valores públicos y va á alterar también los cambios? Eso es imposible sostenerlo.

Termino suplicando á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar, declarando que es urgente el que el Gobierno de S. M. cumpla el art. 24 de la ley de presupuestos, llevando á aquella Antilla española la moneda nacional, la de curso legal hoy en la Península.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno ha escuchado con sumo gusto el brillante discurso del Sr. Martín Sánchez; pero después de escuchar las consideraciones que S. S. ha expuesto, no puede menos de repetir en esta tarde lo que ya ha dicho, lo que constantemente ha venido manifestando en las tardes anteriores, siempre que S. S. y sus amigos se han ocupado en este asunto.

El Gobierno no puede seguir á S. S. en el camino que ha emprendido. Es imposible, de todo punto imposible; es decir, imposible no es, porque se ha realizado y se está realizando; pero, en fin, es imposible en el hecho, y el Gobierno no puede asociarse á ello; el Gobierno no puede autorizar con su asentimiento el que se mantenga aquí una discusión como la que S. S. ha planteado, el que haya una discusión parlamentaria completamente paralela á las discusiones administrativas, á los trámites administrativos que este mismo asunto está corriendo; porque eso originaría peligros verdaderos á que el Gobierno no puede ni debe asociarse. Y ciertamente esos peligros serían aún mayores si, como ha indicado S. S. sin duda en el calor de la improvisación, pudieran surgir en la isla de Puerto Rico conflictos de orden público por esta cuestión.

El Gobierno no espera ciertamente que esos conflictos se promuevan, y por tanto el Gobierno no teme semejantes conflictos; pero si por acaso llegaran, el Gobierno sabrá reprimirlos con mano fuerte, asociado, en espíritu y en hecho, con S. S. y con los amigos de S. S. y con todos los hombres de orden, que saben que estas cuestiones son graves, gravísimas, y no se resuelven con facilidad ni en poco tiempo, pero que se resuelven todavía menos con asonadas y con conflictos de orden público.

¿Qué es lo que SS. SS. desean? ¿Qué es lo que SS. SS. se han propuesto? Venir aquí á establecer esta discusión para ejercer cierta presión parlamentaria; tratar aquí en conjunto y en sus detalles este asunto, para venir á ejercer cierta presión sobre lo que los Centros administrativos y los Centros técnicos están en estos momentos discutiendo y deliberando.

Esta es la presión que hoy quieren ejercer; y la presión de mañana será sobre el Gobierno, cuando éste recoja lo que esos Centros hayan deliberado, y

teniendo en cuenta lo que esos Centros dictaminen, los pareceres que emitan esos Centros mismos, tenga el Gobierno que meditar y deliberar á su vez sobre tan importantes puntos.

¿Cree S. S. que el Gobierno puede asociarse á esta empresa, viniendo aquí á discutir el fondo y los detalles de esta cuestión, cuando ese fondo y esos detalles se están examinando y estudiando por los Centros técnicos del país; cuando esta cuestión la está estudiando ahora la Junta de moneda, en la cual figuran hombres de gran competencia financiera y de gran competencia política, y entre ellos amigos de S. S., que llevan merecidamente la voz en estos asuntos en dicho Centro, como la llevan en otros muchos allí y también aquí? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que yo me dé por aludido, que entre en el fondo del debate que S. S. ha provocado, cuando yo creo que el discurso de S. S. no se dirige al Ministro de Ultramar ciertamente ni al Gobierno? Porque el discurso de S. S. lleva otro objetivo; el discurso de S. S. apunta á otra parte.

Si S. S. endereza su discurso á otro punto, yo me asociaría á la intención de S. S., y le diría á S. S. que consultase á los hombres que tiene á su alrededor, á las eminencias que están á su lado, que acaso en estos momentos están dando dictamen autorizado sobre la materia; que le pregunte S. S. al Sr Cos-Gayón, persona de tan reconocida competencia, autoridad financiera y monetaria ante la cual nos inclinamos todos, que le pregunte su parecer en este asunto; que se lo pregunte al Sr. Fernández Villaverde; que se lo pregunte al Sr. Osma; que se lo pregunte, en una palabra, á su partido; porque SS. SS. vienen aquí aislados, independientes de su partido, á exponer una opinión propia; pero el Gobierno desearía oir en este asunto á los hombres que dirigen el partido conservador y que están al lado de S. S.; y si esos hombres del partido conservador opinan como S. S. y le apoyan en sus pretensiones, entonces ya S. S. tiene mucho adelantado para conseguir su propósito; entonces ya S. S. tiene andada la mitad del camino, ¡qué digo la mitad! más de la mitad del camino. (*El Sr. Martín Sánchez*: Mi partido no puede resolver ahora la cuestión.) El partido de S. S. ni la puede resolver ahora ni ha creído conveniente resolverla en los muchos años que la cuestión está, digámoslo así, sobre el tapete.

Por consiguiente, ese discurso que S. S. dirige al Ministro de Ultramar, diríjaselo á sus amigos; pregunte al Sr. Cos-Gayón su dictamen. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*: Pero si no es Gobierno.—*El Sr. Lastres*: Ya lo ha dado.) Comprenderá el Diputado que me interrumpe que no es precisamente el descubrimiento de un continente, como decía mi amigo el Sr. Romero Robledo, el hecho de que no es ahora Gobierno el Sr. Cos-Gayón; ya lo sabemos. (*El Sr. Fernández de Henestrosa*. Por tanto, no se le pueden dirigir discursos en el Parlamento por las oposiciones.) Pues le voy á convencer á S. S. de que pueden dirigírsele. El Sr. Martín Sánchez ha formulado con sus amigos una proposición para que el Congreso declare que se cumpla lo que SS. SS. llaman el precepto de la ley de presupuestos de Puerto Rico; SS. SS. han presentado una proposición sobre eso, y vamos á votarla.

Pues qué, ¿no podemos nosotros aludir á los amigos de S. S., á los directores del partido conservador, á hombres tan eminentes como el Sr. Cos-Gayón, individuo de la Junta de la moneda, cuando se trata de una cuestión que á la moneda afecta tan directamente como que es la cuestión misma? (*El señor Lastres*: ¡Pero si ha dado su opinión ya en la Junta de moneda!) ¿Y cuál es? (*El Sr. Lastres*: El Sr. Ministro de Ultramar lo debe saber, porque tiene el expediente.) Yo lo ignoro; yo ignoro la opinión del Sr. Cos-Gayón; hasta mí no ha llegado. (*El Sr. Lastres*: Está en el Consejo de Ministros.) Pero ¿es que la Junta de la moneda ha dado su opinión?

A Consejo de Ministros no ha llegado; semejante dictamen no existe todavía; lo que hay es el dictamen de la ponencia; por consiguiente, el Centro técnico, la Junta de moneda no ha manifestado su opinión. (*El Sr. Martín Sánchez*: Por culpa del Ministro de Hacienda saliente.) Por culpa de quien quiera S. S. que sea. ¿Cómo he de creer yo, Sr. Martín Sánchez, que una Junta como la Junta de moneda, un centro técnico de esa respetabilidad y de esa competencia, haya dejado de dar su opinión porque el Sr. Ministro de Hacienda anterior se lo haya pedido? (*El señor Martín Sánchez*: Es que no los ha reunido.) No; no ha dado su opinión, porque es una materia sumamente ardua, porque es una materia que, aun cuando SS. SS. no lo crean, trae consecuencias complicadísimas y gravísimas; si SS. SS. quieren, para Puerto Rico sólo; si SS. SS. opinan como otros opinan, para Puerto Rico y para la Península.

Pero, en fin, ese dictamen de la ponencia existe, el Sr. Cos-Gayón lo habrá firmado y nosotros desearíamos oir la opinión del Sr. Cos-Gayón y la opinión de las personas que dirigen todos los partidos, para ver si coincide con la opinión aislada, con la opinión independiente de SS. SS. y sus amigos. Porque el Gobierno necesita meditar mucho, necesita estudiar todas esas materias, necesita deliberar maduramente sobre todo esto, y cuando lo haya hecho, sólo entonces podrá poner mano, con temor siempre, pero, en fin, con decisión, en una cuestión tan importante y tan trascendental. Y no tengo más que decir á S. S., puesto que yo no me propongo, yo no me permito entrar en el fondo de la discusión, porque equivaldría tanto á entrar en el fondo de este problema como á manifestar las opiniones del Ministro y la opinión del Gobierno sobre él.

El Gobierno, créame S. S., está obligado en el día de hoy á no tener opinión sobre la materia, porque no hay materia deliberante, porque no se discute sobre nada, porque el Gobierno no ha presentado aún el dictamen de los Centros técnicos. (*El Sr. Martín Sánchez*: De eso nos quejamos; de que no lo haya presentado el Ministro de Hacienda todavía.) ¿Pero no comprende S. S. que no es su misión acelerar los procedimientos administrativos, que no está en la mano del Gobierno, que no es su misión forzar los procedimientos administrativos con una presión parlamentaria? A mí me parece esto de una evidencia tal, que no insisto en ello y lo dejo á la consideración y al examen de los Sres. Diputados.

Muchas consideraciones ha hecho S. S. que yo he oído con mucho gusto, pero que, á la verdad, tendría que poner muy en tela de juicio. Su señoría nos ha hablado de importaciones y de exportaciones, de lo que llama la balanza de comercio. ¿Pero no sabe S. S. que esa balanza de comercio es muy difícil establecerla y precisarla? ¡Si S. S. empieza por dar por re-

suelto un problema que es precisamente el que queremos resolver! Y si no, con un ejemplo que nos toca muy de cerca se lo voy á probar á S. S.

Su señoría dice que los cambios únicamente se determinan y se resuelven por el resultado de la balanza mercantil. Pues en el mes de Julio de este año, Sres. Diputados, estaban los cambios sobre París á 23 y 24 por 100, y estaba á más de 30 pesetas por libra esterlina el cambio sobre Londres. Esto era, repito, en el mes de Julio, y desde el mes de Julio hasta el mes de Setiembre, indudablemente la balanza mercantil en España no había sufrido ese enorme desnivel de que S. S. habla. Pues en esos tres meses, el cambio, que estaba á 24, ha bajado á 12. ¿No es verdad, Sr. Martín Sánchez, que hay algunos otros datos, datos fugitivos, datos recónditos de que S. S. no habla, pero que el Gobierno siente y que S. S. conoce, los cuales resuelven la cuestión además de la balanza mercantil, que no es seguramente lo que á primera vista se cree, ni lo que á primera vista parece? Porque en estas cuestiones económicas habrá siempre, eternamente, aquello de lo que se ve y de lo que no se ve; y lo que se ve es lo pasajero, lo que se ve es la mercancía que traspasa las fronteras, que va en los ferrocarriles, que va en los vapores; pero hoy que en el sobre de una carta se envía al extranjero ó se recibe del extranjero una cantidad mucho mayor que lo que valen las mercancías que pueden llevar muchos trenes ó muchos vapores, claro es que la balanza mercantil está sujeta á una porción de condiciones internas, de condiciones desconocidas, que no figuran en las estadísticas, pero que es necesario tomar muy en cuenta, porque, cuando el vaso está lleno, con una gota rebosa.

Fundado en todas estas razones, apoyado en todos estos argumentos, el Gobierno cree que es imposible entrar en una discusión fundamental sobre el canje de la moneda en Puerto Rico al mismo tiempo que esa cuestión está siendo estudiada por los Centros técnicos del país. El Gobierno desea hoy, y deseará cuando vengan esos dictámenes, y cuando sea la hora de ventilar en el Parlamento esta cuestión, no sólo conocer la opinión del Sr. Martín Sánchez y de sus amigos, que están un poco aislados de los partidos gubernamentales porque traen una impresión propia, una opinión colectiva, como Diputados por Puerto Rico, según S. S. ha dicho, sino también conocer la opinión de los directores del partido conservador, del partido liberal, de los hombres más insignes y que tienen más conocimientos en esta materia, para ver si en este punto se aproximan ó no á la de SS. SS.; porque, si la opinión del Sr. Cos-Gayón, la de mi querido amigo el Sr. Fernández Villaverde, la del Sr. Pedregal, las opiniones de todos los hombres que han hecho estudios especiales, sin ofender á nadie, porque ya sé que todos los tienen hechos; pero, en fin, las opiniones de los que llevan la voz en los partidos políticos y son sus directores, se acercan ó coinciden con la de SS. SS., entonces, el Sr. Martín Sánchez lo ha dicho, tienen adelantado mucho, tienen andado más de la mitad del camino, están tocando á la meta, y el Gobierno, estudiada la cuestión y ventilado el asunto, es más que probable que se decida por ir en tan buena compañía y por hacer lo que SS. SS. pretenden.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra. Si me permite S. S. dos minutos nada más...

El Sr. **PRESIDENTE**: Estamos ya en el orden del día.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Nada más que dos minutos y retiro la proposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Conforme, porque mañana apoyarémos otra.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se declaró que estaban conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente y pasaron al Senado los siguientes proyectos de ley:

Aprobando varios créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 31 de Julio del corriente año al presupuesto de 1894 á 1895. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm.* 32, *que es el de esta sesión.*)

Concediendo un suplemento de crédito de pesetas 1.500.000 al capítulo 10, artículo único, «Material de artillería»; otro de 1.300.000 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de ingenieros», del presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1894 á 1895, y un crédito extraordinario á un capítulo adicional del mismo presupuesto, de 379.859 pesetas para la construcción de las obras de atrincheramiento necesarias en la plaza de Melilla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Guadalajara, una desde el puente de Armuña á empalmar con la de Masegoso á Sacedón á Brihuega; otra desde Balconete á Tomellosa; otra desde el puente de Loranca de Tajuña á Hontova, y otra que, partiendo de la Venta de Fuentenovilla, termine en Pastrana. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem id. de Carrión de los Condes á terminar en la de Sahagún á Saldaña en el pueblo de Moratinos. ((*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Idem id. de la estación de Vilches (Jaén) al establecimiento de aguas minerales y medicinales de la Aliseda. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Idem id. de María (Zaragoza) al confín de la provincia de Teruel. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Idem id. del sitio denominado Alto de Milagros á enlazar en la Vid con la de Valladolid á Soria. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Idem id. de Belchite á Daroca. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Idem id. de Coll de Marolla á terminar en Campdevanol. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para consumir el segundo turno,

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Si S. S. me permite...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Siento, Sres. Diputados, privaros del gusto de oir en este momento la elocuente voz del Sr. Romero Robledo; pero el Congreso comprenderá que después de lo que el Sr. Cos-Gayón dijo respecto al Ministro, que en este momento se dirige á la Cámara, yo tengo necesidad de decir pocas palabras, pero, en fin, algunas, recogiendo varios de los cargos que S. S. me hizo directa y personalmente. En este sentido voy á molestar al Congreso por breves momentos, tanto más breves cuanto que se trata de una cuestión que, por referirse á mí, afecta poco á la Cámara.

El Sr. Cos-Gayón me hizo dos cargos con motivo, no de mi conducta como Ministro, sino de mis opiniones particulares, y de lo que yo había dicho en un *meeting* celebrado en el salón Romero.

En efecto, existe en España una Asociación establecida para la reforma de los aranceles, Asociación á la cual han pertenecido hombres de todos los partidos, incluso el conservador, puesto que en ella figuraron los Sres. Alcalá Galiano, Pastor, Albacete, y otras personas eminentes del partido republicano y del partido liberal. ¿Por qué? Porque esa Asociación no es una Asociación política; es una Asociación creada para la defensa de una idea, y en la cual caben todos, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, siempre y cuando vengan á defender los fines, que aquélla se propone; porque es una Asociación, como yo desearía que hubiera muchas, que aspira por medio de la propaganda á conseguir que sus ideas dominen y se impongan á la generalidad.

Esta Asociación celebró un *meeting*, al cual yo asistí, y el presidente de aquel *meeting*, no el presidente de la Asociación, dijo algunas palabras de las cuales parecía deducirse que presentaba enfrente del arancel de la Revolución, del arancel de 1869, el arancel proteccionista, el arancel de la Restauración, y yo entonces me creí en el deber de rectificar ese punto y hacer comprender que no se trataba en aquel acto de una pequeña cuestión de partido, sino de una gran cuestión nacional, que debía ser considerada por nosotros con más altura y elevación de miras que las mezquinas cuestiones de partido. Y eso que entonces dije, es lo que yo he sostenido siempre y lo que sostiene el Gobierno.

¿Qué contradicción hay aquí? ¿Cómo puede deducir el Sr. Cos-Gayón de aquellas palabras, que yo había afirmado que estaba dispuesto á sumarme con los republicanos antes que sumarme con el Sr. Gamazo?

¿Cómo? ¿Por dónde? De ninguna manera: lo que yo afirmé entonces es lo mismo que ahora sostengo; que esta es una cuestión que debe juzgarse con un criterio elevado; que es una cuestión nacional y no de partido; y así como en aquella Asociación para la reforma de los aranceles caben todos los individuos, vengan de donde vengan, pertenezcan al partido que quieran, siempre que sustenten ideas librecambistas, de la propia manera puede y debe resolverse esa grave cuestión desde el Gobierno con ideas elevadas, no con ideas estrechas de partido y de escuela.

Otro cargo que me dirigía el Sr. Cos-Gayón, consistía en suponer que yo había defendido el socialismo. Señores, aunque mi vida política es modesta, sin embargo, mis opiniones son bastante conocidas para que todo el mundo se asombrara de que eso se dijese respecto á mí en el Congreso; y claro está que no se puede decir sin que yo oponga alguna rectificación. Que yo he sostenido el socialismo, que he dicho que el socialismo era lógico y perfectamente fundado: de ninguna manera. No tiene el Congreso más que fijarse en las palabras que yo pronuncié en la ocasión á que el Sr. Cos-Gayón se refiere, y se convencerá de que S. S. estaba equivocado. Lo que yo hice en aquella ocasión fué anunciar un peligro, decir á dónde podían llevar las consecuencias de la lógica en estas cuestiones de protección, indicar cuáles serían las exigencias que pudieran formularse una vez adoptadas ciertas soluciones; porque yo decía entonces, y esto lo he repetido en muchas partes: si el Gobierno interviene en la producción, ¿qué podrá contestar cuando le pidan que intervenga en el precio del trabajo? Si interviene el Gobierno para proteger la industria y la agricultura, ¿con qué lógica se negará cuando vengan los obreros á pedirle que proteja el trabajo nacional? Pues esto, Sres. Diputados, lo estamos viendo en toda Europa. ¿Cómo se formulan las exigencias socialistas en Alemania cuando los obreros demandan del Estado el seguro y le piden que atienda á su vejez, á las enfermedades y á los accidentes del trabajo? ¿Cuáles son los argumentos que para pedir eso se emplean? Allí se ha dicho por muchos, si no por todos: «Si nos encarecéis la vida, si eleváis el precio de las cosas, si nos impedís el ahorro, porque el obrero, por efecto de esa protección que dáis á otras industrias, no puede dedicar al ahorro esa parte del jornal que dedicaría si no hubieráis encarecido el precio de los artículos de necesidad, el Gobierno está obligado á dar al obrero el seguro y el retiro, que en otro caso el mismo obrero se hubiera procurado.» Hé aquí, señores, lo que yo sostenía, y ya véis cuán lejos estaba de mi ánimo entonces, como ahora, defender el socialismo y de considerar lógicas y justas sus aspiraciones.

Y dejemos ya estas cuestiones, puesto que no hemos de debatir ahora puntos teóricos ni ideas de escuela; voy á rechazar otro cargo que el Sr. Cos-Gayón me dirigía, y que es ya más práctico y más del momento.

El Sr. Cos-Gayón manifestaba que yo no podía estar, ó por lo menos no podía estar sin alguna abdicación, en el banco ministerial, porque el Sr. Moret había declarado que no estaríamos en este banco ni él ni yo cuando se tratase de adoptar medidas proteccionistas. Y de estas palabras del Sr. Cos-Gayón parecía deducirse una censura contra mí, puesto que la consecuencia que parecía deducir S. S. era que yo sin abdicación de mis ideas no podía seguir en este puesto.

Si el Sr. Moret dijo eso que el Sr. Cos-Gayón le atribuye, yo no lo sé ni me importa. Si lo dijo, bien

dicho está, porque el Sr. Moret siempre dice cosas discretas, de las cuales estoy constantemente dispuesto á responder. Pero, en fin, vamos al cargo. ¿Es que el Sr. Cos-Gayón cree que los que profesan ciertas tendencias, los que en teoría mantienen la idea del libre cambio, no caben en esta mayoría ni caben en este Gobierno? Pues en pocas palabras voy á demostrar á S. S. que está equivocado. No podrá pertenecer al partido conservador una persona que no profese la idea de la protección; por más que esta idea de la protección es tan amplia, que caben dentro de ella muchísimos matices y muchas divisiones, más hondas á veces que las que pueden separar á un librecambista de un proteccionista.

Pero, en fin, prescindiendo de esto, declarada por el partido conservador cuestión de dogma, cuestión cerrada, la doctrina proteccionista, es claro que todo el que no profese esas ideas no cabe en el partido conservador; y si ha sido librecambista, si ha tenido ciertas tendencias y las ha expuesto, quizás, en público, al venir al partido conservador tiene que hacer caso omiso de ellas, guardarlas en su fuero interno y huir de todo acto ó manifestación que tienda á demostrar que es enemigo de la protección, de la cual ha hecho dogma el partido conservador. Pero ¿ocurre esto en el partido liberal? ¿Se ha declarado dogma del partido liberal el libre cambio ó la protección? ¿No caben, por ventura, en la mayoría, todas estas cuestiones opinables? ¿Qué resultará? Que cuando llegue el momento de tomar medidas de Gobierno, que cuando haya que dar soluciones á un problema, entonces vendrán las naturales transacciones entre las distintas tendencias que existen en el partido liberal, y se adoptará la solución más oportuna y provechosa en aquel momento. Porque tengan entendido el Sr. Cos-Gayón y la minoría conservadora, que, siempre que lo exija el interés de la Patria, en el partido liberal no se encontrarán intransigencias y se llegará á soluciones de concordia, cediendo todos nosotros en aquello que sea necesario en un momento dado en beneficio del país.

Citaré varios casos al Sr. Cos-Gayón, en que así ha sucedido. ¿No recuerda el Sr. Cos-Gayón, en virtud de qué se han hecho los aranceles que hoy nos rigen? ¿No recuerda S. S. que fué en virtud de una transacción entre las distintas tendencias que había en el partido liberal? Llegó un momento en que se creyó que el partido liberal debía ser sustituído en el Gobierno; se acercaba la terminación de los tratados y el partido conservador nos decía: no se podrán concertar tratados después, si no existe un arancel de guerra que permita hacer concesiones ó que cause perjuicio á las producciones extranjeras.

Y el partido liberal y el que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, que formaba parte de aquel Gobierno, inspirándose en el deseo de no privar de medios de gobierno para resolver estas graves cuestiones al partido que le sucediera, llegó á una transacción, como llegó el Sr. Gamazo (y le cito porque ha sido nombrado varias veces en el curso de este debate), para facilitar su tarea al partido conservador y para que no se nos acusara á nosotros ni al partido liberal, si no se hacían los tratados, de que había sido por culpa nuestra.

Después llegó otro momento; el partido liberal ocupó de nuevo el poder; fué necesario, siguiendo el pensamiento y la marcha iniciada por los conservadores, hacer tratados para restablecer las relaciones comerciales; en aquel Gabinete estaban el señor Moret y el Sr. Gamazo. ¿Se llegó ó no á soluciones de concordia? ¿Se hicieron ó no los tratados? Pues si hubo alguna dificultad, no fué allí ciertamente, sino en otra parte, para la aprobación de esos mismos tratados; no fué por culpa del partido liberal, sino por motivos que no quiero examinar ahora por no llevar á otros puntos la discusión. El partido liberal pensó entonces en restablecer las relaciones comerciales por otro camino que el que se había iniciado antes con los tratados, y también en esto hubo soluciones de concordia y de armonía.

Por consiguiente, ¿á qué viene esa especie de acusación de si pueden estar ó no en la mayoría y en el banco azul las personas que profesan ideas y tendencias más ó menos en dirección del libre cambio y de la protección? Lo que hay es, y con esto voy á contestar más concretamente á ese argumento, que al tener yo la honra de ser indicado por el señor Presidente del Consejo de Ministros á S. M. para la cartera de Fomento, no fué á pesar de mis ideas librecambistas, sino que lo fué por mis ideas, ó por lo menos, por mis tendencias. ¿Por qué? Porque el partido liberal no quiere, como el partido conservador, soluciones de intransigencia, soluciones de partido ó de fracción; quiere que la solución de estos problemas sea la resultante de todas las fuerzas, de todas las tendencias que estén representadas en el partido liberal.

Por eso precisamente creo yo que llegué al Gobierno sin representación de ningún grupo, que no tengo, sin llevar la representación de personalidad alguna, sin llevar más que las ideas que siempre he profesado. ¿Para qué? Para que en la resolución de estas cuestiones se tengan en cuenta esas ideas, procurando que reinen la armonía y la concordia, buscando que la resultante sea como el rayo de luz blanca, que se compone de varios colores y que no tiene color alguno, á diferencia de vosotros, que queréis que vuestras resoluciones lleven el sello de la intransigencia, que sean el rayo de luz de más subido color, el rojo. Nosotros queremos que todas las tendencias estén representadas en las soluciones, y que éstas se busquen con sentido alto y elevado, para que sean nacionales y no de escuela ni de partido. Por eso podemos estar unos y otros en la mayoría sin abdicación alguna, y por eso puedo yo estar sin abdicación alguna en el banco azul.

Como mi objeto era sincerarme de algunos cargos personales formulados contra mí por el Sr. Cos-Gayón, y como estas cuestiones afectan muy poco á la Cámara, no os molesto por más tiempo, y os pido perdón si he retrasado el momento en que ha de hablar el Sr. Romero Robledo; pero no he podido menos de hacerlo, obligado por las repetidas alusiones que se me habían dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYÓN**: Me había propuesto, señores Diputados, no molestar más vuestra atención en este debate; la he ocupado durante dos días; el tiempo lo tenéis muy tasado, y me parecería abusar de vuestra benevolencia si volviera á hacer uso de la palabra con alguna extensión. Por esta razón persisto en mi propósito de no recoger algunas cosas que dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda, que en mi concepto me-

recían una réplica. Abandono hasta la defensa contra aquellos calificativos que el Sr. Ministro de Hacienda dirigió á ciertos cálculos míos, que S. S. no hizo más que confirmar, y sobre esto no añado una palabra, para no expenerme, y no exponer al Sr. Ministro de Hacienda, á la necesidad de que discutamos en un debate que esta tarde me parece imposible continuar.

Voy á limitarme, porque esto no lo puedo evitar, á dar una satisfacción á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento. No he dicho ayer, como supuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que los librecambistas del partido liberal debían protestar y no protestan; no he dicho, como ha supuesto esta tarde el Sr. Ministro de Fomento, ni que S. S. haya incurrido en ninguna contradicción, ni que haga mal permaneciendo en el puesto en que permanece, ni que haya defendido el socialismo; no he dicho nada de eso; he dicho todo lo contrario. Lo que he dicho es, que S. S. está perfectamente donde está, porque la obra actual del partido liberal es una obra librecambista. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es una obra de transacción.) Estoy explicando lo que he dicho, y no había en ello nada que pudiera molestar al Sr. Ministro de Fomento.

Decía que el Sr. Ministro de Fomento es hoy tan librecambista como antes, y S. S. esta tarde lo ha ratificado; es tan librecambista como era el día en que fué al *meeting* de 1.° de Enero de 1892, y que hoy, como entonces, no opina S. S. como nosotros los proteccionistas, ni como el Sr. Gamazo, que es proteccionista, y en cambio opina como el Sr. Azcárate y el Sr. Pedregal. Por consiguiente, que en esta cuestión se suma con los republicanos, según ha dicho explícitamente sin contradecirse, por lo cual entiendo yo que está S. S. donde debe estar. Y para estimar yo que la obra que está haciendo el partido liberal es librecambista, me basta ver al Sr. Ministro de Fomento en el sitio en que está, porque tengo tal idea de la firmeza de sus convicciones y de la entereza de su carácter, que estoy seguro que ni una hora siquiera estaría donde está si se estuviera haciendo una obra proteccionista.

Decía ayer el Sr. Presidente del Consejo en su estilo peculiar: «Yo no niego que hay librecambistas; todavía los hay en la mayoría liberal, pero son unos librecambistas tan prudentes, tan resignados, que no nos ponen dificultad ninguna.» ¡Ya lo creo! Mientras que el Sr. Sagasta y el partido liberal no hagan otra cosa que rebajar partidas de la segunda columna del arancel, los librecambistas no tienen nada que hacer, no tienen por qué salir de su prudencia. Póngales S. S. á prueba; pruebe S. S. á aumentar partidas al arancel, y ya verémos lo que tarda en marcharse del sitio donde está el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero, y vosotros, ¿no las habéis rebajado también?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr **ROMERO ROBLEDO**: Voy á comenzar dirigiendo algunas palabras al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á fin de rectificar una idea que vertió con motivo de una interrupción mía en una de las últimas tardes. Dijo S. S. que yo venía de distinto tono que mi amigo el Sr. Cos-Gayón. Yo quiero persuadir á S. S. que vengo en el tono más humilde, más tranquilo, más cariñoso para S. S. Yo encuentro con extrañeza, y esto me lo ha de perdonar S. S., por más que ni hay en ello cargo ni agravio para S. S., que S. S., desgraciadamente, es un enfermo incurable, y que uno de los síntomas de su enfermedad es el delirio de los optimismos.

Sucede que ocurren aquí eso que podríamos llamar borrascas parlamentarias, que ocurren fuera de aquí cosas verdaderamente graves que afectan á la gobernación del Estado, y S. S. no tiene á bien enterarse y viene á ese banco y nos dice: «¿Qué ha sucedido aquí? Que el Sr. Salvador, Ministro de Hacienda, no ha querido salvarla y se ha ido, y en cambio ha venido otro Ministro. ¿Qué tiene esto de particular? ¿Cuándo se ha discutido eso?»

Y á propósito, cuando hacía S. S. esa relación, enderezaba una verdadera reprimenda al Sr. Salvador *coram populo*, y nos hacía á los demás la ostentación que hacía de su autoridad como jefe del partido, como Presidente del Consejo, y hasta de su autoridad familiar con aquel individuo nuestro compañero.

Ya se ve, no es mía la culpa; cuando oigo explicar á S. S. de modo tan peregrino la crisis que considero más honda que ha hecho ese Gobierno, y la explica como una cuestión sencilla de la humorada, del genio, de la terquedad de un Ministro que se empeña en irse, y halla tan fácil la entrada de un Ministro dignísimo, del cual luego me ocuparé, digo yo: el Sr. Presidente del Consejo, ¿está en su cabal razón? El Sr. Presidente del Consejo, cuando habla, ¿para quién habla? Si eso que S. S. nos dice á nosotros lo dice á la Corona, lo dice al país, afirmo y vengo á demostrar esta tarde, por prestigio del Parlamento, que S. S. no está informado.

Y que nuestro deber es esclarecer estos hechos, eso es elemental. ¡Ya lo creo! A nadie cuyos actos no pueden discutirse le conviene la discusión, y ahora se quiere poner en moda por los órganos del partido liberal la extraña teoría de que los debates parlamentarios no sirven para nada, que á qué hablamos y á qué discutimos.

Yo que no he presumido nunca, quizá porque lo siento, de mi amor á la libertad, pero que hago ostentacion y gala de ser un parlamentario empedernido, yo sostengo que los debates parlamentarios son utilísimos, que es aquí donde se revela la conciencia pública, porque aquí estamos los representantes de todas las opiniones, obligados ante el país á hablar sin reticencias ni reservas, á exponer honrada y lealmente cada cual su juicio sobre las cosas que á nuestra vista pasan y que afectan á la gobernación de la Patria.

¿Cómo puede el Sr. Sagasta, como puede el señor Presidente del Consejo hacer creer á nadie que una crisis que le ha obligado á ir y venir de Palacio á dar cuenta repetidas veces á S. M. la Reina Regente, que ha hecho convocar á los hombres más importantes del partido, que ha celebrado cuando menos tres Consejos extraordinarios de Ministros, que ha ocupado y preocupado la atención pública por espacio de tres días, cómo puede hacer creer que estaba reducida á una cuestión miserable y pequeña de genialidades de su sobrino el Sr. Salvador? ¿Es que, por ventura, ese Gobierno no tiene nada que hacer y se entretiene en dar que comentar á la opinión pública? No. Es que la crisis que se ha solucionado con la entrada del Sr. Canalejas en el Ministerio, es la tercera

faz de una crisis latente en el seno del partido liberal, por el empeño temerario de querer ajustar en un molde opiniones que se contradicen, opiniones que reclaman de sus respectivos convencidos que despierten en ellos sentimientos antagónicos, ya en camino de convertirse en irreconciliables odios.

Para examinar la crisis pasada, me parece á mí, Sres. Diputados, que es poco asunto, que es cerrar el camino el ir á preguntar por la salida del Sr. Salvador. La salida del que fué Ministro de Hacienda es un accidente, es un síntoma, es lo menos, es una cuestión secundaria. Si yo pudiera valerme de un símil para llevar á vuestro convencimiento la manera como hay que apreciar esta cuestión, que ha de ser, después de todo, la regla que me ha de guiar en las pocas observaciones que dirija al Congreso, yo haría esta pregunta: ¿el Sr. Salvador se ha caído ó le han tirado? ¿Se trata de un suicidio ó de un crimen? (*Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

Si el Sr. Salvador se ha caído, acudamos todos, que todos por igual le estimamos, á darle los consuelos de la desgracia que le ha sorprendido; pero si el Sr. Salvador se ha caído de la hornacina del frontispicio del Poder ejecutivo porque alguien por la espalda lo ha arrojado, no necesita el Sr. Salvador consuelos; hay que volver la vista á aquellos que le empujaron, hay que buscar los autores, los coautores y los cómplices. (*Muy bien.*)

¿Qué he de decir yo del Sr. Salvador? Lo que tengo que decir, lo voy á decir como entrada á mis observaciones, para dejar la respetable persona de S. S. á un lado. El Sr. Salvador vino al Ministerio de Hacienda con modestia, por razones que justifican la elección de todos los Ministros en todos los partidos y en todas las circunstancias de la vida; desempeñó su cartera como un hombre de conciencia y de honor. Llegado un momento dado, dió aquí el viernes de la pasada semana una relevante prueba de que el señor Salvador tiene viva la sensibilidad del deber y del decoro, y ante una votación contraria á una manifestación que había hecho, con gallardía expuso su resolución de ausentarse del Gobierno; con gran abnegación abrió las manos y no quiso que le siguieran sus compañeros. Tales son los tiempos, que hasta se ha censurado que el Sr. Salvador, á raíz de una votación de aquella naturaleza, hiciera en público la manifestación que hizo. ¿Y qué iba á hacer? El señor Salvador hizo lo que todo hombre de honor hubiera hecho: apresurarse á demostrar que no quería ganar tiempo para asirse al puesto; cortar los puentes para que todos supieran que él no permanecería en un sitio sin dignidad.

El Sr. Salvador hizo una cosa que debe ser trivial, pero que son tales los tiempos, que es casi heroica. De mí sé decir que lo que S. S. hizo, creo que lo hubiera hecho yo; pero como se trata del pasado, me atrevo á anticipar, que si en cualquier circunstancia de mi vida me encontrara yo en condiciones análogas á las en que se halló el Sr. Salvador, no esperaría á salir de este recinto para expresar, altivo y respetuoso ante la Representación del país, mi resolución de abandonar el Gobierno. Quédese el mirar eso como una incorrección para los que atiendan á otros móviles, para los que antepongan conveniencias dudosas á sentimientos respetables y legítimos.

Allá el Sr. Salvador habrá recibido grandes reconvenciones, quizás de sus correligionarios, quizás de sus compañeros, sin quizás de su jefe. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Está equivocado S. S.; no le he hecho reconvención ninguna.) Pues entonces las reservó todas para las que hizo públicamente la otra tarde delante de todos nosotros.

Quede, pues, el Sr. Salvador aparte; quede tranquilo, que lo estará, de haber cumplido con su deber, y si de algo le vale el aplauso de sus adversarios, únalo S. S., recibiéndole tal como se le envían, con completa sinceridad.

Ahora vamos á la crisis, porque el Sr. Salvador salió del Ministerio como un accidente, como lastre que se arroja en la borrasca, como carne que se arroja á las fieras; y no os ofendáis: en este caso, la fiera era la mayoría. (*Risas.*)

Voy á ver si puedo apoyar mis observaciones en todo lo posible en textos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no pueda rechazar.

En el debate último, recordará el Congreso que usó de la palabra, con la elocuencia, con la franqueza, con la lealtad de su carácter, y con la que impone ó debe imponer á todos el dirigirse á la representación del país, el Sr. Moret.

Recordará también el Congreso que el Sr. Moret explicó la crisis del 30 de Octubre por la formación del Ministerio del 12 de Marzo, y declaró aquí que desde que aquel Gobierno se formó, la crisis había nacido; que venía viviendo con él; que se había desarrollado y había tenido término en 30 de Octubre. El Sr. Moret me escucha, y tengo la seguridad de que, aun cuando no estuvieran sus palabras impresas, confirmaría la exactitud de mis recuerdos.

En ese debate, que inicié, pregunté por la significación que tenía el Gobierno; y el Sr. Moret, cumpliendo los deberes de hombre público, acudió á mi llamamiento y expuso lo que he tenido el honor de recordar.

Pero acudió también como elocuentísimo colaborador el actual Sr. Ministro de Hacienda, y el señor Ministro de Hacienda, entonces el Diputado Sr. Canalejas, hizo un discurso de vigorosa oposición, si bien colocó al término de su discurso aquel acto sublime de abnegación de entregar el acta al Sr. Sagasta cuando ya el Sr. Canalejas no pudiera seguir apoyando al Sr. Presidente del Consejo. Pero, en fin, no lo hizo.

Hubo en aquellos discursos una nota patriótica, si queréis, de disciplina, pero al cabo una nota. El Sr. Moret, el hombre más caracterizado de esa mayoría, en representación de los elementos de la izquierda, declaró, sin necesidad ninguna, sin que yo sobre este punto le hubiera hecho la menor alusión, que él estaba representado en el Gobierno por el señor Sagasta y que no tenía ninguna otra representación; y el Sr. Canalejas no tengo necesidad de recordaros que declaró que la democracia no tenía representación en el Gobierno.

Estas declaraciones, ¿qué eran? Estas declaraciones eran el germen de la crisis, estas declaraciones significaban que á aquel Gobierno, tal como estaba constituído, le faltaba algo para la cohesión de la mayoría, le faltaba algo para que reflejara y condensara en sí las tendencias distintas de la mayoría parlamentaria. Pero, en fin, esto lo alego como hecho indubitable para ponerlo en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros.

Se acabó el debate; seguimos viviendo, y las Cortes funcionando; y el jueves de la pasada semana había sobre esa mesa dos proposiciones de ley, debidas á la iniciativa de los Sres. Diputados; una de ellas sobre no sé qué exención de derechos á los corchos y otra de ellas sobre protección á las lanas. (*El Sr. Fernández Daza*: Y otra relativa á las murallas de Barcelona). Es verdad; pero no hablo de la relativa á las murallas de Barcelona, porque esa no entraba en la cuestión de la protección, que es de lo que me voy á ocupar.

Yo ya sé que eso puede servir de excusa; aunque creo... ¿qué digo creo? Yo no iba á preguntar Diputado por Diputado, ni me importa, ni me interesa lo que cada uno pensaba; pero alguno de los que votaron aquel día en contra del Gobierno se ha encontrado hoy casualmente conmigo, y me ha dicho que cien veces que se presente la cuestión, cien veces votará en la misma forma.

En fin, es el caso que el jueves de la pasada semana, al concluirse la sesión del Congreso, se reunieron los Sres. Ministros en Consejo en este edificio, y se ocuparon de esas dos proposiciones. Tengo la seguridad de que estos hechos están publicados, consentidos, y ciertamente no serán negados.

¿Qué acordó el Consejo de Ministros el jueves? El Sr. Ministro de Hacienda planteó en aquel Consejo la conducta que debía seguirse con esas dos proposiciones que estaban sometidas á la deliberación del Congreso, y el Consejo de Ministros acordó que el Sr. Salvador concurriera todos los días al Congreso, que hiciera lo posible por que esas proposiciones fueran á la Comisión general de presupuestos, y, en fin, que se valiera de los medios que estuvieran á su alcance para que no se tomaran en consideración si habían de ir á una Comisión especial.

¿Pero es que esta es una noticia de periódico? No. Esta es una noticia dada desde aquel banco por el Sr. Salvador en la tarde del viernes.

Se presentó el primer caso: el caso de la proposición de los corchos; la apoyó el Sr. Ruiz Martínez; se tomó en consideración; se suscitó una cuestión sobre si debía ir á la Comisión general de presupuestos ó á una Comisión especial, y entonces, ya tomada en consideración la proposición, se levantó el Ministro de Hacienda que era, y expuso los acuerdos del Gobierno, y los razonó y fundamentó, y dijo que el Gobierno no podía consentir que con leyes de carreteras se alterara el plan de carreteras, y con leyes de aranceles se alteraran los aranceles.

Faltóle en aquella primera parte de la sesión el valor que luego tuvo, y, últimamente, el Sr. Presidente del Congreso, oportunísimamente, cubriendo, naturalmente, como es su deber, á su partido y al Gobierno, acudió en auxilio de éste, si me valiera la frase, metió el capote, y quedó la cuestión resuelta, diciendo que aquella proposición pasaría á una Comisión especial.

Vino luego la de las murallas de Barcelona. No se relacionaba con los aranceles, y pasó. Vino en seguida la de las lanas; ya lo hice yo notar aquí la otra tarde; no estaba el Sr. Ministro de Hacienda sólo en el banco azul; había cinco Ministros, por excepción; había más Ministros que nunca; más que ahora. Y no hay para qué decir, Sres. Diputados, que mientras esta cuestión se había venido suscitando, el banco azul había sido un consejo permanente, el cuchicheo natural, el cambio de opiniones, el *qué hacemos*, porque se trataba de un acuerdo tomado el día anterior.

Y se levantó el Sr. Ministro de Hacienda, y, ya un poco amostazado, un poco impaciente, dijo en nombre del Gobierno: pido que no se tome en consideración esta proposición. (*El Sr. Groizard*: No es exacto eso. No dice eso el *Diario de las Sesiones*.) Así lo oímos varios, y yo, cuando oigo las cosas, no hago caso del *Diario*. (*El Sr. Groizard*: Estamos aquí muchos que oímos otra cosa.) ¿Qué quiere S. S. que dijera? (*El Sr. Groizard*: La verdad.) Pero ¿qué quiere S. S.? Porque yo interrumpo mi discurso para que el Sr. Groizard, hijo, y votante contra el Ministro de Hacienda, diga lo que crea que dijo el Ministro de Hacienda. (*El Sr. Groizard*: Lo que dice el *Diario de las Sesiones*.) El *Diario de las Sesiones* dice todo lo que antes he expuesto; y el *Diario de las Sesiones* dice que el Ministro de Hacienda pidió al Congreso que no se tomara en consideración. (*El Sr. Groizard*: El Ministro de Hacienda.—*El Sr. Martín Sánchez*: En nombre del Gobierno: así está la frase en el *Diario*.) El *Diario*, cuando determina quién habla, dice: El Ministro de Hacienda; Romero Robledo, etc.; y luego viene lo que dijo el Ministro de Hacienda.

Pues el Ministro de Hacienda dijo que no se tomara en consideración; y el Ministro de Hacienda había dicho que era acuerdo del Gobierno, en la proposición anterior. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Otros*: Sí, sí.) Si hay quien lo dude, lo leeré.

Señores Diputados; no lo leo, ahí está; lo pueden leer todos los Sres. Diputados; no lo leo, porque á la Cámara no le gustan generalmente las lecturas; no voy á hacer más que una observación: ¿Qué cree el Diputado que me interrumpe, que conduce á esa deseada unidad de la mayoría creer que el Ministro de Hacienda procedió incorrectamente. ¿Creer que votásteis contra el Ministro de Hacienda, porque creíais que el Ministro de Hacienda era cuerpo aislado que no enlazaba ni engranaba con los demás? ¡Ah! Pues entonces, en nombre de la moral pública, hasta las oposiciones protestarían. Cuando se levanta un Ministro, sin que lo diga, lleva la representación del Gobierno; lo que dice un Ministro lo dice todo el Gobierno, lo ha dicho siempre. Por consiguiente, esa interrupción no sé lo que significa; pero digo más: aquí me dicen, y yo no puedo llevar la vista á todas partes, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia afirma... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Todos.) Todos, dice, lo que yo digo. ¿Hasta dónde va á llegar este hijo rebelde? (*Risas.*)

Habló, pues, el Sr. Salvador en representación del Gobierno. Votaron contra el Sr. Salvador esos señores Diputados, no porque el Sr. Salvador les fuese simpático ó antipático, no porque les hubiera ó no les hubiera concedido algunos favores, porque eso sería completamente indigno de todos los votantes, sino que votaron contra el Sr. Salvador por otras razones; mejor dicho, no votaron contra el Sr. Salvador, votaron la proposición de ley, votaron la idea que encarnaba en esa proposición. La crisis, pues, está en la idea que se encarnaba en esa proposición. ¿Es esto verdad, sí ó no? Votaron contra el acuerdo del jueves del Gobierno, votaron contra la manifestación del viernes del Sr. Ministro de Hacienda, porque entendían que era necesario que fuese á una Comisión especial la proposición de ley del Sr. Fer-

nández Daza. El Sr. Salvador, que tenía en esto el único mayor realce que da la ponencia de los asuntos y la especialidad de los mismos, que era el Ministro de Hacienda, que había llevado la palabra del Gobierno, con razón se sintió desairado, y en el acto presentó su dimisión. ¿Qué es lo que debieron hacer sus compañeros? El Sr. Salvador fué noble, fué generoso; siempre es y será digno que haya querido personalizar la responsabilidad de todos sus compañeros en él sólo; pero los demás Ministros que con él tomaron el acuerdo el día antes y que al día siguiente se concertaban para después empujarle y hacer casi como que no le conocían, ¿cuál fué la conducta que observaron?

Salió de aquí el Gobierno; ¿para qué? Todo cabe aquí decirlo; es más, todo aquí se debe decir. Si nuestras conversaciones, cuando versan sobre materias tan graves como esa, sin carácter confidencial, pueden ser y son asunto y materia del examen de la prensa periódica, ¿por qué no han de poder ser también materia y asunto de nuestro examen?

El Sr. Salvador, con una gran dignidad, cuando salió de este recinto, manifestó á varios Sres. Diputados que lo que había llevado á cabo lo había hecho para ponerse á cubierto de todo género de influencias ó de exigencias que le obligaran á permanecer en un puesto que él creía que debía abandonar. Prodújose aquí la natural confusión; mejor dicho, aquí hay dos cosas: una de ellas incidental, sobre la cual después he de volver, dejando ahora al Gobierno en sus tribulaciones, en sus dudas y en sus perplejidades, para pasar á ocuparme de la principal.

En aquel momento entendí yo que debía suspenderse la discusión del proyecto de ley sobre reforma arancelaria que había leído en esa tribuna, de uniforme y autorizado por S. M. la Reina, el Ministro de Hacienda que acababa de presentar su dimisión.

Estas cosas que aquí suceden, pasiones, arrebatos que quizá arrancan de la última fila y arrastran hasta á los que están á la cabeza, hicieron que á un hombre templado, pacífico por regla general, al señor López Domínguez, le diera aquella tarde por estar guerrero, y se levantara á poner su espada en la contienda y á impedir que se me diera la razón en la modestísima exigencia que yo tenía.

El Presidente de la Cámara debió encontrarse entre la espada y la pared, entre la espada del general López Domínguez y la pared del Reglamento y de las costumbres parlamentarias; y, como es natural, por ser más dura, resistió la pared, y el Presidente de la Cámara quiso, así lo entendí, que siguiera la discusión.

Pasaba esto en el momento en que debía entrarse en la orden del día, según lo establecido en la última reforma reglamentaria; y como la cuestión era tan grave, yo sostuve mi derecho y se produjo la natural confusión. Se hizo una pregunta, pedí la palabra contra ella, como era también mi derecho; pero como se había empezado la votación porque en el tumulto unos oyeron y nosotros no oímos bien la propuesta de la Mesa, y resultaba el derecho del Diputado amenazado, hollado ó próximo á esto, yo mantuve entonces con energía, no ya mi derecho, sino el que era también derecho de todas las minorías, y los individuos de las minorías salimos sin votar.

¿Qué he de decir yo? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía con su estilo familiar y pintoresco, para excusar lo que después narraré, que todos habíamos perdido la cabeza, que yo la había perdido, y que no es extraño que, habiéndola perdido nosotros, sus amigos se hubieran entregado por ahí á darse cuatro palos y á dirigirse cuatro insultos. ¡Perder la cabeza nosotros, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Jamás estuvimos tan serenos, créame S. S.; y lo prueba la unanimidad con que aparecimos aquí todas las minorías; unanimidad, concierto, armonía que redundaba, naturalmente, á favor del que llevaba la palabra, pero que demostraba que había un interés común, y con gran serenidad se estableció entre todas las minorías una cordialidad de relaciones que en bien de la libertad de la tribuna será preciso que no se rompa nunca.

Todos estábamos serenos, y serena y unánimemente nos defendimos y procedimos todos. ¿Es que cree S. S. que todos estábamos locos? Luego arrastramos en nuestra serenidad á S. S. mismo, y las cosas se restablecieron en términos que yo pude volver á usar de la palabra.

Pero mientras esta unanimidad existía entre nosotros, y antes de que yo volviera á hacer uso de la palabra, hubo aquí una escena tumultuosa, un acto que explicaré muy pronto: el de presentar una proposición de confianza.

Entonces no estábamos nosotros aquí; las minorías estaban ausentes, al menos la minoría conservadora, y cuando se presentó la proposición de confianza al Gobierno, una parte de la mayoría protestó enérgicamente, y de una parte de la mayoría salieron palabras que los periódicos han llevado á todos los ámbitos de la Península, calificando de *gamazada* lo que entonces se hizo y condenándolo. (*El Sr. Aguilera*: Eso no es exacto.) Si no es exacta la palabra, es cierto el hecho que el Sr. Aguilera confirma, y eso me basta.

Es indudable que en una proposición de confianza, apoyada por amigos del Gobierno, hostilizada por otros amigos también del Gobierno, no tenía nada que ver la serenidad ó el arrebato de las oposiciones, que en nada habíamos intervenido. La lucha se había verificado entre una y otra parte de la mayoría. Este hecho también está comprobado; bien es verdad que el que no se consuela es porque no quiere; y aunque algo ha tardado en querer el Sr. Sagasta, al fin ha llegado á averiguar que esos *chicos*, y perdonadme la palabra, riñeron por el cariño que tenían al *padre*; que lo que había entre ellos era una cuestión de celos y envidia; que todos querían ser los que hablaran y firmaran aquella proposición de confianza; que no era porque entre ellos hubiera nada que alterase la cordial serenidad, la paradisiaca situación de amabilidad y cariño con que se tratan.

En fin, cuando esto sucedía en el Congreso, ¿qué sucedía en el Gobierno? Yo lo voy á explicar.

En el Gobierno, el primer efecto de la votación fué el efecto de una bomba que cae inesperadamente: el aturdimiento; el Gobierno no sabía qué hacer; el Gobierno perdió la serenidad, y sólo perdiendo la serenidad se explica que autorizase la presentación de la proposición de confianza; sólo así se explica el intento anticonstitucional é irrespetuoso para la Monarquía de venir con una proposición de confianza cuando un Ministro ha dimitido. Cuando un Ministro dimite, nadie da ni quita confianza más que el Rey

en el régimen constitucional. Esta es una verdad indudable y la única doctrina admisible; doctrina que es necesario recordar, repito, porque el Gobierno está muy necesitado de ello. No se ofenda el señor Presidente del Consejo; el Gobierno vive en posesión de una confianza tal, que no admite ni aun la sombra de la duda para los Gobiernos monárquicos, y por el mayor tiempo que el Gobierno le disfruta, para los Gobiernos liberales; el Gobierno ha llegado ya á considerar tan suya la confianza de la Corona, que hace lo que con los santos los sacristanes: y así como éstos pierden el respeto á las imágenes, el Gobierno pierde el respeto á las formas, á los procedimientos monárquicos, y así se explica que, habiendo dimitido un Ministro, se intentara un golpe que yo llamaría de convención si no fuera ridículo el motivo, al venir con una proposición de confianza, queriendo resolver lo que ya no podría resolverse sino por la Regia prerrogativa, queriéndolo resolver con los compañeros de la mayoría.

Pero el Gobierno siguió en su manía, digo yo que seguiría en su manía de considerar que aquello no era más que una humorada del Sr. Salvador, llegando las cosas al punto de que, según los periódicos, tuvo el Sr. Presidente del Consejo que ser interrogado sobre la existencia de la crisis, que era ya pasto de las conversaciones y materia en el Parlamento de una sesión sin escándalo grave, pero al fin tumultuosa.

¿Y qué sucedió? ¿Cuál era el origen de la crisis? El origen de la crisis era la toma en consideración de una proposición que el Gobierno rechazaba. ¿Qué se le ocurrió al Gobierno para reparar el desperfecto y para acallar al Sr. Salvador? Pues no se le ocurrió nada. Había un remedio sencillo, sencillísimo, de remediar aquello, si no era más que una sorpresa, como dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque ahora pudiera informar mejor á S. S. el actual Ministro de Hacienda, que á la sazón estaba en esos bancos, y que creo que no votó. Si no era más que una sorpresa, las sorpresas se reparan con facilidad, de una manera muy sencilla.

En primer lugar, nada de Consejos de Ministros; porque, ¿qué tienen que hacer los Consejos de Ministros con las humoradas de un Ministro dimisionario? Eso, en todo caso, podía dar lugar á la reprimenda que S. S. hubiera dado, y que no dió, ó pudiera dar lugar á la persuasión, al consejo, á las gestiones cerca del Sr. Salvador; pero el remedio contra la sorpresa repito que era muy sencillo y muy fácil: pasar un aviso á los Sres. Diputados de la mayoría para que al día siguiente á primera hora vinieran á adherir su voto á los de la minoría; y cuando hubiera resultado al día siguiente que la minoría se había convertido en mayoría, entonces quedaba satisfecho el Sr. Salvador, y hubiera podido continuar dignamente en ese puesto, y tanto el Sr. Salvador como el Sr. Sagasta hubieran podido decir: lo de ayer fué una sorpresa. Pero no se hizo eso, ni siquiera se trató de ello; se trató de lo que voy á decir, siguiendo el orden de los sucesos.

Se retiraron los Ministros; quedamos aquí en la mayor confusión, y al día siguiente (vean los señores Diputados la inconexión que en todo esto resulta, porque el país lo ha de ver y lo ha de juzgar); al día siguiente se celebró una reunión de ex-Ministros: ¿para qué? ¿para reducir al Sr. Salvador? Para eso hubiera procedido en todo caso un consejo de familia, al que hubieran acudido los parientes, los amigos, las personas más influyentes, con ruegos, consejos, instancias, lágrimas, con algo, en fin, apropiado para hacer desistir al Sr. Salvador. Pero ¿para qué reunió el Sr. Présidente del Consejo á los señores Moret, Aguilera, Eguilior, Conde de Xiquena y Gamazo? ¿Qué tenía que ver el Sr. Gamazo, ni cualquiera de ellos, con una cuestión que era personalísima del Sr. Salvador? Reunió el Sr. Sagasta á los prohombres del partido, y en esa reunión, ¿de qué hablaron? ¿del Sr. Salvador? Como de mí. ¿Es que aquella crisis no era nada ni significaba más que la humorada del Sr. Salvador? Pues entonces, ¿por qué en esa reunión hizo el Sr. Presidente del Consejo el discurso que voy á tener el honor de repetir?

Se reunieron los ex-Ministros, y según frases repetidas y autorizadas, el Sr. Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, sacó el Cristo y el Calvario... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No tuve necesidad de sacar nada; ya lo he dicho al Sr. Cos-Gayón.) Pero ¿es que S. S. cree que cuando se habla de sacar el Cristo, se saca un Cristo de talla? (*Grandes risas.—Muy bien.*)

El Sr. Sagasta no sacó nada, pero reunió á los ex-Ministros. Esto era el sábado, y recordaré á los Sres. Diputados que, según una oportunísima observación de mi compañero el Sr. Cos-Gayón, aparecía desposeído del cargo de ex-Ministro el Sr. Presidente de esta Cámara, aun cuando luego se ha querido explicar esto diciendo que como está tan alto no se le debía llamar para una pequeñez.

¿Qué pasó en aquella reunión? ¿Habló el Sr. Sagasta de que la crisis la había producido el carácter del Sr. Salvador? ¿Les dijo á aquellos señores que el Ministro de Hacienda le había puesto en un grave conflicto, y que les llamaba á ver si le podían reducir y convencer de que no había motivo para tanto? Nada de eso. ¡Si no les habló del Ministro de Hacienda! Les dijo: «Ya saben ustedes lo que pasó ayer tarde. ¿Para qué lo voy á ocultar, si ustedes lo conocen? Les llamo á ustedes para saber si hay disciplina en la mayoría, si la mayoría está resuelta á apoyar al Gobierno, y además porque yo tengo deberes con la Corona y necesito saber si el partido liberal me secunda. Deseo saber si se comprometen ustedes y se comprometen sus amigos más significados á prestar apoyo al Gobierno; porque si no, será menester tomar otros caminos y otras resoluciones.» Si no les dijo esto, ¿les habló de la enfermedad que había padecido el Sr. Salvador, y que le produjo el arrebato de presentar la dimisión? No, porque el Sr. Gamazo noblemente dijo que él no había discutido nunca personas, sino políticas; que se consideraba bien representado en el Gobierno, y que si fuera necesaria mayor representación para otros, hasta el Sr. Maura abandonaría su puesto. Cuentan las crónicas que el señor Moret y el Sr. Aguilera hablaron de mayor ó menor representación en el Gobierno, y que el Sr. Canalejas habló de lo mismo y de la conveniencia de buscar un Ministro que fuera punto de conjunción y lazo entre los elementos distintos de la mayoría. Después de exponer esto el Sr. Gamazo con su carácter proteccionista, el Sr. Moret y el Sr. Aguilera y el señor Eguilior con su carácter democrático y librecambista, y el Sr. Canalejas con el carácter mixto de demócrata y proteccionista, como si dijéramos, á pelo

y á pluma (*Risas*), se levantó aquel Consejo, no sin acordar y firmar una proposición de confianza para el Sr. Sagasta y su Gobierno; nada, absolutamente nada, sino la parte que le tocara en el Gobierno, la partecilla que pudiera recabar para el Sr. Salvador, del que no se hacía mención. Se firmó aquella proposición; el Sr. Sagasta, tranquilo y seguro de la mayoría, fué á Palacio á dar cuenta á S. M. del estado de la crisis, y se anunció por todas partes que la sesión se abriría con la lectura de la proposición de confianza.

Vinimos aquí todos anhelantes, inquietos, interesados, como es natural que suceda en estos grandes espectáculos parlamentarios. Llegamos aquí á enterarnos de qué sucedía, y llegada la hora de la sesión, todavía á las tres menos cuarto, el Presidente de la Cámara, con estar tan alto, no sabía nada; pero entramos aquí, y éstas son las bromas que gasta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el Sr. Sagasta nos dió, permitidme la frase, un camelo; porque cuando todos nos disponíamos, quién á hablar en pro y quién á hablar en contra, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levantó y dijo: «El Gobierno declara la crisis.» ¿Y aquella proposición de confianza que se había firmado para discutirla aquí? ¿Qué había sucedido de todo aquello, qué es todo aquello visto y examinado desde aquí? ¿Es que aquella proposición se hizo y se firmó, no para el Parlamento, sino para otra parte, para que produjera efecto en otra parte y no en el Parlamento, donde se decía que se iba á leer y no se leyó? No creo que el Sr. Presidente del Consejo y el Gobierno hagan cosas inútiles é innecesarias; teniendo que rendirme ante la seriedad del Gobierno y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, debo creer que aquella proposición tuvo por objeto obtener la firma de unos fiadores de la futura unidad de la mayoría. (*Sensación.—Muy bien, en la minoría conservadora.*)

Se declára la crisis, y después de declarada la crisis, ¿qué acuerdo relacionado con la actitud, con la terquedad, con la obstinación, con los motivos de la salida del Sr. Salvador proponía al Consejo el señor Sagasta? ¿Proponía sencillamente, para lo cual, á mi juicio, no era necesaria la consulta, sustituirle? No; la primera cuestión que proponía era ésta: ¿ha llegado el caso de un cambio radical de política?

Es decir, traducido al lenguaje vulgar ó á romance puro, ¿ha llegado el caso de irnos? Todos los Ministros pidieron la palabra en contra, y dijeron que ese caso no había llegado. (*Risas.*) «¿Ha llegado el caso de llamar al partido liberal conservador?» «Calle usted, dijeron todos; ¿qué sería de S. M. la Reina sin el prestigio de usted, sin el prestigio que en el ejército y la armada tiene, y sin nuestro espíritu liberal?» «No hablemos más.» «¿Haremos una crisis extensa, dando salida á dos ó tres Ministros?» Miráronse los unos á los otros. «Tampoco.» Resuelto que no había llegado el caso de llamar á los conservadores, ni el caso de irse, ni el de llamar á un Ministerio de negocios (eso menos que llamar á los conservadores), ni el de que se fueran algunos Ministros, dijeron los Ministros por unanimidad al Sr. Sagasta: Ya conoce usted nuestra opinión; está usted facultado para ir á ver á la Reina y resolver;» y, en efecto, se fué facultado para reemplazar al Sr. Salvador; pero antes de irse (ya se disponía el Sr. Sagasta á marcharse) hubo un Ministro que le dijo: «Pero espere usted un poco, Sr. Presidente.»

Me he olvidado de una cosa; quizás no sería en aquel momento, y sería antes ó después de tomar estos patrióticos acuerdos, llenos de abnegación y de sacrificio, cuando el Sr. Presidente del Consejo exclamó con gran donaire, según cuenta la prensa: «¿Y qué Ministro de Hacienda voy á buscar ahora? «Y le dijeron sus compañeros: «Usted buscará al que quiera.» Pero el Ministro de Gracia y Justicia, que es, como todos saben, un hombre de carácter y de condiciones, que tiene personalidad propia en la política á más de la refleja con que cuenta, y que está siempre dispuesto á mantener la causa que representa, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le dijo al Presidente del Consejo: «Yo, por lo mismo que hasta ahora no hay ninguna persona indicada, voy á hablar con entera libertad. Estoy conforme con que usted nombre Ministro de Hacienda á quien quiera; todos me son iguales; pero, entendámonos: estando en el Ministerio el Sr. Puigcerver y yo, el Ministro de Hacienda que usted elija no tiene derecho á opinar, y ha de admitir el programa del Gobierno sin discusión ni alteración en lo más mínimo, tal como es la transacción, tal como la representamos el señor Puigcerver y yo.»

Cuentan los indiscretos, que claro es que los hay cuando yo sé estas cosas, que el Sr. Presidente del Consejo le dijo: «Lo mismo opino yo.» Pero añaden que el Sr. Maura, que es un poco escamón, le replicó: «Eso me satisface, pero no me basta; ha de ser un acuerdo del Consejo de Ministros.» Y el Consejo de Ministros acordó que el Sr. Sagasta nombraría Ministro de Hacienda á quien quisiera, con la condición de que no tuviera derecho á opinar. (*Muy bien.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros salió con tan amplios poderes á buscar un Ministro de Hacienda que colocar entre el Sr. Puigcerver y el señor Maura. Fué el Sr. Presidente del Consejo, como era natural, á ver á S. M. la Reina, y si le habló en armonía con lo que nos ha dicho aquí, debió decirle: «El Sr. Salvador es díscolo, es susceptible, se empeña en irse; todos sus compañeros dicen que no tiene razón; yo también creo que no; mañana le traeré á V. M. un Ministro de Hacienda.»

Y, en efecto, el Sr. Presidente del Consejo salió de Palacio, y dicen que ofreció la cartera de Hacienda al Sr. González (D. Venancio), y no la aceptó; cuentan también, y este hecho está ya más comprobado, que celebró una conferencia con el Sr. Puigcerver, Ministro de Fomento, y le ofreció la cartera de Hacienda.

No se atreven á decir los Ministros que sí, ni que no; pero debe ser eso. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Estamos embelesados oyendo á S. S.) Yo romperé el embeleso.

El Sr. Puigcerver no aceptó. A la mañana siguiente, domingo, conferenció con mi amigo particular el Sr. Moret. Lo que pasó en esa conferencia no lo sabemos. (*Rumores en la mayoría.*)

¿Es que sienten algún desencanto los señores de la mayoría porque no cuento esto? No lo cuento porque no hace falta (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Porque no le conviene, si no ya lo contaría); pero yo lo explicaré, porque lo sé.

Vió al Sr. Moret, y aunque distraiga la relación, resulta que hablando con el Sr. Moret por la mañana, y luego por unas llamadas de otros señores que diré más tarde entre la conferencia del Sr. Moret y

otras conferencias, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros resolvió llamar al Sr. Canalejas, cuya entrada en el Gobierno se ha traducido por el triunfo del Sr. Moret y por la derrota del Sr. Gamazo, y en realidad no ha sido eso, sino que el Sr. Sagasta le llamó por la mitad que tiene de demócrata para el Sr. Moret y por la mitad de proteccionista para el Sr. Gamazo, y lo llevó al banco azul con estos dos colores.

Esto tenía dificultades posibles que era necesario evitar, y aquella tarde fueron llamados á la Presidencia el Sr. Pasquín, el Sr. López Domínguez y el Sr. Maura, y aquí ya casi me atrevería yo á reconstituir la historia y á decirla al Congreso.

«¿Tiene usted, señor general Pasquín, inconveniente en que el Sr. Canalejas sea Ministro de Hacienda? Porque no es lo mismo estar en la oposición que en el banco azul: es un hombre un poco impetuoso; pero no tenga usted cuidado; cuando aquí venga se deshará todo.» Y contestó el Sr. Pasquín: «Yo, siempre que no me toquen á la marina...» (*Grandes risas.*)

Llegó el general López Domínguez, y le dijo: «General, usted es hombre de empuje y sabe lo que son estas cosas, lo que son los hombres; la juventud tiene sus arrebatos; pero usted y yo, ya, desgraciadamente, no los tenemos. (*Risas.*) ¿Tiene usted inconveniente en que éntre Canalejas?» «Mucho me ha fastidiado; en lo de Melilla me atacó duramente en *El Heraldo*; ha querido levantar una bandera en el ejército; pero, en fin, Sr. Presidente, el partido sobre todo y la Patria; que venga.»

Llegó el Sr. Maura, y le dijo: «¿Tiene usted algún inconveniente en que éntre el Sr. Canalejas en el Ministerio?» Y el Sr. Maura contestó: «¿Viene aquí á opinar de distinta manera?—No; nada de opinar.—¿Admitirá todo el programa?—Todo.—¿Sin variar una tilde?—Sin variar una tilde.—Hombre, usted sabe el espíritu de concordia y de transacción en que se inspira la política de este Gobierno; pues bien, siempre que no opine, que venga.» (*Risas.*)

Ya el Sr. Presidente del Consejo, tomada la venia de los Ministros agraviados, volvió á ver á S. M. al día siguiente y le habló del Sr. Canalejas. Pero no quiero ser un historiador que falte á la exactitud y á la minuciosidad de los hechos. Aquella noche, cuando el Sr. Presidente del Consejo tenía lleno el cajón de perdones para el Sr. Canalejas, le llamó. Tampoco sé yo lo que sucedió, aunque todos lo debemos suponer. «¿Usted quiere ser Ministro de Hacienda?—¡Don Práxedes!...—Hombre, siempre nos hemos querido... (*Risas.*)—No me diga usted más, D. Práxedes; recibo esta prueba de amistad que usted me da.—Pues bien; Canalejas, es menester que esa crítica que usted ha hecho...—No hay que hablar de eso; yo contestaré á los que me impugnen. Yo estoy conforme con el espíritu de concordia y de transacción con que el partido liberal debe resolver todos los problemas.—Entonces le propondré á usted á la Reina y jurará usted mañana.» Y el Sr. Canalejas se marchó. Todos los ministeriales pusieron buen cuidado en dar cuenta de que la entrevista fué muy breve. Eso se lo anoto yo al Sr. Canalejas, porque tiene también su miga, su intención, por parte de sus amigos, porque aquí no soy más que un narrador imparcial. (*Risas.*)

Ya tenemos (¡si yo me permitiera la frase...!, pero no), ya tenemos al Sr. Canalejas puesto en camino del Ministerio de Hacienda; le bastaba la consagración natural, la toma de posesión, la jura del cargo, cosas que no ofrecen nada de extraordinario, y que tuvieron lugar al día siguiente. Después de esto, hemos venido al Congreso, y estamos ya en el debate.

En esta narración he dejado yo atrás algunas cosas que necesito recoger para esclarecerlas. Es una de ellas, la principal, el suponer que la votación habida en el Congreso no era motivo bastante para que dimitiera el Sr. Salvador. Voy á formular una pregunta al Sr. Presidente del Consejo. Invocaría, si necesario fuera, el testimonio de los que más vida parlamentaria tienen en este recinto, entre los cuales ya me voy contando; apelo al archivo de esta casa y al *Diario de las Sesiones*; apelo al testimonio y á la autoridad de todas las minorías, al ejemplo de lo que sucede en todos los países regidos constitucionalmente, en todos los Parlamentos, y yo pregunto si el Sr. Presidente del Consejo sabe de algún caso, de uno solo, en que, habiendo recaído una votación contraria en la toma en consideración de una proposición ó de una enmienda contraria á lo recomendado por el Gobierno, haya dejado de haber crisis ó haya dejado de salir el Ministro... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sé de un caso más importante que ese, y es el de haber sido derrotado el Gobierno en la votación de un artículo de una ley importante y haberse quedado el Gobierno, siendo S. S. Ministro.) (*Risas.*) No es esa la cuestión (*Risas*), no es ese el caso; pero ese caso corrobora desde luego lo que yo vengo afirmando.

Yo pregunto: ¿sabe el Sr. Sagasta de algún caso de toma en consideración de una proposición en que no haya salido un Ministro después de haber votado en contra, á pesar de haber pedido el Ministro mismo que no se tomara en consideración? El señor Sagasta afirma que no conoce ningún caso de esos, pero que hay uno que él estima más ó menos grave, y yo niego la exactitud del hecho, porque no lo recuerdo, y además no concuerda la respuesta con la pregunta. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: He dicho á S. S. que sé de un caso mucho más grave, porque se trataba, no de tomar en consideración una proposición de ley para que luego se aprobase ó no, sino de una ley que se había de aprobar ó no.—*El Sr. Martín Sánchez*: En una ley puede haber 80 votaciones, como sucede con la de presupuestos.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues mucho más grave aún.) Ya aclararemos este hecho.

Pues qué, ¿os ha de valer, después de buscar y rebuscar tres días por dónde se sale del *impace*, el venir ahora á hacer de esto una cuestión que destruya el más pequeño de mis argumentos? ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Ya lo creo!) Su señoría no cree nada, y no puede creer nada porque se lo voy á demostrar. Eso lo discutiremos cuando S. S. quiera, y yo le ofrezco á S. S. hasta discutirlo especialmente. Sería aquél uno de tantos, tantísimos casos, no comparables con éste, que ocurren en un Congreso en todo género de leyes cuando los Gobiernos declaran que son cuestiones libres; entonces unos artículos se votan y otros caen, y hay muchos casos en que han dejado de votarse artículos que vienen en los dictámenes de las Comisiones.

¡Ah! Si á nosotros los conservadores nos hubiera sucedido algo parecido á eso, ¿quién hubiera oído al

Sr. Sagasta? Probablemente hubiera tocado á somatén y habría predicado como legítima hasta la revolución. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ahí está la diferencia; que yo no dije nada en caso más grave, y S. S. le da á este una importancia que no tiene.—*El Sr. Bugallal*: Algo dijo al día siguiente; yo lo recuerdo.) ¡Qué cosas dice el Sr. Sagasta!

Pero, Sres. Diputados, ¿es cuestión de que discutamos esto? Yo creía que había cosas que no era necesario discutir ya á estas horas, y una de ellas es que la conducta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no puede ponerse jamás en parangón con la conducta del partido conservador. El Sr. Cos-Gayón ha recordado con qué gallardía y con qué nobleza, al asomar una discrepancia de opiniones, que no era una disidencia profunda en la mayoría conservadora, el Sr. Cánovas del Castillo pronunció la frase que S. S. aplaudió, ahora lo comprendo, porque indicaba que iba á dejar el poder; y al día siguiente, temeroso sin duda, juzgándole por sí, de que pudiera retroceder en su propósito, cuando se presentó un voto de confianza sin contradicción, S. S. se apresuraba á empujarlo.

¿Qué tienen que ver partidos que cuentan en su historia este hecho recientísimo, en que sólo se trataba de una frase, ó quizá de un vocablo, que acaso no correspondió á la intención, con partidos que dan este espectáculo de una mayoría desgarrada por odios enconados? ¿Qué tiene que ver la conducta del Sr. Sagasta frente á la conducta seguida en aquellas circunstancias por el Sr. Cánovas del Castillo?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Piensa S. S. terminar esta tarde?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No puedo terminar; y me alegro dejarlo para mañana, porque precisamente me queda lo más interesante, que es el examen de la crisis en lo que al Sr. Ministro de Hacienda se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión:

Sobre concesión de un ferrocarril de Buitrago á Burgos (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 30*);

Idem id. id. de Bercedo á Santoña (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 30*);

Incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la Venera á la de Pedreña á la playa de Noja (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 30*);

Idem id. id. de Galizano á la estación de Villaverde de Pontones (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 30*);

Prolongando la carretera de Beranga á la plaza de Meruelo hasta la estación de aquel nombre (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 30*);

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Pozazal á Bárcena de Ebro (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 30*);

Idem id. id. de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 31*);

Idem id. id. de la puerta de Canido (Ferrol) á San Cristóbal. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 31.*)

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Logroño: de Ollauri á Nájera y á Zarratón. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

El dictamen que queda sobre la mesa y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, aprobando los créditos extraordinarios otorgados al presupuesto de 1894-95 durante el último período de suspensión de sesiones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios otorgados por Reales decretos de 31 de Julio del corriente año al presupuesto de 1894-95 vigente: uno de 17.300.000 pesetas al de Obligaciones generales del Estado, sección tercera, «Deuda pública», «para gastos en la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda exterior», y de 1.500.000 al del «Ministerio de Hacienda» para atender á los que se causen por las obligaciones que se satisfagan también en el extranjero por cuenta de los diferentes Departamentos; otro de 60.000 pesetas al propio Ministerio para sufragar los gastos de fundición, trasporte y montaje para colocar sobre el pedestal construído en la ciudad de Logroño un duplicado de la estatua ecuestre erigida en Madrid á la memoria del Príncipe de Vergara; otro de 2.100.000 pesetas al de la Guerra para atender á los gastos que ha originado el aumento de 2.000 hombres en el contingente del ejército, llevado á cabo por la ley de 29 de Junio próximo pasado con motivo de los sucesos ocurridos en la plaza de Melilla, y otro de 500.000 al de Fomento para gastos de defensa de la plaga filoxérica y demás servicios que origine el cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885; otro de 20.640'24 pesetas al de la Gobernación, autorizado por Real decreto de 15 de Octubre último, para completar el pago de los gastos causados en la reparación del cable telegráfico submarino de Tarifa á Tánger; y, finalmente, otro de 251.750 concedido á dicho último Ministerio por Real decreto de 10 de Noviembre, para pago de obligaciones por construcciones telegráficas, y de conservación y explotación de la red submarina de propiedad nacional y de los cables de Canarias.

Art. 2.° El importe de dichos créditos extraordinarios, á excepción del que últimamente se menciona, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan en el corriente año económico, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro; y el de 251.750 pesetas á que se refiere el Real decreto de 10 de Noviembre, que antes se excluye, trasfiriendo 251.082'39 pesetas del capítulo 22, «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», concepto de «Para completar, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1882, el pago total de los cables directo é interinsulares de Canarias, incluyendo los últimos plazos del de Gran Canaria á Lanzarote», y las 667'61 restantes del concepto segundo del propio capítulo 22 de la misma sección y presupuesto, «Para pago del tercer plazo de los cables al Norte de Africa, é intereses al 4 por 100 de siete anualidades aplazadas».

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra dos suplementos de crédito con destino al material de artillería y al de ingenieros, y un crédito extraordinario para completar las obras de atrincheramiento del campo exterior de Melilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 1.500.000 pesetas al capítulo 10, artículo único, «Material de artillería», y otro de 1.300.000 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de ingenieros», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del corriente año económico de 1894-95, y un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la misma sección y presupuesto, de 379.859 pesetas para la construcción de las obras de atrincheramiento necesarias para la defensa del campo exterior de la plaza de Melilla.

Art. 2.° El importe en junto de 3.179.859 pesetas á que ascienden dichos suplementos de crédito y crédito extraordinario, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Guadalajara.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Guadalajara las siguientes:

Una, desde el puente de Armuña, pasando por Romanones, Irueste, Yélamos de Arriba y Yélamos de Abajo, á empalmar con la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en la sección de Budia á la casa-cuartel de Doña Buena;

Otra, desde Balconete á Tomellosa;

Otra, desde el puente de Loranca de Tajuña á Hontova, y

Otra que, partiendo de la Venta de Fuentenovilla y pasando por Escariche y Escopete, termine en Pastrana.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Carrión de los Condes á Moratinos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una en la provincia de Palencia que, partiendo del pueblo de Carrión de los Condes y aprovechando la parte utilizable de la antigua Vía Romana, termine en la hoy en construcción de Sahagún á Saldaña, en el pueblo de Moratinos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre construcción de obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armigo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Vilches á la Aliseda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Vilches (Jaén), y pasando por La Carolina. termine en el establecimiento de aguas minerales y medicinales de la Aliseda, en la misma provincia.

Art. 2.° Se cede al Estado por la Diputación provincial de Jaén, y por lo tanto se elimina del plan general de carreteras provinciales, la parte construída que corresponde al recorrido marcado en el artículo anterior, debiendo conservarse desde luego por el Estado la parte construída del punto de origen á La Carolina.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de María, por Plenas, termine en el confín de la provincia de Teruel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de tercer orden correspondiente á la provincia de Zaragoza, que, partiendo de María, y pasando por Jaulín, Fuendetodos, Aznara, Moyuela y Plenas, vaya á terminar en el confín de la provincia de Teruel.

Art. 2.° Promulgada que sea esta ley, la Diputación provincial de Zaragoza hará entrega al Estado de la mencionada carretera en el estado en que se encuentra, así como de todos los proyectos y documentos que referentes á la misma obren en su poder.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del sitio denominado «Alto de Milagros», enlace en La Vid con la de Valladolid á Soria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo del sitio denominado «Alto de Milagros», en la general de Francia, y aprovechando la ya construída con el carácter de municipal por el Ayuntamiento de Fuentelcésped, pase por dicho pueblo y el de Santa Cruz de la Salceda, y enlace en La Vid con la de Valladolid á Soria.

Art. 2.° El Estado se incautará desde luego de la referida carretera municipal, y para la construcción del resto de la obra se observará lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 relativo á estos servicios.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Belchite á Daroca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Zaragoza que, partiendo de Belchite y pasando por Almonacid de la Cuba, Letux, Aznara, Herrera, Luesma, Fombuena y Nombrevilla, vaya á terminar en Daroca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Coll de Marolla á Campdevanol.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Coll de Marolla, límite de la provincia de Barcelona, y pasando por los pueblos de Gombreny y San Lorenzo, termine en el de Campdevanol (provincia de Gerona), y empalme en este mismo pueblo con la carretera general de Barcelona á Puigcerdá.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Logroño.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Logroño, ha examinado este asunto; y tiene la honra, de conformidad con lo propuesto, de someter á examen del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Logroño: una de Ollauri á Nájera por las Ventas de Valpierre y otra de Ollauri á Zarratón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.= Tirso Rodrigáñez, presidente.=Julián Muñoz.=Anselmo de Córdoba.=Toribio González de Medina.= Primitivo Mateo Sagasta.=Augusto Comas Blanco, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1894

SUMARIO

Se abrió la sesión á las tres.
Se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto una exposición, remitida por el señor Diputado D. Eduardo de Ibarra, que dirige á las Cortes la Liga productora de Sevilla, en demanda de que no se lleve á efecto la revisión arancelaria que se proyecta.

Se anunció que quedarían sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados:

La relación expresiva de las cantidades satisfechas en el ejercicio de 1893-94 á las misiones franciscanas de Marruecos remitida por el Sr. Ministro de Estado á petición del Sr. Osma; y

Los antecedentes relativos á la entrega al cónsul de Inglaterra en Barcelona del súbdito inglés Samuel Willié Hill y el rollo de Sala de la causa seguida contra éste sobre asesinato de D. José Bofill, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Hace unos días reclamé del Sr. Ministro de Fomento el expediente de provisión de la Escuela modelo de niños de Madrid, establecida en la plaza del Dos de Mayo.

Vino, en efecto, ese expediente á la Cámara; pero está sumamente incompleto y deficiente, faltándole sus principales elementos. Por lo cual, para los fines que con su venida me propongo, es necesario que se complete con los documentos siguientes:

1.° La solicitud y hoja de servicios presentada por D. Calixto Pascual Barreda para tomar parte en el concurso.

2.° La reclamación que en 13 de Noviembre próximo pasado hizo este señor contra su exclusión de dicho concurso y la resolución que sobre ella haya recaído.

3.° El expediente administrativo formado por la Inspección general de primera enseñanza á D. Manuel Panero, y el cual, según parece, fué sobreseído el 28 de Octubre último.

4.° Copia certificada del acuerdo tomado en 30 de Julio por la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en lo que se refiere á las propuestas formuladas para proveer la escuela de que se trata, y á las razones en que se funden las exclusiones de algunos aspirantes; y

5.° La protesta elevada sobre este mismo asunto por D. José Fernández de Segarra, y la resolución que acerca de ella se haya dictado.

Y no estando presente el Sr. Ministro de Fomento, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mis deseos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra.

El Sr. **HOCES**: Señores Diputados, hace algunos días tuve el honor, al mismo tiempo que hacía una advertencia al Sr. Ministro de Hacienda, de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya pregunta no ha sido contestada, y no dudo que el estar todavía incontestada habrá sido debido á que otras ocupaciones le hayan impedido asistir á esta Cámara para satisfacer mi deseo, relativo á las líneas telefónicas interurbanas españolas, sobre todo á la concesión hecha á la Compañía «Crédito mercantil» de Barcelona para la explotación de la zona Nordeste de España, cuya concesión ha caducado por tres veces y otras tantas se le ha rehabilitado en sus imaginarios derechos.

Como es asunto que interesa esclarecer, y cuando fué hecha la primera prórroga en la concesión hace tiempo no tenía yo el honor de ocupar un sitio en esta Cámara, no pude combatirla, y no con el ánimo de hacer una oposición al Gobierno, sino con el afán de que se haga luz en este asunto, algo turbio á mi entender, tengo el sentimiento de anunciar al Gobierno de S. M. una interpelación acerca de este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Tendré el honor de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno compañero, el ruego y el anuncio de interpelación que acaba S. S. de hacerle, y esté seguro S. S. de que el Gobierno se inspira en los mismos nobles propósitos que animan á S. S. y señalará oportunamente día para desarrollar su interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hoces tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HOCES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la bondad con que se ha servido contestarme y por su ofrecimiento de comunicar al Sr. Ministro de la Gobernación la interpelación que le tengo anunciada.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el anuncio de interpelación del Sr. Hoces.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Ruego á la Mesa se sirva dar por reproducida una proposición de ley que presenté en la anterior legislatura, incluyendo en el plan general de las del Estado una carretera de Igualada á Manresa, pasando por los términos municipales de Guardiola y Castellfullit del Boix. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Y aprovecho la ocasión para dirigir al Gobierno una pregunta, reducida á que se sirva dar algunas explicaciones acerca de la prisión del conocido y activo propagandista socialista Pablo Iglesias, preso recientemente por tercera ó cuarta vez en Málaga.

Ya sé que la respuesta del Gobierno es clara, y puede ser terminante en este incidente; me contestará con seguridad que eso atañe á los tribunales de justicia, cuya independencia no puede menos de respetar el Gobierno. Pero cuando los hechos se repro-

ducen; cuando el Iglesias vive en perpetua prisión; cuando los sucesos y las consecuencias de ciertos incidentes no responden á la frecuencia con que los tribunales de justicia emplean la prisión preventiva contra ciertos ciudadanos, parece deducirse de aquí un hecho que tiene, no ya un carácter general, sino relación con el criterio que el Gobierno puede aplicar á las cuestiones sociales y á los conflictos entre el capital y el trabajo.

Siendo esto así, yo recomiendo al Sr. Ministro de la Gobernación que tenga en cuenta este aspecto de la cuestión; yo desearía que el Gobierno estudiara el asunto y que procurase que no tomara cuerpo la creencia de que las persecuciones de que es objeto el Pablo Iglesias obedecen á un criterio cerrado de clase, á una especie de tendencia que en el Gobierno puede haber á favorecer determinados intereses en la lucha constante de los mismos dentro de la sociedad.

En este sentido, aprovecho la presencia en el banco azul del Sr. Ministro de Hacienda para rogarle alguna explicación que desvirtúe los equívocos que puedan producirse sobre la conducta del Gobierno en este asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Comprenderá la Cámara que no es el Ministro de Hacienda, por la índole especial de su Departamento, el llamado de una manera directa á corresponder á las excitaciones del Sr. Junoy. Sin embargo, el Sr. Junoy plantea una tesis general de gobierno, de criterio político, de tendencias de los hombres que nos sentamos en este banco, y en tal sentido, y por cortesía además, yo no puedo sustraerme á la natural obligación de corresponder con toda claridad y franqueza á las excitaciones del Sr. Junoy.

El Gobierno de S. M. respeta por igual la propaganda de las ideas y de los principios.

En el caso concreto que S. S. examina, yo, desconocedor de todo antecedente y detalle, no sé por qué camino y por qué cauce habrá dirigido su intervención el ministerio fiscal, órgano único de influencia y de acción del Gobierno cerca de los tribunales de justicia; pero todas cuantas seguridades puedan darse acerca de la neutralidad del Gobierno, de su respeto á las opiniones, y mucho más en la estima del perfecto derecho que á todos los ciudadanos sin distinción de clases asiste para defender y propagar sus ideas, todas ésas se las doy al Sr. Junoy, en la persuasión de que no negará crédito á mis palabras, y con el sentimiento de que se haya podido pensar que en este punto del respeto á los preceptos constitucionales y á las leyes vigentes exista ni la menor vacilación ni la más leve tibieza en el Gobierno de S. M.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **JUNOY**: Doy las gracias más expresivas al digno Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que acaba de pronunciar, y me felicito de haber dado lugar, mediante esta pregunta mía, á las declaraciones que S. S. ha hecho, y que seguramente serán bien recibidas en el seno de los elementos obreros, entre los cuales no se creía que este fuera el criterio que reina en las esferas del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, por si tiene á bien exponer ante la Cámara su criterio respecto á un asunto de suma gravedad en relación con los intereses á que afecta.

El llamado concierto de explosivos, debido á la prescripción legislativa del art. 49 de la vigente ley de presupuestos, se ha venido á convertir en un verdadero monopolio, monopolio que perjudica á un tiempo mismo á los intereses de la Hacienda y á los intereses de los particulares, á los intereses de los contribuyentes é industriales consagrados á la explotación de determinadas industrias.

Mis amigos queridos los Sres. Osma y Ruiz han expuesto aquí en ocasiones varias, al antecesor de S. S., algunas consideraciones respecto á esta cuestión gravísima. Por mi parte, en nombre de los intereses de los consumidores, he hecho también observaciones análogas. Pero hoy, concretando yo la pregunta para que el Sr. Ministro de Hacienda pueda exponer su criterio, le diré lo siguiente.

Es indudable que el art. 49 de la ley de presupuestos autorizó un concierto, sin limitaciones, con los fabricantes de explosivos para el percibo del gravamen que en él se establece. Es indudable también que este concierto se ha verificado, y es no menos cierto que por efecto de disposiciones reglamentarias y de Reales órdenes que han venido en cierta manera á desnaturalizar en perjuicio de grandes intereses el precepto legislativo, hoy está constituído un verdadero monopolio en perjuicio de todos esos intereses.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda actual que exponga ante la Cámara si está dispuesto, en un plazo inmediato, en un plazo breve, á suspender los efectos de una reglamentación y de unas disposiciones que no son por cierto de carácter legislativo, y que han venido á irrogar grandes perjuicios, de una parte á los industriales, y de otra á lo que es más respetable aún, al contribuyente. Yo le ruego al señor Ministro de Hacienda que manifieste si antes de poderse poner este remedio por prescripción legislativa en los presupuestos próximos, entiende que está capacitado para dejar sin efecto determinadas disposiciones de la Administración activa, que han venido á irrogar los perjuicios que he dejado consignados.

Como el Sr. Ministro de Hacienda en esta ocasión viene al Ministerio con el conocimiento bastante de este asunto y con criterio propio, porque se ha discutido en la Cámara, expongo de una manera terminante la cuestión. ¿Va á seguir rigiendo ese llamado concierto de explosivos, que más que concierto es un verdadero monopolio, por virtud del cual se exige al contribuyente una suma aproximada á 3 millones de pesetas, para que sólo ingresen en el Tesoro 400.000? ¿Va á continuar cerrada la agremiación para todos aquellos que al amparo de la ley quieran ejercitar unas industrias que son legítimas? ¿Pueden los contribuyentes esperar de S. S. que suspenda los efectos de esta tributación, teniendo en cuenta, sobre todo, que las industrias minera y la fundidora atraviesan una crisis gravísima?

Yo espero la contestación del Sr. Ministro de Hacienda, para exponer después, ó mi conformidad con

sus declaraciones, ó aquellas otras reservas que me vea obligado á guardar, puesto que no hablo en nombre de mi interés, sino en nombre de distintos compañeros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Mi digno compañero el Sr. García Alix, que me conoce de antiguo, sabe que, á falta de otras dotes, no escasea en mí la sinceridad, y que, por tanto, no envolveré mi pensamiento en brumas, ni he de expresar con palabras equívocas lo que realmente entiendo sobre el grave asunto á que S. S. se refiere.

Yo no conozco el expediente, porque sabe S. S., lo propio que los otros Sres. Diputados, dignísimos compañeros suyos y amigos también míos, que el expediente está en la Cámara desde antes que yo tuviera la honra de ocupar un puesto en el banco azul; pero, en fin, como S. S. ha dicho muy bien, los debates parlamentarios á que asistimos con mayor ó menor asiduidad combinándolos con otros deberes, me capacitan para tener una noción general de esto, al menos para que mis palabras puedan señalar el camino de una solución.

Ni el Sr. García Alix ni sus compañeros han mostrado el propósito de molestar al Gobierno, ni de reflejar las aspiraciones de nadie extraño á la Cámara; el Gobierno no tiene tampoco interés en que estemos discutiendo constantemente este asunto con carácter que pueda parecer apasionado de una ú otra parte. Hablemos, pues, con franqueza, con sinceridad, con claridad, y pongámonos en el camino de una solución.

Comienzo por decir que ni á mí ni á nadie puede caber duda acerca del pensamiento del legislador. El legislador no entendió que iba á constituir un monopolio; lo entendió cuando se trataba de los fósforos, y lo dijo con toda claridad: bueno ó malo, yo no tengo que juzgar ahora el pensamiento que encierra la ley; es ley, y debo, como Ministro y como ciudadano, respetarla.

Aquí se trataba solamente de un concierto; y al decir concierto, claro está que habían de armonizarse los intereses del Estado, los de los contribuyentes y los de los fabricantes; y al hablar de fabricantes, quiero decir todos los fabricantes, no ya unos fabricantes privilegiados y otros sometidos á un trato excepcional y oneroso.

Este es, á mi juicio, el pensamiento generador del artículo de la ley, y todo cuanto contribuya á que ese pensamiento resplandezca, constituye la más recta de las interpretaciones del precepto legal; en esto creo que no puede caber duda.

Después de celebrado el concierto, ya saben SS. SS. lo que ocurrió: hay en ese expediente una serie de dictámenes de altos Cuerpos consultivos del Estado; hay algunas Reales órdenes cuyo texto literal no conozco, y en virtud de estos antecedentes, cuyo examen dilataría la contestación á la pregunta, vino á producirse la siguiente situación: que hay una mayoría más ó menos considerable de fabricantes que tienen derecho á exigir, aunque no lo exigen, al contribuyente una peseta por unidad determinada de explosivos, y que la Hacienda tiene derecho á percibir una cantidad muy inferior, y queda un margen de posibles beneficios para esos fabricantes, que si no se perciben en la actualidad podrán en un caso determinado, en unas circunstancias excepcionales, percibirse, produciendo la dificultad insuperable de que personas que quisieran consagrarse á esta industria, que no está prohibida por ninguna ley del Reino, se encuentren con el obstáculo de los intereses creados por este concierto.

Creo que me expreso con toda claridad.

¿Qué medidas pueden adoptarse para que esta situación, que realmente merece reforma, la obtenga? ¿Cuándo y cómo? Esto es lo que desea el Sr. García Alix que se esclarezca en virtud de su razonada pregunta.

Por lo que afecta á los intereses de la Hacienda, comenzando por ello, cosa que no extrañarán los señores Diputados por razón del puesto que ocupo, es evidente que si el concierto puede producir legítimamente 1.000.000 ú 800.000 pesetas, ó la cantidad que fuera, al Estado le interesa obtener esa cifra, que si no se ha logrado desde luego, fué por el noble propósito de aclimatar un impuesto nuevo, cosa difícil siempre. Ahora al Gobierno se le dice que puede caber un beneficio mayor, y el deber del Gobierno es cuidar, por todos los medios que estén á su alcance, de obtener este beneficio en interés de la Hacienda, que ha de ser en este asunto, juntamente con el interés del contribuyente, el norte y guía del Gobierno.

Situación de los contribuyentes. Esta situación se combina, como el Sr. García Alix sabe muy bien, con otras reclamaciones reproducidas por los periódicos que han llegado hasta el Gobierno de S. M. y hasta las gradas del Trono; ellas se conocen por todos los órganos legítimos de la opinión pública. Por las palabras de los Sres. Diputados en el seno de la Representación nacional, por la prensa que divulga y entiende las aspiraciones generales, sabe el Gobierno lo que la industria minera pide en este y otros asuntos, y el Gobierno debe tener y tiene el propósito de cooperar á esas aspiraciones en tanto cuanto la atención de otros deberes y necesidades se lo consientan: el deseo de que esta industria importantísima, de las más importantes explotaciones del país, se realice en condiciones que permitan su desarrollo, este deseo está compartido por el Gobierno todo.

De modo que ya tenemos dos jalones para llegar á la solución: el interés de la Hacienda, y el interés del desarrollo de la producción minera; éstos son los dos grandes estímulos para la resolución del Gobierno de S. M., como serán los que animen á S. S.

Para conseguir este resultado, ¿qué procedimientos y métodos pueden seguirse? Hay uno sobre el cual yo no tengo que hacer reservas: el método legislativo. Ya el Sr. García Alix insinuaba muy discretamente en su pregunta la posibilidad de una contestación favorable; en el presupuesto, este como algún otro asunto, habrá de alcanzar definición concreta, y para esa definición la iniciativa del Gobierno tendrá su contraste, su correctivo si fuera errada, su estímulo si fuera beneficiosa, en el Sr. García Alix y los demás Sres. Diputados.

Ahora, aparte de esta solución legislativa, porque el Estado no enajenó su soberanía, porque concertó simplemente las condiciones en que había de cobrarse ese impuesto, y quedó, por tanto, íntegra su libertad indiscutible para modificar ese impuesto en lo sucesivo, aparte de esto, en la esfera puramente gu-

bernativa ó contencicsa, ¿qué puede hacer el Gobierno?

Decía antes que, por lo que toca al procedimiento legislativo, no he de establecer reservas; digo ahora que, en lo que concierne á este nuevo aspecto de la cuestión, el Sr. García Alix, que es tan discreto, comprenderá que no puedo producirme en tan categóricos términos; porque para expresar, no ya mi opinión personal, sino mi opinión como Ministro, necesito conocer el expediente: que no es mi opinión personal la que procede aquí exponer, cuando habría el riesgo de que entre esa opinión y la resolución que en nombre del Gobierno tuviera que adoptar pudieran surgir dificultades ó embarazos por razón de algún derecho creado, que coartara la voluntad y las legítimas aspiraciones del Ministro á poner un correctivo inmediato.

¿Hay con relación á este asunto caminos y procedimientos autorizados siquiera por algún precedente? ¿Hay caminos y procedimientos que, extendiendo la facultad ministerial y concediéndole cierta amplitud, puedan traducirse en una resolución beneficiosa? Pues yo se la ofrezco al Sr. García Alix. ¿No hay esa facilidad? Pues yo ofrezco á S. S. y á sus dignos compañeros, sin que ellos tengan que instarme, someter de nuevo la cuestión al Parlamento.

Yo tengo gran fe en la eficacia de la crítica parlamentaria; yo creo que los Gobiernos no deben rehuirla, sino antes bien solicitarla; yo creo que cuando un problema de derecho ó de interés público suscita en la oposición recelos ó desconfianzas, los gobernantes deben venir al seno del Parlamento á robustecer con la uniformidad de criterios ó con la discordancia de dictámenes su propia opinión.

Estudiaré, pues, este aspecto del asunto con el criterio que muy claramente dejo indicado. ¿Qué resolución se desprenderá de ese criterio? No lo puedo adelantar, porque esa resolución ha de combinarse entre dos elementos: el estado de derecho que tenga el expediente, ó sea las relaciones entre los interesados y el Gobierno, y el criterio particular del Ministro. El criterio mío, claro está que le conozco, le tengo formado de manera invariable y puedo expresarle con toda claridad; pero respecto de los detalles y de los accidentes del expediente no tengo cabal noticia. Concertaré, pues, estos elementos, y tan pronto como lo consiga, vendré al seno de la Cámara, no á rehuir el debate, sino á suscitarle.

Si no he podido adoptar una resolución inmediata y beneficiosa para todos los intereses, los señores Diputados serán jueces de mi falta de acierto, y tal vez me sugerirán resoluciones que no se me hayan alcanzado, pues no tengo la inmodestia de suponer que no puedo recibir lecciones de los Sres. Diputados. Si, por el contrario, encuentro esa solución, la traduciré en disposiciones ministeriales, y estas disposiciones, como todas, quedarán sometidas á la crítica de los Sres. Diputados.

Y ya con esto no falta más que una última contestación. Yo no tengo el defecto de ser indolente ni perezoso. No solicito un largo plazo, no demando mucho tiempo; pido únicamente lo que los Sres. Diputados en su discreción no me negarán: el plazo prudencial, el término razonable para formar mi opinión traduciéndola en un acuerdo. Este término no es un pretexto, no es excusa ni subterfugio: sería indigno de mí. Pero tampoco me parecería propio de la discreción del Sr. García Alix que me apremiase tasando los días y las horas; y no digo más que los días y las horas, porque seguramente no hemos de llegar á contar por semanas.

Creo con esto haber correspondido en los términos posibles á la excitación de S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Con las preguntas que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda se ha conseguido ya un resultado práctico; resultado que yo ciertamente esperaba, dada la rectitud y competencia de S. S., y que consiste en ofrecer á la Cámara que en plazo brevísimo propondrá aquellas resoluciones legislativas ó dictará aquellas obras de carácter gubernativo que vengan á enmendar lo que constituye un verdadero daño para la Hacienda y para el contribuyente.

Debo, recogiendo las primeras indicaciones de S. S., hacer constar lo que S. S. ya sabe, y sabe toda la Cámara: ni los compañeros de diputación que antes he nombrado, ni yo por mi parte, hemos venido aquí en nombre de ningún interés extraparlamentario: hemos venido en nombre de un interés público. A ese expediente, que se encuentra en la Secretaría del Congreso y que corresponde al Ministerio del digno cargo de S. S., aporté yo una parte muy principal, una exposición de un centro comercial, la Cámara de Comercio de Cartagena, que motivó la resolucion que después se dictó de acuerdo con un dictamen del Consejo de Estado que no entro á calificar por respetos debidos en este momento.

Debo también hacer constar que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dado ya la solución desde el momento mismo que S. S. dice que si ha habido yerros, si ha habido desviación del precepto legislativo, al Gobierno le toca remediarlo. Por lo pronto, tenemos la seguridad de que S. S. pondrá remedio; en la inteligencia de que no puede aquí hablarse de derechos adquiridos ni de convenios legalmente verificados, puesto que es principio fundamental que lo que es vicioso en su origen no puede prevalecer jamás en sus consecuencias, y es indudable que, cuando S. S. estudie ese expediente, verá que toda la tramitación seguida en él es contraria, perfectamente contraria, al artículo 49 de la vigente ley de presupuestos.

Resulta que, dado el buen propósito y las intenciones plausibles del Sr. Ministro de Hacienda, la solución no puede esperarse. Dos caminos ha propuesto S. S. para ella, y ya, de acuerdo con el Gobierno, tenemos uno. Pendiente del nombramiento de Comisión, aceptada por el Gobierno de S. M., y creo que por S. S. también, puesto que fué un acuerdo del Consejo de Ministros, existe sobre la mesa de esta Cámara una proposición de ley que, aunque procedente de la iniciativa parlamentaria, cuenta, como he dicho, con la aquiescencia del Gobierno; proposición que faculta y autoriza al Gobierno para suspender y modificar los impuestos que hoy gravan á la minería, siquiera estén establecidos por disposiciones de carácter legislativo, mientras dure la presente crisis minera.

Ya ve, pues, S. S. cómo con sólo que aconseje que se reunan las Secciones y que solicite la venia del Sr. Presidente de la Cámara para ello, podríamos tener un precepto legislativo que facultara ampliamente á S. S. para modificar, enmendar y variar este

error cometido (no quiero calificarlo de otra manera) por la Administración pública en este particular.

Existe todavía otro procedimiento, cual es el propio de la facultad de S. S., ó sea el gubernativo. Si el precepto legislativo no autorizó para los desenvolvimientos que ha tenido este expediente y para las resoluciones dictadas; si se ha demostrado de manera evidente que donde la ley no ha querido monopolio, el monopolio ha surgido por deficiencias, por olvidos, por lamentables equivocaciones de la Administración; si se ha demostrado asimismo que cuando aquí se ha votado un impuesto que en el concierto asciende para el contribuyente á 400.000 pesetas, se le exige la enorme cifra de 3 millones de pesetas, lo cual constituye, en mi sentir, una exacción ilegal; y si el Gobierno no tiene medios para enmendar esto, habría que formar triste concepto de nuestro régimen administrativo. Pero yo no creo que tal caso llegue; yo estimo que en el buen deseo de S. S., y sin excederse de los medios que le son propios, el camino es amplio para que encuentre S. S. medios expeditos para atajar estos males.

Hay otra cosa que debo recordar á S. S., que de seguro la sabe, y que le hará marchar más desembarazadamente en este asunto. El mismo Sr. Ministro de Hacienda que trajo á la Cámara el precepto legislativo contenido hoy en la vigente ley de presupuestos, el respetable Sr. Gamazo, ha declarado aquí que nunca fué el propósito del Gobierno ni del legislador venir á fundar un monopolio allí donde no había más que un concierto de voluntades, abierto siempre para todas las industrias y para todos los intereses legítimos; y cuando aquel mismo Sr. Ministro que trajo el precepto legislativo lo interpreta de esta manera, y S. S. reconoce claramente, no á excitación mía, sino por la misma fuerza del precepto, que no puede subsistir el monopolio, nosotros no podemos hacer otra cosa más que conceder á S. S. el plazo cortísimo que pide para dictar resolución en armonía con este interés.

No es cuestión de regatear horas ni días; pronto tal vez se suspenderán las sesiones, durará esta suspensión un número de días que permitirá al señor Ministro de Hacienda consagrarse por entero á estas cuestiones gravísimas, y tengo la seguridad de que al reanudar las Cortes sus tareas, bien por medio de la iniciativa del Gobierno proponiendo al Parlamento soluciones, si no fueran suficientes las que hay sobre la mesa, bien por resoluciones que dictará S. S. con la actividad que todos le reconocemos, y de que en más de una ocasión ha dado gallarda muestra, yo creo que esta será cuestión terminada; el abuso dejará de subsistir, y dentro de pocos días los contribuyentes recibirán el saludable consuelo y la grata nueva de que el Sr. Ministro de Hacienda ha puesto término á un monopolio fuera de ley y á una exacción de tributos no votados por las Cortes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No tengo que reiterar la seguridad de las palabras que empeñé antes, y que constituyen un compromiso tal que no es necesario que yo acentúe con nuevas frases, porque parece cuando se exagera la afirmación, como que uno mismo duda de la eficacia de lo que afirma.

Puede estar completamente seguro el Sr. García Alix de que cualquiera resolución legislativa ó administrativa en el sentido que anima á S. S. tendrá en mí apoyo incondicional y resuelto; pero tratándose de resoluciones gubernativas y de determinados actos del Poder ministerial, habrá de comprender S. S. que yo mantenga cierta reserva que la discreción de S. S. reconocerá que es recomendable á todos, y especialmente á los Ministros.

Su señoría ha aducido una autoridad que tiene para mí autoridad indudable: la del Sr. Ministro de Hacienda, mi respetable amigo político y personal Sr. Gamazo. Este es un argumento más.

Su señoría ha traído al debate el recuerdo de la existencia de la proposición á que se refiere. Por tanto, si sobre los antecedentes que yo examinaba para aducir ante la Cámara mi opinión, S. S. añade á mis razones un argumento de autoridad y un procedimiento nuevo, claro está que por ese camino se va á la realización de nuestros comunes deseos; y ahí se ve y se demuestra cómo la acción parlamentaria es eficaz, porque, aparte de todos los argumentos que yo aducía, S. S. ha aducido otros de gran fuerza.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Osma ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **OSMA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues la tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Si la contestación que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado á mi querido amigo el Sr. García Alix no fuese más que hábil, no habría para qué felicitarle, como lo hago, por ella; le felicito sin reservas porque creo que ha sido una contestación sincera, de las que honran á los que las dan.

El Sr. Ministro de Hacienda no es de los que creen que estos asuntos deben sustraerse al Parlamento, sino que, por el contrario, afirma y contrae el compromiso explícito de traer aquí las soluciones cuya necesidad ha reconocido.

Basta con que así se haya expresado S. S., para que yo crea que por ese camino encontrará en la atmósfera del Parlamento ambiente en que se robustezca su voluntad, ya que, por lo visto, la de S. S. no necesita de excusas ni de aplazamientos.

Sólo quiero añadir, uniendo mis palabras á las pronunciadas por el Sr. García Alix, que esta cuestión, desgraciada por las proporciones que ha alcanzado, nació de un mero y sencillo aunque enorme error; error que, andando el tiempo, y por circunstancias y vacilaciones cuyos móviles respeto, pero que como hecho deploro, se convirtió en abuso; abuso que á su vez estuvo, está á punto de merecer otro calificativo, que después de las palabras de S. S. no quiero yo decir. Pero, así y todo, no hay en realidad en el fondo nada absolutamente que pueda dificultar la solución que S. S. ofrece. Precisa decirlo, por lo mismo que tengo la seguridad de que, aun cuando encontrase dificultades y obstáculos, á S. S. le sobran energías para ejercitar su propio criterio, formulando la solución que á la necesidad del caso mejor responda.

No he de aducir ya datos que pudieran parecer traídos al debate con intención que no sería ahora oportuna; pero llamo la atención del Congreso en demostración de los medios que tiene el Sr. Ministro de Hacienda para resolver este asunto sobre lo que consta en el expediente remitido anteayer á esta Cámara por el Sr. Ministro de la Gobernación: se de-

clara que en los diez y ocho meses cuyos datos pudieron conocerse antes de la celebración de ese concierto, las autorizaciones expedidas por un solo Gobierno civil, referentes al trasporte de una sola de las materias explosivas concertadas, procedente esa materia me parece que de dos fábricas solamente, acusaban por esa sola partida un movimiento de más de dos millones y medio de kilogramos de dinamita. A la elocuencia de este dato para quien conozca el expediente nada absolutamente tengo que añadir; ni me he propuesto tampoco hacer ahora otra cosa que manifestar que las palabras del Sr. Ministro de Hacienda han respondido plena y absolutamente á las esperanzas que en las cualidades y condiciones personales de S. S. habíamos cifrado.

No habíamos nosotros de suponer que S. S., que en recientes campañas, en las que le han llevado al puesto que ocupa, había dado tan gallardas muestras de sus energías, las depondría en este asunto, que á muchos les parece de poca importancia, pero que en realidad pudiera ser de mucho alcance. Eso no podía ser. Y yo creo, y por ello me felicito, que en la solución pondrá S. S. tanto mayor empeño, cuanto que ninguno de los lamentables errores cuyas consecuencias presenciamos ha sido padecido por S. S.; y que, sin embargo, es evidente que, llevando S. S. desde ese banco á la resolución del conflicto la representación del partido liberal, de la decisión de S. S. haría la opinión pública responsable al partido mismo, cuya confianza en S. S. está depositada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Deploro que el Sr. Osma haya considerado oportuna la presente circunstancia para dirigir censuras, ó por lo menos para pronunciar palabras poco gratas para mis dignísimos antecesores. (*El Sr. Osma*: Pido la palabra.) Lo ha hecho S. S. con gran mesura, como acostumbra, con circunspección; pero esto, aparte de mi convencimiento acerca del que anima á S. S. sobre la rectitud de cuantos han intervenido en este asunto, me obliga á ser más parco de lo que me proponía en las presentes consideraciones.

Agradezco al Sr. Osma el ventajoso juicio con que me favorece, y puede estar S. S. seguro de dos cosas: de que yo tengo idéntico convencimiento en unos ú otros bancos, de que no modifico mis criterios por razones subalternas, ni en asuntos administrativos ni en ninguno; y esté convencido asimismo el Sr. Osma de que, aunque me considere el último individuo del Parlamento, no permito nunca sin protesta que nadie me aventaje en amor y respeto á la acción parlamentaria; creo que los Gobiernos reciben del Parlamento consejo y enseñanzas, lo mismo cuando los apoyan que cuando los censuran; yo creo que precisamente para que la acción administrativa alcance más autoridad ante la opinión, es preciso que los Gobiernos en estos asuntos lo sean de la Nación entera, y de todos los partidos y de todos los elementos parlamentarios, y, por tanto, siempre que se trate de una cuestión de interés público que esté relacionada con mi Departamento, esté seguro el Sr. Osma de que yo no distinguiré entre procedencias y elementos políticos, porque creo que podrán separarnos diferencias políticas, nos separan ciertamente, pero que todos comulgamos en la noble y legítima aspiración de servir al país, y de que la administración pública (que en todas partes es viciosa, y que aunque en España progresa mucho, progresa con lentitud) se mejore y se depure. Para llevar á cabo esa obra, los Gobiernos deben solicitar la crítica y las censuras de las oposiciones, porque gobernar no es dirigir las fuerzas políticas y los elementos administrativos por la acción de un Gobierno, sino resumir y condensar las aspiraciones del país dentro de aquellos deberes que su criterio le impone y las leyes prescriben.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: No necesitaba el Sr. Ministro de Hacienda hacer protesta alguna; ni en mis palabras había hoy censura, ni tampoco en mi intención, para ninguno de sus predecesores. Si de ella pudo haber apariencia, sería en todo caso por el contraste del elogio sincerísimo que me merecieron la actitud de S. S. y sus palabras, con alguna distinta actitud de que en este instante no tenía para qué acordarme. Pero por si S. S., que aquí nos da ejemplos de franqueza en la expresión, hallara todavía poco esto que yo digo, lo aclararé más aún. Yo estimo que quien quiera haya dicho que el Sr. Gamazo, y siento que no se halle presente para que lo afirmase ó lo desmintiese de una vez; quien quiera haya supuesto que el Sr. Gamazo pudiera hacer cuestión de amor propio el exigir que las consecuencias de un error suyo causen estado y redunden en perjuicio del Tesoro ó en sacrificio del contribuyente; quien quiera diga eso, á mi juicio, injuria al Sr. Gamazo.

Y respecto del predecesor inmediato de S. S., acaso nadie pudiera dar más cumplido testimonio de su buen deseo, que todos reconocemos, que el Diputado que en este instante molesta al Congreso, si bien es verdad que ese buen deseo alguna vez pudo parecer sistemático ó impotente.

Y no tengo más que decir, porque lo que interesa hoy es lo que S. S. ha dicho: es el propósito que S. S. ha dado á conocer con aplauso nuestro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Me creo en el caso de corroborar las palabras del señor Osma.

Mis dignos amigos los Sres. Gamazo y Salvador merecerían de todas suertes, por ser antecesores míos, por lo mucho que valen, por lo que representan en el partido, pero lo merecen muy especialmente por la estimación y el respeto que yo les he guardado siempre, que les hablara, aunque sumariamente, sobre este asunto; y puede S. S. contar con la seguridad de que uno y otro desean lo que desean el Sr. Osma y el Sr. García Alix y yo y todo el mundo en la Cámara: una resolución equitativa y prudente. En todo esto, tiene razón S. S., no sólo no habrá de parte alguna obstáculos, sino que se puede contar por parte de todos con facilidades y concurso activo y eficacísimo para adoptar una resolución inspirada en sentimientos de justicia y de equidad.»

Se leyó una proposición de ley del Sr. Carvajal (D. Angel) y otros suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial establecidos sobre los azú-

cares y mieles en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 36.º *al* Diario *núm.* 24.)

En su apoyo dijo

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Brevísimas palabras para no molestar á la Cámara apoyando la proposición que acaba de leerse.

Ya tuve el honor de ocupar la atención del señor Ministro de Ultramar á raíz de haber tomado posesión del puesto que tan dignamente ocupa, exponiéndole todos los argumentos que podían servir para apoyar esa proposición. El Sr. Ministro, con su buen criterio, y además por los datos que habrá podido reunir, habrá comprendido que cuantos argumentos le hice, cuantas demostraciones presenté para exponerle el angustioso estado por que atraviesa la isla de Cuba, y la verdadera crisis que la amenaza, demuestran la urgencia de la proposición que acaba de leerse.

Es asunto éste, Sr. Ministro de Ultramar, en que S. S. no tendrá más que facilidades de parte de todos los que nos honramos con la representación de Cuba; lo mismo mis dignos compañeros y amigos particulares los Diputados autonomistas (*El Sr. Terry pide la palabra*), que los Diputados reformistas, no tendrán inconveniente en unir sus ruegos al que en este momento le hago yo para que esa proposición se tome en consideración, pueda convertirse en ley, y de una vez, si no acabe la aflictiva situación de la isla de Cuba, por lo menos se vea decidido propósito de aliviarla.

Yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar que, teniendo en cuenta la urgencia del caso, haga todo lo posible para que sea breve, brevísimo, el plazo en que una resolución radical convierta en ley la proposición que acaba de leerse.

Al mismo tiempo me permito indicar al Sr. Ministro de Ultramar, y esta indicación es á título de ruego, que si la proposición no pasara á la Comisión de presupuestos y fuera una Comisión especial la que hubiera de dar dictamen sobre ella, atendiendo á su recto proceder en todo, rompa con lo que pudiéramos llamar tradición en lo que se refiere á las Comisiones que entienden en los proyectos de ley que se relacionan con la isla de Cuba; y digo que rompa con la tradición, porque ésta consiste en que nosotros los que representamos á Cuba, ó no tengamos representación en las Comisiones, ó la tengamos tan exigua, que pueda considerarse realmente ridícula.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga esto en cuenta y dé á los Diputados por la isla de Cuba la participación en las Comisiones que han de informar los asuntos que tanto interesan á aquella Antilla, que sea decorosamente compatible con la representación que tienen el honor de ostentar.

No tengo más que decir.

El Sr. **TERRY**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mientras no conteste el Sr. Ministro de Ultramar, no puedo conceder á S. S. la palabra para una alusión; pero después se la daré á S. S. si quiere asociarse á lo expuesto por el señor Carvajal, porque me parece que este es el propósito de S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No tiene el propósito el Gobierno de oponer ninguna clase de veto para que la proposición que el Sr. Carvajal y sus amigos han firmado pase á la Comisión de presupuestos. Yo creo que es procedimiento más sencillo, y quizá pueda ser más fecundo, el que esa proposición pase á la Comisión de presupuestos. Allí podrá ser estudiada, allí podrá ser meditada.

Claro es que la proposición del Sr. Carvajal y de sus amigos abre cierta brecha en el presupuesto de Cuba, que no necesito decir á S. S. que está desgraciadamente en déficit; pero, en fin, como el Gobierno se hace cargo, y yo creo que también la Cámara, de los respetables intereses que S. S. y sus amigos y todos los Diputados de Cuba tratan de defender y amparar, y de que S. S. ha querido atender á esos intereses con la proposición que ha suscrito; como yo creo que este es un deseo que está en el espíritu y en la conciencia de todos, me parece que el Gobierno no debe oponer ninguna clase de veto, como he dicho al principio, á que la proposición pase á la Comisión de presupuestos.

Si esta brecha que se abre en el presupuesto no pudiera llenarse, no podría asociarse á esto de ninguna manera el Gobierno.

Deberémos buscar, con el concurso de todos, el medio de sustituir ese recurso que puede desaparecer, que desaparecería si la Comisión de presupuestos primero, y después la Cámara, creyesen que debían hacer que desapareciese; deberíamos, digo, buscar el medio de sustituirlo con la opinión de todos, con el parecer de todos, con la aquiescencia de los productores de Cuba, que tan vivamente se interesan por que esa proposición prospere.

El Ministro de Ultramar, el Gobierno, ha tenido frecuentes avisos, comunicaciones recientísimas y apremiantes de los centros productores de la isla de Cuba, y tiene un especial interés en que tan respetables intereses sean secundados y sean remediados, si es lícito y si es posible y se considera factible, con el concurso de todos.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Ante todo, para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber tenido la bondad de aceptar que se tome en consideración la proposición que he apoyado, y al mismo tiempo para decir una vez más á S. S., como tuve el honor de hacerlo anteriormente, que esa brecha que S. S. señala queda compensada con ventaja con la derogación del tratado de comercio con los Estados Unidos.

Sin embargo, confiando en que S. S. estudiará lo que más convenga á los intereses en cuyo nombre hablo en este momento, ruego á S. S. que á la brevedad posible trate de aliviar el mal que he señalado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Terry tiene la palabra.

El Sr. **TERRY**: Pensaba yo haber dirigido hoy una excitación y dos preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; pero la alusión del Sr. Carvajal me obliga á adelantarme, empezando por consignar que mis proyectadas preguntas tenían algo de común con la proposición de ley que el Sr. Carvajal acaba de apoyar.

Preguntaba éste lo que piensa esta minoría de su proposición. ¿Quiere S. S. que se lo diga? Creo que esa proposición, si llegase á ser ley, no será más

que un paliativo. Pero cuando se trata de un país necesitado de poner sus ojos en algo que le permita esperar en calma mejores días; como es tiempo, en realidad, de que algo se haga por fin, y no quede todo reducido á vagas promesas, no tengo inconveniente en declarar que esa proposición cuenta con nuestras simpatías porque responde al propósito que abrigábamos, y que, si llegase á estar en vigor, constituiría un alivio importante para la amenazada producción de la isla.

¿Quién puede desconocer, Sres. Diputados, la situación en que se encuentra la isla de Cuba? ¿Quién puede hoy desconocer el estado de sus principales fuentes de riqueza?

El Congreso sabe que no abusa de la palabra esta minoría, que más bien procura no molestar inútilmente su atención; pero fuerza es que conste su actitud en tan importantes cuestiones, porque la situación de la isla es cada día más comprometida y más grave.

No es mi propósito, sin embargo, en este momento tratar de lleno las cuestiones relacionadas con ese hondo malestar que se extiende por la isla, porque no me lo permite el Reglamento. Debo concretarme, pues, á la alusión del Sr. Carvajal, haciendo constar que la minoría autonomista encuentra en esa proposición un pensamiento á que nuestro partido ha dado todo su apoyo desde que apareció, por estar de acuerdo con sus constantes predicaciones, y en este concepto simpatiza desde luego con ella.

Porque no hay que olvidar, Sres. Diputados, y principalmente Sr. Ministro de Ultramar; no hay que olvidar que la creación del impuesto industrial á que se refiere esa proposición obedeció al tratado con los Estados Unidos, y debía reemplazar al de carga respecto de los azúcares que se exportasen para dicha República. Era natural que, al disminuir los recursos de las Aduanas, se buscara en ese impuesto gravoso algún remedio á la situación creada por la celebración del tratado con los Estados Unidos; pero desde que ese tratado ha sido derogado, en mal hora, por cierto, pues no se deroga así un convenio de tamaña importancia sin estudiar y preparar detenidamente el nuevo orden de cosas que deba sustituirlo, dando tiempo á los intereses creados para que se adapten á las circunstancias que hayan de determinarse; abrogado ese pacto, no hay razón para que subsista un impuesto cuyo objeto fué suplir las deficiencias que en las Aduanas se notaban por la imposibilidad de aplicar el de carga á esos artículos y por la disminución del producto de los derechos de Aduanas.

Y nada digo de lo odioso é injusto de dicho impuesto por su carácter y sus incidencias.

No hay que perder de vista, Sres. Diputados, y punto es este sobre el cual parece innecesario llamar la atención del Gobierno, que la mayor parte de los impuestos del país pesan, de un modo ú otro, sobre el azúcar y sobre el tabaco. Ese impuesto, aunque en apariencia insignificante, es, por consiguiente, un recargo más que aumenta injustamente el peso de las exacciones fiscales que abruman á tan castigados productos.

Pero hay más. ¿No ha sido, por ventura, ese impuesto un nuevo manantial de abusos? Motivos existen para pensar que no carecen de fundamento los rumores que acerca de este particular han tenido eco en los periódicos; algo debe haber de cierto en ello, cuando entre la Intendencia de la Habana y el Ministerio de Ultramar, en tiempo del Sr. Becerra, se cruzaron importantes telegramas sobre el asunto.

Con arreglo á los cálculos oficiales, ese impuesto industrial debía en la isla de Cuba reportar 1.020.000 pesos, porque 1.020.000 pesos fué la zafra total de la isla de Cuba en el último año. Y, sin embargo, ¿cuánto se recaudó? Nada más que 400 ó 500.000 pesos. Acaso los que hemos tenido cuidado de no burlar las leyes hayamos sido los víctimas.

Naturalmente, el Sr. Ministro teme que la supresión del impuesto abra una brecha en el presupuesto; de ahí que, por favorables que sean los deseos de S. S. de poner remedio al mal, no se atreva de golpe á intentarlo. El remedio, sin embargo. tiene que ser inmediato para que sea eficaz. Además, en puridad de verdad, no hay tal brecha, toda vez que ese impuesto vino á suplir recursos que luego se han recuperado. Por consiguiente, ese temor no debe detener á S. S.

No pretendemos que S. S. prescinda de los buenos usos parlamentarios, pues se trata de una Comisión que está constituída de una manera permanente; ¿por qué no ha de emitir un dictamen especial para esta proposición de ley sin esperar al presupuesto?

En este sentido, y como ya he dicho, no sólo me adhiero á las solicitudes del Sr. Carvajal y demás señores firmantes de la proposición, sino suplico al señor Ministro de Ultramar que, sin menoscabo de las prácticas parlamentarias, utilice un procedimiento eficaz y ponga en juego todos sus medios para que, siquiera en este orden de materias, vaya algo á la isla de Cuba, porque parece en ocasiones que no va á ir nada.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á permitirme hacer una excitación á S. S. juntamente con las preguntas á que antes me referí.

La excitación dimana de la alarma que en mi ánimo, creo que en los de todos los Sres. Diputados, y no digo nada del país, han producido las noticias publicadas por los periódicos en estos últimos días acerca del propósito atribuído al Gobierno norteamericano, de adoptar represalias en daño de los azúcares de Cuba por los gravámenes que pesan sobre las harinas y otros artículos de primera necesidad que procedentes de aquel país se importan en la isla.

Yo comprendo, Sres. Diputados, lo delicado de la cuestión. Atentos nosotros á los deberes de orden muy elevado que pesan sobre todas las fuerzas políticas cuando de asuntos internacionales se trata, y muy especialmente á los que corresponden á nuestra representación, estamos muy lejos de querer excitar en lo más mínimo al Gobierno, cuando se halla enfrente de un Gobierno extranjero ventilando tan grave asunto, á que diga ó exponga nada que pueda no convenir al éxito de las negociaciones entabladas. Pero es evidente la necesidad de inspirar confianza al país en los momentos críticos que atraviesa.

Por eso, y sólo por eso, decídome á invitar al señor Ministro á que haga alguna declaración que lleve la tranquilidad á los espíritus, permitiéndonos descansar en la idea de que el Gobierno consagra con éxito los medios oportunos para que las relaciones que mantenemos y hemos de mantener con la Nación que en sugestiva frase ha sido denominada la

metrópoli mercantil de Cuba, no se perturben en lo más mínimo.

La pregunta que en segundo término me proponía dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, refiérese á la cuestión arancelaria. El Congreso sabe demasiado bien cuál es el estado en que hoy se halla este asunto. Abrogado el convenio con los Estados Unidos, han resultado aplicables los derechos de la tarifa máxima del arancel de la isla á todas las procedencias americanas.

Han reconocido, pues, en daño de su más importante comercio, los derechos prohibitivos que rigen contra todo lo extranjero, perjudicando nuestro tráfico con la Nación que nos facilitaba en magníficas condiciones las materias necesarias para la vida y la producción, mientras impera el privilegio instituído por la ley de relaciones comerciales con la Península, de 20 de Julio de 1882. El arancel vigente de 1892 se dictó teniendo en cuenta el tratado que con los Estados Unidos acababa de celebrarse. Pero ya en su art. 9.° previóse que á los seis meses había de ser objeto de una rectificación, y esos seis meses han trascurrido con exceso, puesto que han pasado dos años. Yo deseo saber qué piensa el Sr. Ministro de Ultramar sobre esta cuestión arancelaria; cuál es su criterio respecto de tan grave asunto; si piensa abordar ó no la cuestión, y qué es lo que se propone hacer.

El Sr. Ministro de Ultramar no puede desconocer que los intereses del comercio y de la industria no pueden conciliarse con la inseguridad que en tales materias reina á merced de tratados que se derogan á lo mejor sin consultar siquiera al país, y de aranceles cuya reforma se pospone indefinidamente y queda entregado también al azar de los acontecimientos políticos.

Esta consideración es tanto más de tenerse en cuenta, cuanto que ha de considerar el Sr. Ministro de Ultramar que en el particular que me ocupo la minoría autonomista no está sola; en tales puntos coinciden ya todos los partidos de la isla de Cuba, todos sin excepción, aun aquellos que proponiéndose con la mejor intención, quiero creerlo así, ligar en lo económico lo que estaba ligado en lo político, han venido á reconocer al cabo que éramos los que teníamos razón cuando buscábamos para la isla de Cuba un orden de relaciones comerciales verdaderamente fundado en la libertad de comercio.

Dicho esto, doy las más expresivas gracias á la Cámara por la benévola atención que me ha dispensado, y espero que el Sr. Ministro de Ultramar se servirá corresponder como sabe hacerlo á las excitaciones que he tenido el honor de dirigirle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: En primer término, he de manifestar mi agradecimiento al señor Terry, que en nombre de mis distinguidos amigos particulares, sus dignos compañeros de la minoría autonomista, se ha servido asociarse al apoyo que he tenido el honor de hacer de la proposición de ley que está puesta á discusión.

Pero el Sr. Terry entiende que yo he preguntado qué pensaba la minoría autonomista sobre este asunto. No, Sr. Terry; demasiado sabía yo lo que pensaba la minoría autonomista, que en todo lo que afecta á los intereses materiales de la isla de Cuba estará siempre al lado de cuanto pueda beneficiar á aquel país; y como yo en este momento no hacía otra cosa que defender lo que á aquel país interesa, creo que hubiera sido inferir una ofensa á SS. SS. preguntarles su modo de pensar sobre este asunto.

Lo que yo he hecho ha sido decir al Sr. Ministro de Ultramar que tenía la seguridad absoluta de que la minoría autonomista estaría á mi lado para apoyar esta proposición de ley.

Respecto de lo que dice el Sr. Terry, de que esto no es nada para lo que Cuba necesita, yo he de decir á S. S. que demasiado sabe que esto, ni para mí ni para ninguno de los representantes de aquel país, es todo lo que se desea; pero es algo, y claro está que, además de esto, nos hallamos dispuestos todos los que tenemos el honor de representar á Cuba, sin distinción de partidos, á pedir lo que creamos absolutamente necesario para su bienestar y sosiego, porque no es esto todo lo que tenemos que pedir; pero hemos empezado, repito, por pedir algo.

Y crea S. S. que en todas las cuestiones económicas estarémos identificados con S. S. y sus dignos compañeros, y les ruego á mi vez nos ayuden á convencer al Gobierno de que es erróneo el criterio que parece sostenerse en el banco azul sobre la falta de armonía entre el estado angustioso del Tesoro de la isla de Cuba y la prosperidad del país; que es preciso que todos nos convenzamos de que esa prosperidad es ficticia; que no consiste en producir considerable número de toneladas de azúcar la prosperidad del país, cuando los precios ruinosos á que se expende llevan á aquel país la perturbación al cultivo, haciendo más considerable la pérdida cuanto más se arriesga en la producción.

Creo que basta lo expuesto para que se comprenda que ahora y siempre estarémos al lado de nuestros dignos compañeros para defender los intereses de la isla de Cuba en cuantos asuntos puedan afectarlos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: La he pedido solamente para hacerme cargo de lo expuesto por el Sr. Carvajal, para que no se interprete mi silencio como disconformidad con la proposición de ley que acaba de leerse.

En nombre del partido reformista, no tengo absolutamente nada que agregar á lo que se ha dicho en la Cámara esta tarde. Pero sí temo que, apareciendo aquí como que hacemos algo para aquel país, en realidad no hagamos nada.

Y por esa razón, varias veces me he acercado al Sr. Ministro de Ultramar para expresarle la conveniencia de que sobre el particular se adoptara alguna resolución en términos decisivos, prontos y expeditivos.

Porque si vamos á someter esta clase de reformas, que son urgentísimas para aquel país, á los trámites parlamentarios de las proposiciones de ley, que pasan á las Secciones, y luego á la Comisión para que dé dictamen, y luego á la Cámara para su discusión dentro de tres ó cuatro meses, resultará el acuerdo cuando ya la zafra esté terminada en aquella isla y recaudada la contribución, y nada absolutamente habrémos hecho.

Con este motivo, tengo que agregar á lo dicho aquí un nuevo ruego al Sr. Ministro de Ultramar

el ruego de que estudie este particular como sabe hacerlo, para que, si le es posible, dentro de las prescripciones reglamentarias y de las autorizaciones que se le conceden por la vigente ley de presupuestos, haga lo que pueda por medio de un Real decreto, y yo entiendo que el Parlamento no verá con desagrado que el Sr. Ministro de Ultramar haga uso de esas autorizaciones, en cuyo caso tendríamos una cosa más que agradecerle, que es la prontitud con que pudiera por ese medio atender al remedio de aquellos males.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno no ha considerado oportuno interponerse en el curso de la proposición que el Sr. Carvajal y sus amigos han presentado á la Mesa. El Gobierno ha coincidido en las intenciones totalmente, algo en el procedimiento con el Sr. Carvajal y sus amigos, bastante en el procedimiento, y no está lejos de coincidir también en los propósitos que el Sr. Terry ha encarecido y ha recomendado. Pero S. S. lo ha dicho: S. S. se ha anticipado á decirlo antes que el Gobierno pudiera recoger y explicar la especie. Este recurso, como recurso para el hacendado, como alivio para el grave mal que allí se siente, como beneficio para el productor cuando el azúcar ha llegado á los bajos precios de hoy, es muy poco; el Gobierno lo reconoce, como lo reconocen todos los que de aquel país tengan formado algún juicio, por somero que sea. Como alivio, es pequeño; pero como hueco en el presupuesto, podría ser excesivo. De modo que á los productores no les compensará bastante, y al presupuesto puede perjudicarle demasiado. Esta es una tesis que yo someto á discusión y someto á estudio.

Claro está que el Gobierno, como la Cámara, ha de hacer todo lo posible, y lo ha de hacer lo más pronto posible, para ver de encontrar alivio para esos intereses que están amenazados, y con los cuales tanto simpatiza el Gobierno de S. M. y la Nación entera. Pero es preciso que lo haga con pulso, que lo haga con tino y teniendo en cuenta las ligaduras que la Nación se da en una ley de presupuestos cuyo peso el Gobierno siente.

El Gobierno no tendría absolutamente ninguna dificultad en que este asunto pasara á una Comisión especial; pero saben los Sres. Diputados, sabe el señor Terry que me escucha, sabe el Sr. Carvajal y sabe el Sr. Amblard, que el Gobierno piensa, para normalizar la situación de los aranceles en Cuba, nombrar una Comisión que venga á llenar en aquellas provincias el objeto que deberá llenar en la Península (*El Sr. García Molinas*: Pido la palabra sobre este asunto) la Comisión arancelaria, cuya creación se está discutiendo en la actualidad; saben que el Gobierno ha de procurar con todo empeño llevar á esa Comisión, y hacer palpitar y vibrar en ella la voz y la expresión de los intereses de Cuba.

Pero, naturalmente, el presupuesto es un todo armónico, el presupuesto es un sér que tiene vida durante un año, y de nada serviría que lleváramos á una Comisión especial este asunto, que lo resolviésemos como nos pareciera más conveniente, si no había de poderse plantear el remedio hasta que el presupuesto actual concluyera, y se formarse y rigiese un nuevo presupuesto.

Por consiguiente, el Gobierno, al optar por que vaya la proposición que se discute á la Comisión de presupuestos, lo hace porque lo considera más sencillo, más fácil y más práctico, pero sin hacer de ninguna manera en esto hincapié, sin aferrarse á esta opinión de modo que pudiera parecer que era como rehuir el asunto y darle una derivación ó desviación en que de ninguna manera ha soñado el Gobierno. Y crea S. S. que el Gobierno, al atender los intereses del presupuesto de la isla de Cuba y al querer llevar paralelamente el cuidado del presupuesto con el beneficio, con la ayuda á los productores, cumple con su deber y llena una gran necesidad. Porque cualesquiera que fuesen los beneficios de los productores, cualquiera que fuese la prosperidad que éstos alcanzasen y las riquezas que en Cuba se desarrollen, serían poco fecundos, serían poco duraderos, estarían constantemente amenazados si no existía un presupuesto fuerte, un presupuesto bien dotado que asegurase esos intereses, y que verdaderamente los hiciera crecer y prosperar. Cuando el barco no flota, créame el Sr. Terry y sus amigos, los caudales que van dentro no se salvan.

Pues bien; la primera necesidad de toda Nación es tener un presupuesto bien dotado, un presupuesto robusto que la defienda, que fomente su crédito en el exterior y en el interior, que haga respetables á todas las fuerzas y á todos los intereses que detrás de ese presupuesto viven y prosperan. Esa es la primera necesidad de Cuba, como esa es la primera necesidad de la Península, y á esa urgente necesidad atiende el Gobierno paralelamente con la necesidad de defender el presupuesto y ayudar á los respetables intereses que invoca. Por lo demás, S. S. ha hablado del estado en que están nuestras relaciones diplomáticas y comerciales con los Estados Unidos. No es seguramente el individuo del Gabinete que en este momento habla el encargado de contestar á S. S.: yo no estoy en relaciones directas con el Gobierno americano, yo no tengo autoridad ni tengo comunicación con el ministro de España en Washington; y si hubiera de entrar en el terreno á que S. S. me invita, invadiría la esfera de acción del Ministro de Estado, que quiero dejar absoluta y completamente libre. El podrá responder á S. S., y yo no puedo de ninguna manera penetrar en los fundamentos de su información, ni menos adelantar sus juicios.

Pero debo decir al Sr. Terry que al formarse este Gobierno sintió el deseo, el afán natural de realizar su programa, tratando de normalizar la situación arancelaria de la Península y de Cuba.

El Ministro de Ultramar por su parte, al hacerse cargo de su Departamento, previó que la cuestión de las multas que se cobran á las procedencias americanas en Cuba, pudiera quizá ser un punto de litigio entre los Estados Unidos y la Nación española, y se adelantó, en cumplimiento de su deber, á investigar la importancia que la severidad de estas multas pudiera revestir.

Quiso saber con qué criterio se hubiesen impuesto estas multas, y si era cierto que algunas de ellas fuesen originadas por meros errores de pluma, salvados á veces por avisos telegráficos llegados antes que los cargamentos á que se referían.

Para apreciar el rigor, si rigor había en la imposición de estas multas, el Ministro de Ultramar mandó á las autoridades de Cuba que remitiesen los expedientes correspondientes á las multas, con espe-

cialidad aquellos en que pareciera estar más claro que la equivocación provenía exclusivamente de error de copia.

Yo no tengo necesidad de decir á S. S. ni de encarecer á la Cámara la sobriedad con que he necesitado exponer estas observaciones, á fin de que nadie crea que consideraciones de ninguna especie puedan influir en la conducta del Gobierno, siendo así que éste obedece sólo al sentimiento interior de cumplir su programa con el criterio expansivo y liberal con que lo ha anunciado y espera practicarlo. Siente el Gobierno la necesidad de vivir en armonía y en buena inteligencia con todas las Naciones, y principalmente con aquellas que, como los Estados Unidos, se hallan próximas á los dominios españoles; quiere y se afana por conservar y mantener los deberes de buena vecindad con los Estados Unidos, y ha de tratar con empeño que esa cordialidad de relaciones que ha existido y existe continúe, con el propósito de que puedan desarrollarse, crecer y prosperar los múltiples intereses que recíprocamente tanto importan á ambas Naciones.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿Es para rectificar?

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Sí, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S., y le ruego que rectifique brevemente.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Ha terminado este incidente con una promesa del Sr. Ministro de Ultramar; pero nos interesa á todos, y estimo yo que interesa á todos porque al interesarme á mí interesa absolutamente á todos los representantes de Ultramar, saber cuál es el criterio exacto del Gobierno. El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que abunda en nuestro propósito, y dice igualmente que á este fin pasará esta proposición de ley á la Comisión de presupuestos de Cuba. Yo entiendo que este será precisamente para abreviar el dictamen, pues si hubiera de pasar á una Comisión especial, tendrían que reunirse las Secciones, luego la Comisión, y seguir todos los trámites usuales. Pero como la Comisión de presupuestos es una Comisión especial, podrá emitir dictamen en un plazo brevísimo, si el Sr. Ministro se sirve indicárselo.

Yo creo que el propósito del Sr. Ministro de Ultramar al llevar este expediente á dicha Comisión, es que no tenga que demorarse el dictamen por los trámites de nombramiento de una Comisión especial, sino que esta Comisión pueda emitir dictamen inmediatamente, sin espera. Y que la Comisión de presupuestos puede dar dictamen inmediatamente, es evidente, puesto que es una Comisión permanente para dar dictamen, no sólo sobre el proyecto de ley de presupuestos, sino en todos los que con él relacionados se someten á su aprobación y estudio, como son los suplementos de crédito y modificación de tributos. Yo creo que este ha sido el propósito del Sr. Ministro de Ultramar, y si es así, una vez más le doy las gracias, confiando en sus buenos propósitos y rectitud reconocida.

El Sr. **TERRY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **TERRY**: No voy á decir más que dos palabras, Sres. Diputados.

Doy las gracias al Sr. Carvajal por las declaraciones que ha hecho por sí y por sus amigos con respecto á esta minoría, y se las doy asimismo al Sr. Ministro de Ultramar por las levantadas manifestaciones que se ha servido hacer sobre los propósitos del Gobierno en el grave asunto de las relaciones comerciales de Cuba con los Estados Unidos.

Yo le agradecería que trasmitiese mis excitaciones á su digno compañero el Sr. Ministro de Estado, por tratarse de una cuestión que no es de la esfera propia de S. S. Pero hay dos particulares en los cuales siento no estar de acuerdo con S. S. Es el uno, la trascendencia que pueda tener para el presupuesto la supresión del impuesto industrial ó del derecho de carga y descarga. En eso no puedo estar de acuerdo con S. S. No cabe olvidar que el impuesto industrial se autorizó para suplir las deficiencias que habían de notarse en los ingresos á consecuencia del tratado con los Estados Unidos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero se impusieron.) Cierto que se estableció; pero como después ha desaparecido el tratado de comercio, y las Aduanas han vuelto á percibir acrecentados los ingresos todos que durante el convenio no existían, es natural y justo que desaparezca aquel impuesto industrial y que no se sume al de carga. Esto es evidente, Sr. Ministro, sin contar con que, créalo S. S., el presupuesto no puede ser la ley suprema del país; está muy bien que lo sea, dentro de ciertos límites, cuando existe por voluntad y por obra del país que ha de soportarlo y está en relación con sus fuerzas tributarias; pero nosotros sobrellevamos presupuestos locales que no dependen de la voluntad del país, y cuyas cargas no puede éste resistir por más tiempo. Si las fuerzas contributivas llegaran á postrarse, ¿cómo podría S. S. mañana contestar que era preciso cumplir esos presupuestos?

Lo que quiere decir esto es, que el sistema es malo; que es preciso cambiar de sistema; que tenemos un presupuesto superior á nuestras fuerzas; que ese presupuesto no atiende para nada á las necesidades del país. Ese presupuesto que se discute aquí en las postrimerías de la primavera, en sesiones matinales, pasa completamente inadvertido para la metrópoli, y no responde á los fines que debe atender; por consiguiente, no puede encerrar los medios necesarios para hacer frente á las exigencias enonómicas de la isla.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que fije su atención en la injusticia de la subsistencia del impuesto industrial, que no tiene ya razón de ser desde el momento en que se abrogó el tratado con los Estados Unidos. Considere S. S. la situación gravísima en que están hoy los hacendados y todos los industriales del país por efecto de los derechos de importacion. Su señoría no ignora que los artículos más indispensables, los que pueden considerarse como primeras materias, no pueden importarse en la isla de Cuba sino con un recargo arancelario que unas veces llega al 100 por 100, y otras veces pasa del 120 por 100. Pues esto es insostenible, y lo dicen conmigo todos los Sres. Diputados de Cuba, así los del partido autonomista, como los del constitucional y el reformista. (*El Sr. Ramos Calderón*: Eso pasa en la Península en muchos artículos.—*El Sr. Pedregal*:

Pero lo malo no debe imitarse.) Ahora no tratamos de eso, porque yo no hablo de la simple protección de un 50 y de un 100 por 100 con que se defienda ó ampare á un producto ó artículo nacional.

Lo que yo digo es, que inesperadamente, que sin estar previsto en los presupuestos, por efecto de la denuncia del convenio, artículos que antes entraban sin adeudar nada ó muy poco en Cuba, han empezado después á devengar ese 50 y ese 100 por 100. Estos recargos constituyen, por tanto, para el presupuesto de Cuba un ingreso imprevisto. Y como esto es innegable, en compensación, en justa reciprocidad, pido yo que desaparezcan el impuesto industrial y el de carga y descarga, que se establecieron para proporcionar á nuestro presupuesto elementos de recaudación de que carecía por efecto de las concesiones otorgadas á los Estados Unidos. (*El Sr. Ramos Calderón*: Pero no hay que asombrarse, porque estamos tocándolo aquí.—*El Sr. Amblard*: Lo que pasa en Cuba es muy distinto de lo de la Península, y no pasa en ninguna parte del mundo.) ¿Ve el Sr. Ministro de Ultramar cómo todos los Diputados antillanos están conformes? (*Un Sr. Diputado*: Todos.—*Otro*: Y aun los de la Península.—*El Sr. García Molinas*: Como que es intolerable.—*El Sr. Gascón*: Y no hay más salvación que el restablecimiento del arancel de 1882.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¡Orden, señores! Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan.

El Sr. **TERRY**: Por lo demás, doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por los claros y francos propósitos que ha manifestado respecto de la reforma arancelaria. No ignoraba yo los buenos propósitos del Gobierno, ni que, después de la derogación del tratado con los Estados Unidos, el entonces Ministro de Ultramar se ocupaba en resolver convenientemente la cuestión arancelaria cuando surgió la crisis; pero, prescindiendo por el momento de todo eso, lo importante en el momento actual era y es que el Sr. Ministro de Ultramar hiciera declaraciones concretas sobre estos dos puntos: primero, cuál es el criterio de S. S. respecto á la reforma arancelaria; y segundo, en qué tiempo y en qué forma habrá de realizarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Gobierno tiene que asociarse á todos los sentimientos que los Sres. Diputados por Cuba expresan, pero no puede consentir en dejar el monopolio de esos intereses y sentimientos á los Sres. Diputados por Cuba, porque el Gobierno es el primero que los experimenta con toda sinceridad y con toda intensidad.

Lo que hay es, que para llegar al fin que los señores Diputados por Cuba desean, es preciso armonizar todos los intereses, y por ello el Gobierno se propone realizar las dos obras que exigen la consideración y el estudio de todos aquellos que á estas cuestiones se dedican con tanto empeño y con tanto interés como SS. SS. lo hacen. Esas dos obras que encierran verdadera magnitud, son las reformas políticas y la revisión arancelaria.

Por consiguiente, ante esas dos obras verdaderamente imponentes, yo creo que los Sres. Diputados por Cuba no tienen necesidad de insistir en la expresión de sus patrióticos sentimientos.

Representados estarán es esa Comisión; las reformas políticas vendrán, naturalmente, á mejorar el estado actual político, como el estado actual económico, porque claro es que las reformas de Cuba en ese sentido y con tal fin han de realizarse. De modo que, si el Gobierno se propone formar la Comisión para llevar á ella el estudio del sistema arancelario, y se propone acometer con decisión las reformas de Cuba, ¿por qué han de aparecer los señores Diputados de Cuba más solícitos de los intereses de la gran Antilla que el Gobierno que ha de representarlos y en definitiva ha de dirigirlos?

Y no tengo más que decir. El Gobierno repite otra vez á SS. SS. su deseo de que no monopolicen, de que no se abroguen la representación exclusiva de los intereses de Cuba, porque aquí, en este banco hay un ardiente deseo y solicitud constante de representarlos total y dignamente.

El Sr. **TERRY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TERRY**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿El Sr. García Molinas había pedido la palabra?

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Sí, Sr. Presidente; la he pedido sobre este asunto por haber sido aludido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa no se ha apercibido de la alusión que han hecho á S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Seré brevísimo, porque sólo deseo rogar al Sr. Ministro de Ultramar que al hablar de esta cuestión decía...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pues á pesar de que la Presidencia cree que la alusión no ha sido clara, ruega á S. S. que haga uso de la palabra lo más brevemente posible.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Muchas gracias.

El Sr. Ministro de Ultramar, al contestar al señor Terry, ha hablado de la Comisión arancelaria que ha de entender en la reforma de los aranceles para las Antillas en términos generales, á pesar de referirse á una pregunta de carácter puramente cubano; y así conviene hacer notar que nada ha dicho respecto de Puerto Rico, con cuyo silencio parece que indica que se trata de ambas islas.

Yo en otra ocasión tuve el honor de dirigir á S. S. una excitación para que, cuando se tratase de este asunto, no se englobasen ambas islas, puesto que son intereses encontrados los de la una y los de la otra, por necesitar mercados distintos para sus productos, y la experiencia ha demostrado á Puerto Rico que, siempre que se han confundido sus intereses con los de Cuba, ha salido perjudicada la pequeña Antilla.

Prueba de ello lo que sucedió cuando se estipuló el convenio con los Estados Unidos de América, hoy derogado, en cuya información ni siquiera fueron consultados los representantes de Puerto Rico, mientras eran llamados al asunto los de Cuba; y así resultó que se tuvo presente sólo el interés de ésta, con visible y lamentable perjuicio del de aquélla. Entonces la aspiración de Puerto Rico, como ahora, sería más propicia á un convenio con el Canadá que con la República norteamericana.

Si es cierto lo que acaba de afirmar el Sr. Terry, que la metrópoli económica de Cuba son los Estados Unidos del Norte, la metrópoli económica de Puerto Rico es y debe ser la Península, donde deben tener

mercado natural las 40.000 toneladas de azúcar que hoy allí se producen.

Lo que quiere hoy, pues, Puerto Rico es, además de un cabotaje verdadero y recíproco con la Península, un arancel más bajo y equitativo que el que rige, y que, protegiendo suficientemente los productos peninsulares, no prohiba la importación extranjera, como sucede con el actual régimen arancelario, que se estableció principalmente para reforzar la renta de Aduanas, muy mermada á consecuencia del citado convenio, y que lógicamente debió quedar anulado al derogarse éste.

Me felicito de que mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar piense emprender con urgencia la reforma arancelaria, que con la cuestión de la moneda están produciendo en aquella isla una situación anómala é insostenible; pues se da el caso, señores Diputados, de que el Tesoro de Puerto Rico esté boyante, y, sin embargo, el consumidor, el proletario, no puede vivir por la carestía de los artículos más indispensables para su sustento, y esto sólo se remedia resolviendo la cuestión monetaria y reformando los aranceles en el sentido antes dicho.

Como veo al Sr. Presidente impaciente, concluyo dejando para otro día la ampliación de estas ideas. Por ahora me basta insistir en mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar de que nombre una Comisión especial para la reforma arancelaria de Puerto Rico, independiente de la de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): He hablado de los intereses de Cuba porque contestaba á los Sres. Diputados de Cuba. Si hubiera contestado á los Diputados de Puerto Rico, habría dicho lo que ya tuve el honor de decir al Sr. García Molinas, esto es, que la intención del Gobierno es que en la Comisión para Cuba y Puerto Rico haya una Sección especial para Puerto Rico. Me parece que esto armoniza los términos del problema y los deseos de S. S. y de sus compañeros de diputación.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: De las palabras bondadosas y discretas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar, deducimos que la cuestión de la proposición del Sr. Carvajal, y en punto al procedimiento y á la tramitación, es una cuestión urgente. Estamos todos, absolutamente todos los Diputados de Ultramar, el Sr. Ministro de Ultramar y los Diputados de la Península, perfectamente de acuerdo en esto: es asunto urgente, al que todos tenemos el propósito de darle la solución más rápida, atendiendo á la necesidad de desarrollar los intereses mercantiles é industriales de la isla de Cuba y á la necesidad de mantener el presupuesto, sin el cual no hay país alguno.

Pero vamos á otra cosa. Yo creo que, con arreglo al Reglamento, la proposición de que se trata no necesita ir á la Comisión de presupuestos; pero no lo voy á discutir. Las ventajas de una Comisión especial serían que dictaminara pronto, de acuerdo con la Comisión de presupuestos, sobre el punto especial de que se trata, vista la urgencia del caso. ¿Queréis que vaya á la Comisión de presupuestos? Sea en buen hora, no pongo ninguna dificultad; pero creo que pudiéramos obviar ese inconveniente con la recomendación legítima que podría hacer el Sr. Ministro de Ultramar, como director de la mayoría, para que la Comisión de presupuestos dictaminara sobre ese punto concreto con toda rapidez y urgencia.

Claro está que la Comisión de presupuestos había de tener en cuenta aquel interés superior que S. S. señalaba de esta necesidad, que es de toda urgencia ya en Cuba por estar amenazada aquella producción de la abalancha de azúcar de remolacha que invade todos los mercados con un precio de menos de cuatro reales en arroba. ¿Su señoría prefiere que vaya á la Comisión de presupuestos? Pues no vamos á hacer batalla en este particular; pero insisto en que S. S., con el carácter que tiene de Ministro de la Corona y director de la mayoría, insista en la recomendación para que la Comisión permanente tenga á la vista la urgencia, porque el asunto de que se ha ocupado el Sr. Carvajal en su proposición, realmente, por lo que vemos por telegramas que todos tenemos, constituye una seria preocupación para los hacendados de la isla de Cuba, y, por tanto, me atrevo á rogar á S. S. que ponga término, y lo pongamos todos pronto y satisfactorio, á esta cuestión que constituye para todos una preocupación y un deseo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Como S. S. ha reconocido, el Gobierno había presentado la cuestión de una manera abierta, pero no insiste ni tiene empeño en que la proposición pase ó no á la Comisión de presupuestos; cree que debe pasar por las razones que S. S. se ha servido indicar ante la Cámara, porque entiende que en Cuba son necesarias dos cosas: llevar el alivio á los hacendados, y no debilitar el presupuesto. ¿Y quién mejor que la Comisión de presupuestos puede armonizar todas las soluciones y examinar todas las necesidades para que aquellas respondan al fin á que el señor Labra encamina sus indicaciones, y que el Gobierno no puede desatender? Porque hay que tener en cuenta que el Gobierno, que se asocia á los deseos de amparar á los productores de la isla de Cuba, tiene también necesidad de fortalecer aquel presupuesto y conciliar ambos puntos, procurando que las resoluciones finales, lejos de ser antagónicas, lleguen á ser completamente armónicas y conciliadoras.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Rey Aparicio.

El Sr. **REY APARICIO**: La he pedido para tener el honor de presentar á la Cámara una exposición que á ella eleva la empresa de minas titulada «La California Manchega», solicitando reformas legislativas que alivien á las industrias mineras de los tributos que pesan sobre ellas, y que no pueden soportar con motivo de la crisis por que atraviesan. Ruego á la Mesa que se sirva aceptarla para trasladarla á su tiempo á la Comisión que entiende en la proposición de ley sobre tributación de la minería.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, vistos el art. 16 de la ley de presupuestos de 1890-91, ordenando surtir á las provincias españolas de Ultramar de moneda nacional de todas clases, y el 24 de la vigente, autorizando al Sr. Ministro de Ultramar para acordar respecto de Puerto Rico las medidas conducentes á ese fin, ruegan al Congreso se sirva declarar que dicho Sr. Ministro puede y debe hacer cuanto antes el canje de la moneda mejicana existente en aquella isla por plata de cuño español, empleando al efecto el medio de la reacuñación de la primera, y aplicando á los gastos de la operación los beneficios que de la reacuñación resulten, según previene la mencionada ley de presupuestos para 1890-91.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1894.= Ignacio Díaz Caneja.=Francisco García Molinas.= Francisco Lastres.=Eduardo Gullón.=Gilberto Quijano.=José de Santos y Fernández Laza. = Juan Gascón.»

En su apoyo dijo

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Señores Diputados, no extrañe la Cámara que seamos tan persistentes los Diputados por Puerto Rico en esto de la cuestión monetaria de aquel país, porque es asunto vital para el mismo, y su urgente resolución se impone con empeño muy atroz. Por tanto, la Cámara perdonará que volvamos á molestarla, y el Sr. Ministro de Ultramar no llevará á enojo que insistamos una y cien veces más, si fuese necesario, porque tratamos de cumplir un deber parlamentario, defendiendo los intereses de la región que tenemos la honra de representar.

Y á la verdad, Sres. Diputados, si, después de tanto perorar y discutir, aun estamos como estamos, aun estamos á cien codos en el fondo de la duda y de la inacción en el problema monetario de Puerto Rico, ¿qué sería de esa cuestión interesante si nos hubiéramos encerrado en un completo y absoluto mutismo?

Y dicho esto, hecha esta salvedad, dejando al Congreso en tal consideración, paso á ocuparme del asunto enunciado, prometiendo ser breve y conciso.

Sabido es, Sres. Diputados, que allá por los caminos de América, y en lo que se podría llamar archipiélago del mar Caribe, existe una porción de tierra española que se llama la pequeña Antilla Nunca en aquella tierra arraigó la deslealtad ni tomó asiento la traición; jamás allí la lucha civil ensangrentó los campos, ni la guerra fratricida exigió de la madre Patria enormes sacrificios de hombres ni de dinero; al contrario, viviendo siempre de sus propios recursos, túvolos constantemente dispuestos para el socorro de las desgracias nacionales, como lo demuestra la historia contemporánea, desde la guerra de Africa hasta la de Melilla, desde los temblores de Andalucía hasta las terribles inundaciones de Murcia.

Pues bien, Sres. Diputados; sobre esa región de España que se llama Puerto Rico, tierra clásica de honor y lealtad, há ya tiempo que pesa una gran calamidad; há ya tiempo que bate sus negras alas un gran infortunio, infortunio que, sobre venir aniquilando paulatinamente aquella riqueza pública, está dando margen á grandes conflictos sociales y de orden público.

Esta calamidad está determinada por un estado monetario, á virtud del cual una moneda extranjera, la moneda mejicana, depreciada en más de una mitad, es allí recibida por todo su valor en las transacciones particulares y del fisco.

Y es lo cierto, señores, que, mientras tal moneda estuvo en su apogeo, las cosas no iban mal en Puerto Rico, y aun puede decirse que iban bastante bien; pero las oscilaciones de esa moneda llegaron perturbadoras, acentuándose en los últimos diez años, y desde entonces la isla ha comenzado á ser víctima desastrosa de esos juegos.

El malestar causado se revela en multitud de detalles, como son la subida enorme de los cambios, el elevado precio de los artículos de comercio y de consumo, la miseria de las clases proletarias, la penuria de las clases contribuyentes, la perturbación producida en los asuntos mercantiles, la incertidumbre que sigue á todos los contratos, y, más que nada, el contrabando, que, atisbando los menores movimientos del fisco, para burlar la acción de aquellas celosas y dignas autoridades, no cesa ante todo de hacer su negocio, llenando el país de aquel numerario depreciado.

¿Y qué luz, señores, qué paz, qué armonía, y qué riqueza, qué agricultura, qué comercio, qué industria puede haber en un país donde, depreciada su moneda circulante en más de una mitad, suben los cambios sobre el extranjero hasta un 60 por 100, y en el interior, de plata por plata, á un 38 y hasta un 45 por 100, como sucede sobre la Habana?

En tan triste situación, Puerto Rico no ha tenido más recurso que volver los ojos á su madre Patria, y por eso há ya años que pide la resolución de ese problema trascendentalísimo, llevando allí el Gobierno el signo de la soberanía nacional, como es de su deber y está mandado. Pero, todos los esfuerzos han resultado ineficaces, y la hora de las supremas resoluciones se aproxima. Al efecto, lo que la isla pide es poca cosa, es cosa bien sencilla. Puerto Rico sólo pide la moneda nacional, á que tiene derecho por el derecho de su ciudadanía; Puerto Rico sólo pide que se le canjee aquella moneda extranjera por otra del cuño nacional, y en apoyo de esta operación están muchas razones de orden político y económico, y otras de legalidad, que no tienen réplica.

En la ley de presupuestos de 1890-91 se preceptuó terminantemente que se canjee dicha moneda, empleando al efecto el medio de la reacuñación; y en la del corriente, dando ya por admitido en principio ese canje, se autoriza al Sr. Ministro para que adopte las medidas conducentes al fin, respecto de Puerto Rico; de modo que, no sólo está mandado el canje, sino que además está mandado el canje por reacuñación, y donde la ley habla, los hombres deben callar, disponiéndose á cumplirla.

He dicho, Sres. Diputados, que lo que Puerto Rico pide es bien sencillo; es lo mismo que se hizo cuando allí se recogió la moneda macuquina por iniciativa del Gobierno; es una operación igual á la que se verificó en la madre Patria, cuando se recogieron los pesos isabelinos y otras monedas de cuño anterior; es lo mismo que se verificó en Cuba á principios del siglo, y de reacuñaciones hay numerosos ejemplos en nuestra historia, precisamente desde la revolución de 1868, dándose el caso de que por este sistema se hayan obtenido muchos millones para el Tesoro nacional. Y no sólo digo que es operación

sencilla, sino que sostengo que, sin causar perjuicios á nadie, ha de producir utilidad para todos, pues sabido es que la moneda que ofrecemos al canje vale más que la española que pedimos.

A simple vista parecerá una paradoja eso de pedir el canje de una moneda por lo depreciada que está, y al propio tiempo pedir ese canje á la par, porque la moneda que damos vale más que la que hemos de recibir; mas esa paradoja se convierte en argumento serio cuando se acierta á distinguir entre el valor intrínseco de una cosa y su valor representativo. El mal general de la plata, su depreciación, se agrava en la mejicana, por la falta de valor representativo del Gobierno que la emite, el cual, flojo en corrrientes comerciales y fuerte en facilidades para la acuñación, no presta ocasiones fáciles para la reexportación en los pueblos que la admiten, y de aquí su bajo precio.

Por lo demás, que la moneda mejicana de plata tiene más valor intrínseco que la similar española, demostrado está por datos auténticos de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á los cuales se desprende que el sol mejicano tiene 2½ gramos más de peso y 2½ milésimas más de ley que el duro español; resultando, por tanto, en un canje de *seis millones* de duros, el beneficio aproximado de 500.000. Si á esto se agregan otros 300.000 duros que ha de dar el canje hecho á razón de 19 reales el sol mejicano, en aquella suma de 6 millones supuesta, y se aumenta, por último, la utilidad proveniente de que la moneda española fraccionaria que ha de ir es de ley de 835 milésimas, y la fraccionaria mejicana que ha de venir es de 902, como la del duro, se verá si la operación puede pagar sus propios gastos, que en ningún caso, con flete, seguro, embalaje, comisión, etc., pasarán de 250.000 pesos, según cálculos hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Han concluído las horas de Reglamento destinadas á preguntas é interpelaciones, y siento decir á S. S. que me voy á ver obligado á suspender su discurso.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Si S. S. me concediera diez ó doce minutos nada más, probable es que en ellos terminaría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No le puedo conceder más que dos minutos. Si á S. S. le bastan para concluir la defensa de su proposición, puede continuar S. S.; si no, quedará en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Entonces, continuaré mañana, con el permiso de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Carreteras.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen incluyendo en el plan general de carreteras las de Ollauri á Nájera y á Zarratón, en la provincia de Logroño. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm.* 32.)

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando la concesión de los ferrocarriles económicos

De Buitrago á Burgos, y (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

De Bercedo á Santoña. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras

Del puente de la Venera á la de Meruelo á la playa de Noja. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Galizano á la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao en Villaverde de Pontones. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De la estación de Pozazal á Bárcena de Ebro. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del kilómetro 247 de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la puerta de Canido á San Cristóbal. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Prolongando la carretera de Beranga á la plaza de Meruelo hasta la estación de aquel nombre en el ferrocarril de Santander á Bilbao, que se denominará en lo sucesivo de la plaza de Meruelo á la estación de Beranga. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Llegaba en la tarde de ayer al punto de la crisis en que había resultado un hueco en el Ministerio por la salida del señor Ministro de Hacienda. Había yo afirmado que no se citaría ningún caso en que, habiendo recaído una votación contra un dictamen después del ruego de un Ministro, no se produjera una crisis, y á raíz de esta afirmación mía, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me interrumpió para citarme una votación del año 92, de las Cortes conservadoras, votación á que el Sr. Presidente del Consejo daba gran importancia. Fué en vano que yo marcara la diferencia que, sin recordar el caso, existía entre aquella votación y la que produjo la salida del Gobierno del Sr. Salvador. El Sr. Sagasta marchaba con su acometividad natural, acogiéndose á aquella votación como un argumento que debía destruir mis observaciones. No recordaba yo entonces el caso; pero, como hemos tenido una noche de por medio, he podido registrarlo en el *Diario de las Sesiones*, y voy á empezar por restablecer la verdad de lo sucedido, para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vea que no hay absolutamente ninguna paridad entre lo pasado en aquella ocasión y lo ocurrido en la presente. Discutíase tranquilamente la ley de presupuestos, y los Sres. Diputados saben cómo van generalmente

las discusiones de los presupuestos: las aguas dormidas, el salón desierto y todo el mundo indiferente.

Aquella tarde parece que había carreras de caballos, y muchos Diputados de la mayoría y de las minorías, al final de la sesión, se fueron á esparcir el ánimo y á contemplar las hermosas *toilettes* de las elegantes damas que concurren á esos espectáculos. Se aproximaba el fin de la sesión; aquel Gobierno tenía enfrente una minoría numerosa, y dicho se está que minoría del partido liberal, y acaudillada por el Sr. Sagasta, es siempre una minoría guerrera, dispuesta á toda hora á la acometida. Algunos jefes de estas compañías más volanderas y más dispuestas al combate, que hubieron de contar y ver que se encontraban en mayoría, empezaron á renunciar á usar de la palabra todos los que la tenían pedida. Parece que en el banco azul se encontraba el Ministro de Hacienda de aquel Gobierno. Renunciaron, como digo, precipitadamente á la palabra los de la minoría, pidieron votación nominal, y, ¡oh sorpresa!, el artículo que se discutía, que era el artículo 6.° de la ley de prespuestos, artículo que no había traído el Gobierno en su proyecto, sino que había sido introducido por la Comisión de presupuestos, aunque esto importe poco, porque el Gobierno le había admitido, aquel artículo, en votación nominal, fué desechado por 59 votos, todos de la oposición, contra 54 votos, todos de la mayoría.

Como colegiales en jueves, los de la minoría prorrumpieron en aplausos y en tirar las gorras llenos de alborozo, diciendo: «al Gobierno le falta la mayoría»; y aquella noche, á falta de otros consuelos, se solazaron los representantes de la minoría de aquel partido con la idea, grata para ellos, de que al Gobierno conservador le faltaba la mayoría.

Se abrió la sesión al día siguiente; pidieron la palabra los Diputados de aquella mayoría; esto es, hicieron lo que yo creo que hubiera podido hacerse en este caso, y ayer lo dije en mi discurso, si hubiera habido ahora verdadera mayoría, y empezaron á adherirse á la minoría en la votación del día anterior, y se adhirieron 98, y también hubo uno que se adhirió y no figuró en la lista; total: 99; de modo que la votación en rigor quedó en estos términos: 99 más 54, contra 59.

Pero aquí la sorpresa de la minoría. Claro es que no había existido cuestión con ningún Ministro, que no se trataba de ninguna tendencia de política contra la política del Gobierno, que no estaba derrotada la ley de presupuestos, que era la ley que se discutía, y que no había ni un solo Diputado de aquella mayoría, que hubiera votado en contra de aquel artículo, ni uno solo; pero, al ver aquello, la minoría, que tenía, como es sabido, todo género, toda clase de órganos de expresión, se alarmó, y el actual embajador en París gritaba desaforado que aquellas eran unas adhesiones *inconscientes*; y tanto le gustó esta palabra, que la citó con repetición y exceso.

Terciaron en aquel debate varios Sres. Diputados, y, es claro, como el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros es un hombre tan moderado, tan prudente, tan enemigo de las discusiones ociosas, también terció siete ú ocho veces.

Era yo á la sazón Ministro de Ultramar, y estuve contendiendo con el Sr. Sagasta.

¿De qué dirán los Sres. Diputados que contendíamos? ¿De que hubiera sido derrotado el Gobierno? No. ¿De que hubiera algo extraño en que alguien calificase de más que de sorpresa lo sucedido al Gobierno? Tampoco. ¿Saben los Sres. Diputados lo que discutía el Sr. Sagasta, y por qué? Porque los Diputados de la mayoría se adherían á la minoría, y pidió la lectura de un artículo del Reglamento, del artículo 185, que dice que los Diputados podrán adherirse á las resoluciones del Congreso. Y aquí de la finura, de la sutileza de ingenio del Sr. Sagasta. ¿Cuál era la resolución? Pues la resolución es la de la mayoría; es así que se adhieren á la minoría; luego faltan al Reglamento. Esta era la batalla que daba el Sr. Sagasta. Pero convenía, es claro, en que nadie ponía en duda que el Gobierno tenía mayoría; pero había habido una casualidad gravísima: que se había repartido una excitación del entonces Presidente del Consejo de Ministros, jefe de esta minoría, un B. L. M. que tenía una redacción, que les había chocado á los individuos de la mayoría, porque se decía en aquel B. L. M.: «Ruego al Sr. Diputado que procure concurrir, para evitar que el Gobierno pudiera ser derrotado y ponerse en ridículo, como sucedió en la sesión de ayer.»

Y esto de decir en el B. L. M. que se podía poner en ridículo, éste era el caballo de batalla y lo que nos dió dos horas de discusión; tengo aquí el *Diario de las Sesiones*. El Sr. Sagasta, que sostenía que no se debía votar ni hacer nada, sino dejar buenamente á la minoría gozosa con la idea de que la mayoría había votado contra el Gobierno; el Sr. Sagasta, digo, hoy Presidente del Consejo de Ministros, llegó á anunciar, para que hoy tuviéramos la fortuna de que, al recordarlo el actual Presidente del Consejo de Ministros, podamos poner conducta con conducta frente á frente, el Sr. Presidente del Consejo, contestando al jefe de aquella minoría en aquel debate, en que intervino el Sr. Carvajal, que presenció el caso, decía: «Es verdad que es una sorpresa; pero, cuando una batalla se gana por sorpresa, cueste lo que cueste, hay que tener paciencia.»

El Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Cánovas del Castillo, expuso la doctrina que brevemente voy á tener el honor de leer:

«Sabe muy bien el Sr. Sagasta (que es á quien contestaba), sábelo tan bien como yo, que hay dos cosas en que toda delicadeza es poca en los hombres parlamentarios; la primera, respecto á si se tiene ó no la confianza omnímoda de la Corona, sobre lo cual caben hasta las susceptibilidades mismas, que son honrosas para los Gobiernos que las emplean; pero al lado de esta delicadeza de todo Gobierno constitucional y parlamentario, que merece serlo, con la prerrogativa de la Corona, hay otro escrúpulo no menos respetable á los ojos del país, que es menester que esté patente y presente, y que éntre por los ojos y por los oídos de todo el mundo; es menester que no quepa vacilar ni un instante respecto á que un Gobierno, que ocupa este banco, posee la confianza de la mayoría de la Cámara.»

Como lo que temían era ver destruído el efecto momentáneo de aquella sorpresa por las manifestaciones de adhesión de la mayoría, el Sr. Sagasta lo que deseaba es que se hubiera presentado un voto de confianza, cualquier cosa, todo, menos aquellas manifestaciones, que venían á echar por tierra la algazara y la alegría de la tarde anterior; y entonces

fué cuando el Sr. Cánovas del Castillo expuso esta doctrina. Pudiera yo leer toda esa discusión, en la seguridad de que ella confirmaría lo que acabo de decir y de exponer; pero ¿á qué voy á hacerlo? Yo he leído únicamente la doctrina del jefe del partido liberal conservador respecto de la delicadeza con que se debe procurar en todo tiempo tener la confianza de la Corona y la confianza de las mayorías parlamentarias. Es verdad que esto no es nuevo, que el contraste es notório y visible, y que el Sr. Cánovas del Castillo tiene por lo que hace á esta materia, y si me es permitida la frase, la epidermis de una dama delicada, mientras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si no se agravia, le diré que tiene... iba á decir que la piel de un elefante. (*Risas.*)

Dejo á un lado este incidente, porque ya habéis visto que lo que ocurrió entonces, salvo que no se parece á lo de hoy ni en la ocasión ni en los votos, porque no hubo votos de la mayoría, que le faltaran á aquel Gobierno, ni en la índole de la cuestión misma, ni en que produjera ningún resultado, salvo en todo eso, es completamente lo mismo que lo que le ha pasado ahora al Sr. Sagasta, y voy á reanudar mi interrumpido discurso.

Nos encontrábamos al finalizar la tarde de ayer con un vacío en el Ministerio, con una cartera que proveer. Preocupaba esto, como era natural, al partido liberal, cuyo partido, para su ventaja y gloria, tiene en su seno muchos hombres políticos, á quienes sólo les falta el llegar al banco azul para consagrar la posición que han conquistado, contándose entre ellos el presidente, ya en dos legislaturas, de la Comisión de presupuestos, Sr. Mellado; el Sr. Garijo, Vicepresidente del Congreso; el Sr. Garnica, que también lo es; el Sr. Laserna y el Sr. Duque de Almodóvar del Río, siempre en candidatura para Ministro, pero candidatura nunca lograda.

Hay otros muchos personajes ilustres en este Congreso que se encuentran en esa situación; pero yo no puedo recordarlos á todos, y aquí llega á mis oídos en este instante el nombre del Sr. Marqués de Teverga, Vicepresidente primero de la Cámara. Son todos éstos Diputados conspicuos, verdaderamente hombres importantes de la mayoría liberal, modestos, soldados sumisos, cuya lealtad está contrastada, porque jamás crean á su partido, á sus amigos ni á su jefe ninguna dificultad; pero estos señores han olvidado que en el catecismo del partido liberal, que dirige el Sr. Sagasta, las bienaventuranzas no dan el reino del poder á los mansos de espíritu. Mientras ellos permanecían sumisos y obedientes, un hombre político, del que me he de ocupar en breve, más conocedor del mundo, penetrando con su mirada inteligente en la realidad de las cosas, había adivinado que las puertas y las vallas no se abren ni se derriban con suspiros ni con romanticismos, y en cambio caen ante el hacha y el golpe, y tomó otro sendero, y cuando ha llegado la hora precisa, aquéllos, los humildes, han seguido la suerte de todos los leales modestos, y aquellos otros, que han conquistado una personalidad y han protestado constantemente contra todos los actos del Gobierno, han encontrado abiertas de par en par las puertas del poder.

La elección no era dudosa; en el platillo de la balanza tenía que pesar más, que ser más, el Sr. Canalejas, que siendo uno solo sabía influir en la opinión pública, que vosotros que érais una docena, pero que para cierta moral positiva, aunque fría de entrañas é ingrata, érais unos postulantes tranquilos, á quienes no había miedo en desairar. El Sr. Canalejas debía ser, y era, el destinado para sustituir al Sr. Salvador.

Yo no puedo menos de aplaudir y de celebrar, por el juicio que los méritos del Sr. Canalejas me merecen, la llegada de S. S. á ese banco. Quisiera que S. S. me oyese sin ninguna prevención al entrar yo á ocuparme más concretamente de su persona.

Tiene el Sr. Canalejas, y esto se lo digo en confianza y casi en secreto, muchos enemigos, muchos odios, muchas envidias; pero envidias, odios y enemigos que viven á su lado, que le acechan despiertos y contra los cuales debe estar S. S. prevenido.

Tan es así, que no puedo sustraerme á contar un rasgo de ingenio que ha salido de amigos del Sr. Canalejas y llegado á mí como una recomendación. Poco tiene que ver con la materia; pero al fin lo voy á decir, porque es bueno, cuando se molesta con tanta frecuencia y por tanto tiempo al Congreso, como yo me veo en la necesidad de hacerlo, amenizar un poco el asunto, á fin de que sirvan de descanso los minutos que me pueda ocupar la relación de mi cuento. Me decían algunos amigos de S. S., creyendo falsamente que yo venía en la tarde de hoy á atacarle, me decían: recuerde usted este cuento. El cuento es un tanto impío, pero apropiado.

Había un jugador, á quien en un día le vino implacable la mala vena y no hacía más que perder, y perdió lo que llevaba, y perdió lo que tenía, y perdió lo que no tenía, y lo perdió todo; y ya en aquella situación desesperada, levantó los ojos al cielo y se encontró con un cuadro que representaba á Jesucristo delante de Pilatos, y juntando las manos dijo: Castíguele bien, Sr. Pilatos. (*Risas.*) Pues este deseo lo expresaban personas en quienes S. S. debiera apoyarse; claro está que el nombre de estas personas no lo he de decir nunca. Yo no voy á atacar á S. S.; yo voy á poner á S. S., le voy á hacer un pedestal, y le voy á invitar á que le ocupe, á ver si S. S. responde á su historia y á sus antecedentes, ó á ver si S. S. opta por la triste suerte de que, al ver pasar por una calle á su antecesor y á S. S., diga la gente: «Allí va Salvador, allí va Canalejas; aquél es un carácter, es un hombre, y del otro no digo nada.»

Es el Sr. Canalejas uno de los hombres sobre quien la fortuna ha dejado caer más número de dones: juventud, independencia, talento, palabra, habilidad; el Sr. Canalejas multiplica su personalidad en todas partes, en la prensa, en el *meeting*, en el foro, en la tribuna; por todas partes el Sr. Canalejas ha ido dejando la estela de sus compromisos y la brillante estela de sus opiniones.

Ha llegado S. S., en este momento crítico para el partido liberal y difícil, á entrar en el Ministerio, y yo quisiera preguntarle, antes de pasar de los prolegómenos, si S. S. ha ido á ese sitio con toda la integridad de sus antecedentes y de sus compromisos, resuelto á sostenerlos. El Sr. Canalejas no me contesta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya se lo diré á S. S. cuando tenga el honor de contestarle.) Sabido es de todo el mundo que el día que el Sr. Fernández Daza apoyó la proposición, en cuya votación salió derrotado el Gobierno, y por consecuencia de la cual se retiró del Ministerio el Sr. Salvador por las razones y

por los motivos y de la manera que ayer expuse, el Sr. Canalejas se encontraba al lado del Sr. Fernández Daza. Y el Sr. Canalejas, generoso con el Gobierno, no votó; pero su abstención significa que apoyaba la proposición presentada por dicho Sr. Diputado. Es sabido también que el Sr. Canalejas ha hecho, en esa preciosa actividad de sus facultades, declaraciones vehementísimas y terminantes de proteccionismo en Barcelona. Deben saber todos los Sres. Diputados que no há mucho tiempo, al acercarse al Sr. Canalejas, como se han acercado á otros Sres. Diputados, en demanda de protección los representantes de las industrias y de la agricultura patrias, S. S. les ofreció su palabra y su esfuerzo sin limitación ni condición alguna.

Todo el mundo sabe igualmente que en la interpelación aquí anunciada por el Sr. Díaz Moreu á propósito de las cuestiones de marina, el Sr. Canalejas se disponía á consumir un turno. Nadie ignora cuáles han sido las opiniones del Sr. Canalejas para juzgar también la campaña del Sr. Ministro de la Guerra; y todos saben que allá por el mes de Marzo se celebró un banquete de generales y oficiales de la guarnición de Madrid, banquete que dió ocasión á una sumaria por las manifestaciones que alli se hicieron, y que fué presidido por el Sr. Canalejas: y seguramente recordarán todos la patriótica sinceridad con que en ese banquete S. S. se mostró arrepentido de haber colocado los intereses de partido por encima de sus compromisos militares, y ofreció que si alguna vez llegaba al Ministerio, sería para dar cumplida satisfacción á las aspiraciones y necesidades del ejército. Yo ya sé lo que dirá la parte contraria. ¿Cómo no he de saber yo que el general Pasquín, que es un andaluz de mucha gracia, cuando en aquellas conferencias, á que yo me referí en el día de ayer, se trataba del nombramiento del señor Canalejas, decía que prefería cargarlo á bordo, porque el enemigo está mejor cerca, y además porque con eso se quitaría de encima al Sr. Díaz Moreu? Yo ya sé... digo mal, no lo sé, pero se cuenta como verosímil, que el Sr. Pasquín está seguro en su barco y cree que el Sr. Canalejas no ha de explanar ahora la interpelación desde el banco ministerial. Pero hay más: yo tuve el honor de revelar ayer al Sr. Canalejas, por si no lo sabía, que el acuerdo del Consejo de Ministros respecto al Ministro Hacienda era que no opinara.

Ahora bien; el Sr. Canalejas ha opinado públicamente en contra del estado y de la administración de la marina española; ¿qué opina ahora S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya se lo diré á S. S. cuando tenga el honor de contestarle.) Ya lo irá aplazando S. S. El Sr. Canalejas no negará, porque es público y no puede negar nada de los compromisos que tiene adquiridos con repetición y con solemnidad, que en lo que se refiere al ejército, decía en una conferencia: «Cueste lo que cueste». Y en una conversación particular: «Si me véis Ministro, acudid á mí, que yo daré satisfacción á esas exigencias y á esas necesidades.» ¿Es que el Sr. Canalejas está resuelto á ceñir el fajín del general López Domínguez y á regalarle á éste su frac? ¿Está S. S. resuelto á que su pensamiento se vea en estas cuestiones militares de alguna manera? Pero es que todavía, en lo que atañe á la marina y al ejército, pregunto al Sr. Canalejas apoyándome en manifestaciones públicas, á las cuales, sin embargo, no he tenido el honor de asistir. Ahora voy á preguntarle sobre lo que yo he oído.

Yo he oído con verdadero entusiasmo al Sr. Canalejas desde el banco del Diputado sostener que la Diputación única en las reformas de Cuba no prevalecería; yo le he oído al Sr. Canalejas sostener que su política era la política asimilista, que faltaba mucho para poder agotar. En contra de esto, ahí está el Sr. Maura, autor de aquel proyecto. ¿Se han entendido ya SS. SS.? ¿Ha cedido S. S., ó se mantiene en las declaraciones que ha hecho aquí públicas y terminantes? Tengo en esto un interés capital. Su señoría, manteniendo sus aseveraciones, es un auxiliar poderoso de mi política, de mis aspiraciones, de las aspiraciones de los elementos que yo represento en este sitio. Su señoría, manteniendo sus aspiraciones, es un obstáculo más para la política á que aspiran los reformistas y los autonomistas. Que digan ellos si es un movimiento de confianza ó de recelo el que les produce la presencia de S. S. en ese banco. El mío es de completa confianza.

Y dejando ya los antagonismos entre los compromisos del Sr. Canalejas y los compromisos de los señores López Domínguez, Pasquín y Maura; viniendo al proyecto que se discutía, cuando ocurrió la crisis de que nos ocupamos, es necesario no andar con ambajes; es menester expresar con claridad lo que queremos, es menester que el país sepa lo que puede prometerse del Sr. Canalejas. Ese proyecto se presentó en esa mesa, y está en esa mesa, si otra cosa no ha ocurrido esta tarde á última hora, faltándole una firma, la firma del Sr. Arias de Miranda, el amigo más íntimo, la representación más viva y más autorizada del Sr. Canalejas. Todo el mundo sabe, que el Sr. Arias de Miranda no ha firmado ese dictamen, porque quería corregirlo estableciendo el principio de que la Comisión nada haría sin el examen detenido del resultado de esa información. El señor Salmerón, en un discurso elocuentísimo pronunciado con motivo de la pasada crisis, levantó su poderosa voz para decir que no podía consentir la minoría republicana que se arrancara al conocimiento del Congreso lo que afectaba á los aranceles y se diera á una Comisión que nos es desconocida; en ese pensamiento están todas las minorías; esa es la doctrina constitucional de la minoría, á que pertenezco; esa es la doctrina sustentada por la minoría democrática; esa es la doctrina que, según el autorizado indicio de la falta de la firma del Sr. Arias de Miranda, mantenía el Sr. Canalejas. ¿Cabe en esto equívoco, cabe ambigüedad, cabe silencio?

No le pedimos nosotros, no pido yo al Sr. Ministro de Hacienda reforma del proyecto, que en este momento no se discute; lo que quiero es una prueba, por pequeña que sea, para saber si el Sr. Canalejas opina ó no opina lo que antes opinaba, ó si le está vedado opinar. ¿Qué se compromete con que el Sr. Canalejas diga si mantiene la idea de que no puede sustraerse al conocimiento del Congreso la resolución de la cuestión arancelaria, que va á eso resuelta y abiertamente? Si el Sr. Canalejas se mantiene en la ambigüedad y en la duda; si con su palabra elocuente procura distraernos sin hacer una afirmación rotunda, piense S. S. que á S. S. más que á nadie le importa, piense S. S. que, si mantiene la integridad de sus ideas y ha ido al banco azul á corregir los abusos de la marina, á llevar la satis-

facción al ejército, á hacer imposibles políticas con tendencias autonomistas, á impedir la Diputación única, á hacer que las Cortes tengan la facultad que les corresponde, conociendo directamente en lo que más afecta á la producción del país, á la industria, á la agricultura, á todos los intereses fundamentales, S. S. responde á sus antecedentes, confirma su historia, demuestra que es una persona de relieve y de bulto, que ha llevado al Ministerio nueva vida y nueva sangre; pero, si S. S. ha ido á hacer el modesto y depresivo papel de no opinar; si, cuando S. S. nos oye, tiembla porque unos le recuerden que es demócrata y otros le recuerden que es proteccionista, y está obligado á no opinar, entonces está reservado á S. S. un triste papel en la historia de los hombres políticos de España.

Ahí quedan expuestas mis dudas, ahí queda, digo, el dilema; no se apresure S. S., porque todavía necesito algunos minutos antes de sentarme.

No voy ya á ocuparme del Sr. Canalejas; voy á dirigirme breves momentos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Empezaré por reconocer que no en balde se llega á la posición á que S. S. ha llegado; no sin méritos, y méritos extraordinarios, se llega á ser jefe de un partido y jefe de varios Ministerios. No hay en S. S. firmeza ni convicción en ciertas cuestiones; lo mismo le da á S. S. el libre cambio que la protección; igual le es el moro ó el cristiano; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene cualidades sobresalientes de las que en tanto grado yo no creo que haya habido mortal alguno, á lo menos entre los que andan entre la política de nuestro país. Mi elocuente amigo particular el Sr. Mella ponía en la paleta para dibujar, no para hacer su retrato, un color que llamaba la frescura; pero, si el Sr. Mella quería hacer su retrato con ese color, no hubiera tenido parecido, quizá le hubiera resultado una caricatura. No digo que ese color no éntre en la composición del cuadro, pero el color principal, el principalísimo, es la astucia. Jamás ha habido un hombre político que tenga dos condiciones, que el Sr. Presidente del Consejo posee en un grado inconcebible. Es el señor Sagasta, en la oposición, gladiador infatigable, todas las cuestiones le son buenas, lo chico y lo grande, atacar por la mañana, por la noche y todos los días sin descanso, y hacer grandes tesoros de prudencia para recomendarla á los demás, cuando llega al poder.

En aquel banco no ha nacido, ni probablemente nacerá nadie, que le iguale en habilidad y astucia para defender el poder, y así lo ha demostrado de una manera evidente en la pasada crisis. Se dividió la mayoría; salió un Ministro del Gobierno; esto produce la confusión natural y tiene lugar la sesión, que todos recordamos, y que dejará tan hermoso recuerdo para la defensa del derecho de las minorías en los fastos de nuestra historia; recuerdos abrillantados por las elocuentes palabras de los Sres. Silvela, Salmerón y Barrio y Mier; ¿y qué hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? En vez de sentirse bajo el peso de la derrota que, como ayer demostré, afectaba á todo el Gobierno, toma su sistema, gana tiempo, se entera del hecho y dice: «Ahora viene la noche, mañana verémos.» No se apresura á dar cuenta del conflicto parlamentario donde debe dar cuenta de todos sus actos; y en vez de encaminar sus pasos donde el deber le llamaba desde la tarde antes, por no decir que la mayoría se ha dividido y el Gobierno ha quedado en minoría, porque, aun suprimiendo los votos de las minorías, resultaba el Gobierno derrotado, pues votaron 6 republicanos, 4 amigos del Sr. Silvela y 24 conservadores, y los demás, hasta 82 eran de la mayoría, y el Gobierno tuvo 38 votos; en vez, digo, de ir el Sr. Sagasta á explicar este hecho, no se precipita, deja, según la prensa, que le pregunten, y á la mañana del día siguiente, temprano, muy temprano, reune á los prohombres del partido y les pide que le den garantía de la unidad del partido; ante los prohombres del partido presenta la cuestión tan grave que, si no se llegaba á la unidad, se haría precisa la venida de los conservadores, y ânte ese peligro todos los prohombres le ofrecen su apoyo.

Entonces es cuando el Sr. Sagasta se dirige á Palacio á dar cuenta, ¿de qué? Ya no le preocupaba lo de la tarde anterior; ya todo era unidad en el partido liberal; ya todo era confianza; se trataba meramente de una genialidad del Sr. Salvador; ante los jefes del partido, el temor, la gravedad podía consistir en la caída del poder; pero allí la cuestión era pequeña; se trataba sólo de que el Ministro de Hacienda se empeñaba en irse. Viene al Congreso, donde estaba ya redactado un voto de confianza, y entonces dice que el Ministro de Hacienda insiste en su dimisión. ¿Quién va á creer que S. S. no sabía hasta que volvió de Palacio que el Sr. Salvador, su sobrino, era un hombre formal, que había tomado una resolución irrevocable en la tarde del viernes? Pero aquí el Sr. Sagasta, con esa habilidad, con esa astucia, con esos poderosos medios que yo admiro en S. S., y que al ponerlos yo de manifiesto no reduzco ciertamente su figura, sino que, por el contrario, la pongo en relieve para que el ejército tenga confianza en el general que lo manda; pero el Sr. Sagasta aquí, repito, declara la crisis porque el Sr. Salvador insiste en su dimisión.

Hay que advertir que en el voto de confianza que habían de firmar los prohombres de la mayoría no se nombraba para nada al Sr. Salvador; pero era menester seguir y sacar todo el partido posible, y le iban ya á sacar sus compañeros los Ministros inconscientemente, sin saberlo, para lo cual se reunieron en Consejo de Ministros en el Senado.

Hay que advertir también, el buen sentido lo dice, que desde que el Sr. Sagasta no tenía dudas, absolutamente ninguna, de la unidad de la mayoría, ni para entonces ni para luego, claro es que el señor Sagasta no había pretendido, ni pretendió desde aquel instante mismo, más que limitar la crisis á la sustitución del Sr. Salvador; pero, sin embargo, sabiendo que éste era su propósito, S. S. reunió á los Ministros y planteó las cuestiones que podían afectar á la existencia de todo el Ministerio. ¿Es que lo hizo el Sr. Sagasta por mero entretenimiento? ¿Es que era una manera de sondear las intenciones y las actitudes de sus compañeros? ¡Ah! No; el Sr. Sagasta no es tan frívolo ni tan nimio; el Sr. Sagasta planteaba allí una cuestión enorme, una cuestión importantísima, una cuestión para garantizar mayores días á su Gobierno, y de esa cuestión se ha ocupado con la competencia que le es característica, de una manera incontestable y elocuente, mi amigo el señor Cos-Gayón.

El Sr. Sagasta les planteaba la cuestión del cam-

bio radical, de la venida de los conservadores, envolviendo toda esa cuestión la idea de la necesidad de votar los presupuestos. Esto es una cosa que conviene evitar de las discusiones políticas. Bueno que el Sr. Sagasta sea hábil y tenga grandes recursos para mantenerse en el poder; pero bueno será que S. S. no nos haga á los demás completamente incapaces de conocer su intención. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*) Alegando patriotismo, respeto á las leyes y necesidad de legalizar la situación, el Sr. Sagasta desarma á la oposición diciendo que debe dar tregua para que el partido gobernante espere tranquilo en la necesidad y en la conveniencia de que se legalice la situación económica; ¿y después, cuando el tiempo apremie y puedan originarse los conflictos que expuso aquí y demostró el Sr. Cos-Gayón? ¡Ah! cuando viérais legalizada la situación, diríais: ahora, ¿para qué nos hemos de ir, si hemos legalizado la situación, si casi todo el mundo ha estado conforme? Este no es el momento de pensar en ningún cambio de política. Y así, por este medio, invocando el patriotismo y el respeto á las leyes, siempre S. S. se encamina á un fin: á mantener el poder.

Nosotros tenemos que hacer una declaración, y yo no voy más que á repetir la que hizo mi compañero el Sr. Cos-Gayón. Para nosotros, jamás, cuando se trate de la existencia del Ministerio, tenemos que mirar la fecha de si están ó no votados los presupuestos. ¿Qué nos importa eso? Nosotros discutirémos los presupuestos, cuando aquí vengan, como debemos discutirlos; los discutirémos despacio, los examinarémos con la mira fija en el porvenir del país. ¿Es que vivís mucho tiempo? Que sea para vuestro provecho. ¿Es que vivís poco y es necesario un cambio de Gobierno? ¡Ah! La Constitución no es tan rígida ni tan flexible, que consienta que en ningún caso se imposibilite el ejercicio de las facultades Regias. Nosotros no tenemos nada que ver con que se discutan los presupuestos antes ni después; bueno será que se discutan por todos los Gobiernos, en todos los años y en todos tiempos; pero esa urdimbre hecha con tanto tesón á la sombra del patriotismo para adormecer á los unos, para allanar obstáculos, para ir ganando tiempo, esa política está conocida, esa política no tiene paso, esa política no la admitimos nosotros.

Ya voy á acercarme al fin. ¿No le sería al Sr. Presidente del Consejo grato; no cree S. S. que sería bueno para el prestigio de todos, incluso para su propio prestigio, el creer que en la pasada crisis no ha habido una cuestión en que haya intervenido como único factor, ni siquiera como factor importante, el carácter, las genialidades, la resolución del anterior Ministro de Hacienda, sino que ha intervenido una cuestión de doctrinas, de ideas y de principios? Además, ¿no sería más hermoso para todos, no contribuiría al mayor prestigio de este régimen en el que todos vivimos, el atribuir á las ideas que representaba la proposición del Sr. Fernández Daza el conflicto pasado, y el resolver la dificultad en la cuestión de doctrina, en vez de unir en el mismo banco á hombres que representan ideas antitéticas é irreconciliables?

El Sr. Canalejas, á las veinticuatro horas, quizá menos, de ser Ministro, la primera vez que se levantó ahí á hablar, declaró que la mayoría estaba unida: y no bien dijo que estaba unida en la cuestión económica, pidió la palabra el individuo de la mayoría Sr. Baró, declarando que eso no era exacto. (*El Sr. Baró pide la palabra.*) El Sr. Canalejas y el señor Presidente del Consejo declaran que la mayoría está perfectamente unida, y esta es la hora en que, salvo cuatro interrupciones, ninguno de los 40 ó 50 Diputados de la mayoría que votaron la proposición del Sr. Fernández Daza, ha hecho manifestación pública de arrepentimiento y de penitencia. Pero ¿qué más? No se reunen las Secciones desde que se tomaron en consideración esas proposiciones, porque el Gobierno no sabe á quiénes indicar para las candidaturas de las Comisiones que han de entender en ellas.

Si esto es público, si esto es notorio, yo os pregunto de buena fe á vosotros, Diputados de la mayoría, al fin mis amigos, mis compañeros: ¿á quién engañamos? ¿Qué ganamos con mantener esta situación? ¿Tiene el Sr. Sagasta medios para seguir en el poder y conservar mayoría, restando lo que no pueda amoldarse á un pensamiento común? Pues tenga virilidad, ejercite sus facultades y declare fuera del partido, y fuera de la acción del Gobierno, á aquellos que no admitan un principio claro, definido, terminante. De esa manera proceden los jefes de partido, de esa manera proceden los jefes de Gobierno. De otra manera, ¡ah!, S. S., por agotar la situación, por mantenerse ahí, si fuera posible recordar la frase del cuento, con vilipendio, quiere alargar la situación comprometiendo todos los intereses, comprometiendo sus propios intereses. Su señoría perderá la jefatura del Gobierno; S. S., si se obstina, si prosigue ahí, llevando siempre la crisis á su lado, siempre latente y viva en el seno del Gobierno, perderá hasta la jefatura del partido liberal; porque el día de la caida todos le harán responsable por sus debilidades, por su mutabilidad, porque hoy está con unos y mañana con otros, y ese equilibrio es insostenible para los Gobiernos en el Parlamento y ante la faz del país.

No se diga, Sres. Diputados, que ahí está la mayoría dispuesta á votar. ¿Qué me importan y qué importan á nadie los votos que déis aquí en público? Yo tengo todavía gran consuelo en mi espíritu, porque he visto en estos días que la conciencia pública existe, y que la conciencia pública tiene la mayor y la más hermosa expresión en muchos, quizás en todos los individuos de esa mayoría. Todos, obsérvelo el Sr. Canalejas, todos protestan contra su entrada en el Ministerio; todos, obsérvelo el Sr. Sagasta, todos prefieren morir á vivir de esa manera; todos, entiéndalo completamente el Gobierno, auguran que se reproducirán las excisiones, que vendrán los escándalos, y que en medio de una gran excisión y de un gran escándalo tendrán que desaparecer el partido liberal maltrecho, y su jefe completamente desautorizado. No; no engañemos al país, no engañemos á nadie: es menester poner las cuestiones en el tapete y discutirlas con virilidad y con franqueza.

Vosotros no tenéis jamás una solución que oponer á las exigencias de nadie. ¡Ah! Los señores de la mayoría votarán aquí en público; yo no los recrimino ni les hago cargos por semejante cosa; yo oigo muchas veces su respiración, porque al fin y al cabo entre ellos vivo y con ellos me comunico, y eso me ha enseñado una cosa que me recuerda la proximidad de un tiempo que todos celebramos, y es, que

hay casos en que, cuando se cubre la cara, se abre el corazón, y aquí sucede lo contrario: la cara está al descubierto y el corazón encerrado. He dicho. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Ya lo oís, Sres. Diputados de la mayoría: definiendo vuestros pensamientos, interpretando vuestras aspiraciones, conocedor de vuestros secretos, el Sr. Romero Robledo revela al país que estamos desunidos, que el Gobierno no merece vuestra confianza y que acabará en una triste sesión de escándalos este glorioso partido liberal, que ha dejado huella tan fecunda en la historia contemporánea.

Creía yo que tales presagios, si por ventura animasen su espíritu, los produciría ante el Parlamento el Sr. Romero Robledo con tristeza, con amargura; porque ciertamente que cuando en la mecánica de nuestra política estas dos grandes fuerzas, estos dos poderosos organismos actúan en un equilibrio que asegura el afianzamiento de todas las instituciones políticas y la paz del país, el Sr. Romero Robledo, tan autorizado en su partido, tan maestro en las lides parlamentarias, con su gran representación y su poderosa elocuencia, no debía venir á celebrar como un éxito y un triunfo de sus campañas, ese fracaso que nos augura, y contra el cual seguramente protesta, señores, vuestro unánime convencimiento.

¡Ah! No. Por esos caminos jamás llegarán á conclusiones útiles ni á fórmulas prácticas nuestros debates.

Interesados en destruir al adversario, en minar su disciplina, en quebrantar su autoridad, en recoger esas impresiones de pasillo, que yo niego rotundamente, no contribuirémos, señores, á que se diluciden los grandes problemas políticos que con apremio solicitan la resolución del Parlamento, apremio que el Gobierno reconoce, apremio que el Gobierno con el Sr. Romero Robledo proclama, declarando de una manera terminante y explícita que en su impaciencia el Sr. Romero Robledo no nos precede, sino que nos sigue; en todo caso, y á lo sumo, nos acompaña.

Pero, ¿cómo, cómo hacer útil y fructuosa esta labor parlamentaria para los grandes empeños del programa y de la política del Gobierno, cuando á cada día, por el menor incidente, por la más leve contrariedad, por cualquier caso imprevisto, por fútil que parezca, hemos de tener enfrente de nosotros la elocuencia incisiva, aguda y dilatada del Sr. Romero Robledo, que con sus discursos promueve largos debates y sustrae á la acción del Parlamento esa obra legislativa por la que claman todos los intereses capitales de la Nación, dotando á la fantasía popular de agudezas mortificantes para los hombres públicos, y rellenando las columnas de los periódicos con los primores de su sátira, que ciertamente se revela cada día más pulcra, cada día más ática, cada día más académica, atrayendo sobre S. S. con los lauros del polemista parlamentario, las glorias y las palmas del disertante académico?

Sí; trabajemos, señores, por el bien del país; trabajemos por los intereses públicos; y la mejor manera de trabajar, el mejor medio de fortalecer en nuestro ánimo el convencimiento y de ejercer en la opinión pública legítima autoridad, será el de empezar por no deprimirnos, por no injuriarnos. Yo agradezco mucho al Sr. Romero Robledo sus grandes y expresivos elogios, que debo á los vínculos de amistad particular, con que me honro y envanezco, y que en toda circunstancia, en público como en privado, ostento y proclamo; pero yo de buen grado le otorgaría el derecho de borrar en las cuartillas esos elogios inmerecidos, si S. S. me autorizase para borrar también aquel concepto depresivo de que alguien pudiera sentarse en este banco ó en aquel é intervenir en la vida pública, habiendo hecho el sacrificio, intolerable para todo sér de razón, de negarse á opinar, á sentir y á querer; porque esa conversión de un hombre de pensamiento, de corazón y de voluntad, en un maniquí vestido con un uniforme ministerial, eso constituye una sañuda injuria, y si S. S. la retirara de su discurso, repito que se lo agradecería mucho, aun cuando al mismo tiempo se llevara con esa ofensa aquellas frases tan laudatorias como inmerecidas.

¡Ah, Sres. Diputados! Es empeño, y empeño obstinado del Sr. Romero Robledo y de muchos de sus amigos, y empeño también de sus órganos en la prensa, averiguar si yo estoy aquí por impuesto ó por humillado; más que inquirir criterios de Gobierno, influencias legítimas de opiniones en el seno del Gabinete, más que esperar á la resolución de estos problemas traducidos en proyectos de ley, cuidáis de acoger desde el primer instante al hombre con prevención y con desconfianza para presentarle á la mayoría, para presentarle á la opinión como un ambicioso vulgar, ó no vulgar, que los ambiciosos son por igual censurables, ya se mantengan en la vulgaridad, ya se eleven á los esplendores de las alturas. Es preciso considerar en mí, algo que merece la censura y la desconfianza previa de la mayoría, porque es la encarnación de la indisciplina, de la indisciplina triunfante y consagrada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á cuya autoridad se supone que ha traído un gran menoscabo mi presencia en este banco. Y cuando están aún tan frescas en el *Diario de las Sesiones* las tintas que han fijado los caracteres en que se expresan mis palabras; cuando, humildemente, por ser mías, pueden aún recogerse en este recinto las últimas palpitaciones de mi pensamiento con los postreros ecos de las frases aquí pronunciadas, ¿no es verdad que debía recordarse lo que dije desde aquel escaño rojo, dirigiéndome al Gobierno y al jefe de mi partido?

¿No es cierto que yo, ante la posibilidad y la contingencia, que negaba, de existir en la mayoría agrupaciones, protestaba de que yo no pertenecía más que á mi partido, reconociendo por mi jefe indiscutible al Sr. Sagasta? ¿Y no es cierto también que, no hablando de una cuestión concreta, sino de los grandes problemas que se ventilan, yo decía: Señores Diputados, podrá caber, yo no lo espero para mí, una difícil alternativa entre los deberes de mi conciencia y las obligaciones con mi partido; pero eso no lo resolveré yo sembrando en el seno de la mayoría discordias; eso no ha de encontrar en mí, ánimo de rebeldía ni espíritu de incitar á los demás á romper este gran organismo conveniente á los intereses públicos; aquel día, antes de dar un voto que repugnara á mi conciencia ó lastimase á mi partido, yo daría el ejemplo de abandonar la representación par-

lamentaria, claro está que pidiendo para esto el permiso que ciertamente me concederían mis electores, los cuales me votaron como miembro del partido liberal, y no tendría yo, por tanto, derecho á suponer que me siguieran dispensando su confianza al disentir de este partido? Con este espíritu de desinterés y de sacrificio modesto, no sublime, como bondadosa ó sarcásticamente os decía el Sr. Romero Robledo, con este espíritu de sacrificio para quien ama tanto esta tribuna, á la que debe en gran parte todo lo que ha sido y que constituye en esta casa el culto á sus amores patrióticos, con ese sacrificio quería yo sellar mi posible situación, dando un ejemplo que pudiera recomendarse á los demás.

Quien ha hablado ese lenguaje, ¿cómo ha de venir aquí á representar la discordia y la indisciplina, y á poner en tela de juicio la autoridad del jefe del partido liberal? Yo tengo el derecho de recordar esas palabras olvidadas al recordar otras. El Sr. Romero Robledo quería bondadosamente erguirme sobre un pedestal. ¡Ah! si ese pedestal fuera la descomposición de mi partido y se amasara con las fragmentos de estos vínculos de afecto y solidaridad en los intereses políticos y en las ideas del partido liberal, yo no necesitaría que el Sr. Romero Robledo me elevara ese pedestal para arrojarme luego desde él; porque levantado sobre tal disolución de fuerzas, sobre tal daño y tales perjuicios al interés público, no podría sostener una estatua, sino acaso el remedo de una celebridad fugaz y momentánea, pasajera como las flores de un día, nacidas á la mañana, muertas á la tarde.

Después de estas consideraciones con las cuales no pretendo rehuir el examen concreto á que me ha sometido el Sr. Romero Robledo, y en el que deseo obtener, si no una nota máxima, siquiera una nota aceptable, porque S. S., catedrático y maestro de consecuencia política, no me ha de aplicar la nota de suspenso por virtud del presente discurso; después de estas consideraciones que, repito, no he expresado para eludir el deber inexcusable que tengo de corresponder á las preguntas del Sr. Romero Robledo, por mi posición en el banco azul, por la autoridad indiscutible de S. S. y aun de cualquier otro Sr. Diputado, vamos á examinar sintéticamente todas las cuestiones sobre las cuales me interroga el Sr. Romero Robledo.

Y digo sintéticamente, porque, Sres. Diputados, es de toda evidencia que ya aquí podemos recoger tan sólo expresiones muy sintéticas, si hemos de llegar á las habituales vacaciones parlamentarias, lo cual no impide que en su momento, en su oportunidad y sazón, yo responda á toda pregunta de los Sres. Diputados con aquel convencimiento que expresé á primera hora de la sesión de esta tarde, y que acentué en la sesión de ayer, de que nada es tan propio de los Gobiernos como buscar, no rehuir, la crítica y la fiscalización parlamentaria en sus proyectos y en sus actos, viviendo en el ambiente del Parlamento, en el que toda energía se fortalece y toda disciplina política se autoriza.

Deseaba saber el Sr. Romero Robledo cuáles son mis opiniones, mis criterios y mis doctrinas sobre materias que tocan á problemas palpitantes pendientes, no en verdad sobre especulaciones filosóficas ni académicas. Por eso me considero más obligado aún á corresponder á las preguntas del señor Romero Robledo, dado el carácter práctico de los asuntos á que S. S. se ha referido.

Pero aquí de mi extrañeza; si el Sr. Romero Robledo, el propio Sr. Romero Robledo, me pregunta mi criterio en los problemas antillanos, yo tengo que contestar á S. S. con el recuerdo de los hechos en que S. S. ha tenido intervención tan autorizada y eficaz.

Yo pronuncié desde aquellos bancos un discurso; siguió el debate y surgió aquel movimiento patriótico de concordia que el Sr. Romero Robledo no puede desautorizar. Las frases de censura hacia la habilidad que revelan estas logomaquias de las transacciones patrióticas, esas que S. S. ha vertido al término del discurso elocuente, como suyo, pronunciado esta tarde, ésas no se refieren al problema antillano; no se refieren en ningún caso, porque no había razón para decirlas; pero no pueden referirse cuando la referencia brota de los propios labios del Sr. Romero Robledo.

Aun recuerda la Cámara, porque es bien reciente y de trascendencia, el espectáculo que dimos todos; un actor fué el Sr. Romero Robledo, otro fuí yo; cómo nos levantamos desde distintos sitios de la Cámara á mostrar nuestra confianza en el espíritu de concordia que alentaba al Gobierno; cómo recibió de nosotros en depósito confianzas patrióticas el señor Ministro de Ultramar; y yo, que no se las hubiera retirado desde aquel banco, mucho menos se las puedo retirar desde éste.

El Sr. Ministro de Ultramar es depositario de muchas confianzas, entre ellas de la importantísima confianza de S. S. y de sus amigos. Cuando el Sr. Ministro haya de dar cuenta de ese depósito, cuando llegue el instante en que se depuren las consecuencias de esa transacción patriótica, ¡ah! entonces S. S. tendrá perfecto derecho para discutir aquí la intervención de cada uno y las soluciones á que se llegue; pero mientras estemos en ese espíritu de concordia, que S. S. no tiene derecho á turbar, que sería temerario que por una sola palabra salida del banco azul se turbase, yo contesto á la pregunta de S. S. con otra: ¿es que S. S. retira su confianza? ¿Es que S. S. abandona ese procedimiento? ¿Es que el espectáculo, presenciado por la Cámara y aplaudido por el país, de concordia y de armonía patriótica ha de cesar? De esas preguntas que dirijo á S. S. pudieran derivarse ulteriores contestaciones mías. (*El Sr. Romero Robledo*: No retiro nada de eso. Yo contesto así, en seguida; no tengo necesidad de pronunciar muchas palabras.)

Su señoría es muy rápido de palabra, de pensamiento y de resolución. (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) Otros caminamos con mayor lentitud cuando expresamos y formamos nuestras opiniones y nuestra resolución.

La respuesta del Sr. Romero Robledo es, señores, la confirmación de mi tesis.

El lo ha dicho con gran autoridad: aquí no puede ni debe preguntar nadie, sin que se rompa esta tregua, el criterio de nadie sobre los problemas antillanos.

Esa tregua, ¿ha de ser indefinida? Esa fórmula, esa transacción patriótica, ¿responde á un propósito del Gobierno de olvidar los grandes intereses comprometidos en este problema? Eso no. El Gobierno recogerá su pensamiento, sus meditaciones, cuando

el Sr. Ministro de Ultramar exprese en el seno del Gobierno la fórmula en que se ha de traducir su opinión y su dictamen. El Gobierno conoce bien todo lo apremiante de esa solución, todas las legítimas aspiraciones de la opinión pública en las Antillas y en la Península en orden á estos problemas.

No tema, pues, el Sr. Romero Robledo que de la aplicación de este espíritu de concordia se derive nada que contribuya á dilatar la resolución del problema. Eso no está en el pensamiento ni en la voluntad de nadie; ni de la oposición, ni del Gobierno de S. M.

Desea también el Sr. Romero Robledo que yo le diga, si aquel Diputado de la mayoría dispuesto á intervenir en un debate sobre las cuestiones de marina piensa hoy que puede dirigir al Sr. Ministro de Marina aquella propia interpelación desde este banco, ó si se ha operado el milagro extraño de que en pocos días, casi en horas, no se piense aquí como se pensaba allá; y aun cuando formulada la pregunta en esos términos no necesita contestación, yo quiero dársela. No necesita contestación porque esas son inconcebibles derivaciones del entendimiento por una ofuscación ilegítima que ningún resplandor ni ningún brillo de altura ni de autoridad política podría excusar.

Yo tengo, pues, que decir ahora desde aquí, sintéticamente, lo que decía desde allí; pero es necesario que el Sr. Romero Robledo, en esta como en otras cosas, no sea un mágico adivinador de los pensamientos ajenos, porque ni el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, ni el Diputado que había de intervenir en ese debate, han dicho á S. S. su pensamiento y su propósito.

Podía producirse esa interpelación de dos modos: con el carácter de una oposición política al Gobierno, ó directa y exclusivamente al Sr. Ministro de Marina, ó como una excitación patriótica para que se pusiera remedio á males inveterados contra los cuales hemos producido aquí, vosotros con elocuencia, yo sin ella, enérgicas y constantes reclamaciones. Esa obra, ¿ha sido nunca repugnada por el Gobierno de S. M.? ¿Ha sido jamás programa del partido liberal, ni de ningún partido, ni del Gobierno anterior, ni del que le precedió, ni de éste, el no convertir la atención cuidadosa y la mirada vigilante, á los problemas de Marina? Pues qué, ¿no es necesario, casi á raíz del agotamiento del crédito para la construcción de la escuadra, suscitar aquí una gran intervención parlamentaria en torno de fórmulas inspiradas en sentimientos verdaderamente patrióticos?

A eso cooperaba esa interpelación; eso puedo sostenerlo dignamente en el Gobierno al lado del Sr. Ministro de Marina, porque el Sr. Ministro de Marina actual, como todos los Sres. Ministros de Marina, lo que desean es que se proyecte luz sobre todas las intimidades de la administración de marina; lo que desean es que la eficacia de la enseñanza deducida de la intervención parlamentaria, les dé luego fuerza y alientos para presentar ante la Cámara el verdadero problema que ahora hay que ventilar, es á saber: la terminación de algunos barcos no concluídos y el sostenimiento de otros que han de traer sus inevitables consecuencias al presupuesto y las necesarias reformas orgánicas y administrativas.

Todo eso se hace mucho mejor en el amplio ambiente de la contienda, del examen y de la fiscalización parlamentaria, y á eso tendía aquella interpelación.

Y eso, eso podía yo, sin ofensa de nadie, antes al contrario, con enaltecimiento de los demás y con enaltecimiento propio, examinarlo en el seno del Gobierno con el señor general Pasquín. (*Rumores.*)

Yo, señores, creía que, si no bien por decirlas yo, aceptables en todo caso debieran parecer estas manifestaciones á los Sres. Diputados de las oposiciones, que se quejan de que las acoja con su benévola aprobación la mayoría; porque invocar la cooperación de todos los partidos para un problema nacional, me parece que no es cosa que pueda suscitar protestas en las oposiciones, que deben estimar que cuando su concurso se aprecia, y hasta se solicita y enaltece, no hay en ello sino un acto de consideración al Parlamento de que forman parte y á la representación que ostentan. Me sorprende, pues, que pueda haber sobre la apreciación de estos conceptos contradicción entre unos y otros elementos de la Cámara.

Desea saber el Sr. Romero Robledo qué pienso yo hoy, recordando lo que pensaba antes, en orden á la defensa nacional. Pero, Sres. Diputados, el Sr. Romero Robledo puede y debe referirse á discursos míos que están impresos, que han circulado, que han sido objeto de comentarios, benévolos unos, y en són de censura otros; pero no creo tenga derecho á erigir en dogma referencias inexactas ó aventuradas de conversaciones de orden particular. Yo reconozco, sin embargo, que basta para los fines del Sr. Romero Robledo con lo dicho en público, sin necesidad de acudir á lo que haya podido decir privadamente; porque yo, como decía el Sr. Romero Robledo, soy un hombre que he formado mi educación política y que procuré adquirir mi personalidad trabajando en los comicios, en los *meetings*, en la prensa y en el Parlamento, y allí he dejado yo, no esas estelas luminosas que bondadosamente indicaba el Sr. Romero Robledo, pero sí recuerdos é inspiraciones de mi pensamiento, y entre esos recuerdos é inspiraciones de mi pensamiento hay mucho dicho en orden á los problemas militares.

Ese fué el primer asunto que debatí en el Parlamento, con lo cual ya demostré que no era esta materia que yo examinaba con el criterio estrecho de partido, sino que me parecía una gran aspiración nacional, y procuré servirla y representarla en largos debates parlamentarios, desenvolviendo después mis ideas y criterio en distintas circunstancias y ocasiones. ¿Cómo he de renegar yo, cómo he de abandonar yo las ideas y conceptos que tan reiteradamente he expresado?

Lo que me interesa mucho por el puesto que ocupo, es precisar bien dos conceptos.

Señores Diputados, no bien tuve la honra de venir á este banco, supe que se habían circulado telegramas á provincias y al extranjero (y esta me parece una referencia no ociosa, sino interesante) en que se expresaba el propósito del actual Ministro de Hacienda, en virtud de compromisos anteriormente contraídos con la opinión, de perturbar el desarrollo de la Hacienda española llevando á sus presupuestos ordinarios y normales cantidades de mucha entidad que se consagraban á robustecer el poder militar de España. Ya comprenderéis que no era la preocupación de mi consecuencia lo que latía en aquellas noticias, que no era el deseo de recordar al extran-

jero, que no lo necesita, mis pobres trabajos parlamentarios y mis modestos discursos, sino que había, no sé por parte de quién, algo como una maniobra ó un artificio para colocarme á mí y colocar al Gobierno en situación embarazosa, aun cuando eso pudiera refluir desventajosamente en la cotización de los valores públicos.

Esto, á un hombre de conciencia que tiene las responsabilidades que yo tengo ahora por razón de mi cargo, había de impresionarle mucho, y esto me obliga á consagrar una atención especialísima á esta materia para que no quede ni desautorizada la consecuencia de mis opiniones, ni comprometido el Gobierno, que no se comprometió nunca conmigo á nada que pudiera traducirse en daño de la normalidad que á costa de tantos sacrificios y por virtud de tan viriles esfuerzos estamos realizando con la cooperación de todos, con la vuestra si queréis, Sres. Diputados de la oposición, para regularizar la Hacienda española, levantando su crédito y su prestigio.

Yo, como Ministro de Hacienda, tengo el deber de no contribuir con ninguna imprudencia ni aventura á que se malogren esos fines; yo no he venido aquí á imponer mi criterio á mi partido, perturbando los cauces por que corría esta nuestra gestión económica: á eso no podía llegar mi soberbia, si la tuviese; á eso no podía alcanzar mi vanidad, si, aun cuando no la manifestara públicamente, en la intimidad de mi conciencia la abrigase.

Pero al lado de todo esto que me importa declarar en términos tan explícitos y categéricos, ¿quién niega, quién en esta Cámara puede negar, si todo el mundo lo ha reconocido, que un interés verdaderamente nacional y patriótico nos anima á todos á robustecer nuestros elementos defensivos militares en las condiciones y en la forma que lo permitan el estado de nuestra riqueza y la situación de nuestra Hacienda? ¿Quién duda que es preciso contribuir al desarrollo del armamento moderno é iniciar una campaña, aunque modesta, activa, de fortificación? Sobre eso no puede caber duda alguna; pero ¿cómo han de armonizarse estos dos conceptos? Y digo estos dos conceptos, porque me ha recordado la frase que yo no olvidé nunca y no necesitaba que me recordaran, de *cueste lo que cueste*.

Yo, como tuve la honra de decir entonces y públicamente, no me dirigía á los elementos militares para halagar pasiones ni para estimular apetitos, por más que las únicas pasiones y los únicos apetitos que yo reconozco en el ejército español son los nobles apetitos y los hidalgos sentimientos de defender útil y fructuosamente á nuestra Patria. No; yo me dirigía á aquellas necesidades apremiantes y supremas de defensa nacional, á aquellos fines que un hombre civil puede producir ante la opinión militar, sin que nadie, á menos de incurrir en injusticia notoria, los atribuya á otros móviles que al puro patriotismo; á eso, y no á otra cosa, se encaminaban aquellas insinuaciones, sin que nadie tuviera el menor fundamento para pensar que con ellas buscara en elementos militares un apoyo que nadie tiene derecho á buscar, sino para servir la santa causa de la Patria, y entre nosotros, hombres que rendimos culto á la institución monárquica, para defender los intereses y prestigios de la Monarquía.

Pues bien, señores, ¿quién lo duda? Allá, en el seno del Gobierno, discurriendo sobre todo acerca de los elementos de riqueza con que pueden robustecerse ó dotarse los presupuestos nacionales; examinando estos problemas en su sazón oportuna y en su forma adecuada, claro está que quien ha pensado lo que yo pienso y siente lo que yo siento, y que en definitiva por igual manera siente y piensa todo buen español (pero, en fin, que yo he tenido la necesidad ú oportunidad de expresar con viveza y con sinceridad), ha de procurar que á tales fines nos acerquemos, allegando sin dilaciones ni impaciencias, el mayor número de elementos posibles.

Me preguntáis, Sres. Diputados, á las pocas horas de ocupar este banco, cuál es la fórmula en que eso se resuelve; pero yo tengo derecho á reclamaros, no una tregua en nombre del interés público, sino tregua en nombre de la natural consideración que revisten todas las prácticas parlamentarias.

Tengo el derecho de pediros que me dejéis desenvolver por algunos días mis estudios y mi pensamiento; que juzguéis, no por declaraciones arrancadas aquí con la presión de los debates y con el deseo de procurar divisiones en el seno de la mayoría y del Gobierno; que me dejéis recoger mi espíritu con la serenidad necesaria para los actos de gobierno, á fin de que yo pueda cumplir mis deberes como Ministro de Hacienda, no perturbando directa ni indirectamente, de una manera próxima ni remota, el desarrollo del presupuesto normal y ordinario; y estos otros deberes, vivamente sentidos por todos, y que si alguien los pudiera sentir con mayor viveza, sería yo; porque aquellas manifestaciones mías brotaban del seno de mi conciencia y arrancaban del convencimiento íntimo que arraigaba en mi alma.

Paréceme, pues, Sres. Diputados, explicado en los términos prudentes en que yo debía hacerlo, con la afirmación categórica que me interesa para que de palabras mías no se pueda deducir ninguna habilidad que perjudique al crédito, ni traiga prejuicios sobre el futuro presupuesto, lo que el Sr. Romero Robledo en orden á este problema deseaba saber.

Y vamos ya, porque claro está, Sres. Diputados, que necesito acercarme al término de este discurso, toda vez que se aproxima el término de la sesión, á consagrar algunas palabras á mis opiniones en materias económicas y al proyecto de ley de revisión arancelaria.

Yo, señores, con el propio deseo, aunque no con la misma autoridad con que hablaba la otra tarde un queridísimo compañero mío acerca de sus opiniones económicas, puedo perfectamente decir que no he rectificado las mías; aun cuando no haya dicho jamás, jamás, jamás, que yo era un proteccionista intransigente, porque recuerdo bien que un discurso mío pronunciado en Barcelona sugirió, ó parece que sugirió, otra frase aceptada después por un distinguido ex-Ministro del partido conservador, cuando yo hablaba de toda aquella protección que *racionalmente*, que *prudentemente*, hubiera de dispensarse... (*El señor Cánovas del Castillo*: Nunca ha dicho otra cosa el partido conservador.)

¡Ah! Entonces tengo yo muy grande esperanza de que se realicen aquellos propósitos íntimos que abrigo, y que fueron la otra tarde tan mal acogidos por altas personalidades del partido conservador; porque si es la prudencia la que nos inspira á todos, si lo que deseamos es favorecer los grandes intereses de la agricultura, de la industria y del comercio en

aquel ambiente de protección prudente, entonces creo que será muy fácil llegar á fórmulas de concordia (*Rumores en la minoría conservadora*), entendiendo por fórmulas, no cuatro frases indeterminadas, sino expresiones tan concretas y tan definidas como son precisas en esta materia. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hechos, hechos.) Pero ¿quiere S. S. que yo le presente ahora, en el acto, una revisión arancelaria? Ese sería el único hecho. Cuando se habla de protección se integra un concepto general de la vida y de las funciones del Estado, que no consiste sólo en la protección, arancelaria, sino en todos aquellos múltiples medios de que el Estado dispone en todos los órdenes de su actividad y de sus funciones para proteger esos intereses. Y ese sentido ó concepto general de la protección determina é inspira un sistema completo de gobierno.

Viniendo ahora á la protección arancelaria, el Gobierno, dejando aparte lo que pueda hacer en otras esferas, ha procurado y procurará amparar todos los intereses nacionales. No tengo, pues, que rectificar mis opiniones; no he venido á abandonar mis ideas ni á imponerlas á nadie; he venido á representar en la controversia y en la resolución de estos problemas, un criterio de estricta imparcialidad, y ese criterio de estricta imparcialidad es la garantía de esa protección racional á que me he referido; porque, ostentando el Gobierno un espíritu de intransigencia, puede comprometer el sentido prudente con que deseamos llevar á cabo la revisión arancelaria. (*El señor Romero Robledo*: Ese Ministro no opina.) Al modo de S. S., no; al modo que mis convicciones me imponen, sí.

Más importante que las palabras que yo pueda decir aquí, invitado por S. S. á pronunciar frases que luego podrán ser trasladadas á otras personas para ver si se complica este debate; más importantes que eso, como me interrumpía una respetable personalidad de esta Cámara, son los actos.

En los actos es donde figurarán todas las opiniones; en los actos podremos ver si es la protección, por ventura, una bandera de partido, una arma política, ó si es el convencimiento arraigado de las necesidades públicas y fórmula desinteresada de atenderlas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Está hecha esa demostración hace tiempo.—*El Sr. Romero Robledo*: ¿Es un acto lo que realiza hoy S. S.?) No realizo ningún acto; contesto á S. S. cumpliendo con mi deber; ahora, como el concepto de acto se aplica al desarrollo de la actividad, en este sentido, cuando se habla, se ejecuta siempre un acto.

Quiere saber el Sr. Romero Robledo, por último, si una firma que falta en el dictamen se había puesto ayer ó se ha puesto hoy. (*El Sr. Romero Robledo*: No es eso. ¿Quiere S. S. que se lo diga? Si el Congreso, antes de que sea público lo que haga esa Comisión, deliberará sobre ello para aprobarlo ó desaprobarlo.) Claro está que á eso aspiraba S. S.; pero empezaba S. S. por preguntarme por esa firma, y á eso iba yo á contestar. Puesto que S. S. lo descarta ahora, dejemos á un lado si falta ó no falta esa firma. (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Pero, señores, ¿tan torpemente me expreso que no logro que entendimientos tan privilegiados me comprendan? (*El Sr. Romero Robledo*: Le comprendemos muy bien, divinamente.) El Sr. Romero Robledo iniciaba un argumento recordando un antecedente; voy á contestar á ese antecedente; me dice S. S. que ya no hace falta, y digo: pues dejemos eso, y vamos directamente á la cuestión. ¿No es esto lógico? (*El Sr. Romero Robledo*: Venga el antecedente y el consiguiente.) Es imposible atenerse á las distintas peticiones que S. S. me hace; vamos á la que á S. S. le interesa; dejemos el antecedente y terminemos cuanto antes, que por mi parte no deseo abusar de la benevolencia del Congreso. El Sr. Romero Robledo no quiere saber eso que pregunta; lo que el Sr. Romero Robledo desea saber, es si al rededor de esta cuestión pueden surgir diferencias en el seno de la mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: No; no es eso.) Lo que desea saber S. S. es si ese asunto suscita dificultades en este sitio. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo estoy sabiendo desde aquí; S. S. no opina.) Permítame el Sr. Romero Robledo. Ya me ha puesto S. S. el sello de la ausencia de opinión; pero, en fin, tendrá el sello la autoridad que tenga el marcador que lo imprime. (*Aplausos en la mayoría.*) Eso es lo que el Sr. Romero Robledo desea averiguar, y eso no le interesa al país, al cual... (*Rumores.*)

Yo acepto todas las interrupciones; pero aun cuando conserve alguna serenidad para contestarlas, siquiera por ser yo de los que no interrumpen nunca, me amparo de esta condición mía para rogar á los Sres. Diputados conservadores, que no me interrumpan tanto, sobre todo si aquí lo que se desea es recoger opinión y no pasión; porque estamos en un debate iniciación de otro más amplio del que recaiga sobre este asunto concreto en el que yo desearía que opinásemos todos; que opinar es manifestar juicio desinteresado é imparcial en orden al problema mismo, no buscando lateralmente dificultades y derivaciones subalternas de orden político. Ya la otra tarde, correspondiendo á una interrupción de la minoría conservadora, interrupción que no servirá de pretexto para ninguna habilidad, planteaba yo este asunto en los términos en que hoy lo vuelvo á plantear. Yo decía: ¿es, señores, que de verdad hay en la Cámara una corriente de opinión en virtud de la cual ha de llegarse á una solución que, sin llevarnos á discutir el arancel partida por partida, puede conducirnos á que el problema se resuelva y no siga aquí como materia de dificultad y de discordia? Esa corriente, ¿puede traducirse en un acuerdo? Pues á deliberar sobre ese acuerdo. ¿Es que lo que se quiere es buscar una opinión precipitada mía, una opinión sobre algo que yo no he dicho jamás, porque no he formulado opinión en los términos que se me atribuye? (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Lo que yo he dicho que puede representar la ausencia de la firma que S. S. echa de menos, puede saberlo S. S. por esa misma persona y por otras importantísimas de esta Cámara, y aun por el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y eso no tengo que rectificarlo.

Yo me he asociado á una corriente de opinión que había en la Cámara, y esa asociación la reiteraba el día anterior. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que aquí, precipitadamente, de improviso, dé yo una fórmula que haga mayores las dificultades?

El mayor merecimiento de un hombre público es vencer á veces los estímulos del amor propio. Ya sabía yo que ese amor propio mal entendido, se iba á procurar que constituyese un elemento que complicara este debate, y contra eso me había preveni-

do con la coraza de la serenidad. Yo cumpliré en ésta, como en otras materias, mis deberes, sometiendo mis actos á la crítica; pero creo que nadie tiene derecho á exigir que se precipiten opiniones, cuando no se trata aquí de una de esas fórmulas doctrinales de carácter político que constituyen la bandera de un partido que combate con otro, cuando se trata de un gran problema nacional y de un aspecto de ese problema en orden á la intervención parlamentaria; y esto, sin tener gran experiencia, lo he visto hacer muchas veces aquí.

Yo creo, Sres. Diputados de la oposición conservadora, que si SS. SS. lo que buscan aquí es una depresión de autoridad ó de prestigio personal mío, se precipitan demasiado para obtenerla; y si es preciso esa suspensión de juicio sobre mi energía y mi derecho á opinar, yo esa provisional censura de S. S. se la debo á la lealtad, á mi partido y al Gobierno de que formo parte. Cuando llegue el momento de las resoluciones, cuando haya de definirse este problema, no con carácter de una lucha política, sino como un asunto de interés nacional, entonces, como quiera que el puesto que ocupo ha de exigir de mi parte una intervención directa y activa, SS. SS. podrán deducir responsabilidades sobre mi conducta, podrán decir si hice traición á mis antecedentes y compromisos; y es más, Sres. Diputados, y con esto concluyo: ¿queréis que esa obra se realice, ó no? ¿queréis que se realice pronto la empresa de la revisión arancelaria? Pues pronto podréis juzgar de mi criterio respecto de ese asunto. (*El Sr. Romero Robledo:* No queremos que se realice tal obra, porque es funesta.) Esa es una declaración importantísima, arrancada por la facilidad con que el Sr. Romero Robledo interrumpe, y que define el criterio del partido conservador sobre materia tan grave.

Ya se sabe que el partido conservador no quiere la revisión arancelaria. Pues si no quiere hoy la revisión arancelaria, y si no quería la otra tarde el *statu quo*, considerando que su arancel era un arancel de defensa, un punto de partida para negociaciones, ¿qué quiere el partido conservador? Esto demuestra la falta de fijeza que tenéis en las ideas. (*Aplausos en la mayoría.*) ¿Es ese el propósito del partido conservador? No puedo creerlo, pero tengo que creerlo... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Créalo.) Pues ese es un espíritu de rebeldía al interés público. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Nuestro sistema es un programa, no es rebeldía. La rebeldía se hace en otras partes.—*Aplausos en la minoría conservadora.*) Pero, ¿cuál es ese sistema? Porque, Sres. Diputados, aquí parecía que el que no tenía opinión era yo, y ahora resulta que sois vosotros los que no opináis.

Ayer os hemos preguntado vuestra opinión sobre varias cosas; os hemos dicho si queríais que se discutiera el arancel partida por partida; ahora os decimos si queréis que se haga la revisión arancelaria, y, francamente, con ese sistema de denegaciones no se gobierna, y vosotros sois desde ese sitio tan gobernantes como nosotros desde éste. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Tenemos definida nuestra situación en el arancel y en los tratados que hemos negociado.) ¿En el tratado de Suiza, por ejemplo? ¿Tenéis por afirmación los tratados que habéis negociado? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí, y el arancel.) ¿Pero cómo se puede sostener la negación y la afirmación? ¿Cómo la sombra y la luz? ¿Cómo la coexistencia del arancel y los tratados? (*Aplausos en la mayoría.*) ¿Es que queréis otra cosa? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y la afirmación de la base 5.ª y los tratados?) ¿Es que lo que queréis es la división de la mayoría? (*Denegaciones en los bancos de la minoría conservadora.*) Pues me alegro, porque lo iba pareciendo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que hacemos es defender nuestros principios y nuestra conducta.) Pero los principios, Sr. Cánovas del Castillo, son, como S. S. maestro en tantas cosas sabe, postulados generales, categorías supremas, que han de encauzar después en conclusiones prácticas y en fórmulas concretas. ¿Qué fórmulas son las de SS. SS., si no quieren la persistencia del arancel sino combinándolo con los tratados? (*Nuevas interrupciones que no se perciben.*) Pero, señores de la minoría conservadora, ¿por qué esa pasión en tal materia? ¡Ah! Sres. Diputados; yo creo que esa pasión es un toque poderoso de atención á la opinión pública, porque hay muchos y muy sanos elementos de la producción nacional, los cuales declaran á toda hora que ellos no asocian la defensa de sus intereses á ningún partido, ni lo vinculan en ningún hombre político, sino que quieren que sea por igual acogido por todas las fuerzas políticas de la Nación, aun cuando presten el calor de sus simpatías y de su apoyo naturalmente á aquellos que con mayor pasión y perseverancia les favorecen. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso nos hemos anticipado nosotros á declararlo.) Pero se han anticipado á declarar que no declaran nada. (*El Sr. Navarro Reverter*: Y esos elementos ¿piden la revisión?) Pues esos elementos dicen á todo el mundo... (*El Sr. Navarro Reverter*: A nadie), y lo habrán dicho seguramente al Sr. Diputado que me interrumpe, en sus viajes por Cataluña, que ellos lo que desean es una solución definitiva que dé fijeza á sus intereses; que así no pueden vivir; que si el partido conservador y el liberal trasforman en materia de oposición y en arma de combate esta cuestión, están perdidos. (*El Sr. Navarro Reverter*: Porque temen vuestra incertidumbre.) Ese es el lenguaje que hablan esos grandes intereses, que no se vinculan en el partido conservador ni en el liberal, intereses que no tiene derecho á suponerse aquí por nadie que los representa exclusivamente; y esos intereses, ¿sabe S. S. á lo que temen? Esos grandes intereses del trabajo temen que envenenando nuestras discusiones sobre estos problemas, pase el tiempo, y con el tiempo crezcan las dificultades; y cuando tantas legítimas reclamaciones se producen todos los días ante el Parlamento, lo que todos los Sres. Diputados á mi juicio desean es que el Parlamento llegue á una solución definitiva, y eso no se puede conseguir colocándose en actitudes semejantes á la que vosotros adoptáis. (*El Sr. Navarro Reverter*: Temen la revisión, protestan contra ella.—*Crúzanse interrupciones de banco á banco, singularmente entre los Sres. Suárez Inclán (D. Félix) y Navarro Reverter, cuyas palabras no es posible percibir.—El señor Presidente llama repetidas veces al orden.*)

Pues bien, Sres. Diputados, con profunda amargura asisto al término de esta sesión. Yo os había dicho que para vuestra misma reclamación parlamentaria, que para el problema de revisión en sí propio, vosotros diérais vuestra fórmula y cooperárais á una acción común, y vosotros acogéis eso interrumpiendo mis palabras, cortando mis frases, impi-

diéndome casi expresar mis pensamientos. En ese caso, ¿cuál ha de ser necesariamente la actitud de la mayoría y del Gobierno? En la lucha, en el combate, no se realizan estas obras. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que quieran.) Pero, ¿quién duda que si á la lucha se va, irémos también nosotros? (*Algunos señores Diputados de la minoría conservadora pronuncian palabras que no se pueden percibir con claridad.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden, Sres. Diputados. Ruego á SS. SS. que no interrumpan, porque así es imposible discutir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): En esta forma, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente, no se puede discutir, porque el Sr. Presidente representa aquí la suprema imparcialidad; pero cuando nos habláis de pasión, yo, que creo que desde este banco, para rechazar la pasión ajena, se tiene derecho también á expresar, aunque cortés y respetuosamente, la pasión propia, yo creo que cuando se siente un Gobierno apoyado por una mayoría, tiene que apoyar también la autoridad de esa propia mayoría contra la cual van vuestras interrupciones y vuestras amenazas (*Denegaciones en la minoría conservadora*), yo insisto en que nosotros plantearemos esta cuestión en el terreno que queráis; pero yo deseo que el problema que se ventila no constituya un arma de partido, y me temo que lo va constituyendo de vuestra parte. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues se equivoca S. S.) Me alegro, porque ese es un error en que se aventajan los intereses de la Patria.

Yo represento, pues, ese criterio y esa aspiración. Cuando de ese lado se coopere á la discusión con la manera necesaria para que nuestros pensamientos se juzguen, y lleguemos á soluciones, seguiré discutiendo. Si vosotros no queréis que discutamos, entonces ¿para qué nos traéis al debate? Si nos interpeláis, si queréis preguntarnos, ¿por qué nos impedís que contestemos?

Termino con estas palabras porque termina la sesión. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Bien puede estar seguro el Sr. Romero Robledo de que como aún falta otra sesión, tendré el honor de seguir discutiendo. (*El Romero Robledo*: ¡Ya lo creo! ¡Apenas tengo que decirle cositas á S. S.!—*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la comunicación de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley relativa á la carretera de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa, participando su constitución, habiendo nombrado presidente al señor Garijo y secretario al Sr. Conde de Belascoain.

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados:

Los antecedentes relativos al arriendo de la recaudación del contingente provincial de Tarragona, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Torres Jordi y

El expediente relativo á los hechos ocurridos en San Antonio de Río Blanco (isla de Cuba), remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del señor Gamazo (D. Germán).

Se anunció que pasarían á las Comisiones que entienden en los asuntos respectivos, cuatro comunicaciones del Ministerio de Gracia y Justicia remitiendo otros tantos suplicatorios del juez de primera instancia de la Universidad de esta corte, reproduciendo las dos demandas de autorización que elevó al Congreso con fecha 7 de Junio de 1893, y retirando otras dos, fechas 14 y 15 del mismo mes, para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde.

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes, y el dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarto.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Junoy, incluyendo en el plan general de carreteras una de Manresa á Igualada. (Reproducida).

A LAS CORTES

La comunicación directa por medio de una carretera entre Manresa é Igualada tiene excepcional importancia, bajo los puntos de vista industrial, agrícola, comercial y estratégica; y en su virtud, el Diputado que suscribe tiene el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Manresa, conduzca á Igualada, pasando por los términos municipales de Guardiola y Castellfullit del Boix.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1894.=Emilio Junoy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Buitrago á Burgos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño y Bulgarini la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Buitrago, termine en Burgos.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hace por noventa y nueve años como continuación del ya aprobado de Madrid á Buitrago, por Real orden de 29 de Setiembre último, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos del dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministerio de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Bercedo á Santoña.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio Luceño y Bulgarini la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Bercedo, termine en Santoña.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, como continuación del ya aprobado de Madrid á Buitrago por Real orden de 29 de Setiembre último, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministro de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la Venera á la de Pedreña á la playa de Noja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del puente de la Venera, en la de Argoños á Pedreña, y pasando por la plaza de Meruelo, termine en el punto más conveniente de la de este pueblo á la playa de Noja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Galizano á la estación de Villaverde de Pontones.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Galizano, en la de Argoños á Pedreña, termine en la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao en Villaverde de Pontones.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, prolongando la carretera de Beranga á la plaza de Meruelo hasta la estación de aquel nombre.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de Beranga á la plaza de Meruelo, en la provincia de Santander, se prolongará hasta la estación de aquel nombre en el ferrocarril de Santander á Bilbao, denominándose en lo sucesivo «de la plaza de Meruelo á la estación de Beranga».

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Pozazal á Bárcena de Ebro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de la estación de Pozazal, termine en Bárcena de Ebro, Ayuntamiento de Valderredibre.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta la dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcolea del Pinar á Tarragona á la estación de Alcañiz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, pertenecientes á la provincia de Teruel, una que, partiendo del kilómetro 247 de la de Alcolea del Pinar á Tarragona, termine en la estación de Alcañiz, en la vía férrea de Zaragoza al Mediterráneo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

APÉNDICE 9.° AL NÚM. 33

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puerta de Canido (Ferrol) á San Cristóbal.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una que, partiendo de la puerta de Canido en la ciudad de Ferrol y atravesando La Malata, termine en San Cristóbal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1857.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), cruce en Montiel la de Infantes á Albaladejo, y termine en Villahermosa, enlazando con la de Almagro á Alcaraz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=Cipriano Garijo, presidente.=Vicente López Puigcerver.=Juan Montilla.=Conde de Belascoaín.=José María Jimeno de Lerma.=Juan Peralta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 1894

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Persecución de los delitos de adulteración y falsificación de vinos: circular.

Embargo de fincas de contribuyentes morosos: exposición presentada por el Sr. Cañellas.

Abono de cantidades reclamadas por la Diputación de Huelva por estancias de rematados en las cárceles; represión de los desmanes cometidos por medio de la prensa; documentos relativos á la donación hecha por Su Santidad á España de un edificio con destino á Escuela de estudios eclesiásticos superiores; terminación de la penitenciaria de Barcelona: contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á preguntas de los Sres. Burgos, Barrio y Mier y Marqués de Lema, y á la manifestación del Sr. Avila apoyando una proposición relativa al último de dichos asuntos.=Proposición del Sr. Avila relativa á la tramitación de dicha proposición.=La apoya el Sr. Avila.=Queda aprobada.

Criterio del Gobierno acerca de la protección á la industria corcho-taponera; formación de expediente de defraudación á la Cooperativa militar de Badajoz; investigación de la administración municipal de varios pueblos de la provincia de Badajoz, y singularmente de la de Jerez de los Caballeros: pregunta, manifestación y ruego del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Alusión personal del Sr. Muro, Rectificación del Sr. Silvela, y alusiones personales de los señores Baselga y Groizard sobre la materia del último ruego del Sr. Silvela.

Determinación de la situación legal de segundos tenientes de las reservas gratuitas: reproducción de una proposición de ley del Sr. González Fiori.

Reforma del gobierno y administración de la isla de Cuba: exposiciones presentadas por los Sres. Montoro y Amblard.=Declaración del Sr. Ministro de Ultramar.

Interpretación de una Real orden relativa á las indemnizaciones y gratificaciones del personal facultativo de minas cuando presta servicios á particulares: pregunta del señor Sendín.=Manifestación del Sr. Gullón.=Rectificaciones de ambos señores.

Autorización del libre cultivo del tabaco: exposiciones presentadas por el Sr. Avila, excitando á la vez la atención del Sr. Ministro de Hacienda y el celo de la Comisión correspondiente sobre la materia.=Declaraciones de los señores Presidente y Ministro de Hacienda.

Urgencia del debate entablado con motivo de la pregunta del Sr. Alvear relativa al expediente de visita á la Aduana de Barcelona, incoado con motivo de los abusos cometidos por el delegado de la Dirección que denunció determinadas defraudaciones: proposición del Sr. Bores.=Discurso de dicho Sr. Diputado en su apoyo.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Bores.=Alusión personal del Sr. Alvear.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Hacienda, Alvear y Bores, quien á la vez retira la proposición.

Canje de la moneda mejicana de Puerto Rico: proposición.=

Renuncia la palabra el Sr. Díaz Caneja por lo avanzado de la hora.

ORDEN DEL DÍA: Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis: continúa el debate acerca de la interpelación del Sr. Cos-Gayón.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Propuesta del Sr. Presidente para que se suspenda la sesión y continúe á las nueve de la noche.=Acuerdo.=Se suspende la sesión á las siete.

Continúan á las nueve y diez minutos la sesión y la discusión pendiente.=Alusión personal del Sr. Fernández Daza.=Discurso del Sr. Barrio y Mier.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Baró.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.=Discurso del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.=Alusiones personales de los Sres. Fernández Daza y Cañellas.=Discurso del Sr. Fernández Villaverde.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Fernández Villaverde.=Manifestación del Sr. Torres Jordi.=Discurso del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Muro y Presidente del Consejo.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Suspensión de sesiones: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Facultades y competencia de la Comisión de actas: comunicación de la misma.

Enmiendas á dicha comunicación y al dictamen sobre reforma arancelaria: primera lectura.

Mozos exceptuados del servicio militar en la zona de Oviedo; causas seguidas contra el Ayuntamiento y alcalde de Ecija: comunicaciones.

Rebaja de derechos arancelarios á la chapa de hierro y acero: exposición.

Orden del día para el 10 de Enero de 1895.=Se levanta la sesión á las dos y cuarto de la madrugada.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, un ejemplar de la circular dirigida por el fiscal del Tribunal Supremo á los fiscales de las Audiencias para la persecución de los delitos de adulteración y falsificación de vinos, remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en virtud de la excitación del Sr. Fernández de Velasco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Tengo el honor de presentar á la Cámara la exposición que dirigen á las Cortes los representantes de 30 Ayuntamientos de la provincia de Tarragona pidiendo la derogación ó reforma del art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y demás disposiciones complementarias con él concordantes, en el sentido de que las fincas embargadas á los contribuyentes morosos sean adjudicadas á la Hacienda, como venía haciéndose hasta la promulgación de dicha ley.

Entre otros fundamentos muy dignos de consideración que en esta exposición se aducen, figura el de que la adjudicación á los Ayuntamientos de las fincas embargadas por débitos de contribuciones, cuando no puedan ser vendidas por falta de postores, debe considerarse como una penalidad impuesta por negligencias ó faltas cometidas por las Juntas periciales, y no es realmente justo que se considere como faltas de las Corporaciones municipales el que los contribuyentes dejen de satisfacer las cuotas que legalmente se les hayan impuesto, sobre todo cuando está mandado que los Ayuntamientos no puedan negarse á admitir las fincas que, *cumplidos los preceptos reglamentarios*, se les adjudiquen, sin que se determine cuándo deben entenderse cumplidos los preceptos reglamentarios, ó en qué casos ha de procederse, según estos preceptos, á la mencionada adjudicación.

Los Ayuntamientos que á las Cortes elevan esta instancia son los siguientes: Flix, Dosaiguas, Riudecañas, Cornudella, Vilanova de Escornalbou, Guiamets, Ulldemolins, Selva, Vilella Baja, Pradell, Tivisa, Torre de Fontaubella, Colldejou, Vinebre, Masroig, Mora de Ebro, Marsá, Molá, Bellmunt, Gratallops, La Figuera, Torroja, García, Cabacés, Falset, Poboleda, Morera, Arbolí.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): En una de las sesiones anteriores, el Sr. Burgos, cuya ausencia deploro por lo mismo que he procurado avisarle de que podía esta tarde venir á contestarle (aunque creo que su ausencia no perjudicará al esclarecimiento del asunto que motivó su pregunta), dirigió al Ministro de Gracia y Justicia el ruego de que ordenase el pago de una cantidad que reclama la Diputación provincial de Huelva por estancias de rematados en las cárceles mientras se les destina al establecimiento penal correspondiente.

Yo accedería con mucho gusto al ruego del señor Burgos, si estuviera en mi mano ordenar inmediatamente ese pago. No lo está, porque, á más de la reclamación de la Diputación provincial de Huelva, existen en la Dirección de Establecimientos penales desde el año 1883 numerosísimas reclamaciones semejantes de Corporaciones populares de todas partes de España; reclamaciones que no pueden ser atendidas sin un examen escrupuloso de las cuentas que á cada una de ellas acompañen para llenar todos los preceptos de la legislación de contabilidad, advirtien-

do que esas cuentas en su mayor parte ni siquiera están hoy en Gracia y Justicia.

Deseoso de atender el ruego del Sr. Burgos, y al propio tiempo de que la providencia que adopte el Gobierno alcance por igual á todas las Corporaciones que están en análogo caso, me propongo que en breve se emprenda la revisión de todas las cuentas presentadas por las Corporaciones populares reclamando el pago de las estancias de rematados mientras eran destinados á los establecimientos penitenciarios. Entrará Huelva entre ellas; y cuando se haya hecho la revisión de las cuentas, aprobadas que sean y completa la documentación correspondiente, se llevará su importe á ejercicios cerrados, única forma legal de verificar el pago del crédito que resulte á favor de cada una de esas Corporaciones.

Espero que cuando el Sr. Burgos tenga conocimiento de este propósito mío y de las explicaciones que acabo de dar, se encontrará satisfecho. En otro caso, oiré con muchísimo gusto cualquier observación que le ocurra á S. S.

Otro asunto de que voy á ocuparme, con la venia del Sr. Presidente, es el que tocó en otra sesión el Sr. Barrio y Mier, que tuvo la bondad de llamar la atención del Congreso sobre la impunidad en que quedaban algunos escritos publicados me parece que principalmente en Valencia, que, en sentir de S. S., merecían la aplicación del Código penal.

Desde antes, y por la excitación del Sr. Barrio y Mier con doble motivo, venía fijando mi atención en este asunto, y tengo recomendado al fiscal de la Audiencia de Valencia y á todos los demás fiscales, que, no por el recelo de que el fallo en definitiva sea absolutorio, omitan en caso alguno en que ellos crean que hay fundamento para la sanción penal, promover el proceso correspondiente.

El Sr. Marqués de Lema tuvo la bondad de reproducir el ruego que en sesiones del mes pasado había dirigido al Ministro de Gracia y Justicia para la remisión á este Cuerpo Colegislador de los antecedentes relativos á la cesión por el Romano Pontífice del palacio Altemps, con objeto de establecer un Colegio mayor en la capital del orbe católico.

Se quejaba el Sr. Marqués de Lema de la tardanza en remitir estos papeles, y las apariencias parecían abonar la queja de S. S., cuando en realidad la tardanza ha provenido del deseo de completarlos más extensa y satisfactoriamente. Hallando, cuando el ruego de S. S. me hizo pedir los antecedentes del asunto, que totalmente desconocía, hallando, digo, escasos los papeles que había en la Secretaría de Gracia y Justicia, intenté completarlos con los antecedentes que pudiera haber en la Secretaría de Estado, y de Real orden los reclamé. No ha llegado todavía á mi poder la contestación del Ministerio de Estado, y aun presumo que esta tardanza del Ministerio de Estado dimana de que no hay antecedentes que remitir. Sea lo que fuere, he recordado la urgencia, y en vista de la insistencia del Sr. Marqués de Lema, me propongo que lo que hay en Gracia y Justicia venga inmediatamente al Congreso, sin perjuicio de que el Sr. Marqués de Lema pueda insistir en la petición que tiene hecha al Ministerio de Estado para que á la vez remita cualquier antecedente que al mismo asunto pueda referirse, que esté en aquella Secretaría. Vendrán, pues, sin demora, porque la demora pasada ha obedecido al deseo de completar la información, los papeles que existen en la Secretaría de Gracia y Justicia.

El Sr. Avila tuvo la bondad de manifestar, cuando apoyó una proposición de ley suya relativa al modo de terminar la cárcel-penitenciaría de Barcelona, tuvo la bondad, repito, de manifestar que estaría dispuesto á retirar esa proposición si el Gobierno manifestara su propósito de traer por su parte, con la iniciativa natural en el Gobierno, otro proyecto de ley para resolver el asunto.

Pues bien; yo tengo el gusto de decir al Sr. Avila que el plausible celo de S. S. recae en un asunto del cual me estaba ya ocupando, sobre el cual había deliberado ya el Consejo de Ministros, y respecto del que estaba pendiente, y ha sido evacuado uno de estos días, un informe de las autoridades de Barcelona.

Creo que tengo á la hora presente completas las noticias para poder formular el proyecto de ley, abarcando, como es menester para el feliz desenlace del asunto, no sólo lo que abarca la proposición de S. S., sino otras modificaciones de las leyes de 1886 que resultan necesarias para que se pueda construir en Barcelona, no ya un solo edificio, sino los dos edificios que á la hora presente está averiguado que son necesarios y más convenientes, uno para cárcel y otro para penitenciaría.

Si las sesiones continuaran, yo diría que dentro de muy pocos días, pero puesto que la interrupción parece que no ha de ser larga, en las primeras sesiones que se celebren en Enero, seguramente podré traer un proyecto de ley á las Cortes con los mismos fines que se proponía el Sr. Avila, y buscando, como es natural, porque la Administración tiene más medios para dominar la totalidad del asunto, el remedio de los inconvenientes con que tropieza la ejecución de las leyes de 1886.

La proposición de ley del Sr. Avila sería un obstáculo reglamentario y un obstáculo por lo determinado en la ley de relaciones, para que la iniciativa del Gobierno se ejercitase y se llevase al más rápido término el asunto, y yo rogaría al Sr. Avila que, puesto que apoyó condicionalmente la proposición, y la condición ha de cumplirse creo que á satisfacción de S. S., y puesto que el Reglamento exige alguna formalidad de procedimiento para que quede expedita la iniciativa del Gobierno, tenga la bondad de decir si está pronto á usar de ese medio reglamentario para que quede retirada su proposición de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila ha presentado una proposición incidental de que ahora se dará cuenta, puesto que se relaciona con lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Cámara que, teniendo presentes los artículos 7.° de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores y 158 del Reglamento de esta Cámara, se sirva suspender el pase á las Secciones de la proposición de ley presentada por los Diputados D. Tiberio Avila y D. Juan Sol y Ortega, y tomada en consideración por el Congreso, sobre la construcción de una cárcel en Barcelona, con el objeto de dejar libre al Gobierno la resolución de este asunto.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.=Tiberio Avila.=R. Puerta.=Ignacio Díaz Caneja.=Luis Ojeda.=M. Iranzo Benedito.=Fermín Calbetón.=José Marenco.»

En su apoyo dijo

El Sr. **AVILA**: Dos palabras, para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la espontánea declaración que ha tenido la bondad de hacer, á lo cual yo le estoy completamente agradecido, y creo fundadamente que lo estará también la ciudad de Barcelona al ver el interés que se toma por la terminación de las obras de la cárcel nueva, que tan de absoluta necesidad es en una ciudad de la importancia de aquélla.

Teniendo en cuenta esa consideración y las manifestaciones del Sr. Ministro, yo me he apresurado á presentar la proposición en cuyos términos está contenido el deseo de S. S.

No necesito decir más en su apoyo; únicamente ruego al Congreso que se sirva acordar que quede en suspenso la proposición de ley que yo presenté, dando su conformidad á la que últimamente se ha dado lectura por el Sr. Secretario.»

Leída por segunda vez la proposición, y puesta á votación, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Eugenio) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á diferentes señores Ministros. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Soy yo uno de ellos?) Sí; pero no voy á dirigir á S. S. ningún ruego. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si por casualidad fuera para alabarme, me quedaría; que lo extraño.) A alabarle voy: voy á censurar á la mayoría, que no tomó en consideración una proposición de ley presentada por mí, y no la tomó contra la evidente indicación de S. S.; de manera que voy á alabar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque no estuvo conforme con la mayoría. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Como en el Senado tengo pendientes de contestación ó anunciadas algunas preguntas, me permitirá S. S. que me retire.) No importa que no estén ahora aquí los Sres. Ministros á quienes me voy á dirigir. Al fin y al cabo, celebro que vayan pronto á suspenderse las sesiones; porque así, cuando se reanuden, si los Sres. Ministros no han atendido á mi ruego, podré exigirles con razón más fundada la debida responsabilidad.

Lo que necesitaba preguntar á los Sres. Ministros, y en particular al Sr. Ministro de Hacienda, es si el Gobierno tiene algún criterio acerca de si debe protegerse y en qué medida, después de consultar sus necesidades, la industria corcho-taponera, todos los interesados en la cual es muy fácil que próximamente celebren un Congreso en una de las provincias extremeñas; ó, lo que es lo mismo, si el Gobierno está conforme con la opinión de 46 Sres. Diputados de la mayoría que votaron en la sesión del día 10 del corriente mes que no era digna de tomarse en consideración una proposición que no viene más que á modificar un principio, un derecho establecido en nuestra vigente legislación; si el Gobierno va á atender las excitaciones que aquí se le hagan en nombre de esta industria, ó si se va á desentender completamente de ella, como hicieron aquellos 46 individuos de la mayoría.

Además tenía que decir al Sr. Ministro de la Guerra que, según mis noticias, una delegación que ha ido á la provincia de Badajoz ha formado un expediente de defraudación á la Cooperativa militar establecida en aquella plaza y que hace al comercio de Badajoz la competencia ruinosa de que tuve que ocuparme en una de las anteriores sesiones, para que este dato le sirva al Sr. Ministro de la Guerra como dato muy principal para resolver el expediente de que yo también me he ocupado.

Además he de renovar un ruego que en una interpelación que ha poco expláné hice al Sr. Ministro de la Gobernación. A consecuencia de las graves denuncias que me vi obligado á hacer acerca de la conducta administrativa de varios Ayuntamientos de la provincia de Badajoz, sé yo que se dice que la administración de las personas á las cuales me unen vínculos políticos pudiera adolecer de mayores defectos quizás que los defectos de que adolece la administración republicana. Aunque esto no se ha producido en la forma solemne en que se ha debido hacer en el Parlamento, aunque no sean más que murmuraciones, yo, que quiero contestar á estas murmuraciones, insisto en que el Sr. Ministro de la Gobernación mande una delegación á los Ayuntamientos republicanos de Higuera de Vargas, Barcarrota y Jerez de los Caballeros, y digo Ayuntamientos republicanos aunque la ley municipal dice que son Corporaciones administrativas, porque, salvo una dignísima minoría, todos los demás concejales profesan abiertamente ideas republicanas. (*El Sr. Muro*: La ley municipal ¿es republicana?) Pero son republicanos los que allí se aprovechan de ella.

Y deseo que esa investigación ó delegación se dirija muy especialmente contra Jerez de los Caballeros, porque ocurre que en ese pueblo los republicanos centralistas y progresistas, ó sean *baselguistas* y *salmeronianos*, han depuesto completamente todos sus odios, que son mayores que los odios que yo conozco en ninguna provincia de España, ante las dulzuras de aquel presupuesto. Por eso deseo que la investigación se dirija especialmente á Jerez de los Caballeros.

Estos son los ruegos que quería hacer á los señores Ministros; veremos si me atienden durante el tiempo que las sesiones han de estar en suspenso, y cuando se reanuden las sesiones me reservo mi derecho de venir á exigir á los Sres. Ministros la responsabilidad que se derive de sus actos, ó á tributarles las alabanzas á que por estos mismos actos se hayan hecho acreedores.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Me ha parecido correctísimo interrumpir al Sr. Silvela, aun desconociendo los hechos á que S. S. se ha referido, cuando tuvo la bondad de afirmar que había Ayuntamientos en la provincia de Badajoz que tenían una administración republicana (*El Sr Silvela pide la palabra*), y añadía el Sr. Silvela que utilizaban la ley municipal en provecho de esa misma administración suya republicana, á cuyo fin se habían puesto de acuerdo los republicanos centra-

listas con los republicanos progresistas de aquella provincia, ó sea, según el Sr. Silvela, los republicanos *baselguistas* y los republicanos *salmeronianos*.

No conozco los hechos á que el Sr. Silvela se ha referido; pero me basta conocer la ley municipal, hecha por los Gobiernos monárquicos, y por los Gobiernos monárquicos más directamente aplicada, para afirmar que ni en la provincia de Badajoz ni en ninguna provincia existe administración republicana. ¡Ojalá fuera verdad que esas administraciones fueran republicanas! Pues siendo republicanas habían de ser más ejemplares que la actual administración monárquica... (*El Sr. Iranzo*: Eso no deja de ser una apreciación de S. S.—*El Sr. Muro*: Como apreciación mía lo digo, pues no he de atenerme á la apreciación de S. S.—*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pido la palabra para rectificar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar y nada más, Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Y con toda brevedad.

El sentido en que yo he llamado republicanos á los Ayuntamientos no es el sentido de la ley, puesto que ante la ley los Ayuntamientos no son más que Corporaciones económico-administrativas, sino en el sentido vulgar, con arreglo al cual se llaman republicanos aquellos Ayuntamientos de cuyo mando se han apoderado los republicanos. En este sentido me he expresado, y en este concepto pido que se haga una severa investigación de los actos de los Ayuntamientos, en cuyo ruego creía yo que me acompañarían todos los Diputados de la provincia, cualquiera que sea la fracción á que pertenezcan; tanto es así, que el otro día, cuando explané mi interpelación, tuve el gusto de que los Sres. Baselga y Azcárate se asociaran á mi petición. Yo quiero que esa investigación comprenda todas las administraciones anteriores, y si algún amigo mío resulta complicado en ella, que caiga sobre él el peso de la ley.

Con esto y con decir que á la defensa de los Ayuntamientos atacados en mi interpelación no salen más Diputados que los republicanos, callándose los ministeriales, quedan subrayadas las afirmaciones que hice en dicha interpelación. (*El Sr. Groizard pide la palabra.*)

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Creía, Sres. Diputados, que hasta que terminase el debate político que actualmente ocupa al Congreso no podríamos continuar el promovido por la interpelación del Sr. Silvela; así es que, á pesar de las apreciaciones y juicios que en esa interpelación expuso S. S., y á pesar de las alusiones directas y de las insinuaciones más ó menos benévolas que me dirigió, estaba resuelto á esperar con paciencia á que llegase la ocasión de recogerlas y contestarle, y no podía imaginar siquiera que esta tarde, cuando aquí no se hallaba presente ningún Diputado por Badajoz, y sin aviso de ningún género, renovara S. S. la cuestión de los Ayuntamientos de aquella provincia.

Claro está que el Sr. Presidente no me permitiría tratar ahora el asunto con la extensión que merece; pero concretándome al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, ya que éste era el blanco principal de los ataques de S. S. según he podido enterarme por las palabras pronunciadas por mi jefe y amigo Sr. Muro, tengo que decir á S. S. que ni de ese ni de ningún Ayuntamiento se han apoderado los republicanos; los republicanos en buena lid han ganado allí y en otras partes las elecciones, y tienen una administración tan recta y honrada como no la han tenido los Ayuntamientos monárquicos en aquella importante ciudad.

Decía en su interpelación el Sr. Silvela que desde que formaban parte del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros los republicanos centralistas y baselguistas ó progresistas, como S. S. quiera llamarlos, el alcalde decretaba pagos para los que no estaba autorizado; que se habían nombrado no sé cuántos empleados temporeros y tres oficiales que no hacían ninguna falta, y que además se había nombrado un secretario sin que se anunciase la provisión de esta plaza en el *Boletín oficial*, y añadió S. S. que en aquel Ayuntamiento se había hablado de una cuestión de giros y de otra cuestión socialista.

Pues todo eso, Sr. Silvela, es una fábula; han engañado á S. S. los que se lo hayan dicho; y en cambio se conoce no han informado á S. S. de lo que pasaba en las administraciones de los amigos de S. S., y yo voy á tener la honra de manifestar al Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Baselga, no podemos entrar ahora en el debate de la interpelación.

El Sr. **BASELGA**: Ya sabía yo que no se podía entrar en el fondo de ese asunto; pero S. S. conoce la forma en que fuí aludido, y por eso le ruego que, teniendo en cuenta mi posición personal, me conceda, no toda la amplitud que en uso de su derecho suele otorgar á las oposiciones, sino unos cuantos minutos, los bastantes para que yo haga algunas manifestaciones que considero indispensables por hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sólo haré presente á S. S. que hay dos proposiciones sobre la mesa, que, como S. S. sabe, tienen preferencia en la discusión, hasta el punto de que por haber dado permiso sus autores, he consentido que se hicieran preguntas en la primera hora.

El Sr. **BASELGA**: Me hago cargo de las indicaciones del Sr. Presidente, y procuraré corresponder á su excitación pronunciando muy pocas palabras.

Del socialismo y otras cosas del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, únicamente diré al señor Silvela una cosa: que hubo un tiempo en aquella provincia una cuestión llamada de giros, acerca de la cual me reservo mi opinión personal para cuando se discuta la interpelación del Sr. Silvela; porque afecta no sólo á Jerez, sino á las formas de la propiedad, que es muy diversa en la provincia de Badajoz.

En cuanto á la personalidad de D. Octavio Cano, alcalde de aquel Municipio, es un republicano centralista, hombre de gran prestigio y mucha autoridad en la sociedad por sus condiciones, que no ha querido ni le ha convenido nunca ser alcalde, y hoy lo es sólo por compromiso. El primer teniente de alcalde es un ex-Diputado á Cortes, republicano progresista, liberal de toda la vida, de reconocido prestigio, abogado de gran reputación y de condiciones sociales como hay pocos en aquella provincia. La administración, pues, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros puede presentarse como modelo; y si el Sr. Silvela quiere que vaya allí una investiga-

ción, por mí no hay inconveniente, siempre que estas investigaciones se extiendan á todos los Ayuntamientos del distrito de S. S.; pero va á encontrarse S. S. con que de épocas anteriores en que mandaban los amigos de S. S. hay una rebaja en el cupo de consumos que ha costado á aquel Municipio 22.152 pesetas, entregadas á D. Nicolás Noriega, agente en Madrid.

Esto fué un cohecho que debe depurar la Administración é intervenir los tribunales de justicia, para lo cual llamo la atención de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Hacienda. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pues que vaya la investigación.) Además hay también otra rebaja de 1.923 pesetas por evitar la instalación de una escuela de párvulos, cantidad que fué entregada á D. Roberto Bueno para que se aprobara el presupuesto sin incluir la expresada escuela. Por estas dos pruebas verá S. S. lo que han hecho sus amigos durante el tiempo de su administración, y por ello verá también la diferencia que hay entre el Ayuntamiento republicano y los monárquicos amigos de S. S. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pues por algo he dicho yo que vaya la investigación.)

Como no puedo entrar hoy en el debate ni en el fondo de la interpelación del Sr. Silvela, aplazo lo que tengo que decir para cuando hayamos de continuar, y doy las gracias al Sr. Presidente por la bondad con que me ha consentido que use de la palabra, ofreciendo al Congreso tratar con toda extensión, cuando el Reglamento me lo permita, todos los puntos iniciados por el Sr. Silvela, y otros muy interesantes de la administración de aquella provincia y de su autoridad gubernativa, cuya gestión ha sido funestísima desde que se hizo cargo del mando. Y repito que como el Sr. Presidente, en uso de su perfecto derecho, no me permite mayor desenvolvimiento en la cuestión que se debate, á ella iremos en tiempo oportuno, y la opinión pública juzgará la conducta de cada cual.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Groizard había pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **GROIZARD**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Para hacer algunas manifestaciones, en nombre de los Diputados de la mayoría por la provincia de Badajoz, ante las palabras pronunciadas por el Sr. Silvela.

A nosotros no nos duelen prendas, Sr. Silvela; si no hemos ido al debate á que S. S. nos ha provocado, ha sido porque circunstancias reglamentarias nos lo han impedido; pero tenemos deseo de entrar en esa discusión. Porque tenga en cuenta el Sr. Silvela que no le tenemos miedo ni en este sitio ni en la provincia de Badajoz. El día que continúe el debate sobre la interpelación, discutiremos con S. S. todo lo que quiera, pero no tenemos necesidad de venir aquí todos los días á echar á barato los asuntos de la provincia de Badajoz para demostrar de alguna manera que tenemos prestigio, arraigo é influencia en aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: En la última legislatura tuve el honor de presentar al Congreso una proposición de ley por la que se dispone que los segundos tenientes de la reserva gratuita ingresen desde luego en la retribuída. La Cámara, teniendo en cuenta las razones de evidente equidad y justicia que militan en pro de esos beneméritos oficiales, se dignó tomar en consideración aquella proposición, pero por la clausura de las sesiones no fué posible que entonces se emitiera dictamen.

Con arreglo al art. 97 del Reglamento, reproduzco aquella proposición, y ruego á la Mesa la tenga por reproducida.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: Tengo el honor de presentar una exposición que dirige á las Cortes la Diputación provincial de Puerto Príncipe en solicitud de que se discuta y resuelva con la urgencia que demanda el estado del país, el proyecto de reformas de administración de la isla de Cuba por el cual se crea la Diputación única con amplia esfera de acción para contribuir poderosamente al engrandecimiento y bienestar de aquella isla y se suprimen las actuales Diputaciones provinciales.

Ruego á la Mesa se sirva pasar esa solicitud á la Comisión que entiende en el referido proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará la solicitud á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: He pedido la palabra para presentar una exposición análoga á la que acaba de presentar el Sr. Montoro.

La Diputación provincial de la Habana se dirige á las Cortes, por medio de esta exposición, en solicitud de que cuanto antes, con la preferencia que sea posible, se proceda á la discusión del proyecto de reformas del gobierno y administración de aquella isla, pendiente en esta Cámara.

A la vez tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Tengo entendido que las Diputaciones de Pinar del Río, de Matanzas y otras han dirigido exposiciones análogas que obran en el Ministerio del digno cargo de S. S.

Creo que sería conveniente que la Comisión que entiende en el asunto tuviera presentes todas las solicitudes, y espero que el Sr. Ministro de Ultramar se servirá remitir á la Cámara todas las solicitudes que haya en su Departamento. Desearía también que todas ellas pasaran, no á la Comisión de peticiones, sino á la que entiende en el proyecto de ley á que me refiero.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Uno mi ruego, en nombre del Gobierno, al del Sr. Amblard, á fin de que no encuentre obstáculo alguno esa exposición. Por mi parte no lo encontrará, y,

lejos de ello, remitiré á la Cámara todos cuantos documentos haya en el Ministerio sobre este asunto, para que pasen á la Comisión correspondiente y sea discutida la cuestión con pleno conocimiento de causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sendín tiene la palabra.

El Sr. **SENDIN**: Por más que no se halla en su banco mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento, voy á dirigirle, más que una pregunta, una ligerísima observación sobre la Real orden de 17 de Junio de 1893, emanada del Ministerio de Fomento, relativa á las indemnizaciones y gratificaciones del personal facultativo de minas cuando presta sus servicios periciales á particulares.

He de hacer una protesta previa, que encaja en el propósito que me anima á dirigir esta excitación.

No pretendo molestar al distinguido Cuerpo de ingenieros en general, ni á individuo alguno en particular. Pretendo sólo que se modifique ó aclare de un modo equitativo el arancel de los ingenieros de minas cuando prestan servicios á particulares y no dejan de percibir por esto el sueldo que el Estado les tiene asignado.

No tengo para qué ocuparme de las gratificaciones y emolumentos que disfrutan los ingenieros en el servicio minero del Estado. Entiendo que estas gratificaciones están arregladas á estricta justicia, y nada tengo que oponer. No sucede lo mismo con el capítulo 3.° de la instrucción que autorizó dicha Real orden del 93, en el que se trata del servicio oficial para las Corporaciones, Empresas ó particulares. Para este caso, los ingenieros de minas tienen derecho á cobrar lo siguiente: Por gastos de traslación y residencia, incluyendo en ellos los que origine el viaje, y 20 ó 25 pesetas según los casos, en concepto de residencia por todo el tiempo que el personal permanezca fuera de la ordinaria.

Claro es que respecto á todos estos gastos nada tengo que objetar, porque están inspirados en un criterio de equidad. Lo mismo sucede con los gastos materiales de todas clases, como haberes de delineantes, escribientes, etc., etc.

No sucede lo mismo, á mi juicio, con la remuneración al mismo personal por el desempeño de su trabajo facultativo. Parecíame que este concepto debiera considerarse satisfecho con las 20 ó 25 pesetas diarias de dietas, con el complemento ya citado de satisfacer los gastos de viaje y los materiales originados por el servicio prestado. No era necesario, pues, que para el caso de las tasaciones de minas, por ejemplo, se agregase á los conceptos expuestos un tanto por ciento del valor que se diese á la mina, con lo que podría resultar una cifra de honorarios en algunos casos excesiva é inequitativa.

Yo me atrevería á rogar, en su consecuencia, al Sr. Ministro de Fomento que estudiase la instrucción de 17 de Junio de 1893, y confío en que modificará ó aclarará los conceptos apuntados con la brevedad que cabe en los estrechos límites de una pregunta.

En síntesis: cuando un ingeniero de minas presta á particulares servicios periciales ó de otro género, sin cesar en el cargo oficial que desempeña, entiendo yo que debiera percibir solamente las dietas de residencia y los demás gastos materiales á que me he referido antes, siempre que coetáneamente siga percibiendo el sueldo del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Gullón ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **GULLON**: Sí, señor; la he pedido para formular una petición al Sr. Ministro de Fomento contraria y paralela á la que le ha dirigido el Diputado Sr. Sendín, ya que no quiero, por los respetos que debo, y que deseo ser el primero en guardar al Sr. Presidente y al Reglamento, iniciar un debate que pudiera ser irregular. Se limita por ello mi deseo á rogar al señor Ministro de Fomento que revise la Real orden á que se ha referido el Sr. Sendín, y las instrucciones para la percepción de indemnizaciones por trabajos á Empresas particulares que en consecuencia de ella se dictó, y las cuales, en mi sentir, ha censurado el señor Sendín con poco meditado estudio; debiendo advertir que á mi juicio la revisión que yo pretendo sólo puede dar por resultado el aumentar los realmente insignificantes emolumentos que los ingenieros de minas perciben por los servicios que prestan á los particulares; fíjense bien los Sres. Diputados, por trabajos totalmente independientes de los del Estado.

Estos servicios, según las diferentes clases á que pertenecen, dan por el reglamento orgánico del Cuerpo de minas origen á diferente índole de compensaciones, siempre modestas, pero en relación con el trabajo que los particulares ó Empresas de los ingenieros exigen; que justo y equitativo y legítimo es por todo extremo que no pueda explotarse á los ingenieros por quien de ellos haya menester, fundándose en que sean funcionarios públicos para exigirles trabajos privados.

Un ingeniero de minas, además de los servicios que con el Estado se relacionan, puede, si gusta, ayudar á las Empresas que necesiten de sus conocimientos, dando dictámenes sobre labores mineras, sobre intrusiones, sobre importancia de minas, tasaciones, valoración de productos, y sobre mil materias referentes á la explotación que no necesito recordar á la ilustración de los señores que me escuchan, trabajos todos que sólo interesan á los particulares, y que justo es que sean remunerados á los ingenieros que los prestan, percibiendo por ellos emolumentos especiales distintos de los gastos de residencia y de material, y que estén en directa relación con la importancia y dificultad del trabajo prestado.

Este es el sentido en que yo espero que el señor Ministro de Fomento se servirá revisar las disposiciones vigentes, de tal suerte y procurando que, si cabe, más ampliamente puedan ser remunerados estos servicios del Cuerpo de minas como exigen su decoro, su ilustración y sus indudables merecimientos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sendín.

El Sr. **SENDIN**: Nada más que para contestar brevemente al Sr. Gullón, lamentando haber excitado su epidermis de distinguido ingeniero de minas con el análisis de la Real orden de 17 de Junio del 93, en cuanto se refiere á los honorarios percibidos por sus compañeros en los dictámenes periciales que presten.

El Congreso podrá recordar que yo no he pretendido que los ingenieros de minas ejerzan su pro-

fesión sin obtener de ella los honorarios que legítimamente les correspondan, y que huelgan, por tanto, las consideraciones expuestas con gran lucidez por el Sr. Gullón. Sólo conseguirá mi ilustrado contendiente dar ocasión á sus compañeros para que aplaudan con entusiasmo su intervención en este inesperado debate.

Por lo demás, yo he conseguido demostrar que la instrucción de 17 de Junio de 1893 debe aclararse ó modificarse en el sentido de que el ingeniero de minas que se halla al servicio del Estado, y que en tal concepto percibe su sueldo, debe obtener, en los dictámenes periciales que preste á instancia de particulares, en concepto de honorarios, las dietas de residencia y el abono de los demás gastos materiales y de viaje que le están asignados por la disposición legal citada, y que el cobro del tanto por ciento del valor de la mina tasada, cuyo importe en muchos casos podrá ser calificado de excesivo, sin que se incurra en la ligereza que en este caso me atribuye el señor Gullón.

En suma: yo censuro la Real orden de 17 de Junio de 1893 porque consiente el caso de que un ingeniero de minas del Estado pueda percibir, además de su sueldo, 20 ó 25 pesetas de dieta, los gastos que origine la tasación de una mina y, á más de esto, un tanto por ciento del valor de la misma, aunque haya invertido sólo cuatro días en los trabajos de avalúo. Ocasión más oportuna que ésta llegará en que extensamente podamos discutir los riesgos á que se presta que continúe el *statu quo* en este asunto. Por hoy, basta por mi parte.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Señor Presidente, deseo ceñirme de tal modo, que procuraré con sólo dos ó tres preguntas terminar este incidente.

Pues ¿qué se quiere? ¿que los ingenieros de minas hicieran una tasación importante, un trabajo de gran trascendencia, para los particulares que lo encargan y de gran responsabilidad para el que lo realice, y que por ese trabajo sólo se abonaran 20 duros si el ingeniero era por su capacidad susceptible de haberlo realizado en cuatro días? ¿Qué tiene que ver la importancia y la responsabilidad de un trabajo con lo que pueda necesitarse gastar en llevar al sitio de la mina al ingeniero? ¿Puede el Sr. Sendín sostener (y perdóneme S. S. el calor con que me expreso, que más bien que á la excitación que el asunto me produzca, procede del apresuramiento con que tengo que exponer mis ideas), puede, digo, S. S. sostener que un dictamen, que una valoración se hace de la misma manera si se trata de una mina importante que si se trata de una que no lo es? ¿Es la responsabilidad de un error acaso la misma? ¿No debe tener el ingeniero que realiza estos trabajos mayores emolumentos en el primer caso que en el segundo? Yo dudo que nadie, desapasionada y fríamente, pueda así afirmarlo.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tendrá en cuenta todo lo expuesto, tanto por el señor Sendín como por el Sr. Gullón, y nosotros dejaremos así expedito el camino para que usen de su derecho otros Sres. Diputados.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **AVILA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que dirigen á las Cortes las Corporaciones y Centros que voy á tener el honor de leer, adhiriéndose á la presentada por la Sociedad «Defensa del libre cultivo del tabaco», en la que se pide el cumplimiento de la base 12 del contrato celebrado por el Gobierno el año 1887 con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Las Corporaciones y Centros á que me acabo de referir son los siguientes: La Sociedad «La Alianza», de Pueblo Nuevo.—El Centro Democrático Progresista.—La Sociedad coral «Apolo», de la Alianza.—El Casino Colón de San Martín de Provensals.—El Círculo Republicano Histórico de San Martín de Provensals.—«Defensora del libre cultivo del tabaco en España», de Barcelona.—La Sociedad Cooperativa «La Económica», de San Martín de Provensals.—El Centro Democrático Republicano Federalista.—La Cooperativa «La Flor de Mayo», de Pueblo Nuevo.—La Sociedad coral «La Dalia Martinense».—El Centro Progresivo.—La Sociedad coral «La Aurora Martinense».—La Sociedad «Ateneo Provensals».—El Círculo del Centro Republicano de San Martín de Provensals.—La Sociedad «La Tertulia Matritense».—La Sociedad «La Unión Sagregrense».—Círculo Democrático Progresista de San Martín de Provensals.—La Sociedad coral «La Antigua Sagrerense», de San Martín de Provensals.—La Sociedad Centro «La Unión Republicana Sagrerense».—El Fomento Regional de San Martín de Provensals.—La Sociedad «La Nueva Lealtad».—El Centro de Unión Republicana del segundo distrito de San Martín de Provensals.—El Centro coral «La Unión», de San Martín de Provensals.—El Centro Republicano Progresista.—El Fomento Martinense.—El Casino del Centro Republicano del tercer distrito de Barcelona.—La Sociedad «Casino Provensalense».—El Centro Recreativo «La Fraternidad», de Barcelona.—El Fomento de la Barriada de San Antonio.—La Sociedad Recreativa «Miss Helyett», de Barcelona.—La Sociedad Recreativa «Francisco de Quevedo».—El Ateneo Escolar de Barcelona.—La Leiga Escolar.—La Sociedad «Casino del Centro Republicano».—La Colonia Obrera «Modelo de Gracia».—La Sociedad «Amigos Republicanos de Gracia».—La Sociedad «La Banya Graciense».—El Círculo Republicano Progresista de Gracia.—La Sociedad «Tertulia familiar» de Gracia.—El Círculo del Centro Republicano de Gracia.—La Sociedad «Tertulia Catalanista de Gracia».—El Casino Artesano de Gracia.—Los Ayuntamientos de Bánora, Borrassá, Santa Leocadia de Alcaña, Vilafant, Aviñonet, Pontós, Sans, Vilahurt y la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Garriga.

Al mismo tiempo, ya que tengo el gusto de verle en su banco, he de rogar preste con cariño su atención á la proposición de ley referente al cultivo del tabaco en la Península, que tuve la honra de presentar en la legislatura anterior, en compañía de otros Sres. Diputados, al Sr. Ministro de Hacienda, que, según es público y notorio, tiene su espíritu abierto á todos los adelantos, á todos los progresos, á todas las libertades. Ocasión es esta que le ofrecemos los firmantes de dicha proposición de ley para demostrarlo así, rompiendo de una vez con la rutina en beneficio de la agricultura y del Erario mis-

mo, llevando á cabo una reforma tan trascendental.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **AVILA**: Al mismo tiempo, ruego á la Mesa se sirva estimular el celo de los Sres. Diputados pertenecientes á la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley á que acabo de referirme, cuyos señores han tomado, al parecer, con mucha calma el dar dictamen, que debieran haber dado hace días, y que si han aceptado ese cargo para dar tiempo al tiempo y no dar ese dictamen, preferible es que renuncien de una vez á él, para que lo ocupen otros que tengan más interés en que se ventile esta cuestión de tan vitalísima importancia para nuestros agricultores, cuya miseria es grande, y ya no tiene espera, desgraciadamente, su angustioso estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo que los señores de la Comisión á que se ha referido el Sr. Avila habrán oído lo que ha dicho S. S. y lo tendrán presente. Por lo demás, la Presidencia no puede excitar el celo de los individuos de ninguna Comisión, porque debe partir del supuesto de que todos están animados del mejor deseo en el desempeño del encargo que el Congreso les ha confiado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Para cumplir un deber de cortesía asegurando al Sr. Avila que tendré en cuenta el ruego que me ha dirigido.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva declarar la urgencia del debate planteado por el Diputado Sr. Alvear sobre fraudes en la Aduana de Barcelona.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=Javier Bores y Romero.=Emilio de Alvear.=Guillermo Joaquín de Osma.=Eugenio Silvela.=Simón Vila Vendrell.=Gustavo Ruiz.=Emilio Junoy.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores tiene la palabra para apoyar la proposición.

El Sr. **BORES**: Señores Diputados, cuando anteayer tarde el Sr. Ministro de Hacienda, mi ilustre amigo, contestaba á mi querido amigo particular y político el Sr. Alvear, con motivo de la pregunta que éste había dirigido al Gobierno de S. M. sobre los fraudes cometidos en la Aduana de Barcelona, y el nombramiento de un delegado especial por la Dirección de Aduanas en el mes de Agosto para investigar y descubrir esos fraudes, yo sentí la necesidad de pedir la palabra, en vista de algunas observaciones que oí de labios del Sr. Ministro de Hacienda, á las cuales entendí que había que oponer algo para que quedara completamente confirmada la censura que con justicia dirigiera al Sr. Ministro el Sr. Alvear. Pero no habiéndose sin duda creído la Mesa en la necesidad de concederme la palabra, la proposición que he tenido el honor de presentar, y que en breves palabras voy á apoyar, me dará los medios de lograr el fin que me propongo, que no es otro que el de aludir directamente al Sr. Alvear con objeto de que tercie en este debate, diciendo en este momento lo que entonces, si hubiese hablado, hubiera dicho; ni más ni menos. (*El Sr. Alvear pide la palabra.*)

No podían detener al Sr. Alvear, ni á mí tampoco en este instante, para tratar este asunto, la consideración de que esos hechos se hubiesen realizado bajo la gestión de otro Ministro de Hacienda.

Aunque el actual no hubiera declarado que aceptaba la responsabilidad de aquellos actos, es indudable que no había de abandonar en este caso á su digno predecesor; pero en todo caso, conste que yo no he de achacar ese hecho que hoy se lamenta y se comenta por la opinión, al Sr. Ministro de Hacienda saliente, ni tampoco al señor director de Aduanas con exclusivismos que no serían justos; esos hechos se producen como consecuencia de un sistema, el sistema que creía el Sr. Alvear que habría que rectificar en el programa del Gobierno y del partido liberal, sistema que pone de relieve, no la inmoralidad (que yo no gusto emplear esta palabra, porque no creo que nos guardaríamos los necesarios respetos si en esta investigación de moralidad ó inmoralidad pusiéramos en tela de juicio la rectitud moral de todos los funcionarios que desempeñan los cargos del Estado), sino la constante imprevisión, la absoluta falta de aquella voluntad perseverante de cumplir las leyes que se llama apatía, indiferencia, dejación, abandono de todos los intereses morales y materiales del Estado.

Por eso se producen hechos de esta naturaleza; porque si en este caso, aquel director de Aduanas y aquel Ministro de Hacienda, ó mejor dicho, ese Gobierno hubiera cumplido con la ley, y además hubiese tenido en cuenta aquellas reglas de previsión vulgar que tienen que tener todos los que se encuentran al frente de los negocios públicos, no tendríamos que lamentar ese hecho ni se hubiera producido ese escándalo.

Se trata del nombramiento de un delegado especial. No me voy á referir á los fraudes de Barcelona, que es en todas las Aduanas cosa muy corriente y común; me voy á referir á las gestiones del Gobierno, á las medidas que el Gobierno pudo tomar y no adoptó; porque en vez de haber enviado para descubrir el fraude y para investigarlo á un individuo que no estaba en activo, á un individuo que se hallaba excedente, hubiera debido enviar aquél, cumpliendo con lo que no podía menos de atender, que era un precepto legal, á un empleado de la Dirección, á uno de los inspectores que tienen este encargo por la ley, y seguramente entonces no tendríamos que lamentar ese intento de estafa realizado en Barcelona por el Sr. Solanlloch.

¿Pero es, Sres. Diputados, que se faltó sólo á la ley? No; es que se faltó, como decía antes, á la previsión más vulgar. El Sr. Ministro de Hacienda, contestando al Sr. Alvear, y en vista de que el Sr. Alvear había dicho que conocía los antecedentes de esa persona, de ese empleado de Aduanas, porque ya en su tiempo solicitó la excedencia, y él se la otorgó de muy buena gana (no hubiera podido negársela) porque tenía la seguridad de que se hubiera visto obligado á imponerle algún correctivo; el Sr. Ministro de Hacienda, en vista de esta afirmación del señor Alvear, decía: pues entonces el Sr. Alvear, que me censura, que censura al Gobierno, que censura

al director de Aduanas, que censura á aquel Ministro de Hacienda, ¿por qué no impuso ese correctivo si conocía los antecedentes morales de ese funcionario?

Señor Ministro de Hacienda; esta es una salida, este es un recurso muy hábil para salir del paso; pero eso, permítame S. S. que se lo diga, no tenía lógica ninguna; porque el Sr. Alvear, cuando aquel funcionario pidió la excedencia, no tenía que cerciorarse de sus condiciones morales, porque no iba á confiarle ninguna misión; al contrario, ese individuo iba á salir del Cuerpo. Si hubiera tenido pruebas de que había delinquido, y no presunciones, hubiera podido formarle expediente y separarle del Cuerpo; pero como no tenía estas pruebas, sólo por las presunciones, sólo por los antecedentes, no tenía que preocuparse de ese funcionario en el momento en que pedía la excedencia. Quien tenía que preocuparse de esos antecedentes, quien tenía que examinar con escrupulosidad su historia, quien tenía que investigar la competencia y moralidad de ese funcionario, era el que le confiaba esa misión delicadísima, que era, no ya sólo misión que se redujera á lo que á diario tienen por encargo los empleados de Aduanas, sino que era una misión que envolvía funciones de juzgador y de fiscal, puesto que iba á perseguir la comisión de un delito, iba á instruir un sumario.

¿Es que el director de Aduanas ignoraba los antecedentes de ese funcionario? El Sr. Ministro de Hacienda lo declaró aquí la otra tarde de una manera clara y terminante: el director de Aduanas lo sabía.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda, y me voy á permitir leer á la Cámara lo que dijo, porque veo que el Sr. Ministro toma nota, extrañándose sin duda de mi afirmación: «En efecto; al director de Aduanas llegaron después algunos antecedentes sospechosos de aquella persona. Es cierto que así pasó; yo soy un hombre muy veraz y muy sincero, y puede el Congreso estar seguro de que no he de ocultar nada, y menos en estas delicadas materias. Pero entonces el director hizo venir á Madrid á aquel funcionario, suspendiéndole por telégrafo en su cargo; llegó aquí; conferenció con ella el director, para averiguar los antecedentes del asunto; encontró comprobadas casi todas las defraudaciones; oyó excusas y descargos sobre aquello que se había insinuado sin probanza alguna, y aquel funcionario continuó en el desempeño de su cometido hasta que ocurrió el suceso que con mayor ó menor exageración relató la prensa.» Luego aquel director general y aquel Ministro de Hacienda conocían los antecedentes de ese funcionario. Los mismos antecedentes y las mismas sospechas que habían llegado á oídos del Sr. Alvear, llegaron á oídos del director de Aduanas y del Ministro de Hacienda.

Sobre todo, Sres. Diputados, de lo que no se puede apartar la vista es de que ese nombramiento se hacía fuera de la ley, porque para esas inspecciones están los empleados activos de Aduanas, no los excedentes.

Y es indudable también que, para hacer esa clase de nombramientos que dan á los funcionarios que los obtienen el carácter de fiscales y de jueces, se necesita más previsión de la que, por lo visto, han tenido el señor director de Aduanas y el Sr. Ministro de Hacienda.

Decía el Sr. Ministro de Hacienda: «El asunto está ya bajo la acción de los tribunales de justicia; mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el Gobierno todo de S. M., se preocupan constantemente de excitar el celo del ministerio público para que se persiga la comisión de los delitos.» Pues bien, Sr. Canalejas; eso no es exacto. Si el Gobierno de S. M. se ocupara de eso, ¿cómo sería posible que se diera el caso de que llevásemos siete ú ocho meses sin proveer la plaza de fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, manteniendo esa interinidad, que desde luego redunda, porque le quita toda solemnidad, en menoscabo de las altas funciones del ministerio público? Cuando estas cosas ocurren, ¿es posible oir con calma lo que decía el Sr. Ministro de Hacienda desde ese banco? ¿Es posible que se puedan oir sin protesta esos alardes de celo que se dice despliega el Gobierno por la administración de justicia en España?

Esto es, poco más ó menos, lo que yo hubiera dicho anteayer, y esto es lo que tengo que decir ahora. Pero no quiero sentarme sin hacer una observación y recoger una afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, afirmación que es muy corriente en ese banco, y que viene siendo una afirmación que á diario hacen los Ministros cuando se levantan á contestar á algún Sr. Diputado.

Como habrá visto S. S., las breves observaciones que he hecho se basan en las palabras pronunciadas por S. S. mismo la otra tarde y en lo poco que he recogido del expediente, porque el examen de él lo dejo íntegro al Sr. Alvear. No he venido, pues, aquí, Sr. Ministro de Hacienda, con noticias de periódicos, como S. S. le decía al Sr. Alvear, obedeciendo á ese criterio, ya corriente en el banco azul, desde que un día el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirmó que él no creía en más periódicos que en la *Gaceta.*

Yo no voy á defender á la prensa, aunque me honraría mucho con ello, porque no tengo autoridad para hacerlo; que, si de defenderla se tratara, palabras muy autorizadas y elocuentes tiene la prensa española en esta Cámara; yo, únicamente movido por sentimiento de justicia, no desde la otra tarde, sino desde hace tiempo, y aprovecho esta ocasión para decirlo, sentía necesidad de hacer esta protesta; porque la prensa periódica, Sres. Diputados, cuando da noticias é informa sobre cualquier hecho, no es más que una de tantas manifestaciones del testimonio humano, y claro está que la más leve consideración que se quiera tener á la prensa periódica demandaría que á ese testimonio humano se aplicaran las reglas de la crítica racional, las reglas que se aplican siempre á todo testimonio para comprobar su certeza y su verosimilitud. Pero aquí se trata con tanta consideración á la prensa, que cuando un Diputado hace una pregunta ó explana una interpelación, y cita un hecho que todos los periódicos, lo mismo los de partido que los independientes, publican á un tiempo, se levanta el Ministro y dice: «Eso no vale; S. S. se ha fundado en afirmaciones de periódicos, y en afirmaciones de periódicos no se pueden fundar cargos.»

Esto obedece sencillamente á un sistema que ya se os va conociendo demasiado, porque constantemente lo estáis poniendo de manifiesto aquí; cuando se habla de la prensa, desprestigiarla: cuando se trata del Parlamento, menoscabar también su prestigio; quitar importancia á los debates políticos; con-

siderar al Parlamento como un estorbo en los grandes conflictos nacionales, y cerrarle, como hicísteis cuando ocurrió el conflicto de Melilla; prescindir del Parlamento para la resolución de las cuestiones más importantes para el país, como tratáis de hacerlo con la revisión arancelaria que proyectáis; y así, Sres. Diputados, desprestigiando un día la prensa, y otro día desprestigiando y quitando importancia al Parlamento, pretende ese Gobierno ir labrando al rededor de estas instituciones liberales, por cuyo impulso muchos de los que estáis ahí habéis venido á las alturas del poder; pretendéis, digo, ir labrando, para minar la base de esas instituciones liberales, la indiferencia y el escepticismo, que por culpa vuestra van corroyendo y ahogando todos los grandes impulsos de esta sociedad, por más que haya todavía muchos dispuestos á defender estas instituciones liberales, porque no tienen el interés que tenéis vosotros en destruirlas.

Porque esa guerra que vosotros hacéis á la prensa y al Parlamento, á las libertades de la tribuna y á los prestigios de la prensa periódica, no la hacéis, sin duda, por ingratitud, ni por olvido, porque no es posible que olvidéis que la mayor parte de vosotros á esas instituciones se lo debéis todo; vosotros lo hacéis por algo más: lo hacéis por conveniencia, porque habéis venido á la vida pública al amparo de esas instituciones liberales, porque esas instituciones han sido las armas con que habéis luchado, y conocéis su potencia destructora cuando se trata de derrocar poderes arbitrarios, y por eso pretendéis ahogarlas antes que ellas os ahoguen y os destruyan.

Pero á pesar de esa indiferencia que sembráis á vuestro alrededor, á pesar de ese escepticimo con que queréis ahogar á las instituciones liberales, no lograréis vuestro propósito; porque, no sólo en estas minorías, sino también en esa mayoría, hay muchos que vienen por vez primera á intervenir en estas lides parlamentarias, amparados y protegidos por esas instituciones, conocedores de su importancia y de su prestigio, y que no han de hacer caso de vuestras enseñanzas perniciosas, por más que á veces, Sres. Diputados, cuando presenciamos cierto género de conductas por parte de esos Gobiernos, nos parezca que se va á bambolear y á estremecer y á destruir todo el edificio del régimen representativo, constitucional y parlamentario.

Voy á concluir, Sres. Diputados; pero no lo haré sin exponeros una última observación sobre aquello que antes dije al Sr. Ministro de Hacienda á propósito de la necesidad de modificar el sistema. Porque cuando aquí se habla tanto de patriotismo, de transacciones patrióticas, de soluciones en bien de la Patria, y con exceso se repiten estas frases de concordias patrióticas y armonías patrióticas de intereses nacionales, para justificar evoluciones políticas realizadas por determinadas personas, tenemos que pensar: ¿no sería posible alguna vez llevar esas transacciones patrióticas á las ideas? ¿no sería posible que por el interés de la Patria se transigiera en las ideas?

Porque esas palabras, tal como las empleáis constantemente, son voces huecas, sin ningún sentido, sin ningún alcance; fórmulas á que apeláis para salir del paso y encubrir la carencia de ideas que explica esas evoluciones, que jamás consiguen otra mejor justificación, y bueno sería que dejárais algo de ese patriotismo de que tan falsamente alardeáis, para transigir todo lo que el interés de la Patria exige con las ideas. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Si los Sres. Diputados cotejan el texto de esa proposición con el elocuentísimo discurso que acabamos de tener el gusto de oir, encontrarán una gran diferencia; como que este discurso del Sr. Bores y Romero pertenece al debate político; y no pudiendo injertarlo en él, aprovecha la presente oportunidad para dirigírselo al Gobierno. (*El Sr. Bores pide la palabra.*) Como que ese discurso supone que el Sr. Bores y Romero no quedó muy satisfecho del éxito de las preguntas dirigidas al Ministro de Hacienda por el señor Alvear en la sesión última, y ahora le aplica, como digno correligionario y cariñoso amigo, un correctivo. (*El Sr. Alvear*: Eso lo piensa S. S. Pido la palabra.) No, eso no lo pienso yo; eso lo piensa el Sr. Bores y Romero.

¿De veras que el Sr. Bores y Romero ha creído que después de mis palabras en las sesiones de ayer y de anteayer acerca de diversos asuntos, cuando otros correligionarios suyos, á los que da también ese palmetazo, se asociaban con aplauso al espíritu que había de informar mis relaciones con el Parlamento, pudo pensar que yo sustrajese á la fiscalización de S. S. ni de nadie mis actos? ¿De veras que el Sr. Bores y Romero ha pensado en mí cuando hablaba de esa desconsideración hacia la prensa, ni ha podido encontrar en mi discurso nada que á ello le autorice? Pues qué, ¿no me limitaba á decir á mi digno amigo particular el Sr. Alvear que estas noticias de la prensa se habían sustancialmente confirmado, y que además de la opinión pública tenía otras fuentes de conocimiento más concretas para juzgar en esta cuestión? No pretenda el Sr. Bores convencer á nadie de aquello en que toda su elocuencia resultará baldía.

Y sobre todo, el Sr. Bores y Romero, que es tan distinguido periodista, ¿no leyó en las columnas de su propio periódico observaciones muy atinadas y discretas, de uno de los más juiciosos y autorizados periodistas españoles, en que puntualizaba bien todo el alcance y autoridad de la prensa de hoy, y el menoscabo que en circunstancias dadas puede sufrir esa autoridad, por la rapidez de las informaciones, por el apremio y la forzosa imprevisión con que es indispensable dar cuenta de los hechos? El Gobierno y el Parlamento han tenido y tendrán siempre hacia la prensa, como órgano de las manifestaciones de la opinión, todos los respetos que merece este testimonio colectivo, y al par el testimonio individual que han de tomarse en cuenta para la aplicación del voto público.

No confundamos, pues, cuestiones con cuestiones, y no se pretenda atribuir al Gobierno un criterio y una actitud que no se justifica con actos ni con palabras.

Y viniendo al asunto, aunque importante, más modesto, que encerraba este debate, contestaré sumariamente al Sr. Bores y Romero.

Es evidente que el cambio de Ministro de Hacienda no podía detener la legítima acción de S. S. para pedir explicaciones al Gobierno, no en este caso, en que la identificación personal y política con mi

digno y respetable antecesor es absoluta, sino en cualquier otra circunstancia: á todo Ministro que se levanta desde este banco sin haber establecido reservas ni distinciones acerca de la conducta administrativa de su antecesor, le cumple no establecer soluciones de continuidad entre los actos de aquél y los suyos propios.

Tiene, pues, el Sr. Bores en su apoyo la opinión más correctamente parlamentaria, y en su abono el asentimiento que presto gustoso á esa opinión de S. S. No hay que rectificar nada, dije la otra tarde y repito hoy, en el criterio y en la conducta del partido liberal, y mucho menos tratándose de mi digno antecesor. Pues qué, señores, ¿por ventura no emprendió él una campaña enérgica, incesante, activísima, para comprobar fraudes, irregularidades y deficiencias administrativas, que se remontan á muchos años y que alcanzan por igual á diversas Administraciones? Al hombre que ha emprendido con tenacidad y perseverancia esa campaña, mereciendo el respeto de la opinión y el aplauso de la prensa; al hombre que no se ha contenido ante ningún interés pequeño, ni ante la influencia de ninguna de las manifestaciones desoladoras del caciquismo en las aldeas ó en las capitales, ¿se le puede, sin injuria notoria, dirigir la acusación en que quiere envolverle S. S., aunque la acompaña de algunos adjetivos considerados, procedimiento hábil con el cual se combate á los hombres más sañudamente, vistiéndolos y presentándolos con el aparato y el aspecto de homenajes y de consideraciones? Ya vendrán aquí los resultados de esos trabajos, que yo he de proseguir activamente.

Esas depuraciones administrativas tienen también su momento oportuno en la fiscalización parlamentaria, momento que, como dije ayer y repito hoy, he de acelerar cuanto pueda, y pronto verá el Sr. Bores y Romero que de parte del Sr. Salvador, como de todos sus antecesores, pero ahora hablamos concretamente del Sr. Salvador, no solo no se ha omitido la diligencia habitual, sino que aplicó, por el contrario, diligencia excepcionalísima á la persecución de todo fraude, á la corrección de toda deficiencia administrativa. De varias provincias conozco ya los resultados, de otras los conoceré bien pronto, y yo estoy seguro que ha de merecer el Sr. Salvador por esa obra, preparada con gran autoridad por el Sr. Gamazo, é impulsada después con gran actividad y perseverancia por él, ha de merecer, digo, el Sr. Salvador el aplauso de la Cámara y el respeto y la aprobación de todos los hombres honrados.

Y descartado esto, vengamos, señores, al verdadero asunto, á la verdadera cuestión. Yo no tengo que rectificar ni una palabra sola de las que dije la otra tarde; yo no tengo que corregir, ni ampliar, si no se me provoca á ello, ninguno de los datos que suministré á la Cámara para que sobre ellos formase su juicio.

Voy á contestar á las observaciones del señor Bores y Romero acerca de esas palabras y de esos datos, que mantengo en su completa integridad. Yo quisiera que la Cámara se fijase unos instantes en esto, y yo quisiera con toda sinceridad que el señor Bores y Romero, sin espíritu de partido, y conste que ya no volveré á hablar de espíritu patriótico porque eso molesta á S. S. y á sus correligionarios... (*Denegaciones en la minoría conservadora.*) ¡Si lo ha dicho S. S. en són de zumba, que yo no tomo á mala parte porque veo en él una de las manifestaciones del gracejo meridional, que en S. S. proviene de su origen y de sus afinidades familiares y políticas!

Al espíritu, pues, de partido ha de sustraerse la opinión del Sr. Bores y Romero cuando examine esto. Se presenta á un funcionario público, en este caso el director de Aduanas, una persona y le dice: «Yo tengo el medio de justificar fraudes de mucha consideración; yo tengo medios para demostrar que en varias Aduanas de España se están cometiendo abusos incalificables con daño de la renta; pero como yo no creo que la acción del organismo constituído puede en este caso, aun cuando respete la moralidad de todo el mundo, corresponder á los fines que entiendo deben perseguirse, solicito apoyo para comprobar esta denuncia»; y el director de Aduanas ó el Ministro se encuentran en este dilema: si despiden á ese sujeto, marcha luego cuidadosamente á la prensa, quién sabe si en un caso determinado al propio órgano de opinión autorizadísimo y respetable que dirige S. S., y allí vierte la especie de que, habiendo denunciado al Ministro grandes fraudes y ofrecídole el modo de comprobarlos, el Ministro resiste la investigación, y se amuralla y se encastilla en reservas y en protestas; y va cundiendo por ahí la opinión de que el director y el Ministro son muy poco diligentes en esta materia, que no cuidan de los intereses públicos; y si por ventura se envía á un funcionario de los dignísimos de la Dirección de Aduanas y los fraudes no se comprueban, se dice que, no sólo hay falta de diligencia en el Ministro, sino falta de moralidad y de energía en los funcionarios de Aduanas.

Se toma el otro camino, que es el que se aceptó en este caso, y entonces hay que mirar dos cosas y no atender tan sólo á una de ellas: la consecuencia molesta, desagradable, de que ese sujeto haya abusado de la autorización, consecuencia que no negué, pues bien explícitamente lo expuse ante la Cámara, y también la consecuencia de los fraudes corregidos por virtud de la iniciativa de esa denuncia, hecho sobre el cual ha guardado silencio el Sr. Bores. Asciende á varios centenares de miles de pesetas la cantidad defraudada que ese sujeto ha descubierto, y que ha entrado en las arcas del Tesoro. No se trataba de fraudes ficticios que sirviesen de amparo á una explotación indigna; se trataba de fraudes positivos, comprobados.

Vea el Sr. Bores, que aunque es joven está en camino de llegar pronto adonde no se suele llegar en muchos años, cómo hay que examinar esta cuestión con espíritu de serena imparcialidad. Precisamente cuando se ha emprendido esa campaña de depuración de fraudes y de vicios administrativos no me parece oportuna la saña con que S. S. se expresa al discutir la conducta del Gobierno.

Yo había presentado un argumento con el que negaba autoridad al Sr. Alvear para discutir este asunto, toda vez que fundaba sus razonamientos en los malos antecedentes de una persona á la cual no expulsó, cuando pudo hacerlo, del cuerpo de Aduanas; y el Sr. Bores, encontrando, por lo visto, poco hábil la contestación que dió un correligionario suyo, acudió á un texto mío para suponer que el señor director general de Aduanas conocía los antecedentes de este sujeto. Su señoría hubo de leer mis palabras

para enterarse de que los conoció mucho después.

¿Para qué he de reproducir el argumento, si eso no tiene réplica? ¿Qué significa, sino un verdadero y lamentable abandono, conocer los malos antecedentes de un funcionario, y, sin embargo, dejar á él encomendados servicios tan delicados como los de Aduanas? ¿Qué genero de debilidad es esa, que delante del fraude y del cohecho no encuentra más camino que la habilidosa salida de la excedencia voluntaria? Eso sí que es censurable. (*El Sr. Alvear*: ¿Dónde ha visto S. S. el fraude y el cohecho?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): No interrumpa S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Es que ciertas cosas no se pueden dejar pasar de esta manera.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Su señoría había fundado su crítica en los malos antecedentes de ese sujeto. Está fuera de juicio la respetabilidad de los dignísimos Sres. Diputados y de todas las personas que con alta autoridad han intervenido en el asunto.

Yo me asocio en absoluto á las palabras con que comenzó S. S.; pero S. S. conocía los deplorables antecedentes de ese sujeto, y por eso dijo que le había estimulado con gusto á que pidiera la excedencia voluntaria. Pues yo repliqué: si S. S. conocía esos malos antecedentes, ¿por qué no dejó consignada alguna referencia del hecho y por qué no aplicó á ese individuo un correctivo? (*El Sr. Alvear*: Los conocía entonces como los conocen todos los funcionarios de la Dirección de Aduanas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): No interrumpa S. S. No tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Va cundiendo el contagio de las interrupciones; pero yo me voy habituando también á ellas y á discutir con calma en presencia de todas estas protestas apasionadas.

El señor director general de Aduanas no tenía ninguna noticia cuando confió esa comisión, y esa comisión ha producido gran beneficio á los intereses públicos. Llegado el momento en que fueron conocidos los abusos de ese sujeto, el señor director general de Aduanas fué el primero que promovió los hechos que determinaron la sorpresa de ese individuo. El Gobierno ha dirigido sus excitaciones al ministerio fiscal, y tiene muy poca importancia para el caso que la suprema autoridad del ministerio fiscal esté representada por delegación ó por la persona que haya de ejercitarla con la plenitud de sus atribuciones.

El Gobierno no ha podido hacer más en este asunto, el Gobierno no pecó por omisión, el Gobierno por mi órgano se apresuró desde luego, no á formar expediente, sino á arrojar del cuerpo de Aduanas á ese individuo. El Gobierno ha enviado un funcionario tan probo como el Sr. Castelo, sobre cuya respetabilidad ha hecho S. S. aquí, con la rectitud que le distingue, tan favorables declaraciones; le acompañan auxiliares muy autorizados y se están comprobando y depurando los hechos todos.

¿Qué quiere S. S. que haga más el Gobierno? ¿Es posible algún otro procedimiento, algún otro método para conocer y comprobar los hechos? Dígale S. S. que no nos duelen prendas, y cuantos métodos, cuantos procedimientos ajustados á la ley puedan emplearse para el correctivo de tales fraudes, el Gobierno los empleará con toda diligencia, porque en este punto oye consejos, pero no los necesita.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Empiezo, Sres. Diputados, por dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benevolencia con que me ha contestado, y á continuación tengo que protestar de las intenciones que S. S. me ha atribuído. Nunca pasó por mi imaginación siquiera rectificar en nada las palabras que el Sr. Alvear pronunció la otra tarde, ni enmendar su actitud; para mí el Sr. Alvear es tan competente en esas materias, que yo no quiero penetrar en el examen del expediente, dejando que lo haga el señor Alvear; nada más lejos de mi ánimo. ¿Cómo había yo de rectificar al Sr. Alvear, cuando empiezo por declararme incompetente en este asunto relativo á Aduanas? No; yo había pedido la palabra, sobre todo por aquellas indicaciones que S. S. hizo acerca del ministerio fiscal, acerca de los periódicos, etc., más que para dar á S. S. una contestación, que en mi sentir hubiera debido dar el Sr. Alvear, y que como ahora va á hablar, dará con aquella claridad y elocuencia que yo le envidio, para darle las gracias por aquellas palabras tan benévolas y tan cumplidas, por las cuales yo estoy muy agradecido.

Por lo demás, Sr. Ministro de Hacienda, yo creo que en esto S. S. juzgaba algún criterio que no era el mío. Yo, dentro de la minoría á que tengo la honra de pertenecer, ocupo el último lugar y el más modesto, y al mismo tiempo nunca dirijo censura de ninguna clase, en público, á la faz del país, á mis correligionarios.

Yo no podía tener intención de decir ahora lo que debía decir en el debate político, porque crea S. S. que si esas intenciones hubiera tenido, las hubiera realizado, pues tengo perfecto derecho á intervenir en cualquier debate, si así me lo ordena mi deber. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Quién lo duda?)

Su señoría se ha defendido, con la elocuencia que le es característica, de aquellos cargos que yo hice al Gobierno de S. M., en el cual está comprendido S. S. también. Su señoría se extrañaba de que yo hubiera hecho esos cargos al Gobierno de querer desprestigiar las instituciones liberales, y al lado de los cargos puse la demostración, á la cual no se ha referido S. S., porque es una demostración que no tiene posible contestación; yo me refería á la conducta del Gobierno liberal, lo mismo cuando cerraba el Parlamento por existir casi próximo el peligro de una guerra, que cuando trae al Parlamento la revisión arancelaria. Yo me refería al deseo del Gobierno de desprestigiar las instituciones liberales, aludiendo con esto, no sólo á las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda con relación á la prensa, sino á las que dijo aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando afirmó que él no leía más periódicos que la *Gaceta*. Era esto tan evidente y público, que el Sr. Canalejas no ha podido negarlo, por más que yo sienta mucho que S. S., que es tan demócrata, que tiene una historia tan liberal y tan parlamentaria, se vea precisado á sufrir cierto género de imposiciones en ese banco.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda se ha creído en la necesidad de hacer la defensa de su digno predecesor el Sr. Salvador, no por lo que yo haya dicho

ciertamente en contra del dignísimo ex-Ministro de Hacienda, sino para llenar un vacío que yo había hecho notar en el discurso que S. S. pronunció la otra tarde. Y después, para que nadie quedara disgustado, después de hacer una gran apología del señor Salvador, el Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido algunas palabras de consideración al Sr. Gamazo, de lo cual resulta que S. S. se ha levantado esta tarde á defender á aquellos ex-Ministros de Hacienda indudablemente porque no lo había hecho en las tardes anteriores. Y vamos ya al punto concreto.

Me decía el Sr. Ministro de Hacienda que yo había guardado absoluto silencio acerca de los fraudes descubiertos por medio de ese comisionado especial. Claro está que algo había de dejar yo para defensa de S. S., y esto era precisamente lo que le tocaba decir al Sr. Ministro de Hacienda en defensa del Gobierno; por eso yo no tenía necesidad de decirlo.

Pero S. S. no ha podido contestar absolutamente nada respecto á que ese nombramiento no estaba autorizado por la ley, así como tampoco ha podido S. S. desvirtuar el cargo que le hice, fundado en que ese funcionario seguía desempeñando esta investigación en Barcelona, cuando tanto el anterior Ministro, Sr. Salvador, como el director general de Aduanas, Sr. García Monfort, conocían, de igual manera que los conocían el Sr. Alvear y todo el Cuerpo de Aduanas, los antecedentes de ese funcionario. A esto tampoco ha contestado S. S., porque, claro está, con tan hermosa palabra, tan llena de galas retóricas y de primores de estilo, con lenguaje tan ameno que cautiva y atrae á cuantos le escuchan, le es muy fácil al Sr. Canalejas tomar la palabra y aparentar que contesta, por más que hasta ahora no hayamos oído de labios de S. S. aquella contestación que yo esperaba para dar cumplida satisfacción de los cargos que habíamos dirigido al Gobierno.

Y como quiero dejar la palabra á mi digno amigo el Sr. Alvear, termino dando gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S. para evacuar la alusión.

El Sr. **ALVEAR**: Precisamente; y no extrañarán el Sr. Presidente y el Congreso que me considere obligado á decir unas palabras, no sólo á virtud de las alusiones repetidas y directas que me ha dirigido mi querido amigo el Sr. Bores, sino por aquellos requerimientos y por aquellas indicaciones que el Sr. Ministro de Hacienda, mi particular amigo, tuvo la bondad de dirigirme en la sesión de anteayer, con motivo de las preguntas que sobre este asunto le hice al mostrar el expediente relativo al mismo, y manifestar que le dejaba sobre la mesa para que pudiéramos discutirle tan pronto como me hubiera enterado de su contenido. Le he examinado, siquiera sea nuevamente, y aquí le tengo, y aunque sea á la ligera, voy á ocuparme de él, para que se haga luz sobre el asunto y se depuren todas las responsabilidades que del mismo resultan. La ocasión, pues, me parece la más propicia, y he de molestar muy poco la atención del Congreso.

Traje este desdichado asunto al debate, apoyado en los rumores de la opinión, en las manifestaciones de la prensa que parecían sospechosas al Sr. Ministro de Hacienda, que S. S. tachaba de exageradas, y no creía que debía dárseles entero testimonio, acusándome así como de ligereza al hacerme cargo de sus informaciones para traerlas á la discusión. Pero de aceptar este criterio del Sr. Ministro de Hacienda, los Diputados que venimos aquí á ejercer la acción fiscal del Parlamento sin otro origen de conocimiento que la opinión y la prensa, ¿en qué hemos de apoyar nuestras reclamaciones, si no las apoyamos en esos grandes medios de publicidad?

Pero es que las noticias de la prensa, á pesar de las exageraciones que S. S. les atribuía, no han llegado siquiera á reflejar la verdad de los hechos, empezando por lo que, como ha dicho muy bien mi querido amigo el Sr. Bores y Romero, el funcionario á quien se dió la comisión de que se trata estaba fuera del servicio del Cuerpo de Aduanas como excedente. Excedencia que se decretó en mi tiempo, y tengo en ello una gran satisfacción y una gran honra.

Los empleados del Cuerpo de Aduanas disfrutan, como es sabido, del derecho á la inamovilidad, la naturaleza del servicio á que se dedican dificulta las más de las veces la prueba de los delitos ó faltas que en el cumplimiento de su deber puedan cometer, y pocas veces por las resultancias de un expediente pueden ser separados; pero en aquel Centro directivo existe la tradición de los que tienen buenos y malos antecedentes, y yo, cuando fuí á encargarme de aquel Centro, desconocía al personal del Cuerpo, cuyo conocimiento sólo adquirí por los datos que allí se me suministraron; aprendí desde luego los relativos á ese desgraciado á quien en mal hora se confió esa delegación, como aprendí los de los demás funcionarios, en cumplimiento de un deber elemental que no hago á mis sucesores en aquel cargo la ofensa de creer que pudieran abandonar.

Pero como yo no podía resolver nada, ó, mejor dicho, proponer nada respecto á separación de los empleados del ramo, sino en virtud del resultado de cada expediente personal, hice lo que se hace siempre en este caso en toda administración celosa: colocar siempre á los individuos en las condiciones de éste lejos del objeto de su intención, á las órdenes de un jefe digno y celoso, y esto hice con ese Sr. Solanllón, el cual, no pudiendo resistir el cumplimiento del deber, como dije aquí el otro día, se acogió al derecho de la excedencia, que á virtud del reglamento del Cuerpo yo no le podía negar, y que consideré como un beneficio para el servicio, toda vez que yo no podía arrojar del Cuerpo á este interesado. Y precisamente lo que hizo el Sr. Ministro de Hacienda fué todo lo contrario de lo debido: cuando debió tener en cuenta los antecedentes reservados y confidenciales para el desempeño de esta comisión de confianza, tuvo por conveniente atenerse á los oficiales, y el resultado ha sido el que hemos visto.

El individuo de que se trata dirigió una solicitud al director de Aduanas diciéndole que altas consideraciones, en defensa de los intereses del Fisco, le obligaban á pedir nuevamente su reingreso en el Cuerpo; y solo por esto el director general del ramo, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, y de acuerdo además con el de Estado, cuya intervención en este asunto no me explico, á pesar de no estar este individuo en el servicio activo de la renta, le nombró delegado especial para la averiguación de los fraudes cometidos en la misma.

Se le puso en comunicación con los Centros ofi-

ciales y con los Consulados del extranjero, y exhibiendo su nombramiento á manera de patente de corso, ese individuo aprovechaba lo que le convenía de los fraudes, y quizás esta ha sido la razón de que no se hayan puesto de manifiesto los más importantes, porque hay derecho á pensar así cuando existe la prueba de los hechos que después se han descubierto. Pasa el tiempo; el funcionario á que me refiero sigue haciendo sus correrías; da cuenta á diario á la Dirección de lo que hace ó de lo que inventa, y llega un momento en que ya, por lo visto, llegan noticias al director de Aduanas que le hacen sospechoso, y entonces le desautoriza oficialmente; y cuando se pregunta á la Dirección si tiene ó no misión del servicio que cumplir en representación suya, se contesta que ese individuo no tiene ya autorización de la Dirección, ni tiene cometido alguno que cumplir respecto á las Aduanas. Pero viene el delegado, da explicaciones á la Dirección, que no sé cuáles serían ni es posible saberlo por lo que resulta del expediente, y le vuelve á conferir autorización oficial para continuar desempeñando su comisión oficial. ¿Sabéis cuáles eran las razones que tuvo la Dirección de Aduanas para confirmar á ese individuo la delegación, á pesar de haberle retirado la primera autorización que se le concedió? Váis á oirlas. Porque de explicaciones dadas por dicho señor resultaba «que quedaban por practicar algunas gestiones para poner *á cubierto* á la Administración de *ciertas deficiencias* que se *habían notado*...»

Estas son las razones que tuvieron el Sr. Ministro de Hacienda y la Dirección de Aduanas para hacer el nombramiento, á pesar de los malos antecedentes que ya entonces tenía de ese desgraciado funcionario, y éstas fueron las razones para que el tal individuo continuara en la comisión que se le había dado.

Yo, francamente, Sres. Diputados, no sé qué deficiencias ni qué gestiones pueden ser estas que constituyan tan poderosos motivos para que la Dirección de Aduanas depositase su confianza de nuevo en un individuo en quien reconocían tan malos antecedentes. El Sr. Ministro de Hacienda dará luego las explicaciones que estime oportunas, si bien me parece que el Sr. Ministro de Hacienda no me podrá decir mucho sobre este asunto después de las declaraciones que hizo en la sesión de anteayer, porque decía S. S. que se trataba de un servicio de carácter muy reservado, y que por eso había habido que atender á los antecedentes, no á los antecedentes confidenciales ú oficiosos, sino á los oficiales; precisamente lo contrario de lo que debía ser, porque cuando se trata de una misión reservada, hay que atender, no á los antecedentes oficiales, sino á los oficiosos.

De manera que, si los antecedentes confidenciales eran conocidamente perjudiciales á la conducta de ese individuo, si estos antecedentes eran poco favorables, y eso lo reconocía el Sr. Ministro de Hacienda y se sabía en la Dirección de Aduanas, ¿por qué se extendió este nombramiento cuando ya de tal manera habían llegado á conocimiento del director de Aduanas y del Ministro de Hacienda los hechos? El Sr. Ministro de Hacienda hace mal en recurrir á los recursos de su oratoria para disfrazar la verdad de los hechos, y parece que tiene interés en ello al hacerme ciertos cargos con frases que no acuden á su pensamiento respecto á mi proceder con ese funcionario.

En el tiempo que yo he desempeñado la Dirección de Aduanas, ¿qué más pude hacer que poner aquel individuo á las órdenes de un jefe digno y enérgico? No podía proponer su separación del Cuerpo, por falta de motivo, porque el reglamento de Aduanas me lo impedía; la inamovilidad daba á aquel funcionario derecho á continuar en su puesto mientras no resultaran probadas las causas de la sospecha que contra él había.

Esto lo sabe S. S., y en el Departamento que dignamente dirige lo sabía todo el mundo; y por eso, al oir á S. S. hacerme cargos con este motivo, estoy en el caso de protestar con todas mis energías de que desde ese banco se digan cosas que no responden al propio pensamiento del que las afirma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Desde este banco, cuando yo hablo, se dice todo lo que responde al propio pensamiento; será con galas ó sin ellas, pero se dice con claridad.

Me sorprende, Sres. Diputados, si no estuviese tan dispuesto á no perder la paciencia, diría que me molesta, que el Sr. Alvear diga que yo pretendo aquí oscuridades ni confusiones en este asunto, porque un hombre, un Ministro á quien se le ha anunciado que se le va á dirigir una interpelación y contesta poniendo sobre la mesa del Congreso el expediente; un Ministro que trae á la Cámara todos los antecedentes del asunto, como S. S. ha visto, sometiéndolos al juicio del Congreso, no se puede decir que no tenga interés en el asunto. Mucho más interés que S. S., mucho más aún tengo yo en que se depuren y se castiguen las faltas, porque S. S. es un Diputado que acusa, mientras que yo soy un Ministro responsable, que tengo que responder ante el Parlamento, ante la Corona y ante el país, de mi gestión y de mis actos.

Pero ahora, señores, si estos debates han de corresponder á algo, yo quiero que los Sres. Bores y Alvear digan si se puede hacer más para corregir estas faltas. Yo no lo sé; con toda sinceridad lo pregunto, dispuesto á aceptar todos los consejos é indicaciones que se me hagan.

Sólo queda ahora, que el Sr. Alvear supone que desde este banco se le ha dirigido una censura. Desde este banco lo que se ha hecho ha sido deplorar que S. S. no haya dejado alguna estela que marcara los pasos de S. S. por la Dirección de Aduanas. Eso es lo único que he deplorado en la sesión de ayer, y eso declaro en la de hoy. Pero dice S. S.: ¿cómo si el Director de Aduanas conocía los antecedentes de ese sujeto, cómo después de conocerlos continuó desempeñando esa comisión?

Yo nada tengo que contestar á S. S. por lo que á intervención mía se refiere, puesto que vine al Ministerio después que se cometieron los abusos y después que se hubieron denunciado.

Lo único de que tengo noticia es de que el señor director de Aduanas, á quien, en efecto, se hicieron esas indicaciones á que S. S. se ha referido, se apresuró á escribir al administrador de la Aduana de Barcelona, y le dijo que aquella persona iba á terminar, en interés del Estado, una averiguación; pero que como habían llegado hasta él rumores sospechosos, procurase vigilar bien su conducta, y si encontraba en ella algo reprensible ú oscuro, se apresurase á

corregirlo por medio de toda clase de expedientes administrativos, y hasta con la intervención de los tribunales de justicia si fuera necesario; en términos que quien mayor deseo ha demostrado de que intervengan los tribunales, ha sido ese director de Aduanas; y el director de Aduanas dice, y yo, por la circunstancia especial de no tener dicho alto funcionario asiento en el Parlamento, como lo tienen la mayor parte de los altos funcionarios del Estado tengo que repetir que él no se contentará con los actos que practique el Gobierno en cumplimiento de su deber, sino que personalmente contribuirá á que los hechos se aclaren y se castiguen, deseoso de, si hubiera en la atmósfera alguna apreciación ofensiva para él, ó hubiese en las nebulosidades de la calumnia algo que se dirigiese contra su honra, apresurarse á dar toda clase de explicaciones, con objeto de seguir mereciendo el respeto que siempre mereciera de todas las personas que le han conocido en su larga carrera política, ya que no lo sea tanto su carrera administrativa.

Este es, Sres. Diputados, el firme propósito del señor director de Aduanas. Para cooperar al castigo del delito cometido, yo emplearé, y estoy empleando, toda mi energía: he estimulado el celo del Sr. Castelo; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha estimulado el celo del Ministerio fiscal, no creo que pueda hacerse más en este asunto, y esté seguro S. S. que los tribunales como la Administración, encontrarán de parte del Gobierno estímulos enérgicos y poderosos para que estos hechos se depuren.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: No he de insistir sobre este asunto en este momento. Entiendo que este debate merece más amplio desarrollo, y, por tanto, después de las vacaciones, cuando se reanuden las sesiones, entendemos los que nos sentamos aquí que debemos promover nuevamente esta discusión, á la que traerémos más datos: por lo demás quedan en pie mis afirmaciones y mis censuras, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido justificar las razones que ha tenido la Dirección de Aduanas, para nombrar á ese individuo desgraciado para desempeñar esa comisión.

En cuanto á la rectificación que me hace S. S. de que no se encontraba al frente de ese Departamento durante el desarrollo de los hechos referidos, ya comprenderá S. S. que ha sido una involuntaria equivocación padecida por mí, por efecto sin duda de la precipitación con que hablaba.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Retiro la proposición, anunciando que después de las vacaciones parlamentarias discutirémos ampliamente este asunto, si es que el Gobierno dura.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No se preocupe tanto de eso el Sr. Bores. El Gobierno acudirá á ese debate y á todos los debates con el propósito y con la intención de llegar á algún resultado eficaz. Después de las vacaciones, en el primer día, en el segundo, el día que SS. SS. quieran, estarémos á su disposición. Por de pronto, ahí queda el expediente para que todos lo estudien.

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que urge el cumplimiento de las leyes dictadas para recoger la moneda mejicana que hay en Puerto Rico, canjeándola por plata del cuño español por el medio de la reacuñación de la primera.

Palacio del Congreso á 21 de Diciembre de 1894.= Ignacio Díaz Caneja.=Lorenzo Moret.=Francisco García Molinas.=Gilberto Quijano.=Narciso Rodríguez Lagunilla.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Díaz Caneja tiene la palabra para apoyar la proposición; pero advierto que faltan cinco minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Como no tengo ya lugar ni tiempo para apoyar la proposición, pues no faltan más que tres minutos, renuncio la palabra y la pido para después de las vacaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La proposición del señor Díaz Caneja quedará para discutirse en la primera sesión, antes del orden del día, y entonces la apoyará S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): ¿Pero no urge ya la proposición?

El Sr. **DIAZ CANEJA**: Si S. S. recaba de la Presidencia el permiso necesario, yo estoy dispuesto á discutir ahora mismo, demostrando la urgencia evidente de la resolución del problema.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Díaz Caneja; aquí no se habla sin permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DIA

Causas, desarrollo, resultado y significación de la crisis.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo había pedido la palabra, pero tengo entendido que la cede al Sr. Cánovas del Castillo.

Tiene, pues, la palabra el Sr. Cánovas.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Señores Diputados, El poco tiempo que resta para la presente discusión, si, como creo, han de darse esta tarde por terminadas las sesiones del Congreso hasta después de vacaciones, hubiera sido razón suficiente para que yo no interviniera en este debate. También me hubiera inclinado al silencio y mantenido en el propósito de abstenerme de hablar, y aun ahora en este instante mismo me cohibe, la consideración de que el tiempo que yo gaste, aunque no sea mucho, haya de robárselo á otros Sres. Diputados que con tanto y más derecho que yo deben usar de la palabra. Ciertamente tampoco me levantaría en este instante á hablar, si no se tratara más que de esclarecer más y más

que lo está hasta ahora, la última crisis. Respecto á este punto, poco, poquísimo cabe, á mi juicio, añadir ya á lo que han dicho por parte de la minoría conservadora, así el Sr. Cos-Gayón como el Sr. Romero Robledo; y sobre lo que falta, aun pienso yo que ha de decir algo que, como siempre, deleite á la Cámara, mi amigo el Sr. Romero Robledo.

No es, pues, la crisis en sus accidentes, que suficientemente historiada está, lo que me mueve á usar de la palabra. Las crisis han sido discutidas siempre; lo han sido sobre todo en los tiempos de los Gobiernos conservadores, y yo recuerdo que en la última época del mando del partido conservador, las tres modificaciones ministeriales que hubo dieron lugar á tres discusiones, todas más largas que la actual, y en las cuales hubo vez que hablaron veintitrés Diputados, hubo vez que dieciséis, y otra vez, si no hablaron tantos, fué porque el Gobierno cortó aquel debate presentando la dimisión á S. M. la Reina.

Pero aquí, al ejercitar este derecho, nunca discutido y que jamás ha dado lugar ni á extrañeza en los bancos del Gobierno ni á ningún género de reprobación y menos de cólera, lo menos es, á la hora en que estamos, la interpelación misma y sus desenvolvimientos.

El curso del debate ha traído naturalmente aquí una cuestión que está sobre todas en las circunstancias presentes de la Nación española, que es la cuestión arancelaria.

Tampoco he de tratarla yo en este instante, porque en eso no podría ser tan breve como ya espontáneamente he ofrecido y me propongo; pero sí tengo que recoger palabras y actitudes del Sr. Ministro de Hacienda, algunas de las cuales fueron ayer verdaderamente increíbles y todas ellas destinadas, no á calmar los ánimos, como, al parecer, pretendía S. S. en muchas de sus frases, sino á exacerbar las pasiones aun en donde las haya en corto grado ó no las haya, y á tergiversar los hechos de manera que, ó se perturbe completamente el espíritu público con errores inconcebibles, ó se nos obligue á nosotros á desvanecerlos con fuerza, llegando en la discusión de esto hasta donde sea absolutamente indispensable.

Equivocábase mucho ayer el Sr. Ministro de Hacienda cuando pretendía que la oposición que aquí se le hacía en un debate de crisis, más moderado en sus términos que otro ninguno que yo recuerde, podía tener por objeto quitarle prestigio ó valer á su persona.

Sea cualquiera este valer, que yo reconozco, y que en todo caso no vendría aquí á disputarle á S. S. ni á ningún Ministro de S. M., la verdad es que ese sería poco empeño para los grandes empeños que sobre la Patria pesan, y en que está, por su parte, comprometido el partido conservador. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

¿Qué ganaríamos nosotros con *desopinar* al señor Ministro de Hacienda? ¿No hay aquí en la mayoría, no ha habido antes, no hay ahora otras personas que, si nosotros quisiéramos profesar semejante oficio, pudiéramos pretender que decayeran de sus altas posiciones con mucho más provecho para nuestro interés político? Los jefes notorios de grupo, á los cuales no he faltado aquí jamás, con los cuales he discutido siempre con completa cortesía, esos que, niéguese ó no, constituyen verdaderos subjefes de la mayoría por su autoridad y por su importancia, ¿no podían haber sido blanco de un intento parecido al que sin ninguna razón nos atribuye el Sr. Canalejas? (*Muy bien, en la minoría conservadora.*) Sin ningún género de desdén, ni hay lugar á ello, ni sentaría muy bien en nuestros labios, y tan sólo porque quede la verdad bien establecida, fuerza es que diga yo á S. S., y que S. S. sepa, que á nosotros nada, absolutamente nada nos importa que S. S. esté ó no esté en ese banco. Lo que nos importa es el Ministro de Hacienda; lo que nos importa son las ideas del Ministro de Hacienda; lo que nos importa es la cuestión arancelaria.

Por eso, en primer lugar, hemos solicitado, unas veces en discursos, como los de los Sres. Cos-Gayón y Romero Robledo, otras veces en interrupciones rápidas, hemos deseado saber qué es lo que pensaba, qué es lo que quería, qué es lo que traía al Gabinete, no el Sr. Canalejas, amigo particular de todos nosotros, sino el Sr. Ministro de Hacienda; á lo cual este señor ha respondido principalmente que no había tenido tiempo; que era exigencia desmesurada el pedirle desde ahora su programa en la materia; que él tenía que recogerse; que él tenía que meditar; que él tenía que buscar y seguir las corrientes de esta Cámara, como ya parece que las había empezado á seguir, á fin de tomar resoluciones definitivas.

Todo esto se nos dice sobre una cuestión que es de esas que por sus antecedentes y por su importancia misma debieran estar resueltas en principio, completamente resueltas, al constituirse el actual Ministerio. Y digo más: no es sólo que esa cuestión primordial debía de estar resuelta en su principio, completamente resuelta, sino que se nos aseguró que lo estaba; y por toda la prensa, no en esas noticias que corren á las veces sin fundamento, sino por afirmaciones completamente verídicas, y por todos lados, se nos dijo que antes de constituirse el Ministerio, siendo esa la cuestión cardinal que había dividido y podía dividir al partido fusionista ó al partido liberal dinástico, se había resuelto; que el Ministerio no se había formado sin que en principio, y aparte de los detalles que del principio mismo se habían de derivar en un orden secundario, esa cuestión estuviera resuelta, y que, por consiguiente, no había que hablar de ella. Aun se añadió que la cuestión estaba tan resuelta, cuanto que el Sr. Gamazo, por ejemplo, había mostrado una docilidad nunca vista en casos tales, y se había sometido por completo á cuanto en cierto sentido se le había exigido por otros compañeros; y esto se celebraba como patriotismo del Sr. Gamazo, como abnegación del Sr. Gamazo, como desinterés del Sr. Gamazo; y á esto nosotros los oyentes nada tuvimos que oponer. Y nada teníamos que oponer, porque nosotros tampoco teníamos por programa, como el Sr. Ministro de Hacienda supuso ayer, ó por parte de nuestro programa, el dividir al partido liberal. Con error ó sin él, nosotros creemos, y cree la opinión pública en España, que el partido liberal para dividirse se basta á sí mismo. (*Risas.*)

Aparte de esto, porque pudieran resultar divergencias en la discusión, porque en ella sólo pudieran nacer disensiones, ¿han reparado jamás los individuos del partido á que el actual Ministerio pertenece en traer aquí todo género de debates personales? Cuando la última crisis, en la cual se retiró el par-

tido conservador del poder, el discurso que hizo el Sr. Moret en nombre de todo el partido, ¿fué encaminado á unirnos á los conservadores? ¿Recuerda alguien que tuviera la menor tendencia en este sentido? Seguro estoy que el mismo Sr. Moret no dice que su propósito al interpelarnos como nos interpeló, y al hacer el discurso que hizo, tenía por objeto evitar la gran desgracia, en concepto del Sr. Canalejas, de que los partidos se dividan.

En esto de la división de los partidos hay algo que decir, que me sale al paso y que no debo callar.

Sí; es un gran bien, con efecto, para el régimen representativo, que haya partidos numerosos, que haya el menor número de partidos posibles; que cuando hayan de cambiarse los Gobiernos, los instrumentos políticos que los partidos representan alcancen la mayor suma de poder posible. ¿Quién duda ni puede dudar de eso?

Pero hay una cosa peor, muchísimo peor que las divisiones de los partidos, muchísimo peor que las divisiones manifiestas, claras, leales, aunque sean ó se hagan perpetuas; y esa cosa es la división interna, la división que impide toda conducta segura, toda dirección, toda vida verdaderamente real, parlamentaria y patriótica. Eso es lo más funesto, y eso es lo que no se evita, ni mucho menos, callando en los debates ó disfrazando en los debates (dígolo con todo respeto y sin ofensa para nadie), disfrazando la verdad.

Pero, con todo, repito que nosotros no hemos tenido en esta discusión el objeto directo de separar ó dividir al partido gobernante. El espectáculo que aquí se dió, las protestas vivas de algunos de los principales individuos de la mayoría, fueran las palabras las que unánimemente corrieron por ahí ó fueran otras, que esto no importa gran cosa; la derrota misma del Gobierno en una cuestión candente, en una cuestión de protección á la agricultura nacional y á la industria nacional, todo esto ha demostrado suficientemente la división, que todavía ha de mostrarse en sucesivos hechos, sea la que quiera en ciertos y determinados instantes la reunión de los aplausos contra el común enemigo.

Fuera del uso de nuestro derecho de investigar qué significaba la entrada en el Ministerio del actual Sr. Ministro de Hacienda, de averiguar en qué podía esto favorecer, si tanto era posible, ó perjudicar á los intereses que defendemos, queriendo únicamente la luz y la verdad, que ya es hora de que se hagan radiantes sobre esta cuestión, como sobre todas las de la política española, interpelamos al Sr. Ministro de Hacienda, y una y otra vez, en discursos y en breves y rápidas interrupciones, hicimos preguntas á las que el Sr. Ministro de Hacienda, como es notorio, muy difícilmente ha podido contestar. Cubren, de resultas de esta falta de contestación, cubren sombras densísimas todavía las intenciones del Gobierno de S. M. en la materia, y se dejan cundir esas sombras por quien luego clama desde esos bancos contra la lastimosa incertidumbre en que vive, no más por cierto que desde la entrada del partido liberal en el poder, la industria española.

¿Cómo ha de destruirse esa incertidumbre con palabras vanas, con declamaciones más ó menos vehementes y más ó menos retóricas? Hechos, decía yo ayer; hechos, repito hoy, son los que se necesitan. Por medio de los hechos será como la industria nacional podrá enterarse de cuál es la suerte que le está reservada con el Gobierno que actualmente rige sus destinos y todos los destinos del país.

El Sr. Ministro de Hacienda, que había procurado contestar, bien que mal, como su situación se lo permitía, á distintas indicaciones y preguntas del Sr. Romero Robledo, no quiso limitarse á contestar en el asunto de los aranceles, del que principalmente me estoy ocupando.

No le pareció que era eso bastante; y no sé yo si algo seducido por las leyes de la estrategia militar á que han podido inclinarle bien conocidas aficiones, entendió que el mejor medio de defenderse era tomar contra nosotros la ofensiva. Y cuando no se trataba de nosotros, porque no era nuestra conducta la que se estaba discutiendo, ni se podía entonces discutir; cuando no éramos nosotros los que estábamos respondiendo á interpelaciones que se nos hicieran, y esclareciendo, como fuera nuestro deber, nuestras desas y nuestros propósitos, S. S., cambiando totalmente el orden de las cosas, se convirtió de repente en una especie de acusador nuestro, quizá con menos fortuna aún, si cabe, que se había constituído antes en su propio defensor. Nos acusó, como he dicho ya antes, nos acusó no ya hasta de haber querido dividir á la mayoría y de ser ese nuestro único objeto, no la defensa del arancel ni de los intereses de la producción española (¿qué importaba eso, si protestaba contra ello toda nuestra historia?), sino de haber querido simplemente mortificar á S. S. y zaherir á su partido. ¡Como si nosotros, fuera lo que fuese, y sin entrar en más pormenores, como si nosotros fuéramos los que hemos promovido la crisis y llevado el elemento permanente de la crisis al seno de la actual situación; como si alguien me hubiera oído á mí otra cosa en parte alguna, y tomo por testigos á todos los que se me han acercado dentro y fuera de España hace meses; como si alguien me hubiera oído á mí otra cosa sino que toda crisis era innecesaria si no había de haber un cambio de política franco, abierto, declarado, siendo muchísimo mejor, que de no ser para eso, el Sr. Sagasta permaneciera con los compañeros que tenía; como si hubiera protegido yo conjura ninguna que se encaminara meramente á un cambio de persona en el poder; como si esas personas que deseaban el cambio de Ministerio, que lo buscaban bajo todas las formas y en todos los terrenos, estuvieran aquí sentadas, y no lo estuvieran, como lo están, en el seno de esa unidísima mayoría!

Después de esto, el Sr. Canalejas, que (dicho sea de pasada) encontraba ó empezaba á encontrar tan incómoda la vida de familia dentro de su partido, que para librarse de ella amenazaba hasta con el suicidio, suicidio no real, felizmente, sino parlamentario y políticamente hablando; y aun eso, si no entendí mal, previa anuencia de sus electores; pero que, en fin, tal desesperación mostraba por el estado de las cosas y de sus consecuencias posibles, que hasta con el suicidio amenazaba; verdadera amenaza, tratándose de un hombre de tanto mérito como S. S.; el Sr. Canalejas, desde la posición, desde la la cumbre, que todos estos hechos tan rápidamente bosquejados le daban, S. S. tomó ayer una actitud pontifical, con actos de excomunión y con actos misericordiosos hacia los pecadores, por si podían enmendar sus yerros; con todo aquello de que no

se debe abusar, cuando, aunque sea con injusticia, los títulos del pontificado aparecen estar muy lejos de ser indisputados.

Y añadiendo á esto muchísima retórica patriótica (*Risas*), sin reparar en que la Patria es tan santa cosa, que le sucede algo de lo que le sucede á Dios, que es que no conviene tomar su nombre en vano, antes es gravísimo pecado mortal (*Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora*), no ya suponía, no ya sólo indicaba, sino que claramente decía que nuestra conducta por defender nuestros principios y nuestros actos era antipatriótica, era opuesta á los intereses nacionales; que la salvación de los intereses nacionales, que sólo S. S. comprendía de una manera exacta, ó que, cuando menos, no la comprendíamos bien aquí nosotros, estaba entre nosotros abandonada á no sé qué género de rebeldías (que ni aun esta palabra excusó ni temió en sus labios el Sr. Canalejas), á no sé qué género de rebeldías, repito, consistentes tan sólo en no ser hombres que abandonemos de uno á otro día nuestros principios ni nuestras actitudes; que somos hombres tales, que deseamos no necesitar siquiera de explicaciones sobre la materia, sino que todo el mundo sepa á cualquier hora y en todo instante lo que nosotros queremos y lo que nosotros deseamos. (*Aprobación en los bancos de la minoría conservadora.*)

Pues bien, ¿qué es lo que el Sr. Canalejas, que es lo que el Sr. Ministro de Hacienda reputaba de nuestra parte rebeldía? Y aquí entraba, señores, lo verdaderamente extraordinario.

Es el Sr. Canalejas un hombre de espíritu muy culto, es hombre de profundos estudios, es un hombre que debe saber el valor de las palabras y de las cosas, y, sin embargo, Sres. Diputados, como antes os dije, las afirmaciones que se escaparon de su maravillosa facundia fueron verdaderamente increíbles, de las que no se han oído en aquel banco jamás. ¿Qué clase de admiración excitaba en el Sr. Canalejas el que nosotros dijéramos y declaráramos, cual si declarásemos alguna herejía, que no éramos partidarios de la revisión de la segunda columna del arancel? Magia de la palabra ó de la vehemencia, magia de la pasión mejor, hubo quien de bonísima fe aplaudiera y encontrase eso admirable, como si fuese posible que hombres formales, que políticos formales y experimentados, que un partido largamente ejercitado en el gobierno, llevara á cabo acto tan grave como el de la formación de la segunda columna del arancel, y acto tan grave como la celebración subsiguiente de los tratados que la llevaban como punto de partida, sin que creyera que aquello era lo mejor; porque si no hubiera creído que aquello era lo mejor, ¿cuál sería hoy nuestra situación?; como si fuera posible, repito, que ese partido hiciera eso para desear al día siguiente lo contrario.

¿Quién había aquí, seriamente reflexionando en ello, y no dejándose arrastrar inconscientemente por el valor subjetivo de las palabras, quién había aquí, digo, de suponer que no fuera nuestro ideal el conservar el arancel que habíamos hecho con los tratados que habíamos celebrado y con aquellos que queríamos celebrar, y que hubiéramos celebrado sin duda, impregnados del propio espíritu, los tratados que dejamos pendientes?

Era curiosa la pregunta.

Decía el Sr. Canalejas: «¿Sus señorías quieren de verdad y pronto la revisión?» Nosotros no queremos ni podemos querer más sino el mantenimiento de lo que hemos hecho, considerándolo como hombres honrados lo mejor, lo que, como hombres honrados, consideramos aún lo mejor.

Pero decía el Sr. Canalejas, introduciendo algo de luz, no toda la necesaria, en sus explicaciones respecto de las materias arancelarias: ha habido aquí corrientes, alguna á la cual (paréceme que dijo) se había incorporado S. S. para que el nuevo arancel que se proyecta no se defina en último grado y lugar fuera de este recinto, es decir, fuera de la acción de la Representación nacional, sino que, al contrario, en una ú otra forma, venga aquí á obtener la sanción de las Cortes.

Corrientes eran ésas que habían llegado al actual Sr. Ministro de Hacienda más directamente, y con más motivo que á mí seguramente; no lo niego ni lo desconozco; pero corrientes al fin que aquí se marcaban con cierta intensidad y valor, y que no podían menos de llegar de algún modo á mi conocimiento.

Claro es que llegaron por la voz pública, dejándoseme entender, como se dejaba sin duda entender á otros, que aquí cabía aún una gran transacción; que el Gobierno, ó los elementos predominantes en el Gobierno que no habían rendido, como tal vez se había supuesto, sus convicciones, ni las habían sacrificado á nadie, estaban dispuestos á hacer una política proteccionista, racional y templada.

A esto tenía yo que decir, como ayer mismo dije en una interrupción, que el partido conservador no ha ofrecido jamás ni por escrito ni de palabra, ni directa ni indirectamente, otra cosa que la protección necesaria, precisamente necesaria y racional, y que en mis comunicaciones contestando á felicitaciones de las Ligas de productores, ya de Cataluña, ya de las Provincias Vascongadas, ya de otras partes, he tenido esmero en incluir estas palabras: protección necesaria, no más que la necesaria, y protección racional; es decir, protección respecto de aquellas industrias cuyo desenvolvimiento puede racionalmente esperarse en nuestro país.

Claro está que una corriente de esa especie, por malamente que á mí llegara, no podía menos de serme más simpática que el proteccionismo absoluto é intransigente, y más simpática sobre todo que cualquier proyecto, fuera en tratados, fuera en columnas arancelarias, que embebiera en sí las condiciones y las circunstancias que impidieron al partido conservador en la pasada legislatura aprobar, ó cooperar á aprobar en el Senado el tratado con Alemania, y que le hubieran obligado á combatir con igual denuedo todos los demás tratados, los que el Gobierno ha reproducido, y que aun persisten, no sé con qué fin, sobre la mesa del Senado. Prestamos, pues, á todo aquello atención; pero como no se trataba sino de una especie de rumor un tanto vago, queríamos y teníamos el derecho de querer que sobre este punto al menos se nos dieran explicaciones; las hemos pedido, y no se nos han dado; al no dársenos, el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno entero han usado de su derecho; pero no han de maravillarse que nosotros usemos del nuestro considerando que explicaciones de esa índole se nos han negado.

Ni se trata aquí, como de vez en cuando el señor Canalejas pretendía, alzando más que otras veces la

voz, ni se trata aquí de luchas que puedan asustar á nadie, ni de batallas cruentas, ni se trata de nada, que merezca alarmar al país; se trata de que, si á nosotros no se nos dan siquiera las garantías de la protección necesaria, verdaderamente aplicada, sincera y lealmente establecida, mientras esto no se nos dé, y en cambio se nos ofrezca algo semejante á los tratados convenidos, usarémos de todos nuestros derechos y libertades parlamentarias; hablarémos aquí, mientras sea tiempo, para doblar después la cabeza ante la ley sancionada por quien puede sancionarla, y ser entonces, si cabe, sus más rígidos cumplidores; eso hemos hecho con todas aquellas leyes que nuestra conciencia no nos permitía aprobar; eso haríamos si el proyecto de que ahora se trata desgraciadamente llegara á serlo; pero en el ínterin, si á nosotros no se nos dan siquiera estas garantías en una ú otra forma, si aun después de alterarse contra nuestro natural convencimiento y deseo de que subsista así la columna segunda del arancel, que establecimos, como el sentido á que se ajustaron los tratados que en nuestro tiempo se convinieron, si nada de eso, hace, habrá con efecto lucha, la lucha que ha habido aquí siempre y que debe constantemente haber entre las opiniones contrarias.

Esto lo harémos, créalo el Sr. Canalejas, esto lo harémos sin la menor mengua de nuestro patriotismo. Créalo S. S. Esto lo harémos sin ninguna rebeldía; ¡pues no faltaba más! Las rebeldías no suelen tener otro teatro conocido que las calles ó las intrigas parlamentarias con tal ó cual propósito determinado.

Nosotros ni á las unas ni á las otras acudirémos; nosotros debatirémos aquí; estamos debatiendo ya, alta la frente y diciendo: somos, en efecto, un partido que profesa ideas verdaderamente proteccionistas; somos, en efecto, un partido que pide y reclama, en nombre de la Nación, en nombre de los intereses de la Nación, una protección *suficiente* para la agricultura como para la industria. ¿Nos la dáis? Entonces pudiera no haber habido nada, entonces todavía pudiera no haberlo. ¿No nos la dáis? Pues lucharémos en uso de un derecho que parece se ha puesto en duda, y aun quizá por primera vez, en el banco azul.

Lucharémos. ¿Qué inconveniente hay en los gobiernos representativos, en todos los gobiernos libres, en que se luche por los respectivos ideales ó por las respectivas soluciones prácticas de los asuntos públicos? Pudiera guardar, pues, para mejor ocasión el Sr. Canalejas sus anatemas inofensivos contra nosotros; pudiera haberlos guardado y dejarnos tranquilamente cumplir con nuestro deber, cumpliendo S. S. el suyo como le entienda, que harto tendrá que hacer para ello.

Ni los unos ni los otros tenemos por qué estar sometidos al juicio de nadie; el país es nuestro juez, y será el que decidirá al fin y al cabo quién ha tenido razón, y quién ha favorecido ó ha destruído los intereses que le estaban encomendados. Sobre este punto la minoría conservadora, que ha hecho todo lo que se puede humanamente hacer, y más, para que su iniciativa, para que la aplicación de sus convicciones leales y meditadísimas no parezca un mero interés de partido, se inspirará en la conducta prudente, al mismo tiempo que resuelta, que ha observado otras veces. No hay un solo productor español de los que forman grupos, de los que están representados por Corporaciones, de los que han venido aquí representando la industria, que no me haya oído una y otra vez estas palabras: lo que el partido conservador hace, no hay que agradecérselo, porque no lo hace por favorecer á nadie en particular, ni lo hace en pro de tal ó cual producción; el partido conservador hace lo que hace entendiendo que sirve al país; y aunque vosotros (palabras textuales que todos ellos repetirán, estoy completamente seguro, si se les pregunta), aunque vosotros abandonárais la partida por tal ó cual consideración, nosotros no abandonaríamos jamás la racional y necesaria defensa de la producción nacional.

Esta es nuestra posición, Sres. Diputados, y convenía dejarla establecida de una manera solemne por lo que pueda sobrevenir.

Nosotros no tenemos para qué entrar ahora en la forma de la garantía que solicitamos, y que el país sin duda alguna requiere; esa garantía, á mi juicio, tan sólo puede consistir, en último término, en la intervención en el asunto de la Representación nacional. La manera con que esta garantía ha de prestarse, bien se puede discutir; pero no os espantéis desde ahora, ni lo juzguéis como cosa extraña y nunca vista, si os anuncio que nosotros, si á tanto nos viésemos forzados, discutirémos aquí partidas; porque, si nosotros nos lo propusiéramos, ó si á proponérnoslo se nos obligase, discutiríamos en el proyecto mismo que está sobre la mesa las partidas de las tarifas anejas que están ahí, y que constituyen tal ó cual límite á la rebaja de los derechos sobre los productos extranjeros.

Tenemos para hacerlo un derecho inconcuso: ¿quién nos lo negaría, cuando esas tarifas anejas forman parte integrante de un proyecto de ley? ¿Quién podría negarlo con arreglo al Reglamento y sin atropellar todos los derechos parlamentarios?

Nosotros, pues, si venimos desde ahora á solicitar otros caminos y otras garantías, no es porque temamos las represalias; en último término, lo que había de ser será, á menos que os atreviérais á echarnos de este recinto. Porque el partido conservador y los hombres conservadores, en lo que difieren, y en lo que yo especial y particularmente difiero de otros, es en que ordinariamente me inclino á la transacción, á la moderación, en que sacrifico siempre y estoy siempre dispuesto á sacrificar mis derechos, mientras esto no me conduzca á hacer el mal de mi país, al menos aquello que yo por tal tengo en mi conciencia; pero cuando se trata de convicciones íntimas, de cumplir un deber supremo, ¡ah! entonces yo no retrocedo jamás, dentro de los límites legales por supuesto, ante nada de lo que pueda arredrar á un hombre político, en la defensa de mis convicciones y de mis ideales. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

No necesito decir más; verdaderamente no podría decirlo sin faltar á lo que he empezado por prometer á los Sres. Diputados; yo no quiero robar toda esta tarde al presente debate; siento que sus límites sean ya tan cortos, por más que lo comprendo y no lo censuro; pero debo poner por mi parte lo que pueda para, después de hechas estas aclaraciones á las interrupciones que en la sesión de ayer hube de hacer, poder guardar silencio, que no romperé si á ello no se me obliga. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Permítame el Sr. Cánovas del Castillo que me maraville al menos de sus últimas palabras. ¿Quién ha pretendido desde este banco, ni desde la mayoría, coartar el legítimo derecho parlamentario de la minoría conservadora? ¿Quién ha pronunciado sobre esto frase alguna de censura? ¿Cómo olvidar que son SS. SS. mismos quienes han excedido los límites de su derecho ejercitando esa práctica constante de la interrupción, no en la forma rápida que S. S. indicaba, sino acumulando tal serie de objeciones y de argumentos, que bien puede ser que ellos no me permitieran á mí, que carezco de la soberana elocuencia de S. S., poner al servicio de mis deberes de Gobierno más que esa modesta facundia que es distinción de las personas subalternas y que se reconoce por los grandes ingenios por vía de compasión ó de benignidad? (*Muy bien, en la mayoría.*) Cada cual con sus medios: yo con éstos que la rusticidad de la mayoría alguna vez tiene el mal gusto de aplaudir; S. S. con esos portentosos que el gusto más depurado de sus amigos celebra y enaltece en toda circunstancia. Su señoría deprimiendo los míos, yo, ahora como siempre, haciendo la debida justicia á los suyos, discutimos por algo que importa más que los alfilerazos que S. S. me prodiga, algo que es la verdad más apremiante; discutimos sobre los hechos y sobre las ideas, sobre aquello que S. S. no negará que está sometido á la jurisdicción de todo el mundo, sobre aquello que se determina muchas veces por soluciones rápidas, y otras por la evolución de un pensamiento que hay que explicar en las páginas extensas de un abultado libro, significando por qué medios de especulación científica llega á concretarse una aspiración proteccionista hasta llegar á los extremos esplendorosos con que se ha manifestado hoy. ¿A qué conduciría investigar aquí cómo se han ido corrigiendo y rectificando las opiniones económicas de muchos hombres ilustres en España?

Quizá S. S., por su superior autoridad y por el uso bien discreto, aunque abundoso, que hace de su palabra y de su pluma, al tratar esos que yo llamaría problemas nacionales si este calificativo no molestara á S. S., quizás S. S. pudiera ofrecer gran motivo á mi crítica; pero, aun tratándose de S. S., interesa mucho menos eso que los graves problemas sometidos á discusión. Su señoría acaba de decirlo, y yo lo repito: la opinión pública nos juzgará á todos; por unos cuantos donaires de S. S. no me creo menos autorizado para desempeñar este cargo, como S. S., por unos cuantos atisbos de crítica mía, no se sentirá molesto; por mi parte, ya sé que S. S. ha puesto buen cuidado en señalar límites muy pequeños á la intervención modesta en la política de mi humilde personalidad.

Vamos, pues, sin hablar por un momento de patrióticas transacciones, sin buscar autoridad siquiera en aquella declaración que S. S. ha expresado al término de su elocuente discurso, de que es necesario transigir hasta que no se llega á formar convencimientos extremos, á examinar rápidamente los temas planteados por S. S. con perfecto derecho.

El actual Ministro de Hacienda, como todos los Ministros, discutirán con SS. SS. cuando les presten la cooperación de la benevolencia y del silencio. Entonces es fácil discutir. Cuando se promueven protestas inmotivadas y antirreglamentarias, es necesario oponer á la protesta la protesta y á la pasión la pasión; y si S. S. ha encontrado alguna vez apasionados mis acentos y exaltadas mis palabras, créalo S. S. y créalo la Cámara entera: la responsabilidad no es mía, la responsabilinad es de S. S.; de S. S., que tiene por su gran autoridad parlamentaria, por su condición de jefe y director de una fuerza política importante, derecho á aquellas tolerancias de la Presidencia, del Gobierno y de la mayoría que no se dispensan á otros Diputados; regla de criterio y distinción observada en todos los Parlamentos del mundo, á que se han atenido con gran prudencia y sabiduría todos los Presidentes de las Cámaras españolas.

Pero bien reparará la minoría conservadora, bien reparará el Sr. Cánovas del Castillo, olvidando ya las molestias de estos días, bien resarcidas con sus críticas á ciertas muestras de cohesión de la mayoría, que las frases vagas, que las fórmulas comprensivas no pueden sólo aplicarse al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso; que eso recae sobre SS. SS. mismos.

¿Qué significa eso de protección nacional y discreta? Ese es un término mucho más vago que el de las transacciones patrióticas, porque éste representa un espíritu en todas las fuerzas y en todos los partidos políticos, una tendencia á abandonar sus intereses exclusivos, sacrificándolos todos, si preciso fuera, en aras de la Patria. Representa eso de la protección racional un equívoco, detrás del cual puede juzgarse la política de los demás partidos escudando la propia responsabilidad. ¡Protección racional, protección discreta! No creo que en este punto pueda haber divergencia. Sus señorías creen que yo escudo mi pensamiento tomando en vano el santo nombre de la Patria. Yo podría decir que SS. SS. escudan su responsabilidad por los actos de ayer, por la crítica de hoy, por los compromisos de mañana, con esa logomaquia de la protección discreta, racional y prudente.

Pues qué, ¿la crítica de esa doctrina no ha surgido del seno del partido conservador? Pues qué, ¿en esa duplicidad de propaganda que habéis hecho respecto de la protección industrial, y algunas veces de la agrícola, esa duplicidad de propaganda á veces azarosa, otras veces mesurada, aun cuando las menos, entre la expresada por el Sr. Cánovas del Castillo y esas otras propagandas apasionadas de sus satélites en provincias, no hay una diversidad de criterios? ¿No hay conservador que se presenta diciendo á los industriales: el límite de la protección lo marcáis vosotros; todo cuanto vuestro propio criterio determine como límite de protección, eso lo aceptamos nosotros? ¿Es ese el criterio de la minoría conservadora? Pues contra ese criterio se levantará ciertamente en todas circunstancias el partido liberal. Eso es halago á las pasiones, eso es estímulo á los intereses, eso es abandono de las funciones de gobierno, eso es atacar la función directora que á los Gobiernos corresponde, para entregarla á la más espantosa de las anarquías, á la anarquía de los intereses particulares.

¿Por ventura, aquí mismo, no se está observando todos los días la contradicción más evidente

entre las exigencias de la producción agrícola y de la industria? El mismo problema corcho-taponero, ¿no ha suscitado ya esos problemas? ¿Qué contestación sería decirles á unos y á otros: fijaros vosotros la medida de la protección? Por eso yo, sin esquivar mi pensamiento, cosa indigna de mí y que sólo puede suponerme quien quiera esquivar el suyo propio, por eso yo dije al Sr. Cánovas del Castillo que es necesario ponernos de acuerdo acerca de los límites de esa protección racional. ¿Es que quería el señor Cánovas del Castillo obligar al Ministro de Hacienda á que ahora mismo dijese cuál era esa protección racional? Eso de la protección racional es una frase galana, sonora, vaga; es como las ondas sonoras que se pierden y se olvidan sin dejar nada tras de sí; es preciso concretar los límites de esa protección, y eso no se puede hacer sino tomando en cuenta igualmente la protección de las diversas industrias y de los diversos elementos de riqueza.

Y cuando esas transacciones se enuncian aquí, aun cuando ese espíritu de concordia merezca á S. S. tan desdeñoso calificativo, no sé si por el concepto ó por la persona que lo enuncia, tendíase á decir á la minoría conservadora: estudiemos todos de acuerdo esa protección racional en los casos concretos de cada industria y de cada ramo de la producción. Esto es lo único que se puede hacer desde este banco: pero ¿por ventura S. S. no es, aparte de una de las más grandes figuras de la política española, uno de los hombres que tienen más larga historia y mayores responsabilidades en esta materia? Y, sin embargo, yo estoy seguro de que si se le preguntara á S. S. hasta qué punto llegaría á la protección respecto de una producción determinada, y hasta dónde habían de llegar las concesiones de S. S. en los tratados de comercio que se propone hacer, S. S. no podría contestar en el acto, no obstante que S. S. absorbe todos los Ministerios á su cargo, y no obstante haber dicho aquí esta tarde que este problema ha sido objeto de su especial estudio. Pues si S. S. no podría decir esto, ¿cómo puede S. S. pretender que á las pocas horas de venir yo á este Ministerio lo pueda hacer yo? ¿Ni cómo sería compatible el que lo hiciera en el estado parlamentario de la presente interpelación? Yo no rehuyo ningún género de explicaciones; creo que á las veces los extremos de modestia ó los alardes de sinceridad perjudican á los hombres, y deseo que no pueda entenderse que quiero encubrir mi pensamiento para sustraerlo á la crítica.

Ahí está presente, sometido al debate, un proyecto; SS. SS. tienen, ¿quién lo duda? el innegable derecho de enmiendas; pero yo, ¿no tengo también el derecho de preguntar á SS. SS., para que de una vez se definan estas relaciones posibles que el Gobierno ha deseado, y desea, y deseará siempre, que fueran de toda cordialidad, aunque sin mendigar benevolencias que deslucirían el prestigio y la autoridad de quien las solicitase, si SS. SS. están dispuestos á que alrededor de ese proyecto, en la Comisión que se nombre después de estos debates, y en algo que diré más tarde, vayamos todos defendiendo nuestras aspiraciones con ese norte que S. S. indica? Porque aparte su pasión, su vehemencia y las amarguras de su sátira, yo he recogido en el discurso del Sr. Cánovas algo que me parece muy hermoso, aunque pudiera ser contradictorio de lo que pensábamos y quizás de lo que aparentaban otros; yo he recogido la afirmación de S. S. de que no se trata de nada que pueda afearse con un interés político del momento.

Pues bien; ¿estamos todos en el camino de ese acuerdo, de esa conciliación, para obtener el éxito de lo que pueda lograrse por la autoridad de nuestras convicciones y la influencia de nuestros votos, aunque se dispute palmo á palmo por vuestra crítica y por vuestros votos? ¿Estamos en camino de llegar á una conciliación sincera para apreciar el grado de protección racional que cada elemento de la riqueza pública necesita para traer aquí, y llevar después á la realidad de la vida económica nacional, el punto concertado de nuestra labor y de nuestro deber? Yo entendería que sí. ¿No puede eso lograrse? ¡Ah! Repare el Sr. Cánovas que sus palabras tienen demasiada autoridad y encuentran un eco harto dilatado para que no las recojamos aquí sometiéndolas á la crítica. Su señoría se alarma ante la posibilidad de que nosotros coartemos su derecho; nosotros también nos alarmamos ante la posibilidad de que se coarte el nuestro por el método de la obstrucción.

Lo que late aquí en el fondo de este problema, lo que constituye el contenido de este debate, y con ello me acerco á la cuestión tantas veces iniciada, ayer por el Sr. Romero Robledo desenvuelta, hoy por el Sr. Cánovas recordada; lo que late aquí, digámoslo con sinceridad, con franqueza, es un gran problema parlamentario que ligeramente expondré; no deseo envenenar este debate, porque creo que, olvidando algunas injusticias del Sr. Cánovas, yo no dejo de considerarle á él y no dejo de considerarme á mí propio. El problema parlamentario es éste. Se reconoce por todos los partidos, y por todos los hombres políticos de la Nación española, que no puede subsistir en su integridad el régimen actual arancelario. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo no lo reconozco.) Pero, ¿no ha dicho S. S. que era una base de tratado? ¿No ha hecho S. S. tratados, y ha dicho esta tarde misma que estaba dispuesto á negociar otros? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.)

¿Había renunciado S. S. á la feliz posibilidad de restablecer relaciones comerciales con la República francesa? ¿Había renunciado S. S. á la feliz posibilidad de establecer relaciones comerciales con Alemania? ¿Se había entregado S. S. al proteccionismo intransigente, al proteccionismo desconsolador, al proteccionismo llamado por el vulgo rabioso, cerrando el camino á la posibilidad de toda concordia? No. Luego S. S., sean cuales fueren las supremas argucias de su suprema elocuencia, no podrá convencer á nadie de que el partido conservador adopta como solución definitiva la actual situación arancelaria. Yo no necesito el preámbulo del decreto sobre el arancel; el Sr. Cánovas del Castillo, maravilla y prodigio de la pasión en este caso, ha contradicho en sus mismas interrupciones de dos tardes su propia declaración sobre este asunto; y si hay entre las interrupciones ardorosas del Sr. Romero Robledo y aquellas otras no más meditadas en la tarde última del Sr. Cánovas del Castillo una palmaria y visible contradicción, ¿á qué necesito yo ningún documento extraño á este debate, si este debate me suministra por sí mismo todos los elementos de prueba? Si hemos de estar en condiciones definitivas y en posibilidad de llegar á soluciones que no calificaré ya de patrióticas, que calificaré de prudentes, porque del

primer calificativo se dice que abuso, y del segundo, si se abusa, es por el Sr. Cánovas del Castillo, que no abusa nunca; si queremos llegar á soluciones prudentes, ¿por qué no reconocer, Sres. Diputados, que es preciso ya que el Parlamento resuelva?

Y aquí hay dos tesis: la tesis de la obstrucción; la tesis de la precipitación; el derecho de la mayoría á recabar una solución; el derecho de las minorías á discutir. Y este problema se plantea en un Parlamento en el cual no se ha establecido por ninguna forma reglamentaria lo que los franceses llaman la *cloture*. Yo, señores, me encuentro aquí en la intersección de dos aspiraciones, me encuentro con el vehemente deseo de que ambas se concuerden, de que tenga el Parlamento toda aquella intervención justa, legítima y debida que nadie puede negarle, y mucho menos que nadie un partido y un Gobierno liberal; pero al mismo tiempo me encuentro con la necesidad imprescindible de que la obra que se realice por el Parlamento no sea obstruída, no sea imposibilitada por excesos de derechos cometidos en el seno del Parlamento mismo. ¿Por qué? Porque ese es un gran problema de gobierno. Tratárase de una cuestión subalterna en que no reclamase con tan vivos apremios como reclama la producción nacional en todas sus esferas, en la industrial y en la agrícola, en que no pidiesen las clases consumidoras una solución inmediata, y en ese caso podríamos dejarla entregada á la resistencia tenaz, á la resistencia sistemática, á la resistencia desconsiderada de cualquiera oposición; pero como se trata de un problema que ya va apremiando, cuya solución es urgente, nosotros tenemos que acudir á vuestra sinceridad para deciros: ¿es que este problema puede desenvolverse en la vida parlamentaria con la seguridad de que el uso legítimo, indiscutible y necesario del derecho no degenere en el abuso? ¿Es que queréis frustrar ó ayudar á la obra que las Cortes determinen?

Porque, Sres. Diputados, no basta con doblar la cabeza respetuosamente ante la ley, cual nos decía el ilustre jefe del partido conservador; hay otro deber también, porque si aquel es un deber que impone la ley á todo ciudadano, este es deber que impone la autoridad de su representación al hombre que significa y representa tanto en la sociedad y en la política española. Al lado de ese deber, que alcanza hasta el último de los ciudadanos, hay otro que se refiere á los ilustres estadistas que dirigen y personifican las grandes fuerzas de la política española, y ese deber es el de que la obra legislativa no se embarace por ningún interés de partido ni por ninguna obstinación personal. Vale mucho la opinión del Sr. Cánovas del Castillo; vale tanto para mí, que yo desearía que ella constituyese muchas veces la expresión de mi pensamiento; pero con valer tanto la autoridad del Sr. Cánovas del Castillo, un sentimiento natural de modestia que se anida aun en los hombres más exaltados con justicia por el respeto y el aplauso de la opinión, ha de decirle á S. S. que ni á su criterio personal, ni al mío, ni al de nadie, puede quedar sometida la resolución de estos problemas; porque, señores, se viene abusando estos días mucho, se abusa con notoria injusticia tratándose de mí, en lo que se dice en la Cámara y en lo que intencionalmente se desfigura después, de la flexibilidad del criterio. En la vida pública, S. S., como todo el mundo, como los hombres más ilustres de ese partido y del partido liberal, ha conseguido por la eficacia de su pensamiento, cooperando á una gran obra, iba á decir nacional, pero eso no me es lícito; nacional y patriótico me está vedado decirlo; á una gran obra de interés para todos, ha conseguido concertar sus voluntades con nobles y generosas transacciones que llevaban á la resultante.

Yo soy, pues, aquí lo que era ayer y pienso lo que ayer pensaba, sin que nadie haya solicitado de mí, ni yo sea capaz de conceder jamás, retractaciones de mi pensamiento; pero era lo que soy dentro de un Gobierno, dentro de una mayoría, dentro de la Cámara, dentro de la Nación. Todos los partidos de esta Cámara están limitados por la opinión pública. Quisieran ellos contrariar la opinión pública, y la opinión pública los vencería, la opinión pública los subyugaría ciertamente. Está limitado cada uno de los partidos que aquí discuten, por la consideración y el respeto á los demás, por la contradicción de los demás; de suerte que aquí no puede haber ningún partido que mantenga íntegros como soluciones parlamentarias que puedan votarse y recogerse cual expresión legislativa, sus criterios estrechos, sus criterios intransigentes. Viven dentro de los partidos los hombres, significando también fuerzas que actúan en esta mecánica compleja que constituyen los grandes organismos gubernamentales. Lo que hay que pedir es que la opinión indiscreta, que la opinión avasalladora no pertube las inteligencias de los partidos. Lo que hay que pedir es que benevolencias y abdicaciones de unos partidos para con otros, no nieguen sus antecedentes, su historia y sus compromisos; lo que hay que pedir á los hombres es que no reniegen de sus convencimientos que forman en el orden político, como es natural, una exigencia indeclinable de su honor, y luego examinar en las grandes resultantes de la vida pública, opinión, Parlamento en sus múltiples partidos, partidos en las distintas tendencias que encarnan, si cada cual ha correspondido digna y honradamente á sus deberes, si todos han sabido sacrificar á una resultante conveniente al interés público, los unos su modestia, como yo; los otros, quizás su soberbia.

Señores, cuando á mí se me pregunta acerca de la posible intervención del Parlamento después de publicado el arancel, pregunta que indicó ya el señor Romero Robledo, pregunta que latía en las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, me acuerdo de una situación especial en la que tuve la honra y al propio tiempo la dificultad de encontrarme al tratarse de la publicación del Código civil. Se exigía de mí, se solicitaba que yo desautorizase la obra de mi ilustre y nunca olvidado antecesor, el sabio y respetabilísimo amigo y maestro de casi todos nosotros, D. Manuel Alonso Martínez, ó que renunciara á la posibilidad de toda discusión y de todo correctivo. Yo supe entonces mantenerme impasible ante las críticas y las censuras que se me dirigían de una parte y ante las desconfianzas y los recelos que se suscitaban de otra. Yo tenía el deber de honor de no entregar á disputas apasionadas, á dificultades invencibles, á obstáculos mañosos, aquella obra realizada bajo la dirección de ese gran estadista, de ese eminente jurisconsulto; yo tenía, de otra parte, el deber de honor de recoger las inspiraciones del Parlamento con respeto, de acoger las propias rectifica-

ciones que me sugería mi criterio, y todo ello convertirlo en una obra eficaz. Y hay en esta Cámara, y no en la minoría conservadora, un maestro y un hombre de recta y buena voluntad, que espontáneamente ayudó á esa empresa, y que en la obra realizada tiene mucha más autoridad y mucha más parte que yo.

Revela eso que todas estas grandes y aparentes dificultades se pueden resolver cuando hay un espíritu de buena fe en todas partes. La buena fe no es sólo una exigencia de las relaciones privadas; es también una exigencia de las relaciones públicas; á la buena fe no se falta; la buena fe no se olvida intencionada y serenamente muchas veces, por hombres rectos; pero la buena fe se combina con la pasión, y algunas veces, vencida por la pasión, se falta á lo que el criterio desapasionado considera la buena fe. ¿Es que en realidad se aspira aquí á que todos de buena fe contribuyamos á la eficacia de la intervención parlamentaria en una obra, ó es que se trata de suscitar primero obstáculos en las innumerables enmiendas que se anuncian, luego resistencias en el seno de la Comisión, más tarde dilaciones no calificadas y nunca terminables? Si este camino se emprendiera, si esta aspiración se mostrase, ¿cómo podría el Gobierno de S. M. emplear medios para facilitar la eficacia de la obra? En este sentido, con este alcance, vertí yo aquí algunas palabras declarando que no me parecía prudente determinar ahora una fórmula concreta. Se entrega á los Parlamentos por lo común en estos grandes y amplios debates, una tendencia; se solicita de todo el mundo manifestación de opiniones genéricas un tanto indeterminadas para buscar la resultante; y cuando se habla desde el banco del Gobierno, resulta que si el Gobierno pronuncia desde luego una fórmula definitiva, el Gobierno al modificarla aparece sometido, y al sostenerla con firmeza aparece intransigente, y yo no quiero que el Gobierno de que formo, parte aparezca en este problema ni sometido ni humillado, ni intransigente ni provocador. (*Muy bien.*)

Hé aquí por qué, no por ningún estímulo personal, no porque yo antes de ocupar este banco no hubiera contraído conmigo mismo ni combinado en la esfera de mis deberes todos mis antecedentes y compromisos; hé aquí por qué me he mantenido yo en aquella indefinición que autorizaba por lo visto al Sr. Cánovas del Castillo á aplicarme el defectivo verbo de *desopinar*. Yo no desopino; yo lo que hago es no pretender que mi opinión se imponga; lo que hago es someterla con respeto á la crítica y al acuerdo de los demás; y este lenguaje me parece muy propio siempre del Gobierno, porque él crea una situación fácil á la transacción con las minorías, porque él crea una situación fácil á la concordia de todos. Por eso decía yo, y con esto termino: ¿es, Sres. Diputados de la minoría conservadora, que os anima el propósito de que reine aquí la discordia y la desarmonía entre todos los partidos, y aun dentro del partido liberal entre sus diversos elementos, ó es que por el contrario os anima, como el Sr. Cánovas ha declarado, el propósito de dar solución á una dificultad política, á una dificultad nacional?

Pongámonos, pues, todos de acuerdo. El sentido y la discreción de mi pensamiento paréceme con toda claridad expresado, y cuando condenso estas ideas generales y expreso este sentimiento de afecto al interés público, yo creo, señores, que pago un tributo de respeto á la Cámara, y que en cierto modo me lo pago á mí, dejando relegado á lugar secundario, para olvidarlo, cuanto de personal ha tenido la fortuna ó la desdicha de aplicarme, porque esos términos de fortuna y de desdicha se aplican á los demás, y puede aplicárselos á sí propio el Sr. Cánovas del Castillo. (*Aplausos en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Seré todo lo breve posible. Sobre lo referente á las actitudes de los partidos y de las personas que están enfrente del Sr. Ministro de Hacienda y de su partido, sobre eso que ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda como objeto posible de discusión hace pocos instantes, sobre eso no tengo más que decir ahora, sino que, si no estuviera apremiado por las circunstancias, si no pareciera, además de absurdo, inútil el plantear ahora semejante debate, yo le rogaría al Sr. Canalejas que le planteara, por cuanto hace á mi persona y á la de todos los que en mi partido figuran, inmediatamente. Pero ya que esto ahora no se puede hacer, yo le invito á S. S. á que aproveche para ello la primera ocasión, ofreciéndole que yo no la desaprovecharé tampoco.

Lo que aquí pasa es que el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de sus grandes cualidades, que yo no he negado, ni las niego nunca, ni me creo autorizado para negarlas á nadie, ni mucho menos á un hombre como S. S., se entera poco, y á lo mejor no se entera de las cosas; se figura que existe lo que no existe, y sobre bases absolutamente imaginarias levanta castillos que á S. S. le parecen de granito y sólo son de naipes.

Todavía ha insistido hoy en la pregunta inocente, verdaderamente inocente, de si estábamos ó no todos los hombres públicos del país convencidos de que era preciso tocar, destruir digo yo, más bien que tocar, el vigente régimen de comercio de nuestro país. Es más: ni siquiera lo ha puesto en duda; ha afirmado que todo el mundo está aquí convencido de que ese régimen fundado en las tarifas del tiempo del Gobierno conservador, es insostenible y que es preciso destruirle.

Acababa yo de decir que á nosotros nos continuaba pareciendo ese régimen el mejor; estamos en nuestro perfecto derecho pensando así, como puede estarlo S. S. para pensar de otro modo; y, sin embargo, S. S. vuelve sobre ello y con la mayor serenidad afirma lo que acabo de recordar, y que tan fácil era saber que no es cierto.

Pero S. S., para pretender demostrar su afirmación, acudía á una especie de argumentación muy singular. Si tomáis, decía, la tarifa segunda únicamente como base, como punto de partida, y hacéis tratados, como los habéis hecho, ¿no envuelve esto una contradicción, y una contradicción tan grande (decía S. S. ayer) como la de la luz y la sombra?

¿Cómo se puede probar esto, señores? ¿Cómo se puede esto ni decir siquiera? Nosotros hemos tenido una tarifa, atendiendo á lo que hacían otras Naciones, que verdaderamente era de guerra; hemos tenido otra tarifa como base para tratar; pero para tratar, ¿en qué condiciones? en condiciones necesariamente de reciprocidad; es decir, de no dar nada jamás sino á cambio de algo que se nos concediera. En virtud

de este sistema, hemos hecho cinco tratados á cambio de concesiones recíprocas; jamás hemos dado nada de balde, por decirlo así, sino siempre á cambio de concesiones.

¿Cómo hemos hecho estos tratados, cinco nada menos, que para muestra bastan seguramente? Los hemos hecho teniendo en cuenta la protección necesaria, que es lo que S. S. ha eludido esta tarde, confundiéndo, y no puede menos de ser deliberadamente, confundiendo la necesaria con la racional. La protección racional es vaga, en efecto, y, sin embargo, sobre ella podemos todos entendernos facilísimamente. Nosotros entendemos, como segundo término de nuestra fórmula, por protección racional, aquella que se dirige á las industrias que existen ya en España en condiciones de robustez y aun de prosperidad, ó que encuentran en nuestra Patria condiciones naturales para prosperar. Esta es la protección racional, y sobre esto sería menester muy mala fe para que entre nosotrós hubiera diferencias prácticas.

Así es que no es ese el verdadero término de la cuestión, aunque de paso lo haya citado S. S. La verdadera fórmula está en la protección necesaria, es decir, en aquella protección que permita á la producción nacional, teniendo en cuenta todas las desventajas en que se encuentra para sostener la competencia extranjera, subsistir y progresar; y esto, lejos de ser vago, es concreto; y esto es preciso estudiarlo y establecerlo en cada caso particular.

Por eso no hay que abusar aquí de esas palabras de conciliación y de concesiones de una y de otra parte. Nosotros estamos dispuestos á estudiar, á conferenciar, á argumentar y á comparar de buena fe; pero no estamos dispuestos á retroceder un punto de la protección que cada industria necesita, incluso la agrícola, para sostener la competencia con sus similares del extranjero; á esa protección no renunciarémos jamás.

¿Cómo se puede medir esto? Para eso son las informaciones que se abren y las informaciones con carácter contradictorio, de las cuales ya hay más de una en nuestro país; para eso está el estudio leal de los hechos en el extranjero y en España. Después de estos estudios, y con arreglo á ellos, hay que hacer los tratados, meramente teniendo en cuenta la subsistencia de la protección nacional. Esto tiene sus dificultades: ¿no ha de tenerlas? Pero ¿qué cuestión de gobierno ni qué cuestión política tiene guía tan segura para poder marchar adelante?

Si á mí se me dijera que este era el concepto del Gobierno, que este era el concepto actual de la mayoría parlamentaria, yo contestaría en seguida: vamos á estudiar prácticamente las cuestiones, y renunciemos á toda cuestión teórica. Pero esto es difícil y aun imposible para los que conserven la que en mi concepto es preocupación, en su concepto verdad demostrada, y aun axioma que no necesita demostración, de que un país gana siempre con el comercio, aun cuando importe muchísimo más que exporte, aun cuando la industria nacional no pueda sufrir la competencia con el extranjero. Los que tienen no sé cómo llamarlo, porque no quiero ofender á una escuela respetable y á unos hombres de buena fe, que piensan así, como yo pienso otra cosa; pero los que tienen resabios de esa escuela (digo y repito, sin ánimo de ofender con la palabra á nadie), son difíciles de convencer en cuanto á los límites de la protección necesaria.

Pero ¿es que el principio proteccionista, que está todo en la protección necesaria y racional, de buena fe practicada, es ahora la bandera de toda la actual mayoría y de todo el actual Gobierno? A mí no me haréis reconocer (¡qué me habéis de hacer reconocer eso contra la evidente verdad de los hechos!), que vosotros no habéis sido ardientemente librecambistas desde el proyecto de presupuestos del Sr. Figuerola hasta hace poquísimo tiempo, porque después de todo la base 5.ª de aquel arancel no fué derogada sino en 1890. En eso que atañe al pasado, claro es que no me he de convencer, porque están ahí los hechos demostrando palpablemente que yo tengo razón. Podréis decir que habéis modificado vuestras ideas, que ya no son ellas las del Sr. Figuerola, cuyos efectos yo suspendí é hice suspender al Gobierno que presidía, tan pronto como se llevó á cabo la Restauración y que vosotros restablecisteis y comenzásteis á ejecutar, que queríais ejecutar hasta en plazos que llegaban á 1892, que todo eso lo habéis olvidado y que os habéis hecho sustancialmente proteccionistas. Pues ¡sea! ¡qué quiero yo más! ¿Cómo yo, que sinceramente profeso esa doctrina, que la profeso de tantos años há, por escrito y de palabra, cómo yo digo, que he hecho de esto una verdadera propaganda, me he de oponer á que seáis todos proteccionistas si lo queréis? Sedlo en buen hora: mejor para la causa de la producción nacional. No nos quedará que ventilar más sino las cuestiones parciales, las de las tarifas, las de los tratados, para examinar si realmente lo que vosotros concedéis encierra una protección suficiente, la protección necesaria, ó no.

¿Qué hay en nada de esto que sea extraño? ¿Qué hay en nada de esto que no sea lógico? ¿En dónde está la contradicción de las tarifas que sirven de punto de partida para tratar y de los tratados mismos? Y si la hubiera, ¿cómo se nos puede acusar de ella? Podrá acusarse á nuestra doctrina ó acusarse á nuestra razón; pero, ¿cómo hacer por eso cargos á nuestra conducta, cuando á un tiempo mismo se acordó por aquel Gobierno, y se demostró inmediatamente que la tarifa segunda del arancel se llevará á cabo, que se empezarán las negociaciones para hacer tratados por medio de concesiones recíprocas y por el sistema de la reciprocidad? y además, porque hubiera aquí, á juicio vuestro, alguna contradicción, como nosotros tantas estimamos en la conducta entera de SS. SS., en sus doctrinas y en sus pensamientos, ¿con qué derecho negáis al hecho su realidad? ¿Os parece eso á vosotros contradicción, como tantas de vuestros actos nos lo parecen á nosotros?

Lo que no hacemos nosotros es negar nunca la realidad. Podrá quizá en eso encontrarse contradicción, si realmente establecéis un principio ó buscáis una ley ó creáis un hecho cualquiera. Vendrémos á discutirlo, porque ese es nuestro deber, pero no suprimirémos el hecho; y á suprimir hechos es á lo que el Sr. Ministro de Hacienda parece aspirar. ¿Y en qué se funda para encontrar aquella contradicción? Pues por ventura, existiendo los aranceles actuales, existiendo, naturalmente, en ellos, la segunda columna, el Sr. Moret, sin creer que se contradecía en nada, ¿no ha redactado una porción de

tratados de comercio, como otros habíamos redactado nosotros? ¿Cabía ó cabe una fórmula de tarifa más limpia, por decirlo así, más absoluta, más clara, que la del Sr. Figuerola, y desde el día después de establecida no se comenzaron á redactar tratados?

Nosotros, pues, teníamos un sistema que, es el que preferimos aún. ¿Dónde empieza la dificultad? Empieza donde yo la he señalado. Nosotros habíamos hecho cinco tratados que no despertaron ninguna, absolutamente ninguna reclamación en el país. En contra de nuestros tratados no se levantó ninguna industria, ninguno produjo quejas. ¿No es esto indicio, y casi llega á ser prueba plena, de que allí se respetaba lo necesario á la industria nacional, de que ésta creía que tenía la protección necesaria, toda aquella á que lícitamente podía aspirar en los tratados? Vino después el Gobierno liberal, hizo el tratado con Alemania y otros tratados; ¿los recibió el país de igual suerte? ¿Se puede negar que se quejó amarga y hasta violentamente la industria nacional? ¿Qué dijo de ellos? ¿No dijo que no le quedaba la protección necesaria y que la industria no podía subsistir con ellos? Pues esta es la diferencia; esta es la diferencia entre la protección nuestra y la vuestra.

¡Que el tratado con Alemania era un tratado proteccionista! Pues entonces, inútil es que cambiemos más palabras. Esa protección no la queremos nosotros; esa protección no la admitimos ahora, ni la admitirémos después, ni nunca. Nosotros admitimos la protección que representa, por ejemplo, el tratado con Holanda ó el tratado con Suecia-Noruega; admitimos eso porque no hemos llegado en nuestras concesiones al extranjero sino hasta cierto límite; vosotros lleváis esas concesiones hasta otro límite que hace imposible la protección nacional. Podríamos estar unidos en las palabras y profundamente separados por un abismo en las ideas. Todo esto que digo no tiende más que á que el país se entere de nuestras respectivas posiciones, á que unos y otros las fijemos de buena fe, y después de fijarlas de buena fe, veamos si cabe concierto, y si no cabe concierto, lucharémos.

A mí no me disgustan las apelaciones á los sentimientos nacionales; ¡qué me han de disgustar! Exijo sólo que sean adecuadas; exijo sólo que la evocación de un sentimiento tan respetable no se introduzca en las cuestiones de partido. Fuera de esto, esa es una evocación respetable que en ciertos momentos llena dulcemente el oído de todos los españoles.

Si al principio el Sr. Ministro de Hacienda no había acabado de enterarse, yo espero que ahora se habrá enterado, no de nada que á él le concierna, sino de nuestras opiniones y de nuestras ideas, que tenemos nosotros derecho á exponer; y quisiera también que se enterara S. S. más á fondo de otras afirmaciones que hizo, y que verdaderamente hacen que á veces casi sea imposible dejarle de interrumpir.

En esto de las interrupciones somos muchos los tolerantes, y tengo mucho gusto en decir que uno de los más tolerantes, sin disputa, es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo no se queja jamás, yo no se lo he oído nunca, de que le interrumpan, ni él tampoco deja de interrumpir siempre que le viene bien. En este sentido somos aquí varios los que interrumpimos, y el Sr. Canalejas puede seguir nuestra manera de ser ó puede tomar otra, sea en buen hora; yo no quiero imponer á S. S. el que interrumpa; pero habiendo aquí esa tolerancia entre tantos Diputados, tampoco pienso yo ahora despojarme de ella, porque ya sería tarde para el tiempo natural que pueda usarla.

Repito que es muy difícil no interrumpir á S. S. por la buena fe, y se lo digo con las palabras más agradables para S. S., por la buena fe con que S. S. afirma cosas que no existen ni han existido jamás, y una de ellas es el que hay en el partido conservador quien va por ahí diciendo á los productores: «Se les concederá á ustedes cuanta protección quieran; tracen ustedes las tarifas que les convengan.» ¿Quién lo ha dicho? ¿Cómo? ¿Dónde? Venga la prueba, porque eso es bastante grave para que necesite prueba y no basten palabras de nadie; y más cuando se pronuncian estas palabras de oídas y por tercera persona, como, sin duda, las ha pronunciado el señor Ministro de Hacienda, que seguramente no afirmará que él las ha oído. No; el partido conservador no ha querido eso nunca; el partido conservador está bastante unido con su jefe para mantener siempre las doctrinas que yo aquí he explicado.

El partido conservador ha tenido enfrente (y no reniega de ello, y no ha procurado que se olvide ni que se le perdone) á algunos productores que no estaban satisfechos de sus medidas; y ha luchado y ha defendido las miras propias, y lo que ha defendido otras veces, estará siempre dispuesto á defenderlo en circunstancias parecidas.

Tenía límites nuestra protección, que en todos casos hemos defendido; hemos procurado demostrar, cuando hizo falta, que la protección necesaria subsistía, que lo que se combatía, ni de cerca ni de lejos mermaba esa protección necesaria. Todos los señores productores con quienes he tenido ocasión de encontrarme desde que estas cuestiones se hallan sometidas á las Cortes, todos saben que he mantenido siempre con total independencia ciertos puntos de vista; todos saben que he dicho, hasta con exceso, que todo aquello que fuera meramente lujo, ó que fuera el deseo de adquirir y ganar demasiado sin propio trabajo y sin propósito de aumentar la producción nacional en general, me encontraría enfrente. De estas ideas jamás he retrocedido, ni retrocederé jamás en lo más mínimo; júzgueseme, júzguese al partido conservador por su doctrina, y mañana por sus actos; no se le juzgue por simples fantasías que, si pueden servir para ciertas necesidades de un debate, no pueden adquirir forma en la realidad.

Para concluir, he de decir á S. S. que es menester, aun cuando la predicación de la moral, por más que sea de la moral política, tenga atractivos, y aun cuando produzca efectos ó consecuencias (que no siempre los produce), que es menester tener muy en cuenta los hechos prácticos de la vida, y que no pueden ser de gran efecto todas esas exclamaciones de S. S. contra la discusión lenta, á que S. S. llama obstrucción, de los proyectos de ley, cuando esa doctrina se profesa por los mismos individuos, ó por allegados suyos, que han hecho cuantas obstrucciones les ha convenido bajo sus respectivos puntos de vista.

Aquí se hizo obstrucción, como todo el mundo sabe, á la ley de protección de los ferrocarriles; por qué se hizo, no es ocasión de decirlo, pero se hizo. Aquella ley fué condenada desde su presentación á no salir de aquí jamás; á eso fué condenada por el

partido liberal ó por personas del partido liberal. Después, este partido mismo presentó aquí, recientemente, otro proyecto análogo, que, si no me engaño, está ya condenado también á no salir del Congreso, á pesar de ser presidente de la Comisión uno de los dignísimos Ministros actuales.

No hay necesidad de recordar que, deseosos de que no se multiplicasen las circunstancias en que es preciso prolongar la vigencia natural de los presupuestos, quisimos nosotros tener el primer año de nuestro último Ministerio un presupuesto, y se nos declaró que no pasaría, y que recientísimamente hemos dado toda clase de facilidades para que pasara el último presupuesto y se legalizara la situación, ofreciendo no oponernos á nada de lo que fuera necesario para la vida normal del país; y, sin embargo, los presupuestos no pudieron salir, y no fué por la oposición del partido conservador.

No quiero hablar de la existencia del Código penal actual, en muchísimos de sus artículos completamente incompatible con la vigente Constitución del Estado, y cuya reforma no ha podido salir adelante, porque en distintas ocasiones en que se ha presentado en una ó en otra Cámara, se ha iniciado una campaña de obstrucción que la hacía completamente imposible. Pero qué más, ¡si uno de los hombres más moderados, más templados, más gubernamentales del partido liberal, se ha jactado ahí, desde ese banco, desde el puesto de Ministro de la Gobernación, de haber presentado él, á unas leyes administrativas del partido conservador, creo que 226 enmiendas nada menos!

No quiero buscar con esto ejemplos, ni pretendo justificar esos procedimientos; mi único objeto es advertir que no por enamorarse del fácil papel de predicador se nos quiera limitar nuestra acción, amenazándonos de obstruccionistas cuando discutimos lo que según nuestro leal saber y entender debemos discutir, y en la forma en que lo entendemos. Lo que quiero decir es, que esa es una de las cosas en que se necesita gran prudencia, y no quiero dejar de añadir, que esa prudencia se impone principalmente cuando acerca de esas materias se tienen ciertos antecedentes y hay enfrente quien los conozca. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No es, Sres. Diputados, la presente ocasión oportuna para discutir acerca de los antecedentes que el Sr. Cánovas del Castillo aporta al término de su discurso, á fin de justificar posibles actitudes ulteriores; no es tampoco el momento oportuno para un debate al cual yo no he provocado ni provocaré nunca á nadie, pero al que acudiré si se me obliga. Me levanto tan sólo para fijar algunos conceptos muy sintéticos, como las circunstancias imponen, para decir al señor Cánovas del Castillo que no sería fácil ciertamente precisar algunos de los conceptos que definen las doctrinas de S. S.; que éstos conceptos hay que definirlos y determinarlos aplicándolos á una serie de relaciones muy complejas, y que no sería nada peor sino que, creyendo habernos entendido en los adjetivos, no nos entendiéramos en las realidades sustantivas á que han de afectar las definiciones del Parlamento. Porque, Sres. Diputados, la reciprocidad cada cual en casos diversos la entiende de distinto modo, y puede entenderla, no con malicia, sino con diferencia de apreciación; porque la protección necesaria para una industria, aun para la misma industria en distintas regiones hay que apreciarla con diverso criterio, según las condiciones en que se desenvuelve; porque el problema de desarrollo y protección de la industria ha de combinarse con el desarrollo y protección de la agricultura, germen de intereses igualmente respetables.

Levántome también para decir con toda sinceridad al Sr. Cánovas del Castillo, que yo no he escuchado esas predicaciones á que hice referencia. Puedo de buena fe, en todo caso, declararlo así cuando S. S. lo demande; pero cuando aquí por recortes de la prensa, por murmuraciones de pasillo, por cavilosidades y suspicacias más ó menos ingeniosas se nos está todos los días refiriendo las conversaciones íntimas entre los hombres de gobierno y las personas más importantes de la mayoría, ¿no tengo yo el derecho de dar algún asentimiento á la prensa de Cataluña, que recogió aquellos elocuentes y ardorosos discursos de ese nuevo evangelista enviado por sus señorías á las regiones de Levante para predicar la buena nueva de que ya el partido conservador no se encontrará nunca en la posibilidad de esos conflictos que S. S. ha recordado como historia antigua, pero que ciertamente no admite como posibles en los actuales momentos de su historia política? Hablaba S. S. de enérgicas resistencias contra las reclamaciones de ciertos industriales; pensábamos nosotros entonces, aplicando el propio criterio de S. S., que no reclamaban más que la protección indispensable; de entonces á ahora las industrias han progresado mucho; lo que entonces se necesitaba menos que aquello su criterio, se necesita hoy; quien ha cambiado por completo es S. S.; por haberlo modificado encontró esas resistencias; por no modificarlo hoy se promete esas facilidades.

Refiriéndome, pues, al Sr. Navarro Reverter, que según toda la prensa de Cataluña, en banquetes que fueron las bodas de Canaá, en solemnidades públicas, en *meetings* sobre los cuales ya hicieron advertencias algunos hombres importantes del proteccionismo que no estaban afiliados al partido conservador, fué allí á tender la red, pero con poca pesca, fué allí á poner el reclamo, pero con poca caza; porque después del discurso del Sr. Navarro Reverter no se modificaron las condiciones de los elementos políticos en Cataluña, y yo no creo agraviar á la verdad, y mucho menos al Sr. Navarro Reverter, mi digno y particular amigo personal, que sabe cuánta consideración le guardo siempre, si recuerdo cómo se combinaron con aquellas peregrinaciones económicas otros trabajos políticos; refiriéndome, pues, repito, al Sr. Navarro Reverter, en este sentido fué en el que hice mi alusión, y tal fué su alcance. Yo no he oído al Sr. Navarro Reverter, no tuve ese gusto, porque yo siempre le oigo con placer.

Y como, Sres. Diputados, yo respeto los deseos del Sr. Cánovas del Castillo, el cual ha dicho lo que es verdad, que él, como nosotros, oye con deleite la palabra del Sr. Romero Robledo, para no privaros de ese deleite, doy término á esta brevísima rectificación y me siento.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El Sr. Ministro de Hacienda persiste en sus afirmaciones gratuitas; y aunque reconoce que en lo pasado, yo, cuando ha sido preciso poner límite á exigencias que parecían infundadas de los productores, lo he hecho, dice que ahora no lo puedo hacer.

Pues la última vez que lo he hecho ha sido después de publicado y de estar rigiendo el arancel actual, á propósito de haber dado á la República francesa, después de un período de guerra económica, corto pero violento, y mediante concesiones que yo juzgué importantísimas y que no se han podido ó querido conservar, el mismo trato que se estaba dando á otra de las Naciones de Europa. Con este motivo encontré objeción en alguna de las grandes Corporaciones catalanas, no ciertamente en todos los catalanes, y mantuve lo de siempre: que me fijaba en los límites de la protección necesaria; y cuando se me pedía más, yo me resistía, como podía resistirme, á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, queriendo conciliar el deseo de los Sres. Diputados de que termine esta noche el debate, con la situación especial de cada uno de los Sres. Diputados que han de intervenir en la discusión, se atreve á proponer á la Cámara que se suspenda la sesión ahora para reanudarla á las nueve, con objeto de que quede terminado esta noche el debate.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda la Cámara suspender el debate y reanudarlo á las nueve? Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusión.»

Eran las siete.

Reanudándose la sesión á las nueve y diez minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Cos-Gayón.

Tiene la palabra para una alusión personal el señor Fernández Daza.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: En mi modestia, casi me halaga más hablar en este instante en que está poco poblada la Cámara, que hacerlo esta tarde cuando tan solemne era la discusión; porque el hecho es que yo no puedo dejar de hablar, ya que lo mismo el señor Cos-Gayón, que el Sr. Presidente del Consejo, que el Sr. Romero Robledo, recordaréis que todos me han dirigido varias y repetidas alusiones que no puedo menos de recoger.

¡Cuán ajeno estaba yo, Sres. Diputados, de que al presentar una modesta proposición de ley sobre lanas, había de ocurrir el conflicto que todos habéis visto, que por poco ha traído un cambio político! Yo presenté la proposición sobre las lanas con objeto de que pudieran los ganaderos de mi país dar salida á sus productos, ya que la situación es tal, que lo mismo los trigos, habiendo sido como ha sido este año la cosecha abundantísima, que las lanas, no encuentran compradores en los mercados.

Hubo un momento en que por virtud del tratado con Portugal creíamos que alcanzaríamos una situación de relativo bienestar para nuestro país; pero ese tratado nos ha dado un resultado contrario, porque las fábricas de Portugal, de Cubillana, Cataluña y de otros puntos se han acostumbrado á las lanas francesas y no compran las españolas.

Yo, deseando encontrar un medio que pudiera reportar alguna ventura, alguna bienandanza, alguna relativa prosperidad para el distrito que tengo la honra de representar, que no puede vivir si no da salida á su producción, teniendo en cuenta que el trigo, cuya cosecha ha sido este año abundantísima, se pagaba poco más de 30 reales y que las lanas no se pagaban á su debido precio; yo, que no he venido aquí con mira estrecha de partido, ni con idea ninguna personal, sino únicamente á procurar realizar algo beneficioso para mi distrito, dije: pues la cosa es muy sencilla; voy á presentar una proposición que tenga por objeto mejorar la situación de los ganaderos.

Yo creí que esta proposición pasaría inadvertida, como pasó otra análoga que presenté el año pasado enmendando una partida del arancel, proposición que parecía que no decía nada, pero que en realidad prestaba un gran beneficio á la producción de lanas. Aquella proposición, aunque con trabajo, logramos que fuera ley, si bien contribuyeron á que lo fuera, lo mismo aquí que en el Senado, así los librecambistas como los proteccionistas. Parecía natural que, á consecuencia de aquella ley, se hubiera mejorado la situación de los ganaderos de aquella comarca; pero no fué así, quizá por el mucho contrabando que se notaba (sobre lo cual llamo la atención del señor Ministro de Hacienda para que procure evitarlo), en vez de mejorar, hemos empeorado.

Pues bien; yo ví el arancel desproporcionado; yo, entre las dos escuelas que en economía política se disputaban el predominio, es claro que, en general, me inclino á todo aquello que tienda á proteger nuestra producción. Yo soy Diputado de la Nación española y, como tal, debo mirar por los intereses de mi Patria; pero independientemente de esto, y sin espíritu de escuela, que no tengo, yo, examinando el arancel, le encontré desproporcionado en lo referente á lanas.

Yo sé que la lana sucia puede producir el 40 y el 50 por 100 de lana lavada; yo sé que la peinada y cardada da muchísimo menos, porque no solamente se van en la cardada los pelos cortos y los inútiles, sino que se van otras sustancias, la llusa y el amarillo, que no tienen aprovechamiento industrial; por consiguiente, la lana peinada y cardada no da más que el 16 por 100. Pues bien; la diferencia que hay entre los derechos del arancel para unas y otras lanas no guarda la proporción que debe guardar con relación al rendimiento. Como no hay la proporción que debe haber en el arancel, ya éste sea librecambista ó proteccionista, yo quería que estos números se gravaran en un arancel en justicia y con la proporcionalidad debida. Esto fué lo que me decidió á presentar aquella proposición, muy ajeno, al presentarla, de que pudiera dar los resultados que hemos visto que ha dado aquí en su desenvolvimiento.

Yo si soy político es por accidente, porque miro más las cuestiones que afectan á los intereses materiales, y no creía nunca que una proposición tan sen-

cilla, tan modestamente planteada, pudiera tener los resultados que ha tenido, y que una cuestión que no debía nunca serlo, por las circunstancias y los azares trajera algo para mí que no fué ciertamente muy agradable.

Todos recordaréis aquella sesión, como recordaréis lo que pasó en el Senado el día anterior.

Todos tendréis presente que tres ó cuatro días antes de apoyar yo mi proposición pasaron dos análogas, una sobre trigos y otra sobre plomos; y en el Senado pasó una proposición casi prohibicionista sobre el vestuario del ejército. Aquel mismo día, habiendo el Sr. Ruiz Martínez presentado una proposición sobre los corchos, se me dijo por el Sr. Ministro de Hacienda de entonces que correría la suerte que la mía; pero fué tomada en consideración, y por esto yo creí, como todos creímos, que se adoptaría una regla de conducta igual para mi proposición. Tuve la desgracia de que no le gustó al Sr. Ministro de Hacienda de entonces; yo entendí que dijo que no se tomara en consideración: no oí si dijo á nombre del Gobierno ó á nombre suyo; pero me disgustó profundamente que habiendo precedentes anteriores contrarios á la jurisprudencia que entonces trataba de sentarse, aquel mismo día con mi proposición se hiciera una cosa distinta de lo que se había hecho con otras; y me dije: pues, una de dos, ó ha sido una ligereza en mí el presentarla, ó será que no habré tenido en cuenta en su contexto los verdaderos intereses de mi país, y en cualquiera de los dos casos yo no podía sufrir con resignación semejante conducta.

Me levanté á apoyarla; la votamos, y dió por resultado lo que todos habéis visto. Es claro que de aquella proposición yo no quise nunca hacer una cuestión política; si hubiera sabido los desenvolvimientos de la proposición, seguramente no la hubiera presentado; pero después de presentada, yo no me arrepiento ni me enmiendo de todo lo que haga; bien ó mal hecho, yo soy responsable. Yo no podía preverlo, y resultó lo que todos sabéis; y declaro con franqueza que si lo hubiera sabido, tal vez no la hubiera presentado, por haber producido la caída al Sr. Ministro de Hacienda, que había dicho contestando al Sr. Fernández de Henestrosa que en la cuestión de consumos era partidario de que no se cobraran los consumos por repartimiento: aunque no fuera más que por eso, sabiendo que el reparto de consumos es un arma política de las de más importancia en el país, un arma con que se hacen electores, un arma con que se persigue á los vencidos con el encono con que se trata á éstos en las pequeñas localidades, aunque no tuviera otros méritos el Sr. Ministro de Hacienda que se fué, era una esperanza para el país y tenía todas mis simpatías.

Había prometido otra cosa. Había prometido que en las ventas de bienes nacionales anuladas por el Estado, ya que éste se había incautado de las fincas, devolvería el precio á los que de buena fe lo habían pagado. Este era un acto de justicia, que también hacía que el Sr. Salvador tuviera todas mis simpatías.

El Sr. Salvador había moralizado la administración, mandando delegados para que obligaran á hacer lo que en justicia procedía; el Sr. Salvador, en su modestia, había logrado la baja de los cambios, había producido bienes de todo género en términos que aquel que parecía cuando se sentó en el banco azul un Ministro modesto, se convirtió luego en un buen Ministro de Hacienda.

Es claro que en tales condiciones, aunque hubieran tardado las lanas de mi país en tener algún beneficio, si yo hubiera sabido el destrozo que había de causar mi proposición en el Gobierno y la esperanza que había de perder el país, que haciéndose la cuestión política seguramente la proposición no prosperaría, no hubiera hecho lo que hice. Pero, en fin, el Sr. Salvador, que debió estar más deferente entonces conmigo, y no lo estuvo, hizo de aquella cuestión de delicadeza, de una manera que le honra, pero que nadie esperaba, una cuestión de Gabinete, y tuvimos el sentimiento de que abandonara el Gobierno. Entró á sustituirle el Ministro de Hacienda actual, que en estos debates ha resultado, como todos habéis visto, un Ministro de Hacienda de gran entendimiento, un Ministro de Hacienda de gran palabra, un Ministro de Hacienda de cuerpo entero, interesado por la agricultura y la ganadería. Bajo ese punto de vista no hemos perdido nada.

Dicho esto, y viendo en esta cuestión, no una cuestión de partido liberal ni de partido conservador, sino una cuestión eminentemente nacional, en que todos debemos mirar lo que más conviene al país, creyendo que esta cuestión debía ser por su naturaleza libre, como siempre lo han sido las de esta naturaleza, yo hice lo que creí que debía, con arreglo á mi conciencia y los deberes de mi país. Me siento. Si he hecho mal, lo deploro; si he hecho bien, eso he querido hacer. ¿Me he equivocado? Pues tendré paciencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, la presente discusión, en cuanto se refiere al planteamiento, desarrollo y resultado de la última crisis, esto es, á saber que ha salido un Ministro, que ha entrado otro, que los demás se han quedado tranquilamente en el banco azul, y á determinar por qué razón salió el primero, por cuál otra entró el segundo, y cuáles existen para que los compañeros de aquél no se hayan ido también, es ciertamente una cuestión que á esta minoría carlista la importa muy poco. Porque afortunadamente, ó por desgracia, afortunadamente para nosotros, por desgracia para el país, no somos de los partidos llamados turnantes ó gubernamentales, como se dice en este lenguaje convencional parlamentario, y por consiguiente, por esos medios no esperamos el poder, ni aun siquiera en estos momentos le queremos.

Pero no es á nosotros solos á quienes interesa eso muy poco; le sucede lo mismo al país en general, que está ya cansado de política menuda, de cambios de posición inmotivados y de cuestiones verdaderamente bizantinas, anhelando únicamente el desarrollo, protección y desenvolvimiento de sus intereses morales y materiales, siempre olvidados, siempre desatendidos por estos Gobiernos al uso. Y precisamente con tal motivo, sin duda alguna porque el Gobierno liberal, y en consecuencia necesariamente malo, que antes ocupaba y hoy sigue ocupando con una ligera sustitución el banco azul, prescinde en absoluto y por completo del cuidado de los intereses del país para subordinarlo todo á sus conveniencias políticas y de partido ó bandería, es por lo que ha germinado y se ha producido la última crisis, que por afectar á to—

dos los Ministros no fué parcial como se ha pretendido, sino total y extensiva al Gabinete entero, hondamente quebrantado por ella. Así, pues, no ha podido ni debido resolverse con el solo hecho de la salida del Sr. Salvador, digno Ministro de Hacienda anterior, cuyas buenas cualidades personales me complazco en reconocer, y de la entrada del nuevo Ministro del mismo ramo, Sr. Canalejas, á quien también saludo atentamente al verle ocupar un merecido asiento en ese banco.

Esa sustitución de un Ministro por otro ha podido servir para salir del paso, pero nada resuelve en definitiva. Porque la verdad del suceso, la explicación íntima de la crisis, está en la oposición flagrante, en el antagonismo manifiesto en que, como acabo de indicar, se encuentran ese Gobierno y el país; y hé aquí la razón de que, á pesar de todo, nosotros no podamos menos de decir algunas palabras en este debate, recogiendo á la vez alusiones que se nos han dirigido, y algunas de las cuales han sido, en cierto modo, personales para mí, por la intervención mayor ó menor que me ha cabido en los hechos aquí desarrollados.

Todo ello procede, Sres. Diputados, de que en el país se lamentan grandes males y se sienten grandes necesidades que los Gobiernos liberales no pueden ó no quieren remediar. La agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, la fabricación, la minería, el trabajo y todos los elementos de vida, de prosperidad y de riqueza están en nuestra Patria en grandísima decadencia, para evitar la cual nada hacen esos Gobiernos, preocupados tan sólo de las entradas y salidas de Ministros en la escena política, tan inmotivadas como las de muchos personajes en las malas comedias.

Mientras tanto, esos sagrados intereses de la producción nacional quedan en el más completo abandono; y si por casualidad, cuando se trata de elementos agrupados en importantes centros de población, todavía de vez en cuando hacen los Gobiernos como que les dirigen algún halago, porque les temen, ni aun siquiera ocurre eso con la clase agrícola, que vive en las poblaciones rurales y constituye la parte mayor y la más sana de todo el país, compuesta de hombres sobrios, honrados, laboriosos y dignos de toda consideración. Mas como se hallan dispersos en los campos, como son dóciles y sumisos, no aparecen, por lo mismo, peligrosos para la conservación del orden público, é impunemente se prescinde de ellos y se les veja y oprime sin medida. Pero ¡ay de vosotros el día en que la clase labradora, unida al fin, se levante contra vuestra tiranía!

Entre todos los elementos más desatendidos, los más olvidados, los tratados con mayor desdén, son precisamente los intereses agrícolas y pecuarios, los que forman la base de nuestra riqueza, los que pueden servir para alentar nuestra prosperidad, los que constituyen verdaderamente nuestro modo de ser; porque España es, ante todo y sobre todo, un país agrícola, y porque sin la agricultura, que suministra los alimentos y las primeras materias, ni la industria, ni el comercio, ni ninguna de las clases sociales pueden subsistir. El Gobierno no lo comprende así, y si lo comprende, no hace caso de los clamores justísimos que de los campos se elevan en queja de su conducta y en demanda de amparo y protección. Divorciado con la opinión general, desatendiendo tan sagrados intereses, se abstiene sistemáticamente de tomar iniciativa alguna que procure salvarlos en lo que sea posible; habiendo dado con ello lugar á que sobrevenga el presente conflicto.

Porque, silencioso é inactivo el Gobierno, la iniciativa particular de los Diputados ha tenido que suplir al fin de algún modo las negligencias de aquél, y ese choque entre las verdaderas necesidades públicas y la apatía gubernamental es el que ha producido la crisis que estamos discutiendo.

Aquí domina, al parecer, la idea de que la crisis ha saltado de repente; para mí venía preparándose desde algún tiempo atrás. Y prescindiendo de antecedentes más remotos, no desconocidos para los señores Diputados, he de fijarme en la reunión importantísima que el día 14 de Noviembre último se celebró en Palencia, capital de mi provincia, donde concurrieron las representaciones de doce Diputaciones provinciales castellanas. En aquella Asamblea memorable, á cuyos acuerdos tuve el gusto de adherirme, se acordaron trece conclusiones, que contenían los principales y más urgentes remedios para conjurar por de pronto la crisis agrícola; consistiendo sustancialmente en modificar los aranceles, para dar la necesaria protección á los productos de nuestro suelo, á fin de que el labrador quede remunerado de sus afanes y trabajos; en rebajar prudencialmente las elevadas tarifas de nuestros ferrocarriles, á fin de facilitar y abaratar los trasportes; en formar nuevas cartillas evaluatorias más en armonía con el estado actual de la riqueza y de la producción agraria; en reformar nuestra onerosa y dificultadora legislación hipotecaria, para que sea una verdad accesible á todos la titulación de las fincas y la movilización de la propiedad inmueble; en disminuir los gastos insoportables del Estado, rebajando las contribuciones, y entre ellas, el impuesto del timbre, papel sellado y derechos reales, en gran parte odiosos é injustos; en crear Bancos agrícolas bajo la base de los antiguos Pósitos, para enaltecer el abatido crédito territorial, y en conservar y repoblar los montes públicos, cuya destrucción y enajenación inconsideradas tantos males han producido.

Estos y otros varios particulares comprendían aquellas conclusiones, que se han elevado al Parlamento y á la Corona, sin que en uno ni en otro punto hayan dado hasta ahora resultado alguno, ni haya tampoco próximas esperanzas de obtenerle. Y por lo mismo, preocupados grandemente por los males que asedian á la agricultura, agobiada de molestias, impuestos, dificultades y gabelas de todo género, muchos Diputados, representantes de provincias donde preponderan esos intereses, que son todas ó casi todas las de España, hemos tenido diferentes reuniones con objeto de tratar del modo de aliviar algo tan precaria situación. Comprendimos desde luego la necesidad de proceder con parsimonia, no pidiéndolo todo de una vez, concretándonos por el momento á lo más urgente, y á reserva de ampliarlo debidamente después, se redactó con fecha 5 del mes actual una proposición de ley, que lleva en primer término la firma del Sr. Rodríguez Lagunilla, y á su lado las de otros Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara; figurando entre ellas modestamente la mía, que si vale poco, es muestra, sin embargo, de que yo, Diputado rural, miro con especial predilección todo lo

que interesa y se refiere á los habitantes y á los productos de nuestros campos.

Nuestra proposición de ley, limitada, como queda dicho, á lo más indispensable, fué autorizada por las Secciones en la reunión del lunes 10, y el martes 11 fué apoyada por el Sr. Rodríguez Lagunilla, viéndose entonces ya bien marcada la diferencia de criterio que el Gobierno tiene en estas cosas, según que se trata de aliviar ó favorecer los intereses agrícolas ó de mejorar las condiciones de los intereses fabriles ó industriales. No se hallaba entonces presente en el Congreso el Ministro de Hacienda, señor Salvador; pero el de la Gobernación, Sr. Capdepón, que suplía su ausencia, se asoció con toda su alma y sin reserva de ninguna clase á una proposición del celoso Diputado Sr. García Alix sobre plomos argentíferos, manifestando al propio tiempo que no se oponía á que se tomase en consideración la nuestra, cuya mayor importancia y trascendencia eran notorias, pero sin prejuzgar la opinión del Gobierno sobre el asunto. Es decir, que á la vez que se acogían con simpatía en el banco azul las exigencias que yo creo justas de los mineros, se manifestaban recelos y reservas mentales respecto á las reclamaciones justísimas de los labradores. Así empezó la hostilidad marcada del Gobierno contra toda proposición que tendiese á mejorar la situación realmente angustiosa de la agricultura y de la ganadería españolas.

¿Qué sucedió después? El Sr. Fernández Daza, promovedor ostensible de la crisis, lo ha recordado hace un momento con toda oportunidad y especificación.

En la sesión del viernes 14 presentó el Sr. Ruiz Martínez una proposición referente á los corchos, y el Sr. Fernández Daza otra relativa á las lanas, que una y otra habían sido autorizadas en las Secciones del día 10, llevando respectivamente las fechas del 26 de Noviembre y 7 de Diciembre. Respecto de la primera, como yo no soy de país de alcornoques, ninguna participación he tenido en su preparación; pero con relación á la segunda, debo exponer algunos antecedentes que de alguna manera me son personales, pues refiriéndose á la ganadería, yo, que represento un distrito donde el ganado abunda, forzosamente había de interesarme en ella.

Presentada esa proposición por el Sr. Fernández Daza, dignísimo Diputado por Extremadura, y autorizada con su sola firma, como producto de su iniciativa personal, quiso buscar para ella el concurso de otros señores; y al efecto, el miércoles 12 nos reunimos en la Sección sétima varios Senadores y Diputados de las regiones, comarcas y distritos en que la industria pecuaria tiene mayor importancia é interés. Yo asistí, como es natural, á esa reunión, donde se ventilaban cuestiones directamente relacionadas con el distrito que tengo la honra de representar aquí; y sin duda por esta consideración fuí nombrado, con el Sr. Fernández Daza y con otros señores de una y otra Cámara, pero de diversas tendencias políticas, para conferenciar con el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de conocer su actitud en el asunto. Cumpliendo nuestro cometido, los así designados conferenciamos efectivamente en este mismo recinto con el Sr. Salvador, el cual desde luego se opuso terminantemente á que prosperase la proposición de que se trataba. Nosotros sólo le pedíamos, por el pronto, que no se opusiera á la toma en consideración; pero nos dijo que no podía permitirse que así, por la iniciativa parlamentaria, se estuviese todos los días alterando los aranceles, modificando los presupuestos, variando el plan de carreteras é imposibilitando la obra del Gobierno. (*El Sr. Fernández Daza*: Dijo que no conocía la proposición.) Es verdad, dijo que no la conocía; pero desde luego, y aun sin conocerla, sólo al comprender la materia á que se refería, manifestó terminantemente y sin vacilaciones lo que acabo de referir, esto es, que no podía consentirse que la iniciativa parlamentaria alterase constantemente los aranceles, los presupuestos, los Códigos, los planes del Gobierno y todas las demás cosas establecidas.

Si tan extraña teoría prospera, todos nosotros estamos aquí demás; porque si un Diputado no puede ejercitar su iniciativa ni para pedir y proponer una triste carretera para su distrito, entonces no sé para qué hemos venido á las Cortes. Si se pretende por los señores del banco azul que aquí no se haga nada sino por la iniciativa del Gobierno, juzgo yo que esto constituye una absorción completa del Poder legislativo por el ejecutivo, que no se puede tolerar dentro del régimen político hoy vigente; y de todos modos, más importante que la armonía y concierto artístico entre los columnas y partidas de un arancel, ó entre el mecanismo de los diversos artículos de un Código, es, evidentemente, que se tomen en cuenta, que se discutan y que se aprueben todas las proposiciones favorables para los intereses del país, sea quien quiera el iniciador de las mismas.

Con tales antecedentes, fácil era predecir lo que había de suceder en la sesión del viernes 14. En ella apoyó el Sr. Ruiz Martínez su proposición de ley sobre los corchos, con ocasión de la cual ya dió á conocer clara y públicamente su resuelta actitud el Sr. Ministro de Hacienda, al pretender que en vez de pasar aquella proposición á las Secciones para nombramiento de una Comisión especial, como ordena el Reglamento, y como es aquí práctica constante, se la enviase al panteón de la Comisión de presupuestos, con el propósito indudable de hacer que allí quedase perpetuamente secuestrada. Manifestó además entonces el Sr. Salvador, y no en nombre peculiar suyo, sino en representación de todo el Gobierno, que estaba dispuesto á que cesara aquel estado de cosas, mediante el cual las iniciativas particulares de los Sres. Diputados venían constantemente á destruir ó dificultar la obra del Gobierno con proposiciones que afectaban de una manera directa al presupuesto, ya en lo relativo á los gastos, ya en lo referente á los ingresos.

La prudencia y discreción del Sr. Presidente de la Cámara puso término á aquella situación anómala, haciendo que el Reglamento se cumpliese, y presentada en seguida la proposición del Sr. Fernández Daza, y apoyada con fuertes razones por su autor, el Sr. Ministro de Hacienda se opuso á que fuera tomada en consideración, aduciendo las razones expuestas. Pero pedida, con cierto calor, la votación nominal, 82 votos contra 38 la decidieron en contra del Gobierno; figurando entre los 82, al lado de las oposiciones, muchos dignos individuos de la mayoría, y notándose á la vez la voluntaria abstención de algunos otros Diputados de la misma procedencia. Hasta se aplaudió el resultado; y de este

modo fué derrotado aquel día el Gobierno entero en la persona, por otra parte simpática, del Ministro de Hacienda, Sr. Salvador.

Lo demás es sobrado conocido de todos los presentes para que yo me detenga á exponerlo; y á consecuencia de ello surgió la crisis, que, como vengo sosteniendo, procedía en realidad de la oposición entre el criterio estrecho del Gobierno y los intereses desatendidos del país. En tal concepto, no era sólo el Sr. Ministro de Hacienda, sino el Gobierno entero, el que resultaba derrotado, puesto que á nombre del Gobierno y no en el suyo propio y personal había hablado y debía hablar el Sr. Salvador. La crisis era verdaderamente total, y por virtud de ella, ó todo el Gobierno debía continuar en ese banco, ó todo él debía reconstituirse por completo. Cualquiera de esas dos soluciones era lógica; y todo podía y debía hacerse, menos lo que se hizo, que fué, limitar los efectos de la crisis á una sola persona, sustituyendo un Ministro de Hacienda dimisionario que sostuvo con tesón su actitud, por otro Ministro, ya conocido, que al parecer no tenía reparos en aceptar la cartera vacante.

Y todo esto se realizó, contrariando sin duda alguna, no sólo las aspiraciones generales del país, sino las particulares de la mayoría, que en la célebre votación del día 14 abandonó el criterio del Gobierno, contradictorio con los intereses públicos. Los Diputados que tal hicieron, rompiendo los vínculos de una falsa disciplina política, cumplieron su deber, porque al fin y al cabo esos Diputados, aun perteneciendo á la mayoría, no por el mero hecho de formar en las filas ministeriales dejan de ser también representantes del país. De sus distritos vienen, á sus distritos pertenecen, á ellos volverán, y justo es, por lo tanto que, si no todos, al menos muchos de ellos no se olviden de los intereses que aquí representan, y que los antepongan á eso que se llama, no sé por qué conveniencia política y disciplina de partido. Yo no creo ni creeré jamás que esa titulada disciplina pueda ahogar por entero la individualidad de un Diputado, obligándole á faltar á sabiendas á su deber, ó, lo que es lo mismo, á abandonar los intereses que sus electores le confiaron, para satisfacer las insaciables ambiciones políticas de los que ha tomado voluntariamente como jefes.

Por ahí se dice que existe en el Ministerio de la Gobernación una máquina electoral que, funcionando á su tiempo, hace Diputados y confiere esta investidura á personas ajenas á los intereses de las respectivas localidades; pero en fin, si semejante máquina funciona, y si tales Diputados se fabrican, esos si que estarán abonados para votar siempre y á ciegas lo que quieran los Ministros sus favorecedores; pero aquellos otros cuya elección se basa en poco ó en mucho en la voluntad del país, los que proceden de los honrados distritos rurales, los que han recibido votos legítimos de sus electores, esos no pueden hacer lo mismo, esos tienen que cumplir con su conciencia, mal que les pese á las imposiciones ministeriales. No se arrepienta, pues, el Sr. Fernández Daza. (*El Sr. Fernández Daza*: Yo no me arrepiento nunca.) Me alegro mucho por S. S., porque así cumplirá su deber, pues nunca es lícito anteponer esos otros intereses mezquinos de partido á los intereses sagrados del país.

Muchos Diputados ministeriales han seguido el noble ejemplo del Sr. Fernández Daza, mas no todos; porque lo cierto es que, antes de la crisis, durante la crisis y después de la crisis, por más que lo haya negado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sumamente hábil en estas discusiones, por más que haya querido explicarlo á su manera, lo cierto es, repito, que se ha manifestado una honda y profunda división en la mayoría, la cual está fraccionada, descompuesta y apercibida para dar un disgusto mayúsculo al Sr. Sagasta el día mejor de sol, si la ocasión vuelve á presentarse en condiciones propicias al efecto.

Porque el Sr. Presidente del Consejo, ó engañado por sus optimismos ó pretendiendo engañarnos á los demás, nos daba el otro día una explicación sencilla y hasta inocente de la crisis. Según él nos dijo, el Sr. Salvador salió del Ministerio porque quiso y se empeñó en ello, no habiendo podido convencerle en contrario el Sr. Sagasta, á pesar de ser su tío, á la vez que su jefe, y de que por tanto podía utilizar conjuntamente razones políticas y familiares para ejercer sobre él cierta influencia. El Sr. Canalejas entró, en cambio, porque quería entrar, y no por miras interesadas ni por ambiciones vulgares, incompatibles con su carácter y elevación de miras, sino por esa especie de fascinación atractiva que tiene el banco azul, al cual aspiran como supremo bien muchos españoles; pero sobre todo aquellos que una vez se han sentado en él, á pesar de sus espinas y de sus amarguras, siempre quedan con el ánsia de volver á ocuparle, sin duda para hacer nuestra felicidad.

No, no es nada de eso que dice el Sr. Sagasta. Lo que hubo fué que el Sr. Salvador, mediante una votación contraria de la Cámara, se creyó herido en su dignidad, y más herido todavía cuando vió que no le imitaban sus compañeros, que habían sido derrotados conjuntamente con él. Creyó por todo ello que no debía continuar en su cargo, y sostuvo con entereza y energía su dimisión. Los otros Ministros, más encariñados que él con las dulzuras del mando, aunque también derrotados, opinaron de distinta manera, quisieron quedarse, y ahí se quedaron, dispuestos á sufrir las iras de la mayoría, que en todo ó en parte, de un modo ó de otro, no tardará en manifestarles su desagrado, como consecuencia de las profundas excisiones que la trabajan. Mediante ellas, es imposible que continúe mucho tiempo en el poder el actual Ministerio tal como se halla constituído. Hasta desconfío de ver las mismas caras que ahora contemplo en ese banco, cuando acabadas las vacaciones volvamos á reunirnos aquí; y si para entonces no sucede, por ser el plazo corto, sucederá probablemente poco tiempo después, porque entre los Ministros se reflejan exactamente las mismas divisiones y las mismas aspiraciones encontradas que las que se ofrecen en la mayoría.

Pasando la vista por los Diputados ministeriales, veo entre ellos derecha, izquierda, centro, grupos sueltos y personalidades aisladas; veo pseudo-proteccionistas, indiferentistas y librecambistas; veo monárquicos de origen, demócratas y ex-republicanos; veo súbditos incondicionales del Sr. Sagasta, pero veo también otros que no son más que vasallos mediatizados, los cuales no le obedecen sino por la intermediación de otros jefes de grupo y bandera hostiles entre sí y mutuamente recelosos los unos de los otros. Una cosa análoga ocurre también en el banco azul,

ocupado en este momento por la mayoría de los Ministros, y donde apenas si hay dos que guarden alguna conformidad. Ahí está representada la tendencia gamacista por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; la tendencia izquierdista, por los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento; la tendencia incolora, por el Sr. Ministro de Estado; la tendencia pacífica, por el Sr. Ministro de la Guerra, y la tendencia neutra, por los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernación.

Ya véis, por esta enumeración sencilla, si abundan en el Ministerio las tendencias diferentes. (*El Sr. Henestrosa*: ¿Y el Sr. Pasquín?) El Sr. Pasquín, Ministro de Marina, para continuar en el Gabinete se ha puesto al pairo, después de haber navegado entre dos aguas por los mares procelosos de la política fusionista. (*Varios Sres. Diputados*: Falta el Sr. Abarzuza.) ¡Ah! es verdad, me olvidaba del Sr. Ministro de Ultramar, de tendencia posibilista, que hace poco tiempo ha fondeado en el puerto salvador del banco azul, después de los afanes y trabajos que representan veinte años de constante evolución regresiva.

En el Gobierno y en la mayoría todo son divisiones y fraccionamientos; y un Gobierno y una mayoría que en tales condiciones se encuentra no pueden evidentemente continuar rigiendo los destinos del país, por virtud de su propia impotencia y falta de unidad. Porque, es claro: por más que se esfuerce en afirmar lo contrario el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esta situación no puede tener principios uniformes ni programa definido que sintetice las encontradas tendencias y aspiraciones de todos ellos.

Y si el Sr. Sagasta, con todas sus habilidades, se presentara á examen en cualquier establecimiento público de enseñanza con el programa que aquí nos ha expuesto, saldría suspenso sin duda alguna por sus deficiencias y su oscuridad. Porque, Sres. Diputados, ¿qué es lo que contiene el programa del señor Presidente del Consejo de Ministros? Pues, según él nos ha dicho, versa principalmente sobre tres cuestiones, á su juicio graves y urgentes: la arancelaria, la de Cuba y la de presupuestos.

Y con esto mismo manifiesta ya el Sr. Sagasta el olvido en que tiene y la poca importancia que atribuye á los más vitales intereses del país.

Para él nada significa, al parecer, esa crisis agrícola, tan angustiosa y tan apremiante, á que anteriormente me he referido; nada valen los clamores dolorosos de nuestros labradores empobrecidos, de que se han hecho eco las Diputaciones castellanas reunidas en Palencia; nada representa la situación lamentable en que la agricultura y la ganadería se encuentran entre nosotros; ni urge su remedio, ni eso es materia que pueda preocupar á todo un Presidente del Consejo de Ministros.

Tampoco parece que signifique nada ni que sea urgente para el Sr. Sagasta la cuestión religiosa; y eso que los sentimientos más caros del país han sido profundamente contrariados en ese sentido en la católica España por la pseudo-consagración episcopal de ese malhadado Padre Cabrera, que ha disgustado hasta á las eminencias protestantes de Inglaterra. Ni la cuestión trascendental é importantísima de la enseñanza le importa igualmente nada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y eso que la secundaria acaba de ser trastornada con impremeditadas y laicales reformas, mientras se ha acabado de llevar la confusión y el desorden á todos los grados de ella, mediante disposiciones recientemente dictadas en orden á los estudios y exámenes libres. Todo eso, señores Diputados, nada vale para el Sr. Sagasta, ni es digno de fijar por un solo instante su atención.

Pero, en fin, todas esas cuestiones y otras muchas graves y urgentes que pudiera citar, parece que tienen una importancia secundaria para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual no se preocupa hoy, según nos ha dicho, más que de la cuestión arancelaria, de la ultramarina y de la de presupuestos. Acerca de ellas, presume el Sr. Sagasta que su programa es claro y completo, y eso es lo que brevísimamente voy á examinar.

Cuestión arancelaria. Respecto á esta, que verdaderamente es importante, existe sobre la mesa un proyecto de ley que presentó el Sr. Salvador y defiende una Comisión presidida por el Sr. Gamazo. Ahora, con la entrada en el Ministerio de Hacienda del Sr. Canalejas, que es de opiniones y tendencias diferentes, no sabemos, ni mucho menos, exactamente lo que va á ocurrir. Ignoramos á estas fechas el modo y forma en que se ha de practicar lo que esa Comisión propone, y con lo cual no sabemos si está ó no de acuerdo el actual Ministro del ramo. Desconocemos si en sus propósitos y en los del Gobierno entra el que se haga más ó menos solemnemente alguna información previa: ignoramos si lo que la magna Comisión extraparlamentaria resuelva, ha de venir luego á las Cámaras para que éstas en definitiva decidan; y no sabemos si con esa revisión del arancel se propone el Gobierno una rebaja sistemática, contraria á los intereses del país y á la protección, de que tan necesitadas están nuestras industrias.

Nuestras dudas y vacilaciones en este primer punto del programa no pueden ser mayores, á pesar de que una y otra vez se han pedido explicaciones al Gobierno y á la Comisión.

Cuestión de Cuba. Con relación á ella nos sucede lo mismo. Varios Sres. Diputados, movidos de impulsos políticos, han dirigido continuas excitaciones al Sr. Ministro de Ultramar para que nos manifieste la opinión que debe tener ya formada en el grave asunto de que se trata. ¿Y qué ha dicho? Pues, nada; que lo está pensando y meditando mucho para concretar su juicio acerca del particular. Y mientras tanto, se buscan fórmulas, se originan cabildeos y componendas, nadie se entiende, y el resultado es que no sabemos ni siquiera la dirección que ha tomado el pensamiento del Sr. Abarzuza; lo cual es tanto más grave y más sensible, en cuanto que son bien notorias las divergencias y opiniones encontradas que respecto de este asunto existen dentro del mismo Ministerio. Se ha hablado de transacciones patrióticas, que quiera Dios se encuentren, siempre que no sea en menoscabo de la integridad de la Patria y del honor nacional, que debe conservarse incólume lo mismo aquende que allende los mares, puesto que una y otra tierra son españolas. En este punto, como en todos los que afecten á la honra y á los intereses del país, el partido carlista sabrá siempre cumplir con sus deberes.

Cuestión de presupuestos. Ya debieran estar sobre la mesa los del próximo año económico, para que no suceda lo de otras veces, en que su examen y discusión tienen que hacerse atropelladamente. Ahora se

nos asegura que vendrán pronto al Congreso, y de esperar es que se nos cumpla la promesa; pero de todas suertes, no obstante la claridad y hasta la diafanidad del programa formulado por el Sr. Sagasta, por el pronto la verdad es que desconocemos totalmente, no sólo los detalles, sino hasta las líneas generales del plan rentístico del Sr. Canalejas, que, según parece, quiere aumentar los gastos sin reforzar los ingresos, fiándolo todo á la buena administración de las rentas públicas. Algo más que eso teníamos derecho á saber en las alturas á que nos encontramos.

Es decir, que por confesión propia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, su programa de gobierno sólo tiene tres secciones, las cuales están redactadas de un modo tan oscuro y deficiente, que no hay medio de entenderlas. Ahora bien; un Gobierno que carece de unidad, que no tiene cohesión, que está falto de ideas, y que si por acaso las posee son antitéticas y contradictorias, sin género ninguno de duda es un Gobierno muerto. Por eso he dicho, y vuelvo á repetir, que no ha podido conjurarse la crisis con la salida del Sr. Salvador, y que para resolverla lógicamente sería precisa la formación de un nuevo Ministerio, apoyado por una nueva y más completa mayoría. Con la que ahora existe, fraccionada y descompuesta, ni este ni otro Ministerio puede gobernar, y con la composición que el Ministerio ofrece es también completamente imposible que viva ni con esta ni con otra mayoría.

Dadas las condiciones especiales en que estamos discutiendo, y las particulares en que yo me encuentro, según habrán podido notar los Sres. Diputados, me veo en la precisión de hacer aquí punto final; y concluiré, por tanto, este discurso sin detenerme siquiera á deducir las consecuencias que de tales hechos y consideraciones se desprenden. Esas consecuencias las deducirá el país con su lógica inflexible, juzgando como se merece á la actual situación.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Ruego al Sr. Barrio y Mier, que en representación de una minoría de esta Cámara ha honrado al Gobierno con sus observaciones, perdone si el Gobierno no le contesta inmediatamente, pues como el deseo de todos es abreviar lo posible esta discusión, procurará corresponder en uno ó dos discursos á los que se vayan pronunciando, y cuando este caso llegue, tendrá la honra de hacerse cargo de las trascendentales observaciones expuestas en el elocuentísimo discurso del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARO**: Mi intervención en este debate ha de ser modesta, y si no fuese obligada, renunciaría al uso de la palabra; pero como hice una interrupción y se me han dirigido varias alusiones, me importa aclarar los hechos, para que se sepa qué es lo que motivó la interrupción y si estaba ó no en lo firme al hacerla.

Cuando el Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que es hombre que tiene el dominio de la palabra, y generalmente encuentra á punto la frase que marca con perfección el concepto, se expresó en términos que, á mi sentir, no obedecían perfectamente á su pensamiento, puesto que dijo que la mayoría unánime aceptaba la reforma arancelaria presentada por el Gobierno, me creí en el deber de interrumpirle para decir que no era exacto; y como no hubo quien secundase mi interrupción, acaso pudiera creerse que sólo estaba yo y que solo estoy. Y me importa hacer presente que conmigo están, porque no han podido modificar su criterio, los Diputados por Cataluña, porque en la reunión que celebramos para acordar la actitud que debíamos adoptar en esta cuestión, no hubo uno solo que hiciera constar su voto favorable al proyecto: tres ó cuatro se reservaron su opinión hasta conocer el desenvolvimiento que el Gobierno de S. M. diera al proyecto de ley presentado; 19 votaron que no se podía aceptar ni apoyar, y que, por tanto, se debía combatir. Ya ve, pues, la Cámara cómo voy muy bien acompañado.

Además creía que en este asunto también me honraba con la compañía del Sr. Canalejas, porque S. S. se manifestó en frases elocuentísimas, pronunciadas en Barcelona, contrario á toda autorización económica; y como se trata aquí de una autorización económica peligrosa, porque no se sabe lo que se pide, ni lo que se concede, es de suponer que el criterio de S. S. no habrá cambiado en este asunto, así como también es de suponer que para mantenerle no tiene necesidad de esperar á ver, como algunos Diputados catalanes que reservaron sus votos, el desenvolvimiento que dé el Gobierno al proyecto, en cuyo desenvolvimiento tengo la seguridad de que S. S. ha de influir luchando á favor de las ideas proteccionistas.

Ya sé que S. S. no es hombre que al pasar de los bancos rojos al banco azul abandone lo que siempre ha sostenido y defendido; y porque lo sé, al hacer la interrupción, apelaba del Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Canalejas, y apelaba porque significativo era que el Sr. Arias de Miranda se hubiese negado á firmar el dictamen, negativa que le daba carácter de antirreglamentario, porque según el art. 119, que no puede ser derogado ni interpretado por la costumbre observada en esta Cámara, cuando un individuo de una Comisión disiente de sus compañeros está obligado á formular voto particular, y el Sr. Arias de Miranda no lo formuló ni firmó. El Sr. Canalejas, afortunadamente para todos, tiene mucho relieve en la política española; y como el Sr. Arias de Miranda, además de la personalidad propia, muy notable, tiene algo que le honra mucho, puesto que es reflejo de la personalidad de S. S., al conocer su negativa nos dimos á investigar el por qué de la abstención de su firma. Acaso equivocadamente, supimos que persona de tan clara inteligencia y maestro en la ciencia del derecho como el Sr. Canalejas, podía haber supuesto que el proyecto era anticonstitucional, y, por lo tanto, creído que no podía aconsejar S. S. á una persona tan allegada que firmase el dictamen cuando el proyecto se presentara sin estar inspirado en el art. 18 de la Constitución, que sabe perfectamente S. S. que dice que la facultad de legislar reside en las Cortes con el Rey, no autorizando ningún artículo del Código fundamental al Gobierno para delegar esta facultad en una Comisión extraparlamentaria.

Conviene puntualizar y recordar que todo lo que á este proyecto se refiere nace del equívoco; y sorprende que tratándose de asunto de tanta importancia no se haya sabido ó no se haya querido precisar

qué es lo que se pide á los Cuerpos Colegisladores, y en este momento al Congreso.

Por el art. 1.° se autoriza al Congreso para hacer la reforma arancelaria, y por el art. 2.° se dice que quien la hará es la Comisión. ¿Cuáles son las funciones del Gobierno en este asunto? Parecerá baladí, parecerá vulgar, parecerá de un hombre falto de inteligencia la pregunta, porque es claro que el Gobierno está autorizado para hacer la reforma arancelaria; pero yo pregunto: ¿está autorizado por esta ley el Gobierno para variar los tipos que fije esa Comisión que, según el proyecto dice, *hará* la reforma arancelaria?

Y luego, Sres. Diputados, ¿qué representa este proyecto? ¿Es una transacción con las diferentes tendencias que en materias económicas dividen á la mayoría? Sé bien que la escuela librecambista ha perdido tanto terreno y tanta autoridad, que ya en la mayoría sólo quedan dos librecambistas impenitentes, el Sr. López Puigcerver y el Sr. Duque de Almodóvar; porque el Sr. Moret, y siento que no esté presente, es librecambista cuando perora en los *meetings*, cuando la imaginación le arrebata, cuando el aplauso del auditorio le excita; pero es proteccionista y hasta prohibicionista en el Gobierno. Medidas que favorecen altamente á la industria pecuaria y se aproximan á la prohibición, se deben al señor Moret, que resulta un librecambista que no ejerce.

En cambio, los Sres. López Puigcerver y Duque de Almodóvar son librecambistas en acción permanente, los dos últimos librecambistas; de modo que cuando otro Chateaubriand tenga que narrar su historia, variará el título de la novela que todos conocemos, y la denominará «Los dos últimos librecambistas.»

¿Se trata, vuelvo á preguntar, de una transacción, de un acuerdo en que se hayan fundido esas tendencias de la mayoría? Así lo creímos nosotros; pero después de haber oído que desde aquel banco decía el Sr. Moret con hábil eufemismo, pero lo decía al fin, que el Sr. López Puigcerver no representaba su tendencia, que no era ahí la representación de la democracia, y después de haber oído al Sr. Canalejas decir, envolviendo también la frase en párrafos admirables, que el Sr. López Puigcerver no representa su tendencia, ni era la representación de la democracia, nos preguntamos nosotros los proteccionistas: ¿con quién ha pactado la tendencia proteccionista del Gobierno? ¿Qué garantías de estabilidad tiene esa reforma? ¿Se ha pactado con los enemigos de la protección, con los impenitentes librecambistas, con los que aún, como decía en una interrupción uno de ellos, encuentran que la base 5.ª no es librecambista? ¿Qué podemos esperar de esa reforma y de esa transacción?

Estamos recelosos, y por cierto que el recelo está muy fundado. Sabemos que en este proyecto hay una cosa fija, invariable, las partidas anejas; pero, ¿y las otras partidas? ¿Hasta dónde llega el límite, hasta dónde llega la rebaja? ¿Cuál de los actuales Sres. Ministros puede decirnos que cuando se trate de convertir el dictamen de la Comisión en ley estará en el banco azul? ¿Qué sucederá si, por una nueva proposición de otro Sr. Fernández Daza, surgiera una crisis y entrara en el banco azul, lo que cabe dentro de lo posible, el Sr. Aguilera, continuase el Sr. Puigcerver y reforzara las huestes librecambistas el Sr. Duque de Almodóvar del Río? ¿Qué sería, Sres. Diputados, de ese proyecto? ¿Y cómo podemos nosotros autorizarle sin tener seguridad de lo que va á suceder?

Yo comprendo que no es posible en la actualidad que el Sr. Ministro de Hacienda pueda traducir lo que me permito suponer aspiraciones suyas legítimas, en acuerdo concreto, y traerla al Congreso; pero este acuerdo es la clave de la cuestión; lo es que se entreguen á la crítica las reformas y á la sanción parlamentaria de nuevo el proyecto una vez lo haya formulado y el Gobierno aprobado. Paréceme que eso desearía el Sr. Ministro de Hacienda; paréceme que sobre esto se está negociando, y también creo que sería mucha exigencia pedir en estos momentos una respuesta concreta, porque algo ha de dejarse y mucho ha de concederse, primeramente á la persona, y después al Ministro que hace tan poco tiempo está en el banco azul.

Pero hay un equívoco más importante, más grave, y sobre esto ruego á S. S. que conteste si lo estima oportuno, porque opino que puede contestarme. Sospecho que los Diputados proteccionistas, acaso no todos, muchos sí, y entre ellos me cuento, y en especial los Diputados que son industriales, están en un error, del cual conviene sacarles desvaneciéndole si no tiene fundamento, para saber á qué atenerse.

Nosotros los proteccionistas creíamos que la salida del Sr. Moret del Ministerio significaba el abandono del régimen de los tratados, que ya no había que pensar en otros nuevos, y que el régimen de la tarifa autónoma había sustituído á aquél. He de confesar que no rechazábamos en absoluto el principio de la revisión del arancel del año 1891, porque creemos que la protección no consiste únicamente en la tarifa arancelaria, consiste en el crédito, en el cambio, en el trasporte, en la hacienda, en la buena administración, y sobre todo en la estabilidad, para saber cómo va á comprometer sus capitales el industrial, si tiene tiempo bastante para desarrollar su industria y para salvarla. A cambio de la estabilidad, no rechazábamos en absoluto el principio de la revisión arancelaria de 1891, porque partíamos del convencimiento de que esa segunda tarifa del arancel, la autónoma, sería invariable durante un período determinado de años, y no se correría el peligro de que se pudiesen celebrar nuevos tratados, haciéndose concesiones por bajo de esa tarifa autónoma. Y pregunto, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, si estamos equivocados los que creemos que la tarifa autónoma ha de ser régimen arancelario invariable durante un período de años, ó bien si estamos equivocados, y por debajo de esta tarifa autónoma se puede tratar y hacer nuevas concesiones.

Nada más tengo que decir, porque no deseo molestar más tiempo á la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿No es verdad que yo podría empezar ésta que quiero sea breve rectificación, diciendo á los Sres. Diputados: ya escampa? Ya lo véis: dos Sres. Diputados de la mayoría han hablado esta noche: el Sr. Fernández Daza, para declarar que no se arrepiente; el Sr. Baró, con grandísima sinceridad y elocuencia, para declarar su actitud en unión de todos los Diputados catalanes. Me conviene tomar acta de estas declaraciones (*Los señores Fernández Daza y Cañellas piden la palabra*), porque en seguida he de ir á la rectificación, y esos

testimonios son preciosos para lo que tengo que decir al Sr. Ministro de Hacienda.

Empezaré, Sres. Diputados, por mostrar mi extrañeza al ver la variación sufrida en las ideas del Sr. Ministro de Hacienda, sin más razón ostensiblemente, que el cambio de sitio que ocupa en esta Cámara. No hace mucho tiempo se discutía aquí otra crisis, mejor dicho, y según mis ideas, otra faz de la crisis que no se ha resuelto. En aquel entonces, el Congreso lo recuerda y el Sr. Ministro de Hacienda no debe haberlo olvidado, por una ligera, ligerísima alusión mía, se levantó el entonces Diputado Sr. Canalejas, creyó que era deber de los hombres públicos y esencia del régimen parlamentario que los que aquí se sientan y tienen determinada significación, al ser aludidos dieran explicaciones al país y expusieran noble y lealmente y sin reservas sus ideas y sus opiniones. Los maliciosos, yo no, los maliciosos entendieron que en aquél que, hoy juzgado por las ideas de S. S., resulta apresuramiento en el uso de la palabra, había en el Sr. Canalejas indirecta y tácita censura al silencio guardado por otros hombres públicos cuando se había discutido la anterior crisis, antes que S. S. hubiera entrado en el Ministerio. Hay más: yo, que había explanado la interpelación, había notado la diversidad de conducta, aun antes de que S. S. hablara, poniendo en contraste la del Sr. Moret con la del Sr. Gamazo; y viendo S. S. que yo subrayaba esa diferencia de proceder, se levantó á hablar, á riesgo de esa censura, desafiándola, para hacer constar que él formaba al lado del Sr. Moret y que era de los hombres públicos que no callaban cuando eran aludidos, y que no entendía que era cosa inútil la discusión que suscitaba la crisis de un Ministerio. ¿Cómo se compadece aquél procedimiento y aquella conducta, con las doctrinas que elocuente, elocuentísimamente, si S. S. quiere, ha expuesto desde ese banco, pretendiendo que todo el mundo enmudezca, que ya S. S. está en el Ministerio de Hacienda y que todo el mundo espere paciente y resignado á discutir los artículos precisos de los proyectos de ley que allá, en su gabinete, elabore? No he de negar yo precisamente que ese ha sido el objeto de mi interpelación, poner de realce y entregar á la meditación de los Sres. Diputados esta noche, y del juicio público mañana, cuál es la razón que puede autorizar semejantes cambios, y los cambios son siempre lícitos cuando no van acompañados de lo que el vulgo llama la satisfacción de intereses pequeños. (*Rumores.*)

¡Lástima fuera, por si acaso ese rumor significara alguna censura ó protesta de las palabras que pronunciaré, que tuviera que hablar cohibido por algún género de consideraciones! Para justificar mis palabras, para justificarlas, más por consideración á vosotros, por consideración al Congreso y al país, y por consideración á mí mismo, he de demostrar cuán justificado está que no tenga que andar con remilgos y consideraciones al impugnar al que sin agresión de mi parte, me impugnó y me agredió.

Todo el Congreso me ha oído, todo el Congreso es testigo, y todo el que haya leído lo que aquí se ha dicho sabe que yo habré podido decir cosas más ó menos amargas, censuras más ó menos duras, sobre el desarrollo de la crisis, sobre el cambio de Ministros, sobre los propósitos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre su pensamiento, el pensamiento que constantemente le alumbra en el tortuoso camino por donde guía su ejército; pero todos sabéis que he puesto el mayor cuidado en no lastimar en lo más mínimo á las personas. ¿Qué hice yo con el Sr. Ministro de Hacienda? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Quitarme el derecho á opinar.) Llegaré á eso, para demostrar que los que le habían quitado el derecho á opinar eran sus compañeros, y que S. S. ha tenido que morder la tierra y guardar su opinión, y así está todavía en ese banco. Pero no le quitaba á S. S. el derecho á opinar, sino que traía al debate el conocimiento de que la obligación de no opinar S. S. era acuerdo del Consejo de Ministros, antes de que hubiera sonado su nombre para entrar en el Ministerio de Hacienda.

Yo venía aquí sencillamente en uso de un derecho legítimo, y sin que pudiera significar agravio para S. S., á saber si aquel acuerdo era ó no verdad, si estaba subsistente ó si había desaparecido; en una palabra: á saber si S. S. opinaba ó no; y, tengo que decirlo con pena, yo desde la tarde de ayer he estado recogiendo con mis recuerdos las palabras elementales, sonoras y tan trabadas del Sr. Ministro de Hacienda; he recogido esta mañana desde primera hora el *Extracto* de la sesión, he leído y releído cien veces su discurso, y si no lo llevárais á mal, hasta me permitiría una figura que quitara la tensión á vuestro ánimo: yo he estado con el tenedor de la curiosidad buscando la aceituna de la opinión del señor Ministro de Hacienda en el plato que forma el *Extracto* de la sesión, y no he podido dar con ella.

Esto ha de ser materia de mi rectificación. Por de pronto, vuelvo á lo que iba exponiendo. Si á mí me constaba, de la manera formal que un representante del país puede desde esta tribuna decir que sabe ó cree saber que un acuerdo del Consejo de Ministros existe en determinado sentido, y viene un Ministro nuevo que tiene soltadas á granel prendas y opiniones sobre todos y cada uno de los asuntos puestos sobre el tapete, y quería saber si ese Ministro mantenía sus opiniones, ó las había retirado para no poner dificultades á la unidad que debe haber en el Gobierno, ¿dónde estaba en esto el agravio? ¿dónde la ofensa? ¿Había injuria? ¿Había algo que justificase que el Sr. Ministro de Hacienda me contestase en la forma que lo hizo, y me dirigiese dardos rayanos en la injuria? (*Rumores.—Muy bien, en la minoría conservadora.*)

Yo he querido hacer constar esto, y tengo aquí el *Diario*, para que nadie se sorprenda, para que no pueda haber manifestaciones de cierto género; porque el Sr. Ministro de Hacienda, á quien quise hasta colocar en un pedestal si mantenía sus ideas, el señor Ministro de Hacienda, no sé si en tono satírico ó zumbón, porque S. S. es muy diserto, dijo que yo tenía formas académicas en la expresión de mis ideas. Estas frases se prestaban á interpretaciones dudosas; pero en lo que no cabe duda es en que S. S. me llamó *catedrático y maestro de consecuencia*, y esto, señores, cuando se dirige á un Diputado, es un cargo, pero lo es mucho más cuando se subraya quizá con la estólida sonrisa de algunos de los oyentes.

Y más adelante de su discurso, provocando un pequeño aplauso de algunas individualidades, muy cortas en número, dijo que yo había puesto el *sello* que tendría la autoridad del *marcador* que lo ponía;

y si estas cosas no son un verdadero insulto, rayan en ello.

Parece que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros le hace gracia... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me ocupo ahora de eso.) Me pareció sorprender en S. S. alguna sonrisa; y es que el señor Ministro de Hacienda, que aparece en ese banco, si me permitís la frase, entre dos *madgyares*... (*El señor Ministro de Gracia y Justicia se sonríe.*) Yo ya sé que S. S. ya tiene confianza; pero si le hubiera podido presentar un espejo, la primera vez que habló el señor Ministro de Hacienda, á solas, quizás me hubiera dicho: me ha denunciado mi mirada.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo? Jamás, jamás, el Sr. Ministro de Fomento, cuando lo ha sido el señor Canalejas, ha tenido su puesto donde se sienta ahora el Sr. Puigcerver; y es que, como el Sr. Maura y el Sr. Puigcerver son las dos columnas de hércules; como según el fundamento que precedió á aquel célebre acuerdo, son ahí los que representan el programa económico del Gobierno sin alteración ninguna, por eso SS. SS. sientan en su centro al Sr. Ministro de Hacienda, no porque el Sr. Ministro de Hacienda sea hombre que necesite que nadie le guíe, que para guiar le sobran condiciones, pero al fin, llegado de un país lejano, no conoce el terreno, y bueno es que los dos doctores de la ley, aquellos en quienes está depositado el código santo del programa, estén al lado, para si algo se le olvida, tirarle el uno del faldón de la derecha, ó tocarle el otro en el brazo izquierdo. Pero en fin, no quiero distraerme de mi idea.

¿Qué se propuso el Sr. Ministro de Hacienda, qué quiso dar á entender, él tan celoso de su autoridad, al llamarme á mí *catedrático* y *maestro de consecuencia*? ¿Es que S. S. entendió, comentando más tarde la frase con aquello de la autoridad del *sello* tomado del que lo ponía, es que S. S. entendió dirigirme á mí un agravio? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Nunca agravio á nadie, ni en el Parlamento, ni en parte alguna.) Pues si S. S. no entendió eso, dijo palabras que debió apresurarse á retirar. (*Denegaciones en la mayoría.*) No crean los Sres. Diputados que yo voy á hacer una cuestión reglamentaria de eso; no. Si es exacto que, en efecto, no sé si soy *maestro ó catedrático*, sé que el Sr. Canalejas no ha concurrido á mi clase porque es hombre de bastante relieve y realce para que yo le hubiera distinguido entre mis discípulos si los tuviera. El Sr. Canalejas, con su aire, con su apostura de desafío, con su apostura arrogante que siempre propende á declarar la lucha; el Sr. Canalejas, quizás arrebatado por la palabra, dió á esta cuestión un carácter personal, del cual yo había huído (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos*), y que ahora no vale negar. ¿Qué autoridad tenía el Sr. Canalejas para dirigirme á mí semejante cargo?

Yo no sé cuál es mi consecuencia; lo que sé es que debe ser alguna, cuando siempre, al menos, me he encontrado yo enfrente de S. S. Yo no sé cuál es mi consecuencia; pero sé que mi lealtad ha sido siempre indiscutible con todos aquellos con quienes he estado en la política, y apelo, no al testimonio de los míos, sino al testimonio del que se sienta á la cabeza de ese banco, con el cual he tenido la honra de ser Ministro. Yo no sé cuál es mi consecuencia; pero sé que si nos dividió y nos separó más tarde, la cuestión dinástica y la cuestión monárquica, ni antes ni después ni nunca ha habido en mi conducta nada que haya podido levantar ningún abismo ni dejar subsistente ningún resentimiento grave en el corazón del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el que fué su compañero, siempre su amigo, aunque sea su adversario decidido en nombre de distintas ideas que aquí mantiene. Yo no sé cuál es mi consecuencia; pero no he sido biógrafo de nadie, de ninguno que viva en la expatriación, á fuerza de ser su admirador y correligionario.

El Sr. Canalejas deberá saber qué opina el señor Ruiz Zorrilla de todos los que han escrito su historia y su biografía. No sé cuál ha sido mi consecuencia; pero sé que no he pertenecido á ninguna juventud republicana, establecida la Monarquía y asentada en el Trono la dinastía reinante, ni he salido por pueblos y lugares á hacer propaganda en contra de las instituciones fundamentales. Yo no sé cuál es mi consecuencia; pero sé que no he venido al Parlamento, jamás, sino por votos monárquicos, y que no he tenido, por tanto, que consultar electores; y hoy, cuando oigo hablar de consultar electores antes de ponerse enfrente del Presidente del Consejo, recuerdo que los electores republicanos zorrillistas que le invistieron á S. S. por primera vez del cargo de Diputado, no fueron consultados cuando evolucionó cerca del Sr. Martos, y más tarde para ingresar en la Monarquía. Yo no sé cuál ha sido mi consecuencia; pero sé que ni en situaciones republicanas, ante colectividades impersonales, y mucho menos ante instituciones que encarnan en personas, nadie ha tenido que llevarme de la mano á recibir el agua bautismal para poder recibir más tarde un cargo público. Yo no sé... ¿qué digo?; yo sé cual ha sido mi consecuencia. En esos bancos (*Señalando á los de los republicanos*) se sientan muchos y respetables republicanos, Diputados de estas Cortes que lo fueron de las Cortes republicanas. Ahí están el Sr. Labra, el Sr. Salmerón, el Sr. Pí, á quien siento no ver aquí, el señor Muro y tantos otros, que no quisiera olvidar ninguno; todos ellos pueden dar testimonio de que en aquellas Cortes y en el centro derecho de la Cámara había una pequeña minoría, que no llegaba á tres Diputados, y que enarbolaba la bandera de D. Alfonso XII delante de los republicanos, y no me habrán visto jamás separado de aquella causa que yo abrazaba en la desgracia; otros, cambiando, creen cubrir su conducta con lo ostentoso y sonoro de la frase, yendo en la corriente de los medros y de las satisfacciones legítimas de posiciones bien ganadas; pero yo, si alguna vez cambié, fué contra la corriente, yendo á saludar á la desgracia y abandonando para ello todas esas satisfacciones personales. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

Agradezco al Sr. Muro que, confirmando mi afirmación, venga á decir que le daba muchos disgustos. En efecto, yo tuve en aquellas Cortes el raro valor de haber sido el único que impugnó las elecciones por no haberse hecho con libertad, porque yo entendía que la libertad estaba cohibida por el estado del país y por las masas armadas delante de un Ministerio que presidía el Sr. Pí y Margall. (*El Sr. Muro*: Su señoría no tenía razón, pero nos daba muchos disgustos.) Eso es aparte; pero yo era monárquico allí con la bandera de D. Alfonso XII.

Es vulgar, es pequeño, es evidentemente impro-

pio, que un hombre de los medios del Sr. Canalejas, á quien yo había guardado todo género de consideraciones personales, realzando su persona y su figura, venga á clavar este dardo emponzoñado en medio de la discusión; porque S. S. desconoce ciertamente mi carácter, si creía que yo había de sufrirlo impasible y pasar adelante indiferente, sin arrancármelo y procurar clavarlo en el corazón de S. S. (*Muy bien, muy bien, en la minoría conservadora.*)

Dejemos á un lado las cuestiones de consecuencia, y vamos á la cuestión política.

Yo he creído, en cumplimiento de mi deber y en honor á lo inflexible de las leyes morales, que podía pedir cuenta de un cambio que necesitaba explicaciones, cambio lícito, honroso, digno de aplauso, y que podía preguntar á S. S., que tantas cosas había dicho, había hecho decir, había impreso, había hecho imprimir, había propalado en los *meetings*, en las reuniones, en el Parlamento, en todas partes, si llevaba ese bagaje de ideas, luminosas como suyas, á ese banco, para modificar en algo la política del Gobierno. Pero si S. S. arrojaba, como lastre inútil y embarazoso, la carga de sus compromisos públicos, si llegaba á ese banco y no tenía ni siquiera el valor de decir que estaba en él con la integridad de sus compromisos, aunque quisiera limarlos para preparar la patriótica concordia, ¿qué he de decirle yo? Yo le diré, y la opinión pública le dirá, que esta crisis ha engrandecido el nombre del que se fué por dignidad, y ha empequeñecido el del que entra dejando en la puerta sus ideas.

No; no volveré yo á preguntarle á S. S. cuál es su criterio en las cuestiones de Ultramar, porque al fin, S. S., hábil paladín, se puso bajo la concordia intentada, que no sé si realizará, que ojalá se realice, para bien de la Patria y hasta para gloria del Sr. Ministro de Ultramar; dejaré esa cuestión, puesto que en ello S. S. reserva su opinión, para dejar libre el paso á la concordia.

Yo le pregunté al Sr. Ministro de Hacienda, qué pensaba ya, á estas horas y desde ese banco, con relación á las cuestiones de marina; porque lo que opinaba S. S. desde el banco del Diputado, es público. ¿Qué me contestó S. S.? Que él no me había hecho partícipe de sus secretos. Confirmaba ó consentía que se disponía á usar el segundo turno en la interpelación anunciada por el Sr. Díaz Moreu, y decía que esa interpelación podría ser contra el Gobierno, podría ser contra el Sr. Ministro de Marina, ó podría ser una mera excitación al Sr. Ministro, excitación de amigo y cariñosa. Pero en fin, ¿qué opina S. S.? le preguntaba yo. Porque hablar de que todos los servicios, todos, merecen el cuidado y la atención de los Gobiernos; hablar de que todos los servicios, los de la Marina, los del ejército, los de la Hacienda, todos son servicios nacionales, y lo nacional por arriba y lo patriótico por abajo, y la concordia por este lado y la transacción patriótica por el otro, y aquellos juegos malabares en que siempre iban saltando las palabras patiotismo, concordia, servicio nacional, etc., todo eso era una manera hábil é ingeniosa para poder S. S. lucir sus dotes, para que el espectador se deslumbrase con los reflejos múltiples de aquellas palabras, siempre en constante movimiento; pero en el fondo, ¿qué opinaba, qué opina S. S.?

¿Opina lo mismo que el Sr. Díaz Moreu, su amigo, al cual secundaba? Porque el Sr. Díaz Moreu no presentó aquí una excitación cariñosa y de amigo; pregúntele S. S. al Sr. Ministro de Marina; el señor Díaz Moreu hizo aquí uno de los discursos más duros, más acerbos que se han hecho jamás contra Ministro alguno; no por lo que hubiera que hacer en el porvenir, sino por el estado presente, por la administración presente, por la gestión presente del Sr. Pasquín.

Si el Sr. Canalejas era el que había de venir como hombre imparcial á conjurar las tempestades y á calmar las olas, debió pedir la palabra, no para secundar al que planteaba el problema de la manera dura que lo hizo el Sr. Díaz Moreu, sino para revolverse contra él en nombre del partido, con algo de la arrogancia que ostenta ahora, sin duda para cubrir sus antecedentes en ese banco.

Pero en fin, aquí está el *Diario de las Sesiones*. El Sr. Ministro de Hacienda disertó á propósito de mi pregunta sobre lo que podía ser la interpelación del Sr. Díaz Moreu. Habló en seguida de la gran concordia, de que aquí se trata de un servicio nacional, de que es necesario contar con todos los partidos. Al grano, Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué opina S. S.? El Sr. Ministro de Hacienda no opina nada.

Le pregunté yo al Sr. Ministro de Hacienda, con benevolencia, sobre sus compromisos en la cuestión militar; y digo con benevolencia, porque yo no insistí ni quise recordar toda la hiel que S. S. ha vertido en censura del general López Domínguez y de sus compañeros hoy de Gobierno, con motivo de los sucesos de Melilla. Eso lo había perdonado el señor general López Domínguez, en el segundo perdón que para el Sr. Canalejas obtuvo el Sr. Presidente del Consejo, antes de que viniese al Gobierno; y como el señor general López Domínguez le había perdonado, y en último resultado, las cuestiones de agravios ó resentimientos entre individuos de familia ajena, en nada me afectaban ni en nada me perjudicaban para que yo fuera á intervenir, dejé esa parte completamente á un lado para venir á lo que era público y notorio. No apoyado en conversaciones privadas, sino apoyado en documentos públicos y en manifestaciones públicamente solemnes, hice yo algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda. Todos sabéis, todos debéis saber, que en Abril, me parece, después de haber dado ya una conferencia en el Centro militar en que se decidió á dar satisfacción á los intereses del ejército, *cueste lo que cueste*, el Sr. Canalejas presidió un banquete de generales y de oficiales, algunos de ellos, no sé si todos, algunos de ellos con mando en el distrito militar de Castilla la Nueva. En aquel banquete se expusieron las censuras más acerbas sobre la gestión del Ministerio de la Guerra, sobre la cuestión de Melilla, sobre la dirección que se había dado á la defensa de la Patria en aquellos tristes días; y el Sr. Canalejas, llegada la hora de las manifestaciones, de los brindis, cuando el pensamiento brota á los labios y el compromiso se sella con fraternal unión, expuso: primero su arrepentimiento y su pesar.

El Sr. Canalejas había sido aquí presidente de la Comisión de reformas en tiempos del malogrado é inolvidable general Cassola; más tarde llegó al Ministerio, y la aspiración que representó aquel general no encontró en el Sr. Canalejas calor; antes encontró frases ardorosas, casi por el estilo de las que le hemos oído, poniendo al país enfrente de aquella

tendencia perturbadora de la paz moral del ejército. Llegaron los sucesos á que me voy refiriendo, que son de todos conocidos; el Sr. Canalejas fué á presidir una reunión de militares, de generales y jefes, y en el brindis que pronunció manifestó que estaba pesaroso, y no sé si lo atribuía á inexperiencia, de haber sobrepuesto el interés de partido al interés del ejército, pero que ya iba desligándose de los vínculos políticos, y que siendo para él el interés del ejército preferente á todos los demás, S. S. les ofrecía allí su concurso para dar satisfacción á todas sus necesidades, tanto en lo referente á la defensa nacional como en todo aquello que pudiera contribuir al brillo del ejército, viniendo con ello á confirmar la célebre frase de *cueste lo que cueste.*

Quizá S. S. no pensaba que estaba tan próximo el día en que había de llegar á ser Ministro de Hacienda, porque á pensarlo, creo que habría sido más parco en sus manifestaciones. Pero en fin, lo cierto es que S. S. ha llegado al Ministerio de Hacienda.

Aquello es público, y porque es público es materia de debate, estando yo autorizado para preguntar qué es lo que significa la entrada del Sr. Canalejas en el Gobierno con relación á las ofertas del mismo Sr. Canalejas presidiendo el banquete de los generales y jefes del ejército. ¿Qué se me ha contestado á esto? Pues el Sr. Canalejas me contestó que no sabía quién había puesto ese parte telegráfico, diciendo que él iba á hacer muchas cosas, y tronó contra los autores del parte, manifestando que aquello era lastimar el crédito, que él no iba á perturbar directa ni indirectamente, ni ahora ni luego, los presupuestos de este país, y lo niega absolutamente todo y no dice nada. En último caso, como no sea fuera de lo normal, no da S. S. ninguna esperanza.

En esta cuestión, pues, como véis, Sres. Diputados, el Sr. Canalejas tampoco opina.

No opina en la cuestión de Ultramar, porque espera una concordia; no opina en la cuestión de Marina, porque todo aquello que hizo fué algo así como una tormenta en un vaso de agua, fuegos de artificio, retóricos torneos; estando resuelto ahora á hablar suave y amistosamente al oído del general Pasquín, al cual atacaron sus amigos en la forma que todo el Congreso recordará, y que de seguro no ha olvidado el Sr. Ministro de Marina; no opina tampoco en la cuestión militar, porque dice que todos los discursos que pronunció en otros tiempos, sólo fueron un esfuerzo de ingenio, un artificio de palabras, y que hoy no quiere perturbar los presupuestos de este país.

Pero en fin, ¿es que S. S. no quiere concederme una cosa tan pequeña como es lo que yo le pido? ¿Es que su entrada en el Ministerio no se va á significar por nada, absolutamente por nada en favor de esos compromisos, y que esos compromisos sólo fueron, como S. S. parece que se ha esforzado en demostrar, compromisos románticos, ofertas ideales, deseos generosos que puede tener todo español en el interior de su hogar, pero que ningún Ministro puede llevar á las esferas del Gobierno? ¿Que significa eso? ¿Es así como afianzaba S. S. la paz del ejército, arrojándole á manos llenas esperanzas que iban á verse defraudadas el día en que el Sr. Ministro de Hacienda actual estuviera en situación de poder cumplir mejor que nadie todo aquello que ofrecía? El Sr. Canalejas no opina, ni en lo de Ultramar, ni en lo de la marina, ni en lo del ejército, ni en nada; el Sr. Canalejas sigue sin opinar.

¿Qué hay en la cuestión arancelaria? Voy á hablar concretamente de ella. Quiero evitar confusiones, y no quiero abrir camino para que un orador tan hábil como S. S. éntre en discusiones en las que pueda esparcir su imaginación y su genio con elocuentes frases, encantando al auditorio, buscando algunos aplausos, envolviéndose en las nieblas azules de su romántica oratoria en esa materia. Sea ese Gobierno librecambista, sea proteccionista, siéntese en ese banco el Sr. Sagasta al frente de sus actuales dignísimos compañeros, sentárase el Sr. Cánovas del Castillo al frente de los Ministros que tuviera á bien elegir y merecieran la confianza de la Reina, hay una cuestión que no es de protección ni de libre cambio. Librecambistas ó proteccionistas, Gobiernos de la Reina y Gobiernos parlamentarios, trátese de elevar ó de rebajar los derechos arancelarios, ¿creéis que de la facultad de entender de eso se puede desposeer el Parlamento? ¿A qué hablar de patrióticas concordias con relación á esto, ni á qué hablar de transacciones envolviéndolas en cuestiones nacionales?

No se trata de nada de eso, y la cuestión de libre cambio ó de protección vendrá luego; ahora se trata de esto: ¿creéis ó no creéis, como cree el partido republicano, según expuso el Sr. Salmerón, como cree la minoría conservadora, como cree la minoría que dirige el Sr. Silvela, como me parece que ha de creer la minoría carlista, como creen muchísimos en esa mayoría, que el Parlamento ha de entender en primer término y de una manera definitiva y ejecutoria de todo lo que se refiere á los aranceles? ¿Sí, ó no? ¿Se puede pedir menos? ¿Para qué vamos á involucrar las cuestiones y embrollarlas, para saber cuál es este ó aquel programa, si para la cuestión de que trato es indiferente ser librecambista ó proteccionista? La cuestión que hay aquí es esta: ¿debe conocer el Parlamento de las alteraciones en los aranceles en cualquier sentido, antes que esas alteraciones produzcan sus efectos? No se trata nada más que de esto.

Cómo opinaba, el Sr. Canalejas en esta cuestión lo demostraba la abstención de firmar el dictamen por parte del Sr. Arias de Miranda. Hoy, por casualidad, me he encontrado yo en uno de esos pasillos con el Sr. Arias de Miranda. Con la confianza que hay entre compañeros, y no le debe sorprender el que hable de esto aquí, porque delante de algunos otros señores Diputados que conmigo estaban le felicité y le dije que tomaba acta de sus declaraciones, con esa confianza, repito, le pregunté si era verdad que había firmado ó se disponía á firmar el dictamen. Díjome que no. Le pregunté si la razón para no firmar el dictamen era que él entendía que en ese dictamen se debía consignar que antes de aplicarse en las Aduanas las tarifas que acordara la Comisión que, según ese proyecto, debe nombrarse, era menester someterlas á la deliberación del Congreso. Díjome: por supuesto, que no es que se discuta partida por partida. No hablemos de eso, le contesté; ¿quién va á hablar de discutir aquí partida por partida? Es esta una facultad de los Sres. Diputados que nadie puede limitar; lo que deseo saber es si la resolución de usted de no firmar el dictamen obedece al temor de que el resultado de los trabajos de la Comisión pueda no merecer la deliberación y la aprobación del

Poder legislativo. Y me dijo: esa es mi opinión, esa es mi actitud.

Mil honores al Sr. Arias de Miranda; que ya estamos en tiempo claro, en que invocando la disciplina de partido, la más avasalladora que ha inventado el hombre, se fraccionan las opiniones y el cumplimiento de compromisos de honor, para sacarlos á flote en un momento dado, ó para dar una satisfacción á la mayoría, ó para poder decir donde convenga que existe una unidad desmentida por todos los actos.

No quiero molestar más tiempo vuestra atención; esperáis á elocuentes oradores amigos míos, á quienes yo también deseo oir con mucho afán, porque tengo la seguridad de que este deseo nos une á todos, no solamente á las minorías, sino á vosotros los de la mayoría; porque, para consuelo de estos tiempos, siquiera sirva que lo pregone con imparcialidad desde estos bancos uno que es vuestro adversario político, pero que no deja, por ser vuestro adversario, de ver que vuestra dignidad es parte en el patrimonio público, que todos debemos tener interés en realizar y mantener, y yo bien sé que la conciencia pública, acosada aquí por las declaraciones de cuestiones de partido, se refleja, se esparce y se desahoga fuera de esas paredes en la comunicación cariñosa que hay entre nosotros y con el público todo, protestando contra ciertos procedimientos y hasta ciertas lucubraciones.

No; el Sr. Ministro de Hacienda no opina en la cuestión de marina, ni en la cuestión de Ultramar, ni en la cuestión del ejército, no opina ya en la cuestión arancelaria, no opina en nada; al Sr. Ministro de Hacienda le parece vedado el opinar; el Sr. Ministro de Hacienda no se atreve á destruir, á echar por el suelo el edificio que yo he alzado sobre estos supuestos, levantándose allí á declarar que está con la integridad de sus compromisos y resuelto á que sus compromisos se traduzcan en las leyes que con su colaboración se elaboren. Con una cosa tan fácil sentárame yo verdaderamente abatido por una cosa más incontestable que la elocuencia, que es el poder irresistible y avasallador de la verdad.

Acabemos: he de hacer todo lo posible para no volver á terciar en esta discusión; hemos discutido una nueva faz de la crisis, ya vamos á entrar en vacaciones, vamos á distraer nuestro espíritu en cosas más alegres que estas tristes discusiones; volverémos, y encontrarémos, Sres. Diputados, que la crisis subsiste. ¿No lo habéis visto esta tarde? Hay algunas manifestaciones en contra; se han hecho reuniones de prohombres de partido, declaraciones de unidad de partido, pero nadie se ha acordado de aquellos 82 pobres y modestos Diputados que, por servir á los intereses del partido, votaron y derrotaron al Gobierno, deseando imponer una idea distinta de la que el Gobierno mantenía. (*El Sr. Fernández Daza*: No quisimos derrotar al Gobierno; quisimos servir á nuestro país.) ¿Qué más se quiere, señores? ¡Qué confirmación más elocuente de mis palabras! El señor Fernández Daza no quiso derrotar al Gobierno, quiso servir á su país, entendiendo que su país no estaba servido por el Gobierno. (*El Sr. Fernández Daza*: Las lanas no tienen nada que ver con el Gobierno.) Pero el Sr. Fernández Daza ha aumentado el producto de su lana con la lana del Gobierno. (*Risas.*)

Yo lo único que le pregunto á S. S. es si siempre que se reproduzca su proposición, ó cuando siga su marcha, votará en el mismo sentido en que votó la otra tarde. (*El Sr. Fernández Daza*: Las cuestiones de intereses materiales no deben ser cuestiones políticas.) Pero dejemos esta cuestión á un lado. En esta cuestión está patente la crisis; porque aquí en el Parlamento hay un número de Diputados que votó la proposición de las lanas del Sr. Fernández Daza proposición que parece no tenía más objeto que ponerle un paracaídas al Sr. Salvador para que no se hiciera daño; pero ahí está el Sr. Fernández Daza manteniendo noblemente su proposición, votando sin preocuparse poco ni mucho de sus resultados; y ahora, mientras él está aquí en una situación difícil entre sus lanas y sus amigos... (*Grandes risas*), el Sr. Canalejas, que oyó el elocuente discurso del señor Fernández Daza, y que no votó en contra de la proposición del Sr. Fernández Daza, está en el Ministerio.

Ahí está la crisis; porque en esa mayoría están los Diputados catalanes que, unidos por compromiso que contrajeron en defensa de los intereses de su región, bien puede decirse que han votado solemnemente esta noche, pues bien patente ha quedado su actitud después de la elocuente oración que en su nombre ha pronunciado el Sr. Baró. En esa mayoría están también los Diputados que presentaron una proposición de protección á los trigos; y desde que la proposición se presentó no se han podido reunir las Secciones, por no saber el Gobierno cómo nombrar la Comisión. Y ni catalanes, ni laneros, ni corcheros, ni trigueros, digámoslo así, nadie, absolutamente nadie, se ha levantado á decir que la unidad del partido está por encima de los intereses de la agricultura, de la industria y de la producción, cuyos intereses tratan de defender en sus respectivas proposiciones. Ahí está la crisis; ahí está subsistente la causa y la divergencia; y no nos hagamos ilusiones: recuerde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros las palabras con que yo terminé la otra tarde mi intervención en este debate. Puede que algún día, quizá cuando sea tarde, eche de ver que nadie le dirigió palabras más veraces ni más amigas que las de este Diputado de la oposición, que le decía: «¿Por qué se empeña S. S. en mantener lo insostenible, en hacer creer en una unidad que no existe, que desmienten los mismos actos de la mayoría, que está desmentida hasta en las pequeñas manifestaciones que tienen lugar en este recinto?» Esta tarde, arrebatador en su palabra, el Sr. Canalejas arrancaba aplausos de la izquierda, mientras que le oía con severa compostura toda la derecha de la Cámara. En todo momento, en la aprobación y en la desaprobación, en los votos, en todas partes, se ve, se toca, se palpa que ese partido está dividido; y cree S. S., y cree el Sr. Sagasta, que resuelve las cuestiones, porque el Sr. Sagasta es el mayor filósofo de la política moderna. ¿Qué valen los laboratorios, qué significan los gabinetes de estudio de filósofos y sabios; dónde hay un gabinete de estudio, ni un laboratorio de experiencias, que iguale al de ese jefe de partido, de varios jefes y de distintos Gobiernos? ¡Cuántos hombres pasan y cuántas naturalezas se descubren en aquellos sitios en donde se deben pedir los resortes morales y las energías de los individuos! Pero el Sr. Sagasta ha llegado al triste convencimiento de que no hay

más fuerza moral que el interés, y de que el interés no tiene más representación en la vida social que el ejercicio del gobierno. He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Hé menester, Sres. Diputados, apelar á todos los recursos de la prudencia, capital que yo no he derrochado como otros, para corresponder con la severidad que me merece, pero con el respeto que la Cámara me inspira, á ese discurso del Sr. Romero Robledo, que sin justicia ni pretexto siquiera, por una malquerencia personal que ya S. S. me demostró en otras circunstancias, y que ha querido corroborar hoy, malquerencia que me acompaña cuando estoy en este banco, y que me abandona cuando me siento en esos, ha venido á acumular frases y juicios que responden á que S. S., que es muy sensible, carece sin embargo de una de las sensibilidades más necesarias para un hombre parlamentario, que es la sensibilidad del adjetivo.

Su señoría adjetiva las acciones ajenas y aprecia los adjetivos que califican las propias con una desigualdad de peso y de medida, que ya hemos todos convenido en tolerar, por puro privilegio, á S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: A mí no me tolera nadie nada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Su señoría dirige al jefe del Gobierno, comparándole con el jefe de su partido, aquel símil, de gusto tan discutible, del cutis de la dama delicada y de la piel del elefante; y prueba con ello que, si adjetiva con ligereza é insensibilidad, también trae imágenes y juicios y parábolas de muy dudoso gusto; como hoy, que S. S. ha calificado aquí de estólida la sonrisa de algunos elementos de la mayoría que, dando á S. S. un ejemplo que es bien aprenda, han permitido que se deslice en el curso de este debate, aun cuando puede decirse que no bordea, sino que llega á los límites y á las lindes de la injuria.

Jamás, desde que tengo la honra de dirigir mi palabra al Parlamento, he sido yo por la Presidencia requerido para que dé explicación de mis palabras. Nadie ha solicitado de mí que explique expresiones por mí pronunciadas, lo cual demuestra que es mi natural poco propenso al agravio, conociendo que para querer agraviar es necesario estar robustecido dentro de sí y fuera de sí por aquella fuerza y por aquella energía con que el agravio se produce y se expresa con verdadera autoridad. El Sr. Romero Robledo, todos los días, á unos y á otros, á la mayoría entera, prodiga frases que verdaderamente molestan cuando no injurian; y S. S. conmigo pensó sin duda que yo era hombre de condición tan apocada, que había de consentir sin protesta que S. S., el autor de la famosa frase de *tomar el pelo* y de tantas otras con que enriquece el variado léxico de su especial intervención en los debates parlamentarios, que había de tolerar, repito, que S. S. me sometiese á los perdones, á las disculpas, á toda aquella serie de procedimientos tortuosos y molestos para mi dignidad personal y política, y S. S. consideró que podía poner en labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de mis compañeros frases y conceptos ofensivos para mí, y presentarme con esa ligereza extraña que en S. S. determina, como hombre ambicioso, por eso que S. S. dice de las concupiscencias del poder, cuando S. S. lo ha ejercido con dignidad y con honra; que aun agraviándome S. S., debo hacerle justicia en lo que crea que la merece. Su señoría sabe que si alguna concupiscencia hay en el poder, es la de servir á la Patria, si puede mancharse concepto tan hermoso con frase tan fea. Empleando ese lenguaje, siguiendo esa conducta, creyendo que tal cosa puede decirse de los hombres públicos, se pierde, como S. S. ha perdido, toda su autoridad, y lo que va sucediendo es que á S. S. le toleramos frases y conceptos que no se toleran aquí á nadie.

Su señoría ya estaba dispuesto á escudriñar todos esos antecedentes; ya me lo anunció, yo lo recogí; vengan en buen hora, para sintéticamente examinarlos, porque no es bien retrasar la terminación del debate para conceder demasiada importancia, contestando á la excesiva intemperancia de S. S. Yo no tengo que cotejar conducta con conducta, no tengo que recordar hechos sino en muy sumarias frases. He sido, y jamás lo he negado, hombre que, á las órdenes de una ilustre persona ya muerta, adopté cierta actitud política é ingresé en los partidos monárquicos con aplauso de los amigos de S. S., que me honraron mucho, y que ahora quieren convertir en una censura, con lo cual parecen demostrar que quieren atraer á la Monarquía á los hombres públicos para después echarles en rostro haber ingresado en el campo monárquico (*Aplausos*); pero yo, monárquico, no escribiré jamás frase alguna contra los Reyes y la Monarquía; no he conspirado ni conspiraré para prevalerme de las consecuencias de una revolución que derroca el Trono secular; yo no he ido á bordo de un barco á solicitar la aceptación del Trono á otra dinastía para regir los destinos de mi Patria; yo, en suma, veo incrustados en las leyes los grandes principios que he profesado siempre, el sufragio universal, el Jurado, la amplitud del derecho de asociación, todas esas grandes fórmulas, todos estos grandes progresos democráticos, y no he tenido que sumarme un día con la extrema izquierda para seguir al día siguiente con la derecha, y habiendo obtenido con la amistad de un hombre importante y el concurso de mi partido una posición ministerial, tengo derecho á que no se me hable de ambición, ni de ansias del poder, por los que sienten tanta tristeza cuando no mandan, por quienes se separan de su jefe cuando éste, obedeciendo á inspiraciones patrióticas, deja el poder, porque puede haber hasta gloria en servir á su partido en una situación según S. S. difícil, y puede haber menoscabo para el desinterés, cuando se abandona un partido para acercarse á otros elementos á los que tanto debía S. S., que se creen más propensos al acceso al poder.

Yo he sustentado principios cardinales, que hoy vienen en la legislación; yo no he vuelto la espalda á mi partido, no he abdicado jamás de mis ideas. Yo ingresé en el partido liberal á las órdenes de aquella persona ilustre, ya, por desgracia, muerta, á quien antes aludí, y no he salido del partido liberal. Yo no he visitado uno y otro círculo, una y otra tertulia, una y otra casa, y he declarado que, si alguna vez el calor de este hogar no bastase á fortificar mis sentimientos, me retiraría de la vida política, por estar tan adherido á él, que si algo noble y generoso, y no pequeñeces como esas de que, nuevo Coloma, pero Coloma de mal gusto, quiere traer á los debates parla-

mentarios el Sr. Romero Robledo, me retiraría de la política. Con ese espíritu estoy aquí; ese compromiso queda contraído; y en cuanto á los otros hechos, le diré á S. S. todo lo que debo decirle sintéticamente en las circunstancias presentes.

No más que esto, por lo que toca á lo personal; por lo que toca á mis antecedentes, que quiere S. S. recordar en mis escritos, ¡ah, señores! yo no escribí jamás nada ofensivo para el Trono; yo podré haber escrito en mis mocedades una biografía mal trazada del Sr. Ruiz Zorrilla; yo no tuve frases ni expresiones que pudieran lastimar sentimientos íntimos de augustas personas. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué quiere S. S. decir con eso? ¿Es alusión ó reticencia?) Todo el mundo, menos S. S., puede dirigirme esa pregunta; y digo mal, no todo el mundo, porque todo el mundo sabe á lo que me refiero. (*El Sr. Romero Robledo*: Es bueno decir á lo que se refiere S. S., porque si no...) En la literatura periodística de las Provincias Vascongadas debe haber algún antecedente y alguna huella del ingenio de S. S., y en los anales parlamentarios puede haber alguna mascarada y algún asunto que S. S. examinara. Dirá S. S. que esto se ha repetido muchas veces y que no ofrece novedad alguna. Es verdad; pero soporte S. S. su bagaje, ya que tan propicio se muestra para recargar el ajeno; aguante cada palo su vela, frase que aquí se dijo, y que por eso repito; no quiera el Sr. Romero Robledo, tan ganoso de acumular responsabilidades sobre los demás, descargarse de las propias; no quiera envolverse en frases gallardas para atacar á los demás. (*Aprobación.*)

Aquí he contendido yo siempre con respeto; S. S. ha faltado á la consideración que yo merezco, dando á su discurso un tono absolutamente intempestivo; yo no he ejercitado otros derechos que me competían reglamentariamente para reclamar de S. S., porque en esta materia, como en otras, es forzoso someterse á los precedentes y ajustarse á las prácticas parlamentarias.

Dicho esto por lo que toca á antecedentes y á alusiones personales; dicho con mesura, con serenidad y con firmeza, vengamos ahora á lo que debiera haber constituído, á mi juicio, el asunto del debate, á lo que debiera S. S. con perfecto derecho dirigir sus observaciones; vamos á esos asuntos de interés público, no diré ya de interés nacional, ni de patriotismo, ni de concordia; esas frases suenan mal á los oídos de S. S. Es lástima que él, con tanto usarlas, les haya quitado brillo é importancia; S. S. á todas horas nos habla aquí de esos grandes sentimientos, y cuando luego nosotros los recogemos, S. S. nos dice que esas son palabras que ocultan vanidad; S. S. las ha repetido muchas veces; ¿qué ocultaban entonces?

El Sr. Romero Robledo se ha referido á varias cuestiones concretas, y he de examinarlas, si bien rápidamente.

¿Qué pienso yo en la cuestión de Cuba? ¿Qué juicio me han sugerido las condiciones actuales en que me encuentro? Ya se lo dije la otra tarde á S. S., que aunque apasionado é injusto, es un hombre de buen sentido y no puede menos de reconocer que mi argumento era decisivo. «¿Qué piensa S. S. de las cuestiones de Ultramar? me preguntaba el Sr. Romero Robledo. ¿Piensa S. S. que es llegado el momento de debatirlas? ¿Retira aquella confianza depositada en el Ministro de Ultramar? ¿Juzga S. S. que es llegado el momento de que debamos producir consecuencias concretas? Eso tengo yo derecho á preguntarlo.»

¿Qué quiere el Sr. Romero Robledo, recordar frases vertidas por mí para exigirme que las retire? ¿De quién se exige ni se solicita tal cosa? Con perfecto derecho ha expresado aquí todo el mundo sus ideas y sus opiniones, como lo ha expresado S. S., como lo expresarían la representación de otros elementos parlamentarios; ya llegará el instante en que esas aspiraciones se concreten; ese momento será el oportuno; pero por de pronto expresaré un argumento decisivo.

¿Qué pienso yo en las cuestiones de marina? Lo he dicho con sinceridad, sin apelar á subterfugios, en el curso de un debate importante sobre asuntos de marina, porque la historia, si se traza á medias, es la inexactitud, es la falta de veracidad, es algo contrario á la imparcialidad del narrador. Entonces, desde aquellos escaños, en esa actitud que S. S. supone tan rebelde, yo me levanté para dar cuenta de mi solución á aquel problema, para decir al Gobierno de S. M., contestándome en frases bien explícitas lo propio mi digno compañero Sr. Pasquín que el digno Sr. Moret, Ministro de Estado entonces, que se trajeran aquí determinados antecedentes. El señor Pasquín y el Sr. Moret, en nombre del Gobierno, accedieron á aquella petición; yo propuse que no continuara adelante aquel debate, y luego el señor Cánovas llegó á la misma conclusión, conviniéndose que el Gobierno no realizaría la información parlamentaria, sino que traería aquí determinados antecedentes; aquellos antecedentes que, como dije entonces y repito ahora, habían de servir para llegar á una solución conveniente al interés público.

Ese fué el móvil de la primera interpelación; á eso responde la segunda; eso pedí entonces, y eso quiero ahora, eso quiere todo el Gobierno y estoy seguro que quiere el primero el Sr. Ministro de Marina. ¿Hay en esa actitud de prudencia mantenida ayer, reproducida hoy, algún género de inconsecuencia? ¡Ah, no! Es que el Sr. Romero Robledo lo que busca aquí (lo he dicho desde el primer día, y lo repito ahora) es un motivo de divergencia política, es una apelación á mi amor propio, para que me deje arrebatar por la pasión, para que pronuncie conceptos ó frases que puedan determinar dificultades para los demás, y este oficio de zizañero es muy modesto para un hombre de tanta autoridad como S. S.

Me habla S. S. de los problemas militares, y me dice qué pienso yo. Que es una necesidad evidente para el país robustecer sus elementos defensivos: cien veces he dicho, sin necesidad de requerimiento de nadie, que *cueste lo que cueste* significa la necesidad apremiante de allegar los recursos indispensables para esta obra. Y en cuanto al banquete á que S. S. aludía, ese banquete fué objeto de una investigación de la autoridad militar. A ese banquete acudí yo, ignorando, aun cuando no me doliese luego, antes al contrario, que tendría el gusto y el honor de encontrarme con dignísimos y respetables jefes de nuestro valeroso y leal ejército, ignorando las personas que acudirían á ese banquete, y cuando la autoridad militar ó alguna personalidad importante del ejército practicó un modo de información, quedó allí reconocido, y por eso el Gobierno no se vió en la necesidad de adoptar medida alguna, que no se habían pronunciado frases ni conceptos atentatorios á la dis-

ciplina, ni de carácter político, ni ofensivas al señor Ministro de la Guerra; y ante esa declaración, que cuantos asistieron al banquete, fiesta íntima de fraternidad amistosa, confirmaron, no vale ahora que S. S. exponga referencias inexactas, hijas de su sola fantasía.

¿Cómo se armonizan los deberes de no perturbar la normalidad del presupuesto con las soluciones militares? Ese es un asunto cuya iniciativa compete al Sr. Ministro de la Guerra en el seno del Consejo de Ministros, que yo estudiaré muy cuidadosamente con él, pero que yo no quería prejuzgar de ligero ante la Cámara por las elevadas consideraciones que expuse, para que no se dedujera de ellas nada que pudiese comprometer con aventurados y prematuros juicios el crédito de la Nación; porque es muy fácil venir aquí á dar rienda suelta á sentimientos, á expansiones indiscretas, sin cuidarse de las consecuencias, y yo, desde este banco, debo medir mucho las consecuencias de mis palabras, sin olvidar tampoco las de mis antecedentes.

Desea el Sr. Romero Robledo que yo dé explicaciones sobre un último extremo. El Sr. Cánovas del Castillo pronunció, á mi juicio, esta tarde un elocuentísimo discurso; el Sr. Cánovas del Castillo correspondió esta tarde, en sentir mío, á obligaciones que le imponían, no hablemos ya de patriotismo, que le imponían sus convencimientos en representación de la minoría conservadora; pero el Sr. Romero Robledo echa de ver que el Sr. Cánovas del Castillo se ha equivocado, y le aplica el correctivo de su enmienda. El Sr. Romero Robledo dice que ahora no debemos discutir el sentido de la reforma arancelaria; que ahora no debemos medir el concepto económico que se integra en la reforma arancelaria; que eso no es del momento; que ahora nos importa discutir acerca de la intervención parlamentaria.

Creía yo haber explicado con toda claridad mi pensamiento; pero ¿por qué he de regatear á S. S., aunque lo pida en forma tan áspera, teniendo su derecho de Diputado y yo mis obligaciones de Ministro, por este solo vínculo tal vez, aquellas explicaciones que se estimen necesarias sobre este asunto? Yo he dicho esta tarde, pero el Sr. Romero Robledo estaba muy impaciente por contarme esas *cositas* que me ha contado, y no se enteró de lo que decía el Sr. Cánovas y de lo que le he contestado; yo decía esta tarde que era bueno saber á qué intervención parlamentaria se referían SS. SS., y planteaba después el problema en su aspecto total. Esa discusión entre el Sr. Cánovas del Castillo y yo, ha quedado aquí sometida al juicio de todo el mundo, y en ella se han hecho las oportunas definiciones. ¿Es que el Sr. Romero Robledo quiere plantearlo en otros nuevos términos? ¿Es que en esa minoría hay dos autoridades, y dos palabras, y dos criterios, y dos instancias? Es muy difícil discutir con un solo elemento político que ostenta así contradictoriamente dos importantes representaciones.

¿Ha llegado el momento de resolver sobre este asunto, ó ha resolverse en el debate estrictamente consagrado al problema arancelario? Y enlazo aquí las indicaciones de S. S. con las de mi amigo el señor Baró. ¿Qué quieren SS. SS.? ¿Declaraciones sobre lo que está declarado en la Constitución? ¿Qué quieren SS. SS.? ¿Que se limite la facultad y la potestad legislativa? Eso no lo puede pretender el Sr. Baró. Lo que el Sr. Baró y el Sr. Romero Robledo tienen, á mi juicio, derecho á exigir, es que esta obra se haga con aquella amplitud de intervención, con aquellas garantías indispensables para que no sea la obra exclusiva del interés del Gobierno; tienen derecho á que el Gobierno asuma esa plena responsabilidad, y traído bajo la responsabilidad del Gobierno, aquel trabajo que se encomienda á una Comisión, porque ofrece completas garantías de imparcialidad, porque se desea llevar á más representaciones que aseguren esa imparcialidad, claro está que el Parlamento, conocedor inmediatamente de los trabajos de esa Comisión, fijándose un plazo para ejecutarse ó cumplirse todas las prescripciones de ese arancel, podrá ejercitar su soberanía, que no está nunca limitada y contenida. Es, en suma, este un problema de derecho constitucional y de prudencia legislativa, y la prudencia legislativa exige que no nos entreguemos al tejer y destejer de la tela de Penélope, que hagamos obras eficaces, pero que en la eficacia de estas obras tenga la censura y la crítica, y la iniciativa parlamentaria, toda la amplitud que legítimamente le corresponde. Y he de aprovechar la oportunidad para que contraste cómo el jefe de una minoría que no vive dentro de nuestro régimen de la minoría carlista habla á los Ministros de la Corona: con una deferencia que yo nunca agradeceré bastante, con gran moderación y con gran cortesía, el Sr. Barrio y Mier juzgaba como merece á mi dignísimo antecesor; muy benévolamente me juzgaba á mí, y nos pedía declaraciones acerca de la conducta del Gobierno enfrente de las grandes necesidades de la agricultura.

¡Ah, Sres. Diputados! Ese discurso del Sr. Barrio y Mier es una contestación á ciertas temerarias aseveraciones. El Sr. Barrio y Mier, oyendo hablar aquí tan sólo de los intereses de la industria, hablaba también de los intereses de la agricultura, secundando excitaciones del Sr. Fernández Daza. El señor Barrio y Mier nos decía: si se ha de proteger á la industria manufacturera, si se ha de proteger á otras manifestaciones del trabajo nacional, protéjase también á esa primera industria de la extracción del fruto germinado en la tierra, á la industria agrícola, que es el *alma mater* de todas las industrias y la primera fuente de la riqueza pública.

Yo que reconozco que asiste perfecta autoridad al Sr. Barrio y Mier para producir estas manifestaciones cuando otras manifestaciones se exageran, sólo he de rectificar el supuesto inexacto de que el Gobierno de S. M. todo lo haya abandonado y piense abandonar las legítimas aspiraciones de la agricultura, á las cuales atenderá en todo cuanto la armonía de los intereses y la vida y el régimen del presupuesto consientan. No sería propio del Gobierno aventurar ahora, como última palabra del debate, semilla sembrada para recoger popularidad ó tejer al precio de concesiones impremeditadas, un programa de reformas beneficiosas para la agricultura. Lo que el Gobierno puede y debe decir es, que esa aspiración compartida por el país entero, la comparte él con viveza, haciéndose órgano legítimo de la opinión pública en esta materia.

Ya comprenderéis, Sres. Diputados, que aunque fuera mi deseo ampliar ciertas consideraciones de lo personal, y de lo general sobre todo, la hora avanzadísima del debate me obliga á encerrarme en las consideraciones expuestas. Ellas quedarán aquí como

resumen de los juicios emitidos por unos y por otros. ¡Ah! yo tengo una gran fe en la opinión pública; yo creo que la opinión pública no es el eco clamoroso de unos cuantos amigos cuidadosamente recogidos en algún lugar de la Cámara para aplaudir un discurso ó censurar otro; yo creo que la opinión pública no es la gallarda ostentación de la palabra apasionada y desligada de la servidumbre del concepto; yo creo que la opinión pública es una realidad muy viva y muy fecunda, y á ella acudo yo con sus juicios robustos, á ella he acudido en mis campañas electorales, á ella acudo también ahora, ella me juzgará, y si me juzga cual creo merecerlo, aun sintiéndolo mucho, no será para mí pesadumbre ni motivo de tristeza el juicio poco deferente y poco benévolo del Sr. Romero Robledo. (*Muy bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Lo haré muy brevemente. El *Diario de las Sesiones*, que está ahí, y que reproduce la discusión habida, es testigo intachable. Yo he hecho uso de las conferencias celebradas antes de la entrada de S. S. en el Ministerio y antes de haber sido llamado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para ofrecerle la cartera de Hacienda; yo he hecho uso de las conferencias tenidas en aquella tarde por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con los Sres. Pasquín, López Domínguez y Maura... (*El Sr. Ministro de Marina*: Pero fantaseando un poco, Sr. Romero Robledo.—*Risas.*) Yo me alegro de que S. S. vaya tirando los andadores y de que le veamos pronto tomar parte en una discusión de éstas políticas; pero, por lo pronto, todas las fantasías que yo he hecho estaban fundadas en las noticias dadas al país por todos los periódicos ministeriales, de que el objeto de aquellas entrevistas había sido preparar la entrada del Sr. Canalejas en el Ministerio. Si eso no hubiera sido cierto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernación, que subsistía, bien pudieron desmentir las noticias y establecer la verdad. ¿Qué había de injurioso para el Sr. Ministro de Hacienda en traer esos hechos á la narración? ¿Cuándo hice yo cargo alguno á S. S. que se refiriera á su consecuencia? ¿Qué había yo hecho, más que preguntar y decir que venía á indagar si S. S. seguía pensando ahí como había pensado hasta el momento? Pero no formulé juicio, esperando á que S. S. hablase. ¿Había en esto injuria? ¿Había yo aludido ni de cerca ni de lejos á su consecuencia, ni á nada que afectara á su prestigio? (*El Sr. Ministro de Marina*: En todo el discurso.) Esa será una opinión de S. S.; pero ahí está mi discurso; que se lea. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Yo no digo que se lea ahora precisamente; quiero decir que el que tenga alguna duda, que lo lea. Aquí espero, y quizá convenceré á alguien que no me haya oído.

Pero ¿qué quiere decir la frase entrecomada de S. S., cuando me llamaba *catedrático y maestro de consecuencia*? ¿Es que S. S. se dejó arrebatar por el calor de su palabra? Podrá ser; pero hay un adagio que dice (lo diré sustituyendo el verbo), que el que inocentemente peca, inocentemente se condena. Si yo soy atacado de inconsecuente por S. S., ¿por qué extraña S. S. que yo me defienda?

Otra rectificación; verdadera rectificación. El señor Ministro de Hacienda ha pronunciado grandes párrafos fundados en el supuesto de que yo había hablado de concupiscencia. Yo reto á S. S. á que vea si he prounciado ni una sola vez esa palabra en esta discusión. Ni una sola vez la he dicho. Pero es que S. S. debe tener algo perturbada su imaginación, y sin duda ha creído que yo iba á usar esa frase, y en seguida ha supuesto que la había usado.

Pues ahí está el *Diario de Sesiones*, ahí están todos los Sres. Diputados que me han oído esta tarde. ¿Han oído salir de mis labios una sola vez la palabra *concupiscencia?* No la he pronunciado; por consecuencia, vienen á tierra aquellos elocuentes párrafos que S. S. hacía.

Dice S. S. que no ha conspirado, y sobre esto dijo párrafos muy hermosos; casi vino á decir que no había conspirado, supongo yo que sería contra las instituciones. Aquí cedo la palabra á mi amigo particular el Sr. Presidente del Consejo.

Y vamos á una última cosa. Dice S. S. que cada palo aguante su vela; que S. S. no ha escrito ciertas frases. Yo le he interrumpido preguntándole si me aludía, y S. S. se ha referido á los periódicos de San Sebastián, aludiendo trasparentemente á un artículo que se titulaba *Un cuento.*

Como yo no niego ninguno de mis actos, he declarado y declaro que aquel artículo lo escribí yo. Ese cuento no tiene nada, absolutamente nada, no digo contrario, ni siquiera irrespetuoso ni irreverente para las instituciones. Como ese cuento, si yo tuviera tiempo, escribiría una colección; y si tenían todos el éxito que tuvo ése, el editarlo sería un negocio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Dos palabras nada más, porque no tengo el propósito de prolongar este debate.

Es verdad que fuimos varios Diputados á ver al Sr, Ministro de Hacienda anterior; pero yo no aprecié en él una oposición rotunda, puesto que el señor Salvador dijo entonces que no conocía la proposición. Después habló algún periódico de este asunto y de la forma en que se había tratado entonces en el Consejo de Ministros; pero como en el Senado pasó una proposición prohibitiva al día siguiente, del Sr. Marqués de Mochales, y aquí habían pasado otras dos, yo no ví inconveniente en que pasara también la mía, y por eso la apoyé entonces.

Señores, es verdad que yo no me arrepentí, porque como no he querido causar ningún daño á nadie, ni he tenido ninguna mala intención, ni he podido prever todo lo que después ha pasado, claro está que no tengo de qué arrepentirme, y sí me habría alegrado si hubiera hecho ese bien á mi país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, nada más lejos de mi ánimo que terciar en este debate esencialmente político, Entendía yo que nosotros los catalanes debemos tomar parte en el debate arancelario; entendía yo que nosotros, los proteccionistas catalanes, no tenemos en realidad nada que decir en el debate político, porque dentro de este debate, claro está que los liberales votarémos al lado y á las órdenes de nuestro ilustre jefe el Sr. Sagasta, y los individuos de cada una de las minorías votarán á las órdenes de sus respectivos jefes.

Pero después de lo que aquí pasó en la sesión del viernes último, con mayor motivo nosotros entendíamos que no debemos terciar en este debate; porque los catalanes que á la salida de la sesión dirigimos un telegrama á Barcelona diciendo lo siguiente: «La sesión de hoy ha sido un triunfo para los proteccionistas, para la producción nacional; felicitémonos todos», debemos callar en estos momentos. Si nosotros nos felicitamos de lo que aquí pasó y de la entrada de mi queridísimo é ilustre amigo y correligionario Sr. Canalejas en el Ministerio, me parece, con todo el respeto que debo á mi querido amigo y correligionario el Sr. Baró, que no son estos los momentos oportunos para que nosotros vengamos á amargarnos la dicha de que gozamos. Pero después de las palabras del Sr. Baró, me parece, y hablo en nombre propio, que tengo necesidad de restablecer los hechos ocurridos.

Precisamente á instancias mías se reunió la diputación catalana; 19 Diputados votamos lo siguiente: que no podíamos aprobar ni aprobaríamos el proyecto de ley arancelaria tal como se ha presentado; es decir, que íntegramente como está, no podemos en modo ni manera alguna votarlo; solamente hubo cuatro abstenciones, pero absolutamente ningún Diputado catalán estuvo al lado del proyecto en los términos en que ha sido presentado. El Sr. Marqués de Mont-Roig, nuestro respetable Presidente, lo confirma. Y desde luego se comprende que habiéndose adoptado ese acuerdo, nosotros hemos oído con el mayor gusto las explicaciones que ha dado el señor Canalejas; no porque en esas explicaciones se satisfaga todo lo que nosotros deseamos; no porque en esas explicaciones se contenga todo lo que Cataluña desea, no; sino porque en la tendencia proteccionista que revelan esas explicaciones, nosotros creemos entrever la inteligencia, la transacción patriótica á que aspiramos. (*El Sr. Torres Jordi pide la palabra.*)

De suerte que, repito que hablo en nombre propio, se acordó en la reunión celebrada en esta misma casa, no aceptar el proyecto íntegramente, no aceptarle tal como está presentado; pero que en cuanto vinieran aquí modificaciones principalmente que tendieran á que la obra de la Comisión extraparlamentaria viniese después al Congreso, en este caso nos reservamos cada uno de nosotros la libertad de acción. Y como yo entiendo que si la obra de la Comisión extraparlamentaria viene al Congreso, Cataluña se dará por satisfecha, por lo menos yo así lo entiendo, yo me felicito de las explicaciones del Sr. Canalejas, yo deseo que persevere en esa idea, y, no lo dude S. S., si persevera en ese propósito, encontrará la transacción patriótica á que aspiramos todos; pues sería bien triste, Sres. Diputados, que si todos estamos conformes en la transacción, si todos deseamos que las Cortes aprueben en último término el arancel que salga de esa Comisión extraparlamentaria, convirtiéramos en política una cuestión que, á mi modo de ver, no tiene absolutamente nada de política, y sobre todo, que á Cataluña principalmente le conviene que no tenga nada de política. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Dicho esto, y atendiendo á la hora y á la indicación del Sr. Presidente, yo no tengo más que añadir una palabra, y es la de que si nosotros hemos ayudado á los que aquí se han llamado trigueros, ha sido porque siempre y en todos momentos los catalanes hemos votado y votarémos absolutamente todas las proposiciones proteccionistas, vengan del lado que vengan de la Cámara.

Al hacerlo, no entendemos abdicar de ninguno de nuestros principios políticos; al contrario, creemos que dentro de la disciplina de partido podemos votar perfectamente las proposiciones proteccionistas, como votamos la tarde del viernes la proposición de ley del Sr. Fernández Daza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Concededme, Sres. Diputados, durante muy corto tiempo vuestra benévola atención, á pesar de la hora en que os la pido y de la fatiga que tan larga sesión hace pesar en el ánimo de todos. Sobria, muy sobria hubiera sido en todo caso nuestra intervención en este debate; pero lo ha de ser con mayor motivo por otra de las circunstancias á que acabo de aludir.

Más pesan ellas en nuestra resolución que las invitaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Hacienda á que abandonemos por inútiles estos debates en que el Parlamento ejercita su función fiscalizadora, para dejar espacio á los intereses legislativos, únicos útiles y fructuosos á los ojos del Gobierno.

En una de esas discusiones estábamos empeñados, cuando esta crisis, no ciertamente por culpa nuestra, sino por hechos de todo punto á cargo de la mayoría y del Gobierno, interrumpió aquel debate y creó la necesidad del que sostenemos. No consideramos nosotros inútiles los debates políticos; ya lo dijo elocuentemente mi ilustre amigo el Sr. Silvela, jefe de esta minoría, al intervenir en el relativo á la crisis de Octubre. Lo que creemos es que, como todos los de nuestro Parlamento, lo mismo los debates políticos que los debates legislativos, lo mismo los debates de la orden del día que los de primera hora sobre preguntas é interpelaciones, se prolongan con exceso, alcanzan proporciones no usadas ya en otro Parlamento alguno, y bajo este punto de vista nuestra intervención, deliberadamente sobria, acaso contribuya á que esa corruptela se modere, ó por lo menos hemos de procurarlo predicando con el ejemplo. Habíame por ello propuesto ser muy breve; pero algo he de decir, aun á esta hora, sobre la crisis, ó mejor, sobre el tema preferente del debate actual, sobre la grave cuestión arancelaria.

De la crisis, propuesto ya á reducir mi discurso á un mero índice de las materias que en circunstancias más propicias hubieran sido objeto de él, diré sólo que encuentro desgraciadamente justificada la salida del Sr. Salvador, porque fué objeto de una ruidosa negativa de confianza en los momentos en que más necesitaba tener la de la mayoría y la de sus compañeros, cuando preparaba dos trabajos de tal magnitud y de tal empeño como una reforma arancelaria y un presupuesto.

No es, sin duda, á juicio del Sr. Sagasta, un mal tan grave como lo es en el mío, la instabilidad de los Ministros de Hacienda.

Exige ese ramo de la gobernación del Estado una fijeza, una continuidad de dirección, un *sprit de suite*, como dicen los franceses, que asocia la obra del tiempo á la de los hombres de ese Departamento ministerial, y cuando aun entre las diversas situaciones

debiera buscarse ese tácito concurso de enlace para hacer menos sensibles las mudanzas de pensamiento y de plan, aquí el plan y el pensamiento se perturban y quebrantan sin reparo dentro de cada Gabinete con las frecuentes crisis de la cartera que pide mayor perseverancia y fijeza.

No hizo el Sr. Sagasta ningún esfuerzo para retener al Sr. Salvador, y nos ha presentado en vísperas de la formación y discusión del presupuesto, al tercer Ministro de Hacienda de la actual situación.

Después de la serie de debates que el Sr. Ministro de Hacienda ha sostenido aquí esta tarde, me cuesta trabajo empeñar con él uno nuevo; lo haré, por ello, brevemente y aceptando sus indicaciones de ayer, en la forma que S. S. ha preferido que de esta crisis se trate, es á saber: estudiando la influencia de su significación personal en los problemas pendientes.

Descarto ya el de las reformas de Ultramar. Todos esperamos confiados y tranquilos la fórmula que está confiada á la discreción, á la inteligencia y al patriotismo que resplandecen en mi amigo el señor Ministro de Ultramar. Pasaré desde luego á la cuestión arancelaria, que pretendéis resolver con otra fórmula de transacción, fórmula oscura, enigmática, indescifrable, que lejos de ser solución de problema tan grave, es una incógnita, una serie de incógnitas.

Es cierto, desgraciadamente muy cierto, según decía ayer el Sr. Canalejas, que nos encontramos en una situación anómala con relación á problemas tan trascendentales como el arancelario y el de nuestras relaciones comerciales; es cierto que hay inquietud en la industria y en la agricultura, incertidumbre en el comercio, desvío y recelo en nuestras relaciones internacionales; desvío y recelo que parece que os empeñáis en agravar con vuestras declaraciones, olvidando que es regla de conducta que interesa á todas las Naciones, á las poderosas y á las débiles, pero más á las débiles que á las poderosas, cultivar el terreno económico con separación completa del político en el campo de las relaciones internacionales.

Todo eso es verdad; pero ¿dónde está la causa? ¿Desde cuándo y por qué existen esa incertidumbre, esa inquietud, esa zozobra? Pocas palabras he de añadir á las muy elocuentes pronunciadas sobre esta materia por el ilustre jefe del partido conservador; haré á grandes rasgos, como me propongo hacerlo y decirlo todo bajo el apremio del tiempo, la historia de nuestro régimen mercantil, á partir del arancel de 31 de Diciembre de 1891.

Se publicó entonces ese arancel, arancel protector, pero no hasta el punto de rechazar ni excluir el régimen de los tratados. Siguió á la publicación de ese arancel un primer período que no se ha estudiado, ni por tanto se conoce bastante, como expondré el día en que trate á fondo de esta cuestión, un primer período de política expectante, compuesto por la situación de las relaciones con Francia, nuestro primer mercado. Vino después el período de los tratados; se hicieron cuatro que no suscitaron reclamación alguna en el país, que no suscitaron discusion alguna en el Parlamento, y toda discusión que venga ahora de parte de los adversarios del partido conservador vendrá con la nota de interesada y tardía.

Después, cuando mi amigo particular el Sr. Moret, llevado de sus convicciones, negoció y concertó otros tratados apartándose de la senda de prudencia hasta entonces seguida, sobrevino una agitación en el país contra el tratado de Alemania, una resistencia en el Parlamento que en vano os empeñáis en atribuir á móviles políticos, porque para contradeciros ó desengañaros, constantemente surgen en una y otra Cámara chispazos ó destellos de ese estado de la opinión, que antes estimula y exagera, que contiene la tendencia proteccionista, y uno de esos chispazos lanzó de su puesto al Sr. Salvador.

A consecuencia de las dificultades con que luchaba la aprobación parlamentaria de los tratados con Alemania, Austria-Hungría, Italia y Bélgica, sobrevino la crisis de Octubre, y todos creímos que aquella crisis significaba un cambio completo de lo que en el lenguaje de la ciencia y la política contemporáneas se llama la orientación económica, un cambio de dirección en los asuntos arancelarios en nuestro régimen comercial exterior. ¿Qué significación pudo tener, si no, la salida del Ministerio del Sr. Moret? Para seguir la misma política que el señor Moret representaba, ¿era necesaria una crisis y su sustitución? Recordaré sólo que la fórmula de entonces, no sé si en documentos escritos, pero seguramente en discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros ante esta Cámara, y antes en la reunión de las mayorías, recibió el nombre de régimen autónomo, de tarifa autónoma, es decir, Sres. Diputados, lo que en el tecnicismo corriente significa lo contrario de tarifa convencional; parecía que no solamente se iba á modificar el régimen arancelario, sino que iba á cambiarse totalmente, que iba á volverse á la política expectante á que antes aludí; pero esa fórmula, cuando ha llegado al Parlamento, no responde á tales conjeturas, no encierra tal régimen autónomo, ni se sabe, á la verdad, lo que encierra. Esa fórmula significa sólo que en el momento actual, Sres. Diputados, cuanto toca á nuestro arancel y á nuestras relaciones comerciales, está puesto en pleito, está en cuestión, sin criterio fijo y conocido en el Gobierno, y tal es y tan grave la causa de la incertidumbre en que vive el comercio, de la inquietud que aqueja á la industria y á la agricultura.

Esto es tanto más de lamentar, tanto más sensible y perjudicial á los grandes intereses generales del país, cuanto que todas las Naciones de Europa con las cuales cambiamos nuestros productos, han adoptado tiempo hace lo que llamé antes su orientación arancelaria; la fijaron todas á fines de 1891 y principios de 1892, sin que vacilaciones posteriores la hayan perturbado. Parecíanos entonces largo el plazo de aquellos tratados que concertó la Europa central por doce años; y ya va trascurrida la cuarta parte de ese plazo sin que España tenga un régimen arancelario definido.

Vuestro pensamiento nos decís está ahí en el proyecto de ley, para examinarlo con la rapidez de estas observaciones, no para profundizar en su estudio, que eso lo haré detenidamente al discutir el proyecto, para examinarlo, sobre todo, desde el punto de vista que interesa en este debate, es á saber: bajo el aspecto de las garantías que ofrece al país y al Parlamento, y sobre esto he de decir con la misma brevedad, trazando líneas muy generales, como lo vengo haciendo en todo, que los dos sistemas, las dos políticas que hoy prevalecen en el continente europeo son: el sistema de los tratados abrazado resuelta-

mente por Alemania en Diciembre de 1891 y el sistema de la tarifa mínima ó de la protección necesaria, adoptado por Francia en su ley de Aduanas de Enero de 1892. El sistema de los tratados viene á resumirse, una vez planteado, en dos tarifas: una general, que se suele llamar también autónoma, porque no sometida á pacto alguno, está libre, íntegra, en manos de la Nación que la ha dictado y la puede modificar comó quiera, y otra convencional que se forma por el conjunto de las concesiones arancelarias hechas en los diversos tratados, comunicadas, fundidas por la cláusula de la Nación más favorecida ó de igualdad de trato.

Otro de los caracteres de este régimen es un plazo relativamente largo, que en los tratados á que voy aludiendo es de doce años, durante el cual subsiste la estabilidad arancelaria, que es una de las condiciones ó ventajas por las cuales recomiendan sus defensores este sistena. Tales son los caracteres principales del régimen de los tratados: los recuerdo para aplicarlos á la crítica sumaria de vuestra decantada fórmula.

Este régimen de los tratados responde á una tendencia relativamente liberal y expansiva, puesto que se dirige á favorecer la exportación de los productos nacionales, conquistando para ellos mercados extranjeros, naturalmente á costa de ceder alguna parte del mercado nacional. Pero esos tratados que hizo Alemania con las Potencias limítrofes á fines de 1891, todos se inspiraron al propio tiempo en el designio de conservar la protección suficiente á la industria y á la agricultura. Mas ¿con qué garantías? puesto que este es el principal punto de vista que me propongo evaminar. ¿Qué garantías ofrece el régimen de los tratados, de que en su negociación no padecerán los intereses nacionales? Ofrece, Sres. Diputados, garantías decisivas.

Hay una primera garantía, que consiste en el estudio de conjunto, que antes de celebrar tratados han hecho esas Naciones y debe hacer todo Estado que á la altura á que se encuentran los estudios económicos y las publicaciones estadísticas, y después de la experiencia de tantos años, no quiera comprometer ciegamente su producción y su porvenir económico en empeño tan aventurado y difícil como lo son siempre los convenios de comercio, que constituyese uno de los más árduos asuntos del Estado.

Además de esta garantía, que puede resumirse diciendo que ninguna Nación debe lanzarse á celebrar un tratado comercial sin haber estudiado todos los que puede celebrar, sin haber determinado las concesiones destinadas á conservar y adquirir los mercados que puedan serle más necesarios; además de esta garantía de carácter administrativo, ofrece el sistema de los tratados la garantía parlamentaria de su estudio y de su aprobación por las Cámaras; porque, aun cuando tenga el Poder ejecutivo la facultad de ratificarlos, la tiene la Corona según nuestra Constitución, es después de la aprobación de las Cámaras, ó como dice nuestra ley fundamental, estando para ello autorizada por una ley. Tal es la orientación económica dominante en Europa, la que adoptó Alemania y, con ella, casi todas las Naciones del continente.

Francia, la antigua defensora y propagandista de los tratados en 1860 y aun en 1881 se encerró, como sabéis, Sres. Diputados, en otro régimen, en otra política que importa mucho estudiar y examinarémos en su día, porque no falta quien vea su tendencia en el proyecto presentado á las Cortes por el actual Gobierno.

Puede llamarse este sistema, de la protección necesaria, porque consiste en que las Cámaras examinen y discutan una tarifa que encierra la protección necesaria, el límite mínimo de la protección, la que consideran indispensable para la industria, para la agricultura y para el trabajo nacionales los representantes del país.

Esa tarifa llamada mínimum es un dique para las concesiones de los tratados, es una limitación previa que no pueden, mejor dicho, no deben rebasar los negociadores. Este sistema es el más protector. No alejó Francia por completo de él, ni de su orientación económica, el elemento convencional; pero lo encerró en términos tales, que no celebra verdaderos tratados, sino meros convenios de comercio, en los cuales compromete, cede, otorga á la Nación con quien pacta toda la tarifa mínima, si bien sólo por un año, es decir, reservándose la facultad de denunciar con el plazo previo de doce meses.

Este régimen, Sres. Diputados, responde, como he dicho, á principios ultraproteccionistas más severos, más exigentes, mucho más exigentes que el sistema alemán, y encierra naturalmente garantías más absolutas, puesto que tiene en primer lugar la garantía suprema del voto del Parlamento, que fija un límite á las concesiones; tiene después la garantía de la aprobación de cada uno de los convenios por el Parlamento mismo.

Ahora bien; después de presentar rápidamente, no sin ánimo de traer alguna templanza á estos debates, acalorados un tanto por la pasión, este punto de vista doctrinal del problema, yo pregunto: ¿á cuál de estos sistemas, ó á qué sistema nuevo que los mejore, responde la fórmula de transacción que preconiza el Sr. Ministro de Hacienda, y cuya discusión continuará cuando se reanuden las sesiones? Hay quien ve en esta fórmula el pensamiento, el sistema de la protección necesaria; hay quien espera que esta tarifa elaborada por la Comisión extraparlamentaria y extraadministrativa que ha de nombrarse cuando el proyecto sea ley, será para los negociadores lo que es en Francia la tarifa mínima.

No se apresure á hacerme signos de asentimiento el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque esto no es tan claro á causa de que inmediatamente vienen, como condición de esa tarifa, los tratados pendientes de la aprobación del Senado. Es verdad que el proyecto de ley no dice que las partidas pactadas, que los derechos comprometidos en las tarifas anexas de esos tratados, figuren en la nueva tarifa; es verdad que no hace sino señalarlos como límite; pero, Sres. Diputados, ¿quién no sabe que este mínimum ha de ser forzosamente alcanzado? ¿Quién no sabe que el proyecto se ha presentado con el propósito de que esas tarifas y derechos comprometidos se incorporen al nuevo arancel? Vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cómo ya no es tan claro que aquí prevalezca el régimen protector ó ultraprotector de la tarifa mínima.

Por otra parte, cuando el art. 3.° del proyecto viene á fijar el elemento convencional propio del régimen que sometéis á la aprobación de las Cáma-

ras, hay algo muy grave, gravísimo, puesto que llega á autorizar al Gobierno para comprometer con otras Naciones íntegra la tarifa que se prepara, la segunda tarifa del arancel. Podría á primera vista creerse que esto también se toma del régimen francés; pero no es así, porque falta el correctivo indispensable de que esa concesión se haga como se hace allí, por solo un año. Tal como está el proyecto concebido, la tarifa segunda del arancel podrá comprometerse con las demás Naciones sin limitación de plazo, por tanto tiempo como duren los tratados, por diez ó doce años, y se extenderá el compromiso, no sólo á las partidas que se comprometan en las tarifas anexas ó aranceles adjuntos á las que se hayan concedido á cada Nación, á cada mercado, sino á todas, absolutamente á todas; lo cual, Sres. Diputados, como véis, no responde absolutamente á ningún sistema.

Pero donde más resplandece el defecto del proyecto, es en la total falta de garantías que ofrece al Parlamento y al país, porque en rigor no queda ninguna, ni la garantía del estudio previo llevado al conjunto de las necesidades de la producción y de las relaciones comerciales, ni la garantía tampoco de la aprobación parlamentaria.

El proyecto de ley está concebido en términos que sustraen al conocimiento de la Cámara, no sólo la tarifa que forme esa Comisión desconocida, sino los mismos tratados que, en uso de la autorización, concierte el Gobierno concediendo á otras Naciones la segunda tarifa. No hay garantía alguna, no hay la sumisión ciega á un arbitraje desconocido; se entrega por completo al régimen arancelario, el régimen mercantil, á lo que decida una Comisión que no conocemos. De ahí la necesidad de que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva decirnos en qué medida ha de conocer el Parlamento, según la enmienda que se prepara, de la tarifa segunda que forme la Comisión; porque si, como aquí se ha dicho, se ha de aplicar el art. 109 del Reglamento, que se refiere á actos como la declaración de guerra y los tratados de paz, es decir, á hechos consumados que las Cortes sólo discuten para exigir la responsabilidad ministerial, eso no puede parecernos bastante.

Si se quiere aplicar el segundo párrafo de ese artículo, según el cual, cuando el Gobierno someta expresamente á las Cortes alguno de sus actos, la comunicación en que lo manifieste ha de pasar á las Secciones, tampoco puede satisfacernos. Es necesario, y esto lo ha dicho ya S. S., aunque con cierta vacilación, que el proyecto de arancel venga á las Cortes antes de que éntre en vigor y en condiciones, no de que necesariamente haya de examinarse aquí partida por partida, sistema que desde luego declaro expuesto á riesgos, y más aún no habiendo un Gobierno con energía y resolución bastantes para salvar la unidad y la armonía de los aranceles; pero sí en condiciones de que las Cortes puedan introducir reformas, variar derechos y clasificaciones con serio motivo, demostrado al Gobierno, remediar defectos y reparar errores.

El ejemplo presentado esta tarde por mi digno amigo particular el Sr. Canalejas, del Código civil, puede servirnos de norma. El Código civil primeramente se publicó sobre bases aprobadas por las Cortes, lo cual constituye una diferencia notable entre aquel y este proyecto de ley. El Código civil se publicó en virtud de una ley que establecía para el Gobierno la obligación de dar cuenta á las Cortes de aquel cuerpo legal y de no ponerlo en vigor sino después de trascurridos sesenta días, contados desde aquel en que se hubiera comunicado á las Cortes. Aquel plazo se prorrogó, discutieron las Cortes, y el Código civil se modificó teniendo en cuenta el resultado de los debates parlamentarios. En esta ó en otra forma, convendría para obtener algún resultado del presente debate, que el Sr. Ministro de Hacienda se sirviera decirnos cuál es su pensamiento, cosa tanto más necesaria cuanto el proyecto de ley adolece de las graves deficiencias que he indicado.

No quiero faltar al compromiso que contraje al principio, y voy á ocuparme muy rápidamente de otra de las cuestiones que forman el programa de la presente legislatura. Aludo al proyecto de presupuesto que el Sr. Ministro de Hacienda va á formar durante las vacaciones próximas. Yo accedería de buen grado, porque está en mi modo de pensar, á la excitación que S. S. hizo á los Sres. Diputados para que no se le apremie, para que no se le hostigue con preguntas cuando acaba de llegar á ese puesto; digo mal ó digo poco; yo me hubiera adelantado á ese justo deseo de S. S., pero no puedo resistir á la tentación de tomar en cuenta las manifestaciones que ha hecho contestando al discurso de mi amigo el Sr. Cos-Gayón; yo no le instaría jamás á que presentara un programa precipitado; pero S. S. le presentó, y voy á ponerle algunos comentarios muy de pasada. Advertí en él de menos, porque las esperaba del señor Canalejas, algunas declaraciones más terminantes, de más relieve, más eficaces, relativas al crédito público; porque para mí el crédito público es como el ambiente en que vive la Hacienda moderna, es el único signo claro, seguro, inequívoco de la normalidad de un presupuesto, la reserva de los días difíciles, y es además fuente copiosa en los días prósperos, de las economías más positivas y brillantes.

Dirá S. S. que está conforme con esta doctrina, pero yo quiero oirle algo más, porque el crédito público no se levanta con meras declaraciones ministeriales ni con epítetos más ó menos propios y felices aplicados al déficit; el crédito se levanta con la resolución enérgica de tomarlo por norte de toda la gestión financiera, con sacrificios difíciles de popularidad, de opiniones muy estendidas, de preocupaciones arraigadas en todas las clases sociales, y contra eso espero que luche activamente el Sr. Ministro de Hacienda, ya con medidas que no dejen duda de sus propósitos de cultivar el crédito, ya con una sólida y seria política de nivelación. Pero esa política no puede producir fruto alguno eficaz y seguro, ni siquiera consiente concebir esperanzas, con el abandono de toda reforma tributaria que S. S. presentó también como parte de su programa, porque algo más que la reforma del arriendo de los explosivos y de la renta de loterías, á pesar de la evidente necesidad de la primera, pide á voces nuestro atrasado régimen tributario. No nosotros, en el estado de déficit que nos aqueja, sino Naciones que tienen su Hacienda ordenada, se ocupan incesantemente en mejorar su tributación y en reformar el cuadro de sus rentas públicas. Este grande empeño no llega, por desgracia, á acometerse nunca entre nosotros. A la corruptela de los presupuestos bienales, se ha agregado esa otra fatal costumbre de la formación de los presupuestos á última hora. Acontece, como

hacía notar oportunamente el Sr. Cos-Gayón, que coinciden las crisis con la formación de los presupuestos; se cambian en estos debates ideas brillantes y vagas de proyectos y de reformas de nuestra abandonada tributación indirecta, y después sucede lo que al Rey Don Alfonso VIII cuando quiso compilar los fueros y fazañas, que *por las muchas priesas que el Rey ovo, fincó el pleito en tal estado.*

Lamenté por ello que S. S. repitiese aquí la trivial especie de que bastará normalizar la administración para suprimir el déficit. Los gastos públicos tienen también su fuerza expansiva y mayor, por desgracia, entre nosotros que lcs ingresos. Es necesario convertir la atención á sus necesidades, no para agravar las cargas públicas, sino para distribuirlas mejor, reorganizando la tributación indirecta para moderar, así que el resultado de esa reorganización se obtenga, el peso abrumador de nuestros impuestos directos sobre el suelo y sobre el cultivo, sobre la grande y la pequeña riqueza agraria, más sobre la pequeña que sobre la grande.

Y para acabar, recogiendo la nota de más interés y de mayor expresión en esta materia, lamenté también que S. S. hiciera gala de aquel optimismo, falazmente consolador, que parece á muchos un paliativo provechoso de nuestros males, y en el cual veo yo una de las causas del atraso y del desorden de nuestra Hacienda.

Soy optimista en cuanto al porvenir; lo soy porque creo que el déficit, que es el estado del crédito, que los mismos vicios y defectos de nuestra tributación tienen remedio no difícil si se busca con resolución, y se aplica con perseverancia. No he sido nunca ni quiero ser optimista con relación al estado presente de nuestra Hacienda, porque esos optimismos, esas frases que S. S., repitió y yo no quisiera oir de nuevo, apagan todo esfuerzo y todo estímulo para remediar el estado en que nos encontramos. Y me siento, ofreciendo á S. S. un consejo que, si me permite, voy á darle, acudiendo al vocabulario de la medicina, que desgraciadamente la materia justifica y reclama.

Aconsejo á S. S., que va á tener unas Pascuas muy ocupadas, y unas fiestas, como aquí oigo decir, nada divertidas; yo le aconsejo que sea, cuando redacte su exposición del estado de la Hacienda y del Tesoro, cuando formule su proyecto de presupuestos, todo lo oportunista que quiera en el pronóstico, que para no equivocarse ni pasar por ese banco estérilmente, sea sincero hasta el pesimismo en el diagnóstico y severo hasta el rigor en el tratamiento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No correspondería, Sres. Diputados, á la cortesía y elevación que inspira el discurso del Sr. Marqués de Pozo Rubio, si mis primeras frases no significaran la gratitud que le debo por sus consejos. Ellos, inspirados en una apreciación leal de las necesidades públicas, dirigidos á cooperar desde la oposición á la obra del Gobierno y expuestos con la mesura y corrección que caracterizan á S. S. y á sus amigos, han de encontrar de parte del Gobierno el eco que merecen; y en cuanto al Ministro de Hacienda, han de inspirarle la más profunda simpatía y la más expresiva consideración.

Dos cuestiones ha tratado el Sr. Marqués de Pozo Rubio. Si ambas hubiera de examinarlas con amplitud, dilataría más de lo que las circunstancias consienten la réplica, ó, mejor dicho, la respuesta que le debo; pero sobre ellas diré algunas palabras, y la bondad de S. S. suplirá las que falten, considerando las circunstancias especiales en que hablo.

Comenzando por la última, puede estar seguro S. S. de que en la Memoria en que dé cuenta del estado de la Hacienda, he de inspirarme, como dije el otro día, en los móviles más estrictos de la sinceridad, que constituyen el primero y más elemental de los deberes de los gobernantes, porque al fin los errores expresados ante el Parlamento en el Parlamenio se rectifican; pero hay fuera de aquí grandes masas de opinión que apenas se asoman á esas tribunas ni leen nuestros debates en el *Diario*, y esas pueden alucinarse y sentirse ofuscadas por cualquier halago de inexperiencia ó de error ministerial, y, por tanto, como la acción del Gobierno liga muy directamente en estas materias á la opinión pública, estimo que el Gobierno es el más obligado á producirse con entera sinceridad, correspondiendo á sus palabras el reflejo fiel y exacto de la situación.

Yo no dije el otro día, porque juzgaba la ocasión inoportuna, y otra actitud mía hubiera parecido presuntuosa, cuanto pensaba acerca del proyecto futuro de presupuestos. Reconozca el Sr. Marqués de Pozo Rubio que cuando menos sería más discreto hacer pocos ofrecimientos hace tres días y poder iniciar alguna buena obra dentro de veinte ó veinticinco. Las palabras del primer momento parecen halagos á la opinión; las obras del día siguiente, sometidas á la consideración y á la rectificación del Parlamento, pueden acreditar, cuando menos, un buen deseo, y por encerrarme modestamente en pocas promesas no ha de decir S. S. que yo no tengo la voluntad firme de traer á esos presupuestos, que han de redactarse por cierto con gran precipitación, todas aquellas reformas que estime necesario, dado el estado de nuestra Hacienda.

Tengo sobre el crédito público, como S. S. ha dicho, nociones que concuerdan con la suya; creo, como S. S., que el crédito público no vive de retóricas ni se nutre con frases hueras, ni con cifras imaginadas, ni con cálculos sistemáticamente optimistas; pero permítame el Sr. Marqués de Pozo Rubio que en el número de esas frases hueras, de esos cálculos optimistas y de cifras aventuradas no comprenda ni las palabras que pronuncié el otro día, ni las que mis dignos antecesores han pronunciado. Vendrán los presupuestos, y vendrán pronto, muy pronto, para que no pueda el Sr. Marqués de Pozo Rubio, ni nadie, acusar al Gobierno de que no facilita los medios indispensables á fin de que esas grandes cuestiones contenidas en los presupuestos se estudien y se resuelvan con tiempo y madurez en el Parlamento y para que no se sustraiga á la intervención natural de la otra Camara el conocimiento de este importantísimo asunto nacional.

En cuanto al problema arancelario, yo he escuchado con mucha atención, con verdadero interés, las palabras elocuentes y sobre todo los conceptos doctrinales y discretos del Sr. Marqués de Pozo Rubio. Yo no tengo que oponer á su exposición de doctrina, á su análisis de los antecedentes de estos problemas en Europa, ninguna observación de mi

parte; he de limitarme tan sólo á contestar á aquellas preguntas de S. S. encaminadas á saber si el nuevo arancel ha de ofrecer cumplidas garantías de acierto y de intervención de todos los elementos parlamentarios.

Bien comprenderá S. S., harto público es, que no ha tenido nunca el Gobierno el propósito de sustraer á la intervención de todos los elementos productores y de todos los partidos y de las fuerzas vivas de la política las tareas de esa Comisión extraparlamentaria; bien sabe S. S. que hay acumulados numerosos elementos de amplias investigaciones, de estudios administrativos, de informaciones extensísimas y de debates parlamentarios para los trabajos de esa Comisión, y ha podido oir el Sr. Marqués de Pozo Rubio cómo antes de que se lleve á ejecución el arancel ha de mediar un plazo natural de preparación, y cómo durante él podrá el Parlamento ejercer la acción de sus indiscutibles derechos de crítica y de iniciativas. La forma concreta ó la extensión de este plazo, todo lo que en suma corresponda al desarrollo de ese principio, no es la presente ocasión la más propicia para debatirlo; S. S. con su gran autoridad ha de intervenir en esos debates; á ellos acudirémos todos, deseosos de una solución que concilie las opiniones, y en el camino de esa solución y de la avenencia para una obra leal, no de destrucción ni de disimulos artificiosos, estoy seguro que se encontrará siempre el leal y patriótico concurso del Sr. Marqués de Pozo Rubio y de sus dignos y respetables compañeros de minoría.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Comprenderá el Sr. Ministro de Hacienda, y acaso con mayor razón el Congreso, que la hora no admite rectificaciones y disculpa que no se hagan; de la hora se ha amparado también S. S. para negar contestación á mis preguntas; no he de insistir en pedírsela.

Me limitaré á hacer constar que no he reclamado de S. S. palabras ni declaraciones, sino resoluciones y actos. Esperamos mis amigos y yo los actos de S. S. para juzgarle. Puesto que ha reducido su discurso á emplazamientos, uno para discutir la cuestión arancelaria y dilucidar entonces tantas dudas como el proyecto de ley ofrece, y otro para discutir los presupuestos, yo me siento, aceptando esos emplazamientos y ofreciendo cortésmente á S. S. acudir á ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Torres Jordi tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **TORRES JORDI**: Me cuento entre los 19 Diputados catalanes que acordamos no estar conformes con la revisión arancelaria é impugnarla. Como subsiste el mismo dictamen de la Comisión, á pesar del cambio de Ministro de Hacienda, debo hacer constar, para que frases de otro compañero no se interpreten en daño mío, que yo sigo opinando lo mismo que opiné aquel día. Si el dictamen varía en algo, entonces es fácil que yo varíe; mientras esto no suceda, mantengo mi opinión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, cuando oigo emitir opiniones varias acerca de la importancia y utilidad de estos debates meramente políticos, me asalta la duda de si, en efecto, contribuímos los que tomamos parte en ellos á perder un tiempo precioso que el Parlamento necesitaría para otras ocupaciones de más interés. Estimo, sin embargo, que en estos actos en los cuales se examina la conducta de los hombres, la actitud de los Gobiernos, y los propósitos que los animan, hay algo útil y práctico, algo más beneficioso, y en todo caso más inofensivo, que aquellas otras discusiones y votaciones de leyes, por regla general, malas, ó, á mucho conceder, medianas. Pero repito que me asalta la duda, y en tal estado mi espíritu, no he de contribuir yo á dilatar la terminación del debate, pronunciando á esta hora de la madrugada un largo discurso. He de decir pura y exclusivamente lo que entiendo que es la enseñanza, el resultado visible de este y de los anteriores debates políticos; que aquí se sacrifican principios y doctrinas y consecuencias y hasta la seriedad de los hombres públicos en aras de la consecución ó del mantenimiento del poder.

No es el cargo nacido de estos bancos; que si de nosotros fuera, pudiera pareceros apasionado; es cargo que se cruza sin cesar desde esos bancos á los de la minoría conservadora, y de éstos á los de la mayoría y del Gobierno; porque no hemos inventado nosotros la frase del *secuestro de la prerrogativa Regia*, pronunciada por labios monárquicos, y que significa el instrumento de que los partidos imperantes se valen para prolongar á veces su vida, aunque firmemente creo que se encuentran satisfechos el secuestrado y el secuestrador; el secuestrador porque consigue su propósito de dominación en favor de los amigos y represalia de los adversarios; el secuestrado, porque se ve libre del peligro de frecuentes disoluciones de Cortes, del desgaste del sufragio universal y del turno precipitado de los partidos que son columnas débiles de la Monarquía.

No ha nacido tampoco de los bancos republicanos, sino de los vuestros, el concepto de que aquí se lucha por la conquista de las carteras, en las provincias, por los puestos de la Comisión permanente, y en los pueblos, por la Alcaldía, por el estanco y por la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual significa que por todas partes cunde el malísimo ejemplo de los apetitos del poder, trascendiendo de las altas esferas de la política, del Gobierno y del Parlamento, á las inferiores y subalternas de las provincias y de los pueblos.

Así, por estas mismas concupiscencias del poder, se explica un conflicto que anunciaba la minoría conservadora, del que se apoderaba, como no podía menos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que debía preocupar á todos: el conflicto de que no pudiera llegarse en época oportuna á la discusión de los presupuestos. No nos importa á nosotros ciertamente, desde nuestro punto de vista político y de oposición radical, no nos importa cómo resolveréis el problema do la compatibilidad entre la prerrogativa Regia que es, por texto de la Constitución, permanente y libre para nombrar y separar á sus Ministros, y aquel otro precepto constitucional que necesariamente impone en el actual año económico legalizar la situación; resolvedlo como queráis ó como podáis; á nosotros nos es total y absolutamente indiferente; pero acordáos de que si existe la prerrogativa Regia de un lado, y de otro el art. 85 de la Constitución, existe también el art. 3.°, en virtud del cual ningún español tiene obligación de sostener las cargas del Estado, es decir, de pagar contribuciones

que no hayan sido votadas previamente por las Cortes; de modo que si por salvar aquella facultad de la Corona conculcárais el derecho de los individuos españoles y pretendiérais una exacción que sería ilegal si la situación económica no quedaba legalizada oportunamente, de aquí naceria una enérgica protesta, tan enérgica como fuera preciso; predicaríamos en todos los tonos la resistencia al pago de los tributos.

De esta manera también, por las concupiscencias del poder, explícanse, á mi juicio, Sres. Diputados, las soluciones de las crisis que han venido trabajando durante dos años al partido liberal.

Claro está que yo no voy á analizarlas; se han discutido ya en otras ocasiones; pero me refiero á ellas en estos términos generales, para decir que apenas se concibe que un partido trabajado por crisis constantes (seis nada menos en el período de dos años), haya podido continuar rigiendo los destinos del país, á no existir el prejuicio de su estabilidad cronométrica, y menos aún puede concebirse después de la última crisis, producida por la salida del señor Ministro de Hacienda anterior. Porque, señores, se discutirán con distintos criterios, discutidos están ya por el Sr. Romero Robledo, los detalles de esa crisis: pero hay en ella dos hechos culminantes: uno, la derrota del Gobierno; otro, la explosión, no la división de la mayoría, como aquí se ha dicho, la explosión de los odios y de las enemigas que laten en el seno de la mayoría. El primer hecho, el de la toma en consideración de la proposición del Sr. Fernández Daza, no fué la derrota del Sr. Ministro de Hacienda, fué la derrota de todo el Gobierno, por lo que tantas veces se ha dicho en el curso de este debate. Pero yo pregunto: ¿es que la derrota del señor Ministro de Hacienda y del Gobierno respondió de parte de la mayoría á una idea, á una tendencia, buena ó mala, no la discuto, pero tendencia, idea ó convicción de esos Sres. Diputados? Por culto á la verdad, tengo que decir, haciendo justicia á muchos de los que en ese sentido votaron, que efectivamente siguieron los impulsos de su conciencia proteccionista; pero tengo que añadir que otros obedecieron á una venganza contra D. Amós Salvador, que no había sabido, ó no había querido, ó no había podido repartir entre los amigos del Gobierno las credenciales que solicitaban. (*Rumores.*)

Podéis negarlo con vuestros rumores; yo lo afirmo por haberlo oído á los Diputados de la mayoría y á persona de superior autoridad en el actual régimen y dentro de este Parlamento.

Pero prodúcese el choque en la mayoría, primero por los aplausos con que fué recibido el resultado de la votación, después por las protestas contra el voto de confianza que se preparaba á apoyar el Sr. Pacheco, y más tarde por los apóstrofes que de unos á otros bancos se cruzaron cuando el Sr. Romero Robledo recordaba aquellos aplausos; y así las cosas, derrotado el Gobierno, dividida y hostilizándose la mayoría parlamentaria, lo correcto era que el Gobierno hubiera presentado la dimisión, ya que convenimos todos en que sin mayoría disciplinada, unida por los lazos de las ideas, es imposible gobernar. El Sr. Sagasta lo dijo hace algunos meses en San Sebastián, por cierto en condiciones bién amargas para S. S. y para los que somos sus amigos particulares; ya lo dijo el Sr. Sagasta contestando á preguntas de los periodistas sobre el estado de la política: «Todo depende del juicio que tenga la mayoría»; y el propio Sr. Sagasta declaró aquí ayer ó anteayer, porque se borra á estas horas la noción del tiempo, que la mayoría había perdido el juicio, y que lo perdieron también las oposiciones, cuando unos á otros amigos se lanzaban apóstrofes y amenazas. Pues bien; perdido el juicio por la mayoría, habíase dado la condición que temía el Presidente del Consejo de Ministros, y él y sus compañeros debieron dimitir. Lejos de esto, Sres. Diputados, ¡qué inconsecuencia tan grande!, apenas anunciada la dimisión del Sr. Salvador, suscitóse un incidente por el Sr. Romero Robledo sobre la necesidad de la suspensión de las sesiones hasta que la crisis quedara resuelta; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levantó, como antes lo había hecho el Sr. Ministro de la Guerra, y dijo: ¿cómo se entiende suspender las sesiones hasta que se resuelva la crisis? Aquí está el Gobierno para responder á los que quieran discutir el proyecto de la revisión arancelaria. Es decir: el Gobierno se coloca en el lugar del Ministro de Hacienda dimisionario, para discutir con las oposiciones el proyecto de éste; y el Gobierno, en esto está la inconsecuencia, no se coloca en el lugar del Sr. Salvador cuando se trata de dimitir con él.

Por extraño que esto parezca, no lo es tanto como una declaración que, con gran sorpresa, oí al señor Presidente del Consejo de Ministros. ¿Cómo ha de extrañarnos esta inconsecuencia en S. S., y en el Gobierno todo, cuando el propio Sr. Sagasta se ha atrevido á decir que, en ciertas y determinadas situaciones, el Gobierno puede hacer algo fuera de la ley? Ante semejante manifestación, hay que afirmar que no sólo falta la disciplina, resultado de la comunidad de ideas y de intereses y de relaciones entre los hombres que pertenecen á un partido, sino que aquí se puede quebrantar esa otra disciplina fundamental que consiste en el fiel y exacto cumplimiento de las leyes, dando ejemplo de incumplimiento y de infidelidad el Gobierno que está al frente de los destinos del país.

¡Y después de esto os extrañáis, que haya quien pretenda ejercitar el derecho de combatir con la espada la tiranía y de reconquistar por la fuerza lo que violentamente y á traición se le arrebató!

El Gobierno tenía una resolución tomada, y la convirtió en hechos: todo, menos dimitir; y como consecuencia, la necesidad de nombrar persona que sustituyera en el Gobierno al Sr. D. Amós Salvador. ¿Se eligió, por ventura, á alguno de estos incondicionales afectos á la política del Gobierno y del jefe del partido? Ahí están los Sres. Laserna, Mellado y Duque de Almodóvar del Río, no sólo desairados por leales, sino arrojados, verdaderamente arrojados de la Vicepresidencia de la Cámara como premio á su lealtad. (*El Sr. Laserna*: Tanto como arrojados, no.) ¡Ah! tanto como arrojados, no, dice el Sr. Laserna; pero, en fin, algo parecido á un desahucio. Se eligió para sustituir al Ministro dimisionario, á mi respetable amigo el Sr. Canalejas, que representaba en el seno de la mayoría la más grande de las rebeldías. Porque no es rebeldía sólo, Sr. Canalejas, harto lo sabe S. S., la que consiste en colocarse abiertamente enfrente de una situación política á la que se pertenece; no es rebeldía sólo buscar elementos para una conjura, levantar bandera de guerra desde las columnas de un periódico de gran circulación, contra los Gobiernos

de su partido; es rebeldía, y rebeldía mayúscula, en persona de la autoridad, de los prestigios y del relieve de S. S. en el partido liberal, anunciar, aun con la salvedad de no esperarlo, que si alguna vez su pensamiento y sus convicciones se divorciasen de los del Gobierno, se apresuraría á poner el acta de Diputado en manos del jefe de su partido, previa consulta á sus electores; porque el ejemplo de S. S. hubiera cundido ó no, pero el ejemplo quedaba establecido, y S. S. contra su partido, con la patente de invención de una nueva forma de rebeldías. Aparte de esto, buena lección para el Sr. Ministro de Ultramar si hubiera llegado á tiempo de oir al Sr. Canalejas, que cuando un hombre público, Diputado por más señas, se separa ó disiente de su partido, es lo correcto y lo obligado renunciar el acta. Acaso entonces el Sr. Abarzuza se habría apresurado á renunciar el acta de Senador antes de realizar la evolución de la República á la Monarquía. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Antes de decir eso, es preciso que S. S. se entere de cómo piensan mis electores, que están conmigo.) Que estén con S. S. no me consta; pero basta que S. S. lo diga, y peor para ellos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque ya se lo había dicho antes de las elecciones.) ¿Qué se iba S. S. á la Monarquía? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que me había ido.) Pues yo no se lo he oído á S. S. hasta que le he visto en el banco azul. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría no es elector mío.) Es decir, Sr. Abarzuza, que S. S. daba cuenta á sus electores de un propósito que no tuvo el valor de hacer público dentro del Senado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Si lo había hecho público dentro del Senado!) Lo que yo afirmo es que el Sr. Abarzuza no hizo declaraciones terminantes de su evolución, de su paso á la Monarquía, en los discursos que pronunció en el Senado; lo que yo afirmo contra lo que S. S. dice, es, que los republicanos de Huesca, siguen siendo republicanos á pesar de la evolución del Sr. Abarzuza. (*El señor Alvarez Capra*: Muy pocos, poquísimos.) Pero en fin, S. S. tenía otro ejemplo que imitar, y le imitó, porque el propio Sr. Canalejas emigró de la República á la Monarquía sin consultar tampoco á sus electores, y fué Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo cual verdaderamente me asombra que S. S. haya dicho hace pocas tardes desde aquel banco rojo que una disidencia de doctrina ó de procedimiento con el Gobierno le llevaría á renunciar el cargo de Diputado, consultando con sus electores, y no hiciera esa consulta para realizar un acto mucho más grave, como la completa rectificación de su política. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Porque yo no debía el acta á los republicanos.) Dejo en este punto al Sr. Canalejas, y con más motivo al señor Abarzuza, porque estimo que está bien castigado actuando de vergonzoso en Palacio... (*Rumores.—Un Sr. Diputado*: Eso no es nuevo.—*Otro Sr. Diputado*: Eso es cursi.—*Otro Sr. Diputado*: Eso no se debe permitir.) ¿Que no se debe permitir? ¿De cuándo acá es irresponsable el Sr. Ministro de Ultramar hasta el punto de que no se puedan discutir sus actos? (*El señor Ministro de Ultramar*: Es un mal Tirso de Molina el que hace S. S.) El Sr. Abarzuza tuvo que ir á pedir perdón en Palacio antes de jurar el cargo de Ministro (*Nuevos rumores*), precisamente hiriendo aquello que podía dolerle más, porque S. S. tiene grandes condiciones, pero entre todas descuella la de la mayor corrección, la de la más exquisita cortesía, la de una delicadísima educación, y pudo entender alguien que esta vez S. S. se había distraído en el cumplimiento de ciertos deberes, cuando se le llevaba á pedir perdón á los pies del Trono. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Consultaré otra vez mi conducta con los republicanos que van á Palacio sin dejar de serlo.—*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: Que se citen sus nombres.) Exponga S. S. sus nombres. Ese es un sistema muy cómodo. ¿Soy yo, por ventura, el aludido? (*Rumores.—El Sr. Ballestero*: Aquí tenemos una vida muy pura.) Esa es una salida del señor Ministro de Ultramar, no es un cargo, porque si en las filas republicanas hay hombres que hayan ido á Palacio, S. S. tiene, hasta para defenderse con el ejemplo, el deber de decir los nombres de esos republicanos. Yo le invito á que los diga, y si tuviera autoridad para tanto, le exigiría que los dijese. (*El Sr. Alvarez Capra*: No es chismoso el Sr. Ministro de Ultramar.—*Risas.—El Sr. Ballestero*: Es peor cien veces apuntar las cosas; hay que tener el valor de decirlas con toda claridad.) Insisto porque interesa mucho, y que no se mantenga una reticencia ó un misterio ofensivos, aunque haya quien lo califique de chisme; insisto en que el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de citar los nombres de esos republicanos, porque si S. S. no lo hace, diré que es completamente inexacta la imputación, bien que aun citando nombres resultaría completamente equivocada. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¿Pues para qué lo pregunta S. S.?) ¿Quiénes son? (*Varios Sres. Diputados de la minoría republicana*: Vengan los nombres —*Rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. Ministro de Ultramar calla; su silencio significa que no hay tales nombres ni tal acto; y de todas suertes, afirmo categóricamente, sin que ni el Sr. Ministro de Ultramar ni nadie lo desmienta, que si algún republicano ha ido á Palacio, no ha ido á recibir una cartera. (*Rumores.*)

Quede, pues, establecido que el Sr. Ministro de Ultramar ha cometido una ligereza imperdonable, y que, si continúa callado, es prueba de que es inexacto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vamos á la crisis.

El Sr. **MURO**: Ya estamos en ella.

El Sr. **AZCARATE**: ¡Pues no faltaba más, sino que se toleraran esas falsedades!

El Sr. **MURO**: Para que vayamos á la crisis, procure el Sr. Presidente que el Sr. Ministro de Ultramar no diga tonterías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Muro, perdone S. S. que le diga que esa no es una frase propia de S. S. Entremos en la cuestión. Su señoría ha excitado al Sr. Ministro de Ultramar á que le dé una contestación; el Sr. Ministro creyó conveniente no decir nada, y S. S. ha sacado la consecuencia de que no existen esas personas; por consiguiente, vamos al asunto que es objeto del debate, y dejemos este incidente.

El Sr. **MURO**: Es decir que el Sr. Presidente reconoce que la consecuencia que yo he sacado es perfectamente fundada.

El Sr. **PRESIDENTE**: No reconozco nada de eso, ni he sacado consecuencia ninguna: yo no hago más que relatar lo que ha pasado.

El Sr. **MURO**: Pues yo saco ésta; y no sólo resulta legítima la consecuencia, sino que la imputación del Sr. Ministro de Ultramar es completamen-

te falsa. Y basta por lo que se refiere á este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y sobra; porque la palabra *falsa* no me parece que es muy parlamentaria.

El Sr. **MURO**: Hablo de la imputación, Sr. Presidente.

Volviendo á la crisis, no repetiré lo que se ha dicho de las cuestiones de Marina, Guerra, Ultramar, Hacienda, especialmente del problema arancelario; pero en relación con estos graves asuntos, ¿el ingreso del Sr. Canalejas significa algo, ó no significa nada?... (*Rumores.*) De esta manera, lo que se consigue es que, habiéndome propuesto hacer un discurso breve, tenga que hacerle largo.

Aquí, Sres. Diputados, ha habido abdicación por parte de alguien, porque el Sr. Canalejas ha venido representando desde el banco rojo una política absolutamente distinta, por no decir contraria de la del actual Gobierno. Solamente le he oído á S. S. afirmar su conformidad con las reformas de la segunda enseñanza, decretadas por el Sr. Groizard, y con las de Gracia y Justicia, proyectadas por el Sr. Ruiz Capdepón; precisamente dos cosas que no le comprometen á nada, porque la primera hecha está, y la segunda parece relegada al olvido; y en cambio dirigía cargos, censuras ó críticas, si quiere S. S., á la administración de la marina, al estado del ejército y de los medios de defensa del país; y no hay que decir que presentaba su criterio enfrente de las reformas del Sr. Maura para la isla de Cuba.

De suerte que, cuando veo juntos en el banco ministerial al que pudiera llamar el verdugo y las víctimas, debo creer que necesariamente alguno ha abdicado, y como no tengo el derecho de suponer por los actos de los últimos que sean ellos los que han rectificado sus opiniones, tengo de creer que el señor Canalejas ha rectificado una vez más su política para ingresar en el Gobierno. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ese no es un derecho, es un abuso de opinión.) ¿Dice S. S. que es un abuso de opinión? Pues provocado por el Sr. Ministro de Hacienda voy á leer á la Cámara algunos abusos de opinión del Sr. Canalejas, que son poco conocidos y que conviene que se conozcan, para el completo juicio de la conducta y de la consecuencia de los hombres públicos que dirigen los destinos del país.

Decía en cierta ocasión el Sr. Canalejas: «Todas las males artes han puesto en juego, á todos los medios bastardos han acudido los adversarios del señor Ruiz Zorrilla para minar el inconmovible cimiento de su legítima popularidad. Y de todo ha triunfado. Son poderosos auxiliares la pureza de sus costumbres privadas y la probidad de su conducta política, que juzgaríamos agravio discutir, y que es poco común imitar.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Eso es de ayer, del año pasado, ó de cuándo? Yo diré á S. S. de cuándo es; pero sea de cuando quiera, al fin y al cabo, opiniones son de S. S., abusos de opinión que habrá rectificado. Lo que permanece, lo que subsiste para honra del Sr. Ruiz Zorrilla y de su partido, es lo que S. S. atribuía entonces al ilustre expatriado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya se había leído eso antes. Es una segunda edición.)

Veamos ahora el juicio que al Sr. Canalejas le merecía su actual jefe el Sr. Sagasta. Me parece que esto es de actualidad. (*Risas en la mayoría.*) «Sagasta es el mediador plástico de dos agrupaciones codiciosas, congregadas para el provecho, aunque cree ser el cerebro de dos partidos durables identificados por la idea.» (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Los partidos son ahí los que salen mal librados.) Ya sabéis lo que el Sr. Canalejas opina de esta mayoría. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.—*Otros señores Diputados*: Eso lo opinaba entonces.) Pues ya sabe el Congreso lo que el Sr. Canalejas opinaba de los elementos que después han venido á constituir la mayoría. (*Protestas en la mayoría.*) ¿Cómo que no? ¡Si este documento es del año 81! (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: De aquellos quedamos ya pocos.) Pero, ¿S. S. está satisfecho con ser un mediador plástico? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí, ¡ya lo creo!—*Grandes risas.*) Pues bien; continúe siéndolo S. S., y vosotros, señores de la mayoría, continuad apoyando al que dijo que érais agrupaciones codiciosas y que estábais congregadas para el provecho. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Para qué han de ser los partidos, más que para aspirar al poder? ¿Han de ser para rezar el rosario?—*Risas.*)

Póngase el Sr. Sagasta de acuerdo con el señor Maura, que acaba de decir que son los partidos los que salen malparados de la pluma del Sr. Canalejas. Y continúan los abusos de opinión:

«Su habilidad revolucionaria.» (*Rumores.*) Os váis á tragar la biografía. (*Varios Sres. Diputados*: La hemos leído.) Aunque la hayáis leído, que lo dudo, conviene que conste en el *Diario de Sesiones*. (*Varios señores Diputados*: Que conste todo.) Os tragaréis la biografía: «Su habilidad revolucionaria ni fué entonces discutida, ni hoy es disputada. Antes al contrario, se le motejó y se le censura, atribuyéndole un natural aventurero, un temperamento anárquico, una intención perturbadora, un pensamiento á toda autoridad rebelde, una ambición populachera sin límites. Estas acusaciones son calumniosas. Ruiz Zorrilla no es revolucionario por sistema, sino por convicción: su tenacidad es hija de un solemne fallo de su conciencia. No ansía la revolución: la acepta como una necesidad social. No es el único ni el primero que ha ejercitado el derecho de destruir la tiranía con la espada, de reconquistar por la fuerza lo que se perdió violentamente y á traición.»

Más adelante dice el Sr. Canalejas: «Un sentimiento de hidalga susceptibilidad aleja á Ruiz Zorrilla de la vida pública en los últimos días de la Revolución; pero al sucumbir ésta por causas y medios que juzgará la historia, vuelve al puesto de honor, y tanto se alza cuanto otros se humillan; y mientras por todas partes surgen cismas, él predica concordias, y cuando muchos olvidan el pasado y venden el porvenir por dádivas presentes, él es de los que conservan inmaculadas sus esperanzas y su fe.»

¿Sigue pensando de la misma manera el Sr. Canalejas? ¿Cree ahora el Sr. Canalejas que es lícito renegar del pasado y comprometer el porvenir por dádivas presentes? ¿Opina ahora lo que opinaba antes acerca del origen violento y traidor de la Restauración y sobre la representación revolucionaria eminentemente democrática del Sr. Ruiz Zorrilla? Y siendo negativa la contestación, lógico es que me parezca fácil que el Sr. Canalejas transija ahora, para ingresar en el Gobierno, sobre cosas relativamente pequeñas, cuando consigo mismo ha transigido en cosas tan graves como las que acabo de leer.

Una sobre todas las demás importa por su excepcional gravedad y exige declaraciones ó aclaracio-

nes en la forma que S. S. quiera hacerlas: la del origen de la Restauración, la que se refiere al hecho de Sagunto, que, según el Sr. Canalejas, arrancó á la Nación algo que le pertenecía, con violencia y á traición. Yo ya sé que si el Sr. Canalejas tiene la bondad de contestarme, dirá que no tiene hoy el concepto que tenía entonces; pero si esto dice, habrá confirmado con su propio testimonio mi tesis: que quien en puntos tan sustanciales se rectifica, quien así ha perdido el tipo de su personalidad política, puede llegar, mediante otras rectificaciones subalternas, en condiciones de cierto desahogo al banco azul.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando hombres de tan distintas procedencias se unen, cuando hombres de ideas tan opuestas se entienden, cuando se aproximan y parece que llegan á una conjunción, ó hay abdicacion de algunos, ó las hay de todos, bajo el programa indefinido ó incoloro de las grandes transacciones y de la suma de voluntades, vaguedad que nada define ni resuelve, pero que satisface y calma las ansias y los apetitos del poder, que es de lo que se trata. Y si no, sírvase el Sr. Canalejas, ya que no ha querido tratar y discutir otros temas, decirme qué piensa acerca de las proposiciones de sentido proteccionista que aquí surgen casi todos los días; porque si al Sr. Canalejas no le gustan, si le parecen mal, debe considerarse de antemano derrotado en la persona del Sr. Salvador; y, si por el contrario, simpatiza con ellas en principio, habrá que reconocer que en este punto es consecuente con declaraciones anteriores suyas.

Podrá S. S. no tener opinión acerca de la ley especial de Navarra, según dijo en uno de sus últimos discursos como Diputado; podrá suceder que no la tenga todavía como Ministro, y eso que este es uno de los problemas más graves que se han de resolver por el Ministerio de Hacienda en la ley de presupuestos, ó en otra especial, con el criterio del Sr. Gamazo ó con otro distinto; pero lo incomprensible sería que en estas cuestiones relacionadas con la producción nacional, á las que preferentemente ha consagrado su atención el Sr. Ministro de Hacienda, no opinase.

He concluído. Sres. Diputados, de molestaros. No sé si habrá resultado un discurso de oposición lo que quise que fueran simples observaciones encaminadas á presentar los resultados prácticos del debate sobre la crisis, y la fisonomía política del nuevo Ministro de Hacienda. Quedan salvados todos los respetos que su persona me merece; pero llamado á desempeñar el Departamento más importante en estos momentos, he creído indispensable retratarle con sus compromisos de ayer, para que se digne completar el cuadro con las explicaciones que me he tomado la libertad de pedirle.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Señores Diputados, trece años lleva trazando mi retrato el Sr. Muro, trece años que conserva el papelito que ha desplegado para combatirme. Yo no voy á consumir trece años, ni trece meses, ni trece días, ni trece horas, para recordar á S. S. la historia de la política española estos últimos trece años.

En el seno del Parlamento se han suscitado importantes debates; en esos debates, otros hombres políticos de mucha más importancia que yo, á los que acompañé en su evolución, han dado cuenta de los motivos patrióticos, de los impulsos nobles que decidieron su conducta; y á deshora resucitar aquí esos debates, vendría á producir una verdadera incompatibilidad para gobernar, si hubiese de estar á cada momento repitiendo las propias razones y los propios argumentos y los mismos antecedentes.

La hora no es la más propicia para que entremos en esa discusión; y sobre todo, ya ha tenido S. S. en la sesión de esta noche un colaborador que hablaba de cosas más modernas; porque S. S. se ha dado con exceso á cultivar la historia antigua. Sobre mis convicciones y mis principios y doctrinas democráticas ya dije yo, muy pocos días há, desde aquellos bancos, lo que me importaba decir, y que ciertamente jamás he de olvidar. Ahora el Sr. Muro queda complacido con haber publicado una vez más en el *Diario de Sesiones* algo que sus amigos en la prensa han repetido cien veces. Pues aunque no tenga novedad, enorgullece un poco el estímulo el que S. S. considere ese monumento, ese antecedente, de tal importancia, que merezca la celebridad del *Diario de Sesiones*.

Y como S. S. puede, si gusta, hacer una llamada á mis discursos y á los de esos hombres públicos á que me refería, ciertamente que la campaña puede ir glosada por actos y manifestaciones propias. Pero, en fin, Sres. Diputados, historiar ahora la solución de la democracia dentro de la Monarquía, y cómo ha llegado á este término después de haber sido yo Ministro dos veces, discutiendo estas mismas cosas desde estos bancos, me parece, con toda cortesía se lo digo al Sr. Muro, totalmente inoportuno.

Me pregunta S. S. qué pienso acerca del Departamento de mi cargo. Estoy, señores, sometido á una serie de exámenes superiores á los muchos que dicen que mi digno amigo el Sr. Ministro de Estado, y antes de Fomento acumuló, constituyendo una especie de *surmenage* universitario.

Se me pregunta á cada momento, y contesto á las preguntas; se reproducen, y vuelvo á contestar; y hay pregunta á la que ya he contestado diez veces. Pues bien; déme S. S. la nota de suspenso, que es catedrático distinguido, y yo me considero discípulo humilde; suspéndame, y no me vuelva á examinar hasta Septiembre. (*Risas.*) Señor Muro, déme S. S. punto para que pueda dedicarme en estas vacaciones, no á holgar, sino á trabajar, como ha dicho el Sr. Marqués de Pozo Rubio. ¿Qué quiere S. S.? ¿Que yo le exprese mi criterio sobre las proposiciones de ley procedentes de la iniciativa parlamentaria? Pues yo estaba tentado por preguntarle á S. S. si todas las proposiciones que se han presentado en sentido proteccionista las acepta S. S. ¿A que me dice que no? Porque el afirmar que sí, valdría tanto como decir que sí, que no y que qué sé yo, ya que muchas de esas proposiciones son contradictorias. Pues lo que no me puede decir dentro de su tendencia S. S., no se lo puedo decir yo. Examinemos concretamente las proposiciones; establezcamos nuestra crítica y nuestro examen parlamentario, y yo iré contestando á S. S.

En fin, ponga en un cántaro todas las bolas que han de corresponder á las preguntas del examen; yo iré estudiándolas detenidamente en estos días de va-

caciones, en vez de dedicarlos á aunar mi pensamiento, y luego, cuando venga, saque del cántaro S. S. las bolas que quiera, que le ofrezco contestar una por una.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Si el Sr. Canalejas ha pretendido con el tono desdeñoso que ha empleado S. S. (*El señor Ministro de Hacienda*: Pido la palabra, si me permite el Sr. Muro) hacer algo que personalmente me mortifique, yo lo rechazo de la manera más absoluta y con todas las energías de mi alma. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*)

No me extrañaría que el Sr. Canalejas, que tiene el valor y la frescura de declarar desde el banco azul que ha rectificado toda su historia política (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.—*Rumores en la minoría republicana*), cosa no ignorada por nadie, pero que no había salido de los labios de S. S. hasta ahora, tuviera también la de emplear el desdén hacia el Diputado que se dirige al Congreso. (*Denegaciones en la mayoría.*)

Entre S. S. y yo hay una notabilísima diferencia que le favorece: S. S. es un hombre de suma inteligencia y de gran palabra; yo soy un hombre vulgar; pero entre S. S. y yo hay otra diferencia, que me favorece á mí: S. S. no puede levantar la frente de la consecuencia, yo puedo llevarla por todas partes tan alta como la llevo en este sitio. Profesaré un error; seré un republicano empedernido que no se ha dejado arrastrar por los halagos de la sabrosa realidad; S. S. fué demócrata ayer, republicano anteayer; calificó duramente el origen de las instituciones actuales, y hoy las sirve como Ministro. Su señoría ocupa el puesto de Ministro por virtud de sus inconsecuencias. Yo prefiero el mío, conquistado por una consecuencia probada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Yo, señores, no dudando de la cortesía y de la caballerosidad del Sr. Muro, me apresuro á expresar de una manera explícita lo que insinué antes con una interrupción. Yo tengo la costumbre de no faltar á nadie. Si alguna palabra mía pudiera resultar para alguien molesta, yo me apresuro... (*El Sr. Muro*: Procure S. S. no faltar ni en la palabra ni en el tono.—*Rumores.*) Si la palabra ó el tono, ó lo que fuere, puede resultar molesto á S. S., yo tengo el deber de rectificarlo; primero, porque yo soy ahora un Ministro que discute con un Sr. Diputado de la Nación, digno representante de ella; segundo, porque yo he considerado siempre al Sr. Muro, como estimo que el Sr. Muro me ha hecho también el honor de considerarme á mí en todas nuestras relaciones sociales; tercero, porque el Sr. Muro no puede merecer de nadie nunca ni desdén ni desconsideración; pero al propio tiempo que digo esto y que respeto el derecho de S. S. hasta para suponerme inconsecuente y atribuirme palabras que no he pronunciado, creo que tengo el perfecto derecho de solicitar del Sr. Muro que explique, que aclare, que defina de algún modo la palabra *frescura*, que supongo yo que brotó de los labios de S. S. suponiendo que yo le molestaba; pero no habiendo sido el molestarle, ni mi propósito, ni mi intención, ni creo yo que el efecto de mi palabra y de mi tono, en su hidalguía, en las relaciones de cordialidad que creo yo han existido siempre entre unos y otros elementos de la Cámara, espero que el Sr. Muro tenga la bondad de explicar esa palabra. Yo ya le he dicho que aclaro, que rectifico y explico todo aquello que á S. S., contra mi intención y mi deseo, pudo parecerle molesto.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: La palabra *frescura* fué naturalmente motivada por el tono y las formas que el señor Ministro de Hacienda empleó para contestarme.

No retiro la palabra porque estimo que es totalmente correcta. La interpretación de ella la dejo al juicio de S. S., que, habiendo empezado por reconocer que soy un hombre cortés, el juicio que forme S. S. de la frase será aceptable.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Tan estimaba yo antes, y estimo ahora, que S. S. es un hombre hidalgo y cortés, que no quiero deducir de las palabras de S. S. ninguna consecuencia, sino repetirlas y agradecerlas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo dejaría de molestar á los Sres. Diputados á estas altas horas de la noche, si el Sr. Muro no lo tomara á descortesía; y por este temor, voy á limitarme, pero muy modesta y muy humildemente, á hacer dos ó tres protestas sobre ciertas ideas que ha emitido el Sr. Muro; y digo muy modesta y humildemente, porque no quisiera que de ninguna palabra mía se tomara pretexto ó motivo para proseguir este debate.

Empiezo por protestar contra que aquí haya secuestradores ni secuestrados; aquí no hay secuestrador ninguno, como no sean SS. SS., que secuestran en este momento el reposo á que debiéramos estar entregados. No hay secuestradores, ni mucho menos secuestrados, ni están los Ministros repartiendo destinos á sus amigos, porque son otras las funciones del Gobierno. Después de todo, si hubiera secuestradores que se entretuvieran, y por eso les halagara el serlo, en dar destinos, quizás algunos amigos se quedarían sin ellos, porque los obtendrían otros que no lo son.

También debo protestar contra ciertas palabras que me ha atribuído S. S., y que yo no dije, ó, por lo menos, no quise decir.

Ha supuesto S. S. que yo había dicho, no sé en cuál de mis discursos, que hay momentos en que los Gobiernos podían faltar á la ley. Creo que este ha sido el pensamiento de S. S.

El Sr. **MURO**: Si me permite el Sr. Presidente explicaré la frase.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **MURO**: La frase de S. S., que me parece recordar perfectamente, fué esta: «Los Gobiernos, en ciertas situaciones, pueden hacer alguna cosa fuera de la ley»; y por cierto que el Sr. Romero Robledo interrumpió á S. S. diciendo: «Ese es el camino que S. S. ha enseñado».

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**

(Sagasta): Si fué eso lo que S. S. entendió, y quizás lo que conste en el *Diario de las Sesiones*, que no lo he visto, lo dije precisamente en sentido contrario; porque mi argumentación era que la Regia prerrogativa no se encontraría nunca en la situación difícil en que se suponía que podía encontrarse en algún momento, y yo decía: «no, porque para evitarlo está el patriotismo; y si no queréis el patriotismo, el deber de los partidos»; y cuando me dijeron que el patriotismo de los partidos no hace falta, yo contesté: «sí, para evitar que ningún Gobierno se encuentre en situación de faltar á la ley». (*El Sr. Muro*: ¿Luego S. S. reconoce que hay ocasiones en que se puede faltar á la ley?—*Varios Sres. Diputados*: Dijo que hay que evitarlo.) Dije que era para evitar que ningún Gobierno pudiera encontrarse en esa situación. Después de todo, S. S. lo ha dicho. Figúrese S. S. que por circunstancias extraordinarias, que por causas de fuerza mayor, independientes del partido gobernante, independientes de los partidos de oposición, independientes de todo, llega el momento en que los presupuestos no están votados para el 1.° de Julio. Claro está: hay un artículo en la Constitución que dice que no se pueden cobrar las contribuciones si no están votadas por las Cortes. ¿Qué hará entonces el Gobierno? ¿Va á dejar de gobernar? ¿Qué va á hacer, si además no es responsable de aquella situación, porque aquellas circunstancias han venido á pesar suyo y á pesar de las oposiciones y á pesar de todo el mundo, por causa de fuerza mayor?

Pues bien; yo decía que era necesario hacer todo lo posible para evitar que ese caso llegara; y ese caso no llegará, si hay, no ya patriotismo, si hay por parte de los partidos cumplimiento de su deber. De manera que el argumento que yo hacía era para sacar la consecuencia contraria de la que S. S. deducía.

Después, S. S. ha dado importancia á la votación de la otra tarde, y ha hecho bien S. S. Si se la dan otros partidos que no debieran dársela, ¿qué extraño es que S. S. se la dé? Lo raro sería que S. S. no se la diera. Pero yo insisto en que aquella votación no tiene ni ha tenido importancia, ni la han tenido jamás, en ninguna ocasión, votaciones semejantes. Jamás ha caído un Gobierno porque se tomara ó no en consideración una proposición de ley.

Porque, después de todo, S. S. comprenderá que semejante votación no causa estado, no produce ningún efecto definitivo; porque si una proposición se toma en consideración contra el consejo del Gobierno, que es lo único que en tales casos hacen los Gobiernos, aconsejar, le quedan al Gobierno mil medios para salvar esa dificultad; porque esa proposición va á las Secciones, y allí el Gobierno puede trabajar para que la Comisión que se nombre sea contraria al pensamiento de la proposición, si es que por su pensamiento se ha opuesto el Gobierno á que fuera tomada en consideración; y aun tiene después el Gobierno el recurso de trabajar en la Comisión para modificar y hasta anular la proposición; y por último, tiene el recurso de venir al Congreso á combatirla é impedir su aprobación.

Y si esto es así, y cuando no se hace cuestión de Gabinete, ni caen los Gobiernos por votaciones contrarias á ciertos artículos de determinadas leyes, aun siendo votaciones definitivas que causan efecto inmediatamente, y sólo caen los Gobiernos por cuestiones de Gabinete, que por algo se llaman así, ¿cómo quiere S. S. que se le dé la importancia de una cuestión de Gabinete á la toma en consideración de una proposición, cuando tiene tantos medios el Gobierno para resistirse á que prevalezca el pensamiento que esa proposición envuelve?

No; no ha tenido importancia ninguna, ni se le debe dar.

Respecto de la mayoría, todavía tiene el asunto menor importancia. Porque, tiene razón S. S.: yo dije, creo que no fué á S. S., pero en fin, yo dije á alguno que me preguntó sobre la duración de esta situación: durará todo el tiempo que la situación quiera; si hay juicio en el partido liberal, si hay juicio en la mayoría, durará, creo yo, hasta el término legal de las Cortes.

Ahora dice S. S.: «Pues se acabó este Gobierno; porque la mayoría perdió el juicio.» Aceptado; la mayoría perdió el juicio y debe perder el poder. Pero como le perdieron también las minorías, y no hay, por consiguiente, á quién dársele, tenemos que conservarle; y sobre todo, como ya ha recobrado el juicio la mayoría, claro está que ha asegurado la posesión del poder.

Por lo tanto, eso que dije en San Sebastián, lo digo hoy: si la mayoría, como yo espero, tiene juicio, ¡ya lo creo! tiene poder para rato. (*Grandes risas.*)

¿Pues qué motivo hay para otra cosa? ¿Es que van mal los negocios del Gobierno? ¿Es que vamos hacia atrás? Yo creo que no. ¿En qué dejamos de ir mejorando? ¿En qué esfera de la gobernación del Estado no estamos mejor que antes? Pues si vamos bien, y la mayoría además conserva su juicio, ¿qué motivo hay para cambiar de Gobierno? Le digo á S. S. que hay para rato. (*Risas.*)

Y como es ya tarde, concluyo con esto.

Si el Sr. Muro quiere sobre algunas cosas de las que ha enunciado que le dé alguna explicación, yo se la daré con gusto. Pero si esa explicación tiene espera, vale más que espere S. S. á que yo se la dé cuando tengamos más holgura y estemos en ocasión más oportuna. De manera que estoy á disposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Una cosa me parece que necesita aclaración, porque tiene importancia: lo que se refiere al conflicto constitucional, ó mejor dicho, á la incompatibilidad que en determinadas circunstancias puede haber entre dos preceptos constitucionales. Porque el Sr. Presidente del Consejo ve la posibilidad de que, si los partidos no tienen patriotismo, se diera el caso de que, ejercitada la prerrogativa Regia, no se votase dentro del año económico el nuevo presupuesto, y como S. S. ha reconocido también que según el art. 3.° de la Constitución los ciudadanos no tienen obligación de pagar contribuciones que no estén votadas por las Cortes, yo pregunto sencillamente al Sr. Presidente del Consejo: si la posibilidad, que S. S. anuncia, se convirtiera en hecho, y no se legalizase á tiempo la situación económica, ¿exigiría S. S. el pago de las contribuciones al país?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En primer lugar, yo no admito la posibilidad; no admito la posibilidad, fuera de circunstancias muy extraordinarias, como una guerra con el

extranjero, como una gran desgracia internacional; como en esas circunstancias superiores á los partidos, lo primero que tiene que hacer el Gobierno, que no es responsable tampoco de ellas, ni siquiera lo es el país, es gobernar; y como para gobernar se necesita cobrar las contribuciones, claro es que, como se pueda, hay que cobrar las contribuciones, porque ante todo hay que gobernar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Ante todo, hay que conservar el derecho consignado en la Constitución á favor de los ciudadanos. (*Varios Sres. Diputados*: No; ante todo es la Patria). La Patria son los ciudadanos, con sus derechos y sus obligaciones. Sólo en el caso de una guerra internacional, cuando el Gobierno y el Parlamento estuvieran secuestrados, posibilidad que hay que negar en absoluto, sólo en ese caso, de verdadera fuerza mayor, podría prescindirse de ese y de otros preceptos constitucionales. En cualquier otro caso, se pretendería hacer una exacción ilegal, contra la cual provocaríamos nosotros, en uso de un perfecto derecho, la unánime protesta del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Estamos ya de acuerdo; desde el momento que S. S. acepta un caso, pueden ocurrir dos ó tres. (*Denegaciones en la minoría republicana.*) Basta con uno, ¿no es verdad? Pues ya ve S. S. cómo no hay ya que atender sobre todo al precepto constitucional. Si puede haber un caso en que haya que faltar á ese precepto, ¿por qué no se han de presentar dos? ¿Es que no pueden ocurrir dos de fuerza mayor? ¿Es que no puede ocurrir más que uno, el de una guerra? Puede venir una gran desgracia sobre este país, puede haber una guerra interior. (*El Sr. Salmerón*: Para eso está el Parlamento. ¡No faltaba más!) Ese caso no podía llegar más que por causa de fuerza mayor, independiente del Gobierno y de los partidos, lo mismo del partido gobernante que de los partidos de oposición; en una palabra: por causas independientes del país. (*El Sr. Salmerón*: Ese derecho del art. 3.° es tan absoluto como cualquier otro, y á ese nos ampararíamos para hacer que el país se negara á pagar las contribuciones.) Quiero que el Sr. Salmerón me oiga bien, para que sobre ello no quepa duda.

Entiendo que sólo por causa de fuerza mayor puede apelarse al sistema de gobernar sobre todo, y si es necesario para eso cobrar las contribuciones, cobrarlas. Sólo por causa de fuerza mayor, repito, se debo hacer eso, y será causa de fuerza mayor aquella que impida en absoluto la reunión de las Cortes para votar los presupuestos, sea la que sea.

De manera que estamos completamente de acuerdo; y, después de todo, como esto no ha de ocurrir en bastante tiempo, me parece que hay lugar de pensar más despacio este asunto.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Dejémonos, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del caso de fuerza mayor, porque realmente no es ese el problema que S. S. había planteado. Se refirió concretamente á la posibilidad de que faltase la noción del patriotismo ó del deber en los partidos que turnan en el poder, y en las angustias del tiempo, el partido imperante se hallase sin presupuesto dentro del ejercicio corriente para el nuevo. Lo que yo pregunto á S. S. es si en ese caso... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Si no lo ha dicho!) Perdone el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo lo que pregunto á S. S. es, si en ese caso concreto, que no es de fuerza mayor, estima S. S. que el Gobierno constituído entonces podría hacer efectivas las contribuciones no votadas. Se lo pregunto á S. S., porque en ese terreno planteó la cuestión, y además, porque es Gobierno, y de la misma manera se lo preguntaría al partido conservador si hubiera surgido la cuestión ocupando ese banco.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dije el otro día que no admitía la posibilidad, porque si el partido conservador fuera llamado al poder (el mismo ejemplo que ha puesto S. S.) en momentos en que no tuviera tiempo para presentar los presupuestos, y tuviera necesidad de la ayuda del partido liberal para que los presupuestos fueran votados, yo aseguré que los presupuestos serían votados, porque el partido liberal tendría el patriotismo bastante para votarlos. Es más: yo afirmé que para eso no se necesita patriotismo, que basta sólo con el cumplimiento de un deber elemental; hasta el punto que llegué á manifestar que, si no hacía eso, sería un partido rebelde, incapaz de ser considerado como partido gobernante. De manera que no admitiendo la posibilidad, no hay que continuar en esta discusión.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Sí, eso dijo S. S.; pero desde estos bancos se le contestó... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Que consten allí, puesto que allí se ha planteado el problema.) ¿Sabe por ventura el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á dónde voy á parar? ¡Pero si no es eso! Permítame S. S.: se dijo desde estos bancos, que son los interesados más directamente en el asunto, que si S. S. no podía disponer de la mayoría del Congreso, estando en el poder, mucho menos podría disponer de ella no siendo Gobierno. Por consiguiente, se da la posibilidad, tan remota como se quiera, pero, al fin, posibilidad que, remota y todo, puede convertirse en hecho. Su señoría dice ahora que no la admite pero como antes S. S. mismo la anunciaba, eran necesarias declaraciones conformes con el derecho de los ciudadanos, con los deberes de los Gobiernos y con el precepto constitucional.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No admito la posibilidad, porque no es cierto que yo no tenga mayoría; eso no se le ha ocurrido á nadie, como no sea llevado de la pasión política más grande; porque sepa el Sr. Muro que de la mayoría actual, que la constituyen cerca de 300 Diputados, le puedo regalar á cualquiera oposición 100, y aun me quedaría mayoría.

Pero aunque la mayoría por algún concepto se descompusiera en este caso, que es un verdadero caso constitucional, esa mayoría, que es verdaderamente gobernante y sabe cuáles son sus deberes

constitucionales, no faltaría á ellos. Aun cuando no me obedeciera en otra cosa, me obedecería en eso. (*Muchos Sres. Diputados*: En todo, en todo.)

En fin, ¿es que llegaba la posibilidad, porque el Sr. Muro cree que yo no había de tener fuerza bastante para obligarla á votar los presupuestos de los conservadores? Pues entonces pregunte el Sr. Muro á los conservadores, que es á quienes corresponde contestar, lo que harían; ellos verían lo que tenían que hacer y lo que podían contestar.»

A propuesta de la Mesa, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si, siguiendo la costumbre establecida, suspenderá sus sesiones hasta el 10 de Enero inmediato.»

Hecha por el Sr. Secretario Conde de la Corzana la pregunta relativa á este particular, el Congreso acordó suspender sus sesiones hasta el 10 de Enero próximo.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, una comunicación de la Comisión de actas, proponiendo al Congreso un acuerdo que fije sus facultades y competencia para entender en el examen de las que se sometan á su conocimiento y de las pendientes de votación. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, las siguientes enmiendas:

Dos del Sr. Cañellas, á la comunicación de la Comisión de actas, de la que acaba de hacerse mérito.

Dos del Sr. Osma, al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley de reforma arancelaria. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos reclamados por D. Federico Ochando, relativos al número de mozos de la zona de Oviedo que en el reemplazo de este año han sido exceptuados del servicio militar.

Quedó el Congreso enterado de una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, manifestando no ser posible remitir al Congreso, por el estado en que los procesos se encuentran, los datos pedidos por el Sr. Diputado D. José María López y López, relativos á las causas seguidas contra el Ayuntamiento y contra el alcalde de Ecija.

El Congreso acordó que pasara á la Comisión que entiende en el asunto, la solicitud de varios industriales establecidos en Barcelona, pidiendo la rebaja de los derechos de la chapa de hierro y acero de menos de un milímetro de espesor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el 10 de Enero de 1895: La comunicación de la Comisión de actas que acaba de leerse, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las dos y quince minutos de la madrugada.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Fiori, determinando la situación legal de los segundos tenientes de las reservas gratuitas comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885. (Reproducida.)

A LAS CORTES

Según el art. 30 de la ley constitutiva del ejército, de 29 de Noviembre de 1878, el empleo militar constituye una verdadera propiedad para el que la disfruta, tan firme y eficaz como cualquiera otra de las que ampara y garantiza la Constitución del Estado.

Si con arreglo á esta ley fundamental, ningún español puede ser privado de su propiedad sino por causa de utidad pública, con arreglo á los trámites legales y previa entrega de la debida indemnización, no tiene lógica ni legal explicación que á una de las clases más consideradas en todos los ejércitos del mundo se la privara de un legítimo derecho á continuar en las filas con opción á los futuros ascensos á que sus individuos se hicieren acreedores, sin que á medida tan anómala y poco equitativa precediera por lo menos la debida indemnización.

La clase de sargentos, que es á la que esta proposición de ley se refiere, cumplía en el ejército una importantísima misión, habiendo ingresado en él en virtud de un verdadero contrato celebrado con el Estado, y conforme al cual tenían legítimo y perfecto derecho á cuantas ventajas y beneficios les concedía la legislación vigente cuando ingresaron en las filas.

La novación del contrato, llevada á cabo contra la voluntad de estos interesados por virtud del decreto de 27 de Octubre de 1886, no puede estimarla justa y equitativa ningún hombre de ley, ya porque en ella falta el acuerdo expreso de una de las partes contratantes, ya porque ocasiona un evidente perjuicio, sin que á los interesados les indemnice de otro modo que haciéndoles figurar en una ilusoria escala gratuita, de la cual pueden formar parte cuantos se encuentren acogidos en los establecimientos benéficos.

Si los individuos que pertenecen á esta respetable clase, y que ingresaron en el ejército y en él continuaron poseídos en el mayor entusiasmo y en la inteligencia de que tenían fijado un porvenir, hubieran podido sospechar siquiera que más tarde había de promulgarse un decreto que les despojara en absoluto de cuantos derechos tenían adquiridos, es bien seguro que en vez de emprender la gloriosa carrera de las armas, se habrían dedicado desde luego á algún oficio ú ocupación civil para poder atender á sus necesidades y á las de sus respectivas famlias.

En los anales de la legislación española no se registra precedente análogo ni disposición alguna por virtud de la cual se haya lesionado y desconocido intereses legítimos adquiridos al amparo de la ley, sin la demostración previa de que así convenía á la correspondiente indemnización.

Para poner término á tan irritante injusticia, para que cese tan indebida postergación, y á fin de rendir el debido tributo á lo que la equidad exige y el derecho vulnerado requiere, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los segundos tenientes de las reservas gratuitas, comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 y procedentes del ejército activo, pasarán desde luego á formar parte de las escalas de igual clase de la reserva retribuída, ocupando en ésta el lugar que les corresponda con arreglo á las fechas

de sus anteriores nombramientos de oficiales de la gratuita, los cuales determinarán la efectividad de los mismos como tales segundos tenientes de la escala de reserva para todos los efectos legales.

Art. 2.° Dichos oficiales pasarán revista de comisario en sus nuevos empleos de la escala retribuída en el siguiente mes al de la fecha de la promulgación de la presente ley, percibiendo los haberes correspondientes á dicha situación, hasta que por rigurosa antigüedad, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 12 de la ley de 6 de Agosto de 1886, les corresponda cubrir plaza de su clase en el ejército activo.

Art. 3.° El Sr. Ministro de la Guerra adoptará las debidas disposiciones para la ejecución y el cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1894.=Joaquín González Fiori.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Consulta de la Comisión de actas, acerca de sus facultades y competencia para entender en el examen de las que se sometan á su conocimiento y de las pendientes de votación.

Excmo. Sr.: El silencio del Reglamento sobre el punto que motiva esta comunicación, sin embargo de las modificaciones introducidas en 18 de Junio de 1864, 16 de Diciembre de 1873, 7 de Abril de 1880, 10 de igual mes de 1883, 18 de Junio de 1887 y 7 de Abril de 1894, á la par que la incertidumbre que engendra el no del todo uniforme y hasta contradictorio y poco definido criterio, en que acaso obedeciendo á razones circunstanciales, se inspiraron los únicos dos acuerdos de 5 de Diciembre de 1882 y 15 de Febrero de 1887, que, aunque con dudosa propiedad, hubieran de considerarse como precedente respecto á la materia, y las indicaciones de V. E. al contestar á las observaciones del Sr. Dato sobre este asunto, en la sesión del día 22 de Noviembre último, han colocado á la Comisión de actas en la imperiosa necesidad de ocuparse de una cuestión de evidente importancia, á la vez que de alguna urgencia en el orden práctico: la de analizar y determinar, con el fin de someter á la aprobación del Congreso las conclusiones que se deriven de su estudio, si se encuentra ó no investida de las facultades necesarias y de competencia bastante para intervenir en el examen de los expedientes con los que se relacionan los dictámenes que, emitidos por la Comisión que funcionó durante la anterior legislatura, figuran, sin haber llegado al período de votación, en el orden del día, bien para defenderlos, si, por aceptar su sentido, creyera conveniente hacerlos suyos, ó bien para entender y conocer de cuanto á ellos se refiera ó pueda referirse.

En la solución de este problema, si problema merece apellidarse lo que realmente, bajo el prisma de la estricta normalidad, no ofrece serias dudas, sólo caben dos distintas y antitéticas normas de juicio: la de que, por reflejar dichos dictámenes la opinión, ya formada, de la Comisión anterior, á la misma, y en su virtud á los Sres. Diputados que la constituyeron, aunque no la constituyen hoy, corresponde su conocimiento; ó la de que tratándose, según se trata, de una entidad, y no de individuales, caen, y deben caer dentro de la competencia de la Comisión actual.

Conduciría la primera á coexistencia de dos Comisiones permanentes con igual objeto en contra del trasparente espíritu que informa la organización establecida para el desenvolvimiento de las tareas parlamentarias; en contra, además, de lo que se entiende y ha entendido siempre, para todos sus efectos, por delegaciones, en su acepción jurídica; y en contra también de la ley que regula la condición y el funcionamiento de tales entidades, que, sin prorrogación tácita ni expresa de atribuciones, cesan, desaparecen y concluyen al final de cada legislatura, resistiéndose el buen sentido á comprender y á explicarse la posibilidad racional de que á la vez se muevan en la misma órbita dos Comisiones independientes, de las que la una simboliza la sustitución de la otra, cual si, artificiosamente, volviera á la vida la que completamente y en absoluto se había extinguido antes de que naciera la segunda. Y conduciría á una más, poniendo con mayor relieve y con doble viveza de matices la violación del espíritu del Reglamento y de la letra en que se encarna. Al lado ó enfrente de una Comisión permanente, recién elegida, subsistiría otra que, aunque llevara idéntico nombre, sólo tendría, dada la previa limitación de los asuntos en que había de intervenir, el carácter de Comisión especial, no designada directamente por el Congreso, ni tampoco en la forma y por el procedimiento con que se nombran y deben nombrarse las Comisiones de tal índole; desprendiéndose de

aquí, con inflexible lógica, que, sea cualquiera la inmoderada extensión que se conceda á las ficciones legales y á los convencionalismos, carecería de los poderes de la Cámara, en atención á no ostentar los que se le confirieron en la primera legislatura, por hallarse ya fenecidos, ni los de la presente, por no habérselos otorgado.

Si fuera la voluntad del Congreso que las Comisiones de actas prosiguiesen funcionando después de terminada la legislatura en la que hubieran sido elegidas para continuar entendiendo de aquéllas sobre las que hubiesen emitido dictamen, aparecería así traducida en las disposiciones reglamentarias; disposiciones que, no obstante haberse modificado en tres ocasiones diversas, con mucha posterioridad á los acuerdos de 5 de Diciembre de 1882 y 15 de Febrero de 1887, lejos de entrañar precepto alguno que autorice á deducir la aludida consecuencia, sólo admiten en cada legislatura para todo lo concerniente á las actas, sin distingos, excepciones ni ambigüedades, la existencia de una Comisión.

Es, por tanto, indudable que el Reglamento, de conformidad con lo que los buenos principios aconsejan, se opone á que para el mismo fin coexistan dos Comisiones permanentes.

Pero no es únicamente el Reglamento, siquiera constituya, como constituye, la primordial regla á que la Comisión ha de acomodarse, el que por manera exclusiva ha llevado á su ánimo el convencimiento de la pertinencia de estas apreciaciones.

Las actas, hasta tanto que el Congreso las aprueba, representan un litigio abierto, al que los electores, de igual modo que los candidatos que hubieren figurado en la elección, pueden acudir en cualquier tiempo con las reclamaciones documentadas ó sin documentar que estimen oportunas, según lo taxativamente prescrito en el art. 82 de la vigente ley electoral; y ese derecho, que, juntamente con otros no menos respetables, sirve de garantía á la pureza de la resultancia del sufragio, vendría á convertirse en imaginario é ilusorio si se esterilizara su ejercicio ante la invencible imposibilidad de que conociera de las reclamaciones que se dedujesen, ninguna de las dos Comisiones: la nueva, por falta de competencia, y la antigua, por no hallarse completo el número de individuos que debieran componerla, al tenor de lo ordenado en el segundo párrafo del art. 17 del Reglamento, que textualmente dice:

«Si por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo, alguno ó algunos de los elegidos para formar estas Comisiones dejase de pertenecer á ellas, el Congreso elegirá el Diputado ó Diputados necesarios *para completar el número de quince, de que constantemente debe componerse.*»

Lo anómalo que, bajo todos los conceptos, habría de ser el que en esta legislatura se procediera á cubrir las vacantes que existan en la Comisión nombrada al principio de la anterior, hace innecesario ocuparse de este asunto.

Fundándose en las consideraciones expuestas, y estimulada por la apremiante necesidad de que concretamente recaiga una resolución en la cuestión á que acaba de referirse, la Comisión de actas entiende que debe someter á la deliberación del Congreso el siguiente acuerdo, que, fijando de una vez el procedimiento que debe seguirse en estos casos, si fuera aprobado por la Cámara formará parte del Reglamento con el carácter de adición al mismo:

«La Comisión de actas elegida en cada legislatura, es la única que tiene facultades y competencia bastante para entender y conocer, sin limitación en cuanto al desenvolvimiento de la misión que, por su índole y finalidad le está encomendada, lo mismo de aquellas que pendan de dictamen que de las que por haberlas dictaminado la Comisión anterior figuren en el orden del día, siempre que no hayan entrado en el período de votación.»

Lo que por acuerdo de la Comisión de actas tenemos la honra de participar á V. E., rogándole se sirva dar cuenta al Congreso de esta comunicación á los efectos que en la misma se expresan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=Alberto Aguilera, presidente.=Bernardo Mateo Sagasta, secretario.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

Enmiendas á la anterior consulta.

Del Sr. **CAÑELLAS**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la comunicación de la Comisión de actas:

«Este acuerdo, aunque pasará desde luego á formar parte del Reglamento como apéndice, no regirá para las actas ya dictaminadas por la anterior Comisión que forman parte de la orden del día.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.= Juan Cañellas.=Teodoro Baró.=Pedro Antonio Torres.=El Marqués de Mont-Roig.=Luis Ojeda.= Enrique Bushell.=Gustavo Ruiz.»

Del Sr. **CAÑELLAS**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda ó adición á la comunicación de la Comisión de actas:

«Este acuerdo no tendrá efectos retroactivos y regirá desde la primera Diputación venidera.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.= Juan Cañellas.=Teodoro Baró.=Pedro Antonio Torres.=El Marqués de Mont-Roig.=Luis Ojeda.= Enrique Bushell.=Gustavo Ruiz.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Osma al art. 1.° del dictamen de la Comisión, sobre el proyecto de ley del Gobierno reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno pidiendo autorización para revisar la segunda tarifa del arancel vigente:

«Se exceptúan de esta autorización, y no podrán ser modificadas por la Comisión extraparlamentaria, las partidas del arancel de 31 de Diciembre de 1891, cuya revisión ó reforma haya sido objeto especial de proposiciones de ley tomadas en consideración por el Congreso, ó de proyectos de ley pendientes de su aprobación.»

Palacio del Congreso á 15 de Diciembre de 1894.= Guillermo Joaquín de Osma.=Juan Cañellas.=Eugenio Silvela.=El Marqués de Figueroa.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Eduardo Dato.=Matías Barrio y Mier.

Los Diputados que suscriben:

Considerando que el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno, pidiendo autorización para revisar la segunda tarifa del arancel vigente adolece de evidente ambigüedad, sin que hasta ahora se sepa si la Comisión entiende que dicha autorización se refiere únicamente á las partidas comprendidas en las tarifas anejas que en el art. 1.° del proyecto de ley se mencionan, ó si entiende todo lo contrario:

Considerando que según fuera una ú otra la interpretación del ambiguo texto, resultarían necesarias ú holgarían por completo determinadas enmiendas al dictamen:

Considerando que si no se llegara al esclarecimiento de este punto en la discusión de totalidad, podría ser tarde para presentar dichas enmiendas cuando su necesidad se demostrase, como sucedería, por ejemplo, en el caso de que la interpretación auténtica del pensamiento del Gobierno fuese la de una rebaja ilimitada de derechos en el inmenso número de las partidas que así se trajesen á la autorización,

Tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda eventual para el caso de que prevaleciese semejante criterio, á pesar de ser el que menos se ajusta á la letra del proyecto:

«El art. 1.° del proyecto de ley se adicionará con el siguiente párrafo:

«En atención á la necesidad de mantener en todas sus formas la protección á la viticultura, se exceptúa de la autorización que solicita el Gobierno la partida 320 del arancel vigente, no debiéndose, por tanto, rebajar los derechos de la tarifa 2.ª para los alcoholes y aguardientes de procedencia extranjera.»

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.= Guillermo Joaquín de Osma.=Francisco Martín Sánchez.=Javier Bores y Romero.=Antonio García Alix.=Conde de la Corzana.=Marqués del Vadillo. Matías Barrio y Mier.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

—

Protección á la agricultura: exposición presentada por el Sr. Marqués de Aguilar.

ORDEN DEL DÍA: Discusión de la comunicación de la Comisión de actas sobre sus facultades y competencia.=Enmienda del Sr. Cañellas.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Pacheco.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se toma en consideración la enmienda.=Queda retirada otra del Sr. Cañellas.=Se aprueba el dictamen con la enmienda tomada en consideración.

Elección de Bilbao: continúa la discusión del voto particular del Sr. Comyn y otros.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=La apoya su autor.=Declaración del Sr. Isasa.=Incidente relativo á la votación de la enmienda, en que toman parte los Sres. Conde de la Corzana y Presidente.=Se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Lectura de los artículos 125 y 126 del Reglamento.=Declaración del Sr. Presidente.=Se acuerda discutir por partes, empezando por la enmienda.

Juramento del Sr. Calvo Gil.

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Henestrosa en contra de la enmienda.=Se suspende la discusión y el discurso.

Carretera de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa: dictamen.=Se aprueba.

Renuncia el Sr. Gutiérrez Mas el cargo de Diputado: [comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas las credenciales números 479 y 480, presentadas en Secretaría por los Sres. D. Juan Alvarado y D. Manuel Grande de Vargas, Diputados electos respectivamente por los distritos de Sariñena (Huesca) y Trujillo (Cáceres).

Quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían, las siguientes, sancionadas por Su Majestad:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Barbatona á Saúca;

De Mazarete á Cifuentes;

De Mazarete al Puente de San Pedro (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

De Teijeiro, en la de Lugo á Rivadeo, á la de Baralla á Meira. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Concediendo un suplemento de crédito de 1.500.000 pesetas al cap. 10, artículo único, y otro de 1.300.000 pesetas al cap. 11, artículo único del presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1894 á 1895, y un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la misma sección y presupuesto, de 379.859 pesetas para las obras de defensa del campo exterior de Melilla. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado:

Del Real decreto derogando el de 9 de Noviembre de 1893, por el que fueron suspendidas en la provincia de Barcelona las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitución, trasladado por el señor Ministro de la Gobernación; y

De una comunicación del mismo Ministerio manifestando no serle posible remitir, por no existir en el Ministerio, los antecedentes reclamados por el Sr. Diputado D. José Ramón de Hoces, relativos á una concesión de redes telefónicas interurbanas, hecha á la Compañía «Crédito Mercantil de Barcelona».

Se anunció que quedaría tres días sobre la mesa un Real decreto, trasladado por el Sr. Ministro de Ultramar, autorizando una concesión de un crédito supletorio por valor de 51.443'08 pesos, con cargo al presupuesto de la Guerra de la isla de Cuba, para 1893 á 1894.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente incoado por D. Rosendo Fábregas sobre denuncia de los terrenos donde estuvieron enclavadas las murallas de Barcelona, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del señor Diputado D. Tiberio Avila; y

Los procesos instruídos en tiempo de Gobiernos conservadores contra la Diputación provincial y Ayuntamiento de la capital de Córdoba, remitidos por el mismo Sr. Ministro por virtud de reclamaciones del Sr. Diputado D. Antonio Barroso.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente instruído para el arriendo, en público concurso, del monopolio de la fabricación y venta del tabaco en España, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Montilla; y

Los expedientes relativos á los canales de Jévora y Jaca, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento, por virtud de reclamación de la Comisión que entiende en el proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación de las obras á las Sociedades «Canal de Jaca» y «Aguas de Jévora».

Se anunció que pasarían á la Comisión de peticiones las siguientes exposiciones:

De la Cámara de Comercio de Córdoba, solicitando que sean declaradas válidas y legítimas, como las de la Península, las pesetas llamadas filipinas, y

De la Diputación provincial de Huesca, suplicando se adopten disposiciones para mejorar la situación que atraviesa la agricultura.

Se anunció que pasarían á las Comisiones que entienden en los asuntos á que se refieren:

Las solicitudes dirigidas por las Diputaciones provinciales de Matanzas y de Santa Clara, y por el Ayuntamiento de Puerto Príncipe, relativas al proyecto de ley sobre gobierno y administración de la isla de Cuba, remitidas por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Diputado Amblard; y

La exposición que por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros eleva al Congreso la Diputación provincial de Barcelona suplicando se autorice el libre cultivo del tabaco en la Península.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los siguientes suplicatorios remitidos respectivamente por los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar:

Del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla.

Del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, con motivo de causa que instruye contra el Sr. Diputado D. Angel María Carvajal por injurias á la autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento; y no estando presente S. S., ruego á la Mesa se sirva trasmitirlos, y al Sr. Ministro de la Gobernación me permito suplicarle el mismo favor, en gracia del interés que el asunto encierra.

Por ley de 1.° de Mayo de 1890 se declararon á cargo del Estado las obras necesarias para encauzamiento y defensa de las márgenes del río Pas en los términos municipales de Corvera y Santiurde de Toranzo, en la provincia de Santander.

Aquella ley fué una esperanza para los moradores de aquella región, que vienen siendo víctimas de los asoladores desbordamientos del río Pas, que, insignificante arroyuelo en el estío, se convierte con aterradora periodicidad en el invierno en impetuoso torrente, arrasando mieses, anegando campos, destruyendo casas, matando ganados y produciendo víctimas hasta en las personas.

Por el Ministerio de Fomento se dispuso que se encargara del estudio del proyecto de las obras el ayudante mayor de obras públicas D. Javier Riancho, el cual se apresuró á ir á cumplir su cometido; pero acaeció su muerte hace poco más de un año, y desde entonces han quedado paralizados los trabajos, á pesar de mis esfuerzos y de los esfuerzos de todos aquellos vecinos, y de que su ansiedad por que las obras terminen sea muy grande.

No sé, y lo digo con verdadera pena, no sé lo que pensarán, al ver esto, de la eficacia de las leyes que aquí confeccionamos, las víctimas constantes de tanto desastre.

Si fuera necesaria una prueba más para demostrar lo urgente de estas obras de encauzamiento del Pas, los telegramas de la prensa de estos días nos traen la noticia, que yo tengo confirmada en parte, á pesar de la interrupción de las comunicaciones en estos días, de que en los actuales momentos está anegado de agua y légamo todo el pueblo de Corvera, y que hay en él no menos de siete casas completamente sumergidas. Ya que el Sr. Ministro de la Gobernación tiene la bondad de escucharme, llamo su atención, y la de todo el Gobierno de S. M., sobre este asunto de vida ó muerte para toda la comarca del valle de Toranzo, y ruego con todo encarecimiento al Sr. Ministro de Fomento que cuanto antes disponga vaya un ingeniero ó un ayudante de obras públicas á continuar los estudios para el encauzamiento del río Pas; y cuente por ello con el agradecimiento grande de todos los que aquí nos interesamos por la provincia de Santander, y con las bendiciones de aquellos desgraciados, víctimas de las desdichas consiguientes á las tan repetidas avenidas del río. Y voy al segundo ruego.

La situación en que se halla en estos momentos la importante villa de Reinosa, completamente incomunicada y en situación verdaderamente angustiosa, efecto del temporal reinante, porque la nieve que allí ha caído, según noticias de los periódicos y las mías particulares, llega hasta los tejados de las casas, en algunas de las cuales hay sobre el tejado hasta tres metros de nieve, supongo que merece especial atención por parte del Gobierno. Supongo que el Sr. Ministro de la Gobernación se habrá ocupado de este asunto y habrá excitado el celo del digno gobernador de la provincia de Santander, que seguramente algo habrá hecho por su parte para remediar la difícil situación en que se hallan aquellos habitantes.

Y ya que de Reinosa me ocupo, me parece oportuno indicar que esta incomunicación no ocurre solamente ahora y por efecto del mal tiempo, sino que en todo el año se hace muy difícil la comunicación de dicha villa con Santander á causa de la mala organización de trenes de la Compañía del Norte por lo que al servicio público afecta. El tren llamado de provincia no llega hasta Reinosa, á pesar de ser parte de la provincia de Santander, y así resulta la anomalía de que á los vecinos de Reinosa les es más fácil y pierden menos tiempo en un viaje de ida y vuelta á Madrid á gestionar cualquier asunto que en ir y volverse de la capital de su provincia, á pesar de la diferencia de las respectivas distancias. Las gestiones del Ayuntamiento de Reinosa se han estrellado ante la injustificada negativa de la empresa del ferrocarril del Norte, que perjudica por modo tan extraordinario á los importantes intereses de toda aquella comarca. No he de entrar en más detalles sobre este asunto, en el que me propongo insistir, no hallándose presente el Sr. Ministro de Fomento; pero yo suplico á S. S. que se fije en esta circunstancia y utilice todos los medios de gobierno de que dispone, para que la Compañía de los ferrocarriles del Norte organice el servicio de los trenes en Santander de suerte que el de provincia llegue á Reinosa, y que no apruebe ningún cuadro de trenes sin esta condición indispensable á la vida industrial y mercantil de toda aquella comarca de Campóo.

Y ya que estoy en pie, voy también á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Mesa, que se sirva traer al Congreso los expedientes man-

dados formar en la última etapa del partido conservador, en Tarrasa y Sabadell, por la Dirección general de Aduanas, con motivo del contrabando de importante número de fardos de estambres de lana.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Aunque los ruegos que acaba de dirigir al Gobierno mi particular amigo Sr. Alvear no van dirigidos al Ministerio de la Gobernación, sin embargo, me ha hecho S. S. también el favor á mí pidiéndome que ponga en conocimiento de mis dignos compañeros los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda, y particularmente el de Fomento, los ruegos que S. S. acaba de formular.

Desde luego yo me he lamentado muchísimo de la situación excepcional en que se encuentra el pueblo de Reinosa en estos momentos. Sé que, como acaba de decir muy bien el Sr. Alvear, se halla incomunicado este pueblo con el resto de la provincia y con Madrid, y sé también que por parte del Sr. Ministro de Fomento se ha acudido, en la medida de la posibilidad, á remediar esa situación de los pueblos de la provincia de Santander, con los medios que ha creído oportunos.

De suerte que la atención del Gobierno se ha fijado ya, por medio del Sr. Ministro de Fomento, en esa localidad, y hasta donde le sea posible, y hasta donde los medios de que puede disponer lo consientan, tenga S. S. la seguridad de que por parte del Sr. Ministro de Fomento se está procurando disminuir en lo posible las desgracias que hayan producido esas nevadas. Por parte del Ministro de la Gobernación hay los mismos deseos que animan al Sr. Ministro de Fomento; pero así como el Sr. Ministro de Fomento tiene la fortuna de disponer de algunos medios para casos de esta naturaleza, el de la Gobernación tiene la desgracia de no disponer de ninguno; que si los tuviera, desde luego ya hubiera acudido á esos males en la forma que le hubiera sido posible. Ello no obstante, si las consecuencias de estas nevadas fueran tales que merecieran ocupar la atención de la Cámara para proceder entonces por medidas legislativas y acudir á remediar esas calamidades, tenga la seguridad el Sr. Alvear de que por parte del Gobierno encontrará facilidades para llegar á su humanitario propósito.

En cuanto á ejecución y aplicación de una ley de 1890 sobre encauzamiento del río Pas, comprenderá S. S. que yo no puedo hacer nada, y, por consiguiente, que me he de limitar sólo á decirle que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las palabras de S. S., y que no dudo que inmediatamente adoptará aquellas disposiciones que pueda dictar para satisfacer los deseos de S. S.

Y, por último, en cuanto á la cuestión de ferrocarriles y marcha de trenes, á que S. S. se ha referido, siendo esta cuestión de un orden en que á mí no me es permitido entrar, me permitirá S. S. que la reserve íntegra á mi compañero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las frases atentas y benévolas con que se ha servido contestar á las excitaciones que he tenido la honra de dirigir al Gobierno de S. M.

Esperarémos, como S. S. indica, á que vengan mayores datos respecto de las calamidades que por las nevadas haya sufrido Reinosa y su comarca, y las que por efecto del temporal hayan ocurrido también en el Valle de Toranzo y otros pueblos de la provincia de Santander, y entonces S. S. acudirá seguramente á aquellos medios que nos ha indicado en caso que resulte justificada su aplicación.

En cuanto á lo que S. S. ha reservado al Sr. Ministro de Fomento, comprendo perfectamente su reserva. Es este del encauzamiento del río Pas un asunto en el que he de insistir, oficiosa y parlamentariamente, tanto cuanto necesario sea, y le entendí hoy de tal premura que me consideré obligado á tratarle, aun sin la presencia del Sr. Ministro de Fomento.

Solamente tengo que decir, no hallándose aquí S. S., que confío mucho en la intervención del señor Ministro de la Gobernación para que esto se realice, repitiéndole mi más expresivo reconocimiento por los buenos oficios que me ofrece cerca del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullón.

El Sr. **GULLON**: Tengo el honor de presentar una exposición que someten á las Cortes varios fabricantes de alumbre y sulfato de alúmina que solicitan alguna protección para su industria, y ruego á la Mesa que, al señalar el trámite reglamentario, mande pasar esta exposición á la Comisión de reforma arancelaria.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión de reforma arancelaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia.

En la *Gaceta* de ayer se lee una Real orden del Ministerio de Fomento aprobando la contrata de la subasta para la construcción del puente metálico sobre el río San Pedro, en la carretera de Cádiz á Madrid.

Esta resolución ministerial, á mi modo de ver, infringe el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 sobre aranceles, estableciendo además una desigualdad á favor de las industrias extranjeras.

Hace pocos días, mi distinguido amigo y correligionario el Sr. Ministro de Fomento nos decía que ocupa el banco azul, no por sus méritos, que yo reconozco que son muchos é indiscutibles, sino por sus ideas librecambistas. Así debe ser, cuando la *Gaceta* publica Reales órdenes como aquella á que me refiero, que constituyen un triunfo de los librecambistas.

Me permito, pues, llamar la atención del Gobierno de S. M., y especialmente del Sr. Ministro de Fomento, para que, fijándose en la gravedad de esa Real orden, vean si hay medios de salvar los derechos de las industrias españolas, y, sobre todo, si hay medios de evitar que se infrinja el arancel vigente.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva traer á la Cámara el expediente en cuestión.

En la *Gaceta* de anteayer ha aparecido el decreto de indulto de un sujeto que me atrevo á decir que es tan inocente como todos y cada uno de los Diputados que aquí nos sentamos, del delito en virtud del cual se halla en el presidio de Zaragoza. Como encierra mucha gravedad el proceso en virtud del cual ha sido condenado D. Carlos Ziegler, me permito rogar al dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga á la Cámara: primero, el expediente de indulto en virtud del cual se le ha conmutado al Sr. Ziegler la mitad del resto de la pena; y segundo, la causa original, instruida por la Audiencia de lo criminal de Barcelona. Con estos documentos á la vista estudiarémos el asunto, y así evitarémos que se diga que el caciquismo en España influye sobre la administración de justicia, desde el Juzgado municipal hasta el Tribunal Supremo de Justicia.

Me propongo explanar una interpelación en su día, y por lo mismo me atrevo á encarecer al señor Ministro de Gracia y Justicia, toda la urgencia posible en la remisión de los documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Tenía pedida la palabra para suplicar que viniera al Congreso el mismo expediente de adjudicación de la contrata para la construcción de un puente metálico, que acaba de pedir el Sr. Cañellas. En vista de esta coincidencia, nada extraña, pues el Sr. Cañellas, Diputado de la mayoría, y yo de la minoría, nos inspiramos ambos, no en intereses políticos, sino en el interés sagrado de la producción nacional, uno mi ruego al suyo para que venga al Congreso y podamos todos estudiarlo y sacar de él las responsabilidades á que haya lugar, según convenga á los intereses nacionales, y que todos tenemos el deber de defender.

Porque en el art. 58 del pliego de condiciones para la adjudicación del puente metálico sobre el río San Pedro, en la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de este nombre, que es al que me refiero, se establece que si el contratista trae los materiales del extranjero, *se le devolverán los derechos de Aduanas*, y esto, sin prejuzgar ni anticipar ideas, que tendrán su lugar propio después que haya venido y se haya estudiado el expediente, parece desde luego una conculcación clara y manifiesta de la ley de 31 de Diciembre, que estableció el arancel vigente. Y la Real orden de 21 de Diciembre del 94, que publica la *Gaceta* de ayer, y pone fin á ese expediente, establece un sistema muy cómodo y muy desahogado de conculcación de dicha ley al establecer en su artículo 2.° «que es facultad discrecional de la Administración, según las circunstancias de cada caso, convenir el abono de los derechos arancelarios en concepto de aumento de precio».

No puedo menos de anticipar la más enérgica protesta contra tamaña ilegalidad, cometida para aumentar su odiosidad en favor de la industria extranjera y en contra de la producción nacional.

Las consideraciones en que se apoya tan absurda disposición, no pueden ser más peregrinas. La justifica en su tercer considerando diciendo que en el caso actual la Administración no beneficia *de un modo general* á los introductores de esos materiales extranjeros, es decir, que no cabe declarar derogada la ley, pero cabe derogarla en cada caso particular; dice también que la Administración obra *como pudiera hacerlo un tercero*, y para gozar de las notables ventajas de economía y perfección que esa industria ha alcanzado en el extranjero, ¡como si un Gobierno, administrador de la Hacienda pública, y no ciertamente para disponer de ella en beneficio de la industria extranjera, pudiera compararse á un particular, que dispone libremente de sus bienes, y como si la perfección, y, sobre todo, la baratura de los productos de la industria extranjera, que es precisamente la base de los aranceles protectores, pudieran invocarse como razones para derogarlos en ningún caso el Gobierno, que debe respetarlos en todos!

Y estas doctrinas, desembozadamente librecambistas se exponen por un Ministro de la Corona en contra de la industria siderúrgica, que, privada de los servicios públicos que en otras partes forman quizá las cuatro quintas partes de su producción, atraviesa una crisis que demanda urgentes remedios; cuando en el preámbulo del arancel vigente el partido conservador declaró que eran una injusticia que pesaba sobre ella las tarifas especiales de ferrocarriles, que hacían recaer sobre esta industria la subvención que toda la riqueza nacional, y no sólo la industria siderúrgica, debía dar en la medida que necesitaran á los ferrocarriles; cuando los hombres más eminentes del mismo partido fusionista convinieron en esto en la discusión del proyecto de ley del Sr. Linares Rivas, que de esto trataba; cuando el país productor ve con temor y con alarma, que tales doctrinas justifican cumplidamente, la revisión arancelaria con que actualmente se le amenaza; y doctrinas poco oportunas ciertamente, cuando las demás Naciones protegen á sus industrias hasta el punto de que, para usar un ejemplo tomado de la industria á que me refiero, el Gobierno alemán paga la tonelada de rails para sus ferrocarriles á 109 marcos, ó sea 136,25 francos, para que con este sobreprecio puedan darlo en España, como lo ha dado recientemente la Sociedad Bochum, á 98 francos, puesto á bordo en Alicante, para el ferrocarril de esta ciudad á Madrid, haciendo imposible toda competencia.

De manera que esa Real orden, no sólo conculca la legislación vigente, sino que va en contra de la industria nacional y favorece á la extranjera, formando grandísimo contraste con estos y otros ejemplos el de los Gobiernos extranjeros que, entendiendo sus deberes de manera diametralmente opuesta á como los entiende el Gobierno español, protegen á sus industrias nacionales y tratan de perjudicar por medio de esas primas, que no otra cosa son estos distintos precios para el consumo interior y exterior que he dicho, á la industria siderúrgica extranjera.

Y no he de añadir más á lo que tan elocuentemente ha manifestado el Sr. Cañellas, puesto que el expediente ha de venir al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

En la relación que hace la prensa de esta mañana, del Consejo de Ministros celebrado ayer, he leído que se habló algo de la cuestión monetaria de Puerto Rico, y parece que se dijo que, por las noticias recibidas de aquella isla, ya no urge la resolución de este importantísimo problema. Tengo que preguntar á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, que es el único que se encuentra en el banco azul, si es cierta la referencia á que he aludido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Contesto con mucho gusto al Sr. García Molinas que en el Consejo de Ministros de ayer, al que yo asistí, nada absolutamente se trató que se relacionase con la cuestión del canje de la moneda (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra*); que en ningún sentido se habló de esta cuestión; por consiguiente, puede estar tranquilo S. S. respecto de las versiones que la prensa haya publicado con relación á este asunto, porque no tiene fundamento de ningún género.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: He pedido la palabra al oir decir al Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á mi querido amigo el Sr. García Molinas, que en el Consejo celebrado en la tarde de ayer no se había hablado absolutamente nada de la cuestión del canje de la moneda en la isla de Puerto Rico. Esto en cierto modo me satisface, porque, al leer las descripciones que de dicho Consejo hace la prensa y los sueltos que se publican en los periódicos, se creería que allí se había tomado un acuerdo contrario al canje de la moneda en Puerto Rico, es decir, contrario al cumplimiento de una ley, como es la de presupuestos de aquella isla.

Voy á leer el suelto de un periódico, no porque esto sea un cargo para el Gobierno de S. M., puesto que no puede serlo desde el momento que el señor Ministro de la Gobernación dice que no se ha tratado de ese asunto; pero voy á leerlo porque conviene á los Diputados de Puerto Rico, y muy especialmente al que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, desmentir esto que se dice:

«Los Ministros se han reunido después en Conse»jo en la Secretaría de Estado. Al llegar á Palacio, »dijo el Sr. Abarzuza que el Gobierno había desisti»do en absoluto del canje de la moneda en Puerto »Rico.

»Esta actitud se debe á una importantísima re»unión de comerciantes y agricultores, celebrada en »la pequeña Antilla, en que se acordó significar que »el canje equivale á la ruina de la isla de Puerto »Rico.»

Esto no puede ser más absurdo. ¿Cómo era posible que en una reunión de comerciantes y agricultores, cuando los primeros vienen constantemente pidiendo esta solución y no se habían opuesto nunca al canje de moneda, sino que lo consideraban inoportuno en alguna de las formas en que se proponía; cómo era posible, digo, que se manifestase el deseo de que no se hiciera, puesto que el hacerlo significaría la ruina de aquella isla?

Lo que ha sucedido en aquella reunión importantísima, es, que viendo que el Gobierno de S. M. no resuelve nada á pesar de los telegramas que diariamente mandaban aquí los comerciantes y casi todos los productores de aquella isla para que se hiciera el canje de moneda; comprendiendo además que desde el momento que tengan que relacionarse los intereses de Puerto Rico con los intereses de la Península, no se consigue nada, por más que yo demostré el otro día de una manera clara y terminante que en nada se perjudicaban los intereses de la Península, ellos se han reunido y han dicho: «vamos á ver cómo nosotros solos resolvemos este problema», y han tratado de darle solución por otro procedimiento en la forma, pero en el fondo para llegar al mismo resultado.

De modo que los Diputados de Puerto Rico seguimos sosteniendo los que hemos sostenido hasta aquí; esperarémos arma al brazo siete ú ocho días, para ver si el Gobierno de S. M., en vista de esa nueva orientación que dan allí á la cuestión los agricultores, los industriales y el comercio, pone mano en el asunto y resuelve esta cuestión, que hoy urge hacerlo más que ayer, y mañana más que hoy.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Si no he oído mal, el Sr. Martín Sánchez, en el suelto que ha leído, no se ha referido á lo que pasara en el Consejo de Ministros con relación á la cuestión del canje de moneda, sino que ha hecho la indicación de que, cuando fué el Sr. Ministro de Ultramar á Palacio, habló algo de una reunión de comerciantes. Yo acerca de esto nada puedo decir. Yo no sé si fuera del Consejo de Ministros habló ó no habló algo el Sr. Ministro de Ultramar. Yo he sido preguntado por el Sr. García Molinas acerca de si en el Consejo de Ministros se trató de la cuestión del canje de moneda, y he contestado en absoluto que no, y mantengo mi negativa, porque nada se trató respecto de ese asunto. Si en conversaciones particulares el Sr. Ministro de Ultramar habló ó no habló de esta materia, yo lo ignoro por completo.

Quiero que conste esta explicación mía, porque parece que la intención de S. S. ha sido otra distinta que del Sr. García Molinas.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: El suelto que he leído, efectivamente se refiere á una conversación que tuvo con alguien el Sr. Ministro de Ultramar; pero la relación que del Consejo de Ministros hacen *El Imparcial* y otros dos ó tres periódicos que no recuerdo, que he leído, se refiere á acuerdos del Consejo de Ministros, y al levantarme á hablar aquí esta tarde no era mi propósito dirigir un cargo al Gobierno, puesto que ya S. S., contestando á mi compañero el Sr. García Molinas, había dicho que el Gobierno no había acordado nada; yo me he levantado para desmentir esa versión de algunos periódicos y dirigir una excitación al Gobierno de S. M., á fin de que siguiera trabajando en la cuestión del canje de moneda, y que, puesto que desde allí los agricultores y comerciantes le daban una fórmula al Gobierno,

aprovechara estos momentos para aceptar esa solución, si es que no quería ir directamente al canje, que es lo que nosotros venimos pidiendo desde estos bancos. Y esto, que no pasa de ser una excitación al Gobierno de S. M., lo terminaba yo declarando la actitud que ha adoptado la representación de Puerto Rico en esta Cámara, que esperará, repito, ocho ó diez días, á ver si, en vista de estas nuevas facilidades que dan los portorriqueños, se adelanta algo y se resuelve el asunto. Si no se hace nada en dirección del canje, tendrémos el sentimiento de presentar nuevas proposiciones incidentales para obligar al Gobierno, por lo menos, á que discuta este urgente y grave problema.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Estoy conforme con todo lo que ha dicho mi amigo el Sr. Martín Sánchez, y únicamente he pedido la palabra para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por haberse dignado contestarme y para hacer constar que los Diputados por Puerto Rico seguirémos la misma actitud, apremiando al Gobierno de S. M. y al señor Ministro de Ultramar para que adopten cuanto antes una resolución en este asunto, porque nada ocasiona más perjuicios á aquella paciente provincia que el estado, ya insostenible, de incertidumbre en que se halla aquélla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Fomento, y ruego á la Mesa que ponga en conocimiento de este señor Ministro mi deseo de explanar lo más pronto posible la interpelación que hace tiempo le tengo anunciada sobre reformas en la segunda enseñanza. Espero, pues, que cuando el Sr. Ministro de Fomento venga, se servirá señalarme día en que podré explanar esta interpelación; y lo deseo, no tanto por hacer las manifestaciones que ya le anuncié, cuanto por dar lugar á que otros Sres. Diputados den desenvolvimiento á este debate, que tanta importancia tiene y puede tener por relacionarse con materia tan interesante.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués del Vadillo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una solicitud que suscribe un elector del distrito de Villarcayo, en la cual se demanda que el Congreso tome el acuerdo de declarar vacante aquel distrito por haber incurrido el Diputado proclamado en la sesión de 26 de Noviembre último, en un caso notorio de incompatibilidad, previsto también en el art. 206 del Reglamento.

En efecto, según ese artículo, tiene el Diputado proclamado quince días para presentar la renuncia del cargo que constituya el caso incompatible con el de Diputado. Ha pasado con exceso ese tiempo, y adjunta con la instancia presento también una certificación de la Diputación provincial de Burgos en la cual se acredita que el Diputado proclamado por Villarcayo ha venido ejerciendo su cargo de Diputado provincial hasta estos últimos días.

El caso, pues, es notorio, y entiendo yo que se está en el de declarar por el Congreso lo que se solicita aquí, y que debe entenderse esto como una expresa renuncia por parte del Diputado proclamado. En todo caso, es indudable que esta instancia debería pasar á la Comisión de incompatibilidades para que entendiese en ella, tanto más cuanto que, habiéndose ocupado de esta acta dicha Comisión, ignoraba, sin duda porque no lo declaró el Diputado proclamado, que éste era diputado provincial. Es así que continúa ejerciendo el cargo; luego repito que se infringiría, de no tomar este acuerdo, el artículo 206 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente la solicitud presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de Secciones.»

Verificado éste, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 4.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Amblard tiene la palabra.

El Sr. **AMBLARD**: La Liga de comerciantes, industriales y agricultores de la isla de Cuba me ha remitido, y tengo el honor de presentar, una exposición solicitando la derogación de la ley de relaciones mercantiles de 1882, la reforma arancelaria en el sentido informado por la Cámara de Comercio de aquella isla, y la supresión de las participaciones que, según la legislación vigente, tienen hoy los empleados públicos en las multas de Aduanas.

Al mismo tiempo, el Círculo de Hacendados me remite también otra exposición que eleva á la consideración de la Cámara, solicitando estas mismas cosas, y además la supresión del impuesto industrial y del derecho de carga y descarga.

Desde luego no es ocasión esta en que yo tenga que demostrar la certeza de los razonamientos acertadísimos de estas exposiciones. Conocida es, porque no hay para qué ocultarla, la situación en que se halla la isla de Cuba en estos momentos, atravesando una crisis como pocas veces se ha conocido. No sólo es el tabaco, que lleva tres cosechas sin poderse enajenar, el que no encuentra compradores, sino que en las mismas condiciones se halla hoy el azúcar. En este concepto, yo creo que desde luego el Gobierno tomará la iniciativa necesaria para que se ponga remedio á tantos males, y entiendo que como esta no es una cuestión de parcialidad política, sino que es una cuestión que afecta hondamente á los intereses generales de aquel país, si el Gobierno, lo que no creo, no tomara prontamente la iniciativa en este asunto, desde luego la representación de Cuba me parece que estaría unánime en este particular para traer á la Cámara los proyectos que fueran necesarios al efecto.

En este concepto, ruego á la Cámara se sirva acordar que con toda urgencia pasen estas exposiciones y la Memoria del Círculo, que también pre-

sento, á la Comisión de presupuestos, que tiene pendiente de dictamen un proyecto relacionado con estos particulares, sobre cuyo proyecto entiendo que debe informarse á la mayor brevedad.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones y la Memoria presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Tengo el honor de presentar una exposición de la Liga provincial de productores de la provincia de Salamanca, adhiriéndose á la proposición presentada sobre protección á la agricultura y asociándose á la exposición que presentó la Liga nacional en 7 de Diciembre.

Me permito llamar la atención del Congreso sobre la importancia de esta exposición, no sólo por la que en sí encierra, sino por la que tiene la asociación que la formula.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

ORDEN DEL DIA

Facultades y competencia de la Comisión de actas.

Abierta discusión sobre la comunicación de la Comisión de actas relativa á sus facultades y competencia, se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Cañellas:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la comunicación de la Comisión de actas:

«Este acuerdo, aunque pasará desde luego á formar parte del Reglamento como apéndice, no regirá para las actas ya dictaminadas por la anterior Comisión que forman parte de la orden del día.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.=Juan Cañellas.—Teodoro Baró.=Pedro Antonio Torres.=El Marqués de Mont-Roig. =Luis Ojeda.=Enrique Bushell.=Gustavo Ruiz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **PACHECO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Cañellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la enmienda que con otros compañeros tuve el honor de presentar; brevísimas, porque, á pesar de la oposición de la digna Comisión de actas, me parece que se podría llegar á un acuerdo en este asunto, siquiera bajo el aspecto de evitar las dilaciones á que pudiera dar lugar la comunicación que se ha leído. Por eso, yo, que entiendo que no hay cuestión, que no hay caso de duda, porque además del artículo terminante y claro del Reglamento existe una votación de la Cámara del año 82, que resolvió por completo todo motivo de duda ó de conflicto, precisamente en época en que se hallaba también mi ilustre jefe el señor Sagasta presidiendo el Gobierno, y ocupando el cargo de Ministro de la Gobernación mi amigo particular y correligionario D. Venancio González, por eso, repito, ya que tengo esta opinión, no me he de negar á evitar nuevas dilaciones, aunque para ello sea preciso transigir algo en punto al principio que sustento.

De ahí mi enmienda, que evita se dé efecto retroactivo á la novísima interpretación del Reglamento propuesta por la Comisión. Y como entre todas las consideraciones que yo podría aducir hay una que llevará el convencimiento á todos los Sres. Diputados, la de que lo menos malo que aquí se podría hacer es todo aquello que acelere la discusión de las actas pendientes que están hoy en el orden del día, es decir, todo aquello que permita á la Cámara resolver sobre los casos de los Diputados electos que llevan dos años esperando entrar en esta casa, paréceme lo más prudente y acertado en estos momentos, callar sobre el fondo del asunto y limitar mis pretensiones á que la nueva interpretación no rece con las actas ya dictaminadas.

Y como en tal sentido yo no dudo que la Cámara ha de aceptar mi enmienda; como no quiero que por mi causa este debate tome otras proporciones que tomaría en el caso de discutir el fondo del asunto, yo me limito á rogar á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideración la enmienda que he tenido la honra de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: Brevísimamente contestará la Comisión á las consideraciones expuestas con el acierto que suele por el Sr. Cañellas.

Hay en este asunto dos cuestiones: una es la que se refiere á la coexistencia de dos Comisiones que hayan de entender en las cuestiones de actas.

Acerca de este punto, yo creo que hay entre todos unanimidad, conformidad absoluta, y la enmienda misma del Sr. Cañellas no se refiere á este extremo, sino á otro en cuyo examen entraré ahora. La enmienda del Sr. Cañellas presupone la aprobación de nuestra propuesta en lo que tiene de esencial, en lo que regulariza y ordena el funcionamiento de una sola Comisión de actas.

Por consiguiente, existiendo conformidad y unanimidad respecto del primer extremo, no hay necesidad de que la Comisión justifique los términos de su consulta más extensamente en esta parte.

Dice el Sr. Cañellas, y en esto seguramente el individuo de la Comisión de actas que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso no puede negar la exactitud de la afirmación que el Sr. Cañellas ha hecho, dice S. S. que con este sistema que os propone en su consulta la Comisión de actas, podría dilatarse el examen de las que están pendientes de discusión en el orden del día.

Con efecto; es consecuencia lógica, indeclinable del supuesto que ha formulado la Comisión de actas, que si el Congreso aceptara nuestra proposición en los términos en que viene formulada, habrían de retirarse todos los dictámenes que están en el orden del día, excepto el relativo al acta de Bilbao, para ser vistos de nuevo y dictaminados por la Comisión. Pero salvado el principio fundamental de la consulta, y reducida toda la divergencia que existe entre los

que opinan como el Sr. Cañellas y la Comisión, á si procede ó no dilatar por algún tiempo el examen de las actas puestas en el orden del día, la Comisión no cree necesario ni conveniente de ninguna manera, aducir mayores argumentos á favor de su criterio, y, sin abandonar éste, lo somete completo al juicio de la Cámara.

Ya sabe la Cámara cómo está planteada la cuestión. De un lado, la Comisión de actas entiende que debe procederse conforme ella aconseja y recomienda en su consulta; de otro lado, el Sr. Cañellas y otros dignísimos firmantes de estas enmiendas que se han presentado, opinan que no admite dilación ninguna el examen de las actas pendientes de discusión que figuran en el orden del día. El Congreso decidirá, y la Comisión acepta desde luego la solución que el Congreso se sirva dar, y á ella se somete de antemano, como en último término habría de someterse por el respeto debido al Cuerpo de que forma parte, y espera conocer esta resolución, para proceder en su consecuencia á lo que haya lugar, según lo que por la Cámara se acuerde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Me levanto, Sres. Diputados, para decir brevísimas palabras. Dados los términos en que se ha planteado esta discusión, y las manifestaciones hechas por parte del digno individuo de la Comisión que acaba de hacer uso de la palabra, y por parte del Sr. Cañellas, entiendo yo que al Gobierno le toca decir muy poco con relación á este asunto.

Desde luego paréceme que por las consideraciones que ha expuesto el Sr. Cañellas, y de las cuales se ha hecho cargo también el Sr. Pacheco, podría aceptarse la enmienda, tomándola desde luego en consideración, con lo cual se salvaba el principio que la Comisión mantiene, y al propio tiempo no se daba efecto retroactivo á este acuerdo, y las actas que están puestas al orden del día podrían desde luego discutirse sin necesidad de pasar á examen de la nueva Comisión.

Por estas consideraciones, brevísimas como ve la Cámara, entiendo que lo mejor sería tomar en consideración la enmienda del Sr. Cañellas.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Gullón), fué tomada en consideración.

Leída otra enmienda suscrita por el Sr. Cañellas y otros Sres. Diputados, dijo

El Sr. **CAÑELLAS**: Retiro esa enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas con la enmienda tomada en consideración, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobado el dictamen con dicha enmienda.

Elección de Bilbao.

Continuando la discusión del voto particular del Sr. Comyn y otros, tomado en consideración en la legislatura anterior (*Véase el núm. 175, págs. 5617 á 5629*), se leyó por segunda vez una enmienda del señor Suárez Inclán (D. Félix). (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 7.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, poco tiempo molestaré vuestra atención, porque los hechos se imponen con tal evidencia que bastan muy pocas palabras para llevar el convencimiento á vuestro ánimo de que en justicia no procede otra cosa sino la proclamación como Diputado del Sr. D. Federico Solaegui. No se discute en este expediente más que el resultado de dos actas parciales: las de la primera y segunda seccción de Alzaga, y en éstas aparece de una manera clara, pero tan clara que nadie puede leer otra cosa, que el Sr. D. Federido Solaegui obtuvo respectivamente 212 y 204 votos, y el Sr. Urquijo 4 y 5.

Pero hay alguien que cree que debajo de estos números hay otros, y yo os digo, señores, con completa seguridad, porque acabo de leer esas actas parciales, que no es posible que nadie lea esos otros guarismos, porque no existen, porque lo mismo pueden ser unos que otros; y es más: si los señores que de tal manera discurren quieren leerlo todo, resultará que, sumados unos y otros votos, aparecen votando muchos más individuos de los que han tomado parte en la votación. Yo desearía que los Sres. Diputados examinaran por sí estas actas, para lo cual ruego á la Mesa se sirva reclamar el expediente á la Secretaría, y francamente confesaré que no sé leer, que no veo, si hay alguno de vosotros que lea las cifras que han leído los autores del voto particular. No faltaba más sino que el capricho de unas ó de otras personalidades se imponga aquí, y tengan estos ó los otros interventores derecho para decir que no son las cifras del acta las que se deben computar, sino otras imaginarias que creen leer esos interventores debajo de las que constan en las actas parciales.

Y sobre todo, no hay raspaduras ni enmiendas en esas actas, y además de estar escritas con guarismos esas cantidades, están escritas con letra, y en letra se lee, y no se lee más que el resultado que acabo de exponer.

Por consiguiente, señores, si esta es el acta de Bilbao, si consignándose este número de votos es indiscutible que por más de 100 resulta triunfante el Sr. Solaegui, ó hemos perdido la noción de todo juicio sereno y desapasionado y no debemos ya juzgar ni examinar los hechos, ó, de lo contrario, hay que reconocer que no se puede negar el derecho evidente que asiste á D. Federico Solaegui.

Para declarar que el Sr. Urquijo ha obtenido más votos que el Sr. Solaegui, es menester inventar unas cifras, un resultado de votación distinto en la primera y en la segunda sección de Alzaga en favor del candidato derrotado, Sr. Urquijo, y ni la representación de las Mesas ni el Congreso tienen derecho, ni ninguna ley ha podido reconocérselo, para hacer semejante declaración. Eso es lo único que hay discutible porque se ha querido discutir, porque si no, no hay materia de discusión en el acta de Bilbao.

Todo lo demás ha sido correcto en favor del señor Solaegui, y hay mucho incorrecto en lo que se atribuye en favor del Sr. Urquijo. Porque en esta acta hay lo que en tantas otras que han producido

escándalo, y que han dado por resultado injusticias enormes que el Congreso ha reparado: un juez de primera instancia atreviéndose á violar el secreto del sumario en favor del candidato vencido, para mandar certificaciones al Congreso de los Diputados con objeto de que el Congreso forme juicio contrario á la verdad y á la justicia; un juez de primera instancia que decreta la prisión de unos interventores amigos del Sr. Solaegui, y que encuentra perfectamente justo lo que se ha hecho á favor del Sr. Urquijo hasta llegar á la falsificación. No es que yo asegure esto gratuitamente, porque la Audiencia de Bilbao ha reconocido que es cierto todo lo que yo afirmo en este momento, y ha impuesto el correctivo debido al juez de primera instancia que se atrevió á cometer tales desafueros.

No defendemos desde estos bancos á un candidato que haya de venir á ingresar en las filas de la mayoría; defendemos á un individuo que pertenece á uno de los partidos políticos de oposición; pero ante todo y sobre todo está el derecho. Cuando se trata de cometer una injusticia; cuando se trata de violar el derecho del que ha triunfado en buena lid, nosotros no podemos desconocer cuáles son los deberes de la mayoría, y, por tanto, tomando en primer término la iniciativa, pedimos que el Congreso se sirva proclamar Diputado por Bilbao al Sr. D. Federico Solaegui. Es que la minoría á que pertenece el Sr. Solaegui reclama justicia, y la mayoría no se la puede negar.

Si hubiéramos de descender á examinar el resultado de la votación en las distintas secciones del distrito de Bilbao, veríais que precisamente las secciones que corresponden á la capital, dan una inmensa mayoría á favor del Sr. Solaegui. Triste será decirlo, pero esa mayoría manifiesta la voluntad del cuerpo electoral de Bilbao, y esa mayoría no está en ánimo de seguir las corrientes de opinión que representa el candidato derrotado, Sr. Urquijo. Pues cuando esto es notorio; cuando nadie puede discutirlo siquiera; cuando nadie puede afirmar ni por un momento que el cuerpo electoral de Bilbao pertenezca á un partido reaccionario, nosotros tenemos el deber de declararlo así, aun cuando el candidato triunfante no haya de formar parte de esta mayoría.

Se tomó en consideración un voto particular firmado por dignos individuos de la Comisión de actas; el Congreso quiso examinar á fondo y discutir el resultado de este expediente; han trascurrido bastantes meses desde que el Congreso tomó aquella resolución; hemos tenido tiempo sobrado para examinar lo que resulta de las actas parciales y del acta general, y hoy, con pleno conocimiento de causa, el Congreso puede tomar ya un acuerdo en el sentido que, según he dicho antes, demanda la justicia y el derecho, ó sea la proclamación del Sr. Solaegui.

Es todo cuanto tenía que decir, sin perjuicio de desarrollar más estas consideraciones, ó de hacerme cargo de algún otro argumento, si las exigencias del debate me obligaran á ello.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra como individuo de la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Para decir que la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda por el Sr. Secretario (García Prieto) y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, no habiéndose levantado ningún Sr. Diputado, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): No se toma. (*Rumores y protestas en todos los bancos.—Varios señores Diputados*: Sí, sí; se toma.—*Otros Sres. Diputados*: No, no se toma. Está tomado el acuerdo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer el art. 169 del Reglamento, relativo á la forma de las votaciones.»

Leído el art. 169, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario ha preguntado si se tomaba en consideración la enmienda; y en vista de que no se levantaban los Sres. Diputados, ha declarado que no se tomaba.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra. (*Continúan las protestas y rumores.*)

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: ¡Si no se ha votado! No hay acuerdo. (*Confusión.*)

El Sr. **PRESILLA**: Sí, sí; se ha tomado acuerdo.

El Sr. **SALMERON**: El que calla otorga.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es que hay dudas acerca del sentido del acuerdo? ¿Hay número bastante de Sres. Diputados que deseen que la votación sea nominal? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí; nominal; que sea nominal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procederá á la votación nominal.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido que se lea el artículo del Reglamento que resuelve estas dudas, y que se lean las cuartillas en que constan las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente diciendo que no se había tomado en consideración la enmienda.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Se va á proceder á la votación nominal.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Antes de proceder á votación ninguna, pido que se lean las cuartillas en que consten las palabras del Sr. Presidente cuando S. S. declaró terminada la votación; y si ahora se va á hacer otra votación, pido que se cite el artículo del Reglamento en el cual se funda la Presidencia para resolver las dudas de una votación por medio de otra nueva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo diré al Sr. Conde de la Corzana que lo ocurrido aquí es que se han originado dudas acerca del resultado de la votación, lo cual las producía á su vez respecto á lo acordado, por haberse perdido desgraciadamente la costumbre de que en las votaciones ordinarias se levanten los que aprueban, permaneciendo sentados los que desaprueban. Y como había muchos Sres. Diputados dispuestos á pedir la votación nominal, me pareció, de acuerdo con lo que se ha hecho siempre, que lo más respetuoso para el Congreso y lo que más seguridad ofrecía para conocer su voluntad, era que se procediese á verificarlo de una manera indudable por medio de esa votación nominal. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: No le he concedido á S. S. la palabra, y espero que me permita terminar.

Que la duda existía entre los Sres. Diputados, que acaso por costumbre habían permanecido todos sentados, era para mí evidente; y como siempre se

han resuelto estas dudas por el medio más seguro, que es el de una votación nominal, por eso es por lo que no he dado la palabra al Sr. Salmerón, por más que le había oído desde aquí exponer que cuando no se decía nada en contra, debía entenderse que se tomaba en consideración la enmienda puesta á votación.

En ese momento, y para aclarar la situación, dispuse que se leyera el art. 169, y después de leerse dije, aun cuando, en efecto, el Sr. Secretario había hecho la indicación de que no se tomaba en consideración en vista de las reclamaciones que se hacían, que se votaría nominalmente, si había suficiente número de Sres. Diputados que lo pidieran. Esto es lo que la Presidencia ha hecho, y no hay que dar lectura á ningún artículo del Reglamento, por la sencilla razón de que la Presidencia no ha hecho más que interpretar la opinión general de la Cámara.

Si al Sr. Conde de la Corzana no le parece bien, lo siento.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, haré una sola observación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerla.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido las cuartillas con las palabras pronunciadas por S. S., y esas palabras las recuerdo perfectamente. El señor Presidente dijo: «Se va á leer el art. 169 del Reglamento, que resuelve la cuestión.» Se leyó el artículo, y á renglón seguido añadió el Sr. Presidente de manera clara y terminante que, no habiéndose levantado los Diputados para votar en la forma que marca el artículo, quedaba desechada la enmienda. (*Protestas y denegaciones en la mayoría y en la minoría republicana.*)

Estas son las palabras de S. S., y yo con el mayor respeto y consideración á la Mesa, no sólo por estar presidida por S. S., que para mí ya sería bastante, sino por lo que la Mesa representa, ruego al Sr. Presidente que después de haberse tomado un acuerdo como éste, después de las palabras tan taxativas y claras como fueron las que S. S. ha pronunciado, me diga en qué artículo del Reglamento puede fundarse la Mesa para ahora venir á decir que después de hecha una votación se puede hacer otra. (*Varios señores Diputados*: No ha habido acuerdo ninguno.)

Cuando la Mesa asegura una cosa, yo respeto demasiado la autoridad de la Presidencia para ponerlo en duda. La Mesa ha dicho que había acuerdo, y para mí ya era lo bastante.

Por otra parte, no se puede creer por nadie que cuando en los bancos de los republicanos se sientan Diputados como los Sres. Salmerón, Muro, Azcárate y Pedregal, puedan ignorar lo que dispone el Reglamento y desconozcan cómo se hacen las votaciones. Estos señores saben demasiado que al quedarse sentados consentían el acuerdo que el Sr. Secretario anunció... (*Varios Sres. Diputados*: ¡A votar! ¡á votar!) Quisiera saber, Sr. Presidente, qué es lo que se va á votar: si se van á votar las palabras de la Presidencia, ó la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las palabras de la Presidencia, Sr. Diputado, no se pueden votar, y no puedo comprender qué es lo que el Sr. Conde de la Corzana pretende, cuando lo que se va á hacer es á recoger el voto de la Cámara, como la misma desea.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente, yo no quiero nada; lo único que digo es que, puesto que está pendiente de discusión todavía el voto particular y el dictamen de la Comisión, la misma votación que ahora se va á hacer podía recaer luego. (*Varios Sres. Diputados*: ¡A votar! ¡á votar.—*Grandes rumores.*) ¿Se ha desechado la enmienda? (*Rumores.*) Pues ya se votará con el voto particular y el dictamen. Yo lo que pido ahora es que vengan las cuartillas con las palabras que ha dicho el Sr. Presidente, y después que vengan hablarémos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aun cuando no hubiera explicado lo acontecido aquí, y, por consiguiente, lo que consta de las cuartillas á que S. S. se refiere, no tendría S. S. derecho á pedir que se suspendiera la votación, que está ya anunciada, hasta que se tradujeran esas cuartillas, y me parece que no debe insistir sobre este particular.

Se procede á la votación.»

Verificada la votación, fué tomada en consideración la enmienda por 63 votos contra 54, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*.

García Prieto.
Ramos Calderón.
Cañellas.
Aguilera.
Castañeda.
Olavarrieta.
Moret (D. Segismundo).
Nieto.
Ariño.
Laá.
Presilla.
Arroyo.
Villamanrique (Marqués de).
Sánchez Pastor.
Groizard.
Sánchez Arjona.
Montilla (D. Jerónimo).
Quintana y León.
Merino.
Mellado (D. Andrés).
Liaño.
Muñoz y Miguel.
Avedillo.
Carvajal y Hué.
Dávila.
Soto.
Hermida.
Arredondo.
Fernández Daza.
Oyarzábal.
López Parra.
Bastida.
Romero Paz.
Spottorno.
Benayas.
Suárez Inclán (D. Félix).
Pérez y Pérez.
Pacheco.
Requejo.
Cruz.
Rosell.
Moret (D. Lorenzo).
García Gómez.
Suárez Inclán (D. Julián).

Quiroga Ballesteros.
Merelles.
Muro.
Ballestero.
Baselga.
Flores-Dávila (Marqués de).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Duque de la Torre.
Salmerón.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Becerro de Bengoa.
Núñez Granés.
Azcárate.
Montoro.
Terry.
Cueto.
Enríquez.
Sr. Presidente.
Total, 63.

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Sanchís.
Mina (Marqués de la).
Ibarra.
Isasa.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Garijo (D. Cipriano).
Retamoso (Conde de).
Carvajal y Domínguez.
Valdeiglesias (Marqués de).
Gil Becerril.
Vilana (Conde de).
Figueroa (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Castel.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Guerrero.
Xiquena (Conde de).
Santa María.
Casasola (Conde de).
Vázquez Mella.
Sanz.
Barrio y Mier.
Osma.
Fernández Henestrosa.
Carvajal y Trelles.
Dato.
Rodríguez San Pedro.
Dolz.
Soler y Casajuana.
Niebla (Conde de).
San José (Marqués de).
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Sánchez de Toca.
Casa-Torre (Marqués de).
Ruiz (D. Gustavo).
Baillo.
Sendín.
Sánchez Albornoz.
Fernández de las Cuevas.
Rey Aparicio.
Vadillo (Marqués del).
Bugallal.
Monistrol (Marqués de).
Saavedra.
Fernández de Velasco.
Amblard.
Gamazo.
Rodrigáñez.
Suárez Valdés.
Pombo.
Parra.
Total, 54.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de los Sres. Diputados sobre los artículos que van á leerse, por las circunstancias excepcionales en que se halla esta enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Artículo 125: «Hecha segunda lectura de ellas, empezando por las que más se separen del artículo ó proyecto á que se refieran, se concederá la palabra á uno de sus autores; contestará un individuo de la Comisión, y en seguida se preguntará si el Congreso toma en consideración la enmienda respectiva.

Art. 126. En el caso afirmativo se discutirán al mismo tiempo que el artículo á que correspondan, salvo aquellas cuya importancia y gravedad sea tal, que el Congreso resuelva se discutan previamente y con separación.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso comprenderá que pidiendo la enmienda la proclamación de un Diputado, y el voto particular á que la enmienda se refiere, convertido en dictamen para los efectos de la discusión por haber sido tomado en consideración por el Congreso, la proclamación de otro, no es posible discutir la enmienda con el voto particular á que se contrae, y, por consiguiente, estamos en uno de los casos en que parece indispensable discutir la enmienda previamente y con separación, y así se va á proponer al Congreso, indicando desde luego que si la respuesta fuese afirmativa, la aprobación de la enmienda no podría tener el carácter de acuerdo definitivo sin la concurrencia por lo menos de 140 señores Diputados.

Hecha esta observación, el Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si la enmienda tomada en consideración se discutirá previamente y con separación.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Acuerda el Congreso que la enmienda de que se trata se discuta previamente y con separación?

Así lo acuerda.»

Leída nuevamente la enmienda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): No habiendo ningún Sr. Diputado... (*Los Sres. Bugallal é Isasa piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **ISASA**: Veo que el Sr. Bugallal ha pedido la palabra, y la Comisión no tiene inconveniente en que hable antes, si así lo cree oportuno el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: He pedido la palabra en el momento en que me pareció que el Sr. Secretario

iba á anunciar que iba á votarse definitivamente la enmienda por no haber quien pidiera la palabra. Paréceme que la Comisión, que fué contraria á la admisión de la enmienda, desea consumir turno en contra, como es costumbre. Si así es, renuncio por el momento la palabra; en otro caso la pido en contra, porque yo entiendo, como mis compañeros, que esa enmienda no puede pasar de esa manera rápida.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bugallal, yo he dado la palabra al Sr. Isasa, á pesar de haber oído á S. S. pedirla, porque el Sr. Isasa, como de la Comisión, tenía preferencia; pero habiendo el Sr. Isasa manifestado que no tiene inconveniente en que el señor Bugallal use de ella, por eso se la he concedido después á S. S.

Por lo demás, los nombres de los Sres. Diputados que han pedido la palabra en contra serán anotados y se les concederá á su tiempo.

El Sr. Bugallal tiene la palabra en contra de la enmienda.

El Sr. **BUGALLAL**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra porque partía de la hipótesis de que no había ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de ella. Ahora veo que el Sr. Fernández de Henestrosa desea hablar, y en tal caso yo ruego al Sr. Presidente se la conceda á dicho señor, salvo si la Comisión quiere usarla antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues el Sr. Fernández de Henestrosa me va á permitir que antes jure un señor Diputado.»

Juró, y se anunció que ingresaba en la Sección sétima, el Sr. Calvo Gil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Henestrosa tiene la palabra en contra de la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Ya habéis visto, Sres. Diputados, la verdadera confusión, la torre de Babel que há pocos instantes se ha formado en torno del acta de Bilbao, que marchaba por el camino reglamentario, y que yo no sé si el sino ó la desgracia que persigue al Gobierno del Sr. Sagasta, ha hecho que la mayoría en esta ocasión haya escogido un asunto reglamentario, un acta sobre la cual había que deliberar aquí manteniendo cada cual su punto de vista, para dar la batalla entre las dos fracciones ó los dos elementos que se disputan la hegemonía dentro de la inercia del partido fusionista, representado hoy, ó mejor dicho, encarnado hoy en la persona del Sr. Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros. Sin duda, para que este efecto político pudiera conseguirse, ha habido necesidad de recurrir por parte de alguno de estos dos bandos contendientes, á un Sr. Diputado que parece ser que tiene dentro de este Congreso la especialidad de fabricar enmiendas que no caben dentro del Reglamento; es más: que contradicen hasta la significación gramatical de la palabra.

Me refiero al digno Sr. Diputado Suárez Inclán, que ya tomó esta iniciativa perjudicial y antirreglamentaria, cuando aquí se discutieron las actas de la circunscripción de Oviedo. (*El Sr. Suárez Inclán*: Si hay dentro del partido á que S. S. pertenece alguien que quiera discutir conmigo ese asunto, yo tendré en ello mucho gusto.) Ya lo discutirémos; ahora estoy haciendo historia y hablando de la forma reglamentaria.

Decía que cuando aquí se discutieron las actas de la circunscripción de Oviedo, el Sr. Suárez Inclán se permitió presentar á un dictamen, una llamada enmienda, que era la negación del dictamen mismo. (*El Sr. Suárez Inclán*: No; llenaba un vacío.) Era la negación del dictamen mismo, porque en un dictamen de Comisión que no tiene articulado y que no se refiere á ninguna proposición de ley, no se puede pedir una cosa completamente distinta y aun contraria á lo que el mismo dictamen pide.

Yo recuerdo que en aquel entonces los Sres. Diputados de la minoría republicana, que en la tarde de hoy se han manifestado tan conformes con este procedimiento que viola y vulnera el Reglamento, manifestaron, con la palabra elocuente y viril primero del Sr. Pedregal, y luego del Sr. Azcárate, si mal no recuerdo, que era completamente absurdo, que era una discusión viciosa, que no había posibilidad de admitir una enmienda que era la negación capital del dictamen mismo. (*El Sr. Salmerón*: Son casos radicalmente opuestos.) No son tan diversos en cuanto al procedimiento reglamentario.

Lo que hay de diversidad en el asunto es, que entonces se trataba de una enmienda que perjudicaba á los señores republicanos porque constituía un despojo contra el Sr. Pedregal, y ahora la enmienda que se formula con las mismas condiciones antirreglamentarias, favorece el derecho de un individuo que pertenece á la minoría republicana. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: La primera enmienda fué para proclamar al Sr. Sánchez Toca.—*El Sr. Sánchez Toca*: No es exacto; no he sido proclamado por una enmienda, sino por la unanimidad de la Comisión de actas y por el Congreso.—*El Sr. Osma*: Es que no se ha enterado S. S.—*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Yo tuve mucho gusto en apoyar aquella enmienda favorable á S. S.) Señor Presidente, ruego á S. S. que me mantenga en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pero, en fin, yo siento todo esto por el Reglamento y por el prestigio del régimen parlamentario; lo siento también por la posición dificilísima en que se han de encontrar los dignos individuos de la minoría republicana que sostuvieron un criterio igual al que yo he sostenido, en la discusión de las actas de Oviedo; pero si á los señores republicanos no ¡les importa, si al Sr. Suárez Inclán... (*El Sr. Salmerón*: El señer Solaegui ha sido propuesto por la Comisión de actas. ¿Dónde está, pues, la paridad de casos?) ¿Qué tiene que ver, Sr. Salmerón, eso con que el Reglamento dé el nombre de enmienda á cosa distinta de lo que presentó el Sr. Suárez Inclán? ¿Cómo puede ser corrección del texto del Reglamento lo que le niega en absoluto? Yo trato de esto como cuestión reglamentaria, y bajo este punto de vista yo podría demostrar al Sr. Salmerón, que la enmienda del señor Suárez Inclán fué antirreglamentaria. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) Por lo demás, lo que sucedió cuando se discutió en fines de la primavera el acta de Bilbao, fué reglamentario; hubo un voto particular que se tomó en consideración y que pasó á ser dictamen; pero eso no tiene nada que ver con lo que ahora se discute. Lo que yo discuto ahora, ó mejor

dicho, lo que yo sostengo, es que esta enmienda, como la presentada al acta de Oviedo, no tiene vida legal dentro de nuestro Reglamento.

Por lo demás, al Diputado que en estos momentos tiene el honor de dirigirse al Congreso, realmente no le preocupa, bajo el punto de vista personal, el que la enmienda haya sido tomada en consideración. Nosotros harémos cuenta de que las cosas han quedado y están en el mismo sér y estado que tenían cuando se discutió el dictamen del acta de Bilbao en los meses de Mayo y Junio último, y nos proponemos discutir con toda amplitud, con toda extension, con todo el detenimiento que merece, la elección llevada á cabo en Bilbao, que es una de aquellas que envuelven, á mi juicio, mayor importancia de todas las que se han discutido en este Congreso, y que no es posible, sean cualesquiera los intereses personales que en dicha elección intervengan, se mire por nosotros con descuido, con negligencia ó con ligereza al examinar este asunto.

Yo empiezo por declarar que no tengo el honor de conocer al Sr. Urquijo, ni creo que le he visto jamás; yo debo declarar después que el Sr. Urquijo, no sólo no pertenece á la minoría conservadora, sino que para mí es indudable que pertenece al partido fusionista de Vizcaya. Digo que es indudable que pertenece al partido fusionista de Vizcaya, porque el Sr. Urquijo obtuvo el consentimiento y la consagración del presidente y del Comité fusionista de aquella provincia, y por los elementos fusionistas de aquella provincia fué apoyado.

Tiene de común con la minoría á que tengo el honor de pertenecer, el lazo de la Monarquía; pero, por lo demás, la mayoría, obrando hoy, como siempre, contra sus propios intereses, no ha derrotado á la minoría conservadora, sino á su propio correligionario. Verdad es que como esto de la conciencia es cosa individual, é individualmente aparecen los remordimientos, se conoce que la mayoría, como colectividad, no siente remordimientos de ninguna clase cuando realiza estos actos; por eso un día, por virtud de un acto suyo, rompe la disciplina de su partido y derrota á un Ministro, y hoy, contradiciéndose con lo que había hecho en la primavera última, vota que sí en una enmienda que proclama al Sr. Solaegui enfrente del candidato triunfante, Sr. Urquijo. Con qué fundamento, con qué motivo, con qué pretexto la mayoría de este Congreso se ha revotado hoy de lo que votó en Junio ó en Mayo último, yo no lo sé; es más: no pretendo averiguarlo; si me lo dicen, lo aprenderé; pero no me importa si nada me dicen.

Hechas estas declaraciones para demostrar, como yo creo que ha quedado demostrada, ante el Congreso de modo evidente la infracción reglamentaria que aquí se ha cometido al admitir y tomar en consideración la enmienda apoyada por el Sr. Suárez Inclán; demostrado igualmente que ningún interés político ni personal tengo al defender el indiscutible derecho del Sr. Urquijo, voy á empezar ya, señores, á examinar la elección verificada en Bilbao en las generales últimas; y al ocuparme de esta elección, no lo he de hacer como lo ha hecho el digno Diputado Sr. Suárez Inclán, que me precedió en el uso de la palabra sobre esta materia; necesito, Sr. Suárez Inclán, examinar otras cuestiones preliminares antes de venir á la discusión concreta de las actas falsificadas, antes de venir á examinar la miopía de que S. S. quiso hacer aquí alarde, sin duda excediendo en celo á los propios republicanos; porque el señor Azcárate, en la discusión que aquí hubo en la primavera última, no negó, porque no puede negarse, la claridad manifiesta con que se lee debajo de los guarismos sobrepuestos, que ya van desapareciendo, los guarismos primitivos, que reaparecen; y eso es un exceso de celo que en vez de favorecer la causa que S. S. defiende, sobre todo en eso, la perjudica; pero ya llegarémos á discutir este punto.

Ese mismo expediente que S. S. tiene en las manos, se trajo aquí en la primavera última; recorrió todos los escaños del Congreso; todos pudimos observar la falsificación; nadie se declaró miope; era preciso que el Sr. Suárez Inclán leyera esas actas, para que alguien pudiera decir que no hay ahí un doble juego de números.

Pero dejo esto para después, porque he de tratarlo con detenimiento, y voy á ocuparme en algo que yo llamaría el prólogo de la elección de Bilbao.

Consta el distrito de Bilbao, si mal no recuerdo, de 61 secciones, las cuales se encuentran divididas, casi por mitad, entre las comprendidas dentro del radio y casco de Bilbao, y las de los pueblos rurales que contribuyen al total de la elección de dicho distrito. Se presentó desde los primeros momentos como empeñadísima la lucha entre el Sr. Urquijo, candidato monárquico y católico, pero independiente, y el Sr. Solaegui, candidato afiliado á uno de los partidos republicanos, yo no sé á cuál. Bien pudiera yo, porque algo resulta en el expediente electoral, y algo también consta en las protestas aducidas por el señor Urquijo y presentadas ante la Comisión de actas, bien pudiera yo hablaros aquí de coacciones y de amaños llevados á cabo por parte del candidato republicano Sr. Solaegui, ó por parte de aquellos individuos que manipulaban su elección; pero como quiera que estas coacciones que la ley electoral castiga no aparecen plenamente justificadas, y el hablar sobre ellas nos desviaría de otras demostraciones evidentes que dan indiscutible derecho al señor Urquijo para que el Congreso le proclame Diputado por Bilbao, yo voy á prescindir del examen de todas esas coacciones y de todas esas protestas, dando por bueno que en los actos electorales del distrito de Bilbao, no ocurrió cosa mayor que merezca la pena de consignarse ni de ser tomada en cuenta.

Pero llegó el día siguiente al de las votaciones; en todos los periódicos de la capital de Bilbao, en todos los círculos políticos, tanto del partido fusionista como de otros partidos en aquella populosa ciudad, se dió la noticia segura, cierta y evidente de que el Sr. Urquijo había triunfado por unos 400 votos de mayoría. Entonces, no ciertamente el mismo Sr. Urquijo, porque parece que en aquellos días se encontraba en Madrid para atender á asuntos particulares, sino su señor hijo, descuidado en los primeros momentos respecto á los resultados de la elección, no había podido ordenar y numerar los certificados que de las distintas secciones iban llegando con los estados comprensivos del resultado de las votaciones; y cuando fué á hacer este trabajo de recuento, se encontró sorprendido al notar que de las 61 secciones de que consta el distrito, habían remitido certificaciones del resultado de las votaciones 58 secciones, y faltaban los certificados de las otras tres.

Estas tres secciones eran dos pertenecientes al Municipio de Erandio, que consta de tres; había remitido la certificación con el resultado de la votación obtenida una de las secciones, y habían dejado de remitirla la sección 1.ª y 2.ª de Alzaga.

En el pueblo de Zamudio hubo también otra sección, cuyo nombre no recuerdo, que dejó de remitir sus certificados; pero hubo de remitirlos antes que el encargado del Sr. Urquijo, su hijo D. Adolfo, pusiese en juego las medidas que tuvo necesidad de adoptar inmediatamente. Tan pronto como los encargados del Sr. Urquijo vieron que las secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga no remitían el certificado de votos de que habla la ley electoral, y como es imposible que un distrito que consta de 61 secciones tenga á su disposición el número de notarios suficiente para que intervengan con actas de presencia todas las votaciones, y vayan tomando datos de todos los resultados que se obtengan, acudieron á Bilbao en busca de un notario que se trasladase con la mayor brevedad posible desde la capital al pueblo de Erandio, recorriendo una distancia de 6 á 7 kilómetros.

Llegó el notario al Ayuntamiento de Erandio con objeto de cerciorarse de si allí se encontraba ó no el acta general de la elección verificada en aquel pueblo, y con sorpresa manifiesta suya hubo de saber, por lo que le dijeron algunos vecinos de aquel Municipio, que en el Ayuntamiento no existía sobre el acta de Erandio más que el certificado de aquella sección, pero que no se encontraban allí ni los de la primera, ni los de la segunda sección; se dirigió al presidente de la Mesa y á los interventores del señor Solaegui para demandar de ellos en nombre de la ley el cumplimiento del art. 41 de la electoral vigente; dieron excusas, pretextos, dudaron, vacilaron, sin duda para preparar toda clase de amaños y para poder entregar á este notario, que acompañaba al representante del Sr. Urquijo, las certificaciones preparadas ya convenientemente para que la preparación respondiese á la falsedad que se había hecho en la votación. Por el momento se tranquilizaron el notario y el representante del Sr. Urquijo; cogieron las certificaciones, se marcharon á Bilbao, y creyeron que el derecho del Sr. Urquijo estaba manifiesto y garantido con las certificaciones.

Mientras tanto los falsificadores de Erandio tuvieron tiempo para llevar á cabo esa falsificación con toda la perfección con que se pueden llevar á cabo los actos malos, pero que, por mucha que sea, siempre queda algún hilo por virtud del cual primero la justicia y después la ley descubren la falsificación y el amaño.

Se tranquilizaron con aquellas certificaciones que recibieron ya casi de noche, y sin poder hacerse cargo más que de los totales que veían y de algunos caracteres impresos en la mencionada certificación. Creyeron con eso asegurado ya su triunfo, y en aquella noche y en parte del día siguiente, no se volvieron á ocupar del resultado de la elección. Pero ¡cuál no sería la sorpresa de los representantes del Sr. Urquijo, cuando á la mañana siguiente, ellos que creían tener ya la prueba, el recibo y la garantía de la elección verdad que se había verificado en las secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga, se encontraron con que toda la prensa de la populosa Bilbao salía dando la mayoría al Sr. Solaegui y quitándosela al Sr. Urquijo, y publicando en esas secciones unas cifras contrarias á aquellas que constaban en las certificaciones que se les había expedido! Cogieron las certificaciones del Sr. Urquijo, pensando acudir á las redacciones de los periódicos para que deshiciesen el error y para que rectificasen la cuenta y la suma, con el objeto de demostrar que en vez de ser el Diputado electo el Sr. Solaegui, lo era por 300 ó 400 votos, no recuerdo con exactitud la cifra, el Sr. Urquijo.

Pero cuando el Sr. Urquijo recogió las dos certificaciones de las secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga, ¿con qué creéis, Sres. Diputados, que se encontró? Pues se encontró con que las cifras en que constaba el resultado de la votación estaban ligeramente raspadas. Es decir, que los falsificadores de Erandio en las dos secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga, no sólo no se habían contentado con llevar á cabo una adulteración tan manifiesta y tan grave de la verdad, sino que después, aquellos momentos de vacilación de que os hablaba antes, los emplearon para poner en manos del representante del Sr. Urquijo un documento que tenía apariencias de falsedad, con objeto de colocar al Sr. Urquijo en esta terrible disyuntiva: «Si presentas al Juzgado la certificación que te hemos dado, el Juzgado tendrá que reconocer que existen en ese documento público raspaduras y alteraciones de sus caracteres en cuanto á la cifra; y en el momento en que esto se reconozca por el Juzgado, sobre tí, que eres el tenedor de la certificación, sobre tus amigos, sobre todos los tuyos, caerá un proceso criminal, proceso criminal que acabará con una sentencia tan fuerte y con una pena tan dura como es la pena que la ley impone á las falsificaciones hechas en documentos públicos.»

Pero el Sr. Urquijo, que tenía tranquila su conciencia; el Sr. Urquijo, que cree que en la vida lo primero que debe hacerse es practicar interiormente el bien, y después seguir el camino adelante sin pensar en las consecuencias ni en lo que pueda sobrevenir, se llegó al Juzgado inmediatamente y dió cuenta al juez de Bilbao de todo lo que había ocurrido desde dos ó tres días antes hasta aquel momento en que comparecía á hacer la denuncia. Dió cuenta de todo al Juzgado, advirtió él mismo la irregularidad y el defecto que notaba en aquellas certificaciones, hizo ver que allí existía una raspadura imperceptible á primera vista, pero perceptible en cuanto se fijaba un poco la atención y se miraba bien el papel raspado. No contento con eso (y algo consta también respecto de este punto en el expediente electoral), el Sr. Urquijo, después de dejar al Juzgado el encargo de que averiguase lo que hubiera sucedido, de que instruyese las diligencias correspondientes, y una vez tramitadas, fallase con arreglo á justicia, se dirigió á ver al gobernador civil de la provincia, le manifestó lo que insertaban en aquel día los periódicos de la mañana, y parece ser que el señor gobernador le dijo muy sorprendido, que no podía ser cierto lo que le refería, porque él había telegrafiado al Gobierno diciéndole que el Sr. Urquijo había sido electo Diputado por una mayoría de 400 votos.

De modo que la primera autoridad política y administrativa de la provincia, el representante del Gobierno de S. M. en Vizcaya, telegrafiaba al Sr. Ministro de la Gobernación participándole el triunfo del Sr. Urquijo.

Para comprender que el Sr. Urquijo, y nadie más que el Sr. Urquijo, es el verdadero Diputado por el distrito de Bilbao, bastará con que yo refiera sumariamente al Congreso lo que ocurrió al juez de primera instancia de Bilbao cuando tuvo necesidad de pasar, en virtud de la denuncia hecha, á instruir las primeras diligencias en el teatro del crimen. Llegó el señor juez de Bilbao á Erandio, y lo primero que le ocurrió á este digno individuo de la judicatura fué acudir á la Comisión municipal del censo, y para esto se dirigió á la Secretaría del Ayuntamiento.

Me alegro de que me escuche el Sr. Ramos Calderón, que fué presidente de la Comisión que dió dictamen sobre la ley del sufragio, para que S. S. vea lo que hacen esas personas que encarnan la institución del censo en los Municipios.

El señor juez se dirigió á la Secretaría del Ayuntamiento, porque se figuraba que la Mesa electoral de Erandio, cumpliendo las prescripciones de la ley electoral, habría remitido una copia del acta á la Junta municipal del censo. Su primer acto como autoridad investigadora fué dirigirse á la Junta municipal del censo.

Pero ¿qué Junta municipal del censo, ni qué...? Y no quiero seguir. Allí ni había Junta municipal del censo, ni había papeles, ni estaban las actas de las secciones primera y segunda de Alzaga. ¿Véis, señores Diputados, qué caminos de veracidad, qué caminos de franqueza, qué caminos de legalidad seguía el procedimiento electoral de Bilbao? Es decir, llegó el juez y no pudo ver esas actas, en las cuales no ve nada tampoco el Sr. Suárez Inclán, porque no estaban allí. ¡Ah! Sr. Suárez Inclán, si todos estos hechos que forman el convencimiento moral, que sirven de precedente al descubrimiento de un verdadero delito, de un verdadero crimen, no significan nada en el convencimiento de S. S., no sé qué decir á S. S. Lo que sí puedo decirle es, que no he estado en Bilbao, que he nacido en una provincia muy lejana de Bilbao, que no conozco ni trato al Sr. Urquijo, y, sin embargo, ha bastado que aquí, en aquella tarde última de la primavera pasada, recorriéramos el expediente y viésemos las falsificaciones manifiestas, para que nos levantásemos todos, absolutamente todos los que nos sentábamos en estos bancos, á decir que estábamos dispuestos á defender el derecho del señor Urquijo, que no tiene con nosotros relaciones políticas, que no es nuestro correligionario, y por lo que á mí se refiere, ni mi amigo.

Ya sé yo que S. S. niega el que se perciba ese doble juego de firmas; pero ya verémos la prueba material y tangible haciendo que el *papelito* vuelva á circular automáticamente por todo el hemiciclo, porque yo pediré que circule antes de procederse á la votación, y tengo la completa seguridad de que ni el Sr. Liaño, ni el Sr. Ramos Calderón, á quienes veo aquí, votarán entonces la proclamación del Sr. Solaegui.

Pero, en fin, este es un paréntesis á que me ha llevado la interrupción de mi querido amigo el señor Suárez Inclán... (*El Sr. Suárez Inclán hace signos de extrañeza*) interrupción por mímica, no de palabra, que se interrumpe de muchas maneras, y en este paréntesis no he de insistir. Pienso tratar mañana muy despacio la cuestión; me conviene, ó mejor dicho, no me conviene, puesto que nada gano ni pierdo con ello, pero creo que conviene al Congreso y al régimen parlamentario, que estas cosas se discutan, como dije al principio, con detenimiento. A este propósito estoy dispuesto á no salir hoy, en la hora que falta de sesión, de lo que he llamado antes *prolegómenos* del acta de Bilbao.

Siguiendo, pues, el camino emprendido, volverémos á la primera visita del juez de Bilbao al pueblo de Erandio.

Había dicho ya, y tengo necesidad de repetir, porque han pasado algunos minutos desde que lo dije, que no encontró el juez á ninguna persona de la Junta municipal del censo, sino á un dependiente del Ayuntamiento, que le dijo: «Ese es el archivo del Ayuntamiento y de esa Comisión que busca V. S.»

Llegó allí el juez, y se encontró con que en aquel sitio había papeles del Ayuntamiento y papeles electorales; cogió los que se referían á la elección verificada en Bilbao, y se encontró multitud de actas y duplicados de las secciones, pero no encontró las de la primera y segunda sección de Alzaga.

Levantó acta de este descuido, de la no existencia de estos certificados en la Junta municipal del censo, y ya se retiraba con los auxiliares del Juzgado, de vuelta para Bilbao; pero cuando la autoridad judicial y sus agentes salían por las últimas casas de Erandio, vieron que precipitadamente llegaban unos sujetos, todos turbados, llenos de temor y miedo, que llevaban unos papeles en la mano y corrían á la casa Ayuntamiento á colocar aquellos papeles no se sabe dónde; pero, sospechándolo el juez, determinó seguirlos, y vió que se colocaban... ¿sabe el Sr. Ramos Calderón dónde? En la Secretaría de la Junta municipal del censo; de esa institución que S. S. ama tanto por la mucha parte que tuvo en su constitución, y que yo, aun cuando no amo tanto, quisiera que los Diputados demócratas la respetasen más de verdad, tan siquiera como yo la respeto. (*El señor Ramos Calderón*: ¿Y no vinieron certificados al Congreso en tiempo oportuno?) No; los certificados al Congreso llegaron todos con un retraso que puede comprobarse cuando se quiera, porque ahí están los sobres que lo demuestran. ¡Pero si en el acta de Bilbao, Sr. Ramos Calderón, para no ver las falsificaciones que se han cometido, es necesario declararse miope, como se ha declarado miope el Sr. Suárez Inclán! (*El Sr. Suárez Inclán*: Yo, no.) Pues entonces, hay que declarar otra miopía mucho peor: la miopía del convencimiento moral, la miopía de dar satisfacción complida á dictados de la conciencia que se imponen de modo evidente é irrefragable cuando se estudia el expediente... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Creo que S. S. mitigará el cargo, porque S. S. es amigo mío; y como llamar á una persona miope moral es tanto como llamarlo delincuente, supongo que S. S. no querrá decir eso, ni en tal caso podría yo tolerarlo.) No siga S. S. por ese camino. Su señoría sabe perfectamente que ni por profesión ni por hábito, ni por carácter ni por ninguna condición de mi sér, acostumbro á discutir las personas tratando de herirlas ó agraviarlas. He hablado antes de ahora de la miopía física de S. S.; y ahora, cuando hablaba de la miopía moral, no me refería á nada de cuanto afecta á la dignidad personal; hablaba de la miopía que se llama moral porque radica en el orden intelectual; de la miopía de la inteligencia; de que S. S. al no ver con todos estos antecedentes... (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Me

atengo á lo de la fábula respecto de eso.) No creo que haya ofensa. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: ¡Pues no ha de haberla!)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden Señores!

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Puede S. S. pensar lo que guste. Yo no he querido decir más que sencillamente que S. S. ha padecido un error. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Félix*: Eso ya es distinto. Ya dije que de la buena amistad de S. S. no podía esperar otra cosa. Así, pues, no me enfado, y siga S. S.) Pues me alegro de que S. S. no se enfade, porque sabe que le quiero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo también quiero á S. S., pero quiero al mismo tiempo, porque es conveniente, que continúe la discusión del acta sin esas interrupciones.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Y vamos otra vez á los hechos del acta, que constantemente van separando las interrupciones mi imaginación de ellos más de lo que yo quisiera y más de lo que permite el natural cansancio de la Cámara.

Las medidas que el juez de primera instancia hubo de tomar, fueron: coger aquellas dos actas que se habían llevado á la Comisión del censo en la forma que acabo de referir al Congreso, y unirlas al proceso con las certificaciones que había presentado el Sr. Urquijo. En seguida hubo de telegrafiar también á Madrid para que se viesen los certificados que existían en la Secretaría del Congreso, y en ellos se encontró ese detalle á que antes aludía el Sr. Ramos Calderón: el detalle de haber llegado con retraso al Congreso los pliegos, y la alteración que había en los resultados de las cifras, en los certificados de la Junta, en los que tenía el Sr. Urquijo y en los que vinieron al Congreso. Es decir, en aquella acta de la Junta del censo, en la que se mandó á la capital de la provincia y en la que se envió al Congreso, las cifras están superpuestas unas á otras, y en la que tenía el Sr. Urquijo en su poder existía una raspadura, hecha por el procedimiento que he explicado antes. El Sr. Urquijo, á pesar de haber presentado un certificado que había recibido con raspadura, y que por tanto tenía una presunción de que pudiera haber sido alterado en sus cifras, no tuvo inconveniente, procediendo noblemente, como lo hace siempre, en mostrarse parte en el procedimiento, é *incontinenti* se presentó en el Juzgado diciendo al juez que le tuviese por parte en el procedimiento instruído.

Cuando ya el sumario estaba en esta situación; cuando ya la atmósfera se había formado en Bilbao y en todas las capitales de la Provincias Vascongadas, y aun en Madrid, sobre el acta; cuando ya el juez mismo se vió apremiado por la opinión pública en aquella provincia, donde estos delitos de falsificación son rarísimos, donde en las elecciones se ha apelado á otros medios y recursos, ciertamente no autorizados por las leyes, pero, en fin, que no parecían tan graves como éste de la falsificación de las actas electorales, el juez de Bilbao dictó *incontinenti* auto de procesamiento contra los presidentes de las Mesas de las dos secciones de Alzaga y contra todos los interventores del Sr. Solaegui, y no procesó á ningún interventor del Sr. Urquijo.

Ya véis, Sres. Diputados, cómo todos estos precedentes, que van formando en un principio una prueba indicial, vienen á constituir y vendrán á formar en la mayoría de la Cámara, con los otros hechos, yo así lo espero, un convencimiento pleno y robusto.

Fuertes, pues, en aquella comarca los representantes en otras esferas de la política española, y teniendo el procesado el valor de callar, se pusieron entonces en juego resortes, no sé si de la política, pero resortes que determinaron que para conocer de aquel proceso, que para que aquel proceso fuera esclarecido y en él no se ocultara un solo detalle de los que pudieran ser importantes, se nombrara un juez especial; y aquí tienen los Sres. Diputados una garantía mayor, la más superior, puesto que al dictarse por el juez de Bilbao auto de procesamiento contra los interventores que favorecían á un Diputado republicano, el Gobierno de S. M., por razones de delicadeza, creyó que era preciso que otro juez viese aquel proceso y lo examinase, como lo examinó, y oyó lo que se decía en el Círculo republicano sobre la mayor ó menor imparcialidad y respetabilidad del juez de Bilbao, tratándose de un monárquico apoyado por el Comité fusionista, enfrente de un republicano que necesitaba que su derecho se esclareciese por otra persona que no tuviera esa nota de injusticia y esa ligerísima tacha recaída sobre un juez que bajo otros conceptos era y es dignísimo. El Gobierno, sin razón alguna, nombró un juez especial para conocer de ese proceso.

La opinión, mejor dicho, no la opinión, sino las personalidades interesadas en el asunto, se dieron por satisfechas con ese nombramiento; el juez especial cogió el proceso, examinó todos los antecedentes, vió que se había cumplido con la ley y la justicia, y dos ó tres días después ratificó el auto de procesamiento contra los interventores del candidato republicano y contra el autor material de la falsificación, cuyo nombre pronunció aquí mi digno amigo y correligionario el Sr. Marqués de Casa-Torres; nombre que yo no pronuncio, pues no lo recuerdo en este momento y no venía dispuesto á examinar esta acta. Ese individuo cuyo nombre se ha citado, ¿qué hizo? Marcharse al extranjero y seguir viviendo en el extranjero.

Ya ve el Congreso que los hechos ocurridos en las secciones primera y segunda de Alzaga se llevaron á cabo con tales requisitos de imparcialidad y de rectitud por parte de los funcionarios judiciales, que á nadie, absolutamente á nadie, creo que le sea permitido, en términos de razón y de prudencia, poner en tela de juicio que estos dos autos de procesamiento, el primero dictado casi en el momento mismo en que el delito se había consumado, y el segundo después por un juez especial enviado allí para este solo efecto, autos de procesamiento que recaen sobre personas interesadas á favor de la candidatura republicana, son, señores, motivos más que suficientes para preparar el ánimo, para ponerle en condiciones de mirar, no ya sólo con sospecha y con desconfianza, sino con verdadera prevención, el resultado de esa votación.

Pero es más. De tal modo tenía el Sr. Urquijo confianza, y la tiene, ¿no ha de tenerla? en la seguridad manifiesta con que se percibe la falsificación de las actas de estas dos secciones, que teniendo medios de haber podido perseguir por gestión personal otra falsificación que se llevó á cabo en otro pueblo del distrito que se llama Zamudio, falsedad tan clara como que, sobre no haber querido expedir

certificación de ella, resultaban luego votando mayor número de electores; el Sr. Urquijo, no teniendo prueba plena de esto, dió parte al Juzgado, denunció el hecho, y dijo: «Creo que ha habido incorrecciones; creo que se ha adulterado la verdad en una de las secciones de Zamudio, y lo pongo en su conocimiento para que se instruya el correspondiente proceso.» Pero el Sr. Urquijo no hace caso de esto, y dice: «Yo prescindo de la falsificación de Zamudio y de lo que arroje el proceso que sobre lo ocurrido allí se sigue; yo me concreto á las falsificaciones de Alzaga, que creo que son evidentes, y quiere decir que si yo había de ser Diputado por una mayoría de 350 votos, lo seré por una mayoría de 100 y pico.»

No hacía esto el Sr. Urquijo por complacencia, como me indica mi amigo el Sr. Silvela, no; es que el Sr. Urquijo, por lo mismo que tenía poca experiencia de lo que son las cuestiones de actas en el Parlamento español, se había aconsejado de personas peritas y prácticas en estos expedientes, y le habían dicho: «No complique usted su defensa, que es muy buena; deje usted lo de Zamudio, sobre lo cual no tenemos más que indicios; deje que el Juzgado siga el proceso; concrétese usted á lo que resulta de la primera y segunda sección de Alzaga, con lo cual conseguirá, simplificando los puntos de controversia, que se haga más clara la cuestión que se debate, y que el Congreso en su día pueda con mejor criterio administrarle cumplida justicia.» Y ese mismo criterio que siguió con tanto acierto el Sr. Urquijo, que siguieron sus representantes, es el que me he propuesto seguir hoy ante vosotros y quisiera ver confirmado, porque yo he podido hablaros aquí, por haber sostenido la opinión de que esa enmienda estaba ya desechada cuando se fué á votar nominalmente; por haber creído que así lo dijo el Sr. Presidente, y sus palabras aquí causan estado y surten los efectos de la cosa juzgada para nosotros; yo he podido hablaros aquí indefinidamente, del cielo y de la tierra, de los astros y de todo lo habido y por haber, y ya véis que no he hecho eso, que no me he salido del acta de Bilbao; y á pesar de que he podido hablar de un sinnúmero de coacciones, de hechos preparatorios enlazados unos indirecta, otros directamente, con la elección de Bilbao, no me he ocupado de nada de eso, precisamente para llamar la atención de los pocos Sres. Diputados que me escuchan, sobre este punto concreto de la falsificación, que es tal falsificación, que es una falsificación en actas que deciden del resultado de la elección. (*El Sr. Ramos Calderón*: ¿Pero se ha fallado?) Señor Ramos Calderón, yo que estoy dispuesto á discutir este asunto con ánimo de convencer ó de que se me convenza, acepto gustoso la interrupción de S. S. y le digo: existe un auto de procesamiento que, como S. S. sabe, es una presunción de criminalidad; deben existir en aquellos hechos, y en las consecuencias que de ellos se derivan, indicios racionales de criminalidad; recaen todos estos indicios sobre unas actas que deciden y dan la magistratura de representante de la Nación á uno ó á otro: ¿es posible que esta magistratura, si vale algo, esta toga nuestra, si sirve para algo, pueda basarse en indicios de criminalidad? ¿Puede levantarse el acta y las funciones de un Diputado sobre un auto de procesamiento dictado por un juez y ratificado por otro juez especial nombrado *ad hoc* para entender en este asunto? (*El Sr. Ramos Calderón*: El Congreso es el único que puede decidir eso.) Pues por eso, Sr. Ramos Calderón, me dirijo á S. S. y á los demás Sres. Diputados que me escuchan; por eso yo digo á S. S., en cuya claridad de luces yo encuentro una garantía para el derecho que sostengo; por eso digo á S. S. y á todo el Congreso que no creo posible que un acta de un Diputado tenga como pedestal un auto de procesamiento.

Si ese auto de procesamiento se hubiera dictado sobre lo ocurrido en otras secciones cuyo resultado no afectase al total de la votación, entonces no tendría fuerza ninguna moral el argumento que estoy haciendo; pero desde el momento en que no es así, sino que, por el contrario, se refiere á una sección cuyo resultado es decisivo en el total de la elección, tiene gran fuerza moral.

Ya sé yo que el Congreso es soberano; pero el Congreso, á pesar de ser soberano, tiene un inmenso amor á la justicia; el amor á la justicia es un atributo esencial de su misma soberanía, y no hay posibilidad, si yo consigo ir preparando su convencimiento con estas palabras que voy colocando en el pedestal del Sr. Solaegui, de que deje de ejercitar su soberanía. ¿Cómo? Conforme á la justicia. ¿Cómo? Conforme á la verdad. ¿Cómo? Conforme al bien. Porque yo no he creído nunca, yo he considerado como una vulgaridad aquello de que los Parlamentos pueden hacer todo lo que quieran; yo creo que los Parlamentos, moralmente hablando, no pueden hacer más que lo que es justo. Y por lo mismo que creo que los Parlamentos no ejercitan su soberanía sino para el bien y para la justicia, por lo mismo me dirijo al Congreso de los Diputados, y por lo mismo acudo á esa soberanía, esperando que esa soberanía me dé la razón, ó por lo menos me convenza de que no la tengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que S. S. tendrá todavía bastante que decir, y le llamo la atención porque no faltan más que cinco minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Sí, Sr. Presidente; tengo bastante que decir; y si S. S. me reserva el uso de la palabra para mañana, se lo agradeceré, porque estoy algo fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión se aprobó el dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. D. Sinibaldo Gutiérrez Mas renunciando el cargo de Diputado por haber sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras del Estado tres de tercer orden en la provincia de Guadalajara.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes en la provincia de Guadalajara:

Una de Barbatona á Saúca.

Otra de Mazarete á Cifuentes, y

Otra de Mazarete al puente de San Pedro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S M., incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Teijeiro á Meira, pasando por Cirio, Carboeiro y Balonga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Teijeiro, en la de Lugo á Rivadeo, á la de Baralla á Meira, pasando por Cirio, Carboeiro y Balonga.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 11 de Diciembre de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra dos suplementos de crédito con destino al material de artillería y al de ingenieros, y un crédito extraordinario para completar las obras de atrincheramiento del campo exterior de Melilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 1.500.000 pesetas al cap. 10, artículo único, «Material de Artillería», y otro de 1.300.000 pesetas al cap. 11, artículo único, «Material de Ingenieros», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del corriente año económico de 1894-95, y un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la misma sección y presupuesto, de 379.859 pesetas, para la construcción de las obras de atrincheramiento necesarias para la defensa del campo exterior de la plaza de Melilla.

Art. 2.° El importe en junto de 3.179.859 pesetas, á que ascienden dichos suplementos de crédito y crédito extraordinario, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1894.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por orden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte que han de componer las Secciones durante el mes de Enero de 1895.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Camo (D. Manuel).
Canido Pardo (D. Senén).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Carvajal y Hué (D. José).
Castillo y García Soriano (D. Ramón).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
Galán y Castillo (D. Francisco).
García Alix (D. Antonio).
García Iñiguez (D. Manuel).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Gil Berges (D. Joaquín).
González Alonso (D. Lisardo).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
López Parra (D. Juan).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Mareuco y Gualter (D. José).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Ojeda Martín (D. Luis).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Pozo y Egozque (D. Inocente).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Donallo (D. Felipe).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

SECCION SEGUNDA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Bergamín García (D. Francisco).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cañada Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Camisón (D. Laureano).
García Gómez (D. Juan José).
Garzón Pérez (D. José).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
González de la Fuente (D. Marcial).
González y Lozano (D. Alfonso).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López Muñoz (D. Antonio).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Merino Villarino (D. Fernando).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pí y Margall (D. Francisco).
Retamoso (D. José Muñoz García-Luz, Conde del).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Rodríguez García (D. Calixto).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Romero Paz (D. Eduardo).
Sagasta Echevarría (D. Bernardo Mateo).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Barrio y Mier (D. Matías).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo Carro (D. Antonio).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Enríquez González (D. Aurelio).
Ezquerdo y Zaragoza (D. José María).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Latorre (D. Juan).
Fernández Soler (D. Salvador).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gallo (D. José Luis).
García San Miguel (D. Crescente).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Godó y Pie (D. Carlos).
González Longoria (D. Javier).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Gutiérrez Mas (D. Sinibaldo).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Julián Martín (D. Gonzalo)
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Page y Blake (D. Luis).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Prefumo Dodero (D. José).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).

Soler y Pla (D. Luis).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Ariño y González (D. Tomás María).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombau, Marqués de).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Federico Martínez (D. Franciseo de).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
García Molinas (D. Francisco).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
González de Medina (D. Toribio).
González Marrón (D. Joaquín).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Junoy (D. Emilio).
Laá y Rute (D. Román).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López Oyarzábal (D. Rafael).
López Puigcerver (D. Joaquín).
López Puigcerver (D. Vicente).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martí y Torras (D. Juan).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Montoro (D. Rafael).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
País Lapido (D. Pedro).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sales Reig (D. José María).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
Serna y López (D. Agustín de la).
Sors Martínez (D. Enrique).
Soto Barro (D. Teodolindo).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vergez (D. José Francisco).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Amat y Vera (D. Constancio).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Cañé y Baulenas (D. José).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Castellano (D. Tomás).
Castro y López (D. José de).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cueto y Pazo (D. José A. del).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Dolz (D. Eduardo).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
García Trapero (D. Ricardo).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
González Ugidos (D. Vicente).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
López y López (D. José María).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez Bande (D. Vicente).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Navarro Reverter (D. Juan).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Planas y Casals (D. José María).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Quintana y León (D. José de).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de),

Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Rusiñol y Prats (D. Alberto).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Sánchez y Pastor (D. Emilio).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Sol y Ortega (D. Juan).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Alfau y Baralt (D. Antonio).
Amblard (D. Arturo).
Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Casa-Torre (D. José María Lizana y Hormaza, Marqués de).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Chicheri (D. José Bautista).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
García Barrado (D. Isidoro).
García Prieto (D. Manuel).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
González Fiori (D. Joaquín).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Labra (D. Rafael María de).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
Luca de Tena y Alvarez Osorio (D. Torcuato).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Manteca y Oria (D. José).
Mellado y Fernández (D. Andrés).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Moncasi Cudós (D. José).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Pablos y López (D. Anacleto).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Presilla y López (D. José de la).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sancho Gil (D. Faustino).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
San Miguel y Gándara (D. José).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Suárez Inclán (D. Félix).
Suárez Inclán (D. Julián).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vallés y Ribot (D. José María).

SECCIÓN SETIMA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Aguilar y de Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Astray y Alvarez Caneda (D. Julio).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Ballester y Boada (D. Gabriel).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Castelar (D. Emilio).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Cort y Gosálvez (D. José).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Sánchez (D. Agustín).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gómez Pelayo (D. José).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez González (D. Francisco).
Martínez Montenegro (D. Cándido).

Martínez Rodas (D. Francisco).
Monares Insa (D. Rafael).
Montilla y Adán (D. Juan).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Muro López (D. José).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Olavarrieta (D. Ventura).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Perojo y Figueras (D. José del).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 11 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección de Sariñena: comunicación.

Organización de la carrera de secretarios de Ayuntamientos de la isla de Puerto Rico; supresión del derecho de exportación sobre el capullo de seda: proposiciones de ley reproducidas por los Sres. Santos Fernández Laza y López Parra.

Expediente de contrata para la construcción de un puente metálico en la carretera de Madrid á Cádiz: contestación del Sr. Ministro de Fomento al ruego y observaciones de los Sres. Cañellas y Marqués de Casa-Torre.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Casa-Torre y Ministro de Fomento.

Carretera de Cieza á Abarán: proposición de ley reproducida por el Sr. Conde de Vilana.

Situación de los cultivadores de naranjas de la provincia de Castellón: ruego del Sr. Sánchez Pastor.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Sánchez Pastor.

Inclusión en los presupuestos del Estado de las cantidades necesarias para el sostenimiento de las Escuelas de Bellas Artes: exposición presentada por el Sr. Muro.

Expediente de contrata para la construcción de un puente metálico en la carretera de Madrid á Cádiz: rectificaciones de los Sres. Cañellas y Ministro de Fomento.

Situación de los establecimientos benéficos de la provincia de Cádiz: ruego y reclamación de datos del Sr. Baró.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Baró.

Situación aflictiva del Archipiélago Filipino: ruego del señor Carvajal y Trelles.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Bilbao.=Continúa la discusión de la enmienda del Sr. Suárez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros.=Termina su discurso el señor Fernández de Henestrosa.=Alusión personal del señor Comyn.=Rectificación del Sr. Suárez Inclán (Don Félix).=Alusión personal del Sr. Labra.=Discurso en contra, del Sr. Conde de la Corzana.=Se suspende la discusión y el discurso.

Votación definitiva de dos proyectos de ley.

Enmiendas al dictamen sobre reforma arancelaria.=Primera lectura.

Elección de Trujillo; constitución de una Comisión; expediente sobre abusos cometidos por la Diputación provincial de Oviedo: comunicaciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. D. Juan Alvarado, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, remitida por el Sr. Ministro del ramo, dando cuenta de su elección de Diputado á Cortes por el distrito de Sariñena, provincia de Huesca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos y Fernández Laza tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: He pedido la palabra para reproducir la proposición de ley que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior, sobre organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento en la isla de Puerto Rico, y para presentar una instancia de varios secretarios de aquella isla con el expresado objeto.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda reproducida la proposición de ley de S. S., y la proposición presentada pasará á la Comisión correspondiente. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: La he pedido para rogar al Congreso se sirva tener por reproducida la proposición de ley que, en unión de otros respetables señores Diputados, tuve el honor de presentar en la legislatura anterior sobre supresión de derechos de exportación al capullo de la seda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Siento no ver en el salón á los Sres. Cañellas y Marqués de Casa-Torre, los cuales en la sesión de ayer, estando yo ausente del Congreso, me dirigieron un ruego que tenía honores de censura.

Al pedirme que remitiera al Congreso el expediente sobre aprobación de una subasta relativa á un puente de la carretera de Cádiz, criticaron acerbamente la resolución dictada en ese asunto y publicada en la *Gaceta*.

Siento no poder enviar inmediatamente el expediente al Congreso, porque ya lo he remitido al Senado; y mientras en aquel alto Cuerpo no quede ultimado este asunto, no es fácil que pueda venir aquí el expediente. Y lo siento, porque desearía que el debate sobre este asunto fuera aquí inmediato.

Los Sres. Cañellas y Marqués de Casa-Torre, influídos por una constante preocupación de las cuestiones arancelarias, han creído ver en ese asunto una resolución de carácter librecambista que perjudica notablemente á la industria siderúrgica, y han atribuído esta resolución á mis ideas, á mis tendencias en materias económicas, á la significación de escuela que yo tengo. Si real y efectivamente se hubiera dictado en ese expediente una medida librecambista, como dicen estos señores, no iba yo en mala compañía, y resultaría que no somos tan pocos, como ahora se dice, los que tenemos esas ideas en España; porque el ingeniero que firma el proyecto, la Junta consultiva, el Consejo de Estado, un ilustre Ministro de Fomento que no pertenecía al partido liberal, todos ellos estuvieron conformes en que se incluyera ese art. 58, de cuya aplicación se quejan hoy el Sr. Cañellas y el Sr. Marqués de Casa-Torre.

Se anunció esta subasta mucho antes que el que tiene la honra de dirigirse al Congreso entrara en el Ministerio de Fomento, y claro es, por consiguiente, que no habían de ser mis ideas las que influyeran en la inclusión de ese artículo en el pliego de condiciones, ni en que con ese artículo se anunciara la subasta. Después que se realizó la subasta, ocurrió lo que pasa en la mayor parte de estos casos: que las entidades y las personas que quizá hubieran ido á la subasta y que hubieran deseado encargarse de las obras, ó aquellas que no han obtenido la adjudicación sin duda porque sus proposiciones no han sido, á juicio de los que tenían que resolver el asunto, tan favorables como las que presentó la persona á quien se han adjudicado las obras, trataron de poner obstáculos y acudieron á todos los medios posibles para conseguir la anulación de la subasta; y uno de los medios que utilizaron con este propósito consistió en decir que la resolución de esa subasta era contraria á un artículo de la ley de aranceles, que establece como principio general que no se harán rebajas ni concederán exenciones de derechos á ninguna corporación ni á ningún particular.

Comprenderá el Congreso que esto no tiene nada que ver con la cuestión presente. Se trata aquí de la devolución de los derechos correspondientes al material importado, devolución fijada como una condición en el pliego por una razón bien sencilla. Porque es claro que cuando se determina, con relación á una obra pública, el precio de la subasta, si han de traerse materiales del extranjero, ó es necesario recargar el precio en cantidad proporcionada á los derechos que esos materiales han de pagar á su introducción en España, ó es necesario fijar la condición de que se devolverán los derechos como parte de ese precio.

Lo mismo puede seguirse uno ú otro sistema; y aquí, en el art. 58, se ha seguido el segundo, fijando la condición de que, en el caso de que se importaran materiales del extranjero, se devolverían los derechos á la persona ó á la entidad á quienes se adjudicaran las obras.

Al hacer los cálculos, no en mi tiempo, sino antes, cuando se aprobó ese proyecto; al hacer los cálculos para trazar el pliego de condiciones y el presupuesto de las obras, ya se tomó en cuenta lo que podrían importar esos derechos de introducción de materiales, y se decía: si este importe de los derechos que se calcula se carga al contratista, el precio de la subasta será naturalmente mayor que si se adopta el sistema de devolverle después lo que haya pagado por esos derechos.

De modo que aquí se trata sencillamente de que, al hacer una contrata de obras públicas, se ha puesto como condición para determinar el precio la devolución de los derechos de introducción del material traído del extranjero, y es claro que, si no se hubiera

puesto esa condición, hubiera sido mayor la cantidad fijada como precio de la contrata. En suma: como la misma Real orden dice, se trata sólo de uno de los modos de determinar el precio de una contrata.

No entro en largas disquisiciones sobre este asunto, porque no puedo hacerlo no estando en el Congreso el expediente; no pudiendo tampoco por ahora remitirle, porque, á instancia de un Sr. Senador, le he remitido á la alta Cámara.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad que ha tenido al contestar á las observaciones que hice en la tarde de ayer, apoyando las que hizo el Sr. Cañellas; pero tengo que hacer una rectificación.

La apreciación relativa á las ideas librecambistas del Sr. Ministro, debo hacer constar que no partió de mí, sino del Sr. Cañellas; de modo que el Sr. Cañellas, si lo cree necesario, contestará.

Por lo demás, sin entrar en largas disquisiciones por las razones que ha expuesto el Sr. Ministro, porque el expediente ha de venir á los Cuerpos Colegisladores y éstos se han de ocupar de él, sí debo decir que dejo en pie todas las protestas hechas en la tarde de ayer, pues las razones expuestas por S. S. no me han convencido; pero, como digo, esto ha de tratarse cuando venga el expediente; entonces procuraré ampliarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Tiene razón el Sr. Marqués de Casa-Torre; no fué S. S. de quien partieron esas afirmaciones acerca de mis ideas económicas, de que me he creído obligado á ocuparme; fué del Sr. Cañellas.

El expediente vendrá, lo debatirémos detenidamente, y me alegraré de poder llevar el convencimiento al ánimo del Sr. Marqués de Casa-Torre, de que se ha respetado estrictamente la ley; porque, cualesquiera que sean las ideas que sobre este particular profese el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, siempre se atiene á la ley y á los preceptos que el legislador ha creído conveniente establecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: He pedido la palabra para reproducir el proyecto de ley de la carretera de Cieza á Abarán, y ruego á la Mesa que le tenga por reproducido.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice 3.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Pastor tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Supongo que S. S. tendrá ya noticia de haberse presentado en la provincia de Castellón, en los naranjos, una enfermedad conocida con el nombre de serpeta. Ya en la legislatura pasada los Diputados de aquella provincia tratamos de presentar un proyecto ley para remediar este mal, proyecto con el cual estaba conforme el digno antecesor del actual Sr. Ministro; pero cuando íbamos á realizar este pensamiento, el Sr. Groizard nos indicó que algunos señores Diputados pensaban presentar un proyecto general de plagas, y entonces desistimos de nuestro pensamiento. Aquel proyecto no se ha presentado, la ley no ha venido, y resulta, como consecuencia de todo esto, que va trascurrido un año desde que la enfermedad se ha presentado en Castellón y no se han adoptado las medidas que, á mi juicio, deben adoptarse para evitar que el mal se propague.

Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que, por los medios que estén á su alcance, y que yo desconozco, que bien sea remitiendo fondos, ó acordando lo que le parezca conveniente, acuda al socorro de los labradores de aquella provincia; y si cree conveniente y si está dispuesto á presentar un proyecto parecido al que se presentó para extinguir la filoxera, tenga la bondad de manifestarlo, para tranquilidad de todos los agricultores.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Desgraciadamente, las noticias que hay en el Ministerio de Fomento concuerdan con las que ha expuesto al Congreso el Sr. Sánchez Pastor. Parece que la plaga, no recuerdo ahora el nombre, que ataca al naranjo se ha presentado con bastante intensidad, no sólo en la provincia de Castellón, sino en otras de España, como, por ejemplo, en Córdoba, y hoy se están haciendo, según mis noticias, en aquellas provincias, trabajos y estudios para ver cuál será el mejor medio de evitar los daños que esta plaga produce.

Por parte del Ministro de Fomento ha de encontrar S. S. un gran deseo de contribuir, en cuanto le sea dable, á la extinción de esa plaga y al remedio necesario y oportuno para ello. Si los trabajos que se están realizando en Córdoba dan pronto resultado, y se pueden fijar los medios de evitar la propagación de esta plaga, desde luego sobre la base de esos estudios se podrá hacer algo.

Yo ofrezco á S. S. que, coincidiendo con lo que se está realizando en Córdoba, haré que también se estudie en la provincia de Castellón; y cuando se conozca el resultado de esos estudios, si cabe dentro de las facultades del Poder ejecutivo hacer que se adopten algunas medidas, se adoptarán; y si no, se acudirá á las Cortes presentando el correspondiente proyecto de ley, en la seguridad de que las Cortes españolas estarán siempre propicias para remediar los males que puedan aquejar á la agricultura nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Pastor.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las manifestaciones que ha hecho, que seguramente llevarán algún consuelo á los agricultores de la provincia de Castellón; y ya que estoy en pie, le suplico que las medidas que adopte sean lo más rápidas posibles, porque, como digo, hace ya un año que la plaga se ha presentado en aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que elevan á las Cortes el director, profesores y ayudantes de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid, en solicitud de que se incluyan en los próximos presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el sostenimiento de las Escuelas oficiales de Bellas Artes, ingresando las Diputaciones y Ayuntamientos en el Tesoro público las consignadas actualmente en sus respectivos presupuestos para dichos servicios.

Se trata, pues, de cumplir un propósito que han tenido todos los Ministros de Fomento, por lo menos desde el año 1887; se trata de introducir una nueva partida en el presupuesto, que no resulta un aumento en los gastos, puesto que el Estado se ha de indemnizar de las cantidades dedicadas al sostenimiento de las Escuelas de Bellas Artes con aquellas otras cantidades que las Diputaciones provinciales tienen consignadas en sus respectivos presupuestos para atender á ese mismo servicio; se trata, en suma, y para decirlo de una vez, de un asunto de estricta justicia, á fin de que no resulte que las Escuelas de Bellas Artes son una especialidad en el régimen de la enseñanza pública en sus relaciones con el Estado.

Puesto que el Estado atiende en general á la enseñanza pública, y puesto que, repito, el propósito de los Ministros de Fomento ha sido el de que las Escuelas de Bellas Artes aparezcan incorporadas al Estado, paréceme de toda justicia que se estime la pretensión de esta instancia, y en este sentido la recomiendo á la consideración del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, he sentido mucho no haber tenido el gusto de oir á mi amigo particular y político el Sr. Ministro de Fomento; pero, por lo que me han trasmitido otros compañeros, resulta cierto todo cuanto yo dije en la tarde de ayer; es á saber: que por virtud de la Real orden cuya crítica hice, se ha concedido, asómbrense los Sres. Diputados, una prima de importación. Basta decir esto para que el país comprenda que cuando en una Nación se conceden primas de importación, una de dos: ó es que la industria del país está en mantillas y no sirve absolutamente para nada, ó es que los que conceden las primas de importación procuran favorecer á la industria extranjera en perjuicio de la industria nacional. Esta es la gravedad que encierra la Real orden.

Yo no me he dedicado á estudiar quién es el autor del pliego de condiciones; yo no he querido averiguar quién es el responsable de la Real orden; yo lo único que he hecho ha sido hacer constar que se puede en este país dar hoy día primas de importación en perjuicio de la industria nacional y en beneficio de la industria extranjera.

Y esto se hace cuando precisamente todos los países protegen á la industria siderúrgica, siendo España principalmente la que más debiera protegerla; y en vez de protegerla, repito, porque no me cansaré de hacer constar mi asombro, se conceden primas de importación en favor de la industria extranjera.

Como esto queda en pie, y como ha de venir aquí el expediente, entonces discutirémos con el dignísimo Sr. Ministro de Fomento la Real orden que ha visto la luz en la *Gaceta*; pero de todas maneras, comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que yo tenía necesidad de hablar de la Real orden. Yo esperaba, lo declaro sinceramente, que S. S., aun siendo librecambista, no se hubiera atrevido á poner su firma al pie de esa Real orden, porque entiendo que los más exaltados librecambistas no pueden estar conformes con ella.

He leído la prensa de estos últimos días, y desde *La Epoca* á *El Imparcial*, todos los periódicos vienen censurando dicha Real orden. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Periódicos librecambistas.) ¿Es que considera S. S. á *El Imparcial* como un periódico proteccionista *enragé*? (*El Sr. Osma*: Es un periódico liberal.—*El Sr. Ramos Calderón*: Pero periódico proteccionista.) ¿Es que S. S. considera á *La Epoca* periódico proteccionista exagerado? Ojalá sea así; porque entonces resultará que los proteccionistas estamos de enhorabuena, puesto que tenemos á nuestro lado á toda la prensa de España. Pero en el fondo, lo que resulta aquí evidente es lo que expuse en la tarde de ayer y no me canso de repetir hoy.

Hay otro punto que conviene todavía tener presente. El Consejo de Estado en pleno ha informado en el expediente... (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿El Consejo de Estado en pleno, ó una Sección?) Dice el Sr. Ministro de Fomento que ha sido una Sección; yo tenía entendido que era el pleno; pero como tengo aquí la Real orden, saldrémos pronto de dudas... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Tiene razón S. S. Ahora veo que ha sido en pleno.) Pues bien; yo respeto muchísimo la opinión del Consejo de Estado; pero he de decir que los considerandos que se leen en esta Real orden bastan y sobran, al decir de un conspicuo político, para decretar en el acto la supresión del Consejo de Estado. Yo no me atrevo á decir otro tanto; pero sí digo á la faz del país que los considerandos que se leen en la Real orden no los suscribiría el más furibundo, el más exagerado librecambista.

Uno de los considerandos dice:

«Considerando que, en el caso actual, la Administración no beneficia de un modo general á los introductores de objetos que se destinan á la construcción de puentes, sino que, obrando como pudiera hacerlo un tercero, cree conveniente á los intereses públicos incluir en el precio del material los derechos de Aduanas, para abonarlos al contratista si éste adquiere en el extranjero los elementos de fabricación necesarios para la obra; teniendo en cuenta que esta industria ha alcanzado notables ventajas de economía y perfección en el extranjero, y de aquí que para obtenerlos se hayan comprendido los citados derechos de Aduanas en el precio de la obra.»

Señores Diputados, Sr. Ministro de Fomento, ¿es posible que el Consejo de Estado en pleno y el señor Ministro de Fomento declaren que en lo que afecta á la industria siderúrgica estamos todavía como estar pudiera la Nación menos civilizada del mundo? ¿Es posible que declaremos nosotros, á la altura á que se halla en estos momentos la industria siderúrgica, que con mayor economía y mayor perfección se pueden adquirir estos materiales en el extranjero con preferencia á España?

Yo creo que no, y, por lo tanto, creo que conviene que, en cuanto pueda el Sr. Ministro de Fomento, traiga aquí el expediente; pero que antes y en lo sucesivo esté dispuesto S. S., primero, á no infringir el arancel vigente, que ha quedado infringido por virtud de la Real orden; y segundo, á no beneficiar á la industria extranjera en perjuicio de la nacional.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): ¿No nota el Sr. Cañellas la contradicción en que se pone con todos los proteccionistas? Porque el Sr. Cañellas dice: el Consejo de Estado debe ser suprimido, nada menos que suprimido... (*El Sr. Cañellas*: Yo no lo he dicho; lo ha dicho un conspicuo político.) Bueno; pues, según dice un conspicuo político, debe ser suprimido el Consejo de Estado. ¿Por qué? Porque ha tenido el atrevimiento ¡pásmense los señores Diputados! de decir que la industria siderúrgica en el extranjero produce con más ventajas que la industria nacional. Pues, Sr. Cañellas, ¿en qué fundan su petición de aumento de derechos arancelarios todos los proteccionistas, sino en decir precisamente que lo necesita la industria nacional por sus términos de producción, para poder competir con la industria extranjera? Si el Sr. Cañellas se incomoda con el Consejo de Estado porque en un informe dice que la industria extranjera produce mejor y más barato que la nacional, tendrá que incomodarse con todos los proteccionistas, que fundan su petición de derechos arancelarios precisamente en que aquí la producción es peor y más cara que en el extranjero.

Y no entremos á discutir si es ó no proteccionista la medida adoptada. Su señoría entiende que es una prima á la importación; pero, Sres. Diputados, ¿cómo se puede afirmar esto? Se trata de hacer una obra pública, y se establece el pliego de condiciones diciendo: el precio de la obra consistirá en tal cantidad y en el importe de los derechos arancelarios por el material que haga falta introducir. Porque este material hay que traerlo del extranjero, y no había más remedio, como antes dije, que optar por uno de estos dos sistemas: ó pagar al contratista el precio de las unidades de obra recargado con el importe de los derechos arancelarios que satisficiera el mismo contratista por introducción de materiales, ó que el contratista pagase los derechos arancelarios, y luego se le abonase y reintegrase este pago al liquidar las unidades de obra realizadas. ¿Dónde está aquí la prima á la importación extranjera, ni nada que se le parezca?

Este ejemplo demuestra una vez más lo que son estas ideas proteccionistas que S. S. defiende, y aquí se ve claramente lo que significa esa protección, que es sencillamente tomar una cantidad del presupuesto para entregársela á determinada industria. Ni más, ni menos; porque el Gobierno tiene que pagar una cantidad al contratista; ¿para qué? para que se beneficie determinada industria, y esto no sé si S. S. lo encontrará justo; pero el discutirlo me llevaría á un debate que no sé hasta qué punto pudiera considerarse ahora oportuno y reglamentario.

Por lo demás, siento que el Sr. Cañellas juzgue tan severamente al Consejo de Estado, donde hay varones eximios, cuyos dictámenes se distinguen por su recto criterio y serenidad de juicio. Si todas las entidades ó corporaciones que no piensan como el Sr. Cañellas hubieran de suprimirse, muchas tendrían que ser las instituciones suprimidas.

Yo había manifestado al Congreso, antes de que S. S. viniera, que si se considera que es puramente librecambista el acuerdo criticado por el Sr. Cañellas, hay que convenir en que los librecambistas no son tan pocos como suele decirse, sino muchos más. (*El Sr. Osma*: Tres.) Deben ser más, porque ese tan censurado artículo de la Real orden fué propuesto por la Junta consultiva de caminos al informar sobre el proyecto de subasta de esa obra pública; después fué aprobado por un Ministro conservador que no debía ser librecambista, puesto que en el partido conservador es dogma el proteccionismo; más tarde, cuando yo entré en el Ministerio, pasé el expediente á informe del Consejo de Estado, y el Consejo en pleno, sin discrepancia, sin un voto en contra, opinó que á ese artículo debía darse el desarrollo y la aplicación que se le había dado.

De suerte que, si la medida por mí dictada tiene el carácter que el Sr. Cañellas la atribuye, no estoy solo, sino que son muchos los que me acompañan. Ahora, si S. S. ha dicho esa frase con la intención de molestarme, se equivoca S. S.; lo único que á mí me molestaría es, que se supusiera que yo había cambiado en las ideas que siempre he tenido y continúo teniendo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: O yo no me he explicado bien, ó no me ha entendido el Sr. Ministro de Fomento. Yo no he pedido la supresión del Consejo de Estado; me he limitado á repetir la opinión de un conspicuo político, por cierto conservador liberal, quien, al tener noticia de la Real orden, después de oir su lectura, por todo comentario me dijo lo siguiente: «Entiendo que, después de este dictamen, lo único procedente es que se decrete la supresión del Consejo de Estado.» Y así lo he referido.

No tenía, pues, necesidad el Sr. Ministro de Fomento de defender al Consejo de Estado de cargos que yo le haya dirigido, no; yo no he dirigido cargo á ese alto Cuerpo que le pudiera hacer acreedor á la pena de supresión; he dicho y he referido en primer lugar el comentario de mi distinguido amigo particular Sr. Navarro Reverter, y en segundo lugar, lo que á mí me parece de ese informe, que es á saber: que el informe es exageradamente librecambista, y sobre todo antipatriótico. Esta es la nota dominante del informe del Consejo de Estado; porque en un país donde el más alto Cuerpo consultivo declara que la industria siderúrgica no está á la altura de las industrias extranjeras, y donde ese mismo alto Cuerpo consultivo pide una prima de importación para la industria extranjera en perjuicio de la nacional, hay que decir y reconocer, y creo que es lo menos que nos puede conceder el Sr. Ministro de Fomento á los que no se nos quiere permitir quejarnos, que digamos que el informe es antipatriótico, que no es español.

El Sr. López Puigcerver ha querido hacer un verdadero juego de palabras; y digo juego de palabras, porque no significan otra cosa las afirmaciones de S. S. para demostrar que el Consejo de Estado pudo decir lo mismo que dicen los industriales. No; en modo ni en manera alguna; todos los industriales de un país, cualquiera que este país sea, pueden po-

dir protección fundándose en la desigualdad que exista entre su industria y la de otros países. En todos los países, incluso Bélgica, la misma Francia é Inglaterra, fundándose en razones de desigualdad, piden protección determinados industriales, y esto no impide en modo ni en manera alguna que el Estado sepa lo que debe hacer. Lo que no es prudente, casi me atrevo á decir lícito, es que un Cuerpo consultivo de la altura que tiene el Consejo de Estado diga esto mismo, porque el industrial defiende su derecho, defiende su industria, y el Consejo de Estado debe atender á otras consideraciones mucho más altas. (*El Sr. López Parra*: La de decir la verdad.) Si la más alta consideración es decir la verdad en este caso, ¿qué le parecería al Sr. Diputado que me interrumpe, si hoy se levantara el Gobierno y dijera cuál es el verdadero estado de ciertas industrias con relación, en determinado caso concreto, con las industrias extranjeras? Indudablemente le parecería al Sr. Diputado López Parra que esta verdad la pueden decir los industriales, la pueden decir hasta los Diputados inclusive, pero no la puede decir el Gobierno. ¿Y sabe S. S. por qué esta verdad no la puede decir el Gobierno en este caso? Porque entonces, en las negociaciones que tuviera que sostener con las Potencias para concertar tratados, los Gobiernos extranjeros le argumentarían con las propias afirmaciones de nuestro Gobierno; y ahí verá S. S. cómo no conviene que en ningún caso puedan objetarnos los Gobiernos extranjeros con nuestras propias declaraciones.

Pero dice el Sr. López Puigcerver que no hay prima de importación. ¿Pues qué se entiende por prima de importación? La prima de importación consiste en decir á una industria extranjera: «Si introduces algún material en mi país, después de haber pagado los derechos del arancel te devolveré los derechos arancelarios que hayas satisfecho.» La prima de importación consiste en devolver al introductor de materiales extranjeros la garantía que tiene la industria española frente á la industria extranjera; en devolver el margen que protege á nuestras industrias.

Y no solamente se concede en la Real orden una prima de importación, sino que, declarando la superioridad de las industrias extranjeras, se infiere un agravio injusto á las industrias nacionales.

Su señoría, librecambista empedernido, ni aun viendo que la corriente del mundo entero es proteccionista, atenúa sus entusiasmos librecambistas; y, por el contrario, se exalta más y más, y busca compañía. Yo no tengo que defender á ninguna de las personas que han intervenido en el expediente. ¿Es que el Sr. Linares Rivas, ex-Ministro de Fomento, ha intervenido y ha consignado en el pliego de condiciones el art. 58? Nada tengo que ver en ello. El resultado es que el Sr. Linares Rivas y S. S. han contribuído á dictar la medida más librecambista que yo conozco desde el tiempo del Sr. Figuerola hasta la fecha.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Quedamos, Sr. Cañellas, en que la industria extranjera no está más adelantada, ni produce mejor ni más económicamente que la nuestra. No quiero comparar lo que produce la industria española y lo que produce la industria extranjera; pero me satisface que el Sr. Cañellas haga esa afirmación tan terminante, de la que se deduciría que no se necesitan altos derechos arancelarios para proteger una industria que produce tan bien. (*El Sr. Cañellas*: No he hecho tal afirmación.) Su señoría ha dicho que debía suprimirse el Consejo de Estado por haber dicho que en el extranjero se produce mejor y más barato que aquí. Pero dejemos esto. Lo que sostengo es, que no se puede discutir la resolución del expediente á que me refiero como cuestión de libre cambio ó de protección; el asunto no tiene nada que ver con esas cuestiones, y por eso un Ministro conservador ha podido aprobar ese pliego de condiciones, y lo ha aprobado, y el Consejo de Estado sin discrepancia, y sin entrar en la cuestión de librecambio ni de protección, ha podido dar el dictamen, con el cual yo estoy conforme, aceptando la responsabilidad del acto. No he citado, pues, el Consejo de Estado para disminuir mi responsabilidad, que acepto por completo. Lo he citado porque en el Consejo de Estado, como en la Junta consultiva de caminos, hay personas con diferentes opiniones económicas; pero aquí no se trata de una cuestión de libre cambio, sino del sistema de contratar las obras públicas y de fijar el sistema para esa contratación. Nos encontramos con el art. 58 del Real decreto de 9 de Setiembre de 1892, redactado por el Ministro que se dirige al Congreso, y en él se fijaba el modo de pagar las obras que se iban á contratar. Dice así ese artículo: «El contratista queda en libertad de hacer construir la parte metálica del puente en fábricas españolas ó extranjeras, abonándose en cualquiera de estos casos el hierro al precio invariable de 432,5 pesetas tonelada.»

Es decir, que, constrúyase el puente en España ó en el extranjero, porque esto es á la voluntad, los hierros no se pagan más que con un precio dado. Pero aquí quedaba luego la cuestión de si el hierro se introduce del extranjero y tiene un recargo ese precio, y por eso se puso el segundo párrafo, que dice que, en caso de que el hierro sea extranjero, se le abonarán los derechos de Aduanas que por él hubiera satisfecho. ¿Por qué viene S. S. á decir que esta es una cuestión de libre cambio ó de protección, cuando sólo se trata de una cláusula que estaba en el pliego de condiciones? La Real orden de 1893 viene á decir que no hay motivo para anular una subasta, con arreglo á este pliego de condiciones, porque se solicite por el contratista el abono de los derechos de Aduanas que debía satisfacer, y porque una entidad, que yo no sé cuál sea, diga que se anule ese pliego de condiciones porque se infringe el arancel. ¿En dónde está la infracción? ¿Se exime de derechos de Aduanas? No; lo que se dice es que, como el Gobierno tiene que pagar el precio íntegro de la obra, no se exime de los derechos de Aduanas á los hierros; pero después el Estado tendrá que abonar el precio íntegro de la obra, y en ese precio irán incluidos los derechos que han de pagar los hierros que se hayan introducido. Esto es lo que quiere decir el art. 58 del pliego de condiciones; y no insisto más porque estamos en un debate irregular que podrémos ampliar, dándole toda la extensión que el Sr. Cañellas quiera, tan pronto como el expediente venga y se pueda examinar todo el pliego de condiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Una última rectificación.

Yo he dicho que la Real orden infringe la ley arancelaria vigente, beneficiando á la industria extranjera con perjuicio de la industria nacional; y si alguna duda tuviera, ya no la tengo por lo que S. S. acaba de decir.

Si en todas las subastas de obras públicas que desde hoy se verifiquen en España se diese el caso de que el que tome la subasta introduzca material extranjero y se le devuelva el derecho arancelario, esto, ó en España ya no nos entendemos hablando en castellano, ó constituye una prima de importación en perjuicio de la industria española y en beneficio de la extranjera. ¡Pues no faltaba más sino que no se pudiera censurar esto que es verdad y es tan cierto como la luz del sol que nos alumbra ahora! ¿Qué resultará de un pliego de condiciones como el á que nos estamos refiriendo? Pues que todo aquel que tome parte en la subasta y traiga material extranjero, luchará con la industria española, con la ventaja inmensa de que, después de haber pagado los derechos protectores, aquellos que debían favorecer á la industria española, el Estado se los devolverá, para poner á la industria extranjera en mejores condiciones que está la industria española. De consiguiente, Sr. Ministro de Fomento, yo no tengo en este punto nada absolutamente particular que discutir con S. S.; yo no quiero censurarle; al contrario, yo le he hecho ayer la justicia de sostener que S. S. es el único consecuente, porque hace pocos días nos dijo que está en el banco azul precisamente por sus ideas librecambistas.

Su señoría hace bien, porque tiende á establecer el libre cambio más exagerado que jamás se ha conocido: el libre cambio que el mismo Sr. Figuerola no suscribiría. Pero esto no quiere decir que existiendo un Gobierno liberal que no debe abandonar la bandera proteccionista, que no debe consentir que los conservadores se lleven esa bandera, y con la bandera todo el país, nos dejen completamente aislados, hasta el punto de que no podamos volver á nuestros distritos, porque en nuestros distritos todo el mundo es proteccionista. (*Varios Sres. Diputados*: En todos no.)

Si el Sr. López Puigcerver quiere que prosperen las ideas librecambistas, hace bien; S. S. en eso es consecuente; pero de eso á que el Gobierno liberal, el Gobierno que defendemos todos nosotros, sea librecambista, media un abismo, y yo por eso me permití llamar la atención del Gobierno de S. M., siquiera para que en lo sucesivo no se infrinjan los aranceles, beneficiando con ello á la industria extranjera con perjuicio de la industria nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARO**: Había anunciado una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; pero sin duda ocupaciones más perentorias no le han permitido permanecer en el Congreso, y, por tanto, ruego al señor Presidente me reserve la palabra para cuando ocupe el banco azul dicho Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Está en la casa, y viene en seguida.—*Pasados unos instantes, ocupa su puesto el Sr. Ministro de la Gobernación.*) El ruego que he de hacer al Sr. Ministro de la Gobernación tengo la seguridad de que no ha de sorprenderle y lo ha de agradecer; porque sé por experiencia que le merecen especial atención todos los asuntos que se refieren á la beneficencia, y que pone gran empeño en hacer cumplir á las Diputaciones provinciales obligaciones de cuyo incumplimiento pueden resultar gravísimos perjuicios.

Cuando yo tenía la honra de estar á las órdenes de S. S., á consecuencia de una excitación que se hizo en la Cámara me envió S. S. á Cádiz á girar una visita de inspección; visita que reveló algo tristísimo, pero que, por desgracia, no es excepcional, puesto que muchas provincias se encuentran en igual caso, sin que haya bastado la energía, el celo y laboriosidad del Sr. Ministro para poner á tales cosas correctivo.

En Cádiz se encuentra uno con que en ciertos establecimientos benéficos, siquiera los asilados no tengan lo necesario para su sustento, hay mucho lujo, mucho boato; pero la cena se reduce, ó se reducía, á unas sopas de café, porque la Administración no podía darles más. En cambio se gastaba mucho en personal, y había su orquesta, que no sé si tocaba para distraer tristezas, y tampoco sé si acompañaba los cadáveres de los asilados. ¡Quién sabe si la vida de algunos se hubiera podido prolongar con menos abandono y más pan! Había también en aquellos establecimientos muchas otras cosas, pero no abundaba en ellos la verdadera caridad.

En la Casa-cuna, los pobres huérfanos que allí iban á parar tenían una ama para cada tres ó cuatro. Descubrí algo portentoso, y es, que en muchos pueblos de la provincia de Cádiz, donde la necesidad había obligado á establecer amas receptoras de los niños abandonados, por un fenómeno que acaso algún médico se explique, pero que á mí no se me alcanza, esas amas continuaban lactando durante muchos años, y aunque hubiesen envejecido, tenían todas las condiciones para la nutrición de los expósitos. Acaso el caciquismo podrá explicarnos este fenómeno que la ciencia no ha logrado explicarse.

Escribí una Memoria exponiendo estos hechos y otros parecidos. Llamé la atención del Sr. Ministro, que se propuso corregirlos; pero S. S. salió del Ministerio, al mismo tiempo salí yo de la Dirección, y supongo que en Cádiz no habrán tenido correctivo los abusos que he expuesto, puesto que hoy la situación de algunos de aquellos establecimientos, ó todos, es tal, que se niegan los abastecedores á dar los comestibles; se niegan los contratistas á seguir suministrando géneros; han vivido algunos establecimientos, y viven, porque personas piadosas adelantan los fondos necesarios para que los asilados no se mueran de hambre. Si eso se prolonga, se corre el gravísimo riesgo, que al mismo tiempo se puede calificar de vergonzoso, de tener que apelar á la caridad pública para que aquellos seres tan dignos de amparo puedan comer.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y tengo la seguridad de que S. S. atenderá mi ruego, que tome las medidas necesarias para evitar que la caridad oficial se convierta en eso tan negro y triste, y le rogaré al mismo tiempo que pida al gobernador de Cádiz los siguientes datos: número de expósitos que han ingresado durante el año último en la Casa-cuna matriz de Cádiz y en la Casa-cuna de Jerez, y número de fallecidos; número de amas que están

fuera de Cádiz, en los pueblos de la provincia, para recibir á los niños abandonados, y tiempo que llevan ejerciendo tal cargo; número de asilados en el Hospicio, y número de fallecidos en el último año, consignándose las enfermedades de que han fallecido, y gastos de material y de personal en los establecimientos benéficos de Cádiz, detallándose el personal que haya en cada uno.

Tengo la seguridad, como he dicho antes, de que S. S., cuyo celo me consta y cuyos sentimientos caritativos son proverbiales, ha de complacerme, y que por su parte ha de agradecerme el que le haya hecho esta excitación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Bien hace mi amigo el Sr. Baró en tener la seguridad que acaba de exponer á la Cámara, respecto á la conducta que he de seguir ante la respetable excitación que S. S. me ha dirigido.

Yo agradezco á S. S. los términos benévolos con que se ha ocupado de mí y el recuerdo que ha traído á este sitio de lo que yo tuve ocasión de hacer en otra época en que me cupo el honor de desempeñar el Ministerio de la Gobernación, y en que tenía la satisfacción de contar con la importante ayuda de S. S. como director general de Beneficencia. Entonces, Sres. Diputados, ocurrió efectivamente lo que el Sr. Baró acaba de decir. Se me hizo una excitación en la otra Cámara por motivos análogos á los que ha indicado mi digno amigo el Sr. Baró, y en el acto, después de algunos informes que creí necesario reunir, encargué al Sr. Baró hiciera una visita de inspección á los establecimientos de beneficencia de Cádiz, que dió excelentes resultados, gracias al celo, inteligencia y laboriosidad con que procedió el señor Baró.

Yo no sé si las necesidades de hoy, por lo que afecta á este importante ramo de la administración en la provincia de Cádiz, exigirán ó no la visita del digno director de beneficencia ó de algún otro alto funcionario. Si lo exigen, tenga S. S. la seguridad de que inmediatamente se acordará.

Por de pronto, hoy puedo ofrecer á S. S. que en el acto reclamaré del gobernador de la provincia de Cádiz todos los datos que S. S. ha pedido, y quizás algunos otros que me parezcan á mí también convenientes para acabar de ilustrar por completo esta cuestión y tener á la vista todos cuantos elementos de juicio sean necesarios para traer á la Cámara, ó dictar por el Ministerio de la Gobernación aquellas resoluciones que sean más eficaces, más prontas y que más fácilmente acudan al remedio de estas desdichas de que S. S. se ha hecho eco.

Yo no he de tolerar ni por un momento, señores Diputados, que el trato que se dé á los asilados en la provincia de Cádiz, lo mismo que en cualquiera otra provincia de España, no responda á las verdaderas necesidades de los mismos. Yo no he de consentir que en personal se gaste lo que exige la alimentación, sustento y cuidado de esos desgraciados. Yo no he de consentir tampoco que mientras se les trata de la manera que S. S. acaba de exponer aquí ante la Cámara, se permitan esos lujos inconcebibles de músicas y demás á que S. S. se ha referido para hacer con cierta pompa el entierro y cubrir, como podríamos decir con verdadera propiedad en este caso, á la víctima de flores.

Tenga, pues, la seguridad el Sr. Baró, como S. S. la tiene y así lo ha anunciado, de que la excitación que me ha dirigido con motivo tan respetable, ha de ser tomada muy en cuenta desde este instante; que, lejos de molestarme, se la agradezco, como también ha entendido S. S. que pasaría; y que en el acto tomaré las resoluciones que me parezcan más enérgicas y que mejor conduzcan al fin á que S. S. quiere ir, que es al remedio de todos esos abusos, á la corrección de los males que se experimentan en aquella provincia en este ramo importante de la administración, y á poner mano en cuanto se refiere á la desgracia de esos seres que la Administración recoge, no para hacerles más desgraciados, sino para remediar hasta donde le es posible la desventura en que se encuentran.

El Sr. **BARO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación.

Sabía que mi súplica, que súplica es, había de ser atendida. Conoce S. S. los males de esa naturaleza que se están sufriendo. Por desgracia, en medio de las vicisitudes y de los vaivenes de la política, no podemos prestar á esto toda la atención que merece; pero para mí es garantía S. S., y son garantía sus palabras, de que ha de poner correctivo á lo que lamento.

Tenga en cuenta S. S. que su pasado responde del porvenir, responde de lo que hará en el presente, y que no es únicamente la Diputación de Cádiz la que se encuentra en este caso; muchas hay en España, como á S. S. le consta, que parecen tomar á su cargo el papel de ser proveedores de ángeles para el cielo.

Remedie S. S. esto, y se lo agradecerá el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que espero que la Mesa tendrá la bondad de poner en su conocimiento.

El asunto de que voy á ocuparme muy brevemente, lo he tratado antes de ahora con dicho señor Ministro; lo he tratado con otros anteriores, muy especialmente con el Sr. Becerra; pero, desgraciadamente, ni en uno ni en otros veo propósitos de remediar el mal, porque no he visto adoptada medida de ningún género.

Me refiero á la triste situación por que están atravesando las islas Filipinas. Hoy que el Gobierno y las Cortes se preocupan, y con razón, de lo que ocurre en Cuba y en Puerto Rico, es verdaderamente sensible que no haya quien se ocupe ni quien se acuerde de aquel vasto Archipiélago tan rico, y del cual tanto y tanto puede esperar la madre Patria.

Los giros han ascendido ya, como todos sabemos, al sesenta y tantos. Al paso que vamos, será imposible toda relación y todo comercio entre aquella isla y la Península. Y en verdad que me extraña que los Diputados por Cataluña, que tiene hoy verdadero comercio con las islas Filipinas, en donde introduce

más que viene de allí, no se acuerden de aquel Archipiélago, que hoy está padeciendo horrores con los cambios, con los aranceles, con todo, rogando al señor Ministro de Ultramar, al Gobierno y á las Cortes, se ocupen de aquel Archipiélago, que, de seguir como está, sin que el Gobierno procure remediar su triste situación, corre el peligro de producir grandes desventuras para aquel país y para la Patria.

Ruego, pues, por segunda vez al Sr. Ministro de Ultramar, que, así como se acuerda de Cuba y Puerto Rico, y con razón, y atiende á aquellos Diputados que lo piden con mucha justicia, no se olvide de Filipinas; como espero se preocupará el Gobierno todo de aquellas islas por la vecindad que tienen y para remediar su aflictiva situación. Y no digo más, extrañándome también, ¡por qué no decirlo! de que de ningún lado de la Cámara, ni de la mayoría ni minorías, salga ninguna voz á favor de las islas Filipinas, cuando tanto valen y tanto puede esperar de ellas la Patria española.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Elección de Bilbao.

Continuando la discusión de la enmienda del señor Suárez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 7, y* Diario número 35), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Habiendo abusado ayer tarde por modo excesivo, contra mi voluntad, de la atención de la Cámara, y en mi natural deseo de recomendarme siempre á la benevolencia del Congreso por la brevedad en las incorrectas palabras y en las modestísimas oraciones parlamentarias que de mis labios pueden salir, yo os prometo, Sres. Diputados, en el día de hoy, dar á las observaciones que he de dirigiros, y que no sé si llamar discurso, la mayor brevedad que me sea posible, con objeto de que vosotros podáis oir la voz elocuentísima de otros oradores que han de seguirme en el uso de la palabra, que seguramente han de traer á este debate claridades que yo por deficiencia intelectual no puedo traer, y datos que quizá yo no conozca en virtud de la precipitación con que he tenido que estudiar un expediente que se encuentra lleno de complicaciones, de documentos, de dificultades, y de otra porción de hechos que son siempre compañeros inseparables de estas luchas electorales, cuando la nota característica que ellas revisten es la de ser reñidas y empeñadísimas por todos conceptos. Pero no puedo prescindir, por más que mi deseo de ser brevísimo sea grande, de presentar á la consideración del Congreso, á la consideración especialmente de aquellos Sres. Diputados que han apoyado con su voto la enmienda presentada por el Sr. Suárez Inclán, un breve, brevísimo resumen de las cuestiones que allí vienen expuestas, que han de servirme de precedentes necesarios para tratar de otras cuestiones, ya de doctrina ó de carácter legal, de que pienso ocuparme en la tarde de hoy.

Cúmpleme en primer término, como satisfacción que doy á mi propia conciencia, rectificar un hecho que ayer afirmé por noticias que me dieron en las inmediaciones de este banco desde el cual hablo, y que después, por referencias de otras personas que han estudiado, por pertenecer á la Comisión de actas, con más detenimiento que yo el expediente, resulta inexacto.

Contestando yo á una cariñosa interrupción que me hizo mi digno amigo el Sr. Ramos Calderón, referente á la época en que hubieron de llegar á la Secretaría de la Junta central del Censo los certificados de los escrutinios y de las actas remitidos por las Mesas de votación de los respectivos colegios, hube de decir á S. S. que habían llegado con bastante retraso. Contesté yo esto por indicaciones que en aquel momento se me hacían; pero manifestaciones posteriores del Sr. Azcárate y de algún otro individuo de la Comisión de actas, me han dado á conocer que aquellos documentos vinieron al Congreso con la exactitud corriente, ó por lo menos sin que se notara en su envío ningún retraso extraordinario digno de llamar la atención.

Yo acepto esta segunda versión, defiriendo, no á un convencimiento personal y propio, sino á un convencimiento para mí poderosísimo, puesto que se deriva de la autoridad superior que reconozco en estos señores que me han informado de la inexactitud del hecho referido.

Pero debo añadir, porque esto viene en cierto punto á contrarrestar la consecuencia que se desprendería de la intencionadísima interrupción del Sr. Ramos Calderón, que estas actas que han venido al Congreso en tiempo oportuno, sin retraso que merezca llamar la atención de la Comisión de actas, fueron, por una protesta formulada por el candidato electo y proclamado, y como tal presentado al Congreso, el Sr. Urquijo, tachadas de sospechosas de falsedad en cuanto á las firmas que las suscribían y autorizaban. Ante esta manifestación que en una protesta hizo el Diputado electo, la Comisión de actas, al deliberar sobre ese y otros particulares á que hacía referencia aquel documento, hubo de dividirse, y la opinión mantenida por gran número de sus individuos, próximamente por la mitad, y no sé si por la mayor parte de los que constituían la Comisión, fué la de proponer, como lo hicieron, que se dictase una providencia encaminada á ilustrar á la Comisión sobre dicho extremo, nombrándose al efecto peritos calígrafos que pudieran examinar las firmas que autorizaban aquellos documentos, y cotejarlas con las firmas que aparecían en las Juntas provincial y municipal del censo. De esta pretensión, formulada por gran número de individuos de la Comisión de actas, se hizo eco aquí, cuando fué discutido este asunto en el mes de Julio último, el Sr. Comyn. Sometido á votación aquel acuerdo en el seno de la Comisión, ó no prosperó por abundar en número los que sostenían la proposición contraria, ó se desistió de la moción por los mismos que la habían propuesto; que sobre este asunto, faltándome base cierta de exactitud, no puedo hacer una afirmación concreta.

El hecho es que nos encontramos con la duda y con la desconfianza de que los únicos documentos que han llegado en forma legal á uno de los Centros

inspectores de todo procedimiento electoral, vienen teniendo sobre si los individuos que los autorizan con su firma, la nota de que aquellas firmas no confrontan ni en sus caracteres ni en sus rúbricas, con las que aparecen en otros documentos de igual naturaleza y de igual valor jurídico y legal. De modo que lo mismo las actas que obran en la Junta municipal, que las que obran en la Junta provincial, que las que se remitieron á la Secretaría del Congreso ó á la Junta Central del Censo, las de las dos primeras Juntas por las manifiestas alteraciones que se notan en los guarismos que dan el resultado total de las votaciones, y esta última por la denuncia de falsedad en las firmas que las autorizan, constituyen documentos verdaderamente sospechosos, documentos sobre los cuales recaían indicios vehementísimos de que se encontraba en ellos alterada la verdad, y, por consiguiente, cometido por medio de ellos el delito de falsificación electoral. Desde el momento en que aparecen en todos estos documentos justificativos de una elección, y digo justificativos de una elección, porque ellos en realidad son los que deciden sobre el resultado de la misma, tales indicios y tan vehementes de criminalidad, me parece que por nadie puede discutirse, y digo discutirse hablando en el terreno de la razón y en el orden moral, por nadie puede discutirse la perfecta justicia con que el juez instructor primero, y con que el juez especial nombrado después para este asunto, dictaron autos de procesamiento en el mismo.

Deploro yo, como defensor del mejor derecho del Sr. Urquijo, que á pesar de que esta denuncia y estos procedimientos se incoaron á los pocos días de haberse verificado las últimas elecciones generales, todavía no sé por qué motivos y dificultades de la máquina judicial, ó no sé si quizás por un espíritu maléfico de compasión que nos contamina á todos cuando se trata de algo que se relaciona con las cuestiones electorales, porque aquí, por una especie de perversión de las ideas, los que miraríamos con horror al falsificador de un testamento ó de un contrato, miramos como una persona lista y perspicaz, y casi como un excelente agente electoral, á aquel que falsifica el acta de una elección; nosotros, que no solemos llevarnos del criterio de la conmiseración, sino del criterio de la justicia y de la defensa del orden social cuando estos delitos se refieren á intereses privados, parece que tenemos especial empeño en que recaiga la impunidad sobre ellos cuando se refieren á actos políticos ó á actos electorales; no sé si por estas consideraciones ó por dificultades de la tramitación en el Juzgado donde ha tenido que instruirse el sumario, y después en la Audiencia donde se ha remitido, porque me consta, sí, que ya está en la Audiencia, el hecho es que han trascurrido desde las elecciones últimas dos años próximamente y todavía el Congreso no tiene más que la presunción racional que se deriva de un auto de procesamiento, de que en la elección de Bilbao se ha cometido un delito de falsedad, que no solamente por la importancia que en sí tiene como tal delito, sino por la importancia que tiene al recaer sobre un acta que decide de la votación, ha de tener necesariamente en suspenso y perplejo el ánimo de los Sres. Diputados para ver con toda evidencia y toda claridad el derecho indiscutible del Sr. Urquijo. Esto puede ser dificultad, yo lo reconozco, para los Sres. Diputados á quienes me dirijo, que no tienen del acta de Bilbao y de los incidentes ocurridos en aquella elección más que los reflejos de las manifestaciones que aquí se han hecho por los oradores que han intervenido en el debate. Esto, sin embargo, si quisiesen examinar la prensa de aquella localidad en su inmensa mayoría, verían que para los que viven, no sólo en la población de Bilbao, sino en todas las Provincias Vascongadas, pero concretando ahora la cuestión, principalmente en la provincia de Vizcaya, para ellos es indiscutible que la elección fué ganada por el señor Urquijo, y que el Sr. Urquijo fué el único individuo á quien con derecho se pudo y se debió proclamar, y se proclamó, en efecto, Diputado por el distrito de Bilbao.

Pero si el estado del sumario, ó, mejor dicho, el estado del proceso, por no haberse todavía dictado en él resolución definitiva, suspende el ánimo de muchos Sres. Diputados, debe suspender también necesariamente su voto, debiera suspender también necesariamente el procedimiento de la misma Comisión de actas y el procedimiento de todas las mociones que con los dictámenes de las actas se relacionaran, y pudieran venirse entonces á evacuar diligencias que ya pidió en su día el Sr. Urquijo, que algunos individuos de la Comisión acogieron con gusto y entendieron que eran pertinentes, y á las cuales ya me he referido al comienzo de estas frases que estoy pronunciando.

Lo que no se explica, lo que no acierta uno á averiguar la causa que motivó la variación, es el que los mismos Sres. Diputados que en Julio último votaban un voto particular en que se proponía por una minoría de la Comisión de actas que se aprobase el acta de Bilbao y que se confirmase aquí la proclamación que había hecho la Junta de escrutinio de Bilbao, esos mismos Sres. Diputados ayer votasen una enmienda en que se dice que debe proclamarse Diputado, no al Sr. Urquijo, sino al Sr. Solaegui. ¿Qué ha ocurrido desde Julio acá, para que estos señores Diputados entiendan que el mejor derecho que entonces reconocieron con su voto al Sr. Urquijo, se ha trasladado por arte de magia al Sr. Solaegui? ¿Ha habido alguna nueva diligencia en el expediente electoral? No. ¿Ha venido algún nuevo documento? No. ¿Ha habido alguna modificación de criterio por parte de la Comisión de actas, ponente, por no llamarla juez, en estos asuntos del Parlamento? No. Pues entonces ¿qué motivo hay, qué fundamento, qué pretexto siquiera, para que los Sres. Diputados que entonces entendieron que el derecho asistía al Sr. Urquijo, votasen ayer que ese derecho asiste hoy al señor Solaegui?

Ya pueden figurarse los Sres. Diputados, con todos los antecedentes que he puesto en su conocimiento y precedieron inmediatamente á las votaciones habidas en las dos secciones de Erandio, con los rumores sobre las falsificaciones que allí se habían cometido, cuál sería el estado de los ánimos y de la opinión cuando se llegó al momento del escrutinio general de votos para la proclamación del candidato. Con decir al Congreso que aquella sesión duró cincuenta y tantas horas, doy á entender cuál sería el debate en ella habido, cuáles los razonamientos alegados por una y otra parte, cuál el encono y la contienda, y por último, cómo en definitiva yo creo que el cansancio más que el convencimiento vino á

dar solución á aquel tremendo problema. Importante fué aquella Junta general de escrutinio. Yo recuerdo, y quizá recordarán los Sres. Diputados que por aquellos días leyeran algún periódico de la provincia, que dió motivo y ocasión lo que pudo ocurrir en los alrededores del colegio á una pequeña cuestión de orden público, en la cual tuvieron que intervenir las autoridades para calmar la natural efervescencia de los ánimos.

Allí se examinó el hecho capitalísimo y concreto de esta elección, allí se examinaron las actas falsificadas de Erandio y allí hubo de reconocerse por la mayoría de interventores, y hubo también de declararse y proclamarse por los magistrados que presidían la Junta general de escrutinio, que en aquellas actas había que leer, no lo que en la discusión llamaban muchos *guarismos superiores*, que realmente eran superiores porque estaban encima, pero que no eran preferentes, porque los preferentes eran los que reaparecían desde abajo, sino los que primeramente se consignaron en el papel. Porque, ¿qué es lo que ha ocurrido con las actas de la primera y la segunda sección de Alzaga en el pueblo de Erandio? Pues una falsificación tan burda, tan manifiesta y tan evidente, como que está basada en los siguientes hechos.

Votación verdad obtenida por los candidatos señores Urquijo y Solaegui:

Primera sección de Alzaga:

Solaegui, 112 votos.
Urquijo, 96 votos.

Sobre estas cifras aparece escrito:

Sr. Solaegui, 104 votos.
Sr. Urquijo, 4 votos.

Pero la tinta de los guarismos superiores (como se les llamó entonces) ha ido desapareciendo, había desaparecido ya en la semana trascurrida desde que se verificó la votación hasta el escrutinio (no en la semana, porque esto fué el jueves), y sobre el 104 del Sr. Solaegui reaparecía el 112, y más claramente todavía respecto del Sr. Urquijo, porque se trataba de un guarismo primitivo, 96, que tenía dos cifras, y el superpuesto 4 no tenía más que una; pero se veía con claridad el 9 de 96. Además, los autores de la falsificación no tuvieron en cuenta que no había espacio suficiente en el cuerpo del escrito para escribir con letra la traducción de estos guarismos, y se nota muy bien el apuro y la presión del amanuense para poner en letra esas mismas cantidades que en guarismos hay que sacar al margen de tales documentos. Es de notar también que por un descuido, que podríamos calificar de providencial en este caso, las cantidades escritas con letra lo fueron con una tinta muy diferente á todo el resto del escrito, y basta mirarlo para hacerse cargo de la disparidad que hay en el color y en los demás caracteres de la tinta.

Exactamente lo mismo, pero con una particularidad que todavía favorece al derecho del Sr. Urquijo, se realizaron las falsificaciones en la segunda sección de Alzaga.

Votación verdad ó cifras primitivamente consignadas en esta segunda sección: Sr. Solaegui, 135; Sr. Urquijo, 95. Sobre estas cantidades se consignó donde ponía 135, 222, y luego reapareció con bastante claridad la cantidad borrada de 135; y donde ponía 95, se superpuso 5, para lo cual no había más que borrar el 9; y como sobre este 9 no había que escribir nada, luego reapareció con toda claridad para que se viera que la cifra primitiva era 95.

En cuanto á la traducción en letra de esas cantidades, sucedió lo mismo que he dicho antes: que no había bastante espacio y hubo que apretar la letra, y que había completa disparidad entre la tinta usada para escribir estas cantidades y la del cuerpo del escrito; como que ésta tiene un color negro firme y seguro, y la otra es azulada ó violada.

Es evidente, y esto no creo que pueda negarlo nadie, no lo ha negado ni afirmado el Sr. Suárez Inclán en la tarde de ayer, y lo reconoció explícitamente el Sr. Azcárate la última, ó, mejor dicho, la única vez que se discutió este asunto, que aquí existe una verdadera adulteración de cifras; que hay enmienda, superposición de unas cifras sobre otras, y que, por tanto, existen indudables y manifiestas falsedades, falsedades que encuéntranse también reflejadas en el certificado que en estas dos secciones hubo de dársele al representante del Sr. Urquijo, y de que me ocupé en la tarde de ayer. (*El Sr. Ramos Calderón*: Eso fué ya tarde; no fué en el momento de la elección, que es cuando conviene.) Bueno; pero sin embargo, en ese certificado se encuentra que la corrección que se quiso hacer en las letras que traducían los guarismos del mismo, por la precipitación con que reclamaba el representante del Sr. Urquijo, auxiliado de notario, la entrega de aquel documento, no se llevó á todas las palabras, y así resulta que donde tenían que poner 112 estaba enmendado solamente el 12 al escribirlo en letra, y habían dejado el 100 sin enmendar.

Y lo mismo en la segunda Donde tenían que poner, por ejemplo, 204, habían enmendado el 4 y habían dejado el 200, é igual habían hecho con los votos del Sr. Urquijo, que donde tenían que enmendar un 6 ó un 4, lo habían hecho dejando 90.

Todos estos documentos fueron producto y consecuencia de un amaño y de una adulteración en cuanto á la verdad de su contenido, que tiene caracteres manifiestos de una falsificación. Y ahora pregunto yo: ¿á quién ha aprovechado esta falsificación? ¿Hay alguien que pueda suponer, dentro de criterios racionales, de discernir, hay nadie que pueda suponer, dados los antecedentes que en la tarde de ayer y en la de hoy he expuesto al Congreso, que esta falsificación evidente y no negada por nadie aprovechó al Sr. Urquijo? ¿Puede aprovechar una falsificación á un individuo que en el momento en que recibe, ó, mejor dicho, en que arranca casi por la fuerza, que así puede decirse, el documento justificativo de la falsificación, se dirige al Juzgado para denunciarla y para dar parte de que se han cometido falsificaciones? ¿Puede aprovechar al Sr. Urquijo, que se traslada al lugar de la elección para pedir que se le expidiese los documentos justificativos? ¿Puede aprovechar al Sr. Urquijo, que se ha mostrado parte en el sumario desde el primer momento, y con esto rectifico un error del Sr. Suárez Inclán, cometido en el día de ayer, al afirmar que el juez remitió de oficio los documentos, cuando no fué así, sino que los presentó una parte del sumario, con lo que vino á asumir la responsabilidad del acto reali-

zado? ¿Podía aprovechar al Sr. Urquijo, que acompaña al juez al local de la Junta municipal y penetra con el Juzgado, y al salir del local de la Junta, ven que llega á la carrera un individuo con unos papeles, le siguen y le ven entrar en la Junta municipal, y que lleva esos papeles y los deja allí, donde se apodera de ellos el Juzgado, según referí ayer minuciosamente?

Yo no voy á demostrar si la falsificación se hizo ó no por los agentes; no voy á demostrar, porque esto no lo sé, si la falsificación se hizo por los que llevaban la representación del Sr. Solaegui, ni esto importa al Congreso; lo que digo es, que las actas adulteradas aprovechaban al candidato republicano señor Solaegui y perjudicaban por igual al candidato independiente y monárquico Sr. Urquijo, porque, aparte de todos estos hechos que cito porque no han sido objeto de controversia por parte de nadie y porque tienen plena comprobación en el expediente electoral, aparte de estos hechos hay otro que obra en el expediente, y es, que los individuos de la Mesa electoral de Erandio, confundiendo las especies, creyeron que debían remitir certificado de las actas á la Diputación provincial, ó, mejor dicho, al Gobierno civil, en vez de remitirlas á la Comisión provincial del censo. Remiten las actas al gobernador civil; el gobernador civil abre los sobres, se encuentra con unos documentos que no se refieren á él, y los remite al alcalde como presidente de la Junta del censo de la capital del distrito; y el alcalde coge esas actas, en las que se encuentra la adulteración de las cifras y la diversidad entre los guarismos, y las presenta en el Juzgado de primera instancia.

El presidente de la Mesa cuyas actas resultan falsificadas, era partidario del Sr. Solaegui, y los interventores que firmaban las que se remitían á la Diputación provincial eran interventores del Sr. Solaegui. ¿Cabe duda, puede caber á alguien duda de que la falsificación era en provecho exclusivo del candidato republicano Sr. Solaegui? A mí esto me parece de la mayor evidencia, é insistiendo sobre esto me parecería ofender la ilustración y la atención benévola de los Sres. Diputados que me escuchan, y, por lo tanto, no he de insistir sobre esto. Ahí queda el hecho de la falsificación demostrado por la evidente duplicidad de guarismos y disparidad de las letras; hecho confirmado por todos los que han intervenido en estos debates. De ahí resulta el acto realizado para perseguir los delitos y el acto del alcalde de Bilbao, partidario del Sr. Urquijo, para llevar al Juzgado los documentos que recibió. Esto basta mientras no se vea qué provechos y qué utilidades de estos delitos vienen á favorecer los trabajos electorales del Sr. Urquijo.

En realidad, después de haber evidenciado la existencia de las falsedades y qué provechos de las falsedades favorecen al candidato que no tuvo la proclamación del distrito, pero que se pretende que obtenga la proclamación más alta, augusta y respetable del Congreso; después de haber demostrado esto, no necesito decir absolutamente nada más.

Creo que con esto he hecho la defensa, ciñéndome á las actas, más completa que hacerse puede del derecho del Sr. Urquijo; y no podéis atribuirlo vosotros á merecimientos especiales de mi dialéctica, que no poseo ninguna, no; es que el caso es tan claro y tan manifiesto, que no se necesita ni el sentido íntimo ni el sentido moral; basta sólo con el sentido externo para convencerse de la existencia del delito; y después, con un poco de examen en los antecedentes y en las resultancias del expediente, váis á ver á quién ha aprovechado el delito; y después de esto, que el Congreso vea si en conciencia puede pedir la proclamación de un Diputado cuya mayoría estriba precisamente en un delito manifiesto, palpable, tan evidente, como que no ha podido ser negado por nadie. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **COMYN**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, porque no habiendo tenido el gusto de asistir á la sesión de ayer, me ha sorprendido mucho lo que aquí se discute, y principalmente lo que el señor Suárez Inclán al apoyar su enmienda dijo, en lo cual encuentro una alusión directa á mi persona, que hace necesario que yo moleste la atención de la Cámara.

No se trata de una de esas alusiones personales supuestas cuando uno tiene ganas de hablar; se trata, Sres. Diputados, de que el Sr. Suárez Inclán, al sostener su verdaderamente inverosímil enmienda, no encontró medio de defenderla sin atribuir lo que antes había resuelto el Congreso al capricho de unos cuantos; es decir, que aquello que el Congreso había acordado, convirtiendo, para los efectos de la discusión, en dictamen el voto particular que en unión de otros individos de la Comisión tuve yo la honra de suscribir, no encontró otra calificación más apropiada que la del capricho de algunas personalidades. Cree, pues, el Sr. Suárez Inclán, y esto se refiere directamente á mi persona, porque todo el mundo sabe la parte que en cumplimiento de mi deber he tomado en esta cuestión del acta de Bilbao; cree que se trataba, única y exclusivamente de satisfacciones de afecciones personales y de un capricho; y claro es que una aseveración semejante no puede pasar aquí sin contestación y sin explicación por mi parte.

Otra alusión se refiere á una cuestión que es fundamental en esta acta; á si es ó no cierto que en las actas de Erandio se han cometido ó no falsificaciones; y también respecto de esto el Sr. Suárez Inclán tuvo á bien decir que se trataba únicamente de que algunos (y yo me encuentro entre ellos, y por consiguiente estoy aludido) veían debajo de las cifras, debajo lo que la mayoría de la Comisión llamaba dominante, y lo era, veían otras cifras, y que esto no eran más que visiones de unos cuantos, entre los que me encontraba. Esto me obliga también á demostrar que no se trata de visiones, sino que real y positivamente, cuando se ve con buena fe esas actas, que la buena fe es más necesaria aquí que los buenos ojos, se ven claramente unas y otras cifras. Y, después de todo, ni siquiera tenemos para qué discutir esto, porque aparte de haberlo reconocido el Sr. Azcárate, que es en este asunto testigo de mayor excepción, en el mismo dictamen de la Comisión, que es lo que ha servido al Suárez Inclán para formular su enmienda, el Sr. Suárez Inclán reconoce la existencia, con buenos ó malos ojos, de esas cifras cuya importancia unas sobre otras se discute.

Decía también el Sr. Suárez Inclán que para defender el derecho del Sr. Urquijo había sido necesario inventar unas cifras; y aunque esto quede ya contestado con lo que he dicho, sin embargo me

creo obligado á llamar la atención del Congreso, y luego demostraré que no se trata de una invención, y como no me gusta discutir de esta manera, no digo que á no ser que sea de una invención del señor Suárez Inclán.

De manera que en el discurso del Sr. Suárez Inclán encuentro tres alusiones directas que me importa mucho desvanecer; y antes de ocuparme de ellas, á pesar de que mi querido amigo el Sr. Henestrosa ha dilucidado de una manera brillantísima y muy elocuente cuanto hay en esta cuestión, tengo que rectificar un hecho, oponiendo una negativa rotunda, con el conocimiento que tengo del expediente, respecto del reconocimiento que haya hecho la Audiencia de Bilbao en hechos que aquí se han alegado, si bien no en la forma que aparecen en el expediente.

No es exacto, sino que resulta todo lo contrario, no sólo en lo que se refiere á la Audiencia provincial de Bilbao, sino principalmente al Juzgado que ha intervenido en este asunto, que haya ninguna declaración, ni del Juzgado ni de la Audiencia, que permita asegurar lo que han asegurado aquí los partidarios del Sr. Solaegui, y que en defensa de la enmienda aseguró aquí el Sr. Suárez Inclán.

Ya se ha dicho, pero me importa mucho empezar por ahí para lo que he de decir luego, que la enmienda del Sr. Suárez Inclán es sencillamente, sin la molestia siquiera de darle una nueva redacción, el dictamen que antes se había presentado por la mayoría de la Comisión al Congreso, y que éste tuvo á bien desechar; enmienda de la que me ocuparé cuando nuevamente intervenga en esta discusión, si bien no, como ahora lo hago, para alusiones, sino para señalar los defectos que tienen las enmiendas de esta clase, y que sólo por la tolerancia que respecto de esto hay aquí, se pueden presentar. ¿Se puede suponer que eso pueda llamarse enmienda? Si no fuera esto tal como yo lo digo, ¿qué inconveniente habría, sino al contrario, parecería la cosa más natural, más sencilla y más lógica, que los amigos del Sr. Urquijo, si apelaran á esa clase de procedimientos, presentaran otra enmienda reproduciendo íntegro el voto particular, y luego á esa enmienda se volviera á presentar otra por los amigos del Sr. Solaegui, y así sucesivamente por los siglos de los siglos? Lo que ha suscrito el Sr. Suárez Inclán no merece el nombre de enmienda, ni puede tener semejante alcance, aunque como tal enmienda lo estemos discutiendo.

Pero vamos á lo que á mí más me importa, porque realmente eso de encontrarse calificado de caprichoso, de ciego y además de inventor en lo que se refiere á las cifras, no puede gustar á nadie, y no me gusta á mí. Yo puedo asegurar que habrá ó no equivocación en la apreciación que yo hago de esta acta, á pesar de que mi convencimiento es tan íntimo, que me ha proporcionado, como es sabido, muchos disgustos y tener que prescindir de amistades personales y de otras muchas influencias que seguramente no todos podían lograr; pero se hace necesario, repito, que se pongan las cosas en su lugar.

En una sola cosa estoy conforme con el señor Suárez Inclán, y si yo hubiera estado ayer aquí, habría procurado que se llevara á efecto lo que S. S. deseaba; es decir, lo mismo exactamente que en la sesión del 9 de Julio último, propuse al Congreso de los Sres. Diputados. ¿No recordáis que lo que yo pedí y lo que se hizo fué que circularan de mano en mano estas actas, para que se miraran con buenos ojos y buena fe, como efectivamente se miraron? ¿Y cuál fué el resultado? Que se desechara el dictamen de la Comisión y se aprobara el voto particular.

Lo que entonces votaron los Sres. Diputados, es también lo que ha pedido el Sr. Suárez Inclán y lo que yo pediré de nuevo, porque lo que deseo es que uno por uno lo veamos todos, y así se podrá, no de referencia, porque las explicaciones sobre estos asuntos son difíciles, sino por propio convencimiento; así se podrá, repito, votar con arreglo á conciencia y á lo que cada cual ha visto. Yo no sé si el Sr. Suárez Inclán estaba ó no aquí; pero casi me atrevo á asegurar que no conoce el asunto en lo que se refiere á las actas de Erandio. Su señoría, y la Comisión misma en su dictamen anterior, fundaban precisamente sus razonamientos en la existencia de esas dobles cifras que el Sr. Azcárate reconocía; y sin embargo, todo eso se ha olvidado por completo y no se tiene en cuenta, pretendiéndose luego sacar deducciones distintas de lo natural y de la lógica. Es más, señor Suárez Inclán (y creo que esto se lo he dicho á S. S. y á muchos de los señores presentes): yo tengo tal fe en mi vista, no en el sentido material de la palabra que se refiere al físico, porque soy miope, tengo tal fe en la causa que defiendo, que si fuera posible, por ejemplo, que los Sres. Moret, Salmerón, Pedregal y el mismo Sr. Suárez Inclán vieran las actas que están aquí y afirmaran por su honor que no veían otras cifras, no tendría yo inconveniente en abandonar la defensa del Sr. Urquijo; tan sencilla me parece la cosa.

Y tan sencilla y tan clara es, que en lugar de estar discutiendo lo que discutimos, se haría lo que ya habíamos pedido muchos de la Comisión que se practicara, porque aparatos fotográficos hay, y bien lo sabe S. S. que ha hecho la prueba, que tienen la virtud especial de responder mejor á la realidad, que los ojos de las personas que examinan las actas, y quizás aquí aparezca algo que revele de una manera clara que esto no se puede discutir, y que la cuestión es ver la existencia ó no existencia de esas cifras.

En fin, lo que me importa de la alusión no necesito profundizarlo; me basta oponer á las afirmaciones del Sr. Suárez Inclán sus propias afirmaciones, las afirmaciones de la mayoría de la Comisión y las afirmaciones del Sr. Azcárate en el elocuente discurso que pronunció aquí; es decir, que prescindiendo de quién puede tener razón en este momento, es un hecho indiscutible, únicamente negado por el Sr. Suárez Inclán, la existencia de las dobles cifras superpuestas.

Con esto llegamos á la segunda parte, á la parte de invención. Demostrada de una manera evidente, reconocida por el Sr. Suárez Inclán, aunque lo olvidó luego en su discurso, la existencia de las dobles cifras, llego á la cuestión de la invención.

Claro es que existiendo estas dobles cifras, ya á primera vista resulta muy mitigada la acusación de invención respecto á mi persona. Todo lo más que podría suceder sería que hubiera una equivocación, un error en la aplicación de esas cifras dobles, cuya existencia ha sido negada. Pero vamos á ver en qué consisten esas cifras dobles y dónde está mi inven-

ción; y digo mi invención, porque me doy por plena y directamente aludido en lo dicho por el Sr. Suárez Inclán.

Los que conocen el acta y los que la vean ahora, notarán que existen, como lo dice la mayoría de la Comisión de actas en su dictamen, dos series, dos juegos, dos grupos de cifras. No me ocuparé ahora del detalle de que tan brillantemente se ha ocupado mi amigo el Sr. Henestrosa, sino que me referiré á otros detalles.

De estas cifras, hay unas que aparecen muy claras, muy brillantes, muy hermosas, clarísimas, y hay otras que no resultan claras, ni brillantes, ni hermosas; están oscurecidas, en algunos casos apenas son perceptibles, pero se ven lo bastante. Sin embargo, la Comisión, y el Sr. Suárez Inclán en su enmienda, dan preferencia á estas claras y brillantes sobre las otras; pero para eso se necesita tener muchísimo deseo, muchísimo afán de favorecer una causa determinada, porque precisamente esa brillantez y esa claridad de las cifras son signos que revelan por sí mismos que tienen todo, menos lo que deben tener, es decir, la verdad, porque las otras más modestas, más oscurecidas, pero que, sin embargo, no se ha logrado que desaparezcan, han salido allí, han renacido, han resucitado precisamente para demostrar lo que no pueden demostrar las claras y las brillantes, porque tienen el requisito esencial que les falta á aquéllas, es decir, la verdad.

Esto se ha producido espontáneamente, con gran asombro, por cierto, de los que intervinieron en la falsificación, cuyos nombres ya el Sr. Marqués de Casa-Torre dijo aquí, y yo repetiré con algunos detalles más.

Esas cifras renacieron, no por invención mía, que á tanto yo no me atrevo ni lo haría jamás, sino por el detalle verdaderamente prosáico de que el ácido con que se borraron era malo, lo cual, como he dicho antes, causó un verdadero disgusto al boticario que lo expendió, y que todo el mundo sabe quién es. En cuanto al ejecutor material de esas cifras, no de las que se suponen inventadas por mí, sino de las que se pusieron encima cuando se borraron aquéllas, diré que ése, cuyo nombre se citó aquí, se llama Goldaracena, y se encuentra en Bayona huído, tan huído, como que hay un auto de procesamiento contra él; y si quiere el Sr. Suárez Inclán saber en qué condiciones se encuentra ese autor material de lo que me atrevo á llamar delito, se lo diré también, le diré hasta las cantidades que le mandan para su subsistencia. Por cierto que su posición no ha de ser muy brillante; pero bastante hacen con darle para que viva. Puedo decir á S. S. hasta el medio de que se valen para enviarle esos recursos.

De manera que encuentro que el Sr. Suárez Inclán ha prestado un flaco servicio á la causa que ha creído necesario defender, protegiendo, como individuo de la mayoría, á un individuo que defiende las ideas que defienden los Sres. Diputados pertenecientes á una de las minorías de esta Cámara; porque exagerando las cosas, habiendo tomado por caminos en que podía molestar á los que honradamente y con plena convicción sostienen la causa que yo defiendo, ha podido comprender que esas personas, y yo que me encuentro entre ellas, no habíamos de tolerar sin protesta que se nos tachara de caprichosos, de inventores, etc., etc., obligándome á tomar en esta discusión una parte mayor de la que pensaba tomar, y á ir más lejos de lo que me proponía, hasta quedar completamente á salvo de esas alusiones que yo considero verdaderas acusaciones, en el buen sentido de la palabra.

El Sr. Suárez Inclán, que espontáneamente ó por inspiracion ajena (y al decir esto no se ha de ofender S. S. conmigo) ha ofrecido y puesto al servicio de esa causa las cualidades eminentes que tiene como especialista en materia de enmiendas inverosímiles, repitiendo aquí lo que ya antes hizo, aunque en condiciones diversas, ha hecho, á mi juicio, un flaco servicio á esa causa; porque, planteada la cuestión de otra manera, sin esas alusiones, sin esas molestias, sin hacerlo en la forma en que lo ha hecho, y, sobre todo, sin pretender lo que realmente es extraordinario que pueda en definitiva subsistir, si se hubiera limitado á los términos de una discusión tranquila, serena y ordinaria, sin, por decirlo así, repetir la suerte de enmiendas como ésta, es muy probable que ya la cuestión estuviera resuelta y que hubiera salido el acta de Bilbao, que aseguro á S. S., y puedo asegurar al Congreso, que deseo con toda mi alma que tenga un fin.

De modo que he demostrado, molestando á la Cámara, y le ruego por ello que me perdone, que lo que me ha atribuído el Sr. Suárez Inclán lo ha sido con perfecta injusticia y con perfecto desconocimiento de los hechos y hasta de sus propias afirmaciones, y creo, por otra parte, y no me cansaré de repetirlo, que por medio de su enmienda ha llevado la cuestión á un terreno que no favorece, aunque ahora lo parezca, la causa del Sr. Solaegui.

Como antes, al plantear y enumerar las alusiones de que había sido objeto por parte del Sr. Suárez Inclán, no solamente he recogido y refutado las tres acusaciones á que acabo de hacer referencia, sino que también he hecho mención de aquella otra afirmación, hecha por el Sr. Suárez Inclán, referente al reconocimiento del derecho del Sr. Solaegui por los tribunales de Vizcaya, tengo necesidad de contestar también respecto de esta afirmación; en primer término, porque ya la he citado, y en segundo término, porque es de suma importancia en el asunto que se discute, y no creo que estará demás en el momento presente recordar lo que ha ocurrido.

No voy á entrar en los detalles examinados por el Sr. Fernández de Henestrosa á fin de demostrar, aunque bajo otro punto de vista, que los tribunales de Vizcaya han reconocido el derecho del Sr. Urquijo en cuanto han intervenido en este asunto; pero es lo cierto que, aun sin entrar en estos detalles, puedo afirmar de una manera categórica que todo, absolutamente todo lo que han hecho los tribunales de Vizcaya, en relación más ó menos directa con este asunto, da la razón al Sr. Urquijo, reconociendo de una manera clara, hasta donde puede reconocerse dado el estado en que se encuentran las causas, el perfecto derecho que le asiste; y aun diré más, hasta aquello que han dejado de hacer los tribunales de Vizcaya, y principalmente la Audiencia provincial, ante la cual pende ahora el asunto, demuestra también la razón que asiste al Sr. Urquijo.

El estado en que esta cuestión se encuentra es el siguiente: presentada la querella contra las falsificaciones de las actas de Erandio, aparte de las diligencias que en el sumário se instruían, se ha de-

clarado el procesamiento de los interventores de aquellas Mesas, es decir, de aquéllos que habían cometido la falsificación, y del autor material de la misma, á quien antes he nombrado; y en este momento ante la Audiencia pende de la calificación del fiscal este proceso, y pende de la calificación fiscal desde hace siete ú ocho meses, sin que se haya logrado que sea evacuado este trámite, por más que el Sr. Urquijo oficial y oficiosamente lo ha procurado. Todas las gestiones del Sr. Urquijo para lograr que el fiscal de la Audiencia de Bilbao formule sus conclusiones, han sido completamente infructuosas.

Y ahora me atrevo yo á preguntar al Congreso y á todos y cada uno de los Sres. Diputados: ¿en favor de quién resulta esto? Si el Sr. Urquijo ha instado oficial y particularmente para que el fiscal despache el asunto y el fiscal no lo ha hecho, ¿á qué obedecerá esto? ¿Será por el temor de que las conclusiones que haya de formular el fiscal tengan que favorecer al Sr. Urquijo ó porque favorezcan al Sr. Solaegui? ¿Podrá lógicamente sospecharse que de una ó de otra manera, por vacilaciones, por dudas, por lo que quiera que sea (que yo no gusto de hablar aquí, ni en ninguna parte, de influencias ejercidas sobre los tribunales de justicia), se haya retardado este dictamen fiscal por todos los medios posibles?

Yo no aseguro eso. Claro está que lo sospecho, como lo sospechan absolutamente todos los Sres. Diputados presentes; pero recuerdo este hecho, que consta en la causa y que es de importancia y trascendencia suma, con objeto de conseguir que, siquiera en lo que se refiere á la causa, se tranquilice ya de una vez para siempre el Sr. Azcárate que muestra predilección por esta clase de asuntos, y comprenda por fin el por qué esa causa está estacionada. Yo desde luego aseguro que, como no varíen las cosas, estará estacionada por mucho tiempo; pero conste que si está estacionada, si se encuentra así hace siete meses, es á pesar y contra toda la voluntad y contra todos los ruegos y trabajos é instancias oficiales y particulares del Sr. Urquijo. De manera que nos encontramos con el auto de procesamiento, conociendo perfectamente quiénes han intervenido en el asunto, que éste se encuentra ya en la Audiencia, y que no hay medio humano de que salga de la Fiscalía.

Claro está que el Sr. Urquijo, después de hacer lo que ha hecho, no ha de pretender más, y no se puede creer que de una manera directa y material vaya á obligar al fiscal á que emita dictamen. Con lo que ocurre basta para que se sepa lo que ha de ocurrir, ó, por lo menos, para presumirlo.

Para concluir: el Sr. Suárez Inclán hacía aquí un llamamiento á la mayoría, y al hacer este llamamiento á la mayoría tenía necesariamente que hacer, para fundar sus pretensiones, otras afirmaciones que yo creo que han de ser molestas para el resto de la Cámara, para la mayoría misma, y que lo son desde luego para los individuos que componen la Comisión, que han de estimarse más directamente aludidos.

Me refiero á que S. S. afirmaba, y en esto ya se despojaba del artificio retórico-parlamentario de la enmienda, que aquí se trataba de defender los derechos y la razón que asiste á un individuo de una de las minorías, no de la mayoría, y que por esta razón se encontraba más obligado á defenderle. Es decir, que el Sr. Suárez Inclán creía, y desde luego, en lo que á mí se refiere, no puedo dejar de formular la protesta, que en el caso presente nosotros, por las invenciones y caprichos, etc., etc., de que antes nos hemos ocupado, queremos desconocer y desconocemos en absoluto el derecho del Sr. Solaegui por el hecho de ser republicano, y que debía él, y solamente él, incitar á la mayoría á que deshiciera este agravio, yo no sé de quién, porque al fin y al cabo la mayoría fué y de la mayoría salió el acuerdo favorable al Sr Urquijo. Y sobre este punto no puede menos de llamarme la atención que el Sr. Suárez Inclán se haya creído obligado á prestar y á dispensar su protección á la dignísima minoría republicana, que tiene por sí sola sobrados medios para defender sus derechos. No sé por qué ha creído necesario intervenir de esa manera en el asunto para defender á aquellos que bien saben defenderse.

Así encadenadas las cosas, yo me permito recordar al Sr. Suárez Inclán precisamente lo que ocurrió aquí el día 9 de Julio, cuando tuvo lugar la votación y resultó favorable al Sr. Urquijo: bien se defendió por sí sola la minoría republicana. Esto lo debe recordar perfectamente el Sr. Suárez Inclán, y S. S. no necesitaba para nada tomar la defensa de quien muy bien sabe defenderse.

¡Ah! Pero es que precisamente al creerse obligado S. S. á hacer esa defensa, permítame el Sr. Suárez Inclán que se lo diga, ha pecado también de imprudente, porque lo que yo no creí entonces, lo voy creyendo ahora.

Recordará perfectamente el Sr. Suárez Inclán que la minoria republicana se quejaba poco menos que de haber sido engañada; que no se recataban sus individuos de decir, en público y privadamente, que el Gobierno, que el Sr. Sagasta, que la mayoría, les habían engañado, que aquello no era lo tratado.

Yo entonces no creí eso, sino que creí que era debido única y exclusivamente á despecho de la minoría republicana; pero al encontrarme ahora con que un individuo de la mayoría, especialista en materia de enmiendas, viene aquí á hacer la defensa del Sr. Solaegui, en honor de la verdad he de declarar que voy creyendo que efectivamente existían hechos y circunstancias especiales ajenas al derecho de los candidatos en el caso presente, que unían, si no á toda la mayoría, á parte de la mayoría y al Gobierno con la minoría republicana. Sabe Dios lo que podía haber; pero yo ya voy creyendo que efectivamente había algo. Y uniendo el hecho de la defensa elocuentísima y de los servicios como especialista del Sr. Suárez Inclán con aquellas quejas, con aquellas afirmaciones de la minoría republicana, yo tengo una curiosidad muy grande por saber si en efecto había fundamento para las quejas que entonces tenía la minoría republicana por el proceder de la mayoría, ó, por lo menos, de parte de la mayoría.

Entonces, recordará la Cámara, y se explica perfectamente, que decían los individuos de la minoría republicana, si no en la forma cruda en que yo lo voy á decir, sí con el mismo significado, que les habían engañado; y para que dijeran que les habían engañado y que aquello no era lo tratado, era preciso que hubiera una convención, un pacto, algo, en fin, que les proporcionase motivo para decir eso.

Yo, dando rienda suelta á mi malicia en este caso, uniendo y atando cabos, recordando además lo

que ocurrió la primera vez que el Sr. Suárez Inclán nos dió muestras de lo que sabe hacer y de lo que sabe conseguir en materia de enmiendas, recordando la sorpresa con que todos vimos aquí cómo no se extremó por parte de la minoría republicana la defensa de persona tan respetable como el Sr. Pedregal y que tanta razón tenía en el acta de Oviedo, recordando que con ese motivo se presentó esa especialidad de que tiene privilegio de invención S. S.; encadenando todos esos hechos, casi casi estoy tentado de afirmar que efectivamente la minoría republicana, cuando se quejaba al discutirse entonces esa acta, y cuando ocurría todo lo que recuerdan los Sres. Diputados, tenía razón, que había sido engañada, y que por parte de alguien se había faltado á lo convenido.

Y francamente, siendo esto así, bien vale la pena el que nos ocupemos de ello; porque si resultase que por una parte la minoría republicana, que no suele mostrarse unida en otras cuestiones de principios y de importancia, pero que es como un solo hombre en cuanto se toca á la cuestión de personas, y aquí lo estamos viendo, no creía tener bastante fuerza en su razón y se había prestado á pactos, á arreglos, á cambios, yo creo que tendrían que deponer esa aureola especial de que se juzgan investidos todos los republicanos, de diferenciarse del resto de los mortales precisamente en esas cosas que, á ser cierto todo lo que voy exponiendo, les pondrían á la altura de todos los demás.

Yo quisiera que de una manera clara y terminante se dijera si ha habido algo de esto, y si no lo ha habido, se desmintiera, no sólo por el Sr. Suárez Inclán, sino también de una manera autorizada por los mismos señores individuos de la minoría republicana; y declaro que así como antes estaba dispuesto, y lo estoy siempre, á someter la cuestión á la buena fe del Sr. Salmerón, del Sr. Pedregal, del Sr. Muro, del Sr. Pi y Margall, en fin, de todos los Sres. Diputados republicanos presentes, siempre que las cosas se hagan con exclusión absoluta de todo lo que pueda parecer interés de partido, y así como estaría dispuesto á renunciar á la defensa del acta del Sr. Urquijo, así también me merecería fe la manifestación que hicieran en lo que se refiere á esto que he dicho últimamente, pero quedando bien entendido que, si de una manera categórica no lo desmintieran, tendría yo razón en mi malicia para pensar lo que pienso.

Y ya he molestado bastante á los Sres. Diputados con las observaciones que he creído necesario exponer, recogiendo las alusiones directas que he encontrado en el discurso del Sr. Suárez Inclán, que no tuve el gusto de oir; y dispuesto siempre á rectificar cualquier error que haya cometido ó á suplir cualquiera deficiencia, no tengo más que decir por ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): No he aludido ayer, ni ha sido esa mi intención, al Sr. Comyn; pero si S. S. cree que alguna de mis palabras iba dirigida á S. S. y le molesta, téngala desde luego por retirada, porque mi intención no ha sido, no ya zaherirle, sino ni siquiera molestarle.

Respecto á lo demás que han expuesto aquí brillantemente el Sr. Fernández Henestrosa y el señor Comyn, no he de decir ahora nada por dos razones: primera, porque todos los argumentos de SS. SS. fueron rebatidos por mí cuando ayer tuve el honor de defender mi enmienda; y segunda, porque como veo que esos mismos argumentos expuestos por el Sr. Fernández Henestrosa y reproducidos por S. S. han de tener aquí algunas otras repeticiones, cuando oigamos la última, en obsequio á la brevedad me levantaré á contestar, aun cuando no sea más lo que conteste que una reproducción de lo que ayer expuse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Los Sres. Azcárate y Labra habían pedido la palabra; ¿desea hacer uso de ella ahora alguno de dichos señores?

El Sr. **AZCARATE**: Ruego al Sr. Presidente que me la reserve para luego.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: He de pronunciar pocas frases, porque la gravedad del asunto que nos ocupa no está en la cuestión misma del acta, sino en una porción de incidentes. Después de lo que he oído y de lo que he leído, porque ayer no me fué posible venir al Congreso, me parece que la gravedad de este negocio estriba principalmente en dos hechos. Consiste el primero en ser ésta la primera y única vez en que, después de emitido un dictamen por la Comisión de actas, el Congreso encuentra motivos suficientes para anular lo propuesto por esa Comisión, en la cual al fin y al cabo hay que reconocer condiciones por lo menos de competencia para examinar detenidamente el caso sometido á su juicio; y el segundo hecho importante es la separación que ayer se produjo entre los Sres. Diputados, votando de una parte los que pertenecen al grupo de la derecha del partido liberal y los elementos conservadores y de la otra parte los que pertenecen á la izquierda del partido liberal más los de estas minorías republicanas; de donde resulta que al votar los unos han tenido en cuenta la significación conservadora ó ultraconservadora del Sr. Urquijo, persona digna para mí de todos los respetos, y los otros han apreciado la significación liberal y expansiva del Sr. Solaegui, personalidad no menos digna de esos respetos; y ha pasado aquí exactamente lo mismo que en Bilbao, donde se dividieron las fuerzas entre los dos candidatos que allí tienen respectivamente la representación y las simpatías del elemento conservador y del elemento liberal.

Pues yo deploro, Sres. Diputados, esto que aquí ha pasado, porque tengo la opinión de que en las cuestiones de actas no debería apreciarse la significación política de los candidatos, sino pura y exclusivamente los hechos y los datos de la elección, el fondo del asunto, lo que resulta de autos; y en verdad que leyendo los autos, y por lo que de ellos resulta, á mí me parece absolutamente imposible discutir la cuestión en los términos en que la discuten los defensores del Sr. Urquijo. Bien examinado este asunto, entiendo yo que cabe discutir si el acta pertenece ó no pertenece al Sr. Solaegui; lo que me parece fuera de toda duda es que no pertenece al señor Urquijo.

No voy á entrar en esos pormenores en esos detalles de abusos ó extralimitaciones que se hayan cometido por los candidatos, ó más bien por sus parcia-

les y defensores. Estas son cosas que en toda elección ocurren, y tienen una importancia relativamente secundaria. Para mí el asunto se reduce á determinar si existe ó no una falsificación en las actas de Erandio; lo demás, más ó menos apreciable, ¿á qué ni para qué voy á examinarlo? Prescindo, pues, de todas esas protestas y reclamaciones, que nunca faltan en esta clase de actas, y voy al fondo del asunto, que consiste, como digo, en ver si ha habido ó no falsificación de actas, y si esta falsificación ha podido tener el alcance de anular los votos con que aparece favorecido el Sr. Solaegui y de dar la mayoría al Sr. Urquijo.

Bien mirado, señores, por las mismas observaciones que aquí se han hecho, y que yo he seguido con todo interés, no creo que pueda resolverse la cuestión del lado del Sr. Urquijo. Fué este problema muy discutido en el seno de la Comisión de actas, y debo adelantar una protesta. Cuando en la Comisión se dió dictamen en pro del derecho del Sr. Solaegui, yo no tomaba parte en las deliberaciones de dicha Comisión. Tampoco la tomaba el Sr. Azcárate, porque estábamos en aquel período de la retirada de la minoría republicana de la Cámara; de suerte que esta fué resolución espontánea y libre de una Comisión en cuyos trabajos no interveníamos entonces. De todas suertes, yo aseguro que, si hubiera asistido á las sesiones de la Comisión de actas, me hubiera decidido en este caso por aquellos temperamentos de que habla la ley electoral, por aquello de la inspección por medio de la Junta allá en Bilbao, atendiendo á que esto había sido lo pedido por el Sr. Solaegui antes de darse dictamen sobre esta acta. Y advierto que, aun cuando no hubiera hecho esta reclamación, quizá me hubiera prestado á que se realizara la inspección por interés de la justicia y porque creo que conviene poner en práctica estos medios de la ley para la mayor veracidad y eficacia de las elecciones en un país como el nuestro.

Ello es que los partidarios del Sr. Urquijo mantienen que en las actas de las dos secciones de Erandio se ha verificado una falsificación por los electores del Sr. Solaegui, y que mediante esta falsificación resulta el Sr. Solaegui con algunos votos más que el Sr. Urquijo, y advierten que esta es una falsificación que se demuestra por la mera inspección ocular de las actas, donde aparecen unos rasgos ó figuras que dicen los partidarios del Sr. Urquijo que son verdaderos números aunque están ocultos, que éstos son los verdaderamente eficaces, y que fueron borrados por medio de ácidos que permitieron que sobre esos trazos imperfectos se escribiesen las cifras de la votación que ha tenido en cuenta la Junta de Bilbao, que han tenido también en cuenta los autores del voto particular para sostener que son los votos obtenidos por el Sr. Solaegui.

Pretenden los amigos del Sr. Solaegui que los votos que ha obtenido son los que aparecen en esas actas, los que aparecen confirmados en la parte escrita, es decir, en la parte de fondo de esos documentos, los que aparecen en el *Boletín oficial* de la provincia, los que aparecen también en las certificaciones que los amigos del Sr. Urquijo sacaron de Erandio después de la elección, y los que después aparecen en definitiva y tuvo en cuenta la Comisión para dar su dictamen.

Realmente, yo he de decir con toda sinceridad, ateniéndome á lo dicho por el Sr. Comyn, que creo que no hay que discutir aquí respecto á si en estas actas hay algo extraordinario en las cifras, ni si en las cifras aparecen algunos trazos distintos porque eso se ve; lo que hay que discutir es si esos trazos son verdaderamente números, y después si, siendo números, son los que real y verdaderamente ha obtenido el Sr. Urquijo, y después ver si, en el caso de que sean verdad esas cifras puestas á gusto de los amigos del Sr. Urquijo, tienen fuerza bastante para anular y destruir las cantidades que hay manuscritas en los documentos. En último caso, vendría á producirse aquí aquella situación difícil, pero que puede tener lugar fácilmente, de un tribunal donde aparece una persona reclamando una cantidad determinada en virtud de documento cuya firma sea distinta de la letra en que el documento está redactado, porque el único argumento que aquí se presenta es que la letra de la parte fundamental del documento no es la misma letra en que está redactado todo el documento. ¿Con qué fundamento dicen sus señorías que es condición indispensable que esté escrito todo el documento de la misma letra que la firma? Eso no es necesario, y ni la ley electoral ni la ley de procedimiento común exigen que haya de ser la misma letra la de la firma que la del documento.

Como no hay ley que prescriba eso, lo único que debe apreciarse es lo que está escrito, aunque con distintas letras, como sucede todos los días en las casas de comercio.

Aquí no hay medio de traer otros datos que los que yo vengo pretendiendo. ¿Tenéis una demostración positiva de la falsedad? Traed alguna prueba que pueda justificar que la letra de la firma es distinta, y en ese caso tendrémos que la cantidad manuscrita no ha sido combatida, porque lo único que se puede decir es que es de letra distinta. Luego me encuentro con que es necesario armonizar con la parte manuscrita la cifra de relieve. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿Cómo no? Lo positivo es la cantidad manuscrita, y ésta no ha sido combatida respecto de su autenticidad, porque el último argumento que se hace es que no puede ser de letra distinta, y éste no es un argumento legal. Lo manuscrito es lo que lleva aquí la ventaja; pero para llegar á esto es menester conceder lo que yo he concedido: que esos números de relieve más salientes son realmente inferiores á los trazos de abajo, que los trazos de abajo, imperfectos, borrosos, son verdaderos números, que éstos son preferentes á los indiscutibles que están arriba, y que estos números tienen que ser los que desea el Sr. Urquijo que sean para tener mayoría sobre el Sr. Solaegui.

Y no hay más que esto: ¿á qué la inspección ocular? Yo concedo todo, absolutamente todo lo que quieran los adversarios de la candidatura del señor Solaegui; yo concedo que haya habido una mano que haya podido intervenir en esto, y bien porque se haya equivocado al tiempo de poner los números ó por otra causa cualquiera, se haya hecho una falsificación; pero aquí ya tenemos muchos cursos de gramática, y ya sabemos lo que se ha intentado en las elecciones. Ya se han dado casos, y pronto verémos uno, de borrones, de líquidos echados, de raspaduras hechas, no por el victorioso, sino por el vencido, con el propósito de que esos borrones, de que esas raspaduras vengan á producir la sospecha

de que se trata de un asunto grave, y en este caso se declare la gravedad del acta. Eso se ha hecho, eso se hará y esto pudieran haberlo hecho los amigos del Sr. Urquijo, que, teniendo la evidencia de que el Sr. Solaegui era el vencedor, pudieran traer estos datos para que recayera una discusión detenida sobre el acta. Esta es una hipótesis que pongo á la misma altura que la otra, de que podía haberse hecho la falsificación por los amigos del Sr. Solaegui.

Por manera, Sres. Diputados, que aquí el problema queda reducido en este asunto, en el cual no debe de ninguna suerte entrar la significación de los diferentes candidatos, ni el interés político de ninguno de ellos, queda reducido á lo siguiente: si hay ó no elementos suficientes de convencimiento en los autos. Por esto le doy una importancia secundaria á todo lo que se ha dicho aquí respecto á la intervención judicial. Para otro efecto sí la tiene, porque lo ocurrido en Bilbao es muy escandaloso, y esto ya debiera tenerse muy en cuenta, no sólo para tomar algunas medidas por parte de la Comisión, si que para pensar los Sres. Diputados en la necesaria reforma de la ley electoral y del Reglamento en lo que toca á la resolución de las actas.

Es muy extraño lo que puede suceder en estas cuestiones de actas, porque puede darse el caso de que si la Comisión de actas se somete á la resolución definitiva de los tribunales de justicia, jamás se convalide ninguna elección, y quede el Diputado atento á lo que se resuelva en una causa que puede durar muchos años. También puede darse el caso de que se resuelva con el voto la admisión de un Diputado, y que después el tribunal resuelva el problema declarando que la elección ha sido falsa; de donde resulta la evidencia de que es necesario llegar en esto á una reforma, que puede ser la de afirmar la competencia del Cuerpo que entienda en las cuestiones de actas, y que éste vea las causas que pueden derivarse de ese examen.

Por lo demás, yo reconozco que lo hecho por el Juzgado de Bilbao en lo referente á esta acta no tiene nada de particular; en otro Juzgado, también de las Provincias Vascongadas, se entiende ó se entendía que lo más correcto era aguardar á que el Congreso resolviese el asunto. Pero lo que no puede admitirse es que el Juzgado de Bilbao, tomando una actitud parcial, haya provisto á una de las partes de documentos que estaban en el sumario de la causa, para que los reproduzca en el Parlamento. Esto constituye una verdadera falta; esto constituye un verdadero delito, porque es una infracción de la ley de enjuiciamiento.

Se habrá podido decir esto aquí sin protesta de nadie; pero es necesario hacer entender que no es correcto ni legal, ya que no se exija la responsabilidad que, á mi juicio, debía haberse exigido al Juzgado, procurarse semejantes argumentos, porque muy bien puede tener cierta ventaja el Sr. Solaegui en que se mantenga en tela de juicio si ha habido ó no falsificación; pero quien reporta ventajas realmente con esa clase de argumentos es el Sr. Urquijo; pues haciendo constar que ha reclamado ante la Comisión y ante el Congreso, la gente tiene que pensar que algo grave hay en esto, cuando existe un proceso, que ese proceso se está tramitando y que en ese proceso los encausados han sido sólo los amigos del Sr. Solaegui; dato que es una garantía, pero que en todo caso habría que discutir aquí con el sumario á la vista, y esto es imposible.

Más aún: ese último dato que se presentaba aquí por el Sr. Comyn, es preciso que se tome en todo su valor y no se le dé un alcance que no tiene. ¿Es que esa causa, por estar en sumario y por estar en el trámite de la calificación, y porque no se consigue que el fiscal formule sus conclusiones, constituye una ventaja para el Sr. Solaegui; para el Sr. Solaegui, que es un candidato republicano y que no tiene intimidades ni influencias de ninguna suerte, de esas tan eficaces en los partidos gobernantes? Claro es que en el terreno de las sospechas y de la malicia todo el mundo tiene derecho á acariciar cuantas se le antoje; pero no debéis olvidar que lo que convendría al Sr. Solaegui sería que se sustanciara la causa, en la cual pretendió que se le admitiese como parte, y ese juez se lo negó á pesar de lo terminante del precepto de la ley electoral; que tuvo que apelar á la Audiencia de Burgos, y gracias á que la Audiencia de Burgos revocó el auto, el señor Solaegui ha podido mostrarse parte en ese proceso, donde los procesados son sus amigos, con todo lo cual resultan ventajosos sus adversarios, á los cuales el juez de Bilbao creía que debía darse la exclusiva en la apelación.

De esta manera, el Sr. Solaegui, desprovisto de todo género de influencia, aun dado el caso de que las influencias produjesen efecto en los fiscales, que de eso los señores de la derecha y los de la izquierda podrán hablar, yo no tengo voto en la materia, no pudo evitar la prolongación de esa causa.

Y para terminar, voy á hacer una indicación respecto de lo que el Sr. Comyn decía refiriéndose á tratos y contratos de los ministeriales y los republicanos. Respecto de ese particular, otros señores tendrán la palabra; yo lo único que puedo decir en esta parte es que nosotros no tratamos ni contratamos; que si de algo podemos quejarnos es de no haber hecho todo lo que realmente se debía haber hecho aquel día respecto del acta del Sr. Pedregal; pero que, relativamente á esta materia, ni la discutimos, ni la pactamos, ni la tratamos, creyendo que estas actas no son cuestiones de gobierno, ni que en ellas se deben resolver los asuntos por las influencias de los Ministros, ni por las tendencias diferentes de los partidos, sino que para votar es necesario buscar la razón de fondo que exista en lo que pida cada cual, para que de esta suerte la Cámara sea digna representación del país, teniendo todos y cada uno de los Diputados conciencia perfecta de haber obtenido los votos de los electores, y, por tanto, perfecto derecho de influir en los asuntos de la Nación.

Mantengo, pues, el punto de vista de que de ninguna suerte puede darse el acta al Sr. Urquijo, pero que las cosas se han puesto de tal manera, que lo procedente es proclamar Diputado al Sr. Solaegui.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados, al cabo de dos años de elegidas estas Cortes, el volver con debates sobre actas, y con debates largos como éstos, tiene que molestar muchísimo vuestra atención; pero seguramente es aún más molesto para nosotros los que intervenimos en estas cuestiones, porque no podemos hacer más que, uno tras otro,

repetir en una ú otra forma los mismos argumentos que ya se han expuesto. Trataré, sin embargo, de repetir lo menos posible lo que han dicho mis amigos los Sres. Henestrosa, Comyn y otros, porque no lo habría de hacer con la elocuencia que ellos y además habría de molestar doblemente vuestra atención.

No me ocuparé tampoco de la infracción reglamentaria que á mi juicio representa la discusión de la enmienda de que estamos tratando; este punto lo ha tocado ya el Sr. Henestrosa con la elocuencia que le es propia, y que seguramente no podría yo alcanzar nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay ninguna infracción reglamentaria, y por consiguiente llamo la atención de S. S. hacia ese punto.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente, yo no he hecho más que repetir lo que otros señores Diputados han dicho aquí varias veces sobre casos completamente análogos, y aun menos de lo que decía el Sr. Ballestero el día 9 de Julio al tratar de la enmienda que se había presentado sobre el acta de Oviedo, caso completamente igual. (*El Sr. Pedregal*: No.) Idéntico, Sr. Pedregal, completamente igual. (*El Sr. Pedregal*: Aquella era una enmienda sin dictamen; esta es una enmienda á un dictamen.) Una enmienda que combate completamente el dictamen, no puede existir. ¿Allí no había dictamen? Leeré á S. S., si quiere, el dictamen de la Comisión de actas.

Yo no he llegado á calificar el caso actual de inusitado y escandaloso, como fué aquél calificado por el Sr. Ballestero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Ballestero, y á aquellos que hicieron indicaciones de esa especie, les llamé la atención, como he hecho con S. S., porque no hay ninguna infracción reglamentaria, que es lo que á la Mesa, y particularmente á mí, importa, en lo que se está haciendo en el día de hoy.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Cuando el Sr. Ballestero dijo estas palabras, S. S. se limitó á decirle que ese asunto estaba ya discutido, y no le llamó al orden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Naturalmente, porque estaba discutido á propósito de otro Sr. Diputado que había hecho afirmación semejante á la que hace S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Continuaré mi argumentación y no trataré de ese punto, que ya ha tratado el Sr. Henestrosa, y que, conforme con mis ideas, ha dejado plenamente comprobado. Lo que sí he de discutir ampliamente, quizás quizás encontrarán los Sres. Diputados que *latamente*, son los considerandos y los razonamientos que se hacen en la enmienda suscrita por el Sr. Suárez Inclán, el escultor privilegiado y encargado de cincelar estas obras maestras.

No es fácil prever cuál será el resultado en el acta de Bilbao, porque realmente los cálculos son muy difíciles de hacer. Tan pronto como sobre esta acta, ó sobre un incidente cualquiera de ella, se suscita una votación, vemos á esta mayoría, tan identificada con su jefe en este punto y con una fijeza de ideas digna del Sr. Presidente del Consejo, votar tan pronto en pro del Sr. Solaegui como en pro del señor Urquijo; pero al fin y al cabo, solución ha de tener este asunto, y ya verémos aquel día de qué lado quiere inclinarse esta mayoría y á quién quiere otorgar, no ya lo que deba ser en justicia, sino lo que decida su capricho y su voluntad.

De la discusión del acta de Bilbao hasta ahora sólo han resplandecido dos cosas: la primera ya se había hecho patente más de una vez en el Congreso, y es la unión, la armonía que reina entre los individuos de la mayoría. Ha bastado que formase parte de la Comisión de actas el Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), tan adicto á la derecha del partido liberal y amigo íntimo del Sr. Gamazo, para que desde aquel día todos los amigos del Sr. Moret y del Sr. Aguilera decidieran ya que la razón es del Sr. Solaegui. Quizá el fundamento no es de gran fuerza cuando se viene á votar, no una cuestión baladí, sino un derecho, y derecho tan sagrado como el del Diputado y representante del país; pero ante las tendencias de una y de otra parte de la mayoría, ante sus divisiones, ante el deseo de presentarse enfrente, de darse mutuas batallas un día y otro día, olvidan todo eso, con tal de que en el *Diario de las Sesiones* aparezcan votando unos en contra de los otros.

Que los que votaban ayer lo hacían por el mero interés de votar en contra del voto particular que suscribían amigos del Sr. Gamazo, es indudable; porque figurando á la cabeza de los defensores de la mala causa del Sr. Solaegui, el Sr. Moret y su segundo jefe el Sr. Aguilera, ex-Ministro de la Gobernación, no podían pecar de ignorancia, pues nadie mejor que el Sr. Aguilera, y me alegro que esté en esos bancos, por el cargo que ha ejercido de Ministro de la Gobernación, sabe la grandísima iniquidad que se quiere cometer con el Sr. Urquijo, de quien indiscutiblemente es el acta. Si no es al capricho solamente de votar en contra de los gamacistas, yo no sé á qué obedece la actitud del Sr. Aguilera, del Sr. Moret y de sus amigos, á no ser que no quieran romper completamente con el Sr. Chávarri, el gran protector del Sr. Solaegui, para que, si alguna vez vuelve el Sr. Sagasta por Bilbao, no se encuentre sin un buque en que pasearse para recibir aclamaciones más ó menos espontáneas.

Lo segundo que hemos sacado aquí en consecuencia de estas discusiones, es que la misma fijeza de ideas que hay en el partido fusionista, la hay dentro del partido republicano; y, sobre todo, creo que muchos Sres. Diputados habrán sufrido como yo un gran desengaño con la conducta del Sr. Azcárate, á quien teníamos aquí por un Catón, y al cual estábamos acaso ya dispuestos á levantar una estatua por sus virtudes; pero ha resultado que no hay nada de eso: el Sr. Azcárate es intransigente, no puede pasar por un movimiento mal hecho, por insignificante que sea, cuando eso ataca á sus correligionarios; pero cuando es en beneficio de sus amigos... Yo no diré del Sr. Azcárate todo lo que S. S. ha dicho de los monárquicos; pero no tengo más remedio que decirle que por mucho que nosotros hayamos hecho, jamás hemos llegado á donde llega hoy S. S.

En las pasadas Cortes conservadoras tuve la honra de formar parte de la Comisión de actas, á la que también pertenecía mi querido amigo particular el Sr. Azcárate, y allí tuve ocasión de admirar más de una vez su rectitud, sin notar que, como dije antes, esa rectitud de S. S. era siempre en contra de candidatos monárquicos. Yo le he oído al Sr. Azcárate sostener que toda acta en que aparecen votando en una sección más del 70 por 100 de los electores que

forman el censo, contenía sólo por este hecho, á juicio de S. S., lo que se ha convenido ya en llamar aquí un *pucherazo*, y que donde había pucherazo, era preciso declarar, por lo menos, grave el acta, y en algunos casos creía S. S. que incluso debería declararse la nulidad. Hubiera ó no protestas, que esto era indiferente para el Sr. Azcárate, S. S. entendía que así debían juzgarse las actas. Es decir, que el Sr. Azcárate no llega á reconocer el derecho de votar á todos los electores que figuran en el censo; porque dice que en nuestras costumbres está muy arraigado el abandono, el descuido, el no ejercitar esta clase de derechos, y que en votando más del 70 por 100, ya es dudosa el acta.

Yo me incliné más de una vez á creer que tenía razón el Sr. Azcárate; pero al ver hoy la firma del Sr. Azcárate en el dictamen, al ver que el Sr. Azcárate defiende esta enmienda que propone la proclamación del Sr. Solaegui en contra del Sr. Urquijo, no diré que he caído de mi pedestal; pero sí que he bajado á S. S. del pedestal que le había elevado.

El Sr. Azcárate, que no puede poner su firma al pie de un acta en la cual cree que puede haber una falsedad por el mero hecho de que hayan votado más del 70 por 100 de los electores, no tiene inconveniente en poner su firma al pie de un dictamen, después de reconocer que el acta á que se refiere contiene graves falsificaciones.

Y eso lo reconoció el Sr. Azcárate, á quien no duelen prendas. Decía el Sr. Azcárate: «Cuando los Sres. Silvela y Comyn hablaban del reconocimiento pericial, yo decía: pero ¿para qué hace falta? ¿Qué quieren ustedes ver con ese reconocimiento? ¿si hay algo escrito debajo? Pues yo reconozco que lo hay, y reconozco que hay lo que dice el Sr. Urquijo; por consiguiente, ¿para qué hace falta el reconocimiento?»

El Sr. Azcárate reconoce que en esa acta hay una falsificación, reconoce que esa falsificación es cierta y es tal como dijo el Sr. Urquijo, y luego el Sr. Azcárate firma un dictamen proponiendo que se le quite el acta al Sr. Urquijo y se le dé al Sr. Solaegui. ¿Qué razón puede alegar el Sr. Azcárate en pro del Sr. Solaegui? La más elemental en estos casos. Decía: sí, reconozco que hay esa falsificación, pero esa falsificación se ha hecho en contra del Sr. Solaegui. ¿Qué prueba tiene de esto? ¡Ah! Esto ya es otra cosa; la prueba más clara y evidente: se lo aseguraba así el Sr. Solaegui. Esa es la única prueba, porque todas las demás, las que existen en el expediente, absolutamente todas están á favor del Sr. Urquijo y en contra del Sr. Solaegui. Después de las largas discusiones que ha habido sobre el acta de Bilbao, y, sobre todo, después de leídas las palabras del Sr. Azcárate, creo que no le cabrá duda á nadie de que en el acta de Bilbao existe una falsificación, y una falsificación de las más burdas y ordinarias, sencillamente la de raspar y pasar un ácido por un papel y sustituir unas cifras por otras; pero sucedió en esto como sucede en casi todos los delitos, que se quedó algún cabo suelto; el ácido de que se echó mano no era, se conoce, tan bueno como hubiera sido menester y como deseaban los amigos del Sr. Solaegui, y borró las cifras primitivas, pero momentáneamente, y lo mismo fué secarse ó evaporarse, poco á poco han vuelto á aparecer las primitivas cifras.

Este procedimiento creo que no es la única vez que se ha empleado en las últimas elecciones; me parece que hay otra acta que ha de dar también mucho que hablar y mucho que discutir, en la cual ha sucedido lo mismo. Pues bien; reconocido esto ya por todos, creo que la cuestión está reducida hoy simple y llanamente á probar, no quién ha hecho la falsificación, que eso ya también se sabe, sino en beneficio de quién se ha hecho. ¿Quién la ha hecho? La causa está en los tribunales; ya se ha dicho aquí. ¿En beneficio de quién? Pues es evidente que en beneficio del Solaegui; porque el principal procesado ¿quién es? Un amigo íntimo del Sr. Solaegui. ¿Es inocente? No hay nadie que crea que un inocente huye de su Patria cuando se ve procesado y no quiere presentarse á los tribunales cuando está reclamado por ellos.

Si ese procesado es inocente, como quieren sostener el Sr. Solaegui y sus amigos, que se presente á los tribunales á demostrar su inocencia, y no se vaya á vivir, como todos sabemos que está viviendo, tranquilamente en Bayona, y hasta hay quien dice que de las rentas que le pasa el Sr. Solaegui. ¿Es ese el único procesado? No; están procesados además todos los interventores del Sr. Solaegui. ¿Se les ha procesado por mero capricho? ¡Señores, si en este asunto se están dando los casos más inauditos del mundo! Se ha dado el caso de que al procesar el juez propietario de Bilbao á los amigos del Sr. Solaegui ha habido una influencia tan poderosa, ha habido una fuerza tan grande, que se ha conseguido que se quitara á aquel juez el sumario, y que por el Sr. Solaegui ó sus amigos se nombrara un juez especial para esa causa; juez que, como todo el mundo sabe, se dice fué designado por la exclusiva voluntad, por el capricho del Sr. Solaegui. ¿Y qué resultó con el nombramiento de ese juez? Pues resultó que al cabo de poco tiempo, y después de examinar detenidamente lo que su antecesor había hecho, ratificó la conducta de aquél y volvió á decretar el procesamiento de los amigos del Sr. Solaegui.

Pero aún no era esto bastante: no conformándose con esto los amigos del Sr. Solaegui, se nombró un tercer juez, y ese tercer juez ha vuelto á hacer lo propio que los otros dos. Por lo visto, mientras no venga la justicia republicana no va á haber manera de satisfacer á los amigos del Sr. Solaegui, si es que los republicanos tienen justicia, que lo dudo. (*El señor Labra*: Fué por las quejas que con motivos diferentes habían llegado al Ministerio de Gracia y Justicia, y en eso ya comprenderá S. S. que no ha intervenido para nada el Sr. Solaegui.) Parece ser, según dice el Sr. Labra, que el primer juez no fué separado por capricho del Sr. Solaegui, sino por virtud de quejas que había en el Ministerio de Gracia y Justicia contra él. (*El Sr. Labra*: Por resolución de la Audiencia.) Por resolución de la Audiencia. Pues yo le preguntaría al Sr. Labra ¿quién hizo esas denuncias? ¿Quién formuló esas quejas? (*El Sr. Labra*: Una porción de personas.) Una porción de personas, pero todas amigas del Sr. Solaegui.

Por consiguiente, ¿qué me viene á decir S. S.? ¿Que todas esas personas tuvieron mucha influencia? ¡Pues si eso es lo que yo he dicho antes! No he dicho que haya consistido en un mero capricho del señor Solaegui no he dicho que se haya presentado al que era entonces Ministro de Gracia y Justicia para pedirle que quitara ese juez y nombrara otro, porque ya sé yo que esas cosas se hacen con alguna garantía

y que se suelen cubrir con algunas apariencias de legalidad. Pero ¿me va á negar el Sr. Labra que carecía de influencia en aquellos momentos el Sr. Solaegui con algunos de los individuos del Gobierno? ¿Pues no hemos visto ayer á individuos de la mayoría, que formaban parte del Gobierno en aquel entonces, votar en pro del Sr. Solaegui? (*El Sr. Ballestero*: Convencidos del derecho que asiste al Sr. Solaegui.) Convencidos, no, porque yo dudo de que eso pueda ser.

Como no quiero molestar á la Cámara más que lo preciso, no he de ocuparme de ciertos hechos ocurridos en algunas de las 60 ó 61 secciones que tiene la circunscripción de Bilbao.

Muchos hechos podría referir á la Cámara, á cual más escandalosos; pero no he de hacerlo, porque creo que todo lo que sea demostrar que se compran votos, que no se da posesión á los interventores y demás ilegalidades de que hemos oído hablar tanto aquí, ya no produce efecto de ninguna clase. Me referiré única y exclusivamente á lo ocurrido en dos de las secciones de Erandio, en donde se han cometido las falsificaciones más grandes.

Ante todo, con los números en la mano, he de hacer una pregunta al Sr. Azcárate. El Sr. Azcárate, que tanto ha discutido aquí sobre la cuestión de los pucherazos, encuentra muy verosímil, por lo visto, que en la primera sección de Alzaga tuviera el señor Solaegui 204 votos y el Sr. Urquijo sólo 4, que estas son las cifras por las cuales se quiere proclamar Diputado al Sr. Solaegui y encontrará también muy natural que en la sección 2.ª se adjudiquen 222 votos al Sr. Solaegui, y tan sólo 5 al Sr. Urquijo. Pues bien; estas cifras tienen un mérito singular: el Sr. Urquijo, el candidato triunfante, no se presentó Diputado por la circunscripción de Bilbao por un mero capricho, ni confiado en sus propias y únicas fuerzas; se presentó, y esto es público y notorio, apoyado por el comité fusionista, por los integristas, por los carlistas, por los conservadores y los fueristas.

Pues todos estos elementos, todas estas fuerzas reunidas, quiere demostrarnos el Sr. Azcárate que, en una población como Alzaga, no consiguieron sumar más que 9 votos para el Sr. Urquijo; mientras que los republicanos, al ver que se presentaba el señor Solaegui, para favorecerle con sus votos olvidaron sus diferencias y desuniones, depusieron sus odios, y unidos completamente fueron á votar al señor Solaegui, resultando que casi todos los electores de aquella población son republicanos. Esto podrá defenderlo el Sr. Azcárate con su talento y con su palabra, pero no podrá conseguir que nadie lo crea.

Pensar que en una población de Vizcaya, unidos los carlistas, los integristas, los conservadores, los fusionistas y los fueristas, no tienen más que 9 votos, y que los republicanos solos reunen 426 votos para su correligionario el Sr. Solaegui, eso es pensar lo inverosímil. El Sr. Azcárate, que tantas veces se ha fijado en la cuestión de números para discutir las actas, debería reconocer que es á simple vista mucho más lógico y aproximado á la verdad lo que resulta de las cifras *primitivas*, de las que fueron borradas para escribir otras encima, y de esas cifras resulta que en la primera sección de Alzaga el señor Solaegui obtuvo 112 votos, y el Sr. Urquijo 96, y en la segunda sección el Sr. Solaegui 135 y el Sr. Urquijo 95; cifras con las cuales es Diputado por Bilbao el Sr. Urquijo, y no el Sr. Solaegui.

Aquí se ha hablado ya de la famosa sesión de 56 horas, celebrada por la Junta general de escrutinio en Bilbao: ¿y qué se discutió allí? Ya lo dijo mi querido amigo el Sr. Comyn: allí, durante las 56 horas estuvo discutiendo el Sr. Solaegui; el Sr. Urquijo ni siquiera pareció por allí, y toda la discusión versó sobre cuáles eran las cifras verdaderas, habiéndose acordado al fin, por mayoría entre los interventores, que las cifras primitivas, las que se quisieron borrar, eran las verdaderas.

Ya en el escrutinio general resultó que las primitivas cifras reaparecían por debajo de las superpuestas: de modo que la falsificación era evidente; pero por si esto no bastase, como que en todos estos crímenes, y repito lo que antes dije, no es fácil atar todos los cabos, quedó suelto uno muy importante y que conviene conozca el Congreso. Las cifras borradas, las primitivas, se ve que habían sido escritas con la misma tinta que todo el texto de esas actas, mientras que la tinta empleada para poner en letra el número de votos es completamente distinta de la del resto del escrito, y únicamente es igual á la tinta con que se escribieron los números 222 y 5 como expresión de los votos obtenidos respectivamente por los Sres. Solaegui y Urquijo.

Es mucha casualidad que la tinta de debajo sea igual á todo el resto del acta, y que la tinta de la enmienda sea distinta. ¿Qué es esto? Muy sencillo; ya lo sabemos todos, y especialmente los que hemos pertenecido á las Comisiones de actas y hemos tenido ocasión de ver estas falsificaciones. Es sencillamente que las actas se llenaron sin poner los guarismos en letra, para no tener después que raspar el fondo del acta, y se puso nada más que en guarismos el número de votos. Se rasparon esos números, y luego los que lo hicieron se olvidaron de llevarse el mismo tintero y la misma pluma para que todo fuera igual, y cogieron otra tinta, que para desgracia de ellos era azul, mientras que la otra era negra, con lo que resultó evidente la falsificación.

Pero aún hay más: pretende el Sr. Solaegui ser realmente el Diputado electo por la circunscripción de Bilbao. Pues bien, Sres. Diputados; en esa famosa discusión de 56 horas en la Junta general de escrutinio en Bilbao; en esa discusión en la que sostuvo el Sr. Solaegui su derecho con una energía digna de mejor causa, se dió el acta al Sr. Urquijo, proclamándole Diputado por una mayoría de 350 votos, y reconociendo ya la Junta de escrutinio, que había en el acta alguna falsificación. ¿Quién era el perjudicado? Indiscutiblemente el Sr. Solaegui debía de serlo, puesto que el acta se le había dado á su adversario y con una mayoría de 350 votos.

Pues siendo así, parecía natural que se diera por resentido el Sr. Solaegui, y que ante una falsificación tan clara y manifiesta como ésta, yo al menos así lo habría hecho, acudiera á los tribunales á decir: «Se comete una iniquidad conmigo; vengo á pedir amparo.» Pues nada de eso hizo; el Sr. Solaegui encontró mucho mejor callar y no presentar queja ni denuncia alguna. ¿Con qué objeto? Ya lo hemos visto; el Sr. Solaegui sabía perfectamente que una reclamación suya, que una denuncia suya ante los tribunales, lo que acarrearía sería el procesamiento de sus amigos.

¿Y cuál sería el resultado? Que el Sr. Solaegui había de quedarse sin acta y llevando á la cárcel á

los que se habían comprometido por él, y hubiera resultado ingrato con aquellos que tanto afecto le habían demostrado, por lo cual el Sr. Solaegui prefería que viniera el asunto al Congreso, porque ya sabía que podía contar con algunos elementos, con algunas fuerzas muy valiosas dentro del Congreso, para realizar lo que no había podido hacer por otros medios.

El Sr. Urquijo no podía seguir de ninguna manera esa línea de conducta. El Sr. Urquijo, que había luchado honradamente; el Sr. Urquijo, que sin querer ser Diputado por Bilbao se había visto obligado á presentar su candidatura, que había sido impuesta por los principales elementos de Bilbao de todos los partidos, menos el republicano, al ver que su acta, que él creía limpia, se venía á manchar con una falsificación tan grave como ésta, acudió á los tribunales á presentar la denuncia; y á propósito de esto hay un hecho que conviene recordar al Congreso, para que se vea que aquí, en estos asuntos, impera más la influencia que la justicia. El Sr. Urquijo había acudido á los tribunales, y se lo hizo presente al presidente de la Comisión de actas. La Comisión se reunió aquel día, y el Sr. Comyn, que había recibido un telegrama del Sr. Urquijo participándole que había acudido á los tribunales para que se le hiciera justicia, y que aguardaba que lo hiciera así presente á la Comisión, por más que el Sr. Urquijo se había dirigido directamente al presidente de la Comisión, el Sr. Comyn estuvo esperando toda la tarde á ver cuándo se daba cuenta del telegrama del Sr. Urquijo; pero pasaban las horas, se iban discutiendo asuntos, se discutía incluso el acta de Bilbao, y ese telegrama no aparecía, de ese telegrama no se daba cuenta; y si el Sr. Comyn no lo hubiera tenido en su poder y no lo hubiera presentado para que figurara en el expediente, quizás á estas horas la Comisión de actas ignorase que el Sr. Urquijo había acudido á los tribunales en demanda de protección y de justicia.

Conviene que el Congreso tenga conocimiento del telegrama; y no pido á los señores taquígrafos que lo copien íntegro, porque ya está publicado en la sesión del día 9 de Julio próximo pasado; pero como el Congreso es posible que lo haya olvidado, creo conveniente volverlo á leer. (*Lo leyó.*)

Este reconocimiento pericial ha sido imposible conseguirlo de la mayoría de la Comisión de actas. Como estaban en una gran minoría los firmantes del voto particular, no han podido jamás recabar de los amigos del Sr. Solaegui que se sometieran á este procedimiento. ¿Por qué? Señal de que no les podía ser nada ventajoso.

Pues bien, Sres. Diputados: á pesar de esta súplica del Sr. Urquijo, á pesar de las reiteradas instancias que hicieron los Sres. Comyn y Silvela para que este procedimiento se llevase á cabo, la mayoría de la Comisión de actas jamás quiso acceder á ello; y es más de notar en el Sr. Azcárate, porque en el tiempo que yo he tenido la honra de estar á su lado en la Comisión de actas, ha sido partidario acérrimo de estos procedimientos y de facilitar continuamente estas soluciones. ¿Por qué en la ocasión presente se han negado tan terminantemente SS. SS. á ello? ¿Qué desventajas podían venir? ¿El esclarecimiento de la verdad? ¡Ah! ¡Eso es! Porque esclarecida la verdad, indiscutiblemente no podía ser candidato *in partibus* el Sr. Solaegui.

Señor Presidente, creo que van á terminar las horas reglamentarias; yo me encuentro sumamente cansado; si S. S. me permite un momento de descanso, se lo agradeceré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como no faltan más que cinco minutos, puede S. S. quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado

Las de Ollauri á Nájera, y de Ollauri á Zarratón, Logroño (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Y una que, partiendo de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), termine en Villahermosa, enlazando con la de Almagro á Alcaraz. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, cinco enmiendas del Sr. Bushell al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley de revisión arancelaria. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. D. Manuel Grande de Vargas, remitida de Real orden por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando haber sido elegido Diputado por el distrito de Trujillo.

El Congreso quedó enterado de que la Comisión de presupuestos de Cuba se había constituído, nombrando presidente al Sr. D. Andrés Mellado y secretario al Sr. D. Fermín Calbetón.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los antecedentes que existen en el Ministerio de la Gobernación, referentes al expediente instruido en 1886 con motivo de varios abusos cometidos por la Diputación provincial de Oviedo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santos y Fernández-Laza, organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento de la isla de Puerto Rico. (Reproducida).

La organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento es una necesidad en extremo sentida, no sólo en la Península, donde esta respetable clase ha venido inútilmente gestionándola con una persistencia y constancia dignas de ser atendidas, sino muy especialmente en la isla de Puerto Rico, cuyos secretarios, deseosos de lograr la estabilidad en sus destinos y de obtener la debida recompensa á sus trabajos y servicios dentro de la administración municipal, han solicitado en distintas ocasiones, ya su asimilación á la carrera de la Administración civil, ya que se les concedan derechos pasivos, sin que hasta la presente hayan visto realizadas sus nobles y legítimas aspiraciones.

El Diputado que suscribe, penetrado de la importancia que tiene la respetable y honrada clase de secretarios de Ayuntamiento, y conociendo la justicia que les asiste al reclamar derechos que á otras clases no menos honrosas se les han concedido, no puede dejar de hacerse eco de tan nobles y levantadas aspiraciones, llamando la atención de las Cortes sobre un asunto que reviste excepcional importancia, por tratarse de unos funcionarios que pueden considerarse como el centro sobre el cual gira toda la Administración local, que se hallan encargados, si no de derecho, de hecho, de la aplicación y exacto cumplimiento de todas las disposiciones referentes á los Municipios.

Llevada á cabo esta reforma, acogida favorablemente la justa y razonada pretensión de esta olvidada clase, es indudable que se realizará un acto de verdadera justicia, obteniéndose al mismo tiempo beneficiosos resultados para la ordenada marcha y buen desenvolvimiento de la Administración municipal, puesto que estos funcionarios, que hoy son juguete de las pasiones políticas y viven merced al favor ó la influencia, dependerán sólo y exclusivamente de su comportamiento y manera de proceder en el cumplimiento de sus deberes, proporcionándoles á la vez las ventajas que les corresponden y que les son tan necesarias, mucho más cuanto por razón de las funciones que desempeñan dentro de su cargo, y por los distintos y complicados asuntos que se ven precisados de continuo á resolver, tienen que dedicarse con gran asiduidad y constancia al estudio; teniendo hoy este funcionario, como única recompensa á sus afanes y servicios, la inseguridad del presente, siempre amenazado por los constantes cambios de la política, y lo incierto y vago del porvenir, en cuya triste perspectiva vislumbrará acaso el horrible cuadro que ha de ofrecer su hogar el día que la ancianidad ó la desgracia le inutilicen para el trabajo á que consagró su existencia, y por medio del cual logrará concentrar en él la mayor suma de goces y comodidades; presintiendo quizá con íntima amargura el abandono en que ha de quedar sumida después de su muerte la familia que vivió al calor de su protección cariñosa, y que recogerá sólo, como el único fruto que dejó en pos de sí el ejemplo de laboriosidad y honradez de que fueron testigos en su hogar, el desamparo más completo, el infortunio, las privaciones, esa serie interminable de sinsabores que trae consigo la carencia absoluta de recursos, y que tan desconsolador efecto producen en el alma cuando se gustan sus amarguras después de haber gozado los beneficios de una posición modesta, si no desahogada, y el relativo bienestar que por regla general ofrece el ejercicio de esta honrosa profesión, aunque se ejerza en el alejamiento del escondido y aislado pueblecillo.

Para evitar los graves males ligeramente apuntados, cuyas consecuencias no perturban sólo la tranquilidad del funcionario, sino que trascienden también á la buena marcha de los asuntos encomendados á su competencia, es preciso que la reforma, tan vivamente deseada por los secretarios de Ayuntamiento, se convierta en una feliz realidad; es necesario que al diligente y activo empleado que mereció por su probidad y celo la confianza de sus con-

vecinos, se concedan los derechos que legítimamente le corresponden, no sólo para premiar sus servicios y garantir la estabilidad del cargo que desempeña, poniéndolo á salvo del oleaje de las pasiones políticas, que tan poderoso y funesto desarrollo suelen adquirir en determinadas ocasiones, sino también para asegurar el bienestar de su familia, por lo que al porvenir se refiere; reforma esta última tanto más necesaria para los secretarios de Ayuntamiento de la isla de Puerto Rico, por cuanto no disfrutan ni aun de los beneficios que gozan en la Península los empleados municipales.

Apoyado el Diputado que suscribe en las fundadísimas razones que acaba de exponer, tiene el honor de someter á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se organiza la carrera de secretarios de Ayuntamiento en la isla de Puerto Rico.

Art. 2.° Los secretarios de Ayuntamiento se dividirán en tres categorías, según la importancia de las poblaciones, formándose por la Diputación provincial el correspondiente escalafón á los seis meses de convertirse en ley esta proposición.

Art. 3.° Los Ayuntamientos atenderán á la dotación de su secretario en la forma que determina la ley municipal.

Art. 4.° El ingreso en la carrera de secretario de Ayuntamientos será por la tercera categoría, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que la ley municipal exige, sufrirán ante el tribunal ó Junta que se nombre, con arreglo al Reglamento que oportunamente deberá publicarse, un examen teórico y otro práctico.

Art. 5.° Los aspirantes aprobados por el tribunal ó Junta, obtendrán del mismo una certificación de aptitud ó título profesional.

Art. 6.° El nombramiento de secretario de Ayuntamiento corresponde á la Corporación municipal en unión con la Junta de asociados, con arreglo á la ley municipal, debiendo exigir á los aspirantes de nueva entrada el título de aptitud expedido por el tribunal ó Junta de exámenes.

Art. 7.° El acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados que forman la Junta municipal referente al nombramiento de secretario es apelable ante el gobernador general, ya por el aspirante que se crea lastimado en sus derechos, ya por los vecinos que se consideren perjudicados. El recurso de apelación podrá entablarse dentro de los treinta días siguientes al que se hubiese notificado el acuerdo.

El gobernador general oirá á la Comisión provincial en el término de quince días, y su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro antes que trascurran dos meses.

El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta dias, y contra la Real orden recaída podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

Art. 8.° Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser suspendidos en sus funciones:

1.° Por faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo.

2.° Por atribuirse facultades que no los competan.

3.° Por desobediencia ó desacato á los alcaldes ó al Ayuntamiento.

Antes de proceder á la suspensión, el alcalde formulará por escrito el pliego de cargos que se atribuyan al secretario, el cual contestará también por escrito en el plazo de un mes, empezando á contar desde el en que se le comunique.

Acordada la suspensión por el Ayuntamiento y la Junta de asociados previamente convocados á sesión extraordinaria, se remitirá el expediente dentro de tercero día al gobernador general, quien oyendo á la Comisión provincial en el plazo de quince días, confirmará ó revocará la resolución de la Junta municipal.

Contra esta resolución se concede los recursos que determina el párrafo segundo del art. 7.°

Si desaprobase el gobernador general la resolución de la Junta municipal, se entenderá levantada la suspensión veinte días después, sin perjuicio de que continúe el expediente, caso de alzada por el Ayuntamiento, hasta su resolución definitiva.

Art. 9.° Los secretarios de Ayuntamientos podrán ser separados de su cargo en los casos siguientes:

1.° Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal incoada contra ellos.

2.° Por virtud de los cargos que resulten de los expedientes administrativos formados para llevar á cabo la suspensión del empleo.

En el primer caso la separación tendrá lugar desde que sea la sentencia ejecutoria.

En el segundo caso, la separación se determinará por el Ministro.

Art. 10. Los secretarios de Ayuntamiento tienen derecho á pedir su jubilación, si cuentan veinte años de servicios municipales y tienen sesenta de edad, ó se hallen físicamente imposibilitados para desempeñar su cargo; no pudiendo ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido sesenta y cinco años.

Art. 11. Las jubilaciones á los secretarios y goces pasivos á sus viudas é hijos, serán en igual forma que para los maestros de instrucción pública, creándose desde luego por el superior gobierno una Junta de clases pasivas que regulará solamente los servicios prestados en el cargo de secretarios.

Art. 12. Para recaudar fondos con que abonar los derechos pasivos, se descontará desde la fecha que disponga el Gobierno á todos los secretarios de la provincia el 5 por 100 de sus sueldos y gratificaciones.

Art. 13. Las jubilaciones y derechos pasivos se regularán en la forma que establece el Real decreto sobre jubilación del Magisterio público, tomando la misma escala en los servicios, sin que pueda ésta exceder de 1.000 pesos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Los secretarios que al tiempo de publicarse esta ley sirvan Secretarías en propiedad, serán considerados como tales, ingresando en el escalafón de la categoría á que pertenezcan según el pueblo en que sirvan, ocupando en él el número que por su antigüedad les corresponde.

2.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones encaminadas á llevar á su debido cumplimiento lo determinado en la presente ley.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1894.=José de Santos y Fernández-Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín) y otro, suprimiendo el derecho de exportación sobre el capullo de seda. (Reproducida).

A LAS CORTES

La ley de 5 de Julio de 1892 establece un derecho de exportación de 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda, y previene que el Gobierno destine las cantidades que por ese concepto recaude al fomento de la cría del gusano de seda por medio de premios y primas á los cosecheros y plantadores de morera.

Se deduce de los antecedentes de la ley y de haberse fijado la fecha de 31 de Diciembre de 1897 como límite al percibo del derecho, que no fué el propósito del legislador establecer un régimen permanente, sino tan sólo realizar un ensayo y averiguar, en vista de los efectos del nuevo impuesto, si era ó no conveniente su continuación.

La práctica demuestra que los propósitos de los iniciadores de la ley no se han realizado, y que, por el contrario, los efectos de ésta han sido funestos y han causado gravísimos perjuicios á los cultivadores, sin que se noten los beneficios que por medio de primas y premios querían otorgarse al cultivo, pues hasta el día ni se han solicitado aquellos premios, ni se ha invertido cantidad alguna en los objetos expresados de la ley. En cambio se observa un decrecimiento grande en la exportación y una baja sensible en el precio.

Se exportaron en el año 1890, 58.299 kilogramos de capullo; en el año 1891, 50.932. Planteada la ley, la exportación decrece: en 1892 la ley rige únicamente medio año, y sólo se exportan 39.959 kilogramos, y en 1893, 21.051.

En cuanto al precio, es notorio que ha descendido de tal modo que apenas alcanza hoy una cifra remuneratoria para el labrador.

Tal vez la baja de los precios y de la exportación no se deba exclusivamente al impuesto establecido por la ley de 5 de Julio: es posible que concurran en el año anterior y en el presente otras razones puramente circunstanciales; pero aunque así fuese, no puede negarse el influjo que el derecho transitorio tiene en aquella baja, y no es prudente en los momentos en que un ramo de la producción sufre graves quebrantos, aumentar éstos en beneficio de otra industria.

Aunque no examinemos la cuestión desde el punto de vista de la justicia, y sí sólo por el prisma de la utilidad, y aun aceptando el criterio proteccionista, debe cesar un impuesto que sacrifica una producción importante y ocasiona á la fabricación un beneficio escaso.

No es ocasión de discutir si es justa y conveniente la protección pedida por los fabricantes de tejidos de seda; no es esta la cuestión del día; pero los partidarios de tal protección no han de pretender que se establezca á costa de los cultivadores.

En su consecuencia, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 5 de Julio de 1892 que establece un derecho de exportación sobre el capullo de seda.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1894.=Joaquín López Puigcerver.=Juan López Parra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán. (Reproducida.)

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán, ha examinado este asunto: y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construída por los pueblos de Abarán y Cieza, que, partiendo de este punto, empalme con la de Albacete á Cartagena, enlazando en Abarán con la del Puerto de la Sosilla á Yecla.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1894.=Conde de Belascoaín.=El Marqués de Lema.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Conde de Oñativia.=Angel María Carvajal.=Vicente Sanchís, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Logroño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Logroño: una de Ollauri á Nájera por las Ventas de Valpierre, y otra de Ollauri á Zarratón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de los Cáñamos á Villahermosa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), cruce en Montiel la de Infantes á Albaladejo, y termine en Villahermosa, enlazando con la de Almagro á Alcaraz.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Bushell al art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Los Diputados que suscriben, por entender que la base del sistema arancelario de la Nación española ha de ser la reciprocidad, la cual no puede equitativamente aplicarse cuando la limita una columna autónoma por igual adaptable á todos los países y sin la necesaria garantía para recabar de ellos ventajas en pro del nuestro, tiene la honra de suplicar al Congreso apruebe la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen que propone la reforma del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891 suprimiendo los arts. 2.° y 3.°:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de Su Majestad para conceder rebajas en los derechos señalados en la segunda columna del arancel de 31 de Diciembre de 1891, á las Naciones que al propio tiempo otorguen á España ventajas equivalentes, calculadas con relación á los tipos del impuesto arancelario y al aumento que fundadamente y por virtud del tratado concertado pueda suponerse en la exportación de cada uno de nuestros productos.

En ningún caso se podrán alegar concesiones hechas á una determinada Nación al tratar con otras, siendo la compensación en los beneficios mutuos la única base sobre la cual asentarían los pactos que se celebren.

El Gobierno necesitará la previa autorización de las Cámaras para conceder mayores rebajas que las establecidas en los tratados ya ratificados con Suiza, Holanda, Suecia y Noruega.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Enrique Bushell.=Tomás Castellano.=El Marqués de Casa-Torre.=Guillermo Joaquín de Osma.=José de Castro.=Senén Canido.=Pedro Antonio Torres.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso admita la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891:

Se exceptúa de la revisión ó reforma, para que se autorice al Gobierno, la partida número 98 de la ley arancelaria vigente que se refiere á barnices.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Enrique Bushell.=Tomás Castellano.=El Marqués de Casa-Torre.= Guillermo Joaquín de Osma.=Pedro Antonio Torres.=José de Castro.=Senén Canido.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso admita la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891:

Se exceptúa de la revisión ó reforma, para que se autorice al Gobierno, la partida núm. 141 de la ley arancelaria vigente, que se refiere á puntillas.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.= Enrique Bushell.=Tomás Castellano.=El Marqués de Casa-Torre.=Guillermo Joaquín de Osma.=José de Castro.=Pedro Antonio Torres.=Senén Canido.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso admita la siguiente enmienda al art. 1.° del

proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891:

Se exceptúa de la revisión ó reforma, para que se autorice al Gobierno, la partida núm. 157 de la ley arancelaria vigente que se refiere á encajes.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.—Enrique Bushell.=Tomás Castellano.=El Marqués de Casa-Torre.=Guillermo Joaquín de Osma.=José de Castro.=Pedro Antonio Torres.=Senén Canido.

Los Diputados que suscriben, proponen al Congreso admita la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Se exceptúa de la revisión ó reforma, para que se autorice al Gobierno, la partida núm. 226 de la ley arancelaria vigente que se refiere á espartos.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Enrique Bushell.=Tomás Castellano.=El Marqués de Casa-Torre.=Guillermo Joaquín de Osma.=José de Castro.=Pedro Antonio Torres.=Senén Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba; reforma de la ley de propiedad literaria de 10 de Enero de 1879; carretera de La Campana á la estación de Lora del Río: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Agregación del barrio de Zubieta al término municipal de Usúrbil; determinación de los impuestos que han de satisfacer los azúcares elaborados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; reforma de las partidas números 279 al 283 del arancel vigente; repoblación de las aguas de dominio público: proposiciones de ley reproducidas por el Sr. Calbetón.

Interpretación del proyecto de ley sobre exención del servicio militar á favor de los que en las Provincias Vascongadas sostuvieron con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nación: pregunta del Sr. Calbetón.

Reforma de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879; variación de la división en distritos electorales de la provincia de Vizcaya: proposiciones de ley.=Apoyadas por el señor Calbetón, se toman en consideración.

Resolución de los expedientes instruídos en la Aduana de la Habana sobre desaparición del almacén de doscientos y tantos bultos de tejidos y sobre defraudación de derechos por exportación de azúcar y tabaco en rama; legalidad del decreto creando una Comisión encargada de proponer la reforma de los aranceles de Aduanas de Cuba y Puerto Rico, y composición de la Comisión referida: ruegos y pregunta del Sr. Vila Vendrell.

Concesión á los productos de los Estados Unidos de América de los beneficios de la segunda columna de los aranceles de Cuba: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Estado.

Carretera de Berria á la de Meruelo á Noja: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Eguilior, se toma en consideración.

Estado de la administración provincial de España: comunicación telegráfica de la Península con las islas Canarias: recuerdo de la interpelación anunciada y de los datos reclamados por el Sr. Fernández Henestrosa, y ruego de dicho Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Resolución del expediente de visita girada á la Aduana de Cienfuegos en 1881: reclamación del Sr. Fernández Henestrosa.

Declaración de interés general á favor del puerto de Sardina (Canarias); carretera del puerto de Cabras á Tetir: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Quintana y León, se toman en consideración.

Contratación de la explotación y entretenimiento de los cables telegráficos de Cádiz á Tenerife é interinsulares de Canarias: proposición de ley reproducida por el Sr. Quintana y León.

Resolución del expediente sobre exención á los párrocos de

la obligación de expedir partidas de bautismo: pregunta del Sr. Marqués del Vadillo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Marqués del Vadillo.

Reclamación del Sr. Obispo del Burgo de Osma sobre nulidad de la subasta anunciada del solar del convento de Santo Domingo en la villa de Roa: ruego del Sr. Marqués del Vadillo.

Circulación de moneda de ley de acuñación fraudulenta: pregunta del Sr. Osma.=Manifestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Osma.

Exportación del ganado de Galicia á los puertos de Inglaterra: ruego del Sr. Marqués de Figueroa.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Bilbao.=Continúa la discusión de la enmienda del Sr. Suárez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros.=Termina su discurso el señor Conde de la Corzana.=Discurso del Sr. Azcárate en pro.=Rectificaciones de los Sres. Conde de la Corzana y Comyn.=Alusión del Sr. Sánchez de Toca.=Rectificación del Sr. Azcárate.=Se suspende la discusión.

Carretera de Cieza á la de Albacete á Cartagena: proyecto de ley aprobado definitivamente.

Elecciones de Sariñena y Trujillo, y casos de compatibilidad de los Diputados electos: dictámenes.

Reforma de los aranceles; idem del Código de Comercio en materia de suspensión de pagos: primera lectura de enmiendas.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley aprobados por el Senado:

Concediendo el plazo de un año á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas, compositores de música y sus derechohabientes, para inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á la ley de 10 de Enero de 1879. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan de carreteras una de la Campana, en la provincia de Sevilla, á la estación de Lora del Río, del ferrocarril de Córdoba á Sevilla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Aplicando á la letra las prescripciones de la ley de 17 de Abril del 83, durante el tiempo que en la misma se determina, el artículo único de la de 30 de Junio del 87, y la parte que les afecta de la de presupuestos del 90-91, sobre exención, á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, de todo impuesto ó gravamen por el plazo que aquellas disposiciones marcan. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: He pedido la palabra, primero, para reproducir las siguientes proposiciones de ley que tuve la honra de presentar en la anterior legislatura:

Sobre agregación al término municipal de Usurbil del barrio de Zubieta. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Determinando los impuestos que han de satisfacer los azúcares elaborados en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Reformando las partidas del arancel núms. 279 al 283 inclusive (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y

Sobre repoblación de los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas de dominio público. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

En segundo término, si la Presidencia me lo permite, apoyaré otras dos proposiciones de ley que tengo presentadas desde hace mucho tiempo.

Y mientras se buscan esas proposiciones, voy, con la venia del Sr. Presidente, á dirigir un sencillo ruego al Sr. Ministro de la Guerra, que, aun cuando no está en el banco azul, como no me urge la contestación, no creo faltar á los deberes de la cortesía haciendo este ruego en su ausencia.

En uno de los periódicos de mayor circulación, en *El Imparcial*, he leído esta mañana que en los Círculos militares existía una creencia totalmente equivocada acerca del alcance de un proyecto de ley que pasó del Congreso al Senado, y que en este alto Cuerpo Colegislador es objeto de deliberación en estos instantes.

Dice el periódico aludido, y sus informaciones son siempre ó casi siempre exactas, que en esos Círculos militares se cree que en ese proyecto de ley se pide la exención del servicio en el ejército para los hijos de los migueletes de las Provincias Vascongadas. Esto es total y completamente inexacto. Jamás solicitaron ni han solicitado del Poder legislativo los migueletes el que se conceda á sus hijos la exención del servicio militar. Ellos, por deber, arrostraron las balas de los carlistas durante la última guerra civil, y la mayor parte de sus miembros ostentan con orgullo en sus pechos las condecoraciones que en nuestro ejército se destinan al reconocimiento del valor acreditado, y algunos pueden codearse y hombrearse con los más valientes generales de la Nación española, puesto que ostentan la cruz laureada de San Fernando.

Ese proyecto de ley tiene por objeto único y exclusivo el que se corten de una vez los abusos que hasta ahora han venido cometiéndose por muchos para que se cumpla uno de los artículos de la ley de 21 de Julio de 1876, y su articulado no dice otra cosa sino que serán únicamente prueba del carácter de voluntario, y, por consiguiente, base y fundamento de la exención de los hijos de éstos del servicio militar, y no del de migueletes, las listas formadas durante la guerra civil por los jefes de los cuerpos y por los alcaldes de los Ayuntamientos.

Ahora bien; como esta noticia, publicada por un periódico como aquel á que me acabo de referir, tiene todos los caracteres de la verdad, y, por consiguiente, es indudable que en los Círculos militares existe esta creencia, y que ella debe ser compartida por el Sr. Ministro, yo le pregunto á éste si esto es exacto; es decir, si él tiene la misma creencia que parece se cierne sobre los Círculos militares, y si está dispuesto, como lo está el resto del Gobierno, á apoyar en el alto Cuerpo Colegislador el proyecto de ley que le remitió el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y quedan reproducidas las proposiciones á que S. S. ha hecho referencia y presentó en la anterior legislatura.

Se leyó una proposición de ley reformando la ley de aguas de 13 de Junio de 1879. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 11.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETON**: Saben los Sres. Diputados que la vigente ley de aguas, promulgada el año 1879, tiene un artículo por el cual no se concede el derecho de expropiación á los Ayuntamientos que necesiten de este precioso líquido para las necesidades de los pueblos cuyos destinos administran, sino en tanto cuanto no alcance la cantidad de agua que necesiten más que á 50 litros por habitante. Las necesidades modernas son tan grandes, son hoy tan múltiples y variados los usos del agua, que es una necesidad sentida en todos los pueblos de España la de la reforma de los artículos de la ley de aguas que se refieren á esta facultad de expropiar, concedida á los Ayuntamientos con esta limitación.

A reformar estos artículos tiende esa proposición de ley; y tengo que confesar con toda sinceridad é ingenuamente, que principalmente me había fijado yo al redactarla en las necesidades de un pueblo que por sus condiciones especiales tiene realmente el derecho á que se le conceda alguna mayor amplitud. Me refiero al pueblo de San Sebastián, que por ser residencia veraniega y ver en ciertos días del año duplicada casi su población, necesita una cantidad de agua superior á la que ordinariamente suelen necesitar las demás poblaciones; pero, en fin, como esto ha de ser objeto de un estudio concienzudo dentro de la Comisión que el Congreso nombre, si toma en consideración, como yo pido, esta proposición, no me extiendo en más razones.

Explicadas ya las bases por las cuales he pedido que se reforme ese artículo de la ley y las consideraciones principales que me han movido á presentar al Congreso esta proposición de ley, ruego á mis dignos compañeros se sirvan tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley variando la división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETON**: Esta segunda proposición de ley que voy á tener el honor de apoyar, tiene por objeto variar la división de los distritos electorales de Vizcaya en forma más justa y constitucional que la actual, y en el fondo está apoyada por todos los Diputados de aquella región.

Me parece que el Sr. Ministro de la Gobernación, que se halla presente, no ha de tener dificultad en que el Congreso la tome en consideración, porque son notorias las ventajas que de ello han de resultar á aquella provincia.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que se sirva recomendarla al Congreso, y á mis dignos compañeros que la tomen en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Me levanto sencillamente para manifestar á los Sres. Diputados que por parte del Gobierno no hay la menor dificultad en que se tome en consideración la proposición de ley que acaba de apoyar mi estimado amigo el Sr. Calbetón; por el contrario, el Gobierno estima que es conveniente lo que por ella se propone, y que, realmente, con la nueva división territorial de Vizcaya, esa provincia resultaría favorecida, libre de los inconvenientes que tiene la división actual.

Sin embargo, como en estos momentos no se trata de la aprobación de la proposición de ley, sino de que se tome en consideración, el Gobierno no estima oportuno adelantar opiniones sobre ella, y se limita á hacer al Congreso la misma súplica que el Sr. Calbetón, para que la tome en consideración y pueda ser estudiada por la Comisión correspondiente.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vila Vendrell tiene la palabra.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener el honor de hacer un ruego y algunas consideraciones al Sr. Ministro de Ultramar acerca de asuntos relacionados con el importante Departamento á su digno cargo. Y como no tengo el gusto de verlo en el banco del Gobierno, sin duda por la atención que está prestando estos días á la interpelación que está pendiente en el otro Cuerpo Colegislador, además que yo no he podido (por haberlo pensado en la mañana de hoy) enviarle el B. L. M. correspondiente, ruego á la Mesa tenga la bondad de participárselo.

Hace algunos meses se iniciaron dos expedientes en esclarecimiento de irregularidades realizadas en la Aduana de la Habana; irregularidades que hasta la fecha no han sido concretadas ni determinado el tanto de culpa al funcionario ó funcionarios que en ellas han podido intervenir, teniendo á la pública opinión en expectación de si será éste, el otro ó el de más allá los funcionarios que han podido tener en ello participación. Y como los motivos que determinaron la formación de dichos expedientes son: uno relativo á haber desaparecido más de doscientos bultos de tejidos de los almacenes de la Aduana, y el otro á que en la exportación de azúcar, tabaco en

rama y elaborado hánse filtrado medio millón de duros á que se elevan los derechos que por aquel concepto han debido devengarse, no estando, como el Sr. Ministro conoce, el Tesoro de aquel país para restas de tanta consideración, ni ganar nada la Administración pública en su fama de competente, honrada y moral siguiendo bajo el peso de los hechos que he citado, yo ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar se sirva disponer que cuanto antes se ultimen dichos expedientes, y si apareciesen funcionarios culpables, que sin miramientos ni consideraciones de ningún orden se les aplique el rigor saludable de la ley, y que si, por el contrario, la parte de la administración en dichos expedientes puesta á discusión resultara de todo punto extraña é inocente de los hechos que se persiguen, caiga el veredicto sobre los que hubiesen imputado la comisión de tales irregularidades.

Ya que estoy en el uso de la palabra, tengo que hacer alguna observación al decreto publicado ayer en la *Gaceta*, y que se refiere á la Comisión nombrada para la revisión de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

En el preámbulo ó exposición del Real decreto aludido, se expresa que se tuvo en cuenta el convenio que se concertó con los Estados Unidos para la redacción de los actuales aranceles; y como esto es inexacto, por lo que tiene de importante este extremo, espero oir la opinión del Sr. Ministro de Ultramar.

Además, entre las entidades nombradas para formar esta Comisión, figuran los presidentes de las Cámaras de Comercio de la Habana, Cienfuegos y Santiago de Cuba en la gran Antilla, y de Ponce y San Juan de Puerto Rico en la pequeña Antilla; y yo he de preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si es que ha querido formar una Comisión solamente de nombres, porque ha de comprender, y lo sabe sin duda alguna, que, á una distancia de 1.600 leguas, á los presidentes de aquellas Cámaras les será muy difícil venir á Madrid á contribuir con su presencia y con sus luces á la formación de ese arancel. A no ser que de antemano se quiera contar, no con 48 individuos que aparecen nombrados, sino con 40, ó cosa así.

También aparece como vocal de la misma Comisión alguna persona que tiene cargo activo en una de las Antillas; y como no se desee que dicho empleado pase en Madrid una temporada en comisión del servicio, y para fundamentar su presencia en esta capital se le haya designado para ese cargo, no me explico semejante nombramiento, tanto más cuanto en el Senado y Congreso hay seguramente representantes que poseen conocimientos técnicos que los hubieran puesto á la disposición del Sr. Ministro en bien de los sagrados intereses de la Nación.

Al propio tiempo, yo desearía saber qué ponderación de fuerzas políticas ha tenido presente el señor Ministro de Ultramar para que resulten sólo dos, los Sres. Villanueva y Rodríguez San Pedro, los que representen al partido de unión constitucional en una Comisión de 48 miembros.

Ante esta falta de equidad, me alegraría conocer el juicio del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.»

El Sr. Ministro de Estado subió á la tribuna, y leyó un proyecto de ley concediendo á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico, mientras los Estados Unidos concedan á nuestros productos sus tarifas más reducidas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El proyecto que acaba de leerse pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley del Sr. Eguilior incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **EGUILIOR**: Ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, cumpliendo así el precepto reglamentario aplicable al caso.»

Leída de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación, celebrando mucho que se encuentre S. S. en ese banco, porque así podré obtener una contestación más inmediata á los ruegos que he de formular.

Recordará el Sr. Ministro de la Gobernación que en los últimos días del mes de Noviembre tuve el honor de anunciarle una interpelación sobre el cumplimiento que muchas Diputaciones provinciales de España, ó mejor dicho, sobre el incumplimiento en que muchas Diputaciones provinciales de España tienen el saludable y beneficioso Real decreto de 3 de Mayo de 1892. Para poder explanar la interpelación con datos oficiales á la vista, á fin de que sobre su exactitud ó veracidad no se pudiera discutir, yo me permití en aquel entonces pedir al Sr. Ministro dos estados, cuyo contenido y detalle no he de repetir ahora, puesto que S. S. lo conoce perfectamente. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No es menester tampoco, porque lo recuerdo muy bien.) Yo tengo noticias particulares, que considero exactas, del abuso, con caracteres de escándalo, en que viven muchas Corporaciones provinciales.

No tendría inconveniente de ninguna clase en explanar la interpelación sin necesidad de esos datos; pero teniendo en cuenta la cortesía y la amabilidad con que el Sr. Ministro acogió el anuncio de mi interpelación, conociendo también los buenos propósitos que en este particular abriga el Sr. Capdepón, celebraría que, puesto que ha trascurrido ya más que el tiempo suficiente y no se puede considerar mi ruego como apremio, remitiese ya en un plazo relativamente corto estos documentos, á fin de que pu-

diésemos explanar esa interpelación, en lo cual se hallan por igual interesados la gestión acertada de S. S. en el Ministerio que dirige y el interés público de las Corporaciones á que mi interpelación se refiere.

Y antes de que S. S. me conteste, voy á formular el segundo ruego, que también espero que S. S. contestará en términos satisfactorios á mis deseos.

He recibido esta mañana, y creo que la habrán recibido por igual todos los representantes de las islas Canarias, una carta-circular que nos dirige la Comisión provincial de aquel Archipiélago manifestándonos con la mayor amargura, con notas de honda desesperación y de profundo desconsuelo (*El señor Ministro de la Gobernación*: Por lo del cable), no solamente que desea la inmediata reparación del cable, cosa que ya sé yo que en el deseo y en la voluntad, tanto del Sr. Ministro como del digno director de Comunicaciones, que me escucha, está el llevarlo á cabo cuando los términos legales del procedimiento lo permitan, sino manifestándonos también que el comercio de aquellas islas carece en absoluto de todo medio de vida porque no le queda como comunicación telegráfica con la Península y con el mundo entero más línea de cable que la que recorre los caminos del Senegal, cuya tarifa es tan crecida que cada palabra supone para el que telegrafía el gasto enorme de 12 pesetas.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Gobernación si hay posibilidad de que el comercio de las islas Canarias, ni el mejor comercio del mundo, por rico y poderoso que él sea, pueda soportar un estado de cosas como ese, y si hay necesidad de apretar por completo los enmohecidos tornillos de nuestros Cuerpos Consultivos, cargar en todo caso el Ministro, porque la suprema ley es el bien público, con la responsabilidad, si fuese preciso, de mandar allí inmediatamente el barco que haga la recomposición del cable.

Este es el segundo ruego que dirijo al Sr. Ministro, y espero su contestación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Con mucho gusto voy á satisfacer los deseos del Sr. Henestrosa. Empezando por el segundo ruego que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme, puedo darle una contestación bien satisfactoria.

Es cierto que en los últimos días del mes de Diciembre sufrió el cable de Canarias la rotura á que S. S. se ha referido. Pero inmediatamente, sin perder momento, la Dirección de Comunicaciones procuró conocer las proposiciones que se podían hacer para la recomposición del cable por aquellas Sociedades más indicadas al efecto. Al propio tiempo, comprendiendo la urgencia del asunto, promovió el expediente que las disposiciones relativas á la contratación de servicios públicos exigen para que desde luego se pudiera contratar dicha recomposición sin necesidad de las formalidades de una subasta, y con fecha 1.° de Enero corriente se pasó el expediente al Consejo de Estado, el cual, con fecha 10, esto es, hace dos días, lo ha devuelto informando favorablemente la nota suscrita por la referida Dirección. Como comprende muy bien mi ilustrado amigo señor Fernández Henestrosa, no residen facultades en el Ministro de la Gobernación para acordar desde luego en este particular; pero recibido el expediente en el Ministerio anteayer, en el primer Consejo de Ministros que se celebre llevaré á él la cuestión, y creo no faltar á ninguna clase de consideraciones ni respetos anunciando desde luego á la Cámara que me parece no ha de haber la menor dificultad para que se acuerde en los términos que se desea, con arreglo á las disposiciones especiales que antes he citado. Si al terminar la sesión de hoy se celebra, como algunos días ocurre, reunión de Ministros que me permita presentar el expediente, en el acto lo presentaré; si esta tarde no la hubiera, mañana, que de seguro habrá Consejo, llevaré ese expediente, que ni un solo día se detendrá por mi parte.

De modo que hasta aquí, todo lo que ha pasado explica á S. S. la importancia que la Dirección y el Ministerio han dado al asunto, fundándose precisamente en las mismas razones que S. S. ha tenido á bien exponer. Pero como la experiencia enseña mucho, la Dirección de Comunicaciones ha creído que no sólo debía acudir al remedio del mal producido por medio de ese expediente, que era lo único que tenía á su disposición, sino que estaba en el caso de adoptar ciertas otras resoluciones de carácter preventivo, digámoslo así, para que cuando se produzca otra rotura en el cable no haya que pasar por los trámites de una subasta. Y respondiendo á esta idea, se está instruyendo un expediente, que se resolverá también inmediatamente, y que creo yo que ha de ocurrir en lo porvenir á casos de igual naturaleza que éste, para que no trascurran ni aun los breves días que han mediado en esta situación, porque al efecto se habrán adoptado las precauciones necesarias á fin de contar de antemano con la autorización administrativa conveniente para adoptar aquellas resoluciones que procedan en el acto.

Dejo, pues, sobre este asunto, á mi entender, cumplidamente satisfecho al Sr. Fernández de Henestrosa, y voy á ocuparme del segundo ruego que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme.

Es cierto que hace algún tiempo, en la fecha á que se ha referido, se sirvió anunciarme una interpelación sobre el cumplimiento del decreto de 1892, por lo que se refiere á los presupuestos de las Diputaciones provinciales. Yo, que estoy conforme con mucho de lo que en ese decreto se establece, y tuve ocasión de manifestarlo en esta Cámara cuando S. S. anunció esa interpelación, debo recordar que dije á S. S. que interpelaciones de esa clase, lejos de producir molestia al Gobierno, le halagaban, porque le ayudaban á gobernar; y en una tarea en que las luces de S. S. y de todos los Sres. Diputados podían ser muy beneficiosas, le facilitaban medios para resolver con el mayor acierto. Pues esto mismo repito hoy; y añado que no solamente pedí los datos á que S. S. se ha referido, sino que recordando que el asunto de esta interpelación se enlazaba con el de otra que había anunciado su digno compañero el Sr. Isasa, pedí también los que este digno Diputado solicitaba. Pues bien, tengo ahora la satisfacción de decir al Sr. Fernández de Henestrosa que, según me ha informado el Negociado correspondiente del Ministerio de la Gobernación, ya han venido, si no todos, la mayor parte de esos datos, y que uno de estos días se me puso á la firma la Real orden de remisión de esos datos á la Cámara; pero yo detuve la resolución,

y espero que por ello S. S. me dispense, por una consideración cuya buena intención reconocerá S. S.

Como es asunto de tanta importancia, y como realmente yo entiendo que hay necesidad de hacer algo, aparte de lo que S. S. tenga á bien indicar, y yo lo atenderé con mucho gusto, he encargado que se demore dos ó tres días la remisión de los datos al Congreso, porque quiero verlos y estudiarlos, con el propósito de poder informar cumplidamente á la Cámara del estado del asunto, y porque además, en la discusión que pueda tener con S. S., deseo tener ya escogitados los medios y la forma de resolver en la misma dirección del pensamiento de S. S.

De manera que si el Sr. Fernández de Henestrosa no tiene ya aquí y á su disposición los datos, es por una buena intención de mi parte, que no demorará la remisión más allá de cuatro ó cinco días; y tan pronto como vengan, y S. S. los conozca, podrá, previa la venia de la Mesa, explanar su interpelación; y yo tendré tanto más gusto en contestarla, cuanto que el asunto, que desde luego es enteramente simpático al Gobierno, entra de lleno en los deberes que como tal Gobierno le incumben, y la misma intervención de S. S., por más que sea un Diputado de la oposición, ha de contribuir á facilitar al Gobierno los medios de gobernar y de hacer buena administración, lo cual es uno de sus principales deberes.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Empezaré por la primera contestación que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, manifestando que las palabras que S. S. ha pronunciado, relativas al estado en que se encuentra el expediente de recomposición del cable de Canarias, servirán seguramente de consuelo al vecindario de aquellas islas en cuanto de ellas tengan noticia por el próximo correo.

Yo desconocía el estado administrativo del expediente, y me felicito, en primer lugar, de que haya sido ya favorablemente despachado por el Consejo de Estado; y en segundo lugar, de que S. S. esté dispuesto á llevarlo al primer Consejo de Ministros que se celebre, porque no dudo que la resolución será de todo punto conforme á las necesidades y conveniencias del servicio público á que nos referimos.

También felicito á S. S. porque no desconocía ese pensamiento de que, informados ya por la Dirección de Comunicaciones, se proceda á contratar estos servicios, con lo cual se ahorrará el trámite de la subasta y el trámite también del informe del Consejo de Estado, que, con sus dilaciones, por manera tan lamentable perjudican los intereses del Tesoro y de los particulares.

Y ya que S. S. marcha por tan buenos senderos en este pensamiento, procure, puesto que está próxima la discusión económica, no sólo que prevalezca su propósito respecto á la forma de contratar las reparaciones, sino que el crédito que se vote para ellas sea suficiente; porque convendrán conmigo el Sr. Ministro de la Gobernación y el señor director de Comunicaciones, que me escucha, que hasta aquí, sin que yo culpe por esto á nadie, la cantidad que figuraba para atender á estas reparaciones era deficiente; porque si cada milla de cable tiene que costar de 5 á 6.000 pesetas, con una cifra de 200.000 para reparaciones, el día en que fuese necesario reponer la mitad del cable en las islas Canarias nos encontraríamos con que todo el procedimiento de la contrata sería ineficaz por falta de fondos. Piense, pues, S. S. en la necesidad de dar solución á este asunto, bien votando mayor cantidad, ó bien arrendando este servicio en la forma que propone la proposición presentada en la anterior legislatura por mi digno amigo el Sr. Quintana León, que tuve el honor de suscribir, á una Empresa particular, como hacen casi todas las Naciones de Europa.

Esto por lo que se refiere á la primera contestación que me ha dado S. S. En cuanto á la segunda, muy pocas palabras he de decir para contestar á S. S.

Yo creo que S. S. va á desmentir en esta ocasión el antiguo adagio de que el infierno se encuentra empedrado de buenas intenciones. Creo, pues, en el deseo que S. S. tiene de que este asunto se discuta, y más que de que se discuta, porque en esto hemos de estar de acuerdo, en el deseo de que lleguemos á una solución práctica y eficaz. Bajo este punto de vista, me complace que S. S. haya detenido la remisión de los estados que pedí, para estudiarlos, puesto que la detención ha de ser provechosa, y tan pronto como yo sepa que están en la Secretaría del Congreso, haré lo que S. S. ha comenzado á hacer, que es estudiarlos, y después, de acuerdo con la Mesa, plantearé mi interpelación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Tengo que decir algunas palabras, aunque pocas, completando las que antes tuve el honor de pronunciar.

En cuanto se refiere al cable de Canarias, he de indicar á S. S. que en el momento en que se acuerde por el Consejo de Ministros y se dicte la disposición correspondiente para llevarlo á efecto, se noticiará por telégrafo á Canarias y en el acto empezará la recomposición del cable.

Acerca de si con relación á este punto, en el proyecto de presupuestos se han adoptado las precauciones que deben tomarse para atender á recomponer la actual rotura ó cualquiera otra que pueda ocurrir, debo decir á S. S. que hay una cantidad consignada de bastante consideración, que no se gastará en la recomposición actual, y que, además, hay otra cantidad también de bastante consideración para cualquiera otra rotura que pueda ocurrir en el ejercicio, cantidades ampliables por si los cálculos que se han hecho no fueran acertados por completo; es decir, que siempre hay medios de atender á los gastos que esas roturas puedan ocasionar.

Y en cuanto á la interpelación de S. S. respecto á los servicios de las Diputaciones provinciales á que se ha referido, paréceme que estoy en el caso de exigir de S. S. que no vea de mi parte solamente buena intención en el asunto, sino que vea algo más; porque puede ver algún hecho de la otra época en que yo tuve el honor de ocupar este banco, que constituye algo más que intenciones, puesto que entonces ya dicté varias disposiciones en una circular, que no sé yo si S. S. conocerá, acerca de la formación de los presupuestos provinciales, y tuve la satisfacción de producir á los contribuyentes en general una economía que, si ahora no recuerdo mal, se elevó á 3 mi-

llones de pesetas. (*El Sr. Fernández de Henestrosa pide la palabra.*)

Ahora bien; S. S., que marcha en esta misma dirección, no puede menos de reconocer el fundamento con que yo trato de hacer que se me reconozcan, no sólo las buenas intenciones que realmente tengo, sino algo también en el terreno de los hechos, y que yo invoque estos hechos, como cada cual invoca el pasado para que sea una garantía del porvenir. Si pues yo, sin esperar á ser requerido por S. S., he tomado espontáneamente en una causa tan simpática y tan moralizadora y conveniente por todo género de consideraciones, las determinaciones á que acabo de hacer referencia, paréceme que estoy en el caso de pedir que se me reconozca que, respondiendo á todas estas consideraciones, dejándome mover por todos estos estímulos, no he de quedarme sólo con una buena intención, sino que he de procurar que los hechos vengan á llevar á la realidad esas intenciones que tengo, como en otra ocasión se llevaron á cabo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Henestrosa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Tanto creo yo en la buena intención de S. S., y que á esta intención seguirá, no sólo el propósito, sino la realización, que ya ve S. S. cómo, en obsequio á la bondad que yo reconozco en su intención y en su actividad, hube de negar la eficacia de ese adagio que, como evangelio chico, ha corrido de una en otra generación; por lo tanto, no vea S. S. en mis palabras la menor desconfianza de que por su parte se ha de dificultar este asunto.

Yo me levanto sólo para hacer constar una cosa que, aun cuando yo había pensado casi desde que esta legislatura empezó en haberme ocupado de la manera de funcionar las Corporaciones provinciales y municipales, nunca sentí tan vehementes deseos de hacerlo, nunca mi deseo encontró en la actividad medio para llevarla á efectividad, como cuando vi que S. S. pasaba al Departamento que tan dignamente desempeña; porque entonces recordé, y por eso me he levantado ahora para decirlo, no sólo esa circular, que honra mucho á S. S., sino que también S. S., en otro asunto que pudiéramos tratar por incidencia, es el autor, si mal no recuerdo, de un Real decreto creando una Junta que se encargase del estudio de los Pósitos (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es verdad), reforma importantísima en esta institución del derecho administrativo; y como quiera que yo conocía estos dos actos de la historia administrativa de S. S., que le honran mucho; como quiera que yo veo en S. S., y esto lo digo sin agravio para S. S., más un Ministro de administración que político, y yo creo que en vez de ser esto motivo de agravio es motivo de elogio, porque en este país hace falta más administración y menos política, por eso mi deseo no tuvo entonces contestación de ninguna clase; y al propio tiempo que entró S. S. en el Departamento de Gobernación, en una de las primeras sesiones anuncié esta interpelación, porque sabía que iba á dirigirla sobre terreno suficientemente abonado para que fructificase, como yo lo espero.

Y ahora, si la Mesa lo permite, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Pedí hace bastante tiempo al entonces Sr. Ministro de Ultramar, D. Manuel Becerra, que remitiese al Congreso un expediente de visita de investigación girada á la Aduana de Cienfuegos, en la isla de Cuba, y una vez que el expediente estuvo en el Congreso, y sobre él hice el estudio que necesitaba hacer, manifesté al Sr. Becerra lo que resultaba, y convino el Sr. Ministro de Ultramar en que existía ultimado y completo un expediente administrativo en el cual se declaraban responsabilidades de gran consideración contra individuos que habían defraudado los intereses del Tesoro en aquella isla, y manifestó que él, puesto que este expediente estaba en suspenso por una reclamación inmotivada, según decía el Ministro de los Estados Unidos, no podía hacer más que dirigirse al Ministerio de Estado, conocer cuál era la situación de la reclamación diplomática deducida por los Estados Unidos, y si esa reclamación había tenido ya término en la vía diplomática, hacer que el expediente siguiese los trámites ordinarios y se llevase á efecto la recaudación de las penalidades pecuniarias establecidas. Toda esta ligerísima discusión que yo tuve el honor de mantener con el entonces Ministro de Ultramar, tuvo lugar, Sres. Diputados, nada menos que en 7 de Junio último. Desde entonces acá, á pesar de que el Sr. Becerra se manifestaba lleno de buenos propósitos, porque todos los Gobiernos del partido fusionista, cuando se discute, están llenos de buenos propósitos, de lo cual resulta que ni en la discusión hay palabra mala ni en la administración obra buena, á pesar de que el Sr. Becerra me prometió que inmediatamente examinaría la reclamación diplomática que había entorpecido el expediente, el Sr. Becerra no lo hizo; salió del Ministerio de Ultramar, le ha sustituído el Sr. Abarzuza, y yo creo que ni el Sr. Abarzuza ni el Sr. Becerra se han vuelto á acordar del expediente ni de la reclamación diplomática.

Noticias particulares que he adquirido con relación al Ministerio de Estado, y que con más facilidad puede adquirir el actual Sr. Ministro de Ultramar, me han enseñado que esa reclamación diplomática hace bastante tiempo tuvo término, porque fué desestimada en virtud de que eran inmotivados é inexactos los hechos en que la misma se apoyaba.

Ruego, pues, por conducto de la Mesa, al Sr. Ministro de Ultramar tenga la amabilidad de leer la sesión celebrada en el Congreso el día 7 de Junio último, que vea allí toda la importancia que tiene el asunto á que me refiero, que haga lo que su antecesor hubiera hecho, y que tenga la bondad de venir al Parlamento á dar cuenta de su gestión.

Espero que la Mesa se sirva poner estos deseos en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias). (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: El declaratorio de interés general para el puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria, es de muchísimo interés para el distrito que tengo el honor de representar, y especialmente para una zona muy productora del mismo, correspondiente al término municipal de la ya hoy ciudad de Galdar.

La naturaleza ha dotado á este puerto de Sardina de excelentes condiciones para procurar la salida de los productos de aquella rica zona.

Con obras artificiales de poco coste podrá llenar satisfactoriamente una necesidad sentida por la producción y el comercio; pero como quiera que en España viven los pueblos una vida precaria, agobiados los Municipios por el peso abrumador de infinitos impuestos, no les es posible, no digo ya hacer frente á la construcción de obras nuevas de puertos, pero ni siquiera á las reparaciones de las injurias producidas por el tiempo en las con anterioridad ejecutadas.

De aquí la necesidad de que el Estado se encargue de ellas, para que no se concluya de destruir lo hecho á costa de muchos sacrificios, y se pueda atender, como en el caso presente, á la prolongación de las llevadas á cabo.

Por estas sumarísimas consideraciones que he tenido el honor de exponer al Congreso, yo le ruego se sirva tomar en consideración la proposición de ley relativa al puerto de Sardina.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir (Canarias). (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **QUINTANA Y LEON**: La isla de Fuerteventura (Canarias), para la cual se propone la carretera de Puerto Cabras á Tetir, á que se refiere la proposición, no tiene en la actualidad carreteras construídas, ni siquiera un trozo en construcción. La que en este instante tengo el honor de apoyar, satisface necesidades de aquel extenso territorio, y por tanto suplico al Congreso tenga á bien tomarla en consideración.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, ruego á la Mesa tenga por reproducida la proposición que en la legislatura anterior presenté en unión de todos mis compañeros de diputación, pidiendo se contratase la explotación del cable de Canarias, porque, por lo visto, á pesar de los buenos deseos que la Administración ha tenido, y que yo reconozco, los hechos han venido á dar perfecta razón á las palabras que pronuncié entonces en apoyo de aquella proposición.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida la proposición á que se ha referido el Sr. Quintana y León.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; y si, como espero, he de levantarme á darle las gracias, porque presumo que su contestación ha de ser favorable, entonces he de dirigir, y por eso no lo hago ahora, un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Mi pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación es sencillísima. Existe en el Departamento de su digno cargo, desde hace bastante tiempo, un expediente promovido á instancia del Sr. Obispo de Cádiz, y posteriormente á este expediente hay también allí varias reclamaciones análogas dirigidas por varios Prelados, en que todos ellos solicitan que no se exija de los párrocos la expedición de certificaciones ó partidas de bautismo desde el momento en que está en vigor la ley del Registro civil.

Real y verdaderamente, la justicia de la reclamación palpita por todas partes; y yo deseo saber, esta es mi pregunta, si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto á atender la justísima petición de los Prelados, tan en armonía con lo que dispone nuestra legislación positiva.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Tengo mucho gusto en contestar al señor Marqués del Vadillo, mi querido amigo particular, que opino como S. S.; esto es, que entiendo que desde el momento que se puede acudir al Registro civil para el libramiento de las certificaciones que acrediten el estado civil de las personas, sea con relación al servicio del ejército ó sea con cualquier otro objeto, se debe acudir al Registro civil y no á los libros parroquiales; y por tanto, en este sentido he de resolver un expediente, que es indudablemente el de que S. S. ha hecho referencia, y que según mis noticias está á resolución mía, después de informado en este mismo sentido por el Consejo de Estado.

Creo que mi contestación es de acuerdo con los deseos del Sr. Marqués del Vadillo, y, créame S. S., en esto tengo una verdadera satisfacción.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya respuesta ya he dicho antes que presumía había de ser favorable. Me felicito por ello y felicito á S. S., porque al darle las gracias tengo que dárselas en nombre de los Prelados interesados en esa reclamación, satisfacción no pequeña que ha de tener el Ministro que me ha contestado; pero puedo decir que no completa ¡lástima grande! porque en alguna otra cuestión que he de tratar muy pronto, no podremos dar la enhorabuena á los Ministros de la Corona.

Y ya que estoy de pie, voy, como dije antes, con la venia del Sr. Presidente, á dirigir una excitación ó ruego al Sr. Ministro de Hacienda, porque veo de otra manera la dificultad de que acuda al banco azul, ocupado como está en tareas importantísimas.

Este ruego lo motiva una reclamación, también de un Prelado, una reclamación del Sr. Obispo del Burgo de Osma, en la que demanda la nulidad de una subasta anunciada del solar y paredes del convento de Santo Domingo en la villa de Roa de aquella diócesis, nulidad que se pide porque en el anuncio de la subasta ha venido á cometerse una violación flagrante de lo establecido por el acta adicional del Concordato del 51, es decir, por lo establecido en el

Concordato del año 60. Claro es que no voy á exponer en este momento, porque no se trata de una interpelación, los fundamentos en que apoya esta reclamación el Prelado; pero llamo la atención de la Cámara, y suplico á la Mesa que trasmita en esta forma el ruego al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la gravedad que la cuestión entraña, porque afecta á lo que afecta todo aquello que con el Concordato se relaciona y lo que con este Concordato especial se enlace: es el derecho de propiedad reconocido solemnemente á la Iglesia por el Concordato vigente, y especialmente por éste, en el cual habrá de tratarse de una manera especial de la conmutación de los bienes del clero.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, fijándose en la importancia y en la gravedad que encierra la reclamación del Prelado de Osma, atienda estas razones, y en virtud de ellas declare la nulidad de la subasta anunciada, que con sólo decir que se trata de un solar y de unas paredes, se dice que no es asunto de capital importancia bajo el punto de vista fiscal; y con sólo decir que se trata de Santo Domingo en la villa de Roa, se dice que, hasta por razón de tradición española, no debía haberse promovido esta cuestión en aquella diócesis á un Prelado español.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: La urgencia de la pregunta que voy á formular y la conveniencia grande de que cuanto antes pueda desvanecer el Gobierno, en lo que tuviera de infundado ó de exagerado, todo temor que se refiera á nuestra circulación monetaria, me servirán sin duda de disculpa cerca del Sr. Ministro de Hacienda si formulo en su ausencia, y sin haberle podido dar oportuno conocimiento de ella, la pregunta cuya trasmisión encomiendo á la Mesa.

Quiero también hacer desde este instante la manifestación de que en mi pregunta no va envuelta, por ahora, censura de ninguna especie que pueda alcanzar al Gobierno de S. M. Quiero hacer esta manifestación, porque considero que las cuestiones que puedan afectar á la confianza que á la opinión pública le merezca el régimen monetario de un país, son de suyo demasiado delicadas para que no convenga rodearlas siempre de toda precaución que pueda dejar á salvo la intención de quien en ellas intervenga; y si algo faltase para imponernos á los que nos sentamos en estos bancos mayor prudencia, aún tenemos bastante presentes las campañas que alguna vez se exageraron en pretendido daño de algún Gobierno, y con involuntario, pero grave daño, del crédito público, para querer nosotros jamás imitarlas.

El hecho es, que la prensa, con referencia á textos cuyos originales no he podido todavía compulsar, denuncia como un hecho la circulación, en considerable escala, de monedas de 5 pesetas de ley, pero de acuñación fraudulenta.

La posibilidad de este hecho existe desde luego siempre en todo país que se encuentra en la situación del nuestro, cuando el valor legal de una moneda excede notablemente del valor intrínseco del metal en que esté materialmente representada; pero desde luego también las dificultades materiales, según tengo entendido, de la fabricación de la moneda si hubiera de hacerse en grande escala, hacen á primera vista inverosímil que el daño pueda revestir las proporciones verdaderamente enormes que en la prensa se han indicado. Conviene, sin embargo, mucho contrastar cuanto antes los hechos de que pueda haber nacido el rumor ó el temor de que se trata. En estos casos es tan sencillo, como sin duda ninguna es necesario, acudir inmediatamente á comprobar los hechos, por si en ellos pudiera haber motivo que justificase el temor, en lo que tuvieran de racionales, aun descartando todo aquello que sea evidentemente producto de exuberante fantasía.

Los hechos, pues, á que voy á contraer mi pregunta, y que son los únicos que en concreto observo que se hayan mencionado, son los siguientes: ¿Es exacto ó no lo es que en algún importante establecimiento mercantil ó institución de crédito se haya observado recientemente la frecuente, la inusitada, la alarmante circulación de moneda de fraudulenta acuñación? ¿Es exacto ó no lo es que, consultada la Casa de Moneda sobre el particular, haya dictaminado en sentido que pudiera, hasta cierto punto, justificar los temores á que me refiero, manifestando que en las piezas sometidas á su examen se comprueba la existencia nada menos que de cuatro cuños ilegítimos?

Dejo sencillamente expuesta esta pregunta, sin insistir en ella en manera alguna, y reiterando cuantas manifestaciones antes apunté acerca de la intención con que la formulo, deseando como deseo que pueda el Gobierno de S. M., que pueda el Sr. Ministro de Hacienda, en cuanto sus ocupaciones perentorias le permitan acudir á la Cámara, desvirtuar en todo lo que tuviesen de exagerados los temores á que me he referido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Sólo la he pedido para decir pocas, y éstas no tan concluyentes como las que yo desearía pronunciar.

La cuestión que inicia la pregunta de mi respetable amigo particular el Sr. Osma, corresponde exclusivamente, como S. S. lo ha reconocido, al Ministerio de Hacienda; pero me parece desde luego que no ha de ser de tanta importancia el hecho á que S. S. alude, cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda no ha dicho, que yo recuerde, sobre este punto nada en Consejo de Ministros.

Esto lo indico aquí, porque desde luego me parece que ha de servir de cierta tranquilidad, y en demostración de que no tiene tanta importancia y trascendencia como S. S. cree la cuestión á que se refiere. Pero de todos modos, yo trasmitiré, inmediatamente que le vea, al Sr. Ministro de Hacienda las excitaciones de S. S.

El Sr. Osma no extrañará que no se encuentre aquí presente mi digno compañero, porque sabido es de todos que en estos instantes está empleando su tiempo en concluir la confección de los presupuestos, y siempre ha habido por parte de las Cámaras, en circunstancias de esta clase, una especie de tolerancia ó de benevolencia con los Ministros que se han ocupado en asunto tan preferente. De

suerte que el Sr. Ministro de Hacienda no se encuentra aquí por esta razón, no por ninguna desatención á la Cámara, no porque no esté constantemente dispuesto á responder á cuantas excitaciones se le dirijan por los representantes del país. Yo le trasmitiré las palabras de S. S.; pero mientras tanto, no crea S. S. en esas exageraciones á que ha podido referirse, no porque S. S. las haga, sino porque S. S. las haya visto ó leído: que de ninguna manera supongo que S. S. las invente; no crea, digo, en esas exageraciones, porque si realmente el asunto tuviese esa importancia, es seguro que la conoceríamos nosotros.

He querido pronunciar estas palabras que, si no una contestación completamente satisfactoria, como desearía yo dar á los Sres. Diputados, creo que significan algo para que sobre este asunto no haya una alarma que de otra suerte pudiera producirse, y para que se comprenda además por los que no lo supieran, que todos los Sres. Diputados lo saben, el por qué de la ausencia de esta Cámara en estos momentos del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Se confirmaría el temor que siempre tengo al dirigir la palabra al Congreso acerca de la dificultad de expresar con exactitud mi pensamiento propio, si alguna palabra mía de las que antes pronuncié pudiera haberse prestado á que el Sr. Ministro de la Gobernación viera en ella censura alguna á la ausencia de su compañero el señor Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, no.) Conocí y dije que esa ausencia momentánea del Sr. Canalejas la justificaba el carácter perentorio de sus actuales ocupaciones; y tiene además, respecto de mi pregunta, la justificación sencilla y absoluta de que no me había sido posible darle conocimiento de ella.

El Sr. Ministro de la Gobernación, á quien agradezco las palabras que ha pronunciado, nos ha dicho que cree probable, probabilísimo, que sea grande la exageración del temor á que se refería mi pregunta; porque, en caso contrario, de tener fundamento serio, no duda el Sr. Capdepón que, de los hechos que á dicho rumor se prestasen, hubiera dado cuenta al Consejo de Ministros el Sr. Ministro de Hacienda.

Esto es perfectamente exacto. El indicio que nos ha dado á conocer el Sr. Capdepón, es desde luego, en lo que alcanza, de algún consuelo. Pero la cuestión en sí es demasiado grave; las consecuencias que pudiera tener el temor, aunque el temor fuera en sí exagerado é innecesario, esas consecuencias pudieran ser demasiado serias para que podamos prescindir, en la forma que lo he hecho, de llamar sobre ellas la atención del Sr. Ministro de Hacienda.

No tengo inconveniente ninguno, antes, por el contrario, lo hago con mucho gusto, en reiterar la manifestación que antes hice, de que nosotros estamos tan completamente persuadidos como pueda desear S. S., de que en asuntos de esta naturaleza ha de holgar toda excitación al Gobierno para que ponga de su parte la rigurosa vigilancia, en que puede consistir el único remedio; pero tampoco estará de más que el Gobierno diga eso mismo.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicarán al Sr. Ministro de Hacienda las palabras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: A primera hora de la sesión, al ver en el banco azul al Sr. Ministro de Estado, pedí la palabra para dirigirle un ruego no viendo ahora en su banco al Sr. Ministro, suplico; á la Mesa que se sirva poner mi ruego en su conocimiento.

En la anterior legislatura dirigí al Sr. Ministro de Estado, que lo era á la sazón el Sr. Moret, una pregunta y un ruego sobre la exportación del ganado vacuno de Galicia á los puertos ingleses, exportación que el Gobierno inglés había prohibido por una medida de régimen interior fundada en motivos sanitarios. Por entonces vinieron aquí unos comisionados ingleses para concertar con el Gobierno español un *modus vivendi*, y en las notas que se cambiaron se expresaba, entre otras cosas, que á cambio de las rebajas que hiciera el Gobierno español en los aranceles respecto de Inglaterra, el Gobierno inglés levantaría la prohibición que, por razones que eran más bien sanitarias, había impuesto á la admisión de nuestros ganados.

Hube de protestar entonces de que tal cosa siquiera se consintiese, porque de ninguna manera podíamos nosotros admitir que porque fueran más altas ó más bajas las tarifas de nuestro arancel respecto de los tejidos ingleses, pongo por ejemplo, hubieran de regir ó no las medidas prohibicionistas que con respecto á nuestros ganados había impuesto el Gobierno inglés.

El Sr. Moret, Ministro de Estado entonces, prometió continuar gestionando con aquel Gobierno para que lo más pronto posible se levantase esta prohibición; y decía el Sr. Moret al contestarme, que en todas las formas y por todos los medios posibles seguiría esta negociación, por considerar de importancia primordial para la riqueza de la región de Galicia la exportación de nuestros ganados á Inglaterra. Ahora me dirijo al actual Ministro de Estado Sr. Groizard, para que se digne enviar á esta Cámara todos los antecedentes que haya sobre esta cuestión, para hacerla objeto del detenido examen que ella merece.

Yo espero que cualquier otro día podrá venir á la Cámara el Sr. Ministro de Estado, y se servirá decirnos cuál es el estado en que la cuestión se encuentra, á reserva de enviar todos los documentos que puedan ilustrarnos respecto de ella, para dedicar después á su deliberación el tiempo que su importancia y su gran trascendencia para el comercio de Galicia indudablemente requieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicarán al Sr. Ministro de Estado los deseos del Sr. Marqués de Figueroa.

ORDEN DEL DIA

Elección de Bilbao.

Continuando la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Suarez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm.* 7, *y* Diario *núm.* 36), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para continuar su discurso.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados, no temáis que venga hoy á molestar vuestra atención por mucho rato, habiendo ya abusado ayer de vuestra benevolencia; he de ser hoy muy breve; porque, si en realidad es cierto que aún me queda mucho que decir sobre el atropello que se trata de cometer con el Sr. Urquijo, candidato electo por la circunscripción de Bilbao, sé que mi querido amigo el Sr. Sánchez Toca tiene pedida la palabra y ha de consumir el tercer turno en contra de la enmienda que se discute, y éste seguramente, lo que yo dejo de decir en este momento lo ha de decir, y lo hará en términos elocuentes, con lo cual ganará la causa del Sr. Urquijo, y sobre todo, ganaréis vosotros al oirle á él en vez de oirme á mí.

Decía ayer, Sres. Diputados, y repito hoy, que la cuestión del acta de Bilbao ha quedado reducida simple y llanamente, no á ver si en el acta y en algunas de sus actas parciales, hay ó no falsificaciones, sino á saber en favor ó en contra de quién se han hecho estas falsificaciones. Creo que demostré plenamente ayer que las falsificaciones estaban hechas seguramente contra la voluntad del Sr. Solaegui, pero por sus amigos y en contra del Sr. Urquijo; y una de las principales razones que tenía para sostener este argumento, es que el Sr. Solaegui, que durante algunas horas se creyó Diputado electo por la circunscripción de Bilbao, no acudiera á los tribunales á reclamar contra la proclamación hecha por la Junta general de escrutinio, que había proclamado al Sr. Urquijo con una mayoría de 350 votos.

Parecía natural que si el Sr. Solaegui creía violado su derecho, si se creía desposeído de la investidura de Diputado, acudiera inmediatamente á los tribunales en demanda de auxilio y de justicia; pero no tan sólo no lo hizo así, sino lo que es más de lamentar, lo que es más sensible, sus amigos en la Comisión de actas han venido oponiéndose tenazmente á que la Comisión investigue y averigüe lo que hay de verdad en los hechos denunciados. Aun hay más, Sres. Diputados: el Sr. Solaegui, que cuenta entre sus amigos jurisconsultos distinguidos, no ignora además él, sin necesidad de consejos de nadie, todos aquellos derechos que la ley le concede, y no puede menos de extrañarme, como os extrañará á todos, que, entablada la causa criminal por el señor Urquijo, el Sr. Solaegui no se haya mostrado parte en esa causa, aunque no fuera más que con el deseo de que se haga justicia y luz sobre las falsificaciones que se han cometido. ¿Por qué estos temores del Sr. Solaegui en acudir á los tribunales? Si tiene tanta razón como pretenden sus amigos demostrar, ¿por qué no acude á los tribunales, por qué no trata de que se haga luz, y por qué no activa esa causa, que desde hace dos años, no sé por qué, ni quiero averiguarlo, ni quiero preguntarlo, por qué esa causa, que hace dos años que se está tramitando, no se resuelve todavía, y hay quien asegura que no se resolverá hasta que se haya proclamado el Diputado por la circunscripción de Bilbao? (*El Sr. Muro pronuncia palabras que no se entienden.*) Yo no sé, señor Muro, quién tendrá la influencia; yo no hago más que exponer los hechos. Si S. S. puede demostrarme que esa causa se ha fallado, yo desearía conocer ese fallo.

Yo no sé más sino que hace cerca de dos años empezó á tramitarse esa causa; que pasó al fiscal de la Audiencia para que en el *término de diez días* diera su informe, y que todavía ese informe no se ha emitido. Esto es lo único de que me quejo. Yo no puedo hacer más que formular la denuncia en el Congreso, para que, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la quiere recoger, que la recoja y haga que se active esa causa. Eso es lo que nosotros deseamos, y eso es lo que han pedido también los amigos del Sr. Urquijo que forman parte de la Comisión de actas. Repito, Sres. Diputados, que no quiero molestar vuestra atención, y, por lo tanto, voy á terminar; pero antes he de hacer una manifestación.

He sabido con pena y disgusto que al Sr. Azcárate le han molestado algunas frases ó algunas palabras mías pronunciadas en la tarde de ayer. Deseo mucho oir al Sr. Azcárate, porque quiero saber en qué he podido molestarle contra toda mi voluntad. Como político, indudablemente que sí; estamos demasiado separados políticamente el Sr. Azcárate y yo, para que podamos tener benevolencia el uno con el otro; pero personalmente, sabe el Sr. Azcárate que le respeto y admiro como al que más; quizá, por mucho que le admire, no sea tanto como él se merece; pero que, en fin, le admiro y respeto como debo hacerlo.

Quiero oir sus quejas con el objeto de darle las explicaciones que deba darle; pero por mucho que quiera, no podré llegar nunca á reconocer que en el acta de Bilbao, á pesar de todos mis respetos, el señor Azcárate tiene razón ninguna en lo que defiende, sino que, por el contrario, entiendo que defiende S. S. la injusticia y la iniquidad más grande del mundo, pero que lo hace únicamente cegado por su pasión política, cuando el Sr. Azcárate había pretendido que esa ceguedad sólo existía en el campo monárquico y que en el campo republicano era completamente imposible que pudiera existir. Y dicho esto, para terminar sólo me falta hacer una declaración.

Quiero que conste, por lo mismo que también lo hizo constar mi querido amigo el Sr. Henestrosa, que al defender el acta del Sr. Urquijo, lo hago única y exclusivamente porque creo que la justicia le asiste, puesto que no tengo la honra de conocer al Sr. Urquijo ni de vista. No me unen con él, por consiguiente, lazos de amistad particular ninguna; lazos de amistad política aún menos, porque yo no sé que el Sr. Urquijo pertenezca al partido liberal conservador.

Yo no sé más sino que contra toda su voluntad presentó su candidatura para Diputado á Cortes por la circunscripción de Bilbao, obligado muy especialmente por el Comité fusionista de Bilbao. Supongo, por lo tanto, que más bien pertenece al partido fusionista, no uniéndome con él otros lazos políticos que el de ser ambos monárquicos y católicos, puesto que con esos dos títulos yo también me honro mucho, pero nada más.

Y dicho esto, rogando al Congreso me dispense lo mucho que le he molestado, me siento, lamentando tener quizá que volverle á molestar después de las palabras que creo va á pronunciar el Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra en pro.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, según recordaba mi querido amigo el Sr. Labra en la sesión de ayer, estábamos él y el Diputado que os di-

rige la palabra, como todos nuestros compañeros, fuera del Congreso, cuando la Comisión de actas dió su dictamen sobre la de Bilbao. Constituían, por tanto, entonces la Comisión 13 Diputados monárquicos: 10 ministeriales, dos conservadores y un representante de esta minoría. (*Señalando á los bancos de la minoría silvelista.*) De aquellos 13 Diputados monárquicos, 12 opinaron por que era Diputado por Bilbao el Sr. Solaegui, y se quedó solo el Sr. Comyn, que no ha negado ni tenía por qué negar sus relaciones personales... (*El Sr. Comyn*: ¡Si no es así, señor Azcárate!) Pero el voto particular que estaba depositado en la mesa antes de volver á la Comisión el dictamen, ¿tenía más firmas que la de S. S.? (*El Sr. Comyn*: Porque se habían abstenido, como sabe S. S., aunque estaban conformes, los Sres. Garijo, Gómez Sigura, Isasa, y no recuerdo si algún otro. Lo demás que dice S. S. es verdad.) Está bien; el señor Comyn no halló ningún Diputado entre aquellos 12 monárquicos que quisiera suscribir su voto particular, y cuando volvimos á la Cámara el Sr. Labra y quien os dirige la palabra, el estado legal era un dictamen de la mayoría de la Comisión en favor del Sr. Solaegui y un voto particular con la sola firma del Sr. Comyn, cuyas relaciones personales con el Sr. Urquijo y cuyas conexiones de familia con aquel distrito son notorias.

¿No creéis que el Sr. Labra y yo podíamos con perfecta conciencia, sin mirar el acta, poner en ella nuestra firma ante este hecho extraordinario para quien está acostumbrado á ver cómo la pasión de partido ciega y niega la razón al adversario, de hallarse todos conformes, menos uno, es decir, hallándose uno solo dispuesto á defender y votar en favor de la causa del Sr. Urquijo?

Sin embargo, aquella Comisión hubo de renovarse, por lo menos en parte; fué miembro de ella un Sr. Diputado de la mayoría, que desde el primer momento mostró un deseo extraordinario y singularísimo de enterarse de esta acta, deseo que no mostró respecto de otras que eran ciertamente más graves, y volvió el acta á la Comisión. Entonces la Comisión dió el dictamen que el Congreso conoce, y el Sr. Comyn, con dos de sus antiguos compañeros y el nuevo, Sr. Silvela, firmaron el voto particular. (*El señor Comyn*: Eso es lo exacto.) Eso es lo exacto ahora; antes no.

Con este motivo de ocuparse la Comisión de nuevo del acta, claro está, al Sr. Labra como al que os dirige la palabra, nos enteraron, y sobre todo, nos enteramos de las razones que se oponían contra la validez del acta y proclamación del Sr. Solaegui.

Pero nada más, y por eso yo no tuve que hacer un examen detenido del acta; y lo siento, porque por lo que después he visto en el brevísimo tiempo que para ello he tenido de ayer á hoy, y del que todavía una gran parte he tenido que invertir en mis deberes oficiales, sospecho que me habría encontrado con muchas cosas de que no tenía noticia, y de la índole de algunas que ahora he tenido ocasión de ver.

Viene nuevamente esta acta al Congreso, y al ver la atmósfera que se pretende hacer en contra del Sr. Solaegui, al ver que los mismos que tuvieron ancho pecho para declarar leves actas, á mi juicio gravísimas, gritan ahora ¡escándalo, escándalo!, no he podido menos de dudar y de preguntarme á mí mismo si podría estar equivocado, ofuscado por la pasión; porque claro está que nunca se me ha ocurrido considerarme eximido de esa, como de las demás debilidades humanas; de lo que yo procuro eximirme, y me eximo, es de, á sabiendas, cometer injusticias y aprobar ilegalidades. Después de todo, tres veces he sido individuo de la Comisión de actas, es decir, que en ella he funcionado ocho años y he entendido en el examen de 1.500 expedientes electorales, y en todo ese tiempo he dicho siempre á mis amigos que nunca hicieran cuestión de Gabinete para mí la firma de un dictamen, hasta el punto de que se ha dado el caso de que aquí se levantara el Sr. Salmerón á impugnar un dictamen que llevaba mi firma, y otra vez, tratándose de un acta en que venía proclamado mi amigo el Sr. Carvajal, yo tuve el sentimiento de combatirle y defender á su contrincante. De suerte que ahora mi temor á equivocarme no dependía de una ofuscación por pasión de partido ni por interés político; lejos de eso, ahí está otra acta, la de Vendrell, que se parece á ésta como se parecen dos gotas de agua, y en el acta de Vendrell yo, que soy ponente, propongo la proclamación del Sr. Alvarez, que está en el mismo caso que el Sr. Solaegui, y el Sr. Alvarez es conservador. Resulta, pues, que yo soy consecuente, como lo es el señor Linares Rivas, que firma la proclamación del Sr. Alvarez y la del Sr. Solaegui; los inconsecuentes son los Sres. Isasa y Comyn, que en el acta de Vendrell defienden al Sr. Alvarez, y en ésta de Bilbao combaten al Sr. Solaegui. Ya vendrá la discusión del acta de Vendrell, y yo mantendré, lo mismo que ahora, mi criterio; pero tendré buen cuidado de recordar los precedentes que hoy se sientan, para ver cómo explican esos señores esto de tener dos criterios tan opuestos para casos análogos.

No; lo que yo temía al ver este calor con que se discute el acta de Bilbao, no era que el interés de partido me perturbara, llevándome sin razón á defender al Sr. Solaegui, sea ó no sea republicano, que yo no examino la cuestión bajo este punto de vista; lo que á mí me admiraba era esta consideración: «¡Cómo! Bilbao, la invicta villa, el baluarte de nuestras libertades, la que representa la protesta más enérgica contra el absolutismo y la teocracia, ¿puede estar representada en el Congreso, y representada con verdad, por un ultramontano? Eso no puede ser.» Y estas eran las dudas que á mí me asaltaban la primera vez que me ocupé del asunto, y en que desde el banco de la Comisión manifesté, contestando al señor Conde de la Corzana, mi opinión sobre el acta de Bilbao, lo que en ella encontraba de bueno y de malo.

Pero, Sres. Diputados, ha sido para mí una fortuna la intervención en al actual debate del señor Conde de la Corzana; y no me refiero á la alusión que S. S. me ha dirigido con motivo de la enmienda, ni al carácter que ésta tiene. No se alarme el señor Presidente, que no voy á ponerle en el caso de que me llame la atención, pues no digo si esa enmienda es reglamentaria ó antirreglamentaria; no lo necesito para formular mi juicio. Sólo necesito decir al Sr. Conde de la Corzana y al Sr. Henestrosa, mi querido amigo, que la diferencia entre las dos cosas se nota nada más que en esta sencilla indicación.

Se discute aquí el acta y la proclamación de un candidato; hay un dictamen de la Comisión que pide la proclamación del Sr. Solaegui, y un voto particular que pide que se proclame al Sr. Urquijo.

No cabía más que esto; pues bien, si se hubiera seguido el camino ordinario, la votación del Congreso que ha servido para tomar en consideración esta enmienda hubiera servido para desechar el voto particular. ¿Se parece esto á aquel otro caso que se dice está en el Archivo, pero que no ha bajado todavía, referente al acta del Sr. Marqués de Campo-Sagrado? Tanto no se parece, cuanto que allí existía el voto particular. Y sobre esto no tengo más que decir.

Digo que el servicio que el Sr. Conde de la Corzana me ha prestado ha sido grande desde el momento en que ha dicho que quería que yo formulara mis quejas. Yo no necesito formular queja ninguna después de las palabras que ha pronunciado S. S. y acaba de oir el Congreso, porque yo no he de tener la pretensión, que sería ridícula, de que S. S. me considere infalible. No se trata de eso; se trata de si es más ó menos pertinente ó impertinente, hablando en lenguaje jurídico, el discutir, con ocasión del debate de un acta, las opiniones particulares y las condiciones de la persona que las haya podido emitir. Después de todo, siempre resultará que al cabo de ocho años de haber estado yo funcionando como individuo de la Comisión de actas y de haber conocido cerca de 1.500 expedientes, he pecado una vez, y mi pecado ha consistido en no aplicar á esta acta la duda que otras me han ofrecido. Pues bien; siempre resultaría de esto un elogio para mí, porque con motivo de las observaciones que el Sr. Conde de la Corzana hizo aludiendo al valor que yo doy á los números y á la forma en que éstos se contienen en la elección, yo he aprovechado el tiempo de que he podido disponer para ampliar mi sistema á esta acta, y ese estudio me ha sacado de aquel estado de reserva, de preocupación y de duda en que estaba, y me ha hecho reconocer que el acta de Bilbao era grave, aun cuando claro está que yo creo que el proclamado debe ser el Sr. Solaegui. Pero ese estado de duda repito que ha desaparecido, porque á mí que no se me había ocurrido estudiar los números, los estudié en este poco de tiempo, y he sacado la consecuencia que voy á decir.

Antes de esto tengo que rectificar errores manifiestos en que ha incurrido el Sr. Conde de la Corzana, errores que extraño en quien ha sido conmigo, durante estas sesiones, individuo de la Comisión de actas. Y mi sorpresa llega hasta el extremo porque, al parecer, S. S. olvidaba que ni siquiera tuvo un concepto exacto de esto que llaman en Cataluña *tupinada*, y que aquí llamamos *pucherazo*, porque no sé de nadie que no haya siempre entendido por eso lo que indica la frase *vaciar el puchero*, esto es, que aparezcan votando casi todos los electores; es decir, que se aproxime el número de los electores al número de votantes; y al ocuparse de lo que yo he dicho alguna vez de los pucherazos, decía el Sr. Conde de la Corzana que desde que pasaban de 60 ó 70 por 100 los votantes, podía decirse que había habido pucherazo. No recuerdo haber dicho dónde empiezan los pucherazos; lo que sí recuerdo es haber hablado de pucherazos absolutos, aquellos en que votan el 98 ó el 99 por 100 de los electores, y de pucherazos relativos, aquellos en que votan del 85 por 100 para arriba; pero la equivocación de S. S. consiste en considerar que hay pucherazo donde vota el 70 por 100 de los electores, y en eso está equivocado S. S., como lo está confundiendo lo que puede decirse de la gravedad de las actas, con lo que puede decirse de la nulidad de las mismas.

También ha olvidado S. S. la diferencia que hay en las cifras tratándose de las circunscripciones y de los distritos, habiendo olvidado S. S. lo ocurrido en la elección del Sr. Conde de Casasola y en la elección del Sr. Salmerón, y dando interpretación torcida á lo que yo he dicho respecto de esos dos casos.

Tomaba S. S. base del error de dos secciones en que suponía que había habido pucherazo, y añadía S. S. que yo pasaba por esa elección y por la falsificación que en ella había. Es necesario ver quién ha hecho esa falsificación. ¿No hay falsificación en el acta de Azpeitia? Pues yo he firmado ese dictamen, y estoy dispuesto á sostenerlo, á pesar de que el Sr. Nocedal es adversario político mío.

Pero, en fin, vamos á examinar los pucherazos, y S. S. va á ver el resultado que los números ofrecen. Yo he sacado la proporción con relación al número de 100 entre electores y votantes en las 61 secciones que tiene el distrito, y he separado las secciones en que tiene mayoría el Sr. Solaegui y las en que la tiene el Sr. Urquijo, y me da el siguiente resultado. En las secciones en que tiene mayoría el Sr. Solaegui, por cada 100 electores votan 41; en las secciones en que tiene mayoría el Sr. Urquijo, por cada 100 electores votan 64. (*El Sr. Conde de la Corzana pronuncia unas palabras que no se oyen.*) No es ese el dato, señor Conde de la Corzana. Yo voy á examinar el número de electores y el número de votantes, y claro está que, si esto implica malicia, en provecho ha de ser del que tenga mayoría; por eso he agrupado las secciones en que tiene mayoría el Sr. Solaegui y aquellas otras en que tiene también mayoría el señor Urquijo.

El resultado de las secciones de la capital en que tiene mayoría el Sr. Solaegui es que vota el 41 por 100, y en las secciones en que tiene mayoría el Sr. Urquijo vota el 64 por 100; y las secciones de las aldeas en que tiene mayoría el Sr. Solaegui, vota el 78 por 100, y en las que tiene mayoría el Sr. Urquijo vota el 84 por 100. En total: sumando Bilbao con las aldeas, en las secciones en que tiene mayoría el Sr. Solaegui vota el 66 por 100, y en las que tiene mayoría el Sr. Urquijo, el 73.

Resulta, pues, que si tomáramos como tipo el 60 por 100 que decía el Sr. Conde de la Corzana, aparecería que de 13 secciones, en dos excede del 60 por 100 el Sr. Urquijo, y en 23 el Sr. Solaegui; y tomando el 70 por 100, sólo hay 8 secciones en las que tiene mayoría el Sr. Solaegui, y 25 en las que tiene mayoría el Sr. Urquijo; y tomando ya el verdadero pucherazo, el 85 por 100, entonces sólo en 13 secciones tiene mayoría el Sr. Urquijo. Estas secciones eran las siguientes:

Echevarri........	98 por 100
Fica..............	97 »
Lanquiniz........	93 »
Lejona 2.ª........	86 »
Lujua 1.ª.........	85 »
Idem 2.ª..........	87 »
Sondica...........	97 »
Sopelana.........	89 »
Begoña 2.ª........	87 »
Berango..........	93 »

Derio............ 95 »
Gamiz............ 90 »
Lejona 2.ª........ 86 »

Estos sí que son verdaderos *pucherazos*; y son nada menos que 13 secciones aquellas en que tiene mayoría el Sr. Urquijo. (*El Sr. Comyn*: ¿Pero están bien esas cuentas, Sr. Azcárate?—*El Sr. Marqués de Casa-Torre*: ¿Hay alguna protesta?—*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿Cuántas protestas hay?) ¡Ah! ¿Pretende S. S. sacar el argumento porque no hay protestas? Pues tampoco las hay en las otras secciones, ni en ninguna. Pero ¿en qué quedamos? ¿Es que esto vale por lo que son los números, ó por qué vale? ¿Es que ahora no conviene, porque no se os había ocurrido sacar estas cuentas? (*El Sr. Comyn*: Están sacadas demasiado de prisa.) Demuéstreme S. S. que me he equivocado, y entonces, después de reconocer mi error, me someteré; pero debo indicarle que las he hecho yo mismo. (*El Sr. Comyn*: Es la manera de que me parezcan bien.) Muchas gracias; pero no sé por qué S. S. da por supuesto... (*El Sr. Comyn*: Es que me he fijado en algunos datos y encuentro que no son así; empezando por Echevarri y las dos secciones de Erandio, que según el Sr. Labra, eran las únicas discutibles.) ¡Pero si no he citado á Erandio! (*El señor Comyn*: ¡Ya lo creo que no!; porque no conviene.) ¡Pero si he comenzado por decir que esas dos secciones de Erandio significaban el 66 y el 78 por 100, y se trata de los casos en que vota el 85 por 100, y respecto de éstas he dicho que mientras hay algunas en que tiene mayoría el Sr. Solaegui, sólo en dos, aquellas en que el Sr. Urquijo tiene mayoría, son 13, que son las que acabo de enumerar! (*El Sr. Comyn*: ¿Me hace el favor S. S. de decir la proporción que resulta en esas dos de Erandio, ya que se ha hablado de ellas?) El 65 en una y el 75 en la otra. (*El Sr. Comyn*: ¿Cómo el 65, si según los mismos datos del Sr. Solaegui, resulta que ha tenido él en Alzaga 204 votos y 4 el Sr. Urquijo?) ¡Si no es eso, Sr. Comyn! Ya estoy haciendo un cálculo entre el número de electores y el de votantes. (*El Sr. Comyn*: ¡Ya lo creo!) ¡Ya lo creo! Pues ahí está el *pucherazo*. Ahora hablamos de los que pasan del 85 por 100. (*El Sr. Comyn*: Pero eso, aun así, no es *pucherazo*, porque 204 votos contra 4, no es pucherazo.) Reparen los Sres. Diputados que en el resumen que he hecho antes, separando Bilbao de las aldeas, hay esta diferencia notable, y es, que si en las secciones de Bilbao tiene mayoría el Sr. Solaegui, y en el mismo Bilbao no pasa del 41 por 100 y el Sr. Urquijo llega al 64, en las aldeas llega el Sr. Urquijo á 84 por 100.

Ahora bien; tenga en cuenta el Congreso... (*El Sr. Comyn*: En la primera de Zamudio, ¿á dónde llega el Sr. Solaegui?) Precisamente es una de las tres que he citado. En ese terreno no me puede coger S. S.: he tomado todos los datos favorables y los que no lo son; los he extractado todos y los tengo aquí: hay una diferencia de 13 contra 3.

Teniendo en cuenta esto, todos los que tenéis alguna práctica en estas cuestiones de actas habéis podido notar la diferencia que va de la ciudad al campo, diferencia que forma singular contraste, pues mientras en la ciudad hay elecciones y no hay pucherazo, hay pucherazo y no hay elección en el campo, sencillamente porque en el campo hay caciquismo en alto grado. De ahí que no llegando el señor Urquijo en Bilbao más que al 64 por 100, llega en las aldeas al 74.

Bilbao tiene 31 secciones; triunfa el Sr. Solaegui en 20 y el Sr. Urquijo en 11. Aldeas tiene 30; triunfa el Sr. Solaegui en 6, y el Sr. Urquijo en 24. Es decir, donde hay elección verdadera é independencia, en Bilbao, triunfa el Sr. Solaegui, y el Sr. Urquijo triunfa en las aldeas, donde hay pucherazos y caciquismo. (*El Sr. Comyn*: Los de Bilbao estarán agradecidos á S. S.) Para mí valen tanto los electores del campo como los de la ciudad; ¿pero qué tiene que ver eso con que yo no conozca, como S. S. que es hijo de Bilbao... (*El Sr. Comyn*: No lo soy.) Su señoría es hijo adoptivo de aquella tierra. (*El Sr. Comyn*: Tampoco.) O cosa parecida; yo no conozco la terminología allí en uso, y por eso no sé tampoco si se llaman aldeas, anteiglesias, caseríos, etc. (*El Sr. Comyn*: Todo el mundo sabe que Bilbao es en realidad una población, desde Bilbao hasta el mar, y que en todo el Nervión no hay verdadero campo, porque todo está lleno de casas.) ¡Y qué cosa más rara! siendo todo una población hay las diferencias á que antes me he referido. (*El Sr. Comyn*: Porque á S. S. le sorprende lo que no le agrada.) Lo que me sucede á mí es que no puedo comulgar con ruedas de molino.

Pero no es sólo eso. Aunque he dispuesto de poco tiempo, he podido observar algunas cosas raras. En estas tres secciones tiene mayoría el Sr. Urquijo. Por ejemplo, las dos del Mercado tienen próximamente 474 electores la 1.ª, y 467 la 2.ª Bien se conoce que aquí, con relación á estas dos secciones, debe ser verdad lo que decía Federico de Prusia, que S. M. el azar es el determinante de las cuatro quintas partes de las cosas de este mundo; porque, ¡qué cosa más rara! votan en la 1.ª 316 y en la 2.ª 316; el Sr. Solaegui obtiene en la 1.ª 146 votos y en la 2.ª 146, y el Sr. Urquijo 168 en la 1.ª y 168 en la 2.ª Una casualidad extraordinaria; pero conste que en las dos tiene mayoría el Sr. Urquijo.

Otra coincidencia. Hay dentro de Bilbao un distrito que se llama del Ensanche: yo no conozco Bilbao; he estado allí algunas veces, pero no conozco la ciudad. El Sr. Comyn podrá ilustrarnos sobre esto. Yo presumo que en el Ensanche debe haber algunas calles que estén orientadas hacia Deusto, y que sin duda habrá en ellas corrientes distintas que en las demás, porque pasa lo que voy á decir.

En cuatro secciones votan, de 1.979 electores, 1.252, y en dos triunfa el Sr. Solaegui, y en otras dos triunfa el Sr. Urquijo, por tan pocos votos uno y otro, que sumadas las cuatro resultan 603 votos para el Sr. Soalegui y 638 para el Sr. Urquijo. Aquí no vota más que el 63 por 100. Vengamos á la quinta sección, y aquí vota, no el 63, sino el 70 por 100. ¿Pero es que estas fuerzas están equilibradas? No, señores; votan 84 al Sr. Solaegui y 259 al Sr. Urquijo. (*El señor Conde de la Corzana*: ¿Y qué?) Nada. Pero, señor Conde de la Corzana, ¿á qué da S. S. tanta importancia á los números? (*El Sr. Conde de la Corzana*: No se la he dado nunca.—*El Sr. Comyn*: ¿Y los 84 del señor Solaegui?) Ya los he leído; pero hay una diferencia, y es, que mientras en cuatro secciones hay una desigualdad de cuatro ó seis votos, en ésta existe una de 84 á 259. ¡Qué cosas tan raras pasan en esa sección! (*El Sr. Comyn*: ¿Su señoría pretende cuadricular

á los electores y colocarlos alternados?—*El Sr. Conde de la Corzana*: Ilústrenos S. S. y diga lo que pasó.) Resulta que el Sr. Solaegui tiene mayoría de votos en las secciones de Bilbao, donde todas las trazas son de ser la elección verdad; y que el Sr. Urquijo tiene mayoría en los distritos rurales, donde las trazas son de ser la elección mentira. Claro está que yo no necesitaba de esto; esta es una comprobación para quedarme tranquilo respecto de lo que ha sido el deseo, el sentimiento y la voluntad del distrito de Bilbao.

En cuanto á las demás razones que aquí se han dado yo no tengo nada que rectificar á lo que dije desde aquel banco (*Señalando al de la Comisión*); no tengo que hacer otra cosa más que lamentarme de que el tiempo, por desgracia harto largo, que quedó pendiente de debate esta acta por haber sido declarada grave, y hasta la circunstancia de haber habido unas vacaciones por medio, no hayan sido suficiente causa para que los tribunales hayan dictado sentencia, cosa que también ha ocurrido en el acta de Vendrell, á que me he referido. Claro está que el que la sentencia fuera favorable ó adversa no podía menos de tomarlo en cuenta el Congreso. Yo no tengo la responsabilidad de que esto pase, ni tengo para qué inquirir de quién es la culpa; porque si pregunto á los de la derecha, se encogen de hombros, y si pregunto á los de la izquierda, contestan: ¡qué hemos de hacer!

Quien aquí resulta padeciendo es la administración de justicia, y por ella lo siento, no por mí.

Entretanto, y en la necesidad de juzgar, tengo que juzgar por lo que está en el expediente, y los datos que en el expediente existen ya los conocéis. No se trata de dar ó no valor á esa acta y estimar que eso es suficiente para negar la veracidad. Si se tratara sólo del acta eso tendría fuerza, ¿qué duda cabe?

Pero el Sr. Fernández de Henestrosa en días pasados, respondiendo á una interrupción del Sr. Ramos Calderón, dijo que no había llegado aquí ningún certificado con puntualidad. Señores Diputados, no sólo han llegado todos con puntualidad, sino que ocurre lo siguiente, y es. que los certificados de las secciones de Erandio llegaron el 7 de Marzo, esto es, al mismo tiempo que los de la capitalidad, que los de Bilbao, cosa que ocurre también en dos secciones más. ¿Es que esos certificados no sirven para nada? ¿Para qué los establece la ley? ¿No son la primera garantía del candidato? ¿No manda la ley que se extiendan en seguida del recuento de los votos y antes de redactar el acta? Y respecto de esos documentos que han venido al Congreso á tiempo, que están claros y limpios, que no están raspados, ¿quién ha puesto en duda su valor? Un Sr. Diputado decía en el mes de Junio que eran falsas las firmas. Lo que yo puedo decir en cuanto á esto es, que esa fué la primera vez que oí yo semejante declaración, y no se puede autorizar que no se entable á tiempo una reclamación de esa especie y que á última hora se formule ante la Cámara.

El otro día, en este banco, estuve, en cuanto alcanzan mis cualidades caligráficas, que son bien escasas, comparando unas cifras con otras, y no encontré semejante falsedad. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Ese certificado es tachable porque no concuerdan sus propias cifras; no hace falta ser perito para comprobarlo.) Si no concuerda, tiene razón S. S.; ya lo verémos. (*El Sr. Comyn*: Se puede hacer la prueba.) Lo extraño es que S. S., que discutió largamente en la Comisión esta acta, no lo dijera, porque no es sólo que no lo viéramos nosotros, es que nadie vió eso. (*El Sr. Comyn*: ¡Si no estaba S. S.!) Pero la segunda vez, ¿no estaba yo? ¿no estaba el Sr. Labra? (*El señor Comyn*: Es una cosa que sabíamos todos.) ¡Ah! ¿Que lo sabíamos todos? Pues cuando yo hice constar el valor que daba á los certificados, ¿por qué S. S. no dijo que no estaban las cifras conformes? (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: ¿Pero están conformes ó no? Esta es una cuestión de hecho.) Cuando se habla de un certificado y se dice que sus cifras no están conformes, yo hago constar, para que no se extrañe que yo no lo haya visto, que nadie me lo había hecho notar. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Yo mantengo el hecho.) Otro hecho á que yo aludí en la discusión del mes de Junio, es que además de los números que estaban escritos, por debajo de los que se leen había otros, y que tomando en cuenta, no sólo los votos atribuídos al Sr. Solaegui y al Sr. Urquijo, sino los atribuídos á D. Pablo Iglesias, resultaban 18 ó 20 votos más que electores.

Por eso decía que podía haber aquí una falsedad, y posible es que la haya desde en momento en que existe causa abierta el contra del Sr. Solaegui; pero respecto del Sr. Urquijo, si se dan esos números como exactos, eso es más que pucherazo porque raya en lo imposible puesto que excede el número de votantes al número de electores. Esa es una falsedad positiva y probada. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Resulta la falsedad positiva en favor del Sr. Solaegui, porque no concuerdan unas cifras con otras.) Ese es otro hecho que espero que me explique el Sr. Sánchez de Toca. Cuando se discutió en la Comisión de actas, y aun se pidió una lente para ver los números, yo dije á mis compañeros: veamos aquí todo lo que los números dicen. Estos números, no sólo dan la cifra de los votos obtenidos por el Sr. Solaegui y la cifra de los votos obtenidos por el Sr. Urquijo, sino otra que se olvidaba: la obtenida por D. Pablo Iglesias; y sumadas las tres cifras dan 323 votos, que exceden en 18 ó 20 al número de electores; luego evidentemente esto era falso. (*El Sr. Comyn*: Lo que resulta evidente es la necesidad de la prueba pericial que nosotros pedíamos.) Respecto de la prueba pericial, sabe el Sr. Comyn que yo dije desde ese banco en Julio que me negaba á ella porque admitía como probado lo que se quería probar con ella. (*El Sr. Comyn*: Es exacto en cuanto se refería á S. S.) Entonces, ¿á qué hacía falta esa prueba? (*El Sr. Comyn*: Para los demás.) En la Comisión nadie lo negaba. (*El Sr. Comyn*: Sí, lo negaban todos los demás.) Yo no lo he oído. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Pero no aceptaban la prueba.) No aceptaban la prueba por esa misma razón, porque la estimaban innecesaria.

El único que tenía dudas respecto de esto era el Sr. Linares Rivas; pero todos los demás reconocían y veían esas cifras. Lo que yo pedía era que se vieran, lo mismo las cifras del Sr. Solaegui y del Sr. Urquijo, que las de D. Pablo Iglesias.

Y no tengo más que decir sino dos palabras al Sr. Comyn por algo de lo que dijo en la sesión de ayer (aunque no tuve el gusto de oirle, lo sé por lo que dice el *Diario de las Sesiones*) respecto de lo que pasó aquí en Julio con motivo de la votación de esta acta.

Yo, por mi parte, excuso negar, no sólo que yo haya intervenido, pero ni que por parte de mis compañeros haya habido convenio ni pacto con nadie ni para nada. Lo que no podía menos de disgustar á esta minoría, era que, quizá por primera vez en esta Cámara, en este Congreso, la mayoría se separaba del dictamen de la mayoría de la Comisión; lo cual implicaba precisamente la intervención de la pasión política. Por lo demás, aparte de esto, lo esencial, lo sustancial y lo primero en toda acta es la verdad electoral, y buscar siempre cuál es la voluntad del distrito y cuál la genuina representación de ese mismo distrito. Si pudiera haber interés político, no se moleste S. S. en poner frente á frente al candidato republicano y al candidato monárquico; no se ha planteado así el problema, porque, dado lo que significa Bilbao, mirando á su historia, resultaría en todo caso el liberalismo enfrente del ultramontanismo; y tomando en cuenta los datos de este dictamen, resultará que los señores de la mayoría que votan á favor del Sr. Solaegui entienden que está genuinamente, sinceramente, legítimamente representado Bilbao por un liberal y no por un ultramontano.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señores Diputados, si pudiéramos cambiar los papeles, y que en vez de defender yo al Sr. Urquijo lo defendiera con su elocuente palabra el Sr. Azcárate, y que fuera yo el encargado de defender al Sr. Solaegui, no debería estar muy preocupado por la victoria de su causa el Sr. Urquijo. Si á la justicia y á la razón se las viste con las galas y con la riqueza de elocuencia del señor Azcárate, ¿quién habría de resistirse á votar en favor del Sr. Urquijo? Pero no ocurre eso; la justicia y la razón están tan pobre y tan miserablemente engalanadas por mi falta de elocuencia, que, es claro, resultarán siempre achicadas ante la brillante oratoria del Sr. Azcárate.

Pero dejando á un lado la forma oratoria y fijándonos sólo en la realidad de los hechos, la defensa del Sr. Azcárate no nos ha hecho cambiar de opinión; á mí por lo menos me ha dejado con la misma convicción que antes tenía, y aun me ha confirmado más, si esto fuera posible, en la idea de que el acta pertenece de derecho al Sr. Urquijo.

Antes de rectificar los argumentos expuestos por el Sr. Azcárate, he de rectificar ciertas palabras que ayer pronuncié, aunque debo decir que si en los números quizá pude incurrir en error, no por eso cambia esto en nada el argumento que yo hacía; porque el Sr. Azcárate ha negado la exactitud de la cifra, pero no ha negado ni podía negar la verdad de la afirmación que yo hice cuando dije que el Sr. Azcárate defendía el criterio de que, en llegando los votantes á un cierto tanto por ciento respecto del censo, debía mirarse el acta con prevención y creer que allí había lo que se llama un *pucherazo.*

Yo dije que para el Sr. Azcárate, en votando más del 70 por 100 de los electores de una sección, ya hay allí *pucherazo*, y debe considerarse el acta, por lo menos, dudosa, si no grave y hasta nula; y hoy dice el Sr. Azcárate que estoy equivocado; que él no ha sostenido ese principio con relación al 70 por 100 de los electores, sino con relación al 90 por 100 y con la condición de que los votantes sean de secciones de una gran capital.

En esto no puedo estar de acuerdo con el Sr. Azcárate; creo que en una sección pueden votar todos los electores que figuran en el censo y ser la elección perfectamente legal. ¿Por qué no? Lo único que hay que exigir es, que no se anticipe el día del juicio final, que no resuciten los muertos; pero, no pasando esto, la elección puede ser completamente legal aunque voten todos los electores vivos.

Otro de los puntos en que nos separamos el señor Azcárate y yo, es en la significación de la palabra *pucherazo*, porque el Sr. Azcárate pretende que dar *pucherazo* es dar á un candidato todos los votos del censo.

Esto es muy difícil discutirlo, porque la palabra *pucherazo* no está definida en ningún Diccionario á cuya autoridad podamos atenernos para ver quién tiene razón. La Academia dirá que *pucherazo* es un golpe con un puchero; pero en el *dialecto* parlamentario, puesto que se ha admitido la palabra *pucherazo*, á mí me parece que significa volcar la urna, volcar el *puchero*, pero sin que sea preciso que se vuelque con todo el censo, sino que basta para que haya *pucherazo* con que se vuelque el *puchero* con las papeletas que haya dentro, dando todos los votos á un candidato y en perjuicio del otro. Ambas cosas son *pucherazo*; pero hay que distinguir entre volcar el censo y volcar el puchero con las papeletas que contenga.

Que se volcó el *puchero*, si realmente fueran verdad las cifras sobrepuestas, en las dos secciones de Alzaga, eso es evidente. Y aquí repito mi argumento de ayer, Sr. Azcárate; tratándose de una población tan importante como Alzaga, y habiendo sido apoyado el Sr. Urquijo por elementos tan valiosos, no solamente ultramontanos, Sr. Azcárate, aunque S. S. se ha empeñado en hacer ultramontano al Sr. Urquijo porque le conviene á S. S. para sus fines particulares, sino también por elementos fusionistas, pues de los primeros que le instaron para que presentara su candidatura fué el Comité fusionista, y entre ellos el Sr. Victoria de Lecea, que cuando se oiga tachar de ultramontano, crea S. S. que no se lo va á agradecer... (*El Sr. Azcárate pronuncia palabras que no se oyen.*) Su señoría quiere que le llamemos clerical, pero no es así. Uno de los inconvenientes que S. S. pone al acta del Sr. Urquijo, es que haya tenido una gran votación cerca de Deusto... (*El Sr. Comyn*: No es eso; tiene más intención lo que ha dicho el Sr. Azcárate.) Ayer me lo dijo S. S. en una interrupción por lo bajo, y hoy lo ha dado á entender. Pero ¡llamar al Sr. Urquijo ultramontano! ¿por qué? Nombrarle y llamarle ultramontano, ¿por qué, si no lo es, si no es más que monárquico y católico? (*El Sr. Carvajal y Hué*: Sobra.) ¿Qué es lo que sobra? Será lo de monárquico para S. S., porque lo de católico, no; S. S., como yo, se honra mucho con profesar la religión católica. Además, el Sr. Azcárate decía como argumento en favor del Sr. Solaegui: «La invicta Bilbao, que ha luchado tanto por la libertad, no podía votar al Sr. Urquijo.» ¿No luchó por la libertad el Sr. Urquijo? (*El Sr. Comyn*: Fué auxiliar.) Si aquí se puede tachar á alguien de ultramontano, ultramontano condicional, ultramontano del momento, ultramontano por convenirle en aquel instante, sería al Sr. Solaegui, que tuvo los votos de los carlistas.

He de insistir una vez más, Sr. Azcárate, en mi asombro, no con referencia á S. S., sino con referen-

cia á la mayoría de los individuos que componen la Comisión de actas, de que ante las reiteradas instancias del Sr. Urquijo de que se reclamasen todos los documentos y antecedentes necesarios, y sobre todo viendo, como ha dicho S. S., sin que sepamos por quién, porque los unos lo achacan á los otros, viendo que esa causa no se resuelve, teniendo como tiene la Comisión tantos medios, y medios tan eficaces para esclarecer los hechos, repito que me admira que, siendo los amigos del Sr. Solaegui mayoría en la Comisión, no hayan accedido á lo que la minoría de esa misma Comisión demanda: á que se hubiese hecho luz sobre todas esas falsedades. Sobre esto el Sr. Azcárate debe recordar lo que dijo aquí el Sr. Comyn en la sesión del 9 de Julio, que denunció aquí hechos tan importantes como el de que se acudió al presidente de la Comisión de actas para rogarle que el juez de Bilbao no se mezclase en cierta clase de asuntos, y *usurpase*, según la frase, atribuciones de la Comisión, que era la encargada de averiguar y esclarecer todos los delitos que había en el acta de Bilbao, añadiendo que los medios de la Comisión eran *extraordinarios* y que debía apelarse á ellos; y hasta la fecha, por más que se ha suplicado, por más que se ha pedido, los amigos del Sr. Solaegui siempre han rechazado unánimemente el que esos medios se pongan en práctica.

No he de discutir, porque lo va á hacer el señor Sánchez de Toca con mucho más detenimiento que podría hacerlo yo ahora en una simple rectificación, la cuestión de números; pero sí he de decir, ya que el Sr. Azcárate es tan aficionado á estos estudios numéricos de las actas, que S. S. debe fijarse en una cosa, que es lo siguiente. Dice el Sr. Azcárate: «En todas las secciones donde el Sr. Solaegui ha tenido mayoría de votos no excede el número de votantes del 41 por 100» (*El Sr. Azcárate*: Término medio de todas las secciones), y resulta que las únicas secciones en que el Sr. Solaegui tiene mayoría con un tanto por ciento que excede del 65 y del 70 son casualmente las dos secciones de Alzaga. Y realmente es muy curioso que sea en estas secciones donde el tanto por ciento es muy superior al de todas las demás, en las cuales no hay protesta ni reclamación alguna.

Perdóneme el Sr. Azcárate que le diga que ha incurrido en otra contradicción al empezar diciendo que en las grandes poblaciones no se justifica que voten más del 85 ó del 90 por 100 de los electores, y eso puede estar justificado en las aldeas.

Ponía S. S. el ejemplo de un acta del Sr. Conde de Casasola, en que aparecían votando más del 90 por 100 de los electores, y eso no le extrañaba al señor Azcárate por el nombre que lleva el pueblo, perteneciente al Sr. Marqués de Cerralbo, y por el título que ostenta el Sr. Conde de Casasola. Pues el Sr. Azcárate, que no le choca que voten en algunos pueblos y en algunas aldeas más del 80 por 100 de los electores, viene á extrañarse ahora muy de veras de que en las aldeas de Bilbao haya votado en favor del señor Urquijo el 70 por 100. (*El Sr. Azcárate*: Son 13.) Son 13, pero son 13 que están mucho más reunidas; 13 en las cuales puede tener mucha más influencia el Sr. Urquijo; 13 en las cuales había elementos muy importantes que protegían al Sr. Urquijo, puesto que entre ellos estaban los fueristas, los conservadores, los integristas y los fusionistas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Conde de la Corzana, diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Si el Sr. Azcárate pretende que, en rigor, en las aldeas no vote más que el 70 por 100 de los electores, yo declaro ingenuamente que los Diputados rurales que nos sentamos aquí salimos muy malparados, empezando, creo yo, por el mismo Sr. Azcárate; porque, si vamos todos á examinar nuestras actas, yo declaro que en mi distrito, con la lucha que tuve que sostener, en casi todos los pueblos votaron más del 70 por 100 de los electores, y el acta vino aquí sin protesta alguna. (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¡Ah! Si S. S. llega al 98, como hay que quitar algún muerto, ya estamos conformes; S. S. reconoce entonces que puede votar el 98 por 100.

El Sr. Azcárate, usando un término universitario, empezó por reprobarme al principio de su discurso, diciéndome que yo no estaba enterado del acta. Pero luego ha resultado que S. S. no está mucho más enterado que yo, dado caso que yo no lo esté; porque S. S. ha hablado aquí de unos certificados, poniéndolos como prueba de la legalidad del acta, y casualmente son una de las pruebas más evidentes de su falsedad en favor del Sr. Solaegui.

No quiero tratar este punto ahora, porque lo va á discutir el Sr. Sánchez Toca... (*El Sr. Azcárate*: Hace bien S. S.: ya lo discutirémos; es un certificado que acabo de ver ahora, por más de que ya lo había visto antes.) Pues ya verá S. S. que, después de todo, estaba yo bastante enterado, porque sabía además, á pesar de no ser de la Comisión de actas, que en el testimonio del Juzgado consta perfectamente claro y demostrado que las firmas de esos certificados son dudosas, como ya lo ha demostrado ayer algún otro Sr. Diputado.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Comprenderá el Congreso que, después de haber merecido la especial honra y atención, por parte del Sr. Azcárate, de haberse dirigido á mí, sobre todo en la primera parte de su discurso, tengo que oponer al mismo rectificaciones y dar explicaciones sobre varios extremos.

El Sr. Azcárate ha recordado aquí lo sucedido en la Comisión de actas, y después de eso, que yo también, con más detalles, recordaré al Congreso, ha planteado la cuestión que discutimos en términos completamente nuevos. Comprendiendo, y yo me lo explico perfectamente, que iba por mal camino, en lugar de discutir el asunto tal como el Sr. Labra lo entendía ayer, es decir, sosteniendo que aquí la cuestión fundamental era única y exclusivamente la que á las actas de Erandio se refiere, no ha hablado absolutamente para nada de ellas, ha olvidado por completo estas actas y sus falsificaciones, y se ha ido por esos mundos de Dios y por el expediente, buscando otros materiales para su defensa.

En tal situación, paréceme que mal podía achacarme pasión el Sr. Azcárate en los términos tan pasionales en que lo ha hecho, buscando como primera defensa, en la nueva fase que quiere dar á la discusión, el sacar á relucir mi persona, tachándome de íntimo y ciego amigo del Sr. Urquijo, y diciendo que sólo me movía en su favor esa amistad personal y la pasión de partido.

Pues bien, Sr. Azcárate; S. S. lo sabe perfectamente: si yo me hubiera dejado llevar aquí por mi amistad personal, otra cosa muy distinta hubiera hecho; y eso, que me ha costado muchísimo trabajo y muchísimos disgustos, y me obligó á hacer la confesión que consta en el *Diario de las Sesiones*, merecía, creo yo, que el Sr. Azcárate no hubiera procurado desvirtuar lo sucedido, atribuyéndolo todo á amistad personal ó á interés de partido, porque sabe el señor Azcárate que más íntima amistad me une con el Sr. Solaegui que con el Sr. Urquijo, y que desde hace mucho tiempo éste, á quien apenas trataba hace dos años, pero á quien estimo y respeto muchísimo, no es ni siquiera mi correligionario. Sólo en dos puntos, que por cierto han sido esenciales en la elección y fueron la base de la candidatura, estamos unidos el Sr. Urquijo y yo; en eso, sí: en que ambos somos católicos y monárquicos. Y esto, que consta perfectamente al Sr. Azcárate, repito que hubiera debido aconsejarle no llevar la cuestión á ese terreno, en que S. S. no habría de colocarla sin mi protesta.

Conste, pues, que, aparte de que en estos momentos no tiene autoridad el Sr. Azcárate para hablar de pasión, cuando con tanto calor se expresa él mismo, es de todo punto inexacto que deberes de amistad ni intereses políticos me unieran al Sr. Urquijo y me obligasen á tomar la actitud que con tanta decisión como sentimiento mío he tomado.

Pero, señores, ya que hablamos de pasión, una cosa ha pasado inadvertida para el Congreso y aun para mi querido amigo el Sr. Conde de la Corzana en el discurso del Sr. Azcárate, una cosa que muestra hasta dónde llega el Sr. Azcárate; en su afán de impugnar la elección del Sr. Urquijo. Escudriñando entre los números de las votaciones (y en esto de manejar los números indudablemente S. S. es maestro, y tiene razón para darme á entender que yo no puedo competir con él), ha hecho notar lo que considera caso extraño y sospechoso, de que en cuatro secciones del Ensanche de Bilbao tuvieran los dos candidatos una votación que S. S. calificaba de verosímil, y en una sola sección, en la 5.ª, hubieran obtenido 84 votos el Sr. Solaegui, y 256, si mal no recuerdo, el Sr. Urquijo. Esto, insinuado por el Sr. Azcárate, se explicaría, sin duda, porque la dirección, *la orientación de esas calles* de la sección 5.ª, *era hacia Deusto*.

Esta indicación del Sr. Azcárate, que, repito, ha pasado inadvertida, es para mí la mayor prueba de que S. S. se creía obligado, en defensa del Sr. Solaegui, á volar la santabárbara; porque, ¿á qué clase de recursos ó de argumentación creerán los Sres. Diputados que respondía esa insinuación del Sr. Azcárate? Pues al gastado argumento, en que nadie cree ya, pasado de moda, que ya no sirve para asustar á nadie, de atribuir la victoria electoral del Sr. Urquijo á *influencias de los jesuitas*. Por eso decía el Sr. Azcárate que aquellas calles miraban á Deusto, porque en Deusto está la Universidad, admirablemente llevada por los Padres jesuítas.

Claro está: el Sr. Azcárate no podía menos de reflejar las impresiones de su órgano en la prensa, el periódico *La Justicia*, que en el número de hoy, al hablar de estas cosas, las explica diciendo que aquí pasa algo anormal que estima peligroso, y ese algo el Sr. Azcárate lo traduce, como véis, en influencias de los jesuítas.

En esas condiciones, en esa actitud, exagerando hasta esos extremos los términos de la defensa y apelando á tan gastado recurso, ¿cree el Sr. Azcárate que el Congreso le encontrará imparcial, austero y digno de fe, cuando habla de mis amistades y de mi pasión, y saca á relucir ese resorte, ya viejo, de las influencias de los jesuítas?

Y volviendo á la alusión personal, y más que alusión, á la acusación de que he sido objeto, he de recordar al Congreso lo de la Comisión de actas; y esto, el Sr. Azcárate es demasiado experto y hábil polemista para traerlo á colación únicamente por el gusto de hablar de ello. No; esto tiene una intención evidente, y la ha visto el Congreso. El Sr. Azcárate, recordando lo sucedido en la Comisión, decía, y esa especie hube de rectificarla por medio de una interrupción, que ruego á S. S. me dispense: de 13 individuos, ó sea de toda la Comisión, porque los republicanos estaban ausentes, *doce* habían estado en favor del Sr. Solaegui, y *solamente el Sr. Comyn* (solamente yo) había suscrito un voto particular á favor del Sr. Urquijo.

Claro está; el Sr. Azcárate contaba aquí con que sólo con mencionar y poner de relieve la escasa autoridad de mi persona había de decir el Congreso: entre 12 individuos de la Comisión, todos con autoridad, y el Sr. Comyn, nuevo en estas discusiones, que por segunda vez viene al Congreso, que no puede ostentar ocho años de trabajos aquí y haber examinado 1.500 actas, no es posible que haya duda: esa es una chiquillada, un capricho, y tienen razón los otros 12 señores.

Si esto fuera así, podría tener razón el Sr. Azcárate, ó, por lo menos, sería un argumento de efecto; pero es, Sr. Azcárate, que eso no era cierto, que no era exacto, y así ha tenido que reconocerlo S. S. En el mes de Junio, ya tuve yo ocasión de decir aquí, y lo sabe el Sr. Azcárate, que en la Comisión de actas pasaron algunas cosas extrañas, entre ellas, y dicho sea de pasada, lo que se refiere á ese telegrama que ayer recordó aquí mi buen amigo el Sr. Conde de la Corzana.

Pero aun así, y más vale no ocuparnos de eso, es totalmente inexacto que yo me quedara completamente solo en las votaciones, y claro es que esto tendré que rogar al Sr. Azcárate que lo crea por mi palabra, porque no se levantan actas de esas votaciones, por más que, como secretario, yo tenga papeles y apuntes con que demostrarlo. En las votaciones que tuvieron lugar, que fueron dos, una en la que se refería á la práctica de pruebas *en la primera*, además de los Sres. Isasa, Garijo y Gómez Sigura, que antes nombré, recuerdo que estuvo también á mi lado el Sr. Rózpide, y creo que alguno más; y en la definitiva estuvieron conmigo nuestro actual presidente, el Sr. Garijo, quien estaba dispuesto á suscribir el voto particular, que luego lo firmó, lo mismo que el Sr. Isasa y el Sr. Gómez Sigura.

De modo que no resulta ya esa docena formidable contra mi modesta persona, sino que resulta que éramos tres ó cuatro contra ocho ó nueve, y que, por consiguiente, queda anulado ese efecto teatral que á costa mía quería producir el Sr. Azcárate. Conste, por consiguiente, que no era capricho mío; en fin, *que no estaba yo solo*. Hubo de reformarse la Comisión de actas, y entonces mi buen amigo y compañero D. Francisco Agustín Silvela vino á formar,

con otros, parte de la Comisión. El Sr. Silvela sabrá contestar cumplidamente á la alusión de que ha sido objeto por parte del Sr. Azcárate. Sobre esto último me limito á indicar que habiéndose retirado el acta, como sabe el Sr. Azcárate, que entonces votó conmigo en la cuestión de pruebas, mi voto particular fué en definitiva suscrito por el Sr. Silvela, el señor Garijo y el Sr. Isasa, que siempre opinaron lo mismo. (*El Sr. Azcárate*: Pero no firmaban el voto.) Al principio, no, como ya he explicado; pero ¿quiere S. S. un hecho más evidente que el que ahora constan ahí sus firmas?

Cuando se firmó el dictamen y formulé el voto particular, tuve yo que ausentarme de Madrid y se lo envié al Sr. Garijo, y el Sr. Garijo no lo firmó por esa ausencia mía, y apelo á su testimonio; y como puesto en el orden del día el dictamen era necesario poner también el voto particular, se puso con mi firma sola, pero contando siempre con las del señor Garijo y del Sr. Isasa por lo menos. Si ahora se tratara de firmas retiradas, comprendo que el Sr. Azcárate insistiera sobre este detalle; pero ¿á qué hemos de perder el tiempo, cuando *existen* y están ahí y no se han retirado las firmas del Sr. Silvela, del Sr. Garijo y del Sr. Isasa?

Vamos ahora á la cuestión de los números. Declaro ingenuamente que no hay discusión que me asuste tanto como la que se hace manejando cifras; porque los números son de exactitud absoluta, pero no cabe mayor mentira que la mentira que puede sacarse de las cifras, sobre todo cuando se quiere fundar sobre ellas deducciones filosóficas, metafísicas y hasta de *orientación religiosa*. Eso de echar cuentas sumando y restando unas partidas con otras, descomponiéndolas, agrupándolas, olvidando, involuntariamente sin duda, las que pueden perjudicar y poniendo de relieve las que pueden favorecer, eso á ningún resultado práctico conduce, porque no convencen. ¿No recuerda el Sr. Azcárate lo que tantas veces vemos aquí en la cuestión de los presupuestos y de recaudaciones? Las cifras son exactas, y, sin embargo, vea S. S. la diferencia de millones y millones que resultan de las discusiones, por ejemplo, entre los Sres. Cos-Gayón y Gamazo; los números son los mismos, pero los resultados son completamente distintos.

Por consiguiente, la verdad de los números puede dar lugar á que no se sepa cuál es. Por eso, y porque es muy difícil discutir sobre ellos, y sobre todo así de repente y en conjunto, yo me tomé antes la libertad (que le ruego al Sr. Azcárate, mi querido amigo particular, me perdone) de interrumpirle varias veces, porque yo, que veía que el Sr. Azcárate iba cogiendo las cifras que tenía señaladas en su estado, y no quiero decir que iba buscando un resultado á su gusto, pero sí creo que buscaba unas y otras cifras *según su orientación*, yo, que tenía este estado en la mano, pero sin notas, cuando oía que se hablaba de *pucherazos*, de tantos por cientos en contra del Sr. Solaegui y en favor del Sr. Urquijo, llevada la cuestión á ese terreno, francamente, me parecía que sería muy difícil, no solamente convencer á todos los presentes, sino entendernos, y de ahí que quisiera concretar algunos datos.

No me negará el Sr. Azcárate que esta elección ha sido reñidísima, y, como en toda elección de esta clase, las fuerzas han estado equilibradas en la mayor parte de los pueblos. Efectivamente resulta una proporción mayor ó menor en favor de uno ó de otro candidato en varias secciones, según se ha acentuado más ó menos esta lucha; pero ¿me puede negar el Sr. Azcárate, y yo desearía que esto lo vieran todos los Sres. Diputados, que en ese estado y en cuestión de números hay un hecho elocuentísimo?

El Sr. Azcárate empezó á estudiar este estado, y lo primero que debió llamar su atención es lo que se la llama á todos: las votaciones son todas de dos ó tres cifras en favor de uno y otro candidato en casi todas las secciones. Solamente hay dos en que uno de los candidatos tiene sólo unidades, 4 y 5 respectivamente, mientras que el otro tiene decenas y centenas. ¿Y saben los Sres. Diputados cuáles son las únicas secciones en que se produce ese fenómeno, es decir, en que no constan en favor de un candidato más que unidades? Pues las dos secciones de Erandio, cuyas actas están falsificadas. En todas las demás secciones, repito, hay unidades, decenas y centenas; las únicas de viso, notables, salientes, excepcionales, son las de Erandio falsificadas, pues la verdadera votación se ajusta á lo normal. Por eso el Sr. Azcárate, cuando yo le interrumpía, decía que no se trataba de las actas de Erandio; es claro, ¡como que eso no le convenía á S. S.!

De manera que de las actas de Erandio no nos ha dicho absolutamente nada, olvidando que el señor Labra, que ha estudiado también este expediente y que lo ha discutido, decía que lo único que hay en este acta es la falsificación de esas famosas actas parciales. ¿En qué quedamos? Lo malo ó lo bueno ¿está en las actas de Erandio, ó fuera de ellas? Para que discutamos esto es preciso que se pongan de acuerdo los dos individuos de la minoría republicana que se encontraban en la Comisión, que plantean la cuestión en los términos tan distintos que acabo de señalar al Congreso.

Siempre que hable S. S. de estos números le pediré que los explique, porque de ellos no resultan ciertamente esos *pucherazos* que tanto preocupan á S. S., y que nos preocupan realmente á todos, cuando existen.

¿No ve S. S. nada de anómalo en las cifras que atribuye á Erandio? Yo no me he de permitir encontrar incongruente, absurdo y no ajustado á verdad nada de lo que S. S. diga; pero eso no quita el que no esté conforme con ello, y que al lado de las cifras expuestas por S. S. yo ponga las que constituyen la verdadera votación, y en las que se ven los mismos caracteres de equilibrio y verosimilitud, pues la elección fué reñidísima, que se nota en las demás secciones.

Nos encontramos, por un lado, con unas cifras que están tachadas por nosotros y por los tribunales; se sabe que hay allí una falsificación, falsificación discutida ayer por el Sr. Labra y admitida como hecho por S. S.; y por otro, otras cifras en las que hay caracteres de verosimilitud según las teorías del mismo Sr. Azcárate. Y basta de números.

Otra preocupación de S. S. es su actitud en el acta de Vendrell. Su señoría fué ponente en esa acta, que no se ha discutido; S. S. se diferencia de nosotros, en general, en que si alguna vez pretendemos alegar como precedente lo sucedido en otras actas, nos referimos á las votadas, mientras que S. S. lo que recuerda ahora es lo sucedido en la Comisión

respecto de un acta que no se ha discutido en la Cámara, y claro es que, no habiéndose discutido, los Sres. Diputados no la conocen en todos sus detalles.

Por tres veces he oído hablar á S. S. en esos términos del acta de Vendrell, y claro es que, conociendo á S. S., sabiendo cómo estudia todas las cuestiones, tengo que reconocer que S. S. tiene superioridad sobre muchos, pero no sobre todos; S. S. es una persona de gran entendimiento y de buena voluntad, pero S. S. es de carne y hueso como lo somos los demás. No creo, sin embargo, posible que S. S. haya querido dar á entender que lo mismo que ha hecho S. S. respecto del acta de Vendrell hubiera hecho respecto de la de Bilbao, porque para mí son totalmente distintas. Lo que únicamente venía S. S. á decir es, que allí, siendo á su juicio un caso análogo, como tenía razón un conservador, se la daba S. S., y lo encuentro cosa muy natural. Yo creo que eso hemos hecho todos; y puedo decir que también yo, cuando he visto que un republicano tenía razón, lo he defendido, como individuo de la Comisión, con igual ó mayor entusiasmo que ahora defiendo al señor Urquijo. Eso no considero yo que tiene nada de extraordinario, absolutamente nada. Su señoría hace eso en el acta de Vendrell porque debe hacerlo, porque cree que es del candidato conservador, y marchamos de acuerdo. Sin embargo, á mí no se me ha ocurrido alegar como mérito semejante hecho.

Yo sé que S. S. no se vuelve atrás. ¡No faltaba más! Ahora más que nunca se ha de encontrar S. S. obligado á perseverar en su actitud respecto á Vendrell; pero eso, ni es argumento, ni coloca á S. S. en ninguna esfera extraordinaria de superiodad.

El Sr. Azcárate ha recordado lo que dije sobre pactos, inteligencias, cambios, etc.; pero no me dirigía yo especialmente á S. S., porque no creo que haya intervenido en nada de eso. Es más: no sé si han existido esos pactos; lo único que yo hice el otro día, y repito hoy, es señalar al Congreso una porción de coincidencias y de hechos que me llamaban la atención, y recuerdo que dije que, dando *rienda suelta á mi malicia*, creía encontrar cosas extrañas y raras.

También el Sr. Labra, recordando lo sucedido en el acta de Oviedo, decía que si de algo debían arrepentirse los republicanos era de no haber extremado la defensa del Sr. Pedregal, que tenía razón; yo voté al lado del Sr. Pedregal, y conste que no lo aduzco como mérito, porque considero común y corriente, y muy censurable lo contrario, votar en pro de lo que creo justo.

Eso era lo que yo indicaba, y lo que el Sr. Labra ha reconocido; pero lo que á mí me llamó la atención es que en un caso tan claro se abandonara la defensa. Y como *daba la casualidad* de que esto sucedía unos días antes de la discusión del acta de Bilbao y mediaban visitas y conferencias del Sr. Salmerón y del Sr. Muro con el Sr. Sagasta, acompañados unas veces del Sr. Solaegui, y otras solos; y como existía ese hecho anómalo, que ahora deplora el señor Labra, de abandonar la defensa del Sr. Pedregal; y como después se enfadaron tanto los señores republicanos, recordando aquella discusión en la que intervino el Sr. Conde de Xiquena, me parecía á mí que había fundamento para que yo fuese malicioso, aunque no en grado tan extraordinario que merezca el anatema del Sr. Azcárate.

Llamé, pues, la atención sobre eso, con el objeto de colocar á los señores republicanos en esta cuestión, como en todas, en el mismo terreno y á igual altura que los demás, con iguales vicios y con iguales virtudes. Nada de aureolas.

No quiero ocuparme, como había pensado hacerlo, de otro extremo, de otro giro que quería dar á la discusión el Sr. Azcárate, porque ya lo ha hecho elocuentísimamente, como siempre, mi querido amigo y compañero el Sr. Conde de la Corzana; pero me permitiré señalar una nueva contradicción que existe entre los Sres. Labra y Azcárate.

El Sr. Labra decía, con muchísima oportunidad, que á estas cuestiones de actas se les debía quitar todo carácter político, que se debían discutir los hechos como se discuten en un pleito, prescindiendo en absoluto de toda influencia política. ¿Ha hecho eso hoy el Sr. Azcárate? Me parece que no, y entiendo además que ni siquiera lo pretenderá S. S. Prueba de ello es que no podía sufrir, que le parecía una negación de todo lo justo y de todo lo posible, que viniera á representar á ese pueblo liberal, á ese pueblo avanzado en la defensa de la libertad, un ultramontano. ¿Qué es eso, Sr. Azcárate, sino dar carácter político á esta clase de discusiones? ¿A qué viene, si no es con ese fin, el cantar aquí el himno de Riego con las exageraciones propias de la escuela del Sr. Azcárate? Tenía muchísima razón el Sr. Labra: estas cuestiones se deben discutir como los pleitos, y no debe entrar en ellas la pasión política.

El Sr. Azcárate, por temperamento, por afición, ó quizá porque ve que la causa que defiende no tiene probabilidades de un buen resultado, viene aquí á pretender que, tenga ó no razón el Sr. Urquijo, que haya ó no tenido la mayoría de los votos, es cosa vergonzosa que las Cortes españolas, que las Cortes liberales tengan que sufrir que el Sr. Urquijo, un ultramontano, venga á representar al pueblo liberal de Bilbao. Ya ha contestado á eso con gran acierto y elocuencia el Sr. Conde de la Corzana, y voy á añadir algo más.

El Sr. Azcárate ha olvidado, y yo creo que ha sido un olvido de momento, pero resulta un olvido grave, que quien enarboló la bandera del Sr. Urquijo, quien propuso su candidatura, quien con otros elementos políticos fué á sacarle de su retiro, quien le obligó á sacrificarse y á dar su nombre contra toda su voluntad, fué el comité liberal de Bilbao. Su señoría olvida además, y ésta es una gran injusticia del Sr. Azcárate, que precisamente en los tiempos de mayor apuro para la libertad, cuando era preciso defenderla de una manera directa y con exposición, no en forma platónica y doctrinal, el Sr. Urquijo era en Bilbao auxiliar, y ya sabe el señor Azcárate lo que fueron para la causa de la libertad los auxiliares en la villa de Bilbao.

Yo creo que se pueden defender todas las causas habidas y por haber; yo creo que se pueden defender todos los derechos de los republicanos; pero para eso no hay que venir, no ya sólo á tachar de ultramontano al Sr. Urquijo, porque podría ser muy honradamente y con muchísima razón ultramontano, sino á desfigurar por completo los hechos, llamando ultramontano con el fin único de buscar antipatías de los liberales, á quien ha dado más pruebas de amor á la libertad que el Sr. Azcárate, que yo y que probablemente ninguno de los presen-

tes. Esta es una injusticia que ha cometido el señor Azcárate, y que estoy seguro que ha de reparar, porque sé que el Sr. Azcárate no extrema las cosas, sobre todo cuando, como en el caso presente, no tiene razón. Sobrados medios tiene el Sr. Azcárate para defender al Sr. Solaegui sin acudir á esos medios y sin alegar eso que es completa, total y absolutamente inexacto.

De manera que resumiendo, y siento mucho haber molestado al Congreso dando más extensión de la que me había propuesto á estas observaciones, resulta que así como el Sr. Suárez Inclán, á mi juicio, se había equivocado al defender la causa del señor Solaegui, exponiéndola mucho al presentar aquí su enmienda y llevar por ese camino las cosas, creo que también ha hecho lo mismo, y será favor que no deba agradecerle el Sr. Solaegui, el Sr. Azcárate, cuando, olvidando la exactitud de los hechos, olvidando además la manera cómo se deben plantear y defender esas cuestiones, es decir, en el terreno de los hechos y de la justicia y la razón, apartando las cuestiones políticas, ó sea en la forma que seguramente en todas las 1.500 actas que ha intervenido el Sr. Azcárate ha empleado menos en ésta, ha hecho, repito, un flaco servicio al Sr. Solaegui; porque extremando la cosas, llevándolas por esos senderos tan aventurados, tan comprometidos; por encerrarse en una forma tan poco admitida en las costumbres y en el Reglamento, por lo menos en su espíritu, y hago esta observación para que el Sr. Presidente no me llame la atención; por repetir lo que aquí se ha dicho otras veces, el Sr. Azcárate, digo, ha comprometido una vez más, como lo hizo anteayer el señor Suárez Inclán, la causa del Sr. Solaegui; y si el señor Solaegui no tiene para defender su derecho más terreno que este en que se ha planteado, entonces es completa y absolutamente seguro que, como no son tan impresionables los Sres. Diputados que se dejen llevar por ese camino, sin atender á quién tiene razón, y aquí la tiene el Sr. Urquijo, la resolución definitiva no ha de ser favorable á los deseos del Sr. Azcárate.

Siento haber molestado por tanto tiempo al Congreso, y por ello le ruego que me perdone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Quisiera, Sres. Diputados, ser brevísimo, porque entiendo que el acta de Bilbao, á estas alturas, se halla suficientemente esclarecida. Pero me temo, sin embargo, que en esta media hora que falta no me sea posible, no ya entrar en el fondo de la cuestión, sino contestar como procede la argumentación, que me ha parecido sumamente extraña, de parte del Sr. Azcárate.

Yo considero las cuestiones de actas como las más ingratas que se pueden tratar en esta Cámara. Por eso sistemáticamente me he apartado siempre de ellas, entendiendo que son, más que cuestiones políticas y de correligionarios, verdaderas cuestiones de derecho de propiedad, en las cuales se debe buscar solamente el dar á cada cual lo que de derecho estrictamente le corresponde.

Pero á pesar de este apartamiento, en mí instintivo, de todo cuanto se refiere á cuestiones de actas, sin embargo, cuando se dió lectura del primer dictamen de la Comisión sobre ésta de Bilbao, yo que había tenido ocasión de conocer por vías muy autorizadas los verdaderos hechos de aquella elección, me inscribí desde luego espontáneamente para consumir turno en contra de semejante dictamen, no pudiendo resistir los impulsos de conciencia que se rebelaban contra aquel enorme desafuero á la verdad y á la justicia que implicaba tal dictamen. Luego han venido desenvolviéndose los trámites de esta discusión por manera que aquel injusto dictamen desechado por el Congreso, reaparezca ahora por virtud de esta enmienda del Sr. Suárez Inclán, repuesto en la misma integridad que tenía antes de la solemne votación en que lo desechó el Congreso. Por esto me considero en el deber inexcusable de intervenir de nuevo en este debate.

Algunas veces, en estas cuestiones de actas, resulta poco menos que imposible de reconocer cuál es el estricto derecho que á cada uno corresponde. Vienen los hechos de tal manera complicados con cuestiones de derecho electoral y de derecho reglamentario, resultan los incidentes de hecho y de trámites de procedimiento de tal manera intrincados, que no es fácil formar exacto criterio acerca de los verdaderos títulos de cada candidato.

Pero en este caso concreto de que nos ocupamos, no cabe semejante excusa; porque si entre las actas graves hay alguna que merezca el calificativo de más sencilla, por lo que hace al objeto controvertido, es esta acta de Bilbao. Caracterízase, en efecto, por su extrema sencillez, reduciéndose en ella toda la cuestión á la más burda y grosera de las falsificaciones.

Esto, y no otra cosa, es lo que debe discutirse en el acta de Bilbao, por más que hoy el Sr. Azcárate, para defender el pretendido derecho del Sr. Solaegui, ha tomado tales derroteros y ha barajado tantos datos estadísticos, que á mí me desorientaba en absoluto. ¿Qué quería el Sr. Azcárate probar con esas estadísticas, de todo punto extrañas al asunto que es objeto del debate? (*El Sr. Azcárate*: ¡Ah! ¿No se ha discutido sobre las estadísticas por SS. SS.?) Sí; pero no ha sido más que incidentalmente, y de un modo tan secundario, que bien pudiera S. S. haber prescindido de hablar de ello, en vez de convertir esto en el tema capital de su discurso.

Lo verdaderamente importante es la cuestión que exponía y planteaba ayer el Sr. Labra; es á saber, lo que se refiere á las falsificaciones de Zamudio y Erandio, y á esto debió concretar su argumentación el Sr. Azcárate en la tarde de hoy.

Digo que no puede darse nada más sencillo en materia de actas graves, que el formar criterio sobre lo ocurrido en ésta de Bilbao, porque precisamente toda la cuestión está reducida á dos falsificaciones hechas por procedimientos tan groseros que los documentos en que se hicieran llevan estampada su propia condenación. Otra tercera fasificación ha habido también en las actas de esta elección, la del acta de Zamudio, falsificación no discutida porque se ha hecho de tal modo, con tales perfecciones de malicia, que no hay medio de comprobarla en el expediente electoral, ni hay por tanto modo parlamentario de discutir sobre ella. Pero ocurre todo lo contrario en la falsificación de las actas de las dos secciones 1.ª y 2.ª de Erandio.

Respecto de éstas, consiste el delito en la más burda de cuantas falsedades pueden presentarse en materia de actas: en borrar por medio de un ácido los números primitivos y poner en su lugar otros distintos.

Resulta, por consiguiente, que tenemos aquí, como lo decía con toda ingenuidad la Comisión en su primitivo dictamen, un juego doble de cifras; de una parte, un juego de cifras que el primitivo dictamen con admirable candor llamaba cifras inferiores, y que son á nuestro juicio las verdaderas, y de otra, otro juego de cifras encima que aparecen mucho más claras y visibles, pero que no aciertan á borrar las otras que por ineficacia de los ácidos han vuelto á aparecer, y que se advierten á pesar de estar encima las que en aquel dictamen se denominaban cifras superiores.

Pero para saber á quién interesan estos respectivos juegos de cifras, bueno será tener muy presente, y de ello prescindió ayer el Sr. Labra, de qué manera se ha ido produciendo aquí esta falsedad y cómo se llegó á su descubrimiento.

El acta de Bilbao, á pesar de tratarse de una de las elecciones más reñidas de las que allí han dejado recuerdo, á pesar del número extraordinario de secciones y de la violencia con que han sido agitadas las pasiones en aquella contienda, no ha tenido ninguna protesta de importancia; de tal modo, que si no fuera por las falsedades á que me refiero, el acta hubiera sido calificada de leve. En estas dos falsificaciones no más se funda su calificación de grave.

Cuando terminaron las votaciones, por las noticias que de las respectivas secciones iban llegando á la capital, se daba por seguro en todo Bilbao el triunfo del Sr. Urquijo, sin que esto lo pusiera en duda nadie, ni aun los mismos partidarios del señor Solaegui.

Había tenido el Sr. Urquijo la acertada previsión, para garantía de su derecho, de recomendar á sus encargados que obtuvieran certificados del escrutinio en todas las secciones; y, en efecto, á su tiempo debido llegaron á su poder los certificados de todas las secciones, menos de estas tres en que luego han aparecido las falsedades.

Ya he dicho que la falsedad de Zamudio no dejó huella ni rastro ninguno, porque se hizo con tal perfección, que las mismas firmas legítimas sirven para autorizar las cifras falsas allí estampadas como resultado de la votación, y no hay medio parlamentario de combatir el acta de esa sección, quedando sólo el recurso de perseguir la falsedad por la vía judicial, como se está haciendo en el correspondiente proceso.

Pero en cuanto á las actas de Erandio, secciones 1.ª y 2.ª de Alzaga, extrañando los amigos del Sr. Urquijo que no llegaran los certificados de ellas, se personaron allí, encontrándose con una porfiada resistencia para lograr estos documentos. Tres horas duró la porfía; hubo necesidad de buscar notario, haciéndole venir de Bilbao, que dista algunos kilómetros. Unicamente cuando se personó el notario (tenga sobre esto presente el Sr. Labra lo que recordaba aquí un Diputado de la mayoría, bien conocido y muy competente en estas materias, es á saber, que estas certificaciones debieron haberse entregado á los candidatos antes de firmar el acta; tenga esto presente el Sr. Labra para inferir todo lo que revela este hecho de que, hasta tres horas después de cerrados los colegios, no pudo conseguir la representación del Sr. Urquijo que se la facilitara semejante certificación), únicamente cuando se personó el notario y vieron que se empezaba á levantar el acta que había de servir de cabeza á un proceso criminal, fué cuando, ante el temor de estas contingencias, se prestaron á facilitar dicho documento. Pero aun entonces el documento que entregaron con apariencia de certificación, no fué más que un papel comprometedor y completamente inútil.

Usando de una perfidia que el Sr. Labra insinuó ayer tarde que pudiera ser la explicación de la falsificación de las actas de Erandio, manchadas así, según la caritativa hipótesis que vertía, por los amigos del Sr. Urquijo en despecho de vencidos; usando, digo, de la conocida perfidia de inutilizar documentos electorales mediante raspaduras que no se perciben de primer examen, el presidente é interventores de las Mesas de Erandio, durante las tres horas trascurridas en porfiada resistencia para entregar las certificaciones que por ley son debidas acto continuo á cualquier representante del candidato que lo solicite, se habían amañado unas certificaciones con raspaduras invisibles en primera lectura, y sobre las cuales estamparon las verdaderas cifras del resultado del escrutinio. No era fácil que en el momento de la entrega, y ya muy entrada la noche, y en la excitación de aquella prolongada porfía que acababan de sostener para conseguir la entrega de estas certificaciones, viendo claramente consignadas las cifras legítimas, cayeran en la cuenta del engaño que llevaba oculto aquel papel. Ciertamente tenían calculado los autores de la fullería que no era fácil que en el momento de la entrega se hiciera una inspección muy detenida. Cualquiera podía ser sorprendido de esta manera, incluso el Sr. Labra (*El Sr. Labra pronuncia palabras que no se oyen*), dadas las condiciones de aquella lucha y de los adversarios con quienes se luchaba. Verdaderamente hubo algo de candor, ya lo sé, Sr. Labra; pero esto mismo que estoy exponiendo como demostración de que un certificado con raspaduras no salvadas resulta inútil para producir efecto fehaciente, debe tenerse en cuenta para considerar que por igual motivo los amigos del Sr. Solaegui no pueden invocar como fehacientes en favor de ellos, las actas manchadas con cifras sobrepuestas y sin ninguna salvedad que autorice ó legitime las enmiendas.

Si por la circunstancia de la raspadura no salvada no es documento fehaciente el documento que entregaron al representante del Sr. Urquijo, por la misma razón las cifras sobrepuestas en las actas resultan de todo punto recusables como cifras de votación en favor del Sr. Solaegui. Para el Sr. Solaegui esas actas son inútiles porque tienen las cifras sobrepuestas y todo sin la salvedad correspondiente que las legitime.

Este es, pues, el caso en que se encuentran las dos actas de Erandio. En ellas la superposición de cifras es de tal manera evidente, que el mismo señor Azcárate decía aquí en el mes de Junio que esto lo veía á simple vista, y lo leía en los mismos términos que lo habían leído los amigos del Sr. Urquijo. Encima de estas cifras primitivas han venido las nuevas cifras, escritas con otra tinta y con otros caracteres de letra, y sin que por ninguna parte aparezca la salvedad que legitime las correcciones. Observaba el Sr. Labra que esto no sería motivo para que una letra de cambio que se nos presentara no la admitiéramos como buena; ciertamente, no inutiliza una letra de cambio el que los números estén puestos en otra clase de letra que el resto del docu-

mento y con distinta tinta. Verdaderamente si á esto se redujera la dificultad respecto á las actas de este expediente, no nos cabría la menor duda, serían completamente corrientes las actas como la letra de cambio, y en esas condiciones y salvados todos los demás requisitos legales, serían de manifiesta corrección. Pero ¿es que consiste en esto, señor Labra, la dificultad de este acta? No; consiste en que sobre las cifras primitivas se han sobrepuesto las otras, en que no hay salvedad de ninguna especie y se presentan en esta forma como si fueran valederas.

Pues una letra que le giraran al Sr. Labra en esta forma, no sólo debería S. S. negarse á pagarla, sino que tendría en ello sobrado motivo para incoar un proceso criminal por falsificación y estafa contra el portador de semejante letra. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¡Ah! Puede ser que á S. S. no le conviniera el proceso; pero por de pronto, si hay alguna letra que pueda tacharse de falsedad y de conato de estafa, es la que venga en tales condiciones.

Asiento, pues, que el dato más importante que hay que tener en cuenta en el examen de estas actas es lo siguiente: que estas actas, que tienen juego doble de cifras y juego doble de escritura, son actas presentadas á la Junta central del censo sin ninguna salvedad que legitime sus inconcebibles enmiendas. Y afirmo, sin temor que esto pueda ser seriamente impugnado, que ante documentos que se presentan en estas condiciones, toda Junta de censo, toda Junta de escrutinio y toda Comisión de actas, deben en conciencia declarar que son documentos tachables, documentos falsos que no pueden tomarse en cuenta. ¿Está conforme el Sr. Azcárate en que un documento que venga en esas condiciones, sin la salvedad correspondiente en las cifras, es un documento falso, tachable, que no merece autoridad ni fe de ninguna especie? (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) ¡Pero si los demás se encuentran en las mismas condiciones! Las certificaciones también vienen en esas mismas condiciones de cifras sobrepuestas. (*El Sr. Labra*: No.) Luego le contestaré al Sr. Azcárate respecto de este argumento de las falsificaciones de las certificaciones que apuntaba el Sr. Labra.

Pero, en fin, después de la falsificación hecha en esta forma, hubo en su descubrimiento algún otro detalle que no quisiera que se me olvidase, y es, que cuando por la mañana se enteraron los representantes del Sr. Urquijo de que empezaban á sonar, como recuento de la votación de las secciones de Erandio, cifras distintas de las que eran públicas y notorias en todo Bilbao, fueron á comprobar aquel documento que con exceso de credulidad y buena fe, dada la condición de sus contrarios, se habían metido en el bolsillo la noche anterior sin el debido examen minucioso de su contenido. Examinando en esta hora de la mañana, y en vista de las noticias que recibían, con más detenimiento ese documento, percibieron con toda claridad cuál era la perfidia que se había cometido con el Sr. Urquijo. Vieron que le habían dado un documento de antemano inutilizado con aquella raspadura, á fin de que la certificación auténtica no pudiera servirle de nada.

¿Qué podía hacer con ese papel? ¿Lo iba á llevar á la Comisión de actas, para que ésta no lo tuviera en cuenta para nada? El Sr. Azcárate nos ha expresado ya el caso que hubiera hecho de él. ¿Cuál era, pues, el camino que le quedaba? Entregarlo al Juzgado, y eso fué lo que hizo inmediatamente. Pero para comprobar al mismo tiempo de qué manera se había hecho esa falsedad, pidió que el juez se personara en la Junta municipal del censo de Erandio, á fin de compulsar esa certificación con las actas originales que allí debían estar. Llegaron el juez y el representante del Sr. Urquijo á la Junta municipal en busca de las actas que debían servir de comprobación al certificado, ¿y qué fué lo que se encontró en esa Junta municipal? Pues resultó que allí no existían semejantes actas, que habían desaparecido.

Empezó la investigación, y por ninguna parte aparecía ese documento primordial, verdadera matriz de las certificaciones, á las cuales quiere dar tanto crédito el Sr. Azcárate. Esas actas, que debían estar en el archivo de la Junta municipal, no parecían por ninguna parte; y ya iba el juez á marcharse, ultimando las diligencias que habían dado este resultado, cuando de pronto, en el momento de salir de aquel local, se encontró á un sujeto que venía con unos papeles. Le preguntó qué era aquello, y en aquel momento descubrió que este sujeto, que venía de fuera, y había estado de mandadero y peatón de los agentes del Sr. Solaegui, con aquellos papeles que traía en la mano, traía precisamente el acta original de la Junta municipal, que es exactamente igual á la que consta ahí y á la que se remitió á la Junta de escrutinio, con raspaduras, que es la misma forma que aparece ahí, con el doble juego de cifras, etc., y en la que se había hecho la falsificación durante la noche; la había hecho persona conocidísima, señalada por todo el mundo: un boticario de Bilbao, que hasta como boticario se desacreditó, por lo visto, en este caso por sus malos reactivos.

Ya sé yo que dice el Sr. Azcárate: «Todo esto del boticario, todo eso de los reactivos, ¿quién lo ha traído? ¿á quién interesa? Todo eso está fuera del expediente; todo está en la causa criminal.» Perfectamente; pero el Sr. Azcárate podría invocar semejante argumento si hubiera accedido á la petición de los interesados, solicitando que por la Comisión de actas se hiciese especial información sobre este asunto; pero quien se ha negado á acceder á esta petición de información no puede invocar como argumento que eso no está en el expediente. (*El Sr. Azcárate*: Niego que haya prueba oficial de la falsificación de las firmas.) Pero S. S. no ha querido la información que se pedía para depurar esto.

Y vamos al argumento principal del Sr. Azcárate, argumento sobre el que ha pasado hoy muy de ligero, y que, sin embargo, fué el que, según nos expresó aquí cuando se discutió el primitivo dictamen de la Comisión de actas, le decidió verdaderamente á formar criterio en este asunto.

Decía el Sr. Azcárate: «Yo, teniendo en cuenta los procedimientos de la ley electoral, las fechas en que se deben enviar las certificaciones y las condiciones en que deben llegar á la Junta central, el primer dato que busqué para formar criterio sobre el acta, fué precisamente lo que decían las certificaciones; y cuandoví que daban las mismas cifras que alegaba el Sr. Solaegui, desde luego la cosa me pareció casi por completo resuelta en su favor.» A esto le observó en aquella sazón el Sr. Marqués de Casa-Torre, que las firmas estaban falsificadas, no todas,

naturalmente, las firmas de los interventores del señor Urquijo. Contestó el Sr. Azcárate que eso no lo había oído exponer hasta aquel momento y que argumentos de esa índole no se podían traer á última hora, pues tiempo había habido para llamar la atención en el seno de la Comisión. De modo que lo principal, como elemento de prueba, que encontró el señor Azcárate en este asunto, fueron las certificaciones. ¿Qué dicen esas certificaciones? Prescindo de la cuestión de firmas y raspaduras, y quiero atenerme exclusivamente á lo que resulta de los datos estampados en la certificación misma como factores de que ella da irrecusable testimonio.

Dice la certificación: Votantes, 128; lo dice en número, y lo repite por dos veces... (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) El certificado dice 128; pero supongamos que debe decir 228. ¿Qué es lo que debe resultar de esta certificación? Que se han distribuído entre el Sr. Solaegui, el Sr. Urquijo, y demás candidatos que haya habido allí, estos 228 votos. Pues ¡cosa extraña! en el juego de cifras inferiores, en las que han querido borrarse, el recuento matemático de estas cifras acusa, exactísimos en el acta, los 228 votos, poniendo al Sr. Solaegui los que le corresponden, al Sr. Urquijo los suyos, y contando además los del Sr. Iglesias y las papeletas en blanco.

Pero ¿qué resultado produce este documento con respecto á las cifras superiores? Pues resulta todo lo contrario: resulta que no armonizan, porque en lugar de 228 resultan 229 votantes. El Sr. Azcárate, argumentando en este orden de ideas, decía: «Para mí el acta de Bilbao se resume en un argumento capital: hay aquí una falsedad real y positiva que beneficia al Sr. Urquijo, y otra falsedad posible que beneficiaría al Sr. Solaegui, y éste es para mí el argumento principal.» Ahora bien; ¿en qué puede consistir la falsedad real y positiva? Según S. S., en que no armonicen entre sí las cifras del mismo documento que invocan los amigos del Sr. Solaegui. Pues esa misma tacha, según he manifestado, permitiéndome interrumpir á S. S., es la que encuentro yo en el documento invocado por los amigos del señor Solaegui: que no concuerdan las cifras, no concuerda la suma con los sumandos... (*El Sr. Azcárate*: ¿En qué sección?) En la segunda de Erandio. (*El señor Azcárate*: La suma está bien, según veo.) Falta la papeleta en blanco. Me refiero al acta, no al certificado. (*El Sr. Azcárate*: ¡Ah! Eso es otra cosa; en el acta, sí, tiene razón S. S.) No concuerdan los votos repartidos con el total de votantes... (*Un Sr. Diputado*: Eso no altera.) ¿No ha de alterar? No resultan 229 votantes, sino 228, y aquí está la falsedad real y positiva, la misma que entonces apreciaba el Sr. Azcárate y ahora aprecio yo.

Ya he expuesto al Sr. Azcárate que, tomando el juego inferior de cifras, la distribución es exacta, puesto que resultan los 228 que dice la certificación. En esta cuestión de números, por lo que se refiere á inducir si hay ó no falsedad en un documento, hemos convenido que no importa el más ó el menos; que lo esencial para S. S. es que concuerden; y como en el documento invocado por los amigos del Sr. Solaegui no concuerdan, yo puedo decir que ahí está una falsedad real y positiva.

En sustancia, porque quiero terminar: documentos de las condiciones de estas actas, donde hay unas cifras borradas que luego han reaparecido por malas condiciones de los reactivos que se emplearon (cosa que el Sr. Azcárate reconoce, porque le basta el testimonio de sus propios sentidos), y donde tales irregularidades se observan sin haberse salvado de ninguna manera; documentos de esta clase, y voy á exponer mi propio criterio, que no es ni el del voto particular, ni el del dictamen de la Comisión, creo que debe estimarse que no sirven para nada, que no tienen fuerza ninguna, que no constituyen testimonio bastante en uno ni en otro sentido, y que deben declararse nulos. Si así se hubiera hecho, si se hubieran seguido las prácticas de Congresos anteriores, se hubieran anulado los votos emitidos en las dos secciones de que se trata; y si de los votos emitidos en las demás secciones resultaba con mayoría el Sr. Urquijo, como en efecto resulta, ese era el verdadero propietario del acta.

Pero hay aquí otra cuestión, que es de verdadera trascendencia, para sentar jurisprudencia en las cuestiones de actas. Me refiero á la posibilidad, por parte de una Comisión de actas, de deshacer lo hecho por una Junta general de escrutinio cuando están mal hechos los recuentos. Cuando llegaron á la Junta de escrutinio los documentos relativos á la elección de Bilbao, aparecieron, entre otros. estas dos actas falsificadas en los términos que sabe el Sr. Azcárate. Fué aquella sesión de la Junta de escrutinio de Bilbao sesión muy borrascosa, que duró cincuenta y dos horas. Lo que en ella se debatió fué casi exclusivamente la validez de las cifras; para los unos eran las inferiores, para los otros las superiores, ó sean las superpuestas. La mayoría acordó lo que se impone de justicia en estos casos á una Junta de escrutinio.

Recuerdo que, cuando el Sr. Azcárate discutía aquí la ley del sufragio universal, llegó un momento en la discusión de excepcional interés por la mayor importancia de los principios que se discutían. Contraíase el debate á si podía ser reconocida por parte de la ley electoral, como atribución del Congreso, la facultad de proclamar los candidatos. En los extremos de la discusión, hasta se llegó á dudar de si una Junta de escrutinio podría deshacer una falsedad manifiesta que se le presentara. El Sr. Romero Robledo, con la elocuencia y brillantez que le son propias, expuso un criterio altamente restrictivo como atribución de la Junta, y el Sr. Azcárate, por el contrario, protestando contra la autoridad de ilustres tratadistas sobre este punto invocados por el señor Romero Robledo, contestaba que para él importaba, más que el criterio cerrado de los tratadistas, el criterio moral, el criterio de la espontaneidad del vulgo, que es el que decide en estos casos con sentido más práctico y juicioso. Y el Sr. Azcárate citaba á este efecto un ejemplo bien gráfico.

Suponed, decía, que un interventor á quien se ha enviado con el acta de su sección para que la presente en la Junta de escrutinio, al ir á la Junta entra en una taberna, coge una pluma y cambia la cifra de los votos obtenidos por los candidatos (exactamente lo que ha sucedido ahora), de manera que el candidato que había obtenido 60 votos aparece con 260. Y decía el Sr. Azcárate: ¿qué me contesta á esto el vulgo? ¿qué me contestarán los interventores en la Junta de escrutinio? Pues dirán que se tengan por no puestas estas cifras, añadió el Sr. Azcárate. A esto replicaba el Sr. Romero Robledo; pero por si

no recuerda bien el caso el Sr. Azcárate, se lo leeré: (*Leyó.*) Pues eso es lo que ha hecho la Junta de escrutinio de Bilbao. En lugar de ser la oficina de la falsificación una taberna, ha sido una botica; y en esa botica calcularon tan mal sus reactivos para borrar las cifras, que si por la noche, al efectuarse la operación, se creyó que habían desaparecido los primeros guarismos, luego reaparecieron á la luz meridiana por debajo de las cifras nuevas que sobre ellas se trazaron, y con la misma tinta de las cifras nuevas; y por mano distinta de la que redactó las actas, se han escrito también en todas letras las cifras últimamente estampadas. En esas condiciones se remitió el acta á la Junta de escrutinio. La Junta de escrutinio resolvió sobre estos documentos como debe resolver el buen sentido del vulgo. ¿Qué debemos hacer? Decir que lo que ha hecho la Junta de escrutinio ha estado bien hecho. Quizás lo que hubiera correspondido á la Comisión de actas fuera el declarar nula la votación en esas dos secciones que tienen documentación tan defectuosa, acordando deducir el resultado de la elección por el recuento de las demás secciones, que son bastantes en aquel distrito. No habiendo tomado este acuerdo, la Comisión de actas no podía resolver en justicia otra cosa que dar por bueno el recuento y proclamación de la Junta de escrutinio de Bilbao. Pero lo que es inverosímil é insostenible es proclamar Diputado al candidato que funda sus derechos en estas actas averiadas y producir en el distrito de Bilbao un escándalo inaudito.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Brevísimas palabras para rectificar lo dicho por los Sres. Comyn y Sánchez de Toca. Comenzaré por el Sr. Sánchez de Toca, ya que el señor Comyn no se halla presente.

He pensado siempre, y quizá pocas personas de cuantas se sientan en el Congreso lo saben tan bien como el Sr. Sánchez de Toca, que las cuestiones de actas no son cuestiones de política, sino de pleitos; y S. S., por no haber pertenecido á ninguna Comisión de actas, no ha podido observar el empeño que yo he puesto en muchos casos para que no se hagan cuestiones políticas las de actas y se resuelvan como pleitos; por eso como pleitos las trato.

Yo he hablado de política, y en esto contesto también al Sr. Comyn, por los antecedentes políticos de la cuestión, por lo que significaba en Bilbao esta lucha, y oponía un candidato monárquico á otro republicano, suponiendo además que el Sr. Urquijo era ultramontano. El Sr. Comyn rectifica y recuerda que este digno candidato prestó servicios dentro de Bilbao enfrente del carlismo. Eso tendría valor si yo hubiera supuesto que el Sr. Urquijo era carlista; pero he supuesto tan sólo que era ultramontano, y lo he deducido de algunas conversaciones, quizá mal interpretadas por mí, que había tenido con el señor Comyn.

De todas suertes, aunque la candidatura la haya propuesto el Sr. Victoria de Lecea, individuo del partido liberal, yo, cuando oigo que uno dice: «soy monárquico y católico, y no estoy afiliado á ningún partido político», deduzco que es ultramontano; lo cual es muy otra cosa que decir que sea integrista ó carlista, porque puede ser muy bien ultramontano y no carlista. (*El Sr. Comyn*: ¿Qué cosa es esa?) El Sr. Comyn conoce mejor que yo las condiciones de aquel país, y sabrá por qué el Sr. Victoria de Lecea tomó esa iniciativa; pero cuando yo ayer oía hablar aquí de los elementos que apoyaban al Sr. Urquijo, me confirmaba en mi idea.

Voy á la rectificación del Sr. Sánchez de Toca. Decía S. S. que le habían desorientado en el debate los datos estadísticos que yo había traído, y también el Sr. Comyn preguntaba por qué no trataba yo la cuestión en el terreno en que la había planteado mi querido amigo el Sr. Labra. A esto tan sólo tengo que contestar dos cosas: primera, que ya había tenía ocasión de decir lo que sobre esta cuestión pensaba, en Junio del año pasado, cuando pertenecía á la Comisión de actas; y segunda, que después de lo dicho por el Sr. Labra, nada tenía yo que añadir.

Pero sí necesito decir al Sr. Comyn, lo mismo que al Sr. Sánchez de Toca, que no he traído yo aquí espontáneamente estos datos estadísticos; SS. SS. se olvidaban de que la causa principal de mi intervención hoy en este debate ha sido, no tanto la alusión del Sr. Henestrosa respecto de lo reglamentario ó antirreglamentario de la enmienda del Sr. Suárez Inclán, como la alusión hecha en otra forma por el señor Conde de la Corzana ayer tarde; y esta alusión consistió en decirme que yo, que soy tan aficionado á las cifras y á la comprobación de datos, en este caso he prescindido de ellos, porque tenía mucho miedo de tropezar con la tacha de las dos actas de Erandio. Pues bien; lo que yo no había hecho antes lo hice anoche, y me dió el maravilloso resultado que ha visto el Congreso; porque, en efecto, para esas dos secciones de Erandio, donde no hay pucherazos, donde la cuestión no es de pucherazos, sino de votos, hay ¡casualidad rara! una cifra muy superior en la relación de votantes y electores en las secciones en que triunfa el Sr. Urquijo que en aquellas en que triunfa el Sr. Solaegui.

Esa estadística yo no sé si vale ó no vale; lo que sí sé es que en las actas dudosas, para ver la legalidad y sinceridad con que se han hecho las elecciones, debe valer algo, y, sobre todo, sé también que el Sr. Conde de la Corzana me echaba en cara ayer que no la hubiera utilizado en el caso presente, suponiendo que no apelaba á este medio por no tropezar con las cifras de esas dos secciones. He tenido, pues, que buscar las cifras, y de 61 secciones ha resultado que en 34 ha tenido el Sr. Urquijo más votos con relación al número de electores.

¡Que pudiéramos haber suprimido el resultado de las dos actas de Erandio y ver á quién le correspondía el acta! ¡Pero, Sr. Sánchez de Toca! yo creo que S. S. debe saber, porque conocía muy de cerca la conducta de la Comisión de actas de las Cortes pasadas, que lo que es por mi parte jamás he aceptado semejante criterio. Con el procedimiento de suprimir el resultado de una ó varias secciones, con lo cual siempre queda la duda respecto de quién puede ser el verdadero candidato, ni una sola vez he transigido.

Vamos á los certificados, á los cuales el Sr. Sánchez de Toca les daba una importancia inmensa.

A lo que aludía yo era á que en esas actas sospechosas hay un renglón que dice: «una papeleta en blanco», y sumada con los otros votos resulta uno de más.

El Sr. Pedregal me advierte respecto de los certificados, que arriba dice: «228 votos», y al lado, en

letra: «una papeleta en blanco». El certificado dice: «Número de papeletas leídas, 228 en esta forma: 222 para el Sr. Solaegui, 5 para el Sr. Urquijo, y 1 para el Sr. Iglesias. Total, 228.» (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Y la papeleta en blanco?)

Doscientas veintidós para el Sr. Solaegui, 5 para el Sr. Urquijo, 1 para el Sr. Iglesias y una papeleta en blanco. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Son 229 los votantes.)

Pero además voy á añadir otra cosa. Por fortuna en estas Cortes hay un precedente que puedo recordar, y es que en la Comisión de actas nunca hemos dado importancia á la diferencia entre los votos dados á un candidato y el número de votantes, á no ser que el número de votantes exceda al de los electores. Y digo esto porque es público que en el acta de Lérida, que combatió el Sr. Salmerón frente á un dictamen que yo suscribí, el Sr. Salmerón sostuvo la tesis contraria á la que yo acabo de manifestar. (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿En qué consiste la falsedad entonces?) Eso es otra cosa totalmente distinta. Cuando sostuve eso en la Comisión y se alegaron esas cifras, llamé la atención de mis compañeros y les dije: «Entendámonos; porque si aquí se lee, se lee todo, y debajo de estas dos cifras del Sr. Solaegui y del señor Urquijo, están las del Sr. Iglesias, que son 91 ó 92», y así lo reconocieron. (*El Sr. Sánchez de Toca*: No hay tal cosa.) Se habrán borrado en cinco meses; ¿yo qué le voy á hacer?

Y vamos al último punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Advierto al Sr. Azcárate que están para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

El Sr. Sánchez de Toca ha recordado algún caso á que yo aludí en un discurso que pronuncié con motivo de la discusión de la ley del sufragio universal. ¡Por Dios, Sr. Sánchez de Toca! Esos casos son, por ejemplo, como aquel que recordó el Sr. Díaz Macuso en las Cortes liberales anteriores, y como otro del Sr. Somogy respecto á la elección de Canarias; había obtenido un candidato 54 votos, y entre renglones pusieron 200. En el caso actual la Comisión creyó necesario pedir unos lentes en la Carrera de San Jerónimo para ver esos números, y un correligionario de S. S., el Sr. Linares Rivas, no los veía. ¿Puede esto compararse con el hecho de meterse en una taberna y de cualquier manera aumentar cifras? (*El Sr. Sánchez de Toca*: Su señoría no necesitó lentes.) Yo no miré con los lentes; pero el hecho es que á la Comisión se trajeron, y que el Sr. Linares Rivas decía que no veía nada. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Mala vista.) Pues entonces, ¿cómo quiere S. S. comparar eso con el hecho de entrar el interventor en una taberna para hacer una falsificación aumentando los votos á su gusto?

Dos palabras nada más al Sr. Comyn. No me remuerde la conciencia de haber dicho nada que pueda mortificar al Sr. Comyn al exponer yo la posición de S. S. en el seno de la Comisión. De todas suertes, compare S. S. lo que he dicho con lo que en otra ocasión dijo S. S. de mi actitud, y verá que, ciertamente, yo me he quedado muy por debajo de S. S. (*El Sr. Comyn*: ¿Cuándo?) Vea S. S. el *Diario de las Sesiones*. El hecho importante es que, al volver el señor Labra y yo al Congreso, nos encontramos con un dictamen de Comisión, firmado todo él por monárquicos en pro del Sr. Solaegui, y un voto particular que no llevaba más firma que la del Sr. Comyn: éste es el hecho fundamental que queda ahí. (*El Sr. Comyn*: Es verdad.) Pues esto es lo que necesitaba demostrar.

Y si es verdad, excusaba S. S. de decir lo que ha dicho, pasara lo que pasara en el seno de la Comisión, que yo no podía saberlo porque estaba ausente; yo no sabía más que lo oficial; que había un dictamen firmado por monárquicos, y un voto particular firmado por un solo individuo. (*El Sr. Comyn*: Es que S. S. empezaba diciendo: «Doce monárquicos en favor.») Yo presumía y sigo presumiendo que, cuando S. S. no logró que firmaran otros, no tendrían gran decisión para sostenerlo; pero el hecho sustancial es este: dictamen de mayoría de un lado, y de otro el voto particular de un solo individuo.

Los números. Tengo extractados, Sr. Comyn, los números de todas las secciones, y he dado los favorables al Sr. Urquijo y los favorables al Sr. Solaegui, y no tengo yo la culpa de que, por ejemplo, resulten tres secciones sospechosas para el Sr. Solaegui, y trece para el Sr. Urquijo.

En totalidad, las cifras que he leído, lo mismo de Bilbao que de las aldeas ó anejos, son tan elocuentes que arguyen de malicia, que arguyen de sospecha respecto á la sinceridad y á la verdad de la elección.

Su señoría me arguye con dos secciones, las de Erandio, y dice que las olvido. ¡Están para olvidarlas! ¡Si no se habla de otra cosa que de ellas! En cambio yo he hablado de 61, y de 34 de ellas en que ha triunfado el Sr. Urquijo resultan esos datos tan elocuentes en contraposición de los de S. S. (*El señor Comyn*: Yo haré la cuenta para mañana.) En cuanto á Vendrell, tiene razón S. S.; el acta de Vendrell no se ha discutido en el Congreso, no hay para qué hablar de ella; pero se ha discutido en la Comisión. Cuando se discuta aquí, verémos cómo explica S. S. el calor que ha tomado en esta acta en contra del Sr. Solaegui y la naturalidad con que ha extremado el derecho del Sr. Urquijo. A mí las dos me han ofrecido dudas; pero las dos las he resuelto con el mismo criterio, porque pienso que son dos actas que se parecen como una gota de agua á otra.

Respecto al ultramontanismo del Sr. Urquijo, después de lo que antes he dicho contestando al señor Sánchez de Toca, me parece inútil decir más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Cieza á Abarán. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones parciales verificadas en los distritos de Sariñena (Huesca) y Trujillo (Cáceres), admisión y casos de compatibilidad de los Diputados electos Sres. Alvarado (D. Juan)

y Grande de Vargas (D. Manuel). (*Véanse los* Apéndices 11.° y 12.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión:

Catorce enmiendas del Sr. Navarro Reverter y otros al proyecto de ley sobre reforma de la segunda columna del arancel de Aduanas (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario), y

Tres enmiendas del Sr. Dato y otros al dictamen reformando el Código de Comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre las elecciones verificadas en los distritos de Sariñena y Trujillo, y admisión de los Diputados electos Sres. Alvarado y Grande de Vargas, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y media.

CATORCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas, compositores de música y sus derechohabientes, para inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria dictada de conformidad con el Consejo de Estado el 11 de Diciembre de 1894.

Art. 2.° En lo sucesivo disfrutarán los beneficios de la ley cuantas obras se publiquen, sea cual fuere la edición que se presente al Registro, con tal que la inscripción se haga dentro del plazo marcado en el art. 36 de la vigente ley sobre propiedad intelectual.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Campana á la estación de Lora del Río.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Campana, en la provincia de Sevilla, termine en la estación de Lora del Río del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre aplicación de la ley de 17 de Abril de 1883 que decretó la exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se aplicarán á la letra las prescripciones de la ley de 17 de Abril de 1883, durante el tiempo que en la misma se determina.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calbetón, agregando al término municipal de Usurbil el barrio de Zubieta. (Reproducida).

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El barrio de Zubieta, que pertenece en la actualidad á la jurisdicción espiritual de la parroquia de Usurbil y á la jurisdicción administrativa del Ayuntamiento de San Sebastián, se segrega de este término municipal para agregarse, para todos los efectos de las leyes municipales y electorales vigentes, al Municipio de Usurbil.

Palacio del Congreso 9 de Junio de 1893.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley determinando los impuestos que han de satisfacer los azúcares elaborados en Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (Reproducida).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los azúcares de todas clases elaborados en las islas de Cuba y Puerto Rico y en los archipiélagos filipinos, satisfarán desde la promulgación de esta ley, como únicos impuestos, los siguientes:

Cuatro pesetas 25 céntimos por cada 100 kilos que de aquellas islas se exporten directamente y en bandera nacional para la Península é islas adyacentes, como derechos de exportación, cuya garantía ingresará en los Tesoros respectivos de las regiones de donde procedan y de las que sean producto.

Cuatro pesetas 25 céntimos por 100 kilos á su entrada por cualquiera de las aduanas habilitadas al efecto en la Península é islas adyacentes, ingresando la cuantía de este impuesto en el Tesoro peninsular

Art. 2.° Los aguardientes y alcoholes producto y procedencia de las provincias y dominios españoles en Ultramar, cualquiera sea la bandera bajo la cual se conduzcan, satisfarán los derechos siguientes:

Diez céntimos por grado y hectolitro como único impuesto como derechos de exportación, que se satisfarán en los puertos de embarque, ingresando en los Tesoros respectivos de la región á que pertenezca el puerto de embarque.

Quince céntimos por grado y hectolitro, satisfechos en las aduanas habilitadas de la Península é islas adyacentes, que ingresarán en el Tesoro peninsular.

Art. 3.° Quedan derogados todos los impuestos de carácter arancelario general, de consumos ó de cualquier otra clase que en la actualidad graviten sobre los artículos objeto de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1894.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calbetón, reformando las partidas del arancel números 279 al 283 inclusive. (Reproducida).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, deseando que se proteja la industria naval, que hoy se encuentra perjudicada por los navieros nacionales que son proteccionistas para todo aquello que no sea su particular negocio, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las partidas del arancel vigente, números 279 al 283, ambas inclusive, se redactarán en la forma siguiente:

		Tarifa 1.ª	Tarifa 2.ª
200	Embarcaciones de madera, hasta cabida de 50 toneladas de arqueo	480	400
280	Idem de madera, desde 51 á 300 toneladas de arqueo	624	520
281	Idem dichas, desde 301 toneladas de arqueo en adelante	336	280
282	Embarcaciones de cascos de hierro ó de acero, y las de construcción mixta, de cualquier cabida	600	450
283	Las mismas anteriores embarcaciones para navegar á vela	300	225

Estos derechos se exigirán por tonelada de arqueo.

Quedan derogadas las notas 47 y 48 del arancel vigente, y satisfarán derechos, con arreglo á las partidas correspondientes, las anclas, anclotes, cables, cadenas, barómetros, cronómetros, bitácoras, compases de aire ó fijos, bocinas, anteojos y demás artículos comprendidos en la nota 47 del arancel actual.

También adeudarán derechos por sus partidas respectivas, sin que jamás se consideren parte integrante de un buque, las alfombras, loza, cristal, lámparas y demás objetos que comprende el final de la primera parte de la nota 47; de suerte que todo lo que no sea el casco del buque pagará los derechos que le corresponda por su respectiva partida del arancel.

La maquinaria jamás se considerará parte del buque á los efectos de estas partidas del arancel, y se aforará por las partidas respectivas, derogándose así la nota 48 del arancel.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1894.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Calbetón, sobre repoblación de los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas de dominio público. (Reproducida).

AL CONGRESO

Teniendo en consideración la importancia y conveniencia pública de que se desarrolle la industria de piscicultura en España para repoblar los ríos, como se han repoblado en otras Naciones, para fomentar el aumento de productos de alimentación, hasta gratuíta para las clases menesterosas, por ser libre la pesca, y siendo la base imprencisdible de dicha industria coger reproductores en las épocas del desove de las diferentes especies, que son precisamente las señaladas para las vedas por la legislación, para que pueda tener aplicación la Real orden de 5 de Noviembre de 1890, expedida por el Ministerio de Fomento, en cuya prevención segunda se dispone que los directores de los establecimientos de piscicultura que se establezcan deben quedar autorizados para pescar en tiempo de veda los reproductores que sean precisos, es necesario elevar á ley dicha Real disposición. Al efecto, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Siendo de gran utilidad pública repoblar los ríos, arroyos, lagunas, pantanos y demás aguas del dominio público que nacen, corren ó permanecen en territorio español, empleando para el repueble los procedimientos de la piscicultura artificial, y necesario para efectuarlo coger reproductores en las épocas de su reproducción, que es la señalada para las vedas por la legislación vigente, se autoriza á los directores de los establecimientos de piscicultura que existan, ó en lo sucesivo se establezcan debidamente autorizados, para que puedan pescar en dichas aguas en tiempo de veda los reproductores que sean precisos con los artes que les convenga. Las pescas deben ejecutarse por las personas encargadas por los directores de los establecimientos ó laboratorios, provistos de documento que lo acredite.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1894.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno concediendo á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

A LAS CORTES

La segunda tarifa de los Aranceles generales de Aduanas para las islas de Cuba y Puerto Rico se aplica hoy á todas las Naciones, á excepción de Alemania, donde las procedencias antillanas sufren un sensible recargo, y de los Estados Unidos, en los que, después de terminado el arreglo de reciprocidad de 1891, siguen disfrutando nuestros productos del mismo trato que los de los demás países, mientras que no sucede lo propio con los de los Estados Unidos en Cuba y Puerto Rico.

Razones, pues, de equidad aconsejan poner término á una situación que no puede prolongarse sin exponer al comercio de nuestras Antillas á sufrir el derecho de represalias de que por ley especial se halla facultado á hacer uso el Presidente de los Estados Unidos. Para evitarlo el Gobierno de S. M. ha llegado á un acuerdo con el Gabinete de Wáshington, que se obliga á otorgarnos el trato de la Nación más favorecida mientras España aplique á los productos americanos en Cuba y Puerto Rico la 2.ª tarifa del Arancel vigente; debiendo regir este *modus vivendi* hasta que se llegue á la conclusión de un tratado definitivo de comercio entre las dos partes interesadas, ó hasta que una de ellas manifieste á la otra, con tres meses de anticipación, su deseo de ponerle término.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que, procedentes de los puertos de dichos Estados, sean admitidos en los de Cuba y Puerto Rico, la tarifa segunda de los Aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Este *modus vivendi* regirá mientras no se celebre un tratado definitivo entre ambas partes interesadas, ó hasta que una de ellas anuncie con tres meses de anticipación el día en que desea ponerle término.

Palacio 11 de Enero de 1895.=El Ministro de Estado, Alejandro Groizard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Quintana y León y otros, autorizando al Gobierno para contratar la explotación del cable telegráfico de Cádiz á Tenerife, y de los interinsulares en Canarias. (Reproducida.)

A LAS CORTES

Si durante algunos años ha podido la provincia de Canarias permanecer aislada, sin comunicación telegráfica con la madre Patria y con el mundo entero, en estos momentos, por las necesidades de la navegación, por las de su comercio y por altísimas consideraciones políticas, una interrupción de sus cables submarinos, cualquiera que fuese su duración, sería causa de perjuicios incalculables y podría constituir quizás serio peligro.

El cable de Cádiz á Canarias es además la primera sección de una comunicación telegráfica directa á la América del Sur por San Luis del Senegal, que importa mucho á la Nación mantener en perfecto estado, no sólo por los compromisos adquiridos por Francia, sino también por el importante servicio de tránsito que se cursa por esa línea, constituyendo para el Tesoro un ingreso no despreciable.

Por otra parte, la vida de los cables submarinos es corta, y su coste considerable. Los de Canarias cuentan ya más de diez años, y necesariamente habrá de procederse á su renovación total ó parcial en un plazo brevísimo. La rotura del que une á las islas de Tenerife y de La Palma, ocurrida en el año último, ha sido una saludable advertencia que precisa no olvidar si se considera la malísima calidad de los fondos del mar en toda la zona del archipiélago canario.

Con una hacienda próspera, con recursos sobrantes en el Tesoro y con industrias nacionales de construcción de cables, cualquier avería sería fácilmente remediada; mas no ocurriendo esto, por desgracia, hallándose todos los servicios del Estado montados bajo el pie de la más rigurosa economía, que no permite la inclusión en el presupuesto de créditos considerables para estas eventuales cuanto costosas atenciones, y habiendo necesidad de indemnizar á la Compañía constructora de todos los gastos que ha hecho fuera de su contrato, es menester pensar en conceder la explotación de los expresados cables á particulares, con garantías de tal naturaleza que no se interrumpa la comunicación telegráfica con el archipiélago canario, que no sufra perjuicio alguno el Tesoro y dejando á salvo siempre los derechos de propiedad del Estado.

Fundados en las consideraciones precedentes, y teniendo en cuenta la índole especial del servicio de que se trata, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para contratar directamente la explotación y el entretenimiento del cable telegráfico submarino de Cádiz á la isla de Tenerife y de los interinsulares de la provincia de Canarias, con el particular ó Compañía que más garantías y seguridades ofrezca al Estado en el cumplimiento del contrato, ajustándose á las siguientes bases:

A) El concesionario se comprometerá á hacer la explotación durante veinticinco años, empleando siempre los aparatos de trasmisión más rápidos y perfectos que se conozcan, abonando al Tesoro como tipo mínimo el 25 por 100 del importe total de los productos de trasmisión de todos los despachos sujetos á tasa que circulen por los expresados cables.

B) La trasmisión de los despachos oficiales y de servicio, tendrán preferencia y será gratuita; los de

la prensa periódica abonarán la mitad de la tasa establecida ó que se establezca para los particulares, en la inteligencia de que esta tasa se someterá á la aprobación del Gobierno.

C) Mientras dure el período de explotación, el concesionario se obligará á sostener y conservar á su costa todos los cables, así subterráneos como submarinos, en perfecto estado de servicio, entregando unos y otros con todos sus accesorios al expirar el plazo en iguales circunstancias.

En el caso de ocurrir alguna avería en los mismos será de su cuenta el remediarla, lo mismo que si fuera menester proceder á la renovación total de algunos de los cables, tanto subterráneos como submarinos, entendiéndose que ha de proceder á restablecer la comunicación en el plazo máximo de cuatro meses en el primer caso y de seis en el segundo.

D) Dentro de los dos primeros años de la explotación, el concesionario se obligará á tender un nuevo cable entre la isla de Tenerife y el puerto de San Sebastián en la de Gomera, cuyo importe satisfará el Tesoro con el producto del 25 por 100 de los derechos de trasmisión de despachos, que deberá abonar aquél en diez anualidades siguientes.

Inmediatamente después de adjudicado el servicio, procederá el concesionario á levantar el cable entre las islas de Gran Canaria y Lanzarote, amarrándole en la de Fuerteventura y estableciendo en ésta una estación telegráfica en Puerto Cabras, sin percibir por esto retribución alguna.

E) El concesionario deberá emplear en sus estaciones, para el servicio de trasmisión, funcionarios facultativos pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos del Estado, en la proporción que el servicio exija y bajo las bases que el Gobierno determine, quedando además sujeto á la inspección de la Administración, como se ha practicado durante la explotación anterior.

Los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que pasen al servicio del concesionario, serán pagados por éste; pero se considerarán, sin embargo, como en activo servicio del Estado, y, por lo tanto, sujetos á los reglamentos telegráficos vigentes, además de los deberes que les imponga el concesionario, entendiéndose en todo caso que unos y otros serán perfectamente armónicos.

F) Para responder á las responsabilidades á que hubiere lugar por incumplimiento de las condiciones anteriores, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos una fianza de 100.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100 de interés.

G) En caso de interrupción de relaciones diplomáticas ó de guerra con la Nación en donde esté domiciliado el concesionario, el Estado podrá incautarse de los cables devolviendo la fianza, sin que haya lugar á reclamación ni indemnización en ningún tiempo.

Art. 2.° Durante el período de la concesión, el Gobierno no podrá establecer por sí ni permitir que se establezca ningún otro cable directo ni indirecto entre la Península y las Canarias, pero siempre tendrá el concesionario este derecho si á su juicio el desarrollo del servicio así lo exige.

Art. 3.° La adjudicación de este servicio se hará por una Junta formada por los Sres. Ministro de la Gobernación y director general de Correos y Telégrafos, y Sres. Senadores y Diputados de la provincia de Canarias.

Art. 4.° El Ministro de la Gobernación queda autorizado para el cumplimiento de esta ley, así como para el arreglo de todas las cuestiones relacionadas ó que en lo sucesivo se relacionen con este servicio.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1894.=José de Quintana y León.=Conde de Belascoaín.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Adolfo Merelles.=Emilio Nieto.=Juan José Fernández Arroyo.=Lorenzo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Cieza á Abarán.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la construída por los pueblos de Abarán y Cieza que, partiendo de este punto, empalme con la de Albacete á Cartagena, enlazando en Abarán con la del Puerto de la Sosilla á Yecla.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Sariñena, provincia de Huesca, y admisión como Diputado del Sr. D. Juan Alvarado.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 16 de Diciembre de 1894 en el distrito de Sariñena, provincia de Huesca; y no conteniendo protesta ni reclamación de ninguna clase, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito, si no estuviere comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Juan Alvarado, electo por el mismo, que ha presentado su credencial, y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Antonio López Muñoz.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Romero Paz.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Cobián.=Eduardo Dato.=Bernardo M. Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Juan Alvarado, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Sariñena, provincia de Huesca, en la elección parcial verificada el 16 de Diciembre último.

Considerando que el Sr. D. Juan Alvarado, por Real decreto de 13 de Noviembre, comunicado de Real orden á los señores Secretarios del Congreso en 15 del mismo, fué nombrado subsecretario del Ministerio de Ultramar, cargo que se halla comprendido en el párrafo primero del art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente:

Considerando que no se halla completo el número de 40 Sres. Diputados con empleos compatibles que establece aquella ley en su art. 4.°, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar:

Que el Sr. D. Juan Alvarado sea admitido al ejercicio del cargo de Diputado por hallarse desempeñando un destino de los declarados compatibles en el párrafo primero del art. 1.° de la vigente ley de 7 de Marzo de 1880, y que puede tomar asiento en el Congreso por no estar completo el número de Diputados con empleos compatibles que determina el artículo 4.° de la precitada ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Eugenio Silvela.=Germán Avedillo.=Rafael Prieto y Caules.=Juan Felipe Sendín.=Juan Gualberto Ballestero.=Romualdo Cesáreo Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, y admisión como Diputado del Sr. D. Manuel Grande de Vargas.

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 23 de Diciembre de 1894 en el distrito de Trujillo, provincia de Cáceres; y no conteniendo protesta ni reclamación de ninguna clase, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por aquel distrito, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Manuel Grande de Vargas, electo por el mismo, que ha presentado su credencial y cuyas capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Alberto Aguilera, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Romero Paz.=Antonio López Muñoz.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Dato.=Eduardo Cobián.=Bernardo Mateo Sagasta, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla D. Manuel Grande de Vargas, elegido Diputado á Cortes por el distrito de Trujillo, provincia de Cáceres, en la elección parcial verificada el 23 de Diciembre último.

Considerando que el Sr. D. Manuel Grande de Vargas desempeña en la actualidad el destino de director general de Establecimientos penales, cargo que se halla comprendido en el párrafo 1.° del artículo 1.° de la ley de incompatibilidades vigente;

Considerando que no se halla completo el número de 40 Sres. Diputados con empleos compatibles que establece aquella ley en su art. 4.°, la Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar:

Que el Sr. D. Manuel Grande de Vargas sea admitido al ejercicio del cargo de Diputado por hallarse desempeñando un destino de los declarados compatibles en el párrafo 1.° del art. 1.° de la vigente ley de 7 de Marzo de 1880, y que puede tomar asiento en el Congreso por no estar completo el número de Diputados con empleo compatible que determina el art. 4.° de la precitada ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Felipe Sendín.=Eugenio Silvela.=Germán Avedillo.=Rafael Prieto y Caules.=R. Cesáreo Sanz.=Juan Gualberto Ballestero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Navarro Reverter al art. 1.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirvan aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Dicho art. 1.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Se autoriza al Gobierno para reformar la segunda tarifa del arancel de 31 de Diciembre de 1891, entendiéndose que las rebajas que en ella se introduzcan tendrán por límite las consignadas en las tarifas anexas de los convenios comerciales ya ratificados, con autorización de las Cortes y los aumentos de derechos en los artículos de producción agrícola ó fabril que necesiten defensa, se ajustarán á lo que resultase de la información previa que acerca de los resultados del arancel vigente abrirá el Gobierno.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Pedro Antonio Torres.=Gabino Bugallal.=Aureliano Linares Rivas.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no afectarán á ninguna de las 52 partidas que constituyen los siete grupos de la clase duodécima del arancel vigente de Aduanas.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Gabino Bugallal.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren podrán recaer en el primer grupo de la clase cuarta del arancel actual de Aduanas, pero no afectarán á ninguna de las restantes 45 partidas que constituyen los otros dos grupos de la citada clase cuarta del arancel vigente.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gabino Bugallal.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Martín Sánchez.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la

segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren sólo podrán afectar á los artículos siguientes de los comprendidos en las 41 partidas que forman la clase tercera del arancel vigente.

Partida 91.—Simiente de sésamo y lino y demás semillas oleaginosas, incluyendo la copra ó nuez de coco.

Idem 97.—Extractos tintóreos.

Idem 101.—Colores derivados de la hulla y los demás artificiales.

Idem 108.—Cloruro de cal.

Idem 112.—Fósforo.

Idem 113.—Nitrato de potasa.

Idem 120.—Sulfato de potasa.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Aureliano Linares Rivas.=Gabino Bugallal.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Pedro Antonio Torres.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no afectarán á ninguna de las partidas que forman los tres grupos de la clase 6.ª del arancel de Aduanas vigente, exceptuando la señalada con el núm. 162, ó sea «pelos de camello, de vicuña y de las cabras de Angora y Cachemira».

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Gabino Bugallal.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Martín Sánchez.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no afectarán á ninguna de las 67 partidas que comprenden los cinco grupos en que se divide la clase segunda del arancel vigente.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Joaquín Sánchez de Toca.=Pedro Antonio Torres.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gabino Bugallal.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no podrán afectar á otras partidas de las 37 comprendidas en la clase 13 del arancel vigente de Aduanas que á las cuatro señaladas con los núms. 341, 342, 343 y 352.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.—Senén Canido.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Gabino Bugallal.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no afectarán á ninguna de las 16 partidas que comprende la clase sétima del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Gabino Bugallal.=Joaquín Sánchez de Toca.=Pedro Antonio Torres.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa segunda se hicieren no afectarán á ninguna de las 15 partidas que comprende la clase novena del vigente arancel de Aduanas de la Península.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Aureliano Linares Rivas.=Senén Canido.=Pedro Antonio Torres.=Francisco Fernández de Henestrosa. = Gabino Bugallal.=Guillermo Joaquín de Osma.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa 2.ª se hicieren no afectarán á ninguna de las partidas que comprenden los tres grupos de la clase quinta del arancel vigente de Aduanas, excepto la señalada

---

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al ar-

con el núm. 147, ó sea yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Gabino Bugallal.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa 2.ª se hicieren no afectarán á ninguna de las 26 partidas que forman los cuatro grupos de la clase 10.ª del arancel vigente de Aduanas.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gabino Bugallal.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Francisco Martín Sánchez.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa 2.ª se hicieren no podrán afectar á otros artículos de los comprendidos en las 20 partidas de la clase 1.ª del arancel vigente que á los siguientes:

Partida 4.ª—Piedras para litografías.

Idem 5.ª—Sílice.

Idem 8.ª—Oleonaftas, vaselinas y demás aceites lubrificantes.

Partida 9.ª—Los mismos aceites minerales lubrificantes rectificados.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Joaquín Sánchez de Toca.=El Marqués de Casa-Torre.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Pedro Antonio Torres.=Gabino Bugallal.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa 2.ª se hicieren no podrán afectar más que á las partidas señaladas con los números 258, 259, 260 y 261, de las 30 que forman los cuatro grupos de la clase 11.ª del arancel vigente de Aduanas.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gabino Bugallal.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Martín Sánchez.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El párrafo segundo del art. 1.° del dictamen quedará redactado en la forma siguiente:

«Las reducciones que en la mencionada tarifa 2.ª se hicieren no afectarán á ninguna de las 18 partidas que forman los cinco grupos de la clase 8.ª del arancel vigente de Aduanas.»

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido.=Pedro Antonio Torres.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Gabino Bugallal.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Dato y otros á los arts. 872, 875 *y* 877 *del proyecto de ley sobre reforma del Código de comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil en materia de suspensiones de pagos y quiebras.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda al art. 872 del dictamen sobre reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil.

El art. 872 quedará redactado en los términos siguientes:

«El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acompañar á su instancia la proposición de la espera que solicite de sus acreedores, la cual no podrá exceder de dos años.

Si en la proposición se pretendiere rebajar de los créditos ó mayor espera de la fijada en este artículo, será rechazada de plano la solicitud de suspensión de pagos.»

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Eduardo Dato.=Manuel García Prieto.=Manuel Pedregal.=Francisco Agustín Silvela.=El Conde de la Corzana.=Antonio Comyn.=Fermín Calbetón.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda al art. 875 del dictamen sobre reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil.

El art. 875 quedará redactado en los siguientes términos:

«Procederá la declaración de quiebra:

Primero. Cuando lo pida el mismo quebrado.

Segundo. A solicitud fundada de acreedor legítimo.»

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Eduardo Dato.=Manuel García Prieto.=Manuel Pedregal.=Francisco Agustín Silvela.=Conde de la Corzana.=Antonio Comyn.=Fermín Calbetón.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda al art. 877 del dictamen sobre reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil.

El art. 877 quedará redactado en los términos siguientes:

«En el caso de fuga ú ocultación de un comerciante, acompañada del cerramiento de sus escritorios, almacenes ó dependencias, sin haber dejado persona que en su representación los dirija y cumpla sus obligaciones, bastará para la declaración de quiebra que la solicite un acreedor con presentación de título escrito que justifique cumplidamente su crédito.»

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Eduardo Dato.=Manuel García Prieto.=Manuel Pedregal.=Francisco Agustín Silvela.=Conde de la Corzana.=Antonio Comyn.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 14 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Antecedentes relativos á la erección de un templo protestante en Mata de Peras: comunicación.

Expediente referente al «modus vivendi» concertado con los Estados Unidos de América: comunicación.

Actitud de las Compañías de ferrocarriles ante el fracaso de la ley de auxilios; datos relativos á las cantidades que dichas Compañías adeudan al Estado: ruegos del señor Bullón.

Ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García Alix, se toma en consideración.

Criterio del Gobierno en cuanto á la proporción en el ascenso al generalato, según que los ejércitos estén en paz ó en operaciones de guerra: pregunta del Sr. García Alix. Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. García Alix.

Abono por el Estado de los haberes de los profesores de primera enseñanza: exposición presentada por el señor Muñoz.

Depuración de la responsabilidad en que hayan incurrido dos telegrafistas por el delito de exacción criminal de fondos á una Empresa industrial de Barcelona: ruego del señor Hoces.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Descuento impuesto sobre los haberes de licenciados del ejército por pensiones de cruces militares: pregunta del Sr. Sanchís.

Infracción de las disposiciones legales vigentes con ocasión de la apertura de un templo protestante en Madrid y de la llamada «consagración» de un obispo de dicha secta: el Sr. Marqués del Vadillo explana su anunciada interpelación.=Alusión personal del Sr. Campión.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Orden del día: Elecciones de Sariñena y Trujillo, y casos de compatibilidad de los Diputados electos: dictámenes.= Quedan aprobados, y proclamados los Sres. Alvarado y Grande de Vargas.=Juramento del Sr. Grande de Vargas.

Elección de Bilbao: continúa la discusión de la enmienda del Sr. Suárez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros.=Discurso del Sr. Pacheco en pro.=Rectificación del Sr. Labra.

Juramento del Sr. Alvarado.

Continúa la discusión de la enmienda.=Rectificaciones de los Sres. Sánchez de Toca y Pacheco.=Renuncian la palabra los Sres. Comyn, Silvela (D. Francisco Agustín) y Marqués de Casa-Torre.=Se desecha la enmienda en votación nominal.=Discusión del voto particular convertido en dictamen.=Se aprueban en votación nominal.

Reformas de la ley de enjuiciamiento civil y del Código de Comercio en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras: continúa la discusión de la totalidad del dictamen.= Termina su discurso el Sr. Rodríguez San Pedro.=Se suspende la discusión.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación manifestando que en la Dirección de Administración local no aparece el expediente instruído á instancia de los protestantes de la isla de Mallorca, en solicitud de autorización para levantar un templo en Mata de Peras (Baleares), reclamado por el Sr. Diputado D. Juan Sol y Ortega.

Se anunció que pasaría á la Comisión que en su día se nombre, el expediente referente al *modus vivendi* concertado con los Estados Unidos de América, para regular provisionalmente las relaciones comerciales entre dichos Estados y las islas de Cuba y Puerto Rico, remitido por el Ministerio de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, algunos periódicos de Madrid y provincias, y algunos centros industriales y mercantiles de la Nación, se ocupan y preocupan actualmente de la actitud que ofrecen presentar enfrente del Gobierno y del país productor las Compañías de ferrocarriles. Asegúrase por todos que las Empresas inmediatamente han de poner en ejecución, han de llevar á cabo, han de aplicar las tarifas máximas á todas las mercancías de grande y pequeña velocidad, y han de pedir inmediatamente también la suspensión de la tarifa mínima, proponiéndose no restablecerla hasta tanto que el Gobierno se someta á las peticiones que tienen hechas hace tiempo en demanda de auxilios. Asegúrase también que están decididas á rescindir los contratos con el Gobierno referentes á los trasportes militares, al trasporte de presos y penados, á los envíos de caudales y otros servicios públicos.

Yo no dudo, Sres. Diputados, que las Empresas ferroviarias acometan estas determinaciones, teniendo en cuenta que se hallan amparadas por numerosos consejeros de grandísima importancia, de grandísima representación, bien retribuídos y de colosal influencia; pero séame lícito decir aquí, desde la tribuna española, séame lícito, Sres. Diputados, por lo menos dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda que evidenciarán la verdadera situación en que se hallan las Empresas ferroviarias con el Estado.

Venga, pues, esa actitud de las Compañías, y entonces veremos; entonces se revisarán los pliegos de condiciones en virtud de los cuales se han hecho á las Compañías las concesiones, y en donde se establecen las obligaciones y derechos de las Compañías y del Estado; entonces veremos si lo poco que han hecho las Compañías ferroviarias cae bajo la acción y observancia del art. 38 de la ley de ferrocarriles de 1856; entonces veremos también si las conducciones de presos y penados hasta el año 81 se halla satisfecha cumplidamente por el Estado, y si desde entonces acá ese servicio es gratuito según las concesiones otorgadas, más bien desde 1880 en adelante.

Entretanto que aquí se desarrolle amplia discusión sobre tales extremos, voy á permitirme condensar la verdadera situación de las Compañías con el Estado en los siguientes ruegos al Sr. Ministro de Hacienda:

Primero. Pido al Sr. Ministro de Hacienda que proceda sin levantar mano á exigir á las Compañías lo que adeudan por el 15 y 3 por 100 respectivamente por los trasportes de mercancías y viajeros, según las leyes de presupuestos de 1872-73 y 1874-75.

Segundo. Las *sumas á disposición* procedentes de la aplicación indebida de tarifas.

Tercero. El importe de los billetes de andén y mercancías abandonadas para llevarlo á su destino, á los establecimientos benéficos, que es donde procede llevarlo.

Cuarto. El 3 por 100 de derechos de trasporte de mercancías de la propiedad de las Empresas que deben satisfacer con arreglo á la ley de presupuestos de 1872.

Quinto. Devolución al Estado de 4 millones y medio que se anticiparon á las Compañías para reparar daños causados durante la última guerra civil.

Sexto. Importe de las inspecciones facultativas y administrativas satisfechas por el Estado desde el año de 1866 á 1878, obligación que corre á cargo de las Empresas, y que no han devuelto al Tesoro público, que las ha satisfecho.

Sétimo. Cuarenta millones que se comprometió la Empresa del Norte á satisfacer al Tesoro al hacerse cargo de la línea de Asturias y León, y cuya cantidad no sabemos que haya empezado á satisfacerse.

Yo no sé si creer en la situación precaria que se anuncia de las Empresas ferroviarias; lo que sé decir es, que la situación de los comerciantes, industriales y agricultores es todavía más precaria, más aflictiva, y, sin embargo, son los que levantan las cargas públicas de la Nación, y no se vislumbran auxilios ni protección para ellos.

Yo creeré en la difícil situación que atraviesan las Compañías, no debida al Estado ni al país productor seguramente, sino á Compañías concesionarias y constructoras, que después de hacer las líneas con las subvenciones del Estado, de las provincias y de los municipios, emitieron obligaciones por el duplo y el triple del costo de las obras. Yo creería en las angustias de tales Empresas, si todos los días no oyésemos decir *urbi et orbe* que sus grandes propietarios no nos prestarán los 500 millones que se intentan si no sangramos una vez más nuestro empobrecido Tesoro para dar á las Empresas ferroviarias los auxilios que reclaman.

Y como veo al Sr. Presidente dispuesto á llamarme la atención, aquí termino por ahora.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Hacienda las manifestaciones de S. S.»

Se leyó una proposición de ley autorizaddo al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de las minas de Morata á la estación marítima de Cala de Lobo, provincia de Murcia. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 13.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Se leyó nuevamente la proposición, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Había pedido también la palabra para anunciar al Gobierno de S. M. una interpelación sobre los siguientes extremos, rogándole haga lo posible para que pueda yo explanarla antes del día 23, toda vez que después de dicho día quizá pudiera caber más el derecho de crítica que las advertencias, fundadas en un interés público que voy á tener el honor de exponer.

La interpelación versará sobre los siguientes extremos:

1.° Criterio del Gobierno sobre el ascenso al generalato. Razones en que funda el Gobierno la elevación á tan alta jerarquía de la milicia de aquellos á quienes la prensa periódica viene indicando para este ascenso.

2.° Situación del ejército en campaña de Mindanao. Si estima el Gobierno de S. M. que los ascensos en tiempo de paz no pueden considerarse como tales en circunstancias como la presente, en que un ejército se encuentra en campaña pasando por las penalidades de la guerra.

3.° Si estima justo el Gobierno de S. M. que se promueva á generales á aquellos que disfrutan de la relativa comodidad de los destinos en la Península, mientras un ejército en campaña desde hace dos años está pasando por las penalidades propias de una guerra en aquellas regiones, sin tener hasta la hora presente más que la triste recompensa de que, en tanto que en la Península se vienen llenando todas las promociones con aquellos generales que en tiempo de paz prestan aquí sus servicios, el referido ejército de Mindanao no ha sido incluído en dichas promociones, y se encuentra en la penosa situación de tener que abonar un 64 por 100 de giro á sus familias, dado el alto tipo de los cambios que existe entre las provincias de la Península y las plazas de Filipinas.

Como esta es cuestión grave y de sumo interés; como yo estimo que un ejército en campaña debe tener preferencia, por las funciones y servicios que desempeña, sobre un ejército que está en paz, acerca de estos extremos pienso tratar en la interpelación que anuncio al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Aunque no he tenido el gusto de oir el principio de la pregunta del Sr. García Alix, desde luego puedo contestar á S. S. que el criterio del Gobierno para los ascensos, como para todo, es el cumplimiento de las leyes.

En cuanto á la interpelación que S. S. anuncia, el Gobierno le indicará el día en que pueda S. S. explanarla.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Doy las gracias al señor Ministro de la Guerra por su lacónica y terminante declaración. Precisamente por estimar yo que dentro de la ley el ejército en campaña debe ser preferido al ejército en paz, es por lo que anuncio esa interpelación, y por lo que ruego á S. S. que á la brevedad posible, y sobre todo antes del 23, si á bien lo tiene, señale día para explanarla; porque si se deja para después del 23, solamente podría tener un carácter de censura, que está muy lejos de mi ánimo, pues únicamente quisiera que tuviera el de advertencia y redundase en beneficio de aquellos que están hoy peleando por la gloria de España y por el honor de su bandera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñoz (D. Julián).

El Sr. **MUÑOZ** (D. Julián): Para presentar al Congreso una exposición del presidente y secretario de la Asociación de maestros de primera enseñanza del partido de Burgo de Osma, en la cual, por sí, y á nombre de 120 asociados, suplican que se ponga remedio al irregular y anómalo procedimiento con que hoy se atiende al pago de sus exiguos haberes.

De esperar es que el Congreso y el Gobierno de S. M., teniendo en cuenta los nunca bien ponderados servicios de tan honrada como sufrida clase, y las razones que alegan los solicitantes, accederán á su legítima pretensión.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará la exposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hoces.

El Sr. **HOCES**: He pedido la palabra para dirigir una excitación al Sr. Ministro de la Gobernación, por más que bien sé que S. S. no las necesita para cumplir todos sus deberes.

Hace pocos días leí en la prensa de Madrid llegada á Córdoba, donde me hallaba, la noticia de la prisión ó detención de dos telegrafistas complicados en un *chantage* con respecto á la Empresa de teléfonos de Barcelona. Hay aquí, señores, una circunstancia especial, y es, que uno de los detenidos, el señor Villaverde, ha sido hasta el momento de su detención mi secretario particular, y conmigo trabajaba en esto de los asuntos de telégrafos. Por esto mismo me creo en el deber de rogar al Sr. Ministro de la Gobernación y al director general de Comunicaciones que sin contemplaciones de ninguna especie, y con toda la energía debida, si esos individuos resultan cómplices en tal delito, los expulsen inmediamente de un Cuerpo tan honroso como el de Telégrafos, al cual trataban de deshonrar, así como la prensa debe también rechazarlos, puesto que individuos de ella eran y también la deshonraban.

Ruego asimismo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva excitar el celo de los tribunales para que se aclaren bien todos estos hechos y se castigue con todo rigor á los culpables.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz

Capdepón): En cuanto tuve noticia del hecho que acaba de poner en conocimiento de la Cámara mi querido y digno amigo el Sr. Hoces, adopté todas aquellas medidas que en mi deber estaban en cumplimiento de las disposiciones relativas al Cuerpo de Telégrafos y respondiendo á todas aquellas consideraciones y deberes que entendí me estaban impuestos en un caso de esta naturaleza.

Según mis noticias, fueron realmente sorprendidos en el momento de cometer un *chantage* dos redactores del periódico *El Telegrafista*. Desde el primer momento, el juez de instrucción competente empezó el sumario, y según lo que de público se dice y ha llegado á mis oídos, como este es un hecho cuya penalidad no exige la prisión preventiva mientras se tramita la causa, han sido puestos en libertad provisional los que aparecían autores de ese delito, sujetándoles á la prestación de una fianza y continuando el procedimiento criminal abierto. De suerte que la situación en que hoy se encuentran esas personas es la de hallarse procesados y á responder de lo que resulte de la causa formada. En estos términos la cuestión, yo, como comprenderá el Sr. Hoces, y como comprenderá también la Cámara, no puedo decir nada; los tribunales procederán con el celo, la rectitud y la justificación que tienen acreditada, y en este sentido, y respondiendo á una excitación que me ha hecho mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puedo asegurar en su nombre al Sr. Hoces que él por su parte utilizará todos los medios que las leyes ponen en sus manos para que por parte del Juzgado instructor se proceda con el celo y el rigor que proceden siempre los tribunales españoles.

Hay otras responsabilidades que, como Ministro de la Gobernación y jefe superior del Cuerpo de Telégrafos, á mí me toca exigirles, y puede contar el Sr. Hoces con la seguridad de que, desde el primer momento en que tuve noticia del hecho, empecé el oportuno expediente, y que en ese expediente llegaré hasta donde las leyes lo permitan é impondré el castigo á que se hayan hecho acreedores los culpables, y lo impondré por decoro del Cuerpo de Telégrafos, por decoro de la prensa y por lo que mi deber me imponga; y tenga la seguridad el Sr. Hoces que he de ir más allá de lo que S. S. me pide.

Por lo demás, yo aplaudo la conducta del señor Hoces y su noble excitación; porque, habiendo tenido S. S. cerca de sí á una de estas personas, un deber de delicadeza, que siempre cumple S. S., le ha hecho tomar esta actitud, que le honra, y que le agradecerá el Cuerpo de Telégrafos y la prensa en general.

Por tanto, correspondo á estos sentimientos de S. S., y procuraré depurar la responsabilidad en que hayan incurrido esas personas; y si se comprueba la existencia del delito, serán castigados con todo el rigor que las disposiciones aplicables al caso permitan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Hoces.

El Sr. **HOCES**: Para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las frases que se ha servido pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchís.

El Sr. **SANCHIS**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposición que dirigen á las Cortes varios individuos licenciados del ejército, los cuales, cansados de haber acudido á todos los Poderes públicos en súplica de que se les reconozca un derecho incontestable y que tienen consignado en las leyes, piden al Congreso una resolución que les ampare. Estos licenciados tienen cruces de María Luisa y del Mérito militar pensionadas con 2 pesetas y 7 pesetas 50 céntimos mensuales, y por una interpretación que no me permito calificar, porque indudablemente el que la ha hecho se creerá con perfecto derecho para hacerla, por una interpretación de un artículo de un reglamento se impone á estas pensiones el 25 por 100 de descuento. ¡Y se trata, señores, de cruces ganadas por heridas graves en campaña!

Llamo la atención de los Sres. Diputados sobre este asunto, en el cual me parece que no puede ser más completa la justicia con que piden los reclamantes, y les ruego que atiendan esta exposición que les dirigen algunos licenciados del ejército, y que creo yo que, cuando se haga público que ha sido presentada á las Cortes esta exposición, han de acudir á engrosar sus firmas todos los licenciados del ejército de España.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por el Sr. Sanchís pasará á la Comisión de peticiones.

Infracción de las leyes vigentes con ocasión de la apertura de un templo protestante en Madrid, y de la llamada consagración de un obispo de dicha secta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Señores Diputados, ciertamente que no ha de ser la novedad del asunto lo que llame vuestra atención en el debate que voy á tener el honor de plantear; y aun así, de primera impresión pudiera parecer que este debate venía aquí ahora completamente fuera de sazón, y acaso esta ha podido ser la opinión de persona autorizadísima en la materia: me refiero al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero, con eso y todo, abrigo la esperanza, y casi la convicción, de que no he de necesitar grandes esfuerzos, ni tampoco he de necesitar amenazaros con ser muy extenso, para demostrar que este debate era enteramente necesario, y que si podía convenir el aplazarle y quizá el suprimirle, no á intereses bastardos, pero acaso á conveniencias políticas del Gobierno de S. M., y en especial del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dada su significación y su importancia personal y sus antecedentes, creo yo que este asunto es en el fondo de tal importancia y trascendencia, que tiene el privilegio de que su actualidad no depende de un momento, sino que es un asunto de actualidad en todos los momentos.

Así se lo decía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la otra Cámara, con elocuencia y autoridad que no tengo yo ciertamente, uno de los Prelados que intervinieron en la discusión que allí tuvo lugar acerca de esta materia.

Con el respeto que siempre sabe guardar S. S., y con el especial que le imponía al contestar á un dig-

no Prelado, sostenía, sin embargo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en aquella ocasión, y supongo que seguirá sosteniendo ahora, que entendía que los intereses que nosotros procurábamos defender estaban mejor defendidos con nuestro silencio que con nuestra palabra.

Pues bien; porque esto se piensa, y porque esto se ha dicho antes, y porque esto quizá se me va á contestar, quiero yo que mis primeras palabras tengan por objeto afirmar, no sólo la conveniencia, sino la necesidad de este debate, y al mismo tiempo fijar las condiciones en que á él vengo. Porque si empiezo por decir, y he de demostrarlo inmediatamente, que este debate es conveniente y necesario, tengo que reconocer al mismo tiempo que debo, hasta cierto punto, á la bondad del Sr. Presidente el poderme levantar ahora.

Si dificultades nacidas de las condiciones en que marchaba la discusión de otros asuntos no me lo hubieran impedido, yo hubiera venido mucho antes á tratar aquí este asunto. ¡Ya lo creo! Como que mucho antes de que pudiera ser el Sr. Maura el encargado de contestarme, tuve yo ocasión de pronunciar algunas palabras anunciando precisamente sucesos que han venido á dar motivo para esta interpelación; y con haberme yo adelantado á todos en estas tristes profecías, vengo á ser el último de los que sobre este asunto entablan discusión, y por consecuencia de circunstancias que de los hechos nacen, sin que dependa esto de la voluntad del Gobierno, ni de la mía, ni tampoco de la voluntad de la autorizada Presidencia de esta Cámara, vengo yo á este debate colocado en embarazosa posición, entre los apremios de otros debates y el filo del Reglamento, apareciendo así como que estoy atado y como constreñido á querer que este debate pase así como de poca importancia y sólo para satisfacción personal mía, cuando nada, nada hay más lejos de esto, cuando lo cierto es que, sea cualquiera la suerte que pueda caberle en el orden de la discusión, yo todavía espero mucho que ha de convencerse ó ha de rectificar algo su opinión el Sr. Ministro; y, sobre todo, espero mucho también de la bondad del Sr. Presidente, que sabe hasta qué punto, no sólo yo, sino otras personas interesadas en terciar en esta discusión, han venido aplazando el usar de la palabra y han venido aguardando hasta ahora para hacerlo; y, francamente, sentirían lastimado su derecho y verían defraudadas sus esperanzas si se encontraran con un muro infranqueable en el Reglamento ó en la voluntad del señor Presidente para que esta discusión pudiera continuar.

Recordarán los Sres. Diputados que en las varias alternativas que ha tenido esta anunciada interpelación, que sólo porque no pareciera anunciada únicamente tenía yo deseos de explanar, hubo alguien, mi compañero el Sr. Campión, que pidió la palabra (*El Sr. Campión*: Pido la palabra) para llamar la atención del Sr. Ministro y pedirle así como á manera de explicaciones del por qué del retraso; y me hacía tanto favor el Sr. Campión, sin duda como paisano y amigo, y quería ejercitar tanto la humildad el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que atribuía á temor suyo el que esta discusión se aplazara. ¡Temor el Sr. Maura discutiendo conmigo! Precisamente uno de los argumentos en pro de la tesis que yo defiendo es el de que, valiendo tan poco el paladín y siendo tan importante la batalla, venga yo á sostenerla contra el Sr. Maura, que es un gigante de la elocuencia. Pero, á pesar de eso, sospecho que si hubiera imparcialidad en los fallos y esta cuestión hubiera de votarse, casi casi había yo de convertirme en un David frente á un Goliat, y cuidado que en la comparación salgo ganando; pero entiendo que, aun cuando eso suceda, no era yo en esta ocasión el llamado á ejercer de rey profeta.

Porque, Sres. Diputados, la importancia del asunto que aquí vengo á tratar, y cuya gravedad se condensa en la interpelación acerca de la llamada consagración del ex-padre Cabrera, es, repito, uno de estos asuntos de actualidad constante; porque es tal, que afecta, en mi juicio, y en este sentido vengo yo á tratarlo, al cumplimiento por el Gobierno de un precepto constitucional. De suerte que no se me tilde, al hablar de estas cosas, de reaccionario. No es que me asuste la palabra, porque la reacción es signo de vida en la generalidad de los casos, puesto que si la reacción, dada la gravedad de la enfermedad, no sobreviene, el enfermo muere. Lo que hay que evitar son los excesos de la reacción. No vengo con el propósito de tratar aquí cuestiones religiosas. ¡Líbreme Dios de tal cosa! Creo que estas cuestiones, por lo mismo que son importantes, se deben tratar en sazón oportuna, se deben tratar cuando y como convenga tratarlas; pero es que esta sazón ya ha llegado; porque aquí, repito, vengo yo á exigir al Gobierno de S. M. la responsabilidad del incumplimiento del precepto del art. 11 de la Constitución del Estado y de la Real orden de 23 de Octubre de 1876, que ha sido notoriamente infringida por haber autorizado hechos como el de la apertura de la capilla protestante primero en la calle de la Beneficencia, y el de la llamada consagración del padre Cabrera después.

Recuerdo que decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, escudando su opinión y sosteniendo la no conveniencia de este debate, que era grandemente peligroso acusar al Gobierno de S. M. de haber cometido infracciones de la Constitución cuando éstas no existían, y mucho más sobre un asunto de tal naturaleza que parecía como que se quería con ello hacerlo aparecer divorciado en este punto de los sentimientos religiosos que constituyen algo así como el alma de la opinión pública en España. Si no lo decía con estas mismas palabras, tengo aquí las que pronunció el Sr. Ministro, por las que se puede ver que el pensamiento suyo era éste; entiendo yo que no rechazará el concepto S. S.

En efecto; que la acusación es grave no se me oculta, puesto que no es tan sólo que se acusa al Gobierno de no cumplir el art. 11 de la Constitución, de lo que se derivaría un caso de responsabilidad por infracción constitucional, sino que además se trata de un asunto de vitalísimo interés en todos sentidos, porque afecta á las relaciones de la Iglesia y el Estado. Ahora bien; las relaciones de la Iglesia y el Estado puede decirse que envuelven todo nuestro pasado y contienen la clave para la resolución de los graves problemas del porvenir; razón por que todos los Gobiernos se apresuran á pedir el auxilio moral de la Santa Sede, y por que es escuchada con tanta atención la palabra del Pontífice de Roma cuando se dirige á toda la cristiandad, aun á aquellos que están apartados de la ortodoxia de la fe, y

todos reconocen que en las grandes cuestiones que están llamadas á resolver las generaciones que vengan tiene que intervenir el principio religioso como principio de orden moral, como factor esencial para esa resolución; y todos están convencidos de que la fuerza de los Gobiernos no es bastante por sí para dar solución á esos problemas que seguramente han de presentarse.

¿Demuestra esto que el asunto tiene en sí importancia grande, sin que esto sea disminuir la que puede tener mantenida dentro de la Constitución del Estado? Pero es que, además de esa importancia, el asunto tiene ese carácter, ese valor y ese sentido que podemos llamar general por lo que se refiere á la civilización en los tiempos actuales; y por lo que hace á España, saben perfectamente el Gobierno y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tiene uno muy especial y significativo, y saben también con qué celo, celo que yo aplaudo porque á él se deben rectificaciones de conducta y de principios en el partido liberal, podrían resolverse hoy cuestiones que, suscitadas en los primeros tiempos del radicalismo progresista, no habrían podido salvarse con la facilidad con que hoy, al cabo de tan breve tiempo relativamente, pueden ser resueltas. Porque no hay que desconocerlo: ¿qué ha sucedido entre nosotros? Que el tiempo se ha impuesto, y por eso yo en esta materia, por lo que hace á España, veo que los principios que se predican desde el Vaticano coinciden con el momento en que, por fortuna nuestra, brillan la piedad y las virtudes de la augusta persona que ocupa el Trono, y parece que todo concurre á triunfar de las dificultades todas; pero porque estas circunstancias implican mayor valor de actualidad para España, entiendo que es deber de los Ministros responsables hacerse cargo de todo, y en lugar de vivir á expensas de la política que predica la Santa Sede ó del prestigio de las instituciones á que deben servir, sepan no constituirse en obstáculo para esa política misma, que descansa, de un lado, en la bondad del Pontífice, y de otro, en las virtudes del Monarca.

Pero no quiero seguir en esta tarea, porque este punto de vista creo yo que se ha de tratar particularmente por alguno de los que intervengan en la discusión, refiriéndose á la política de pacificación predicada desde Roma, á la influencia que esta pacificación representa en la política española, á la conciliación entre aquellos que, más ó menos, intervienen en la vida pública y los que suponen también como obstáculo para esta política la conducta del Gobierno en varios casos, y en éste concretamente; yo creo que este punto le ha de tratar mi amigo el Sr. Campión, á quien antes he aludido; pero yo tenía que señalar todo el valor de esto, para que de una vez quedase sentado que lo que yo aquí venía á tratar era un asunto de capital importancia, y sobre todo que no venía aquí á hacerme eco de tendencias más ó menos reaccionarias, como vulgarmente se dice; que no venía con empeño de tratar ningún asunto político-religioso, porque de ellos procuro siempre separarme. ¡Bueno fuera, tomando de nuevo el argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Senado, por si acaso quiere aprovecharle en este debate, bueno fuera que porque resultasen graves cargos contra el Gobierno, no debieran por eso los encargados de fiscalizar sus actos acusarle porque de ahí resultase que estaba desautorizado el principio del poder, el principio del Gobierno! Porque en cuanto á esperar que un Gobierno declare que ha conculcado las leyes y confiese que ha faltado á la Constitución, aun cuando haya sido inconscientemente, de esto no se ha dado nunca ejemplo, y no se daría, seguramente, mandando un Gobierno del partido liberal. Pues si esto no había de suceder, y nosotros por consideración al Gobierno no hubiéramos de interpelarle, estábamos aquí de más, nada teníamos que hacer; la misión fiscalizadora de los Diputados, y especialmente de las oposiciones, no tendría razón de ser.

Salvado, pues, este argumento, y demostrada, á mi entender, de una manera clara la importancia del asunto que yo vengo á tratar, en mi deseo de molestar lo menos posible á los Sres. Diputados que me honran atendiéndome en este momento, voy á concretar mi pensamiento, que, como he dicho antes, ha de quedar limitado dentro del estado actual que vengo yo aquí á defender como legalidad, porque no estamos en un período constituyente. No voy á reproducir lo que sobre este particular, y en discusión célebre, decía el primer Obispo de Madrid, mártir de su deber, cuyo pensamiento era bien conocido: se encaminaba á demostrar la conveniencia de que termináramos con esos períodos de discusión de los ideales, que termináramos con los períodos constituyentes, y que dentro de la legalidad que existe tratáramos de aplicar las leyes en el recto sentido que ellas tienen, y procurásemos el bien para aquello que estamos llamados á defender.

Pues convencido de esto, yo vengo á sostener en su integridad el art. 11 de la Constitución; y por lo que hace á este caso, digo que dentro de la letra y del espíritu, interpretado de una manera auténtica por la Real orden de 23 de Octubre de 1876, no ha debido abrirse la capilla de la calle de la Beneficencia, ni tampoco llevarse á cabo esa ceremonia, befa y escarnio de la Religión oficial, que se llama la consagración del obispo Cabrera.

Y para demostrar estos dos puntos (demostrados los cuales es flagrante la infracción constitucional, y, por consiguiente, está logrado mi objeto), no he de necesitar grande esfuerzo ni he de molestar mucho vuestra atención.

¿En qué consiste la infracción, Sres. Diputados? Consiste en que el artículo que sólo autoriza, que sólo reconoce, que sólo afirma la tolerancia, se ha aplicado en tal sentido que equivale á la libertad; es decir, que el haber autorizado estos dos actos, la apertura del templo, en las condiciones en que el templo está, y el haber autorizado después la ceremonia de la consagración del obispo Cabrera, implican nada menos que esto: pasar de la tolerancia á la libertad. Es así que los estados de tolerancia y de libertad son para todos, y para el común sentir de los autores de Derecho que tratan este punto, estados completamente diferentes, y no he de hacer la ofensa á los Sres. Diputados que me escuchan de que puedan ponerlo en duda, luego si demuestro que la apertura de la capilla y la consagración del obispo Cabrera, en las condiciones en que se hizo, constituyen verdaderos actos de libertad y no de tolerancia, demostrado quedará que la infracción consiste en haber tomado por libertad religiosa lo que era meramente tolerancia.

Pues bien; sin descender á todos los pormenores

de estos tristes acontecimientos, que de sobra son conocidos de todos los que me escuchan, y que han sido tratados de una manera magistral por Prelados y seglares en la otra Cámara, y de cuyos acontecimientos yo me ocupo aquí, no porque yo los haya de tratar mejor, sino porque alguien aquí había de hacerse eco de ellos; sin reproducir, digo, toda la historia y detalles de esos acontecimientos, lo que sí he de decir es, que en todo el texto del preámbulo ó exposición de motivos, y en la parte dispositiva de la Real orden de 23 de Octubre de 1876, palpita el sentido de tolerancia, que así se encabeza el epígrafe de esta Real orden.

Y ahora pregunto: si allí lo único que se autoriza es el culto privado, ¿puede decirse que un culto, que una secta disidente que empieza por tener un templo que no difiere en sus condiciones exteriores de los templos católicos, está dentro de condiciones de la mera tolerancia cuando el edificio en que ha de practicar sus cultos es una iglesia ni más ni menos que puede serlo otra del culto católico? Tanto es así, que en una famosa carta que han publicado los periódicos españoles tomada del *Times*, reconoce paladinamente y alaba con resolución las condiciones de los edificios eclesiásticos de la iglesia, sus anejos, el que pudiéramos llamar genio del mal en esta cuestión, Lord Plunkett, el iniciador de esta obra y quizá el que da al asunto todo el valor á la tendencia que yo he de procurar desenmascarar por completo. No parezca esto un detalle de poca importancia, un detalle que no significa nada. Después de todo, la arquitectura es, como decía admirablemente el Obispo de Salamanca, cartel de piedra, y todos sabemos que generaciones enteras han escrito magníficas páginas en la arquitectura de nuestros templos, y todo el mundo sabe también que esta arquitectura revela al exterior, es decir, manifiesta lo que en el interior se contiene. Ahora bien; desde el momento en que una obra arquitectónica revela lo que se contiene en el interior, se manifiesta al exterior lo que es privado, y deja por tanto de ser privado; y cuando la obra está destinada al culto, deja el culto de ser privado. Es más: este templo, todas cuyas condiciones exteriores (y no hay más que verlo, como vulgarmente se dice, para reconocerlo así) revelan que es una iglesia como todas; este edificio, que á la primera impresión, cualquiera, al verle, dice que es un templo, una de dos: ó es un templo católico ó un templo no católico, porque está fuera de duda que no se trata de otra cosa. ¿Se cree que es un templo católico? Pues no es verdad, y, por consiguiente, es un monumento que induce á error; pero si es un templo disidente, en este caso se trata de un templo público.

¿Y para qué he de esforzarme más en la demostración de esta tesis, si tengo á mi lado una autoridad que no me dejará mentir, si viene en mi apoyo el propio Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Sí, señor Ministro: no le extrañe, ni le alarme; yo comprendo toda la dificultad en que se encuentra S. S., y la ansiedad en que debe encontrarse por salir de este asunto, dada su personalidad, su significación, su prestigio, la opinión que goza y la causa que tiene que defender; más como quiera que sea yo digo que, por lo que se refiere á la parte que da á la vía pública, no tengo más que leer palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Decía así en el Senado, hablando de este asunto: «Ha dicho el Sr. Rezusta que estaban los agentes de la autoridad. Es un error. (Se refería á la protección que se dice dispensada por el Gobierno á la ceremonia de la llamada consagración.) Estaba en la calle un vigilante por si ocurría algo, como ha solido haberlo para evitar que se abriera la puerta exterior, según en otras ocasiones se ha cuidado evitarlo, para que no haya comunicación entre el interior y la vía pública, á fin de guardar escrupulosamente el espíritu y la letra de la circular de 1876; y como no ocurrió absolutamente nada en la calle, no hubo necesidad de que el vigilante avisara al Gobierno civil.»

Es decir, que entiende el Sr. Maura que para guardar estrictamente la letra y el espíritu de la Real orden de 1876 es necesario que esa puerta que da á la vía pública no se abra, lo cual quiere decir que esa puerta no debió existir, y, por consiguiente, no debió abrirse esa capilla en condiciones de tener una puerta á la vía pública. El argumento me parece que es clarísimo; el argumento es de tal índole, que yo creo que pudiera llamarse en este caso argumento *ad hominem*.

Ya sé lo que á esto, y á otras consideraciones que pudiera exponer, va á contestarme S. S., aunque realmente, cuando veo emplear el argumento, digo que acusa modestia en quienes lo emplean, porque se consuelan con que no pudieron hacer otra cosa, dadas las condiciones en que dejó este asunto el partido conservador, y así, repartiendo la responsabilidad, parece que se debilita. Pues no es tampoco cierto. En primer lugar, en la otra Cámara se dijo con gran elocuencia, y yo, que no quiero molestar con estas relaciones á los que me escuchan, no he de repetirlo, cuál había sido la actitud de la autoridad, qué es lo que se había hecho, y es más: se ha afirmado en todos los tonos, y por persona cuya autoridad es de tal índole que no cabe lugar á duda, cuál habría sido la conducta del partido conservador de haberse encontrado en el poder en el caso de la apertura de la capilla.

Pero es que la Real orden de que estamos tratando, y de cuya infracción acuso al Gobierno, no habla de la construcción del templo, sino que se refiere exclusivamente al momento en que sea preciso abrir la iglesia, porque tiene esto dos períodos: período de construcción, en que entra la construcción del templo en las condiciones generales y en los trámites y expedientes que hay que formar ante la autoridad municipal, y luego viene el segundo período, que es ya y depende de la autoridad gubernativa, y es precisamente aquel en que empieza la responsabilidad para la autoridad que tiene este carácter, y, por consiguiente, para el Gobierno que aprueba esta conducta.

De suerte que si el partido conservador no se encontró en condiciones de que hubiese llegado el caso de aplicar la Real orden, claro es que no es modo de defenderse querer excusar con su conducta la responsabilidad del Gobierno que autorizó la apertura de la capilla, porque lo que correspondía dentro del plazo, que conoce S. S., era que habiendo reconocido el edificio, visto que el edificio no difería en poco ni en mucho de las condiciones generales de un templo, visto que tenía puerta á la vía pública, visto, en suma, que tenía todos los caracteres de publicidad

que pueden exigirse en un templo, y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Real orden de acuerdo con el espíritu y la letra de la Constitución, no se hubiera autorizado la apertura ó se hubiera exigido la modificación de la capilla en tales condiciones que hubiera podido haber allí un edificio que pareciese todo menos templo. Si no se tratara de un templo, si hubiera sido un edificio que pudiera ser casa particular, ¡ah! entonces no tendría yo el derecho que tengo ahora para exigirle al Gobierno la responsabilidad por lo que hizo á propósito de la apertura del templo.

Y no vengamos con aquello de que era necesario que hubiese una puerta, porque ya comprendo yo que no se puede ir á ninguna parte sino por la vía pública y que no se asientan los edificios en los espacios imaginarios.

No es esto; pero es indudable, y las palabras del Sr. Ministro lo están demostrando, que habiendo una puerta abierta no se cumple lo que establece la ley; que lo que se hace es dar caracteres de publicidad y convertir en edificio público al que, según los preceptos de la Constitución, no ha podido dejar de ser privado. Así, pues, por lo que hace al punto primero de los que yo me proponía exponer, al de la apertura de la capilla, digo y repito que no puede ponerse en duda que lo hecho ha sido autorizar la apertura de un templo público, porque no vale tampoco apelar al sentido de la palabra templo; y si á esto acude S. S., ya tendré ocasión de ocuparme de ello en la rectificación. Claro es que se ha infringido de una manera notoria, en el acto de la apertura mencionada, el texto y la letra de la Constitución.

Pero viene la segunda parte, lo que en este caso concreto constituye materia también concreta de mi interpelación, lo que se ha llamado la consagración del padre Cabrera, del cual no he de decir nada, y sí sólo he de compadecerle; pero he de dar á ese acto, por la notoriedad con que se ejecutó, todo el valor, toda la significación, todo el alcance que tiene.

¿Qué supone, en el caso de que la consagración de que se trata pueda tomarse en serio, pero para los efectos de la aplicación del artículo constitucional en serio hay que tomarla, qué supone la consagración de un obispo?

Repito que no es que yo dé este sentido al acto á que me refiero, ni que para mí tenga ese valor, pero lo tiene indudablemente para el derecho; y como de éste hablamos, claro es que yo tengo que emplear los términos adecuados.

¿Qué resultado podía tener esta consagración, anunciada con publicidad, que traía aparejado el que vinieran obispos extranjeros, dando ocasión á que se tratara y comentara todo esto en la prensa de tantas maneras? ¿Qué suponía ese acto? Pues la conclusión importante que de él podemos sacar es que lo que allí se hacía era afirmar la jerarquía eclesiástica, afirmar la existencia de esta jerarquía dentro de una secta disidente. Y, Sres. Diputados, la jerarquía, el orden de personas llamadas á ejercer el poder en una sociedad cualquiera supone la existencia de esta sociedad, y en una Iglesia la jerarquía eclesiástica supone la existencia de esta Iglesia, de este organismo social. De aquí que la consagración del padre Cabrera supone el reconocimiento de la jerarquía de una Iglesia disidente, el reconocimiento oficial de esa Iglesia disidente.

No vale sonreirse, Sr. Maura, último recurso para desorientar á los que le siguen; no vale esto, porque esto no es argumento. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Todavía no ha llegado para mí la hora de los argumentos.) Yo entiendo que ha llegado tanto, que á S. S. le debe ser difícil encontrar otros para contestarme.

Pues bien; decía yo que la llamada consagración del padre Cabrera tiene para nuestro objeto el valor y la importancia del reconocimiento de la jerarquía, y el reconocimiento de la jerarquía tiene la trascendencia del reconocimiento oficial de una Iglesia disidente. El reconocimiento de una comunión cualquiera no está tolerado, ni mucho menos, atendiendo á la letra y al espíritu de la Constitución, que lo más que dice es que no será molestado ningún español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio del culto, pero que constantemente insiste en que el culto ha de ser privado. Por el contrario, esto que puede ser derecho individual, y que por serlo y como tal se convierte en derecho político garantido por la Constitución, pero que no va más allá de los límites del respeto, es que se convierte en libertad, es que pasa los límites de la tolerancia y trasciende al orden general del derecho, á esto que llamamos libertad, desde el punto que se reconoce la jerarquía con el reconocimiento de la consagración de un prelado.

Y no quiero aducir ejemplos; pues si quisiera traer ejemplos, Sres. Diputados, ¿cuántos no podría traer aquí? Mas para ello tendría que recordar hechos tristísimos. Cuando no ya tratándose de la vida general de la Iglesia, sino de instituciones íntimamente ligadas con la suya; tratándose de instituciones monásticas; cuando se han dado leyes limitando el establecimiento de las instituciones religiosas; cuando por desgracia, y por tristes páginas de nuestra historia, se ha proscrito su existencia y han venido después períodos de tolerancia respecto de esas instituciones, ¿se ha autorizado por acaso la existencia de noviciados por pura tolerancia con esas instituciones religiosas?

Jamás: los noviciados se han tenido en partes donde las instituciones religiosas gozaban de libertad. Pues si esto ocurría con instituciones que no alcanzan, por mucha que sea la suya, la importancia que tiene la religión, ¿qué he de decir respecto al punto concreto que estoy examinando, esto es, á que se consienta el culto disidente, respecto del cual sólo se autorizan las manifestaciones privadas é individuales, sino que el autorizar el acto de la consagración implica el reconocimiento de la jerarquía, y con el reconocimiento de la jerarquía el de la libertad de la religión disidente?

Vean los Sres. Diputados, penétrese el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyo recto sentido soy el primero en proclamar, cuyas condiciones y testimonios de respeto para las cosas que yo trato tampoco quiero poner en duda, comprenda la gravedad que esto tiene, y reconozca y tribute todo el homenaje de justicia que debe á la rectitud de las inspiraciones en que se fundan las consideraciones que expongo. Tenemos, pues, demostrado que con la consagración se ha reconocido la jerarquía, y con la jerarquía se ha reconocido oficialmente la religión disidente, y con este reconocimiento se ha afirmado la libertad, y, por consiguiente, que aquí, como en el otro caso, hemos ido de la tolerancia á la libertad y

hemos infringido por tal manera la Constitución del Estado.

Pero si así van las cosas, Sr. Ministro de Gracia y Justicia: es que no sólo con esa tolerancia habéis infringido la Constitución en estos términos, sino que quizá habéis colocado á esa comunión disidente en una situación privilegiada.

Comprendo el asombro de S. S. ó la expresión de su semblante al oirme decir estas cosas, pero es positivo y cierto; porque la situación de la religión del Estado, de la religión oficial, de la religión católica, aquella para la cual reclama la Real orden que interpreta el artículo de la Constitución la consideración y el valor de la forma de gobierno, que así lo dice terminantemente, y no leo estos particulares porque sólo he de hacerlo en caso de que se manifiesten dudas sobre mis palabras, esa religión vive en relaciones con el Estado, que tienen su forma concreta en lo que se llama el Concordato, y en ese Concordato, código para las dos entidades, en uno de sus artículos se establecen los principios por virtud de los cuales es preciso y es posible ir á la demarcación ó establecimiento de las diócesis. De suerte que no puede por su voluntad, dadas las relaciones entre la Iglesia y el Estado, no puede la Iglesia, la religión oficial, proceder desde luego á la constitución de esas diócesis. Y esto, que no puede hacer la religión que goza del carácter de una institución del Estado, esto se le concede, dentro de lo que llamáis tolerancia ó aplicación en sentido de tolerancia, á una comunión disidente.

A esto diréis: «¡Ah! Es que como esa secta no vive con el Estado, ni goza de su protección, ni tiene estos beneficios, naturalmente el Estado no tiene por qué preocuparse de esto». Pero al decir esto, al contestarme de esta suerte, á lo cual yo responderé cumplidamente, si, en efecto, así se me arguye, lo que vendréis á afirmar es que colocáis á aquella secta en condiciones de plena libertad, que es precisamente lo que yo trato de probar, y lo que terminantemente niega el artículo de la Constitución y la Real orden que la interpreta.

¡Ah, señores! Tiene esta cuestión grande, grandísima importancia; y en este momento se me ocurre presentaros una prueba de esta importancia, que estriba en el auxilio que en esta materia prestó al Gobierno de S. M. la oposición republicana. ¿Por qué al oir hablar de libertad religiosa, al oir exponer doctrinas por las cuales tanto se han agitado y tanto se agitarían si no las vieran amparadas por la conducta del Gobierno, no intervienen, no piden la palabra para terciar en este debate los señores de las minorías republicanas? Cuando aquí hemos oído decir tantas cosas á uno de los órganos más importantes de la minoría republicana, al señor Salmerón, á propósito de la libertad religiosa, con motivo (y es curioso) de las reformas de Cuba, ahora que vamos á tratar concretamente de esta cuestión callan, enmudecen. ¿Por qué? Porque les conviene callar; porque su obra ya la lleva á cabo el Gobierno de S. M., y temen que si ellos dijeran algunas palabras se viera comprometido el éxito de sus aspiraciones, viniendo á hacerse de este modo aquella oposición, verdaderamente ministerial, del actual Gobierno respecto de esta cuestión.

Pues bien; esta conducta de los republicanos es lo que yo quería hacer notar en este momento, porque como entiendo que no es posible que adoptemos el mismo sistema las demás oposiciones, esta es una razón que yo tengo que arrojarla al hemiciclo para que vea el Sr. Maura por qué no podía callar yo, por qué no podían callar los que como yo piensan; porque entendiendo nosotros que aquí se ha cometido una verdadera infracción constitucional, nuestro silencio argüiría complicidad, así como el silencio de los republicanos arguye ministerialismo por lo que toca á esta cuestión concreta.

Repito que la cuestión es grave, gravísima, bajo todos puntos de vista; y no es tampoco una cuestión de exclusiva oposición; que bien sé yo, y seguro estoy de que no me han de dejar mentir los interesados, que hay elementos, y elementos valiosos, en esa misma mayoría, que opinan en el mismo sentido que yo, y alguno, y me voy á permitir citarle, por si acaso me equivoco, el Sr. Baró, que en alguna ocasión me parece que ha pedido noticias al Gobierno de S. M. á propósito del sentido y alcance del artículo constitucional de que ahora se trata, por la trascendencia que en su distrito especialmente tiene esto que se refiere á la vida y á la libertad concedidas al elemento protestante en España. (*El Sr. Baró*: Es verdad.) Celebro mucho que confirme mi aserto el Sr. Baró, y se lo agradezco, para que vea el Gobierno que no es éste un asunto que encierre un mero interés de oposición; puesto que el Sr. Baró, á pesar de su carácter de Diputado ministerial, no ha querido ocultar su opinión, y ha hecho perfectamente; porque respecto de estos asuntos deben callar los partidos y debe hablar algo que por encima de todos los intereses de partido se encuentra.

Conste, sobre todo, que yo he colocado esta cuestión en el terreno del respeto á los preceptos constitucionales, que yo no he venido aquí á hablar en nombre de ideales, que serán todo lo grandes y gloriosos que quieran algunos, pero respecto de los cuales yo nada tengo que decir, porque no es ocasión ésta, y de ello hablará seguramente algún representante de la minoría carlista, llamada á intervenir en este debate. Yo, desde el primer momento, he dicho que quería tratar de esta cuestión en el terreno del derecho positivo, que yo quería sostener, y este es el criterio del partido á que me honro en pertenecer, que la letra y el espíritu del artículo de la Constitución no autorizan el que se lleven á cabo actos como la apertura de la capilla protestante en las condiciones que se ha hecho y la consagración de un prelado de esta secta, lo cual implica el reconocimiento de la jerarquía; porque uno y otro suponen el paso de la tolerancia á la libertad, cuando el sentido y la letra del artículo sólo es de tolerancia. Y en esto consiste precisamente la infracción constitucional cometida por ese Gobierno.

¡Ah, señores! Vuelvo, y con esto concluyo, porque pesa sobre mí la responsabilidad de abusar de vuestra bondadosa indulgencia para conmigo, vuelvo á llamar vuestra atención sobre la importancia de este asunto, sobre su trascendencia, sobre lo que implica para el porvenir, y sobre todo he de haceros una revelación que me importa en gran manera.

La propaganda protestante es antiespañola, profundamente antiespañola; en todos los trabajos de esta propaganda puede agitarse, y entiendo yo que se agita, un interés político, y este interés político vale bien la pena de que de él se diga algo en el

Congreso español. Digo que en el fondo de esta propaganda puede haber algún interés político, y tengo de ello alguna prueba; un impreso tengo aquí, que pondría á disposición del Gobierno y de los señores taquígrafos si fuera preciso, del cual se desprende de una manera clarísima, puesto que se trata de algo escrito en Londres, puesto que se trata de algo suscrito por persona que ejerce función eclesiástica en Inglaterra, que lo que aquí viene dilucidándose por la propaganda activa, por la propaganda peligrosa del arzobispo de Dublín y por los que combaten sus obras en Inglaterra, es una cuestión de competencia. Entienden los unos que la propaganda que puede hacerse en España depende de la jurisdicción del obispo de Gibraltar, mientras que los otros, los que se llaman reformadores de la Iglesia reformada de España, quieren establecer aquí una comunión especial que se llama anglicana, pero independiente en cierto modo de la jurisdicción del obispo anglicano de Gibraltar.

Señores; que venga á ser nuestra tierra clásica española, la tierra católica, teatro en el cual se ventilen derechos y competencias de jurisdicción de prelados anglicanos, esto es necesario que se diga para que lo sepa el Gobierno. Enhora buena que nosotros pasemos, porque éstas son vicisitudes históricas, por ver con profundo dolor flotar en un pedazo del territorio, en una roca que azota el mar, la bandera extranjera; pero que todavía entreguemos, no ya el territorio, sino el sentimiento religioso y los intereses religiosos, á extranjeros ó á malos españoles, esto es más grave, porque esto es entregarles la levadura de la Patria, lo que constituye el alma, el fundamento, el nervio, por decirlo así, de la gloriosa nacionalidad española.

Lo que nosotros hacemos ahora, lo que hacemos al protestar de esta infracción constitucional, es algo menos que lo que hicieron esos mismos ingleses el año 1850, cuando se proclamó ó se restableció de nuevo la jerarquía católica por un Breve del inmortal Pío IX. ¿Qué sucedió entonces? Lo sabe todo el mundo. Entonces, concediendo á este hecho toda la importancia que tenía, la opinión en Inglaterra se volvió contra los católicos, y todo el elemento oficial y toda la opinión pública produjose en contra y se exigieron del Gobierno actos y verdaderas disposiciones legislativas contra los católicos, y esto se hizo porque se entendía que aquel restablecimiento de la jerarquía constituía una intrusión en las facultades de la Corona; porque no olvidemos que el autorizar á los disidentes en España es reconocer la jurisdicción de Monarcas extranjeros en nuestro territorio. Pues bien; eso se creyó que se podía hacer en un país en el cual en las leyes estaba consignada la libertad religiosa, y hoy nos encontramos con que en un país donde sólo hay tolerancia, donde la religión única oficial es la católica, donde estos intereses deben estar amparados por la Constitución del Estado, al tenor de lo establecido en su texto y en sus interpretaciones auténticas, nos encontramos con que el Gobierno calla, con que el Gobierno, si no mira con complacencia, al menos autoriza con su silencio, y á juzgar por lo que se dice y se escribe, parece que con complacencia algo más que platónica, autoriza, repito, la apertura del templo protestante, y autoriza además la escuela en condiciones quizás fuera de la ley, y autoriza, por último, la consagración y el reconocimiento de la jerarquía.

Nosotros no hemos hecho todo eso que hicieron los ingleses; pero nosotros sí pedimos, y lo pedimos con toda la fuerza de nuestra alma, en nombre de las leyes y de los intereses morales y religiosos, que este Gobierno nos ampare, que este Gobierno cumpla la ley y que ese Gobierno no tenga las censurables complacencias que le han inducido á incurrir en la responsabilidad que yo me he permitido exigir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Desearía contestar inmediatamente á mi digno amigo el Sr. Marqués del Vadillo; pero la alusión que ha dirigido al Sr. Campión ha movido á este señor Diputado á pedir la palabra, y yo, deseoso de que abreviemos el debate, si el Sr. Campión prefiere hacer uso de la palabra inmediatamente, no tengo inconveniente alguno en ello; en cuyo caso, con la venia del Sr. Marqués del Vadillo, contestaría yo después á los dos Sres. Diputados á un mismo tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces el Sr. Campión tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **CAMPION**: Señores Diputados, pretendo en este momento unir mi voz á la del insigne Episcopado español, á la de todos los fieles católicos de España y á la del ilustre orador que me ha precedido en el uso de la palabra, mi particular y distinguido amigo el Sr. Marqués del Vadillo, cuya benévola alusión me da entrada en este debate para protestar con ellos, y con la misma energía de ellos, contra el acto escandaloso de la llamada consagración del apóstata y concubinario Cabrera; consagración que viola, no solamente los derechos eternos de la verdad, sino el texto mismo de la Constitución, á la par que hiere cruelmente los sentimientos religiosos y patrióticos de los españoles. Pero esta protesta mía, por enérgica que sea, y yo quiero que ninguna otra la aventaje en energía, aunque todas la han de aventajar en elocuencia, esta protesta mía no rebasará los límites de la esfera de acción del Gobierno responsable y de las leyes existentes, para tocar, ni aun con el pensamiento, otras altísimas instituciones. Que yo, Sres. Diputados, fiel observador de las enseñanzas político-religiosas del gran Pontífice León XIII, á la vez que protesto contra ciertos actos del Gobierno y contra las leyes que los ocasionan, cuando no los autorizan, proclamo la sujeción respetuosa á los Poderes constituídos.

De ser posible condensar en una fórmula mis sentimientos y aspiraciones, diría que mi divisa es: «Por el Rey contra la ley» en lo que ésta tenga de injusta y opuesta á las doctrinas de la Iglesia. De los dos diversos órdenes de ideas que comprenden mi repudiación de la ley y mi aceptación leal del Rey, trataré sucintamente con la separación debida, no como quien pretende pronunciar una oración parlamentaria, aquí donde toda elocuencia tiene natural asiento, sino como quien aspira á ejecutar un acto exigido por las circunstancias y, sobre todo, por mi conciencia. Para ello reclamo la más amplia benevolencia del Congreso; en cambio, y por justa correspondencia, le prometo ser muy breve.

Unicamente la verdad tiene derechos. Este axioma, tan obvio y evidente de suyo, que tan perfectamente dice á la naturaleza racional del hombre, cuya inteligencia y cuya voluntad, cuando asienten á opiniones falsas y tienden al mal y lo abrazan, se pervierten y corrompen y decaen de su dignidad

natural, no fué tomado en cuenta por los autores de la Constitución de 1876, los cuales dieron cabida en ella á las libertades condenadas del derecho nuevo, y singularmente á la tolerancia de los cultos disidentes, sin que para introducirla concurrieran las razones de conseguirse con ella algún bien importante ó evitarse algún grave mal, que son las que cohonestan su establecimiento.

He aquí la razón de que la Santidad de Pío IX, en Breve dirigido al Cardenal Moreno el 4 de Mayo de 1876, declarase solemnemente que con el artículo 11 de la Constitución quedan lesionados los derechos de la verdad y de la religión católica, y se conculca, contra todo derecho, en su parte más preciosa y principal, el Concordato de 1851. Palabras que aún están vivas, Sres. Diputados, porque ni la Santa Sede las ha rectificado ó modificado posteriormente, ni los Sres. Obispos han dejado de repetirlas en todos los tonos constantemente desde entonces, y, por tanto, nos obligan á los católicos á considerar la tolerancia de cultos y sus consecuencias, como mera legalidad que se soporta, sin aceptarla ni aprobarla.

Pero lo que el art. 11 de la Constitución estableció entonces fué la tolerancia privada otorgada á los disidentes de la religión católica; quiero decir, á los que no sean anticristianos; como, por ejemplo, los musulmanes, judíos, etc.; la tolerancia reducida al recinto del templo, puesto que se prohiben las ceremonias ó manifestaciones públicas que no sean las de la religión del Estado. Esto es lo que se deduce del texto mismo del artículo, de la discusión á que dió lugar y de la Real orden de 23 de Octubre de 1876, que, sea dicho entre paréntesis, mezcló lo bueno con lo malo.

Pero andando los tiempos se anuló el pacto de la coalición liberal, se concertó la famosa fórmula de los Sres. Montero Ríos y Alonso Martínez, en cuya virtud el partido fusionista se comprometió y obligó á que las leyes no puedan prohibir, ni restringir, ni oponerse á la posesión ni al ejercicio de los derechos y de los llamados tales que la Constitución reconoce ú otorga á los españoles, por ninguna causa, incluso de religión. Y esta malhadada fórmula empeoró las cosas desde el punto de vista religioso.

No es, ciertamente, el partido fusionista de los que más se distinguen por el cumplimiento que desde las esferas del poder da á las promesas que hiciera al país cuando está en la oposición; aún yacen, por ejemplo, en la región del limbo las bienandanzas y fortunas con que el Sr. Sagasta le brindó en su famoso discurso de Oviedo. Pero en cuanto mira al espíritu de hostilidad á la religión que aletea y palpita en la recordada fórmula, el fusionismo es lógico y consecuente, por desgracia, y á medida que trascurren los días, en vez de enfriarse, se enardecen los amores *cabrerizos* del Sr. Sagasta.

De conformidad á la fórmula, tuvimos, á poco de subir el Sr. Sagasta al poder, la apertura de la capilla ó templo protestante; posteriormente hemos tenido la estupenda reforma de la segunda enseñanza por el Sr. Groizard, infestada de naturalismo, y la llamada consagración del apóstata Cabrera. No hay duda: ningún obstáculo toleran ese Gobierno y mayoría en el desarrollo progresivo del espíritu liberal, y las ruinas morales que causan son cada día mayores.

Esa consagración que el Gabinete fusionista ha consentido y amparado, es una violación manifiesta de la Constitución de la Monarquía. En vano oponéis que esos actos, por efectuarse dentro del templo, son privados. Mal que os pese, público es el templo; públicas las manifestaciones y ceremonias litúrgicas que se verifican dentro de un local abierto al público; público asimismo el establecimiento de una jerarquía falsa, que envuelve el ejercicio de jurisdicción, frente á otra jerarquía legítima. Y jactándoos de ser católicos, como os jactáis de ello, en buena lógica no os queda otro remedio sino bajar humildemente la cabeza ante la protesta unánime del Episcopado español, maestro y guía de los católicos, que os ha echado en cara la violación del art. 11, y disponeros á reparar el daño causado, borrando el ultraje que habéis inferido gratuitamente á la conciencia religiosa y patriótica del pueblo español.

El pueblo español, Sres. Diputados, de cierto no comprende por qué ni para qué se estableció la tolerancia de los cultos disidentes; pero todavía comprende menos ese extraño empeño de ampliar los términos de la Constitución, de interpretarlos latamente, de estirar la simple tolerancia hasta la libertad de cultos. Y esto no lo comprende, Sres. Diputados, porque se lo veda la historia; porque en su alma vocean, protestando, las muertas generaciones, el *atavismo*, que ahora dicen; porque el pueblo español es el eterno cruzado; porque sus glorias más puras y espléndidas, desde Covadonga hasta Otumba, y des de las Navas de Tolosa á Lepanto, son las victorias de la Cruz sobre paganos é infieles; porque el apogeo de su poderío, cuando la bandera española, grande como el firmamento, se extendía sobre Europa, Asia y América, y cobijaba los más ricos Imperios y los Estados más florecientes, le contempló convertido en martillo de la herejía, luchando implacable é incansable contra luteranos y calvinistas en las orillas del Rhin, en las ciudades de Flandes, en las encharcadas tierras de Holanda, en las llanuras de Francia, en las olas encrespadas del Océano. Y el pueblo español no comprende que sin causa legítima se reniegue en un momento de su pasado para poner y levantar, frente á la jerarquía apostólica, otra jerarquía nacida en el lecho incestuoso de Enrique VIII; otra jerarquía cuyo Papa es el Rey de la Gran Bretaña, que desde el peñón de Gibraltar inicuamente reduce y roe la integridad de nuestro territorio.

El pueblo que piensa con la imaginación y con el sentimiento, no entiende, como digo, este anhelo de favorecer, hollando las leyes patrias, la difusión del protestantismo por España. Y aún menos que el pueblo, si cabe, lo entienden las personas reflexivas.

La política suele tomar en cuenta, á menudo, muchas cosas inicuas ó malas; pero es cuando estas cosas inicuas y malas representan fuerzas vivas que influyen sobre los acontecimientos, y en virtud de esa fuerza tienden á causar estado. Mas tomar en cuenta un cadáver que apesta los aires; reconocer, por decirlo así, personalidad á una religión decrépita, caduca, desprovista de fuerza expansiva, cuyo proselitismo se reduce á comprar conciencias indignas con libras esterlinas, es un absurdo y un contrasentido. El protestantismo es incapaz de efectuar conquistas sólidas y muy extensas, ni aun con la complicidad de los malos católicos. Los mismos protestantes ilustrados así lo reconocen y proclaman, como podría

demostrarlo aduciendo, entre otros, el testimonio de Lord Macaulay en uno de sus maravillosos *Ensayos.*

Y no puede suceder otra cosa. Hoy el protestantismo, que no llega á filosofía, ha dejado ya de ser religión. Ante el racionalismo, es tímida tentativa; ante la religiosidad, un residuo, un verdadero *caput mortum.* El libre examen, que le dió vida, lo ha matado. Desde que Hugo Grocio atenuó la noción de la inspiración en la Biblia, y Benito Spinosa la puso en litigio, el libre pensamiento y la teología protestante no han levantado el cerco que tienen puesto á la Sión ortodoxa. En esta guerra contra los libros santos, tres Naciones principalmente se han distinguido: Inglaterra, que inventó el cristianismo sin misterios, sin milagros, el cristianismo razonable, el puro deísmo; Francia, que en el siglo XVIII tomó á los ingleses los errores deístas, y movida por éstos esgrimió contra las verdades católicas las armas de la burla, de la ironía y del escarnio; Alemania, que construyó el formidable aparato de su sabia, maciza y paciente exégesis, madre de infinitos errores.

De esta manera no queda hoy en el seno del protestantismo ni fundamento racional de credibilidad, ni elemento sobrenatural. La pesada losa ha vuelto á caer sobre el sepulcro de Arimatea, y el viento helado del racionalismo arrancó de las cruces el cuerpo celeste, dejando sólo el seco madero como símbolo de una religión muerta.

A este conjunto de negaciones, de impiedades y blasfemias abrís las puertas de España. ¿Y como prima de importación, sin duda, le otorgáis la violación del texto constitucional? ¡Mentira parece! ¡Fenómeno extraño que nadie se explica!... Pero digo mal, Sres. Diputados; me equivoco: este hecho se explica perfectamente. El amor al protestantismo es un amor de familia; es el amor de los hijos á los padres; que al fin el liberalismo es descendiente legítimo de la Reforma.

Indudablemente, Sres. Diputados, que á muchos ha de parecer paradójico que elija yo el momento mismo en que tan graves cargos dirijo al partido gobernante, y aun á todos los partidos liberales, para aceptar públicamente el poder constituído, en cuyo nombre y por cuya designación dichos partidos gobiernan y tiran á descatolizar España. Pues los que se maravillen por este acto mío, sepan que he elegido la actual ocasión de propósito para mejor marcar y recalcar el alcance y significado de dicha aceptación, donde comienzo por recordar que el inmortal León XIII prescribió á los católicos franceses la aceptación de la República después que los Gobiernos de ésta hubieron implantado su infame legislación escolar que arrojó á Dios de las escuelas y sujetado á los seminaristas al servicio militar; á la hora misma en que Ministros indignos, sin haberse aún limpiado el polvo que les había manchado cuando se arrastraron á los pies del Gabinete italiano, prohibían que los Obispos tomasen parte en las peregrinaciones obreras, y llevaban á la barra al santo y patriota Arzobispo de Aix, Monseñor Gouthe-Soulard, y obtenían su condena de los viles magistrados que absolvieron á Wilson; es decir, cuando los agravios causados á la Iglesia eran más insoportables y numerosos. Pero León XIII, justamente apellidado *lumen in cœlo*, disipó el escándalo de los sencillos é ignorantes, é hirió de muerte el escándalo de los fariseos con ciertas memorables palabras que voy á leer al Congreso: «*Hubiéranse evitado todas estas lamentables divergencias* (las que provenían de la oposición á aceptar la República que mostraban ciertos católicos, por efecto de los sentimientos anticristianos de que estaba poseída la República, calificada de atea, judaica y masónica) *si cuidadosamente se hubiera tenido en cuenta la diferencia que hay entre el poder constituído y la legislación. Hasta tal punto la legislación difiere de los poderes políticos y de sus formas, que bajo el régimen cuya forma es más excelente, la legislación puede ser detestable, y, por el contrario, bajo el régimen de formas más imperfectas puede hallarse una legislación excelente... Si es suma la importancia de la distinción que acaba de establecerse, también es manifiesta su razón. La legislación es obra de los hombres que están en posesión del poder, y que de hecho gobiernan á la Nación. De donde se deduce que, en la práctica, la bondad de las leyes depende de la de los gobernantes más que de la forma del gobierno mismo.*» Hasta aquí el sapientísimo León XIII. La importantísima y luminosísima distinción recordada es, por tanto, Sres. Diputados, el eje de mi aceptación del poder constituído en España.

Las revoluciones, las guerras civiles, las vicisitudes de los tiempos, en una palabra, suelen traer consigo la desaparición de los Gobiernos existentes. Entonces se impone á las Naciones una *necesidad social*, la de mirar por sí mismas, y esta necesidad social justifica el establecimiento de nuevos Gobiernos.

«En política como en ninguna otra esfera—dice León XIII—surgen modificaciones y cambios inesperados... Estos cambios están lejos de ser siempre legítimos en su origen, y aun es difícil que lo sean, y, sin embargo, el criterio del bien común y de la tranquilidad pública impone la aceptación de los nuevos gobiernos establecidos de hecho en sustitución de gobiernos anteriores que de hecho ya no lo son; de este modo quedan en suspenso las leyes ordinarias de la trasmisión del poder, y hasta suele ocurrir que, con el trascurso del tiempo, vienen á quedar abolidas.»

«..*En tales ocasiones*—también son éstas palabras de León XIII—*la novedad se reduce á la forma política que adoptan los poderes civiles, ó al modo como se trasmiten, mas de ninguna manera afecta al poder considerado en sí mismo... Lo dirémos en otros términos: en cualquier hipótesis, el poder civil, considerado como tal, es de Dios, y siempre de El, porque no hay una potestad que no proceda de Dios.*» Y prosigue León XIII: «*Por consiguiente, cuando se constituyen gobiernos nuevos que representan este poder inmutable, aceptarlos no es solamente lícito, sino que lo exige y hasta lo impone la necesidad del bien social que les da vida y les mantiene.*» He querido repetir éstas augustas palabras, Sres. Diputados, porque son la clave de cuanto he de añadir, concretándome á seguir dócilmente las enseñanzas de los maestros puestos por Dios sobre Israel.

Yo fuí uno de los peregrinos que estuvieron en Roma y escucharon de labios de Su Santidad el recuerdo del deber que nos incumbe á los católicos españoles de sujetarnos respetuosamente á los poderes constituídos y el elogio de la piedad y devoción de la ilustre Reina Cristina, por estas dotes carísima á la Santa Sede, realizado y acentuado con expresivos gestos que el anciano y amadísimo Pontífice hacía durante la lectura de su alocución. Deber cuyo cumplimiento, como enderezado al bien de la reli-

gión, acaba de ratificar, con frases de claridad deslumbradora, en su reciente é importantísima carta al Sr. Arzobispo de Tarragona.

Aquellas palabras de la alocución eran claras y trasparentes de suyo, su sentido nada abstruso ni recóndito, y todos las hubieran entendido de la misma manera, á no interponerse entre ellas y el entendimiento las pasiones y conveniencias de partido. Pero es lo cierto que pronto comenzaron los distingos y las sutilezas: unos las interpretaban con sentido amplio, otros con sentido más ó menos restrictivo, aunque protestando todos, eso sí, que las hacían suyas de corazón. ¿Qué hacer en semejante trance? ¿A quién seguir y creer? En mi concepto, lo que á los católicos les competía era separarse de cualquier parecer *privado* y buscar el parecer de la Iglesia, á quien correspondía aclarar ó explicar las palabras del Papa, si por ventura éstas los requiriesen; en una palabra, meditar acerca de la conducta de la Iglesia, la cual propuso el Papa á los católicos franceses como ejemplo que debieran de imitar en sus relaciones civiles con la República, que es el gobierno actual de su Patria, cuando les prescribió que la aceptasen. Pues bien, Sres. Diputados; ¿qué hacía la Iglesia de España? Los Sres. Obispos que estuvieron en Roma escribieron una Pastoral colectiva donde manifestaron que ellos eran los primeros en el cumplimiento del deber de la sujeción respetuosa á los poderes constituídos, como lo habían declarado en memorables documentos. Este era un rayo de luz para los católicos sumisos. Yo, pues, que de serlo me glorío y precio, hago míos, en cuanto cabe, los aludidos actos de los Prelados; acudo á los mensajes de Tarragona, Valencia, Sevilla y Zaragoza, tomo de ellos las palabras que al caso de la sujeción respetuosa se refieren, y las repito con igual sentido y extensión que ellos, ofreciendo, por tanto, en este momento, público y solemne testimonio de «fiel sumisión, respeto, alta consideración, lealtad, amor, fidelidad y adhesión inquebrantable» á la egregia señora S. M. la Reina Cristina, que gobierna en nombre del augusto Príncipe, de quien dijo León XIII «que crecía para esperanza del Reino de España.» (*Muestras de aprobación.*)

Esta aceptación del poder civil en la forma que de hecho existe, efectuada sin segunda intención y con la perfecta lealtad que conviene á los cristianos, tiene sus límites naturales con arreglo á sus propios términos. En primer lugar, conste que yo no voy á ella en virtud de títulos dinásticos ó de mejor derecho, ni por preferencia hacia la actual forma de gobierno, pues todo esto pertenece de lleno al orden especulativo de las ideas, donde cada católico puede tener las suyas propias, con tal que sean honestas, como tengo yo las mías. Acato, acepto y reverencio moral y materialmente á S. M. el Rey D. Alfonso XIII por la única razón de ser tan inocente niño el representante de ese poder inmutable que procede de Dios; por la única razón de ser el poder constituído, el cual, precisamente porque es poder *constituído*, no es la autoridad *abstracta*, ni debe extraerse ó separarse, por tanto, de la persona que actualmente ejerce dicha autoridad soberana.

De suerte que yo no ligo la causa sagrada de la Religión á ninguna causa humana perecedera, transitoria é inestable, á ningún señor que se me puede morir, ni me declaro alfonsino en el sentido usual de esta palabra, con la cual se designa á cuantos están adheridos á la Real Persona en virtud de sus títulos dinásticos. De suerte que, si el tiempo, gran trasformador de todo lo terreno, á pesar de nuestra perfecta lealtad de católicos y caballeros, sustituye los actuales poderes por otros nuevos, podrían los católicos aceptarlos sin mengua si entonces, como ahora, prescribiesen su aceptación las enseñanzas de la Sede Apostólica y las exigencias del bien común de España. No ligo, pues, dos causas desigualmente importantes, como no las ligó León XIII al prescribir la aceptación leal y sincera de la República francesa; que la potestad civil, considerada como tal potestad, es de Dios y siempre de Dios: *non est potestas nisi à Deo.*

En segundo lugar, cuando acato, acepto y reverencio el poder constituído, con mayor firmeza todavía rechazo y repudio la legislación liberal, desde la que figura en ciertos artículos de la Constitución hasta la que informe el último de los reglamentos, proponiéndome en primer término, mientras no se abrogue, «promover por todos los medios que las leyes y la equidad permitan, los intereses de la Religión y de la Patria», y, unido á cuantos católicos cordialmente sigan la dirección del Papa, «resistir á los ataques de los impíos y de los enemigos de la sociedad civil». Y encarándome con los partidos liberales, é imitando á Monseñor Isoard, Obispo de Annecy, cuando en caso semejante se dirigía á M. Jules Férry, les dijo *mutatis mutandis*: «Vosotros no sóis la Monarquía; vosotros no sóis España. Queremos puesto á la luz del sol. Y si no lo hemos ganado antes, es tal vez porque muchos católicos estimaban que era preciso aplicarse, previamente, á combatir la forma de gobierno, á cambiar de dinastías. Pero entre vosotros y nosotros, sólo una relación cabe: la del adversario contra el adversario.»

Por la misma razón que mi aceptación del actual poder constituído no embebe la aceptación de la legislación liberal, es perfectamente compatible con mis ideas regionalistas y fueristas. En este punto no tengo por qué ni para qué hacer profesiones de fe: me basta afirmar que soy el que siempre he sido, ratificarme en lo manifestado ante el Congreso en mis discursos de 24 de Mayo y 22 de Julio de 1893, y declararme continuador de mi propia historia, no por modesta y desconocida de vosotros, Sres. Diputados, menos real y efectiva entre los que rinden culto á esas ideas en Cataluña, Galicia y región vasco-navarra. Y supuesta esta compatibilidad, no he de cansarme de decirles allá en Navarra á mis paisanos: «Imitad la sabia y prudente conducta de vuestros antepasados, que ellos también distinguían entre el poder constituído y la legislación mediante la famosa fórmula: *se obedece, pero no se cumple.* Ved en los poderes constituídos el símbolo común de la nacionalidad, á la cual os unen pactos solemnes. Y si alguno rompe ó quebranta esos pactos, no seáis vosotros, para que caiga íntegra sobre los conculcadores la responsabilidad que les han de exigir Dios y la Patria.»

Esta política de la aceptación de los nuevos poderes, que es la política de León XIII, la política de la Iglesia, obedece á muy altos fines. Hace posible, mejor que ninguno otro medio, la unión de los católicos, divididos y desconcertados por las pasiones políticas, cortando de raíz el motivo de sus diferencias, suministrándoles terreno neutral donde sin

humillaciones de nadie y dejando á la Providencia de Dios dirigir los destinos de las Naciones, según dijo el Papa á los peregrinos, y dejando á la Divina Providencia el juicio de los derechos, cualesquiera que éstos sean, según acaba de decírselo al Sr. Arzobispo de Tarragona, quepa la más completa concordia de voluntades entre los católicos de este Reino, que tienen á su cabeza á una señora que, por las virtudes de su alma y singular devoción á la Sede Apostólica, es acreedora á todo honor y estimación.

La política de la aceptación quiebra en las manos de los perseguidores de la Iglesia el arma que constantemente han esgrimido ellos desde la fundación del cristianismo, pintándola como á enemiga de César, como á enemiga del Estado.

Así, pues, los católicos que acaten, acepten y reverencien los poderes constituídos, podrán combatir reciamente las malas leyes, sin que nadie pueda acusarlos con apariencia de razón de que procuran, á una con los fines religiosos, fines puramente políticos, ó pretextan los primeros para mejor lograr los segundos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se concretase un poco á la alusión, después de hechas las declaraciones que ya ha hecho, sería muy conveniente, á fin de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pueda contestar á la interpelación antes de las cinco de la tarde, hora en que hemos de entrar en el orden del día.

El Sr. **CAMPION**: Voy á terminar en seguida. La política, por último, de los que acatan, aceptan y reverencian los nuevos poderes en virtud del criterio del bien social ó común, como lo expone León XIII, bien social ó común que es quien legitima á esos nuevos poderes, puesto que los crea y sostiene, contribuye directamente á dicho bien social ó común, afianzando la tranquilidad pública y la paz civil, y evitando que la Iglesia experimente nuevas persecuciones, ya que el resultado directo de los trastornos revolucionarios suele ser comúnmente el entronizamiento ó exaltación al gobierno de hombres más y más hostiles al catolicismo; de donde resulta que los daños que dimanan del mal mayor, panacea de muchos ciegos, son ciertos é ineludibles, y problemáticos y contingentes los bienes que á la postre pudieran de ese mal mayor resultar. ¡Concluya, pues, para siempre el nuevo mesianismo que deslumbró á muchos excelentes católicos! Seamos prácticos; dejemos á un lado los fuegos fatuos de las cuestiones políticas, que dividen, para estudiar las sociales, que son las del porvenir; imitemos á los católicos de otras partes, á los católicos de América, Alemania y Bélgica. El remedio está en nuestras manos; con las armas que nos suministran las Constituciones liberales luchemos contra el liberalismo. ¡No seamos cual los judíos, que abrían las puertas y ventanas de sus viviendas cuando reinaba la tempestad; que por ellas no penetrará el ansiado Mesías, sino el rayo que todo lo incendia y destruye!

Séame permitido, Sres. Diputados, poner como remate á mis palabras las que el ilustre Cardenal Sancha pronunció delante de S. M. la Reina Regente. Así la última impresión que recibáis de mis labios será grata: «Quiera el cielo, señora, que todos los hombres honrados, y especialmente los que de católicos se precian, renunciando á cambios y perturbaciones que sólo pueden redundar en provecho del menor número, en vez de discutir, cumplan con lealtad y fidelidad las saludables enseñanzas del Vicario de Jesucristo.» Creyendo cumplirlas, y en todo caso aspirando únicamente á cumplirlas, he verificado el acto que acabo de ejecutar; el cual, por otra parte, difícilmente pudiera nunca dirigirse á objeto revestido de prendas más propias para cautivar y ganarse los corazones, como son: la pura inocencia de un niño; las virtudes acrisoladas de una madre. ¡Ojalá responda de lleno á los deseos del insigne Pontífice que con austeridad de santo, con profundidad de filósofo, con prudencia de político y hasta con la dulcedumbre de poeta, guía la nave de Pedro y derrama torrentes de luz sobre las cerradas tinieblas del mundo moderno! He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): No llevará á mal mi particular amigo el Sr. Marqués del Vadillo que antes de recoger, que pienso hacerlo brevemente, la argumentación de su discurso, me felicite de las palabras que hemos oído al Sr. Campión. Creo que S. S. ha dado un buen ejemplo, como creo que lo dará quien quiera de los que, opinando individualmente contra las leyes fundamentales del país ó habiendo opinado así, renuncie á sostener, en minoría de todas suertes estéril, opiniones peculiares extremas, y aporte su concurso é influencia á la obra común dentro de la legalidad establecida.

El tiempo está muy tasado, y dentro de él debo dar, siquiera sustancialmente, respuesta al Sr. Marqués del Vadillo, agradeciéndole las palabras, injustas por benévolas, que nuestra antigua amistad, para mí honrosa é inestimable, puso en sus labios, prevaleciendo el afecto sobre la severidad de su habitual rectitud y aun sobre las inclinaciones de su oficio de contradictor y censor con que le hallé enfrente de mí esta tarde. En suma, el Sr. Marqués del Vadillo explanó dos argumentos; ventaja de poseer un entendimiento tan claro y tan disciplinado como el de S. S., es esa trabazón dialéctica del discurso, que luego permite sintetizar con gran facilidad y poner á la vista la trama de los razonamientos, aun siendo la oración suya tan brillante, esmaltada con galas oratorias tan exquisitas como las que suele emplear y empleó S. S.

Dos razones ha expuesto el Sr. Marqués del Vadillo. Su señoría acusa al Gobierno de haber infringido el espíritu y la letra de la legislación vigente en la materia, porque entiende que la existencia de un templo con apariencias de tal, puesto que la arquitectura es un gran cartel de piedra que revela al exterior lo que en el interior se contiene, está reprobada en la circular de 1876.

Pues vive el Sr. Marqués del Vadillo en un gran error. Su señoría entiende que lo que autoriza el art. 11 no es sino el culto privado doméstico, y no dice esto el art. 11; no se dijo cuando se discutió; no lo dice la circular de 1876. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Privado, pero no doméstico.) La circular de 1876 y las manifestaciones que hizo el Gobierno cuando se discutía el art. 11 de la Constitución, declaran que está autorizado el culto disidente en el interior de un templo, alcanzando la tolerancia, no sólo al culto doméstico, al culto privado en el hogar doméstico, sino también al culto en comunidad de los que profesen una misma secta, reunidos en un edificio

público, en lo que puede llamarse templo, según la propia acepción de la palabra. (*El Sr. Marqués del Vadillo hace signos negativos.*)

Siento las denegaciones de S. S., porque me obligan á emplear dos ó tres de los pocos minutos con que cuento, en leerle los textos; si fuera, menester, leería á S. S. también pasajes de la discusión de la ley fundamental, autorizadísimos por haber salido entonces de este banco. Mas parece que basta la propia circular del Sr. Cánovas, que S. S. invocaba como criterio común del derecho constituído: ella se expresó de una manera categórica.

Establece en su regla primera: «Queda prohibida desde esta fecha toda manifestación pública de los cultos ó sectas disidentes de la religión católica, fuera del recinto del templo.»

Pero dentro de él está autorizada la manifestación ante los que allí vayan, no tan sólo en el domicilio privado de un pastor ó adepto.

La existencia del templo está consagrada en la regla segunda, y aludo á la existencia de templo contiguo á la vía pública, y la apertura del templo al público está expresamente consagrada en la regla tercera de la circular de 1876. Su señoría no rechazaba el texto, sino que lo invocaba; y pues tenemos para este debate un criterio común en la legislación establecida, con esto sólo queda contestada la primera parte del discurso del Sr. Marqués del Vadillo. (*Este Sr. Diputado pide la palabra.*)

Y no arguya S. S. que yo manifesté, y manifestaría cien veces en el verdadero sentido en que está escrito en el *Diario de las Sesiones*, que quienes me reconvenían en el Senado no tenían razón, porque no se había permitido que permaneciese abierta la puerta que comunica el local interior de la capilla de la calle de la Beneficencia con la vía pública, porque eso no tiene nada que ver con el argumento que acabo de contestar. Abriéndose la puerta entre la vía pública y el local interior, claro es que si se celebran las ceremonias estando la puerta abierta, desde la calle se asiste á las ceremonias mismas, y entonces éstas trascienden á la vía pública infringiendo el artículo constitucional y la circular. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Luego no debe haber puerta.) La puerta es, más que legítima, necesaria para entrar y salir; S. S. lo ha reconocido, y ello es de sentido común; pero la puerta que establece tal comunicación, que resulta medio de ensanchar el local ó recinto con parte de la vía pública, y permite asistir á las ceremonias y manifestaciones del culto disidente desde la calle, es innecesaria é ilegítima, según nuestro derecho vigente. Si esto no parece claro, lo explanaré cuando haya de rectificar, porque ahora necesito administrar el tiempo con avaricia. (*El Sr. Marqués del Vadillo pronuncia, dirigiéndose al Sr. Aguilera, algunas palabras que no se oyen bien.*)

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Como el partido conservador aprobó los planos, por eso me sonreía.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Segunda infracción constitucional que imputa el señor Marqués al Gobierno: la ceremonia que se celebró en el verano último en el interior de esa capilla, la que se denomina consagración de un obispo protestante.

No se maraville el Sr. Marqués del Vadillo de la expresión de sorpresa (no llegaba al asombro) que en mí notó S. S. cuando sostenía que por aquella ceremonia se hizo tránsito de la tolerancia á la libertad de cultos, porque se afirmó la jerarquía eclesiástica de la secta disidente; se afirmó, por tanto, la personalidad jurídica de la secta disidente y se reconoció oficialmente la existencia de esa jerarquía y de esa personalidad. ¿No me había yo de asombrar de que al Sr. Marqués del Vadillo le parezca infracción constitucional el que en el recinto del templo se afirme una jerarquía entre los de aquella secta, cuando S. S. no puede repugnar que en el recinto del templo se contradiga el dogma y se profese y exponga la disidencia doctrinal?

En cuanto á la afirmación de la personalidad, permítame S. S. que le diga que desde el instante en, que está tolerada la existencia de la secta disidente con la limitación que establece la Constitución para el ejercicio de los cultos y para sus manifestaciones públicas, claro está que los que pertenezcan á esa secta están en libertad de organizarse dentro de las leyes como tengan por conveniente para ellos y entre ellos; pero la afirmación de que se ha reconocido oficialmente una jerarquía eclesiástica, es completamente gratuita, Sr. Marqués del Vadillo.

Yo tuve ocasión de afirmar en el Senado, y es notorio, sin mengua ninguna para el derecho que ejercitaban los disidentes, que el día que en el interior del templo, de la capilla ó del recinto aquel, se verificó aquella ceremonia, para el Estado español no había pasado nada; muy de otro modo que cuando de veras se consagra un Obispo de la religión del Estado, pues entonces se engendra ó constituye una autoridad pública con jurisdicción, con fuero, con preeminencias, honores y derechos, estableciendo multitud de relaciones oficiales con los poderes públicos. A la hora de haber terminado la ceremonia, las personas que habían intervenido en ella tenían ante las leyes civiles la misma consideración que la víspera, lo cual no lastima en nada las relaciones entre ellos como correligionarios que ellos son; pero afirma una cosa diametralmente contraria á la afirmación del Sr. Marqués del Vadillo: no hubo reconocimiento oficial de jerarquía alguna. La autoridad civil estuvo ausente y permanece extraña después á aquella ceremonia.

Extremaba S. S. mucho la fuerza, que no necesita exagerar, de su ingenio felicísimo y privilegiado, cuando quería sostener que el Gobierno, cuyos actos estoy defendiendo como si á él hubiese entonces pertenecido, y cuya responsabilidad en este punto es muy ligera de conllevar, había colocado á una secta disidente en condición privilegiada, asegurando S. S. que para establecer una nueva diócesis de la Iglesia católica se necesita la concordia entre ambas potestades, mientras que en el caso á que nos referimos los de la secta evangélica la habían establecido libremente.

Libremente, por la razón sencilla de que procedían por sí y para sí solos, dentro del circuito que exteriormente guarda el poder público y respeta la ley; pero sin presencia ni intervención de sus Ministros, por lo mismo que aquella ceremonia y el reconocimiento de sus efectos para los que están afiliados á esa secta no trasciende en manera alguna para las autoridades constituídas ni para las leyes del Reino.

Ahora resulta que me sobra tiempo, no para cumplir mi deseo, sino para las necesidades de la

defensa; mi deseo sería haber podido seguir todo el razonamiento de mi digno amigo el Sr. Marqués del Vadillo, brillantemente expuesto, seguirle en sus alusiones á altos y nobles conceptos, presentando á mi vez también á la consideración de la Cámara y del país entero la importancia que tienen siempre estas cuestiones. Ha enlazado S. S. en su discurso una porción de ideas, sobre las cuales, con mucho deleite, también yo discurriría ahora, si la ocasión fuese más propicia. Acaso haya en el debate oportunidad para hacerlo; ahora me urgía tan sólo recoger el nervio de la argumentación de S. S., para contraponerle con toda llaneza y en árido compendio lo que ha oído la Cámara.

Yo tuve, en efecto, el honor de manifestar á S. S. que no veía la oportunidad ni la conveniencia de este debate; pero creo recordar, y si mi memoria es infiel, subsano con gusto la falta, que posponía mi propio juicio al de S. S., que tengo en gran estima; basta que S. S. haya reputado que el debate es oportuno, para que yo haya antepuesto al mío el convecimiento de S. S. respecto de la oportunidad.

De todas suertes, discutir con persona que habla como S. S. y que expone las censuras y aun las acusaciones con la mesura y el espíritu de justicia que ha resplandecido en su discurso, lejos de ser enojoso para el Gobierno, es como ráfaga de aire fresco y consolador, porque no es seguro hallar en todo tiempo y en toda ocasión otro tal espíritu de serena justicia y análoga templanza en la exposición de los conceptos y en la formación de los conceptos mismos. Discutiendo así, como ha discutido S. S., podrá sobrevivir el error de quien padezca alguna ofuscación; pero no queda dejo ni sombra de agravio, sino el común provecho de los contradictores.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Elecciones de Sariñena y Trujillo.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la validez de la elección, admisión y casos de compatibilidad de los Diputados electos Sres. D. Juan Alvarado y D. Manuel Grande de Vargas, los cuales fueron en el acto admitidos y proclamados Diputados.

Juró y tomó asiento el Sr. Grande de Vargas, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

Elección de Bilbao.

Continuando la discusión pendiente sobre la enmienda del Sr. Suárez Inclán al voto particular del Sr. Comyn y otros (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 7, y* Diario *núm. 37*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra en pro.

El Sr. **PACHECO**: Recordarán los Sres. Diputados que en la primera de las cinco sesiones que con ésta ha dedicado el Congreso al examen del acta de Bilbao, el Diputado que tiene la honra de dirigir su palabra á la Cámara la tuvo ya de impugnar el voto particular que el Congreso después tomó en consideración. Expuse entonces el juicio que me merecía el acta de Bilbao; expliqué lo que, en mi sentir, hay en esa acta, y consideraba que no necesitaría volver á usar de la palabra más acerca de este asunto, después de las manifestaciones que había tenido el honor de exponer. Pero el Sr. Sánchez de Toca, al usar de la palabra para consumir el tercer turno en contra de la enmienda que estamos discutiendo, ha dicho que el dictamen primitivo, el dictamen por cuya virtud la mayoría de la Comisión de actas entendió que debía proponer á la Cámara que aprobase el acta de Bilbao proclamando á D. Federico Solaegui, es un verdadero desafuero á la verdad y á la justicia.

Y yo, que no solamente he firmado ese dictamen, sino que además, como ha dicho aquí el Sr. Comyn, tuve la honra de redactarlo, no creo que puedo callarme ante una censura tan excesiva como la formulada por el Sr. Sánchez de Toca, cuando entiendo que en ese dictamen resplandece de una manera absoluta la justicia de las inspiraciones que movieron en este caso á la mayoría de la Comisión de actas de la pasada legislatura.

¿Por qué el Sr. Sánchez de Toca formula esta acusación? ¿Por qué, y cómo la mayor parte de los impugnadores del acta de Bilbao, atacan esta acta? ¿Por qué combaten esta enmienda? ¿Por qué se oponen á la proclamación del Sr. Solaegui? Pues, á mi juicio, hacen todo esto porque colocan la cuestión en un terreno distinto del que le es propio; porque, como decía el Sr. Sánchez de Toca en su último discurso de la sesión anterior, consideran estas cuestiones de actas como un pleito, y defienden ó combaten un acta como si se tratara realmente de informar ante un tribunal.

Este es, á mi juicio, un error sustancial, del cual nacen todos los demás en que han incurrido el señor Fernández de Henestrosa, el Sr. Conde de la Corzana, el Sr. Sánchez de Toca y el Sr. Comyn. No son las cuestiones de actas pleitos, de la manera que lo entiende el Sr. Sánchez de Toca; no es posible discurrir acerca de ellas con el mismo criterio con que se discurre acerca de un pleito; no es posible, ni en cuanto á lo sustancial ni mucho menos en cuanto al procedimiento, ni tampoco puede dar resultado el traer aquí á un debate de actas la manera de juzgar y de examinar las cuestiones, que se adopta en un pleito.

Por algo la ley electoral no sólo ha establecido determinados derechos, sino un especialísimo procedimiento; por algo esta facultad de examinar las actas no se defiere á un tribunal de justicia sino á un Parlamento; por algo la ley electoral ha establecido determinados organismos y funciones que sin necesidad de ningunos otros bastan y sobran para que se esclarezcan las cuestiones sobre las actas. Y si los señores que han impugnado la proclamación del Sr. Solaegui no se hubieran apartado de esta manera de discurrir, seguramente, ni esta discusión habría sido tan larga, ni habría rebasado los límites que debe tener siempre un debate sobre un acta, ni menos se hubieran dicho aquí cosas que, estando

muy bien dichas por los señores que las han proferido, ciertamente no tienen pertinencia ninguna con el debate.

Un acta, á mi juicio, debe examinarse en sí misma y con relación al procedimiento que la ley electoral establece; y bajo este punto de vista. nada hay tan claro como el acta de Bilbao, ni nada tan justificado como la proclamación del Sr. Solaegui.

¿Qué se necesita para que una elección sea legal y para que refleje la voluntad de los electores y la verdad en lo tocante á la manifestación de esa misma voluntad por cada uno de los que toman parte en la votación?

Pues se necesita, en primer término, que en la designación de interventores se hayan respetado los preceptos de la ley electoral; que las Mesas se hayan constituído debidamente; que estas Mesas hayan funcionado durante las elécciones con completa regularidad, y que al terminar la elección, después de verificado el escrutinio y hecho éste con arreglo á lo que la ley dispone, se hayan cumplido los preceptos de la ley electoral en lo que toca á la expedición de los documentos que han de acreditar el resultado de la elección. Y siempre que estos documentos ofrezcan aquellas garantías que la ley les pide, como demostraré que sucede en este caso, no hay razón ninguna para pretender que se apele á ningún otro procedimiento más que al procedimiento que la ley dispone. Aquí, en las dos secciones de Alzaga, las cosas pasaron legal y correctamente; no hay protesta ninguna en cuanto á la constitución de las Mesas; no hay protesta ninguna en cuanto á la manera de verificarse la elección ni en cuanto á la manera de verificarse el escrutinio, y empiezan las cuestiones, y empiezan las dudas en lo que se refiere á la expedición de los documentos.

Varias clases de documentos exige la ley electoral que expidan las Mesas, una vez terminada la elección: las actas que se mandan á la Junta provincial del censo, y que han de servir para practicar el escrutinio general; los certificados que se dan á los candidatos que los solicitan, y los certificados que se envían á la Junta central del censo.

Las actas redactadas cuando terminó la elección en los colegios de Alzaga para remitirlas á la Junta provincial del censo, son las que han dado motivo á la discusión empeñadísima que aquí venimos manteniendo; pero estas actas, ¿cómo llegaron á la Junta provincial del censo? ¿Qué hubo en estas actas? Cuando salieron estas actas de Alzaga, ¿qué camino recorrieron? ¿En qué estado se encontraron cuando el alcalde de Bilbao las presentó abiertas á la Junta provincial del censo? Pues según han declarado los mismos señores que impugnan la enmienda que yo estoy defendiendo, esas actas se enviaron por equivocación á la Diputación provincial; estuvieron en la Diputación provincial y en el Gobierno civil; del Gobierno civil pasaron á manos del alcalde de Bilbao, y éste las entregó á la Junta de escrutinio. ¿Cómo llegaron? Yo no voy á insistir sobre esto, porque acerca de los defectos que hoy tengan las actas se ha discutido aquí extensamente; sólo basta á mi propósito hacer constar que por virtud del camino equivocado que esas actas recorrieron, no ofrecen para la apreciación de su valor todas las garantías que la ley exige.

Otro tanto sucede con el certificado entregado á los amigos del Sr. Urquijo. Yo no tengo que insistir aquí acerca de las inverosimilitudes que resultan en el relato hecho por los impugnadores de la enmienda, inverosimilitudes que nacen de la circunstancia de haber tenido los amigos del Sr. Urquijo, sin protesta ninguna, en su poder, durante veinticuatro horas, esos certificados que al cabo han resultado con defectos; lo único que tengo que hacer constar respecto de estos certificados, es lo mismo, exactamente lo mismo que decía acerca del acta enviada á la Junta provincial del censo.

Queda un documento, una clase de documentos, y á mí me sucede en esta acta algo de lo que el señor Azcárate afirmaba ayer respecto de esta tercera clase de documentos; estos son los certificados enviados á la Junta central del censo. Ahí están en el expediente estos certificados, los cuales llegaron con una puntualidad que es poco común. Lo cual prueba que las Mesas que presidían la elección en los dos colegios de Alzaga cumplieron estrictamente con lo que dispone el art. 54 de la ley electoral.

Estas Mesas, penetradas de que seguramente su deber más importante era proceder como ese artículo lo dispone, inmediatamente que terminó el escrutinio, remitieron esos certificados y los depositaron en el correo; y esos certificados que constituyen la suprema garantía de la elección; estos certificados, á los que hay que dar mayor valor que á ningún otro documento, y que en concurrencia con todos los demás, y si discordaran de todos los demás, á ellos habría que atenerse, porque la ley así lo ha querido, y porque, en virtud de esa consideración la ley los coloca en el primer lugar y establece que ellos son la primera garantía; esos certificados, enteramente limpios, enteramente libres de toda censura, enteramente ajustados á lo que la ley dispone, llegaron aquí en condiciones de producir todo el valor legal que se les ha querido atribuir.

Tenemos, pues, una elección hecha con perfecta regularidad, contra la cual no existe la única prueba que puede existir contra una elección que se ha verificado en estas condiciones, que es la que nace de un acta notarial de presencia en que se hagan constar hechos ilegítimos, hechos irregulares; tenemos un documento expedido por unas Mesas electorales bien constituídas; y yo pregunto: ¿es posible desconocer el valor que tienen estos documentos? El Congreso no debe desconocerlo.

Esos documentos están en regla. Los demás coinciden con ellos en lo fundamental. De la congruencia que existe entre todos, y de la falta de protestas eficaces para desvirtuar esa conformidad, nace su fuerza probatoria indiscutible. Ellos formaron nuestra convicción de que el elegido en Bilbao fué el señor Solaegui. Ellos la corroboran y la justifican. Frente á ellos, ¿qué puede oponerse? Relaciones de hechos no comprobados. Relaciones de hechos quizá imaginados después que se verificó la elección. Con semejantes elementos, ¿qué elección no podría impugnarse? Yo no sé, ni lo saben tampoco SS. SS., qué resultará de esas causas que se han instruído ó se instruyen; yo no sé, repito, qué podrá resultar en lo sucesivo; pero declaro desde luego que bajo el punto de vista de la ley electoral y de los principios que rigen este importante funcionamiento de las instituciones representativas, ni aun lo que resulte en la causa, ni aun lo que resulte de las declaraciones que

puedan aportar á la causa los testigos, ni aun lo que resulte de la sentencia misma, puede tener el valor que tiene á nuestros ojos un documento expedido por una Mesa electoral bien constituída, que, en uso de las atribuciones que la ley marca, declara que ese fué el resultado de la elección.

Y hasta tal punto esa es la verdadera doctrina parlamentaria y constitucional, y hasta tal punto yo estoy convencido de ella, y hasta tal punto la Comisión de actas de la pasada legislatura ha discurrido conforme á esa doctrina, que voy á citar á los señores Diputados otro caso en el cual se ha puesto de relieve esa diferencia entre un pleito y una contienda sobre un acta, que tratan de confundir y de disimular los impugnadores de la enmienda que estamos debatiendo.

En la Comisión de actas hemos discutido una que todavía no ha venido al Congreso, que es la de Gerona, en la cual aparece que días después de verificada la elección se presentan ante un notario varios interventores de una sección y declaran que el acta de aquella sección, que aparece firmada por todos ellos, fué firmada en blanco, que ellos no saben lo que allí se puso, que se les dijo que firmaran y la firmaron. Y con un testimonio de esta acta se ha venido á impugnar la de Gerona.

En esta acta de Gerona la Comisión se dividió. Ya la Cámara examinará el caso, porque yo traigo aquí únicamente el ejemplo para demostrar la consecuencia de los que pensamos de esta manera.

Seguramente un acta notarial en que se trata de desvirtuar cualquier documento anteriormente otorgado, sirve en un pleito, en una causa criminal, ante los tribunales ordinarios, para que se juzgue acerca de ella y se entable determinado procedimiento; sirve para que se siga ese procedimiento y se hagan las investigaciones que se crean justas; pero en el procedimiento electoral eso no sirve para nada, y muchos de los individuos que forman parte de la Comisión de actas, los que hemos opinado que en el acta de Gerona debía hacerse determinada proclamación, hemos sostenido, y sostendrémos siempre, que esas manifestaciones hechas por los interventores mismos, tres, cuatro, cinco días después de haberse verificado la elección, con las cuales contradicen lo que consta de un documento otorgado por una Mesa electoral bien constituída, eso no merece tenerse en cuenta.

De suerte que lo que nosotros no hemos querido, lo que los individuos de la mayoría de la Comisión de actas que han cometido esa enorme injusticia, según el Sr. Sánchez de Toca, no han querido, ha sido admitir una verdadera corruptela, capaz de viciar lo que hay de más trascendental é importante en el sistema representativo, estableciendo que los exámenes de las actas, que deben venir al Parlamento íntegros y deben ser examinados en el Parlamento con arreglo á los preceptos de la ley electoral y al espíritu de esa misma ley, se encomienden un día á los tribunales de justicia, otro á un colegio de peritos, perdiendo el Parlamento la más grande, la más importante de sus prerrogativas.

Ya ve el Sr. Sánchez de Toca cómo nosotros los autores y firmantes del primitivo dictamen, entre los cuales había conservadores, republicanos y liberales de todas las tendencias que puedan existir en el partido liberal, no propusimos la proclamación del Sr. Solaegui por un espíritu de injusticia ni fundados en causas subalternas.

Nosotros creemos que las cuestiones que entraña esta acta son cuestiones trascendentales; creemos que no se puede deferir al propósito de someter el examen de un acta á otra autoridad que á la de la Cámara; creemos que para juzgar de un acta basta, en la generalidad de los casos, con los documentos que constituyen el expediente electoral y fundados en este convencimiento, hemos propuesto la proclamación del Sr. Solaegui.

Conoce la Cámara, y recuerdan perfectamente todos los Sres. Diputados, las vicisitudes por que ha pasado esta cuestión, acerca de la cual yo nada tengo que decir. Solamente, y para concluir, diré que el procedimiento empleado para restablecer el primitivo dictamen de la Comisión de actas de la pasada legislatura, no nos ha parecido, como á SS. SS., antirreglamentario, y que creemos excesiva también la censura formulada por SS. SS. al afirmar que sólo por la tolerancia y contemplaciones de la Mesa ha podido discutirse esta enmienda.

El sistema de proponer enmiendas á los dictámenes de actas es peligroso. Lo que está pasando con el acta de Azpeitia lo demuestra. Quizás convenga examinar este punto; quizás convenga modificar en esa parte nuestro Reglamento. Esto lo examinarémos y lo discutirémos cuando sea oportuno. Pero mientras el Reglamento no se reforme, mientras subsistan en él los preceptos que hoy regulan la presentación de enmiendas, la iniciativa adoptada por el Sr. Suárez Inclán no puede calificarse de ilegítima ó de irregular.

En lo que el Reglamento establece acerca de las enmiendas no hay nada, absolutamente nada, que se oponga á que se presente una enmienda á un dictamen de la Comisión de actas; otras limitaciones tienen las enmiendas, pero esa no está entre ellas. Puede, por consiguiente, cualquiera que sea el juicio que se tenga sobre el empleo de este recurso reglamentario, puede la mayoría de la antigua Comisión de actas, haciendo suya, como lo hace, la enmienda presentada por el Sr. Suárez Inclán, aconsejar al Congreso que la tome en cuenta en vista de las razones elocuentísimas, decisivas, que han expuesto en este debate los Sres. Azcárate y Labra, y de las que modestamente acaba de someter al juicio de la Cámara el Diputado que tiene la honra de dirigirle la palabra.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Sánchez de Toca.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Puesto que la había pedido antes el Sr. Labra, yo tengo mucho gusto en cedérsela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Sé que reglamentariamente no me corresponde contestar, y además es notorio que tengo poca afición á las rectificaciones; tanto, que alguna vez me he inclinado á creer que para la mayor eficacia de los debates de la Cámara sería lo mejor imitar los procedimientos forenses en punto al límite y extensión de las rectificaciones. Pero no me puedo emancipar de las corrientes generales, de suerte que lo que haré será sujetar estas frases que voy á pronunciar á mi propio criterio, dando la ma-

yor brevedad y concisión posible á las rectificaciones que tengo que hacer.

Necesito ante todo rectificar el supuesto equivocado de que yo haya sostenido que á propósito de esta acta no había más cuestión que la validez ó no validez de las actas parciales de Erandio. Yo he dicho que en el fondo del debate actual esa es la cuestión fundamental, porque esa es la que casi exclusivamente han tratado los impugnadores del primer dictamen de la Comisión, y era natural que yo, al tratar este asunto, tomase en cuenta el carácter que esos Sres. Diputados le daban. Y la verdad es que hasta la última hora aquí no se ha discutido más que la validez ó nulidad de las actas de Erandio, respecto de las cuales se suponía que se había cometido una falsificación.

No debo ocultar que por lo que yo mismo oí en el seno de la Comisión, alguno de los firmantes del voto particular manifestó que no lo suscribía, tanto por ese motivo cuanto porque á su juicio no se podía autorizar á la Comisión ni al Congreso para quitar el acta á los que habían sido proclamados por la Junta de escrutinio. Pero lo cierto es que en el curso de este debate lo que se ha venido discutiendo hasta última hora es el punto de las supuestas falsificaciones de las actas de Erandio.

Debo también hacer otra rectificación respecto de la marcha que ha seguido la cuestión que nos ocupa. Es cierto que en el seno de la Comisión se discutió el asunto con una entera imparcialidad: es de ello nota bien saliente un hecho sobre el cual es preciso insistir, á saber: que las dos personas que más unidas estaban por relaciones políticas al señor Solaegui, el Sr. Azcárate y yo, no formábamos parte de la Comisión en aquel momento, y hasta tengo por cierto que no firmamos siquiera el dictamen que se está discutiendo y va á someterse á la votación de la Cámara. En cambio, se ha dado el caso de que firmaran sosteniendo el derecho del Sr. Solaegui alguno de los individuos de la mayoría liberal, y el Sr. Linares Rivas que pertenece al partido conservador; lo cual quiere decir que en la Comisión tenía esta acta el carácter de cuestión completamente libre.

Ahora no se puede negar que aquí, al discutirse esta acta en la Comisión allá por el mes de Junio, y en Bilbao cuando se hizo la elección, revistiera la discusión los caracteres de una campaña política. Allá en Bilbao, no hay para qué negarlo, la verdad es que el Sr. Urquijo era querido y amparado de los elementos conservadores de la comarca; era la representación mercantil; representaba el sentido más conservador y más templado del país; era de los amigos y parciales de Deusto del Orden de los jesuítas, con todas sus naturales influencias, de la propia manera que los que sostenían al Sr. Solaegui por republicano lo hacían por su carácter esencialmente liberal, y hasta algunas de esas personas estaban muy indicadas en otras tendencias, de lo cual se ha querido sacar cierto partido. Ahora bien; váis á votar esta acta buscando en ella un sentido político contra mi voluntad, pero no lo encontraréis; de otra suerte, y de todas maneras, yo, que soy hace muchos años amigo del Sr. Solaegui, no me habré prestado á hacer de esto una cuestión de partido y de política en que estén los conservadores de un lado y los liberales de otro.

Respecto de la cuestión del acta, digo lo que he dicho antes: yo no he tenido deseos, ni tampoco tengo inconveniente en discutir otras cuestiones. Si las hubiera discutido, ¿cómo hubiera podido prescindir, por ejemplo, de lo que fué la votación en algunas secciones donde los interventores del Sr. Solaegui, lo mismo que los del Sr. Urquijo, aseguran que habían firmado las actas de elección antes de verificarse ésta? Pues el caso es bastante grave, tratándose de una sección en la cual sabe todo Bilbao que se verificó el hecho gravísimo de cerrar la puerta principal del local para dejar una pequeña puerta abierta por detrás, que comunicaba con una taberna donde estaban los amigos del Sr. Urquijo.

Y vuelvo al argumento concreto, del que es necesario no prescindir. ¿En qué consiste la falsificación del acta de Erandio? Pues se refiere á las cantidades que constituyen la mayoría y la minoría de votos. Estas cantidades constan en dos partes: primera, escritas por medio de guarismos; y segunda, por letras. En el acta que discutimos resulta que el guarismo y la letra coinciden perfectamente y dan una cantidad determinada de votos á favor del señor Solaegui, y dicen los amigos del Sr. Urquijo que es necesario quitar fuerza y anular los votos señalados con números; y no sólo dicen eso, sino que es necesario anular esos números y poner en su lugar otra cantidad determinada, y que esa cantidad determinada valga para anular aquello que está expresado con letra.

El Sr. Sánchez de Toca decía que si yo me encontrase con un acta en la que los números estuviesen enmendados en la forma que en ésta, si no acudiría inmediatamente á los tribunales. Ya me guardaría yo muy mucho; y si S. S. me consultara sobre eso, yo le aconsejaría que no se metiera en esos particulares, porque podría ser acusado de denuncia calumniosa, porque S. S. iba á pretender que el número de las cifras fuera borrado y suprimido y se atuvieran únicamente á las actas para anular lo que era indiscutible. (*El Sr. Sánchez de Toca pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Tengo la seguridad de que S. S. no sostendría eso. El único argumento que se ha hecho consiste en decir que las cifras no parecen exactas, y es indudable que, si eso es cierto, queda demostrada la falsedad del documento. Eso no es argumento contra ningún documento, y menos aún tratándose del que ahora trato, porque lo cierto é indiscutible es la cantidad escrita, porque la cifra ha de ser suficiente, no sólo para destruir la cantidad escrita, sino para justificar el número; y es necesario, además, que ese número sea de amigos del Sr. Urquijo y que se entiendan bien las notas que aparecen en favor del señor Urquijo. Resulta una cantidad de votantes mayor que la de electores, y por eso no puede admitirse el hecho mientras S. S. no aduzca otras razones de carácter legal, ó cite otros hechos que vengan á demostrar la falsedad. Además, hay otro dato muy importante: la ley autoriza la suposición que los partidarios del Sr. Urquijo hacen, de que en Erandio se ha verificado una falsificación, á lo cual hay que añadir un hecho que consiste en que una persona muy competente fué resuelta á la lucha por obtener la certificación, y después de dos horas de brega la obtuvo.

Lo primero que hay que creer es que esa persona

que fué resuelta á cumplir la ley, tuviera que hacer lo que fuera preciso; obtuvo en efecto la certificación el día del escrutinio, y entonces se protestó por los amigos del Sr. Urquijo. Dice el Sr. Solaegui: ¿qué pruebas tenéis? Y contestan: tenemos la certificación. Insisten en pedirla; la certificación no se produce; y al cabo de algunos días resulta que la certificación se produce como base de una causa criminal; porque dicen los amigos del Sr. Urquijo que aquellos que les entregaron la certificación la entregaron ya falsificada; y esto lo dicen porque no podían añadir que la falsificación se había hecho en el bolsillo de los partidarios del Sr. Urquijo. Será posible; ¿pero es verosímil? Si yo hubiese de discutir aquí como discutiría ante un tribunal por causa criminal, yo podría argumentar que la certificación que viene en el acta, la primera es la exacta, y que la falsificación se había hecho, no por los amigos del señor Solaegui, sino por los partidarios del Sr. Urquijo, que la iban á utilizar después manifestando que la falsificación la habían hecho los amigos del Sr. Solaegui. Pero no hago este argumento; lo que digo es que esto es completamente inverosímil, y mientras no se me demuestre que cuando se entregó esa certificación á los amigos del Sr. Urquijo estaban ya hechas las raspaduras, mantengo la negativa, y sobre esto no tiene nada que decir S. S.

Añado otra cosa también, y es, que todo esto que se ha historiado respecto del acta, y de lo que pasó alrededor de la elección y después de la eleccion, será verdad ó no lo será. Si aquí se presentara el Sr. Urquijo y me dijera que él conocía de ciencia cierta esos hechos, y no los negara el Sr. Solaegui, yo convendría con él: pero, lejos de esto, lo que sé es que el Sr. Urquijo dice en un folleto que ha publicado, que eso se lo han contado, por lo cual tengo perfecto derecho á ponerlo en tela de juicio, porque eso no aparece en los autos; aparecerá quizá en una causa criminal, de cuyo resultado nada podemos decir.

También tengo que hacer otra rectificación respecto al supuesto de que el Sr. Solaegui estaba obligado á provocar y mantener la causa criminal. ¿Por dónde? ¡Si el Sr. Solaegui parte del acta! Quien tenía que provocar la causa criminal y sostenerla, era el Sr. Urquijo, por la sencilla razón de que de la falsificación supuesta, caso que se demostrara, se sacaría ventaja, sobre todo para la discusión, porque mientras esta causa estuviera tramitándose aquí, estaríamos discutiendo si era verdad ó no la falsificación.

Bueno es advertir también, que en corroboración de las cifras exactas y de la correspondencia de las cifras con las letras, están los documentos que han venido directamente al Congreso, en los cuales no existe ninguna de esas enmiendas ni de esas tachas. (*El Sr. Sánchez de Toca*: Perdone el Sr. Labra; examine bien los documentos, y verá que en esas certificaciones hay raspaduras en lo que se refiere á las cifras.) En las que han venido de Bilbao, no en las actas que directamente han llegado al Congreso; por eso se hizo la protesta allí y se pidió la certificación, que tuvo muy buen cuidado de no traer el Sr. Urquijo, puesto que la dejó allí para que sirviera de base al proceso.

El Sr. Sánchez de Toca ha tomado aquí una posición distinta de la adoptada por los demás señores que combaten la enmienda, porque lo que ha pedido S. S. es la nulidad de la elección. ¿Es esto verdad, sí ó no? (*El Sr. Sánchez de Toca*: No; lo que dije fué que se prescindiera de las actas falsificadas y que se computara el resultado de las demás.) Su señoría estaba más cerca de lo posible que todos los que han sostenido aquí la tesis contraria, y para darles gusto se separaba de lo que resultaba del acta. Pero si S. S. se arrepiente y no pide la nulidad, es que ha variado de posición, y yo mantengo la misma que antes.

Bueno es decirlo para que conste. Es cierto que el Sr. Urquijo pidió que se verificase esa prueba pericial; pero no es menos cierto que antes que el Sr. Urquijo lo pidió el Sr. Solaegui, el cual ha estado luchando constantemente en ese sentido; pero conste también que esa prueba pericial es absolutamente ociosa, porque no se necesita más que mirar para conocer que en efecto existen unos trazos debajo de los números salientes; pero esto puede responder á tres causas: ó que la falsificación la han hecho los amigos del Sr. Urquijo, ó que la han realizado los amigos del Sr. Solaegui, ó que habiendo escrito las cifras sin saber la cantidad exacta, luego, al encontrarla, hayan querido poner en relación unas y otras. De las tres versiones, la tercera es la más moral, y para el Sr. Sánchez de Toca la más piadosa; de consiguiente, debe atenerse á ésta.

Y no tengo más que decir, sino que hemos de sostener siempre este punto de vista; porque nosotros en este particular, por razón de las circunstancias, nos hemos mantenido dentro de la mayor circunspección.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró el Sr. Alvarado, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Sánchez de Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ DE TOCA**: Brevísimas rectificaciones he de hacer á lo que acaban de exponer los Sres. Pacheco y Labra.

Me explico perfectamente que el Sr. Pacheco se considere en el deber, como me consideraba yo, de defender el mismo criterio que expuso en su primitivo dictamen. Lo que me extraña es que el Sr. Pacheco escoja como argumento principal de su defensa en este caso, una posición tan singular como la que consiste en decir que no se trata en materia de actas de un verdadero pleito, cosa en la cual está S. S. casi solo, pues los mismos republicanos han hecho alardes de retórica manifestando que no quieren ver en materia de actas sino un pleito de mejor derecho. ¿Y cómo no ha de ser así? Tendrá un procedimiento especial; pero ¿de qué se trata aquí, sino de quién es, dentro de los trámites de la ley electoral y del Reglamento, el que tiene mejor derecho á ser ploclamado Diputado? Este es un pleito; podrá tener variantes en su tramitación, á diferencia de lo que ocurre en los tribunales ordinarios; pero lo que ventilamos aquí es una cuestión de mejor derecho;

por eso he entendido yo que en materia de actas no se debe mirar al correligionario, ni se deben invocar argumentos de política, y me lamento de que los Sres. Pacheco y Azcárate hayan traído á esta discusión con alguna frecuencia cuestiones de política en favor de su candidato; porque ¿qué tiene que ver, por ejemplo, como nos indicaba el Sr. Azcárate el otro día, que sea calificado políticamente el Sr. Urquijo como católico monárquico? ¿Dice esto algo en favor ó en contra de su derecho dentro del acta? Absolutamente nada. Dentro de este orden de consideraciones, creo que hasta le sería ventajosa esta suposición. Pues qué, ¿pueden poner en duda los señores republicanos que, afortunadamente para este país, son más los católicos y los monárquicos que los que no son monárquicos y que los que no son católicos, y mucho más en el distrito de Bilbao? ¿Puede alguien ponerlo en duda? De modo que si este fuera argumento invocable, sería argumento en favor del Sr. Urquijo.

Pero no es esto lo que se ha de tratar, por más que los señores republicanos han manifestado respecto de esta acta actitudes singulares, inexplicables si no vieran en ella principalmente al candidato político suyo, porque bien se lo hizo presente el señor Presidente del Consejo de Ministros en el mes de Julio al tratarse de esto, cuando les decía que ellos, que como mansos corderos habían presenciado la discusión de cosas de política y de gobierno muy graves y trascendentales, cuando vieron que individuos de esta mayoría se manifestaron, con completa rectitud de conciencia, en un sentido ó en otro, y no les daban la razón á los republicanos en cuanto á la proclamación del Sr. Solaegui, ellos, que habían pasado por alto las discusiones del *bill* de indemnidad y de todos los asuntos más graves que pueden tratarse aquí sobre cuestiones constitucionales, ante una votación que daba como resultado una proclamación distinta de la que pedían, mostraron un frenesí que se presentaba como obstruccionista de todo proyecto de ley que se trajera á la Cámara. Eso fué lo que ocurrió en el mes de Julio. De modo que, si fuera esta una cuestión de derecho, convendrían conmigo los señores republicanos en que no había para qué tomar esas actitudes tan extraordinarias, y en que no tenían razón para sentirse agraviados, ni con el Gobierno ni con la mayoría, puesto que el Gobierno no se mezcló para nada en el asunto. ¿Es que precisamente lo que se quería era que el Gobierno se mezclara en esta cuestión, ó es que creían SS. SS. que los Diputados de la mayoría iban á votar en contra de su conciencia por dar gusto á los republicanos? ¿Habría algún compromiso por medio? Si lo había, que se diga; pero si no lo hubo, que se den por satisfechos.

Pero no es esta la cuestión. La cuestión del acta de Bilbao se reduce, como dije en días pasados y como reconoció también el mismo Sr. Labra, á una mera cuestión de falsificación, falsificación de la índole más burda que puede haber en materia de falsificaciones. La sobreposición de cifras, la corrección y raspadura de documentos electorales, lo mismo que de todo documento público, para que sean valederas deben llevar la correspondiente salvedad, y, si no, los documentos no son fehacientes. ¿Por qué el Sr. Urquijo, después de haber sido engañado, y digamos la palabra, estafado, en la entrega de aquella certificación que le dieron en el colegio de Erandio, no la presentó? Porque no la estimó fehaciente, porque notó que se habían colocado cifras sobre raspaduras sin salvar éstas. Pues si este documento no era fehaciente y no pudo presentarlo el Sr. Urquijo, por la misma circunstancia estas actas adolecen del mismo vicio de nulidad, y esto es lo que yo sostengo: que por las condiciones especiales de estas actas, mientras no venga sobre ellas una prueba supletoria, entiendo, y es criterio particular mío, que son nulas; y es también criterio particular mío que, cuando se da un caso así, como la tendencia general de nuestra ley electoral conduce á evitar nuevas elecciones, lo que se debe hacer es el recuento de las demás secciones, y hecho este recuento, quien debe ser proclamado es el Sr. Urquijo.

En cuanto al ejemplo de la letra de cambio, que citaba el Sr. Labra, no tengo más que decir lo siguiente: ¿es que en el ejemplo que cité el otro día recordando disposiciones de la ley del sufragio universal, ejemplo presentado por el Sr. Azcárate, de una falsificación hecha en una taberna por medio de sobreposición de cifras, no estaban las mismas firmas? ¿Había alteración de firmas en esa suposición que hacía el Sr. Azcárate? Ninguna. Pues según esta teoría de la letra de cambio, que ha presentado el Sr. Labra, el documento era fehaciente y no importaba que tuviera letra distinta. Esa era letra de cambio cobrable, según S. S. Me parece lo mejor poner como comentario á esto la contestación que se daba el Sr. Azcárate: entreguemos esto al recto juicio del vulgo, que en este caso el vulgo vale mucho más que nosotros.

No quiero prolongar esta discusión. No discutamos más el acta de Bilbao; yo doy por terminada mi contestación.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras. No hay que confundir el argumento. Resulta que, después de aquel fracaso del acta de Bilbao, los republicanos se irritaron porque venía cuando ya había ocurrido lo del acta del Sr. Pedregal y lo de las actas de otros dos ó tres republicanos, y pensaron que había el propósito de pasar, digámoslo así, á cuchillo á todos los republicanos cuyas actas estaban sometidas al voto de la Cámara.

De aquí la irritación; pero no hubo pactos ni convenios de ninguna especie. No hay que sacar las cosas de quicio.

Segundo punto. ¿No es verdad que en la Junta de escrutinio los amigos del Sr. Urquijo hablaron una, dos y tres veces de que tenían en el bolsillo las certificaciones de Erandio? ¿No se habían dado cuenta entonces de que estaban falsificadas, ó es que se falsificaron después para que aparecieran así? ¿Sí, ó no? Porque en la Junta de escrutinio ya se hizo esa protesta.

En cuanto al último punto, yo tengo la seguridad de que la letra que viniera contra S. S. con las condiciones ya indicadas, la pagaría S. S. con las costas del protesto.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PACHECO**: Voy á hacer una sola rectificación respecto de un punto tratado por el Sr. Sánchez de Toca, porque me importa hacer constar que yo

no entiendo que las cuestiones de actas deben resolverse con criterio político; y ni en el discurso brevísimo que he pronunciado esta tarde, ni en el que pronuncié cuando empezó este debate, hay nada por donde pueda deducirse lo que me ha atribuído S. S. Yo creo que las cuestiones de actas no son pleitos en el sentido en que lo entiende el Sr. Sánchez de Toca, y que son cuestiones que han de resolverse por principios y procedimientos especiales, porque entiendo que con el criterio desenvuelto por los impugnadores de la enmienda, á lo que venimos á parar es á que una cuestión de actas tenga un período de prueba como el de un juicio declarativo de mayor cuantía, á que se traigan aquí, con todos los inconvenientes que tiene para la tramitación parlamentaria, los mismos elementos que se presentan en el período de prueba de un juicio ordinario.

Esto es lo que rechazo en absoluto, porque creo que en los expedientes electorales hay los suficientes elementos para resolver las cuestiones de actas, y creo que los que entienden que en un expediente de actas se debe aguardar al resultado de una causa, no son lógicos si no proponen que siempre que se presente un acta y esté abierta una causa, la Cámara suspenda su juicio hasta que la causa termine. Ese sería el procedimiento que habría que seguir, no sólo en esta acta, sino en todas aquellas en que hubiera abierta una causa por motivos más ó menos justificados.

Entonces no sería el Congreso el que fallara sobre las actas, sino los tribunales de justicia, y el día que esto sucediera se habría infringido la Constitución y se habría destruído una de las bases más esenciales del régimen parlamentario.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: La cuestión que yo deseaba tratar se refería únicamente á la falta de congruencia entre lo que ahora discutimos y el acta de Gerona que ha sido examinada por la Comisión de actas, y de la cual no se ha dado cuenta aquí todavía. Pero en vista de estar agotado el asunto en cuanto á esa semejanza se refiere, creo que ahora agradecerá la Cámara que no éntre en ese debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): La había pedido para contestar á una alusión de mi digno amigo el Sr. Azcárate; pero no encontrándome muy necesitado de hacerlo, y con el fin de que termine pronto este debate, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Casa-Torre tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASA-TORRE**: Renuncio á la palabra por la conveniencia de abreviar el debate, como lo han hecho mis amigos los Sres. Silvela y Comyn.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), y puesta á votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal, y así se verificó, siendo desechada la enmienda por 116 votos contra 72, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Sánchez de Toca.
Morales.
Baró.
Gamazo (D. Germán).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Rodrigáñez.
Villamanrique (Marqués de).
Cañada-Honda (Marqués de).
Castillo.
Rey Aparicio.
Grande.
Osma.
Canido.
Henestrosa.
Elduayen.
Soriano.
Lafuente.
Sanchís.
Sánchez Albornoz.
Mina (Marqués de la).
Cort.
Torán.
Comyn.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Garijo (D. Cipriano).
Vergez.
Vilana (Conde de).
Pidal.
Casa-Torre (Marqués de).
Carvajal y Trelles.
Figueroa (Marqués de).
Planas.
Rocafort.
Viesca.
Barrio y Mier.
Sánchez Guerra.
Sanz y Escartín.
Fernández Arroyo.
Navarro Ramírez.
Abellán.
Santos.
Gallo.
Gascón.
San Miguel.
Troncoso (Conde de).
Trueba.
Ibarra (D. Manuel).
González de la Fuente.
Gil Becerril.
Ibarra (D. Eduardo).
Mella.
Valdeiglesias (Marqués de).
Castellanos.
Castro.
Seo de Urgel (Duque de).
Rodríguez San Pedro.
Silvela (D. Eugenio).
Crooke.
Ortega.
Dolz.
Soler.
Quijano.
Perojo.
Niebla (Conde de).
Xiquena (Conde de).
Retamoso (Conde de).

Gurrea.
Campión.
García Alix.
Torres.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Isasa.
Ruiz (D. Gustavo).
Monistrol (Marqués de).
Dato.
Parra.
Belascoaín (Conde de).
Bustillo.
Saavedra.
Recio.
Monares.
Baíllo.
Valdeterrazo (Marqués de).
Calvo.
Rey.
Santamaría.
Carvajal.
Serrano Alcázar.
Alvear.
Bugallal.
Cánovas.
Revillagigedo (Conde de).
Vila.
Esteban.
Cárdenas.
Silvela (D. Francisco).
Lagunilla.
Pombo.
Torre Mínguez.
Ballesteros.
Espinosa.
Fernández de Velasco.
Giraldo.
Monedero.
Mellado (D. Fernando).
Amblard.
Serrano Díez.
Camisón.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Castel.
Sr. Presidente.

Total, 116.

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Ramos Calderón.
Arroyo.
Cobián.
Presilla.
Martínez Bande.
Olavarrieta.
Arredondo.
López Parra.
Avedillo.
Groizard.
Requejo.
Hermida.
Hoces.
Dávila.
Soldevilla.
Anglada.
Risueño.
Fernández de las Cuevas.
Maluquer.
Pacheco.
Moret (D. Segismundo).
Iranzo.
González Medina.
López Oyarzábal.
Aguilera.
Ariño.
Spottorno.
Ceballos.
García Gómez.
Suárez Inclán (D. Julián).
Rosell.
Moya.
Gutiérrez Abascal.
Pérez y Pérez.
Becerro de Bengoa.
La Bastida.
Ruano.
Pérez Castañeda.
Amat.
Muñoz (D. Julián).
López Puigcerver (D. Vicente)
Luca de Tena.
Díaz Moreu.
Aznar.
Merelles.
Gasset (D. Eduardo).
Ballestero.
Junoy.
Pí y Margall.
Baselga.
Muro.
Font de Mora.
García Oñativia.
Rózpide.
Moret (D. Lorenzo).
Mellado.
Villanueva.
Montilla (D. Jerónimo).
Gasset (D. Rafael).
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Arrótegui.
Prieto de la Torre.
Núñez Granés.
Serna.
Labra.
Cueto.
Nieto.
Quiroga Ballesteros.

Total, 72.

Leído de nuevo el voto particular de los señores Silvela (D. Francisco Agustín), Garijo, Isasa y Comyn, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; y una vez verificada, dió por resultado 119 votos en pro y 22 en contra, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Sánchez de Toca.
Comyn.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Grande.
Sánchez Albornoz.
Osma.
Sanchís.
Gamazo.
Morales.
García Soriano.
Rodrigáñez.
Sanz.
Barrio y Mier.
Rey.
Canido.
Vergez.
Fernández de Henestrosa.
Casa-Torre (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Elduayen.
Carvajal y Trelles.
La Fuente.
Mina (Marqués de la).
Cort.
Vilana (Conde de).
Villamanrique (Marqués de).
Santos.
Abellán.
Torán.
Trueba.
Troncoso (Conde de).
Retamoso (Conde de).
Santa María.
Garijo (D. Cipriano).
Ibarra (D. Eduardo).
Castro.
Figueroa (Marqués de).
Planas.
Rocafort.
Viesca.
Parra.
Ibarra (D. Manuel).
Drake.
Pombo.
Pozo.
Fernández Arroyo.
Navarro.
Gallo.
Gascón.
San Miguel.
Mellado (D. Fernando).
Valdeterrazo (Marqués de).
González de la Fuente.
Niebla (Conde de).
Xiquena (Conde de).
Perojo.
Mont-Roig (Marqués de).
Gil Becerril.
Castellano.
Seo de Urgel (Duque de).
Rodríguez San Pedro.
Silvela (D. Eugenio).
Crooke.
Monares.
Bustillo.
Dolz.
Soler.
Quijano.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Gurrea.
Campión.
García Alix.
Torres.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Isasa.
Ruiz (D. Gustavo).
Monistrol (Marqués de).
Dato.
Sánchez Guerra.
Ortega.
Saavedra.
Torre Mínguez.
Recio.
Bullón.
Baillo.
Monedero.
Giraldo.
Calvo y Gil.
Rey Aparicio.
Carvajal.
Serrano Alcázar.
Alvear.
Cánovas.
Martín Sánchez.
Vila Vendrell.
Esteban.
Cárdenas.
Silvela (D. Francisco).
Vázquez de Mella.
Ballestero.
Espinosa.
Fernández de Velasco.
Amblard.
Serrano Díez.
Baró.
Bugallal.
García Camisón.
Suárez Valdés.
Vadillo (Marqués del).
Revillagigedo (Conde de).
Vía-Manuel (Conde de).
Castel.
Gracía Trapero.
Belascoaín (Conde de).
Sr. Presidente.

Total, 119.

Señores que dijeron *no*:

García Prieto.
Aguilera.
Requejo.
López Oyarzábal.
Rózpide.
Rosell.
Serna.
López Puigcerver (D. Vicente).
Suárez Inclán (D. Julián).
Merelles.

Pacheco.
Moret.
Spottorno.
García Gómez.
Azcárate.
Quiroga Ballesteros.
Ochando.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gutiérrez Abascal.
Gasset (D. Rafael).
Nieto.
Fernández de las Cuevas.
Total, 22.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Total 141 votos. Queda aprobado el voto particular convertido en dictamen.

Reforma de la ley de enjuiciamiento civil y del Código de Comercio en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

Continuando el debate sobre la totalidad del dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 2 y* Diario *núm. 30*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, sin duda alguna os sorprenderá la marcha del presente debate, que se refiere, y debo recordarlo al Congreso, al proyecto de ley reformando el Código de Comercio y la de Enjuiciamiento civil, con todas las demás concordantes que á la suspensión de pagos de los comerciantes y Compañías hacen relación, y no extrañará el Congreso que yo, al reanudarse la discusión en los momentos actuales, no pronuncie un verdadero discurso, sino que, contestando á mis amigos los Sres. Liaño y Dato en cumplimiento del deber que la Comisión tiene de hacerlo así, y por mi parte con mucho gusto contendiendo con tan apreciables compañeros, procure concluir las observaciones que hacía en la última sesión en que se trataba de este asunto, con ligeras indicaciones, con ligeros apuntes sobre los extremos principales que entonces me proponía tratar.

Recordará el Congreso, si es que tiene bastante memoria para ello, que yo manifestaba entonces las razones principales que había tenido la Comisión para limitar á la esfera particular toda proposición de convenio que los comerciantes presentasen, evitando con esto solo cualquiera confabulación de aquellas á que por desgracia los tribunales habían tenido necesidad de prestar su atención en la época trascurrida desde 1886, en que comenzó á regir el Código de 1885, hasta la fecha.

Ya dije entonces cuál era la situación diferente de un comerciante que se presentaba en condiciones bastantes para hacer frente á las obligaciones que había contraído, y de otro que adoptaba igual actitud cuando declaraba que su activo no era suficiente para cubrir el pasivo por él mismo declarado; y tuve en aquella tarde el honor de manifestar al Congreso, que en buenos principios de justicia y de derecho, y aun dentro de la conveniencia para la recta administración de justicia, desde el instante en que una declaración semejante hacía preciso que sufrieran una verdadera violencia ó reducción los derechos de los acreedores, era indispensable someter al comerciante que estaba en tales circunstancias á condiciones, á trámites, á reglas, á exámenes que no eran precisos cuando lo contrario sucedía. Y con esto venía como derivación natural, el que yo pudiera replicar á las observaciones principales que había presentado con su natural elocuencia el Sr. Liaño, al esforzar con el calor y entusiasmo con que lo hizo el tema principal de su discurso, consistente en hallar motivos de censura para el dictamen de la Comisión, por cuanto no admitiendo convenios que implicaran quita á un acreedor que estuviera en las condiciones que se exigen para admitir una proposición de espera, y se presentara realmente en situación de inferioridad respecto de su activo para cubrir todas las obligaciones que constituyen el pasivo, á este mismo acreedor se le admitiera después franca y abiertamente para proponerle un convenio sin límite de ninguna especie, desde el instante en que declarada la quiebra pudiera ser solución de un juicio de esta naturaleza el convenio mismo que se admitía para el comerciante que estuviera en el primero delos casos que acabo de citar, de que se le admitiera la proposición de espera, ó sea la suspensión de sus pagos.

Pero el Sr. Liaño, á pesar de su competencia y de su notoria perspicacia, no ha reparado que esto no se hace por entero, dado que, según nuestra legislación, nacida en este punto de una reforma llevada al Código de 1829 por una ley de Julio de 1878, no es posible que nadie presente un convenio dentro de un juicio de quiebra sino después de haberse llenado los requisitos que hacen completamente distinta la situación de que se habla de aquella que nos presentaba el Sr. Liaño, á saber: el que se hubiera pasado por el reconocimiento de los créditos y por la calificación de la quiebra, lo cual implica que aquel comerciante que se presenta en situación de quiebra verdadera, que es sin bienes, bastantes para pagar á sus acreedores, en respeto al derecho de sus acreedores, que no se puede violentar jamás y tiene que supeditarse á una razón de fuerza mayor, á la imposibilidad del pago total de los créditos, porque no hay con qué pagarlos, por este solo hecho se somete á esta calificación al examen de su conducta, para que si de este examen resulta una nota favorable para su buena fe, se le admita á los beneficios de un convenio, y si no resulta así, si es un acreedor declarado fraudulento, el convenio no se le admita. (*El Sr. Liaño*: Es culpable.) Pero culpable, señor Liaño, en el lenguaje de nuestras leyes civiles, no es lo mismo que en el lenguaje de nuestras leyes de lo criminal; culpable dentro de nuestro lenguaje y de nuestro tecnicismo legal, que conoce S. S. muchísimo mejor que el Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso, significa meramente negligente.

No hay, pues, que confundir el tecnicismo propio de las leyes penales con el tecnicismo de las leyes civiles, en las que está comprendido el Código de Comercio.

Cuando se ha aceptado un acto que revela verdadera defraudación, que revela culpa en el sentido penal, algo que no sea, como se dice ahora, usando una frase que hemos importado del extranjero, correcto en la conducta, entonces ya no se puede admitir á este comerciante á los beneficios del convenio que suponía el Sr. Liaño se otorgaba por el hecho

sólo de haber sido declarado en quiebra. Hay esta distinción capital: aquél que se presenta en situación de no cumplir íntegramente sus obligaciones con los acreedores, es sometido por la ley á un juicio de calificación, y esa misma ley no admite que sin pasar por esa calificación, que da de sí el censurar por completo su conducta, pueda terminar, si no por los medios de merecer la reprobación de las leyes, con la inhabilitación de poder continuar en las tareas, en la industria ó en los objetos que le han llevado ya á una situación de la que de una ú otra manera han resultado actos de fraudulencia.

Pues bien; de esto no podemos nosotros librar, dentro de los principios que dominan en el dictamen de la Comisión, absolutamente á nadie, y esto es lo que fundamentalmente está encarnado dentro del proyecto. ¿Hay alguien que está en situación de cumplir todas sus obligaciones? A ése le admitimos al beneficio de la moratoria. Pero ¿hay alguien que se presenta ante sus acreedores sin poder cumplir con sus obligaciones, esto es, lastimando en algo sus derechos? Pues á ése tenemos que examinarle ante todo, á ése tenemos que someterle á la censura y á la crítica de su conducta, y si esa censura y esa crítica son beneficiosas para él, entonces cabe que obtenga el beneficio de un convenio; pero si, por el contrario, ha demostrado con su conducta que es capaz de fraude, la ley rechaza en absoluto que venga á los términos de convenio en que podría hacer prevalecer una defraudación en confabulación con gentes que no fueran acreedores suyos.

Después de esto, ya entraban en otro campo distinto, tanto el Sr. Liaño como mi querido amigo el Sr. Dato, siquiera en algún examen de detalle sobre el proyecto que está sometido á discusión, tal, por ejemplo, como el de la declaración de quiebra de oficio, que parecía á ambos señores que constituía una novedad en nuestra legislación, que no cabía admitir de ningún modo, yo no tengo dificultad ninguna, ni mis compañeros de Comisión han de tenerla tampoco, en que se haga aquel género de aclaraciones y se precisen los términos del proyecto en cuanto conduzca á una determinación mejor de las ideas, excluyendo toda vaguedad.

El proyecto comienza por decir que no es el medio ordinario de declarar una quiebra el procedimiento de oficio; que prevalece, que debe prevalecer en las relaciones mercantiles, siquiera tengan reglas estrechas, porque estrecha debe ser la religión del comerciante, á cuya buena fe se confían á todas horas capitales y créditos de sus corresponsales ó de las personas que con él tratan, el principio de que el origen de una declaración de quiebra debe ser la reclamación de uno de esos que se encuentran perjudicados; pero cuando conjuntamente con esto, y es el caso único en que se admite la declaración de oficio, la intervención de oficio del juez, ocurre una fuga del deudor con cerramiento de todos los almacenes, con abandono de todos sus negocios, sin dejar, ni por sí ni por representación, quien haga frente á esas obligaciones, desapareciendo el que había de mantener estas relaciones personales y particulares de los acreedores con el deudor, no dejando otra relación que la de la autoridad pública, claro está que esta autoridad en ese caso singular tiene que intervenir, y los Códigos, lo mismo el moderno que el antiguo, admiten esta intervención judicial, para que haciéndose cargo de aquello que está abandonado, no quede á merced del primero que lo ocupe, sino que quede bajo la garantía de la justicia. En el Código actual está establecido que en el caso de fuga notoria de un comerciante en estas condiciones, la autoridad pública, la autoridad judicial, se haga cargo de su establecimiento y lo mantenga en custodia hasta tanto que los acreedores acudan á usar de su derecho. La cuestión queda reducida á saber si en este caso debe esa autoridad pública, aparte de esta tarea puramente conservatoria, hacer algo que determine que este fugado no pueda llevar á cabo en el punto en que se halle, contratos que sean perjudiciales á los acreedores que tengan interés en ese establecimiento y en ese activo que haya dejado abandonado.

Por consiguiente, más que nada discútese en este caso, puesto que en el principio de la intervención de oficio por resultas de la fuga del comerciante estamos conformes, una cosa que hasta cierto punto puede considerarse como formularia: si ha de hacerse el llamamiento de los acreedores sin avisar al fugado, ó debe al propio tiempo realizarse algún acto preventivo para evitar las confabulaciones y los excesos de ese fugado, que no deja quien le represente para cumplir sus obligaciones. Comprenderán los Sres. Dato y Liaño que esto es un detalle que realmente no toca á la sustancia, al espíritu del proyecto de ley, que es lo que en una discusión de totalidad podemos examinar.

Vinieron después otras observaciones, que también me parece que son más ya de examen concreto de unos ú otros artículos del proyecto de ley, que no de su espíritu, de su tendencia general, de los principios en que se funda; observaciones que se refieren á la mayor ó menor facilidad para la ocultación de bienes que pueda tener el que pida la suspensión de pagos, dada la tramitación que luego viene en el articulado del proyecto que estamos discutiendo.

A mí me parece que, preocupado el Sr. Liaño con sus ideas contrarias de toda contrariedad á algunos de los puntos principales del proyecto, ha visto con esta misma preocupación los artículos á que especialmente ha querido referirse.

No he de examinar ahora esto que dejo para el momento oportuno; pero expondré una sola consideración.

El Sr. Liaño, en su notorio conocimiento y en su práctica distinguida, tiene seguramente como norma de los actos que ejecuta ó que aconseja, el buscar en el interés de cada cual la primera garantía de que no vaya á ejecutar actos que puedan ser de alguna manera censurables; es decir, que la ley particular, como lo es el contrato, y la ley general, las que llamamos leyes del país, se enlacen y concierten de tal modo, que no haya interés en aquel de quien se teme que abuse, en cometer el abuso. Cualquiera que sea la presión de esas leyes ó de esos contratos, si tienen dentro de sí esta suprema garantía, hay que admitirlas como buenas.

Ahora bien; si es condición *sine qua non*, si es condición precisa para que el comerciante sea admitido á disfrutar de las ventajas de la suspensión de pagos, que el activo sea igual ó superior al pasivo, es evidente que no hay posibilidad de que él tenga interés en aumentar su pasivo, porque desde el momento en que aumente su pasivo lo hará á expensas de su activo, en el que tiene una responsabilidad

efectiva, real, y además, si llegase á exagerar el pasivo hasta el punto de que fuera superior á su activo, hacía una cosa que estaría en oposición abierta con ese propio interés que él demostraba, que era el de que se le admitiera la suspensión de pagos.

¿No ve ahora el Sr. Liaño de una manera clara y positiva que, aparte de la redacción de los preceptos (que cuando lleguemos á esto demostraré que están bien redactados), hay una garantía suprema por esta limitación que nosotros hemos dado á la acción de suspensión de pagos, contra toda confabulación de esa naturaleza? Porque el primer interesado en no aumentar el pasivo es el que pide la suspensión de pagos, puesto que si lo aumenta hasta que supere en el balance al activo, no puede ser admitida la suspensión de que se trata. (*El Sr. Liaño*: Nuevo camino para estafar más.) Me parece que en el ingenio del Sr. Liaño es fácil toda demostración; pero fuera de esas condiciones especiales suyas, contra esto que yo estoy diciendo, en lo cual se manifiesta claramente el interés que tiene el que se presenta en situación de suspensión de pagos en no aumentar su pasivo, porque sería tanto como destruir su propia pretensión, hay una garantía superior á todas las garantías artificiales, que por unos ú otros mecanismos ú organizaciones podría traer un precepto escueto dentro de cualquier legislación.

No hay, pues, posibilidad de la confabulación para que acreedores falsos dispongan del activo. Cierto que pudiera exagerarse ese pasivo; pero ¿le parecen pocas las precauciones adoptadas dentro del proyecto al Sr. Liaño, para que esas exageraciones no prevalezcan? Puesto que sobre eso, al revés de lo que sucedía hasta ahora, se hace una cuestión especial, y el medio de provocar una decisión directa del juez es, según se dice en el foro, artículo de previo y especial pronunciamiento, para que se resuelva sobre el valor del activo... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Si me permite el Sr. Presidente, voy á terminar en muy pocos segundos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. Iba á preguntar á S. S. si pensaba terminar pronto.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Así, pues, dentro de esto que pertenece realmente á las precauciones que en las suspensiones de pagos se buscan ante todo, para que no se conviertan en un simulacro de juicio y en una realidad de defraudación, no quedan más que dos puntos, uno tocado por el Sr. Liaño, y otro principalmente por el Sr. Dato, que afectan, el primero, á ciertas garantías que quería el Sr. Liaño se admitiesen para que un comerciante, aun en el caso de tener un activo inferior al pasivo, fuese admitido á la *espera* ó á la suspensión de pagos siempre que pudiese prestar garantías suficientes al cumplimiento de sus compromisos, y de otro lado pudiese obtener la voluntad unánime de sus acreedores; esto es, que tuviese el voto por unanimidad en la proposición de convenio que presentara á sus acreedores. A mí me pareció entender esto al Sr. Liaño.

Pero le diré á S. S. que las cuestiones de unanimidad no son cuestiones judiciales, porque cuando están unánimes todos los acreedores con una persona para hacerle un trato cualquiera, entonces, como cada uno en particular ha consentido una modificación en sus derechos respecto del deudor, claro es que no es este el caso del arreglo que se busca para que una determinada mayoría con ciertas garantías de formalidad pueda hacer prevalecer intereses distintos.

Y en cuanto á lo demás de dar garantías bastantes, es necesario la seguridad de la garantía, cuando es esa condición precisa para el convenio, para la espera, para la suspensión de pagos en aquel comerciante que no presenta bienes suficientes para pagar á sus acreedores, y no sé qué otra garantía puede exigirse á la persona que está en tal situación.

Y la otra indicación del Sr. Dato que quiero recoger, es la referente, no ya á la suspensión de pagos en cuanto á los comerciantes propiamente dichos se refiere, sino á aquellas otras grandes entidades, empresas ó sociedades concesionarias de obras públicas, con las cuales hay que seguir reglas muy distintas de las que á los comerciantes particulares deben aplicarse, puesto que siendo el objeto de esa clase de sociedades la prestación de un considerable servicio público, hay que templar de alguna manera los rigores que afectan á la base de su existencia, en cuanto así lo exija la necesidad absoluta para el orden social, de que los servicios públicos de esa importancia y de esa trascendencia no se paralicen.

En este punto me parece que el Sr. Dato, más que dirigir censuras, lo que hacía era declarar que á su entender era preciso y necesario seguir ateniéndose á nuestra misma legislación, que ya ha hecho esta distinción, sin embargo de lo cual me parece que S. S., sin combatir en general el pensamiento, admitiendo el proyecto en cuanto á lo que corresponde á los fines de una discusión de totalidad, manifestaba que á su juicio debían admitirse algunas modificaciones que condujeran al mejor resultado de estas mismas premisas en que descansa y sobre que gira este proyecto, como todos los proyectos de igual naturaleza.

Sobre esto yo he de repetir lo que antes he dicho. La Comisión no tiene criterio cerrado sobre nada que no sea totalmente esencial, y espera que puede ser mejorada su obra por la cooperación de jurisconsultos tan distinguidos como los que han tomado hasta ahora á su cargo la tarea de mejorar el proyecto, y de todos los demás hombres eminentes que existen en la Cámara que pudieran presentar observaciones seguramente más acertadas que las que puede sugerir el escaso conocimiento, si no de todos los individuos de la Comisión, porque los hay muy competentes, por lo menos del que en estos momentos dirige su palabra al Congreso.

Yo no tengo inconveniente en anticipar algunas ideas referentes á las observaciones del Sr. Dato, quien por la indicación principal que creo que hizo (puesto que no he tenido el gusto de oirla de sus labios, que para mí hubiera sido una satisfacción, pero que me ha sido trasmitida), vino á expresar la conveniencia de que se procure, dentro de este proyecto de ley, la menor suspensión posible de la evasión, digámoslo así, de las Compañías respecto de sus acreedores, para que de esa suerte el crédito público é industrial, que en tales Compañías se encuentra manifiestamente vinculado, no sufra aquellos golpes rudos que vienen de toda verdadera suspensión de pagos en obligaciones de tal naturaleza; yo puedo adelantar que á eso responde precisamente el proyecto. La alteración principal que por este proyecto se establece

respecto de la ley vigente hoy, conduce á esto: á procurar que dentro de las condiciones de convenio á que pueden verse arrastradas esas Compañías, esas Sociedades, Empresas de esa monta, sean de una clase ó de otra, fluviales, terrestres ó marítimas, con tal que esté interesado en ellas un servicio público y al mismo tiempo se traduzcan en la multiplicidad de signos de crédito en que ordinariamente se traducen las obligaciones de estas Compañías, no padezcan por una dificultad momentánea ó parcial esa suspensión absoluta y entera de pagos, con el consiguiente quebranto que para las fortunas particulares hoy, por el rigorismo de la ley, viene á producirse; de tal modo que hoy, lo que para estos casos previene la ley actual, resulta, á mi juicio, en ocasiones, la anticipación de un mal mayor al que podría resultar de la equitativa distribución de los recursos de esta clase de Compañías.

En eso, pues, estamos conformes. Podrá suceder que haya una expresión algún tanto más feliz para esta idea de que yo participo en absoluto, y de tal modo, que si no lo hubiera visto en este proyecto, no hubiera puesto mi firma á su pie, porque siempre me ha parecido que eso era producir un mal completamente gratuito, y á título de aliviar una enfermedad darle la peor solución que puede tener una enfermedad, la muerte de aquello mismo que se trata de salvar; podrá suceder, repito, y yo espero que por el acertado desarrollo que dará el Sr. Dato á su idea, podrémos encontrarnos en una perfecta conformidad, y que por consiguiente, discutido el proyecto en su totalidad, como ahora lo estamos verificando, podamos llegar á soluciones perfectas y acabadas con la cooperación de nuestros dignísimos contradictores, para conseguir el fin que tanto respecto de unas suspensiones de pagos como de otras persigue la Comisión. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Marqués del Vadillo acerca del cumplimiento de las leyes vigentes en punto á la consagración de un obispo protestante en Madrid, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 15 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Conflicto monetario en Puerto Rico y en Filipinas; situación de los magistrados excedentes en cuanto al percibo de su haber de excedencia: ruegos del Sr. Lastres.

Conflicto monetario en Puerto Rico; reglamento para la cobranza del impuesto de consumos en dicha isla: manifestación y ruego del Sr. García Molinas.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: anuncio de interpelación y reclamación de los expedientes respectivos por el Sr. Conde de Xiquena.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Conde de Xiquena.=Manifestaciones de los Sres. Conde de San Bernardo y Garnica.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Garnica.=Manifestación del Sr. Junoy.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Junoy, Ministro de Gracia y Justicia, Conde de Xiquena y Conde de San Bernardo.

ORDEN DEL DÍA: Reforma de la ley de enjuiciamiento civil y del Código de Comercio en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras: continúa la discusión de la totalidad del dictamen.=Reccificaciones de los Sres. Liaño, Rodríguez San Pedro y Dato.=Observaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Dato, Ministro de Gracia y Justicia, Lastres y Liaño.=Alusión del Sr. Cueto.=Rectificación del Sr. Rodríguez San Pedro.=Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Protección á la agricultura: exposición.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lastres.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir unos ruegos y hacer unas preguntas á los señores Ministros de Ultramar y de Gracia y Justicia.

Al Sr. Ministro de Ultramar me proponía llamarle la atención acerca de la gravedad que reviste el conflicto monetario, no sólo en la isla de Puerto Rico, sino también en el Archipiélago Filipino; gravedad creciente que llega á constituir verdadero estado de alarma, según demuestra el despacho tele-

gráfico que recibí ayer, en el que se me manifiesta que los cambios de Puerto Rico sobre la Península están á 58, y sobre Londres á 70.

En vista de lo que sucede, en vista de esta nunca vista elevación de cambios que ya alcanza la misma cifra á que se cotizan los giros en las islas Filipinas, me proponía llamar seriamente la atención del Gobierno, y en especial la del Sr. Ministro de Ultramar, sobre la necesidad y urgencia de que se decida á hacer algo, adoptar una determinación que ponga fin á la inacción actual que está produciendo la ruina, no sólo de la isla de Puerto Rico, sino también del Archipiélago Filipino.

Aprovecho esta oportunidad para rechazar, en nombre de los Diputados por Puerto Rico, por injusta é inexacta, la nota que por alguien se nos ha imputado de egoístas; pues habiendo un conflicto análogo en el Archipiélago asiático, se supone que sólo nos preocupa aquel que más directamente nos interesa, despreciando ú olvidando el quebranto que sufren, por el conflicto monetario, esas otras provincias que para todos nosotros son tan queridas.

Había anunciado la pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, y ha tenido la bondad de contestarme que por tener debate en el Senado no podría venir á responderme. Me reservo, por consiguiente, hacer esa pregunta y ruegos al Sr. Abarzuza el primer día que pueda presentarse en el Congreso, libre de los compromisos que le retienen en el Senado.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia deseo hacerle una pregunta relacionada con la situación de los magistrados y jueces excedentes; y como sé que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia va á venir, y quizá está ya en la casa, yo rogaría al Sr. Presidente que me reservara la palabra para cuando el señor Maura se encuentre en el banco acul; y si S. S. no puede acceder á mi ruego, formularé mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Lastres, yo no sé hasta dónde podrá eso ser posible, por la sencilla razón de que no hay anunciadas muchas preguntas y vamos á entrar inmediatamente en el orden del día.

El Sr. **LASTRES**: Pues entonces, formularé la pregunta, y me alegraré mucho que el Sr. Maura éntre pronto en el salón, para que me conteste inmediatamente, si le es posible, y del modo satisfactorio que espero, porque así corresponde á la justicia de la reclamación que voy á someter á la consideración del Congreso.

La situación de los jueces y magistrados excedentes merece que el Gobierno se fije en ella, porque ocurre una cosa verdaderamente peregrina. El funcionario excedente tiene derecho, por la ley de presupuestos, á cobrar el sueldo que el precepto legislativo le asigna. Por una circular de todos conocida se declaró que los magistrados y jueces excedentes fueran preferidos para ocupar los puestos de jueces municipales, en cuyo caso el Tesoro tiene la ventaja de que se ahorra el sueldo de excedencia de estos funcionarios, reemplazado por los derechos que por arancel deben percibir como jueces municipales; pero resulta que en ocasiones determinadas por la ley, ese juez municipal, que es magistrado excedente, pasa á desempeñar un Juzgado de instrucción y de primera instancia, y entonces sucede lo que motiva mi reclamación y ruego al Sr. Ministro.

El magistrado de quien se trata no cobra la excedencia porque aceptó un Juzgado municipal, y tampoco cobra los derechos de este cargo porque no lo desempeña á causa de despachar los asuntos de primera instancia.

Disposiciones vigentes ordenan que, cuando se desempeña un puesto vacante, el sustituto cobre la mitad del sueldo asignado por presupuesto al cargo; pero todo el mundo sabe que jamás hay puestos vacantes en la judicatura, porque hay quienes ni aun esperan á que se muera el funcionario para solicitar su destino. Por lo tanto, el precepto está escrito, pero no se cumple nunca en la práctica. Así es que ocurre, y sobre todo en Madrid, el fenómeno sumamente curioso de que el magistrado excedente cobra mientras no hace nada, y cuando por sustitución reglamentaria pasa á desempeñar un puesto de tanto trabajo como el de juez de instrucción, en aquel instante deja de cobrar. Esto constituye una verdadera injusticia, porque resulta ese funcionario con todas las responsabilidades del cargo que desempeña sin derecho á retribución ninguna.

Suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, enterado de esta reclamación, declare, si no tiene en ello inconveniente, que tan pronto como los funcionarios excedentes de la carrera judicial nombrados jueces municipales pasan á ocupar el Juzgado de primera instancia ó de instrucción, renace su derecho á cobrar la excedencia. Me parece la medida que propongo justa y equitativa, y así el Estado podrá tener desempeñado el cargo, y el funcionario cobrará el sueldo que le corresponde.

Este es el ruego que dirijo á mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de Gracia y Justicia los deseos y manifestaciones del Sr. Lastres.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: He pedido la palabra, en primer término, para, como Diputado por Puerto Rico, adherirme á las manifestaciones que mi querido amigo el Sr. Lastres ha hecho respecto á la cuestión monetaria de Puerto Rico, apremiando una vez más al Sr. Ministro de Ultramar para que la solucione cuanto antes, y además para dirigir otro ruego al mismo Sr. Ministro, suplicando á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Desde que por el art. 132 de la ley municipal vigente en Puerto Rico se estableció el impuesto de consumos, sin reglamentarse su distribución y cobranza, los Ayuntamiontos de aquella isla han tropezado con numerosas dificultades para dar cumplimiento á lo dispuesto, lo cual ha dado origen en ciertas ocasiones á escándalos, abusos é irregularidades. Uno de aquellos Ayuntamientos quiso suplir la deficiencia aplicando el reglamento de 16 de Junio de 1885, vigente entonces en la Península, lo cual dió lugar á una consulta á los centros oficiales correspondientes, y en su virtud el Ministerio de Ultramar dictó una Real orden, con fecha 19 de Febrero de 1889, disponiendo la no aplicación de aquel

reglamento, por no haber sido redactado para Puerto Rico, y que se procediese sin demora á hacer uno especial tomando por base el invocado.

Pero desde entonces, y á pesar de haberse manifestado conforme con este criterio el Consejo de Estado, nada se ha hecho, y aquellos Ayuntamientos siguen sin saber á qué atenerse en tan importante cuestión.

Semejante estado de incertidumbre produce, como antes dije, casi incesantemente todo género de deficiencias é irregularidades al cumplirse la citada ley, y más de una vez han sido duramente censurados por la opinión y la prensa los procedimientos que arbitrariamente emplean las Corporaciones municipales para realizar las cobranzas.

Yo soy partidario de la supresión de este impuesto, el más odioso de todos, allí como en todas partes, por gravar los artículos de primera necesidad, y me propongo, cuando se discutan los nuevos presupuestos de Puerto Rico, abogar por la derogación de ese tributo, sustituyéndole por una contribución indirecta más soportable, ó á lo menos pediré que se declaren libres, en general, todos los productos agrícolas del país, como sucede en Cuba y Filipinas, donde sólo el ganado ó las carnes están sujetas al impuesto de consumos.

Pero Puerto Rico, en esto como en otras muchas cosas, sufre una irritante diferencia en perjuicio suyo. Ni el azúcar, ni las mieles, ni el café, ni otros muchos artículos deben pagar, porque tampoco pagan nada en las otras citadas islas, que, por lo visto, disfrutan de un privilegio especial.

Y no digo más por hoy, limitándome á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que haga cumplir por lo pronto, y con urgencia, lo dispuesto en la Real orden citada de 19 de Febrero de 1889, que manda redactar el reglamento para la cobranza del impuesto de consumos.

Y mientras esto tenga lugar, que se haga extensivo á aquella provincia el de 21 de Junio de 1891, vigente hoy en la Península, con las modificaciones que se crean convenientes al aplicarlo en aquella isla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Como quiera que, á pesar de haber puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi propósito de dirigirle un ruego en la sesión de hoy, el Sr. Ministro no se halla presente (sin que por su ausencia, sin duda alguna justificada, porque motivos preferentes y el cumplimiento de más altos deberes le retendrán en otra parte, tenga yo la menor intención de expresar censura alguna, porque soy el primero en reconocer que es á los Ministros materialmente imposible estar en todas partes donde su presencia se reclama), y que, por otra parte, un sensible suceso de familia que apena mi corazón no me permite esperar en este sitio la venida del Sr. Ministro, voy desde luego á exponer dicho ruego, rogando á la Mesa tenga la bondad de trasmitirlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por Reales órdenes de 21 de Enero y 22 de Julio de 1893 se mandaron expedir por el Ministerio de Gracia y Justicia Reales cartas de sucesión en los títulos de Duque de Monteleón y de Terranova, con la Grandeza de España que llevan unida.

Las concesiones ó confirmación de títulos y Grandezas, por lo general, no excitan la atención pública, y de ellas no suelen ocuparse más que contadas personas, á pesar de que si en todas partes representan esas tales distinciones algo siempre importante en la vida social, en España tiene su otorgamiento innegable trascendencia por ir á ellas unidos derechos políticos que les abren la puerta del otro Cuerpo Colegislador en la forma prescrita por la Constitución del Estado; pero á pesar de esta casi general indiferencia, cuando las Reales órdenes á que me refiero se publicaron, se produjo una verdadera manifestación de sorpresa, porque, tratándose de los Ducados de Monteleón y de Terranova, á muchísimos constaba que éstos venían usándose legal y legítimamente, con arreglo á disposiciones dictadas y á jurisprudencia sentada por nuestra Administración por personas que han sido de algunos de nosotros, como yo, compañeros y amigos de juventud, y de otros muchos conocidos en las estancias que han hecho en Italia, y principalmente en Nápoles, donde los han tratado todos los españoles que allí han estado, han podido apreciar lo cariñoso de su trato y la esplendidez de las fiestas y saraos con que en sus suntuosos palacios de Nápoles y Palermo solían obsequiar á cuantos españoles visitaban aquellas capitales.

Nadie, pues, acertaba á explicarse cómo, habiéndose fundado y perpetuado hasta los tiempos actuales la sucesión en esos Ducados en la familia Pignatelli, se les pudieran conceder á otras personas, desde luego muy dignas, bajo otros aspectos, de las más altas consideraciones sociales y de todo género de respetos, pero que no tienen, ni de cerca ni de lejos, parentesco alguno ni relación de ninguna especie con la familia Pignatelli, en la que se fundaron, y sin interrupción se conservan, los títulos de que se trata (*El Sr. Conde de San Bernardo pide la palabra*), y menos aún por considerarlos sucesores en aquellas dignidades, poseídos por aquellos que los ostentan, por ser, no sólo individuos de la familia Pignatelli, sino los primeros llamados á poseerlos.

Así y todo, parte por no ser conocidas entonces las noticias recientemente adquiridas, parte por la vida especial de la corte, en la que, por la rapidez con que los sucesos se suceden y desarrollan, se explica perfectamente que el suceso de hoy haga olvidar el de ayer, lo cierto es que desde el año de 1893 hasta principios del último Setiembre nadie volvió á ocuparse de semejantes Reales órdenes y de los Ducados por consecuencia de aquéllas concedidos.

En la fecha que acabo de indicar, por un concurso de circunstancias verdaderamente extrañas, y casi diría providenciales, lo que parecía inexplicable vino á resultar perfectamente claro. Desde aquel momento se practicaron gestiones para llamar la atención del Gobierno de S. M. sobre el verdadero carácter de las cartas de sucesión otorgadas en los Ducados de Monteleón y Terranova, hasta que en 17 de Octubre del año último, con más autoridad que nadie, la representación legal y legítima de la clase á que en primer lugar, aunque no sola y exclusivamente, pudieran afectar, y desde luego afectaban, aquellas concesiones, elevó á S. M. la Reina Regente

una exposición en que, entre otros extremos de menor importancia, se pedía la anulación de las cartas de concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón.

Sobre esta exposición ha recaído resolución ministerial, dictada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 12 del corriente, en la que se resuelve no haber lugar á la derogación de las Reales órdenes dictadas en 21 de Enero y 22 de Julio de 1893 por carecer el Poder ejecutivo de las facultades necesarias, y por entender el Sr. Ministro que sólo son competentes en el estado actual de los expedientes, para entender y resolver en cuantas acciones aquéllos puedan dar lugar, los tribunales de justicia.

Cúmpleme reconocer que la doctrina contenida en esta última Real orden no la profesa de ahora el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia: y no es poca fortuna para él, puesto que, si necesitara alguna más autoridad de la que en todo tiene siempre el Sr. Maura, esta su antigua opinión le da mayor autoridad para conservar á los que los han obtenido en la posesión los Ducados cuya anulación se pide, sin por eso verse obligado á consignar opinión alguna acerca de puntos tan importantes como lo son la legitimidad ó ilegitimidad de las Reales órdenes de los expedientes con arreglo á los cuales se han hecho las cartas de sucesión, aduciendo además, para mejor justificar su silencio, que siendo ó pudiendo ser los tribunales de justicia los que deben resolver, le está vedado exponer opinión alguna sobre el mérito de la cuestión, por no dar motivo á que alguien sospeche siquiera que el criterio del Ministro puede influir en la resolución del magistrado.

Ahora bien; yo entiendo, como en su exposición al Rey consigna la Diputación permanente de la Grandeza, que las cartas de confirmación expedidas en las dignidades de que se trata lo han sido «sin legitimidad posible, faltas de todo derecho y aun de verosimilitud, verdaderas demasías para con el Trono, para con la ley y para con la verdad»; y de acuerdo también con la misma exposición, entiendo que procedía anular urgentemente las sucesiones otorgadas; porque, más aún que la falta de autoridad que se produce en todo aquel cuyo título está en tela de juicio, lo que en el caso presente resulta es que hay un Sr. Senador que coopera, ilegítima aunque legalmente, en la confección de las leyes; y que éste es un hecho innegable, resulta evidenciado por estas palabras, que hago mías, de la exposición de la Grandeza:

«El Senado, sabia y prudente representación de las prerrogativas del Rey, del derecho de la Grandeza y del voto popular, sería desvirtuado en sus fundamentos, desemejado en su misma armonía, torcido en su serena dirección nacional y condenado á desprestigio lamentable, si la investidura de Senador, que es en España una de las más ilustres y con mayor encarecimiento respetada, viniese á ser (por no anularse los Ducados concedidos), no signo de alta condición social, ó de méritos y talentos públicos, sino premio de una aventura librada contra la prerrogativa del Rey, el derecho de la Grandeza y el voto del pueblo.»

Razones son éstas de tal alcance y de trascendencia tanta, que justifican en quien, como yo, tiene el sentimiento de no compartir la opinión del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el no poder excusarse, después de cumplir todas las exigencias que el decoro y la delicadeza imponen, y, por lo tanto, con completa y absoluta independencia, de sostener aquí la integridad de sus opiniones frente á las del señor Ministro de Gracia y Justicia; y hé aquí, Sres. Diputados, el motivo que me obliga á anunciar á S. S. una interpelación acerca de las Reales órdenes de 21 de Enero y de 22 de Julio de 1893 y la Real orden dictada por S. S. en 12 del actual, por no considerar ajustadas á derecho las dos primeras, y por reputar, contra lo que opina el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que al Poder ejecutivo corresponde para decretar la anulación de las disposiciones que resulten evidentemente falsas, sin que sean los tribunales de justicia, en el actual estado de las cosas, por más que evidentemente lo sean después por reclamación de parte, cuando se trate de una competencia de mejor derecho, los llamados hoy á entender y resolver acerca de la validez ó nulidad de una disposición de la Administración.

Queda, pues, anunciada la interpelación; debiendo por mi parte manifestar que si no añado, como fuera mi deseo, que estoy dispuesto á explanarla en el acto, es porque considero condición necesaria para el mejor éxito del debate á que ha de dar lugar, que los Sres. Diputados puedan por sí, por el examen de los expedientes y de los documentos de que se componen, conocerlos exactamente; porque, de no ser así, no prestarían fe á algunos de mis asertos, por más que nada he de afirmar que no conste en el expediente, ni he de referir hechos que no haya de probar en el acto. Entiendo, pues, que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene en esto, como en todo, la exquisita cortesía y amabilidad que le distingue, y la indulgencia de que siempre para conmigo ha sido tan largo, sería muy conveniente remitiese á la mayor brevedad los expedientes, y fijara para la interpelación un plazo de aquellos que el que fué nuestro ilustre Presidente, y gloria de esa tribuna, ingeniosísimamente llamaba decentes; es decir, ni cortos ni largos, para que el debate pueda tener lugar en mejores condiciones para todos, y sobre todo para mí: si en vista de lo expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cree poder acceder á mi ruego, sinceramente se lo agradeceré.

Y ahora me considero obligado á hacer una declaración importante, es á saber: si, por lo que habré de exponer en su día á la consideración del Congreso, las Reales órdenes que concedieron recientemente sucesión en los Ducados de Terranova y de Monteleón resultan no ajustadas á derecho, y por lo tanto de evidente nulidad, cúmpleme desde ahora dejar aquí claramente consignado, como hombre leal y sincero, y de todas veras siento no serme lícito demostrarlo en este momento, que así mi respetable amigo particular y político, el Sr. D. Eugenio Montero Ríos, que firmó la Real orden que otorgó carta de sucesión en el Ducado de Monteleón, como mi querido amigo y correligionario el actual Sr. Ministro de la Gobernación, D. Trinitario Ruiz Capdepón, que concedió igual confirmación en el Ducado de Terranova á pesar de ser nulas las Reales órdenes que dictaron con tal motivo, y falsos los expedientes que aprobaron, no es lícito, en justicia y en realidad de verdad considerarlos como incursos, de cerca ni de lejos, en responsabilidad.

Yo bien sé que los Ministros son responsables de cuanto firman, y que por cuanto ilegal autorizan con su firma procede su acusación; pero ¿quién que ten-

ga la más remota idea de las múltiples ocupaciones á que han de dedicarse los Ministros, y de la imprescindible necesidad en que se ven, para la resolución de muchos asuntos, de confiarse en la lealtad de sus subordinados, quien, á no ser que no haya jamás ejercido cargo público, puede pensar en que puede justamente exigirse la responsabilidad ministerial á un consejero de la Corona por culpa de alguno en quien tiene necesariamente que depositar su confianza. Por lo que á mí hace declaro que siendo, como soy, acreedor á que se me tache de suspicaz y receloso en demasía, y lejos de sentirlo, cada día estoy más decidido á continuar siéndolo en cuantos puestos he ocupado y ocuparé, si alguno de los que he tenido ó tenga á mi lado se propone obtener que aparezca mi firma al pie de un documento confesándome reo de los más viles delitos, el conseguirlo es sólo cuestión de tiempo y de conformidad.

Por lo tanto, entiendo, y lo afirmo por mi honor y mi conciencia ante la opinión que representamos, ante el Parlamento, Jurado y no tribunal: ni al señor Montero Ríos, ni al Sr. Capdepón, ni á ningún Ministro puede exigírsele responsabilidad cuando resulte probado que han sido víctimas de una sorpresa, ni, cuando demostrado que á sorpresa debe atribuirse una resolución ilegal, lejos de reconocer el error quiere sostenerlo. Desde ahora quedo obligado á demostrar cumplidamente que ninguna censura merecen el Sr. Montero Ríos y el Sr. Capdepón, y así me será fácil probarlo tan pronto como explane la interpelación que he anunciado, y, por lo tanto, remitidos lo más pronto los expedientes, he de rogar una vez más al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva fijar el plazo que su prudencia y cortesía le indiquen más conveniente. (*El Sr. Garnica pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Debo, y me apresuro á darla, una explicación á mi amigo el Sr. Conde de Xiquena por la tardanza, completamente involuntaria, con que he llegado á este sitio; obligaciones oficiales me han impedido ser más puntual, y deploro no haber estado aquí cuando comenzó S. S. el discurso. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Ya lo he dicho.) Pues eso más tengo que agradecer á su señoría.

El Sr. Conde de Xiquena ha exornado un ruego con varias consideraciones. El ruego consiste en que venga el expediente y que señale un plazo, que con su habitual elocuencia y su buen gusto literario, recordando una frase célebre, llamaba *decente*, para explanar su interpelación.

El expediente vendrá mañana. ¿Quiere S. S. que venga esta tarde? Pues vendrá esta tarde. El plazo para explanar la interpelación será el que señale S. S., con la única limitación que el Sr. Presidente ponga, teniendo en cuenta los demás asuntos de que se ha de ocupar el Parlamento; de modo que por mí parte está señalado el plazo, que puede ser hoy ó mañana, porque los expedientes repito que pueden estar aquí esta tarde ó mañana.

En cuanto á las consideraciones que S. S. ha aducido, puesto que el Sr. Conde de Xiquena declara que para formar opinión hay que conocer los antecedentes; puesto que S. S. no ha hecho sino el índice de lo que ha de ser materia de su discurso; puesto que de todas maneras S. S. me ha relevado, con sus terminantes declaraciones, de la obligación, que sería desde luego en mí de la mayor perentoriedad, cual sería la de no dejar indefensa ni por un momento la conducta y la intervención personal en los expedientes de dos dignos antecesores míos en el Ministerio de Gracia y Justicia, yo creo que lo mejor será suspender toda disertación para el día en que se explane el razonamiento de S. S., entre otras razones porque, no habiendo oído á S. S. desde el principio, no habiendo recogido más que las últimas palabras de S. S., acaso no contestase bien por haber entendido mal su pensamiento.

No tome, por tanto, S. S. á mal que ruegue al Congreso suspenda todo juicio sobre la opinión de S. S. acerca de estos expedientes, que es respetable por ser suya, pero que pudiera ser equivocada, que lo es en mi sentir.

Los expedientes vendrán; y pues S. S. lo quiere, vendrá el debate, para el cual estaré á las órdenes de S. S. cuando la Mesa tenga por conveniente ordenarlo.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Únicamente para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tanto por su ofrecimiento de remitir los expedientes, como por lo que se ha servido manifestar acerca de la disposición en que está de contestar en el acto á la interpelación que he tenido la honra de anunciarle.

En cuanto á fijar el plazo, como S. S. ha indicado que está dispuesto á que lo determine la Mesa, no he de ser yo ciertamente quien lo marque, limitándome tan sólo, para acabar, á rogar á la Mesa que el plazo no sea lejano en demasía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Como el Reglamento da derecho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para señalar día para que el señor Conde de Xiquena explane su interpelación, la Mesa, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia señale ese día, lo pondrá en conocimiento del Sr. Conde de Xiquena oportunamente.

El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: La había pedido al oir las pronunciadas por el Sr. Conde de Xiquena, únicamente para excitar aún más al señor Ministro de Gracia y Justicia, como interesado directamente en uno de esos expedientes á que se ha referido el Sr. Conde de Xiquena, para que cuanto antes los envíe, porque espero fácilmente poder convencer al Congreso, y al mismo Sr. Conde de Xiquena, de que está en un error al creer lo que ha manifestado respecto de aquel en que estoy interesado, agradeciéndole el que, como era natural, haya guardado la consideración á las personas.

Como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha ofrecido traerlos, me limito á rogarle que sea hoy mejor que mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Garnica tiene la palabra.

El Sr. **GARNICA**: El Sr. Conde de Xiquena, con motivo de anunciar una interpelación y dirigir un ruego al Gobierno para que vengan al Congreso los expedientes sobre los cuales la interpelación tiene que versar, ha tenido á bien, aun sin tener, como

aún no tenemos los datos á la vista, hacernos una especie de portada ó de dibujo anticipado de las impresiones y de los juicios que este asunto le merecen. El Sr. Conde de Xiquena, con mucho gusto mío y de todo el Congreso, y sobre todo de los que militamos en este partido, ha dejado aparte la responsabilidad legal y política de los Sres. Ministros que tuvieron parte en estos expedientes y dictaron las resoluciones, pero han formado la sustancia y el color de eso que llamo portada del asunto que se propone tratar, palabras grandemente impremeditadas; y obligado por la necesidad de contestar, diré, ligeras de la Diputación de la Grandeza, al dirigirse á S. M. en un asunto que por cierto ni es propio de su clase, ni es propio del espíritu, sino de la letra constitucional, el haberlo elevado á esa altura; me refiero á la augusta consideración de la Corona. Y en tal caso, yo, que modestamente y por accidente me encontré en el Ministerio de Gracia y Justicia en aquella época; yo, que en tal concepto hube de poner mi firma en uno de esos expedientes, en el primero que se resolvió, antes de la del señor Ministro que tuvo á bien aceptar mi informe, no puedo menos de anunciar al Congreso, porque creería, si no lo hiciera, que padecía mi pequeña, mi modestísima estimación personal, que creo he de tener medios, á pesar de mis escasas fuerzas, para demostrar con cuánta impremeditación se ha dado al asunto este sesgo que el Congreso ha podido notar, y de qué modo, bajo todos los aspectos en que se examine, están á cubierto, no sólo las responsabilidades legales y políticas de las personas que en él intervinieron, sino el respeto, la dignidad moral, el deseo de acertar y la pulcritud de cuantas personas han intervenido en esos expedientes, desde el más alto al más bajo.

Yo espero de la buena fe del Sr. Conde de Xiquena que habrá de reconocer, por consecuencia del mismo debate que anuncia, lo justificado del asombro que en la opinión han producido las proporciones que se ha tratado de dar á este asunto; yo espero que se habrá de patentizar cómo á nadie ha debido chocar que se haya hecho en el Ministerio de Gracia y Justicia esta vez lo mismo que se ha hecho siempre, ni ha podido á nadie llamar la atención que hayan recaído estas mercedes, después de los trámites que se exigen, en las personas en quienes han recaído, con ninguna de las cuales me une vínculo alguno de amistad, por más que la tenga política, y en términos generales particular con el Sr. Conde de San Bernardo; pero al otro interesado no tengo el honor de conocerle. Lo que se verá con asombro es, que se haya querido dar estas proporciones á un hecho que está conforme con todas las leyes, reducido á haber otorgado el uso de un título nobiliario á una digna señora que ha acreditado ser sucesora de los Condes de Priego, otro á un caballero descendiente nada menos que del Gran Capitán. Vengan, vengan esos expedientes, y se verá que no ha habido nada que no haya sido ajustado á los precedentes y á la ley.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Lo que acaba de decir el Sr. Garnica hace que yo me arrepienta amargamente de haber apelado á la benevolencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que aplazara mi interpelación hasta que pudieran ser examinados los expedientes, en vez de aceptar su cortés ofrecimiento de contestarla en el acto; pues de haberlo hecho, no me hallaría, por muy grande que sea la indulgencia de la Mesa, en la imposibilidad de entrar de lleno en la cuestión y aducir las pruebas que tengo de todo género para demostrar que todo cuanto ha dicho el Sr. Garnica con referencia á la concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón es, para no usar palabras gruesas, que á borbotones se me agolpan á los labios..., inexacto.

Cuando llegue el momento, esa desventaja que tengo yo hoy, á la que al anunciar la interpelación y al motivarla he consignado, aun antes de usar de la palabra el Sr. Garnica, al explanar la interpelación no la tendré; y, por lo tanto, así como el señor Ministro de Gracia y Justicia, con tanta razón como elocuencia, ha pedido á la Cámara que aplace todo juicio hasta el día del debate, así también yo modestamente ruego al Congreso no acoja lo que ha afirmado el Sr. Garnica hasta ese día, en el cual S. S. ha de repetir y probar lo que ha dicho, y yo he de probar también lo que he manifestado. Ese día podrá juzgar el Congreso, entre los dos, á quién corresponde sostener que ha defendido las leyes, la Constitución, los reglamentos, la jurisprudencia establecida, todo cuanto se refiere á las tres únicas maneras de obtener títulos y Grandezas, que, como el Sr. Garnica debe saber, son la creación, la sucesión y la rehabilitación.

Como las concesiones hechas de los Ducados de Terranova y Monteleón no corresponden á ninguna de estas clasificaciones, de ahí que ni la ley, ni la Constitución, ni los reglamentos, ni cuantas disposiciones hay vigentes, se han cumplido, sino que, por el contrario, se han infringido notoriamente, con una circunstancia especial, y es, que se han violado, no en virtud de documentos falsificados, sino de expedientes que, si bien compuestos de comprobantes perfectamente auténticos, son, sin embargo, falsos, porque demuestran no haberse cumplido los preceptos legales con arreglo á los que el Ministerio de Gracia y Justicia debía otorgar las concesiones, sino precisamente lo contrario; no el derecho de los peticionarios á lo que solicitaban, pero la carencia absoluta de todo título legítimo para obtenerlo; de donde se deduce, como yo le decía antes al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la Administración es la llamada á resolver el caso presente, y no los tribunales de justicia, como si se tratara de una tercería de mejor derecho. (*El Sr. Junoy pide la palabra.*)

Pero sea de esto lo que quiera, y para no prolongar este debate, que efectivamente es poco reglamentario, yo no me voy á permitir más que añadir algunas palabras que me impone el deber de pronunciar la circunstancia de pertenecer hoy, aunque no en el momento en que la exposición se presentó á la Diputación permanente de la nobleza, y de haber aprobado y seguir aplaudiendo cuanto ha hecho en la cuestión en que nos ocupamos. Ha dicho el Sr. Garnica que cuanto en esa exposición afirma la Diputación permanente de la nobleza es poco propio... (*El Sr. Garnica*: En todo no) en parte, si S. S. quiere, de lo que es y significa la Diputación de la Grandeza. No comprendo, en verdad, el aserto, ni me explico la doctrina. La Diputación de la Grandeza es una corporación, tiene vida legal, y por su regla-

mento le está encomendado el velar por los intereses de la clase que representa. Si cuando esos intereses se lesionan cumple su mandato la Diputación, no me explico la censura del Sr. Garnica.

Prescindiendo del empeño de S. S. de considerar como meramente de carácter nobiliario y de la competencia del Poder judicial lo que se discute, empeño que en todo lo dicho por S. S. se trasluce, prescindiendo de que la Diputación permanente es la representación legal de la Grandeza, y por sus estatutos obligada á elevar, como lo ha hecho, la exposición á S. M. la Reina Regente, ¿es que por ventura, y por tener tal representación y ser Grandes de España sus individuos, puede negarles el Sr. Garnica el ejercicio de todos los derechos que á cualquier ciudadano asegura la Constitución, y entre éstos el derecho de petición? Son la pretensión y la censura de S. S. tan peregrinas, que no me quiero entretener en rebatirlas; ha sido un ardid poco afortunado, que no merece que me detenga más sobre él; pero lo que sí merece es rectificarse la calificación de impremeditadas por S. S. aplicada á las afirmaciones contenidas en la exposición de la Grandeza.

¿De dónde deduce S. S. que son impremeditadas? ¿Qué prueba da de ello? Es que sería yo tan injusto, por lo menos, como S. S. si calificara de impremeditada la protesta que S. S. ha hecho de que en el Ministerio de Gracia y Justicia, de donde han salido los expedientes falsos, no hay nadie que sea responsable de ello, y más aún aquellos en que S. S., sin saber á lo que se expone al salir fiador de la impecabilidad de cuantos funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia han puesto la mano en la confección de los expedientes; y con contestar á lo dicho por S. S. que éstos son perfectos, é iguales las concesiones á cuantas se han otorgado, y le invito á un solo caso, termino con el Sr. Garnica.

Por lo demás, acatando las prescripciones del Reglamento, accediendo á las indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como á las del Sr. Conde de San Bernardo, reitero mi ruego al Congreso de que no forme opinión hasta no oir á unos y á otros, y conocidos los expedientes pueda apreciar las pruebas que unos y otros sometamos á su consideración en este pleito el día próximo en que aquí cada uno de nosotros informe ante el tribunal de la opinión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Garnica tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARNICA**: Uno mi ruego al del señor Conde de Xiquena para que el Congreso suspenda su juicio, con objeto de formarlo después que oiga al mismo Sr. Conde de Xiquena, remitiéndose á las pruebas y datos que hay en el expediente. Y no sería lógico que, después de decir esto, entrase yo á hacer consideraciones de ninguna especie ni á insistir en el asunto. Yo, dentro de mi modestia, me he creído en el deber de manifestar que no estaba ausente del Congreso; ante esas calificaciones que ha hecho el Sr. Conde de Xiquena leyendo la exposición de la Grandeza, en las cuales hay algunas que podían mortificar, en el buen sentido de la palabra, siquiera la competencia, ya que no la recta intención de las personas que han intervenido en estos expedientes, en uno de los cuales, en el primero, yo me atribuyo y acepto la primera responsabilidad personal, era necesario que yo hiciese acta de presente.

Cumplido este deber, nada más tengo que decir por ahora por altas consideraciones. Mantengo que, respetando la actitud que en este asunto tome el señor Conde de Xiquena, tengo derecho, como hombre político, á juzgar del mismo modo que S. S. del asunto.

En términos prudentes, que siempre mi contestación ha de ser la que corresponde á la altura de las personas como S. S. y á la jerarquía que tiene en nuestro partido, salvando yo todo esto, me he visto obligado á mantener mi posición personal; pero no creía conveniente este debate, y hoy mismo sigo considerando inoportuna su iniciación, que no atribuyo más, como he dicho antes, que á pasión ó impremeditación ó... ponga el Sr. Conde de Xiquena la palabra que quiera, porque no es mi propósito mortificar á nadie. Usaba esa frase para atenuar el sentido; porque cuando una conducta se cree equivocada y perjudicial para los intereses públicos... (*El señor Conde de Xiquena*: En ese caso puede emplearse la palabra error.) El error ha de reconocer motivo; y uno de los modos de atenuar el concepto del error, mejor que por ignorancia, mejor que por mala voluntad, pue de atribuirse á impremeditación, á falta de estudio, á apasionamiento, y yo en este sentido he empleado la frase; no entienda el Sr. Conde de Xiquena que yo doy con esto paso atrás ó adelante. Dada mi modestia, por mi modo de ser y por mi carrera, y por otras muchas circunstancias, especificando el concepto quedo satisfecho; y si lo dicho no fuera bastante, trataría de precisarlo más.

No creo, pues, que debo insistir en el asunto.

Ruego al Congreso que suspenda su juicio. Y como debe constar al Sr. Conde de Xiquena, porque lo he dicho á una persona allegada á S. S. antes de entrar en la sesión, no me proponía hablar nada de esto, ni pedir expediente ninguno de los que quizá hagan falta para comparar con estos otros expedientes; y por esa misma consideración de prudencia, y por los muchos respetos que debo guardar á personas de aquí y fuera de aquí, estoy á la expectativa.

Su señoría, atemperándose á prácticas que son corrientes por más que no sean las más estrictamente reglamentarias, al anunciar la interpelación ha tratado el asunto, y esto es lo que me ha obligado, contra lo que había ofrecido y expuesto á personas que me están oyendo, que ocupan una posición oficial y distinguida en la Cámara, y contra mi propósito firme de no decir nada en este asunto, y esperar á que las pasiones se calmen y del estudio de la cuestión nazca la propia rectificación de las opiniones equivocadas, me ha obligado, digo, á decir las palabras que he tenido el honor de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿El Sr. Junoy ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **JUNOY**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ruego á S. S. que determine el objeto con que ha pedido la palabra, porque yo no puedo concedérsela más que para alusiones personales (y yo ahora no he oído que á S. S. se haya dirigido ninguna) ó para hacer alguna pregunta al Gobierno.

El Sr. **JUNOY**: He pedido la palabra para asociarme á los ruegos que aquí se han hecho y dirigir sobre esta materia, según es uso y costumbre, una pregunta al Gobierno de S. M. en ocasión que aprecio perfectamente reglamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Perdone S. S. Conforme al Reglamento tiene S. S. derecho para dirigir al Gobierno las preguntas que quiera sobre este asunto ó sobre cualquier otro, y para este fin concedo á S. S. la palabra.

El Sr. **JUNOY**: No se sorprenda la Presidencia de la Cámara, ni el Gobierno, ni tomen á mal los individuos de la Grandeza que están presentes, y á los cuales me complazco en tributar el homenaje de mi respeto y consideración como representantes de una fuerza social importantísima, que algún humilde plebeyo de la minoría republicana intervenga en este gravísimo y trascendental asunto, que tanto interesa al país y tanto agita en estos días á la opinión pública.

Creo interpretar fielmente los sentimientos y el criterio de esta minoría republicana asociándome á los ruegos que han dirigido al Gobierno de S. M. los ilustres próceres Sres. Conde de Xiquena y Conde de San Bernardo, para que cuanto antes venga al Congreso ese expediente; porque él podría darnos pie, señores Diputados, á varios individuos de esta minoría para presentar una proposición importantísima de reforma constitucional, en virtud de la cual se supriman los Senadores por derecho propio.

Hechas estas observaciones, sólo me resta expresar la confianza de que el Gobierno ha de apoyar esta tentativa de reforma constitucional por ser un Gobierno liberal y por haber defendido muchos de sus individuos la bandera de la Constitución de 1869, por lo cual han de creer sin duda que es un prototipo de Constituciones, especialmente en la parte en que por aquella Constitución se organizaba el Senado, y además porque así se evitarán los Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia disgustos como el que á los actuales Sres. Ministros se les viene encima con esta cuestión de los Ducados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Como se había ofrecido que los expedientes vendrían, claro es que ya no se puede añadir cosa alguna á la respuesta por haberse adherido el Sr. Junoy al ruego de los Sres. Conde de Xiquena y Conde de San Bernando.

He de hacer, no obstante, algunas observaciones al Sr. Junoy, porque, después del anuncio que ha hecho S. S. de esa proposición de reforma constitucional, no puedo dejar de decirle que se equivoca S. S. si verdaderamente cree que esa proposición, más ó menos *non nata*, más ó menos imaginaria, más ó menos realizable, que yo no sé si hemos de ver jamás en el papel (porque creo que la cordura de SS. SS. nos dispensará de tenerla que combatir), haya de tener en el banco azul, ni en la mayoría, ni en lado alguno de la Cámara, buena acogida.

No; S. S. se convencerá, cuando el debate venga, de que no ha de poderse sacar de él la consecuencia que S. S. pretende; porque, en definitiva, el Congreso todo se persuadirá de que ese debate tendrá que versar exclusivamente sobre la interpretación de *tal* ó *cual* artículo de un reglamento, sobre *tal* ó *cual* jurisprudencia del Consejo de Estado ó del Tribunal Supremo, sobre temas, en suma, concretos y modestísimos, siquiera tomen realce y adquieran gran importancia por la clase de personas que mantendrán la discusión y por aquellas que pueden estar interesadas en el debate mismo.

Renuncie, pues, el Sr. Junoy á esa empresa y á esas irrupciones en el campo constitucional, porque repito que para eso tendrá que sacarlo todo de su iniciativa; el debate no debe darle motivo alguno ni fundamento para sus propósitos políticos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Junoy tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JUNOY**: Efectivamente, reconozco que he hecho mal en expresar confianza alguna respecto á la aprobación por parte del Gobierno de toda tentativa de reforma constitucional á la que he hecho referencia, porque no he tenido en cuenta que podía ser el Sr. Maura quien me contestase; pero si la respuesta hubiera venido de los defensores de la Constitución de 1869, como el general López Domínguez, el Sr. Puigcerver ó el Sr. Canalejas, quizás habría estado más justificada la confianza mía. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo mismo.) Por lo demás, no me extraña que no prospere esta reforma constitucional; ya sabemos perfectamente dónde debemos buscar las reformas de la Constitución y del actual orden de cosas. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: ¿En dónde?)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Siento no poder felicitar al Sr. Junoy, pues creo que va por mal derrotero, por la rapidez de sus progresos; porque hace nada que estaba S. S. con el señor Castelar, y ahora quiere S. S. adelantarse al señor Muro, ya que tan sin ocasión habla de «otros medios» diversos de los legales, medios cuyo camino no sé si conoce S. S.; me complazco en creer que no, y entiendo que el no conocerle honra á S. S.

A mí me importa hacer constar que de lo que yo dije ni remotamente se puede inferir el concepto adonde ha ido á parar S. S.; porque lo que yo quise indicar es que el debate tiene un tema muy concreto, siempre importante porque es la observancia de las leyes, y además porque parece que en él han de intervenir personas que por sus condiciones le han de dar relieve, pero que no ofrece aspecto alguno constitucional; y como S. S. había anunciado una moción parlamentaria de carácter constitucional, yo quise desengañar á S. S. por adelantado, pero no porque estén todos los derechos expeditos y todas las vías parlamentarias francas.

Por tanto, yo no sé qué prisa tenía S. S. para informarnos de la sorprendente facilidad con que ha pasado de la zona templada á la zona tórrida.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Perdone el Sr. Junoy; va á rectificar primero el señor Conde de Xiquena, y después rectificará S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: No pensaba volver á usar de la palabra, pero á ello me obligan unas palabras del Sr. Junoy y otras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ha dicho el Sr. Junoy que se asociaba al deseo expresado por el Sr. Conde de San Bernardo y por mí, de ver pronto aquí los expedientes; yo le doy las gracias á S. S. por su bondad.

Ha añadido el Sr. Junoy que pensaba tomar parte en ese debate trayendo con su concurso un refuerzo importantísimo á las escasas fuerzas de que dispon-

go; concurso que siempre por ser de S. S. aprecio en lo que vale, pero en la ocasión presente más que nunca agradezco, porque acredita una vez más que siempre que se trata de defender altos intereses públicos, los elementos de vida de la Nación, la honra y la integridad de la Patria y la integridad de la ley, así plebeyos como los que no lo son, desde los principios más remotos de nuestra historia, como en el debate que se anuncia, aparecemos siempre unidos en la comunión de idénticos sentimientos, y sin tener más interés ni perseguir más fin el que que unos y otros hemos en tales casos perseguido juntos: el enaltecimiento, la gloria de nuestra madre común, la Patria.

Pero es más: vamos á encontrarnos unidos el señor Junoy y yo en lo que S. S. ha dicho de la reforma constitucional; porque yo opino en ese punto como S. S., y tengo para mí que lo mismo piensan los que han elevado á S. M. la exposición que tan mal le parece al Sr. Garnica, porque reputamos que es cien veces preferible para nosotros que se suprima el privilegio constitucional á que resulte probado que no todos lo ejercen con título legítimo. (*El Sr. Conde de San Bernardo pide la palabra.*) Porque esto habría necesariamente de producir que, al ver dirigirse al Senado determinados Senadores por derecho propio, se les gritara como en el sainete del manco inmortal, con tanto acierto reproducido en nuestro teatro nacional: «de ellos son, de ellos son».

Nosotros no queremos que nadie nos represente en parte alguna, y en el Senado menos que en ninguna otra, sino con título legítimo y autoridad indiscutible; y de no ser así, preferimos se suprima el derecho para la Grandeza al formar parte por derecho propio del otro Cuerpo Colegislador. Así es que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, ¿no le parece á S. S. que sería mejor dejar esta discusión para cuando S. S. explanara su interpelación, y en la cual el Sr. Junoy piensa también intervenir?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, si S. S. me continúa otorgando la benevolencia que me ha concedido hasta aquí, con dos minutos más habré concluído.

Al iniciarse el debate sobre la interpelación que he tenido la honra de anunciar, yo pensaba hacer uso de un argumento que me es forzoso invocar ahora, y es el de que ó las concesiones de los Ducados de Terranova y de Monteleón se anulan, ó es preciso hacer en la Constitución una reforma que habrá de estar concebida en estos ó parecidos términos.

Hoy dice el Código fundamental: «Hay tres clases de Senadores: por derecho propio, por decreto del Rey y por la elección del pueblo»; y si no se anulan las concesiones consabidas, habrá que completarlo así: «Habrá Senadores por derecho propio, Senadores vitalicios, Senadores electivos y... el Duque de Terranova». (*Grandes risas.*)

En este caso, para la reforma de la Constitución, celebro de todas veras ver que estamos de acuerdo, alguna vez había de ser, el Sr. Junoy y yo.

Y ahora, para concluir, dos palabras nada más acerca de lo manifestado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que entiendo yo son indispensables para que quede bien sentado aquí el objeto, el carácter y el alcance de la interpelación.

Ha dicho S. S. que cuando llegue el momento del debate se pondrá de manifiesto que aquí lo único que se va á discutir van á ser puntos de interpretación de algunos reglamentos, quizá de alguna ley administrativa, pero no ninguno de esos altos intereses que pueden dar motivo á debates de cierto vuelo.

Yo he de declarar y dejar sentado que el debate se suscita en defensa de las prerrogativas del Trono como de los derechos de los ciudadanos, de las facultades del Poder ejecutivo y del judicial. Y siendo esto cierto, no he podido menos de oponer á lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estas breves palabras.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Yo ruego á mi amigo el Sr. Conde de Xiquena que no vea en la rectificación que hice al contestar al Sr. Junoy un propósito, que sería temerario en cualquier Ministro de la Corona, de cercenar el derecho que los Diputados tengan al explanar una interpelación, para darle los desenvolvimientos que en su juicio, en su leal saber y entender, estimen que corresponden al asunto y á la demostración que pretenden hacer. Claro es que el Sr. Conde de Xiquena, por su categoría parlamentaria y política, con más razón que otros, y en definitiva cualquier Sr. Diputado, el más humilde, cuando se levanta á explanar una interpelación sin otro límite que el Reglamento y la autoridad presidencial, trata todos los asuntos que considera oportunos.

Conste, pues, que mi observación no tendía, habría sido una temeridad intentarlo, á poner el menor coto ni á encauzar el pensamiento ni las palabras del Sr. Conde de Xiquena. Era esta una satisfacción que yo quería darle á S. S. por si, atento yo á contestar al individuo de la minoría republicana hubiese deslizado alguna idea contraria al miramiento, al respeto que merecerán las iniciativas del Sr. Conde de Xiquena.

Séame lícito, á mi vez, decir ahora que yo del asunto y de su estudio tengo derecho á exponer también un concepto; y como entiendo que las interpelaciones se dirigen al Gobierno de S. M., con el Gobierno de S. M. va á ser difícil que el Sr. Conde de Xiquena discuta cuestiones tan graves como las que ha indicado, porque yo no entiendo haberlas resuelto y sé que mis predecesores tampoco las resolvieron.

Pero no anticipemos, poco á poco, trozos del futuro debate; basta lo dicho para explicar que no procedí caprichosamente, sino arrancando la declaración que hice cuando hablaba el Sr. Junoy, de un estudio reciente que del asunto he tenido que hacer para dictar la disposición objeto de la pregunta ó anuncio de interpelación del Sr. Conde de Xiquena. Es una protesta que hago de acatamiento al derecho del Diputado, respetando, como no puedo menos, que SS. SS. den toda la amplitud y desenvolvimiento que quieran á la interpelación cuando la explanen.

Si me fuera lícito, yo pediría ahora á todos que, puesto que la interpelación se ha de explanar pronto, puesto que han reconocido que la base primera, garantía y apoyo de todos los razonamientos que en

ella se expongan han de ser los expedientes que he ofrecido enviar á la Cámara mañana, si no hoy, sobreseyéramos, permitidme la palabra, en este debate, y dejáramos que ordinaria, amplia y fructuosamente se trate la cuestión con pleno conocimiento del asunto por toda la Cámara, cuando la interpelación se explane.

No tengo derecho para otra cosa que para hacer esta indicación y este ruego; personalmente tampoco tendría títulos para ello; pero por la posición que ocupo, siquiera sea inmerecidamente, espero será favorablemente acogido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Voy á conceder la palabra para rectificar al Sr. Junoy y al Sr. Conde de Xiquena, y voy á rogar á estos dos señores lo hagan dentro de los términos puramente reglamentarios; porque estamos á todas luces fuera de las prescripciones del Reglamento, y hacía bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia recordándolo. Y porque la Mesa quiere atenerse á los preceptos que rigen en la materia y no conceder la palabra sino en los casos en que el Reglamento lo señala, yo he de rogar á estos dos señores que la usen simplemente para rectificar, y que dejemos esta cuestión para cuando se señale el día en que se ha de explanar la interpelación.

El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Aunque opino que no me he salido de la zona del Reglamento, deferiré con el mayor gusto á las indicaciones de la Presidencia, que son para este humilde Diputado órdenes ineludibles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No he dicho á S. S. que se hubiera salido del Reglamento. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso de la *zona* me lo decía á mí.)

El Sr. **JUNOY**: Mejor para este humilde Diputado si ha cumplido, como desea siempre, con el Reglamento; y voy á rectificar, en brevísimas palabras, algunas que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Conde de Xiquena. Noté en ellas al principio cierta ironía, que luego ha quedado desvanecida al oir el resto de su rectificación; pero de todos modos, las palabras del Sr. Conde me obligan á hacer la declaración terminante de que la Nobleza de España, la Grandeza de España, para los altos y patrióticos fines que con tanta sinceridad y tan caballerosamente ha expuesto el Sr. Conde de Xiquena, tendrá á su lado todos los elementos del pueblo y de la clase media que representa la minoría republicana, porque esta minoría no ve nada más que el reinado de la ley y del derecho iguales para todos.

Por lo demás, el Sr. Conde de Xiquena ha dado ya cumplida respuesta á las intencionadas é irónicas frases que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien vino á indicar cuán inoportuno era lo que yo dije acerca de una reforma constitucional en el sentido indicado, tratando de demostrar que era absolutamente extraño á la cuestión. El Sr. Conde de Xiquena, casi en nombre de la Grandeza de España, ha venido poco menos que á hacer suyo el proyecto de reforma constitucional, declarando que lo prefiere á la manera como se otorgan los títulos y al criterio que en estas cuestiones aplica el Gobierno de S. M.

Y renuncio á contender con el Sr. Maura en las alusiones personalísimas que se ha servido dirigirme; renuncio á hablar de *zonas*, porque no todo el mundo tiene la constitución robusta y la salud tan fuerte como los Ministros actuales, que pueden vivir, sin sufrir indisposiciones de ninguna clase, en todas las zonas.

No estoy tampoco dispuesto á dar gusto á S. S. en este particular; sólo le diré que, al contrario de lo que supone, todos estamos aquí perfectamente unidos, más unidos de lo que creéis, dándose el caso extraordinario de haber contribuído á ello uno de sus compañeros en el Ministerio, el Sr. Abarzuza, que con su entrada en el de Ultramar, ha realizado la unión republicana que tanto teméis, y nos ha agrupado para la defensa de nuestros ideales. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: No sólo por complacer, como lo procuro siempre, á la Presidencia, sino porque esa era desde luego mi intención, voy á reducir á una docena de palabras las que pronuncie tan sólo por aclarar un concepto.

Hablaba S. S. de Senadores falsos. Yo entiendo que en esa situación, por fortuna, no está ningún digno miembro del Senado español; me conviene además hacer constar que, cualquiera que fuera la resolución del expediente, á mí no podía referirse, pues para ir al Senado por derecho propio es preciso que el título sea personal, y no lo es en el caso que á mí directamente interesa.

ORDEN DEL DIA

Reforma de la ley de enjuiciamiento civil y del Código de Comercio en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras.

Continuando la discusión sobre la totalidad del dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 2 y* Diario *núm. 38*, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Dato.

No hallándose presente el Sr. Dato, tiene la palabra el Sr. Liaño.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, indudablemente no he tenido la suerte de explicarme bien, cuando la Comisión, y particularmente sus dignos individuos los Sres. Lastres y Rodríguez San Pedro, han dicho que mis afirmaciones en cuanto he tenido la honra de exponer en días anteriores, no parecían pertinentes á la discusión de la totalidad del proyecto de ley, sino que, por el contrario, yo había venido examinando artículo por artículo, como si se tratase de la discusión de las enmiendas, y en este concepto el Sr. Rodríguez San Pedro tuvo la bondad de darme, como él sabe hacerlo, una lección que yo francamente le agradezco; y para demostrarle que quiero ser un buen discípulo y no me sublevo contra las lecciones de un maestro como S. S., voy á ver si puedo hoy, rectificando, fijar las bases y los puntos generales que al proyecto se refieren, dejando para después las consecuencias de estas doctrinas generales, que desenvolveré, si me es permitido, en las enmiendas.

Decía ayer, con la elocuencia que acostumbra, el

Sr. Rodríguez San Pedro, que muy malo era el procedimiento que se empleaba hasta aquí y muy perjudicial, pero que era necesario tener mucho cuidado con el remedio, porque pudiera suceder muy bien que la medicina causara más perjuicios que beneficios. Así creo que concluía su discurso el Sr. Rodríguez San Pedro, lo cual tiene una perfecta aplicación en esta discusión, porque como he dicho repetidamente, y conmigo el Sr. Dato, la medicina que la Comisión propone como remedio para los males que causan en su aplicación los arts. 870 al 873 del Código de Comercio, es peor que la enfermedad; es decir, que si hoy se cometen grandes estafas, si se causan grandes perjuicios, con los medios que propone la Comisión no se evitan esas estafas, esos perjuicios á los acreedores legítimos, y privándoles de sus derechos para defender sus intereses, se les lleva á la pérdida total de éstos, que es lo que ante todo y sobre todo ha debido la Comisión evitar.

Por eso yo, que tanto respeto á mi amigo el Sr. Lastres, que tanto admiro á mi querido compañero el Sr. Rodríguez San Pedro; por eso, cuando hablando de este asunto les he oído decir que se admitirían las enmiendas que se juzguen necesarias con tal que no se tocase á lo esencial, yo, que no estoy conforme con lo esencial del proyecto, no he podido menos de disentir de ellos y decírselo claramente, seguro de que se admitirían como se admitirán las reformas convenientes al comercio, lo mismo en lo esencial que en lo accidental.

La cuestión para mí está reducida á términos muy sencillos. ¿Debió en 1885 sancionarse en la forma que se hizo el tratado de suspensión de pagos y quiebras? ¿Era más conveniente que siguiera el Código de 1829 con las cinco clases de quiebras, para todas las cuales había un mismo procedimiento, al que estaban sometidos todos los comerciantes, ó, por el contrario, era más racional y justo que en vez de las cinco clases de quiebras quedaran sólo tres, ó sean la fortuita, la culpable y la fraudulenta, dejando la suspensión de pagos como un estado intermedio y el alzamiento sometido á las prescripciones del Código penal? Sobre este particular se discutió mucho entonces, y se declaró y reconoció, como ya he dicho, que aquel estado de cosas no podía continuar, dando esto motivo á que se conviniesen y aceptasen los preceptos de los arts. 870 al 873 en la forma que hoy existen; y desde 1885, precisamente por no haberse dictado la ley de enjuiciamiento que determinara cómo habían de aplicarse esos artículos, hemos visto que en muchas de las suspensiones de pagos han sido estafados los acreedores legítimos, ya con la simulación del capital, ya con la simulación del crédito, ya con la ocultación de los bienes.

Por ese procedimiento, trayendo acreedores falsos que han venido á dar mayoría al deudor de mala fe, valiéndose de estos medios, hemos visto que se han concedido quitas hasta del 95 por 100 y esperas del 10 por 100 en diez años sin interés de ninguna clase. Se han venido realizando tales escándalos, como consecuencia de ellos, hemos visto que á los pocos días se ha paseado el deudor en carruaje delante de los acreedores, sin que éstos hayan podido evitarlo, porque con seis ú ocho individuos de su clase les había impuesto la ley. ¿Puede continuar este estado de cosas? Los señores de la Comisión dicen que no; yo estoy de acuerdo con ellos; esto no puede continuar, y todos debemos hacer por que, no perdiéndose un minuto, cese lo que tantos perjuicios ha causado y está causando en todas las provincias.

¿Qué medios emplea la Comisión para ello? Los medios que emplea la Comisión, ni previenen, á mi juicio, como debían prevenir el mal, ni lo evitan después de indicado. Yo entiendo que para que pueda evitarse que haya acreedores simulados, lo primero que hay que hacer es asegurarse de la legitimidad del crédito en el momento mismo en que el contrato tiene lugar, y respecto de este particular los señores de la Comisión no se permiten hacer indicación de ninguna clase.

Entiendo que cuando un acreedor se presenta diciendo que lo es, si no consta en los libros de una manera indudable ó efectos de comercio que entregó la mercancía, si no consta la correspondencia, de acuerdo con esos libros, facturas, caja, etc., ese acreedor es simulado. Es preciso que conste en los libros el crédito, en la forma y extensión que se considere procedente, para acreditar la legitimidad con que la Comisión se ha contraído tal deuda. Por ahí ha debido empezar, y entonces sí que habría podido decir que había procurado evitar desde su origen los acreedores simulados.

En cambio, la Comisión ha venido á anular los derechos establecidos en los Códigos anteriores, derechos de propiedad reconocidos en todos nuestros Códigos; desde nuestro Código de Partidas, en todos se ha permitido siempre al deudor proponer la espera y la quita. Yo citaba la tesis, que seguramente conoce la Comisión mejor que yo; pero ahí está el Código de 1829, y, concretándome á él, diré que se concedió al deudor, en cualquier estado de la quiebra, partiendo de la suspensión de pagos, el derecho de pedir espera y quita, y que los acreedores resolvían sobre lo uno y lo otro. ¿Es perjudicial la quita? Indudablemente no, y esta es la cuestión de la Comisión. Cuando la quita se realiza en la forma que antes he expuesto; cuando esa quita del crédito tiene lugar en virtud de la mayoría de acreedores simulados en perjuicio de los legítimos, ¿cómo ha de poder sostenerse la conveniencia de la quita? Ese es un delito más. ¿Tiene eso remedio? ¿Puede evitarse? Según la Comisión, no; y por eso la única medicina que aplica para evitar los perjuicios de la quita, es negarla en absoluto.

Nadie tiene derecho á pedir quita, con lo cual, como los Sres. Diputados comprenden, viene á encerrarse dentro de un mismo círculo al deudor de buena y de mala fe y á perjudicarse á todos los acreedores. ¿Recordáis, Sres. Diputados, si habéis tenido ocasión, como yo, de asistir á algunas quiebras, recordáis alguna en que se haya ofrecido al acreedor el 80 por 100 al contado, que no lo haya aceptado con superioridad á toda espera? Este caso ¿no lo ha visto nunca la Comisión, que prohibe en absoluto la quita? Seguramente sí: la Comisión habrá visto aceptar desde luego muy gustosos á los acreedores, á pesar de las buenas cualidades del deudor, lo cierto por lo dudoso; tomar el 50 por 100, y aun menos, y no aceptar el 100 por 100 en cinco ó seis años. Por consiguiente, como quiera que con la quita se favorece á los acreedores juntamente con el deudor, deudor de buena fe, y quizá más á los acreedores que al deudor, el remedio que pone en práctica la Comisión es

un remedio peor que la enfermedad que quiere atacar.

Pero después de negar la quita entra en un segundo extremo y dice: «Yo solamente puedo conceder el derecho de presentarse en suspensión de pagos y proponer la espera, á aquel que tenga activo suficiente para responder de su pasivo en el momento de hacer la solicitud de suspensión.» Pues esto es también muy perjudicial al acreedor y al deudor: al deudor porque se confunde á todo el comercio, negándose el derecho, no por la conducta del comerciante, sino por la falta de la más pequeña cantidad entre el activo y el pasivo: al acreedor porque de esa manera puede, confiando en la honradez de su deudor, cobrar la totalidad de su crédito, al paso que, si necesariamente va á la quiebra, *que es el gran remedio* de la Comisión, por faltarle 1.000 pesetas para cubrir el pasivo, entonces tiene la seguridad de no cobrar un céntimo; y yo me atrevo á rogar á la Comisión y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me digan si en su práctica han conocido algún caso en que una quiebra haya concluído cobrando los acreedores. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Nunca.) Pues ya saben los Sres. Diputados lo que propone la Comisión: primero, todo comerciante, por el hecho de presentarse en suspensión de pagos, no tiene facultad de pedir quita: segundo, este comerciante, para que pueda gozar del beneficio de la suspensión de pagos, necesita tener activo suficiente en aquel momento en que la pretende, para responder de su pasivo; y si carece de esto, así sea de una peseta, el remedio que propone la Comisión, el gran remedio para ese mal, es ir á la quiebra. Si no fuera porque reconozco las cualidades relevantes de todos los señores de la Comisión y el buen deseo que les anima, como á mí, de poner remedio cuanto antes á tantos males, yo me atrevería á decirles que mejor plantel de pleitos que éste no lo habrá, si consiguen que se apruebe el proyecto en esos particulares y en su célebre creación de las quiebras de oficio.

Dígaseme ahora si en efecto el remedio que dá la Comisión al comerciante que se encuentra en esas circunstancias no es peor que todos los males para él y para sus acreedores: la quiebra.

Y, dicho esto, voy á ocuparme de otro particular, que es el de la injusticia que comete la Comisión, á mi juicio, negando el derecho de pedir quita y de solicitar espera al deudor cuando no tiene activo suficiente, y concediendo, no obstante, ambos derechos al mismo comerciante quebrado. Decía ayer con gran elocuencia mi distinguido amigo el Sr. Rodríguez San Pedro: ya sé que se me argumenta con que en la quiebra se concede por la Comisión el derecho de pedir quita y el de pedir espera; pero esto nada tiene que ver, porque se trata de créditos reconocidos y de la quiebra ya calificada.

Así lo ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro, sin tener en cuenta que, en mi pobre opinión, no hay derecho á dudar de ninguna persona, y menos de ningún comerciante cuyo comercio está basado en la buena fe, como no puede dudarse de la mala ó al menos de la culpa del quebrado cuya quiebra ha sido calificada de segunda clase ó culpable; y que cuando las quiebras llegan á ese estado, han desaparecido todos los bienes que había al pedir la suspensión, no obstante lo cual le niega la Comisión la quita al que suspenda pagos, y la espera si no tiene activo suficiente, y se le concede al mismo comerciante siendo quebrado culpable.

Me parece que teniendo la Comisión ese criterio, lo ha debido aplicar con mayor razón al quebrado culpable, reformando el título de los convenios en las quiebras para que no resultase la injusticia que se ve desde luego al leer su dictamen.

Pero decía el Sr. Rodríguez San Pedro: «Es que entonces ya los créditos están reconocidos, y por consiguiente, no hay inconveniente en que acuerden los acreedores.» Su señoría ha olvidado que en ese proyecto hay un interventor que empieza por decir quiénes son los acreedores que tienen derecho á concurrir á la junta; de modo que á ese interventor le da facultades para rechazar á los acreedores que no deban concurrir, y que no hay, por tanto, temor de que los que concurran no sean legítimos; que además son reconocidos en la junta que se convoca al efecto en el número que S. S. propone. ¿Cómo partiendo de esa legitimidad no les concede el derecho de resolver sobre la espera y la quita que pretende su deudor, y luego les concede ese derecho en la quiebra? Por más que he querido explicarme esto, no lo he podido entender; y á pesar de los argumentos que S. S. tan elocuentemente expuso ayer, yo salí como entré, sin entenderlo.

Nuestro distinguido amigo el Sr. Dato se ha de ocupar de esta materia con algún detenimiento, pues yo, por la circunstancia especial de haber venido antes que él, he tenido que usar de la palabra el primero, y en su virtud no quiero tratar ciertos puntos que él tiene perfectamente estudiados, y que ha de exponer seguramente con más elocuente palabra que la mía. No me he de extender, pues, en más consideraciones.

Pero ¡qué notable es la Comisión en esto de la quita! Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de fijarse... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Me estoy fijando en todo lo que dice S. S.) en que al hablar de la negación de la quita y de la pretensión de la espera, concede la Comisión el derecho de presentarse en suspensión de pagos al individuo que tenga activo suficiente para responder del pasivo. En esta suspensión de pagos no puede pedirse quita, pero puede pedirse espera, á pesar de que ese derecho viene reconociéndose desde el Código de las Partidas, y á pesar de que está consignado, contra lo que afirmaba el Sr. Lastres en días anteriores, en toda nuestra legislación, sin que haya un solo caso en nuestra jurisprudencia que demuestre lo contrario. Y dice la Comisión: si un comerciante que tiene activo suficiente para responder de su pasivo se presenta en suspensión de pagos y pide la espera, á lo cual tiene perfecto derecho cuando presenta activo suficiente para responder á su pasivo, desde el momento en que á la vez pide la quita, ya no puede concedérsele la espera.

Yo ruego á la Comisión, no por mí, sino por lo que puede significar y significa en el Parlamento español, que tenga la bondad de borrar eso de su dictamen. Decir que al que ejercita un derecho con arreglo á la ley, por el hecho de pedir otra cosa que la ley niega, debe denegársele aquel derecho, es, en mi juicio, un absurdo que nadie puede admitir, y demuestra el infundado empeño que la Comisión tiene en rechazar la quita.

Con ese remedio sustancial (y esta es una lucu-

bración del Sr. Lastres, según él afirmaba), decía el Sr. Rodríguez San Pedro ayer: «No hay miedo de ninguna clase: una vez que ya está negada la quita y que nosotros no concedemos el derecho de pedir espera más que á aquel comerciante que tenga activo suficiente para satisfacer su pasivo, no hay cuidado de ninguna clase, estamos perfectamente salvados; siempre habrá capital con que responder á los acreedores.» Y yo decía: «Eso es obligar á los comerciantes de mala fe á que empleen otro medio más para estafar á sus legítimos acreedores.»

La cosa es muy sencilla. ¿Falta un comerciante de mala fe, ó tres, ó cinco, ó veinte, que desgraciadamente los hay, que no teniendo una sola peseta se presten á ser deudores del otro? De este modo aparecerá en cartera una cantidad bastante á cubrir la diferencia entre el activo real en géneros ó en efectos con relación al pasivo. Quiere decir que si hasta aquí se han contentado pura y simplemente con simular los acreedores, ahora no se contentarán, sino que á la vez aumentan el activo. ¡Van á tener que ver las carteras que se van á presentar como se adopte ese procedimiento! Esas sí que podrémos llamarlas verdaderas carteras de papel mojado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Liaño, ruego á S. S. que abrevie la rectificación todo lo que le sea dable, para ver si podemos concluir hoy la discusión de la totalidad.

El Sr. **LIAÑO**: Señor Presidente, yo hubiera concluido ya; pero el Sr. Dato me dijo ayer que vendría inmediatamente; es la persona que en primer término debía haber hablado, y en cuanto llegue el señor Dato, en el momento mismo en que se presente, yo cesaré de hablar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Su señoría comprenderá que su derecho no puede estar unido al que tiene el Sr. Dato para rectificar. El Sr. Dato hablará en esta sesión cuando llegue, porque todavía falta una alusión y el tercer turno.

El Sr. **LIAÑO**: Yo no tengo inconveniente en terminar pronto; pero quisiera hacer cuanto esté de mi parte para que el Sr. Dato pudiera hablar hoy, á fin de que no se dé el caso de que el Sr. Dato llegue cuando no tenga ya derecho á usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Yo no decía eso á S. S.; lo único que hacía era rogarle que abreviara su rectificación todo lo que le fuera dable, porque es la tercera ó cuarta vez que rectifica. Cuando venga el Sr. Dato, hará uso de la palabra si lo cree conveniente; ya se la había concedido antes y no estaba en el salón; pero cuando llegue el Sr. Dato, si quiere hablar, podrá usar de la palabra, porque después de S. S., ha de hablar el Sr. Cueto para alusiones y ha de consumirse el tercer turno.

El Sr. **LIAÑO**: Con el deseo de oir al Sr. Cueto voy á ser lo más lacónico posible.

Yo, señores, concretándome á los artículos 870 y 873, he creído que hay medios, y esto es lo que ha debido tener presente la Comisión, de conjurar todos esos males. Desde el momento mismo en que podamos lograr que el comerciante no oculte sus bienes; desde el momento en que podamos conseguir que no haya esos acreedores simulados, se habrá realizado todo lo que quiere y desea el comercio. ¿Cómo puede un acreedor entender que no se respeta su derecho por la concurrencia de los demás acreedores, si en la quita se exige la unanimidad? Yo distingo entre el derecho de propiedad, que es el que cada uno tiene en sus créditos, del cual no se le puede privar haciéndosele perder un solo céntimo, y el deber que, por razón de interés público, pueda imponérsele, de que espere más ó menos tiempo. En este sentido entiendo que el remedio puede ser: conceder el derecho al deudor de pedir quita, pero habiendo de otorgársele por unanimidad de los acreedores.

En ese caso ningún acreedor tendría nada que temer, porque él por sí solo será bastante para defenderse. Y no se diga, como ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro, que en ese caso puede entenderse el deudor con cada uno de los acreedores; porque esto en la práctica da un resultado completamente contrario. Que un deudor busque á sus acreedores y haga con ellos una escritura pública y en ella se convengan á perdonarle tal ó cual cantidad, eso casi siempre es imposible. La manera como se realiza es citándolos judicialmente; de ese modo es como hay más seguridad ó más facilidad de que concurran, y ya reunidos, acordarán lo que más convenga á sus intereses; y si no se consigue tal unanimidad, entonces, como último extremo, puede venir la quiebra.

En cuanto á la espera, yo creo que el remedio está en que el momento en que se pide la suspensión de pagos no sea el en que el deudor haya de tener bienes bastantes para responder á su pasivo, sino cuando la *espera* le sea concedida; en cuyo caso esos acreedores podrán juzgar la conducta del deudor; y si entienden que no obstante no tener capital bastante el deudor para responder á su pasivo, por las condiciones especiales que en él concurren, por su conducta, por su trabajo, por su probidad reconocida, merece *espera*, esa espera está legítimamente otorgada y es muy justa. Por el contrario, si los acreedores entienden que por faltarle alguna cantidad mayor ó menor entre el activo y el pasivo no deben concederle la *espera*, entonces puede venir eso que quiere la Comisión: la necesidad de tener bienes suficientes para responder al pasivo, ó pedir la garantía necesaria para responder de la diferencia entre el activo y el pasivo. Paréceme á mí que con estos convenios se consigue más que con llevar á la quiebra al comerciante sin que puedan impedirlo sus acreedores, como quiere la Comisión.

Y para no molestar más la atención del Congreso, y accediendo gustoso, como lo hago siempre, á las indicaciones del Sr. Presidente, me callo, esperando á que hable el elocuente orador cuya palabra espera oir con tanto gusto la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á rectificar en el modo más breve que me sea posible, no precisamente haciendo lo que se entiende por rectificar, que es corregir cualquier error en que haya podido incurrirse para los hechos ó para los conceptos, sino poniendo las cosas en el punto verdadero que creo yo que corresponde para el examen del proyecto que está sometido á la discusión del Congreso; cosa á que me obliga la insistencia del Sr. Liaño en puntos de vista, según los cuales achaca al proyecto condiciones que realmente no tiene, para discurrir en la forma que él sabe hacerlo sobre su-

puestos verdaderamente equivocados, que le llevaban á dirigir impugnaciones, en momentos dados, con cierta vehemencia al proyecto sometido á debate y á los individuos que por deber lo sostenemos, cuando en realidad dice lo mismo que nosotros decimos, y no es una persona que nos contradice, sino que se pone de nuestro lado para determinar la necesidad de este proyecto, de una reforma en la actual legiscación.

Porque, ¿qué es lo que nos dice el Sr. Liaño fundamentalmente en lo que importa para la totalidad del proyecto? Que desde 1885 acá, por la reforma introducida entonces por el Código de 1885 en el estado legal referente á las quiebras de los comerciantes, apenas se ha presentado caso alguno ante los tribunales que no sea un verdadero y manifiesto escándalo. Pues si esto es así, es evidente que el estado legal que dió de sí tales resultados tiene que ser modificado. Pues esto es lo que hace la Comisión. Por consiguiente, ¿cómo impugna el Sr. Liaño á la Comisión en la forma en que lo hace, manifestando que la Comisión mantiene y hasta exagera los abusos, cuando realmente S. S. reconoce que este proyecto viene á corregir un estado manifiestamente abusivo y hasta escandaloso?

Me parece que es evidente que el Sr. Liaño, en vez de contradecir á la Comisión como lo hace, debe ponerse al lado nuestro para que el proyecto prevalezca, siquiera puedan introducirse en él aquellas modificaciones que conduzcan á conseguir este fin que la Comisión se propone, y que no es distinto del fin que persigue S. S., sino que es común á ambos.

Ahora veamos cómo ha venido este abuso, por qué puerta se ha introducido; y conocida la naturaleza del mal y sus orígenes, veamos si lo que proponemos es adecuado para cerrar esa puerta que se abrió en 1885.

¿Cuál era el estado legal, según el Código de Comercio de 1829, modificado en 1885? Había cinco clases de quiebra, según las llamaba aquel Código: primera, lo que calificaba de suspensión de pagos; segunda, lo que llamaba insolvencia fortuita; tercera, insolvencia culpable; cuarta, insolvencia fraudulenta, y quinta, alzamiento. Para el caso nos importa sólo el primero de estos grados, refundidos todos ellos en la quiebra por aquel Código; aquel primer grado que se denominaba suspensión de pagos.

¿Cuál era este estado de suspensión de pagos? Pues era el que define el art. 1003 de aquel Código de este modo: «Entiéndese quebrado de la primera clase al comerciante que, manifestando bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, suspende temporalmente sus pagos y pide á sus acreedores un plazo en que pueda realizar sus mercaderías ó créditos para satisfacerlos.»

Característica de esta situación: bienes suficientes para cubrir todas las obligaciones. Medio de acudir á esta situación: espera ó mora; nunca quita.

Hasta aquel instante en que se reformó el Código de 1829, no se habían manifestado abusos de ningún género como los que después, según las palabras del Sr. Liaño, han escandalizado á los tribunales. ¿Por qué ha sucedido esto? Porque en la reforma de 1885 se introdujo la variación de admitir á la suspensión de pagos, no sólo al que presentaba bienes suficientes, sino al que tiene bienes inferiores á la suma de sus créditos.

Pues si esto de admitir á la suspensión de pagos al comerciante que tiene bienes inferiores á la suma de sus créditos pasivos trajo los escándalos que todos lamentamos, ¿no es lo natural acudir al remedio de esta situación, borrando aquella modificación que produjo tan malos resultados? Me parece cosa evidente.

Pues si no sólo á los precedentes y á la razón de los hechos ocurridos acudimos para encontrar el origen y la raíz del mal y buscar la naturaleza del remedio, sino que apelamos también á los datos de la ciencia jurídica en todo el mundo, encontramos que aquel artículo del Código de Comercio de 1829, que no dió lugar á escándalos semejantes durante todo el tiempo que rigió en nuestro país, ha sido por nosotros atendido y que en todos los Códigos modernos del extranjero, lo mismo en el de Portugal, que en el de Holanda, que en el de Bélgica, que en el de Italia, á aquel comerciante que se encuentra con bienes suficientes para pagar todas sus obligaciones y en un embarazo temporal, se le da el remedio que á esta situación puramente temporal corresponde: tiempo para realizar su activo y pagar á todos sus acreedores. Indique el Sr. Liaño qué dato de la ciencia jurídica le trae á combatir en la forma que lo hace la prescripción presentada por la Comisión, que corresponda á los antecedentes de nuestro país y corresponda también á lo que nos dice la ciencia y experiencia de los países extranjeros.

Yo ya se lo he indicado en una de las tardes que me he dirigido al Congreso, al Sr. Liaño: el Sr. Liaño no ha recogido esto porque no puede ser recogido; únicamente, en una de las tardes anteriores en que, como siempre, le hemos escuchado con gran deleite, nos hablaba de que Inglaterra, país eminentemente mercantil, país práctico, daba la facultad omnímoda al comerciante, cualquiera que sea el estado de su balance, de solicitar y obtener quita de sus acreedores.

Yo diré al Sr. Liaño que sin duda alguna en el momento de recoger sus datos para hacer esta afirmación, padecía alguna alucinación, porque, aparte de que como yo no creía que S. S. hubiera de insistir en esto no he refrescado mis noticias en la materia; aparte de la dificultad grandísima de asimilar los procedimientos ingleses con nuestros procedimientos, y por consiguiente, de encontrar paridades que den lugar para afirmaciones que puedan resultar contrarias tomando los datos de nuestra legislación y de aquélla, sé que en Inglaterra lo que ha prevalecido es realmente la buena voluntad del tribunal que de estas cosas se ocupa, para la apreciación de las condiciones en que se presenta un comerciante cualquiera, al cual, mediante procedimientos que son completamente distintos de los nuestros, admite á un convenio con sus acreedores, pero con una limitación, no por el estado de quiebra ó bancarrota que allí se distingue, puesto que allí no hay este concepto general que aquí establecemos, sino por los actos realizados cada uno en particular; cuando ese tribunal estima que hay actos de los que allí se llaman la bancarrota, de mala fe, de defraudación, de perjuicio, así calificado respecto de los acredores, decreta la negación absoluta de toda base de convenio.

Por consiguiente, no tiene nada que ver lo uno con lo otro; y en aquellos países donde el derecho mercantil ha sido codificado, como el nuestro, que es

con los que se puede establecer la verdadera comparación, hay que tener en cuenta que en absoluto se niega todo derecho de quita á aquel comerciante que se presenta en estado de suspensión de pagos y se reduce, como nosotros le reducimos, inspirándonos en las necesidades del tiempo y del estudio de nuestra legislación, en las modificaciones sufridas y en el producto de esas modificaciones, resultante á la prohibición absoluta de todo lo que sea quita en situaciones como esa.

Pero es cosa singular, y esta sí que es una verdadera rectificación, que el Sr. Liaño establezca, como uno de los principales cargos que dirige á la Comisión y á su proyecto, el de que nosotros tenemos empeño decidido en enviar á todos los comerciantes á la quiebra, y que, según S. S., sería mucho mejor volver al sistema del Código de 1829. Yo tengo que decir que precisamente el sistema del Código de 1829 es enviar al procedimiento de quiebra á todos los comerciantes que se encuentren, no ya en la imposibilidad de cubrir sus obligaciones, sino en el embarazo momentáneo de darles satisfacción (*El Sr. Liaño*: No he dicho tal cosa, ni la he podido decir.)

Por consiguiente, nosotros hemos establecido, ó mantenido, por mejor decir, la tendencia más benigna para los comerciantes que no necesiten apelar más que á la suspensión de pagos, y suspensión de pagos es aplazamiento, no es quita; un procedimiento más rápido, más inmediato, más beneficioso, precisamente con el objeto de que no ocurra lo que ocurría con el Código de 1829, tener que llegar á la quiebra, á un procedimiento dispendioso de esta naturaleza siempre que hubiera la más pequeña dificultad en la marcha corriente de las operaciones mercantiles del comerciante.

Si, pues, el Sr. Liaño lo que desea es que aquel comerciante que se encuentre en este caso no caiga en la quiebra, está satisfecho S. S. No cae en la quiebra el comerciante que se encuentra en esta situación, y, por consiguiente, no sé lo que significa ese argumento de que nosotros queremos que el comerciante vaya constantemente á la quiebra, que le empujamos á ese juicio universal, porque no es así.

Nosotros evitamos que el comerciante que se encuentra pura y simplemente en el caso de demandar moratoria ó espera, caiga en la quiebra; pero cuando el comerciante está en verdadera insolvencia, ¿qué le hemos de hacer, si efectivamente está ya en quiebra? ¿Es que el Sr. Liaño entiende que no está en quiebra aquel comerciante que declara ó que manifiesta con toda su conducta que no tiene lo bastante para pagar á sus acreedores? Pues evidentemente ese comerciante es un comerciante que se encuentra en quiebra, aun cuando puede no ser declarado en esta misma situación si no se llenan los requisitos que la ley señala para que el juez pronuncie una declaración de esta naturaleza. (*El Sr. Liaño pide la palabra.*) Conste, pues, valga por lo que valga el argumento, que nosotros no empujamos á la quiebra á todos los comerciantes, sino que mantenemos este estado intermedio de suspensión de pagos, aun cuando con las limitaciones que los hechos ocurridos exigen de nosotros.

Pero el Sr. Liaño, después de todas estas consideraciones, que me parece que el Congreso comprenderá que no eran realmente motivadas por el proyecto de la Comisión, venía á fijar su atención en el estado de cosas actual, que todos concebimos que no puede continuar, y nos decía: ¡ah! es indudable que hay que modificar el estado actual; pero el proyecto de la Comisión, aseguraba el Sr. Liaño de una manera de todo punto gratuita, permítame S. S. que lo diga, lejos de poner coto á esos abusos que hoy todos deploramos, aumenta la posibilidad de que sean cometidos. ¿Por qué? Porque dice que es mucho más fácil según el proyecto de la Comisión que según el Código vigente, que un comerciante de mala fe éntre en confabulaciones y dé un estado de situación de sus negocios completamente ficticio, en perjuicio de sus acreedores; entre otras cosas, añadía el Sr. Liaño, si no he entendido mal, porque no se hace previamente ningún examen de su balance ni de sus créditos. Yo repetiré lo que tuve el gusto de manifestar al Sr. Liaño en mis palabras anteriores en esta discusión: desde el instante en que es condición esencial para que un comerciante se presente en suspensión de pagos que su pasivo no sea superior á su activo, no se concibe cómo va á entrar en confabulaciones precisamente para presentar un pasivo que disponga después, por medio de la votación correspondiente, de la suerte del convenio que propone, un pasivo que desequilibre su balance y le haga aparecer en condición distinta de aquella que es indispensable para que se le admita la suspensión de pagos.

Porque hoy ¿cuál es el abuso que se comete? Sencillamente presentar un activo reducido, un pasivo escandaloso, excesivo, para dar base á una proposición por el estilo de la citada por el Sr. Liaño, en la que se ofrezca á los acreedores por la distribución del activo el pago de un 10 por 100 en diez anualidades; y es claro, los acreedores, ante un pasivo como ciento y un activo como diez, como no pueden esperar otra cosa que la distribución del activo, tienen que aceptar; pero si se hace forzoso y necesario que el activo sea igual al pasivo, claro es también que no puede darse ni aun por accidente una situación parecida á aquella que sirve de base á todos esos arreglos totalmente escandalosos.

Además, y fuera de esto que es lo fundamental, en lo que toca á la aserción del Sr. Liaño, que yo no sé de dónde la ha podido sacar S. S., de que se llega así, por la enumeración de los acreedores que presenta el deudor, á que éstos que sean fruto de su fantasía ó que están interesados en la defraudación resuelvan sobre la proposición que presenta, resulta que hay todo lo contrario en el proyecto. De modo que S. S. sin duda ha leído un proyecto sofisticado por ahí, y no el verdadero proyecto de la Comisión, dado que lo primero que hace el juez, según el proyecto de la Comisión, así que admite el escrito en que se pide que se declare el estado de suspensión de pagos de un comerciante, es nombrar una persona competente que intervenga los libros del comerciante, que compruebe su balance, que examine si hay vestigios de defraudación, tanto en el activo como en el pasivo, y si aun esa persona competente, nombrada *ad hoc*, faltara á sus deberes, admite á todos y cada uno de los interesados en el expediente de suspensión de pagos, á discutir, impugnando ó confirmando, los resultados de esa investigación.

Por consiguiente, ¿dónde están esas facilidades para pasar por un pasivo forjado por el deudor? Aparte de que no tiene interés en forjarlo, porque esto equivaldría á tanto como á hacer rechazar sus

mismas proposiciones, yo tengo que decir, guardando todos los respetos que me complazco en guardar al Sr. Liaño, que por la precipitación de las circunstancias, aunque á decir verdad este proyecto no se discute con demasiada precipitación, S. S. no ha tenido tiempo de leer el proyecto que impugna.

Después de esto, el Sr. Liaño ha insistido también en lo que yo creí que, si no victoriosamente, porque yo no puedo hacer nada victoriosamente, al menos claramente resultaba contestado; es á saber: que nosotros caprichosamente, después de negar el derecho á pedir una quita ó reducción al comerciante que se presenta en suspensión de pagos sin más ni más, con tal de que se declare en quiebra, que tal es el prurito que S. S. nos atribuye, cuando tenemos el propósito totalmente contrario, le admitimos á todo género de convenios dentro de esa misma quiebra; de suerte que caemos de un lado en inconsecuencia, y de otro en evidente torpeza; porque ¿á qué negar que el rechazar una cosa por un camino cuando 16 concedemos y estimulamos por otro, sería una puerilidad ó una temeridad? No es esto, Sr. Liaño, y creo haberlo explicado, por más que aun cuando el ingenio de S. S. es grande y su claridad de juicio es evidente, con tal torpeza me explico yo siempre, que nada me extraña que S. S. no pudiera entenderme. Yo he dicho que desde el instante en que una persona cualquiera, y sobre todo un comerciante, que tiene religión más estrecha en todo lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones, que podría tenerla cualquier otro individuo que no se dedique á esta profesión del comercio, y que por la índole de sus ocupaciones no reclame tanto que los demás pongan en él su confianza, pues el comercio sin la confianza es totalmente imposible; desde el instante, repito, en que un comerciante, que está obligado á esta estrechez de obligaciones, se presenta en situación tal, que el pasivo que voluntariamente ha contraído es superior al activo, la ley tiene que ordenar que el examen de la conducta de ese comerciante se verifique, no admitiéndole ningún estado de cosas en que ese examen, censura ó crítica, confiado á los tribunales, pueda resultar burlado.

Y sobre esto yo recordé también al Sr. Liaño un antecedente que demuestra el imperio de estos principios en leyes de esta clase, al punto de que cuando esos principios se quebrantan: el abuso se manifiesta inmediatamente; es á saber, que según el Código de 1829, tan luego como una persona se declaraba en quiebra, comprendiendo todos aquellos casos que antes he enumerado, se le admitía á presentar un convenio á sus acreedores sin examen previo suficiente, que dicha legislación no requería; y esto dió lugar á una multitud de abusos, á que la ley en Julio de 1878 puso remedio no admitiendo á los quebrados á presentar á sus acreedores ningún género de convenio sino después de haberse hecho el reconocimiento formal de sus créditos y de haberse clasificado la quiebra, negando ese beneficio á aquel comerciante cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta. Pues sencillamente aquella reforma de 1878, hecha para los fines de la quiebra, hace necesario este proyecto, que no habla de las quiebras, sino que dice que no se admita á convenio á ningún comerciante en quiebra con reducción del derecho de los acreedores por el procedimiento de la suspensión de pagos, dentro de cuyo procedimiento no se halla el examen de la conducta del comerciante, dado que no hay medio de realizarlo antes de proponer el convenio. ¿Hay equilibrio? ¿Hay exceso? Pues entonces puede admitirse el convenio. Pero ¿hay déficit, cualquiera que sea? Pues hay que comenzar por el examen de la conducta del comerciante.

Puesto que SS. SS. son tan aficionados á la legislación inglesa, para distinguir entre el caso de una quiebra fortuita y el de bancarrota, tienen que reconocer que el principio está contenido en el proyecto, toda vez que mientras no hay, según la ley de 1878, que forma parte de nuestro Código de Comercio, el reconocimiento formal de los créditos y la calificación de la quiebra, no puede admitirse el convenio, y en el caso de déficit, no en el de equilibrio ó superávit, hay que entrar en el procedimiento de examen de la conducta del quebrado.

Por consiguiente, ya ve el Sr. Liaño que no tiene nada de caprichoso lo que establece la Comisión, y que responde á principios jurídicos é históricos, contenidos en nuestra propia legislación, no por el concepto subjetivo ó personal de los legisladores, sino porque se fueron presentando casos que reclamaron la necesidad de imponer esta limitación. ¿Qué quería el Sr. Liaño, que hubiéramos presentado un proyecto que respondiera sólo al capricho y no á estos principios de nuestra legislación, que vienen á ser el resultado de la experiencia? Pues á esto no podía deferir la Comisión.

El Sr. Liaño ha insistido también en que es necesario no medir aquí á los comerciantes por el estado en que presentan sus negocios, por el balance que presentan y el resultado de su gestión frente al derecho de sus acreedores, sino que hay que atender á un elemento puramente moral, y que, cualquiera que sea la situación de este balance, hay que admitir el convenio para el comerciante que S. S. estima de buena fe, y no se puede admitir para el que S. S. estima comerciante de mala fe.

Pero, Sr. Liaño, ¿es que los comerciantes llevan impreso en el rostro de una manera indeleble que son comerciantes de buena ó de mala fe? ¿Es que eso lo va á conocer por intuición el tribunal ante quien se presenta? Eso tiene que ser resultado del examen de los actos del comerciante; porque el comerciante que llama á sus acreedores en condiciones de solvencia, indudablemente no trata de defraudarlos, mientras que el comerciante que se presenta declarando ya que los defrauda, porque reduce el activo con que les ha de pagar, no está en el mismo caso, en cuanto ha reducido el caudal con que debe responder ampliamente al pago de sus créditos, y hay que adoptar mayores precauciones. Esto es lo único que cabe distinguir para admitir uno ú otro procedimiento: cuando no hay vestigio de la más pequeña defraudación, el primero; el segundo, cuando el daño se ha verificado, procediendo al examen para ver si la parte moral de los negocios de ese comerciante se sobrepone á su parte material, de tal suerte que se le pueda admitir á un trato benigno, á un convenio.

Si de los actos que se examinan resulta que ha habido malicia, hechos verdaderamente criminales, entonces no tiene más remedio que sufrir el imperio de la ley.

¿Es que el Sr. Liaño quiere comenzar por un antejuicio para determinar quiénes son comerciantes de buena ó de mala fe, quiénes van á estar sujetos á la

suspensión, de pagos, y quiénes á la quiebra? Pues eso, lejos de facilitar, complicaría mucho el procedimiento.

Venimos, por último, á una cosa verdaderamente extraña en persona tan competente como el señor Liaño. Decía S. S. que admitía, aunque no fuera más que para razonar, que el comerciante que se encontrara en el caso que dice el proyecto fuera admitido á la espera, pero no á la quita. Su señoría preguntaba: ¿es, por ventura, que todos los acreedores consienten por unanimidad en la quita? Entonces, ¿por qué no consentirla?

Ya he contestado á esta observación del señor Liaño. El objeto que tienen todos los juicios, todos los procedimientos judiciales, es necesariamente el de suplir consentimientos que no se prestan, porque cuando todas las personas interesadas en un asunto consienten voluntariamente en una cosa, ¿á qué acudir á los tribunales? No tendría sentido un procedimiento judicial de esa naturaleza sino para hacer que una mayoría prevaleciera sobre una minoría. ¿Qué clase de expedientes judiciales serían esos en que se exigiera la absoluta unanimidad? Sería lo mismo que decir que con sólo un acreedor que se opusiera, era nulo el procedimiento.

Estas cosas hay que examinarlas según su sentido, y el sentido de acudir á los tribunales es para suplir con la autoridad de los tribunales la unanimidad que en los conciertos particulares no pudo obtenerse.

Ultimamente, el Sr. Liaño venía también á decir algo de la petición simultánea de la quita y espera, á la que S. S. da importancia extraordinaria, y decía: «Si el comerciante pide espera y quita y no se le puede conceder la quita, el juez debe admitir la petición en lo que se refiere á la espera, y rechazarla en lo que se refiere á la quita.» Y yo pregunto: pues si á un juez se le presenta una petición, ¿ha de modificar la petición para decretar? Eso es verdaderamente una cosa inconcebible; el juez decreta según lo que se le pide. ¿Lo que se le pide está ajustado á la ley? Pues provee con arreglo á ella. ¿Está en unos términos que la ley prohibe? Pues no puede otorgarlo. En este caso sucede lo que seguramente le habrá sucedido á S. S., y no merece la pena de hacer de eso una cosa que yo llamaré en términos vulgares un arco de iglesia cuando apenas arco es; porque si hay una persona que, no obstante la prohibición de la ley, se obstina en pedir contra lo que la ley determina, el juez no provee nada; en definitiva dice: venga en forma y proveeré.

Por consiguiente, después de esa petición que no está arreglada á la ley, con esa sencilla providencia de «venga en forma y proveeré», el deudor hará dos cosas: ó abandonar su petición si lo que él quería era una cosa contraria á la ley, ó modificar la petición porque se había equivocado, y venir á pedir al juez el juicio de espera para que se tramite esa espera, si está en buenas condiciones.

Ya ve el Sr. Liaño con qué facilidad esas cosas que presenta como objeciones fundamentales, y que son objeciones de estilo forense, se desvanecen con sólo recordarle lo que en su larga práctica habrá presenciado.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Sres. Diputados, no extrañará ciertamente mi muy querido amigo y correligionario, el ilustre jurisconsulto Sr. Rodríguez San Pedro, que, para evitar yo á la Cámara la molestia de oir una larga rectificación, recoja los razonamientos con que tuvo á bien contestar á mis observaciones respecto de este dictamen, á la vez que rectifico el discurso del Sr. Lastres, el cual comenzaba lamentándose de que hubiera venido yo á dar una nota pesimista al expresar mi deseo de que este proyecto no llegue á convertirse en ley; y para demostrarme lo contrario y que el dictámen de la Comisión está en aquellas condiciones precisas para llegar á ser ley, me aseguraba que el Gobierno de S. M. se halla conforme enteramente con este dictamen.

Permítame el Sr. Lastres que yo dude de que el Gobierno de S. M., y especialmente el actual dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se halle conforme con el dictamen de la Comisión. Yo he combatido este dictamen en sus líneas generales por dos razones principalísimas; una, porque considero peor el remedio que se nos propone que la enfermedad que lamentamos; y otra, porque entiendo que no debemos pasar el tiempo en la confección de leyes que en la práctica han de vivir muy poco, después de producir la perturbación que toda ley nueva produce cuando ha de adaptarse á las costumbres y á las prácticas de nuestros tribunales de justicia.

¿Es que el Sr. Maura abandona las reformas judiciales iniciadas por el Sr. Ruiz Capdepón? ¿Las abandona el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues si no las abandona el Sr. Maura, estamos aquí perdiendo lastimosamente el tiempo; porque en esa reforma general están las bases para la redacción de una ley de enjuiciamiento civil y la modificación del Código de Comercio en armonía con los deseos de la Comisión, y es inútil que discutamos ahora esta proposición de ley, si dentro de algunos meses hemos de discutir el plan general de reformas iniciadas por el Sr. Ruiz Capdepón y que S. S. sustancialmente acepta.

Pero aparte ese proyecto general y dejando á un lado esta consideración, ¿es que el Sr. Maura está conforme con el ataque á la libertad de contratación que supone la limitación del derecho que el deudor y sus acreedores tienen para llegar á cualquier clase de convenio? ¿Es que el Sr. Maura considera que debe prohibirse toda presentación de proposición de quita en la suspensión de pagos? ¿Es que el Sr. Maura, jurisconsulto tan ilustre, abogado tan eminente, acepta el contrasentido jurídico que resulta de limitar por un lado la proposición de quita y aun prohibirla en absoluto en los expedientes de suspensión, y no limitar por otra parte la proposición de espera, espera que puede ser indefinida? ¿No es más oneroso, hablando en general, para los intereses de todos los acreedores una espera indefinida ó larga que una quita pequeña? ¿Acaso esas moratorias, cuando no tienen límite, no son verdaderamente en su fondo una enormísima quita por lo menos del interés del capital de cuya posesión se priva al acreedor? ¿Es que el Sr. Maura acepta también la declaración de quiebra de oficio sin gestión de ningún interés particular?

Yo no creo que en ninguno de estos puntos está conforme el Sr. Maura con el dictamen de la Comisión.

El Sr. Lastres aseguraba en su discurso que su proposición de ley responde á verdaderas necesidades y á satisfacer una aspiración del comercio, y arrojaba sobre mí el peso de todas las Cámaras de Comercio de España, diciéndome: «¿Quién conocerá mejor el interés del comercio? ¿las Cámaras de Comercio ó el señor Dato? Pues todas las Cámaras de Comercio quieren y piden que se prohiba en los expedientes de suspensión de pagos las proposiciones de quita.»

Este era el razonamiento del Sr. Lastres. (*El señor Lastres*: El texto del acuerdo.) Pero ¿en qué se funda ese deseo, Sr. Lastres? Pues se funda en la creencia que exponía ayer elocuentemente el señor Rodríguez San Pedro de que, prohibiendo las proposiciones de quita en las suspensiones de pagos, ya ha desaparecido el interés del comerciante de mala fe en aumentar su pasivo por medio de la simulación de créditos; porque si exagera el pasivo, ya no se coloca con relación á su activo en el estado de nivelación que por lo menos se exige para la suspensión de pagos.

Yo extrañaba este razonamiento en labios del señor Rodríguez San Pedro, abogado de larga y aprovechadísima práctica, muy experto en esta clase de materias, que ha visto una y otra vez que las simulaciones de los deudores de mala fe no sólo consisten en la exageración del pasivo por medio de acreedores simulados, sino en la exageración al mismo tiempo del activo por medio de deudores simulados también. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No he visto nunca eso, pero lo evita el proyecto.) Pues yo lo he visto en algún asunto en que S. S. ha intervenido también, y que sin duda se ha borrado completamente de su memoria. Yo he visto, en algún asunto en que S. S. y yo hemos intervenido, que una casa bancaria, que giraba con un capital de mucha importancia, abrió cuentas á nombre de acreedores imaginarios que aparecían facilitando capitales á esa casa bancaria; y he visto constantemente las exageraciones y simulaciones en el activo, siempre que ha sido necesario para que se presentara un balance perfectamente nivelado.

Un D. Juan Fernández, acreedor por 500.000 pesetas, tiene su partida correlativa en el activo con otro D. Juan Fernández, deudor, no ya de las 500.000, sino de 700.000 ú 800.000 pesetas. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Repito que con el proyecto se evita eso.) No se evita, Sr. Rodríguez San Pedro. Ya en el proyecto se hace algo en esa dirección, y no he de negarle en muchos de sus puntos mi modestísimo aplauso; se hace algo para residenciar el activo y el pasivo antes del momento en que ha de celebrarse la junta general; pero yo no lo considero bastante. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Eso es otra cosa.) Yo considero que eso puede dilatar en muchos casos el procedimiento, y en materias mercantiles hay que atender ante todo á que los procedimientos sean rápidos. Pero de todas maneras, convengamos en que no se debe prohibir la quita por esa consideración única que en su dictamen primero, y en sus discursos después, invoca la Comisión; convengamos en que, á pesar de haberse prohibido la proposición de quita, cabe perfectamente la simulación del activo y del pasivo, para venir á obtener la moratoria que en cada caso se solicite de los acreedores por los comerciantes que se presenten en estado de suspensión de pagos.

Me decía el Sr. Lastres: «¿No conoce S. S. leyes que limiten la libertad de contratación, leyes que pongan trabas á la contratación?» En el interés del dinero y en el plazo no conozco ninguna; si S. S. conoce alguna, tenga la bondad de decírmelo. Y aquí se trata de eso; se trata de dificultar un convenio entre el deudor de buena fe y los acreedores legítimos; se trata de apelar fatalmente á los procedimientos de quiebra, cuando yo sostenía como base de mi impugnación al dictamen, que debía ampliarse la suspensión de pagos y limitarse los juicios de quiebra.

Me dirigía el Sr. Lastres un cargo de inconsecuencia, que no merecían ciertamente mis observaciones, fundando esa inconsecuencia en que yo pidiese aquí la quita en esta clase de convenios y en cambio quisiera limitar la espera. No; yo quiero que se deje al deudor y á sus acreedores en completa libertad para contratar lo que estimen más conveniente á los intereses del uno y de los otros; pero ya que SS. SS. entienden que debe prohibirse toda proposición de quita, yo deseo que sean lógicos y limiten la espera, como limitada se halla en los Códigos extranjeros que el Sr. Lastres nos recordaba. El Código de Holanda la limita á doce meses, el Código de Italia á seis. Yo he tenido el honor de presentar una enmienda para que se limite á dos años, si es que se mantiene la prohibición de la quita.

En todas partes, en todas las legislaciones, decía el Sr. Lastres, están ya prohibidas las proposiciones de quita en las suspensiones de pagos. Están prohibidas en la generalidad de los Códigos, en la mayor parte de los Códigos, pero no en todos. El Sr. Liaño afirmaba con exactitud que la legislación inglesa admite la proposición de quita y espera, y, en efecto, el art. 18 de la ley de quiebras de Inglaterra, de 25 de Agosto de 1883, establece lo siguiente:

«Los acreedores podrán en su primera junta, ó en otro caso en una posterior, decidir por acuerdo especial si procede ó no aceptar una proposición de convenio referente á quita ó espera.» (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Después viene el tribunal.) Después viene el tribunal á sancionar lo que hayan convenido los acreedores con su deudor. (*El Sr. Rodríguez San Pedro:* O á negarlo libremente.) Uno de los mayores inconvenientes que ofrece nuestra actual legislación sobre quiebras, consiste en que se exige ese juicio previo de calificación sobre la conducta del deudor, á que se refería el Sr. Rodríguez San Pedro en su discurso de ayer y á que ha vuelto á aludir en sus brillantes rectificaciones de hoy. Sin calificación no hay convenio, con arreglo á nuestra ley de quiebras. La calificación ¿es grave? ¿es de tercera clase? Pues no hay convenio posible entre el quebrado y sus acreedores, lo cual produce en la práctica inmensos perjuicios á esos mismos acreedores que no pueden llegar á convenir con su deudor lo que es aspiración general de los acreedores de toda quiebra: que el deudor les ceda por completo sus bienes y que ellos puedan proceder á la realización extrajudicial de esos bienes. Así es que en la mayor parte de las quiebras, sabe perfectamente el Sr. Rodríguez San Pedro que se llega con dificultad, y en algunos casos no se llega nunca, á la calificación.

Sobre estos puntos no he de insistir yo en mi rectificación. Sé que han de ser tratados por jurisconsulto tan competente como el sabio catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de la Ha-

bana, Sr. Cueto, y también por jurisconsultos tan ilustres como los Sres. Pedregal y Carvajal, y molestaría yo estéril é indebidamente la atención de la Cámara si me extendiera en más consideraciones.

¿Cuáles son los remedios? decía el Sr. Lastres.

Pues los remedios consisten, á mi juicio, en hacer una ley de enjuiciamiento mercantil, en separar el procedimiento mercantil del procedimiento civil, y en restablecer los tribunales de Comercio para los asuntos mercantiles. No llego yo hasta el Jurado mercantil, que es la aspiración de esas Cámaras de Comercio á que se refería el Sr. Lastres, aspiración que S. S. no ha creído oportuno satisfacer con su proposición de ley; no llego yo hasta pedir el establecimiento del Jurado mercantil, pero sí el restablecimiento en España de los Tribunales de Comercio, de aquellos Tribunales creados por la ley de 24 de Julio de 1830.

Decía el Sr. Lastres: esto es imposible; todos los tratadistas de Derecho mercantil, todas las personas que se ocupan en el estudio de estas cuestiones, saben que no hay nada más difícil que definir el acto mercantil, y, por consiguiente, lo que ha de estar sometido á la competencia de esos tribunales mercantiles.

Pues esto que á S. S. le parece tan difícil, está definido en el título 2.°, libro 4.°, del Código de Comercio de Francia, y lo está en la ley de 25 de Marzo de 1876 de Bélgica, que empieza por decir: «Son actos mercantiles estos y los otros.» (*El Sr. Lastres*: Y los demás parecidos.)

¿Qué quiere decir el Sr. Lastres? ¿que no se pueden definir los actos mercantiles? ¿Qué sistema de discutir es éste? El Sr. Lastres alega lo consignado en el Código de Holanda y en el Código de Italia para prohibir la proposición de *quita*, y lo quiere traer á España; pero cuando ve definidos los actos mercantiles en el Código de Francia y en la ley belga, no quiere que eso venga á España, porque considera que aquí no podemos definir los actos mercantiles como se encuentran perfectamente definidos, según mi humilde juicio, en esos Códigos. (*El Sr. Lastres*: Ya lo explicaré.) Perfectamente.

Yo creo que sería beneficioso el restablecimiento de esos Tribunales de Comercio, facultando al comerciante para que por sí, sin necesidad de abogado, ni de procurador, ni de nadie que le representara, acudiera ante ese tribunal á defender en primera instancia su derecho; ante un tribunal que le había de entender muy bien, puesto que se compondría de comerciantes, estableciendo á la vez un procedimiento que ofreciese verdaderas garantías de acierto por parte de los jueces por su competencia especialísima en la materia; un procedimiento rápido y barato, que son las condiciones que debe reunir el procedimiento para satisfacer las aspiraciones de las clases mercantiles.

Creo que á las reformas que con general aplauso estableció el Código de Comercio de 1885 en la contratación sobre efectos públicos, en los contratos de mandato y de comisión, en los preceptos relativos á las grandes Compañías, á los almacenes de depósito, etc., etc., que señalaron un positivo progreso en nuestro Derecho mercantil, debía agregarse el restablecimiento de los Tribunales de Comercio. En cuanto á la facilidad de los comerciantes para alterar los asientos de sus libros de contabilidad, y á la mayor ó menor facilidad con que puedan encontrarse personas que se presten á figurar, según convenga, como acreedores ó deudores, entiendo que es asunto que antes ha de confiarse á los saludables rigores de la ley penal que á las reglas del procedimiento civil ó mercantil.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Comprenderá el Congreso que el momento adecuado para intervenir el Gobierno, malamente representado por mí, en este debate, no ha llegado todavía; pero el Sr. Dato me ha dirigido alguna alusión concreta, y creo que la cortesía y el propio interés del debate demandan contestar inmediatamente.

Su señoría dice que le parece estéril la discusión del proyecto estando, como está, pendiente, y no sabe S. S. si abandonada, una reforma general que abarca, entre otras cosas, la que ahora está el Congreso examinando. Me pregunta S. S. si yo he abandonado ese plan, iniciado bosquejado por mi antecesor.

A eso concretamente contesto que, lejos de haberle abandonado, he continuado la información que mi digno antecesor abrió acerca de las soluciones indicadas por él en aquella especie de bosquejo, que no es otra cosa, de su pensamiento sobre las diversas materias en que ponía mano; pero estoy convencido, y no de ahora, sino desde antes de ocupar este sitio, de que sería equivalente á renunciar á toda reforma el pretender sacar de una vez del dictamen de una Comisión y del trabajo de las Cortes, el pretender promulgar de una vez, en suma, una ley reformadora de una índole tal, que hubiese de abarcar numerosos problemas, en algunos de los cuales habíamos de hallar divididas, por razones de escuela y por convicciones y principios puramente técnicos, á las personas competentes llamadas á intervenir en las discusiones, así como en otros de estos problemas, por intereses y convicciones políticas, también habían de suscitarse dificultades y controversias.

Yo no desconozco, ni puede desconocer nadie, la ventaja de que sean sistemáticas y armónicas las obras legislativas; pero me hallo en la disyuntiva de optar entre lo posible ó nada. Nada por ahora, porque es claro que á la larga, si se empeñaran los Gobiernos en no hacer reforma alguna parcial mientras la totalidad de la reforma no se lograse, al fin el apremio con que habían de imponerse las necesidades que se sienten haría que las dificultades que he indicado se vencieran algún día, pero no sé cuándo.

Por esto yo tengo anunciado que dentro de muy breves días pienso someter á las Cortes un proyecto de ley con el que se reforme determinados artículos del Código penal, de la ley orgánica, de la ley de enjuiciamiento civil y de la ley de enjuiciamiento criminal, procurando con estas reformas no destruir la estructura ni romper la armonía de dichos cuerpos legales, sino acomodarlos al mecanismo general á que responden esas leyes, sabiendo que eso no es lo mejor, pero acudiendo de este modo prácticamente á las necesidades más perentorias. Porque creo, y si estoy equivocado rectificaré mi obra y quitaré lo que estorbe respecto á las diferentes materias que voy á tocar en dicho proyecto de ley, que desde luego someto á las modificaciones, reformas y enmiendas que

los Sres. Diputados consideren necesarias; porque creo, digo, que las modificaciones que he de proponer en el proyecto de ley, en su esencia, en sus principios generales, no han de suscitar la oposición de partido ni de escuela alguna, puesto que la necesidad de esta reforma está reconocida por todos, y para hacer algo en este sentido yo tengo que apelar á este procedimiento, realmente un poco empírico, pero práctico.

Pues digo lo mismo de este proyecto, Sr. Dato. Todos los que han intervenido en la discusión, inclusо S. S., reconocen que la actual situación de las cosas en punto á suspensión de pagos, y, sobre todo, la incoherencia entre la ley procesal y el Código de Comercio vigentes, demandan con apremio una resolución y una enmienda.

Yo he leído, cuando no he podido oirla, la discusión de esta totalidad con la atención que ella merece; no he podido consagrarla todo el estudio que requiere, porque el tiempo tiene sus límites y yo estaba apremiado también por otras obligaciones muy urgentes; pero presto toda mi atención á este asunto, y por mí desde luego no se detendrá su resolución.

Pues bien; me parece haber advertido que, á pesar de la discusión luminosísima, y ya bastante extensa, que sobre este punto está en el *Diario de las Sesiones*, no hay ninguna incompatibilidad fundamental entre el pensamiento de la Comisión y los deseos de sus impugnadores; y puesto que aquí no intervienen pasiones de ningún género, ni diferencias políticas, ni siquiera de escuela, sino que se trata sólo de buscar soluciones prácticas, remedios eficaces para obviar los inconvenientes que unos y otros señalan, creo que ha de ser fácil, relativamente fácil, quizá me lo hace á mí juzgar más llano de lo que en realidad lo es la misma frialdad y desapasionamiento con que he venido á estudiar este asunto, extraño como soy á la generación de este proyecto de ley y libre de toda idea contraria que pudiera ofuscar mi juicio ó comprometer mis opiniones, más ó menos disimuladamente, como suele suceder cuando antes se han formulado sobre una materia que después viene de nuevo á tratarse por la misma persona, creo, repito, que ha de ser fácil llegar á un acuerdo, á una solución por la cual resulte mejorado todo, absolutamente todo, el proyecto de la Comisión y las ideas expuestas en su impugnación por los señores de enfrente; es decir, de enfrente del proyecto, porque aquí no hay distintos lados, como los hay al tratar de otra clase de cuestiones.

Por esto yo me proponía que al terminar el debate de totalidad, ó antes si SS. SS. quisieran, se examinasen en el seno de la Comision todas las ideas que aquí se han vertido y algunas consideraciones que pudieran ocurrirse al Gobierno, aun estando desdichadamente representado en mi persona, y que buscáramos el medio de que desapareciera el estado lastimoso que todos reconocemos que produce la incoherencia del Código y de la ley de enjuiciamiento, é hiciéramos la ley con poca discusión pública, toda la que se quiera en la Comisión, pues con la concordia se evitan muchas horas de sesión, y se aprobara el proyecto relativamente en pocos días.

Este es el pensamiento que yo tenía, y al cual no renuncio. Asisto, pues, al debate de la totalidad con el pensamiento, no de callar, sino de intervenir con toda la brevedad que pueda, para que sea ley en sustancia el pensamiento de la reforma.

Hay que contar con la Comisión; pero la Comisión seguramente no tendrá espíritu de intransigencia en este punto. Acabemos el debate de la totalidad, aváncese por lo menos; veamos cómo se puede armonizar las aspiraciones, que en realidad son concordes, de los unos y de los otros, y creo que llegarémos al resultado apetecido por el Sr. Dato, que prefiere, sin duda, una legislación armónica, pero que no renunciará á la parte posible; porque S. S. sabe que el propio Sr. Silvela, para S. S. y para mí mismo digno de tanta consideración y respeto, ha intentado en el Ministerio de Gracia y Justicia cosas sin duda excelentes en su mayor parte, quizás en su totalidad, y ahora no las pongo reparo, pero que por abarcar demasiado y por atacar problemas muy arduos, han quedado en proyecto. Hagamos de esto una cosa práctica y útil, para lo cual espero el concurso del señor Dato.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: Tendré mucho gusto en oir antes al Sr. Dato.

El Sr. **DATO**: Con objeto de dar las gracias al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la cortesía con que ha tenido la bondad de explicarnos su pensamiento en los dos puntos que eran objeto de mis preguntas. Ya sabemos que S. S. no considera probable la aprobación de la reforma iniciada por el Sr. Capdepón, y que está resuelto á prescindir de la reforma general para aceptar aquello que puede traerse á la práctica, ó sea lo que S. S. llama reforma parcial. Yo felicito á S. S. y me felicito por el modo de pensar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En efecto, si aspiráramos á la reforma general, seguiríamos en este estado, en esta situación verdaderamente insostenible, de que ni el Código civil ni el de Comercio vigentes tengan ley adjetiva con la que estén concordados; por consiguiente, me felicito de que S. S., abandonando esa reforma que lo comprende todo, se limite á aquella reforma parcial que fácilmente podrá salir del Parlamento. Además, me felicito de que S. S., con arreglo á lo que yo de antemano supuse, no se haya manifestado conforme con el dictamen de la Comisión. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he formado aún opinión.) No ha tenido S. S. tiempo de estudiarle, ha seguido con atención los discursos del debate sobre la totalidad del dictamen, y aun no puede aceptar el pensamiento en la forma, ni siquiera en los términos generales, en que viene propuesto por la Comisión.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia está muy conforme con que entremos en este debate, con que se discuta este proyecto, y cree que entre la Comisión, el Gobierno y los impugnadores del dictamen se podrá llegar á una fórmula de concordia. Yo creo lo mismo, y creo que S. S. es una de las personas que más pueden mejorar este dictamen, por ser S. S. uno de nuestros más insignes jurisconsultos.

En cuanto á que ese mismo deseo de transacción y armonía esté en el pensamiento de los impugnadores del dictamen, el Sr. Maura no se ha fijado, sin duda, en que todos los que hemos combatido la totalidad hemos presentado algunas enmiendas para cuando llegue el caso de la discusión por artículos.

De modo que nosotros también queremos que se llegue á redactar la ley sobre suspensión de pagos y sobre quiebras, y, si fuera posible, una ley de enjuiciamiento mercantil; pero hemos de aceptar lo que buenamente quiera darnos la Comisión, y sobre todo, lo que quiera la Cámara concedernos; y si no puede salir triunfante nuestro pensamiento en toda su extensión, procurarémos por medio de enmiendas ver si viene en nuestro apoyo el voto de la Cámara para que en el proyecto no se llegue á conclusiones tan radicales como aquella, por ejemplo, de la declaración de la quiebra de oficio, como aquella de la prohibición de la quita y de la ilimitación de la espera, sobre las cuales el Sr. Maura no ha tenido aún tiempo de formar juicio para poderlo emitir ante la Cámara.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Así como en los hospitales acontece que por estar el aire viciado se enconan las heridas, en el Parlamento á veces las cosas dichas con más candor parecen intencionadas saetas; y por si acaso el Sr. Dato ha querido decir que yo abandonaba ó modificaba el proyecto del Sr. Capdepón... (*El Sr. Dato hace signos negativos.*) No es que haya sido esa la intención del Sr. Dato; pero el banco rojo, la luz entornada y los taquígrafos dan ese aspecto á las cosas; no culpo á S. S.; pero, por si acaso, tengo que decirle á S. S. que el propio Sr. Capdepón estaba en hacer lo mismo que yo creo y digo, y así me lo manifestó terminantemente al darme posesión del Ministerio. Él había trazado un programa general de reformas, base de una verdadera información, en los tribunales, en las Academias y en los más importantes centros jurídicos del país. Esa información está completa, y de ella me valgo para aquellas entregas, para aquellas hebras del tejido general que yo entresaco porque me parecen más urgentes, y voy a traerlas á las Cortes.

De manera que no es inútil el trabajo, ni se abandona nada. Lo que se hace, ya que las circunstancias imponen el proceder de esta manera, es acudir á la mayor urgencia, aplazando lo que presenta mayores dificultades, pero sin que haya el propósito de renunciar á obras mayores, sino que hay que realizarlas con arreglo á las condiciones del tiempo.

Permítame el Sr. Dato que le diga que, en efecto, estoy todavía ahora mismo estudiando el proyecto, fijando mi atención en él todas las horas que puedo; sigo los debates y, por consiguiente, hago algo más que leer el *Diario de las Sesiones*, pero no he llegado á formar una opinión definitiva sobre todos los puntos.

Sobre aquellos en que ha recaído el debate de totalidad, una cosa me llama la atención desde luego, y es, que todo el debate ha versado sobre dos ó tres cosas que son en la totalidad del proyecto sin duda muy importantísimas, pero muy pequeñas comparándolas con la generalidad de aquél, lo cual me afirma á mí en la idea de que en la esencia de la obra no hay gran contradicción. Y aun en aquello mismo en que se han fijado todos para discutir, porque casi se ha reducido á tres ó cuatro temas de debate, aun en eso me parece que entre el propósito de la Comisión y el propósito de los impugnadores, no hay antagonismo, sino un poco de la necesidad de ceñir el debate á los términos en que ha formulado su pensamiento la Comisión, á la natural eficacia de la Comisión para defender su obra y al natural empeño de los impugnadores de aprovechar el terreno en que está el debate, porque eso es intuitivo, para sostener sus ideas, pero en realidad no hay una contradicción fundamental.

Por eso espero que no haya necesidad de venir á una fórmula de conciliación ni de concordia para llegar á entenderse, sino que, como todos quieren lo mismo, no habrá más que reducir á uno solo el común deseo, puesto que no hay verdadera contradicción, al menos en mi sentir, y de aquí mi esperanza de que llegarémos pronto á un acuerdo. Por ahora no quiero obstruir más el curso de la discusión de totalidad.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Comprenderán los Sres. Diputados el legítimo y natural interés que tengo en contribuir á que termine el debate de totalidad sobre el dictamen que hemos tenido el honor de someter al examen del Congreso, y me recomiendo por esta consideración de una manera más particular á mi amigo el Sr. Dato, para que no le extrañe que sea brevísimo en mi rectificación. (*El Sr Dato*: Como si S. S. no quiere rectificar.) Me propongo hacerlo dentro de la más severa prescripción reglamentaria.

Acaba de oir el Congreso la opinión del dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aquella sospecha, aquel temor que tenía el Sr. Dato, creo que debe haber quedado desvanecido por completo. No solamente interesa al Gobierno que este proyecto se apruebe; no sólo reconoce su necesidad y urgencia, sino que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia indica un procedimiento que desde luego la Comisión acepta para llegar á la concordia, concurriendo de un lado la Comisión y de otro los impugnadores del dictamen. En este asunto no entran para nada ni el espíritu de escuela, ni las satisfacciones de amor propio, ni ninguno de esos elementos que pueden perturbar la razón y la justicia. Todos estamos convencidos, como dicen los impugnadores del dictamen, de que el estado actual de cosas no puede continuar y hay que ponerle remedio. Nosotros indicamos el que creemos satisface esa necesidad; los impugnadores creen que hay otros. Los discutirémos cuando venga el detalle, si antes no llegamos á ese acuerdo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia proponía y la Comisión no rechaza.

Entretanto, cumpliendo con lo que he ofrecido hace un momento, voy á rectificar al último discurso del Sr. Dato, haciéndome cargo de las indicaciones que la Cámara ha oído con tanto gusto, y yo con extraordinaria complacencia.

El Sr. Dato atribuye á la Comisión, y especialmente á mí, algo como contradicción jurídica, algo parecido á desconocimiento de cosas que deben ser elementales y de evidencia notoria para todos los que hemos cultivado la ciencia del Derecho. El señor Dato ponía grandes lamentaciones en lo que llamaba negativa de la libertad de contratación, y suponía que nuestro proyecto conculcaba esto que él quería amparar y sacar á flote. Pero, Sr. Dato, ¿qué tiene que ver esa teoría, que conocemos y respetamos, con la que informa el proyecto, con las leyes todas que regulan el ejercicio de los derechos dentro de lo que

se llama juicios universales? Respecto de la contratación particular nada dice el proyecto, ni está mermada esa facultad de que individualmente el acreedor y el deudor se acerquen, y concierten lo que estimen oportuno. Eso no puede prohibirlo ley alguna, ni siquiera lo ha intentado la Comisión, ni en este proyecto hay nada que dé derecho á S. S. para ese supuesto. Lo que hay aquí es lo que ocurre siempre en estos problemas que surgen en los juicios universales: que no contrata individualmente el acreedor con el deudor, sino que la mayoría impone su opinión al acreedor. Por consiguiente, no es la voluntad del acreedor, sino la imposición de la mayoría, la que atropella el derecho individual y hace prevalecer lo que quieren los más contra el deseo de los menos. ¿A qué hablar, pues, de libertad de contratación?

Lo que hay que depurar es la verdad de esa mayoría, para que no venga, como hoy sucede, á fingirse una cantidad de acreedores, á figurarse un pasivo suficiente para que, cometiendo todo género de fraudes y delitos, se impongan á los acreedores de buena fe los que no lo son, aquellos acreedores inventados por el deudor para arrollar, para estafar á los acreedores verdaderos que tienen la desgracia de verse comprendidos en un expediente de suspensión de pagos. Me parece que esto está bien claro, y espero que no habrá necesidad, dada la competencia del Sr. Dato, de que yo insista sobre el particular, quedando perfectamente desvanecidos los cargos que S. S. imputaba á la Comisión.

Cuando llegue la oportunidad, hablarémos de eso que al Sr. Dato alarmaba tanto, al ver que sostiene la Comisión la declaración, en algún caso, de las quiebras de oficio; precepto que no tiene tanta novedad, pues arranca del texto primitivo de la ley de 1830, se ha conservado en el Código de Comercio y en las leyes procesales, y ya verémos también cómo en este punto marchamos de acuerdo, no sólo con leyes españolas, sino con las extranjeras que tendrémos ocasión de examinar, y á las cuales aludía en mi discurso anterior. (*El Sr. Dato*: Pero enfrente hay otras.) A la opinión de las Cámaras de Comercio me referí, y fué una interrupción que hube de hacer á S. S., por la cual le pido dispensa, cuando le recordé que no se trataba de una manifestación mía, sino que era el texto del acuerdo.

En efecto, el tema de la suspensión de pagos, y el de la manera de reformar el Código de Comercio y la ley de enjuiciamiento para atender á las exigencias de las clases mercantiles honradas, fué objeto de un debate especial en la Asamblea de las Cámaras de Comercio reunidas en Madrid el año 1891. Me parece que la fecha es bien reciente. En aquella Asamblea, y ya por entonces había tenido yo la honra de presentar al Congreso una de mis proposiciones sobre ley, se deliberó, no sobre una tesis imaginaria ni de un concepto abstracto, sino sobre la modificación de los arts. 870 y 873 del Código de Comercio en la forma que tuve la honra de manifestar, y las Cámaras de Comercio, por acuerdo unánime, dijeron que la aspiración del comercio honrado era que la suspensión de pagos no fuese más que una espera y dejase de ser una quita, como venía sucediendo.

Se dice también que nosotros, que tantas precauciones tomamos para que el pasivo no se exagere, hemos olvidado que puede haber exageración del activo. En esto S. S. ha sido injusto con la Comisión, porque en el dictamen existe el art. 23, en que especialmente se trata el caso y se concede á todo acreedor el derecho, si estima exagerado el activo, de impugnarlo y ponerlo á discusión para que sobre el particular recaiga acuerdo; y si de éste resulta que el activo es exagerado, y, por consiguiente, inferior al pasivo, se sobresea el expediente de la suspensión de pagos y se declare la quiebra. ¿Se puede con justicia dirigir semejante cargo á la Comisión, cuando ahí está el art. 23 del dictamen para demostrar que se había previsto el caso, y que carecen completamente de fundamento las censuras que nos dirigía el Sr. Dato?

Su señoría, reconociendo que el estado actual de cosas no puede continuar, pero considerando, según dice, que el remedio propuesto por la Comisión es peor que la enfermedad, presentaba el que cree que es mejor, y consiste en la formación de una ley de enjuiciamiento mercantil y en el restablecimiento de los Tribunales de Comercio. ¡Dios quiera que éstos jamás se vuelvan á ver en mi país! No conozco institución más desacreditada en la práctica que aquellos antiguos Tribunales de Comercio... (*El Sr. Dato*: Pues el comercio los quiere), y día de gloria fué para los autores del decreto de unificación de fueros de 1868, aquel en que concluyeron con esa jurisdicción especial. Dije la otra tarde, y lo mantengo, que es imposible determinar *à priori* cuáles son los actos mercantiles; y si no se determina esa premisa indispensable para fijar la jurisdicción, habría, Sr. Dato, en lugar de un procedimiento breve y de una tramitación sencilla y barata, como S. S. y nosotros deseamos, nada menos que en cada una de estas cuestiones un incidente previo de competencia que llevaría el asunto hasta el Tribunal Supremo, para decidir si se trataba de actos de naturaleza mercantil ó del orden civil, y si de ellos tenían que entender los tribunales ordinarios ó los especiales de Comercio. ¿Es eso todo lo que S. S. ofrece al comercio honrado de España para atender á sus indicaciones?

Creo, señores, que bastará esta sencilla indicación para que todo el mundo comprenda cuán lejos de la realidad estaba el Sr. Dato al pronunciarse por el restablecimiento de la jurisdicción mercantil y proclamar la excelencia de los Tribunales de Comercio. En esto de determinar los actos mercantiles, aseguraba S. S. que le habían extrañado las negaciones que había establecido en mi discurso anterior, cuando dije que no se llegaría nunca á la determinación precisa y categórica del acto mercantil.

¿Pero he dicho yo algo nuevo? ¿No recuerda S. S. el art. 2.° de nuestro Código de Comercio, que determina los actos mercantiles y añade después: «los otros de naturaleza análoga»? Superior á nuestro Código es el italiano, que, en efecto, determina los actos mercantiles, y da una lista en la que están contenidos 24; pero después, el autor de ese Código, seguro de que no los había dicho todos, agrega en el art. 4.°, «que se reputarán además actos mercantiles los otros contratos y obligaciones de los comerciantes, á menos que sean de naturaleza esencialmente civil». ¡Cuidado si este artículo del Código italiano da lugar á interpretaciones é incidentes previos!

Para terminar, Sr. Dato, para ir en buena compañía sosteniendo mi opinión, voy á citar al Congre-

so una autoridad respetabilísima. Cuantos se ocupan en esta clase de estudios, saben que uno de los trabajos más hermosos que se conocen sobre legislación mercantil es el preámbulo escrito por D. Lisardo Segovia al proyecto del Código de Comercio de la República Argentina, en donde este jurisconsulto trata el asunto de una manera magistral. Como yo no podría expresarlo tan bien como él lo dice, voy á leer á la Cámara lo que D. Lisardo Segovia, émulo del insigne Ercole Vidari, consigna en su Código, que para muchos es superior al italiano. «Determinar *à priori*... los fenómenos ó hechos jurídicos que tengan carácter mercantil, es empeño tan insensato como el del niño de quien refiere San Agustín que, habiendo cavado un pozo en la arena, quería verter por allí el Océano.» No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Afirma el Sr. Lastres que es empeño insensato el de determinar y definir los actos mercantiles. (*El Sr. Lastres*: Lo dice D. Lisardo Segovia). Bien, lo dice D. Lisardo Segovia, y S. S. con él. ¡Cosa rara! En Inglaterra, en Francia, en Bélgica, en Italia y en España hasta 1869, han funcionado los Tribunales de Comercio con una ley que fija su competencia, definiendo cuáles son actos mercantiles y cuáles son los que se llaman de derecho común, para diferenciarlos de los comprendidos en el derecho mercantil.

El Sr. Lastres dice que estamos muy mal en España en materia de quiebras, suspensiones de pago y Código de Comercio, y ahora resulta que estamos admirablemente, si comparamos nuestro derecho con el de los demás países, porque nosotros no hemos acometido el insensato empeño de restaurar los Tribunales de Comercio, que el Sr. Lastres declara, por sí y ante sí, completamente desacreditados.

Yo no he tenido ocasión de ejercer ante los Tribunales de Comercio, pero he oído á muchos ilustres abogados que han ejercido en ellos, hacer grandes elogios de aquellos Tribunales y lamentar que hubieran sido suprimidos. ¿Cómo no ha de ofrecer una garantía de acierto para el comerciante un tribunal en el que, al mismo tiempo que la intervención del juez conocedor del derecho, están los jueces conocedores del hecho, los comerciantes que giran en la misma plaza, que intervienen diariamente en los mismos negocios que aquellos sobre los cuales van á juzgar? ¿Cómo no ha de ofrecer eso mayor garantía á los comerciantes que la decisión de los mismos asuntos por un tribunal unipersonal que necesita el auxilio de personas técnicas para formar juicio acerca de las cuestiones mercantiles? Supongo que el Sr. Lastres estará conforme conmigo en que todo el comercio de España desea el restablecimiento de esos Tribunales para juzgar los asuntos mercantiles; y con Jurados mercantiles ó con Tribunales de Comercio, lo que hace falta es que no sean indispensables nuestros servicios de letrados para la primera instancia de esos asuntos, facultando á los comerciantes para que comparezcan ante sus compañeros constituídos en tribunal, con intervención y presencia de los funcionarios de la administración de justicia, y sin necesidad de abogados obtengan una sentencia de primera instancia.

Esta es la aspiración de todo el comercio... (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: No es esa la discusión actual.) No es la discusión actual; ¿pero no estamos tratando de la reforma del procedimiento...? (*El señor Rodríguez San Pedro*: Pero partiendo del supuesto de la actual organización de los tribunales.) Pero me parece que aquí donde se hacen las leyes deben oírse todas las opiniones, siquiera sean tan desautorizadas como la mía, con la cual, sin embargo, están conformes muchos jurisconsultos, y está conforme también mucha parte del país. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Como aspiración, sí.) ¿Es que no puede aceptar la Comisión, de acuerdo con el Gobierno, una modificación en el sentido del restablecimiento de los Tribunales de Comercio? Pues propóngase, y tengo por seguro que merecerá la aprobación de la Cámara.

Finalmente, porque no quiero molestar más la atención de la Cámara, he de recordar al Sr. Lastres que el Sr. Maura no se ha manifestado conforme con el dictamen de la Comisión. Se ha manifestado conforme con la necesidad de abordar esta reforma y de que se modifique cuanto antes la actual legislación; pero no ha dicho una sola palabra que indique asentimiento á lo que es esencial en el proyecto ni á ninguno de sus detalles. Como S. S., discutiendo conmigo, manifestó que el Gobierno estaba conforme con el dictamen, resulta que queda en pie la afirmación que yo he hecho, de que el Gobierno no ha formado opinión respecto á los términos del dictamen.

Y, por último, no he dicho que la Comisión en su proyecto desconozca la libertad de contratación entre el acreedor y el deudor cuando individualmente contratan; lo que he dicho es, que lo que la Comisión establece, no debe establecerse para los expedientes de suspensión de pagos, y en ese sentido censuraba lo que se dice respecto de los acreedores y del deudor cuando de acuerdo en esos expedientes de suspensión de pagos, á la manera que sucede en Inglaterra, llegaran á aceptar una proposición de quita ó espera, ó de ambas cosas; eso es lo que yo censuraba. Claro está que es imposible que en un juicio de esa clase vengan á votar todos los acreedores.

La ley acepta el criterio de las mayorías; éstas pueden conceder la espera, porque tampoco pedís que la moratoria se conceda por unanimidad, sino que la mayoría la imponga á la minoría. Pues eso mismo sucedería con la quita, y eso es lo que yo decía que sucede en Inglaterra y quería que sucediera en España, para que se evitasen en muchos casos los juicios de quiebra, llegando á arreglos favorables á los intereses del acreedor y del deudor, por medio de sencillos expedientes de suspensión de pagos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LIAÑO**: Voy á ser sumamente breve, ocupándome de algunas observaciones que ha hecho el distinguido jurisconsulto Sr. Rodríguez San Pedro.

Desde luego yo sostengo lo que he tenido el honor de exponer, y más adelante me ocuparé en demostrar que todas y cada una de las afirmaciones que ha hecho S. S. son enteramente contrarias á lo que yo he manifestado. Su señoría ha inventado lo que yo no he dicho, por el gusto de combatirlo después; y como no tengo aquí el *Diario de las Sesiones*, y no recuerdo todos y cada uno de los puntos que ha tratado S. S., me reservo hacerlo en momento opor-

tuno, á fin de restablecer la verdad, porque las discusiones exigen que primero se empiece por presentar la verdad, y después que se discuta de buena fe; y como yo entiendo que S. S. habla siempre con perfecta buena fe, por más que, como todos los mortales, tenga la debilidad de equivocarse, no puedo menos de creer que cuando le haga presentes las manifestaciones que he tenido la honra de hacer ante la Cámara, pagando tributo á la verdad y obrando con esa buena fe, rectificará S. S.

Ahora me levanto porque S. S. ha hecho una afirmación que realmente yo no puedo dejar pasar. Ha dicho que yo sostenía los principios del Código de 1829. ¿Cómo había yo de sostener esto, Sr. Rodríguez San Pedro, siendo partidario del Código de 1885 tal como está redactado? Yo he de demostrar á S. S., ya que de cuestiones de erudición tratamos, y de inteligencia de leyes de distintos países, aun cuando no tengo todas las condiciones relevantes que tiene S. S., pero sí buena voluntad, le he de demostrar, digo, que eso que dice el Código de 1885 es la base general de todos los principios de derecho mercantil. Siempre que se pueda evitar la quiebra, sea cualquiera la ocasión, debe procurarse evitarla; ese es el principio de la ley inglesa, ese es el principio que ha servido de base á esas grandes conferencias mercantiles que recientemente han tenido lugar en La Haya: que cualquiera que sea la situación del comerciante, sin tener en cuenta más que el activo que presente y su conducta ó sus actos, juzguen de él los que deben juzgar, sus acreedores, por el interés que tienen ellos exclusivamente en la situación de aquel comerciante.

Sus señorías han venido, no sólo á destruir lo que dice el Código de 1885, ó sea que no se niegue el derecho de presentarse, en suspensión de pagos á ningún comerciante tenga ó no activo suficiente, sino que llegan á más: sí llegan á destruir todas las leyes anteriores de España, porque todas ellas conceden al comerciante el derecho de presentarse á pedir espera y quita. Y voy á defender mi criterio con el argumento expuesto por S. S.

Decía S. S. que en el Código de 1829 está la suspensión de pagos como primera clase de quiebra, cuya suspensión de pagos ha venido hoy en el Código de 1885 á ser un estado intermedio anterior á la quiebra. ¿El Código de 1829 concedía al individuo que se presentaba en quiebra, ó sea en suspensión de pagos, el derecho de pedir quita? ¿Sí ó no?

Si ya lo dijo S. S.; y sin necesidad de llegar á la calificación de la quiebra, en cualquier estado de ella (eso dice el Código del 29) podía solicitar la quita ó la espera.

Y no obstante eso, S. S. quiere que por el hecho de no ser hoy quiebra la suspensión de pagos, no tenga el comerciante aquellas facultades que entonces se le concedían y que el Código actual quiere que tenga, aunque carezca de activo suficiente, por creer que así se defienden mejor los derechos é intereses de los legítimos acreedores.

Por consiguiente, yo, sin perjuicio de ocuparme después en las enmiendas de todos esos puntos con la debida extensión, insisto en que, no solamente no defiendo ni defenderé en modo alguno lo que dispone el Código del año 1829 en este particular, sino que, por el contrario, creo que lo más procedente, lo más equitativo, es lo que el actual dispone, con tal de que en la ley de enjuiciamiento se establezcan las reglas necesarias para impedir la ocultación de bienes y los acreedores simulados. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cueto tiene la palabra.

El Sr. **CUETO**: Señores Diputados, si mi afición al estudio del Derecho comercial, que no la pericia que por cortesía me atribuyó nuestro distinguido compañero el Sr. Dato cuando tuvo la bondad de aludirme, no fuera motivo suficiente para explicar mi intervención personal en este debate, lo sería sin duda la representación que ostento como Diputado por la grande Antilla, por aquel país que, á pesar de producir grandes riquezas positivas que destina al comercio universal, vive en perpetua crisis desde el año 1884, crisis que acaso podría explicar, más que la baja en el precio de los productos de sus dos grandes industrias, el medio económico en que su actividad se desenvuelve; porque ese medio por sí solo basta para demostrar las extraordinarias dificultades con que allí tropieza el crédito en general, y sobre todo, las desgracias ocurridas en estos últimos tiempos á nuestras dos únicas instituciones bancarias, una de las cuales (me contraigo al Banco Español), no ha reanudado hasta hoy los pagos en metálico que suspendió de hecho desde Agosto de 1893.

Con estos antecedentes, Sres. Diputados, ¿cómo no ha de ser vital para aquel país, que mantiene un comercio de exportación relativamente mayor que el de Inglaterra, no obstante las excepcionales condiciones en que se halla, que aquí se aspire á reprimir los abusos del crédito y las temeridades de la especulación á que suelen entregarse los hombres en todos los tiempos, pero aun más en aquellos de grandes crisis, que son tiempos verdaderamente calamitosos en el orden económico? Porque velar por el crédito es proteger al comercio; porque cimentar en la moralidad de los comerciantes la bondad de sus relaciones, y estas mismas en la pureza, honradez y discreción de los esfuerzos que se hagan para conseguir una fortuna por medio del trabajo personal ó colectivo, es empresa loable; por eso este modestísimo Diputado asocia sus esfuerzos, en nombre de esta minoría, á los de la Comisión, como no pueden menos de asociarlos todos los Sres. Diputados, pues es interés comun el de la pureza y perfección, aunque sólo sean relativas, de todas las leyes, de todos los Códigos de aplicación general.

Que era indispensable una reforma total y completa de todo el libro 4.° de nuestro Código de Comercio, y especialmente del título inicial de dicho libro, dedicado especialmente á la suspensión de pagos, es cosa evidente, es cosa que nadie ha puesto en duda en esta discusión. Pero contrayendo ahora mis observaciones al título inicial de ese libro, debo manifestar que, en mi sentir, su reforma era urgente, urgentísima, porque ese título yacía en ruinas, yacía completamente desmoronado, ya por vicios del procedimiento, ya por los mismos defectos de la obra legislativa de 1885, ya por obra de la jurisprudencia ó doctrina legal, que esto no voy á discutirlo ahora, desde el punto y momento en que aquel plazo de cuarenta y ocho horas, dentro de las cuales debía presentarse en estado de suspensión de pagos un comerciante que no hubiera satisfecho una obligación á su vencimiento, no era ya un plazo improrrogable, como parece serlo, según establece el pro-

pio Código en el título consagrado á las disposiciones generales sobre los contratos de comercio, sino que su curso dependía, para el efecto y consecuencias que pudiera producir en el orden económico y en el orden jurídico, de la interpelación judicial y extrajudicial de los acreedores.

Y hecha esta observación, que casi me sale al paso, observación que, como el buen juicio del Congreso comprenderá, no debo ampliticar mucho, cabe que yo pregunte á la altura de esta discusión: ¿puede interrogarse si la reforma propuesta por la Comisión sobre el proyecto de ley presentado por mi querido amigo y paisano el Sr. Lastres, viene ó no viene á obviar todos los inconvenientes que, á juicio del proponente y de la Comisión, hacían esa reforma urgente é indispensable? Yo creo que no; yo creo que en lo fundamental, que en lo sustancial, los señores Liaño y Dato tienen razón; yo creo que esa reforma es arbitraria, que esa reforma deja el problema sin solución, que complica la solución del problema; que, en otro orden y bajo otro aspecto, que bajo el aspecto económico y en el orden de las relaciones jurídicas, deja las cosas sin sensible mejoría.

Y es, Sres. Diputados, salvo mi propio error, que lo que al comercio honrado de España interesaba (y repito esta frase que acabo de oir al Sr. Lastres) no era tanto que se variase ó innovase la ley sustantiva, como que se hiciera una buena ley de procedimiento; porque yo entiendo que en la omisión del procedimiento (que no merece ese nombre el procedimiento actual, porque carece de base seria), en la omisión del procedimiento estriban esos abusos que lamentaba la Comisión, que yo con la Comisión lamento; abusos que implican, en el mayor número de casos, la defraudación y la expoliación de los acreedores.

Pero es que, á mi juicio, las ventajas de la reforma que habéis introducido en ese procedimiento, y por las cuales yo os felicito, sin estar completamente de acuerdo con vosotros, quedan neutralizadas por el empeño exagerado en proveer, con solicitud que pudiera llamar contraproducente, á los más encontrados intereses, intereses que por ser exclusivamente privados (tenía razón el Sr. Dato cuando lo afirmaba), parece como que debían quedar fuera de vuestra iniciativa, y, á mi juicio, fuera sin duda de vuestra competencia.

Yo creo, y lo declaro con toda ingenuidad (repito conceptos del Sr. Dato y del Sr. Liaño), que por perseguir el fraude, que por castigar al deudor doloso, perjudicáis los intereses de los acreedores legítimos. Yo entiendo que con vuestro celo exagerado lastimáis derechos preciosos; yo creo con el Sr. Dato, que restringís la capacidad de contratar, subordinándola, en materia que toca al derecho privado, á razones de convenencia y á verdaderas soluciones eclécticas más viciosas que originales; porque lo cierto es, señores de la Comisión, y pudiera demostrarse con todos y cada uno de los artículos de vuestro proyecto de ley, que entre la libre facultad de obrar y la intromisión ciega, por no decir indiscreta, del legislador, os habéis decidido siempre por la tutela de la ley, cayendo primero en el eclecticismo, para dejar después en lo arbitrario los intereses más respetables, esos intereses mismos de los acreedores, que con tan exagerado empeño os proponéis, en mi sentir, inútilmente defender.

Una observación del Sr. Rodríguez San Pedro, contendiendo esta tarde con el Sr. Liaño, me pone en camino para hacer una pregunta á la Comisión. ¿En qué espíritu, en qué criterio habéis inspirado la reforma del título inicial del libro 4.° del Código de Comercio, que sometéis á la deliberación de la Cámara? Ya el Sr. Rodríguez San Pedro, discutiendo con el Sr. Liaño y con el Sr. Dato, lo decía. Poniendo aparte vuestra propia experiencia en los negocios, que es notoria, y vuestra superior cultura jurídica, que yo me complazco en reconocer, he de repetir ahora lo que ya sabéis. Dos grandes fuentes de conocimiento os brindaban en este viejo continente el espíritu y el criterio para intentar esa reforma: el de la legislación tradicional de Holanda y el de la novísima legislación de Inglaterra. Otras fuentes secundarias, derivadas de la legislación holandesa, os ofrecían las leyes de Bélgica, de Italia y de Portugal en Europa, así como las de la República Argentina en el continente americano; porque he de decir al Sr. Rodríguez San Pedro, y se lo demostraré más tarde, que la legislación de Italia merece una consideración especial. ¿Qué os habéis propuesto hacer? Conocidos ya los dos criterios legislativos que en este punto considero como los dos polos del sistema, habéis vuelto sobre la ley de 1885, no sin doleros antes de la reforma ó innovación que en esa ley introdujo la iniciativa del Parlamento, para inspiraros en el criterio holandés, pero sin aceptarlo por completo; porque si bien es cierto que en vuestro proyecto y en el Código holandés sólo se admite el estado de suspensión de pagos para deliberar sobre la espera, no es menos cierto que en aquella legislación, y esta no es una excepción de la nuestra, en aquella legislación, repito, sólo cabe admitir á un comerciante al estado de suspensión de pagos, cuando ese estado se provoca por un caso fortuito.

De modo que, dentro de vuestro criterio, aun este punto de vista merecía una consideración particular. En este sentido contesto yo la manifestación que acaba de hacernos el Sr. Dato. Después de todo, hemos de decir la verdad.

Es cierto que la Comisión ha sido mucho más liberal que las legislaciones de Holanda, Portugal y la Argentina, bajo cierto punto de vista, por cuanto la Comisión no ha limitado ni definido los plazos de la *espera*. Pero el Sr. Dato tenía razón; es preciso convenir en esto: que la indeterminación ó indefinición de la *espera* implica necesariamente una *quita* forzosa en el mecanismo de los negocios, cuando el deudor dentro del plazo de la moratoria no paga intereses.

¿Y qué sucede en Italia? Perdónenme el Sr. Rodríguez San Pedro y los demás individuos de la Comisión, que su cultura me abona este recuerdo; en Italia el escepticismo y la inconsecuencia se llevaron hasta el límite de lo imposible; en Italia, es cierto que en la primera reunión de los acreedores no puede tratarse de la *quita*; pero el Sr. Lastres, que me hace signos afirmativos, convendrá conmigo en que el Código italiano no prohibe una segunda reunión extrajudicial entre los acreedores, en la que acuerden con el deudor lo que tengan por conveniente á sus intereses, y eso será la ley del contrato. ¿Por qué no habéis aceptado eso? ¡Ah! Desde este punto de vista y en el orden de las relaciones económicas, cuando han de ser condicionadas por dis-

posiciones del Derecho, no caben términos medios: ó el doctrinarismo de la legislación holandesa llevado á sus últimas consecuencias dentro de Europa en Portugal, y en la República Argentina dentro del continente americano, ó el sistema vigente entre nosotros, derivado de la legislación inglesa, tan discreta, tan noble, tan racionalmente desenvuelta, como una ampliación de la famosa ley sobre contratos privados de 1887, consagrada en la ley de quiebras del año 83 y completada en el año 1890.

Y verá el Sr. Rodríguez San Pedro cómo los Sres. Liaño y Dato tenían razón al afirmar que puede preferirse perfectamente el sistema inglés al holandés, y cómo aquél, entre los dos, es el que debiera prevalecer.

Sabe la Comisión perfectamente, como sabe el Congreso, que en Inglaterra, y ya citaban los señores Liaño y Dato, si no recuerdo mal, el art. 18 de la ley de 1883, tan luego como se dicta un auto de secuestro, que es una medida preventiva en ese orden de procedimientos, y antes que se verifique el interrogatorio del deudor, acto solemne, importantísimo, que equivale á algo semejante á la indagatoria del presunto culpable, la ley impone á los acreedores el deber de reunirse; ¿para qué, señores de la Comisión? Para deliberar espontáneamente sobre si procede admitir *quita* y *espera*, cuando el deudor no ha dicho todavía una palabra, cuando no se conoce su intención, ó para declarar si es más conveniente á sus intereses que se llegue á la declaración de quiebra, y en este último caso, acordar de antemano, cuando todavía no se ha hecho la declaración de quiebra, lo que van á hacer con el activo del deudor, anticipándose á una de las grandes consecuencias que lleva consigo en Inglaterra la declaración de quiebra, ó sea la adjudicación por esta sola declaración, de los bienes del deudor á favor de los acreedores. Y cabe en este punto que yo repita lo que decía el Sr. Liaño hace poco: son los acreedores los que deliberan y deciden sobre sus propios intereses; son los acreedores (porque luego me ocuparé en lo referente á la intervención judicial) los interesados inmediatamente en la liquidación de aquel caudal; y esto es lo que simplifica en Inglaterra grandemente el procedimiento de quiebra; esto es lo que hace que aquel procedimiento de quiebra esté siendo objeto de vivísimos comentarios en todos los pueblos europeos y americanos, y á esa legislación se habrá de llegar en último y definitivo término.

No es en Inglaterra donde el legislador enseña á los acreedores cuál es su propia conveniencia; no es en Inglaterra, como en varios pueblos del continente, y como tratáis de hacerlo vosotros, donde impone el legislador á los acreedores de una manera arbitraria lo que él estima conveniente; no es en Inglaterra donde el legislador enseña á los acreedores cuál es su verdadero interés. ¿Dónde encontrará el acreedor la satisfacción de sus verdaderos intereses, ligados y atados con las trabas del procedimiento que vosotros queréis establecer?

Vosotros, es verdad que no habéis limitado la espera, como ha sucedido en Italia, en Portugal y en la República Argentina; pero habéis hecho mucho más; habéis llevado mucho más lejos el rigorismo de la doctrina, y, ¿por qué no decirlo? la inconsecuencia. ¿Por qué? Porque hasta habéis prohibido á la autoridad judicial, sin distinciones de ninguna clase, que declare á un comerciante en estado de suspensión de pagos, cuando por razón de un accidente que no le sea imputable, cuando por una calamidad particular ó una desgracia pública, ese comerciante no pueda acompañar con su solicitud los libros de su contabilidad.

Y aun llegáis más lejos; llegáis á la declaración de quiebra de oficio en el caso y en el supuesto de que el activo del deudor sea inferior á su pasivo, y, sin embargo, no imponéis esa declaración cuando los acreedores en la junta desestiman el convenio que el deudor les propone, ni cuando dejan de reunirse las dos mayorías, de votos y de cantidad, que exige la ley española para determinar el convenio; ni, lo que es mucho más grave, cuando los acreedores, desairando y desoyendo el requerimiento judicial, ni siquiera se reunen en junta, ó no se reunen en número suficiente, de los tres quintos del haber pasivo que exige la ley para que la junta de acreedores pueda constituirse legalmente.

Pero el rigorismo y la arbitrariedad llegan aún mucho más allá en vuestra obra; porque hasta inventáis un verdadero delito, un delito que comprendéis en el caso 5.°, si no recuerdo mal, del asendereado art. 548 del Código, suponiendo los elementos característicos de un delito de estafa, cuales son el dolo y el perjuicio, cuando sencillamente, Sres. Diputados, un comerciante suspenso protesta un simple instrumento de crédito sin la concurrencia del interventor, ó cuando sin el acuerdo de éste tome siquiera las cantidades que llamáis necesarias para sus alimentos y los de su familia.

¡Ah! Esto es muy arbitrario; esto es más arbitrario que restringir la capacidad para contratar, punto á que se refería el Sr. Dato; para justificar tal arbitrariedad, no basta la invocación á la moral ni el apelar á las ideas más generales y absolutas, porque estas apelaciones é invocaciones son de todo punto inconducentes para explicar siquiera tan graves errores y para justificar tamañas injusticias.

¿Es, señores de la Comisión, que (sin que yo confunda la suspensión de pagos con el juicio de quiebra) no hay para mí otro interés superior al interés de que se repartan inmediatamente los bienes entre los acreedores? ¿Es que para mí no hay otro interés superior y fundamental al de los intereses materiales, en el sentido de la prontitud y de la celeridad con que deben repartirse los bienes del deudor entre los acreedores? No; pero yo os pregunto, y ¡qué difícil os va á ser contestar congruente y satisfactoriamente á esta pregunta!: ¿qué habéis hecho vosotros para defender y armonizar esos intereses superiores y fundamentales? No habéis hecho nada, como no sea prohibir la quita, como no sea limitar la voluntad de los acreedores y deudores, circunscribiéndola al convenio de espera, haciéndola superior á lo que pueda interesar y convenir á acreedores y deudores.

Bajo el punto de vista del procedimiento aun resulta insuficiente vuestra obra, sobre todo si para acabar de demostrar la bondad absoluta de mi tesis, sosteniendo la preferencia del sistema inglés, que es el vigente sobre el holandés, que es el que tratáis de introducir, os recuerdo que en vuestro proyecto la autoridad judicial sólo interviene para velar por el procedimiento, para dirigir la junta, para someterse á los acuerdos de los acreedores, y en último término,

para fallar ó decidir las incidencias de la impugnación; mientras que en Inglaterra, ya lo decía el señor Rodríguez San Pedro, aunque yo tengo que rectificar su concepto en parte, por no ser completamente exacto, en Inglaterra lo que sucede es que, después de celebrado el convenio y oído el informe del depositario oficial, aunque no se haya hecho la declaración de quiebra, el juez puede desaprobar el convenio si el comerciante no mereciera llegar á la rehabilitación. ¡Ah, Sr. Rodríguez San Pedro! Así entiendo yo que se armonizan los intereses generales del crédito y los intereses particulares de los acreedores; así entiendo yo que debe velar la ley por la moral. Ahora bien; porque temo tanto como á la defraudación ó á la expoliacion de los acreedores, á ese rigor, dureza ó crueldad con que se va á tratar al comerciante en un país tan eminentemente comercial como el mío; porque temo, repitiendo las palabras del señor Liaño, que multipliquéis los juicios de quiebra y excuséis los procedimientos de suspensión de pagos; porque temo que el caudal, poco ó mucho, de los comerciantes suspensos ó declarados en estado de quiebra se reparta entre los curiales y no entre los acreedores, sus legítimos dueños, por eso me atrevo á deciros que no votarémos en el sentido en que está redactada la reforma del título 1.° del libro 4.° del Código de Comercio.

Y antes de concluir, permítame la Cámara le tribute el testimonio de mi altísima consideración y respeto por la benevolencia con que me ha escuchado la primera vez que he tenido el honor de dirigirle la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Seguramente me hago intérprete del sentimiento de toda la Cámara al felicitar al Sr. Cueto por su brillante improvisación; no cabía menos de persona que viene precedida de tan alta reputación; por su parte la Comisión, que le ha escuchado deseosa de aprender y de tomar de sus indicaciones todo lo que sea conveniente para mejorar este proyecto, felicitándose como la Cámara entera de haber escuchado á S. S., tiene que expresar el verdadero sentimiento con que ha oído sus últimas palabras, según las cuales parece que había de negar su aprobación á este proyecto, así *prima facie* sin aguardar siquiera á aquellas reformas, á aquellas enmiendas, á la introducción de aquellas modificaciones que pudieran venir á mejorar este proyecto sin quebrantar su sustancia, que son de esperar de S. S. principalmente y de todas aquellas otras personas que se han dignado concurrir con sus observaciones á la mejora del pensamiento que entraña el proyecto de la Comisión.

Ya lo ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: no hay aquí nada que pueda levantar los ánimos y separarlos en absoluto de una inteligencia para remediar un mal que todos reconocemos, y que el Sr. Cueto ha expresado con mayor vehemencia, si cabe, porque profundamente lo siente, que todos los demás que hemos tomado parte ya en este prolongado debate. Y es natural que el Sr. Cueto se haya expresado con la vehemencia que lo ha hecho, por la representación que tiene, representación en que yo le acompaño, sintiéndome muy honrado porque aquella isla, de todos tan querida, uno y otro día me ha confiado su mandato para hacer oir aquí mi humilde voz en representación de sus intereses.

Aquella isla, por el mismo desarrollo considerable de su espíritu mercantil, en cuyo desenvolvimiento seguramente nos aventaja, como aventaja todo lo nuevo á todo lo viejo; aquel país en que el trabajo es la profesión de todos, y un trabajo vehemente y activo para hacer una fortuna con mayor rapidez que las que se acostumbran en el viejo continente, requiere por lo mismo una actividad más enérgica, un fundamento más seguro, un asiento, en fin, mayor para el desenvolvimiento del crédito, palanca sin la cual las modernas empresas no pueden desarrollarse.

Y como el primer fundamento del crédito es la moralidad de aquellos que usan del mismo crédito, es decir, la seguridad y la satisfacción de todo lo que ese crédito representa, que, como su propio nombre dice, es el conjunto de créditos y obligaciones que en uno ú otro tiempo hay que recibir de la persona en quien se ha puesto la confianza, y con la confianza el resultado de las especulaciones á que están destinados los fondos que por el crédito se obtienen, allí, si se quiere, en aquel país más aún que en la Península, si bien en todas partes se hace sentir la necesidad, se requería sin duda alguna que el portillo abierto por la redacción del título 1.° del libro 4.° del Código de Comercio, en lo que á la suspensión de pagos se refiere, fuese pronta y radicalmente modificado.

En este punto el Sr. Cueto no ha hecho más que esforzar, de la manera elocuente que él sabe hacerlo, las razones y los motivos que han traído á la Comisión á redactar este proyecto que ha presentado á la consideración de la Cámara. Su señoría ha sido en esto completamente explícito, y ha declarado que consideraba de un interés primordial é inmediato la rectificación de todo el libro 4.° del actual Código de Comercio, y en ese libro 4.°, ante todo, lo del título que se refiere á las suspensiones de pagos.

Tenemos, pues, el voto de S. S. en cuanto á la intención. (*El Sr. Cueto*: No; en cuanto al procedimiento), en cuanto al reconocimiento de la necesidad del proyecto que hemos presentado á la deliberación de la Cámara. Y aun cuando nosotros acompañamos al Sr. Cueto, como á todas las personas que tienen por su profesión, por sus hábitos ó por sus aficiones, noción exacta de lo que es el libro 4.° del Código de Comercio, en el reconocimiento de la necesidad de darle un mayor desenvolvimiento que sea como el complemento de ese mismo libro 4.°, he de llamar la atención al Sr. Cueto sobre que nosotros no hemos acometido tan arduo empeño de modificar el procedimiento de las quiebras, sino que, más modestos, hemos presentado únicamente á la consideración de la Cámara lo que á la suspensión de pagos se refiere.

Por manera que, si bien nosotros hubiéramos querido traer también el procedimiento sobre las quiebras, es el hecho que no lo hemos traído, y si ese extremo no está al debate, claro está que no puede haber oposición entre el Sr. Cueto y nosotros, porque S. S. se refiere á una materia que no está comprendida en nuestro proyecto.

Tenemos que limitarnos por lo mismo á la materia del proyecto, á las suspensiones de pagos, al menos en lo que no se resuelva por autorizaciones que confiamos al Gobierno de S. M., y sobre estas auto-

rizaciones realmente no se ha dicho cosa alguna, ni he de traerlas yo á un debate prematuro.

Creemos, pues, de necesidad, que el Sr. Cueto se fije en esta consideración, para no distraer la atención de la Cámara discutiendo cosas, con generalidades y vaguedades, que no se refieren ni poco ni mucho á los principios ni á los desarrollos del proyecto que estamos discutiendo.

Cuanto S. S. ha dicho relativamente á las quiebras, es muy bueno, como todo lo dicho por S. S.; pero no es este el lugar en que podemos discutirlo. Reconociendo, pues, que hace falta un procedimiento para las quiebras, uniendo todos nuestros deseos á los de S. S. para que en un tiempo breve venga ese procedimiento, de lo único que tratamos aquí es del punto cardinal, de donde parte el estado intermedio entre la marcha corriente de las operaciones de un comerciante y el estado de quiebra, que es la suspensión de todas sus operaciones.

Bajo este punto de vista, el Sr. Cueto está al lado nuestro; y con su especial conocimiento de la materia, con su grandísima erudición, ha venido, con gran satisfacción nuestra, á añadir, con la breve, pero brillante excursión que ha hecho por el campo de la ciencia y de los Códigos en que los principios de esa ciencia se han traducido para regular las relaciones mercantiles, á decirnos que la Comisión estaba perfectamente acompañada.

Yo doy gracias al Sr. Cueto por ese apoyo verdadero, y tan importante por ser de S. S., que ha dado al pensamiento de la Comisión. Su señoría nos ha dicho que en efecto, según nosotros habíamos tenido que asegurar en el curso de la discusión, todos los Códigos citados por S. S., como en parte nosotros los habíamos citado, reconocen que el caso de suspensión de pagos es de tal suspensión, que es de moratoria, de espera; pero que la Comisión, á la cual se ha acusado por las personas que antes han intervenido en esta discusión, de haber violentado ese caso reduciendo los medios y facilidades para que el deudor pudiera gozar de este beneficio, había ampliado considerablemente los moldes de esas legislaciones extranjeras, porque no sólo reconocía la necesidad del equilibrio ó del superávit entre el activo y el pasivo para pedir la moratoria, sino que además exigía que el embarazo en que se encontrase el deudor ó el comerciante había de ser resultado de un caso fortuito, lo cual nosotros no exigimos. De manera que en esto el Sr. Cueto, con brillante erudición, pasmosa elocuencia y gran autoridad, ha contestado en nombre de la Comisión á los que nos contradecían antes por motivo diferente.

Después de esto, añadía el Sr. Cueto que nosotros éramos más liberales que todas esas legislaciones á que nos hemos referido, porque en ellas, por uno ó por otro procedimiento, se ponía limitación á la condición de espera, y nosotros no ponemos ninguna. Ya nosotros nos habíamos anticipado á declarar, discutiendo con el Sr. Dato, que si se consideraba conveniente para no dar lugar á que por huir del abuso de la quita se cayera en otro abuso, en el de la espera indefinida, estábamos dispuestos á admitir un límite en esas propias concesiones. Ahora bien; desde el momento en que nosotros hemos declarado esto, y de manera tan sencilla podemos poner el proyecto dentro de los moldes mismos que nos indicaba el señor Cueto, no me parece que hay motivo de impugnación razonada al proyecto que la Comisión ha sometido á la deliberación de la Cámara.

Tenemos, pues, por declaración verdaderamente irrecusable, como la del Sr. Cueto, que nosotros nos hemos inspirado en los más puros principios en materia de derecho mercantil y en interés de la libertad de acción de los distintos contradictores en estos asuntos; y en punto á las proposiciones, ó á la aceptación de las proposiciones que puede hacer el comerciante al pretender la suspensión de pagos, hemos sido más liberales que los textos de toda esa legislación á que el Sr. Cueto se viene refiriendo.

Y siendo esto así, ¿cómo después de esto puede S. S., secundando al Sr. Dato, acusarnos de que contrariábamos el principio de libertad de contratación, y limitábamos la voluntad de los acreedores en punto á sus propios intereses? Yo reconozco que en toda elocuencia es de suma importancia la brillantez, pero también es necesaria la lógica; y no se compadece la declaración de que nosotros habíamos ido más allá que las demás legislaciones en punto á respetar la libertad de los interesados en un asunto determinado, con motejarnos después por haber restringido y limitado ese principio de libertad de contratación en otro aspecto de ese mismo asunto.

Pero la realidad es, y con persona tan entendida como el Sr. Cueto basta hacer meras indicaciones, como vengo haciendo, que lo relativo á todo lo que puede pasar en un juicio universal ó en un expediente de suspensión de pagos, y, si quiere S. S., en un estado de quiebra, no afecta en poco ni mucho á la libertad de contratación, la cual, como ha dicho muy bien mi digno compañero el Sr. Lastres, se refiere á la facultad que corresponde á dos partes que entre sí conciertan y por un acto de su voluntad tratan y se obligan sobre todas aquellas cosas que no sean ilícitas por razón moral ó por otras razones que hayan sido apreciadas en las prohibiciones de las leyes. Aquí, en lo que es materia de este proyecto, no se trata de eso: como que independientemente de lo que por su propia voluntad hubieren contratado el deudor y uno de sus acreedores, vienen los otros acreedores que en ese contrato no intervinieron á hacer valer su voluntad para producir una verdadera novación en el estado de cosas primitivo; de suerte que no se trata de nada de eso que puede regularse por el principio de la libertad de contratación; se trata de un estado legal anómalo, pero necesario, en el cual el derecho, que esencialmente es individual y no puede modificarse sino por la voluntad de quien le presta, se modifica por esta razón de necesidad, mediante la votación de sus iguales, ó por lo menos de los que sean en cuanto al derecho semejantes. No es esta cuestión como la ha presentado S. S.: esta es una cuestión pura y exclusivamente de formalidad en la votación, y para esta formalidad viene el reconocimiento previo, en cuanto sea preciso y necesario, de aquellos derechos que existan entre los llamados á votar para producir ese estado jurídico que nace de la votación de la mayoría, garantido por las formas de la ley y por la prudencia de la autoridad judicial. ¿Qué tiene que ver esto con la libertad de contratación?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez San Pedro, si á S. S., como parece, le queda aún bastante que hablar, suspenderémos en este punto la discusión por haber pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aun tendré que emplear algunos minutos, porque creo yo que el discurso que ha pronunciado el Sr. Cueto merece alguna atención (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra para una alusión personal); y aun cuando yo, por mi falta de medios, no podré dar al Sr. Cueto una contestación como merece, tengo que procurar hacerlo, y ruego á S. S. que me reserve la palabra para la próxima sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, una instancia que en 12 de Enero dirige á las Cortes el Ayuntamiento de Villalago, provincia de Palencia, pidiendo que se apruebe la proposición de ley presentada en 5 de Diciembre de 1894, concediendo protección á los cereales, y que se proceda en seguida á la reforma de las cartillas evaluatorias y á la rebaja de la contribución territorial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Concesión de los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova, é instancia de la Diputación permanente de la Grandeza: expedientes.

Elección parcial en el distrito de Gandía: acuerdo.

Elevación de los derechos arancelarios sobre el trigo y sus harinas: exposición presentada por el Sr. Castellano.

Noticias de la prensa acerca de los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros para resolver la cuestión de los derechos arancelarios sobre los cereales: pregunta del señor Navarro Reverter.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.

Actitud del Gobierno ante la determinación de aplicar las tarifas generales llamadas máximas, adoptada por la Compañía de los ferrocarriles del Norte: pregunta del Sr. Navarro Reverter.

Comunicación á las Secciones de las declaraciones del señor Ministro de la Gobernación sobre los acuerdos del Consejo de Ministros en la cuestión de los derechos asancelarios sobre los cereales: pregunta del Sr. Osma.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Osma. Declaración del Sr. Ministro de la Gobernación, quien á la vez rectifica á la primera pregunta, y contesta á la segunda del Sr. Navarro Reverter sobre la aplicación de las tarifas máximas de la Compañía de ferrocarriles del Norte.=Rectificación del Sr. Navarro Reverter.

Actitud del Gobierno ante el problema planteado por la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, relativa á la elevación de derechos arancelarios sobre los cereales: manifiesta el Sr. Ministro de Hacienda su disposición á contestar á la pregunta que le ha sido anunciada por el Sr. Muro.=Explana el Sr. Muro la pregunta.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.= Alusión personal del Sr. Fernández Villaverde.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Extralimitaciones de algunas provincias en las operaciones de quintas: manifestación del Sr. Ochando.

Expedientes formados en Tarrasa y Sabadell con motivo de un contrabando de estambres de lana; elevación de tarifas de algunas Compañías de ferrocarriles: reclamación del señor Alvear.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda. Rectificación del Sr. Alvear.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Alvear y Ministro de Fomento.

Reunión de Secciones.=Se suspende la sesión á las cuatro y cincuenta minutos.

Continúa la sesión á las seis y treinta minutos.

ORDEN DEL DÍA: Reforma de la segunda columna del arancel de Aduanas: continúa la discusión de la totalidad del dictamen.=El Sr. Cobián concluye su rectificación.= Rectificaciones de los Sres. Navarro Reverter y Cobián.= Se suspende la discusión.

Dimisión del Sr. Conde de Xiquena del cargo de presidente del Consejo de Estado: expediente sobre suspensión de

diputados provinciales en Oviedo; constitución de Comisiones; suplicatorios para procesar al Sr. González Chermá: comunicaciones.

Caso de compatibilidad del Sr. Urquijo; carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga; idem de La Campana á la estación de Lora del Río: dictámenes.

Carretera de San Cebrián de Campos á la de Madrid á Santander: proyecto de ley remitido por el Senado.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesin á las ocho y media.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los expedientes de los títulos de duques de Monteleón y de Terranova, y el instruído, á instancia de la Diputación permanente de la Grandeza, sobre nulidad de las cartas de sucesión expedidas en dichos títulos, remitidas por el señor Ministro de Gracia y Justicia por virtud de reclamación del Sr. Diputado Conde de Xiquena.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Gandía (Valencia), vacante por haber renunciado el cargo de Diputado D. Sinibaldo Gutiérrez Mas, anunciándose que se comunicaría al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Tengo el honor de presentar una exposición del «Fomento de la producción nacional» de Zaragoza, en la que, después de hacer constar con datos fehacientes la importancia que tiene la producción de cereales en España, y especialmente la del trigo, y la imposibilidad de que pueda continuar su cultivo con los precios á que hoy se cotizan, solicita de la Cámara y del Gobierno la elevación de los derechos arancelarios tanto del trigo y de los demás cereales como de sus harinas.

Ruego á la Mesa que, en lugar de enviar esta exposición á la Comisión de peticiones, se digne remitirla á la que en breve deben elegir las Secciones para el conocimiento de una proposición de ley que trata de elevar los derechos arancelarios referentes á los trigos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: He pedido la palabra para dirigir, por de pronto, una pregunta al Gobierno en cuanto haya Gobierno en el banco azul. Ya veo al Sr. Ministro de la Gobernación; y aunque hubiera preferido entenderme con el Sr. Ministro de Estado, á quien más directamente corresponde el asunto, ó con el de Hacienda, caso de faltar el de Estado, basta y sobra con que esté representado el Gobierno tan dignamente, como en este instante lo está, por el Sr. Ministro de la Gobernación.

He leído hoy en los periódicos, con la ansiedad que en España se leen actualmente los acuerdos de los Consejos de Ministros, las noticias relativas á la gravísima cuestión de protección arancelaria á la agricultura, la solución que parece que en el consejillo de anoche se dió á este asunto. Con asombro me dicen varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Marqués de Pozo Rubio, y tiene razón (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: Dado que sea cierto, que lo dudo); con asombro hemos leído todos, y con asombro se habrá enterado el país, de esa pretendida solución que, caso de ser exacta, no se le hubiera ocurrido al más desconocedor de esta clase de asuntos, ni al mayor de los enemigos de la producción nacional.

Pero aún más que el asombro producido por la noticia, pudiera decir que motiva mi vehemencia el dolor y la angustia con que el país observa la conducta del Gobierno, que de todo tiene, menos de Gobierno, en este asunto. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Muchas gracias.) Ya sabe el Sr. Ruiz Capdepón que mis respetos para su persona no tienen límite; pero mis veracidades para los actos del Gobierno tampoco le deben tener.

Ello es que se supone que el Consejo de Ministros, por toda solución, por todo consuelo á los angustiosos gritos y á la demanda razonable y prudente de la agricultura en sufrimiento, acordó, al parecer, contestar que se suprimirán los derechos de consumos á los trigos en el interior del país y se cobrarán á los trigos y cereales extranjeros en la frontera.

Esto es verdaderamente asombroso que lo haya pensado nadie, absolutamente nadie, y del Consejo de Ministros debió salir, cuando la prensa unánimemente reproduce esta noticia, que es en sí misma absurda. Porque una de dos: ó el Gobierno sabe ó el Gobierno ignora que en los convenios comerciales de España y de casi todos los países hay una condición por medio de la cual cada Nación se obliga á no imponer á ninguna clase de productos de aquella con quien ha tratado, mayores derechos interiores ni de consumos, para la Hacienda ó para el Municipio, que los que paguen y abonen los productos similares del país.

Ha sido, pues, una mixtificación, un pretexto para alejar la nube que va condensándose contra la falta de gobierno; y en esta primera fase de la cuestión, que puede afectar de tal manera y alarmar á las Potencias que con nosotros tienen relaciones mercantiles internacionales, es preciso que no quede duda ninguna acerca de ella; es preciso que el telégrafo, que

habrá comunicado ya á todos los países de Europa esa extraña noticia, comunique inmediatamente la declaración contraria, que yo espero, y, por bien de todos, deseo del Gobierno. Al menos negando la noticia no se formará nadie una idea más deplorable todavía de la que las medidas y los actos del Gobierno hacen nacer en la mente de los españoles que las sufren y las padecen.

Y en este sentido me atrevo á preguntar: si es cierta, que deseo no lo sea, y confío que no lo será, esa solución que indican los periódicos, ¿es que el Gobierno ha encontrado medios de denunciar todos nuestros convenios internacionales y los *modi vivendi* que de ellos han surgido, ó es que quiere, no bastándole la guerra que tiene empeñada contra todo el país, quedarse también en guerra mercantil con todas las Naciones que hasta ahora nos han honrado con su amistad comercial?

Esta es la primera pregunta que tengo que dirigir al Gobierno, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que en cuanto pueda, por el conocimiento que de las cosas tenga, la conteste, reservándome en todo caso hacer algunas observaciones si, por desgracia patria, esa fórmula, adoptada con el mayor desconocimiento del asunto, y sin duda como un pretexto, como un pararrayos para desvanecer tempestades, fuera cierta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): ¡Qué verdad es que en muchas ocasiones se quieren levantar tempestades en un vaso de agua! Porque yo no me puedo explicar el por qué de ese tono y de esa acritud con que se acaba de expresar mi particular amigo el Sr. Navarro Reverter, partiendo de un supuesto de cuya certeza no tenía S. S. seguridad ninguna, y que yo, en un momento en que S. S. confidencialmente me anunciaba su pregunta, acababa de decirle que no era cierto.

¿A qué, pues, hablarnos de todo eso de que S. S. nos ha hablado? ¿Es que SS. SS. querían provocar una cuestión política? (*Denegaciones en la minoría conservadora.*)

Yo me alegraré muchísimo, porque los deseos del Gobierno en ese sentido no pueden ser mejores, pues se reducen á alejar todo lo que sea política de esta cuestión económica. (*El Sr. Alvear*: Lo ha dicho toda la prensa.) ¿Y qué tiene que ver el Gobierno con que algunos periódicos hayan dado esa noticia? ¿Para qué se me hace la pregunta? Cuando se hace una pregunta, huelgan todos los comentarios y censuras mientras la respuesta no se conoce; y cuando no se espera la respuesta, y antes de escucharla basta sólo el sentido político en que se toman las cosas para dirigir en sentido positivo esas censuras que se acaban de dirigir al Gobierno, suponiendo que no hay Gobierno, suponiendo que está divorciado del país, suponiendo que se quiere divorciar de las Naciones extranjeras, diciendo todo esto, que en la imaginación del Sr. Navarro Reverter podía caber, pero que de ninguna manera es la realidad de las cosas, ¿qué extraño es que el Gobierno crea que se quiere hacer cuestión política de lo que no debe serlo? Y cuando el Gobierno ha oído con tranquilidad todo lo que se ha dicho partiendo de una hipótesis, ¿no le ha de ser lícito al Gobierno, partiendo de la necesidad de los hechos, poner de manifiesto lo que significan esas imputaciones que se le acaban de hacer?

El Gobierno, en el Consejo de ayer, como en otros Consejos, se ha ocupado muchísimo de esta cuestión, cuya importancia conoce; ha manifestado sus deseos de favorecer en todo cuanto pueda los intereses de la clase agrícola, y concretamente los relativos á los cereales; pero no ha llegado á ningún acuerdo todavía en el sentido que el Sr. Navarro Reverter suponía.

Por lo tanto, huelga todo lo que S. S. ha dicho, y que puede reservar para el caso en que el Gobierno tomara ese acuerdo; que, de haberlo tomado, seguramente encontraría razones bastante poderosas para defenderlo. Pero hoy por hoy, yo no puedo ni debo decir más que lo siguiente: S. S. me pregunta si se tomó en el Consejo de ayer ese acuerdo; yo contesto á S. S. que no, y, por consiguiente, huelga todo lo que S. S., por el solo placer de hacer oposición al Gobierno, se ha permitido decir sin fundamento ni razón de ningún género. (*El Sr. Osma*: Pero no huelga la pregunta.) La pregunta es una cosa, y otra cosa son los comentarios que el Sr. Navarro Reverter hacía, diciendo que se iban á levantar tempestades, que yo he calificado de tempestades dentro de un vaso de agua.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Tiene el Sr. Navarro Reverter que rectificar?

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Si me permite el Sr. Presidente, tengo que contestar á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Me ha atribuído el Sr. Ministro de la Gobernación tantas cosas inexactas... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Muchas menos de las que S. S. me ha atribuído á mí y al Gobierno.) Es distinto, porque realmente el señor Ministro de la Gobernación tendría razón para quejarse... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: La tengo.) Es condicional, Sr. Ministro de la Gobernación; el indicativo presente de ese verbo voy á demostrar que no cabe en ese banco.

Tendría derecho á quejarse, digo, S. S. de los comentarios brevísimos que he hecho yo acerca del supuesto acuerdo que la prensa unánime, y bueno es de paso que vaya la prensa enterándose de que la han informado mal de lo ocurrido en el Consejo de Ministros (porque, si así no fuera, no habría aparecido la noticia con la rara unaniminidad con que se ha publicado); tendría derecho á quejarse S. S. si fuera otro Gobierno el que se sentara en ese banco. Pero como de ese Gobierno, y á mí me duele decirlo, pero tengo que hacerme eco de la opinión, porque lo dice todo el país; como de ese Gobierno el país espera todo linaje de atropellos... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Al contrario, los esperaría si fueran SS. SS. Gobierno.) Nosotros hemos demostrado que, en vez de atropellos, lo que hacemos es defender los intereses nacionales, mientras que vosotros habéis demostrado siempre que los atropelláis.

Y la prueba de ello, si alguna prueba quiere el Sr. Ministro de la Gobernación... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pero ¿discutimos ahora eso? Yo quería contestar á una pregunta de S. S., y no entrar en una discusión.) Pero, Sr. Ministro de la Gobernación, ¿cómo no me he de defender yo de acusaciones de pasión política que me ha hecho S. S., si yo la pa-

sión política en estos asuntos he procurado, ahora y siempre, dejarla en el dintel de este edificio? No; lo que hay es que estoy justificando... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: La pasión política.) No; los comentarios que he hecho, porque el país y yo esperamos del Gobierno toda clase de... errores; ya ve S. S. que suavizo la frase por la consideración que me merece.

¿Y cómo no se ha de esperar eso de un Gobierno que presenta el proyecto de revisión arancelaria para rebajar el arancel, y luego, por una mixtificación extraña, quiere envíar á la Comisión esa otra proposición de los llamados trigueros, cuyo objeto es elevarlo? ¿Cómo es posible que esto no se reciba en el país con una carcajada, si es que no se recibe con un grito de dolor y de irritación justa? ¿Cómo es posible que no se espere eso y otras muchas cosas, de un Gobierno que acaba de dictar una Real orden por la cual se vulnera el arancel, devolviendo á los productos extranjeros los derechos que pagaron en las Aduanas al entrar en la Península, abonándoles, por tanto, una verdadera prima de importación, con violación flagrante de una ley, al abrigo de la cual vive y prospera hoy la Patria? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Tiene S. S. razón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces, no tengo nada que decir á S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No en verdad, porque estamos identificados S. S., el país y yo.

Ahora bien, ¿cómo no ha de esperar el país todo linaje de errores del Gobierno, si para obtener el *modus vivendi* con Italia, hace pocos días ha ofrecido, en una nota solemne que compromete á la Nación, concederle todas las rebajas que ha pedido, y que vosotros todavía no habéis votado, Sres. Diputados, sin pedir en cambio ninguna de las concesiones que nos había acordado en un pacto...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Navarro Reverter, V. S. comprende, lo ha dicho antes, que no está dentro de lo que permite el Reglamento. Yo ruego á S. S. que, ya que está identificado conmigo, se identifique hasta el punto de no seguir hablando.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Voy á identificarme, además de estarlo ya con S. S. y con el país, con el Reglamento.

Me felicito de que no sea exacta la referencia de la prensa respecto del acuerdo del Consejo de anoche. Ya están enterados la prensa y el país, y lo saben todos los interesados: continúan los buenos deseos en el Gobierno para favorecer la industria nacional. Buenos deseos de la misma clase y del mismo linaje que aquellos de los cuales, los que saben lo que existe en el infierno, nos dicen que está empedrado de ellos; pero no se manifiestan en ninguna medida real y efectiva.

De todos modos, como la solución era tan absurda, como era tan inverosímil, yo me alegro mucho de que el Gobierno la haya desmentido tan terminantemente.

Y vamos, si el Sr. Presidente me otorga su venia, á la segunda pregunta. (*El Sr. Osma*: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación sobre este mismo asunto y sin comentarios.) Segunda pregunta. Es del dominio público, esto sí que parece ser verdad, aun cuando tampoco tenemos conocimiento de ello más que por la prensa, que generosamente nos informa de lo que ocurre en las regiones del Gobierno. Es, al parecer, cierto que la Compañía de los ferrocarriles del Norte ha anunciado al Sr. Ministro de Fomento que desde el 15 del próximo mes de Febrero aplicará las tarifas generales llamadas máximas que, por virtud de las diferentes concesiones que componen la red del Norte, disfruta esta Compañía. Yo pregunto sin comentarios, para que el Sr. Ministro de la Gobernación, mi amigo particular, no salga de su habitual beatitud poniendo en movimiento sus nervios: ¿qué medidas piensa tomar el Gobierno para evitar este nuevo peligro nacional, que tal le considero yo, á los productos del país? ¿Ha pensado el Gobierno en la importancia é influencia decisiva que para la producción nacional puede tener y tiene esta gravísima medida?

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, si le es posible, me conteste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Si quiere la Mesa, puede dar la palabra al Sr. Osma, para contestar yo luego á la vez á las dos preguntas.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: No se refiere á esto la pregunta del Sr. Osma.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Ha dicho que sí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Me advierten algunos amigos que mi inexperiencia parlamentaria me ha hecho anunciar como un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación el que, en realidad, he de dirigir á la Mesa.

La contestación que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado al Sr. Navarro Reverter, justificaba completamente la necesidad de la pregunta que se le había dirigido; pero tenía el Sr. Ministro razón al decir que lo esencial, lo interesante, lo importante, era la contestación que él ha dado. Refiriéndose mi ruego á esa contestación, cumpliré, sin embargo, no un deber reglamentario, sino un deber de cortesía, solicitando la venia del Sr. Ministro para dirigir mi ruego á la Mesa.

Importaba evidentemente al Gobierno, importaba evidentemente á todos los Sres. Ministros que tomaron parte en el Consejo, cuyos acuerdos con tan completa inexactitud se habían dado á conocer al país, que esto se pusiera en claro y que constara la completa, la absoluta verdad, que es decir, la total inexactitud de la referencia que del Consejo se había hecho.

En tal concepto, tiene el Gobierno un interés, pero entiendo que lo tienen sobre todo otros interesados en la cuestión, en que no quepa en el particular dudas, ni equívocos. Y mi ruego redúcese á solicitar que, á la hora en que se reunan las Secciones del Congreso, pueda haber en cada una de ellas una copia auténtica de las cuartillas en que el Sr. Ministro de la Gobernación ha negado totalmente la exactitud del acuerdo que, según toda la prensa de esta mañana, era base de una avenencia con los Diputados interesados en la protección que para los cereales han pedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo decir al Sr. Osma que eso que S. S. pide no tiene derecho para pedirlo, y, por consiguiente, que me es imposible complacerle.

El Sr. **OSMA**: No lo exigía como derecho; lo pedía, lo solicitaba en interés de los intereses mismos de que se trata. Opino que, de todas suertes, el hecho de haberse formulado el ruego bastará para surtir en cierto modo el efecto de las cuartillas; porque, en todo caso, supongo yo que el Sr. Ministro de la Gobernación no se iba á oponer á que así constaran sus declaraciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepón): Insiste el Sr. Navarro Reverter en que no tenía pasión política al formular su pregunta; y si sobre este punto yo necesitara pruebas para rectificar la opinión, ó, mejor dicho, el aserto de S. S., me bastaría su propia rectificación.

Su señoría, con ocasión de una pregunta, hizo los comentarios qne tuvo á bien, y no voy á repetirlos; acaba de hacerlo S. S. y están, por consiguiente, bien frescos en la memoria de los Sres. Diputados para tenerlos presentes; y luego S. S., para completar aquellos comentarios, se ha entretenido en dirigir una especie de censura al Gobierno por distintos actos discutidos aquí en días anteriores, sobre los cuales el Gobierno ha dado explicaciones completas y satisfactorias. ¿Qué es esto, sino tener un interés político, sino subordinar á una pasión política una cuestión de la importancia de la que S. S. quería tratar? (*El Sr. Navarro Reverter*: Eso es lo que quisiera el Gobierno.) Lo que S. S. quisiera es, que esa cuestión fuera una dificultad para el Gobierno, de tal suerte que produjera la caída del Gobierno. (*El Sr. Navarro Reverter*: No; lo que queremos es que gobierne.) Digamos las cosas con franqueza, que esa franqueza se impone al carácter franco de S. S. y al mío. Por fortuna para el Gobierno y para ese país á que S. S. alude, y que equivocadamente entiende S. S. que está con S. S. y no con el Gobierno; por fortuna para ese país, repito, esta cuestión no ha de ser cuestión política, ni determinará siquiera modificación ministerial.

Todo el Gobierno está unánime en el deseo de favorecer la agricultura por los medios, por las condiciones que estén á su alcance, sin necesidad de que sobre este punto vengan excitaciones de género político como las que S. S. ha hecho, por más que el Gobierno siempre aprecie las excitaciones de todos los Sres. Diputados, y más en cuestiones de este género.

El Sr. Osma ha dirigido un ruego á la Mesa; pero como S. S. había anunciado que iba á hacerle una pregunta sobre este asunto y sin comentarios al Gobierno, entendía yo que era preferible que S. S. expusiera esa pregunta sobre este asunto y sin comentarios, para, de paso que contestaba yo al señor Navarro Reverter, tener también la satisfacción de contestar al Sr. Osma y ahorrar al Congreso la molestia de oirme dos veces.

El Sr. Osma, sin embargo, ha dado otra dirección á su pregunta; ha hecho un ruego, y no al Ministro, sino á la Mesa, y no tengo nada que decir sobre ese ruego, porque la Mesa le ha contestado ya. Lo único que me toca indicar acerca de ese punto es, que lo que yo había dicho es bien público y se puede discutir en las Secciones y en todas partes.

Y en cuanto al último ruego del Sr. Navarro Reverter, yo pregunto á S. S.: ¿qué quiere S. S. que yo le diga? ¿Quiere S. S. que discutamos aquí el derecho de las Empresas á aumentar ó no aumentar sus tarifas dentro del máximum que las leyes les permiten?

Yo no puedo discutir eso, ni siquiera puedo tratar esa cuestión, puesto que no tengo la honra de ser Ministro de Fomento.

¿Quiere S. S. que yo le diga las medidas que el Gobierno piensa adoptar á fin de que, en lo posible, quede compensado el daño que ha de producir á los intereses generales del país ese acuerdo de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España? Pues sobre este punto nada puedo adelantar á S. S. todavía, porque es muy reciente el acuerdo tomado por la Compañía; el Gobierno acaba de tener conocimiento de él hace horas nada más, puesto que, si no recuerdo mal, fué ayer ó anteayer cuando oficialmente se enteró de ello, y no es fácil que en este brevísimo término haya podido adoptar las medidas que su señoría pide que se tomen.

Ya se tomarán, y en plazo muy breve, las resoluciones convenientes; antes, mucho antes de que pueda regir el aumento de tarifas. Si las resoluciones que se dicten le parecen buenas á S. S., por lo menos callará, no las censurará; si le parecen malas, ocasiones y medios reglamentarios ha de tener para combatirlas y censurarlas en la forma y de la manera que tenga por conveniente.

Es, por consiguiente, prematuro lo que S. S. nos ha indicado hoy sobre el particular, así como su primera pregunta, como pregunta, estaba perfectamente en su lugar; pero como base de censura para el Gobierno, carece por completo de fundamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Dejemos ya lo referente á mi primera pregunta, puesto que queda bien claro cuanto ha tenido que alegar el Gobierno y lo poco que he alegado yo.

Lo único que he de ratificar, é insistir en ello de una manera formal y seria, es que el Sr. Ministro de la Gobernación está equivocado al suponer que nosotros pretendemos hacer de este asunto una cuestión política. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Me alegraré.) Entonces, el regocijo le va á salir por todos los poros á S. S., porque yo he de decirle que nosotros no hemos querido deliberadamente intervenir en ninguna de las fases tortuosas en que ha entrado el asunto, que viene siguiendo en su ya larga gestación, espinosa y pesada para los interesados, á los cuales ya les va pareciendo tan duro el *vía crucis*, que tengo noticias de que en algunas provincias de la noble Castilla se han declarado las Diputaciones en sesión permanente, esperando la resolución del Gobierno.

Mientras todo esto ha venido ocurriendo, nosotros, ni aquí ni fuera de aquí, hemos intervenido para nada en el asunto, dejando al Gobierno en plena y absoluta libertad para resolverle, siquiera fuese en la forma vacilante y tenebrosa referida por la prensa de la mañana.

Pero ante estas manifestaciones ya no cabe el silencio, y lo hemos roto hoy por tratarse, más que de una cuestión nacional, de cuestiones de derecho internacional, que se refieren á nuestras relaciones mercantiles con los otros países del globo.

Respecto á lo que el Sr. Ministro ha indicado de las Compañías de ferrocarriles, es bien sorprendente que no haya pensado nada el Gobierno. Supone el Sr. Ministro de la Gobernación que hace pocas horas que el Gobierno ha tenido conocimiento del acuerdo. Pues la prensa, esa prensa que S. S. cree tan mal informada, estaba tan bien enterada de este asunto, que hace mes y medio ya venía hablando de él como de un acuerdo tomado ya y hecho público.

En cuanto á la importancia de este acuerdo, yo me limitaré por hoy á hacer unas breves observaciones. Esperaré á conocer las resoluciones que el Gobierno anuncia para evitar mayores males, y con toda mi alma pido á Dios que le ilumine para que esas resoluciones sean aceptables, y, sobre todo, favorables á la producción nacional.

Pero deseo llamar la atención del Congreso y del Gobierno sobre la importancia del asunto, porque no tendría nada de particular que el Gobierno no hubiese apreciado aún la extensión grandísima de esa importancia.

Sabed, Sres. Diputados, aun cuando ya muchos lo sabréis, y lo sabréis con toda la inquietud que da un difícil porvenir, que esto de las tarifas de ferrocarriles es todavía más grave para la producción nacional que las tarifas aduaneras; pruébalo, por ejemplo, este hecho. La tonelada de trigo, que desde Medina del Campo á Barcelona cuesta hoy, por término medio, 44 pesetas de trasporte por la aplicación de la tarifa general, va á costar 113, casi el triple; oidlo bien, por si acaso hubiera alguien que, como contestación á vuestros legítimos clamores, os ofreciera la risible rebaja de una peseta en tonelada; de 44 subirá á 113 pesetas; los vinos, que de Madrid á Irún costaban 45 pesetas, también por término medio, costarán, según la clase, 88'27 pesetas... (*El señor Presidente agita la campanilla.*

Hablaba, Sr. Presidente, de la importancia que tienen mis preguntas; no he leído más que un número, y me callaré, siquiera para que descanse la campanilla y para dar gusto al Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero si el Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho ya á S. S. que no se había ocupado...

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Que no se había enterado aún. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, no he dicho nada de eso; he dicho que no se había ocupado el Consejo de ese particular.) Eso es no enterarse. (*Denegaciones é interrupciones en diversos sentidos. El Sr. Ceballos singularmente se dirige al orador pronunciando palabras que las demás interrupciones no permiten percibir.*) Yo ya sé que S. S. está... (*Continúa interrumpiendo el Sr. Ceballos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; para explicar ese punto no es necesaria la intervención del Sr. Ceballos. (*Replica, al parecer, el Sr. Navarro Reverter á las interrupciones del Sr. Ceballos, y el Sr. Presidente consigue restablecer el orden.*) Llamo á S. S., Sr. Navarro Reverter, al orden, puesto que no presta atención al Presidente, que le avisa que está fuera de su derecho.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señor Presidente, estaba contestando á unas...

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. que contestar á nadie, porque he llamado la atención á los señores que le interrumpían cuando S. S. estaba usando de la palabra en su derecho, y ahora intervengo porque no está S. S. en su derecho.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Reconozco que tiene razón el Sr. Presidente; y para que vea el respeto que me inspiran la persona de S. S. y el alto puesto que tan dignamente desempeña, yo le ruego me perdone, pero le suplico además que toda esa admonición contra mí dirigida la envíe contra los interruptores de profesión que la necesitan.

El Sr. **PRESIDENTE**: La había dirigido á los Sres. Diputados que me parecía habían interrumpido á S. S., y la rectificación que he pronunciado cuando he llamado á S. S. al orden ha sido explicando que ya lo había hecho; por consiguiente, no necesito esas indicaciones de S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Quede, pues, sentado que, para cuando el Gobierno trate este asunto, debéis tener en cuenta estos números, y otros que podría añadir, y además que las ofertas que se hagan en sentido de rebajar las tarifas de trasporte son tan problemáticas y tan artificiosas como ese supuesto acuerdo del Consejo de Ministros de ayer, que por el autorizado órgano del Sr. Ministro de la Gobernación hemos sabido que no existe. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría la había pedido á primera hora, pero no era sobre este asunto.

El Sr. **MURO**: Renuncio á usarla después si S. S. tiene la bondad de concedérmela sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora ni el Sr. Muro ni el Sr. Ochando pueden usarla. El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): He pedido la palabra para expresar una respetuosa súplica á la Mesa y para hacer una observación á la Cámara.

El Sr. Muro ha tenido la cortesía de anunciarme que á primera hora dirigiría al Gobierno de S. M., representado por mí, algunas preguntas relacionadas con un problema de actualidad. No extrañarán, ni el Sr. Navarro Reverter ni los Sres. Diputados, que correspondiendo con mucho gusto á la deferencia que conmigo ha observado el Sr. Muro, no conteste á nadie que hable del asunto hasta que el Sr. Muro exponga las indicaciones que tiene que someter á la consideración del Congreso.

Por tanto, advierto á los Sres. Diputados que no contestaré á ninguna pregunta que se me dirija acerca del problema arancelario hasta que tenga el gusto de oir, como debo, las observaciones del señor Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Principio por agradecer las palabras corteses de S. S. Efectivamente, esta mañana, ya tarde, tuve el honor de dirigir un B. L. M. al señor Ministro de Hacienda anunciándole que á primera hora de la sesión de hoy le dirigiría algunas preguntas acerca del gravísimo problema que en estos momentos preocupa la atención pública. Esto

por un lado, y por otro el cumplimiento de un deber, me han movido á molestar la atención de su señoría.

Había aquí, y aun si digo que existe todavía no me equivoco, un pleito de la mayor gravedad bajo el punto de vista de los intereses del país, de inmensa gravedad bajo el punto de vista político por lo que pudiera afectar á la vida del Gobierno, y en el que aparecían de una parte, no sólo la representación autorizada de varios partidos de oposición, sino un grupo, ó si se quiere tendencia de la mayoría, agrupada á la sombra de una bandera: la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla; y de otra parte, el Gobierno ofreciendo á la producción nacional agrícola algo vago é indefinido en equivalencia de los beneficios prácticos y prontos que pretendía alcanzar la proposición aludida.

En honor de la verdad, he de decir que los iniciadores de esta campaña, si así pudiéramos llamarla, no iban movidos por ningún interés, y mucho menos por ninguna pasión política. He de añadir también que los que después hemos intervenido en este asunto, Senadores y Diputados, asistiendo á las frecuentes reuniones que se han celebrado, hemos prescindido igualmente de toda pasión política, y que el Gobierno á su vez, que si no tenía en esas reuniones una representación oficial, la tenía en gran parte de sus amigos, por los labios de éstos manifestábase del mismo modo extraño á todo interés mezquino.

De esta benevolencia en la actitud de todos, de este perfecto conocimiento que Gobierno, Senadores y Diputados teníamos del capital interés de este siempre grave y en las circunstancias actuales trascendental problema, nacían corrientes de armonía que hacían prever una solución satisfactoria.

Nosotros, los que nos habíamos congregado, por convicción los unos, por imposición de las necesidades del país los otros, alrededor de esa bandera, esperábamos que el Gobierno presentase esas soluciones armónicas que eran de desear en asunto de interés verdaderamente nacional.

En este sentido, Sres. Diputados y Sr. Ministro de Hacienda, se ha llevado la magnanimidad á extremos inusitados; porque un día y otro día, á una hora y otra hora, siempre hemos oído precisamente la misma cosa: que el Gobierno estudia; que el Gobierno sigue estudiando; que el Gobierno desea llegar á una inteligencia; que no se extremen ni los argumentos ni los votos en las Secciones, y todo se arreglaría con la mayor tranquilidad y á gusto de los afligidos industriales.

Pero hemos llegado ya á una situación imposible; mejor dicho, á un momento que exige perfecta claridad de parte de todos, y á esto, Sr. Ministro de Hacienda, se dirigen las palabras con que molesto, muy á mi pesar, á S. S.

¿Es que vamos á las Secciones que se reunen esta tarde á reñir, ó vamos con una fórmula de concordia y armonía que resuelva, ó permita creer siquiera, que va á resolverse pronto y bien el problema de que se trata? ¿Es que se va á presentar por el Gobierno una candidatura ministerial, y por el bando opuesto una candidatura que, en contraposición á la otra, será antiministerial?

El Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á preguntas anteriores, ha dicho que no es exacta la noticia dada por la prensa de la mañana, de que el Consejo de Ministros hubiese acordado una fórmula precisa y concreta encaminada á tales fines. Y si no esa fórmula, que yo no la discuto porque no es esta la ocasión, y porque el Sr. Ministro de la Gobernación acaba de negarla; si no esa fórmula, yo le pregunto al Sr. Ministro de Hacienda qué acuerdo, qué resolución presenta el Gobierno enfrente de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Porque si existe y significa una transacción aceptable, un remedio pronto y eficaz, yo, que hablo aquí por mi propia representación; yo, Diputado de radical oposición, no tengo inconveniente en declarar que la acepto, con tal que resuelva el problema ó se acerque á su rápida resolución; pero si, por el contrario, sigue la vaguedad, la incertidumbre, la promesa, el aplazamiento, entonces, sin acordarme de que represento una política radical, seguiré la que me han enseñado los Sres. Diputados de la mayoría partidarios de la proposición, la que exigen las necesidades del país; y ajeno á todo espíritu político, hablaré y votaré contra la candidatura del Gobierno.

Ruego, pues, á S. S. que tenga la bondad de contestarme, y yo rectificaré después si há lugar á ello.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No invocaré, Sres. Diputados, para excusar al Gobierno, los precedentes parlamentarios; no discutiré siquiera si, tratándose de una proposición debida á la iniciativa de Sres. Diputados horas antes de reunirse las Secciones, pudiera ofrecer en los antecedentes y las prácticas de nuestro Parlamento algunos reparos al Gobierno la actitud, discreta en su exposición, pero ciertamente intencionada en su origen y en su desarrollo, á que responden las palabras, como suyas elocuentes, del Sr. Muro. No; cuando pesan sobre el Gobierno los conflictos y las dificultades, es un deber afrontarlos y, si es posible, resolverlos con entera claridad.

Yo no niego el derecho con que el Sr. Muro, como antes el Sr. Navarro Reverter, á quien no he tenido el gusto de oir, se hacen eco de aspiraciones cuya legitimidad no discuto, y expresión de una corriente de opinión cuyo origen no examino, pero cuya trascendencia, como Gobierno y como Diputado de la Nación, no me es lícito desconocer.

Nada, por tanto, de evasivas, nada de ambigüedades. Yo recojo de labios del Sr. Muro una declaración que desearía que por igual compartiesen todos los elementos de esta Cámara, confundiéndose todos en una actitud común.

Es completamente imposible que á la solución de este problema se aporte por nadie una mira ó interés políticos. Ya, por ventura, van descartándose las consecuencias y los efectos de las actitudes políticas, á tal punto que no hay ningún asunto de verdadera trascendencia para el interés público, sobre todo en el orden de los intereses materiales, que se combine y se supedite á los intereses políticos. Yo reconozco que ni el Sr. Muro, ni partido alguno de esta Cámara, y mucho menos los amigos míos de la mayoría que han adoptado determinada actitud, tratan de concertar determinadas intransigencias de escuela ó antecedentes de partido para librar al Gobierno de S. M., en las Secciones de esta tarde, una

batalla. Nadie quiere combatir en las Secciones: ni S. S., ni partido alguno de la Cámara; ni los elementos de la mayoría, ni el Gobierno. Todos deseamos resolver con un gran espíritu de concordia, no entre partidos, sino entre intereses nacionales, este problema.

Pero sean cuales fueren la exageración y la vehemencia de ciertas aspiraciones que aquí tienen su eco, no es posible desconocer, Sres. Diputados, que hay en el problema que actualmente nos interesa muchos puntos de atención, muchas consideraciones de interés público á que dirigir la vista y en que reparar atentamente; porque no es lícito, á mi juicio, que cuando por la armonía de todos los partidos se ha llegado á robustecer en términos que algunos discuten, pero que yo examinaré en su día, la situación financiera del país, vayamos á abrir mermas tan considerables en nuestro presupuesto que lo coloquen en la condición del déficit ó del desnivel, atentando contra el prestigio y el crédito de la Nación.

Ni es, por otra parte, posible desconocer que está el pensamiento de todos solicitado en el propósito de atender de una parte á la agricultura, de otra á la industria, y que en los mismos intereses agrícolas existe divergencia evidente entre los que necesitan y reclaman mercados de exportación, y aquellos otros que se defienden y quieren defenderse cada día más contra los excesos de la importación. Como no es este el momento de debatir tal problema, ni consentirían las limitaciones reglamentarias desarrollar estas indicaciones, me circunscribo á esta observación preliminar para venir al examen concreto de las preguntas y excitaciones que ha dirigido el señor Muro al Gobierno de S. M.

¿Vamos á las Secciones con mera retórica, con vana palabrería, con frases hueras, de aquellas que ni convencen ni seducen á nadie? No; el Gobierno de S. M. lleva ya varios días ocupándose de la reunión de las Secciones; si no tienen nuestros amigos de la mayoría confianza en nosotros, si las oposiciones necesitan, y estarían en su derecho aprovechándola, una oportunidad para librar batalla al Gobierno... (*Varios Sres. Diputados interrumpen con palabras de negación.*)

Señores, discurro sobre una mera hipótesis, y aun ésta ya la había dejado suficientemente aclarada en mis anteriores palabras, y digo que en este caso el Gobierno respetará el derecho de las minorías; el Gobierno se someterá con pena á la desconfianza de sus amigos, soportando las consecuencias de esta especie de coalición, que no ha existido, como el señor Muro decía, pero cuya existencia algunos elementos de opinión han supuesto temerariamente.

Si, por el contrario, vamos todos á nombrar una Comisión que es ministerial porque el Gobierno la designa, pero en cuyo seno laten corrientes legítimas de opinión cuya fuerza no desconoce el Gobierno, en ese caso tengo que asegurar á SS. SS. y á la Cámara que el Gobierno solicita para esa Comisión el voto en las Secciones con el propósito inquebrantable de acudir á aquellos recursos inmediatos y discretos que le permitan las circunstancias, sin ocasionar nuevas dificultades para el presupuesto. (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: Pero ¿qué opina el Gobierno sobre el problema concreto?—*El Sr. Conde de la Corzana*:: Eso es, ¿qué opina el Gobierno?) Perdone el Sr. Marqués de Pozo Rubio, tranquilícese el Sr. Conde de la Corzana: la pregunta se ha expuesto; la contestación no ha concluído. Después de terminada, tendrán SS. SS. todo derecho para oponer las objeciones que consideren convenientes. (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: Se trataba sólo de abreviar.) Bien; pues abreviemos. ¿Qué desean el señor Muro y el Sr. Marqués de Pozo Rubio? ¿Que el Gobierno declare que admite en su texto y redacción íntegra la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla? Si no fuera de mal gusto, y además algunas veces yo mismo no lo hubiera censurado, yo contestaría á una pregunta con otra pregunta; yo preguntaría á muchos si aceptarían en su integridad la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla. (*El Sr. Fernández Villaverde pide la palabra.*)

Yo digo que en la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla hay una tendencia y una fórmula: la tendencia, el reconocimiento de la crisis y de la gravedad y urgencia de remedios inmediatos y eficaces, eso lo acepta el Gobierno. La fórmula concreta del Sr. Rodríguez Lagunilla, esa bien sabe el Sr. Marqués de Pozo Rubio, y bien sabe el Sr. Muro, que por razones que no he de explanar ahora, no puede el Gobierno aceptarlo; pero he de añadir que no se ha presentado jamás la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla como una fórmula cerrada. Esta proposición puede tener dos objetos: uno de fórmula de lucha, y ése ya he dicho que no lo tiene, y otro, el de una excitación platónica al Gobierno, á la cual el Gobierno contestase, no con anfibologías, sino ofreciendo remedios inmediatos. Mejor dicho: puede ser una iniciativa parlamentaria encaminada á obtener un acuerdo entre los Diputados que la firman y el Ministerio, y por virtud del cual el Gobierno venga á presentar una fórmula de conciliación en la que se traduzcan las aspiraciones del país. Ese sentido tiene la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla y ese sentido tienen los trabajos del Gobierno.

Pero, ¿quieren el Sr. Marqués de Pozo Rubio y el Sr. Muro, que ahora, momentos antes de reunirse las Secciones, se determine una fórmula concreta? Pues eso no puede hacerlo el Gobierno, y voy decir por qué. Se combinan aquí, para mi juicio, dos elementos: uno que no puedo descartar porque es un elemento de confianza para el Gobierno. El Gobierno no entiende que con justicia puede ser residenciado por sus amigos; no entiende que puede acudir á las Secciones estableciendo un pacto del que dependa el voto de sus amigos en las Secciones; el Gobierno ha estudiado varias soluciones; tiene en camino quizá de avenencia con una parte de los elementos que apoyan al Ministerio, una fórmula; pero lo que vosotros queréis no es que el Gobierno presente en este preciso momento una fórmula impremeditada ó poco determinada, sino que queréis que se presente una fórmula inmediata, concreta y de resultados prácticos.

Yo entiendo cuáles son vuestros deseos; pero debo decir que el Gobierno no aplaza *ad kalendas græcas* su solución; que el Gobierno se propone estudiar, no como se estudia en la Universidad, en largos cursos, sino presentando con urgencia á la consideración de la Cámara sus resoluciones, una vez limadas aquellas asperezas que ofrecen siempre para encajar en la realidad, todas las aspiraciones y todas las tendencias. ¿Es que este espíritu evidenciado—y respetando las opiniones ajenas—satisface

al Sr. Muro y al Sr. Marqués de Pozo Rubio? Si así fuera, irémos á la reunión de las Secciones con espíritu de avenencia. ¿Es que, en definitiva, ni con estas ni con otras explicaciones se satisfacen SS. SS.? Entonces vendrá la lucha; yo no la deseo, quiero evitarla, no por el Gobierno, sino por el país.

Si en la solución de estos problemas económicos interviene el elemento político, y no hablo del amor propio; si todos votamos con espíritu de partido, se adoptará una solución cuya responsabilidad será del Gobierno; porque el Gobierno sabe que no por prestar su concurso la oposición se descarta de sus responsabilidades, ya que aun cuando una oposición se aparte de sus opiniones ó de sus ideas, la responsabilidad no es suya, sino del Gobierno, quedando siempre íntegro á la oposición su perfecto derecho de crítica; y si ésta resultase infecunda, el derecho de residenciar al Gobierno que propuso la resolución parlamentaria.

Reconociendo una vez más el estado agudo de este problema y el estado crítico de la opinión, me siento dispuesto, no á cortar este debate, sino á secundarlo, si es preciso, correspondiendo á las observaciones de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Ha resultado de las manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda una situación clara, que era la que yo iba buscando.

Se extrañaba S. S., con extrañeza amistosa, de que momentos antes de reunirse las Secciones hubiera provocado esta cuestión. Precisamente estimaba yo que ese era el momento oportuno de provocarla, puesto que las Secciones van á elegir una Comisión, y cuando el voto de los Sres. Diputados á favor de la candidatura del Gobierno ó en contra de ella pide la voz autorizada del Sr. Ministro de Hacienda para desvanecer equívocos y para que cada cual obre con arreglo á su conciencia y á los compromisos con el país. Por eso también pedía yo al Sr. Ministro que fuese preciso en sus contestaciones, porque aquí hay un dilema ineludible que presento á los Sres. Diputados que prestan su concurso al pensamiento del Sr. Rodríguez Lagunilla: ó el Gobierno no formula conclusiones, sino que ofrece remediar ese mal *agudo* (así lo ha calificado S. S.), es decir, ofrece una vaguedad, en cuyo caso nada hay concreto más que la proposición á que antes me he referido, ó el Gobierno tiene otras soluciones, en cuyo caso debe exponerlas.

No hago un alarde de autoridad, que sería ridículo en mis labios, si digo en nombre de todos los que han asistido á las reuniones celebradas en esta casa, que todos estamos dispuestos á votar con el Gobierno si esas soluciones son buenas, prácticas é inmediatas. ¿No presenta ninguna? Pues ya saben esos Sres. Diputados que han de estar al lado del país, aunque, desgraciadamente para ellos, contra el Gobierno, por ser incompatibles el criterio de éste y las necesidades de aquél.

Ya no es dudosa la cuestión. La candidatura ministerial lleva un espíritu tan abierto como se quiera; pero no representando soluciones concretas y conocidas, y siendo conocida y concreta la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, hay que votar á favor de la proposición y contra la candidatura, ó lo que es igual, contra el Gobierno y á favor de los intereses del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Poca fortuna he tenido para explicarme, no supongo yo que falta de acierto para comprenderme el Sr. Muro; pero sus palabras primeras en la presente rectificación desautorizan un poco, con todo respeto y cortesía se lo digo, la sinceridad de sus propósitos, porque el Sr. Muro acaba de declarar que esperaba esa contestación. ¿Qué contestación esperaba S. S.? ¿Una que se encaminase á los propósitos que le animaban de incitar á todos los Diputados reunidos en cierto lugar de este recinto, para que tomasen una actitud frente al Gobierno? Esa S. S. la presumió antes y la presume ahora; pero ésa resulta completamente injustificada.

Se van á reunir las Secciones para nombrar la Comisión; hay una fórmula concreta: la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla; el Gobierno dice con entera claridad: la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla responde á un estado crítico de la opinión y á una crisis aguda que pide resolución inmediata, que pide remedios eficaces. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: ¿Cuáles?) La fórmula escueta que presenta la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla no es admisible; pero el sentido y la dirección en que marcha es para el Gobierno un tema, no de consideraciones especulativas, sino un punto de partida para soluciones concretas.

Irá, pues, á esa Comisión que se nombre, no para oponer un *non possumus*, una negativa sistemática á la iniciativa del Sr. Rodríguez Lagunilla, sino para acomodar á condiciones prácticas que el Gobierno pueda admitir el espíritu y la tendencia de esa proposición.

Dice S. S. que eso dicen los Gobiernos en todas las circunstancias. No. Si la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla, encaminada á obtener por unos ú otros medios auxilios y protección á la agricultura en uno de sus más importantes ramos, no pareciera aceptable al Gobierno, diría con sinceridad: el Gobierno se opone á la letra y al espíritu y á la tendencia de la proposición, y no tiene soluciones que proponer, sino pedir á sus amigos que la desechen, y que en la reunión de Secciones presenten, ante ese sentido afirmativo, una negación definida. Lejos de eso, el Gobierno acepta su espíritu y su tendencia; ha meditado sobre su sentido; tiene preparado un punto de vista que someterá á la Comisión misma, sin procurar remitirlo á otra Comisión, y yo digo al Sr. Muro: ¿cuál es el oficio de esa Comisión? Yo creo que en los trabajos parlamentarios coopera el Gobierno con los Diputados cuando el Gobierno presenta un proyecto y los Diputados le prestan su apoyo; cuando la iniciativa es del Diputado, coopera el Gobierno para amoldarla á las condiciones prácticas, ó hay, por el contrario, el caso en que el Parlamento no acepta la iniciativa del Gobierno, y el caso en que el Gobierno no acepta la iniciativa del Diputado.

No estamos en ninguno de estos dos casos. Se ha presentado una proposición que no admite textualmente el Gobierno, pero reconoce la justicia de la reclamación formulada, y va á reconocer esa justicia en expresiones prácticas é inmediatas. ¿Por qué hemos de negar la intervención de los Diputados que designe el Congreso, hasta el punto de que aho-

ra se defina un criterio inmediato? Eso no puede hacerlo el Gobierno; primero, porque dice con sinceridad que los puntos de vista suyos y las soluciones en que se han traducido, necesitan alguna meditación; y segundo, porque, como he dicho antes y no me canso de repetir, el Gobierno desea obtener y alcanzar la confianza de sus amigos, y aun la consideración y la benevolencia de sus adversarios, cuando se expresa en este espíritu y en esta tendencia. Si no satisfacen esas consideraciones á S. S.; si no le satisface este espíritu, que me parece claro y á S. S. ambiguo, en ese caso con pena tendrémos á S. S. enfrente. Yo desearía tenerle á nuestro lado: no están tan lejos nuestro pensamiento y nuestras aspiraciones y juicios; quizá no estén tan lejos nuestras soluciones.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**. Ahora necesito contestar á una pregunta que el Sr. Ministro de Hacienda me ha dirigido. Me preguntaba al terminar su rectificación si no estaba yo conforme con el espíritu del Gobierno, manifestado por los autorizados labios de S. S.

Sincero en mis palabras, contesto que cuando hace pocos días se planteó este asunto en una reunión magna de Diputados y Senadores, y oí decir que el Gobierno no abrigaba los mejores propósitos, presté crédito á las promesas y al espíritu que las informaba; pero de entonces acá han pasado algunos días, durante los cuales se ha procurado por todos los medios posibles, excepción hecha del medio parlamentario que utilizo yo en este instante, que el Gobierno no se limitara á afirmar su espíritu, su tendencia, su propósito, sino que precisara remedios; y como ni las gestiones constantes, ni las conferencias infinitas celebradas con el Sr. Ministro de Hacienda y con el Sr. Presidente del Consejo hayan producido resultado alguno, tengo que decir, con mucho sentimiento mío, que ninguna confianza me inspira eso que se llama el espíritu del Gobierno.

Por consiguiente, no son los Diputados iniciadores ó patrocinadores de la proposición los que van á la lucha: quien provoca la lucha, quien rompe las hostilidades, es el Gobierno, que ha tenido tiempo sobrado para pensar lo que debía hacer ó lo que concretamente podía proponer, y no lo ha hecho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No quiero dejar sin la protesta natural, dada la importancia que merecen las palabras del Sr. Muro, su último aserto.

El Gobierno no quiere la lucha, el Gobierno no rompe las hostilidades; el Gobierno ha declarado con entera sinceridad, con completa franqueza, que abunda en el espíritu y en las aspiraciones de esa proposición. Y esto, cuando se dice para buscar una evasiva parlamentaria, es un tópico que no significa nada; pero cuando se dice después de esos actos á que S. S. se refiere, y á ese cambio de impresiones á que S. S. alude, y se añade que no se trata de una cuestión doctrinal, sino de un problema que el propio interés del Gobierno exige que se solucione cuanto antes, significa algo más que un motivo y un pretexto para la lucha á que S. S. nos invita.

Nosotros no acudirémos á ella sino con el carácter de defender nuestra candidatura; pero después de la lucha y antes de la lucha, hay aquí un interés nacional, un interés público encomendado á la vigilancia y á la dirección del Gobierno; y ni la actitud de S. S., ni la actitud de oposición alguna modificará la serena actitud del Gobierno, resuelta y decidida, buscando con la cooperación de SS. SS., si se la conceden, sin la cooperación de SS. SS., si se la niegan, el traer pronto, muy pronto al seno de la Representación nacional, y llevar pronto, muy pronto, á la *Colección legislativa* algo que remedie los males que lamenta la Nación. (*El Sr. Muro*: Una Comisión presidida por el Sr. Garijo, que declaró lo contrario de lo que S. S. dice.) Pero aceptó un aumento en los aranceles. (*El Sr. Conde de la Corzana*: No aceptó nada.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, para pronunciar muy pocas palabras, y aun esas, provocado por las excitaciones, bien pudiera decir por las interpelaciones con que acaba de honrarme el Sr. Ministro de Hacienda.

La primera de esas interpelaciones tuvo por objeto preguntarme si acepto la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla tal como está escrita. Dudaba el Sr. Ministro de Hacienda de que mi respuesta fuese concreta, y voy á desvanecer esa duda. No acepto la proposición en su texto estricto; no entiendo que es aceptable ni práctica la prohibición á que esa proposición llega; pero estoy conforme con su sentido; y aun creo recordar que en el preámbulo, en la exposición de motivos, se muestra bastante transigencia; no se proclama, según ha dicho el señor Muro, como bandera la prohibición mientras los cereales no alcancen cierto precio: se tiende á sostener ese precio mediante un recargo arancelario con esa ú otra fórmula.

Diré ahora de manera no menos precisa al señor Ministro de Hacienda hasta qué punto estoy conforme con la proposición.

Como los Sres. Diputados que la han suscrito, entiendo que en el estado actual de la agricultura, ante la situación de los precios de nuestros cereales, y especialmente de nuestros trigos, es necesaria una elevación de derechos en el arancel (*Varios Sres. Diputados*: Eso, eso.), y una elevación tan inmediata, que no admite espera, que se debe discutir en horas mejor que en días, que no se puede aplazar, que ya que no existe entre nosotros para tales casos esa institución que se llama *cadenas*, el candado, es decir, la autorización para el Gobierno en casos extraordinarios de aplicar desde luego en las Aduanas un recargo arancelario apremiante, á reserva de restituir los derechos ó las diferencias si el proyecto de ley no es aprobado por las Cámaras tal como se les presenta, importa arbitrar medios parlamentarios para la pronta aplicación del remedio de que se trata, logrando, merced á ellos, que no resulte ilusorio ó ineficaz al menos en algún tiempo para aquellas clases en cuyo interés se piensa al dictarlo.

Entiendo, en suma, que la necesidad no admite espera, que el Gobierno debió aceptar ó proponer, debió proponer, porque la iniciativa parlamentaria no es sino la demostración de la inercia del Gobier-

no con relación á problemas de este interés, debió proponer una elevación inmediata del derecho de importación sobre los cereales y sus harinas.

Por lo demás, el debate á que estamos asistiendo, debate que explica y justifica la importancia de la cuestión que constituye su objeto, ha nacido de la natural alarma producida en cuantos han leído esta mañana en los periódicos una relación, en la forma usual, no diré autorizada, en que se da noticia de los acuerdos de los Consejos de Ministros, atribuyendo al actual cierta solución verdaderamente inexplicable, inverosímil, peregrina. Se trata, al parecer, por ella, de suprimir los derechos de consumos sobre los cereales, y añadían los periódicos que el Gobierno piensa proponer que se trasladen esos derechos á las Aduanas, para que sólo pesen sobre los cereales extranjeros. Tal pensamiento es de todo punto inaceptable, no resiste la crítica; pero antes de que aquí la desautorizase el Sr. Ministro de la Gobernación, no ha podido menos de producir profunda alarma. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Me he limitado á negar el acuerdo.) ¿Qué mayor desautorización que esa negativa? Todavía el verbo *desautorizar* me parece leve. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso no es apreciar la cuestión.) Esa supresión, en estos momentos imposible, del derecho de consumos sobre los cereales, lastimaría profundamente la Hacienda pública, heriría el crédito, sin beneficiar apenas á la riqueza agraria, porque la agricultura sólo podría aprovechar la supresión de los derechos que se cobran en las puertas de los grandes centros de población. Pero el impuesto de consumos en la generalidad del país ¿se cobra, como se percibía, por ejemplo, en Italia el derecho sobre la molienda, en forma indirecta sí, pero directamente (perdónenme los señores Diputados la contradicción; porque entiendo que explica la idea) sobre los trigos mismos, sobre los cereales? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. está discutiendo ese asunto, por eso le llamo la atención. (*Rumores.*) No permite el Reglamento que se discuta lo que no está puesto á discusión; por eso no lo consiente la Presidencia.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Sr. Presidente, me limitaré á fundar una pregunta que voy á dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. Supongo que para esto no me negará S. S. un derecho que ha concedido á otros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni para eso ni para nada le negaré yo el derecho á S. S. cuando lo tenga.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Agradezco al Sr. Presidente su deferencia.

Iba diciendo que, convertido el impuesto de consumos, sólo teóricamente indirecto, en un verdadero impuesto directo por el repartimiento y por el encabezamiento, principalmente por el repartimiento, seguirá pesando sobre la agricultura del mismo modo. Habrá acaso una rebaja momentánea en los encabezamientos; pero pronto desaparecerá, porque en los presupuestos generales y municipales lo exigirá el déficit, lo pedirán á voces las necesidades de la Hacienda; y además, no es sólo el impuesto de consumos, por más que sea en gran parte un recargo de la tributación directa; son los mismos impuestos directos los que abruman á la agricultura, colocándola por sí solos en condiciones de desigualdad, no ya con relación á los países nuevos ó nuevamente cultivados, sino ante los mismos de Europa, como Rusia.

¿Qué alivio cabe que reciba con semejante medida la producción agrícola? Y en cambio recibirían tal daño la Hacienda y el crédito, que yo he creído ver rechazada esa fórmula en las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, cuando mantenía aquí la necesidad de defender tan altos intereses; algo más dijo en su optimismo.

Y aquí me veo en la precisión de señalar una pequeña diferencia entre mi criterio y el que ha expuesto el Sr. Navarro Reverter, acto al que me obliga la necesidad en que me he visto de terciar en esta discusión.

Se ha dicho aquí que los tratados pueden oponerse á tal reforma ó á alguna semejante. Ha justificado, sin duda, esas apreciaciones del Sr. Navarro Reverter la frase poco feliz de trasladar á las Aduanas el impuesto de consumos, pues parece con ello darse á entender que era el mismo impuesto interior el que se llevaba á la frontera, á fin de que grave exclusivamente sobre los granos extranjeros. Por mi parte, creo que el Estado tiene indudable derecho, sin dar margen á reclamaciones internacionales de ningún género, para modificar ó suprimir todo impuesto interior, manteniendo el impuesto arancelario sobre el artículo similar extranjero, y para elevar este impuesto arancelario siempre que se trate de artículos como los cereales, no comprendidos en las tarifas anejas á nuestros tratados. Lo que los tratados prohiben es alterar los derechos arancelarios comprometidos, á título ó con pretexto de reformas fiscales interiores, es hacer diferencias entre artículos extranjeros y nacionales por medio del impuesto interior; ó, lo que es lo mismo, exigen los tratados que, una vez nacionalizado el artículo extranjero por haber satisfecho en la frontera el derecho de Aduanas, no se le impongan nuevos derechos diferenciales que pudieran hacer ilusoria toda concesión, todo compromiso arancelario internacional.

Me parece inútil examinar más de cerca semejante fórmula.

Claro está, y así defiero á las indicaciones del señor Presidente, que no trato de profundizar en la cuestión, porque no está puesta al debate, y aun por otra razón: la de que entiendo que de esa pretendida fórmula no se hablará más.

Pero decía el Sr. Ministro de Hacienda: ¿Qué se nos exige, qué puede pedírsenos, si no cesamos de manifestar nuestros deseos en favor de la agricultura? Todos, menos el Gobierno, ante esta grave crisis, ante este angustioso problema, podemos limitarnos á deseos y propósitos; á deseos tiene que limitarse el agricultor, que demanda del Gobierno esa protección que no puede obtener por sí mismo; á expresar deseos nos vemos reducidos los Diputados de oposición, y á excitar al Gobierno para que formule y plantee soluciones; pero el Gobierno tiene el deber de proponerlas al Parlamento.

Y para que el Sr. Ministro de Hacienda vea que trato esta cuestión como he tratado siempre las cuestiones económicas, sin espíritu alguno político, porque entiendo que sólo fuera de él pueden tales cuestiones económicas discutirse con fruto y resolverse con ventaja para los intereses públicos, voy á encerrarme, para terminar, en el uso modesto de un de-

recho á que S. S. me ha invitado. Se ha mostrado el Sr. Ministro de Hacienda dispuesto á dar explicaciones tan completas como se le pidieran, y hasta nos excitaba á pedírselas. Y yo pregunto á S. S.: El Gobierno, ¿admite como remedio inmediato para mitigar la situación de la agricultura, la elevación de los derechos arancelarios? Esta es mi pregunta y esta es la cuestión del momento. De tantos remedios, la mayor parte lentos, algunos ilusorios, como han venido al debate y como en estos días llenan las columnas de los periódicos, el remedio arancelario, el recargo prudente, pero eficaz, del derecho de importación sobre los cereales y sus harinas, ¿lo acepta el Gobierno ó no lo acepta? No es una fórmula completa lo que le pido á S. S., ni le pregunto el tipo del recargo; no quiero que me diga en este momento en qué medida debe hacerse la elevación de los derechos. Mi pregunta se refiere sólo al sentido con que el Gobierno juzga la cuestión, á si el Gobierno acepta ó no acepta el remedio arancelario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): No he tenido ciertamente el propósito de interpelar al Sr. Marqués de Pozo Rubio; ese es derecho de las oposiciones y nunca atribución de los Gobiernos; me he permitido solamente, porque S. S. me interrumpió pidiendo después la palabra, aludir á S. S. por respeto á su intervención parlamentaria, para mí siempre autorizada. Como no pretendo interpelar á S. S., no quiero deducir las consecuencias que se desprenden de su discurso, ni relacionar, ese discurso mismo con el pronunciado por el Sr. Muro, ni con el que antes pronunció el Sr. Navarro Reverter; porque no es la presente verdadera oportunidad para que analicemos las discrepancias sustanciales que ofrecen todos esos criterios, aun cuando el Sr. Muro expresaba la aspiración de que se sumaran todos ellos para luchar enfrente de la candidaiura del Gobierno en las Secciones.

Ha criticado S. S. una fórmula, y la Presidencia le atajó en el camino de esa crítica, porque semejante fórmula no la ha traído el Gobierno de S. M. al debate; y, en efecto, esa fórmula incorporada al relato, más ó menos fantástico ó real, del Consejo de Ministros, no pertenece, á mi juicio, á la jurisdicción parlamentaria.

Por consiguiente, de todo el discurso de S. S., aquello que yo estoy obligado á responder se reduce: primero, á afirmar á S. S. que cuando dice que está de acuerdo con el espíritu y la tendencia de esa proposición, única de las declaraciones concretas que pudieran solicitarse de S. S. entre las que ha hecho esta tarde, el Gobierno está también de acuerdo con S. S.; y á la pregunta que formuló después, presentando la cuestión concreta, de si el Gobierno está ó no dispuesto á una elevación arancelaria, el Gobierno contesta á S. S. que ni la rechaza ni la acepta. (*Rumores.—El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Ya está contento el Sr. Puigcerver.)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): El Gobierno contesta que no rechaza ni acepta el remedio de la elevación arancelaria; no porque trate de mantener en esta cuestión ningún equilibrio, sino porque las soluciones del Gobierno no pueden ofrecerse con la rapidez y con la expedición con que pueden presentar sus soluciones los Sres. Diputados de la oposición, porque en el Gobierno la solución entraña graves consecuencias. Esa misma solución que S. S. indica, de la elevación arancelaria, contradice desde luego algunas otras afirmaciones de S. S., como la que ha hecho respecto á la defensa del presupuesto de ingresos; porque es evidente que una elevación arancelaria ocasionaría una rebaja en los ingresos de determinada renta; por donde se demuestra que todos estos problemas instintivamente se relacionan, y que no puede el Gobierno fácilmente adelantar una solución.

Ya he dicho á S. S. antes, y ahora se lo repito, que va á nombrarse una Comisión, que al seno de esa Comisión irá el Gobierno de acuerdo con el espíritu y la tendencia manifestada por la Cámara; que en el seno de la Comisión manifestará sus opiniones; que allí se llegará á una fórmula, y que de esa fórmula será responsable el Gobierno ante el país y ante las oposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debo empezar diciendo á S. S. que me dispense la interrupción que me ha recordado. Por mi parte declaro que en nada me molestaron sus preguntas, y creo haber dado de ello muestra al contestarlas. Más bien me siento inclinado á dar gracias á S. S. por habérmelas dirigido.

No puedo, en cambio, admitir lo que S. S. ha dicho acerca de discrepancias sustanciales. Las discrepancias sustanciales entre el Sr. Muro y yo no han de extrañar á nadie; pero en la cuestión concreta de que tratamos no son grandes.

Las otras discrepancias sustanciales á que S. S. ha aludido, yo no puedo admitirlas porque no tienen realidad ninguna. Lo único que he hecho ha sido explicar un concepto del Sr. Navarro Reverter, por si no bien comprendido pudiera prestarse á interpretaciones que en materias internacionales son siempre delicadas.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que ni acepta ni rechaza el remedio arancelario. Yo lo deploro: esa es, sin duda, una de las contestaciones que podían darse á mi excitación, para mí la más triste, la menos satisfactoria; pero al fin es una respuesta, porque con relación al problema que se ha de debatir en las Secciones, fija bien la posición del Gobierno. No le excusa ciertamente de adoptar otra el riesgo de la precipitación. No cabe comparar la actitud del Gobierno con la que fácilmente toman los Diputados de oposición, porque no es la cuestión tan nueva, no debía haber sorprendido al Gobierno en tal manera, que no pueda estar apercibido á las soluciones.

He dicho, y hoy no hago más que presentar una tesis que desarrollaré algún día, que este remedio arancelario en la forma prudente en que yo lo he pedido, es apremiantísimo, y de ese apremio ha debido penetrarse el Sr. Ministro de Hacienda, pues en esta materia y en este momento, no la precipitación, pero sí la actividad previsora, es uno de los deberes más imperiosos del Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Contestando al Sr. Muro y al Sr. Marqués de Pozo Rubio una, dos, tres, y si hubiera sido necesario cien

veces, dije, y hubiera dicho en su caso, que el Gobierno considera la resolución urgente y apremiante; que no pide treguas indefinidas ni busca aplazamientos excesivos; que pide sólo aquel tiempo natural que sea compatible con sus deberes gubernamentales. No hay, pues, razón para que se crea que el Gobierno ha buscado en su contestación á la pregunta de S. S. evasivas indefinidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Tenía pedida la palabra con objeto de solicitar de los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernación algunos documentos referentes á las quintas de varias provincias, para que no crean los Sres. Diputados de la provincia de Oviedo que me fijo solamente en aquélla; he sabido que hay también algunas otras que algo han aprendido de ella en la manera de escamotear soldados y redenciones al Estado, y para tratar oportunamente la cuestión necesitaré algunos antecedentes. Como ya es un poco tarde, y mañana me propongo presentar á la consideración del Congreso, al apoyar una proposición de ley sobre las deudas en el ejército, algunos datos interesantes y hechos que revisten grande alarma sobre el estado social del ejército, y consignaré las iniquidades que se cometen con los oficiales cumpliendo mandamientos judiciales, á mañana me remito para hablar de todo con más espacio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Días pasados pedí al Sr. Ministro de Hacienda el expediente mandado formar por la Dirección de Aduanas durante la última época conservadora, en Sabadell y Tarrasa, sobre importantes contrabandos de estambres de lana; ni los expedientes han venido, ni he tenido noticia alguna por parte del Sr. Ministro de Hacienda.

No culpo por esto al Sr. Ministro; conozco su rectitud, conozco sus propósitos y conozco sus energías para hacer luz en esta clase de hechos y castigarlos debidamente; y todo esto se necesita para que S. S. castigue con mano firme los contrabandos y fraudes que se vienen cometiendo, según se desprende de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual, al recibir á la Comisión de Diputados y Senadores interesados en la protección de los cereales, en sustitución de lo que ellos pedían de que fueran elevados los derechos de cereales, les ofreció la persecución del contrabando, como si el contrabando y su tolerancia no fuera delito, como si el Gobierno no tuviera obligación de perseguirlos, como si estos delitos no vinieran á producir grandes perjuicios á los intereses de la producción nacional, y como si esta manifestación pudiera hacerse por un Gobierno que se respeta. Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de traer estos expedientes cuanto antes.

Y ya que estoy en pie, voy á dirigir, con permiso del Sr. Presidente, un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Navarro Reverter se ha ocupado con muy elocuente frase del problema pavoroso que se presenta á la industria, al comercio y á la agricultura en general, con motivo de la elevación de sus tarifas que han anunciado al Gobierno de S. M. algunas Compañías de ferrocarriles, entre ellas la Compañía del Norte.

Este problema pavoroso se presenta también para muchos de los puertos de España, y en particular para el que tengo yo la honra de representar en esta Cámara, y pido al Sr. Ministro de Fomento que remita á la Cámara el oficio que le ha dirigido la Compañía del Norte anunciándole la elevación de las tarifas de sus ferrocarriles para el 1.º de Febrero, así como todos los demás datos y antecedentes relativos al asunto, para que, estudiándolos los señores Diputados interesados en el mismo, podamos discutir esa cuestión en la forma que tengamos por conveniente. Y no quiero molestar más la atención de la Cámara.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Puede estar seguro el Sr. Alvear de que si no se encuentran ya, como supongo, en la Cámara los expedientes pedidos por S. S., vendrán á última hora de la sesión de hoy, porque recuerdo haber firmado esta mañana las correspondientes Reales órdenes dirigidas á los Sres. Secretarios del Congreso.

El Gobierno no rehuye ningún debate, y mucho menos ese á que S. S. ha aludido; y permítame S. S. que al hacer esta afirmación proteste de las últimas palabras de S. S., no de las últimas de su discurso, sino de las últimas de la parte de él que tuvo la bondad de dedicarme.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha dicho jamás ni á la Comisión á que S. S. se ha referido, ni á nadie, que el Gobierno no persiguiese los fraudes ni el contrabando. Lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y eso todo Gobierno que se respete puede decirlo, es, que habiéndose suscitado de parte de aquella Comisión algunas observaciones y reparos al régimen aceptado en la actualidad, el Gobierno estaba dispuesto á robustecer la fiscalización del país por las vías parlamentarias, por la crítica de la prensa y con una intervención eficaz de las Cámaras de los Sindicatos agrícolas ó de cualquiera otra entidad representante de intereses económicos del país. Esto fué lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todo lo demás pertenece á la fantasía gallarda del Sr. Alvear, pero no á la historia ni al relato fiel de los hechos apuntados por S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Una sola rectificación á las palabras que acaba de pronunciar mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda.

Si yo me he hecho cargo aquí de las manifestaciones que hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á la Comisión á que me he referido anteriormente, según los relatos de toda la prensa oficiosa, y según lo que los propios interesados nos han trasmitido á nosotros, ha sido realmente porque no podía menos de extrañarme que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros propusiera como una solución

para salvar la situación de la agricultura de nuestro país, la persecución del contrabando, cuando la persecución del contrabando es un deber del Gobierno. El contrabando, como que es un delito, con estas ó las otras medidas, cualesquiera que ellas sean, el Gobierno tiene el deber, y deber elemental, de perseguirlo.

Y no tengo más que decir, porque no quiero molestar más la atención de la Cámara sobre este asunto, el cual he de volver á tratar yo en capítulo aparte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Como deseó complacer al Sr. Alvear, le voy á rogar que me explique los datos y antecedentes que reclama.

Su señoría me ha pedido la comunicación que el representante de la Compañía del Norte, porque no hay más que una hasta ahora que haya acordado la derogación de las tarifas especiales, ha pasado al Gobierno, á la División de ferrocarriles, notificándole su propósito y fijando la fecha en que ha de empezar á regir su acuerdo. Es un simple oficio en el que se limita á hacer esta indicación. Yo se lo remitiré desde luego á S. S.; pero añadía el Sr. Alvear, «y cuantos otros antecedentes y datos haya respecto de ese asunto.» ¿Qué otros datos y antecedentes son esos? Porque el Gobierno no tiene más que esa comunicación con respecto al hecho concreto que S. S. ha denunciado. Si S. S. quiere las leyes de concesión, las tarifas ó cualquier otro dato, yo se lo remitiré muy gustoso á S. S.; pero con respecto al hecho concreto de que el Sr. Alvear se ha ocupado, no puedo hacer otra cosa más que ofrecerle remitir ese oficio, cuyo contenido desde luego le anticipo y le digo á S. S.

Esta es, como dice S. S., cuestión grave y delicada, y creo que antes de entrar yo en el salón mi particular amigo el Sr. Navarro Reverter se ocupó también de este asunto, suponiendo que el Gobierno no tiene acerca de él opinión formada, porque no se ha enterado aún de lo que ocurre con las Compañías de ferrocarriles. (*El Sr. Navarro Reverter*: Lo dijo el Sr. Ministro de la Gobernación.) No estaba yo en el salón, repito; pero desde luego me atrevo á asegurar que no dijo el Sr. Ministro de la Gobernación que no se había ocupado de la cuestión el Gobierno. (*El Sr. Navarro Reverter pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Yo no sé si tardo mucho en enterarme de los asuntos; no tengo ciertamente los vuelos de inteligencia que otros Sres. Diputados que abarcan con una simple indicación los problemas más complejos. Yo necesito estudiarlos, meditarlos, y procuro ser activo en el estudio y prudente en las resoluciones que dicto.

¿Qué quieren SS. SS., Sr. Navarro Reverter y señor Alvear? ¿Que les indique cuál es la opinión del Ministro de Fomento enfrente de esas graves cuestiones que afectan á tantos intereses? Cuando llegue el momento oportuno, no tengo inconveniente en discutirlas; pero anticipo desde luego que la norma de mi conducta en ese asunto, y en todos los que se presenten, por graves que sean, no será otra que la imparcialidad y el respeto al derecho de todos, con lo cual no contradigo el derecho de nadie. (*El señor Navarro Reverter*: No esperábamos otra cosa.) Pues entonces, ¿cómo duda S. S. y me acusaba por mi conducta, si no esperaba otra respuesta? (*El Sr. Alvear*: Es que no se trataba de eso al hacer la pregunta ó el ruego.) Pues si no es eso, tenga S. S. por no dicho todo aquello que no se relacione directamente con la pregunta de S. S., porque tal vez al trasmitírmela no se haya hecho con entera fidelidad. (*El Sr. Alvear*: Preguntaba qué medidas piensa tomar S. S. para evitar las consecuencias que yo temía.) Comprenderá S. S. que no es reglamentaria la forma de su pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Con efecto, debo ampliar sus términos, determinando los antecedentes que deseo remita S. S. á la Cámara. Su señoría me invita á que los precise; yo no tengo ahora los datos necesarios para pedir nominalmente cada uno de los expedientes y documentos que deseo, y por eso me he limitado á pedir el oficio dirigido al Ministerio por la Compañía del Norte anunciando la reforma de sus tarifas.

Pero para mayor ilustración, me parece que podía S. S. remitir el texto de las tarifrs generales y las convencionales ó especiales que la Compañía del ferrocarril del Norte tiene establecidas y puede aplicar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Esto es todo lo que se me ocurre por hoy, sin perjuicio de molestar á S. S. pidiéndole mayores datos si fuese necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Aunque, en realidad, esas tarifas son públicas, haré que se envíen al Congreso con el oficio pasado por el representante de la Compañía del Norte; y cuando S. S. puntualice los demás documentos que desea, tendré mucho gusto en que vengan á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro y cincuenta minutos.

A las seis y treinta minutos ocupó su sitio el Sr. Presidente, y anunció que continuaba la sesión.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para reformar la segunda columna del arancel.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cobián, que había quedado en el uso de ella en la última sesión dedicada á este asunto. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 8 y* Diario *núm. 27.*)

El Sr. **COBIAN**: No temáis, Sres. Diputados, que vaya á molestar mucho tiempo vuestra atención; seré muy breve porque por fortuna no desconozco cuáles son, según el Reglamento, los naturales horizontes de las rectificaciones.

No obstante de los grandes y extraordinarios esfuerzos hechos por mi querido amigo particular el Sr. Navarro Reverter en su brillante rectificación, es lo cierto que, como quiera que es punto no polémico y sí dogmático, que la verdad no se demuestra, que se muestra, S. S. no ha podido lograr, no ya digo destruir, ni siquiera enervar la fuerza de la argumentación que he tenido el honor de exponer al Congreso en apoyo de las afirmaciones hechas en mi discurso. Así pues, conste, Sres. Diputados, de ahora para siempre, que está fuera de toda duda que nadie puede suscitar controversia de linaje alguno, respecto, primero, á que la obra arancelaria de 1891 es una obra no de carácter definitivo, y sí de carácter transitorio, según así consta por la propia declaración de sus autores consignada en el párrafo 3.° del preámbulo del decreto de 31 de Diciembre de 1891 y segundo, que el partido conservador relegó en absoluto y por completo al olvido, y no tuvo para nada en cuenta el principio de reciprocidad en los tratados de comercio que firmó en Junio y Julio de 1892, ó sea en los tratados de comercio con Suiza, Suecia, Noruega y Países Bajos, sobre todo, y muy especialmente, en los de Suiza y Suecia.

Diga lo que quiera mi particular amigo el señor Navarro Reverter, es lo cierto que mientras tanto que España ha concedido á Suiza el trato de Nación más favorecida para los 87 artículos que figuran en la tabla *B*, Suiza ha concedido á España el trato de Nación más favorecida para los 13 artículos que figuran en la tabla *A*, y que mientras tanto que España ha concedido á Suiza la rebaja de derechos, en algunos casos de mucha importancia, en los 45 artículos de la tarifa *B*, Suiza no ha concedido á España más rebaja que en los derechos de cuatro solas partidas, que son: los corchos en plancha, tapones, azogues y pescados salados, ahumados y escabechados, en bultos hasta cinco kilogramos de peso; pues si bien es verdad que la tarifa *A* comprende 16 partidas, también lo es del propio modo que cinco de ellas, los pescados secos, salados, escabechados y ahumados en bultos que pesen más de cinco kilogramos, las frutas frescas no especificadas, las castañas, los aceites, las grasas y los cueros, conservan el derecho del arancel general suizo de 1891; y las otras siete partidas, que son extracto de regaliz, uvas de mesa, frutas secas de hueso ó pepita, naranjas y limones, almendras, avellanas é higos, pasas y vino, alcanzaron la misma reducción concedida á Italia.

El Sr. Navarro Reverter afirmó en su rectificación que las partidas contenidas en la tarrifa *B*, y respecto de las cuales se habían rebajado los derechos, no eran 45 y sí 35, porque las otras 10, según S. S., conservan los derechos de la segunda tarifa del arancel. Pero, Sr. Navarro Reverter, aun siendo cierto esto, ¿puede S. S. desconocer que constituye un compromiso arancelario, una ventaja arancelaria para Suiza? Seguramente que no. Y ya que el Sr. Navarro Reverter con esas aclaraciones parecía dar á entender que yo exageraba el argumento que desenvolví en apoyo de mi tesis, voy á demostrar á S. S. que la rebaja de los derechos concedida por España á Suiza no sólo afecta á las partidas que figuran en la tarifa *B*, sino á otras muchas, por virtud y á consecuencia de los procedimientos empleados por SS. SS.

En primer lugar, habéis creado una partida especial, la 228 bis, para los trenzados y tejidos de paja, cáñamo, abacá y crin para la fabricación de sombreros, con el insignificante derecho de 20 pesetas los 100 kilogramos, derecho que, según la disposición 4.ª del arancel vigente, afecta á varias partidas de pasamanería y de tejidos, afecta á las siete primeras partidas del grupo 3.° de la clase 5.ª

Rebajásteis los derechos para las ropas hechas con tejidos bordados, rebaja que, según la misma ya citada disposición 4.ª, afecta á todos los tejidos no expresamente comprendidos en el tratado.

Habéis variado el sistema de adeudo para los tejidos de seda con mezcla de algodón, puesto que en vez de pagar según el caso 5.°, párrafo *C*, de la repetida disposición 4.ª del arancel de 1891 los 100 kilogramos 25 pesetas con arreglo al art. 188 del mismo, pagan, con arreglo al art. 195, 10 pesetas.

Para los bordados no especificados habéis reducido el recargo por el bordado de 50 á 30 por 100, é igual reducción habéis hecho para los pañuelos y fulares hilvanados y dobladillados, puesto que el recargo por confección de 75 por 100 lo habéis rebajado al 30.

No habéis tenido en cuenta que mientras se negociaba ese tratado se discutía y aprobaba la ley de 5 de Julio de 1892, por la cual se han subido los derechos de los peines de carey y marfil.

Y, por último, habéis alterado las clasificaciones, como, por ejemplo, en los carruajes para viajeros de ferrocarriles, que, según el art. 275 de nuestro arancel, pagan los 100 kilogramos 36 pesetas, y para Suiza habéis establecido que los carruajes de primera clase paguen 30 pesetas, los de segunda 26 y los de tercera 24.

El Sr. Navarro Reverter, en contestación á lo que yo había afirmado en mi discurso respecto á que las frutas que nosotros exportamos en grandes cantidades á Suiza, y que allí se llaman del Mediodía, si antes del convenio pagaban los 100 kilogramos 15 pesetas, lo mismo siguen pagando ahora, dijo que esto no era exacto, puesto que se habían rebajado los derechos de las uvas y de las castañas.

Indudablemente que al hablar así S. S. lo hizo por creer que en la expresión genérica de *frutas frescas no especificadas* estaban comprendidas las llamadas en Suiza del Mediodía, sin tener en cuenta que las frutas frescas no especificadas son las contenidas en la partida 241 del arancel suizo antiguo, *390* del moderno, y que las demás frutas del Mediodía se hallan especificadas en la partida 247 de dicho arancel antiguo suizo, 398 del moderno.

A mí me parece, Sres. Diputados, que el error cometido por el Sr. Navarro Reverter obedece, sin duda alguna, á lo siguiente:

Es indudable que los negociadores del tratado han debido tener á la vista el cuaderno que publica el Departamento de Peajes de Suiza, que contiene toda la legislación aduanera vigente en dicho país, y de ese cuaderno el Sr. Navarro Reverter no ha leído más que la página en que se expresan las partidas sin especificarlas, pero no las páginas 72 y 73, que forman parte del repertorio explicativo del arancel, porque de haberlas leído S. S. hubiera visto cuáles eran las frutas que pagan con arreglo á la partida 241 del antiguo arancel suizo y cuáles las que pagan con arreglo á la 247 del mismo, y se convencería de que las llamadas frutas del Mediodía, y

á las que me he referido en mi discurso, son las siguientes: Albaricoques sin hueso, aunque estén prensados, almendras, piñas, alcaparras y aceitunas frescas, castañas del Brasil, dátiles, higos frescos y secos, frutas de hueso deshuesadas, fruta del Mediodía (limas, limones, corteza de limón, etc.,) en salmuera, en pipas, cacahuet y pepitas de calabaza mondados, granadas, avellanas, cocos, piñones y semillas de pino mondados, pasas de mesa (pasas de Málaga, Sultanas, etc.)

Pues de estas frutas, Sres. Diputados, se han rebajado los derechos de las naranjas, limones, dátiles, almendras, avellanas, higos y pasas de Málaga (sultanas); pero no los de todas las demás, con lo cual queda perfectamente justificada la exactitud de la afirmación que hice en mi discurso de que las frutas llamadas del Mediodía, 15 pesetas pagaban los 100 kilogramos antes del convenio, y 15 pesetas siguen pagando. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Cuáles son las demás?)

Pero si las acabo de leer y he dicho que están exceptuadas únicamente las naranjas, los limones, las almendras, las pasas de Málaga, los dátiles y los higos. (*El Sr. Navarro Reverter*: No pedimos más.) Ya sé que SS. SS. no habían pedido más, y este es precisamente el cargo que yo les hago. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Cuáles son las otras para las cuales hubieran SS. SS. concedido rebaja?) Todas las demás que están comprendidas en el art. 247. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Pero cuáles son? ¿Las piñas de América? ¿Cuáles son las que interesan á España?) Los albaricoques, por ejemplo. (*El Sr. Navarro Reverter*: Están.) No lo están, Sr. Navarro Reverter; véalo S. S. (*El Sr. Navarro Reverter*: Partida 394, concedida á Alemania, Austria, Italia y España. Si S. S. no tiene el último repertorio, ¿qué culpa tengo yo de eso? Partida 394.) Pero, Sr. Navarro Reverter, ¡si en la tarifa *A*, anejo 2.° del tratado con Suiza, no hay semejante partida 394!; es más, no hay en dicha tarifa ni un solo trescientos. (*El Sr. Navarro Reverter*: Hay 712 partidas.) ¿En dónde? (*El Sr. Navarro Reverter*: En el arancel suizo.) ¡Pero si aquí estamos hablando de las contenidas en la tarifa *A*, que son en las que se ha hecho rebaja de derechos para España, y no del arancel suizo!

Queda, pues, demostrado, Sres. Diputados, que el Sr. Navarro Reverter era el que realmente, al querer rectificar lo que yo había dicho en mi discurso, incurría en error. (*El Sr. Navarro Reverter*: No es cierto, lo niego.) ¿Quiere ver S. S. el núm. 241 de nuestro arancel? Yo tengo mucho gusto siempre en complacer al Sr. Navarro Reverter; pero tenga S. S. la bondad de tener un poco de paciencia. (*El Sr. Navarro Reverter*: Hasta las ocho y media tenemos de paciencia hoy.) Yo siento molestar tanto tiempo la atención de la Cámara; pero comprenderá S. S. que tengo la obligación ineludible de rectificar las equivocaciones y los errores en que ha incurrido S. S.

Pues bien; el Sr. Navarro Reverter, colocado ya en la pendiente del error, la ha rodado por completo, porque ha llegado S. S. á decirnos que las partidas que aparecen al margen de la tarifa *A* eran del arancel español, cuando lo son del arancel suizo; y así como el filósofo griego demostraba el movimiento andando, yo voy á demostrar á S. S. sus equivocaciones leyendo.

¿Qué dice el Sr. Navarro Reverter, Sres. Diputados? Que las partidas que figuran al margen de la tarifa *A* son del arancel español. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Quién ha dicho eso?) Su señoría en su discurso rectificación. Recuerde bien el Sr. Navarro Reverter que entonces me dijo S. S.: «Lea bien el Sr. Cobián; esas partidas son del arancel español»; á lo cual el Sr. Gamazo, por medio de una interrupción, hubo de contestar: ¿partidas del arancel español tratándose de frutas que entran en Suiza? (*El Sr. Navarro Reverter*: En Suiza sí, pero en España no.) ¡Si estamos hablando de la tarifa *A*! (*El Sr. Navarro Reverter*: Pero la tarifa *A*, ¿cómo había de tener esas partidas?) Me alegro mucho que haga S. S. esa rectificación. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Me cree S. S. capaz de cometer ese error?) Dado el entendimiento y conocimientos de S. S. en la materia es casi imposible que S. S. pueda padecer tan lamentables equivocaciones; pero, ¡qué vamos á hacerle! el hecho es que en aquel discurso S. S. hizo esa afirmación. (*El Sr. Navarro Reverter pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Pues yo la acepto como buena, y no insisto más en ello.

Pero ya se ve: el Sr. Sr. Navarro Reverter, que con su claro entendimiento comprendió desde los primeros momentos en que se planteó el debate que era difícil su situación al tener que defender el tratado con Suiza, tuvo habilidad bastante S. S para tejer con verdadero primor un argumento al parecer de mucha fuerza, pero que en realidad no puede, no, resistir al más ligero examen. Decía S. S.: «Pero, Sres. Diputados, es incomprensible que el señor Cobián se atreva á afirmar que el tratado con Suiza no ha reportado beneficios para los intereses de España, cuando precisamente antes de ese tr tado nosotros apenas exportábamos vinos para Suiza, y ahora exportamos grandes cantidades.» Y añadía S. S. (lo recuerdo bien, porque, como la memoria es el patrimonio de los tontos, yo tengo alguna...) (*El señor Navarro Reverter*: Eso no lo decía yo.) Eso lo digo yo; es un paréntesis. Pues bien, decía S. S.: «217.000 hectolitros de vino se han exportado de España para Suiza en el primer semestre del 94.»

Yo acepto la cifra; en efecto, es verdad; allí, en Suiza, aparecen 217.000 hectolitros de vino exportados de España. Pero ¿en qué clase de datos se apoyaba S. S. para hacer esa afirmación? (*El Sr. Navarro Reverter*: Los oficiales del cónsul de España.) En datos suizos, y nada más que en datos suizos, toda vez que, como nuestras estadísticas se hacen por países de procedencia inmediata, y no por países de origen verdadero, es claro que no puede figurar Suiza en los cuadros de nuestro comercio exterior.

Y esos datos estadísticos suizos, es necesario no olvidar que aparecen agrupados según los orígenes de las mercancías y no de las procedencias, que son los que se hallan resumidos en el anejo número *uno* para los años de 1890, 91 y 92, y que no pueden inspirar fe absoluta por la dificultad que encuentran las Aduanas para averiguar el origen verdadero de las mercancías, y esta es precisamente la causa por que en España se ha adoptado, como ya dejo dicho, el sistema de formar la estadística exterior por las procedencias después de un detenido estudio que se hizo por la Dirección de Aduanas y por la Junta de Aranceles.

El último sistema es fijo, y en lo que expresa exacto, y el primero es ocasionado á errores de mucha consideración, tal vez en momentos dados á equivocaciones buscadas para llegar á una demostración determinada; y por mucha confianza que se tenga en la seriedad de las oficinas suizas, las cifras que afirma S. S. hacen nacer la sospecha de que al registrar las importaciones de vinos se hayan considerado como de origen español vinos que en realidad eran franceses, para abultar la cifra del comercio español, ya que no puede sospecharse que se haya hecho para eludir el pago del recargo enorme que pesa hoy sobre los vinos franceses, que, como todos sabéis, Sres. Diputados, el hectolitro de vino francés paga en Suiza 25 pesetas, y el hectolitro de vino español 3,50 pesetas, como consecuencia de la tirantez de relaciones comerciales que existe entre Suiza y Francia; sospecha que viene á ser robustecida por un telegrama que en el mes de Diciembre último publicó toda la prensa, y en el que se dijo que un Diputado en el Consejo nacional de Suiza había denunciado el hecho de que los vinos franceses entraban en Suiza por España. (*El Sr. Navarro Reverter*: Eso es muy grave.) Pues lo siento, Sr. Navarro Reverter; pero ya ve S. S. que yo no hago otra cosa que recoger un hecho cierto y evidente, cual es lo de la publicación del telegrama. (*El Sr. Baró*: ¿Y eso añade S. S.? Parece mentira.) Pero ya he dicho, Sr. Baró, que yo me he limitado á recoger un hecho, y ruego á S. S. que se sirva dispensarme el singular favor de no interrumpirme; porque, como no tengo bastante práctica parlamentaria, pudiera suceder muy bien que las interrupciones de S. S. perturbasen mi espíritu al extremo de no permitirme acabar mi rectificación.

No quiero, Sres. Diputados, continuar examinando ahora el tratado de Suiza, y voy, por tanto, á decir dos palabras acerca del de Suecia.

Aparte de que se le ha concedido á Suecia el trato de Nación más favorecida para todos los artículos que figuran en el cuadro *A*, y que aunque parecen pocos, son muchos en realidad, toda vez que en lugar de poner los epígrafes de las partidas se ha puesto los de las clases, aparte de esto, repito, es necesario recordar que cuando se seguían las negociaciones para dicho tratado, negociaciones que duraron desde el 3 de Abril al 2 de Junio de 1892, estaba en vigor el arancel sueco de 1.° de Julio de 1888; y fueron tan agradecidos los suecos, que á las ventajas arancelarias que nosotros les hemos concedido, respondieron promulgando el arancel que empezó á regir en 21 de Junio de 1892, y en el que se subieron los derechos de los artículos siguientes que tanto interesan á España:

	UNIDAD	ARANCEL DE 1888 — Pesetas.	ARANCEL DE 1892 — Pesetas.
Aceitunas	100 kilogs.	35	70
Pasas	Idem	19	21
Azafrán	Idem	700	834
Vino en pipas	Idem	42	70
Idem en botellas (no espumoso)	Hectolitro.	90	111
Uvas	100 kilogs.	14	70

Creo, Sres. Diputados, haber demostrado hasta la saciedad la falta de criterio fijo en la obra arancelaria de 1891; y debo añadir que esta falta de criterio fijo es el mal de que adoleció siempre la política arancelaria del partido conservador.

El partido conservador, todos lo recordáis bien, por decreto de Junio de 1875 suspendió los efectos de la base 5.ª del arancel del 69. No la derogó, y de esto deduzco que estaba conforme con ella, porque, en otro caso, la hubiera derogado, como lo hizo después por decreto de 24 de Diciembre de 1890. Y suspendió sus efectos por las circunstancias del momento, la guerra civil, las perturbaciones políticas, la falta de paz moral y material.

Pues bien, Sres. Diputados; el partido conservador, que en 1875 suspendía los efectos de la base 5.ª, en 1877 daba un paso de gigante en la rebaja de los derechos arancelarios, toda vez que por el art. 31 del presupuesto de 1877 se autorizó á aquel Gobierno para la rectificación de las valoraciones y clasificaciones del arancel, que dió por resultado la baja de los derechos de la casi totalidad de los artículos; siendo de advertir que en aquel mismo presupuesto en que tal autorización se concedía, por el art. 28 se estableció un impuesto extraordinario y transitorio sobre los derechos de importación de todas las mercancías, excepción de los tejidos y de las ya gravadas con el impuesto de consumos, y el cual impuesto extraordinario era de 1 por 100 para las mercancías que pagaran derechos de Aduana del 3 al 9 por 100 inclusive, y del 4 por 100 para las mercancías que pagaran derechos del 10 en adelante. ¿Puede darse, Sres. Diputados, una mayor y más palmaria contradicción que la que resulta entre los artículos 28 y 31 del presupuesto de 1877?

Y ahora, Sr. Navarro Reverter, voy á ver si tengo más fortuna que la otra tarde, y puedo explicar, y hacerme comprender mejor de S. S., en qué consiste la patriótica transacción de que yo hablé en mi discurso.

Vosotros los conservadores, autores del tratado de Suiza, hermano primogénito de los tratados con Alemania, Bélgica, Italia y Austria, veníais formulando constantemente protestas contra estos tratados por entender que en ellos se hacían concesiones que lesionaban gravemente, que herían de muerte á la producción y al trabajo nacional. El Gobierno entendía, y sigue entendiendo, que esas protestas son injustas, ó cuando menos excesivamente exageradas; pero no obstante eso, ha querido que la cuestión se resuelva en juicio arbitral, decidiendo que la resolución del asunto se sometiera á árbitros, y ese árbitro es la Comisión que se ha de nombrar, la cual, compuesta de Diputados, Senadores y representantes de la agricultura, de la industria y del comercio, tendrá en cuenta los datos que resulten de la información agrícola y pecuaria, de la arancelaria de 1890, de la practicada en 1894 ante una Comisión del Senado, así como de los datos que existan en la Comisión especial de tratados, Dirección de Aduanas y Junta de Aranceles, formará juicio acerca del sentido y hasta dónde haya de llegarse en la revisión de la segunda columna del arancel.

En cuanto á las censuras de que fué objeto por parte del Sr. Navarro Reverter el decreto de 31 de Diciembre de 1893, sólo diré que sin ese decreto la situación del país sería por demás difícil en atención

á que Francia nos aplicaría su tarifa general y los demás países no nos concederían la cláusula del trato de Nación más favorecida.

El Sr. Navarro Reverter también afirmó que el arancel de 1891 se había presentado con tiempo bastante á las Cortes, y ésta es otra de las rectificaciones que tengo que hacer.

Según consta del *Diario de las Sesiones*, el Gobierno conservador dió cuenta á las Cortes del uso que había hecho de la autorización concedida por el art. 38 de la ley de presupuestos del 90, el día 12 de Diciembre de 1892, esto es, el último día en que aquellas Cortes estuvieron abiertas.

También el Sr. Navarro Reverter afirmó en su rectificación que, merced al arancel de 1891, se habían abierto 316 fábricas nuevas, así como que contra dicha obra nadie había protestado.

En cuanto al primer extremo, yo desearía que S. S. tuviese la bondad de traer aquí una lista en que conste el nombre de esas 319 fábricas, á fin de ver si en efecto son nuevas, ó si lo que únicamente sucedió fué que cambiaron de razón social ó de maquinaria.

Y respecto al particular de que nadie ha protestado contra el arancel del 91, recordaré á S. S. la protesta del comercio en general, sintetizada en la petición que en 1893 se hizo al Gobierno, y que dice así: «Que de conformidad con lo pedido por la Asamblea del Comercio, se reitere al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á los de Hacienda y de Estado, se sirvan pedir al Parlamento la derogación del arancel vigente de Aduanas, poniendo en vigor el de 6 de Julio de 1882, confirmado por la ley de 5 de Agosto de 1886.»

Y vamos ahora á otra importante rectificación. El Sr. Navarro Reverter afirmó que el partido liberal siempre había resuelto las cuestiones arancelarias y económicas con un criterio librecambista. No es exacto, y demuestro mi negación con el discurso que el Sr. Cánovas del Castillo pronunció en esta Cámara siendo Presidente del Consejo de Ministros, al discutirse en 1885 el tratado con Inglaterra, en cuyo discurso se lee el siguiente párrafo:

«Pero no me limité á decir esto: hice más: declaré que ni aquel Gobierno que hacía el tratado de comercio con Francia, tratado que nosotros considerábamos entonces y seguimos considerando perjudicial á los intereses del país, en aquella mayoría se habían declarado jamás librecambistas en cuanto ni habían tenido la doctrina librecambista como dogma de su partido, y que el propio tratado con Francia no era obra de librecambistas, sino obra de proteccionistas, más ó menos acertada, más ó menos equivocada en aquella ocasión; que al lado de aquel partido, en aquel momento, ayudándole eficazmente, había, sí, librecambistas, partidarios acérrimos de la doctrina librecambista, que pretendían que aquel tratado era un triunfo para sus doctrinas y un paso más en el camino del establecimiento absoluto del libre cambio; pero que aquel Gobierno no había hecho por este tratado profesión de librecambista, pues que, después de todo, y tratando las cosas con la buena fe con que han de tratarse siempre en este sitio, podrá no bastar la protección de 25 ó 30 por 100 que allí se dispensaba á la industria española; pero es imposible sostener que una protección de esa especie corresponda á la doctrina librecambista.»

Y para terminar, Sres. Diputados, diré unas cuantas palabras encaminadas á demostrar que no existe contradicción alguna, como supuso el Sr. Navarro Reverter, entre lo dicho por mí en el discurso que tuve el honor de pronunciar en defensa del dictamen que se discute y el que pronuncié en 1888 siendo individuo de la Comisión del mensaje.

Entonces, como ahora, sostuve que el libre cambio es el bello ideal, no del partido liberal, sino de la humanidad. ¿Y cómo no, Sres. Diputados, si el libre cambio es la consecuencia lógica del derecho de propiedad, de la libertad del trabajo y del principio de igualdad en las relaciones económicas?

Pero lo que yo no dije entonces ni ahora digo, es que el partido liberal resuelva ó deba resolver las cuestiones arancelarias y económicas con un criterio en absoluto librecambista. He dicho precisamente todo lo contrario, como se comprueba leyendo el siguiente párrafo de aquel modesto discurso mío: «El Gobierno resolverá el problema planteado, no con un criterio en absoluto proteccionista ni librecambista, en atención á que las cuestiones económicas son cuestiones nacionales y que ningún hombre de gobierno puede ser decidido partidario de un determinado sistema económico. El partido moderado en ciertos casos dió solución á las cuestiones económicas con un criterio librecambista, y los progresistas á su vez las han resuelto con criterio proteccionista.»

Mas ahora, Sres. Diputados, declaro que en vista de que el movimiento de las ideas, no sólo en Europa, sino en el mundo entero, es en sentido proteccionista, mientras este movimiento siga, mientras tanto que las corrientes en materias económicas lleven esa dirección, entiendo que no tendría disculpa, ni aun siquiera satisfactoria explicación, que por un amor ciego á los principios y teorías de escuela, que por una mal entendida consecuencia, rayana ya en punible terquedad, nos cruzásemos de brazos, permaneciéramos en la inacción, en vez de prepararnos buscando las armas, cosas convenientes y eficaces, para defender con decisión y energía los intereses legítimos, y nada más que los intereses legítimos de la agricultura, de la industria y del comercio. Y no tengo más que decir. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Comenzaré, señores Diputados, por desembarazarme de todas las incidencias numéricas que el Sr. Cobián ha traído al debate con motivo de algunas dudas que á S. S. le ofrecía la interpretación del tratado con Suiza, y puedo tranquilizar á S. S. repitiendo lo que el año pasado cuando hablamos de este asunto dije.

Nos acusaba el Sr. Cobián de que no habíamos procurado favor alguno para las frutas que nuestra España produce, y yo le probé que para todas aquellas en las cuales podía tener algún interés la Patria, para todas ellas habíamos alcanzado rebajas en el tratado con Suiza, y ahí en el convenio está probado. Verdad es que ahora ha descubierto S. S. una que afirma no está favorecida: los albaricoques. Pues en la partida 390 del repertorio actual del arancel suizo está bien claro: las frutas frescas no especificadas.

¿Está especificado ó designado especialmente en alguna parte el albaricoque como tal fruta fresca?

No; están indicados en otra partida los albaricoques que se exportan sin hueso, comprimidos ó en conserva, pero la fruta fresca no. Por consiguiente pueden tranquilizarse los cosecheros de albaricoques españoles si piensan exportarlos, y si su fruta resiste el trasporte porque están protegidos hasta el punto de estar libres de derechos. Tal es la generosidad que, por convenir también á sus intereses, nos otorgó Suiza. Ya ve, pues, el Sr. Cobián cómo sigue equivocándose.

Es claro que tiene otra numeración el arancel suizo actual; pero no importa para el concepto, porque en la misma tarifa aneja *A* están las frutas frescas no especificadas con el número 241; y como desde que se hizo el tratado hasta hoy ha habido tres reformas en el arancel suizo, evidentemente han cambiado de número las partidas, pero el compromiso queda el mismo. ¡No faltaba más! ¿Qué concepto tiene el Sr. Cobián de estos tratados internacionales, que supone que con sólo cambiar la numeración de las partidas en virtud de una facultad completamente libérrima de cada país, puede anularse un tratado internacionel pactado con todas las formalidades que estos convenios exigen? No; cada Nación puede dar á las partidas la forma que quiera; pero los artículos en ellas convenidos, ésos se respetan siempre, cualquiera que sea la numeración y clasificación que cada país quiera dar á las tarifas arancelarias. Respecto de esto puede estar completamente tranquilo el Sr. Cobián, como lo estamos todos.

Yo creía que íbamos á viajar por la Escandinavia, pues así lo indicó el Sr. Cobián; pero sin duda, temeroso del frío actual y de que las frutas frescas descubiertas por él se helaran, no ha querido darnos el gusto de llegar hasta Cristianía y Stokolmo, limitándose á hacer una observación de carácter general sobre las concesiones otorgadas á Suecia. A esto tengo que contestar brevemente. Si le parecía al Gobierno actual que nosotros habíamos concedido demasiado á Suecia, ¿por qué presentó en el Senado un proyecto de ley para aprobar nuevas relaciones mercantiles entre Suecia, Noruega y las Antillas, en cuyo proyecto incluía todas, absolutamente todas las partidas que en la tarifa anexa habíamos nosotros concedido á Suecia y Noruega con respecto de España? Si le hubieran parecido exageradas ó perjudiciales para el país, en vez de hacerse cómplice de la concesión, no hubiera pedido á las Cortes igual, idéntica concesión para el trato antillano; y, sin embargo, lo presentó y está pendiente de aprobación en el Senado, y en el Congreso mismo se aprobó sin más observación que la humilde, por ser mía, que yo tuve el honor de hacer.

Queda, pues, convenido que lo que nosotros concedimos á Suecia no pareció excesivo al Gobierno, y no tenéis derecho á criticarlo, puesto que lo mismo textualmente, sin que falte punto ni coma, ha hecho vuestro Gobierno aprobar en el Congreso para las relaciones con las Antillas y está pendiente de votación definitiva en el Senado. Y cuenta que al fin y al cabo las relaciones con nuestras Antillas presentaban un carácter de gravedad entonces excepcional, porque podían haber producido dificultades en el convenio con los Estados Unidos, y el Gobierno, aun á pesar de este peligro, no vacitó en hacerlo. ¿Cómo se atreve á censurarlo ahora el Sr. Cobián?

Pero ¿para qué he de molestar á la Cámara defendiendo los convenios que nosotros hicimos, si no hay más que decir de ellos que, á pesar de la elocuencia reconocida del Sr. Cobián, los hechos no responden á las palabras, y los hechos, que son más elocuentes que toda la elocuencia del entendimiento humano, no pueden disfrazarse ni borrarse? Y los hechos son los siguientes: hicimos nosotros cinco tratados de comercio, uno con Portugal, que es y se considera una excepción, de tal manera que no está autorizada ninguna otra Nación para exigirnos nada semejante ni análogo á los pactos que con Portugal celebremos. Los otros cuatro convenios se concertaron con otras Potencias europeas. Pues bien; la producción nacional en todas sus materias, en todas sus ramificaciones, de todas las regiones de España, los recibió con agrado y con aplauso; ni una sola protesta se levantó en ninguna parte; se presentaron al Parlamento actual, y á pesar de que la mayoría no participaba, por desgracia nacional, de las doctrinas del partido conservador, los aprobó sin ningua clase de discusión, ni menos de protesta. En el Senado ocurrió lo mismo; en los Parlamentos de las Naciones á que respectivamente se refieren los tratados, no ha habido más que palabras de consideración para España al aprobarlos, y eso prueba que para aquellas Naciones y para nosotros hemos tenido la suerte, verdaderamente excepcional, de acertar con el difícil punto de equilibrio de los intereses de la Nación á que se refieren y de España. Y es de observar que en esos tratados nosotros no hemos enajenado ni un sólo átomo de la soberanía arancelaria nacional sino á cambio de un precio que han considerado la misma industria, la misma agricultura y el comercio patrio, como de suficiente y aun holgada compensación.

Dígame el Sr. Cobián, y digan todos los señores Diputados, diga, en fin, el país: ¿ha sucedido lo mismo con los tratados que vosotros habéis pactado ó intentado, sobre los cuales todavía no ha recaído la aprobación del Parlamento ni de nadie? ¿Es que el país entero, es que la producción, es que los labradores de todas las comarcas, los obreros en sus fábricas y todo el mundo que trabaja, y con el sudor de su rostro, además de ganar su pan, contribuye á levantar las cargas del Estado, habían hecho pacto con el partido conservador para condenar esos tratados y conseguir que no se aprueben? ¡Ah! Pues entonces, retiráos, porque el voto unánime de la Nación está contra vosotros y la Nación entera es conservadora. Esta es la verdad, que revelan los hechos, y nadie puede disfrazarlos ni bastan todas las argucias de la retórica, que á cataratas brota de los bancos de enfrente, para disfrazar estos significativos hechos. Los hechos proclaman que el arancel de 1891 fué aplaudido por toda la producción española.

Se presentó, es cierto, y aquí lo trajo el Sr. Moret, una instancia del Círculo de la Unión mercantil de Madrid pidiendo que no se aprobara. ¿Y qué ocurrió? Que el mismo elocuente orador que se encargó de traerla al Congreso, y á quien ciertamente nadie negará medios extraordinarios ni dotes parlamentarias para defenderla, se abstuvo de hacerlo, limitándose á presentarla. ¿Se discutió? ¿Quién la apoyó? ¿De qué país, de qué región, de qué provincia, de qué producción vinieron adhesiones para aquella exposición? Todo lo contrario; como la Nación prosperaba

y se regeneraba en esa aurora boreal de nuestra regeneración productora merced al arancel protector de 1891, cuando al subir al poder el partido liberal intentó inmediatamente la destrucción del arancel protector, que es su funesta y perpetua manía y su obsesión constante, fué el país mismo el que se levantó á defender aquella obra arancelaria, que no es obra del partido conservador solamente, que es la obra regeneradora de la Nación misma. Y entonces se produjeron los *meetings*, las reuniones, todas las manifestaciones legales que vosotros debíais tomar en consideración; que hartos alardes, aunque poco acompañados de pruebas, hacéis de ser partido de opinión y Gobierno de opinión, y, sin embargo, probásteis entonces que no hacéis caso á la opinión, que todo os es indiferente.

¿No recordáis que en el grande y memorable *meeting* de Bilbao, lo que se pedía era el mantenimiento del *statu quo*? ¿Tan olvidadizo es el Sr. Cobián (y esto probaría que su memoria no llega á los límites de esa injuria que S. S. se ha hecho á sí mismo al decir que es la facultad de los tontos, que si tal fuera, S. S. carecería totalmente de memoria), que ya no recuerda que lo que reclamaban en esos *meetings* era el *statu quo* arancelario por diez años? Pues si tan malo era nuestro régimen, si tan mal hallada estaba la Nación con aquellos aranceles, ¿cómo pedía su continuación por diez años? ¿Ve S. S. cómo se prueba la bondad de nuestros actos?

Que quién ha defendido los aranceles de 1891. La Nación con sus hechos, Sr. Cobián; y ante las acaloradas manifestaciones que S. S. suele hacer, porque claro es que sin salir del gabinete de estudio en que S. S. suele pasar la vida encerrado, no se pueden apreciar bien ni medir el estado del país, sus progresos, sus adelantos; frente á esos acalorados arrebatos con los cuales S. S. trataba de poner en duda que la producción nacional se había regenerado y las fabricas se habían multiplicado en el número que yo expuse, ¿no vió S. S. que hasta de los bancos de los republicanos salían denegaciones absolutas de los mismos Sres. Diputados que aquí representan con gran dignidad suya y honra de sus distritos la producción patria? ¿Qué he de añadir yo á estas denegaciones y á estos hechos? ¿No bastan ellos mismos con su abrumadora elocuencia para decir al Sr. Cobián que es completamente inútil que se esfuerce en esa labor de titanes que ha emprendido, y que, si fuera posible, S. S. realizaría escalando una fantasía; es á saber: la de probar que los tratados que ha pactado el Gobierno actual han sido absolutamente rechazados por todo el país, y que en cambio los tratados que nosotros hicimos, mucho bueno tendrían cuando el país entero los aprobó y vosotros mismos los votásteis sin discusión?

Pero por si algo faltara para demostrar mi tesis de los tratados buenos y de los tratados malos, yo me limitaré á leer algunos números, preguntando antes: ¿qué autoridad tiene el Gobierno actual y tenéis vosotros para decir que en los tratados que concertamos abandonamos ni siquiera la más mínima parte, ni la más infinitesimal parte, de los intereses nacionales? Comparemos los convenios por el número de partidas cuya unidad no acepto para la comparación, ni la acepto nunca, pero que lo hago ahora obligado por el Sr. Cobián, y continuando aquel simil de los días últimos del año anterior, según el cual iba yo siguiendo como Dante seguía á Virgilio... (*El señor Cobián*: Siendo Virgilio S. S., acepto y me parece lo natural; yo reclamo el papel de Dante.)

Su señoría puede adjudicarse el papel que guste, y yo tomaré el otro. ¿Qué quiere S. S. que yo sea? ¿Virgilio? Pues buscaré una corona de laurel para ceñir mi calva frente. (*Risas.*) En cambio le adjudico á S. S. la puntiaguda capucha de Dante Alighieri. (*Risas.*)

Decía, pues, que, siguiendo á S. S. en el terreno á que quiere llevarme, á él voy, porque no me duelen prendas; que el que nada debe nada teme. ¿Quiere su señoría que discutamos por la unidad de partidas? Protesto contra esta clase de unidad; porque nosotros, que no exportamos más que cuatro ó cinco productos naturales, necesitamos importar un gran número de artículos y de productos, aunque en pequeñas cantidades, y necesitamos concederles muchísimas partidas á cambio de que nos otorguen ventajas para muy pocas que constituyen nuestro comercio de exportación total.

¿Cómo, Sr. Cobián, podemos comparar la unidad de partidas, si España, con tal que le concedieran la admisión libre de nuestros vinos, concedería muchas partidas del arancel aunque fueran las 40 ó 50 que á S. S. le parecen excesivas en el convenio con Suiza? (*El Sr. Cobián*: Bueno es saberlo.) ¿Pero no lo sabía S. S. hasta esta noche? (*El Sr. Cobián*: Es uno de los argumentos que SS. SS. hacían contra el tratado que en 1882 celebramos con Francia, diciendo que todo lo sacrificábamos á los vinos.) Pero ¿qué tiene que ver lo que digo con ese argumento póstumo?

Pues qué, si hemos concedido á Suiza una porción de rebajas para artículos que no interesan á la producción nacional, como los bordados, los relojes, la leche condensada y otras, ¿no ha sido para pedir y obtener ventajas para los vinos, los corchos y las frutas?

Decía S. S.: «Habéis concedido 40 partidas á Suiza, y sólo os han concedido cuatro». Repito que contra esta comparación de partidas por su número protesto; y si S. S. quiere un ejemplo de mi razón y del fundamento de ella, se lo daré. En las conferencias técnicas que celebré en París para mantener el *modus vivendi* tan ventajoso que vosotros habéis destruído, se pidió á España la rebaja en ciento setenta y tantas partidas, y nos limitamos nosotros á pedir, en cambio, extremando mucho, rebaja en sólo 28 partidas, porque yo no encontré otros productos de exportación de España á Europa, y en aquel caso á Francia, que los productos naturales, y fuera de los vinos, las frutas, los corchos y los minerales, que están libres en casi todas las Naciones. ¡Ojalá nuestras industrias estuvieran tan adelantadas, que pudiéramos entablar competencia en los mercados extranjeros y conquistar ventajas para los productos fabriles de España!; pero por causas históricas que todos conocéis, y por los Gobiernos como el actual que padecemos, no hemos podido llegar á condiciones de adelanto industrial que nos permita realizar aquel ideal.

Vuelvo, en fin, á mi argumento, y acepto para este caso la comparación por partidas. Hacemos mal, según el Sr. Cobián, en conceder á Suiza un total de 89 partidas entre los derechos consolidados y las rebajas y lo exceptuado de derechos diferenciales; esto es, un máximum de 89 artículos de los 373 que tiene nuestro arancel. ¿Sabéis, Sres. Diputados, en los

proyectos que están pendientes de dictamen en el Senado, cuántas concesiones de partidas se han hecho? A Austria-Hungría, se le dan 325 artículos de los 373 del arancel. ¿Hay paridad en los 89 que encontraba excesivos el Sr. Cobián, y los 325 que forman todo el arancel? Pues eso está en el tratado convenido con Austria-Hungría. En el tratado con Italia os habéis limitado á 98 partidas. ¿Son más ó son menos que 89 de Suiza? En el tratado con Bélgica, ha sido también el arancel entero, ha sido entregar totalmente el mercado español á cambio de 22 partidas; habéis concedido 352 artículos, y sumando las concesiones de partidas comprendidas en los tratados pendientes de la aprobación del Senado, y que por bien de la Nación no se aprobarán, hay nada menos que 763 concesiones. Esto es ya la multiplicidad de concesiones, una prodigalidad funesta. No; no es eso comparable con el procedimiento seguido por nosotros al concertar convenios, pesando y midiendo con balanza de precisión y con reglas metálicas y tornillos micrométricos lo que concedíamos á cambio de ventajas que nos ofrecían los otros países.

Sed imparciales, si podéis serlo, en estas grandes cuestiones del interés nacional; decidnos si hay paridad entre uno y otro sistema, y ahí, en esos números y en esas concesiones en mal hora hechas, y acaso acaso sin completo concepto de lo que se hacía, ahí encontraréis el fundamento racional del sentido público que acogió nuestros convenios con el aplauso, y que ha acogido los vuestros con las protestas más unánimes, más enérgicas, más decididas, con aquellas protestas que engendra siempre el agravio que se hace á todo interés nacional.

Ahí tiene el Sr. Cobián explicado en síntesis, el origen de los *meetings*, el fundamento de las peticiones formuladas en el de Bilbao; ahí tiene explicada la razón real, positiva, efectiva, histórica de la diferencia entre los tratados buenos y los tratados malos. No es (¡cómo podía ser!) porque seamos distintos unos hombres de otros, pues al fin y al cabo, toda obra humana está sujeta á error, y todos, aun los mejor intencionados, nos equivocamos; lo que hay es que nosotros partimos de una base, de un fundamento, y vosotros de otro totalmente distinto. ¿Cómo queréis vosotros, que no participáis del concepto fundamental de la protección, que no lo sentís, hacer nada que conduzca á favorecer la protección? Sería lo mismo que nombrar Arzobispo de Toledo al Gran Rabino de Francia. ¿Cómo había de defender la religión católica ni sus dogmas un rabino si al fin y al cabo siente y profesa opiniones dogmáticas y principios fundamentales de religión, opuestos y distintos de los católicos? Eso es lo que ha pasado aquí; que se ha querido que cumplieran los mandamientos de la ley protectores los rabinos librecambistas. (*Muy bien.*)

Terminaría en este punto si no tuviera que ocuparme de una aseveración gravísima que el Sr. Cobián ha hecho, y que ha recibido por parte de los señores Baró y Torres una inmediata protesta. Yo llamo la atención seriamente acerca de este punto á mi amigo personal y muy querido Sr. Cobián. Yo deseo que S. S. modifique el concepto, y me atrevería á rogarle, en interés suyo y de la Patria, que aclarara sus palabras, porque quizás, y lo aseguro y lo afirmo, no ha respondido esta vez la palabra al pensamiento. ¡Cómo!; ¿el Sr. Cobián se atreve á afirmar en una Cámara española, siendo Diputado español, que los vinos que se introducen en Suiza, y cuya estadística da el dignísimo cónsul de España en Ginebra, y cuya estadística confirma el mismo cónsul de Italia en Berna, y cuya estadística publica el último número del *Boletín* del Ministerio de Estado, no son vinos españoles? Pero ¿es posible que se diga esto sin protesta en la Cámara española? ¿Sabe S. S. los requisitos que se exigen para la introducción de los vinos españoles en Suiza, si han de alcanzar los beneficios del convenio pactado? Pues uno de ellos es un certificado, cuyo modelo está en el anejo quinto, que aquí tengo del tratado, en el cual certificado las autoridades españolas y los cónsules de la República Helvética certifican acerca del origen de los vinos y de la calidad de español del remitente ó exportador.

Ahora bien: ¿es que S. S. quiere que sean falsificadores los comerciantes españoles y cómplices suyos las autoridades y los dignos cónsules de la República Helvética en España? ¿Es que puede decirse (por eso repito que no alcanzo el propósito que ha querido perseguir en esto el Sr. Cobián), es que puede decirse en alguna parte, sin que la prueba acompañe, ó sin que la rectificación suceda inmediatamente á este gravísimo concepto, que las autoridades españolas ó los cónsules de la República Helvética firman y afirman en falso, y los comerciantes y exportadores, y aun nuestras Aduanas, cometen fraude?

Porque no hay otro medio de que los franceses, burlando la vigilancia de las autoridades de la República Helvética, y abusando de la credulidad de cónsules, de autoridades, de Aduanas y de comerciantes, realicen estos fraudes, que recaerían, en todo caso, en desprestigio de las mercancías españolas, y que de seguro, si eso fuera cierto, que no lo es, y se probara, provocarían por parte de Suiza medidas á las cuales le daría de derecho el hecho mismo y que serían desde luego medidas contrarias á los intereses del comercio de exportación de España.

Me parece que este asunto vale la pena de que el Sr. Cobián se fije en él y nos aclare su pensamiento. Porque cuando yo le oí, no pudiéndome contener, dije: eso que S. S. está manifestando, es gravísimo; con lo cual quise llamar á S. S. la atención acerca de las fatales deducciones que pueden hacerse del hecho afirmado ó sostenido por un Diputado español y declarado ante la Cámara española de que hay fraude en la introducción de mercancías con certificado español en países que nos han otorgado para aquellas mercancías rebajas que no conceden á las de otros países. Y es esto aun más grave por la tirantez de relaciones entre Francia y Suiza.

Y ahora, Sres. Diputados, dos ó tres pequeñas rectificaciones, ya que así lo exige la contestación, tan ilustrada como elocuente, que se ha servido dar el Sr. Cobián á mis palabras de defensa del otro día.

El arancel español se publicó en la *Gaceta*, bien lo sabe el Sr. Cobián, y claro es que desde el momento en que está publicado en la *Gaceta*, documento público es, sujeto á todo linaje de discusiones en el Parlamento. Y la prueba de ello se la di al Sr. Cobián, recordándole que el Sr. Carvajal, en una interpelación dirigida al Gobierno, se había ocupado de este arancel, y el Sr. Duque de Almodóvar del

Río le había combatido ardientemente; fué, pues, discutido en la Cámara española. Y si no se ha discutido más, es porque á los Sres. Diputados no les ha parecido conveniente.

Que se presentó por el Sr. Moret, dije antes, corroborando una cita del Sr. Cobián, una petición de un círculo mercantil para que no se aprobara el arancel. Pues ¿por qué no se sometió á votación? Aquí estuvo constantemente. (*El Sr. Ministro de Hacienda se dispone á abandonar el banco azul.*)

Siento que el Sr. Ministro de Hacienda se ausente, porque tenía que dirigirle algunas frases. No sé si S. S. va á volver ó no. Si va á volver, luego diré lo que deseo que oyera S. S. Si no va á volver, prolongaré mi rectificación en la materia de que me estoy ocupando, y dejaré para mañana ú otro día las alusiones y ruegos que pienso dirigir á S. S. (*El señor Ministro de Hacienda vuelve á tomar asiento en el banco azul.*)

Yo ruego á S. S. que no altere por mí su propósito, porque no quiero en modo alguno coartar su libertad, y así resultará si se queda S. S. cuando se disponía á marcharse. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Iba sólo á saludar al Sr. Presidente; pero me quedo, como una prueba de deferencia á S. S.) Yo se lo agradezco á S. S.; pero ahora me advierten aquí que me quedan pocos minutos en esta tarde, y probablemente no podré hacer la alusión á S. S.

Por ello ya me arrepiento de haber hecho mi indicación á S. S., cuando ignoraba á qué altura nos hallábamos de la sesión y creyendo que tenía ante mí inmovil la rueda del tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Desgraciadamente corre para todos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero no corre para la rectificación.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pues yo voy á dar gusto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque, como S. S. desea que este proyecto no salga, voy á estar una semana rectificando. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que desea el Presidente del Consejo es que los debates sigan su curso regular, como conviene á la seriedad de la materia de que se trata y como conviene á todos los señores Diputados.—*El Sr. Osma*: Eso es; con concurrencia de tres Diputados de la mayoría.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cuando las rectificaciones duran tres días, teniendo forzosamente que reproducir los mismos argumentos, ¿cómo extrañar á esta hora la escasa concurrencia de Diputados?) Yo no he repetido nada, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y eso prueba que S. S., con toda su seriedad, no se entera de las cosas serias.

Además, he de decir á S. S. que si aquí alguien se ha permitido, y yo confieso haber seguido hoy esa mala costumbre, traer amenidades á una discusión tan árida, no hemos traído nunca, al menos yo, cuentecillos que no son propios del Parlamento,

Lamento de todas veras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya sido tan injusto conmigo en esta ocasión, porque para mí, que me siento siempre subyugado por la majestad del Parlamento, ha sido esa mucha injusticia... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Mucha injusticia, Sr. Navarro Reverter, cuando ésta es su cuarta extensa rectificación?) Dentro de mi derecho estoy, y no pienso renunciar á él. Si yo hubiera de rectificar y hablar de todo lo malo que ha hecho S. S. en materia arancelaria, tendría que molestaros hasta que sonara la trompeta del juicio final.

Pues qué, ¿quiere S. S. que deje que se ataque al partido conservador en una de sus más notables obras con todos los argumentos que ha traído discretamente al debate el Sr. Cobián, y que los deje sin recoger? Entonces diría S. S. que esta era una discusión poco seria porque no se contestaban los argumentos, y eso es lo que diría S. S. en tal caso con justicia. Pero yo no creo haber desviado la discusión de sus cauces naturales; no tengo contraída tal costumbre; soy demasiado serio y formal para ello, y, sobre todo, respeto demasiado á la representación nacional, que á todos nos impone altos deberes, para permitirme entretenerla inútilmente como me parece que ha supuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con una injusticia que yo ruego á S. S. que reconozca.

Se presentaron, pues, decía antes, los aranceles hechos por el partido conservador; y lo que el señor Cobián dice, á lo que el Sr. Cobián se refiere, es á una nueva edición impresa por el Ministerio de Hacienda, de la cual, como es costumbre hacer en casos análogos, se envió un ejemplar al Congreso. ¿Qué tiene que ver eso con la proclamación oficial de los aranceles que estaba ya hecha solemnemente en la *Gaceta* del 1.° de Enero de 1892? ¿Qué tiene que ver con la discusión que hubo respecto de los aranceles en esta Cámara?

Ha citado por fin el Sr. Cobián unas palabras de mi ilustre jefe Sr. Cánovas, tratando del *modus vivendi* con Inglaterra, dirigidas á un distinguido señor Diputado por Cataluña. El Sr. Cánovas del Castillo, de cuyas doctrinas nadie puede dudar, de cuyas aficiones proteccionistas todo el mundo está convencido, ha explicado repetidas veces la significación de aquellas palabras, y las mantiene, y esto lo ha hecho discutiendo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en más de una ocasión, y á sus elocuentes frases no he de añadir yo una siquiera. Por esa causa, y por no desviar la discusión de sus naturales caminos é incurrir con ello en la censura, entonces justa, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, termino este punto.

Con esto he concluído ya las rectificaciones principales que había de dirigir al Sr. Cobián; pero queda una fase muy importante del asunto por tratar.

Recordarán los Sres. Diputados que, cuando se presentó el proyecto de ley que discutimos y empezó el debate, el Sr. Ministro de Hacienda no era el que tan dignamente ocupa ahora ese banco. Estamos examinando un proyecto de ley acerca del cual, no sólo hay dudas, sino que hay verdaderas oscuridades que justifican la razón con que se le llama el proyecto del perpetuo equívoco; y al tener yo el honor de pedir en mi discurso y en mis rectificaciones alguna explicación, por toda respuesta, y en vez de explicar el proyecto, en vez de dar al país, que así lo solicita, explicaciones claras y terminantes que lleven tranquilidad á los alarmados espíritus ó por lo menos disipen las dudas que acerca de este proyecto tenemos todos, lo que se ha hecho, sin duda con perfecto derecho, ha sido atacar la irreprochable conducta arancelaria del partido conservador.

A la labor de defenderla he tenido por ley natural de necesidad que dedicarme, y este derecho no se

le puede negar á nadie, y además, en mí constituía una obligación indeclinable. Habré usado de él quizás con excesiva parquedad relativamente al ataque; pero ya doy por terminado este punto mientras el ataque no me obligue á la respuesta. Lo que ahora me queda por pedir, y es bastante, es lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda actual, ¿sería tan bondadoso con nosotros y con el país, que nos dijera su opinión definida, clara y terminante, acerca de este proyecto de ley, y disipara las dudas que todos abrigamos respecto de su alcance, y nos declarara además su conformidad ó disconformidad con los puntos capitales que encierra? Voy á formular preguntas concretas al Sr. Ministro de Hacienda, para que no tenga que buscar en textos de los pasados días mis deseos ya formulados otras veces. Hay dos razones principales que me obligan á insistir en mi ruego; la primera es, que no se ha explicado el alcance del proyecto de ley, y no debemos continuar la discusión entre las dudas, las incertidumbres y los equívocos que hay en su articulado, porque de ese modo la discusión no será fructífera; podrá ser prolongada, pero será estéril.

La segunda razón que tengo, es igualmente natural. Sabíamos cómo pensaba el Sr. Ministro de Hacienda anterior; no sabemos cómo piensa el Sr. Ministro de Hacienda actual; y contribuye más á esta incertidumbre respecto del pensamiento del Sr. Ministro, la circunstancia de haberse negado á suscribir el dictamen, sin explicar la causa de su negativa, un dignísimo Diputado, persona de la intimidad del Sr. Canalejas, identificado con sus miras políticas y probablemente con sus doctrinas económicas. Es, pues, de toda necesidad, que antes de continuar mi rectificación, ó dándola por terminada, y reservándome bondadosamente el Sr. Presidente de la Cámara el derecho de replicar, el Sr. Ministro de Hacienda se allane en su reconocida bondad á concederme el favor de explicarnos los puntos dudosos del proyecto de ley, que son muchos. En estos mismos días azarosos para el Gobierno y también para el país productor, que vamos penosamente atravesando, ha ocurrido un incidente que prueba el error en que sin duda estamos todos respecto del alcance y significación de este proyecto de ley.

El fundamento, la razón del proyecto de ley que discutimos, explicado en el preámbulo y desarrollado en el articulado, es la rebaja de la segunda columna del arancel, con el fin de poder hacer tratados con las Naciones extranjeras, lo cual en glosa común y lenguaje vulgar quiere decir que se rebajará la tarifa segunda del arancel en todos aquellos artículos y á todos aquellos tipos que se han convenido en los tratados, por mí calificados de funestos y rechazados por el país, que hay pendientes de dictamen en el Senado. Se trata, pues, Sres. Diputados y Sr. Ministro, de un proyecto de ley que ha de rebajar la segunda tarifa arancelaria; se trata de un proyecto de ley cuyo objeto único es la rebaja de los tipos de la segunda columna del arancel. Pero con gran sorpresa hemos leído estos días en la prensa, y ha circulado por todas partes, la noticia de que el Gobierno, y muy principalmente el Sr. Ministro de Fomento, propone que la proposición de los ilustres representantes de las sufridas Castillas, encaminada á elevar el derecho sobre los trigos, encaminada á amparar la producción nacional, hoy ya escasamente defendida por el actual derecho arancelario, que la proposición cuyo único móvil y cuyo fin es elevar la segunda tarifa del arancel, pasara á esta Comisión, cuyo objeto es el contrario, ó sea rebajarla.

Y no pára ahí este inexplicable equívoco, sino que hay más. Se supone que el Gobierno y el señor Ministro de Fomento opinan que toda proposición análoga á ésta, esto es, para elevar la segunda tarifa del arancel, pase á esa Comisión del proyecto de ley de rebaja de la misma tarifa. ¿En qué quedamos, señores Diputados?

Ahora podría preguntar con justicia, con razón y con derecho: ¿Es esto formal? ¿Es esto serio? ¿Es el que discutimos un proyecto para rebajar la segunda columna del arancel? Pues entonces, ¿cómo brota en cabeza humana bien equilibrada la idea de que pasen á la Comisión de esa ley las proposisiones para *elevar* la segunda columna? Si esto se hiciera, podría darse el caso de que, elevándose la segunda tarifa, resultara ella misma más elevada que la primera, con lo cual la tarifa de defensa quedaría por debajo de la tarifa de amistad. ¿Es posible sostener absurdo semejante? Yo no atribuyo á S. S. eso; yo estimo y conozco al Sr. Ministro de Hacienda tanto, que no puedo suponer que se le haya ocurrido semejante error; pero se ha dicho y anunciado que tal era el propósito del Gobierno, y así se ha discutido por todas partes, y necesitamos saber en definiva á qué atenernos respecto de este proyecto de ley, porque todo parece posible en su forma actual, menos subir ó elevar el arancel.

Sin embargo, nosotros, para el caso extraño en que esto pudiera suceder, y de ello nos alegraríamos, tenemos ya presentadas enmiendas que regulen esas elevaciones, porque apenas vimos en la prensa periódica, que es la única que nos informa de estos pensamientos del Gobierno, esa idea, por si acaso pudiera resultar cierto, que tales cosas se ven con este Gobierno, que todo es posible, tomamos nuestras precauciones.

Existe además en algunos la duda de si los artículos ó las partidas que no están comprendidas en las tarifas anejas pueden tocarse ó no, de lo cual tampoco se nos ha dicho nada terminante desde los bancos de la Comisión.

Y queda, por fin, la duda de si la obra que ejecute esa Comisión extraparlamentaria, en la cual van á delegarse funciones parlamentarias y funciones del Poder ejecutivo con autorización del Parlamento, vendrá, como es natural que venga, á la discusión y sanción del Parlamento, ó se sustraerá con falta de respeto á ella.

Respecto de todas estas cuestiones, y algunas más que para terminar omito, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que nos ilustre y nos ilumine, cuando guste, cuando lo estime conveniente, cuando las tareas de estos días se lo consientan; que nosotros jamás somos exigentes con los Ministros, antes al contrario, somos respetuosos y deferentes, y yo al menos procuro tratarles con toda consideración y seriedad, aunque sin hacer de ello extemporáneos alardes, siquiera para que no se me pueda aplicar con razón el conocido refrán, «díme de qué blasonas, y te diré qué careces.»

Por ello, pues, cuando el Sr. Ministro de Hacienda lo tenga por conveniente, aunque yo entiendo que lo será en cuanto se reanude este debate parlamen-

tario, porque así se podrá adelantar mucho camino, le pido que tenga la bondad de acceder á este mi mocon el cual por ahora doy fin á las observaciones con desto ruego, que os he molestado esta noche.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Unicamente para llevar la tranquilidad al espíritu del Sr. Navarro Reverter respecto á lo que he dicho referente á los vinos exportados á Suiza. Yo no hice más que recoger un hecho consignado en un telegrama que he visto en los periódicos de esta corte. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¡Pero niéguelo S. S. como yo!) Repito, Sr. Navarro Reverter, que no hago más que recoger un hecho, el consignado en ese telegrama, de que un Diputado suizo en el Consejo nacional había denunciado el extremo de que yo me he ocupado en mi discurso.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando el Real decreto en virtud del cual se admite la dimisión al Sr. Conde de Xiquena del cargo de Presidente del Consejo de Estado.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un testimonio del expediente gubernativo instruído en 1886, que motivó la suspensión de varios Diputados provinciales de Oviedo, pedido por el Sr. Diputado D. Félix Suárez Inclán.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de los asuntos siguientes:

Carretera de Beáriz á la Hermida, y de Beáriz á la de Puente Caldelas al límite de Orense, á los señores D. Adolfo Merelles y D. Francisco de Federico.

Carretera de la Campana á la estación de Lora del Río, á los Sres. La Serna y Conde de la Corzana.

Carretera de Puerto de las Pedrizas á Málaga (proyecto remitido por el Senado), á los Sres. Merelles y García Prieto.

Cesión al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos de las derruídas murallas de dicha capital, á los Sres. Marqués de Mont-Roig y García Prieto.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, una exposición remitida por el Ministerio de Gracia y Justicia, del juez de primera instancia de Castellón, referente á los suplicatorios que elevó al Congreso en 5 de Setiembre y 6 de Diciembre de 1892 y 4 de Junio de 1893, solicitando autorización para procesar á D. Francisco González Chermá, Diputado á Cortes cuando se incoaron los procedimientos.

Quedó enterado el Congreso de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho y las proposicíciones cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Presidentes.

Sres. Vega de Armijo (Marqués de la).
Aguilera (D. Alberto).
Garnica.
Teverga (Marqués de).
Salmerón.
Romero Robledo.
Pidal.

Vicepresidentes.

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Almodóvar del Río (Duque de).
Silvela (D. Francisco).
La Serna.
Dávila.
Pedregal.
Gamazo (D. Germán).

Secretarios.

Sres. Fernández Arroyo.
Gullón.
Corzana (Conde de la).
Alonso Martínez (D. V.).
La Bastida.
García Prieto.
Navarro Ramírez.

Vicesecretarios.

Sres. Ballesteros (D. Manuel).
Sagasta (D. Bernardo).
Gascón.
Iranzo.
Quintana y León.
Ruiz Valarino.
Silvela (D. Eugenio).

Comisión de peticiones.

Sres. Fernández Arroyo.
Garzón.
Torre (Duque de la).
López Oyarzábal.
Sánchez Pastor.
Ruiz Valarino.
Navarro Ramírez.

Para los suplicatorios del juez de primera instancia del Hospicio, en Madrid, para procesar al Sr. Diputado Don Rafael Gasset.

Sres. Díaz Moreu.
Ibarra (D. Manuel).
Gascón.
García Molinas.
Sendín.
Mellado (D. Andrés).
Montilla (D. Juan).

Para el suplicatorio del juez de primera instancia de la Catedral, en la Habana, para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal.

Sres. Díaz Moreu.
Giberga.
García San Miguel (D. Crescente).
Villanueva.
Dolz.
Mellado (D. Andrés).
Villamanrique (Marqués de).

Para el proyecto de ley concediendo á los productos de los Estados Unidos los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles de Cuba y Puerto Rico.

Sres. Santos.
Almodóvar del Río (Duque de).
Rodríguez San Pedro.
Villanueva.
Urzáiz.
Moya.
Perojo.

Para la proposición de ley variando la división de los distritos electorales de la provincia de Vizcaya.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Gutiérrez Abascal.
Godó.
Arrótegui.
Chavarri.
Casa-Torre (Marqués de).
Martínez Rodas.

Para la proposición de ley reformando la ley de aguas.

Sres. Cobián.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Rodríguez San Pedro.
Sánchez Toca.
Romanones (Conde de).
Calbetón.
Samaniego.

Para la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias).

Sres. Belascoaín (Conde de).
Merelles.
Fernández Henestrosa.
Ruiz Martínez (D. L.).
Quintana y León.
Presilla.
Montilla (D. Juan).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Azuaga á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas.

Sres. Fernández Daza.
Retamoso (Conde de).
Garnica.
Valdeterrazo (Marqués de).
Castro y López.
García Prieto.
Benayas.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Burgos á Peña-Castillo al Molino de Peñas Pardas.

Sres. Eguilior.
Gamazo (D. Trifino).
Quijano.
González de Medina.
Alvear.
Seo de Urgel (Duque de).
Crespo Quintana.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Torredonjimeno á Escañuela.

Sres. Flores-Dávila (Marqués de).
Montilla (D. Jerónimo).
Torre (Duque de la).
Guerrero.
Dávila.
Gómez Sigura.
Rey Aparicio.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cuenca á Tragacete.

Sres. Ortega.
Retamoso (Conde de).
Puerta.
López Oyarzábal.
Sendín.
Santa María.
Rey Aparicio.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Feria de Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Merelles.
Figueroa (Marqués de).
Soto.
Pardo Balmonte.
San José (Marqués de).
Martínez (D. Cándido).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas de Juan Núñez á Jumilla.

Sres. Díaz Moreu.
Cruz.
Fernández Soler.
López Oyarzábal.
García Trapero.
Ochando (D. Federico).
Cort.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carmona á Villaverde del Río.

Sres. Domínguez.
Ibarra (D. Eduardo).
Corzana (Conde de la).
García Molinas.
Rusiñol.
Liaño.
Fernández de las Cuevas.

Para la proposición de ley suprimiendo los derechos de exportación que satisfacen los plomos y galenas argentíferos, y suspendiendo ó reduciendo los demás impuestos que gravan la industria minera.

Sres. García Alix.
Gullón.
Aznar.
La Serna.
La Bastida.
Gómez Sigura.
Rey Aparicio.

Para la proposición de ley estableciendo las condiciones de admisión al adeudo en las Aduanas de la Península de los trigos y demás cereales y harinas de producción extranjera.

Sres. Garijo (D. Cipriano).
Rodríguez Lagunilla.
Parra.
Sánchez Arjona.
García Trapero.
Santa María.
Sánchez Guerra.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Beáriz á la Hermida, y otra de Beáriz á la de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense.

Sres. Cobián.
Merelles.
Enríquez.
De Federico.
Ordóñez.
San José (Marqués de).
Cort.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ecija á Casariche.

Sres. García Alix.
Ibarra (D. Eduardo).
Torre (Duque de la).
De Federico.
La Bastida.
Liaño.
Camacho.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lentadilla á Melgar de Fernamental.

Sres. García Alix.
Sánchez Albornoz.
Puerta.
González Medina.
Pombo.
Pablos.
Arroyo.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila.

Sres. Flores-Dávila (Marqués de).
Gamazo (D. Trifino).
Gallo.
Bullón.
Vincenti.
Becerro de Bengoa.
Barroso.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreras la provincial de Reus á Riudoms y Mont-Roig.

Sres. Marianao (Marqués de).
Mont-Roig (Marqués de).
Quintana (D. Pompeyo).
Cañellas.
Rocafort.
Dato.
Montilla (D. Juan).

Para la proposición de ley modificando la división territorial de los distritos electorales de la provincia de León.

Sres. Cobián.
Azcárate.
Enríquez.
Requejo.
Ordóñez.
Dato.
Fernández de las Cuevas.

Para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota.

Sres. Belascoaín (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Vía-Manuel (Conde de).
Iranzo.
Torres Jordi.
Montes.
Aguilar (Marqués de).

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 25 de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista á Candelaria.

Sres. Belascoaín (Conde de).
Moret (D. Lorenzo).
Fernández Henestrosa.
Ruiz Martínez (D. Lorenzo).
Quintana y León.
Presilla.
Torrepando (Conde de).

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva de los Infantes á Cózar.

Sres. López Parra.
López Muñoz.
Parra.
Guerrero.
Sendín.
Avedillo.
Rey Aparicio.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Pedrizas á Málaga.

Sres. Cobián.
Merelles.
Enríquez.
Saavedra.
La Bastida.
García Prieto.
Crespo Quintana.

Para la proposición de ley suprimiendo el impuesto de 5 pesetas por cada 100 kilos, con que grava el arancel la exportación del corcho en panes.

Sres. Ramos Calderón.
Almodóvar del Río (Duque de).
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Baselga.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Mina (Marqués de la).
Silvela (D. Eugenio).

Para la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Utiel á Landeta.

Sres. Ortega.
Retamoso (Conde de).
Gascón.
Iranzo.
La Bastida.
Santa María.
Oñativia (Conde de).

Para la proposición de ley armonizando los números 165 y 166 del arancel de Aduanas.

Sres. Fernández Daza.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Barrio y Mier.
Teverga (Marqués de).
Sendín.
Suárez Inclán (D. Félix).
Navarro Ramírez.

Para la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos de las derruidas murallas de la misma ciudad.

Sres. Rosell.
Mont-Roig (Marqués de).
Soler y Pla.
Junoy.
Planas.
García Prieto.
Aguilar (Marqués de).

Para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella.

Sres. Flores-Dávila (Marqués de).
Azcárate.
Moret (D. Segismundo).
Marín.
Sanz.
Mellado (D. Andrés).
Muro.

Para la proposición de ley declarando vigente en Puerto Rico la legislación de minas de la Península.

Sres. Santos.
Gullón.
Martín Sánchez.
García Molinas.
Dolz.
Pablos.
Torrepando (Conde de).

Para la proposición de ley sobre ensanche de la población de Cartagena.

Sres. García Alix.
Moret (D. Lorenzo).
Aznar.
Alvarez Capra.
López de Tejada.
Ruiz Valarino.
Nieto.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Cabras á Tetir (Canarias).

Sres. Fernández Arroyo
Merelles.
Fernández Henestresa.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Quintana y León.
Presilla,
Montilla (D. Juan).

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Campana á la estación de Lora del Río.

Sres. Belascoaín (Conde de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Corzana (Conde de la).
La Serna.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Atienza.
Silvela (D. Eugenio).

Para el proyecto de ley, del Senado, sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

Sres. Díaz Moreu.
Mont-Roig (Marqués de).
Aznar.
Bullón.
Pérez Castañeda.
Fernández Alsina.
Crespo Quintana.

Para el proyecto de ley, del Senado, concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de las obras literarias y musicales.

Sres. Soler y Casajuana.
Azcárate.
Garnica.
La Serna.
Soldevilla.
Mellado (D. Andrés).
Fernández Villaverde.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Berria á la de Meruelo á Noja.

Sres. Eguilior.
Merelles.
Garnica.
López Oyarzábal.
Alonso Castrillo.
Montes.
Aguilar (Marqués de).

Para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de las minas de Marata á la estación marítima de Cala de Lobo.

Sres. García Alix.
Gullón.
Aznar.
Vérgez.
Alvear.
Montes.
Rey Aparicio.

PROPOSICIONES DE LEY

Del Sr. García Molinas y otros, concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 40, que es el de esta sesión.*)

Del Sr. Aicart y otro, sobre construcción de un ferrocarril de San Mateo á Benicarló. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Soto, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 511 de la de Madrid á la Coruña á la estación del ferrocarril de la ciudad de Lugo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Burgos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Saavedra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. López (D. José María) sobre rectificación de límites de las cañadas realengas de Andaluzas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguilera (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una de la Susana á Puente Ledesma. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. González Alonso y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Filgueira á Portela de Home. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Olavarrieta, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Ortigueira á Jarrio. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Crespo Quintana y otros, estableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Muñoz (D. Julián) y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ariño, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Montilla (D. Juan) y otro, concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira, viuda del ambulante de correos D. Melchor Barra. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Oñativia, incluyendo en el plan general de carreteras una de Moncofar al kilómetro 393 de la de Valencia á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Gómez, incluyendo en el plan general de carreteras una del Paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aznar, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arredondo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. García San Miguel (D. Julián), concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte y otro, variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la Puebla de Baralla. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando (D. Federico), dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedras Luengas. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Puerta, variando la denominación de la carretera de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. De Federico y otro, variando el trazado de la carretera de Puenteáreas á Salvatierra. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Del Sr. Díaz Moreu y otros, determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada, y fijando la fianza correspondiente. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rey Aparicio, disponiendo que formen un solo distrito electoral, que se denominará de Linares, los de Baeza y La Carolina. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Molinas y otros, suprimiendo los derechos de descarga y limpia de puerto que pagan los carbones minerales á su entrada en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Belascoaín, declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias). (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguilera (D. Alberto) agregando varios Municipios al de la ciudad de Ugíjar. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Oyarzábal y otros, fijando el precio máximo á que podrá venderse el pan elaborado. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Del Sr. Puerta, variando el trazado de la carretera de Huete á Tortuera. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castro y López, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la de Roca (Badajoz). (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández de las Cuevas y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Santa Olaja de la Varga á Cistierna. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Del Sr. Arroyo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la Estación de las Cabezas á Ubrique. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagá á Escadars (Gerona). (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

Del Sr. Santos y otros, declarando libres de derechos de importación en Puerto Rico las máquinas y sus piezas sueltas destinadas á la agricultura. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Del Sr. Amblard, estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamos. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de incompatibilidades, respecto al caso de D. Adolfo de Urquijo y Goicoechea, Diputado electo por el distrito de Bilbao. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una del Puerto de Pedrizas á Málaga (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario), y

Otra de La Campana (Sevilla) á la estación de Lora del Río. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Se leyó, y se anunció que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á enlazar en el término de Monzón con la general de Madrid á Santander. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Molinas y otros, concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de Puerto Rico.

AL CONGRESO

Surgió en la isla de Puerto Rico el pensamiento de completar su historia política y social, ya comenzada por varones doctos de aquende y allende el mar, pero dejada á medio hacer por falta de datos y documentos históricos, difíciles de encontrar para los escritores residentes en aquella lejana provincia. En vista de esto, y por iniciativa de la prensa periódica de la capital de Puerto Rico, secundada unánimemente por la de toda la isla, sin distinción de matices políticos, y apoyada por el gobernador general, la Diputación provincial y los Ayuntamientos todos acordaron subvencionar á un escritor que se trasladase á la madre Patria, y en sus Archivos y Bibliotecas buscase los orígenes de la historia de Puerto Rico, estudiase las fases de su colonización y pudiese comprobar de un modo cierto el grado de adelanto y de desarrollo alcanzado por la provincia desde su descubrimiento hasta acá; empresa grande y altamente patriótica, pues al remover y levantar el polvo de los siglos y al remontarse á las fuentes de la vida social de aquel pueblo, habrían de surgir indudablemente muchas glorias de España para recordar á los hijos de Puerto Rico y á sus moradores de otras procedencias lo que deben á la Nación bajo cuya bandera se ha constituído una sociedad rica, feliz y grandemente civilizada.

Al designarse la persona que había de recibir el patriótico encargo, la opinión unánime se fijó en don Salvador Brau, literato de envidiable reputación, periodista, poeta y autor dramático, laureado en varios certámenes, el cual en su libro «Puerto Rico y su historia»—rectificación elocuente y victoriosa de muchos errores é inexactitudes de la historia de la provincia—había ya demostrado su competencia para ese género de estudios. Designado al efecto, el señor Brau, en cumplimiento de su encargo, trasladóse á la Península, hallándose en la actualidad consagrado á su labor en el Archivo de Indias de la capital andaluza.

Empresa larga y difícil la acometida por el señor Brau, requiere para su terminación absoluta bastante tiempo de que disponer. Al Sr. Brau hánsele agotado los recursos. ó se le agotarán muy en breve, y en este caso, que todos lamentaríamos, tendría que regresar á Puerto Rico sin haber llenado por completo su misión si no se le concediese á cargo del presupuesto de la isla, hoy en situación de gran desahogo, la cantidad necesaria para continuar, terminar y dar á la imprenta el resultado de su labor.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito de 6.000 pesos al presupuesto vigente de Puerto Rico, con destino á subvencionar la continuación de la Historia general de dicha isla.

Este crédito tendrá carácter permanente hasta la terminación y publicación de la mencionada obra, y su importe se cubrirá con los sobrantes del presupuesto ó con la deuda flotante de aquel Tesoro si éstos no fueran suficientes.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1894.= Francisco García Molinas.=Francisco Martín Sánchez.=Luis Soler y Casajuana.=Ignacio Díaz Caneja.=Juan F. Gascón.=Francisco Lastres.=Eduardo Gullón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aicart y otro, sobre construcción de un ferrocarril de San Mateo á Benicarló.

AL CONGRESO

En la parte Noroeste de la provincia de Castellon existen varias poblaciones importantes por el número de sus habitantes, por la abundancia y calidad de los frutos de sus campos y por las múltiples manifestaciones del genio industrial y mercantil de aquéllos; pero con todos estos elementos son relativamente pobres sólo por falta de vías de comunicación apropiadas para la extracción de sus productos agrícolas é industriales y el movimiento de viajeros y tráfico de mercancías en general.

Para remediar esta falta se proyecta la construcción de un ferrocarril de vía estrecha desde la población de San Mateo á Benicarló, por de pronto, y, si conviene, hasta Vinaroz; teniendo en cuenta que San Mateo se halla hacia el centro de la comarca á que se alude, y que Benicarló y Vinaroz son estaciones del ferrocarril de Valencia á Tarragona de la red general de los del Estado, y además puerto de mar.

La utilidad, pues, de la obra es indudable, y fundados en ello los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente proposición de ley:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Ramón María Domínguez y Forés la construcción sin subvención del Estado y la explotación durante noventa y nueve años, de un ferrocarril económico ó de vía estrecha que, partiendo de San Mateo, en la provincia de Castellón, termine en Benicarló; pudiendo desarrollarse hasta Vinaroz, en la misma provincia, con arreglo al proyecto correspondiente, una vez aprobado por dicho Ministerio.

Art. 2.° Se declara ser de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzoza, ocupación de terrenos del dominio público y cualquiera otro que pueda corresponder ó concederse á obras de su clase, con arreglo á las disposiciones legales vigentes ó las que en lo sucesivo se promulguen.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1894.=Cristóbal Aicart.=El Conde de Oñativia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pont de Guardiola á Seo de Urgel.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á examen y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del sitio denominado «Pont de Guardiola», comprendido en el segundo trozo en construcción de la tercera sección de la carretera general de Solsona á Rivas, y pasando por San Julián de Vallsebre, Massarnés, Saldes' Aspart y Gosol, límite de la provincia de Barcelona, termine en Seo de Urgel, provincia de Lérida.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.=Joaquín Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Soto, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 511 de la de Madrid á la Coruña á la estación del ferrocarril de la ciudad de Lugo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado correspondientes á la provincia de Lugo, una travesía que, partiendo del kilómetro 511 de la carretera de Madrid á la Coruña, en el punto del arranque de la calzada de Caiñós, y cruzando el barrio de este nombre, termine en la explanada de la estación del ferrocarril, afueras de la ciudad de Lugo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894. Teolindo Soto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Burgos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almonte al puente de Niebla.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almonte, en la provincia de Huelva, enlace en el puente de Niebla con la de Sevilla á Alcalá de Guadaira.

Art. 2.° Servirá de base para la ejecución de la anterior la construída ya desde Rociana á Niebla, en la misma provincia, que pasará á ser del Estado á la publicación de esta ley.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.=M. de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Saavedra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Toral de los Vados (León), y pasando por Sobrado, Herrerías de Dencia, Villarrubia y Seara, enlace con la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga (Lugo).

Art. 2.° Se tendrá presente para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Diciembre de 1894.= Alvaro Saavedra.=Vicente Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López (D. José María), sobre rectificación de límites de las cañadas realengas andaluzas.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que las cañadas reales que cruzan algunos pueblos de Andalucía no conservan en la actualidad los límites que las leyes les concedieron con notorio perjuicio del interés procomunal, someten á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se procederá á rectificar inmediatamente la mesura y límites de las cañadas realengas que radiquen en todas las provincias de Andalucía.

Art. 2.° Para practicar la operación mencionada los ingenieros jefes de cada provincia dispondrán que un ingeniero de montes, auxiliado de un perito agrónomo de la capital y de otro de las localidades respectivas en que haya de verificarse el deslinde, lleve á efecto su cometido en el preciso plazo de seis meses, dando cuenta á la superioridad provincial.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.=José María López.=J. R. Hoces y Losada.=L. Domínguez Pascual.=A. López Muñoz.=J. de Carvajal.=Jerónimo Montilla.=Duque de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Aguilera (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una de La Susana á Puente Ledesma.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de La Susana en la de Santiago á Orense, á Puente Ledesma, que figura en el plan de las provinciales de la Coruña.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.= Alberto Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Alonso y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Filgueira á Portela de Home.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Filgueira, en la línea de Orense á Vigo, y pasando por los pueblos de Refojos de Cortegada, Ponlo de Gomesende, Quintela de Leirado, Bangueses de Bande, Chandá, Fraga de Lobera, Carballeira, Tierrachán de Entrinio, puente de Acevedo y Ríocaldo de Lobios, termine en Portela de Home.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1894.=Lisardo González.=M. Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Olavarrieta, incluyendo en el plan general de carreteras una del Puerto de Ortigueira á Jarrio.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, un ramal que, partiendo del puerto de Ortigueira, empalme en el pueblo de Jarrio con la de Villalva á Oviedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1894.= Ventura Olavarrieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Crespo Quintana y otros, estableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se establece la franquicia postal, para los Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1894.=M. Crespo Quintana.=J. Felipe Sendín.=Federico Arredondo.=Julián S. Ballestero.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Muñoz (D. Julián) y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Quintanar de la Sierra, en la provincia de Burgos, y atravesando por el pueblo de Vilbiestre, enlace con la de Soria á Burgos en la villa de San Leonardo, con extensión de 20 ó 25 kilómetros, en los que existe una gran riqueza de pinares sin explotación y de algunas minas que tampoco pueden explotarse sin esta vía de comunicación.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1894.=Julián Muñoz.=Lorenzo Alonso Martínez.=Toribio González Medina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo en Arbucias (provincia de Gerona) del kilómetro 16 de la de Hostalrich al balneario de San Hilario de Sacalm y pasando por Espinelvas, Viladrau y Taradell, termine en Vich.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894.= Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ariño, incluyendo en el plan general de carreteras una de Muniesa á Calamocha.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Muniesa y pasando por Blesa, Huesa Rudilla, Fuenfría, Collado, Valverde y Lechago, termine en Calamocha, enlazando en este punto con la de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre construcción de obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894.= Tomás María Ariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Montilla (D. Juan) y otro, concediendo una pensión á D.ª Teresa Pereira, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, para su aprobación, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Teniendo en cuenta que durante el cumplimiento de su deber fué muerto por el tren, en la estación de Toral de los Vados (León), el ambulante de Correos D. Melchor Barra, se concede á su viuda Doña Teresa Pereiro una pensión de 600 pesetas.

Art. 2.° Dicha pensión será trasmisible, al fallecimiento de Doña Teresa Pereiro, á los hijos que Don Melchor Barra pueda dejar.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1894.=Juan Montilla.=Alvaro Saavedra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Oñativia, incluyendo en el plan general de carreteras una de Moncofar al kilómetro 393 de la de Valencia á Barcelona.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un trozo que, partiendo del pueblo de Moncofar, provincia de Castellón de la Plana, vaya en línea recta á desembocar en el kilómetro 393 de la carretera de Valencia á Barcelona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 Diciembre de 1894.= El Conde de Oñativia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. García Gómez, incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Madrid, una que, partiendo del extremo Sur del paseo de las Delicias de la villa de Madrid, cruce el río Manzanares y vaya á enlazar con la carretera de Andalucía en el kilómetro 5.°, en las inmediaciones de la antigua casa del portazgo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1894.=Juan J. García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Aznar, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Murcia.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Murcia:

Una de Totana á empalmar en el punto más conveniente con la de Cartagena á Mazarrón, pasando por La Pinilla y Las Palas, y

Otra de Totana á Bullas, pasando por Aledo y Zarzadilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.=Angel Aznar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arredondo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Gijona al punto más conveniente de la de Benifallín á Alcoy.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Alicante, una que, partiendo de Gijona, y pasando por el pueblo de Torremanzanas, empalme con la de Benifallín á Alcoy en el punto que se crea más conveniente.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Federico Arredondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García San Miguel (D. Julián), concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced.

AL CONGRESO

Existe en la villa de Avilés un convento llamado de la Merced, en estado ruinoso, que estuvo ocupado por frailes mercenarios, y que después de la exclaustración le fué concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 1.° de Abril de 1839, para establecer escuelas públicas en la parte no ocupada por las oficinas de Hacienda; pero éstas la abandonaron ha muchos años por la inseguridad que el edificio ofrecía, haciéndose cargo de todo él la Corporación municipal, que gastó en su conservación grandes cantidades, sin que le fuera dable evitar su ruina inminente.

Por efecto de su mal estado y por su mala construcción, se vino primero al suelo la magnífica iglesia á él unida, que estaba destinada á parroquial de Santo Tomás de Sabuza; y es ya imposible dejar de derribar el resto del convento, en gran parte también derruído, si se ha de evitar que ocurra alguna desgracia; y para que el Ayuntamiento lo pueda hacer sin responsabilidad, dada la deficiencia de la concesión por la pequeña parte que el Estado se reserva para oficinas de Hacienda, y para que pueda disponer del solar y materiales, á fin de reintegrarse de los gastos que le ocasione la demolición, ya que no de los de conservación, por ser muy superiores á lo que aquéllos puedan valer, el Diputado que suscribe somete á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced, á fin de que por su estado ruinoso proceda á su demolición y disponga de sus materiales, destinando el solar á la construcción de una nueva iglesia, á edificios para escuelas y otros servicios municipales y á vías públicas; pudiendo vender el terreno sobrante, si lo hubiera, para que se indemnice de los gastos que el derribo le ocasione.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Julián G. San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Pardo Balmonte y otro, variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter ó la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo, comprendido entre los trozos construídos de ella, se dirigirá desde Honcubia á Cañabate y, aproximándose á Perona, sin cruzar el río Rus, pasará por Villar de Cantos, terminando en el santuario de Rus, donde llega la otra parte construída.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.=Joaquín Risueño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la de la Puebla de Baralla.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Sarria (Lugo) en el punto en donde arranca la de dicha villa hasta Baralla, en la carretera de Nadela á Campos de Vila, y utilizando el puente viejo y la explanación de la ya mencionada de Sarria á Baralla, siga por Fuentebuin y por el puente de Carracedo á empalmar con la de Puebla á Baralla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Ochando (D. Federico), dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército.

AL CONGRESO

No permitiendo el estado del Tesoro que se aumenten actualmente los sueldos y haberes de las clases militares, como fuera de desear, para tener mayor derecho á exigirles exquisito celo en el cumplimiento de sus deberes; visto el grave daño que la usura ocasiona á los militares que por imprevisión ó por alguna desgracia son víctimas de ella, y el perjuicio inmediato que al buen servicio del ejército le resulta por las exageradas retenciones en los sueldos á que obligan los preceptos de la vigente ley de Enjuiciamiento civil y el crecido número de millones de pesetas á que ascienden las deudas de parte de la oficialidad del ejército, impidiéndole presentarse en todas ocasiones con el decoro y lucimiento que á su clase y colectividad corresponde sin privar á sus personas y familias del necesario sustento;

Considerando que los débitos de los jefes y oficiales con las cajas de los Cuerpos del ejército son casi siempre ajenos á la voluntad de los deudores, pues únicamente en las mayores necesidades el jefe ú oficial percibe como anticipo el importe de la paga adelantada que autoriza el reglamento de contabilidad de los Cuerpos, siendo los jefes de los mismos responsables subsidiariamente de las cantidades que excedan de aquella, y en los demás casos tienen el carácter de involuntarios ó forzosos, puesto que arrancan de una irregularidad administrativa, de un error de contabilidad, de un abono individual, un pasaje de ida y vuelta á Ultramar satisfecho improcedentemente por el Estado, un abono de haberes que no corresponden á la prórroga de una licencia, las diferencias de sueldo de un cambio de situación, el pago subsidiario de un desfalco, el reintegro de utensilio extraviado, ó de armamentos ó otros semejantes;

Considerando que tales créditos llevan en sí la preferencia que les corresponden como fondos públicos, sin que puedan ni deban guardar turno con los que procedan de empeños particulares, porque éstos son de carácter voluntario;

Considerando que si la retención judicial llevase consigo el absoluto derecho de la prelación tendrían los menos puros ó escrupulosos un medio de eludir siempre la satisfacción de sus deudas con las Cajas de los Cuerpos sin más que reconocer contratos y simular compromisos no adquiridos con cualquier persona que á ello se prestase para alcanzar la retención judicial en que se escudarían;

Visto que el Código de justicia militar en su artículo 175, al hablar del delito de malversación de caudales ó efectos del ejército, previene que este delito se juzgue con sujeción al Código penal ordinario, aplicándose el capítulo 10.°, título 7.°, libro 2.° del Código común, que trata de malversación de caudales públicos, teniéndose al militar como funcionario público, y mandándose que la pena señalada á cada uno se imponga en su grado máximo, y que se consideren como documentos públicos los documentos militares:

Visto que el reglamento de 6 de Setiembre de 1882 sobre responsabilidad y derecho á resarcimiento por pérdidas y deterioro de material y efectos militares, expresa que para los efectos de su aplicación deben considerarse como propiedad del Estado todas las cosas ú objetos que las colectividades militares adquieran para su servicio y usufructo con fondos constituídos por el sistema de las grandes masas ó por cualquiera otro equivalente:

Vista la ley constitutiva del ejército de 29 de

Noviembre de 1878, que declara en su art. 1.° que el ejército constituye una institución *especial* por su objeto é índole, y en el 3.° que su administración abraza los servicios de todos los ramos, y en los cuales para su buena organización, y desde tiempos remotos, se ha creído conveniente la existencia de cajas militares que por tradición siempre han sido miradas como oficiales y con carácter de públicos sus fondos:

Vista la ley adicional de 19 de Julio de 1889, que reproduce la declaración de que el ejército es una institución nacional regida por leyes y disposiciones especiales:

Vista la gran perturbación que se ha introducido en el ejército por haber entendido el Ministerio de Hacienda, según Real orden de 13 de Octubre de 1889, que en las deudas no hay más prelación que la marcada en diferentes artículos de la ley de Enjuicia civil que rige desde 1881, y en el Código de comercio de 1886, sin otra excepción que la introducida anteriormente, turbando este orden en beneficio de la Administración del Estado por el art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870:

Visto que toda la legislación militar es una protesta contra esta doctrina, aceptada sin maduro examen y sin el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por Real orden de Guerra de 8 de Enero de 1890, porque los créditos de las cajas de los Cuerpos son en realidad fondos del Estado y de éstos se proveen:

Visto que el Código civil de 1889, en sus artículos 1923 y 1924, consigna prelación, no sólo á favor del Estado, sino de la provincia ó del municipio para ciertos créditos:

Visto, por último, que los regimientos no pueden ir con demandas civiles ante los tribunales ordinarios para que al ponerse á descuento el oficial á quien se anticiparon pagas, ó al que le resultaron cargos en diferentes conceptos, entren en turno sus cajas con otros acreedores particulares para resarcirse,

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al examen y deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las cajas militares por las cuales perciben sus haberes los individuos del ejército, tendrán preferencia en las retenciones por deudas, después de la Hacienda pública para los descubiertos de las misma cajas ó de otros fondos militares, que siempre deben ser considerados como caudales públicos, entrando después en turno los acreedores que tengan á su favor mandamiento judicial por orden de antigüedad en sus créditos, y, por último, los demás acreedores particulares por el mismo orden.

Art. 2.° En los casos en que deba procederse contra los sueldos ó pensiones por deudas, sólo se embargará la cuarta parte de la cantidad líquida que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército, quedando en su fuerza y vigor las disposiciones del Reglamento de revistas de comisario de 7 de Diciembre de 1892 sobre los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo, encausados y procesados.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.= Federico Ochando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Alvear, incluyendo en el plan general de carreteras una de Espinilla á Piedra Luengas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Espinilla, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Saso, y pasando por Abiada, Breña Vieja y Portillo de los Asnos, termine en Piedra Luengas en la Cruz de Cabezudo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Puerta, variando la denominación de la carretera de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera que figura en el plan general de las del Estado con el nombre de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares en la vega de Fuentenovilla, á la de la Pangia á Albares por Fuentenovilla y Yebra, se sustituirá por otra denominada de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares en la vega de Fuentenovilla, á la de la Pangia á Albares por Fuentenovilla, Pozo de Almoguera y Yebra.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.= R. Puerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. De Federico y otro, variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden que en el plan del Estado, y correspondiente á la provincia de Pontevedra, figura con la denominación de Puenteareas á Salvatierra, se sustituirá por otra de igual orden que se denominará de Puenteareas á la estación de Salvatierra, en el ferrocarril de Orense á Vigo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Francisco de Federico.=G. Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Díaz Moreu y otros, determinando el plazo en que debe acabarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada y fijando la fianza correspondiente.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La construcción del ferrocarril de Baza á Granada deberá terminarse á los cuatro años siguientes á la fecha de la promulgación de la presente ley, quedando subsistentes las demás condiciones de la concesión.

Art. 2.° La fianza correspondiente á la garantía de la construcción será del 5 por 100 del importe del presupuesto aprobado, con arreglo á lo que determina el art. 16 de la ley general de ferrocarriles y el 49 del reglamento para su ejecución.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.=Emilio Díaz Moreu.=Antonio Comyn.=Antonio L. de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Rey Aparicio, disponiendo que formen un solo distrito electoral, que se denominará de Linares, los de Baeza y La Carolina.

AL CONGRESO

La ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, rectificando notables desproporciones en la división de los distritos para Diputados á Cortes en relación con el art. 27 de la Constitución, estableció los distritos compuestos que habían de nombrar más de un Diputado en número mínimo de tres, para que no resultara elegido menos de uno por cada 50.000 almas de población.

Los distritos de Baeza y de La Carolina, en la provincia de Jaén, que suman una población de 102.265 habitantes con extenso territorio, comunes intereses materiales, unidad geográfica notablemente caracterizada y un total contingente electoral de 28.993 electores, determinan por todo título la composición de un solo distrito con derecho á nombrar tres Diputados al igual que los actuales distritos de Almería, Burgos, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Granada, Lugo y Pamplona, todos los cuales tienen asignados tres Diputados á Cortes sin alcanzar en sus censos respectivos el número de 28.000 electores.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los actuales distritos electorales para Diputados á Cortes de Baeza y La Carolina, en la provincia de Jaén, formarán desde la definitiva promulgación de esta ley un solo distrito denominado de Linares, que nombrará tres Diputados.

Art. 2.° La capital de este distrito será la ciudad de Linares para los efectos del art. 62 de la ley electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1895.= Gil Rey Aparicio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. García Molinas y otros, suprimiendo los derechos de descarga y limpia del puerto que pagan los carbones minerales á su entrada en Puerto Rico.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso para su aprobación la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se suprimen los derechos de descarga y limpia de puerto establecidos sobre los carbones minerales de cualquiera procedencia á su entrada en la isla de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1895.=Francisco García Molinas.=Francisco Martín Sánchez.=El Conde de Torrepando.=Juan Francisco Gascón.=Francisco Lastres.=Gilberto Quijano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Conde de Belascoaín, declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Güimar, en la isla de Tenerife, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Conde de Belascoaín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Aguilera (D. Alberto), agregando varios municipios al de la ciudad de Ugíjar.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La ciudad de Ugijar, en la provincia de Granada, y los pueblos de Cojayar, Cherín, Mairena, Mecina Alfachar, Nechite y Játor, formarán en adelante un solo Municipio.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=Alberto Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. López Oyarzábal y otros, fijando el precio máximo á que podrá venderse el pan elaborado.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno de S. M. fijará el día primero de cada año el precio máximo á que durante él podrá venderse el kilogramo de pan elaborado.

Art. 2.° Este precio no podrá de ningún modo exceder de los tipos siguientes: 0,30 pesetas para las capitales de provincia, cualquiera que sea su núcleo de población; 0,25 para las poblaciones que, no siendo capitales de provincia, tengan más de 30.000 habitantes, y 0,20 para las restantes.

Art. 3.° Los que directa ó indirectamente pretendieren contravenir lo dispuesto en los artículos anteriores, serán considerados como autores de la falta definida y castigada en el párrafo primero, artículo 593 del Código penal.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=R. López Oyarzábal.=Fernando Soldevilla.=Mario Fernández de las Cuevas.=Joaquín Liaño.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Puerta, variando el trazado de la carretera de Huete á Tortuera.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera que figura en el plan general de la del Estado con el nombre de Huete á Tortuera por Alcocer, Salmerón y Molina, sección de Salmerón al Collado del Robledal de la Cruz, se sustituirá por otra denominada de la de Huete á Tortuera por Alcocer, Salmerón y Molina, sección de Salmerón al Collado del Robledal de la Cruz, pasando por Castilforte y el Recuenco.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.= R. Puerta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Castro y López, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Villar del Rey á la Roca (Badajoz).

AL CONGRESO

Para unir las dos capitales extremeñas de Badajoz y Cáceres existen en construcción dos carreteras distintas, una de Badajoz por Villar del Rey á la Aliseda y Cáceres, y otra de Cáceres por la Puebla de Obando y la Roca á Badajoz.

Conviene para el mejor tráfico y alimento de los ferrocarriles que partiendo de Madrid van á Portugal por las líneas de Ciudad Real y Badajoz y por Talavera de la Reina y Valencia de Alcántara respectivamente, unir estas dos carreteras en construcción por un ramal de pocos kilómetros entre Villar del Rey y la Roca, pueblos de la provincia de Badajoz.

Y en su virtud, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden que, partiendo de Villar del Rey vaya á la Roca, para unir las dos carreteras en construcción entre Badajoz y Cáceres.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1895.=José de Castro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Fernández de las Cuevas y otro, sobre concesión de un ferrocarril de Santa Olaja de la Varga á Cistierna.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Fraile Reñones la concesión, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico minero que, partiendo del camino de Santa Olaja de la Varga, termine en Cistierna, estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos del dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación también del Ministro de Fomento, puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1894.=Mario Fernández de las Cuevas.=F. Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arroyo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Novelda á Monóvar.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Novelda, termine en Monóvar.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1895.=Enrique Arroyo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras una del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Cádiz una que, partiendo del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda, enlace en el punto más conveniente con la de la estación de Las Cabezas á Ubrique.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagá á Escadars (Gerona).

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bagá, en la provincia de Barcelona, y pasando por Greixa, Casa Escriu, Casa Font del Faix, Coll del Pandis, pueblos de Canals, Urús y de Alp, empalme en Escadars con la carretera de Ribas á Puigcerdá.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1895.= Joaquín Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santos y otros, declarando libres de derechos de importación en Puerto Rico las máquinas y sus piezas sueltas destinadas á la agricultura.

AL CONGRESO

Si los distintos ramos de producción que constituyen la riqueza de nuestro suelo necesitan para dar á los pueblos las utilidades y ventajas que son la base de su prosperidad y adelanto, que los Gobiernos faciliten aquellos recursos necesarios para desenvolver y fomentar su desarrollo, contrarrestando así la crisis por que suelen atravesar en épocas determinadas, es indudable que la agricultura, importantísimo ramo de la producción nacional, necesita con mayor motivo que los Gobiernos le presten su valiosa protección, no ya sólo por ser el elemento principal de nuestra riqueza, que es preciso fomentar para esparcir por este medio los gérmenes de vida que pueden elevar un día nuestra Nación al nivel de otras más afortunadas, sino por hallarse precisamente la agricultura española en un estado de decadencia mucho más acentuado y ostensible del que atraviesa la industria y el comercio, y que, á juzgar por las alarmantes proporciones que lleva adquiridas, no es aventurado suponer que, si á tiempo no se acude con medidas radicales que contengan sus desastros efectos, ha de traer fatales consecuencias á la sociedad en general, y ha de dar origen seguramente á serios y trascendentales conflictos, que á toda costa y por todos los medios hay que evitar.

La crisis agrícola que amenaza sumir en la ruina, y acaso en la miseria, á algunas de nuestras más ricas comarcas, no deja sentir su funesto influjo sólo en una clase determinada de la sociedad, sino que su fatal influencia se extiende á todas las esferas sociales, pues desde el rico hacendado que vive elejado de las tareas de la agricultura viendo mermar las rentas de su cuantiosa fortuna á consecuencia de las centrariedades que sobre aquélla pesan, hasta el pobre y humilde campesino que labra por sí mismo el pedazo de tierra que constituye su única fortuna y que ve perderse las cosechas ó que la depreciación de sus productos no responde á sus desvelos y constante trabajo, todos, pobres y ricos, sufren por igual los efectos de esta crisis por que en la actualidad atravesamos, y de aquí que sea más imperiosa la necesidad de acudir con prontos y eficaces remedios que impidan su desarrollo y eviten los graves males que por esta causa pueden sobrevenir.

Estas apreciaciones, que parecen un tanto pesimistas, se hallan de tal manera inspiradas en la realidad de los hechos, que no pueden atribuirse nuestros propósitos al solo objeto de obtener ventajas en favor de la agricultura, pues los industriales y comerciantes que hasta aquí han clamado sólo en pro de sus respectivos intereses, comprendiendo que la agricultura es la base y el principal elemento de toda nuestra riqueza, puesto que sus productos satisfacen múltiples necesidades de la vida, unen su voz á la de los agricultores, y esta aspiración unánime y constante viene á demostrar de la manera más elocuente que dichas pretensiones obedecen á una de las necesidades más apremiantes del país.

Esta crisis, cuyos efectos en la Península los tocamos tan de cerca, apreciando en todo su valor la importancia que reviste, se hace extensiva á la isla de Puerto Rico, donde es aún más necesaria la protección del Gobierno, toda vez que la decadencia de la agricultura, unida á los graves problemas que aún están por resolver, forman un conjunto de verdaderas contrariedades que colocan á aquella isla en la más difícil y aflictiva situación.

Deseosos de mejorarla en lo posible, y con el fin

de poner algún remedio á tan grandes males, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las máquinas y sus piezas sueltas destinadas á la agricultura y á la elaboración de sus productos, tanto en las haciendas de caña como en las de café, se declaran libres de derechos de importación en la isla de Puerto Rico, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 2.° Las importaciones de Puerto Rico á la Península no devengarán otros derechos que los señalados en las ordenanzas y reglamento de Aduanas para las importaciones de la Península á aquella isla.

Art. 3.° El Gobierno impondrá los arbitrios ó recargos que considere convenientes para compensar la pérdida que sufra el presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico con las disposiciones de los dos artículos anteriores.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1895.=José de Santos.=Juan J. García Gómez.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco García Molinas.=Eduardo Gullón.=Conde de Torrepando.=Juan J. Gascón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Amblard, estableciendo en los Registros de la propiedad de Cuba un libro especial para inscribir contratos de préstamos.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En todos los Registros de la propiedad de la isla de Cuba se abrirá un libro especial foliado y rubricado por los jueces de primera instancia ó de partido, con arreglo al modelo que establezca la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, para que se trascriban los contratos de préstamo que con garantía de los frutos agrícolas ó industriales celebren los propietaries, colonos ó arrendatarios de las fincas rústicas, conforme á esta ley.

Art. 2.° En cada Registro se trascribirán los contratos á que se refiere el artículo anterior, relativos á las fincas situadas dentro de la circunscripción territorial. Si una finca estuviese situada en la circunscripción de dos ó más Registros, se trascribirán en todos ellos.

Art. 3.° Al registrar el primer contrato de préstamo que se celebre con relación á una finca, se hará constar previamente un extracto de la inscripción de dominio de la misma finca y de sus gravámenes vigentes tomados del libro del Registro de la propiedad, con indicación del tomo y folio correspondiente. No constando inscrita la finca á que se contraiga el contrato de préstamo, no podrá ésta registrarse.

El contrato de préstamo que se trascribirá inmediatamente después contendrá la copia literal de la escritura pública en que habrá de solemnizarse. Correlativamente se trascribirán los demás contratos de préstamo que con garantía de los frutos de la expresada finca celebren el propietario, colono ó arrendatario.

Si el contrato de préstamo fuese celebrado por algún colono ó arrendatario, á continuación del extracto de la inscripción de dominio se inscribirá el contrato de arrendamiento, aparcería ó colonato, que deberán constar en escritura pública, en la que se hará la descripción del inmueble, fijándose la duración del contrato, el precio, plazo y forma de pago del arriendo ó la participación que en los frutos lleva el propietario del mueble, con las demás circunstancias que se estipulen.

Art. 4.° Los contratos de préstamo sobre frutos perjudicarán á tercero desde la fecha de la inscripción. Si se celebrasen dos ó más en el curso de un año agrícola y todos fuesen inscritos, su respectiva preferencia quedará determinada por el orden mismo de su inscripción.

Art. 5.° Los créditos contraídos por préstamos de dinero, ó efectos valorados en dinero precisamente, hechos á los propietarios, colonos ó arrendatarios con garantía de los frutos pertenecientes al año agrícola en que dichos contratos se celebren, tendrán preferencia para el efecto de pagar al prestamista, con el importe de dichos frutos, ó cualesquiera otros créditos por notorio que sea su privilegio, con las limitaciones que se consignan en esta ley.

Para los efectos de la limitación de esta preferencia, el año agrícola empieza en 1.° de Julio y termina en 30 de Junio de cada año.

Art. 6.° El prestamista de un colono ó de un arrendatario no gozará del derecho de preferencia que sobre los frutos se le conceden sino en cuanto

estén pagadas las rentas ó entregada la parte alícuota de los frutos que se deban al propietario según contrato:

La omisión del deudor en el cumplimiento de estas obligaciones, dará derecho al prestamista á subrogarse en su lugar.

Art. 7.° Los acreedores de cualquier otra especie del propietario, colono ó arrendatario, no podrán dirigir sus acciones contra los frutos del inmueble dados en garantía en perjuicio del prestamista que hubiese registrado su contrato con arreglo á esta ley.

Los acreedores, por derecho real del dueño del inmueble, y cualesquiera otro del colono ó arrendatario, deberán hacer efectivo su derecho, cuando el deudor sea el propietario, sobre las rentas que la finca produzca ó sobre la participación que en los frutos le corresponda; y cuando el deudor sea el arrendatario ó colono, sobre sus demás bienes ó frutos libres.

En concurrencia de varios acreedores, las leyes civiles regularán la preferencia con que deban ser pagados.

En cuanto al dominio del inmueble y demás derechos reales, queda en vigor lo dispuesto en la ley hipotecaria para estos casos, y podrán, por tanto, embargarse, cederse y enajenarse, respetando el derecho de los prestamistas sobre los frutos, durante el año agrícola en que se hayan celebrado los contratos.

Art. 8.° Los acreedores por derecho real podrán subrogarse en el lugar de los prestamistas sobre frutos, pagando lo que se les estuviera debiendo por cuenta del préstamo.

Art. 9.° Para los efectos del inciso segundo del art. 7.°, si el arrendatario ó colono no hiciese efectivo en los plazos estipulados el importe de su obligación, podrán los respectivos acreedores del propietario del inmueble, ó éste si viere convenirle á los acreedores de los colonos ó arrendatarios, subrogarse en el lugar de éstos, pero respetando los derechos de los prestamistas que lo sean conforme á esta ley.

Art. 10. Los contratos de préstamo inscritos conforme á esta ley celebrados desde 1.° de Julio de cada año, se cancelarán de oficio el 30 de Junio siguiente, conste ó no, satisfecho ó pagado, el crédito del prestamista, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponderle.

Art. 11. El procedimiento para el cobro del préstamo sobre frutos, en caso de que dejara incumplida su obligación el deudor al llegar la fecha de su vencimiento, consistirá en la presentación por el prestamista de un escrito al Juzgado de primera instancia del partido en que radique la finca, ó parte de ella, acompañado de una certificación del Registro del Crédito Agrícola en que conste el contrato del préstamo celebrado y el hecho de ser éste el preferente entre los inscritos que no estén cancelados, solicitando se le ponga en posesión de la finca y la entrega de los frutos, y protestando indemnizar daños y perjuicios por malicia ó negligencia en la exposición de los hechos. El juez, sin más trámites y en el plazo improrrogable de tres días, ordenará se ponga al prestamista ó sus legítimos representantes en posesión de la finca hasta hacerse cobro del capital é intereses, sin que pueda permanecer en el inmueble mayor plazo del convenido ó del que alcance el contrato de arrendamiento, y en ningún caso después del 30 de Junio, á que se refiere el artículo 5.° La providencia que para ello se dicte será notificada al deudor si estuviere en la finca cuyos frutos ó cosechas fueran dados en garantía, y en otro caso al encargado de ella; y si estuviese abandonada, al alcalde municipal.

El acreedor hecho cargo de la finca por lo que respecta á la administración de la misma, se considerará como un administrador judicial, y deberá conferírsele de plano la administración si el deudor no hiciese entrega de los frutos ofrecidos en el tiempo convenido. Esta administración se regirá por lo que estatuye la ley de Enjuiciamiento civil respecto de los administradores constituídos en juicio ejecutivo, sin perjuicio de lo prescrito en el art. 4.°; pero durará solamente el tiempo que falte para vencer el año económico durante el que subsiste la preferencia. La notificación de la providencia que se dictare, se hará en los términos que quedan explicados en este mismo artículo.

Art. 12. Solamente podrá suspenderse la entrega al acreedor de los frutos dados en garantía cuando un tercer demandante garantice á satisfacción los perjuicios que con la suspensión pudiere sufrir el acreedor y las costas de las instancias posibles. Mientras no se dé esa fianza el acreedor deberá percibir los frutos afectados y podrá venderlos conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 13. El acreedor estará facultado para vender los frutos dados en garantía, en cuanto alcancen á cubrir su crédito, siempre que la venta se haga mediante intervención de notario mercantil y á precio corriente.

El tercero que compre los frutos vendidos por el acreedor adquiere sin responsabilidades ulteriores la cosa vendida, sirviéndole de título la escritura de préstamo y el contrato de compraventa.

Art. 14. Los jueces, bajo su estrecha responsabilidad, proveerán, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentación, los escritos en que se haga uso de los derechos declarados en el art. 11, y bajo la misma responsabilidad, que alcanzará á los jueces exhortados, cuidarán éstos de que sin pérdida de tiempo se cumplan las diligencias necesarias para proteger dichos derechos.

Art. 15. No se sacará á remate ninguna finca que tenga celebrados contratos de préstamo sobre frutos ó cosechas sino bajo la condición de que el rematador dejará á salvo los derechos del prestamista sobre los mismos.

Art. 16. Los embargos decretados por la autoridad judicial, ó cualquiera de las administrativas, por créditos valistas, escriturarios, simples, hipotecarios, contribuciones ó procedentes de cualquier obligación nacida de cualquier acto ó contrato que no sea de aquellos á que exclusivamente se refiere esta ley, no podrán trabarse jamás sobre los frutos naturales ó industriales de las fincas rústicas en la propiedad del deudor bajo la más estrecha responsabilidad de la autoridad judicial ó administrativa que los hubiese decretado; y caso de haberlos constituído, se levantarán tan pronto como lo solicite quien legítimamente pueda presentar alguno de los documentos de crédito á que hace referencia esta ley.

Art. 17. El Ministro de Ultramar queda autorizado para dictar los reglamentos y demás disposiciones que haga necesarias el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=Arturo Amblard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Adolfo de Urquijo y Goicoechea.

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Adolfo de Urquijo y Goicoechea, Diputado electo por el distrito de Bilbao (Vizcaya), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=R. Cesáreo Sanz. Pegerto Pardo Balmonte.=Germán Avedillo.=Eugenio Silvela.=Luis Sánchez Arjona.=Juan Felipe Sendín.=Rafael Prieto y Caules.=Enrique Corrales.=Luis Villanova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Pedrizas á Málaga.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la inclusión de la carretera de Puerto de las Pedrizas á Málaga en el plan general, ha estudiado detenidamente el asunto; y de conformidad con lo propuesto por el citado Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden, en la provincia de Málaga, que, partiendo del puerto de las Pedrizas en la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, se dirija por Villanueva de Cauche y Casa-Bermeja á Málaga, por el valle del río Guadalmedina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de la carretera expresada, fijándose para la misma en tres años el plazo señalado en el art. 6.° de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Aurelio Enríquez.=Eduardo Cobián.=Manuel Crespo Quintana.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Campana á la estación de Lora del Río.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de La Campana (Sevilla) á la estación de Lora del Río, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Campana, en la provincia de Sevilla, termine en la estación de Lora del Río, del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Conde de Belascoaín.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eugenio Silvela.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Cebrián de Campos á Monzón con la de Madrid á Santander.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Palencia que, partiendo de San Cebrián de Campos y pasando por el pueblo de Rivas, vaya á unirse en el término de Monzón con la carretera general de Madrid á Santander.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 15 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Ejercicio de la profesión de ayudante de obras públicas: proyecto de ley remitido por el Senado.

Expediente formado en Tarrasa y Sabadell con motivo de un contrabando de estambres de lana: comunicación.

Carretera de Almarcha á Villarrobledo: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Risueño, se toma en consideración.

Situación de lo producción agrícola: exposiciones presentadas por el Sr. Risueño.

Adeudo de los azúcares refinados procedentes de la isla de Cuba, importados en los Estados Unidos; aprehensión de un contrabando de armas en las costas de la Florida: preguntas del Sr. Vila Vendrell.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.

Resolución de los expedientes instruídos en la Aduana de la Habana sobre desaparición del almacén de doscientos y tantos bultos de tejidos, y sobre defraudación de derechos por exportación de azúcar y tabaco en rama; legalidad del decreto creando una Comisión encargada de proponer la reforma de los aranceles de Aduanas de Cuba y Puerto Rico, y composición de la Comisión referida: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á preguntas del Sr. Vila Vendrell.=Rectificación de dicho Sr. Diputado.

Situación creada en Filipinas por la elevación de los cambios sobre la Península: ruego del Sr. La Serna.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar, haciendose cargo á la vez de preguntas análogas de los Sres. Lastres y Carvajal y Trelles sobre la elevación de los cambios de Puerto Rico.

Rectificaciones de los Sres. La Serna y Ministro de Ultramar.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito á los presupuestos de Estado, Marina, Gobernación y Fomento de 1894-95: proyecto de ley leído por el señor Ministro de Hacienda.

Rectificaciones de los Sres. La Serna, Ministro de Ultramar Lastres y Martín Sánchez sobre el estado de los cambios en Filipinas y Puerto Rico.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Villanueva y Geltrú: dictamen de la Comisión de actas y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Dato en contra.=Idem del Sr. Vallés y Ribot en pro.=Rectificación del Sr. Dato. Se suspende la discusión.

Carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga y de La Campana á la estación de Lora del Río: dictámenes.=Quedan aprobados.

Caso de compatibilidad del Sr. Urquijo: dictamen.=Queda aprobado, y proclamado Diputado el Sr. Urquijo.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Cesión al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos de las derruídas murallas; autorización para procesar al Sr. Gasset (D. Rafael); exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba; carretera de Cuenca á Tragacete; idem de Carmona á Villaverde del Río; idem de la de la Puebla á Vilalle á la de Sarria á San Martín de Castro; idem de Casas de Juan Núñez á Jumilla; idem de Beáriz á La Hermida y á Portela da Cruz; idem de Lantadilla á Melgar de Fernamental: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley declarando comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente los ayudantes de obras públicas, remitido por el Senado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.

Se anunció que quedarían sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los expedientes incoados á consecuencia de defraudaciones efectuadas en la frontera francesa, y que afectan á los fabricantes de Sabadell y Tarrasa, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Alvear.

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de Almarcha á Villarrobledo. *Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RISUEÑO**: He pedido la palabra para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Ya que me encuentro en pie voy á tener la honra de presentar unas exposiciones que varios Ayuntamientos del distrito de San Clemente, cuya representación ostento, elevan á las Cortes. En ellas se suplica al Poder legislativo que acuda, con la urgencia que la necesidad exige, con alguna medida que saque de la postración en que se encuentra la producción agrícola, la cual por causas de todos conocidas, pero especialmente por la baja que ha sufrido el precio de los cereales, se encuentra en estado de ruina.

Después de haber dado toda clase de facilidades al Gobierno, deponiendo la actitud que los encargados de reclamar esta clase de medidas decían que teníamos, confío en que sabrá corresponder, en unión de la Comisión, á estas nuestras legítimas aspiraciones, atendiendo á la apremiantísima razón con que el país reclama.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones que ha presentado el Sr. Risueño, pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vila Vendrell.

El Sr. **VILA VENDRELL**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener el honor de hacer dos preguntas: una al Sr. Ministro de Estado, y otra al Sr. Ministro de Ultramar; y como no tengo el gusto de ver en el banco del Gobierno al Sr. Ministro de Estado, ruego á la Mesa que se sirva participarle la pregunta que he de dirigir al referido Sr. Ministro.

Días pasados, el Sr. Ministro de Estado leyó un proyecto de ley encaminado á establecer relaciones comerciales con la República de los Estados Unidos. En el artículo único de ese proyecto se pide autorización para aplicar á las mercancías de los Estados Unidos, al ser importadas en las isla sdeCuba y Puerto Rico, la tarifa segunda de los aranceles vigentes á cambio de la concesión que hace la República de los Estados Unidos del límite de la tarifa más reducida á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Pues bien; en *El Imparcial* de ayer he leído un telegrama de Nueva York que dice que el Secretario de Estado de aquella gran República ha ordenado á las Aduanas que se haga pagar á los azúcares refinados de Cuba y Puerto Rico con igual adeudo que á los azúcares que tienen prima á la exportación de las demás Naciones. Y como, en mi concepto, eso infringe una parte del espíritu y letra del proyecto de ley leído, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que indique ó diga lo que haya sobre el particular.

La otra pregunta es para el Sr. Ministro de Ultramar.

También en el mismo periódico *El Imparcial*, y en el referido día de ayer, he tenido ocasión de leer otro telegrama de Nueva York, en el que se dice que, á instancias de nuestro representante, el fiscal de la República ha dispuesto se abra información acerca de la aprehensión de una porción de cajones de armas encontrados en un yate titulado *Lagonda*; y yo quisiera saber, mejor dicho, yo rogaría al Sr. Ministro de Ultramar que indicara á la Cámara qué es lo que hay sobre este asunto, supuesto que esas armas se han encontrado en la Florida, que está á poca distancia de la isla de Cuba; y como desde dos años á esta parte ya ha habido en aquella isla tres intentonas de introducción fraudulenta de armas en Cuba, entiendo que el asunto merece llamar la atención del Sr. Ministro y de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Habiendo tenido urgente necesidad de asistir á la otra Cámara para tomar parte en el debate de la interpelación que allí se desarrollaba, esto me ha privado del gusto de venir algunas tardes al Congreso á hacerme cargo y contestar algunas preguntas é indicaciones que los Sres. Diputados han tenido la bondad de llamar ruegos dirigidos al Departamento de mi cargo, entre los cuales se cuenta muy especialmente el Sr. Vila Vendrell, que ha hecho algunas preguntas estas últimas tardes, á que voy á intentar contestar.

Respecto á la que acaba de hacer en este momento, referente á la aprehensión de cierto cargamento de armas, y si no cargamento, de cierto número de armas que se han encontrado en un yate en la Florida, puedo asegurar á S. S. que ninguna noticia ha llegado al Ministerio de Ultramar sobre esto. Quizá el Sr. Ministro de Estado sepa algo; quizá haya llegado hasta él algún telegrama de nuestros cónsules; pero en el Ministerio de Ultramar nada se sabe sobre este punto, ni ninguna noticia ha llegado allí. Las autoridades de Cuba vigilan con exquisito esmero las costas, y están muy al tanto de lo que pasa en

aquellos mares, y no dudo que si hubiera existido algún motivo de alarma ó algún motivo que se enlazara con la noticia que el Sr. Vila Vendrell acaba de comunicarnos, hubieran telegrafiado y hubieran avisado al Ministerio de Ultramar.

Hasta ahora no sé si porque los telégrafos andan mal en estos días por las tempestades, ninguna noticia he recibido de allí.

El Sr. Vila Vendrell, días anteriores, ha dirigido, como antes dije, algunas preguntas al Ministro de Ultramar acerca del estado de algunos expedientes graves incoados con motivo de la defraudación de 200 bultos de tejidos en la Aduana de la Habana.

Al Ministerio de Ultramar no han llegado esos expedientes; pero, en vista de la denuncia hecha aquí por S. S., he telegrafiado inmediatamente al gobernador general de Cuba para que con urgencia se remitan dichos expedientes, y espero tener pronto contestación á este telegrama.

El Sr. Vila Vendrell censuró amistosamente la composición de la Comisión arancelaria nombrada para Cuba y para Puerto Rico, diciendo, si no estoy equivocado, que tenían en ella poca parte los elementos de unión constitucional.

Yo creo que S. S. padece un error, porque esos elementos están representados muy dignamente por igual número de individuos de todos los demás partidos y matices de la Cámara, por los Sres. Villanueva y Rodríguez San Pedro; es decir, por dos individuos, lo mismo que cada uno de los demás partidos y tendencias políticas que existen. Si algún otro matiz aparece con mayor número de individuos en esa representación, consiste en que esos señores asumen la de Centros y Sociedades mercantiles, y, por lo tanto, no como Diputados de un color político, sino como dignos representantes de aquellos Centros figuran en la Comisión.

Por lo demás, yo no me he propuesto hacer distinciones de partidos para componer la Comisión; quiero conocer los sentimientos y el pensamiento de la isla de Cuba, como deseo saber el pensamiento de los importadores de la Península, para llegar á una armonía y á un acuerdo, sin preocuparme, como creo que no se han preocupado mis antecesores en el Ministerio, de partidos políticos cuando se ha tenido que acudir á un medio semejante. Bien hubiera yo querido que la unión constitucional estuviera representada en mayor número; mi deseo habría sido que todos los Sres. Diputados formasen parte de la Comisión; pero como esto comprende el Sr. Vila Vendrell que es imposible, siento muchísimo privarme de las luces, experiencia y pericia que en esta materia tienen muchos Sres. Diputados por Cuba, toda vez que no era posible extender á más número la Comisión, ya numerosa.

También ha censurado S. S. el nombramiento para dicha Comisión de un individuo que tiene en la actualidad destino activo en Ultramar; si no estoy equivocado, se refería S. S. al Sr. Fragoso, digno fiscal de lo contencioso en Puerto Rico; pero el señor Vila Vendrell conocerá que era preciso llevar elementos administrativos á esa Comisión, como elemento administrativo habrá sido en ella el ex-intendente de Cuba Sr. Urzáiz, cuyos talentos todos reconocemos, y que estoy seguro de que ha de auxiliar utilísimamente los trabajos de la Comisión. Pues el Sr. Fragoso, digno fiscal de lo contencioso-administrativo en Puerto-Rico, es persona cuyos antecedentes seguramente conoce S. S.; hombre de gran ilustración, que ha colaborado en el arancel de Filipinas, que domina estas materias como pocos, y de cuya cooperación en esta Comisión arancelaria naturalmente el Ministro no quería privarse.

Pero el Sr. Vila Vendrell, después de haber dirigido estas pequeñas censuras á lo que pudiéramos calificar de discutible, á las proporciones de la Comisión, á los individuos para ella elegidos, ha hecho otra observación á lo que podríamos decir que es indiscutible. Ha dicho S. S. que el preámbulo que precede al decreto de nombramiento de esta Comisión arancelaria está equivocado al afirmar que para la formación de los aranceles actuales se tuvo en cuenta el convenio mercantil con los Estados Unidos. Pues yo no puedo hacer más, para sacar al señor Vila Vendrell de este error en que incurre, que leerle las palabras mismas de la exposición que acompañaba al decreto en que se promulgó el arancel de 1892; palabras que no dejan lugar á duda, ni consienten siquiera discurrir sobre el particular. Su señoría dice que no se tuvo en cuenta el convenio celebrado con los Estados Unidos, y el insigne autor del arancel dice en la exposición á que aludo:

«Dos factores importantes han tenido que modificar los proyectos antiguos: el arreglo comercial celebrado con los Estados Unidos, y la reforma arancelaria publicada y vigente en la Península. Las ventajas concedidas á aquella Nación llevaban en parte algún quebranto á intereses patrios que exigían en lo posible urgente reparación.»

Ya ve, pues, S. S., cómo clara y terminantemente el autor del arancel decía y afirmaba que aquel convenio tenía que ser tomado en cuenta. ¿Y cómo no había de ser así, cuando aquel convenio caracterizaba la situación económica á que entonces estaba sujeta la isla de Cuba? Era, sin duda, ese convenio el hecho más culminante de dicha situación económica, y el autor del arancel de Cuba y Puerto Rico no podía menos de tomarle en cuenta. Después de esto, creo que el Sr. Vila Vendrell no persistirá en creer que en este punto hemos cometido una falta ó hemos sido inducidos á error.

Creo que á esto se reducen las preguntas que S. S. se ha servido dirigirme; y si alguna he olvidado, le agradeceré me la indique. (*El Sr. Vila Vendrell*: La relativa á un expediente por defraudación de más de medio millón de pesos por pago de derechos de azúcares y tabaco en rama y elaborado.) Ya he dicho que el expediente no obra en el Ministerio, y que por telegrama se han pedido informes á la autoridad superior de Cuba. (*El Sr. Vila Vendrell*: Hay dos expedientes: uno es el de los 200 fardos de tejidos...) Ese expediente es el que no existe en el Ministerio de Ultramar, y el que se ha mandado al gobernador general de Cuba que tramite con energía y brevedad.

Y perdóneme el Sr. Vila Vendrell si pongo en este punto término á mis afirmaciones, que me obliga á darle su cortesía en preguntar, porque creo que con ellas se ha llenado el objeto que S. S. se proponía, y le doy gracias por la benevolencia con que ha preguntado al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vila Vendrell.

El Sr. **VILA VENDRELL**: Doy gracias al señor Ministro de Ultramar por la bondad que ha tenido en contestar mi pregunta; pero he de advertir á S. S. que me extraña muchísimo que el gobernador general de la isla de Cuba no haya pasado comunicación telegráfica al Ministerio de Ultramar, cuando hay aquí en Madrid quien tiene noticias particulares, y particulares son los telegramas que publica la prensa acerca del yate de vapor *Lagonda*.

Respecto á las contestaciones que ha dado el señor Ministro á las preguntas que tuve el honor de hacer días pasados, he de manifestar que, en efecto, reconozco á S. S. grandes dotes para la argumención y la dialéctica; y como en todo lo que ha expresado veo claramente un fondo de buenas intenciones y un gran sentido de pureza, dóyme por satisfecho con lo que he tenido el gusto de oir á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor La Serna.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín de): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, ruego que concretaré por ahora en breves frases, porque tengo la íntima convicción, la profunda seguridad de que el Sr. Ministro, celoso del cumplimiento de su deber, y penetrado de la gravedad del asunto que voy ligeramente á esbozar, dirá palabras tan satisfactorias, que no darán lugar á que yo tenga que volver á insistir.

Es un hecho de todos conocido que la elevación de los cambios en Filipinas ha creado allí una situación verdaderamente insostenible, gravísima, que pudiera tener caracteres de tal naturaleza que importa mucho preverlos para evitarlos. Este problema, cuya complejidad soy el primero en reconocer, tiene dos aspectos: ambos demandan solución urgente, urgentísima; pero el uno, ya por ser más fácil, ya por revestir aspectos de importancia mayor, paréceme que puede resolverse más inmediatamente. Estos aspectos del problema son: primero, aquel que se relaciona con el estado general del Archipiélago Filipino por virtud de la elevación de los cambios, y que habrá que meditar para resolverlo de una manera acertada; y segundo, el que se relaciona con la situación precaria, triste, insostenible, de los empleados del orden civil y militar que prestan sus servicios en aquellas islas.

Yo he recibido quejas de tal gravedad, que me han obligado, contra mi costumbre de no hacer preguntas (acaso sea ésta la primera vez en los años que llevo de vida política, que dirijo al Gobierno una), á formular esta con que hoy molesto á la Cámara, y que más que pregunta es ruego.

Los empleados de Filipinas han ido allí con la promesa de que serían pagados en moneda nacional. Por virtud de una trasgresión de las leyes que viene cometiéndose hace diez y ocho años, la moneda circulante en Filipinas es el peso mejicano.

Los empleados civiles y militares, y entre los militares principalmente las clases subalternas y las de tropa del ejército y de la armada, que no pueden llevar allí sus familias, se encuentran con que, aun admitiendo como admito, por ser afirmación hecha en otra parte por el Sr. Ministro de Ultramar (siquiera venga á contradecir las noticias que yo tengo); aunque admitiendo, digo, que el descuento no pasa de 35... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ruego á S. S. que no lo crea porque lo diga yo, sino porque es así.) Me bastaba con que S. S. lo dijera; porque claro es que cuando el Sr. Ministro de Ultramar lo dice refiriéndose á noticias recibidas en su Departamento, esa debe ser la verdad; pero si al Sr. Ministro de Ultramar le hubieran dirigido cartas algunas personas respetabilísimas diciéndole que el cambio está al 58... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se lo explicaré á S. S.) Perfectamente; doy por supuesto que no sea más que el 35, que es ya un descuento enorme, insoportable, para las clases á que he aludido y para las pasivas, y mi ruego es el siguiente: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar, en lo que se refiere á la situación de los empleados civiles y militares y á las clases pasivas, á tomar alguna resolución que, si no radicalmente, por lo menos alivie la situación de esas clases, dignas de respeto todas ellas, pero muy especialmente las militares que se encuentran en operaciones de guerra, y mientras combaten piensan necesariamente en la situación en que se hallan sus familias en la Península por el quebranto del giro?

También me parece necesario que se resuelva la otra parte del problema; pero aguardo hasta oir las palabras que el Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de pronunciar, para insistir ó no en ambos extremos

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): El Sr. Lastres el otro día, y mi querido amigo el Sr. La Serna en el día de hoy, dirigen preguntas sobre la situación de los cambios en Filipinas y sobre las consecuencias que la situación de los cambios pueda traer. Agradezco al Sr. La Serna, mi querido amigo, la pregunta que se sirve hacer, porque la considero como un servicio prestado al Gobierno y al Ministro, puesto que presta al Gobierno ocasión de explicar en este sitio un problema que tanto afecta á una gran parte de la Nación.

Se me había olvidado decir que el Sr. Carvajal y Trelles también había dirigido un ruego al Gobierno, y que había sido el primero que había tratado esta materia; debiendo entenderse, por tanto, que también me dirijo á S. S. No entienda, pues, el Sr. Carvajal que ha habido omisión por mi parte.

El Sr. La Serna, mi amigo, ha prestado un servicio al Ministro de Ultramar proporcionándole la ocasión de venir aquí á explicar sobre punto tan interesante, que tanto alarma á las gentes á quienes afecta, y que son muchas, tanto en Filipinas como en la Península.

Yo debo decir al Sr. La Serna que, en efecto, la pérdida que hasta hoy se ha experimentado, porque yo no puedo hablar de lo que sucederá en el día de mañana, tomando letras en Filipinas sobre Londres (y ya sabe S. S. que el cambio sobre Londres es el regulador de estos giros), y negociándolas en la Península, ha llegado á treinta y tantos por ciento. Las clases pasivas han cobrado el año pasado sus pensiones con menos quebrantos, con un 16, un 18 y un 20 por 100, y en los últimos meses el quebranto ha llegado hasta el 30 por 100; el promedio del quebranto que las clases pasivas han tenido el año anterior por razón de giro, ha sido, próximamente, de 20 por 100.

En la actualidad creo que el Sr. La Serna no desconocerá la causa á que obedece que el quebranto sea mayor en los giros de Filipinas que hace algunos meses. No es que el giro de Filipinas sobre Londres haya subido en esa proporción, aunque ha subido bastante; es que en mayor proporción ha bajado el cambio de la Península sobre Londres, el importe del cual se descontaba y se descuenta naturalmente del giro de Filipinas sobre Londres. Me explicaré: en Filipinas se tomaba una letra sobre Londres con 40 por 100 de pérdida; y como los giros sobre el extranjero en la Península llegaban al 25 por 100, de aquel 40 había que deducir este 25, y resultaba un quebranto para el giro de Filipinas sobre la Península de 16, 20 ó 25 por 100 en algunos casos; pero como ha bajado el quebranto del giro de la Península sobre Londres y París, no solamente no se puede deducir ya este beneficio, que beneficio resulta para el que tiene la letra con la pérdida que en Filipinas representaba, sino que el banquero que gira sobre Madrid ó sobre un punto de la Península, no sólo ha de ponerse á cubierto de la pérdida que en aquel momento le ofrece el cambio regulador sobre Londres, sino que ha de ponerse también á cubierto tomando un margen para la pérdida que en lo sucesivo pueda sobrevenir por la baja del cambio de la Península sobre Londres. Porque así como en Madrid estaban los cambios en el mes de Julio á 25 por 100, y ahora están á 11 ó á 10, mañana pueden estar á la par. Acaso me ilusiono con esta esperanza; pero, en fin, pueden estar á la par, y entonces, no será ya un 10 ó un 11 por 100 lo que haya que descontar del perjuicio que la letra ha experimentado en el giro de Filipinas á Londres, sino que no se podrá descontar nada, y el que hace el giro directo perdería dinero, y sabido es que los banqueros no se prestan fácilmente á soportar esta contingencia. De modo que la pérdida del cambio directo con Filipinas, no sólo implica la realidad, sino que implica el peligro la prima de seguridad que el banquero toma para el caso fortuito de que el cambio de la Península sobre Londres llegase á la par.

Yo pido al Congreso que me excuse si entro en estos pormenores; pero son necesarios para explicar la cuestión y para presentar la opinión.

La cuestión de cambios es una cuestión gravísima, ¿quién lo duda?, ya he tenido el honor de decirlo varias veces; la depreciación de la plata es el hecho más culminante de nuestra época; Filipinas está situado en el extremo Oriente, en el país de la plata; y no sólo Filipinas, sino todos los grandes mercados que le rodean, sufren la misma suerte ó una suerte peor. En Hong-Kong, por ejemplo, la cotización es más baja que en Filipinas, pues Filipinas, por efecto de su gran exportación, que supera en mucho á su importación, tiene una ventaja de un 6 por 100, y más en ocasiones, sobre el mercado de Hong-Kong. De consiguiente, Filipinas sufre una suerte que está englobada con la suerte de todos los mercados de Oriente.

Esto obedece naturalmente á grandes corrientes mercantiles; obedece á la depreciación de la plata y á una porción de causas naturales que no he de citar en este momento, pero ante las cuales debo declarar que tienen poca fuerza y poca virtualidad las medidas de los Gobiernos. Estas grandes corrientes mercantiles se desarrollan de tal modo, llevan en sí tal fuerza, llevan en sí tal empuje, que los Gobiernos, aun los más poderosos, pueden poco contra ellas. Ya ve S. S. el Gobierno inglés de cuántos medios está dotado; ya ve la fuerza mercantil y económica que representa, y, sin embargo, no ha podido ni bajar siquiera de una manera estable el cambio con la India. De consiguiente, sería indigno de mí decir que yo, por virtud de una receta, de un específico desconocido, iba en el día de mañana, en veinticuatro horas ó en una semana, á volver á la par los cambios de Filipinas: sería indigno de mí decirlo, y de vosotros escucharlo.

Yo no puedo hacer milagros; yo no puedo cambiar la corriente, la gran corriente de los negocios mercantiles y la depreciación de la plata; contra estos grandes hechos cualquier Gobierno se estrellaría. Con una Real orden no se resuelven estas cosas ni se afrontan y se convierten las grandes corrientes económicas, las fuerzas naturales.

Pero si el Gobierno no puede en una semana hacer que el cambio sobre Filipinas se ponga á la par, el Gobierno puede, el Gobierno quiere, el Gobierno intenta por lo menos, atenuar las consecuencias que este fenómeno de los cambios, que esta extraordinaria elevación de los cambios, produce á los elementos españoles.

El Sr. La Serna lo ha dicho: los empleados civiles y militares, que son dignos de la mayor atención y del mayor interés por parte del Gobierno, se perjudican grandemente con la desnivelación de los cambios; el pobre empleado que gana sueldo corto y tiene que mandar á su familia parte de ese sueldo, y que pierde el 30 ó el 40 por 100 en la remesa, es digno de llamar la atención al Gobierno y de estimularle para que su suerte sea aliviada. Y si esto digo de los empleados, ¡qué he de decir de esos soldados que están en estos momentos en el interior del Archipiélago, en la isla de Mindanao, defendiendo nuestra bandera y exponiéndose á las inclemencias de aquel país, arrostrando la muerte y respirando los miasmas de la laguna de la Nao! Claro está que esos soldados españoles son dignos, no sólo de simpatía y gran interés por parte del Gobierno, sino de que el Gobierno los siga, como lo hace, en su generosa y noble empresa con entusiasmo y con admiración, y naturalmente ha de procurar por cuantos medios pueda aliviar su suerte.

Por consiguiente, el Gobierno se preocupa de armonizar en cierto modo las exigencias del presupuesto de Filipinas; exigencias que, como sabe S. S., hay que tomar en cuenta, porque la situación de Filipinas ha cambiado y está atravesando una gran crisis, con lo que la protección y los auxilios á los empleados civiles y militares impone al Gobierno, y armonizándolas tratará de fijar una bonificación para que la parte de los sueldos que esos empleados tengan que mandar á la Península no experimente tan extraordinario quebranto como en éstos experimenta.

Y queda el interés de los importadores españoles. Naturalmente, el comercio de España en Filipinas ha aumentado extraordinariamente, porque la importación española ha crecido en estos últimos años de una manera tan notable, que verdaderamente presenta un fenómeno lisonjero á la atención de todos los que en esto estamos interesados. España

era la quinta Nación de la escala del comercio en Filipinas: el comercio hace algunos años casi puede decirse que estaba monopolizado en aquellas islas por el extranjero, y aquí hay algunos Sres. Diputados que me escuchan que conocen bien aquellos países y que me darán la razón. De algunos años á esta parte la importación en Filipinas ha crecido de una manera tal, que España, desde el quinto lugar en que se hallaba, ha pasado á ocupar el primero en la importación. El Gobierno se ha preocupado de proteger los intereses españoles que en Filipinas se importan, y se ha preocupado de que ese movimiento ascendente de la importación que se ha desarrollado y se desarrolla en estos últimos años, no cese ni se interrumpa. Por consiguiente, ha de tomar todo esto en cuenta para marcar bien lo que importa á estos propósitos, que consisten en aliviar y en atenuar para estos elementos las consecuencias de los males prácticos que la elevación de los cambios determina.

Pero no hemos de desconocer tampoco, para presentar entero el problema, que al lado de estos intereses notablemente perjudicados, en nombre de los cuales habla el Sr. La Serna y en nombre de los cuales contesto, al lado de esos intereses hay otros que se benefician grandemente con la elevación de los cambios. Los agricultores, los productores están obteniendo por virtud del desnivel de los cambios una prima muy considerable, que naturalmente les proporciona grandes beneficios y asegura las corrientes de exportación grandísima que existen de Filipinas á Europa. Su señoría sabe que la exportación ha crecido notablemente; ya sé yo que de esa cifra que representa la exportación hay que desconfiar un poco, porque está representada por pesos mejicanos, cuyo valor real y positivo variaría calculado en moneda europea; pero aun así, calculando, no por lo que dicen las estadísticas, sino por lo que diría la realidad (que ya digo que debe haber bastante exageración en la cifra que la exportación representa), es un hecho indudable que el comercio de exportación de Filipinas está hoy sostenido por la gran prima de exportación que el desnivel de los cambios representa.

Así es que los representantes de esos intereses luchan á brazo partido con los representantes de los intereses contrarios. De Filipinas he recibido en el mismo correo una porción de artículos de periódicos, una porción de acuerdos de los principales centros, que son contradictorios unos con otros, según que los intereses que cada uno de esos acuerdos y cada una de esas resoluciones implica, sean ó no intereses agrícolas exportadores ó intereses importadores.

La Cámara de Comercio de Manila se ha reunido en vista de las circunstancias, y envía su acuerdo pidiendo el canje por oro en estos momentos, cuando hace dos meses pedía el canje por plata y lo presentaba como cosa necesaria y urgente. El porvenir de las Visayas, que representa el interés de los agricultores, de los grandes agricultores, de los grandes exportadores, que representa toda la corriente general de la exportación filipina, ése pide otra solución contraria, ése aboga en interés de los exportadores.

Vea, pues, S. S., vea, pues, mi amigo el Sr. Lastres (á quien no he olvidado ni podido olvidar, puesto que S. S. con su pregunta inicial ha dado margen á todo esto que estoy diciendo al Congreso, al que suplico que me perdone si soy demasiado extenso, porque como á mí el asunto me preocupa grandemente, he de creer y creo que grandemente preocupa á todos los Sres. Diputados) cómo los intereses son opuestos, tanto en Filipinas como en otros sitios que S. S. perfectamente conoce; vea, digo, el Sr. Lastres cuánta razón tenía este pobre Ministro de Ultramar, tan combatido por SS. SS., tan combatido por ciertos periódicos que se imprimían llevando en letras enormes: «Los cambios á 70 por 100, y todavía el Ministro de Ultramar dice que hay que pensar y reflexionar despacio sobre esta cuestión»; vea, pues, S. S. cómo si el Ministro de Ultramar, en vez de estudiar, como ahora se ha hecho moda decir y criticar, en vez de meditar sobre este asunto con detenimiento y espacio, se hubiera precipitado á resolverlo, hoy tendría que presentarse á las Cámaras verdaderamente humillado ante la lucha, ante la diversidad de opiniones, ante la completa contradicción que los elementos del trabajo y de la riqueza, tanto en Puerto Rico como en Filipinas, defienden como soluciones para el problema. (*El Sr. Martín Sánchez*: Siguen pensando lo mismo todos los elementos de Puerto Rico.) Vamos á ver lo que piensan los elementos de Puerto Rico.

Yo afirmé, cuando tuve el honor de contestar á SS. SS., que al lado de los elementos de importación y de los comerciantes que se quejaban, había respetables intereses, enormes intereses de la agricultura y de la exportación, que estaban en pugna y combatían la solución que SS. SS. habían propuesto. Eso lo afirmé desde este sitio, y SS. SS. lo negaron y dijeron que no había tal contradicción ni había tal pugna, que allí todo el mundo estaba de acuerdo; y yo les respondí á SS. SS.: pero ese es un interés humano. ¿Cómo han de eliminar SS. SS. y cómo han de hacer desaparecer lo que está en la naturaleza de las cosas, lo que es altamente humano, el interés de una prima de exportación que á tantos beneficia y á tantos ayuda? Y luego, ya SS. SS., habiendo cedido algo en este punto, reconocieron que sí, que podía ser cierto; que, en efecto, en Puerto Rico había agricultores que se podían beneficiar con esa prima de exportación y que se beneficiaban con ella. Como esos señores decían que el comercio de café estaba principal ó exclusivamente sostenido por esa prima, SS. SS., y los amigos de SS. SS. en Puerto Rico al fin han reconocido la existencia, que saltaba á la vista, de estos poderosos elementos, y se han reunido con ellos, han discutido y han venido á un acuerdo, á una solución. ¿Pero es acaso una resolución definitiva? No; esos importantes elementos de agricultores y de comerciantes se han reunido en la Cámara de Comercio y han dado una solución, y contra esta solución hay otros que protestan, que no la admiten, que la rechazan.

Por consiguiente, la lucha existe, la pugna está allí, la tenemos enfrente arrojando todos los datos para la discusión, señalando la gravedad del problema, denunciando la gravedad que este problema encierra.

El Sr. Martín Sánchez, mi amigo, afirmaba hace poco que no había nadie que se opusiera á la solución que SS. SS. habían defendido aquí. (*El Sr. Martín Sánchez*: No he afirmado eso; ya le diré á S. S., cuando me dé la palabra el Sr. Presidente, lo que yo

afirmaba.) Pues entonces renuncio á contestar ni á rectificar mi tesis.

Hagan, pues, SS. SS. justicia al Ministro de Ultramar, que no puede tener en el asunto más interés que el interés que mueve á SS. SS.; está obligado á tenerlo en nombre de la representación del Gobierno; lo que no tiene es tanta prisa como tienen sus señorías, porque cree que la prisa en estas cuestiones es un elemento verdaderamente de perdición.

Por consiguiente, el Gobierno y el Ministro de Ultramar han tenido calma, han tenido detenimiento desde el principio y han tenido ocasión de ver que á esa calma, á ese detenimiento, á esa prudencia con que han marchado, á todo eso han respondido las fuerzas productoras y la riqueza de Puerto Rico y de Filipinas, dando cada cual su opinión y siendo esta opinión absoluta y enteramente contradictoria entre ellos. Si el Ministro de Ultramar se hubiera apresurado á dar la razón á algunos de estos elementos, á ponerse resueltamente al lado de alguno de ellos, en este momento estaría combatido por los demás; pero como no había tenido convicciones, como no obedecía á un convencimiento profundo de que la solución que ese elemento representaba y gestionaba era una solución enteramente salvadora, el Ministro de Ultramar se detuvo en su camino, el Ministro de Ultramar reflexionó y reflexiona, y cada día está más satisfecho, y cada día siente mayor placer, de haberse detenido y de haber reflexionado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LA SERNA** (D. Agustín de): Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que se ha servido contestar, por medio de un discurso elocuente como todos los suyos, á mis modestas observaciones. Pero si agradezco profundamente á S. S. esta manifestación de sus bondades hacia mí, tengo que decir, con honda pena por mi parte, que, lejos de satisfacerme su respuesta, no me ha dado solución ni esperanza ninguna para lo que considero de urgente, urgentísima necesidad resolver.

Su señoría nos ha planteado el problema, en cuanto á la depreciación de la plata, con aquella claridad y precisión propias de persona tan experta como S. S. en estas materias; pero S. S. se ha olvidado, en cuanto á Filipinas se refiere, de otro dato de suma importancia y trascendencia suma.

En efecto, la depreciación de la plata no ha podido menos de contribuir en gran parte á esa diferencia en los cambios, que puede llegar á ser una verdadera ruina para aquellas posesiones estimadas, como lo son todas las que se cobijan bajo el glorioso pabellón nacional.

Pero hay otro elemento que contribuye á la situación actual, y este elemento es la moneda circulante en Filipinas, su cualidad de extranjera y lo ilegal de su circulación. Yo soy partidario de que la moneda nacional, signo de la soberanía, sea la única que exista en todo el territorio que vive bajo el amparo de nuestra bandera, porque entiendo que la diversidad de moneda contradice aquella política sabiamente asimilista que está por fortuna encarnada en nuestra legislación, en nuestras costumbres y en todas nuestras tradiciones históricas; pero comprendo la existencia de esa moneda extranjera ó distinta de la peninsular por necesidades circunstanciales, siempre que no se deba á trasgresión de las leyes, y S. S. sabe tan bien como yo que la situación actual de Filipinas es producto de una ilegalidad; que el existir en Filipinas, como existen hoy, más de 35 millones de pesos mejicanos, es consecuencia de no haberse cumplido aquel decreto de 1877, por el cual se prohibió en absoluto la importación en Filipinas de esa moneda.

En el año 76, Sres. Diputados, cuando se iniciaba, cuando iba marcándose y llegaba á determinarse la depreciación de la plata; cuando se había establecido por Inglaterra el patrón oro; cuando se había adoptado también por Alemania; cuando las Naciones de la unión latina habían acordado suspender la acuñación de la plata, entonces, por razones que no quiero examinar ni discutir ahora, aunque pudiera hacerlo perfectamente, porque aquí tengo el decreto, se dictó una disposición, á mi juicio incomprensible, porque, tal como en ella se formulaban los resultandos, resultaba lo contrario de lo que se quería que resultase. En aquel decreto se decía que faltando, como faltaba, moneda divisionaria en calderilla, se permitiera en Filipinas la entrada de la moneda de las Repúblicas sudamericanas, que ya estuvo establecida en los años 1837 y 1845.

Parecía natural que, si lo que hacía falta era el peso, se mandara acuñar el peso; pero no se hizo así; y al adoptar aquel otro sistema, de tal manera cayó sobre Filipinas la invasión del peso mejicano, que en pocos meses desaparecieron de la circulación más de 20 millones en oro; millones que se llevaron los explotadores de la China, porque en tres ó cuatro días podía realizarse desde Hong-Kong un negocio que representaba más de un 4 por 100 de ganancia entonces.

En vista de este resultado, en 1877, siendo gobernador general de aquel Archipiélago el general Moriones, se acordó, primero, que se prohibiese la introducción del peso mejicano; segundo, que se procediera inmediatamente á su reacuñación.

El Ministerio de Ultramar aprobó la primera disposición, pero no consideró conveniente aprobar la segunda.

Ahora bien, señores; cómo se ha cumplido aquel primer precepto, lo sabe todo el mundo y lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de Ultramar; el resultado del incumplimiento de aquel decreto es que Filipinas se halla inundada de pesos mejicanos, y cuantos más días se tarde en dar solución al problema que con este motivo se ha planteado, ese problema adquirirá mayor gravedad y trascendencia mayor, y cada vez será más difícil resolverle.

Porque mientras subsiste el actual estado de cosas, siguen los explotadores haciendo su negocio; hasta tal punto, que no sólo han existido y existen funcionando casas de moneda en Hong-Kong, sino que hasta se ha dado el caso de establecer casas de moneda flotantes, haciéndose un pingüe y doble negocio. Según decía el Sr. Ministro de Ultramar con mucha exactitud, los cambios de China sobre Londres son más caros que los de Filipinas; esto permite aumentar la ganancia llevando pesos mejicanos á Filipinas, vendiéndolos y comprando allí letras sobre Londres, con lo que se realiza un segundo negocio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es doble negocio: es uno mismo.) Es verdad: es una ampliación del primer negocio. Pero el hecho es que el negocio se realiza mediante esa operación, que al cabo no es

sino una operación de banca, que yo no creo lícita, porque tiene por base una trasgresión de las leyes, como antes he dicho, y que mientras esta operación pueda seguir realizándose, cada día será más grave el problema y más difícil su solución.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que el problema no puede resolverse con precipitación; lo reconozco, pues habrá que armonizar en la solución que se adopte intereses que resultan antagónicos; pero lo que yo pido no es más que la solución inmediata, por lo menos en lo que se refiere á los empleados civiles y militares y á las clases pasivas, y que se deje para después la solución completa del problema, aunque advirtiendo que, cuanto más tarde se aplique la solución, tanto más difícil será encontrar una que sea realmente satisfactoria.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar: «Yo me he detenido en el camino, y no me arrepiento; yo meditaré y buscaré la solución y estableceré una bonificación»; y añade S. S. que la situación de Inglaterra, por ejemplo, es mucho más grave. Es verdad; pero Inglaterra ha acudido á resolver la parte más urgente del problema, la referente á los empleados; por el pronto ha establecido el remedio de dar la mitad de los sueldos en libras esterlinas, lo cual ya me parece que es un alivio de importancia, y además ha establecido después el giro, con lo cual es claro que la depreciación de la rupia no perjudica tanto á los empleados dependientes de Inglaterra como perjudica la depreciación del peso mejicano á los empleados dependientes de España.

Su señoría ha hablado, con la elocuencia que le es propia y con el patriotismo que le distingue, de esas clases humildes pertenecientes al ejército y á la armada; el pobre soldado, el sargento, el humilde marinero, el contramaestre, ¿cuándo encuentra una letra sobre Londres? ¿cuándo reune dinero para que siquiera se la reciba con amable sonrisa en una casa de banca para tomar una letra sobre Londres? Y si la logra, aun aceptando que el quebranto sea de 35 por 100, un infeliz marinero que quiere enviar á su familia 100 duros, cosa absolutamente inverosímil, pues difícilmente podrá reunirlos, se encuentra con que manda 65; aparte de que, si viene en letra á noventa días fecha, claro es que algo ha de disminuir por la negociación, porque no todas esas familias pueden esperar los noventa días para hacerla efectiva.

Decía S. S.: «Hay que tener en cuenta el perjuicio y la situación de los importadores.» Estamos conformes, tanto más cuanto que ese perjuicio que puede disminuir el comercio de la Península con Filipinas, también recae sobre todas esas clases, puesto que aumenta el precio de los artículos de consumo. Y en cuanto á los exportadores, reconozco la fuerza del argumento de S. S. y deseo que se les cause el menor daño posible, teniendo, sin embargo, en cuenta que esta situación que tanto les favorece nace principalmente del incumplimiento de lo mandado y de la existencia del contrabando, con tanto descaro como impunidad ejercitado, introduciendo sin cesar moneda cuyo curso está prohibido.

No quiero abusar de la benevolencia de los señores Diputados; no quiero abusar tampoco de la benevolencia del Sr. Presidente, ni tengo la audacia de someter una solución á la consideración del Sr. Ministro de Ultramar en el caso concreto de los empleados; pero en aquello que se refiere á la moneda, tiene en la historia S. S. una enseñanza que acredita que ciertas determinaciones no producen todo eso que se teme; porque claro es que, cuando se va á hacer una reforma que la justicia inspira, si se detiene ante lo antagónico de los intereses, no hay reforma, porque siempre se lucha con intereses, y lo que hay que ver es dónde está la legalidad, la justicia y la razón. En 1857, en Filipinas, hubo una crisis diametralmente contraria á la actual: la crisis del oro sobre la plata; Sres Diputados, llegó la onza mejicana á encontrar verdaderas dificultades para el cambio, y, sin embargo, cuando el año 1860 se vió que era absolutamente indispensable por la carencia de la plata resolver el problema, se resolvió recogiendo la onza mejicana, y acuñando la moneda de oro de 5, 10 y 20 pesetas.

Yo no he venido á dirigir cargos á S. S. Y estimo perfecta su intención cuando dijo que mi ruego se había reducido á obtener un acto de justicia y á prestar un servicio al Gobierno de S. M.; pero en cuanto á la necesidad de estudio, recuerdo que hace ya más de dos meses, y en estas cosas es mucho tiempo, me encontraba casualmente en el despacho del Ministro de Ultramar antecesor de S. S., cuando llegó allí la Comisión gestora del canje de moneda en Filipinas, y el Ministro de Ultramar declaró delante de mí, no sólo que el problema era urgente, sino que tenía ya la resolución formada y que la iba á publicar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quién declaró eso?) El Sr. Ministro de Ultramar anterior á S. S. (*El Sr. Sánchez Guerra*: Como tenía la fórmula para Cuba.) Yo no puedo entrar ahora á recoger esa interrupción: digo lo que oí; y como creo que estos trabajos no deben ser privativa y personal propiedad de los Ministros, entiendo que en el Ministerio estarán, y por lo menos han debido ser base de estudio; pero dejemos eso aparte, aun cuando entiendo que es urgente su resolución.

¿Qué dificultad había, por ejemplo, Sr. Ministro de Ultramar, en que para que estos empleados civiles y militares y esas clases pasivas cobrasen, haciendo algo de lo hecho por Inglaterra, aunque no todo, se estableciera un giro con un descuento de un 5, de un 6, y quizá hasta de un 10 sobre la Península, y remitiera aquí el Tesoro de Filipinas los duros mejicanos, lo que no ocasiona gasto ninguno para el Tesoro más que la prima del seguro, que es insignificante, se reacuñaran aquí esos duros mejicanos convirtiéndolos en duros peninsulares, y si algún gasto hubiera por ello, se cargara al Tesoro de Filipinas, que lo aceptaría con gusto? ¿Qué dificultad hay para esto? Se me va á decir que eso podría aumentar la circulación de la plata dentro de la Península é influir en la cuestión de los cambios con el extranjero. Pero como yo, Sres. Diputados, entiendo que antes de seis meses, y doy este plazo sólo por extremar el argumento, hay que resolver el problema en su totalidad, y si no lo hacemos así tendrémos mucho que sentir y tendrémos que arrepentirnos también de la calma con que se ha llevado este asunto, en seis meses difícilmente llegaría á 500.000 pesos. Y cuando aquí se ha visto recientemente que por una falsificación, que se hace ascender á seis ú ocho millones no ha sufrido alteración el mercado ni ha habido ningún desnivel en los cambios, esa cifra no significa nada. Repito que yo no presento esta idea

como la mejor, que ni siquiera es mía, sino que la he visto consignada en otra parte, pero sí entiendo que sería una solución.

Porque, créame el Sr. Ministro de Ultramar: decir «lo resolveré mañana», viendo, como ve S. S., el estado en que esos empleados se encuentran, eso no puede ser, y eso los coloca en una situación tal, que nadie la conoce mejor que S. S.; porque, aparte de las noticias que directamente recibe S. S., tiene á su lado á sus compañeros los dignos Sres. Ministros de la Guerra y Marina, que le habrán dicho á qué extremo han llegado y á qué extremo tienen que llegar los que dependen de esas dos autoridades, para cohonestar el inmenso perjuicio, el insoportable perjuicio que sufren las clases militares por el actual quebranto de moneda.

Yo ruego, pues, á S. S., que si quiere dedicar al estudio de todo el problema un espacio de tiempo, que en talento tan claro como el de S. S. sería siempre muy corto, ayudándole, como han de ayudarle, los anhelos y las aspiraciones de la voluntad, se lo dedique, y que, en cuanto á este caso concreto, se le dé una solución muy inmediata; porque, créame S. S.: hay allí elementos que están en situación frontera de la desesperación más tremenda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Francamente, Sres. Diputados, había llegado á alarmarme al oir las primeras palabras de mi querido amigo el Sr. La Serna; y digo que había llegado á alarmarme, porque cuando escuché de labios de S. S. que no podía estar conforme ni podían satisfacerle las breves indicaciones que el Gobierno había hecho sobre este punto, lo sentía y me alarmaba ante la idea de estar aquí en desacuerdo con persona de tal competencia en esta y en todas las materias, y sobre todo con un Diputado que maneja el arma más temible y más eficaz en esta casa, que es la palabra, de la manera como la maneja y como la domina S. S. Pero luego, á medida que S. S. ha ido desarrollando la tesis de su discurso ó de su rectificación, me he ido tranquilizando y sosegando, y al fin he respirado; porque, lejos de estar en desacuerdo, ni grande ni pequeño, con mi amigo el Sr. La Serna, resultamos perfectamente de acuerdo y completamente conformes en el final de la discusión.

Su señoría ha dicho, sólo que lo ha dicho naturalmente mejor que yo, é infinitamente con más elocuencia que yo, que ninguna tengo, S. S. ha dicho lo mismo que el Ministro de Ultramar había repetido: que lo urgente, lo verdaderamente urgente es aliviar las consecuencias del mal que S. S. denuncia y que el Gobierno siente; que lo verdaderamente urgente es acudir á ese apremio de aliviar, de socorrer, de auxiliar á las clases civiles, á los empleados civiles y militares, y esto lo está haciendo, lo está intentando el Gobierno con números, atendiendo á las exigencias del presupuesto, prestando atento oído á los ayes que penetran en su espíritu, de los empleados civiles y militares de Filipinas.

Por consiguiente, estamos completamente de acuerdo en este punto, y S. S., al insistir en él, insistía en un verdadero fantasma, porque ya el Ministro de Ultramar se había anticipado á S. S. en un punto tan interesante. Había ido más lejos, no se contentaba con eso: no sólo quería buscar medios para auxiliar á los empleados civiles y militares, sino para que no se interrumpiera esa gran corriente de importación que se ha establecido, y crece por momentos, entre España y las islas Filipinas.

En cuanto á la resolución del problema principal, claro es que se detenía, que lo examinaba con cierto temor y recelo, porque ningún Gobierno que tenga pretensiones de pensar y hablar formalmente en estos asuntos, puede decir que posee una receta instantánea para resolverlos. Su señoría dice que la legalidad es la moneda española. ¿Quién duda de la legalidad? ¡Si no es la legalidad lo que discutimos, Sr. La Serna, mi querido amigo! Lo que discutimos es lo que nos cuesta llegar á esa legalidad, si es posible llegar á ella. ¿Cree S. S. que cuando esa legalidad ha sido derogada durante los diez y ocho años á que S. S. se refiere; que cuando, mediante el quebrantamiento de esa legalidad, se han introducido en Manila los pesos mejicanos hasta unos 25 millones, cálculo aproximado, y cuando á la sombra de esa introducción se han creado intereses grandes, enormes, que por su cuantía y calidad son respetables y ha de tenerlos siempre en cuenta todo Gobierno, puede un Ministro de Ultramar, con una sencilla Real orden, con un acto de su voluntad, de su reflexión ó de su capricho, resolverlo y zanjarlo todo? Eso no es posible, Sr. La Serna. Se trata de problemas que requieren gran meditación y estudio, no sólo del Ministro de Ultramar y del Gobierno, sino de todos aquellos que en estas cuestiones están empapados, que las sienten y conocen el peligro de resolverlas impremeditadamente.

Su señoría propone como medio de aliviar la situación de los empleados civiles y militares un medio extraño, ingenioso: yo ya lo había leído en los periódicos antes que S. S. lo encomiara y defendiese aquí; naturalmente, cuando lo leí en los periódicos me pareció peor que ahora, porque ahora el pensamiento, el plan del proyecto está engalanado por la brillante palabra de S. S.; pero ese proyecto, ¿á qué equivale? ¿Qué es? ¿Qué hay en el fondo de él? Traer duros mejicanos para reacuñarlos y pagar con ellos á los empleados. ¿Y qué quiere decir eso? No quiere decir más si no que el Gobierno dé una bonificación á esos empleados, que es cabalmente lo que el Gobierno está tratando de hacer. Porque el traer aquí plata mejicana para la reacuñación, es operación que no necesita hacer el Gobierno: con que el Gobierno diga voy á acuñar aquí más plata y á aplicar el beneficio que de la acuñación resulte á bonificar á esos empleados civiles y militares, está resuelta la cuestión en lo que S. S. dice. En efecto, el Sr. La Serna dice: haga el Gobierno una operación que le ha de producir un beneficio, y que consiste en traer á la Península la plata mejicana de Filipinas, reacuñarla y volverla á mandar con el cuño nacional.

Pues yo digo que el Gobierno no necesita hacer eso: con acuñar más moneda de plata y aplicar los beneficios de la acuñación á lo que S. S. quiere, está resuelto ese problema; sólo que en esa acuñación no está conforme todo el mundo; sólo que ofrece grandes peligros, en sentir de los que de estas cosas se ocupan, y á eso es á lo que no está decidido el Gobierno, defendiendo, como es su deber, respetables intereses. Lo que puede y quiere hacer, lo que procura y seguramente hará el Gobierno, es buscar el medio

de ayudar, de auxiliar, de conceder bonificación á esas clases; pero no lo hará por el camino que S. S. ha indicado.

He respondido á mi querido amigo el Sr. La Serna, á quien ruego me perdone si he dado alguna animación á mis palabras, porque este asunto, como es cuestión que medito, y que medito constantemente, crea en mí cierto calor para el debate. Por lo demás, agradezco á S. S. la ocasión que me ha dado de exponer á la Cámara el pensamiento del Gobierno en esa cuestión.

El Sr. Ministro de Hacienda, previa la venia del Sr. Presidente, subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley concediendo varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito á los presupuestos de los Departamentos ministeriales de Estado, Marina, Gobernación y Fomento en el actual ejercicio económico de 1894-95.

Se anunció que este proyecto de ley pasaría á la Comisión general de presupuestos. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 2.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. La Serna.

El Sr. **LA SERNA**: Voy á rectificar en brevísimas frases, y empiezo por felicitarme de que el Sr. Ministro de Ultramar haya recobrado la calma. Y después de felicitarme porque se haya reintegrado en su normalidad perfecta su atribulado espíritu, le agradezco las frases benévolas que ha tenido la bondad de dirigirme.

Su señoría se tranquilizaba porque, diciendo en el principio que estábamos en desacuerdo, luego resulta que estamos en un acuerdo perfecto. Ahí están las elocuentes declaraciones de S. S., y ahí están también mis modestas afirmaciones; quien se tome la molestia de leer lo que yo he dicho, y el placer de saborear las palabras de S. S., dirá si eso es exacto. Yo he pedido una solución inmediata para el mal, y S. S. dice que hay todavía que pensarlo y meditarlo bastante. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho que es tiempo de resolver, y que urge resolver.—*El señor Sanchís*: ¿Cuándo?—*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo quiere S. S.?—*El Sr. Sanchís*: Todo lo antes posible, porque hace dos meses que se está diciendo eso mismo.) Yo diré al Sr. Ministro de Ultramar que, si después de jurar S. S. hubiera aparecido este problema, nadie tendría razón para rogar á S. S. que trajera inmediatamente su solución; pero como el problema es ya antiguo, estaba planteado ó iniciado siendo Ministro de Ultramar el Sr. Capdepón, al cual se le advirtió que las cosas vendrían al punto á que han venido, es ya tiempo de que se le resuelva.

Encuentra S. S. que esos procedimientos y esas opiniones que yo he recogido de la prensa y de algunas otras partes, porque procuro estudiar cuanto puedo los asuntos que he de tratar en la Cámara, no son viables. El Sr. Ministro de Ultramar dice que cuando leyó la solución en la prensa, le pareció mal; pero por deferencia á mi persona, y ahora que yo la presento, no le parece tan mal. Pero, Sr. Ministro, es que al proponer yo lo que otros han propuesto, porque no pretendo la paternidad del pensamiento, lo hago porque en ello veo además un medio para contribuir á la resolución del problema total, puesto que con este procedimiento se retiran duros mejicanos de la circulación, á la vez que se evita el perjuicio á los empleados. ¿Tiene S. S. otra solución? Con ser suya, será mejor que la que yo hago mía; tráigala, y espero que merecerá mi aplauso, pues tengo de S. S. el alto concepto que se merece.

No tengo más que decir, y sólo añadiré que diez y ocho años de ilegalidad pueden crear un estado digno de estudio; pero que ha de influir mucho en el ánimo justificado de S. S. el convencimiento de que todas estas cosas creadas son ilegítimas en su origen; y si en algo, en lo menos posible, se las lastima, lo justifican la urgencia del remedio y la justicia de la causa, razones que fortalecerán el ánimo patriótico y levantado de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Siento que el Sr. La Serna se empeñe en decir que estamos en desacuerdo, y en aparecer en desacuerdo con el Ministro. ¿Dónde está el desacuerdo? Su señoría dice que es urgente auxiliar á los empleados. (*El Sr. La Serna*: Esa parte me parece que es de resolución urgente, inmediata.) Eso mismo cree el Gobierno, de eso se está ocupando el Gobierno; pero siempre que se dice que de un asunto se ocupa el Gobierno, aunque el asunto sea tan grave y tan trascendental como éste, se provoca cierta sonrisa y se pregunta qué hace el Gobierno. (*El Sr. Sanchís*: ¿Cómo no hemos de sonreirnos, si eso lo prometió S. S. hace dos meses?) ¿Cree mi amigo el Sr. Sanchís que ha sido mucho tiempo ese plazo de dos meses? (*El Sr. Sanchís*: Lo que debe hacer S. S. es pensar en remediar la situación de los de Filipinas, que están sin comer hace dos meses.) Diré á mi amigo el señor Sanchís que el Gobierno se había preocupado de este asunto, había tratado de poner un remedio, estaba tratando de señalar el límite que podía poner á la bonificación, y cuando ya estaba decidido á establecer la cifra, se encuentra con que el mal es mayor, el perjuicio más grande; y como no sólo tiene que acudir á este objeto y á realizar este propósito, sino que necesita tener en cuenta el presupuesto de Filipinas, que en estos momentos atraviesa una crisis extraordinaria, de ahí que el Gobierno busque el medio para realizar ambos extremos, y crea el Sr. Sanchís y crea el Sr. La Serna que la solución es difícil.

Respecto del procedimiento que encarecía el señor La Serna, mi amigo, ¿qué he de decir? Su señoría cree que es un medio, no solamente para aliviar la suerte de los empleados, sino para solucionar más tarde la cuestión. Yo creo que es todo lo contrario, que no es medio para aliviar la suerte de los empleados, porque es un medio contraproducente para solucionar la cuestión en definitiva. Porque fíjese bien S. S. con su claro talento y con la competencia que en estas cosas tiene. ¿Qué es lo que S. S. recomienda al Gobierno? Que haga una operación mercantil, que traiga pesos mejicanos de Filipinas, que aquí los reacuñe, y que con el beneficio de esa reacuñación atienda y auxilie á las clases civiles y militares. ¿No es esto lo que desea S. S.? (*El Sr. La Serna*: Con lo cual disminuye la circulación de esos pesos en Filipinas.) Pero eso ¿qué es? Ese es un negocio que tiene

un beneficio asegurado, que es el beneficio del oro sobre la plata; eso es una medida gubernamental á que ciertos hombres se oponen en este país, á acuñar plata; pero dado caso que esa medida se crea conveniente, la acuñación de la plata trae un beneficio *x*.

¿Quiere S. S. que ese beneficio se aplique á los empleados de Filipinas? Pues hay otras personas que creen que, en vez de hacer ese negocio, el Gobierno debe realizar la ganancia y aplicarla al objeto que S. S. encomienda. La operación es mala en sí, y trae consecuencias penosas para el cambio internacional, para la situación del mercado monetario en la Península, y por esta razón sola se oponen á ella. Como el medio que propone S. S. no es más sino que el Gobierno dedique una cantidad, haga un sacrificio para ayudar á esos empleados, el Gobierno dice: sin necesidad del medio indirecto que S. S. encarece, y que considera sumamente peligroso, sin necesidad de eso, el Gobierno y el presupuesto harán el sacrificio con el mismo objeto, aunque por distinto camino.

Y como no quiero fatigar inútilmente la ya cansada atención del Congreso, permítame el señor La Serna que no insista en esforzar más estas mis pobres razones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Trelles tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Si quiere hablar antes el Sr. Lastres, no tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra, puesto que se la cede el Sr. Carvajal.

El Sr. **LASTRES**: Agradezco al Sr. Carvajal y Trelles la deferencia que tiene conmigo, y también agradezco mucho al Sr. Ministro de Ultramar haya tenido la bondad de venir hoy á hacerse cargo de los ruegos que le anuncié en sesiones pasadas, y á la vez le manifiesto mi gratitud por las frases de cortesía que me dedicó hace un momento.

De nada tenía que excusar á S. S. cuando estaba desarrollando los argumentos que, en su opinión, abonan la conducta que sigue en este gravísimo problema monetario que aflige por igual á la isla de Puerto Rico y al Archipiélago Filipino. Siento muchísimo no usar de la palabra para explanar una interpelación; me la ha concedido el Sr. Presidente sólo para hacer preguntas y ruegos, y siguiendo el precepto reglamentario, tengo que contentarme con esto; que, á usarla explanando una interpelación, tendría muchísimo gusto en hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar para explicar su conducta, y me parece que habría de convencer á S. S. y á la Cámara de la equivocación notoria que padece, y es causa de que este problema gravísimo que todos estamos requiriendo al Gobierno para que lo resuelva, permanezca en la situación en que se encuentra, con daño evidente y gravísimo de intereses que el Gobierno es el primero llamado á amparar y defender. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si S. S. cree que puede convencer á la Cámara, ¿por qué tarda en explanar la interpelación?) Si no fuese tan tarde, Sr. Ministro de Ultramar, lo haría en el acto; pero tendría que suspender á las cinco mi discurso para que se entrase en el orden del día.

Sin embargo, quedamos emplazados para una sesión próxima, y entonces tendré mucho gusto de discutir con S. S. en forma de interpelación y con toda la amplitud que el asunto merece.

Ciñéndome ahora á las preguntas, que es para lo único que tengo la palabra hoy, y á los ruegos que he anunciado á S. S., no puedo menos de manifestar la pena que me produce recordar las consideraciones que mi distinguido amigo particular señor Abarzuza expuso en otra parte y las que ha hecho S. S. aquí esta tarde. Creo que cuando esas manifestaciones pasen el Océano, sin que S. S. lo crea, sin que S. S. lo quiera, van á ser origen en Puerto Rico y en Filipinas de acontecimientos que Dios quiera no se produzcan. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso me lo están anunciando SS. SS. desde el primer momento.) Y los acontecimientos van confirmando los pronósticos, porque resulta que S. S., encerrándose en una reserva exagerada respecto de este asunto, no queriendo adelantar su juicio acerca del problema, no queriendo decir de parte de quién está la verdad, en la práctica á quienes está dando S. S. la razón es á los partidarios del *statu quo*, y ya ve S. S. los resultados que produce: que los cambios hayan llegado en Puerto Rico al 58 por 100 sobre la Península, y al 70 por 100 sobre Londres.

Cuando sobre este particular el Sr. Ministro de Ultramar, con la competencia que le reconozco en estas cuestiones, y de que yo carezco, manifestaba á la Cámara que no era verdad en el fondo eso de los cambios, me volvía á mi pequeñez y me decía: tendré que pensar aquí á lo Sancho. Sobre este particular, lo único que puedo decir á S. S. es que, cuando va un empleado, un militar, un particular cualquiera, porque para mí son muy dignos de consideración los intereses de los funcionarios del orden civil y del orden militar, pero son también muy importantes los intereses generales de aquellas provincias; cuando un militar, ó un paisano, ó un particular cualquiera toma una letra, lo que resulta en la práctica es que si quiere mandar 100 duros á la Península, tiene que abonar al banquero 158. Esta es la realidad, y las explicaciones que sobre esto se pueden dar nada importan al desgraciado que necesita el giro. Luego es cierto que los cambios de Puerto Rico sobre la Península resultan á 158 por 100, y sobre Londres á 178. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He afirmado antes que las clases pasivas han cobrado el año pasado al término medio de 20 por 100, y ahora al veintitantos.—*El Sr. Martín Sánchez pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Está S. S. equivocado.) Todo eso lo discutirémos en un debate amplio, y entonces verá S. S. cómo tienen razón mis compañeros al afirmar lo que dicen en estos momentos.

Pero, en fin, como el Sr. Ministro de Ultramar dijo la otra tarde que los cambios no estaban tan altos como yo manifesté; como la afirmación que hizo respecto de este extremo se ha negado, he querido volver sobre ella á título de rectificación, para que quede la verdad consignada, y creo que la autenticidad del despacho telegráfico no la pondrá en duda S. S.

Nosotros los Diputados de Puerto Rico, nos asociamos de todo corazón á la manifestación que ha hecho mi querido amigo el Sr. La Serna, y rechazamos, como dije la otra tarde, toda nota que parezca egoísmo de nuestra parte, y que pensamos sólo en lo que preocupa á Puerto Rico, olvidando los intereses de Filipinas, que son tan queridos para todos los representantes de la Nación, cualquiera

que haya sido el mandato que de nuestros electores hayamos recibido. Repito que me asocio y pongo mi firma al lado de la del Sr. La Serna con mucho gusto y cuanto pudiera influir en el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar para que active la solución á que se refería el discurso de mi compañero.

Debo decir al Sr. Ministro de Ultramar que quizá una de las causas del alza de los cambios en Puerto Rico en estos momentos habrá sido el rumor que corrió hace días, que el cable ha podido ya trasmitir á la pequeña Antilla, de que S. S. al entrar en Consejo de Ministros dijo que tenía abandonada la cuestión del canje. Se ha preguntado en el Congreso y no se ha contestado categóricamente; y como á S. S. se ha atribuído, sin que yo pueda afirmarlo con seguridad, porque no es más que un rumor periodístico, que el problema monetario no se resuelve, pienso que en Puerto Rico habrá alguien que afirme que el problema del canje está abandonado y que S. S. no piensa resolverlo. Sostengo que ahora hay mayor derecho que antes para el apremio, porque recuerdo que el Sr. Ministro de Ultramar nos ha dicho muchas veces que el asunto estaba pendiente de los Centros técnicos, y como el Centro técnico ya ha dado su dictamen diciendo lo que piensa sobre el caso, no se comprende que el Sr. Ministro de Ultramar persista en oir á las eminencias del país, porque esas eminencias tienen asiento en las Cámaras, y como por las Cortes pasó el proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico, entonces fué ocasión de que esas eminencias dijeran que no creían bueno el texto legislativo. No lo dijeron, aprobaron la ley, y ahí está el art. 24 de la ley de presupuestos que nos rige. ¿Por qué S. S. no lo pone en práctica? El texto manda que se haga, y sólo deja libertad para el procedimiento; tome S. S. el que crea oportuno, que, siendo de S. S., será siempre el más acertado.

Aquella otra razón que tenía S. S. para detener la solución de que había intereses contrapuestos, de que los exportadores eran enemigos del canje, asunto recogido por nosotros y reducido á su justo valor, también ha desaparecido, y no puede influir en el ánimo de S. S.; porque debe tener noticia de una reunión de agricultores y comerciantes, en que se han puesto de acuerdo, y reconociendo que el canje es no sólo necesario, sino urgente, proponen una fórmula que podrá ser más ó menos acertada, no quiero ni puedo discutirla ahora; pero cansado de ver que no se hacen más que promesas, y desesperado de que la solución se adopte, se les ha ocurrido proponer una. Si esa no es buena, traiga S. S. cualquiera otra que cumpla la ley y que resuelva el problema, como el país y nosotros tenemos derecho á exigir, para que desaparezca el escándalo de que en una provincia española circule moneda extranjera, y de una vez se satisfagan los intereses legítimos que reclaman un día y otro que la situación angustiosa de Filipinas y de Puerto Rico termine. El Sr. Ministro de Ultramar tiene el deber de hacerlo, y ganará gloria, yo se lo anticipo, si resuelve este problema abordándolo con la decisión y actividad que pone S. S. en las cosas que le inspiran interés.

Tanto más obligado está S. S. á hacerlo, cuanto que yo, confirmando las palabras del Sr. La Serna, puedo decir que lo que el Sr. Becerra manifestó respecto de Filipinas, lo dijo también con relación á Puerto Rico; esto es, que tenía decidido el canje por moneda nacional como nosotros queríamos; y oído de labios del Sr. Becerra, no tuvimos inconveniente en trasmitirlo á aquel país, que ve hoy burladas sus esperanzas por la conducta que sigue el Sr. Ministro de Ultramar, inspirada sin duda en convicciones que respeto, pero que considero equivocadas.

He dicho antes que no podía usar de la palabra más que para ruegos y preguntas; y formulados los que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, le agradeceré mucho que señale día para explanar la interpelación que siento no haber desarrollado en el acto; en ese día intervendrán en el debate muchos de mis compañeros de Puerto Rico, que con más medios que yo llegarían á demostrar á S. S. la necesidad, la urgencia y el ningún peligro de resolver el problema monetario, que tiene ya al borde de la ruina la riqueza de aquel país, tan querido y tan digno de mejor suerte.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No solamente no tiene el Gobierno ni el Ministro de Ultramar inconveniente en contestar inmediatamente á las observaciones de S. S., sino que se alegraría mucho de que S. S. las desarrollase. (*El Sr. Martín Sánchez*: Mañana á primera hora, Sr. Ministro.) Perfectamente; si SS. SS. insisten en creer que van á convencer á la Cámara y que van á hacer triunfar sus soluciones, venga la interpelación, venga ahora, que las horas que se tarde en convencer á la Cámara y en tomar la resolución, si esa resolución es tan fácil y tan sencilla, han de ser necesaria y forzosamente horas perdidas.

Mi amigo el Sr. Lastres habla del canje, habla de la cifra del canje, y parece como que no estaba muy de acuerdo con las frases que el individuo del Gabinete que en estos momentos se dirige al Congreso había dicho en otro sitio y había repetido esta tarde. Lo que el Ministro de Ultramar dijo, y lo que sostiene, y me parece que en este punto será difícil contradecirle, y si contradecirle no es difícil, al menos será difícil que la contradicción resulte victoriosa; lo que yo he afirmado y sostengo es que el giro sobre Londres, regulador de los cambios, que lo que cuesta el giro sobre Londres, que lo que cuesta traer el dinero de Filipinas á la Península en estos momentos con el giro sobre Londres, es el 35 por 100.

Eso es lo que he dicho y sostengo; y lo que he añadido y lo que he sostenido, y me ratifico en ello, es que las clases pasivas de Ultramar que se han valido de este medio, han resultado perjudicadas en un quebranto de 20 por 100 durante el año pasado. ¿Tiene S. S. algo que rectificar, tiene S. S. algo que observar, tiene S. S. algo que oponer á esto?

Dice S. S.: el Gobierno está perdiendo un tiempo precioso; nosotros le estamos constantemente invitando desde el principio á que resuelva la cuestión, y aquí estamos haciéndole cargos porque no la resuelve; queremos el canje. Pero mi amigo el señor Lastres me ha de permitir que yo le ruegue que de una vez fije la cuestión, que la fije con exactitud de términos, para saber á qué atenernos. Sus señorías me han invitado á que lleve á cabo el canje en moneda nacional, á que lo lleve á cabo cambiando los pesos mejicanos con moneda nacional. ¿Siguen SS. SS. en esta creencia y siguen recomendando esa solu-

ción? (*El Sr. Martín Sánchez*: Seguimos en la misma creencia.) Pues entonces, están completamente en desacuerdo y abierta oposición á lo que ha acordado, y á lo que ha resuelto, y á lo que recomienda y encarece el Círculo de agricultores y comerciantes. (*El Sr. García Molinas pide la palabra.*) ¿No lo ha acordado? (*El Sr. Martín Sánchez*: Lo conocemos. Es cuestión de interpretación.) Pues si todos lo sabemos, excusado es que yo lo sostenga.

El Sr. **LASTRES**: Si me permite S. S., con la venia del Sr. Presidente, lo explicaré.

Lo que han acordado los agricultores y comerciantes de Puerto Rico, es un procedimiento; pero no es una actitud contraria al canje; es un camino para llegar á que desaparezca la moneda mejicana. Es uno de tantos medios de hacerlo que someten á la consideración del Gobierno; pero no es la condenación de nuestra conducta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Lo que han acordado los agricultores y comerciantes de Puerto Rico, es un procedimiento. ¡Ahí es nada el procedimiento! La manera como se ha de acordar el canje, la manera como se ha de llevar el canje á cabo. Sus señorías quieren un canje por moneda nacional, y los agricultores y comerciantes de Puerto Rico se oponen á él, al procedimiento. ¿Se trata de otra cosa más que de procedimiento? ¿Qué es el canje, más que un procedimiento? Y en cuanto á los principios que fijan y defienden los agricultores y comerciantes, ¿no son enteramente contradictorios con los que SS. SS. pretenden? ¿No insisten los agricultores y comerciantes en que subsista la prima de exportación? Pues entonces, si tan diversas opiniones hay, si hay tantos criterios, si se defienden tantas soluciones, ¿cómo no se han de detener el Ministro de Ultramar y el Gobierno ante lo que defienden elementos tan importantes de esa provincia española... (*El Sr. Gullón pide la palabra*) que representan la riqueza y el comercio y piden una cosa muy distinta de lo que piden SS. SS.? (*El Sr. Martín Sánchez*: No lo crea S. S.; no hay ningún Diputado de Puerto Rico que crea eso.) Lo que digo es que los agricultores y comerciantes lo defienden: eso es lo que digo. Y, por consiguiente, si el Gobierno hubiera seguido la conducta que le trazaban SS. SS. y hubiera hecho el canje como SS. SS. lo defendían, hubiera estado en abierta oposición, en abierta contradicción con la riqueza de la isla. (*El Sr. Gullón pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Naturalmente, porque no se había propuesto ese procedimiento, decía el Sr. Ministro de Ultramar: esperemos, que ya saldrán soluciones; han de salir tantas todavía, se han de presentar tantos planes, han de venir tantas opiniones, que el Gobierno ha hecho muy bien en esperar, porque entonces, por lo visto, todavía no se había encontrado el verdadero procedimiento.

Pero, en fin, señores, es preciso hablar en términos exactos; es preciso no ilusionarnos; es preciso discutir estos asuntos; de otra manera, si el Gobierno se hubiera precipitado en esa solución, insisto en afirmar que hubiera tenido de qué arrepentirse.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Trelles tenía pedida la palabra antes que el Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Tengo pedida la palabra el primero ó el segundo al abrirse la sesión, y además es sobre esta misma cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, no faltan más que cinco minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Con esos tengo bastantes para mi objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si el Sr. Carvajal no tuviera inconveniente, le daría la palabra á S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: No tengo inconveniente en que hable el Sr. Martín Sánchez. Yo dejaré para mañana el usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Siento no tener más que cinco minutos porque aun contando con más tiempo para ocuparme en este debate, no podría hacerme cargo de todas las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, relativas á las cuestiones del canje de la moneda en Puerto Rico y de los cambios respecto de Filipinas. Pero estos pocos minutos los he de aprovechar para rectificar una creencia completamente errónea que tiene S. S.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar: si yo me hubiera precipitado á hacer el canje de moneda en Puerto Rico, y hubiera hecho lo que los Diputados de aquella isla me vienen pidiendo uno y otro día, resultaría que el comercio y los agricultores hubieran protestado.

No, Sr. Ministro de Ultramar: si S. S. hubiera dado una solución al canje, la solución que nosotros aquí pedimos, esa Asamblea de agricultores y comerciantes le hubiera dado un voto de gracias á S. S.; y eso que S. S. quería leer no es más que una consecuencia de la apatía que tiene el Gobierno en esta cuestión; al ver que el Gobierno no resuelve el asunto, al ver que aquí venimos uno y otro día pidiendo el canje por moneda nacional; al ver que el Sr. Ministro de Ultramar no puede resolver solo el problema, que lo llevó á Consejo de Ministros, que intervino el Sr. Ministro de Hacienda, que tuvo que ir á la Junta de moneda; al ver, repito, estas tramitaciones, estos expedientes dilatorios, se han reunido comerciantes y agricultores y han dicho: el Gobierno se excusa porque los agricultores nos oponemos á que se haga el canje con moneda nacional, no siendo así; porque nosotros los agricultores creemos que es inoportuno ahora, que es la época de la cosecha; pero nunca nos hemos opuesto abiertamente al canje.

Los comerciantes, viendo que no podían seguir el procedimiento de llevar allí oro ó plata española, encontrando cerrados todos los caminos para hacer esto, han dicho: vamos á reconcentrarnos en nosotros mismos, vamos á ver si aquí acordamos un procedimiento, y en efecto le han acordado; y consiste en rebajar el valor del peso mejicano á 75 centavos, para que si en algún momento, que quizá no está lejano, llegara la plata á adquirir el valor que ha tenido hace dos años, desde ese momento resulta hecho el canje en Puerto Rico sin necesidad de que intervenga para nada en ello el Gobierno. Por consiguiente, es claro que si los agricultores se opusieran abiertamente al canje, como supone S. S., no aceptarían esa fórmula, que va más directamente aún al canje, que la de llevar allí siquiera plata española.

Es, por lo tanto, necesario dejar bien sentado esto: que eso no es contrario á lo que hemos venido pidiendo aquí los Diputados de la isla de Puerto Rico.

El Sr. Ministro de Ultramar nos contesta lo que nos viene respondiendo hace dos meses, con la diferencia de que antes tomaba por pretexto para parar nuestros golpes la Junta de moneda, que tenía en estudio el asunto; y ahora, como ya ha terminado ese estudio, el Sr. Ministro de Ultramar quiere escudarse con el argumento de que nuestra fórmula no está conforme con la de los agricultores y comerciantes de Puerto Rico. Con lo cual, claro está que el Sr. Ministro de Ultramar resulta muy consecuente y completamente de acuerdo con todo lo que viene haciendo el Gobierno de S. M., que quiere administrar y legislar á gusto de todos los españoles, cosa que es materialmente imposible, y que es además opuesta á los deberes del Gobierno.

Todo Gobierno tiene la responsabilidad de sus actos y está obligado indefectiblemente á dar solución á los problemas que ante él se hallan planteados; y el caso es que en esta cuestión ya sabemos cómo piensan los comerciantes de Puerto Rico, sabemos cómo piensan los agricultores, se sabe cómo pensamos los Diputados, se sabe cómo piensa todo el mundo, pero nadie sabe cómo piensa el Gobierno.

El Sr. Ministro de Ultramar sigue exactamente lo mismo que el día en que tomó por primera vez asiento en el banco azul; sigue, y permítame S. S. que le repita lo que de seguro habrá leído en todos los periódicos de Puerto Rico, sigue estudiando. Y, francamente, esta situación no puede prolongarse de este modo, cuando se trata de un problema que se presenta con carácter de verdadera urgencia y apremio en todos sus aspectos.

Porque, como ha dicho muy bien mi amigo el Sr. La Serna, la cuestión, tanto para Filipinas como para Puerto Rico, tiene dos aspectos igualmente graves y urgentes, y uno de ellos, que el Gobierno tiene que resolver necesariamente antes de que se vote las leyes de presupuestos de Filipinas, de Puerto Rico y de la Península, es el relativo al sueldo de los empleados públicos; porque los empleados públicos tienen un sueldo que se les ha de pagar precisamente en moneda nacional; y cuando la moneda en que cobran no ha tenido una depreciación mayor del 5 ó 6 y hasta del 10 por 100, los empleados públicos han podido resignarse; pero hoy que esa moneda tiene una depreciación de un 50 por 100, hoy que en el mercado de los Estados Unidos llega la depreciación de esta moneda al 52 por 100, claro está que los sueldos de esos empleados públicos quedan reducidos al 48 ó al 50 por 100, y eso no puede continuar.

Al lado de este problema, que ya es muy grave, está el no menos grave de todos aquellos proletarios que viven de un sueldo, ó de un jornal ó salario, y que también cobran en una moneda depreciada.

Por esto yo entiendo que sería lo más práctico y lo menos enojoso para el Sr. Ministro de Ultramar, que S. S. diera por terminado el estudio de la cuestión, se encerrara en su despacho del Ministerio unas horas y la resolviera desde luego en una ó en otra forma; porque si S. S. sigue haciendo lo mismo que hasta aquí, pronunciando palabras y dando evasivas al asunto, nosotros seguirémos pidiendo el cumplimiento de la ley de presupuestos, y le anuncio ahora mismo que mañana á primera hora le dirigiré otra pregunta, y si no me satisface la contestación, anuncio una interpelación, y si S. S. no la contesta en el acto, presentarémos una proposición incidental para discutir este gravísimo problema. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La contestaré inmediatamente.)

ORDEN DEL DIA

Elección de Villanueva y Geltrú.

Leído el dictamen de la Comisión de actas y un voto particular de los Sres. Azcárate, Pacheco, Labra, Romero Paz y Cobián, (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *num. 154*, y Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 155*), dijo

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Señor Presidente, creo que el Sr. Dato tiene pedida la palabra para impugnar el voto particular, y la Comisión se la cede con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Ante todo doy las gracias á la Comisión por haberme cedido la palabra para intervenir en este debate.

Señores Diputados, si rechazáis este voto particular y aprobáis el acta de Villanueva y Geltrú, habréis realizado un acto de justicia, como confiadamente espero de la rectitud de la Cámara, aunque no habréis podido evitar que, por una superchería empleada en el acto del escrutinio general por los amigos del Sr. Vallés y Ribot en el distrito de Villanueva y Geltrú, se haya visto privado este distrito de representación cerca de dos años y se haya privado también al Sr. Ferrer y Soler de ejercer el cargo de Diputado que le confiaron los electores de dicho distrito. Celebro tener el gusto de ver en la Cámara al Sr. Vallés y Ribot, porque así tendrémos todos ocasión de admirar una vez más su elocuentísima palabra, y podréis convenceros de que en este caso no basta la palabra más elocuente para impugnar las razones que asisten al Sr. Ferrer y Soler para ser proclamado Diputado.

Lucharon en el distrito de Villanueva dos solos candidatos: el Sr. Vallés y Ribot, republicano federal, de una parte, y el Sr. Ferrer y Soler, liberal conservador, de otra.

Según el resumen que de la votación se formó en la Secretaría de esta Cámara, resulta que el señor Vallés y Ribot obtuvo 3.620 votos y el Sr. Ferrer y Soler 3.601, existiendo sólo una diferencia de 19 votos á favor del candidato proclamado, que lo fué el Sr. Vallés y Ribot; pero lo fué merced á un procedimiento que el mismo Sr. Vallés y Ribot ha tenido que rechazar; lo fué, aquí debemos hablar el lenguaje de la verdad, mediante una indigna superchería, mediante la inversión ó trasposición de apellidos del candidato que realmente debió ser proclamado (el Sr. Ferrer y Soler) en el acta de una de las secciones de Villanueva y Geltrú.

Según el acta que se remitió para el escrutinio general de la sección primera, distrito cuarto, de Villanueva y Geltrú, aparecía con 170 votos el candidato D. José Antonio Soler y Ferrer, candidato que no había sido proclamado, candidato que no había tomado parte en la lucha, candidato que en el resto de las secciones del distrito no había obtenido un solo voto, y en cambio el verdadero candidato, D. José Antonio Ferrer y Soler, que había reunido una nutridísima votación en todas las secciones, aparecía sin un solo voto en la sección primera del distrito cuarto de Villanueva y Geltrú; precisamente en aquella á que corresponde el domicilio del señor Ferrer y Soler, donde viven sus parientes, sus dependientes y sus criados, inscritos en el censo de esa sección; y ¡cosa rara! en ella no obtiene el Sr. Ferrer y Soler un solo voto, y en cambio ese D. José Antonio Soler y Ferrer obtiene 170.

Con sólo examinar el acta, con sólo conocer que no había más que dos candidasos y el nombre de los candidatos, cualquiera adquiría el convencimiento de que los 170 votos de la sección primera del distrito cuarto de Villanueva y Geltrú correspondían á don José Antonio Ferrer y Soler, en cuyo favor habían sido emitidos. Y si no puede caber la menor duda de esto á nadie que examine superficialmente este asunto, es menos posible que se dudase en la cabeza del distrito, en el mismo Villanueva y Geltrú, donde se conocían perfectamente los detalles de la lucha y donde se tenía plena conciencia de que esta inversión y alteración maliciosa de los apellidos se había hecho para poder llegar á la proclamación del candidato federal Sr. Vallés y Ribot, no obstante haber obtenido menor número de votos, 151 votos menos que su contrincante el candidato monárquico señor Ferrer y Soler. En efecto, la Junta de escrutinio no tuvo la menor duda respecto á que se había hecho esta inversión de apellidos para favorecer la candidatura del Sr. Vallés y Ribot por medios tan reprobables, por medios que el Sr. Vallés y Ribot seguramente rechaza en primer término.

Pero se reunieron los federales de Villanueva y Geltrú, y después de largo debate, porque á algunos de ellos les repugnaba utilizar semejante medio para adjudicar el acta al Sr. Vallés y Ribot, se acordó, por de contado tomando siempre el nombre de la justicia y de la ley, que se aprovechase la inversión de apellidos para proclamar al Sr. Vallés y Ribot, y, en efecto, se le adjudicaron los votos que había obtenido, se descontaron al Sr. Ferrer y Soler esos 170 votos por nadie protestados, y se adjudicaron los mismos 170 votos á D. José Antonio Soler y Ferrer, que no había sido proclamado en el distrito, que no existía, candidato imaginario, pero merced á cuya imputación de votos se lograba adjudicar el acta al Sr. Vallés y Ribot, que era lo que perseguían los federales del distrito de Villanueva y Geltrú.

¿Se necesita, Sres. Diputados, después de esto, demostrar con el expediente en la mano que esos 170 votos á que me refiero corresponden á D. José Antonio Ferrer y Soler? Yo creo que es completamente ociosa esta demostración; sin embargo, está este extremo completamente justificado en el expediente: primero, por un certificado de la Junta del censo de la provincia de Barcelona, en el cual se hace constar que en el acta de esta sección, remitida á aquella Junta, aparecen los 170 votos á favor de don José Antonio Ferrer y Soler, sin que figure para nada el Sr. Soler y Ferrer; segundo, porque obra en el expediente un certificado con las firmas de todos los interventores de la Mesa, incluso los representantes de la candidatura republicana del Sr. Vallés y Ribot, en el cual aparecen también á favor de D. José Antonio Ferrer y Soler los 170 votos sin la inversión de apellidos; y, tercero, porque ha venido á la Cámara una exposición, que la dirigen los 170 electores que en aquella sección votaron á D. José Antonio Ferrer y Soler, diciendo que no votaron al señor Ferrer y Soler, sino al Sr. D. José Antonio Ferrer y Soler, con papeletas impresas en las que claramente estaban consignados el nombre y los apellidos del candidato conservador.

Seguramente no hace falta más, ni podrá pedir más el Sr. Vallés y Ribot, para que pueda yo partir como de hecho indiscutible, en el examen de esta acta, de que los 170 votos de la sección 1.ª, distrito cuarto de Villanueva y Geltrú adjudicados en el acto del escrutinio á D. José Antonio Soler y Ferrer, corresponden á D. José Antonio Ferrer y Soler. Pues sólo con estos 170 votos tiene ya el Sr. Ferrer una mayoría de 151 votos sobre el Sr. Vallés y Ribot.

Pero los autores del voto particular sometido á discusión en este momento admiten este hecho de que los 170 votos se computen á la candidatura de D. José Antonio Ferrer y Soler; pero luego, por razones que minuciosamente exponen en los resultandos y considerandos del voto particular, deducen que debe ser proclamado el Sr. Vallés y Ribot por la importante mayoría de tres, que, según afirman, obtuvo sobre el Sr. Ferrer y Soler.

Para ello privan al Sr. Ferrer y Soler nada menos que de 100 votos que obtuvo en la sección 2.ª de Cervelló, y dicen que en el acta que sirvió para el escrutinio de votos que se hizo en Villanueva y Geltrú aparece delante de los 18 votos que realmente obtuvo en Cervelló el Sr. Ferrer y Soler la palabra *ciento* tachada ó enmendada, que hay en esta acta una raspadura, y que esa raspadura se hizo en beneficio del Sr. Ferrer y Soler para adjudicarle 100 votos más de los que había obtenido.

En efecto, señores; el acta que fué remitida para el escrutinio general contiene esa raspadura. Aparece en ella que hay en aquella sección 149 electores, y este número no tiene enmienda ni raspadura. Luego se dice que, según las listas numeradas llevadas por los interventores, votaron 144 electores; y aquí es de notar que el *cuarenta y cuatro* está escrito de una letra y el *ciento* de otra distinta, diferencia que igualmente se observa en los guarismos, donde se ve que el *1* de *144* está escrito sobre algo que se había raspado. Después, al consignar el resultado de la votación, se dice: «Don José Antonio Ferrer y Soler: 118.» La cifra de la centena está escrita también sobre algo raspado. Y sigue diciendo el acta: «Don José María Vallés y Ribot: 26 votos.»

Inmediatamente se ocurre una observación: si el Sr. Vallés y Ribot había obtenido 26 votos, y el señor Ferrer y Soler no había obtenido mas que 18, ¿cómo se escribió el nombre del Sr. Ferrer y Soler antes que el del Sr. Vallés y Ribot, cuando lo natural era empezar por el que más votos tenía? Pues el hecho de empezar por el Sr. Ferrer y Soler es ya una prueba de que había obtenido más votos que el Sr. Vallés y Ribot. Y aquí se ocurre otra consideración:

dado que delante del número 18, que expresa las unidades y la decena de los votos del Sr. Ferrer, hubiera otro guarismo expresivo de la centena, ¿cuál podía ser menos favorable para el Sr. Ferrer y más beneficioso para el Sr. Vallés, que el guarismo 1? Si delante del número 18 había otra cifra antes de hacer la raspadura y enmienda, no podía ser el número primitivo menor de 118. ¿Para qué se hizo entonces la raspadura? Sencillamente con el propósito de quitar estos 100 votos al Sr. Ferrer y Soler sobre los 170 que ya le habían quitado en la sección 1.ª de Villanueva y Geltrú.

Por eso se raspó el *ciento* que se había escrito en letra y en guarismos, se hizo la computación de los 18 votos al Sr. Ferrer y Soler, y de 26 al Sr. Vallés y Ribot, y luego se escribió el 100 en letra y guarismos para que no resultara diferencia entre esta acta y la que se envió al Congreso, acta en la cual consta que el Sr. Ferrer y Soler obtuvo 118 votos; acta que aparece sin enmiendas ni raspaduras, y que está firmada por todos los interventores, que fueron completamente ajenos á la falsificación que se hizo en la otra.

Por lo demás, á falta de otras pruebas, que por fortuna para el candidato electo Sr. Ferrer y Soler abundan en este expediente, habría una consideración que demostraría, sin necesidad de esas pruebas, que se hizo esta falsedad exclusivamente en daño del Sr. Ferrer y Soler.

En casi todas las secciones del distrito votan el 64 por 100 de los electores, y en algunas este número llega hasta el 98 por 100. Pues bien; en ésta, si aceptamos que aquí no se había escrito la palabra *ciento* antes del 44, resultarían votando 44 electores de los 149 que tiene el censo. ¿Es verosímil que en un distrito donde la lucha ha sido tan empeñada, donde las pasiones están excitadísimas, donde esa lucha llegó en algunas secciones hasta el punto de tomar parte en la votación el 94 por 100 de los electores, hubiera una sección en la que sólo votasen 44 de los 149 inscritos en el censo?

Pero repito que no se necesita acudir á ningún género de consideraciones de esta índole para demostrar que esta falsedad se hizo en daño del Sr. Ferrer y Soler. El acta remitida á la Secretaría de la Cámara en el mismo día de la votación consigna sin enmienda ni raspadura los 118 votos para el Sr. Ferrer y Soler, y los 26 para el Sr. Vallés y Ribot, y esa acta tiene las firmas de todos los interventores de la sección, incluso los del Sr. Vallés y Ribot. Además, aquí tengo la certificación presentada á la Comisión por el Sr. Ferrer y Soler, de la votación obtenida en Cervelló, y en ella se consignan los mismos 118 votos para el Sr. Ferrer y Soler y 26 para el Sr. Vallés, y este certificado tiene también las firmas de todos los interventores, incluso los del señor Vallés. Pues bien; con verdadera sorpresa se lee después de esto, en el voto particular, el siguiente considerando:

«Considerando que, respecto del segundo distrito de Cervelló, no puede ofrecer la menor duda de que hay que atenerse á lo que resultaba del acta que se tuvo á la vista al hacer el escrutinio general antes de ser alterada, y á lo que resulta del certificado suscrito por el presidente y los interventores, presentado por el Diputado electo, el cual no contiene raspadura, enmienda ni adición alguna, á diferencia del traído al expediente por el Sr. Ferrer.»

Yo no me explico que este considerando lleve al pie las firmas de los Sres. Azcárate, Labra y demás dignísimos individuos de la Comisión que lo suscriben; no me lo explico porque no se debe llegar á afirmaciones de la gravedad de la que aquí está contenida, sin tener la certeza de los hechos que se afirman, y yo hago juez (y lo haría al Sr. Vallés y Ribot mismo si no temiera que no ha de querer ser juez en su propia causa) al Sr. Azcárate; que vea el certificado unido al expediente, y confiese aquí que, por distracción, ha caído en el error de hacer una afirmación tan grave que, si no se tratara del Sr. Azcárate y si no se tratara siempre de la rectitud de los propósitos, podría calificarse de calumniosa para el Sr. Ferrer. ¿Puede decirse que el certificado que ha presentado uno de los candidatos contiene evidentemente una enmienda, una raspadura, cuando ese hecho es inexacto, cuando no hay nada en los documentos que autorice semejante afirmación?

Lo que se dice en el considerando que he tenido el honor de leer á la Cámara, se dice también en uno de los resultandos del voto particular: «Que el Diputado electo ha presentado un certificado suscrito por el presidente y los interventores, sin enmienda ni raspadura, del cual resulta el mismo número de votos, es decir, *diez y ocho*, que resultaban del acta que sirvió para hacer el escrutinio general, y que el candidato vencido ha presentado otra certificación, según la cual obtuvo *ciento diez y ocho* votos, pero con señales visibles y manifiestas de que se ha añadido un 1 en las cifras y la palabra *ciento* á la izquierda de lo que estaba escrito, esto es, de las palabras *diez y ocho*.»

Yo lamento que no esté presente el Sr. Azcárate, para que venga á sostener esta afirmación, que, repito, si no salvase como salvo la rectitud de intenciones del Sr. Azcárate, calificaría de calumniosa; porque si el Sr. Ferrer y Soler hubiera traído á la Cámara un documento con esta enmienda, con esta raspadura, para obtener el cargo de Diputado, indudablemente habría cometido un delito, y espero que tanto el Sr. Vallés cuando me dispense el honor de contestarme, como el mismo Sr. Azcárate, reconocerán que este resultando y este considerando, que son el fundamento del voto particular, descansan en una evidente inexactitud. Sobre esto, repito, no puede caber á nadie duda de ningún género.

El certificado de la Junta provincial del censo de Barcelona y el acta remitida directamente cuando terminó la votación desde Cervelló á la Secretaría del Congreso consignan el mismo resultado que la certificación presentada por el Sr. Ferrer y Soler, no conteniendo enmienda ni raspadura. ¿Por qué, pues, se ha de privar al Sr. Ferrer de los 100 votos de Cervelló? Porque sólo privándole de esos 100 votos se consigue llegar á la proclamación del Sr. Vallés Ribot por una mayoría de 3 votos.

No creo indispensable molestar á la Cámara con el examen de otros fundamentos del voto particular, ya que la Cámara conoce, merced á qué género de procedimientos se ha arrebatado el acta al Sr. Ferrer y Soler, cómo se le quitan por medio de la inversión de apellidos los 170 votos que obtuvo en una sección y cómo se le priva de 100 votos en otra sección, con lo cual se llega á aplicar una mayoría de 3 votos al Sr. Vallés y Ribot. Como estos procedi-

mientos no han de merecer la aprobación de los señores Diputados, antes bien, con indignación han de rechazarlos, yo no necesito entrar en otros detalles de la elección, porque seguramente dará esta acta origen á discusiones algo extensas y ya tendré que molestaros de nuevo después de haber oído al señor Vallés y Ribot ó á alguno de los firmantes del voto particular. Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, procuraré hacer compatible el cumplimiento de mi deber sosteniendo el voto particular emitido por varios individuos de la Comisión permanente de actas, en el que se propone mi proclamación como Diputado á Cortes por el distrito de Villanueva y Geltrú, con el deseo que abrigo de molestar vuestra atención el menor tiempo posible.

Entro desde luego en materia para que se vea que el deseo mío es sincero; y al entrar en materia, voy á ocuparme primeramente de los 170 votos que en el acto del escrutinio general se contaron aparte de los que se iban computando á D. José Antonio Ferrer y Soler.

En el acto del escrutinio general se presentó el acta parcial del distrito 4.°, sección 1.ª de Villanueva y Geltrú, en la cual se leían las firmas del presidente y de todos los interventores por mí propuestos, como de los interventores designados por el Sr. Ferrer y Soler. No había en esta acta la menor alteración, no había la menor enmienda ni raspadura, y en la misma se leía claramente: «170 votos á D. José Antonio Soler y Ferrer», no á D. José Antonio Ferrer y Soler; de manera que estaban invertidos los apellidos del Sr. Ferrer y Soler.

En el acto del escrutinio general nadie, absolutamente nadie, hizo sobre este particular la menor observación: unánimemente los escrutadores contaron estos votos aparte de los que se contaban á favor del Sr. Ferrer y Soler; nadie, absolutamente nadie, protestó ni hizo la menor observación respecto de este punto, y, por consiguiente, computados aparte, quedaron estos 170 votos á favor del Sr. Soler y Ferrer. ¿Por qué sucedió esto? Decía el Sr. Dato que sucedió porque mis amigos hicieron una indigna superchería.

Respecto de esto me limito á protestar en nombre de mis amigos, así en contra del sustantivo como en contra del adjetivo. Dejo á la consideración de todos los Sres. Diputados si, habiendo ocurrido las cosas de esta manera, puede decirse que mis amigos cometieron una superchería.

Si allí, por ejemplo, se hubiese levantado un interventor del Sr. Ferrer y Soler y hubiese advertido á los demás que formaban la Junta general de escrutinio que era erróneo el querer computar esos votos aparte al candidato Sr. Soler y Ferrer, esto se hubiese discutido, esto hubiese sido objeto de debate, se hubiese procedido allí, en la Junta general de escrutinio, á una votación; y si los interventores favorables á mi candidatura hubiesen votado en contra de que se computasen estos votos á favor del candidato conservador silvelista independiente (que así le llamaba el Sr. Dato en el acto de la vista de esta acta, en la que tuve el gusto de contender con él), si no se hubiese querido computar á favor del Sr. Ferrer y Soler esos votos, tampoco se podría llamar á esto superchería, y menos indigna superchería (*El Sr. Dato*: Pido la palabra), frase de mal gusto que yo siento haber oído á S. S., que no creía yo que saliese de sus labios; porque podría decirse entonces que fueron poco amables los interventores de Vallés y Ribot, que los interventores de Vallés y Ribot no quisieron favorecer á Ferrer y Soler; pero eso no hubiera tampoco sido superchería, porque libres eran en aquel acto de interpretar aquella acta parcial, que venía extendida á favor de un Sr. Soler y Ferrer, como bien les pareciese, y, por tanto, en el sentido de considerar este nombre como distinto del de Ferrer y Soler, tanto más cuanto en Villanueva y Geltrú hay muchísimos apellidos Ferrer, y hay también muchos Soler, y, efectivamente, hay muchas personas en Villanueva y Geltrú que se llaman Soler y Ferrer, y muchos que se llaman Ferrer y Soler aunque no sean silvelistas.

Y cuenta, señores, que esta inversión de apellidos no solamente se lee en el acta parcial que se produjo en el acto del escrutinio general, sino que aparece además en el acta que se remitió aquí, y también en el acta que se remitió á la Junta del censo. En estas tres actas, firmadas por todos los interventores, por el respetable contingente de interventores que tenía en este distrito el Sr. Ferrer y Soler, al determinar el número 170 lo determinaron á favor de D. José Antonio Soler y Ferrer.

Y ahora pregunta este Diputado: ¿por qué alguno de los interventores del Sr. Ferrer en el acto del escrutinio no se levantó á hacer alguna observación sobre ello? ¿Por qué no llamó la atención de los escrutadores?

Me extraña que el Sr. Dato no haya dicho en pleno Congreso lo que dijo en el momento de la vista del acta ante la Comisión, y yo espero que lo diga: que las turbas federales desenfrenadas de Villanueva y Geltrú impidieron en absoluto que los interventores del Sr. Ferrer y Soler abriesen la boca, ni siquiera para formular la más pequeña protesta. Seguramente que el Sr. Dato lo dirá. (*El Sr. Dato*: Exacto: lo diré y lo probaré.) Pues cuando S. S. lo diga, le contestará Vallés y Ribot. Por consiguiente, dejemos tranquilas en el ínterin á las turbas. (*Risas.*)

Sobre los 170 votos no diré ya más, porque sabe el Sr. Dato que para obtener mi proclamación no necesito de esos 170 votos. En otras cosas no podré ser espléndido, porque mi fortuna es muy limitada, vivo exclusivamente de mi trabajo; pero en esto puedo serlo con el candidato silvelista Sr. Ferrer y Soler dándole esos votos, para, así y todo, demostrar la legalidad de mi proclamación. Concedidos tiene ya los 170 votos el Sr. Ferrer y Soler; es decir, que lo que no supieron hacer sus interventores en el acto del escrutinio general, lo hago yo aquí en pleno Congreso. Considero que realmente fué una equivocación, no una superchería de nadie, porque incapaces son de cometerla mis amigos, y la rectifico diciendo que creyeron sin duda que aquel Soler y Ferrer no era Ferrer y Soler, sino otro candidato. Pero, en fin, ya tiene, repito, esos 170 votos mi contrincante.

En esta elección se cometieron todo linaje de coacciones, todo linaje de faltas electorales y toda clase de delitos electorales. Y tan exacto es esto, que el expediente, no sólo arroja por sí solo méritos bastantes para mi proclamación, sino datos suficientes para sumariar, para procesar y para condenar á pre-

sidio, no diré yo á amigos del Sr. Ferrer y Soler, pero sí á muchos enemigos míos.

Se cometieron coaciones de todo género. ¿Cómo no había de haberlas tratándose de personas de tan gran posición como las que intervinieron en esta lucha electoral en contra del candidato republicano Vallés y Ribot? ¿Cómo no había de haberlas, existiendo en Villanueva y otros puntos grandes propietarios y grandes fabricantes que tienen á su servicio, que dan un poco de pan en cambio de mucho trabajo, á un gran número de humildes parceros y pobres obreros que querían votar al candidato republicano? Las hubo de todo género, y en Villanueva de modo especial. Los trabajadores, sin embargo, tenían suficiente entereza para ir con las candidaturas puestas en sus gorras, en pelotones, á votar, desafiando noblemente de este modo las amenazas y las coacciones de los mayordomos y de los contramaestres de las fábricas, que por orden de los amos, de los patronos, querían que se obligase á aquellos ciudadanos á votar la candidatura contraria á la mía.

Además de esas coaciones, que son cosa común en este país, no debemos maravillarnos de ello, no sorprenderá á ningún Diputado de los que me prestan su atención, hubo varios pucherazos. Saltan á la vista, desde el momento que se examina este expediente, cuatro enormes pucherazos. Es el primero el de la sección 1.ª del distrito de Corvera. En esta sección hay en el censo 131 electores, y votaron 123. Votó, pues, según resulta del acta parcial, el 94 por 100, proporción de todo punto inverosímil. Tuvo 106 votos el Sr. Ferrer y Soler; yo obtuve 17.

Aquí se observa que en todos los distritos donde aparece el *pucherazo* y en todos los distritos donde aparece la falsedad la desproporción es siempre mayor de un 90 por 100, y en cambio, en todos aquellos distritos y secciones en que aparece con mayoría mi nombre, el promedio es siempre de sesenta y tantos por ciento del número de electores; indicio claro, presunción vehemente de que mis amigos jugaron limpio y de que los amigos del Sr. Ferrer y Soler, ó, mejor dicho, mis enemigos, lucharon muy sucio. (*El Sr. Dato*: ¿Y en la segunda sección de Cervelló?)

Ahora iré á esa sección; el ocuparme ahora de ella me perturbaría. Yo no tengo la práctica parlamentaria de S. S., pero resultará inútil el esfuerzo que se haga para sacarme del cauce en que he querido colocarme.

Otro *pucherazo*. Vaya viendo el Sr. Dato si encuentra paralelos con alguno á mi favor. ¡Pobre de mí! Yo no tengo elementos para realizar *pucherazos*. Segunda sección, también de Corvera: el censo arroja 115 electores, y votaron 108. Naturalmente, hay una desproporción con lo verosímil, puesto que esto equivale á haber votado el 94 por 100. ¿Tuve yo mayoría aquí? De ninguna manera. Por la proporcionalidad se sabe dónde tiene mayoría Ferrer y Soler y dónde la tiene Vallés y Ribot. Aquí obtuvo Vallés y Ribot 13 votos; 95 el Sr. Ferrer y Soler.

Otro *pucherazo*. San Martín de Torrellas, distrito único. El censo arroja 174 electores y votaron 170, es decir, el 98 por 100. Vaya buscando el señor Dato una sección en que haya un 98 por 100 de votantes y en que triunfe mi candidatura; trabajo le doy.

Lleva, por consiguiente, ahí, no hay que decirlo, 166 votos el Sr. Ferrer, y 4 votos perdidos. En este distrito nadie quiso votarme.

Otro *pucherazo*: En Santa Coloma de Cervelló. El censo arroja 54 electores; votaron los 54. Aquí hay un verdadero entusiasmo en acudir á los comicios, y eso que es un pueblo rural, de escasísimo vecindario, muy diseminado por cierto. Los 54, como un solo hombre, acudieron á las urnas. Allí hubo la proporcionalidad de un 100 por 100. Busque el señor Dato colegio en que haya yo tenido mayoría y en que hayan votado todos los electores. De estos 54 electores, que todos votaron, 53 lo hicieron á favor del Sr. Ferrer y Soler; sólo uno dejó de votar por él, pero tampoco lo hizo por Vallés y Ribot; votó á D. Ramón Nocedal.

Sin embargo, Sres. Diputados, ¿necesito acaso para mi proclamación que se rectifiquen estos *pucherazos*, que se anulen estos votos dados al Sr. Ferrer y Soler en esos pueblos á que me he referido? No; también puedo ser magnánimo hasta este punto, y los silvelistas no han de estar descontentos de mí; también prescindo de los votos obtenidos en estas secciones. Así y todo, el Congreso, obrando en justicia, ha de proclamarme.

De manera que, dando por bien computados al Sr. Ferrer y Soler los 170 votos del distrito cuarto de Villanueva y por bien computados á su favor los que resultan de dichos cuatro fenomenales *pucherazos*, el Sr. Ferrer y Soler tiene 3.331 votos, y el candidato que está haciendo uso de la palabra, 3.537.

Discutamos ahora, dando por conformes á los dos candidatos con este resultado, con lo cual, ya en este momento no ha de haber discusión; no la hay sobre los *pucherazos*, que se dan por buenos, ni la hay sobre los 170 votos de la superchería. Ahora vamos á discutir la disparidad existente en otras secciones, en las que se cometieron, no ya *pucherazos*, sino falsedades notorias y evidentes.

Distrito segundo, sección única, de Cervelló. Sostengo que del expediente resulta probado que el censo de esta sección arroja 149 electores, que votaron 44, el 29 y medio por 100, y de ellos 18 á favor del Sr. Ferrer y 26 á mi favor. ¿En qué me fundo y en qué me apoyo para sostener que este fué el resultado verdadero? En los documentos que voy á citar. Es el primero, el acta parcial que se presentó en el acto del escrutinio general, que no llevó protesta alguna, y que sin protesta alguna fué admitida. En esta acta aparecen 26 votos á mi favor y 18 votos á favor del Sr. Ferrer, y en la misma acta del escrutinio general se consigna también respecto de este distrito y sección, 26 votos á favor de Vallés y 18 votos á favor del Sr. Ferrer, sin que figure la menor protesta respecto á la computación de estos votos.

¿Tengo algún otro fundamento en que apoyarme? Sí; otro documento más: el certificado del escrutinio, firmado por el presidente y suscrito también por 17 interventores, entre los cuales se encuentran los interventores del Sr. Ferrer y Soler; en cuyo certificado también se consigna que tuvo el Sr. Ferrer 18 votos y Vallés 26.

Se observa, Sres. Diputados, en este certificado, que se libró á mi petición, la anomalía de que habiendo obtenido yo mayor número de votos, puesto que obtuve 26, y menor número de votos el Sr. Ferrer, que obtuvo 18, sin embargo, con infracción de lo que prescribe la ley electoral, en el certificado

consta, primero el nombre del Sr. Ferrer, y luego mi nombre.

Pero decía el Sr. Dato, no cuando se ocupaba de estos documentos, sino cuando se ocupaba de los anteriores: «Prueba manifiesta de que no eran 18, sino 118, los votos emitidos á favor del Sr. Ferrer, el que figure en primer término el nombre de este señor y en segundo término el nombre del candidato adverso.»

No, Sr. Dato: lo que esto prueba es otra cosa: es que estaba en la mente de los que libraron el certificado á mis amigos cometer la falsificación que después cometieron; y para que la falsificación pareciera más verosímil, en los documentos, al presentarlos á la firma de los interventores del candidato republicano, pusieron primero el nombre del señor Ferrer y en segundo lugar el nombre de Vallés, con el intento, ya premeditado, de añadir 100 á los 18 votos del Sr. Ferrer. (*El Sr. Dato*: ¿Se ve en el acta que ha venido al Congreso?) ¡Sí se ve! ¡Si esto se ve en el certificado! Véalo el Sr. Dato; y yo quisiera que lo viesen todos los Sres. Diputados, y especialmente el Sr. Salmerón, que sabe de todo, hasta caligrafía, y que aunque no supiera de esto, tiene sentido común, (*El Sr. Salmerón*: Y sentido jurídico), no atrofiado en este, como en ningún asunto, por corrientes silvelistas, y estoy seguro de que el Sr. Salmerón convendrá conmigo en que... (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: No se lo explique S. S.) ¡Vaya si se lo explicaré! En uso de mi perfecto derecho, aun cuando con ello desagrade á mi querido amigo el Sr. Ruiz, al cual suplico que no tenga impaciencias, que más parecen de republicano que de conservador. Sí que se lo diré al Sr. Salmerón, que sabe mucho de esto, porque recuerda todo lo que los conservadores hicieron contra él en el distrito de las afueras de Barcelona, y ha visto certificados como este, en que se ha falseado la verdad de una manera indigna y escandalosa. (*El Sr. Dato*: Pues yo me someto á la rectitud del Sr. Salmerón y le hago juez de esta cuestión.) El juez lo es la Cámara de los Diputados, que es la que en definitiva determinará si se me debe proclamar á mí ó al Sr. Soler. ¡Medrados estaríamos! Si S. S. se somete, no se someterá el Congreso. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Ni S. S. tampoco; ¿á que no se somete?) Sería poco oportuno en mí. (*El Sr. Comyn*: Es que no tiene S. S. confianza.—*El Sr. Ruiz, D. Gustavo, pronuncia palabras que no se oyen.*) ¿Qué ha de aceptar S. S., si S. S. no puede aceptar nada de lo que diga el Sr. Salmerón?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ruego á los Sres. Diputados que cesen en esas conversaciones particulares, y al Sr. Vallés y Ribot que se dirija al Congreso.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Tenga la seguridad el Sr. Presidente que ínterin no se me interrumpa no dialogaré con nadie; pero si se me interrumpe, no respondo de mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pues yo procuraré que no le interrumpan; pero aun interrumpiéndole, el Reglamento obliga á S. S. á dirigirse al Congreso.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Entonces, yo me permitiré llamar la distinguida atención de la Presidencia para que ponga coto á las interrupciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marques de Teverga): No será necesario; pero lo haré con mucho gusto.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Respecto de esta sección, el Sr. Ferrer y sus amigos sostienen que votaron 144 electores, es decir, el 96 ½ por ciento, como sucede en todas las secciones en que aparece triunfante el Sr. Ferrer; que de estos 144 electores, él obtuvo 118 votos, y Vallés únicamente 26, y apoya estas conclusiones en que así resulta de las actas parciales remitidas al Congreso y á la Diputación provincial. Decía el Sr. Dato: es verdaderamente extraña, y esto es una demostración de que el resultado verdadero es el que sostiene el Sr. Ferrer, la desproporción que se observa entre esta votación que sostiene el Sr. Vallés, y la general proporción que se observa en las demás secciones en que tuvo lugar la elección.

Es verdad; se observa una desproporción en este caso concreto; pero una desproporción que desvirtúa el resultado que el Sr. Ferrer sostiene; porque en Cervelló hay dos distritos, un distrito que es la parte de población, por decirlo así, más aglomerada, que es la parte de población situada en la misma carretera de Madrid á Barcelona y la Junquera; y otra parte de población, que es la situada en las laderas de las vecinas montañas, que es precisamente la parte de población más diseminada. Parece que por esta circunstancia la votación había de ser más nutrida en la parte baja del pueblo, en la parte contigua á la carretera, que en la parte alta, que en la parte más diseminada. Pues si nos atenemos á los resultados que sostienen los amigos del Sr. Ferrer y Soler, resulta, Sres. Diputados, todo lo contrario. Porque en el primer distrito, que es la parte de población aglomerada, la situada en la carretera, votaron, como así resulta, el 59 por 100 de los electores; y en aquella misma población, en la parte alta, en la parte diseminada, en la parte en que los electores viven lejos unos de otros, viven en masías, viven en casas de labranza muy separadas, en esta parte habían votado, si hubiésemos de creer al señor Ferrer y Soler, el 96 ½ por 100 de los electores. Esta anomalía sí que es de notar; pero esta anomalía viene en favor del resultado que yo sostengo, porque con el resultado que yo sostengo aparece que en una y otra parte de población se observa la misma proporcionalidad de votantes, que es lo regular' que es lo verosímil, que es lo admisible.

Si se admitiese el resultado de la votación en este segundo distrito de Cervelló, habríamos de admitir que habían votado todos los electores menos cinco, y esto no sería exacto, porque yo presenté aquí certificados de los que resulta que de estos cinco, tres habían fallecido antes del 5 de Mayo, antes del día de la elección, y que uno estaba con anterioridad recluso en el manicomio de Santa Cruz de Barcelona. De modo que los conservadores, Sres. Diputados, enemigos del sufragio universal de los vivos, ya sabemos que son partidarios del sufragio universal de los muertos, y sabemos otras cosas; que impugnan el sufragio universal en razón á que las personas que no tienen capacidad bastante vienen de esta manera á intervenir en los públicos negocios; y sin embargo, cuando se trata de dar la victoria á un candidato suyo, no tienen inconveniente en hacer votar á los mismos dementes, á los mismos locos. (*El Sr. Ruiz*: ¿Dónde está probabo que votaron esos muertos?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Sr. Ruiz, ruego á S. S. que no interrumpa al orador,

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: Hay los certificados del Registro civil y el del hospital de Santa Cruz de Barcelona. ¿Quiere S. S. que venga aquí el enterrador, el sepulturero en persona, á declarar ante el Congreso que dió sepelio á aquellos cadáveres? ¿Pues cómo se ha de probar la defunción de una persona, sino por los medios legítimos, como la ley manda, ó sea por medio del certificado del Registro civil?

Os habrá llamado la atención, Sres. Diputados, debe llamarla, porque el hecho es de suma gravedad, os habrá llamado la atención, digo, otra falsedad cometida con referencia á esta sección. En el acto del escrutinio general, como os he dicho, y así consta en la propia acta de dicho escrutinio por lo que respecta á este distrito, aparecían en el acta parcial 18 votos á favor de Ferrer y 26 votos á favor de Vallés. Como esto es lo que resultaba del acta, como esto es lo que sin enmienda alguna se veía y se vió por la Junta de escrutinio general, sin que nadie absolutamente protestase ni hiciese la menor observación, por eso en el acta de escrutinio general se consignó, por lo que toca á ese colegio ó distrito, 18 votos á favor de Ferrer: 26 votos á favor de Vallés.

Sin embargo, aquí en el Congreso, en el expediente, esta acta parcial aparece raspada, enmendada, habiéndose antepuesto, con posterioridad al acto del escrutinio general, un *ciento* al 18, y habiéndose dejado el número 26 que expresa los votos obtenidos por mí. Se raspó lo necesario para que el Sr. Dato pudiese hacer el argumento que hace, y se raspó, no con conocimiento del Sr. Dato, por supuesto; pero se comprende perfectamente que no fueran tan inocentes los que tal hicieron, que trataran de intercalar la palabra *ciento*, sino que antes borraron una parte para enmendar ó, por mejor decir, para añadir la palabra *ciento*. Pero se dice que el Sr. Ferrer y Soler obtuvo una certificación en la que aparecen sin ninguna clase de violencia ni de enmienda 118 votos á su favor. En primer lugar, esto no puede oponerse ni al certificado que obraba en mi poder, y que presenté á la Comisión de actas y existe ahora en el expediente, en el cual el resultado son *diez y ocho* y *veintiséis* votos, ni al acta que sirvió en el escrutinio general. Pero ¿es que de ese certificado presentado por el Sr. Ferrer no se infiere claramente que se alteró el número 18? Ahora lo verá el Sr. Salmerón, y lo podrán ver todos los Sres. Diputados, y se convencerán de que de las cuatro palabras *ciento diez y ocho* está en letra más pequeña, mucho más encogida, mucho más apretada, la palabra *ciento*. ¿Por qué? Por que cuando se puso el 18 no se dejó el espacio exacto para poder, en letra del mismo tamaño, agregar la palabra *ciento*. No se midió bien, no por los amigos del Sr. Ferrer, sino por los enemigos del candidato republicano, el espacio, y de consiguiente, es claro, para que cupiera la palabra *ciento*, tuvieron que reducir el tamaño de las letras, así en su altura como en su anchura; pero entonces también se equivocaron reduciéndolo demasiado.

Y dicho esto, ahora verá el certificado el Sr. Salmerón, y comprobará que se parece mucho á otros certificados que los conservadores hicieron para que sirvieran de base en el escrutinio falso del acta de las afueras de Barcelona. (*El orador entrega un documento al Sr. Salmerón, que lo examina, y lo comentan en voz baja los Sres. Salmerón, Silvela, Azcárate y Ruiz* (D. *Gustavo*).—*El Sr. Vicepresidente* (*Marqués de Teverga*) *recomienda que no se interrumpa al orador.*)

Por consiguiente, la afirmación que hace el voto particular, afirmación que ha merecido tan acres censuras al Sr. Dato, es una afirmación exactísima, una afirmación completamente de acuerdo con la resultancia del expediente y con la resultancia de las certificaciones producidas por mí y por el Sr. Ferrer y Soler. En la certificación por mí producida no hay raspaduras, no hay enmiendas ni añadidos de ninguna clase: en la presentada por el Sr. Ferrer y Soler hay todo lo que he indicado.

De suerte, Sres. Diputados, que el considerando del voto particular está perfectamente arreglado á derecho y á la verdad al decir: «Considerando que respecto del segundo distrito de Cervelló no puede ofrecer la menor duda que hay que atenerse á lo que resulta del acta que se debió tener á la vista al hacer el escrutinio general, etc., etc., á diferencia de la traída por el Sr. Ferrer...» Que contiene visiblemente aumentado el *ciento*, debió añadir, y consignandoesto estaría mejor aún.

Examinemos ahora, Sres. Diputados, otra manifiesta falsedad que se cometió por los enemigos de la candidatura republicana, enemigos en este caso también de la ley, de la justicia y de la moralidad electoral. En esta sección, que es la única de Pallejá, sostengo yo que el censo arroja 166 electores. De éstos votaron 110, ó sea el 66 $^1/_4$ por 100. Nunca veréis en los resultados verdaderos mayor proporcionalidad: allí donde ha habido *pucherazo*, fácilmente llega el número de votantes al 90, al 95 y hasta el 100 por 100; en las secciones normales, en las que brilla la verdad, nunca excede del 66 por 100: esto es lo verídico, lo corriente y natural.

Sostengo que allí hubo 55 votos para Ferrer y Soler y 55 para mí. ¿En qué me fundo? En el certificado de escrutinio que con las firmas del presidente y los interventores, sin enmiendas ni raspaduras, contiene este resultado. (*El Sr. Dato*: Pero no están las firmas de los interventores del candidato monárquico:—*El Sr. Azcárate*: Porque no quisieron firmar.—*El Sr. Dato*: Es que los documentos que yo presento tienen las firmas de los interventores del Sr. Vallés y del mismo presidente.) Según el señor Ferrer y Soler, en esta sección votaron 158 electores; es decir, el 96 por 100 (siempre véis la misma desproporcionalidad); de éstos, 52 votaron á Vallés y 106 á Ferrer. ¿En qué se funda el Sr. Dato para sostener este resultado, que es evidentemente falso? Se funda en las actas que aparecen firmadas por la Mesa. Estas actas sostengo que se firmaron en blanco.

¿En qué se apoya este Diputado para decir que se firmaron en blanco? Se apoya en el certificado obrante en su poder y que ahora está en el del Congreso. ¿En qué otro dato se funda? Se funda en que uno de los firmantes de estas actas falsas, el interventor Monmany, que fué al escrutinio general, se levantó, en el momento en que yo formulé una protesta en contra de esta acta, á manifestar solemnemente que aquel acta era falsa, y que el resultado verdadero del escrutinio era el que arrojaba la certificación que yo presenté. Así lo afirmó y suscribió en el acto del escrutinio general.

Pues bien; ateniéndonos, no al resultado de estas actas falsas, sino al resultado verdadero de las certificaciones del escrutinio producidas por este Dipu-

tado, lo que procede es que el exceso de votos que aparece á favor de Ferrer se le descuente, y descontados estos votos, resulta á mi favor una mayoría de tres votos; pero la minoría de la Comisión de actas no ha querido ni siquiera exagerar en un ápice la resultancia de su juicio, ya que no se hace cargo de otras falsificaciones. Efectivamente, aparecen también manifiestamente falsificadas las dos actas de San Clemente del Llobregat. Descontando el resultado de estas actas de San Clemente del Llobregat, entonces resulta procedente mi proclamación, no por tres, sino por 63 votos de mayoría. ¿Por qué son falsas las actas de San Clemente del Llobregat? Por las siguientes razones, que voy á exponer muy brevemente. Distrito primero, sección única, San Clemente: el censo contiene 154 electores; votaron, según el certificado que se me libró, 95; es decir, un 62 por 100; votaron á favor del Sr. Ferrer, 82, y á favor de Vallés, 13.

Este certificado, y sin duda por esto la minoría de la Comisión no propone que prevalezca, sólo aparece firmado por mis interventores. Pero, Sres. Diputados, ¿es verosímil que esos interventores que firman ese certificado digan que Ferrer obtuvo 82 votos y Vallés 13? ¿Dónde habéis visto que se falseen documentos de esa clase, si no es para favorecer al candidato al cual los falsarios son adictos? Se comprendería que fuera falso el certificado si se hiciera constar en él 82 votos á favor de Vallés, y 13 á favor de Ferrer. ¿Se puede considerar falso un documento en que al candidato republicano se le asignan 13 votos, y al candidato conservador nada menos que 82 votos? Sobre esta sección sostiene el Sr. Ferrer que votaron 152 electores, el 99 por 100; siempre estáis viendo lo mismo; siempre en los distritos donde hay pucherazo, donde se han cometido falsedades, siempre resulta una votación exagerada. Sostiene el Sr. Ferrer que votaron 13 á Vallés, y que á él le votaron nada menos que 139. Esta acta es notoriamente falsa, porque sólo habrían dejado de votar dos, y en las listas electorales, es decir, en el censo, el día 5 de Marzo, había siete que habían fallecido, y esto está justificado en el expediente por las partidas de defunción que produjo este Diputado, y que obran en el expediente para convencer al Sr. Dato y á todos los amigos del Sr. Ferrer y Soler.

Segunda sección de San Clemente de Llobregat: se cometió igual falsedad. Sostiene este Diputado que allí el censo es de 113 electores, que votaron 91, es decir, el 80 por 100; uno votó á un tal Alaball, cuatro votaron mi candidatura y 86 la del Sr. Ferrer. Así resulta de la certificación librada por mis interventores, y apelo á vuestro juicio para que digáis si eso puede ser falso. Si lo fuera, ¿cómo me habrían adjudicado solos 4 votos, y 86 al candidato monárquico? Ya me hará el favor de explicármelo el Sr. Dato, cuando tenga el gusto de volver á oir su elocuente palabra.

El Sr. Ferrer sostiene que de estos 113 electores del censo votaron 109: es decir, el 96 ½ por 100. Igual desproporcionalidad que en todos los distritos en que la falsedad se consumó. ¿Cómo lo prueba? Con unas actas parciales. Pero ¿son verdaderas? No; son evidentemente falsas. ¿Está la prueba en el expediente? Está la prueba. Si eran 113 los electores contenidos en el censo y votaron 109, dejaron de votar solamente cuatro electores. Pues ahí están las partidas de seis defunciones ocurridas con anterioridad al 5 de Marzo. Por consiguiente, ¿cómo probará el Sr. Dato la veracidad de aquellas actas? Y cuenta, Sres. Diputados, que la demostración en este caso de las partidas ó certificados de defunciones es tanto más de tener en cuenta para probar la falsedad, cuanto que, según el art. 19 de la ley electoral, está prescrito que «los jueces municipales remitirán á los alcaldes, el día anterior á la elección, listas certificadas y separadas, correspondientes á las secciones electorales, expedidas por los secretarios de los Juzgados con referencia al Registro civil, de los electores incluídos que hubiesen fallecido.»

De modo que las Mesas electorales han de tener á la vista las listas de todas las personas, de todos los electores que han de eliminarse del censo por haber fallecido. Por consiguiente, no solamente están probadas las falsedades que toma en cuenta la minoría de la Comisión de actas en el voto particular por el cual se propone mi proclamación, sino que además hay esta manifiesta falsedad de las dos secciones de San Clemente de Llobregat.

Todas estas consideraciones son, en mi concepto, suficientes para dejar legitimadas las conclusiones de ese voto particular que se está discutiendo. Añadiré á las expuestas otra nada más, que ha de convenceros, de que realmente hubo los *pucherazos* y hubo las falsedades que impiden en absoluto la proclamación del Sr. Ferrer y Soler.

¿Acudió el candidato Sr. Ferrer y Soler al acto del escrutinio general á formular alguna protesta en contra de algunos de los resultados de la elección que me favorecían á mí? No. ¿Acudió al acto del escrutinio general algún delegado, algún representante del Sr. Ferrer y Soler, á consignar alguna protesta en contra de mi proclamación? No. ¿Alguno de los interventores que allí tenía el Sr. Ferrer y Soler, hizo siquiera alguna leve protesta en contra de la proclamación del candidato republicano? No. En cambio, observad, Sres. Diputados, lo que resulta del acta del escrutinio general. Hubo *pucherazos* en cuatro distritos; de ninguno de esos distritos asistieron interventores.

Hubo falsedades en cuatro distritos, y no acudió al acto del escrutinio general de estos distritos más que un interventor, el Sr. Monmany. ¿Para qué? Para decir que el acta de Pallejá era falsa. Todo esto constituye una prueba moral y una prueba jurídica completa, robusta, de que el acta corresponde al candidato republicano, y que sería una verdadera usurpación que, en vez de aprobarse este voto particular, se aprobase el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas.

Ya, Sres. Diputados, en este asunto no he de esforzarme en haceros llamamientos que tengan sabor político; los hago, sí, á vuestra rectitud, á vuestros sentimientos de justicia. Si llamamiento de alguna significación ó alcance político hubiese yo de hacer, lo haría en el sentido de que el distrito de Villanueva y Geltrú ha sido constantemente, aparte ciertos pequeños paréntesis, representado por elementos liberales, ha sido representado por elementos manifiestamente liberales cuando existía el censo restringido. ¿Cómo puede verosímilmente, racionalmente, admitirse que un distrito que dentro del censo restringido ha estado representado constantemente por el elemento liberal, ahora, con el sufragio univer-

sal, puede ser patrimonio de los conservadores, y ¡de qué conservadores! precisamente de los conservadores silvelistas?

De consiguiente, si fuese posible, Sres. Diputados, que algún elemento, algún factor pudiese intervenir en el juicio que os haya de mover á votar en este punto ajeno al estricto cumplimiento de la ley, yo os ruego á los que seáis liberales, que os inspiréis en esa última consideración y no queráis que un distrito cuya representación se ha vinculado por espacio de tanto tiempo en un catalán tan ilustre como don Víctor Balaguer, que ha dado toda su fortuna á Villanueva y Geltrú, que es hijo adoptivo de Villanueva, que tiene allí en aquel magnífico Museo-biblioteca la cristalización, por así decirlo, de todos sus afanes, de todos sus ahorros y de todas sus vigilias; no queráis, digo, que este distrito, por antipatía á los republicanos, pase á ser patrimonio de la reacción. He dicho. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Voy á hacer brevísimas rectificaciones al elocuente discurso del Sr. Vallés y Ribot, porque deseo que esta discusión termine, al menos por mi parte, en lo que resta de sesión.

El argumento capital empleado por el Sr. Vallés y Ribot, á falta de otros mejores, para defender su pretendido derecho, ha consistido en asegurar una y otra vez que la Junta general de escrutinio reunida en Villanueva y Geltrú, no levantó la menor protesta contra los actos que allí se realizaron hasta llegar á la proclamación del Sr. Vallés y Ribot como Diputado electo. «¿Qué hacían (pregunta) los interventores del Sr. Ferrer y Soler?» Sobradamente lo sabe el Sr. Vallés y Ribot. No quiso el Sr. Ferrer y Soler que sus interventores asistieran á aquel acto, porque S. S. sabe que, en vísperas de verificarse el escrutinio en el distrito de Villanueva y Geltrú, acudieron por miles los *rabassaires* y obreros del campo, y por cientos los obreros de las fábricas, que aquel día se declararon en huelga. Y con S. S. á la cabeza, aun cuando contra la voluntad de S. S., se anunció que correría la sangre en Villanueva si se proclamaba al Sr. Ferrer y Soler. Toda la prensa de Cataluña protestó con gran energía de estas coacciones tan al uso en el partido republicano. (*Algunos Sres. Diputados*: Eso no es verdad.) Aquí hay muchos señores de Cataluña que lo afirman. (*El Sr. Lostau*: También hay quien lo niega. Ninguno de ellos estaba allí.) Frente á esa negativa del Sr. Lostau (*El Sr. Lostau pide la palabra*) voy á presentar pruebas ante las cuales tendrá S. S. que bajar la cabeza, porque son pruebas de los mismos correligionarios de S. S.

El periódico del Sr. Vallés y Ribot, *El Pueblo*... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Es inexacto; no es periódico mío.) ¿No acepta S. S. á *El Pueblo* de Villanueva y Geltrú como correligionario suyo? (*El Sr. Vallés y Ribot*: No lo acepto como inspirado por mí.) Bien; no está inspirado por S. S., pero conste que *El Pueblo* es un periódico republicano federal que se publica en Villanueva y Geltrú; y decía ese periódico á propósito del escrutinio que se verificó al día siguiente en Villanueva:

«El guante imprudentemente arrojado por los ferreristas iba á recogerlo, sin vacilación ninguna, el partido federal de este distrito. *Costare lo que costare*, era preciso impedir que fuese robado un triunfo alcanzado al amparo de la ley despúes de una encarnizada y desigual pelea. A ello se dispusieron los federales.

»Varias familias, poseídas de un temor infundado, toda vez que los federales querían solamente que fuese respetada la legalidad y la justicia, abandonaron la población, dirigiéndose casi todas ellas á Barcelona.» (*El Sr. Vallés y Ribot.* De lo cual resulta que no había testigos presenciales, porque todos se fueron á Barcelona.) Los correligionarios de S. S. bastaban para consignar en su periódico los sucesos que se desarrollaban á la sazón en Villanueva.

Y ved cómo los consignan. Da cuenta de que se reunió la Comisión de interventores del partido federal, y dice:

«En el seno de la citada Comisión... (una Comisión reunida en el Casino federal de Villanueva y Geltrú) propúsose, con objeto de evitar un acto de fuerza que de todas maneras perjudicaría á toda la población, el dejar pasar en favor del Sr. Ferrer los votos estafados, reclamando, en cambio, que los 170 votos que había inscritos en Villanueva sin protesta ninguna en favor del Sr. Soler y Ferrer no le fuesen abonados al candidato conservador para los efectos del escrutinio de proclamación. No faltaron pareceres opuestos, que consideraban que lo indicado sería mal interpretado por una parte del público, y que teniendo, como tenían, toda la razón de su parte, los federales aparecerían como vencedores, merced á una equivocación material.»

Aquí se calificaba de equivocación material lo que yo califica de supercherìa.

«Proponían los que así pensaban que se le cedieran al Sr. Ferrer los 170 votos; mas, en cambio, que por todos los medios se impidiera que le fuesen abonados los votos robados de San Clemente y de Pallejá.

»Hubo larga y detenida discusión; mas al fin prevaleció lo primeramente dispuesto, y ya muy entrada la madrugada del jueves, así se acordó. Respondía el acuerdo á la necesidad de resolver pacíficamente el asunto, y garantizaba el éxito la circunstancia de contar con mayoría de interventores federales en la Junta de escrutinio. Una vez esto adoptado, la disciplina que reina en nuestro partido obligó á todos á conformarse con ello y á sostenerlo.»

De suerte que, según el periódico republicano federal de Villanueva, los interventores del Sr. Vallés se reunieron en el Casino la víspera del escrutinio para acordar si habían de robársele ó no, según el lenguaje de ese periódico, al Sr. Ferrer y Soler los 170 votos mediante la inversión de sus apellidos; que se había hecho figurar esto en el acta, y que acordaron, como tenían mayoría, que esos 170 votos no se le aplicasen al Sr. Ferrer y Soler, para aprovechar lo que el periódico llama equivocación material y llegar mediante ella á proclamar á S. S. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Y aquello de las turbas, ¿dónde está?) Aquello de las turbas está en toda la prensa de Cataluña.

Aquí hay Diputados de Cataluña que podrán dar su testimonio, y tengo yo aquí algún periódico, que leeré si S. S. insiste en sus negativas, en el cual se hace constar que emisarios de S. S. se avistaron con el Sr. Ferrer y Soler (*El Sr. Vallés y Ribot*: Nunca; es completamente inexacto) á fin de conseguir de sus interventores, que no asistieran al escrutinio

para evitar la proclamación de su candidatura, porque, en caso de que se proclamara, habría un día de luto y de sangre en Villanueva. (*El Sr. Vallés y Ribot*: El periódico que diga eso no dice la verdad, aunque sea republicano.) Sin embargo, si ese periódico no dice la verdad, no puede explicarse de otra manera que en el acto del escrutinio no tuviera representación el Sr. Ferrer y Soler, que había obtenido en todas las secciones del distrito mayoría considerable de votos. ¿Cómo se explica que ni uno solo de los interventores designados por las secciones en representación de la candidatura del Sr. Ferrer y Soler, fuese al escrutinio? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Sí los hubo; sí hubo interventores del Sr. Ferrer y Soler; no los hubo en los distritos en que cometieron delitos, porque tenían miedo, no á las turbas, sino á su propio crimen.) No hay aquí más delitos que los cometidos por interventores que representaban á S. S. (*El señor Marqués de Mont-Roig*: Algunos llevaban trabucos.—*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿Se lo han dicho á S. S.?—*El señor Marqués de Mont-Roig*: Personas muy dignas.—*El señor Vallés y Ribot*: Pero que pueden ver trabucos por un fenómeno de espejismo, porque la dignidad no está reñida con la miopía ni con otros defectos de la vista. El miedo hace ver muchas cosas.) Ha hablado el Sr. Vallés y Ribot de que en estas secciones se han empleado todas las coacciones conocidas en favor de la candidatura del Sr. Ferrer y Soler. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Y las desconocidas.) Pero S. S. no se ha cuidado de poner la prueba al lado de la afirmación; y como S. S. se ha limitado á esta afirmación general, falta en el expediente de toda prueba, á la afirmación de S. S. bastará con que yo oponga la más rotunda negativa. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Lo mismo que en lo de las turbas.) Lo mismo que en lo de las turbas; sólo que S. S. tiene en eso la desgracia de que toda la prensa de Cataluña afirme lo contrario. (*El Sr. Vallés y Ribot*: No es exacto; aquí hay un redactor de *La Publicidad*, que puede declarar si *La Pubicidad* dijo eso.—*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Que lo digan el juez, la Guardia civil y el coronel del regimiento. *El Sr. Godó*: El Sr. Junoy sabe la verdad; que tenga el valor de explicarla.—*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿El señor Godó nos explicará lo que aconteció en su distrito?—*El Sr. Godó*: Sí, señor.—*El Sr. Vallés y Ribot*: Pues será una amena relación.) Al Sr. Vallés y Ribot le ha molestado, obligándole á consignar una enérgica protesta, que yo dijera en mi discurso que, cierto hecho había sido una superchería indigna de los amigos de S. S.... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Yo no hubiera empleado esa palabra ocupándome de los amigos de S. S.) Voy á modificar lo que dije. No emplearé esa palabra refiriéndome á los amigos de S. S., sino á los enemigos del Sr. Ferrer y Soler.

Los enemigos del Sr. Ferrer y Soler, que merced á esa superchería llegaron á proclamar al Sr. Vallés y Ribot contra la voluntad y contra el deseo del señor Vallés y Ribot... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Fueron sus propios interventores los que contribuyeron á esa superchería.) Desde el momento en que el señor Vallés y Ribot ha declarado que generosamente regala al candidato conservador los 170 votos, claro está que ha demostrado que le faltan argumentos y medios de defensa para sostener que esos 170 votos le corresponden.

Ha hablado S. S. de pucherazos. No voy á entrar ahora en el detalle de todas las secciones de ese distrito; pero cuando S. S. hacía el argumento, ya tan desacreditado, de los pucherazos, le interrumpía yo preguntándole: ¿es que en la sección de Olérdola hubo pucherazos á favor de S. S.? A esta pregunta mía no quiso dar contestación.

Pues bien, Sres. Diputados; en esta sección de Olérdola, de 183 electores inscritos en el censo votaron 150, y de los 150, 145 al Sr. Vallés y Ribot, y 5 al Sr. Ferrer y Soler; y, sin embargo, esto no es pucherazo, Sr. Vallés y Ribot, como no lo son los demás á que S. S. hacía referencia, atribuyéndolos á los amigos del Sr. Ferrer y Soler; porque á mí me basta, para saber que en la sección de Olérdola, donde el acta arroja resultados á favor de S. S., no hubo pucherazo, ni coacciones, ni amaños de ninguna especie, la circunstancia de que esa acta venga suscrita por los interventores que representaban en aquella sección al candidato conservador.

De igual manera S. S. no está autorizado para hablar de pucheraros á favor del candidato conservador en secciones donde numerosos interventores del candidato republicano firmaron el acta sin protesta de ninguna especie.

Ha insistido, con más habilidad y elocuencia que fortuna, el Sr. Vallés y Ribot, en sostener que el acta de la sección de Cervelló se falsificó para modificarla.

Después de lo que yo tuve ocasión de decir al impugnar el voto particular, habré de añadir muy pocas palabras para contestar á los argumentos de S. S. Hay una consideración que no sé cómo escapa á inteligencia tan perspicaz como la de S. S. Según S. S., el acta que se remitió al escrutinio general arrojaba el resultado de 18 votos para el Sr. Ferrer y Soler y 26 para el Sr. Vallés y Ribot. Este resultado fué el que se consignó en el acta de escrutinio; se computaron al Sr. Ferrer 18 votos, y al Sr. Vallés 26, y luego se falsificó el acta poniendo un *uno* antes del guarismo 18. ¿Saben los Sres. Diputados con qué objeto?

Pues con objeto de remitir esa acta, con los demás documentos que habían servido para el escrutinio, á la Secretaría del Congreso. Pues ¿cómo pudieron hacer esta falsedad los amigos del Sr. Ferrer y Soler, si aquella acta no contenía la falsedad, según S. S., cuando fué remitida á Villanueva para que se practicase el escrutinio? Si el acta entonces no contenía enmienda, si el acta no llevaba consignado otro resultado que 18 votos para el Sr. Ferrer y 26 para el Sr. Vallés, y esa acta fué la que se computó, ¿qué objeto tenía para los amigos del Sr. Ferrer el hacer *a posteriori* esa falsedad en el acta después de haber sido ya computados los votos que contenía? (*El señor Vallés y Ribot*: Para que S. S. pudiera hacer este argumento.) ¡Alta previsión! (*El Sr. Vallés y Ribot*: Sí: alta previsión fué la de los criminales.) Grande fué la previsión, pero fueron torpes. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Generalmente todos lo son.) Fueron torpes, en efecto, Sr. Vallés, porque en el certificado que se había dado al Sr. Ferrer y Soler se consignaban 118 votos en favor de éste y 26 en favor de S. S., y en el acta que el mismo día de la votación fué remitida y llegó oportunamente á la Secretaría del Congreso, se consigna sin enmienda ni raspaduras los mismos 118 votos para el Sr. Ferrer y Soler. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Cuando mis interventores la firmaron, no había máque 18.) Esa es una afirmación que S. S. hace puras mente de memoria. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Esa es una

afirmación que los tribunales pondrán en claro.) Hace mucho tiempo que S. S. hizo esa denuncia, y hasta ahora nadie más que yo ha pedido que se lleve el asunto á los tribunales.

Yo lo pedí desde el momento en que tuve la honra de contender con S. S. ante la Comisión de actas sobre este mismo asunto y ví el certificado que S. S. presentaba. Entonces pedí que se remitieran, el certificado que yo traía, el acta que se había remitido al Congreso, y que sirvió para el escrutinio, y el certificado de S. S., á los tribunales de justicia, para que se depurase quién había cometido la falsedad. (*El Sr. Vallés y Ribot*: En el acto de la vista no pidió eso S. S.) ¿Que no lo pedí en el acto de la vista? Pues no lo recuerda bien S. S., y está equivocado. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Quien está equivocado es S. S.) En poder de S. S. debe de estar mi pobre discurso, porque está impreso, y allí podrá confirmar S. S. su error y rectificarle. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Porque tengo el discurso y le conozco muy bien, lo digo.) De todas maneras, Sr. Vallés, mi argumento es éste. Si la falsificación no se había hecho antes de remitirse el acta que había de servir para el escrutinio, ¿con qué objeto se hizo luego? ¿Con objeto de que yo pudiera hacer este argumento? ¿Y con este objeto los interventores de S. S. firmaron un certificado en que se consignaba ese resultado? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Repito que cuando mis interventores lo firmaron, decía 18 y no 118.) Es curioso el modo de argumentar que emplea S. S. Aboga S. S. en causa propia, y se empeña en que el Congreso resuelva, no por lo que resulta de los documentos, sino por lo que á S. S., apasionado como está en su propia defensa, se le antoja decir. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Por lo que arroja el expediente. Nada más.) A mí no me extrañan en S. S. esas afirmaciones. Lo que sí me ha extrañado, y francamente lo decía antes, es que el Sr. Azcárate, el señor Labra y los demás firmantes del voto particular, hayan consignado en él que esa certificación presentada por el Sr. Ferrer y Soler, tiene señales evidentes de haber sido adulterada en los guarismos y en las letras.

Esto, decía yo antes, y lo repito, es una afirmación que, salvando la rectitud de intención de las personas que la hacen, yo no puedo menos de decir que en otros sería motivo para que el Sr. Ferrer y Soler la considerase calumniosa. Porque la suposición de que una persona utiliza en su provecho documentos que contienen una falsedad, con pleno convencimiento de que así es, ¿no equivale á la imputación de un delito? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Nadie ha dicho que el Sr. Ferrer tuviera conciencia de que existía la falsedad.) Pero ¿por ventura no es el señor Ferrer quien ha presentado ese documento por mi conducto? Y al presentarlo, ¿no se hace responsable de su contenido? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pero del mismo modo que se ha equivocado S. S., ¿no puede haberse equivocado también el Sr. Ferrer?) Los únicos que se equivocan son S. S. y sus amigos. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pues si estamos equivocados, entonces las equivocaciones no son calumnias.) Por eso he dicho que serían calumnias si no fueran equivocaciones. Conste, pues, en cuanto á la sección de Cervelló, que el acta sin enmienda y el certificado presentado por el Sr. Ferrer y Soler, que arroja el mismo resultado, tienen la firma de todos los interventores de S. S.

En cuanto á la sección de Pallejá, todavía ha exagerado S. S. más sus razonamientos, faltos de toda base. Ha dicho S. S.: el acta de Pallejá es falsa porque uno de los interventores de aquella sección se levantó en el acto del escrutinio general y dijo: «Es falsa». (*El Sr. Vallés y Ribot*: Tengo un certificado.) Pues yo tengo otro que obra en el expediente, y en el expediente obra también el acta con la firma de ese interventor que en el acto del escrutinio, y en presencia de S. S. y de los 3 ó 4.000 individuos que esperaban allí armados el resultado de la proclamación, declaró, deferente con las indicaciones de S. S., que el acta era falsa. (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¡Vaya una deferencia, que le exponía ir á presidio!) No va á presidio; ya hice aquí también una insinuación en el sentido de que estas actas debían ser residenciadas ante los tribunales, y no ha producido el menor efecto hasta ahora. Ahí está en el expediente el acta y el certificado firmado por el interventor de S. S., que después dice que el acta se firmó en blanco, que no hubo elección y que nada de lo que dice el certificado ha sucedido.

Señor Vallés y Ribot, si S. S. tenía tal confianza en su derecho, como hoy pretende demostrar ante la Cámara, ¿por qué esperó nada menos que dos meses para presentar en la Secretaría del Congreso el acta de Villanueva? ¿Cómo S. S., que vino aquí cuando se reunieron las Cortes, que juró á los pocos días el cargo de Diputado... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Prometí.) O prometió. (*El Sr. Vallés y Ribot*: No es lo mismo.) Yo creí que S. S. y yo comulgábamos en la Iglesia católica apostólica romana. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Su señoría se ha equivocado en esto como en muchas cosas.) Tenía esa idea, y siento que no sea exacta.

Su señoría prometió el cargo de Diputado en los primeros días de la reunión de estas Cortes, y no presentó el acta de Villanueva. Yo traje aquí unos documentos, entre ellos la instancia de los 170 electores que declaraban haber votado al Sr. Ferrer y Soler, y no al Sr. Soler y Ferrer, y dirigí una excitación á S. S. para que presentara el acta, y S. S. no la presentó hasta veinticuatro ó cuarenta y ocho horas antes de expirar el término señalado por el Reglamento. (*El Sr. Vallés y Ribot*: En uso de un derecho que no perjudica á nadie.) En uso ó en abuso de un derecho, porque S. S. abusaba del derecho de poseedor del acta. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Para probar una nueva falsedad.) Pero siempre resultará que S. S. necesitó varias excitaciones, y la más eficaz la de hallarse para expirar el término reglamentario al efecto de presentar el acta; que si en el Reglamento no hubiera tal término, verosímil es suponer que todavía la tendría guardada en el bolsillo. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Yo explicaré á S. S. por qué tardé en presentar el acta. Para probar una nueva falsedad.) Pues deseo que nos explique á la vez por qué al presentarla solicitó de la Comisión que se celebrase vista para defender su acta. (*El Sr. Vallés y Ribot*: También lo explicaré.) No sólo esperó á que faltaran veinticuatro horas para expirar el término, sino que al presentar su acta solicitó que se celebrase vista, con lo cual impidió que la Comisión pudiera dar dictamen antes de verificarse ese acto público.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dato, si S. S. tiene todavía mucho que decir...

El Sr. **DATO**: Muy poco, Sr. Presidente. Dos palabras nada más.

Al terminar su discurso dijo el Sr. Vallés y Ribot... (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿No se ocupa S. S. de lo de San Clemente?) Acaba de oir S. S. la excitación que me ha dirigido el Sr. Presidente, y yo por mi parte no desearía que continuásemos mañana este debate; pero puesto que S. S. desea que me ocupe en lo de San Clemente y en otros detalles que con alguna detención ha expuesto el Sr. Vallés y Ribot en su discurso, yo ruego al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para mañana, en que contestaré con mucho gusto al Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Sobre los proyectos de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puerto de las Pedrizas á Málaga, y

De La Campana á la estación de Lora del Río.

Sobre el caso de compatibilidad del Sr. Urquijo, Diputado electo por Bilbao, proponiendo su admisión.

Quedó admitido y proclamado Diputado el señor D. Adolfo Urquijo y Goicoechea, Diputado electo por Bilbao.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Aumento del precio remunerador de los cereales y sus harinas, á los Sres. Garijo y Sánchez Guerra;

Reforma de los distritos electorales de Vizcaya, á los Sres. Pérez (D. Vicente) y Chávarri;

Declaración de puerto de interés general á favor del de Sardina, á los Sres. Merelles y Quintana y León;

Exención de impuesto á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, á los Sres. Crespo Quintana y Díaz Moreu;

Carretera de la Feria del Páramo á la parroquia de San Salvador de las Cortes, á los Sres. Merelles y Pardo Balmonte;

Idem de Lantadilla á Melgar de Fernamental, á los Sres. Arroyo y de Pablos;

Carretera de Casas de Juan Núñez á Jumilla, á los Sres. Ochando y Díaz Moreu;

Idem de la de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista á Candelaria, á los Sres. Conde de Torrepando y Quintana y León;

Idem de Puerto de Cabras á Tetir, á los Sres. Merello y Quintana y León;

Idem de Cuenca á Tragacete, á los Sres. Santa María de Paredes y Ortega;

Idem de Carmona á Villaverde del Río, á los Sres. Ibarra y Conde de la Corzana.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos procedentes de las derruidas murallas, destinados á vía pública. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Denegando la autorización solicitada por el juez de instrucción del Hospicio de esta corte para procesar al Sr. Gasset (D. Rafael). (*Véase el* Apéndice 4.° *al este* Diario.)

Eximiendo de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba durante el tiempo determinado por la ley de 17 de Abril de 1883; (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera en construcción de Cuenca á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo el plan general de carreteras las siguientes:

De Carmona á Villaverde del Río. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la de Puebla á Vilalle á la de Sarria á San Martín de Castro. (*Véáse el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Casas de Juan Núñez á Jumilla. (*Véase el* Apéndlce 9.° *á este* Diario.)

De Beáriz á la Hermida y á Portela de Cruz (*Véase el* Apéndice 10.° *a este* Diario), y

De Lantadilla á Melgar de Fernamental. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo se consideren comprendidos en el art. 51 de la vigente ley de presupuestos los ayudantes de obras públicas.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considerarán comprendidos en el art. 51 de la ley de presupuestos vigente de 1893 á 94 los ayudantes de obras públicas, autorizándose al Ministro de Fomento para expedirles el correspondiente *título profesional*, á fin de que puedan ejercer libremente su carrera.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Enero de 1895.=El Presidente, Eugenio Montero Ríos.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

Causas de índole diversa evidencian, al terminar el primer semestre del actual año económico, la necesidad de acudir á las Cortes en demanda de créditos que el Gobierno considera imprescindibles para satisfacer necesidades de muy importantes servicios. Por su carácter extraordinario ó su naturaleza eventual algunos, por responder otros á obligaciones derivadas de concesiones que autorizaron las leyes y de contratos entre el Estado y los particulares, y en no pocos casos por el desarrollo que circunstancias independientes de la voluntad del Gobierno imprimieran á determinados servicios, es lo cierto que en la actualidad muchos de ellos se hallan insuficientemente dotados; y si la administración pública ha de mantenerlos en la forma que la cultura del país exige, se hace indispensable ampliar ciertos créditos del presupuesto vigente y otorgar otros nuevos con que cubrir los gastos de tales servicios extraordinarios, y por esta causa no previstos.

Podría afirmarse que, una vez aprobado el presupuesto para 1894-95, no hubiera surgido la necesidad de muchos de los créditos que hoy se solicitan sobre todos los suplementos; pero rigiendo aún el presupuesto autorizado para 1893-94 por la ley de 5 de Agosto de 1893, y habiendo trascurrido desde aquella fecha año y medio, no es extraño que muchos de los créditos en él consignados no respondan á las alteraciones que en este lapso de tiempo experimentaron los servicios públicos.

Preveíanse ya en dicho proyecto los aumentos originados por estas alteraciones; pero su previsión fué estéril al faltarle la eficacia legal. Independiente además de la voluntad del Gobierno el desarrollo adquirido por determinados servicios, sería este motivo bastante á razonar la petición que en el adjunto proyecto se formula si no tuviera su principal fundamento en la necesidad de comprender en el presupuesto ordinario algunos servicios que figuraban en el extraordinario, y que, como las subvenciones de ferrocarriles y de las Juntas de obras de puertos, constituyen la parte más considerable de los créditos que se solicitan.

Tiene origen en las referidas causas la ampliación que se pide para carenas y reparación de buques, servicio de tal necesidad y urgencia que su aplazamiento ocasionaría sacrificios mayores en plazo no remoto. En las enunciadas razones se fundan también los suplementos que se solicitan para Gobernación y Fomento, porque la apertura de nuevas líneas de ferrocarriles lleva consigo forzosa alteración en las plantillas del personal de Correos y Telégrafos, é inevitables aumentos en los gastos de material, y las obligaciones de ejercicios cerrados que simultáneamente se trata de cubrir se derivan de contratos solemnes celebrados con particulares, y á cuyo cumplimiento el Estado debe atender sin demora.

Más importantes pero análogas deficiencias, originadas por idénticas causas, se advierten en el presupuesto del Ministerio de Fomento. Son entre ellas dignas de mención las que afectan á obras públicas, y en las cuales figuran las ya referidas subvenciones de ferrocarriles y de las Juntas de obras de puertos, correspondiendo no escasa parte del total de suplementos exigidos por las primeras á prescripciones de la ley de 15 de Junio último.

Responden otras ampliaciones al carácter eventual de los servicios á que afectan, á no haberse realizado las bajas calculadas por vacantes; á resultar

en la práctica excesiva la previsión de economías producidas por la reducción de los tipos de devengos de dietas é indemnizaciones de obras públicas, llevada á cabo por la nueva Instrucción, y al desarrollo adquirido para obras y estudios de carreteras efectuadas por administración, que se compensan con el sobrante de las obras por contrata.

Hasta aquí los suplementos de crédito.

En cuanto á los créditos extraordinarios, basta enumerar los servicios que los originan para comprender la necesidad de su concesión.

Trátase con ellos, siguiendo una tradicional costumbre, de cubrir los gastos ocasionados por la permanencia en España de la embajada marroquí desde su desembarco en territorio español, y los desembolsos producidos por el viaje del ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger á la corte del Sultán. Reprodúcese el crédito necesario para cubrir los gastos causados por la destrucción del depósito de dinamita que existía en Teis (Pontevedra), crédito ya autorizado para el presupuesto de 1893-94 en 30 de Junio, pero cuya inversión no pudo tener efecto por anularla una prescripción legal y por haberse realizado las obras en el curso de otro presupuesto; de donde resulta que tal crédito no puede estimarse como nuevamente solicitado, sino como reproducción del anterior no aplicado por las causas referidas. Se solicitan también créditos extraordinarios en una pequeña cantidad para la Inspección general de enseñanza; para celebrar la exposición de Bellas Artes, servicio que, por no ser anual, no figuró en 1893-94, y, por lo tanto, carecen de crédito en 1894-95; para atender á incidencias de los últimos trabajos de la Exposición universal de Chicago; para abastecer de agua al Instituto de la Guardia civil de Getafe, y, por último, para establecer un hilo directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, respondiendo á los compromisos contraídos con el Gobierno francés hace mucho tiempo, en virtud del convenio celebrado en 2 de Mayo de 1894; reforma de la cual el Gobierno no espera obtener considerables rendimientos por el tránsito de telegramas á la colonia francesa del Senegal.

El Gobierno ha procurado por todos los medios posibles reducir el aumento que á la cifra total del presupuesto ha de traer la concesión de todos estos créditos, y al efecto propone á las Cortes que algunos de ellos se cubran trasfiriendo los sobrantes de otros servicios, previo cálculo de las obligaciones que sobre ellos han de pesar en lo que resta de ejercicio, para que en modo alguno resulten indotadas las obligaciones que son imputables en primer término á los respectivos créditos.

Todos ellos revisten caracteres de necesidad y de urgencia, que en primer término justifican la concesión y con toda claridad demostrado en los expedientes instruídos al efecto.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95, en la forma que se expresa á continuación. Ministerio de Estado: Crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la embajada marroquí, y los de viaje á la corte del Sultán del ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger. Ministerio de Marina: Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.°, art. 3.°, distribuído en la siguiente forma: pesetas, 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los arsenales». Ministerio de la Gobernación: Créditos extraordinarios de 11.114 pesetas 32 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destrucción de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cadiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuídos en la siguiente forma: 56.625 pesetas al capítulo 14, «Personal de Correos»; 9.763'75, al capítulo 16, artículo 1.°, «Indemnizaciones al personal»; 20.000 al capítulo 18, artículo 1.°, «Conducciones y gastos diversos»; Suplemento de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660'26, distribuídas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al capítulo 18, «Conducciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20, «Alquileres y obras», art. 2.°, «Telégrafos»; 520.259'46 pesetas al capítulo 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo». Ministerio de Fomento. Créditos extraordinarios á capítutos adicionales de 1.500 pesetas, para «Material de oficina de la Inspección general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposición internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias de la Exposición universal de Chicago; 71.000 para gastos de conducción de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 para adquisición de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comisión española. Suplemento de crédito por un importe total de pesetas 10.970.700 distribuído en la forma siguiente y con la aplicación que expresa la relación adjunta: 108.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Personal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas capítulo 8.°, art. 1.°, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.°, art. 2.°, «Personal de escuelas de Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento del personal en la totalidad del capítulo 8.°; 500 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al capítulo 12, artículo, «Personal de enseñanza profesional y escuelas especiales»; 3.000 pesetas al capítulo 15, artículo único, «Material de la escuela de pintura, escultura y grabado»; 6.000 pesetas al capítulo 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, artículo 1.°, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al artículo 2.° del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al capítulo 22, artículo 3.°,

«Material de montes»; 400.000 pesetas capítulo 23, artículo 6.°, «Dietas é indemnizaciones de Obras públicas»; 15.000 pesetas al capítulo 24, artículo 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al capítulo 25, artículo 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; pesetas 7.500.000 al capítulo 27, artículo 3.°, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al capítulo 31, artículo 1.°, «Material de puertos»; 30.000 pesetas al artículo 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas».

Art. 2.° El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá en la forma que se expone á continuación: Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 del de Marina; el de 86.388'75, 402.660'26 y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernación, y todos los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro. Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernación, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.° art. 2.°, concepto segundo «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los mismos y construcción de casetones para los puestos de dicho cuerpo, y el suplemento de 264.599'92 pesetas otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 22 «Obligaciones contraídas» artículo único «Telegrafos,» y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento se cubrirán en una suma de 2.017.000 pesetas, trasfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 60.000 pesetas del capítulo 10, artículo único «Personal de Universidades;» 15.000 del capítulo 11, artículo único «Material de idem y concepto de material clínico de San Carlos;» 20.000 del capítulo 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes;» 342.000 del capítulo 20, art. 2.° «Obras de construcciones civiles. Academia de la lengua; 15.000 del capítulo 23, art. 1.° «Personal facultativo de Obras públicas;» 825.000 del capítulo 25, art. 1.° «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandia;» 250.000 del capítulo 25, art. 2.° «Conservación y reparación de las mismas;» 280.000 del capítulo 29, art. 1.° «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas;» 150.000 del capítulo 31, art. 1.° «Material de puertos. Obras nuevas por contrata;» 30.000 del art. 2.° del mismo capítulo «Material de faros, y 30.000 del art. 3.° del mismo capítulo «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas.»

Madrid 16 de Enero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

RELACIÓN *detallada de los créditos que necesitan ampliación por insuficiencia de las consignaciones actuales.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Pesetas.	Pesetas.
6.°	Unico.	Para pago de quinquenio á los profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras		12.000	
		Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada		10.000	
		Menor baja por movimiento del personal		86.000	108.000
8.°	1.°	Personal de Institutos		16.500	
		Ascensos de antigüedad de ídem		140.000	
				156.500	
	2.°	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios		15.700	
		En la totalidad de este capítulo por menor baja en el movimiento del personal		180.000	
					352.200
11.	Unico.	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid			5.000
12.	Unico.	Personal de Escuelas especiales.—Menor baja por movimiento del personal			1.500
15.	»	Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado			3.000
16.	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, baja en el movimiento del personal			6.000
20.	1.°	Honorarios de arquitectos para la formación de proyectos de construcciones civiles		12.000	
	2.°	Obras de reparación de ídem	133.000		
		Material de oficinas de las Juntas de Obras y Direcciones facultativas de ídem	5.000	138.000	
					150.000
22.	3.°	Gastos de repoblación de montes			100.000
		Obras públicas.			
23.	6.°	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo			400.000
24.	2.°	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Dirección general			15.000
25.	1.°	Material de carreteras.—Estudios y obras por administración, copias é impresiones		400.000	
		Expropiación de terrenos		400.000	
					800.000
27.	3.°	Subvenciones de ferrocarriles			7.500.000
31.	3.°	Subvenciones á las Juntas de obras de puertos		1.500.000	
31.	1.°	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservación y reparación		30.000	1.530.000
					10.970.700

Madrid 16 de Enero de 1895.=El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos de las derruídas murallas de la misma ciudad.

AL CONGRESO

La demolición efectuada en el año 1854 de las murallas que constituían el polígono defensivo de la ciudad de Barcelona, convirtió en edificables y viables los extensos terrenos que antes ocupaba dicha zona, y se hallan comprendidos hoy en la de ensanche de aquella ciudad.

A raíz de hecho tan importante para Barcelona, el Ayuntamiento, haciendo detallada historia de los justos títulos por los cuales afirmaba corresponder á la ciudad la propiedad de las derruídas murallas, elevó al Trono respetuosa instancia para que semejante propiedad fuere solemnemente declarada; mas sin que acerca de tal solicitud recayere resolución concreta, por Reales órdenes de 12 de Junio de 1857 y 9 de Diciembre de 1858 se declaró que pertenecían al Estado los terrenos en cuestión, y que quedara á cargo de la administración militar el proceder á su venta.

Así lo hizo el Estado, distribuyendo aquellos terrenos en manzanas en la forma que entendió más conveniente, y con arreglo á esta distribución ha venido enajenando consecutivamente los solares edificables, con pacto expreso en varias escrituras de que los solares vendidos tendrían á su favor, y sobre los terrenos no edificables, servidumbres de paso, luz y vista, habiendo quedado convertidos á consecuencia de ello sin directa intervención del Ayuntamiento, en calles, plazas y paseos del ensanche, todos los terrenos que no pudieron ser destinados á la edificación.

Consecuencia fué de tal estado de cosas que la administración, mediante la venta efectuada de los terrenos de las derruídas murallas, obtuviera un considerable ingreso, mientras que el Ayuntamiento, que nada ha percibido por tal concepto, no obstante los derechos de propidad por él de antiguo pretendidos, ha contribuído y sigue contribuyendo al aumento de valor de los terrenos enajenables que aún quedan en poder del Estado, cuidando, como ha cuidado y cuida, con cargo á su presupuesto de gastos, de los importantes servicios de policía urbana relativos á dichas vías públicas, servicios que anualmente importan una crecidísima cantidad.

En tal situación, publicóse la ley de 9 de Junio de 1859, en cuyo art. 4.° se dispone, como es sabido, que el Estado concederá gratuitamente á los Ayuntamientos que lo soliciten los terrenos que hayan de ocuparse para el ensanche y continuación de la vía pública, y la apertura ó prolongación de calles, siempre que éstas se declaren de utilidad y necesidad por los trámites y con las condiciones correspondientes, mediando la aprobación del Poder ejecutivo, circunstancia que en el caso presente existe sin género alguno de duda, ya que se trata de las vías públicas del ensanche de Barcelona, cuyos planos fueron oportunamente aprobados.

Evidente de todo punto es, por tanto, que aun aceptando la base de que eran propios del Estado los terrenos procedentes de las derruídas murallas de Barcelona, venían los mismos de lleno comprendidos en el precepto del citado artículo, y procedía su cesión al Ayuntamiento de aquella ciudad.

Empero es lo cierto, que bien por las razones indicadas antes, bien por la inestabilidad de las Corporaciones municipales de Barcelona durante los años siguientes á la publicación de dicha ley, tal cesión no ha podido realizarse, de lo que se han originado conflictos entre el Estado y el Ayuntamiento,

que se han traducido en expedientes y pleitos que, sin ventaja ninguna para el Estado y el Tesoro público, han de ser altamente perjudiciales para el Ayuntamiento y la ciudad de Barcelona y para los respetables intereses que éste administra, y que no son otra cosa, al fin y al cabo, que una parte de los intereses de la Nación.

Para poner á semejante estado de cosas definitivo término, considera la Comisión que debe adoptarse una medida legislativa, mediante la que se aplique á los terrenos procedentes de las derruídas murallas de Barcelona la ley común que diariamente en casos análogos se viene aplicando: y por ello, fundados en tales razones, y por igual atentos á la defensa de los intereses del Estado y á los de la ciudad, que estiman de todo punto armónicos, tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran comprendidos en los preceptos del art. 4.° de la ley de 9 de Junio de 1869, y por lo tanto cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Barcelona, los terrenos procedentes de las derruídas murallas de aquella ciudad destinadas á la vía pública, surtiendo la presente declaración todos sus efectos desde la fecha de la expresada ley.

Quedan en su virtud excluídos de la cesión á que se refiere el párrafo anterior los terrenos de la indicada procedencia que, perteneciendo al Estado, tengan el carácter de edificables, hayan sido ó no objeto de enajenación.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Marqués de Monistrol.=Emilio Junoy.=Luis Soler.=Juan Rosell. José María Planas y Casals.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla.

La Comisión encargada de emitir dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte eleva al Congreso pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla, ha examinado este asunto, que es nuevo en los precedentes parlamentarios, con toda la atención que su importancia merece y la deferencia debida al otro Cuerpo Colegislador; y

Considerando que la generalidad de las apreciaciones formuladas en las frases calificadas de injuriosas, juntamente con la manifestación hecha por el Diputado Sr. Gasset en la declaración que prestara, de que «no había sido su ánimo ofender á nadie», les quita todo carácter de gravedad,

Es de dictamen que no procede conceder la autorización solicitada para procesar al Sr. Diputado Don Rafael Gasset y Chinchilla; lo que tiene el honor de proponer al Congreso por si, en su sabiduría, acuerda declararlo así.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=Joaquín González Fiori.=Eduardo Dato.=Gumersindo de Azcárate.=Andrés Mellado.=Juan Felipe Sendín.=José Ortega, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre aplicación de la ley de 17 de Abril de 1883, que decretó la exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, referente á exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba, conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se aplicarán á la letra las prescripciones de la ley de 17 de Abril de 1883 sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba durante el tiempo que en la misma se determina.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Manuel Crespo Quintana, presidente.=El Marqués de Mont-Roig.=Agustín Bullón.=Tiburcio Pérez Castañeda.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley disponiendo que la carretera de Cuenca á Tragacete empiece en La Ventilla.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley disponiendo que la carretera de Cuenca á Tragacete empiece en La Ventilla, ha examinado este asunto y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera en construcción de Cuenca á Tragacete empezará en el sitio denominado La Ventilla, en vez del puente de San Antón, pasando por detrás de las Casas de Carretería de la misma capital.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.= Vicente Santamaría de Paredes.=Juan Felipe Sendín.=Gil Rey Aparicio.=Rafael López de Oyarzábal.=José Ortega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carmona á Villaverde del Río.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Carmona á Villaverde del Río, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo de Carmona y pasando por Brenes y Cantillana, termine en Villaverde del Río.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Eduardo de Ibarra, presidente.=Francisco García Molinas.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Mario Fernández de la Cuevas.=Alberto Rusiñol.=Joaquín Liaño.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Feria del Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Feria del Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes, ha examinado este asunto, y tomando en consideración lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de la carretera de la Puebla á Vilalle, en la parroquia de Maceda, y siguiendo por Lages, Pacios y el puente de Neira (utilizando éste) y por el centro de la Feria del Páramo, enlace en la parroquia de las Cortes con la de Sarria á San Martin de Castro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre construcción de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Cándido Martínez.=Pegerto Pardo Balmonte.=Vicente Pérez.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas de Juan Núñez á Jumilla.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas de Juan Núñez á Jumilla, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Casas de Juan Núñez, en la de Albacete á Ayora, y pasando por los de Hoya Gonzalo, estación del ferrocarril de Villar de Chinchilla, Corral Rubio, Fuenteálamo y Ontur, empalme en Jumilla con la carretera de Cieza, de la provincia de Murcia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Federico Ochando, presidente.=Rafael López Oyarzábal.=José Cort.=Ricardo García Trapero.=Pablo Cruz.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Beáriz á La Hermida y otra de Beáriz á la de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Beáriz á La Hermida, y otra de Beáriz á la de Puente Caldelas, al límite de la provincia de Orense, ha examinado este asunto, y tomando en cuenta lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden que á continuación se expresan:

Una que, partiendo del pueblo de Beáriz, y enlazando con la carretera que de este mismo pueblo al de Esposende se está estudiando, pase por Lebozán y termine en el pueblo de la Hermida en la carretera de primer orden de Orense á Pontevedra, y

Otra que, partiendo del citado pueblo de Beáriz, y pasando por el de Doade, vaya á terminar en la carretera de tercer orden de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense y punto denominado Portela de Cruz.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=José Cort.=Eduardo Cobián.=El Marqués de San José.=Aurelio Enríquez.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lantadilla á Melgar de Fernamental, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lantadilla (Palencia), termine en Melgar de Fernamental (Burgos).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=Enrique Arroyo.=Florentino Pombo.=Antonio García Alix.=Toribio González de Medina.=Anacleto Pablos.=Nicolás Sánchez Albornoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Importación de cereales extranjeros: exposición presentada por el Sr. Bullón.

Situación de las Compañías de ferrocarriles en sus relaciones con el Estado; informe de la Comisión que entendió en el proyecto de unificación de tarifas; pliegos de condiciones de las concesiones respectivas: manifestaciones y reclamaciones del Sr. Bullón.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Bullón.=Alusión personal del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores, anunciando el Sr. Llorens una interpelación sobre la materia.=Manifestaciones del Sr. Cañellas.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Reforma de la segunda enseñanza: proposición.=La apoya el Sr. Marqués de Figueroa.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Villanueva y Geltrú: continúa la discusión del voto particular.=Termina su rectificación el Sr. Dato.=Discurso del Sr. Comyn.=Alusión personal del Sr. Lostau.=Rectificación del Sr. Dato.=Alusión personal del Sr. Planas y Casals.=Rectificaciones de los Sres. Lostau y Planas.=Discurso del Sr. Azcárate.=Rectificación del Sr. Comyn.=Se suspende la discusión.

Exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba; carretera de Cuenca á Tragacete; idem de Carmona á Villaverde del Río; idem de la Feria del Páramo á San Salvador de Cortes; idem de Casas de Juan Núñez á Jumilla; idem de Lantadilla á Melgar de Fernamental: dictámenes.=Se aprueban.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito á que se refiere el proyecto de ley del día 16 del corriente; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Fincas cuyas cuotas de contribución no han sido satisfechas: exposición.

Tarifa arancelaria aplicable á los productos y manufacturas de los Estados Unidos; carretera de Villanueva de los Infantes á Cózar; idem de la estación de Azuaga (Badajoz) á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bullón.

El Sr. **BULLON**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de la Cámara agrícola oficial de Salamanca, en la cual se pide con toda justicia que se suspenda la importación de cereales, harinas y legumbres extranjeras en tanto que sus similares en la Península no obtengan, por lo menos, un precio que indemnice los gastos de producción.

El otro día, Sres. Diputados, tuve la honra de someter á la consideración del Congreso, que es lo mismo que someterlo á la consideración de la Nación, diferentes ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, encaminados á determinar la verdadera situación de las Empresas ferroviarias con el Estado. Ayer, un digno Diputado de la minoría conservadora, me parece que el Sr. Alvear, se sirvió reclamar del Sr. Ministro de Fomento la comunicación que le ha pasado la Compañía de los ferrocarriles del Norte, anunciando que desde el 1.° de Febrero próximo aplicará las tarifas máximas á las mercancías de grande y pequeña velocidad. Me parece también que, allá por los últimos días de Junio del año anterior, el dignísimo Diputado de la minoría carlista, Sr. Llorens, habló al Congreso, con ocasión del nombramiento de aquella Comisión de personas distinguidas y peritas en la materia, que había de examinar la contabilidad de las Empresas ferroviarias, á fin de que, con arreglo á la ley de ferrocarriles y á lo consignado en los pliegos de condiciones de esas mismas Empresas, se verificase una especie de información para saber si llegaban los rendimientos al 15 por 100, para llegar á la unificación de las tarifas.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, á la vez que trae al Congreso el documento que le ha pedido el Sr. Alvear, traiga los pliegos de concesión de las Empresas ferroviarias, para saber las obligaciones y derechos que respectivamente existen entre las Compañías y el Estado, y á la vez ese informe á que me he referido antes; porque tengo entendido que las personas designadas para emitirlo declararon que no habían podido realizarlo porque las Empresas, ó no pudieron ó no quisieron facilitarles los datos necesarios para ello.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): El otro día ofrecí al Sr. Alvear el documento que hoy pide mi digno y particular amigo Sr. Bullón, y ahora añado que remitiré las tarifas y los pliegos de condiciones que desea S. S. Las tarifas ya ofrecí remitirlas, y haré que con ellas vengan los pliegos de condiciones. Por último, me pide S. S. un informe que debió emitir una Comisión nombrada, creo que en 1882, para la unificación de tarifas. Haré que ese informe se busque en el Ministerio de Fomento, no obstante que creo que está publicado en la *Gaceta*; pero haré que venga el ejemplar de la *Gaceta*, y eso y todo lo que quieran los Sres. Diputados, el Ministro de Fomento tendrá el gusto de enviarlo al Congreso, porque deseo que se traten estos asuntos con la amplitud conveniente y necesaria. (*El Sr. Llorens*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bullón para rectificar.

El Sr. **BULLON**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, mi amigo particular y político, por la atención con que ha acogido mis manifestaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens, ¿ha pedido la palabra sobre este mismo asunto?

El Sr. **LLORENS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Hace ya más de un año, señores Diputados, que tuve el honor de pedir al entonces Sr. Ministro de Fomento que trajese á la Cámara los pliegos de concesiones relativas á las líneas férreas de España, especialmente las del Norte, Mediodía y Valencia á Zaragoza. El Sr. Ministro de Fomento, efectivamente, remitió un gran número de tomos, me parece que son 18, en que están comprendidas todas las Reales órdenes y hasta la tramitación que han tenido los asuntos á ellas referentes. En vista del estudio que hice de todo aquello anuncié una interpelación al Sr. Ministro de Fomento, que era entonces el Sr. Groizard; pero me dijo que, estando sobre el tapete el proyecto de subvención á las Compañías de ferrocarriles, me rogaba, y yo accedí á ello con gusto, suspendiese mi interpelación hasta que se discutiese el proyecto de ley.

De esa documentación, que he examinado, se deduce que las Compañías no han cumplido con los pliegos de condiciones, y entre ellas están la que marca el establecimiento de la doble vía en la línea del Norte, y la de que se ha de cerrar la vía por medio de un vallado, condiciones que no se han cumplido. Yo pido ahora al Sr. Ministro de Fomento, seguro de la rectitud que en él reconozco, de que ha de acceder á mi pretensión: que si la Compañía del Norte trata de elevar las tarifas como se anuncia, la exija S. S., aunque sea con benevolencia, que cumpla el pliego de condiciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Mal hace el Sr. Llorens en esperar de mí esa resolución, porque no pienso adoptarla, y lo digo con toda franqueza á la Cámara. A mi modo de ver, no debe cambiarse la política que se ha seguido con las Compañías ferroviarias, política que es de todos los Gobiernos y que ha consistido en dispensar á las Compañías, por la fuerza de las circunstancias, que no habrá sido seguramente por mero capricho, una cierta tolerancia en punto á las obligaciones que habían contraído frente al Estado.

Dice S. S. que en el momento en que las Compañías digan al Gobierno que van á prescindir de las tarifas aprobadas, debe empezar el Gobierno por exigirles lo que hasta ahora no se les ha exigido, impidiéndoles que usen de su derecho. El Ministro de Fomento no está dispuesto á hacer eso. Yo entiendo que las Compañías cometerían una torpeza insigne queriendo en absoluto hacer uso de su derecho; espero que eso, si llegara á hacerse, duraría poco tiempo; porque las Compañías, al ver, como verían, dismi-

nuir el tráfico por la aplicación de esas nuevas tarifas, se verían obligadas á abandonar pronto su pretensión; pero eso no significa que las Compañías no estén en su derecho. (*El Sr. Bullón*: ¿Y el Gobierno no tiene derecho para exigirles lo que debe?) A eso voy; no éste, sino todos los Gobiernos anteriores, han seguido determinada conducta con las Compañías en cuanto á la exigencia del estricto derecho y al cumplimiento de las obligaciones, y esto no es cosa caprichosa de los Gobiernos, sino consecuencia de la situación que han atravesado las Empresas de ferrocarriles por la guerra civil y por otras causas que no puede desconocer el Congreso; todos los Gobiernos han creído que debían tener cierta tolerancia en cuanto á la exigencia del cumplimiento estricto de las obligaciones, porque exigir ese cumplimiento de un modo enérgico tal vez hubiera llevado á la quiebra á esas Compañías, que estaban en situación poco próspera por razones que no necesito explicar, puesto que todo el mundo sabe que muchas de aquellas causas no dependían de su voluntad.

La Compañía del Norte, obligada por el mal estado en que viene hace muchos años, creyendo que no tiene medios de equilibrar los gastos con los ingresos, equivocándose grandemente á mi juicio, trata de denunciar ciertas tarifas especiales. El Gobierno cree que eso no puede durar; pero el Ministo de Fomento respeta el derecho de la Compañía y tiene en cuenta la conducta de Gobiernos anteriores. No es conveniente precipitar con exigencias enérgicas el estado á que pueden llegar esas grandes Empresas, que tanta relación tienen con el estado del país, y que han venido á facilitar tanto el comercio. El actual Ministro de Fomento no cree que debe cambiar la política de tolerancia con las Compañias, y cree que no puede ni debe relacionar uno con otro hecho; y por eso, aunque se realice el aumento de las tarifas, mientras yo esté en el Gobierno no cambiará la política que en este punto se ha venido siguiendo hasta ahora.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Es cierto que las Compañías tienen derecho á prescindir de las tarifas especiales y á elevarlas (*El Sr. Ministro de Fomento*: La Compañía del Norte) hasta donde la ley lo permite; pero entiendo que el Gobierno puede exigir á estas Compañías el cumplimiento del pliego de condiciones; porque, si no, va á resultar un hecho que quiero hacer constar, con el objeto de que la ley sea igual para todos, y es, que aquella Empresa que no cumpla el pliego de condiciones, tiene derecho á esperar de ese Gobierno la misma tolerancia, y, por consiguiente, que no se le imponga la caducidad; de manera, que, de hoy en adelante, á la Empresa ó Compañía que por no cumplir el pliego de condiciones se la quiera dar la caducidad, tiene, por las palabras del Sr. Ministro de Fomento, que saber antes el por qué no se ha de tener con ella también la misma tolerancia. Esto es gravísimo, Sr. Ministro.

He estudiado esos expedientes, y puedo afirmar á S. S. que el favor concedido por todos los Gobiernos á la Compañía del Norte ha sido verdaderamente extraordinario, y consta en esa documentación remitida al Congreso por el Sr. Groizard que ha habido petición hasta de relojes de bolsillo para los empleados, que entraban sin pagar los derechos de Aduanas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Todos esos abusos se corregirán ahora.) Pero á la Empresa del Norte no se la puede corregir, porque se la autorizó para eso. Hay más: se pidió tal cantidad de útiles para el trabajo, que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos creyó el caso exagerado y lo redujo á la mitad.

Como no venía preparado para esta discusión, no traigo los datos; pero creo que una de las peticiones fué de 4.000 zapapicos. Por otra parte, las subvenciones dadas á esa Compañía fueron grandes, y lo fueron bajo el concepto de construir la doble vía; y como sólo ha construído una, claro es que es posible deducir que lo gastado por esa Empresa en la línea fué, relativamente, una cantidad insignificante.

Marca el pliego de condiciones que el Gobierno, conociendo por esas Empresas el beneficio que obtienen, las obligará á rebajar las tarifas conforme esos beneficios vayan creciendo, y á mí me consta por las Memorias publicadas por esas Compañías, que tengo en mi poder, porque cuando le anuncié al señor Ministro de Fomento la interpelación, es claro que era conociendo ya bastante bien los datos; á mí me consta que los Gobiernos (y no hago cargo al actual, y menos á S. S.) jamás hayan exigido en beneficio de la agricultura y del comercio que se cumpliese el pliego de condiciones ó rebajase la Empresa las tarifas por las ganancias grandes que las benevolencias les producían. ¿Qué más beneficio se puede conceder á una Empresa, que todo eso que acabo de enumerar? La Empresa tiene derecho para elevar las tarifas, pero el Gobierno tiene el deber de hacer que cumpla el pliego de condiciones, es decir, la ley, y esto es lo menos que se puede exigir.

Sin disputa ninguna, esa tolerancia de los Gobiernos ha sido causa de muchos de los accidentes desgraciados que ha habido en los ferrocarriles; porque el Sr. Ministro de Fomento, en su clara inteligencia, ha de comprender que la inmensa mayoría de los choques que ha habido no hubiesen tenido lugar si existiera la doble vía, y los ha habido tan terribles como el que hace poco tiempo costó la vida á muchos viajeros. De modo que todos los Gobiernos tienen responsabilidad grandísima por la tolerancia que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, llegando hasta tal punto, que ha venido en perjuicio del comercio y de los viajeros. ¿No es bastante esto, señor Ministro de Fomento?

Yo también creo, como S. S., que esa amenaza será contraproducente para la Empresa; pero el Sr. Ministro y yo nos podemos equivocar, porque, como la exportación de vinos es casi nula, por esa parte la Empresa perderá muy poco, y la ventaja que tenga por la elevación de tarifas compensará el poco tráfico que pueda perder; por consiguiente, es posible que á la Empresa le convenga seguir con las tarifas elevadas.

Entonces, ¿por qué el Gobierno, dentro de la ley, sin salirse de ella (que no pediré que de ella se salga), guardando benevolencia á esas Empresas, por qué no ha de exigirles que cumplan la ley, puesto que son Empresas como otras cualesquiera, con la circunstancia agravante de que unas han tenido subvención y otras no la tienen?

Para terminar, ruego al Sr. Ministro de Fomento que, si le es posible, porque en el Ministerio consten los antecedentes necesarios, traiga á la Cámara una

lista de todos los consejeros de las Compañías ferroviarias de España.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Empiezo por decir al Sr. Llorens que remitiré la nota á que S. S. se refiere, reclamándola de todas las Compañías, porque en el Ministerio de Fomento no sé si existirá completa.

Y ahora tengo que decir á S. S. que, tal vez por deficiencia en mi explicación, S. S. no ha comprendido mi pensamiento. No es que yo haya afirmado que el Gobierno está dispuesto á tolerar abusos por parte de las Compañías, no; lejos de eso, este Gobierno, como todos los anteriores, está dispuesto á corregir con mano fuerte todo lo que signifique un abuso. Habrá habido, no lo sé, pero podrá ser que hayan existido Gobiernos, y S. S. no se refería al actual, que por no tener conocimiento de ello hayan tolerado algo que constituyera un abuso; pero yo no me refería á que el Gobierno estuviera dispuesto á tolerar abusos por parte de las Compañías. (*El Sr. Cañellas pide la palabra.*) Cualquier abuso de que el Gobierno tenga conocimiento, claro está que lo ha de corregir ó evitar.

No es esta la cuestión. La cuestión es la siguiente. La Compañía del Norte, porque las demás no han dicho nada respecto de tarifas especiales, habría establecido ciertas tarifas (porque no todas las especiales se han denunciado tampoco, sino una parte de ellas) rebajando los tipos para el arrastre que estaban señalados en la ley de concesión. Llegó un momento difícil, en que la Compañía creyó que sus ingresos no eran bastantes para satisfacer todas las obligaciones que pesan sobre la Compañía, incluso el servicio de su deuda, como son los cupones y la amortización, y se encontró, como en la Memoria hace presente á los accionistas, que existe sin pagar un gravamen de 8 millones por el quebranto del giro, y que, por tanto, no puede atender á sus obligaciones.

En esta situación, acude al Gobierno y le dice: «Voy á dejar sin efecto aquellas tarifas especiales que, en uso del derecho que yo tenía, he establecido rebajando las que estaba en la obligación de mantener en mis líneas.» Esto será un cálculo más ó menos acertado de la Compañía; vendrá con ello quizá la disminución del tráfico; será, después de todo, á juicio mío, una determinación ruinosa para la misma Compañía; pero sea de esto lo que quiera, la Compañía usa de su derecho.

Y vamos á la pregunta del Sr. Llorens. Dice su señoría que la Compañía usa de su derecho, pero que el Gobierno debe también usar del suyo y exigir con todo rigor, con energía. (*El Sr. Llorens*: Con benevolencia; que se exija el cumplimiento de la ley con benevolencia.) Pues bien; que se exija el cumplimiento de todo aquello que hasta ahora no se ha exigido á las Compañías desde la época de la concesión. Y yo digo: ¿cree S. S. que habrá sido por puro capricho de todos los Gobiernos que se han sucedido en este banco, y de todos los Ministros de Fomento, por lo que no se haya exigido el cumplimiento de todas esas disposiciones? El no haberse exigido los cerramientos de la vía á que S. S. se refería, el establecimiento de la doble vía, el no haberse exigido todo eso que hace tanto tiempo no se exige con todo rigor á las Compañías, ¿no habrá tenido fundamento en la situación difícil por que aquéllas atravesaban, y quizá por no llevarlas al borde de una suspensión? (*El Sr. Llorens pide la palabra.*) No sé si habrá sido esta ú otra la idea; no sé si los males causados por la guerra civil han influído para que se haya tenido con las Compañías alguna tolerancia, ó si habrán influido igualmente las dificultades naturales en los primeros años porque el tráfico no se había desarrollado; pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que desde hace treinta años se viene observando cierta política de tolerancia, porque no creo que se hayan consentido abusos á conciencia.

Pues bien; ¿quiere S. S. que hoy, porque eleva las tarifas súbitamente, se le diga á la Compañía del Norte: todas esas obligaciones vas á cumplirlas en el acto? ¿Sabe S. S. lo que significa eso? Pues eso equivale tanto como decirle: ó no elevas las tarifas, ó vas á la quiebra. ¿Es eso lo que S. S. quiere? Si es eso, ¿dónde está el respeto al derecho, puesto que al elevar las tarifas lo hace en uso de un derecho, aunque en mi concepto esa medida la toma equivocadamente? ¿Quiere S. S. que se le exija á la Compañía del Norte en el acto, en estos momentos, lo que no se le ha exigido antes?

A mí me gusta ser franco, decir las cosas con toda claridad, para que mi conducta se aprecie por todo el mundo, y, por tanto, yo digo aquí con toda franqueza cuál es mi opinión, que no sé si es la del Consejo de Ministros, pero que natural y lógicamente ha de influir algo en la conducta del Gobierno; mi opinión es que se vaya teniendo mayor rigor, menos benevolencia con las Compañías de ferrocarriles; pero cambiar de repente de actitud y exigirles inmediatamente el cumplimiento de todas esas obligaciones, que supone la inversión de un capital grandísimo, en un mes ó en medio año, es lo mismo que decir: ó no elevas las tarifas, ó vas á la quiebra. Yo creo que no hay motivo para hacerlo.

Un punto especial ha tratado S. S.; y como no sabía que se iba á ocupar de él, no he traído datos; pero, en fin, diré de memoria lo que recuerdo; y ese punto especial ha sido el que se refiere á la garantía del Estado para que las tarifas no se suban. La garantía del Estado la establece la ley, no para que se eleven las tarifas, sino para que se rebajen.

El Gobierno puede, según los pliegos de condiciones, presentar un proyecto de ley para que se rebajen las tarifas de las Compañías de ferrocarriles cuando lo crea necesario y conveniente para los intereses generales; pero en ese proyecto tiene que adquirir el compromiso de garantizar á las Compañías el máximum de los productos del último quinquenio y el desarrollo progresivo del tráfico.

Cito de memoria; y siendo mi memoria tan débil, es fácil que incurra en esto en algún error; pero creo que no me equivoco en decir que el Gobierno tiene la facultad de traer un proyecto, si lo estima conveniente, proponiendo la rebaja de las tarifas y la garantía del Estado á las Compañías, pero con las condiciones que he citado, que es un dato importante que el Sr. Llorens ha olvidado. (*El Sr. Llorens*: No me he referido á eso.) Su señoría me hablaba de proyectos de rebaja de tarifas; y yo, creyendo que se refería á esa facultad que tiene el Gobierno, pasado cierto número de años, echaba de menos esa condi-

ción, la de haber obtenido determinadas utilidades, que en unos casos es el 15 por 100 y en otros el 12, si no estoy equivocado.

Y nada más tengo que decir, y me alegraré hayan satisfecho á S. S. estas explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Tengo que empezar por lamentar que no todos los Sres. Ministros de Fomento se hayan expresado en ese banco con la nobleza y lealtad con que lo ha hecho S. S.

También me veo obligado á manifestar que yo he denunciado abusos de las Compañías de ferrocarriles. Me acuerdo que hace año y medio, siendo el Sr. Moret Ministro de Fomento, denuncié algunos; pasado algún tiempo, fuí á comprobar si continuaban aquellos mismos abusos, y me encontré que realmente la cosa seguía igual, á pesar de las promesas hechas por el Sr. Moret de evitarlas. De manera que no puede decir el Sr. Ministro de Fomento que en el Congreso no se hayan denunciado abusos de las Compañías de ferrocarriles (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho eso), sin que los Gobiernos no hayan procurado inmediatamente que esos abusos desaparezcan.

Este asunto es muy largo, y comprendo que no es posible tratarlo ahora con la extensión que deseo. Es un asunto que conozco porque, como he hecho presente al Congreso y al Sr. Ministro de Fomento, me proponía desde hace más de un año explanar una interpelación sobre este punto.

Me ha extrañado que S. S. no llame abuso á que los Gobiernos todos hayan consentido que no se cumplan los pliegos de condiciones. Yo creo que al consentimiento de un Gobierno á que se falte á la ley se le debe llamar abuso.

Dice S. S. que no están ahora las Empresas en condiciones de establecer la doble vía. Tiene razón S. S. Lo han estado desde hace mucho tiempo; pero ahora no.

No he empleado la palabra *energía*: he usado la de *benevolencia*. Creo debe el Gobierno hacer saber á las Empresas que cuando elevan las tarifas, porque elevarlas es aplicar otras distintas de las reducidas, él tiene el derecho de exigirlas que en cierto número de años cumplan los pliegos de condiciones. No creo que esto sea un abuso por parte del Poder, ni tampoco tomar represalias, sino sencillamente hacer cumplir la ley con benevolencia.

Con el deseo de extenderme más y de hacer presentes al Sr. Ministro de Fomento muchas cosas que en estos momentos no podría decir, porque se trata de una pregunta, yo rogaría á S. S. que se sirviera aceptar una interpelación sobre este asunto. En este caso traería todos los datos, todas las Memorias de las Compañías, y tendríamos una discusión en la cual yo expondría uno por uno los abusos que conozco, no sólo en lo que se refiere á los pliegos de condiciones que no se han cumplido, sino también con relación á Reales órdenes recientes del Ministerio de Fomento que tampoco se llevan á cabo por las Compañías porque les falta material. Conozco esas Reales órdenes, y precisamente en estos días he venido en un tren que, como es costumbre, no las cumplía.

Mi objeto es que el Sr. Ministro de Fomento, exceptuando aquellas disposiciones que puedan traer la quiebra de las Compañías, benevolencia que yo pido al Gobierno para todas las Empresas, sean de la clase que fueren, obligue á cumplir aquellas que se refieren á la seguridad de los viajeros y á la rapidez en el trasporte de mercancías.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Insisto en que por parte del actual Ministro, y creo que por la de sus dignos antecesores, no se habrán consentido abusos por lo menos entendiendo que eran tales abusos. Su señoría dice que los ha denunciado aquí. Yo no he de poner en duda las palabras de S. S.; creo que S. S. los habrá denunciado y que habrán llegado también por otros medios á conocimiento de los dignísimos Ministros de Fomento que me han precedido en este puesto. Entiendo que ellos habrán intentado corregirlos: quizá no habrán podido conseguirlo por ciertas deficiencias ó porque se tratara de hechos consumados; pero tengo la convicción de que ellos habrán tenido el propósito de no tolerar ningún abuso, como lo tengo yo.

Declaro que en cuanto á las precauciones para la explotación y al cumplimiento de los reglamentos, he de ser enérgico y de castigar cualquier infracción que se cometa. Tocante á esto no me duelen prendas; y yo, que en punto á exigir el cumplimiento estricto de ciertas obligaciones me he expresado con la franqueza que S. S. ha visto, le diré que, tratándose del cumplimiento de los reglamentos, no he de tener ninguna tolerancia.

Todo lo que sea cumplimiento de los reglamentos y adopción de precauciones para la explotación, ha de tener en mí un fiel guardador de los preceptos establecidos; pero yo no me refería á eso, ni creí que S. S. hiciera relación á ello; yo me refería al incumplimiento de algunas condiciones de los pliegos de concesiones que están sin cumplir desde que se establecieron las Compañías, por causas que ahora no he de examinar, y que el día que explane S. S. la interpelación expondrémos y discutirémos.

Entiendo que exigir ahora inmediatamente, con energía ó con benevolencia, como S. S. dice, de una vez el cumplimiento de lo que está sin realizar, equivaldría á poner á las Empresas en el caso de tener que suspender sus pagos y llegar á la quiebra. Esto es lo que yo estimaba que era un paso imprudente y que requería mucha meditación antes de darlo.

Creo que el Sr. Llorens quedará satisfecho con estas explicaciones que doy de las palabras que antes pronuncié.

En cuanto á la interpelación que S. S. anuncia, debo decirle que, si no fuera porque S. S. ha manifestado la necesidad de adquirir algunos datos para ella, yo le hubiera dicho que el Gobierno estaba dispuesto á admitir la interpelación en el acto; pero en virtud de esa indicación de S. S., y, por otra parte, necesitando yo también adquirir algunos datos oficiales, creo convendría suspenderla un poco hasta obtener esos documentos, y por mi parte no habrá inconveniente, si la Mesa lo estima oportuno, en que tenga lugar el lunes ó el martes de la próxima semana.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es sobre este asunto, yo

rogaría al Sr. Cañellas que lo hiciera en las más breves palabras que le sea posible, porque hay una interpelación pendiente, y el Sr. Marqués de Figueroa ha tenido la bondad de permitir que hablen algunos Sres. Diputados antes que él; de lo contrario, él hubiera sido el primero.

El Sr. **CAÑELLAS**: Procuraré hacerlo de la manera más breve posible.

Mi distinguido amigo particular y político el señor Ministro de Fomento nos ha hablado de la política de tolerancia que con las Compañías de ferrocarriles han tenido todos los Gobiernos que de treinta años á esta parte se han sucedido en el banco azul. Nos ha hablado también de las buenas disposiciones en que se hallan el Gobierno y S. S. para corregir con mano fuerte, con energía, todos los abusos que lleguen á su noticia. A mi modo de ver, le ha faltado á S. S. decir dos cosas: la primera, si está dispuesto también el Gobierno á medir por el mismo rasero á todas las Compañías... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Délo S. S. por dicho) para que no se dé el caso de que las Compañías débiles, como, por ejemplo, la de Teruel á Calatayud y Sagunto, sufran todo el rigor de la ley, y en cambio no lo sufran las Compañías fuertes y poderosas, como la del Norte. Y la segunda cosa, si se hallan en el caso de evitar S. S. y el Gobierno la competencia que se ha establecido entre unas y otras Compañías ferroviarias; porque, contra lo que debía suceder, ocurre que, así como la competencia en todos los ramos de la actividad humana favorece al público, la competencia de las Compañías de ferrocarriles perjudica al público, y se lo voy á demostrar á S. S. con un abuso que hoy tiene en la mayor alarma á la provincia de Tarragona.

La Compañía del Norte, con objeto de que la de los Directos no pueda aprovechar el tránsito de los viajeros que desde la estación de Salou pasan á la ciudad de Reus aprovechando el ferrocarril económico ó tranvía de vapor, ha suprimido la parada de los trenes expresos en dicha estación de Salou. Es verdad que Salou es un caserío, un agregado á la villa de Vilaseca de Solcina; pero en realidad Salou es la estación de Reus, porque está ligada á Reus por el ferrocarril económico, y porque desde Castellón de la Plana á Tarragona todas las estaciones intermedias no tienen un movimiento, todas juntas, tan importante en viajeros y mercancías como la estación de Salou.

Con la supresión de la parada del tren expreso de Valencia ocurre lo siguiente: los viajeros que desde Castellón, Tortosa y demás pueblos se dirigen á la fabril y comercial ciudad de Reus, emporio y centro de la actividad catalana después de Barcelona, se ven obligados á dirigirse á Tarragona, desde Tarragona tomar el tren que sale para Reus, y pernoctar en Reus, toda vez que la Compañía del Norte ha tenido buen cuidado de que, cuando lleguen á dicha última ciudad, no puedan enlazar con el expreso de la línea de los Directos. Idénticos perjuicios sufren los vecinos de Tarragona y demás pueblos de la costa.

La prensa reusense dice á este propósito lo siguiente:

«Varios pasajeros fueron víctimas ayer de los arbitrarios acuerdos adoptados últimamente por la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Debido á la supresión de la parada en Salou del tren expreso procedente de Valencia, y al retraso de la hora de salida del último tren que de Tarragona se dirige á esta ciudad, no llegaron á tiempo para tomar en nuestra estación el tren expreso de la línea de los Directos, que procedente de Barcelona se dirige á Zaragoza y Madrid, una familia compuesta de un matrimonio y dos hijos que procedentes, creemos que de Benicarló, se dirigían á la primera de estas dos capitales, y dos caballeros procedentes de Tarragona que se dirigían á la corte.

No les quedó otro remedio á los burlados viajeros que dirigirse á la fonda y esperar, resignados ó no, el tren correo de Madrid, que pasará por esta ciudad á la una de la tarde de hoy.

¿Quién indemnizará á los pasajeros las molestias, disgustos y perjuicios que les ocasiona la extorsión que sufren á causa de los caprichosos cambios introducidos en la marcha de los trenes por la Compañía del Norte?»

Ahora bien; si por una parte la Compañía del Norte intenta perjudicar los intereses del país elevando las tarifas especiales, y por otra parte comete abusos como los que acabo de exponer, entiendo que ha llegado el caso de que el Gobierno, y especialmente S. S., corrijan los abusos denunciados por la prensa de Reus, y ordenen que se restablezca inmediatamente la parada del tren expreso de Valencia en la estación de Salou; pues de esta suerte, respetando los derechos de la Compañía, se evitará que ésta falte á sus deberes y á las consideraciones que el público se merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Ante todo, mi buen amigo particular y político el Sr. Cañellas me dispensará que proteste de algunas palabras que pronunció al principio. Ni por parte de este Ministro de Fomento, ni de ningún otro de mis dignísimos antecesores, ha habido jamás diferencias de criterio para aplicar la ley. Y no digo más sobre este punto, porque el detenerme á explanar el propósito firme del Ministro de Fomento de no consentir abusos, sería realmente poco pertinente en este debate, y lo conceptúo además innecesario. Todos conocen este propósito mío, que, después de todo, no es sino el más elemental cumplimiento de mi deber, y no necesito hacer sobre este punto alardes de ningún género.

Pero, de todos modos, la prueba mejor de que yo estoy dispuesto á cumplir mi deber en este como en todos los asuntos, es lo que ha indicado S. S. como ejemplo de esa diferencia: lo que se refiere al ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto. En este caso el Poder legislativo es quien ha dictado la ley, y yo requiero á S. S. para que pregunte á todos los Sres. Senadores y Diputados de los distintos partidos, republicanos, carlistas, conservadores y correligionarios nuestros, si por parte del Gobierno ha habido poco interés en el cumplimiento de lo establecido por las Cortes en esa ley. El Gobierno tenía que cumplir esta ley, y la ha cumplido tal como está sancionada, y creo que con el beneplácito de todos los interesados en favor de aquellas provincias. Por consiguiente, me parece que el cargo que S. S. me ha hecho está completamente desprovisto de fundamento.

Me denuncia S. S. un hecho que pudiera ser abusivo y pudiera no serlo: dice S. S. que la Com-

pañía del Norte ha suprimido la parada de un tren, no sé cuál de ellos (*El Sr. Cañellas*: El expreso), en la estación de Salou, pequeño caserío, pero que parece que es una especie de arrabal, por decirlo así, de la importante ciudad de Reus.

Yo no puedo decir á S. S. si eso constituye un abuso ó no. Tengo que enterarme, no me importa declararlo así ante la Cámara, de si la Compañía está obligada ó no á hacer esa parada teniendo en cuenta que se trata del tren expreso. Si se tratara de otros trenes, es claro que yo podría más fácilmente decir si constituía ó no un abuso la supresión de esa parada; pero, tratándose del expreso, yo no sé si tiene ó no obligación de hacer la parada, ó si el Gobierno, al imponerle esa obligación, faltaría á lo marcado en las leyes y reglamentos.

Habla S. S. de la competencia que existe entre la línea directa y la otra de la Compañía del Norte. Pues ésa es una de las razones que me hace á mí creer que la Compañía del Norte no podrá mantener mucho tiempo la elevación de sus tarifas y que tendrá que venir pronto, no sólo á las actuales, sino á otras más bajas quizá.

Por ejemplo, las líneas de Valladolid á Ariza y la directa de Barcelona han establecido tarifas bajísimas; no he de entrar yo ahora á examinar las causas ó razones que hayan contribuído á hacer esas rebajas en las tarifas; pero el hecho es que existen en términos que, según creo, cuesta 42 pesetas el trasporte de la tonelada de trigo desde Barcelona á Madrid, y creo que esta competencia ha de impedir á la Compañía del Norte el mantener las tarifas máximas.

Aquí me dicen, en confirmación de mi opinión, que la Compañía del Norte ya ha tenido que rebajar sus tarifas al abrirse la línea de Valladolid á Ariza.

Pero sea de esto lo que fuere, la línea directa es una línea construída sin subvención del Estado, que tiene, por consiguiente, cierta libertad en la cuestión de tarifas, y aun cuando tuviese límites fijados por el Estado en este punto, sería sólo para elevar las tarifas, pero no para bajarlas. ¿Puede oponerse, por ventura, el Estado á que una Compañía rebaje sus tarifas? Las limitaciones que el Estado impone á las Compañías al otorgar las concesiones, sólo pueden ir encaminadas en beneficio del público, para evitar que las tarifas se eleven más allá de lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones; pero lo que es la rebaja de las tarifas, no se puede prohibir.

Claro está que esto constituye un problema grave y difícil; es cierto que la región de Aragón, por ejemplo, se lamenta de la escasa venta de granos que allí resulta á consecuencia de estas tarifas bajas de la línea directa; porque allí se entiende (y en este sentido se han dirigido exposiciones al Ministro) que la baratura en el trasporte hecho por esa Compañía hace que los trigos que se importan por el puerto de Barcelona, y que á este puerto llegan con poco coste de flete, porque es sabido que el flete es barato, pueden llegar á Aragón en condiciones muy favorables para sostener la competencia.

Esto es cierto; pero no lo es menos que la Compañía directa está en su perfecto derecho á poner esas tarifas bajas. Lo único que puede resultar es que obligue por la competencia á las otras Compañías á que rebajen sus tarifas; esto es indudable; y siendo el deseo de la agricultura la rebaja de las tarifas, yo no encuentro que esto sea un mal; pero yo temo que esas tarifas bajas no han de durar tanto tiempo como fuera de desear, y que eso puede pasar pronto. Es cosa muy fácil, y es posible que esto mal que los aragoneses sienten en este momento, cese; pero, en fin, cese ó no, el Gobierno no puede hacer nada en esta clase de asuntos. Si una línea directa que se ha hecho sin subvención quiere establecer una tarifa muy baja, no la puede impedir el Gobierno el uso de ese derecho, como he dicho antes que tampoco puede oponerse á que la Compañía del Norte suspenda la aplicación de las tarifas especiales y establezca las tarifas máximas, siempre que lo haga dentro de lo establecido en el pliego de concesión.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: No quiero entrar en la primera cuestión, relativa al ferrocarril de Sagunto á Calatayud y Teruel, ni este ha sido mi ánimo, porque yo empiezo por declarar que S. S. ha sido el defensor de la justicia, de la igualdad ante la ley en este caso concreto; y vamos á otra cosa, que es la que interesa.

Yo no he entrado en el fondo de la cuestión sobre la rebaja de tarifas; me he referido á que la competencia que existe entre la Compañía del Norte y la de la línea directa constituye un abuso incalificable, y diré por qué: porque me ha pasado á mí llegar, por ejemplo, á una de las estaciones de la ciudad de Reus, tomar allí uno de los coches ú ómnibus, que salen disparados y conducen á la otra estación á los viajeros; llegar á tiempo de coger el otro tren. ¿Y qué hace la línea del Norte? Pues cierra las puertas de la estación, y faltando diez, quince y veinte minutos, no consiente que los viajeros que vienen de la línea de los Directos puedan alcanzar los trenes de la línea del Norte. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Eso es un abuso, si sucede, y yo me dirigiré á los ingenieros para que lo corrijan.) Sucede, porque me ha pasado á mí, y he tenido que evitar que el público derribara la puerta de la estación, pidiendo á los pasajeros que se apaciguaran, que ya cuidaría yo de que ese abuso se corrigiera.

Pues bien; viendo que el abuso no podía continuar, la Compañía ha hecho otra cosa: ha alterado los itinerarios y ha dispuesto que lleguen los trenes á todos los puntos de enlace cinco minutos después de la salida del tren con el cual deben enlazar, y con eso ya no hay medio de enlazar; porque, alterando el itinerario y haciendo que los trenes lleguen un minuto más tarde, es imposible enlazar, y los viajeros se ven obligados á detenerse en caseríos como Salou ó Picamoixons y perder mucho tiempo, y además del tiempo el dinero que les cuesta el hospedaje. Pero el punto concreto es el siguiente: ya sé que la Compañía del Norte, al querer derogar las tarifas especiales, está en su derecho; pero mi razonamiento era otro; yo decía: en el momento en que la línea del Norte, contra los intereses del país y aun perjudicando sus propios intereses, como decía muy bien el Sr. Ministro de Fomento (y yo me complazco en reconocer que S. S. es una de las personas que más dignamente han desempeñado ese puesto, y que en este asunto se halla al lado del país), trata de aumentar las tarifas, el Gobierno debe obligarla á que respete los derechos del público. Si pide, por un lado, la Compañía aumento en sus tarifas, ¿cómo se

tolera que esa misma línea, al tratarse del servicio de la ciudad de Reus, que la proporciona en mercancías y pasajeros una cantidad que excede de lo que la produce toda la línea desde Castellón á Tarragona, suprima la parada del tren expreso en Salou, al objeto de que los viajeros no puedan aprovechar los trenes de la línea directa?

Esto es intolerable, y sería preferible que la Compañía dijera: «Todo pasajero que haya viajado una vez por la línea de los Directos, no podrá viajar por la del Norte,» porque á eso equivale lo que hoy está sucediendo por el proceder de la Compañía del Norte con los pasajeros que tienen necesidad de viajar por su línea y la de los Directos. Figúrese el señor Ministro que llega un viajero á una de las estaciones, y le dicen que no hay «billetes para Salou y tiene que irse á Tarragona; pero al llegar allí se encuentra con que ya ha salido el tren que enlaza con el expreso de Madrid, y, por consiguiente, á este pobre pasajero le pasa que, después de haber gastado mayor cantidad en el billete por el mayor recorrido que ha tenido que hacer, puesto que se le obliga á tomar el tren hasta Tarragona, se ve obligado á pernoctar en la referida capital y esperar dos días para poder tomar el tren expreso trisemanal que ha de conducirle al término de su viaje.

Por esto, aun cuando la Compañía conteste que no viene obligada á hacer parada en Salou, y que ni siquiera tiene la obligación de que continúe circulando el tren expreso, lo cierto es que cuando á ciudades tan importantes como la de Reus, que le da, repito, un rendimiento superior al de todas las estaciones intermedias desde Castellón hasta Tarragona, se las trata de esta suerte, debe cesar la política de tolerancia que han seguido todos los Gobiernos hasta hoy, trocándola desde esta fecha en una política de estricta y rigurosa justicia, con lo cual resultaría que, respetando los derechos de la Compañía, se la exigiría el cumplimiento estricto de sus deberes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Su señoría ha hablado de un hecho que, de ser cierto, y yo desde luego, afirmándolo el Sr. Cañellas, suponía que lo era, constituía real y efectivamente un abuso, y por eso le interrumpí diciéndole: «Si eso es un abuso, lo corregiré.» Pero en seguida S. S. mismo ha indicado que este abuso se ha corregido por sí propio, y que la Compañía del Norte se ha convencido de que no podía continuar haciendo eso.

Su señoría me hablaba de que no se permitía la entrada en determinada estación de la línea cuando faltaban cinco, diez y aun quince minutos para la salida del tren, y eso constituía una falta que yo hubiera corregido inmediatamente. Ha dicho también S. S. que el público derribó las puertas de la estación y entró, y que desde entonces la Compañía no ha vuelto á hacer lo que hacía antes. Como esta es una falta que ya está corregida, según S. S. ha manifestado, no tengo yo por qué tomar cartas en el asunto, como vulgarmente se dice, y seguramente las habría tomado antes si esas personas hubieran hecho constar, como debían, sus quejas en el correspondiente libro de reclamaciones. (*El Sr. Cañellas*: Se hizo constar, pero todavía no les han comunicado la resolución.) Pues no tenga cuidado S. S., que yo me enteraré de lo que haya en el asunto. Precisamente, hace muy pocos días, un Sr. Senador me denunció particularmente también que, viniendo él en un tren, había sido víctima de un pequeño abuso y que había consignado en el libro de reclamaciones la correspondiente queja. Inmediatamente di orden á la División general de ferrocarriles de que se tomase nota de ello, que se instruyera el respectivo expediente y que se impusiera el oportuno correctivo. (*El Sr. Torres*: Es que hay estaciones en donde no existe libro de reclamaciones.) En todas las estaciones debe haberlos. (*El Sr. Torres*: Pues no los hay.) Pues en ese caso, haciendo constar que no los hay, el Ministro adoptará la resolución que corresponda.

Luego S. S. se ha quejado de otra cosa que no creo yo que constituye un abuso: de la parada del tren expreso, consignando también S. S. que la Compañía tenía el derecho hasta de suspender la circulación de ese tren. Pues si ese es un derecho de la Compañía, como S. S. dice, si el no detenerse en la estación que S. S. ha indicado obedece á una competencia entre las dos Compañías, ¿cómo quiere S. S. que el Gobierno corrija y evite estos rozamientos, estas cosas que provienen de la lucha entre dos Empresas, entre la línea directa, como antes decía, que ha querido aumentar su tráfico con la rebaja de las tarifas, y la línea del Norte, que en esta cuestión mantiene el criterio opuesto, toda vez que quiere ahora suprimir las tarifas especiales? Todo lo que ocurre, pues, es una consecuencia natural y lógica de la competencia entre dos líneas que luchan y se disputan el tráfico en determinados puntos. ¿Cómo quiere S. S., repito, que el Gobierno intervenga en todos los rozamientos, en todas las luchas, en todas esas cosas que pueden tener su origen en el uso del perfecto derecho de las dos Compañías que quieren disputarse ese tráfico?

Su señoría invita al Gobierno á que ponga mano en este asunto, y yo debo decir al Sr. Cañellas que dentro de los límites, que dentro de las facultades del Gobierno, éste hará todo lo que pueda, porque basta la indicación de una persona como S. S. para que el Gobierno la tenga muy en cuenta.

Esto es cuanto puedo decir á S. S., y repito que, dentro de los límites que marca la ley, el Gobierno procurará corregir ese abuso, que yo no sé hasta qué punto lo es, pero procuraré, como digo, complacer á S. S.; porque basta, repito, la indicación de S. S. de los graves perjuicios que se irrogan á una población tan importante como Reus, para que el Gobierno tome, siempre dentro de los límites de la ley, todas aquellas medidas que él crea oportunas en virtud de su iniciativa.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar ha visto con sentimiento y disgusto la perturbación introducida en la segunda enseñanza por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1894.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1895.=El Marqués de Figueroa.=Joaquín Sánchez de Toca.=Romualdo Cesáreo Sanz.=El Marqués de Casa-Torre.=El Marqués del Vadillo.=Alvaro Suárez Valdés.»

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de FIGUEROA: Cuando empezaron las sesiones de esta segunda legislatura, tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de hacer algunas indicaciones en forma de interpelación. sobre las reformas en la enseñanza hechas por el Sr. Groizard. Aquel mismo día, ó la víspera, había hecho igual anuncio en el Senado el Sr. Bosch, y, naturalmente, se dió prioridad á la interpelación, que tan brillante desenvolvimiento tuvo en aquel Cuerpo Colegislador.

Por esta razón viene tarde á conocimiento de esta Cámara la reforma de la ley de enseñanza, y parece que no sólo viene tarde, puesto que llega dos meses después de haberse anunciado, sino que aun en el día de hoy llega tarde, porque al Sr. Ministro de Fomento le ha parecido hoy muy conveniente hablar con extensión de combinaciones de trenes, como persona que va á emprender pronto un viaje.

El Sr. Cañellas hablaba al Sr. Ministro de Fomento de arreglos en la marcha de trenes, y el señor Ministro (vuelvo á repetirlo por si distraído no lo oyó hace un momento) ha creído de sumo interés tratar de esto como persona que se preocupa actualmente en disponer un viaje y que busca la combinación más conveniente para fijar una buena hora de partida. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Conozco las estaciones.) Deseo á S. S. partida feliz, y sobre todo, feliz llegada.

Destinada estaba á tardar en explanarse esta interpelación; tardanza justificada antes de ahora y hoy, porque al Sr. Ministro de Fomento le interesaba tanto el otro tema, y mucho menos el defender la obra de su compañero de Ministerio, Sr. Groizard; pues como ya se ha visto por diferentes declaraciones hechas en el Senado, no está el actual Sr. Ministro de Fomento muy conforme con el espíritu y tendencias de la reforma de su compañero.

Todos recordaréis, Sres. Diputados, la gran confusión que siguió al planteamiento de la reforma del Sr. Groizard. Cuando salió en la *Gaceta* del 18 de Septiembre el Real decreto de 16 del mismo mes, todo fué confusión y perplejidad en los Claustros de los Institutos; todo fué movimiento, disgusto y protestas en los hogares de las familias. Por lo que la reforma era y por el momento en que venía, ocasionaba gravísimos perjuicios. Así es que, aun los que estaban conformes con el fondo de la misma, tenían que rechazar su forma por atropellada y violenta.

Estoy seguro de que no se ha borrado de vuestra memoria el cuadro del espectáculo que ofreció el país ante aquella inusitada y perturbadora reforma; asunto de gravísima importancia siquiera en este momento no se le conceda, porque está la atención solicitada por otros que preocupan la opinión pública, y que dividen y apasionan los ánimos; pero este de la instrucción pública y de las reformas de ella, y de la segunda enseñanza muy especialmente, es asunto que tendrá siempre un gran interés teórico y práctico por lo grandemente que afecta á la vida moral y material del país. Tal fué la perturbación que el Real decreto del Sr. Groizard causó, tales las quejas y el movimiento de protesta que suscitó, no sólo en los hogares, sino en los Claustros de los Institutos, que el mismo inferior inmediato del Sr. Ministro de Fomento, el propio director de Instrucción pública, que á la sazón se hallaba en Vitoria, se dirigió al Sr. Ministro, su jefe, asociándose á aquel movimiento y exponiéndole la conveniencia del aplazamiento de las reformas.

El Sr. Ministro de Fomento, con entereza digna de mejor causa y de más propicia ocasión, aunque al fin y á la postre hubo de tener que avenirse á ello, resistió los consejos del director general de Instrucción pública, necesitando convencerse por sus propios ojos de lo absurdo, de la imposibilidad material de aplicar la reforma en tan poco tiempo, y ya comenzado el curso, en 2 de Octubre, se decidió á suspender su aplicación (*El Sr. Groizard*: No es exacto), suspensión, que ha continuado hasta que ha venido á ponerse término á ese estado de expectación en que vivíamos, por medio del decreto de adaptación del Sr. Puigcerver.

Por la entidad, por el alcance de la reforma se hacía dificilísima su aplicación, porque suponía una trasformación verdaderamente radical y extraordinaria; pero la dificultad se convertía en imposibilidad absoluta cuando esa reforma se publicaba en vísperas de la apertura del curso académico, cuando, en vez de 14 asignaturas que tenía hasta entonces la segunda enseñanza, se establecían 32, y cuando no había textos, programas ni catedráticos.

Ejemplo es éste bien elocuente de la manera que tienen los Ministros del partido liberal, aun los que parecen más propios para sustraerse á esa influencia, de dejarse llevar por la monomanía de las reformas. Dícese de nuestro país que es el de los viceversas, y este Ministerio, ó mejor dicho, los Gobiernos fusionistas, porque lo que digo es igualmente aplicable al actual que al anterior, parecen destinados á probarlo de una manera evidente. Un día es un ilustre miembro de procedencia de la derecha del partido, quien nos sorprende con un plan de reformas en el régimen de las Antillas, contra las cuales los más caracterizados demócratas se presentan como enemigos, y la prensa democrática es la primera que para esa obra pide atenuaciones y enmiendas. Otro día entra en el Ministerio de Fomento el Sr. Groizard, y todos celebramos que varón de tanto peso y de mesura tanta vaya á ocupar esta importante cartera, ya porque en su Departamento confiamos que su obra reflexiva y prudente ha de ser beneficiosa, ya porque, como hombre de consejo, creemos que su juicio ha de trascender á las resoluciones de los demás Ministerios dictando resoluciones ministeriales convenientes; y hé aquí que ese Ministro de Fomento, en quien habíamos puesto nuestras esperanzas, nos sorprende el día menos pensado y el día menos oportuno con un Real decreto como el de 16 de Septiembre, implantando una reforma indudablemente mala en la forma, pero que, con ser tan mala en la forma, es aún peor en el fondo, como tendré el honor de exponer á la consideración del Congreso.

No parece sino que el Sr. Groizard quiso imitar á aquellos que, llevando una adolescencia y una juventud muy recogida, casi austera, cuando ya peinan canas, cuando ya están bien entrados en años, cuando han llegado á la edad de la experiencia, se olvidan de su anterior recogimiento y compostura, y se entregan, á la edad menos propia para ello, á empresas de aventura y de desorden. Así el Sr. Groizard, llevando á la práctica, con procedimiento enteramente impropio de sus condiciones de

temperamento, de edad y de carácter, aquella reforma atropellada, cuyo sentido y cuyo alcance tampoco puede compadecerse bien con la representación que S. S. traía de tiempo atrás, ha venido á contradecirse de la más peregrina manera. No parece sino que el Sr. Groizard, en esos momentos, se olvidó de sí mismo, de su propia personalidad y de sus antecedentes, para dejarse influir por alguien que andaba á su alrededor, y en quien retozaban esos ímpetus juveniles y esos ardores que pueden evidenciar el haberse dictado una reforma de tal importancia de tan inusitada manera. Y así vino la confusión en los estudiantes, y así vino el desconcierto en los Claustros y la indecisión entre los padres de familia, hasta que á la postre el Sr. Puigcerver, que ocupó el Ministerio después que el Sr. Groizard, tuvo que rectificar la obra de éste, porque el decreto del señor Puigcerver no es otra cosa que la rectificación más completa de la obra de su antecesor el Sr. Groizard. Esto lo han reconocido así cuantos contribuyeron á la reforma del Sr. Groizard, y esto lo ha confesado, á mayor abundamiento, aquella persona que la opinión pública ha señalado como ninfa Egeria del Sr. Groizard, y á quien parece mentira que ni el Sr. Groizard ni nadie haya podido tomar como ninfa. Este inspirador declaró en el Senado que antes que el decreto del Sr. Puigcerver, que mejor que la enseñanza en los términos en que viene á quedar después del decreto del Sr. Puigcerver, prefería el *statu quo*.

Pero después de haber destruído en una parte, en aquella que más tenía de imposible, el decreto del Sr. Groizard; después de esta rectificación que tan mal humorado trae al Sr. Groizard y á los que andan á su alrededor, según se cuenta; después de esto, el Sr. Puigcerver no debió sentirse todavía tranquilo y satisfecho, porque hay en esto un vicio de origen, un pecado primero, que es el haber sustraído esta materia al conocimiento de las Cortes, á las cuales correspondía. El Sr. Ministro de Fomento se ha escudado en el art. 74 de la ley de instrucción pública de 1857, y la lectura de ese artículo es la mejor condenación de S. S., porque precisamente ese artículo es el que más vedaba al Ministro de Fomento el acometer la reforma. Efectivamente, el art. 74 dice así: «Los reglamentos determinarán el orden en que han de estudiarse las asignaturas, el tiempo que ha de emplearse en cada una de ellas y el número de profesores que ha de haber para enseñarlas en cada establecimiento. El Gobierno, oído el Real Consejo de Instrucción pública, podrá modificar, disminuir ó aumentar las materias que quedan asignadas á cada enseñanza siempre que así lo exija el mayor lustre de los estudios ó lo aconsejen los progresos de los conocimientos humanos.»

¿Puede creer el Sr. Ministro de Fomento que ese art. 74, que es la principal condenación de su obra ó de la de su antecesor, le autorizaba para llevar á cabo la reforma? (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Y el plan del 80?) El partido conservador, por el órgano del Sr. Duque de Mandas y de otros respetables Senadores, y contesto con esto á la interrupción de S. S., ha expresado reiteradamente que sólo se creía facultado para dar decretos introduciendo modificaciones de detalle en la enseñanza, y el Real decreto del Sr. Groizard, no sólo cuantitativamente elevó de 14 á 32 las asignaturas, sino que varió la tendencia y el sentido de la enseñanza, de lo cual hace alarde el mismo preámbulo del Real decreto; de suerte que no hay paridad alguna entre lo que S. S. recuerda y lo que yo censuro.

Esa reforma ha debido venir, Sr. López Puigcerver, á las Cortes para que las Cortes conocieran de ella y determinaran. ¿A qué están reducidas las Cortes en estos tiempos? Apenas reunidas, se pidió que dieran una autorización para modificar por decreto la ley electoral; más tarde se la presentan dos *bills* de indemnidad, por la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona uno, y relativo otro á la alteración de las relaciones comerciales con grave detrimento de la producción nacional. Ahora se somete á su consideración un proyecto por el cual las Cortes han de enajenar sus facultades para la revisión de la segunda columna del arancel. Y en lo relativo á enseñanza, y aunque el art. 74 de la ley se opone á ello, el Ministerio acomete por decreto la reforma de la enseñanza y no viene á pedir á las Cortes que le eximan de la responsabilidad que pueda caberle.

La ventaja de que hubiera venido á las Cortes como proyecto de ley esa reforma es innegable, porque así hubiera podido responder al criterio de la Representación nacional, sobre todo al criterio de los dos partidos que han de entender en su aplicación; así hubiera podido el partido conservador exigir de manera decidida que esa reforma se pusiera en consonancia, como debe estarlo, con la Constitución del Estado.

Haríamos así algo estable, permanente, que tuviera la conformidad de todos, y nos librara de estar expuestos á continuo tejer y destejer. Hace pocos días que en un suelto oficioso publicado en *La Correspondencia de España*, si no recuerdo mal, y á poco de haber publicado el Sr. Puigcerver el decreto de adaptación, se decía que el Sr. Puigcerver tenía en estudio un nuevo plan de enseñanza. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Lo he dicho yo?) Lo han dicho los periódicos del partido liberal, y lo indudable es que, si no S. S., pueden otros Ministros salir teniendo esa idea á la hora menos pensada... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Y á la más pensada.) O á la más pensada; pero siempre será la menos pensada tratándose de Ministros fusionistas. Continuo el tejer y destejer, un Ministro deshará la obra del Ministro anterior, al modo que el Sr. Puigcerver la del Sr. Groizard.

Después de todo, esa adaptación no es una obra permanente, sino que responde á la necesidad de un curso; no tendría nada de particular, estaría en la lógica misma de las cosas, que no estando S. S. muy conforme con la obra del Sr. Groizard, trajera ya en estudio una nueva para inmediato porvenir. Ya sé que no podrá darse el caso; por algo, como al principio manifesté, da S. S. la preferencia á otras cuestiones, y en este momento á la del viaje que prepara S. S. para plazo muy breve; tan breve, que no consiente el estudio de reformas, y menos en la enseñanza, puesto que la atención de S. S., más que puesta en los asuntos de su Departamento, está solicitada por los de otros Departamentos cuya dirección no le corresponde.

Pero lo que decían á raíz de la publicación del Real decreto del Sr. Groizard los periódicos oficiosos, *El Correo* entre otros, contestando á artículos publicados en *El Imparcial*, era que si la reforma se hu-

biera hecho objeto de un proyecto de ley y hubiera venido á las Cortes, en ellas se hubiera quedado, porque está visto que las Cortes están actualmente condenadas á completa esterilidad, que de ellas no ha de salir cosa alguna.

Esto es, en efecto, verdad, como antes precisamente notaba; pero no es culpa de las Cortes; no está en ellas la causa de esta esterilidad; está en los Gobiernos que se vienen sucediendo en ese banco desde que el Sr. Sagasta fué llamado últimamente á los Consejos de la Corona, porque no teniendo homogeneidad nunca esos Gobiernos, porque no están los Ministros conformes en el alcance y sentido de las reformas que proponen, no es posible que tengan autoridad bastante para dar unidad á su mayoría. Pusiéranse los Ministros de acuerdo sobre un plan de enseñanza; llegárase á formular un pensamiento en el que todos estuvieran conformes; trajérase aquí á la discusión, y ya verían los Ministros cómo las Cortes no daban ese ejemplo de esterilidad, cuya causa está, no en los bancos rojos, sino en el banco azul. Pero para esto es preciso que antes haya acuerdo en el Gobierno, haya un pensamiento y se traduzca ese pensamiento en un plan que se someta á la consideción de las Cortes; porque cosas abonadas á suscitar largas dificultades y grandes entorpecimientos de discusión eran en Cortes pasadas el proyecto de ley de sufragio universal y el de Jurado, pongo por ejemplo, y, sin embargo, el proyecto del sufragio universal y el Jurado salieron de las Cortes, como saldría cualquier proyecto que se traiga por un Gobierno que verdaderamente merezca ese nombre.

No echéis, pues, la culpa de la esterilidad sobre los Diputados, porque está entera en los Ministros.

Claro es que si hubiera venido aquí un proyecto de reforma de la segunda enseñanza, esta discusión, que ahora no tiene ni puede tener interés alguno, que viene meramente *á posteriori*, habría tenido el gran interés que suscita todo aquello que está llamado á aplicarse, habría la natural lucha de ideas y de intereses que buscasen su realización por medio de la ley. Entonces hubiera tenido indudablemente un interés que ahora no tiene, la discusión, pongo por ejemplo, de cuál método es preferible para la enseñanza, si el cíclico ó el serial, y es seguro que se hubiera llegado á imponer, yo así lo creo, la voz del buen sentido, combatiendo ese afán de extender de una manera inusitada los conocimientos, haciendo comprender á todos que más vale poco bien aprendido y fundado, que mucho cogido á la ligera; que lo poco que se aprende bien, queda, y además, como sirve de útil y provechoso ejercicio á la inteligencia, la corrige, la fortifica y la mejora, dotando al hombre de criterio, y la voluntad siente la atracción del estudio que se le ofrece como cosa amable y simpática.

Pero cargar al niño con conocimientos que no se pueden retener, ó si se retienen es sin comprenderlos, es dar lugar á que la inteligencia se confunda y maree y la voluntad se enoje y hastíe. Y entonces resulta que cuando ha terminado la segunda enseñanza, no es hombre que tiene formado el criterio y la voluntad, que es, después de todo, lo más importante, sino enciclopedia andante, imaginación atiborrada de cosas mal aprendidas, y sin luz, guía y criterio para juzgarlas. Por eso, aun siendo por mi parte tan amante de todo lo que con el arte se relaciona, y de la estética, no juzgo conveniente que á un muchachillo de 14 años se le enseñe filosofía de la belleza, ni puedo creer oportuno tampoco que á un niño de pocos años se le instruya en los principales sistemas de filosofía, como en el plan de enseñanza se propone, ni puede parecerme bien que se le informe de la parte externa de la historia, y, por añadidura, se le inicie en su filosofía y sentido interno.

Querer que penetre todo eso el muchacho que está estudiando en el Instituto los años del bachillerato, es cosa desacertada y contraproducente. Todo eso sería bueno en otra edad y en otras condiciones; pero en esa edad y en esas condiciones no puede ser conducente, sino á producir el hastío de la belleza, la antipatía de la historia y la repulsión de la fisolofía, y, por tanto, en interés de la fisolofía, de la historia y de la belleza, no puedo menos de rechazarlo. (*El señor Muro*: Me parece que es bueno dar á la juventud los estudios con peso y medida.) Con peso y con medida. La exageración no está en mí, sino en la reforma; y puesto que S. S. á ello me invita, lo verá S. S., porque traigo la *Gaceta* y tendré el gusto de leerla, demostrando á S. S. que se falta á la medida y al peso.

Dentro de un momento presentaré á S. S. conceptos y palabras del Real decreto. (*El Sr. Muro*: Pues eso es un progreso, al que yo me asocio.) Eso no es progreso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Garnica): Procuren SS. SS. no interrumpir el orden de la discusión, el Sr. Marqués de Fuigueroa dirigiéndose al Congreso, y el Sr. Muro no haciendo interrupciones.

El Sr. Marqués de FIGUEROA: Yo no interrumpo, que hablo. (*El Sr. Muro*: He sido yo, y me pesa.) Si esos conocimientos se exigieran por el plan de enseñanza, con discreción, con peso y medida que decía el Sr. Muro, serían muy buenos; pero precisamente en eso está la falta, en que no se exigen así; en que constituyen una verdadera enciclopedia, únicamente posible para criaturas de extraordinario talento, para niños verdaderamente precoces; y al hacer reformas, no hay que mirar la precocidad, sino el nivel intermedio del talento de los muchachos que puedan concurrir á las aulas. Y eso es lo que se ha olvidado en una reforma que puede parecer brillante, con brillantez de relumbrón.

Si hubiera venido aquí el proyecto de ley según los deseos que yo expongo, otro de los puntos que hubiera suscitado más interés en la discusión, habría sido el del aspecto económico del mismo, aspecto que será pronto tratado con motivo de la discusión de los presupuestos, al votarse los créditos que han de asignarse á cada una de las enseñanzas que se crean. Pero de todas maneras, si me parece pertinente en estos momentos, aun estando ese otro momento tan próximo, sí me parece pertinente hacer de pasada una observación sobre la creación de la clase de profesores ayudantes, porque cuando en todos los ramos de la administración se está por todos los medios buscando el modo de aminorar el personal, el venirse con una reforma en que se crea la clase de profesores ayudantes, sería cosa que habría que justificar mucho para que obtuviera aprobación y aplauso. Yo, sobre este punto, pido explicaciones concretas al Sr. Ministro de Fomento, porque en el decreto no veo cohonestada la necesidad de semejantes profesores ayudantes, como no sea por la aspiración de crear el internado en los Institutos; y

como este pensamiento de crear en los Institutos el internado dándoles un fin educativo, no lo acepta el Sr. Puigcerver, estoy seguro de que S. S. no aceptará tampoco la creación de profesores ayudantes.

El preámbulo del decreto dice en esos altisonantes términos no escritos por el Sr. Groizad (me apresuro á decirlo, porque el Sr. Groizard suele escribir en castellano y no en jerga), dice el preámbulo lo siguiente:

«Vienen estos profesores ayudantes á cooperar á la acción docente del catedrático, integrando la función misma de la enseñanza.» Perdonad que os moleste con lectura de tan mal gusto. (*El Sr. Groizard*: ¿Dónde está el mal gusto?) En el *integrando*. (*El señor Groizard*: ¿No lo admite la gramática?) No; lo admite sólo el pretérito krausismo, y sentiré que S. S. se contagie de lo que de seguro no alcanza al señor padre de S. S. (*El Sr. Groizard*: No es S. S. maestro de gramática para afirmar que ese *integrando* está mal puesto.) Añade que «la misión de estos cooperadores en las cátedras experimentales ha de consistir principalmente en auxiliar los trabajos prácticos, y sobre todo, en los Institutos muy concurridos, servirán para suplir inevitables deficiencias de la acción personal del catedrático, cuando se trate de clases de 60, 80, 100 y 200 alumnos, de imposible dominio pedagógico en el régimen actual.» ¿Qué les parece á los Sres. Diputados la fraseología?

Ya, de encargar á otro que escribiese el preámbulo, pudo el Sr. Groizard escoger persona que estuviera más enterada en achaques de literatura; y en esto ya irémos coincidiendo el Sr. Muro y yo... (*El Sr. Muro*: Ni en eso ni en nada de lo que S. S. está diciendo.) Abundan en el preámbulo los párrafos llenos de pedantismo, y siento que S. S. no coincida conmigo en censurarlos. (*El Sr. Muro*: Me parece perfectamente castellano y correcto todo lo que va leyendo S. S. No hay nada más castizo que el gerundio *integrando*.) Por el párrafo que leí no se sabe si los profesores ayudantes vienen á realizar integrando la función de la enseñanza como tales profesores, ó vienen á realizar una simple función de conservación del orden y de buen servicio de las cátedras, como si fueran unos meros celadores.

En esa duda nos quedamos. (*El Sr. Groizard*: A integrar la función de la enseñanza.) Verdaderamente, lo único que puede explicar la creación de esta clase de profesores, es el pensamiento del internado en los Institutos; y como este internado, que tiene por objeto el encomendar á los Institutos la función educativa, no lo acepta el Sr. Ministro de Fomento actual, no me paro en esto, tanto más cuanto que, si se descarta, va á resultar una cosa solamente, y es, que la creación de los profesores ayudantes se encamina á abrir una puerta falsa por donde se pueda entrar en el magisterio sin título ni condiciones, ó por el solo título y con las solas condiciones del favor.

Siguiendo en el mismo orden de consideraciones, he de decir que si, como expongo, se hubiera traído á las Cortes un proyecto de ley, hubiéramos podido respetar los intereses ya creados y se hubiera quitado una de las dificultades que más entorpecimientos han creado á la reforma de la segunda enseñanza y que han suscitado más quejas.

Además, por lo que se refiere al modo de agrupación de las asignaturas, á la manera de disponer su más provechoso estudio, hubiéramos podido corregir cosas tales como la de que la geografía astronómica se estudie antes que la geografía descriptiva, como la de que la historia se estudie sin haber cursado la geografía descriptiva antes; de modo que se va á tener conocimiento de los hechos acaecidos en un país sin saber dónde está el país, sin tener el conocimiento geográfico que necesariamente debe preceder al conocimiento histórico. Esto es realmente un absurdo de tal monta, que salta en seguida á la vista.

¿Y qué he de decir de poner en el primer año del bachillerato de cinco asignaturas, tres de idiomas, con lo cual va á aprender el alumno que llega á las aulas á declinar, á conjugar y á construir en tres idiomas al mismo tiempo?

Y aquí viene á cuento exponer á los Sres. Diputados breve consideración sobre cómo está la enseñanza: si ya el haber cinco asignaturas en primer año, tres de idiomas, es cosa ocasionada á grandísima confusión en la mente del alumno, lo es mucho más desde el momento en que se le enseña con libros como uno que aquí tengo de gramática latina, en que en primer año se dan definiciones sumamente originales y curiosas como la de los afijos. (*Leyó.*) Y luego en la flexión nominal, ó sea en la declinación, se insertan una porción de ejemplos, calificándolos de *paradigmas*. Yo le pregunto al señor Ministro de Fomento si este catedrático no le parece un buen ejemplo, ó sea un buen paradigma, digno de especial estudio. De ponerse á sacar á colación textos, habría para rato, y sólo indico esos de una gramática latina defiriendo á deseos de un ex-Diputado liberal.

Claro que con la enseñanza dada con textos semejantes, con ejemplos ó paradigmas de esa naturaleza, que realmente no necesitan comentarios, viene á ponerse en mucho peores condiciones lo que ya no estaba en muy buenas.

El plan del Sr. Groizard es ocasionado á la confusión material y al cansancio que el alumno no podrá menos de experimentar desde luego; cosa que es de extrañar no preocupase á quienes se muestran tan cuidadosos de la salud física y son tan entusiastas cultivadores de la gimnasia. Pero si esta es la confusión material, á que no puede menos de prestarse, de esta manera dispuesta, la segunda enseñanza, no será menor, como antes tenía el honor de decir, la confusión moral por el sentido y por la tendencia en que está inspirada la reforma; en lo cual habré de ocuparme dentro de un momento con la lectura de las asignaturas que el Real decreto creó, pero que á mayor abundamiento, vienen á confesar los que pueden decirse verdaderos inspiradores, los que verdaderamente han celebrado y aplaudido las reformas del Sr. Groizard. Así, el periódico *La Justicia*, órgano del republicanismo centralista, que es algo así como el republicanismo de cátedra, decían al día siguiente de aparecer el decreto:

«Mucho, pero mucho, hay de plausible en el decreto ayer publicado en la *Gaceta* reorganizando los estudios de la segunda enseñanza. Sin anticipar un juicio que requiere más maduro examen, anticipamos el elogio. Tan escasas son las ocasiones que se nos brindan de aplaudir, que no es extraño las acojamos con júbilo.»

Yo no sé si al leer estos renglones puestos al fren-

te del periódico *La Justicia*, se sintió complacido el Sr. Groizard; pero yo creo que, al recibir esta enhorabuena, él no se la daría á sí propio. (*El Sr. Muro*: ¿Por qué no?) Porque no comulga con la justicia (*El Sr. Muro*: Pero comulga con la verdad y con la justicia del país.—*El Sr. Vincenti*: Comulga con la justicia en general, aunque no con el periódico de ese nombre.) Esos aplausos venían de los republicanos más radicales, no en otra materia, porque en otra materia ya sé yo que son más radicales otros; pero sí en materia de enseñanza.

Sin duda los republicanos que inspiran *La Justicia*, y que son responsables de estas declaraciones, creen que es instrumento principal para la renovación social y política que desean, la enseñanza, y que pueden llegar á sus fines, incluso los políticos, más por estos caminos que provocando cuarteladas y motines. Y tal vez no se engañen. (*El Sr. Muro*: ¿Qué tiene que ver la República con los gerundios?) Con los gerundios no, pero con la enseñanza sí. Y voy á leer lo que he ofrecido al Sr. Muro, ó sea algunos de los párrafos en los que explica el decreto el nuevo complexo didáctico.

Es una explicación sumaria de la idea pedagógica de cada asignatura, y me encuentro con una que se titula así: «Sociología y ciencias éticas. Deberá comprender esta asignatura el estudio muy elemental del principio religioso, moral, jurídico y económico (así, entreverados, para mayor claridad), la evolución de los mismos en la vida social y las instituciones que los encarnan: todo con un pronunciado sentido de mera exposición, en forma sencilla (de que no da ejemplo), y guardando los respetos debidos á los dogmas de la religión del Estado.»

Esto último no puede menos de traerme á la memoria aquellos versos de la famosa comedia: «le ahorcaré con muchísimo respeto.» Porque guardar el respeto á los dogmas de la religión del Estado después de haber confundido el principio religioso con el jurídico y con el económico y de haber incluído la evolución de esos principios, sólo puede pasar como una broma, pero como una broma volteriana. Porque, después de todo, este enunciado, esta exposición de la asignatura de *Sociología y ciencias éticas*, está trasladado de las lecciones de Herbert Spencer al programa de la enseñanza oficial del Estado español. No es otro el concepto que aquí se enuncia de la evolución del principio religioso, confundida con la del principio jurídico y del económico, no es otro que el concepto que Herbert Spencer establece, según el cual, el principio religioso es algo que va poco á poco debilitándose y desapareciendo; primero, el dogma se confunde con la superstición, domina por completo los pueblos primitivos; después, á medida que el tiempo pasa, la evolución se cumple y el hombre progresa, la razón se emancipa hasta llegar gradualmente á su plenitud, ó sea la completa independencia del pensamiento humano. Hay otra asignatura que se titula *Sistemas filosóficos*, respecto de la cual se dice: «Atenderá esta asignatura á la necesidad de adquirir el concepto lógico y la doctrina de la ciencia, exponiendo esta materia en su evolución general histórica...»

Ya salió otra vez el positivismo spenceriano manifiesto en los principales sistemas de la filosofía humana. «...Todo ello con carácter expositivo, sencillo y elemental.»

Así, de esta manera y con esta sencillez, se pretende enseñar nada menos que el concepto lógico y la doctrina de la ciencia y el conocimiento de los principales sistemas de la filosofía. ¿A qué conduce esto? Esto no puede conducir más que á lo que antes decía al Sr. Muro: á crear verdaderos *eruditos á la violeta*, porque estos estudios no es posible hacerlos con este carácter elemental; estos estudios no aprovechan si no se hacen bien, y no pueden hacerse bien en estas condiciones elementales, sencillas, superficiales, con que se presenta la asignatura.

Fíjese el Sr. Muro en que se trata de adquirir nada menos que el concepto lógico y la doctrina de la ciencia, el concepto de los principales sistemas de la filosofía humana; y esto, repito que no se puede adquirir sino bien, y pretender enseñarlo elementalmente, es formar alumnos que, así como en el año anterior habrán estudiado un poco de teoría del arte en la forma que antes he indicado, después aprenderán un poco de antropología y un poco de estos sistemas filosóficos, y otro poco de las demás ciencias que se indican, resultando un mosaico de conocimientos tal, que no sabrán nada bien, y por añadidura, no se habrá formado su voluntad en la afición á ninguno de esos estudios, porque no habrán hecho más que asomarse á los diferentes conocimientos de una manera puramente superficial, y no habrán podido formar el criterio, que es, después de todo, lo que principalmente debe buscarse.

Otra asignatura, y es la última de que voy á hacer mención, es la titulada *Nociones de organografía y fisiología humanas*. Y dice el decreto que el contenido de esta asignatura debe ser el siguiente:

«El conocimiento descriptivo del cuerpo humano con referencia al estudio de la morfología general biológica; conocimiento que se procurará sea todo lo experimental y práctico posible, haciendo uso constante del hombre clástico y de piezas anatómicas claras y sencillas.»

La sencillez, teorizada siempre, nunca practicada en el decreto del Sr. Groizard; la sencillez, encomendada á profesores de Instituto que ojalá no la entiendan á la manera de ese que antes os expuse. ¡A los 14 años váis á dar á los alumnos estas materialistas enseñanzas! ¡Dios ponga tiento en las manos del profesor, ya que no le puso en la del Ministro y en el uso, sobre todo, del hombre plástico.

En un Instituto de cuyo nombre siempre me acuerdo con respeto y cariño, había hace poco un catedrático de gimnasia más inclinado á la enseñanza teórica que á la enseñanza práctica de la asignatura, y más que en hacer paralelas y poleas y otros ejercicios, pero sin dejar de hacer planchas, se dedicaba á la explicación teórica de la organografía; y á pesar de tratarse de alumnos de pocos años, y no sé si usando del hombre clástico, á explicar las partes todas del cuerpo humano, todas digo, sin omitir aquellas que llevan por antonomasia ese nombre. Fué menester que el digno director, que se enteró de eso, evitase con loable rigor que, con pretexto de lecciones de organografía, y aun sin dejar de serlo, diese aquel catedrático de gimnasia lecciones de pornografía. No sea que también venga á convertir en lecciones de pornografía, sin dejar de ser de organografía, algún catedrático á quien se encomiende la enseñanza á que me refiero. (*El Sr. Requejo*: ¿Es que espera S. S. que suceda eso?) No es que espere; es

que ha sucedido. (*El Sr. Requejo*: Está S. S. generalizando un caso especial, en el cual se formó expediente y se castigó á ese profesor.) Ya dije que se le prohibió dar la enseñanza. (*El Sr. Groizard*: Ya que S. S. habla de estas cosas, debe estar enterado; porque es público que se le ha castigado.) Pero, en fin, y no sigo analizando los detalles, por más que mucho habría que analizar en la exposición de las asignaturas que han de componer la segunda enseñanza, que tal entusiasmo ha suscitado entre los aficionados á lo altisonante y llamativo, que no han podido menos de complacerse por ver un plan en que figura el derecho usual, y la estética, y la organografía, y la sociología, y la antropología; plan flamante, cíclico y modernista, aunque verdaderamente es seudomodernista, como debe llamarse.

Antes de seguir, he de apuntar que la enseñanza del derecho usual queda entregada al criterio del profesor; porque verdaderamente no aparece claramente definida, no se sabe cuál ha de ser su alcance. ¿Han de dar esta enseñanza, como las demás de los Institutos, doctores ó licenciados en Filosofía y Letras? Porque para la enseñanza del derecho usual no parece que los garantizan mucho los estudios que han hecho, en el acierto al darla, y sería mejor que el derecho usual le hubieran de enseñar doctores ó licenciados en Derecho, puesto que es conocimiemto que á éstos compete y no á los doctores en Filosofía y Letras. Por lo demás, he calificado de pseudomodernistas estas reformas, porque el sentido negador, naturalista y laico en que están inspiradas, es sentido que por donde quiera á la hora presente se rectifica; y no ya sólo del seno de las escuelas radicales, sino del seno de los mismos partidos políticos salen voces como la del Presidente del Gobierno italiano, el radical Crispi, que pide á la Iglesia su auxilio, su influencia, el dinamismo de su acción social para contener los progresos de la plaga anarquista, negadora de todo lo divino y destructora de todo lo humano. No hay terreno alguno que esté, por decirlo así, brindando tanto á esta inteligencia posible y más conveniente cada día entre la Iglesia y el Estado, como el terreno de la enseñanza; y esto es lo que debiera haber tenido presente el Sr. Ministro de Fomento, que á la hora misma en que el radical político italiano expresaba juicio tan de recordar en el presente caso, que en días en que en otros países se adelantaba en la obra de reconciliación entre la Iglesia y las formas políticas modernas, reconciliación más difícil en Italia que en parte alguna, salía el señor Groizard, el ex-embajador en Roma, con ese decreto, verdadera obra de sonámbulo, inspirada en un sentido, sólo plausible para algún rezagado krausista y para algún positivista á la moda, de los que convienen en comulgar en el reconocimiento del dogma humano de la independencia de la razón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Figueroa, advierto á S. S. que faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Los aprovecharé, y el Sr. Ministro de Fomento podrá contestarme en otro día, puesto que hoy ha necesitado dar al tema de los viajes mayor extensión de la que podía dar indudablemente á esta materia, que tiene más importancia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Me he limitado á contestar las preguntas que me han hecho los Sres. Diputados, á lo cual, como comprenderá S. S., no podía negarme, no pudiendo, por lo tanto, hacer que se entrase antes en la discusión de la proposición de S. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pero las ha contestado S. S. con bastante complacencia, ó mejor dicho, las ha contestado como aquel que está verdaderamente preocupado con el tema y para ponerse en camino quiere estar bien al tanto de la salida de los trenes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Está S. S. en un error. Yo tengo buena salud, pero siempre estoy con el pie en el estribo.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Es buena precaución.

El Real decreto dice que de esas aulas ha de salir la brillante juventud de la Patria, la que ha de llenar las fábricas y los talleres de la industria, la que ha de estar al frente de las relaciones comerciales.

Toda esa clase burguesa, ¿cree el Sr. Ministro de Fomento actual, ni pudo creer su antecesor, que conviene que esté inspirada en un espíritu naturalista, materialista ó positivista, que de las tres cosas se dan ejemplos en la reforma?

No lo creo en manera alguna por lo que pueda pasar en los futuros conflictos sociales, y por lo que importa llevar á esas clases á que acabo de aludir la idea de que no deben extremar su derecho buscando aumentos de producción, sino que deben tener arraigado el sentimiento de sus deberes para con Dios y con el prójimo, y está esto invitando á consideraciones muy detenidas; pero por virtud de lo que acaba de decir el Sr. Presidente, esto es, que faltan muy pocos minutos para entrar en el orden del día, los dejo á un lado para continuar exponiendo mi tesis.

Lo que reclaman las necesidades públicas con respecto á esta cuestión, lo exige por igual manera la Constitución del Estado, con la cual no se puede decir que está en consonancia una reforma llena de ese espíritu que acabo, no de afirmar, sino de demostrar con la lectura de los textos.

Por eso el Gobierno de S. M., sin duda, se ha sentido propicio á oir las excitaciones de los Prelados, que ya desde Tarragona le enviaron, al par que testimonio de adhesión á S. M. la Reina, protesta inspirada, y por esto me complazco en recordarla, en fines de pacificación moral y en el respeto á la misma Constitución del Estado que invoca, al contrario de otras protestas que están encaminadas á un fin de perturbación moral y que tratan de prolongar fuera de aquí, cuando está definitivamente terminado el período de las reformas constituyentes.

Sin duda por respeto á esa protesta, y prestando oído á ella, el Sr. Ministro de Fomento medita una resolución por virtud de la cual parece que va á crear una cátedra de religión, con lo que, en medio de un programa naturalista, se va á intercalar una asignatura contraria al espíritu general de ese programa. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Me acerco al fin, Sr. Presidente; dejo esta cuestión, sobre la cual comprendo que el momento presente no es el más oportuno para hacer consideraciones por lo mismo que está en tramitación, y me voy á referir á un último punto, para lo cual pocos momentos me bastan.

Después de vaciar en moldes naturalistas la en-

señanza, después de consagrar el principio del monopolio del Estado, se ponen trabas á la enseñanza privada, dificultando la vida de los colegios, estableciendo para esta enseñanza especiales condiciones que demuestran los propósitos y las intenciones que al reformador le guian, lo que completa, con el anuncio de la próxima ó futura creación del internado en los Institutos, ideas contra las que ha protestado, y no podía menos de hacerlo, como bien probado liberal que es, el actual Sr. Ministro de Fomento. Reconoce éste la función docente del Estado con mero carácter transitorio, y no puede negar el principio de libertad de enseñanza, principio que sin inconsecuencia no podríamos negar aquí ninguno, conservadores ni liberales, porque está afirmado en un artículo de la Constitución del Estado; pero lo que yo pido, lo que el partido conservador en varias ocasiones, ha pedido y siempre desea, es que el art. 12 de la Constitución tenga su desenvolvimiento natural.

Al Estado sólo corresponde la colación de grados y expedición de títulos; que cada cual cuide de estudiar como pueda y como quiera, siempre y cuando ante el Estado acredite después que tiene los suficientes conocimientos. Por eso nosotros no hacemos sino pedir que el artículo constitucional tenga desarrollo orgánico. Es la de la enseñanza función social; realícese por las iniciativas del individuo y por los medios poderosos de la asociación, y podrá tener así la enseñanza una fuerza, una espontaneídad y un vigor de que carecerá sin los estímulos de la competencia, la enseñanza vaciada en el arquetipo de lo oficial y de lo académico.

No creo que á estas declaraciones, inspiradas en un amplio espíritu liberal que informa, á no dudar, el criterio del Sr. Ministro de Fomento, podáis ser refractarios como hombres politicos ni de escuela, como no podéis serlo á ninguna de las conclusiones que en mi discurso no he hecho sino apuntar, puesto que, aparte de responder al criterio de favorecer la libertad de enseñanza, están todas ellas basadas en artículos de la Constitución del Estado.

Y termino porque el tiempo ha terminado, no porque no me quede que decir, protestando contra el monopolio del Estado á que se inclina vuestro decreto, y contra el desconocimiento que eso implica de la libertad de enseñanza.

Bien quisiera que esta protesta, que responde á mis sentimientos íntimos, respondiera también al sentimiento, no sólo de mis amigos políticos, puesto que ésta no es cuestión política, sino al de personas que tuvieran asiento en todos los lados de la Cámara y hubieran de coincidir en el criterio que yo he defendido, y que sencillamente es criterio de libertad, criterio que, con respecto á estas cuestiones de la enseñanza y á otras muy importantes que con ellas se relacionan, es, sin duda alguna, la verdadera fórmula de solución.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

Elección de Villanueva y Geltrú.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular de los Sres. Azcárate, Pacheco, Labra, Romero Paz y Cobián, individuos de la Comisión de actas, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra para rectificar el Sr. Dato.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados, pocas palabras para poner término á la rectificación que ayer comencé y hubiera concluído si mi digno y elocuente amigo particular Sr. Vallés y Ribot no hubiera puesto especial empeño en que yo dijese algo que no podía decir en los pocos momentos que faltaban para que el Sr. Presidente levantara la sesión.

El Sr. Vallés y Ribot llamaba mi atención acerca de los argumentos que en su elocuentísimo discurso había empleado para demostraros que el acta de San Clemente de Llobregat era completamente falsa. Con decir que esa demostración se fundaba exclusivamente en un certificado que dieron al Sr. Vallés y Ribot los interventores que patrocinaban su candidatura y que por él habían sido designados, se comprende que el razonamiento carece en absoluto de toda base seria para que pueda ser estimado por los Sres. Diputados.

Las actas de San Clemente de Llobregat no contienen enmiendas ni raspaduras; tampoco contienen ninguna protesta, y están autorizadas con las firmas de los interventores del Sr. Vallés y Ribot, con las firmas, por lo menos, de muchos interventores de S. S. No puedo entrar ahora en la demostración de que estén todas; pero repito que tienen las firmas de aquellas personas que suscribían el certificado presentado al Congreso por el Sr. Vallés y Ribot.

Y aquí vuelvo á un argumento que ayer expuse con motivo de las actas parciales de otras secciones. ¿Qué tenía que hacer la Comisión de actas que dictaminó sobre la de Villanueva y Geltrú en este caso, en que notoriamente resultaba un delito de falsedad, ó por parte de los interventores que suscribieron el acta, ó por parte de los que firmaron el certificado? Cuando yo tuve la honra de impugnar ante la Comisión el acta presentada por el Sr. Vallés y Ribot, dirigí una excitación terminante, que S. S. encontrará en mi pobre discurso; á saber, que la Comisión, sin perjuicio del dictamen que sobre el fondo del acta emitiera, enviase desde luego el tanto de culpa á los tribunales de justicia para el esclarecimiento de estos hechos, verdaderamente justiciables.

Dice el Sr. Vallés y Ribot que la prueba más evidente de las coacciones y de las falsedades cometidas por los representantes del candidato liberal conservador se encuentra en tres ó cuatro partidas de defunción que S. S. ha traído al expediente, para demostrar que en una de las secciones del distrito de Villanueva y Geltrú aparecían votando otros tantos individuos que con anterioridad habían fallecido. ¿Y cómo el Sr. Vallés y Ribot, abogado expertísimo, ilustre jurisconsulto, concede fuerza probatoria á esas certificaciones en las cuales no consta que los individuos á quienes se refieren tuvieran el carácter de electores de ese distrito?... (*El Sr. Salmerón dirige al orador algunas palabras.*)

Por la comparación del censo de que habla el Sr. Salmerón no se pueden apreciar estas cosas, pues sabe S. S. que hay muchos electores que tienen los mismos nombres y apellidos, y en un distrito como éste, donde hay 11.000 electores, no tienen nada de particular estas coincidencias en dos ó tres casos.

Pero, en último término, ¿quiere S. S. anular por

esa circunstancia el acta de Villanueva y Geltrú? Pues entonces debían haberse anulado gran número de actas en cuya discusión hemos oído este argumento. Además, ¿quería S. S. que estos certificados sirvieran de base para una argumentación de esta clase? Pues debió S. S. citar al Sr. Ferrer y Soler para formar, con su intervención ante el Juzgado, el atestado correspondiente. ¿Qué importancia quiere dar S. S. á unos documentos para cuya expedición no ha sido citada la representación contraria que había de reargüirlos?

Pero esos cuatro ó seis muertos, ¿sabe S. S., en primer lugar, si eran electores, y si lo eran, sabe que votaron al Sr. Ferrer y Soler? Pues yo creo, por el contrario, que, si acaso votaron, votarían por S. S. (*El Sr. Vallés y Ribot pronuncia palabras que no se oyen.*) No porque eran difuntos, sino porque S. S. tenía en todos los colegios electorales de Villanueva y Geltrú gente dispuesta para impedir hasta por la fuerza que fuera proclamado el Sr. Ferrer. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ni mis amigos ni yo teníamos dinero para preparar todo eso.) No tendrían dinero los amigos de S. S., pero alguien se encargó de darles armas, que ellos afirmaban estaban dispuestos á usar en el caso de que la Junta de escrutinio, cumpliendo con el deber que la ley le imponía, proclamando Diputado al señor Ferrer y Soler. Además, Sr. Vallés y Ribot, si S. S. tenía en su poder pruebas materiales de las coacciones ejercidas en el distrito de Villanueva y Geltrú por los candidatos del partido liberal conservador, ¿por qué acudió S. S. al sistema del obstruccionismo, reteniendo en su poder el acta durante dos meses, á fin de que la Comisión no pudiera verla y no pudiéramos discutirla? ¿Qué había en esa acta, en la que aparecía S. S. proclamado, que á su señoría le aconsejaba retenerla en su poder todo el tiempo que, con arreglo á las disposiciones reglamentarias de esta casa, se consiente retener un acta y sustraerla al conocimiento del Parlamento? Si S. S. tenía la prueba de la legalidad con que habían procedido sus amigos y de la ilegalidad con que habían procedido los amigos del candidato liberal conservador, debió apresurarse á presentar el acta y á hacer todo lo posible por abreviar el momento de discutirla.

Su señoría ha tenido cerca de dos años sin representación al distrito de Villanueva y Geltrú, privando de representarlo al Sr. Ferrer y Soler, sin causa que lo justifique, y esto después de haber prometido S. S. y tomado posesión de su cargo en los momentos en que se constituyó el Congreso.

Al final de su brillantísimo discurso, en el sitio y lugar donde, según nos dijo el mismo Sr. Vallés y Ribot, se colocan los argumentos de mayor efecto, puso S. S. aquel de que el distrito de Villanueva y Geltrú había estado representado constantemente por un individuo del partido fusionista, por el Sr. Balaguer, que había invertido en el distrito de Villanueva y Geltrú la mayor parte de su fortuna, que tiene allí numerosos amigos, y parecía dar á entender que el Sr. Ferrer y Soler no tiene en el distrito antecedente de ningún género, que es algo así como un candidato cunero.

Cuando el Sr. Vallés y Ribot hacía este argumento, yo me preguntaba: ¿habrá olvidado el Sr. Vallés y Ribot, tan conocedor del distrito de Villanueva y Geltrú, la representación del Sr. Ferrer y Vidal para ser Diputado por ese distrito? ¿Desconocerá el Sr. Vallés y Ribot que el Sr. Ferrer y Soler es uno de los más acaudalados fabricantes del distrito de Villanueva y Geltrú, una de las personas que consagran mayor capital y mayor esfuerzo á los adelantos de la industria nacional en España? ¿Qué de particular tiene que ese distrito, que había dado su representación al Sr. Balaguer, á falta de éste elija para representarle al señor Ferrer y Soler, persona tan conocida en Villanueva y Geltrú? ¿Es que el Sr. Vallés y Ribot, republicano y ateo... (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¿En qué quedamos? Ayer era católico apostólico romano.)

Como S. S. lo negó, yo dije que admitía la rectificación, sintiendo que no comulgase conmigo en la Iglesia católica apostólica romana.

Resulta que un distrito que durante treinta años ha votado á un candidato monárquico, frente á los argumentos que el Sr. Vallés y Ribot hacía diciendo que siendo liberal el distrito... (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Eso que S. S. llama progreso, se ha operado, como fenómeno singular, en el espacio de dos ó tres meses, y yo estoy seguro de que el Sr. Vallés y Ribot no se levantará á decir que la mayoría de los electores del distrito de Villanueva y Geltrú no es católica, ni se levantará á decir que no es monárquica.

Contesto al argumento que al final del discurso hacía el Sr. Vallés llamando la atención de los dignos individuos del partido liberal acerca del hecho de que el distrito de Villanueva y Geltrú hubiera estado constantemente representado por un liberal y pasara de repente á ser representado por un conservador reaccionario. ¿Tienen importancia los antecedentes de otras elecciones con relación al distrito cuya acta examinamos? Pues hay que aceptar las consecuencias de esto. El distrito de Villanueva y Geltrú, que durante treinta años ha demostrado ser monárquico y católico, no es de presumir que en un momento deje de serlo para ser republicano y ateo.

No discuto ninguna tesis: consigno un hecho; y para algo decía el Sr. Vallés y Ribot, que es hábil y temible polemista, esto de la representación del distrito de Villanueva y Geltrú por el Sr. Balaguer; y por algo, y para que alguien lo oyera, hablaba de que el candidato á quien se trata de proclamar en virtud del dictamen de la mayoría de la Comisión de actas es conservador silvelista. Eso lo decía el Sr. Vallés y Ribot para que la minoría que dirige el insigne estadista Sr. Cánovas del Castillo, y los liberales que dirige su ilustre jefe el Sr. Sagasta, vinieran á impedir que se sentara en el Congreso un conservador reaccionario, un conservador como el Sr. Ferrer y Soler; que, si se sentara aquí, es seguro, á juicio del Sr. Vallés y Ribot, que pondría en peligro todas las libertades públicas.

(*El Sr. Vallés y Ribot*: No le doy tanta importancia, ni mucho menos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Voy, Sres. Diputados, á cumplir el deber reglamentario de consumir, en nombre de la Comisión de actas, un turno en contra del voto particular que pide la proclamación del Sr. Vallés y Ribot. El Congreso comprenderá que, después de la brillante y minuciosa discusión que aquí ha tenido lugar entre los Sres. Vallés y Ribot y Dato, ambos tan competentes en esta materia y que tan á fondo

conocen el acta de Villanueva y Geltrú, realmente poco ó nada puedo añadir para que los Sres. Diputados puedan formar cabal idea del caso que aquí se discute.

Limitado yo en este momento, y sobre todo en la primera parte de las observaciones que he de dirigir á la Cámara, á mantener el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y á combatir el voto particular, he de traer la cuestión á su verdadero terreno, prescindiendo en absoluto de la discusión minuciosa á que antes hacía referencia. Porque, Sres. Diputados, la Comisión de actas ha encontrado aquí un hecho culminante, una cosa que, una vez planteada y resuelta, pone fuera de discusión el asunto; me refiero á la inversión de apellidos, á la creación de un nuevo candidato, que únicamente se creó al efecto de la conveniencia particular del Sr. Vallés y Ribot para colocar á éste en primer lugar en el acto del escrutinio general. Puesto en claro lo sucedido sobre este punto, todo lo demás es fácil, llano y corriente si se examina con ánimo desapasionado el acta del señor Vallés y Ribot.

Lo que allí ha sucedido, cómo y de qué manera inventándose un candidato, el Sr. Soler y Ferrer, y quitándole 170 votos al candidato Sr. Ferrer y Soler, venía á proclamarse al Sr. Vallés y Ribot, ya lo sabe el Congreso; de manera que todo lo que ha tenido que hacer la Comisión de actas ha sido una mera rectificación de un hecho perfectamente previsto dentro del Reglamento del Congreso. Esto es todo lo esencial y de verdadero alcance que hay en el acta de Villanueva y Geltrú.

Una vez rectificado este error material si se quiere, y añadidos al Sr. Ferrer y Soler los 170 votos de ese candidato puramente imaginario, el verdadero Diputado es D. José Antonio Ferrer y Soler, y lo que la Comisión en su mayoría propone al Congreso es que se le proclame Diputado.

Pero al mismo tiempo, yo no puedo pasar en silencio y sin protesta, abundando en las mismas consideraciones que ha hecho mi querido amigo particular el Sr. Dato, algo de lo que ha dicho el Sr. Vallés y Ribot, para que el Congreso aprecie desde luego y conozca qué es lo que significa la presente discusión.

Recordaré el hecho de que el Sr. Vallés y Ribot tiene ya dos actas, que ésta es la tercera que presenta, y aparte del amor propio que pueda tener el señor Vallés y Ribot en ser una verdadera especialidad en España, en tener hasta tres actas, lo cual, si me permite S. S. la frase, da mucho tono; aparte de esto, tiene S. S. un interés vivísimo en procurarse, como aquí se procura, un espléndido funeral, yendo en esto más allá que Carlos V, puesto que toma parte en el panegírico. Lo que el Sr. Vallés y Ribot podía haber hecho al hablar, como lo hacía, únicamente para sus amigos de Villanueva y Geltrú, era no molestar, no ya al Sr. Ferrer y Soler, sino á todos los que somos conservadores, por lo visto, de esa peor especie á que aludía S. S.

Lo que se proponía con esto el Sr. Vallés y Ribot ya lo ha dicho el Sr. Dato, y claro es, no son tan cándidos los Diputados, que S. S. pueda esperar que esto surta los efectos que S. S. buscaba. De todos modos, conste que á nosotros los conservadores de esa tan mala especie, ni siquiera en ese terreno se nos puede tachar de reaccionarios.

Y por cierto, y dicho sea esto de pasada, que me ha sorprendido muy mucho un pequeño detalle que he observado en el *Extracto*, y que sin duda es un error verdaderamente involuntario que yo creo deber atribuir á los señores taquígrafos, por más que no suelen equivocarse; detalle que tiene gran importancia para Villanueva y Geltrú y que me confirma en la sopecha de que S. S. habló únicamente para los amigos que tiene en Villanueva y Geltrú, y que se reduce á haber al final de su discurso, cuando hablaba de reacción, acotaciones de aplausos que yo, que estaba aquí, no oí, y que sin duda el Sr. Vallés y Ribot tiene extraordinario interés en que se oigan en Villanueva y Geltrú. Este pequeño detalle del *Extracto* da, en mi concepto, la norma de lo que S. S. se proponía.

Y nada más, Sres. Diputados. Prescindiendo de este aspecto de la cuestión, ó sea del carácter político que el Sr. Vallés ha querido dar al debate, yo me limito á mantener el dictamen de la mayoría de la Comisión, oponiéndolo al voto particular que se discute, pues, según los términos del dictamen, la única cuestion de importancia, la única que podía ser de trascendencia aquí, es la ya dilucidada, referente á los 170 votos que cambian la proclamación. Rectificado ese error, sea ó no voluntario, haya ó no obedecido á lo que lo atribuía aquí, y yo creo que con razón, el Sr. Dato, resulta ser el verdadero Diputado por Villanueva y Geltrú el Sr. Ferrer y Soler; y, por tanto, ruego al Congreso tenga á bien rechazar el voto particular y aprobar el dictamen de la mayoría de la Comisión. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Como los Sres. Marqués de Mont-Roig y Lostau han pedido la palabra sobre un incidente de la discusión, quizá convendría que hicieran uso de la palabra dichos señores antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cómo quiere S. S. que yo pudiera saber, cuando pidió la palabra el Sr. Lostau, si era para un incidente del debate ó para un turno en el mismo?

El Sr. **LOSTAU**: Era para un incidente, no para consumir un turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues puede hablar S. S., si el Sr. Azcárate lo consiente.

El Sr. **AZCARATE**: Con mucho gusto.

El Sr. **LOSTAU**: Señores Diputados, ayer se hizo aquí una afirmación por parte del Sr. Dato, apelando al testimonio de varios catalanes, completamente inexacta y completamente falsa. Se decía, para querer probar coacciones imaginarias que en el distrito de Villanueva y Geltrú habían ejercido los republicanos federales, que en Villanueva se reunieron tres ó cuatro mil hombres armados, según el Sr. Ferratges nada menos que con trabucos, y que á esto se debió que los representantes del candidato monárquico, dando pruebas de prudencia, desertaran de sus puestos en la Junta general de escrutinio. (*El Sr. Dato*: Afirmé que lo decía toda la prensa de Cataluña.)

Afirmó el Sr. Dato que lo decía toda la prensa de Cataluña, y de esta afirmación, Sr. Dato, me gustaría ver las pruebas, á no ser que S. S. excluya aquella prensa que no le sea simpática. Aquí se habló de periódicos de gran circulación de Cataluña; aquí estaba presente el Sr. Junoy, que es redactor del diario

La Publicidad, y yo puedo asegurar que esos periódicos son bastante serios para afirmar cosas tales sin probarlas, para decir que en Villanueva y Geltrú, en pleno gobierno constituído, tres ó cuatro mil trabucaires habían intentado cometer coacciones.

Para hacer el cuadro más negro y presentar las cosas más pavorosas, un Sr. Diputado, me parece que fué el Sr. Godó, añadió que además iban los rabassaires, y lo dijo así como una cosa sobrenatural, capaz de infundir miedo á aquellos valientes y enérgicos partidarios del Sr. Ferrer y Soler.

Yo debo protestar de esto. Aquí lo que sucede, y lo diré con toda lealtad, es, que por parte de los enemigos del sufragio universal había la costumbre de hacer las elecciones sin contar para nada con los electores ni con los comicios. Se reunían tres ó cuatro vecinos del pueblo, el alcalde y el cacique, nombraban sus interventores, les hacían firmar las correspondientes actas en blanco, y el orden reinaba por todas partes, y el pobre rabassaire y el pobre elector no sabían lo que habían votado; sabían, sí, que habían puesto sus nombres, pero no sabían siquiera lo que habían votado. Ahora, en virtud de haberse implantado el sufragio universal, los demócratas acuden con más vigor á los comicios, reunen á las multitudes, celebran grandes *meetings* y hacen lo que todo pueblo libre hace. Nuestros adversarios no acudían á los *meetings* á explicar á los electores cuáles eran sus ideas, ni lo que defenderían en el Parlamento. ¿Para qué, si no contaban con las masas? Contaban sólo con la falsificación, con la ficción, que era la base de su sistema electoral. Por consiguiente, les sorprendía que hubiera gentes que acudieran á los comicios; y al ver que el labrador del campo, ya dueño del derecho de sufragio, iba á depositar su papeleta en la urna y estaba dispuesto á que no se le robara el voto sagrado que él depositaba, al ver esto se imaginaron que los *trabucaires* de los tiempos de la primera guerra civil habían renacido y que por todas partes no se veía más que turbas armadas.

Pero, señores, ¿qué habían de hacer esos miles de *trabucaires* en contra de un Gobierno constituído? Pues qué, ¿en Villanueva y Geltrú no había autoridades? En Villanueva y Geltrú, ¿no había fuerzas del ejército? Y estas fuerzas, ¿hubieran tolerado esos trabucos á que se refería el Sr. Ferratges y algún otro Sr. Diputado? Yo quisiera que se rectificara esto, aunque no fuera más que por esta consideración: que los que se tomen el trabajo de leer estas pobres y míseras discusiones, los que lean esto, no siendo de nuestro país y no conociendo nuestro carácter meridional, van á creer que todos vamos con el trabuco debajo de la manta y que éste es un país salvaje. Aquí no hay trabucos, Sr. Ferratges. ¡Qué más quisiera yo que estos *rabassaires* y estos obreros que tenían el valor de votar contra sus principales, porque estos electores representan una clase social cuyos intereses no han sido suficientemente reconocidos, tuvieran dinero para comprar esos trabucos á que se refería S. S.! ¡Ah, si lo tuvieran! Entonces, yo diría como D. Juan Prim: encerrad las tropas en los cuarteles y verémos qué prevalece en España, si la República ó la Monarquía.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: La afirmación que yo hice ayer, Sr. Lostau, se refería á hechos y relatos consignados en la prensa de Cataluña, perteneciente á todos los partidos. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Vengan los nombres de los diarios.) *La Publicidad*, ese periódico de que es digno redactor el Sr. Junoy, da alguna noticia de esas coacciones, aunque muy atenuada con relación á las que dan otros periódicos de Cataluña.

Dice *La Publicidad*:

«Ayer tarde se nos dijo que en Villanueva algunos interventores del Sr. Ferrer y Soler...»

Para *La Publicidad* era ministerial el Sr. Ferrer y Soler. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ya ve S. S. si estaba bien enterada.)

«...fueron secuestrados á la hora del escrutinio y no se les puso en libertad hasta después de proclamado el Sr. Vallés y Ribot.»

En los centros oficiales se tenían vagas noticias de haberse ejercido alguna coacción, aunque nada concreto pudimos indagar referente á este rumor.» Rumor que no considera inverosímil ni desautoriza por su cuenta *La Publicidad*.

En el *Diario de Villanueva y Geltrú* correspondiente al día 11 de Marzo de 1893... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Es el diario del Sr. Ferrer.—*Denegaciones de algunos Sres. Diputados.*—Es un periódico subvencionado por el Sr. Ferrer y Soler.) Es un periódico que cuenta más años de existencia que los que cuenta de vida el Sr. Ferrer. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Eso no tiene nada que ver.) ¿Que no tiene nada que ver? Pues ¿desde cuándo es este periódico órgano del señor Ferrer? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Desde que lo paga.) Con ese sistema que tiene S. S. de afirmar las cosas que le convienen, aunque no tengan ni asomo de verosimilitud, es muy difícil discutir con S. S.

Pues dice ese periódico: «Esta mañana ha tenido lugar una extraordinaria afluencia de forasteros de todos los pueblos colindantes, que, garrote en mano, iban dirigiéndose á las Casas Consistoriales.

Las fábricas todas de tejidos han descansado de sus cuotidianas tareas por no haber acudido la gente al trabajo.

Como es de suponer, un inmenso gentío ha acudido á la sesión del escrutinio. El presidente, después de verificados todos los requisitos prevenidos por la ley, ha proclamado al Sr. Vallés por la mayoría de votos obtenida. Este señor ha salido al balcón de las Casas Consistoriales, dando las gracias al pueblo villanovés y manifestando que si por ellos recibía la investidura de Diputado, él les daría hasta su sangre. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Eso no me parece mal.

En vista de tales resultados se ha evaporado la actitud hostil del numeroso gentío, siendo inútiles las precauciones que las autoridades habían tomado con fin laudable.

Durante la tarde han marchado á sus respectivos pueblos grandísimo número de los forasteros que han venido por la mañana, gritando: ¡Viva la República! ¡Viva Vallés y Ribot! Es tanta la ofuscación mental de muchísimos, que creen que, siendo Vallés Diputado, tendrémos al día siguiente la República. ¡Dios sobre todo!»

Este es el único comentario que pone el periódico á su relato.

En el *Eco de Sitges*... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ese periódico es también del Sr. Ferrer y Soler.) ¿A que va á resultar que toda la prensa de Cataluña es del Sr. Ferrer y Soler? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Es muy rico

el Sr. Ferrer y Soler.—*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Y da mucho dinero á los pobres.—*El Sr. Vallés y Ribot*: A los pobres y á los que no son pobres.—*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Es verdad.)

Dice el periódico: «Fué tal el pánico que se apoderó del vecindario de Villanueva y Geltrú con motivo de la proclamación de Diputados á Cortes, que un gran número de familias, amenazadas por el simple hecho de no ser republicanas, huyeron de dicha villa abandonando sus intereses, llegando algunas de ellas á esta localidad á las dos de la madrugada del pasado miércoles, víspera del día señalado para el escrutinio general.»

Y dice *La Vanguardia*, periódico fusionista, no sé si también propiedad del Sr. Ferrer y Soler. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ese periódico es del Sr. Godó, íntimo amigo del Sr. Ferrer y Soler.—*Risas.*) Buscarémos un periódico que merezca fe á S. S.

«Respecto del escrutinio en Villanueva y Geltrú, hé aquí algo de lo ocurrido según relato de un testigo presencial:

A la llegada del tren correo de la mañana, en el cual iba el Sr. Vallés y Ribot, esperaban en la estación del ferrocarril unos 1.500 hombres, algunos de los cuales, según parece, iban armados, ejerciendo coacciones sobre los interventores del candidato monárquico, los cuales se vieron obligados á retirarse, siendo algunos perseguidos hasta la plaza, y para defenderse tuvieron que hacer ademán de sacar armas.

Uno de los concejales del Ayuntamiento de Villanueva, según nos refiere el mismo testigo presencial, capitaneaba un grupo de 400 hombres provistos de garrotes y, según dice, de otras armas.

A uno que creyeron que era el interventor del candidato adicto por el pueblo de San Clemente de Llobregat, siempre según estas referencias, le persiguieron hasta la plaza, llevándole luego al Centro federal, y poniéndole en libertad cuando se convencieron del error.

Antes de la proclamación del Sr. Vallés y Ribot, en la plaza de la Constitución, donde se hallaban reunidas cerca de 3.000 personas, una música tocó la Marsellesa.

En el acto del escrutinio apenas pudo oirse ningún resultado; tal era el ruido de los que llenaban el local.

Los vecinos de Villanueva cerraron las puertas temiendo que pudieran ocurrir desórdenes, circulando escasas personas por las calles de la ciudad.» (*El Sr. Vallés y Ribot*: Eso sí que fué horroroso.) ¿Necesita el Sr. Lostau que lea algún otro periódico? (*El Sr. Lostau*: Algún periódico de los republicanos.) Se conoce que S. S. no prestó atención ayer cuando tuve el honor de leer á la Cámara el periódico republicano de Villanueva y Geltrú, titulado *El Pueblo*, que recibe las inspiraciones del Sr. Vallés y Ribot, que publica sus discursos y que publica un artículo en que se trata de demostrar que el Sr. Vallés y Ribot es el verdadero candidato por el distrito de Villanueva y Geltrú.

Pues ese periódico, que defiende á diario la candidatura del Sr. Vallés y Ribot, hacía una relación análoga á la de los demás periódicos de Cataluña. (*El Sr. Lostau*: ¿Dónde está la analogía?) Allí se reconoce el hecho de que se fueron las familias; el hecho de que los federales de Villanueva y Geltrú se habían reunido en el Casino y acordado imponer la candidatura del Sr. Vallés y Ribot. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Eso no lo dijo el periódico. Léalo S. S. Lo que dijo es que se acordó evitar que se robara el acta á Vallés y Ribot.) ¡Es claro! Pero eso, aparte de ese lenguaje, significaba la imposición de la candidatura de S. S. mediante la inversión de apellidos del Sr. Ferrer y Soler y mediante actas falsas donde se alteraban los guarismos... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Hablábamos de los trabucos y no de los guarismos.) Pues bien; en el periódico de S. S.... (*El Sr. Vallés y Ribot*: No tengo ninguno, porque no tengo dinero para pagar periódicos.) En el periódico republicano de Villanueva y Geltrú, Sr. Lostau, se reconoce que las familias se marcharon. (*El Sr. Lostau*: Porque tenían miedo.—*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿De modo que había razón para tener miedo?—*El Sr. Lostau*: No; tenían miedo de que se les atropellara, y no había razón para ello, puesto que no hubo atropellos.—*El Sr. Vallés y Ribot*: El miedo que tienen los pícaros á la Guardia civil.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, Sres. Diputados!

El Sr. **DATO**: Pero el mero hecho de estar deteniendo la aprobación del acta Sr. Ferrer y Soler, ¿le parece á S. S. que es una imposición y una vejación de pequeña importancia? (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¡Ah! No sabía yo que tenía tanta influencia aquí, que pueda imponerme á todos los conservadores.) Queda, por tanto, en pie, Sr. Lostau, sin contestación posible, la afirmación que ayer hice; y como ya he dicho, rectificando al Sr. Vallés y Ribot, todo lo que acerca del acta tenía que decir, no molesto más la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Planas y Casals tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Sólo por brevísimos momentos, Sres. Diputados, voy á molestar vuestra atención, en vista de la alusión que en la tarde de ayer tuvo la bondad de hacerme el Sr. Dato en su elocuente discurso, impugnando el voto particular favorable á la proclamación del Sr. Vallés y Ribot por el distrito de Villanueva y Geltrú.

El Sr. Vallés y Ribot, en su discurso, como todos los suyos elocuente, hizo afirmaciones de carácter político, que me considero en el deber de recoger y refutar, respecto de lo que ha sido y significa la candidatura del Sr. Ferrer y Soler en el distrito de Villanueva y Geltrú y de lo que significa la propia candidatura de S. S.

Extraña es, en verdad, Sres. Diputados, la manera de argumentar del Sr. Vallés y Ribot. Decía S. S., en primer lugar, que el candidato Sr. Ferrer y Soler representaba un matiz, una fracción del partido conservador, y en este punto he de manifestar que en la provincia de Barcelona no ha habido absolutamente divergencia ninguna entre todos los conservadores respecto á la candidatura del Sr. Ferrer; porque en aquella provincia, que tengo la honra de representar, cualesquiera que hayan sido las simpatías y las afecciones personales, el partido conservador se ha mantenido incólume; allí en el partido conservador no se han exteriorizado estas diferencias que yo estimo que han de ser puramente accidentales; estas diferencias que considero que no han de influir, ni poco ni mucho, en la vida futura del gran partido conservador de España presidido por el insigne estadista Sr. Cánovas del Castillo; estas diferencias que

todos los conservadores de aquella provincia, para bien de la Patria y de las instituciones, anhelamos y esperamos que desaparecerán cuando así lo exijan los grandes, los permanentes, los fundamentales intereses del país.

Así es, Sres. Diputados, que en la provincia de Barcelona, cuando se trató de la candidatura del señor Ferrer y Soler, todos los conservadores, sin distinción ninguna, todos la apoyaron con la mayor decisión. Representa, pues, el Sr. Ferrer y Soler, representa este dignísimo candidato, á quien tan relevantes prendas adornan, las aspiraciones de los conservadores, sin distinción de matices ni color, de la provincia de Barcelona.

Pero dice el Sr. Vallés y Ribot: la candidatura del Sr. Ferrer y Soler viene á romper la tradición liberal en el distrito de Villanueva y Geltrú. Esto es un error completo; lo que rompería la tradición liberal en el distrito de Villanueva y Geltrú, sería el triunfo de S. S. El distrito de Villanueva y Geltrú no ha sido republicano más que en la aciaga época de 1873, en que S. S. fué elegido Diputado por allí. Su señoría tenía méritos indudables para ello; pero S. S. fué Diputado en la Asamblea Constituyente republicana por el distrito de Villanueva y Geltrú, como pudo serlo por cualquiera otro en donde, como en aquél, carecía en absoluto de arraigo; porque entonces, ante el forzado y completo apartamiento del partido monárquico, brotaban republicanos en España que era, cambiando la frase, una maldición de Dios. (*El Sr. Salmerón*: Y los conservadores una bendición del dios de Sagunto.)

Cuando en el año 1869 se eligieron las Cortes Constituyentes por sufragio universal, recordará el Sr. Vallés y Ribot que en la circunscripción de Manresa, á que pertenecía Villanueva y Geltrú, salió elegida la mayoría monárquica; que el candidato monárquico D. Víctor Balaguer triunfó en el año 1871 y en las dos elecciones de 1872, y que en el año 1876, cuando otra vez se implantó el sufragio universal, triunfó también el Sr. Balaguer. Llegó un tiempo en que el dignísimo Diputado por Villanueva, Sr. Balaguer, dejó aquel distrito para pasar al Senado; y, ¿quién salió entonces elegido por Villanueva y Geltrú? ¿Fué, por ventura, algún republicano? No; fué una persona que, si bien hoy milita en las filas del partido fusionista, militaba entonces en las del partido conservador: fué el Sr. Marqués de Marianao; y después que éste hubo dejado la representación de Villanueva y Geltrú, ¿quién le sucedió? Otro conservador, el Sr. Ferrer y Soler, que dignamente representó aquel distrito en las pasadas Cortes, elegido por sufragio universal y en lucha con el mismo señor Vallés y Ribot. Y recuerdo á propósito de esto, que mi digno amigo particular el Sr. Azcárate, individuo de la Comisión de actas y que tan duramente flageló á los conservadores, que tanto combatió las elecciones de la provincia de Barcelona, no tuvo valor para defender el derecho del Sr. Vallés y Ribot cuando se discutió el acta de Villanueva, y fué declarado Diputado el Sr. Ferrer y Soler, este mismo que hoy propone la Comisión, con toda justicia, que sea proclamado por aquel distrito.

¿Qué significaría, en vista de esto, la candidatura del Sr. Vallés y Ribot? Pues significaría realmente la ruptura completa de las tradiciones fielmente seguidas en el distrito de Villanueva y Geltrú. Porque es de advertir, Sres. Diputados, que el digno Sr. Balaguer no salió nunca Diputado por el solo apoyo del partido liberal, pues en aquel distrito hubo siempre una amplia conciliación, una unión estrecha de liberales y conservadores merced á la cual fué elegido el Sr. Balaguer, merced á la cual lo fué el señor Marqués de Marianao, merced á la cual lo fué el Sr. Ferrer y Soler en las pasadas Cortes, y merced á la cual ha vuelto á salir triunfante en las elecciones últimas, siquiera los amaños de los amigos del señor Vallés y Ribot hayan podido arrebatarle momentáneamente un acta que en justicia indudablemente le corresponde.

Hechas estas indicaciones para demostrar al señor Vallés y Ribot cuánto se equivocaba en sus afirmaciones, me resta sólo confirmar en todas sus partes cuanto ha dicho y manifestado el Sr. Dato y ha comprobado con la lectura de varios periódicos de Barcelona, es á saber: todo ese cúmulo de coacciones á que con tanta elocuencia el Sr. Dato aludía.

Afirmó ayer el Sr. Vallés y Ribot, y ha dicho hoy el Sr. Lostau, que no se atropelló á nadie. Claro está; si nadie intentó luchar, ¿cómo había de haber atropello? ¿Cómo era posible que hubiese atropello, si la gente de orden tuvo que retirarse, porque á nadie se le puede exigir que sea un héroe y que vaya á luchar en las calles en defensa de una candidatura, por simpática que ésta le sea? Yo no sé si á los Sres. Vallés y Ribot y Lostau les podrá parecer cosa muy agradable que se ande á puñetazos ó cosa peor por las calles de una población (*El Sr. Lostau*: Pido la palabra); pero á toda persona de orden, á toda persona que aun cuando estime á un candidato entienda que no debe exponer su vida, ó cuando menos su tranquilidad, á toda persona sensata le ha de parecer esta conducta muy correcta y muy prudente. Porque cuando existe un tribunal al cual acudir, que es el Congreso, éste, en definitiva, es quien tiene que hacer justicia; y era natural que los amigos del señor Ferrer y Soler no se empeñaran en una lucha en las calles de Villanueva y Geltrú, cuando, en definitiva, podían esperar y debían tener la seguridad de que el Congreso les haría justicia, como se la hará indudablemente en su día proclamando al Sr. Ferrer y Soler y desechando el voto particular que estamos discutiendo.

Por esto, como tenían la seguridad los electores y los amigos del Sr. Ferrer y Soler de que no podía dejar de realizarse este acto de justicia del Congreso, por esto repito que debieron obrar como obraron, y por esto el Sr. Vallés y Ribot, aunque le duela, debe reconocer que su elección amañada en el distrito de Villanueva y Geltrú, no puede prosperar, no debe prosperar en el Congreso, y que es de esperar en justicia que se deseche el voto particular y que se proclame en su día al Sr. Ferrer y Soler Diputado por el distrito de Villanueva y Geltrú.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lostau para rectificar.

El Sr. **LOSTAU**: Me extraña mucho que el señor Planas y Casals haya querido inferir una ofensa al Sr. Vallés y Ribot y á mí, ofensa que yo rechazo con toda mi energía.

Para probar el civismo de sus amigos, no tenía ninguna necesidad el Sr. Planas y Casals de preguntar al Sr. Vallés y Ribot ni á mí si éramos gente que nos gustaba andar á puñetazo limpio por las calles.

para eso podía haber adoptado otros temperamentos; podía haber probado lo que ayer dijo, y no es cierto, que los *rabassaires* acudían en masa y formados como batallones á Villanueva y Geltrú; podía haber probado que había habido siquiera el más pequeño atropello, y entonces habría estado en su derecho; pero decir que él no sabía si nuestra educación nos permitía andar á puñetazo limpio por las calles, es inferirnos una ofensa, y yo se la devuelvo íntegra, tal como la recibo, al mismo Sr. Planas y Casals. He dicho.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que inferir la más leve ofensa personal al Sr. Lostau, á quien le consta que le estimo, por más que militemos en campos políticos muy opuestos.

Mi idea ha sido sencillamente explicar que cuando encontró el Sr. Lostau censurable que los amigos y los interventores del Sr. Ferrer y Soler no se presentaran en las calles de Villanueva y Geltrú para sostener su candidatura, debía considerar natural que á estos señores les gustara andar á puñetazos, á bastonazos ó á tiros. Y yo por eso he dicho que á toda persona de orden y bien educada le parece mucho más correcto, natural, abstenerse en casos semejantes y esperar á que el tribunal que en su día ha de fallar, que en este caso es el Congreso, haga justicia.

Esto ha sido lo que he dicho sencillamente, pero nada que de cerca ni de lejos pueda lastimar la susceptibilidad ni la educación esmerada de mis amigos particulares los Sres. Vallés y Ribot y Lostau, y ningún inconveniente tengo, por tanto, en dar por retirada cualquier frase mía que haya podido molestarles.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, así como hay una especie de puja entre los inventores de cañones y los de planchas defensivas de los acorazados, de tal suerte que cuanto mayor es la fuerza de los cañones es mayor el espesor ó distintas las condiciones de las planchas, voy observando que, en materia de actas, en la misma medida que aumentan los chanchullos, aumenta la habilidad para defenderlos. Porque es una cosa verdaderamente extraordinaria lo que pasa con este acta.

Tengo la esperanza, no de convencer á la mayoría del Congreso hasta el punto que dé un voto en consecuencia con mi opinión, sino de que allá, para sus adentros, todos habrán de pensar que los que firman el voto particular tenemos razón; y no quiero añadir, para no perder el tiempo, que ese voto particular lo suscriben, con los dos Diputados republicanos, tres individuos de la mayoría, porque, acostumbrados como estamos á firmar solos, y si acaso en compañía de algún miembro de la oposición, los votos particulares favorables á los republicanos, si recientemente con un dictamen de mayoría, como aconteció en el acta de Bilbao, pasó lo que pasó, claro está que sin ese apoyo de la mayoría no espero que se nos dé la razón.

Además, en esto de si el Congreso es tribunal ó jurado para juzgar de las actas, la experiencia me enseña que, según los casos, así se inclina á ser tribunal ó á ser jurado. Pero, en fin, á mí me basta llevar esa convicción á la conciencia de los Sres. Diputados.

Pero antes de entrar en el examen del acta, una alusión del Sr. Planas y Casals me obliga á decir algunas palabras al Congreso, que, después de todo, no serán perdidas como dato para esta discusión.

Aludiendo á las elecciones para las últimas Cortes en el distrito de Villanueva y Geltrú, decía S. S.: «El Sr. Azcárate, constante flagelador de los conservadores en las actas de Barcelona...» Bien saben muchos Sres. Diputados lo que hice en la Comisión de actas, como era mi deber, cuando se trató del derecho de los conservadores. Ahora, en cuanto á las de Barcelona, ¿no las había de flagelar? Ahí están los resultados. El Sr. Muro y yo presentamos ocho votos particulares pidiendo la nulidad ó la gravedad en las 14 actas de esa provincia de Barcelona; ocho votos para 14 actas. Dirá el Sr. Planas y Casals: «Claro está, porque, tratándose de candidatos republicanos, cegaba la pasión al Sr. Muro y al Sr. Azcárate y les llevaba á esos extremos.» Pues bien, ¿quiere oir el Congreso estos datos? No se fíen SS. SS. de los republicanos: vamos á ver lo que hizo aquella mayoría de la Comisión en las Cortes pasadas. Aquella Comisión anuló seis actas en toda España: de ellas dos de Barcelona; aquella Comisión quitó el acta al que la traía para darla á otro en cuatro actas: de esas cuatro una era de Barcelona: aquella Comisión declaró graves 13 actas en toda España, y de ellas cuatro eran de Barcelona. Es decir, que, comparada la provincia de Barcelona con todas las de España, vienen á resultar en la proporción de una tercera parte los casos de gravedad ó nulidad. Tal era el estado de la provincia de Barcelona en materia electoral. ¡Como que dejó tamañitas á otras provincias que habían pasado antes como el prototipo de los chanchullos y mentiras en materia electoral, y resultó Barcelona en este respecto por encima de todas! (*El Sr. Vallés y Ribot*: Gloria para el Sr. Planas y Casals, que fué el director general de aquella elección.)

Señores, conviene hacer constar que aquella relativa severidad de la anterior Comisión de actas y del anterior Congreso, con ser tan relativa, así y todo ha producido sus efectos; porque no hay más que comparar el resultado de las elecciones en la provincia de Barcelona en las Cortes anteriores y el de las elecciones de las actuales Cortes; por eso se sientan aquí, representándola, tantos republicanos que no se sentaron en las Cortes pasadas. ¿Está satisfecho S. S.?

Pero decía que bueno era este examen retrospectivo acerca de lo que fueron las elecciones en las Cortes pasadas, porque siempre es conveniente tener á la vista ciertos datos, y ahora vemos que lo que ha pasado en Villanueva y Geltrú es sencillamente un residuo de aquellas malas mañas; es una muestra de que aquella reforma saludable que se ha verificado en el resto de las provincias no ha llegado todavía, por lo visto, á Villanueva y Geltrú.

Para discutir este acta tengo la fortuna de no necesitar entrar en el examen de ciertos hechos. Es más: no tengo inconveniente en aceptar para los fines del debate los mismos hechos que afirman los amigos del Sr. Ferrer y Soler; pero lo que me im-

porta, y me importa mucho porque uno de los recursos de habilidad para defender estos actos consiste en el desorden, es restablecer el orden para la discusión.

Esta acta se la disputan el Sr. Ferrer y Soler y el Sr. Vallés y Ribot. Vamos á ver qué cargos se hacen al Sr. Vallés y Ribot, y qué cargos se hacen al Sr. Ferrer y Soler. No sé si habrá llamado la atención de los Sres. Diputados que, tanto el Sr. Dato en su discurso de ayer como el Sr. Comyn en el de hoy, han ocupado la mayor parte del tiempo en estudiar, en examinar los 170 votos de una de las secciones de Villanueva y Geltrú; aquellos 170 votos que aparecían en un acta parcial como emitidos en favor del Sr. Soler y Ferrer, no del Sr. Ferrer y Soler, y que se adjudicaron á dicho Sr. Soler y Ferrer en el escrutinio general. ¡Ah! ¡Esto es monstruoso! ¡Esto es lo extraordinario, lo único de que se entera la gente! Porque ya hemos aprendido el camino para discutir ciertas actas: se toma uno de esos defectos, cuanto más visibles y externos mejor, y se dice: ¿Lo ve usted? ¡Esto es un escándalo! Pues esto es el acta.— Pero, hombre, pregunta cualquiera, ¿y no hay otra cosa?—No, señor; eso es lo grave; eso es el acta. (*El Sr. Dato*: ¿Y la proclamación?) Voy allá, Sr. Dato, aunque altere el orden que me había trazado; pero S. S. me obliga antes á rectificar las consecuencias que haya podido tener la tardanza del Sr. Vallés en presentar el acta, y yo digo que todo lo más que ha podido producir esa tardanza es un retraso de dos meses, y un retraso de dos meses cuando habéis tenido ahí año y medio detenida la discusión... (*El señor Comyn*: Nosotros no.) ¿Cómo que no? ¿Pues no están ahí otras actas sobre la mesa, presentadas al abrirse las Cortes, y ahí siguen esperando día? (*El Sr. Comyn*: No; no habiéndose retirado, ninguna.) ¿Y el acta de Azpeitia, que se presentó en los primeros días y sigue sobre la mesa? (*El Sr. Comyn*: Respecto del acta de Azpeitia, demasiado sabe S. S. lo sucedido.) Lo que sé es que todo el retraso imputable al Sr. Vallés y Ribot no excede de dos meses, y que por todo el tiempo restante, la culpa será de quien quiera, no del Sr. Vallés.

Pero vamos á la cuestión importante. ¿No es verdad que tanto el Sr. Dato como el Sr. Comyn casi no se han ocupado en otra cosa que en la que yo estaba indicando? (*El Sr. Dato*: No.) ¿Cómo que no? Ahí está el discurso de S. S., y la primera parte, más de la mitad, se ocupa exclusivamente de esta cuestión. En cuanto al Sr. Comyn, ya le ha oído esta tarde el Congreso.

Ahora bien, Sres. Diputados; si el voto particular y el dictamen de la mayoría están conformes en eso, ¿cuál puede ser el objeto de la discusión? ¿Para qué se debate? Porque no hay otra cosa de que hablar contra el Sr. Vallés y Ribot. Nada; prescindan sus señorías de lo de los 170 votos, y díganme si hay algún otro cargo más contra el Sr. Vallés, y si en los discursos de SS. SS. se han hecho otros cargos. (*El Sr. Comyn*: Ya lo creo.) ¿Dónde están? Vengan. (*El Sr. Dato pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Estamos discutiendo los cargos que se hacen á uno y otro candidato, y yo digo: con respecto al Sr. Vallés y Ribot no hay más que éste de los 170 votos dados al Sr. Soler y Ferrer en vez del Sr. Ferrer y Soler; pero esto está desvanecido desde el momento en que la Comisión de actas por unanimidad acordó adjudicárselos al Sr. Ferrer y Soler. Creo que esta cuenta está ya liquidada, zanjada y terminada para el efecto de la aprobación del acta. (*El Sr. Comyn*: El Sr. Vallés y Ribot no la consideró liquidada; lea S. S. el principio del discurso del Sr. Vallés, y verá que consagra á esto tres columnas.) Pero que el Sr. Vallés admita esto ó no lo admita, lo que discutimos es el voto particular, y ahí está.

Y vamos ahora al hecho escandaloso, estupendo, de la presión, de los trabucos, de los *rabassaires*, etc.; no lo discuto; doy por admitido lo que dice el señor Dato y lo que dicen los periódicos, que es algo menos, pero á mí no me interesa para nada; en cambio, no doy tampoco crédito á nada de lo que decía el Sr. Vallés y Ribot respecto de la presión de los fabricantes sobre los obreros; creo que se ha votado allí con completa independencia; ¿quieren SS. SS. más? Pero, Sres. Diputados, los que por obligación hemos tenido que estudiar las actas y volver un día y otro sobre ellas, tenemos una impresión distinta de esta que aquí se produce con un discurso; y así como conviene á los Sres. Dato y Comyn hablar de los 170 votos, cosa que está reconocida ya en el voto particular y en el dictamen, para hacer efecto, de igual manera se habla de esta otra cuestión, y el Congreso no puede menos de creer en estas presiones, en estos trabucos, en estas algaradas de los obreros en las fábricas, y piensa que se han hecho en el período de la elección para procurarse votos.

Pues conste que nadie ha hablado de presión sobre los electores para el efecto de la emisión del sufragio. Dicen los Sres. Comyn y Dato que la presión se hizo la víspera del escrutinio general para influir en el resultado... (*El Sr. Comyn*: Por eso tiene importancia decisiva lo de los 170.) Me obliga S. S. á adelantar la consecuencia, que es que el fin de esta presión y ese alboroto, era impedir lo que ha dicho el Sr. Comyn, lo cual no han logrado, puesto que la Comisión, por unanimidad, ha adjudicado esos 170 votos al Sr. Ferrer.

Y si no se logró eso... (*El Sr. Dato pronuncia palabras que no se oyen*) Al oir al Sr. Dato los Sres. Diputados pueden creer que quedó desamparado de representación el Sr. Ferrer y Soler en el acto del escrutinio general, y no es exacto.

Asistieron 34 interventores, y como el total es de 46, faltaban 12. ¿Es que esos 34 y todos son de un mismo candidato? Cosa extraña; entre los 12 que faltan están los de las secciones en que hay falsedades.

Vamos ahora al motivo de esa presión. El señor Dato leyó una relación del periódico *El Pueblo*, de Villanueva y Geltrú, y es necesario ver lo que ese periódico dice: «*Costare lo que costare*, era preciso impedir que fuese *robado* un triunfo alcanzado al *amparo de la ley* después de una encarnizada y desigual pelea. A ello se dispusieron los federales. Varias familias poseídas de un temor infundado, toda vez que los federales querían solamente que *fuese respetada la legalidad y la justicia*, abandonaron la población.»

Dice más adelante: «El dejar pasar en favor del Sr. Ferrer los *votos estafados*, reclamando en cambio que los 170 votos que había inscritos en Villanueva sin protesta ninguna en favor del Sr. Soler y Ferrer no le fuesen abonados al candidato conservador para los efectos del escrutinio de proclamación. No falta-

ron pareceres opuestos que consideraban que lo indicado sería mal interpretado por una parte del público, y que *teniendo, como tenían, toda la razón de su parte*, los federales aparecerían como vencedores merced á una equivocación material.»

Habla después de que «por todos los medios» se impidiera que le fuesen abonados al Sr. Ferrer los *votos robados* de San Clemente y de Pallejá.»

Resulta, pues, que en Villanueva y Geltrú, por lo menos en ocho secciones, se había hecho lo que en las elecciones pasadas y hasta hace pocos años era cosa corriente en toda la provincia de Barcelona, pues allí no había elecciones; la cuestión no era tener votos, sino tener actas y amigos. Los electores del Sr. Vallés y Ribot, al ver que se trataba de arrancarles el acta por medio de las falsedades de que luego hablaré, se indignaron é hicieron lo que un candidato conservador que ha sido Diputado en otras Cortes, que luchaba en un distrito de Castilla y que llevaba en el bolsillo el día de la elección un revólver. Yo le preguntaba: ¿para qué lleva usted un revólver, para defenderse?—No; para exigir á los presidentes de las Mesas que me den certificados de la *verdad* de la elección, ya que el sistema que se sigue es negarlos.

Ahora bien, esto sin duda es violencia; pero no se pretenda confundir la violencia que se emplea para obtener una cosa *falsa* y la violencia que se emplea para obtener la *verdad* cuando los encargados de facilitar los documentos oportunos no cumplen con su deber.

Y he concluído con los cargos que se hacen al Sr. Vallés y Ribot, que no son más que dos, que se pueden fundir en uno solo: en lo de la presión, cuyo fin era no dar al Sr. Ferrer los 170 votos consabidos; y como estos 170 votos la Comisión por unanimidad los ha aplicado al Sr. Ferrer y Soler, resulta, señores Diputados, notadlo bien, que, después de esto, el acta por parte del Sr. Vallés y Ribot queda tan limpia como una patena; no hay quejas, ni cargos, ni protestas que afecten al acta. Conste esto de una manera terminante.

Y vamos ahora á los cargos que resultan contra el Sr. Ferrer y Soler.

En primer lugar, Sr. Dato, voy á decir dos palabras del aspecto general de la elección, tal como se revela en los números; y por más que el Sr. Dato declare desacreditado lo de los *pucherazos*, yo creo que cuando no hay pruebas coadyuvantes de la falsedad, hay que dejarlos pasar; pero no cuando esas pruebas existen, como sucede en este caso.

El aspecto general de la elección es el siguiente, que no puede ser más elocuente. Son 46 las secciones, y en 38, que podemos llamar *normales* y no sospechosas, vota el 64 por 100; y dicho sea entre paréntesis, el Sr. Dato preguntaba ayer al Sr. Vallés y Ribot por la elección de Olérdola, sin considerar que en Olérdola votó el 82 por 100, y recordará S. S. que, puesto yo en el caso de fijar un tipo, cuando se discutía el acta de Bilbao, lo fijé en el 85, y sobre todo, aun puede muy bien bajar en las sospechosas de que luego hablaré.

Pues bien, Sres. Diputados; en 38 secciones en que vota el 64 por 100, tiene el Sr. Vallés y Ribot 3.506 votos, y el Sr. Ferrer y Soler 2.911: mayoría del Sr. Vallés y Ribot: 595. Vienen las secciones *sospechosas*, donde votó el 96 por 100, y aquí el pobre Sr. Vallés no tiene más que 126 votos y el Sr. Ferrer Soler 888; mayoría de éste: 762. (*El Sr. Dato pronuncia unas palabras que no se oyen.*)

Pero, Sr. Dato, me parece imposible á mí, que he tenido el honor de ser compañero de S. S. en la Comisión de actas, que S. S. alegue eso de estar firmadas las actas por los interventores. ¿Nos vamos á olvidar de todas las que se firman en blanco? ¡Adónde iríamos á parar! (*El Sr. Sánchez de Toca*: ¿Por qué en el acta de Bilbao se daba tanta importancia á los certificados?) Su señoría confunde esta discusión con la del acta de Bilbao; pero si quiere S. S. que hablemos del acta de Bilbao, hablarémos.

De suerte que, tomando en cuenta todo el conjunto de la elección, resultan estos datos curiosímos: que en las 38 secciones normales tiene 595 votos de mayoría el Sr. Vallés y Ribot, y en las anormales sólo le dan 126, y resulta con 762 votos de mayoría el Sr. Ferrer y Soler, llegando en una sección á no dar al Sr. Vallés y Ribot más que un voto por lástima, y á no darle ninguno en otra.

Pero, en fin, diréis: no hay protestas; firman los interventores las actas; y si se tratase de un pucherazo, sería de un pucherazo que no está apoyado en prueba ninguna.

Pero prescindamos de esto, aunque los Sres. Diputados no han de olvidar que este fenómeno se da en esas secciones en que tiene mayoría el Sr. Ferrer y Soler, y no se da donde tiene mayoría el Sr. Vallés y Ribot.

Pero luego vienen los pucherazos que podemos llamar concretos, que cabe considerarlos con separación, con distinción, y éstos pueden dividirse en dos grupos: los que no están documentados y los que están documentados. Los no documentados son: Corvera, distritos primero y segundo; San Martín de Torrellas y Santa Coloma de Cervelló. En San Martín de Torrellas le han puesto al Sr. Vallés y Ribot un cero, y en Santa Coloma de Cervelló le han dado ¡*un* voto!

Pero vamos á los que tienen documentación. Estos son: Cervelló, distrito segundo, Pallejá y los dos distritos de San Clemente de Llobregat.

En primer lugar, el número de electores en el distrito de Cervelló es de 149; según los documentos del Sr. Vallés y Ribot, votan 44; según los del señor Ferrer y Soler, 144; según los primeros, tiene el señor Vallés y Ribot 26 votos y 18 el Sr. Ferrer y Soler; según los segundos, tiene el Sr. Vallés y Ribot los mismos 26 votos, y el Sr. Ferrer y Soler 118. Es decir, que de 149 se hace votar á 144.

Llama la atención el contraste que forma este segundo distrito de Cervelló con el primer distrito del mismo nombre; es decir, se trata de dos distritos en un mismo pueblo que deben tener un distinto criterio electoral, según las calles y los barrios; porque en el primero, de 229 electores sólo votan 137, y obtienen 94 votos el Sr. Vallés y 44 el Sr. Ferrer y Soler; y en el otro distrito, que tiene 149 electores, votan, según dice el Sr. Ferrer y Soler, 144, y obtiene 26 el Sr. Vallés y Ribot y 118 el Sr. Ferrer y Soler. Es decir, que la sospecha de la *tupinada*, como dicen en Cataluña, es bastante fundada.

Hay otra circunstancia, y es, que esas actas, en lugar de llegar al Congreso el 7 ó el 8, como llegan casi todas, no llegaron hasta el día 9, y esa exigencia de la ley electoral es una garantía de las más eficaces y de las que más ha atendido siempre la Comi-

sión de actas, entendiendo sospechosas las que no llegan á tiempo al Congreso. Pues bien, casi todas las demás llegaron el 7 ó el 8, y ésta llegó el 9.

Y vienen luego los certificados. El Sr. Vallés y Ribot ha presentado uno que está suscrito por el presidente y los interventores, y el Sr. Ferrer y Soler ha presentado aquel que en el voto particular decimos que está enmendado ó adicionado; yo honradamente así lo creo, con lo cual no infiero ofensa alguna al Sr. Ferrer y Soler, pues para eso era preciso que yo dijera que él, pensando lo propio que yo, lo había presentado y utilizado. Pero sea de esto lo que quiera, lo que digo y sostengo (y que vaya el certificado á manos de los Sres. Diputados y lo verán), es que en ese certificado se escribió 18 y 26, y luego á la izquierda del 18, en letra más pequeña y distinta, se añade ciento. Señores Diputados, cuando se va á escribir y falta espacio, se empieza con letra grande y se acaba con pequeña, ó en abreviatura, ó como se puede, pero no se empieza haciendo primero letra chica y luego letra grande; y si se compara el 18 con el 26, se ve la igualdad de la letra y la distancia igual á que comienzan, quedando á la izquierda del 26 un hueco, mientras que en el correspondiente al 18 se ha escrito la palabra *ciento*.

Unase, pues, esta circunstancia, la de tratarse de una elección sospechosa en la que se ha variado el censo, y cuya acta además ha llegado tarde al Congreso, y dígase el juicio que puede merecer ésta.

Y vamos á la sección de Pallejá. Según el señor Vallés, de 166 electores votaron 110, teniendo el señor Vallés 55 votos y otros 55 el Sr. Ferrer y Soler; y según el Sr. Ferrer y Soler, de los 166 electores votaron 158: 52 al Sr. Vallés (ya le quitaron tres) y 106 al Sr. Ferrer. Presentó el Sr. Vallés un certificado que lleva las firmas del presidente y de algunos interventores, y dice el Sr. Dato que esos interventores eran los del Sr. Vallés. No lo sé; lo acepto. Pero, Sr. Dato, ¿no está S. S. cansado, como yo, de ver en la Comisión de actas que cuando nos encontrábamos con un certificado suscrito sólo por interventores, decíamos «no vale» porque el candidato interesado puede pedir uno y sus interventores dárselo como les parezca? Pero cuando lo suscribe el presidente, ya es otra cosa: un certificado firmado por el presidente y los interventores, cualesquiera que fuesen, era un documento que tenía casi tanto valor como un acta notarial de presencia. Porque, ¿no ve el Sr. Dato que los interventores contrarios pueden negarse á firmar? ¡Dónde vamos á parar, si un certificado que firme el presidente no ha de tener valor porque no lo firmen todos los interventores! Luego en esta sección hay una diferencia entre la versión del Sr. Vallés que consta en el certificado, y los datos que resultan de las actas según el Sr. Ferrer. En las unas hay otra *tupinada*, y las otras guardan relación con el término medio de la votación en las secciones del distrito de Villanueva.

Hay además otra cosa, y es, que el interventor de esta sección que asistió al escrutinio general declaró que era falsa. Dice el Sr. Dato: yo no sé quién es ese interventor, y viene á indicar poco menos que se había vendido al enemigo. Yo recuerdo que en las elecciones de Barcelona, no sé si en las Cortes pasadas ó en otras anteriores, una dignísima persona escribió al Sr. Salmerón diciéndole: «Esa acta es falsa, aunque la firmo yo.» Y añadía: «Ya sé lo que esto me cuesta; pero aunque sé que se me puede enviar á presidio, hago constar la verdad.» Parece que estamos hablando de actas por primera vez, y que no sabemos cómo se hacen estas cosas.

Vienen, por último, las dos actas de San Clemente de Llobregat. Versión del Sr. Vallés: en el primer distrito, de 154 electores, votan 95; según el Sr. Ferrer votan 152. Segundo distrito: según el Sr. Vallés, de 113, votan 91; según el Sr. Ferrer, votan 109. Aquí vienen los muertos. Dice el Sr. Dato: eso ¿qué importancia tiene? Su señoría decía que debían haberse expedido esos certificados con citación de la parte contraria, y no se le ocurrió que era mucho más sencillo el probar que esos individuos no habían muerto, con lo cual habíamos acabado, ó que no son electores. Esto tiene gran importancia, no solamente con relación á estas dos secciones, sino en cuanto revela que cuando se ha tenido el desahogo de hacer votar á los muertos en dos secciones, se habrá hecho también en otras, muchas cosas parecidas sobre todo en aquellas en que se vació el censo en favor del Sr. Ferrer. (*El Sr. Dato*: También los interventores del Sr. Vallés encontraron un José Antonio Ferrer y Soler, tonelero.) Pero, Sr. Dato, después de tanto tiempo que hace que está el acta en la Comisión, ¿habría cosa más llana que demostrar que los que aparecen en esos certificados del Registro civil están vivos ó no eran electores? ¿Por qué no ha hecho esto S. S.? En estas secciones se realiza ese escándalo para dar al Sr. Ferrer y Soler casi todo el censo, dejando sólo en la 1.ª sección 13 votos al Sr. Vallés, y en la 2.ª, 4.

Ahora bien; esto supuesto, la cuenta que hacemos los autores del voto particular es sencillamente ésta: resultan del escrutinio hecho por la Comisión de actas en favor del Sr. Ferrer y Soler, 3.601 votos; si aumentamos los 170 de la sección de Villanueva, son 3.771; quitando los 100 de Cervelló, quedan 3.671, y quitando también los 51 que se le dieron de más en Pallejá, son 3.620, y como en Pallejá se quitaron al Sr. Vallés 3, añadidos á los 3.620 que tiene, reune 3.623 votos. ¿Esto ofrece dudas al señor Dato? ¡Yo qué le voy á hacer! Lo siento, porque eso me obliga á nuevas explicaciones; porque como los Sres. Diputados no pueden estar enterados del expediente como lo estamos S. S. y yo, creerán que yo he utilizado ese aspecto general de la elección, y no lo he utilizado; creerán que he utilizado el resultado de los cuatro pucherazos sin documentos ni pruebas, y no lo he utilizado; creerán que he utilizado las cuatro *tupinadas* que tienen documentos y pruebas, y no las he utilizado; he prescindido de San Clemente, no obstante los muertos; he tomado sólo en cuenta la sección de Pallejá, en que hay certificado firmado por el presidente y varios interventores, y la de Cervelló, que ha llegado tarde al Congreso, y en la que hay también certificado suscrito por el presidente y los interventores.

Ni siquiera quito al Sr. Ferrer los 76 votos que le dieron de más en las secciones de San Clemente de Llobregat, en las de los muertos.

Se me había olvidado hacer observar, y no estará de más decirlo, que entre las secciones normales y las secciones sospechosas, llama la atención la diferencia entre el número de interventores proclamados y los que firman las actas. Así, por ejemplo, en la sección 1.ª de Cervelló, que es normal, es don-

de no ocurre nada de particular, de 27 interventores asisten 23; y en la 2.ª, la de la falsedad, de 27 asisten sólo 12.

Ahora bien; resulta, Sres. Diputados en resumen, y para concluir, que, mirada esta acta bajo el doble punto de vista de la conducta de los amigos ó partidarios del Sr. Vallés y Ribot y de la conducta de los partidarios del Sr. Ferrer y Soler, respecto de los primeros, una vez resuelta la cuestión de los 170 votos, no existe absolutamente contra ella queja, ni protesta, ni duda de ningún género; y en cambio, todas las quejas, dudas y protestas son por los actos de los partidarios del Sr. Ferrer y Soler, los cuales tienen en su contra *tupinadas* ó pucherazos, muertos votando, actas que llegan tarde y certificados que demuestran la falsedad del acta.

Ahora vosotros juzgaréis.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: Tenía muchísima razón el señor Azcárate cuando al empezar su elocuentísimo discurso hablaba de aquello de las planchas contra las balas y de las balas que atraviesan las planchas, y de que realmente es extraordinaria por un lado la serie de chanchullos que estamos viendo en las elecciones, y la habilidad, de otro lado, para defenderlos.

En el caso presente, quizá, quizá la habilidad, y bien probada por cierto, está por parte del Sr. Azcárate. Así es que no me choca que el Sr. Azcárate quiera olvidar por completo, echar á un lado la cuestión de los 170 votos; claro que sí, como que ahí duele; y lo que quisiera el Sr. Azcárate es que no habláramos absolutamente nada de eso. En cambio S. S. lleva la cuestión al terreno en que le es favorable, en que es él verdaderamente especialista, por esa martingala, verdadera invención suya, de los pucherazos y de las votaciones normales y sospechosas, que como nadie, maneja el Sr. Azcárate. Porque aquí sucede lo que en otra porción de actas: el Sr. Azcárate estudia perfectamente, de una manera minuciosísima, todos los números que hay en las diferentes secciones; saca una porción de cuentas que están bien hechas, pero cuyo fin es evidente; viene al Congreso, cita muchas cifras en montón, ó separadas, según su conveniencia, siempre perfectamente ciertas; deslumbra al Congreso, y por ahí cree qué podrá conseguir más que discutiendo los hechos claros y sencillos como la cuestión de los 170 votos, dato que es más que suficiente para conocer y apreciar el acta.

Porque, ¿es que basta, Sr. Azcárate, que ahora S. S. en el voto particular, y ayer, después de bastantes habilidades, el Sr. Vallés y Ribot, nos vengan á decir que de esa cuestión de los 170 no hay que hablar y que debemos darla por abandonada? ¿Cómo y por qué se ha de dar por abandonada, cuando precisamente la existencia de eso que, ya que de chanchullos ha hablado el Sr. Azcárate, bien merece ese nombre, cuando la existencia de ese chanchullo basta para calificar el acta?

Claro es que el Sr. Azcárate quiere echar eso á un pozo; pero el Sr. Ferrer y Soler, y los que estamos convencidos de su derecho, no hemos de consentirlo.

Ha hablado el Sr. Azcárate, queriendo aducir argumentos en favor de su causa, de que las coacciones á que hizo referencia el Sr. Dato corresponden única y exclusivamente á lo que podía suceder en el escrutinio. Y añadía S. S.: «Aquí, en contra del señor Vallés y Ribot, no puede alegarse, ni se alega, más que la cuestión de los 170.» ¡Pero, Sr. Azcárate, si es que esa cuestión de los 170, por la premeditación con que se hizo, el amaño, por los detalles que concurrieron, por esas presiones que se ejercieron, por todas esas circunstancias verdaderamente notorias en que tuvo lugar, es cien mil millones de veces más grave que todo lo que se deduce de esas cuentas y de esas martingalas de S. S., puesto que ese hecho es de tal gravedad, que con él solo basta para caracterizar el acta y para darnos á conocer lo que ha sucedido!

Pero, además, hay otra cosa, Sr. Azcárate. Es un hecho que no ha negado S. S., que todo lo que afirma en materia de votaciones el Sr. Ferrer y Soler lo comprueba con certificados, y con certificados que merecen completa fe. Pero el Sr. Azcárate dice: en la Junta de escrutinio faltaron doce interventores, y me parece que añadió el Sr. Vallés y Ribot que esos interventores que faltaban eran de las secciones donde se habían hecho *tales* ó *cuales* cosas.

Pues yo pregunto al Sr. Vallés y Ribot: ¿por qué se le ha ocurrido á S. S. que precisamente se hayan hecho esas cosas en las secciones en que no estaban presentes los interventores? Porque en las secciones no se hizo nada; cuando se hizo fué después, ¿y quién sabe (y esto confieso que no se me había ocurrido hasta ahora), quién sabe si precisamente el no estar presentes los interventores de esas secciones, fué lo que permitió que se hiciera lo que sabe S. S. que se ha hecho? De manera que lo menos que se puede suponer es que este argumento puede volverse contra S. S.; y argumento por argumento, creo que lo mejor que podemos hacer respecto del particular, es no tenerle en cuenta.

Se extrañaba el Sr. Azcárate de que no nos ocupáramos, al menos de que yo no me hubiera ocupado en detalle, de lo sucedido en las secciones; y como quiera que se trata de asunto sobre el cual, á juicio mío, tiene ya formado el suyo el Congreso, y para evitar repeticiones, puesto que de una manera tan elocuente como minuciosa trató este asunto ya en la sesión de ayer el Sr. Dato, y teniendo además noticia de que ha de insistir aún en algunos de estos puntos de detalle, me limito á llamar de nuevo la atención del Congreso sobre la cuestión, á mi juicio capital, de los 170, y dejo de molestarle.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creía haber entendido antes á S. S. que no deseaba hablar más.

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: No, Sr. Presidente. Lo que manifesté es que no deseaba hablar en aquel momento; pero ahora necesito rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: Me permito advertir al Sr. Presidente que mi rectificación habrá de ser bastante extensa, por si considera oportuno suspender esta discusión, teniendo en cuenta la hora que marca el reloj.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; pero advierto á S. S. que mañana no se discutirá este asunto.

Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión:

Acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

Disponiendo que la carretera de Cuenca á Tragacete empiece en la Ventilla.

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Una de Carmona á Villaverde del Río.

Otra de la Feria de Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes.

Otra de Casas de Juan-Núñez á Jumilla.

Otra de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuación se indican:

La de la carretera de Villanueva de los Infantes á Cózar, á D. Juan Jenaro de la Parra y á D. Juan Guerrero.

La de la estación de Azuaga á Castillo de las Guardas, á D. José de Garnica y á D. Manuel García Prieto.

La que partiendo de la de Burgos á Peña Castillo ha de terminar en el Molino de Peñas-Pardas, al señor D. Manuel Eguilior y á D. Emilio de Alvear.

La que entiende en la modificación de los distritos electorales de la provincia de León, á D. Gumersindo Azcárate y á D. Aurelio Enríquez.

La que ha de informar sobre la supresión de los derechos de exportación que satisfacen los plomos y galenas argentíferos, á D. Agustín de La Serna y á D. Eduardo Gullón.

Y la nombrada para dictaminar sobre el proyecto de ley de *modus vivendi* con los Estados Unidos de América, al Sr. Duque de Almodóvar del Río y á D. José de Santos y Fernández Laza.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Los expedientes remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativos á los créditos extraordinario y suplementos de crédito á que se refiere el proyecto de ley de 16 del actual.

Una exposición que el Sr. Bustillo presenta á las Cortes, de varios Ayuntamientos del distrito de Sabadell, pidiendo la derogación de las disposiciones del art. 31 de la vigente ley presupuestos.

Se leyeron, anunciándose que se imprimirían y se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre el *modus vivendi* con los Estados Unidos. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Villanueva de los Infantes á Cózar. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Y otra de la estación de Azuaga al Castillo de las Guardas. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**. Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la proposición del Sr. Marqués de Figueroa, los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley de *modus vivendi* con los Estados Unidos, ha examinado este asunto; y en su virtud, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que, procedentes de los puertos de dichos Estados, sean admitidos en los de Cuba y Puerto Rico, la tarifa segunda de los aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Este *modus vivendi* regirá mientras no se celebre un tratado definitivo entre ambas partes interesadas, ó hasta que una de ellas anuncie, con tres meses de anticipación, el día en que desea ponerle término.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Angel Urzáiz.=Miguel Villanueva.=José del Perojo.=Miguel Moya.=Faustino Rodríguez San Pedro.=José de Santos y Fernández Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva de los Infantes á Cózar.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva de los Infantes á Cózar, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Almagro á San Juan de Alcaraz en Villanueva de los Infantes, enlace con la de Valdepeñas á Ventilla Fernández en la villa de Cózar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1895.=Jenaro de la Parra, presidente.=Gil Rey.=Juan Felipe Sendín.=Germán Avedillo.=Antonio López Muñoz.=Juan Guerrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Azuaga (Badajoz) á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Azuaga á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de la estación de Azuaga, provincia de Badajoz, del ferrocarril de Peñarroya y Fuente del Arco, empalme en el kilómetro 17 al 18 de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1895.=José de Garnica, presidente.=Mariano Fernández Daza. Manuel Benayas Portocarrero.=José de Castro.=El Conde de Retamoso.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 19 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Cesión de terrenos al Ayuntamiento de Barcelona; carreteras de Beáriz á la Hermida y de Beáriz á la de Puente Caldelas; «modus vivendi» con los Estados Unidos de América; carretera de Villanueva de los Infantes á Cózar; idem de la estación de Azuaga á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.
Enmiendas al dictamen sobre el proyecto de ley de reforma arancelaria: primera lectura.
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: dictamen
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta la sesión á las tres de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Marina participando que el capitán de fragata don Emilio Díaz Moreu ha sido promovido al empleo de capitán de navío, quedando en la misma situación en que se hallaba en esta corte.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente relativo á la construcción de un puente metálico sobre el río San Pedro, en la carretera de Madrid á Cádiz, remitido por el Ministerio de Hacienda á petición del señor Diputado D. Juan Cañellas.

Se anunció que pasaría á la Comisión que entiende en el asunto, una solicitud que el Ayuntamiento de la ciudad de Monzón eleva al Congreso pidiendo que apruebe la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, relativa la importación de cereales en la Península.

Se dió cuenta de una comunicación en que Don Manuel Saborido Soler participa al Congreso el fallecimiento de su pariente el Sr. Diputado D. Salvador Fernández Soler.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo interpretar la opinión del Congreso declarando que ha oído con la mayor pena la noticia del fallecimiento del Sr. Fernández Soler.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la oportuna pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el Congreso, por unanimidad, acordó de conformidad con las palabras del Sr. Presidente.

Se leyó una proposición de ley fijando el plazo en que ha de terminar la construcción del ferrocarril de Baza á Granada. (*Véase el* Apéndice 27.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DIAZ MOREU**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley, considerando que en ella no se trata de una nueva concesión, sino de hacer efectiva la que en su tiempo fué otorgada.»

Nuevamente leída la proposición del Sr. Díaz Moreu fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley disponiendo que se forme un solo distrito electoral, que se denominará de Linares, con los dos de Baeza y La Carolina. (*Véase el* Apéndice 28.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REY APARICIO**: Breves razones habrán de bastar, Sres. Diputados, para apoyar la proposición que acabáis de oir.

Tiene por objeto una ligera reforma en la división territorial electoral de la provincia de Jaén, para que los dos actuales distritos de Baeza y La Carolina, que tienen otros tantos representantes en esta Cámara, formen en lo sucesivo un solo distrito con derecho á elegir tres Diputados.

El art. 27 de la Constitución previene que esta Cámara se forme por los Diputados elegidos por los distritos en la proporción mínima de un Diputado por cada 50.000 almas de población. A esta base obligatoria se arregló la división territorial de los distritos en la Península é islas adyacentes, si bien condiciones geográficas y motivos de otra índole determinaron algún desvío en la aplicación del precepto constitucional. De tal aplicación resultaban grandes desigualdades en la distribución representativa, y para remediarlas se dictó la ley de 28 de Diciembre de 1878, que creó los distritos compuestos llamados circunscripciones, con el doble fin de proporcionar la representación en Cortes al censo de población y de dar margen al mandato de las minorías. Pero con eso y todo, no hemos llegado á una exacta ni aun aproximada realización del precepto constitucional, observándose, después de planteado el sufragio universal, que hay distritos, como los de Amurrio, Marquina, Ibiza, La Guardia y otros, que escasamente tienen 5.000 electores en sus censos respectivos, y eligen un Diputado, al igual que el distrito de Baeza, que cuenta con 17.000 electores, esto es, un censo más de tres veces mayor; y circunscripciones como, por ejemplo, la de Cádiz, que con 20.000 electores elige tres Diputados, mientras que entre los dos distritos de Baeza y La Carolina suman 30.000 electores y no pueden nombrar más que dos Diputados, dejando excluídas lasnor maiís.

Viene, por estas desigualdades y otras semejantes, imponiéndose á todos los partidos la necesidad de reformar la vigente división territorial en sentido de procurar una represetación en Cortes más proporcionada al censo de habitantes y al censo electoral. Los distritos de Baeza y de La Carolina, en la

provincia de Jaén, contiguos por su más extenso límite, unificados por su configuración geográfica, compenetrados por sus comunicaciones y fundidos en vínculo común de regionales intereses, tienen un censo de población que excede por mucho de 100.000 habitantes, y un censo electoral que, según la última rectificación, monta sobre 30.000 votantes; es decir, un censo mayor que el de las actuales circunscripciones de Almería, Burgos, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Coruña, Granada, Lugo y Pamplona, ninguna de las cuales alcanza á 28.000 electores. Siendo en tales condiciones estos distritos de facilísima incorporación, comprendiendo una zona poco extensa, rica, de población densísima, se recomiendan por todo título de la más elemental justicia distributiva, en orden tan importante como el de la representación nacional, para constituir un solo distrito que nombre tres Diputados, con lo cual se conseguirá corregir una de las mayores desigualdades causadas por la actual división territorial, y una reparación justa y debida al cuerpo electoral de una región que, no pudiendo elevar candidatos de minoría, pierde en cada elección un contingente unánime de sufragios, mayor que la totalidad electora que muchos distritos necesitan para legitimar las actas de sus representantes.

Por estas razones ruego al Gobierno que acepte, y al Congreso que tome en consideración la proposición que he tenido la honra de presentar, á fin de que pase á las Secciones para el nombramiento de Comisión.»

Se leyó segunda vez, y fué tomada en consideración, la proposición del Sr. Rey Aparicio, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Quintanar de la Sierra á San Leonardo. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MUÑOZ** (D. Julián): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse; y debo hacer constar que, teniendo por objeto esa carretera poner en comunicación los pueblos de la sierra de Burgos con la de San Leonardo al Burgo de Osma y estación en este punto del ferrocarril de Valladolid á Ariza, si no aparece la firma del Sr. González Marrón que representa dichos pueblos, es debido á su ausencia cuando tuve el honor de presentarla á la Mesa.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse, relativa á una carretera de Arbucias á Vich.

Dicha carretera debe partir del kilómetro 16 de la carretera de Hostalrich á los baños de San Hilario, en la travesía de Arbucias, pasar por Espinelvas, Viladrau, Taradell y terminar en Vich, siendo su trayecto de 35 kilómetros.

Atraverá una zona con 10.000 habitantes y grandes extensiones de terrenos, en su mayor parte bosques, que no cuentan con otros medios de comunicación que antiguos caminos de herradura en mal estado.

Con la carretera de que se trata se extraerían de la alta montaña anualmente unas 25.000 cargas más de carbón, 10.000 de aros, 20.000 de madera y unas 40.000 de los demás productos, que hoy día no pueden tener salida, puesto que los gastos de trasporte consumen el valor íntegro de la mercancía.

Otra ventaja importante reportaría la mencionada carretera, que sería la de facilitar ocupación á la clase obrera para la extracción y elaboración de los productos, evitándose de este modo la emigración iniciada en aquella comarca por la carencia de trabajo, y á la vez se obtendría un aumento considerable de habitantes que favorecerían notablemente el desarrollo de los demás intereses generales de aquel país.

Con la carretera que se proyecta se pondrían en comunicación dos vías férreas: la de San Juan de las Abadesas en Vich y la de Francia en Hostalrich, lo cual facilitaría el trasporte de los productos á los puntos de consumo con economía y comodidad, y se establecerían relaciones directas entre la montaña y el litoral, todo lo cual beneficiaría indudablemente al comercio, industria y agricultura, y al propio tiempo el Estado quedaría recompensado por ser su coste sin importancia en comparación con los mayores rendimientos que obtendría de la explotación de una riqueza que permanece improductiva por las dificultades de trasporte.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que á las Cortes del Reino dirigen los profesores de instrucción primaria del distrito de Velez-Málaga, que tengo la honra de representar en esta Cámara, en solicitud de que el Estado se encargue del abono de los haberes que están asignados á esos dignos y modestos funcionarios.

En dicha exposición se contienen razones de gran peso que abonan esa petición, y se aducen datos estadísticos verdaderamente desconsoladores, en los cuales espero yo que se ha de fijar la atención del Gobierno y de la Cámara.

Doy aquí por reproducidos unos y otros, y ruego á la Mesa se sirva acordar que la exposición pase á la Comisión de peticiones; y á mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento, que tenga en cuenta estas manifestaciones para los efectos á que en su día haya lugar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión de peticiones la exposición presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giraldo tiene la palabra.

El Sr. **GIRALDO**: Tengo el honor de presentar á las Cortes las exposiciones de los siguientes pueblos: Bobadilla, Brahojos, Cervillego, Carpio, Fuentelsol, Gomeznarro, Somoviejo, Medina, Moraleja, Puerto de Gallinal, Rubí, Rodilana, Rueda, La Seca, San Vicente del Palacio, Serrada, Velascálvaro, Villanueva de las Torres, Villaverde de Medina, San Miguel y Santiago del Arroyo, Pedrajas de San Esteban, Aldeamayor, Aldea de San Miguel, Boecillo, Camporredondo, Fuente Olmedo, Muriel, Llano de Olmedo, Megueces, La Parrilla, La Pedraja, Portillo, Ramiro, Salvador, Alcazarán, Matapozuelos, Ventosa de la Cuesta, Iscar, San Pablo de la Moraleja, Viana de Cega, Valdestillas, Hornillos, Villalba de Adaja, Ataquines, Campillo, Pozáldez y Mojados.

En todas estas exposiciones se ruega á las Cortes adopten las medidas necesarias para proteger los intereses agrícolas, según se indica en la proposición que, suscrita por el Sr. Rodríguez Lagunilla y otros Sres. Diputados, tuvimos el honor de presentar á la Cámara, y cuya resolución es necesaria á las clases agrícolas.

Todas estas exposiciones están suscritas por personas de todos los matices políticos, desde las que profesan ideas más avanzadas hasta las que representan ideas más retrógradas, siendo, por tanto, unánime la aspiración de todos los que las firman. Esta es una circunstancia que quería hacer constar, como igualmente otra que no es menos atendible, puesto que todas las exposiciones están suscritas por considerable número de obreros que, persuadidos de la necesidad en que se encuentran los agricultores que les han de dar trabajo, piden que se acceda á la petición de éstos, para que les puedan dar los jornales de que carecen.

Ruego á la Mesa se sirva acordar que las exposiciones pasen á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Las exposiciones presentadas por el Sr. Giraldo pasarán á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, señor Presidente, con tres objetos.

El primero, presentar una exposición, firmada por la Comisión provincial de Albacete, manifestando al Congreso la gravedad de la situación en que se encuentra la clase agrícola, y pidiéndole se fije en la necesidad que hay de atender á la agricultura con medidas de protección.

Ruego á la Mesa que pase á la Comisión correspondiente y que llame la atención sobre ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La exposición presentada pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **OCHANDO**: El segundo objeto es hacer presente al Congreso que los datos que ha remitido el Sr. Ministro de la Gobernación sobre las operaciones de quintas en la zona de Oviedo, vienen á confirmar cuanto yo dije en el mes pasado. (*El Sr. Carvajal y Trelles pide la palabra.*) No voy á repetir ahora lo que entonces dije con referencia á la prensa, y lo único que haré será afirmar que cuanto dije está comprobado y aun excedido por los datos oficiales; pero como alguien puede creer que estas indicaciones mías no serían imparciales si no se averiguara lo ocurrido en otras determinadas provincias, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que haga venir al Congreso los tres siguientes estados, que servirán para formar juicio completo de cómo se cumple en la Península la ley de reclutamiento y reemplazo vigente de 1885:

1.° Un estado numérico, por reemplazos de 1893, 94 y 95, de los reclutas de todas las zonas militares, con la clasificación en cada una de los mozos que fueron alistados.

2.° Otro numérico de los soldados que cada zona ingresó en el ejército en el año correspondiente 93 ó 94, detallando los soldados que le hayan sobrado ó faltado para el cupo respectivo.

3.° Otro numérico, desde 1893 hasta fin de 1894, de los soldados que en los cuerpos del ejército hayan sido declarados inútiles ó cortos de talla después de haber ingresado en aquéllos, y zonas á que correspondan.

Son muchos los abusos que tengo entendido se cometen en las primeras operaciones mandadas en la ley, por los Ayuntamientos para que no resulten muchos mozos sorteables, y á veces los pueblos, cuando reconocen individuos que son inútiles, no lo dicen, y vienen á los cuerpos para que en los hospitales militares se les proponga para ser baja, con perjuicio del ejército, que no repone aquellas plazas, y en los expedientes que envía Guerra á Gobernación no se exige por este Ministerio responsabilidades.

La ley actual de reemplazos se hizo con buen deseo, pero con mucha inocencia, y se presta á grandes abusos, porque en los pueblos no se estimula que unos mozos fiscalicen á otros defendiendo su derecho. El Gobierno ha formulado ya, por órgano del Sr. Ministro de la Guerra, un proyecto con el cual se mejora este servicio, y yo deseo que venga cuanto antes á la Cámara, para que podamos discutirlo y aprobarlo, poniendo remedio al mal que se lamenta. Como por precepto terminante de la ley vigente el Sr. Ministro de la Guerra señalará el cupo para el reemplazo del año actual en 20 de Febrero próximo, creo yo que, independiente de dicho proyecto de ley, este año, que no existirán quintos sorteables en Asturias al repartirse el cupo, está el Gobierno obligado por la citada ley á no fijarle apenas contingente á dicha provincia, y cargarán otras provincias con el perjuicio que les cause aquélla. El art. 146 de la ley á que me refiero dice así: «Sumando el número de mozos sorteados en todas las zonas, se tendrá el conjunto entre el cual ha de distribuirse el contingente anual; sumando asimismo las bajas que deben reemplazarse en Ultramar y en todas las secciones y cuerpos del ejército de la Península, se obtendrá la cifra del contingente total que haya de pedirse. El cupo que se señale á cada zona debe guardar, con el número de mozos sorteados que haya en ella, la misma relación, en lo posible, que el contingente total tiene con la masa general sorteada en todas las zonas.»

Aunque se haga una nueva ley, entiendo que, cuando vengan los tres estados pedidos al Sr. Ministro de la Guerra, el Congreso puede resolver, y por lo menos mi opinión sería, que no se consintiera que

por este año pasaran esos escamoteos de soldados al ejército y de redenciones al Estado, porque he de advertir que en Asturias sólo ha habido una redención en la zona de Oviedo, según dice la prensa: el hijo de nuestro compañero el general Sr. Suárez Valdés. No se ha redimido hasta ahora, según los periódicos, nadie más; y como esto es un perjuicio para las demás provincias, como lo es para el Estado, que tiene que de pedir nuevos créditos para los reenganches, porque los fondos que antes existían en una caja especial se apoderó la Hacienda y cargó con el deber de pagar los reenganches por medio de los fondos anuales de las redenciones, comprenderéis que hay que tomar alguna medida en este asunto grave, que podrá estar justificada si se aplica á todas las provincias que, como la de Oviedo, han faltado tan descaradamente á la ley. Esto se podrá evidenciar con los tres estados que he pedido al Sr. Ministro.

Y voy al tercer punto que me proponía tratar al pedir la palabra, para lo cual ruego á la Mesa se sirva dar lectura de una proposición de ley que tengo presentada.»

Se leyó una proposición de ley dictando reglas para el pago de las retenciones por deudas contra los sueldos ó pensiones que perciban los generales, jefes y oficiales del ejército, y sobre preferencia de las cajas de los cuerpos. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 30.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **OCHANDO**: El asunto que voy á tratar es de importancia extraordinaria para el ejército.

Sabido es que el aumento de créditos y de gastos en estos tiempos es aventurado, y yo, que lo reconozco, al apoyar la proposición que he presentado no pido más créditos ni más dinero para el ramo de Guerra; pido medios para que pueda subsistir inmaculada la dignidad con que debe resplandecer siempre toda la oficialidad del ejército.

Claro está que no entiendo yo, al decir esto, que carezca actualmente de dignidad la oficialidad de nuestro ejército; pero voy á exponer algunos casos, para que veáis que muchos se encuentran en un estado tal de estrechez y de miseria en sus casas, que hace difícil que se puedan presentar con todas las condiciones de decoro que se deben de exigir siempre al oficial de nuestro ejértito, el cual tiene que defender la bandera de la Patria.

El problema social en el ejército, no sólo por lo que afecta á los ascensos, que dan satisfacción interior, y á los sueldos que dan medios de vivir, sino por lo que afecta á la parte íntima de las familias de los militares, merece que el Congreso lo estudie y que se fije en él, no porque yo lo diga, modesto Diputado, sino porque lo que voy á manifestar es la verdad estricta, y he de procurar decirla con toda la claridad posible.

Por el estado precario del Tesoro, en vista de la necesidad de no aumentar los créditos en general, y más aún en vista de la precisión de disminuirlos, que ese es el programa del partido liberal, no ha habido más remedio que disminuir, obedeciendo también á reformas orgágicas, el número de generales y que imponer descuentos que en algunas categorías del ejército, y en ciertos destinos tal vez sean exageradas por lo mermados que dejan los sueldos.

Hoy tenemos en situación de cuartel 16 tenientes generales, 12 de división y más de 40 de brigada; están cobrando, de las dos primeras categorías, la mitad del sueldo, y de esa mitad tienen el 15 por 100 de descuento, resultando líquido para el total de merma en sus haberes el 57 ½ por 100. En los generales de brigada, unos cobran ⅘ con el descuento en ellos del 11 por 100, y otros poco más de la mitad de sueldos y además el descuento.

De coronel abajo, no voy á leer los datos que aquí tengo; los entregaré á los señores taquígrafos para que los inserten en el *Diario de las Sesiones*; pero debo manifestar que en la clase de coroneles hay seis sueldos diferentes; en la de tenientes coroneles, cinco; en la de comandantes, cuatro; en la de capitanes (¡asómbrense los Sres. Diputados, porque en ningún ejército pasa eso!), veinticuatro clases de sueldos; en la de primeros tenientes, nueve, y en la de segundos tenientes, cuatro. Cuando leáis estos datos, que la prensa conoce, veréis la parte líquida que cobra cada jefe ú oficial en las distintas situaciones, y así podréis formar un juicio exacto.

EMPLEOS Y DESTINOS QUE DESEMPEÑAN

	Sueldos líquidos mensuales. Ptas. Cts.
Coroneles.	
En la Guardia civil con mando y el 2 ½ por 100 de descuento	731,25
En las demás armas y cuerpos, en regimientos armados, establecimientos de remonta de Caballería, Parques de Artillería é Ingenieros, jefes de Estado Mayor de las Capitanías generales y segundos jefes de los cuerpos de ejército con la gratificación de mando y el 2½ por 100 de descuento y los del cuerpo de Carabineros	690,62
Con gratificación de mando y el 11 por 100 de descuento por estar en una dependencia del Ministerio de la Guerra, Consejo Supremo, Junta consultiva ó Intendencias militares	630,41
Sin gratificación de mando y con el 2½ por 100 de descuento por tener dicho empleo personal ó cobrar el sueldo de coronel en virtud del art. 3.° transitorio, ó desempeñar el cargo de ayudante de campo	609,37
Los mismos con el 11 por 100 de descuento por prestar el servicio en oficinas, los jefes de los cuadros de reclutamiento y regimientos de reserva de la escala activa	556,25
Con los ⅘ y el 11 por 100 de descuento por no tener destino de plantilla ó pertenecer al cuadro para eventualidades	445

Resultan seis sueldos diferentes de coronel.

Tenientes coroneles.	
En la Guardia civil con el 2 ½ por 100 de descuento	609,35

	Sueldos líquidos mensuales. Ptas. Cénts.
Mandando un batallón de cazadores, con igual descuento	540,22
A los primeros jefes de batallones activos y ayudantes de campo, con igual descuento	487,50
En el Ministerio de la Guerra, Junta consultiva, Consejo Supremo y de plantilla en cuadro ó regimiento de reserva, con el 11 por 100 de descuento.	445
Estando en Alarbaderos	520

Total, cinco sueldos diferentes de teniente coronel.

Comandantes.

	Ptas. Cénts.
En el cuerpo de Alabarderos, con el 2 1/2 de descuento	438,75
En un regimiento activo, en fábrica ó Parque de Artillería y ayudantes de campo, con igual descuento	406,25
En una dependencia central de plantilla, en los regimientos de reserva, Intendencias y demás oficinas, con el 11 por 100 de descuento	370,83
Agregado á un regimiento de reserva ó cuadro de reclutamiento con los 2/3 y el mismo descuento que los anteriores	296,66

Total, cuatro sueldos diferentes de comandante.

Capitanes.

	Ptas. Cénts.
En la Guardia civil y Carabineros, con el 1 por 100 de descuento y la gratificación de mando	352,44
Idem con seis años de efectividad y gratificación de mando	377,19
Idem con doce años y la misma gratificación	402,04
Siendo plaza montada en un regimiento de Artillería, Caballería é Ingenieros, con la gratificación de mando y el 1 por 100 de descuento	336,60
Idem con seis años de efectividad	351,35
Idem con doce años de efectividad	376,10
Ayudantes de campo y en el cuerpo de Estado Mayor, en cuerpo de ejército, división ó Depósito de la Guerra	297
Idem con seis años de efectividad	321,75
Idem con doce años de efectividad	346,50
Siendo de cuerpo montado, Caballería ó Estado Mayor, en el Ministerio, Junta consultiva y Consejo Supremo, regimientos de reserva de Caballería y demás dependencias, con el 11 por 100 de descuento	267
Idem con seis años de efectividad	289,25
Idem con doce años de efectividad	311,50
En Infantería, Artillería é Ingenieros, sirviendo en un regimiento á pie con la gratificación de mando y el 1 por 100 de descuento	287,10
Idem con seis años de efectividad	311,85
Idem con doce de efectividad	336,60
Los que están á las órdenes de los generales, los de Administración militar que sirven los parques de Artillería ó Ingenieros, encargados de utensilios, los de sanidad militar en los regimientos armados, y en general todos los que perteneciendo á cuerpos no montados no cobran gratificación y tienen sólo el 1 por 100 de descuento.	247,50
Los mismos con la gratificación de seis años	272,52
Idem con la de doce años	297
En el Ministerio de la Guerra, en el Consejo Supremo, Junta consultiva, de plantilla en los cuadros de reclutamiento y regimiento de reserva, y en general los de Administración militar en las Intendencias y oficinas militares, con el 11 por 100 de descuento.	222,50
Los mismos con seis años de efectividad.	244,75
Idem con doce años de efectividad	267
Agregados á los cuadros de reclutamiento y regimiento de reserva, pero perteneciendo á la escala activa	178
Idem con seis años de efectividad	196,80
Idem con doce años de efectividad	219,80

Total, 24 sueldos diferentes de capitán.

Primeros tenientes.

	Ptas. Cénts.
En la Guardia civil, con el 1 por 100 de descuento	239,08
Idem con la gratificación de seis años de efectividad	258,88
Idem con doce años de efectividad	278,68
En un regimiento de Caballería, en uno de Artillería montado ó en Ingenieros, sirviendo en los batallones de ferrocarriles, telégrafos ó regimientos de pontoneros	198
Con la gratificación de seis años de efectividad	205,43
Con la idem de doce años	225,23
En los cuerpos de Administración militar cuando están en Intendencias ó la Ordenación de pagos de Guerra, los del cuerpo de Oficinas militares y los del Jurídico militar	166,88
Con la gratificación de seis años	184,68
Con la de doce años de efectividad	202,48

Total, 9 sueldos diferentes de primer teniente.

Segundos tenientes.

	Ptas. Cénts.
En la Guardia civil, con el 1 por 100 de descuento	209,88
En un regimiento de Caballería, con el mismo descuento	173,25
En un regimiento de Infantería, id. id.	160,87
Los del cuerpo de Oficinas militares y los de Administración militar cuando están en dependencias ú oficinas centrales, con el 11 por 100 de descuento	144,63

Total, 4 sueldos diferentes de segundo teniente.

Refiriéndome al arma de Infantería, que es la base de todos los ejércitos, debo manifestar que hoy en la escala activa, salvo pequeño error, están colocados en cuerpos armados 73 coroneles, y fuera de cuerpos, en distintas situaciones, 180; tenientes coroneles en cuerpos activos, 147, y fuera de cuerpos 382; comandantes en cuerpos activos 232, y fuera de cuerpos 1.051; capitanes en cuerpos activos, 967, y fuera de cuerpos, 880, según el cuadro siguiente, publicado en un periódico que se ocupa de asuntos militares, y que me parece que contiene datos verídicos.

ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERIA

JEFES Y CAPITANES

	Coroneles	Tenientes coroneles	Comandantes.	Capitanes.	TOTAL
Cuerpos armados....	73	147	232	967	1.419
Zonas y reservas....	121	184	246	667	1.218
Administración central, provincial, Academias y comisiones activas............	34	78	150	180	442
Excedentes, agregados zona, reservas y reemplazo.........	25	120	655	33	833
Total destinos fuera del cuerpo.........	180	382	1.051	880	2.493

No me ocupo más que de los empleos de capitán arriba, porque sabido es que los tenientes, la gran mayoría están en los cuerpos. Resulta que de capitán á coronel hay 1.419 con el sueldo mayor en los cuerpos, y 2.493 en distintas situaciones; pero cobrando menores haberes.

Al principiar mi discurso manifesté que no venía á pedir ahora aumento de gastos, por más de que reconozca que éstos se impondrán para armar como es debido al ejército y cuidar de la defensa nacional; pero tengo el deber. y vengo á cumplirlo con gusto, de llamar la atención de la Cámara y del Gobierno sobre los medios con los cuales se puede corregir en parte la situación precaria de muchos oficiales sin gastar un céntimo más en el presupuesto. El medio, á mi juicio, está en lo que se dispone en la proposición de ley que se ha leído y que apoyo.

Las cajas de los cuerpos del ejército se han considerado siempre como fondos del Estado, como fondos con carácter de públicos, tanto en lo que se refiere á deudas de los oficiales con particulares y con aquéllas privadamente, como frente á las reclamaciones de particulares que acudían á los Juzgados para obtener mandamiento de pago en concurrencia con las cajas de los cuerpos del ejército. Dichas cajas tenían siempre prelación, después de la Hacienda pública, para cobrar lo que á ellas adeudaran los oficiales.

Esto era natural, como se demuestra en el preámbulo de la proposición que he escrito yo, y que tengo el honor de apoyar en considerandos y citas de legislación que no reproduzco en este momento porque sé que otros Sres Diputados desean hablar, y no quiero privarles de ese derecho en la tarde de hoy. Me limitaré á decir que las cajas de los cuerpos responden, no solamente á las atenciones de los sueldos de la oficialidad, sino también á las atenciones todas de los cuerpos, como son los haberes de la tropa, vestuarios, utensilios, etc.; cuando adelantan más de una paga á un oficial, que no hay derecho en los jefes de cuerpo más que para adelantar una, pues para adelantar dos hay que obtener autorización de los comandantes en jefe de los cuerpos de ejército, y si no son responsables subsidiariamente los jefes, sucede que hay muchas deudas que son realmente de los cuerpos, porque hay prórrogas de licencias unas veces con sueldo y otras con medio sueldo; hay también equivocaciones de caja por diferencias de viaje de ida y de vuelta á Ultramar, malversaciones de fondos, equivocaciones de contabilidad, reintegros de utensilios ó armamentos extraordinarios, diferentes errores de otras clases y circunstancias más que las cito en el preámbulo de la proposicion; y resulta, por una Real orden del Ministerio de Hacienda de 1889, que pretende que nadie tiene prelación más que la Hacienda, que los que se dedican á la usura, y lo hacen del modo escandaloso que váis á ver por lo que diré después, acuden á los Juzgados municipales, celebran juicios convenidos con los oficiales que piden dinero, y con el mandamiento judicial basta para que tengan prelación aquellos préstamos sobre los de las cajas. Si en los juicios convenidos hubiera oficial que, olvidado de su deber y poco escrupuloso, los celebrara sin ser verdad, era un medio seguro de de dejar burlada la caja del cuerpo, que no tiene, por otra parte, personalidad para acudir al Juzgado en defensa de sus legítimos derechos. En las cajas de los cuerpos del ejército hay muchos créditos en papel que no valen nada por haberse antepuesto enormes deudas contraídas con los usureros á tanto por ciento inverosímil. Esto, ni es conveniente tolerarlo, ni es justo, ni se ha considerado así nunca, siendo preciso poner remedio.

Además, hay que tener en cuenta, no solamente que el reglamento de 6 de Setiembre de 1882 sobre responsabilidad por deterioro y pérdidas de material considera como propiedad del Estado todas las cosas que las colectividades militares adquieran para su servicio y usufructo con fondos constituídos por el sistema de las grandes masas ó por otro cualquiera, sino también que el Código de justicia militar pena las malversaciones y distracción de fondos con arreglo al Código penal común con la mayor penalidad, considerando á los militares como funcionarios públicos y que se entiendan los documentos militares como documentos públicos.

La Real orden de Hacienda de 13 de Octubre de 1889, que el Ministerio de la Guerra aceptó sin estudio, y que yo siento que en aquella época desempeñara ese Ministerio un amigo mío, al cual, con seguridad, creo que no le enteraron bien de su alcance, pero que se circuló en Guerra en 8 de Enero de 1890, y contra la cual protesta constantemente en los diversos expedientes el Consejo Supremo de Guerra y Marina, es la que ha traído la perturbación actual. La cuestión es tan importante, que, después de presentar mi proposición de ley, he sabido que el digno Sr. Ministro de la Guerra se viene hace tiempo preocupando de ella y que algo ha debido proponer á sus compañeros; pero como en la Real orden de Hacienda se consignaba que *en derecho constituído*, después de publicados los Códigos civil y de comercio, no podía darse á las cajas de los cuerpos la prelación

que siempre habían tenido, y que reconoció el señor general Martínez Campos en una Real orden muy bien razonada de Guerra en 3 de Setiembre de 1883, y que en todo caso habría que apelar al Poder legislativo, he creído que era ocasión, después de cinco años, de presentar el problema al Congreso en forma de proposición de ley, ignorando yo antes de redactarla que el Gobierno iba á resolver algo en el asunto.

El Gobierno puede llevar el criterio que estime conveniente, cuando se nombre la Comisión, al seno de la misma y proponer la solución que prefiera.

Yo creo que mis razonamientos son prácticos, porque desde que se publicó mi proposición he recibido infinidad de felicitaciones de todas partes y de todas las clases del ejército, diciéndome que interpretaba muy bien sus aspiraciones.

Entiendo, pues, que la primera parte de la proposición está defendida, y voy al segundo artículo. En éste se pide que en vez de descontarse á los generales, jefes y oficiales del ejército, como está mandado por la ley de enjuiciamiento civil en sus artículos 1451 y 1452, para todos los empleados la cuarta parte de sus haberes hasta 8.000 reales, de 8 á 18.000 la tercera y de 18.000 en adelante la mitad, no se les pueda retener más que la cuarta parte y si me hubiera llevado de mi deseo, pediría que no fuera embargable ningún sueldo militar, como sucede en Inglaterra é Italia, donde no consienten que se mermen ni en un céntimo. En Alemania y en Austria se permite la retención, pero en muy pequeña cantidad, porque hasta más de 7.000 reales sólo se les puede embargar una tercera parte del exceso; de manera que al que tiene un sueldo de 19.000, siempre le quedan 15.000.

Puesto que en España tenemos estas ideas igualitarias, y hay hasta el afán, á mi entender imposible, de que rija una misma legislación para todos, para que en ningún caso haya un oficial que no encuentre adonde volver la cara, he pedido que no se pueda descontar más que la cuarta parte. Si los señores Diputados creyeran que era bueno disponerlo para todos los empleados públicos, mi voto sería favorable. Es una enormidad lo que está ocurriendo en el ejército de la Península, y más en el de Ultramar; un ejército que se está batiendo en Mindanao contra las fiebres, el clima y los moros, sufre enormes quebrantos de giro para sus haberes y para pagar sus deudas los oficiales que las tienen. En el ejército no pasa lo que en las clases civiles, que tienen sueldo como el de la Península y sobresueldos allá; gozan los oficiales doble sueldo, más la mitad, y un segundo teniente, por ejemplo, tiene que mandar á la Península por retenciones la mitad de su sueldo por exceder de 18.000 reales nominales, porque los contratos de la usura ahogan á las víctimas; y siendo grande el quebranto del giro, resulta que las familias no percibirán casi nada y se encontrarán muchas en la miseria. Los jefes y oficiales que se están batiendo contra las inclemencias de aquel clima y contra aquellos moros, más traicioneros que los de las costas del Riff, son dignos de que alguien hable por ellos y que se levante aquí una voz para pedir en su nombre una legislación más benigna.

Como en estas cosas lo más claro y elocuente son los hechos, voy á referiros algo de lo que pasa con la usura en el ejército.

En la zona de Madrid, núm. 57, y no voy á citar los nombres de los oficiales, pero sí los de los usureros, porque no veo inconveniente que se sepan, un segundo teniente, al ser alta en la zona, alcanzaba una deuda, por intereses y costas por 500 pesetas que había recibido, de 2.712 pesetas en cuatro años. La providencia del Juzgado municipal de Palacio de 10 de Marzo de 1890 dispone que se retenga al interesado la cuarta parte del sueldo mensual, en concepto de intereses pagaderos á Doña María Sánchez Vaquero, hasta que el demandado acredite haber pagado al actor de una sola vez 500 pesetas; es decir, que se le descuentan por intereses 96 duros al año y queda la deuda en pie.

Otro caso igual, otro primer teniente, y llamo la atención de los Sres. Diputados, reconoció que adeudaba á una Caja que se llama de Ahorros del Ejército 500 pesetas. Ha sido condenado por el Juzgado municipal de la Universidad, en 28 de Noviembre de 1894, á sufrir el descuento mensual correspondiente hasta que abone por separado y de una sola vez la cantidad reconocida. Es decir, que esa Caja hace lo mismo que el otro usurero.

Un comandante, al que se le descuenta la mitad de su haber, ó sean 200 pesetas mensuales, adeudaba á D. Cándido Pozo la cantidad de 862 pesetas, y en Abril de 1894 la deuda ascendía á 2.687 pesetas, para cuyo pago tenía que sufrir el descuento reglamentario de 200 pesetas solamente para los intereses.

Otro segundo teniente se encuentra en igual caso con D. Francisco Verdier, en el Juzgado de la Audiencia, por 250 pesetas que recibió.

Hay 50 casos por el estilo en una sola zona de Madrid.

En la habilitación de reemplazos, en que hay oficiales de todas las clases y armas, un médico mayor, por ejemplo, en virtud de mandamiento del Juzgado de primera instancia del Oeste de Madrid, de 21 de Setiembre de 1891, tiene que sufrir el descuento correspondiente hasta pagar 3.387 pesetas á D. Manuel García Gutiérrez, con intereses de 135 pesetas mensuales y las costas, que resultan una enormidad, porque á veces ascienden á otro tanto que los intereses. Este individuo tiene que pagar al año 324 duros por intereses, y quedan pendientes la deuda y las costas.

Un teniente coronel, por virtud de mandamiento del Juzgado municipal de la Universidad, de 7 de Marzo de 1894, está sufriendo el descuento reglamentario de su sueldo para pagos de intereses. Recibió 1.300 pesetas, y en los nueve meses trascurridos de Marzo á Enero último ha satisfecho por intereses 2.182 pesetas.

En esta habilitación de reemplazo se dice que hay casos en que un prestamista, facilita una cantidad que no llega á 100 duros, con la condición de que se descuente mensualmente por intereses la parte reglamentaria, dure lo que dure, y resulta lo siguiente en una infinidad de casos. Supongamos los intereses más modestos, que corresponden á un teniente; el descuento reglamentario son 41 pesetas mensuales, la cuarta parte; asciende este teniente á capitán, y el descuento se convierte en la tercera parte, ó sea en 82 pesetas; asciende á comandante, y se convierte el descuento en la mitad, ó sean 200 pesetas. Así se forma una bola tan enorme, que llega

á ser de miles y miles de pesetas de intereses por 100 duros que se han recibido.

¿Cómo van las cajas de los cuerpos á salvar á estos oficiales, como desearían algunos jefes, si luego vienen estos mandamientos judiciales, que son preferentes, y las cajas se quedan para lo último? De esta manera se chupa la sangre por la usura á esos pobres oficiales que tienen la desgracia de ser víctimas, por cualquier causa, de esos usureros.

Un teniente coronel de la zona 58 firmó en 9 de Mayo de 1888 nueve juicios verbales por la cantidad de 1.000 reales cada uno. Por razón de gastos de operación, comisión, etc., recibió líquidos 7.000 reales. Desde 9 de Mayo de 1888 á 9 de Junio de 1892 había pagado, á razón de 135 pesetas cada mes, 6.480 pesetas. Para saldar la cuenta, y después de mil arreglos, tuvo que entregar otras 1.000 pesetas; de modo que por 7.000 reales ha tenido que pagar 7.480 pesetas. Es un mérito que este jefe haya podido salir de esas manos.

El Gobierno tiene que privarse de colocar á muchos jefes porque les conviene estar con $^4/_5$ de sueldo para tener la tercera parte de retención en vez de la mitad.

Vais á ver los casos de Toledo, que son enormísimos. Voy á citar el de un segundo teniente, á quien no le queda más recurso que pegarse un tiro. Este oficial recibió 250 pesetas, el 8 de Junio de 1886, al 10 por 100 al mes de interés; en Enero siguiente recibió otras 250 pesetas; total 500 pesetas, que el Juzgado municipal de Toledo, con fecha 8 de Junio de 1886 y 7 de Enero de 1887, reclama por deuda á D. Manuel Maradona Rodríguez.

En 31 Octubre de 1893 se le viene reclamando por la primera cantidad 1.975 pesetas de intereses, y por la segunda 2.500 pesetas; total, por 2.000 reales que recibió, le reclaman, en fin de Octubre de 1893, 5.000 pesetas próximamente.

En 8 de Julio de 1884 se reclama á un capitán de la zona 58, como el oficial anterior, por D. Emilio Mario y López Chaves, 1.595 pesetas, para cuya deuda dieron principio los descuentos en Febrero de 1891. Según mandamiento del Juzgado de primera instancia del Sur de esta corte, de fecha 14 de Marzo de 1892, se le reclama la suma de 10.846 pesetas por costas é intereses solamente.

Teniente coronel D..., de la zona 58.

Según copias de mandamientos judiciales obrantes en el expediente de deudas de este jefe, resulta:

Que en 19 de Febrero de 1887 reconoció adeudar en 28 juicios verbales 7.000 pesetas, obligándose á satisfacer por interés 250 pesetas mensuales hasta la completa satisfacción de la deuda, y en caso de interrupción, el 10 por 100 mensual de la cantidad anterior, ó sean 700 pesetas.

Como lo mandado en órdenes vigentes es que se descuente á este jefe la tercera parte del sueldo que disfruta en la actualidad (que son $^4/_5$), ha resultado inevitable la interrupción, y por dicho motivo jamás podrá pagar la deuda, y menos satisfacer los intereses, por la rapidez alarmante de su aumento, que asciende todos los meses á 581,34 pesetas, y cada año á 6.976,08 pesetas; de donde resulta que si este jefe vive veinte años más, habrá pagado por intereses 23.732 pesetas de sus descuentos mensuales á razón de 118,66 pesetas. de los $^4/_5$, y ascenderá la deuda de los intereses á 139.521 pesetas, lo cual no es de extrañar si se tiene en cuenta que debe pagar el 120 por 100 anual.

Hay que tener en cuenta que el oficial ó jefe con deudas no justificadas está cogido de tal modo por el usurero, que si no se entrega en absoluto á él está perdido, y por esto á veces hasta les hacen firmar cantidades que no reciben, y otras, poniendo la firma en papel sellado, que era el procedimiento que empleaba un alemán usurero; porque el Código vigente de justicia militar es muy severo, y cuando se da parte á la autoridad militar, este Código exige que por primera vez se le imponga una amonestación, á la segunda dos meses de arresto, á la tercera suspensión de empleo, y después ya se considera como delito para expulsarle del ejército; así es que, sabiéndolo los usureros, hacen su agosto apretándoles el dogal. Claro está que las autoridades se hacen cargo de la situación del oficial y tienen en cuenta si las deudas han sido originadas por desgracias de familia, por la pérdida de un hijo, por tenerle que dar carrera, que por cierto, además de lo cara que es hoy para todo el mundo, resulta más costosa para los militares que han de darla á sus hijos, por la instabilidad de los empleos que les obliga á vivir á veces en pueblos pequeños donde no es posible que aquellos estudien; y, dicho sea de pasada, sobre este asunto de las carreras tenemos que ver el medio de atender á los hijos de los militares más de lo que se les atiende hoy, para evitar viajes á padres é hijos; pero el resultado es, que si se aplica el rigor de la ley sucede lo que antes he dicho.

Voy á citaros el caso de un comandante, que paréceme vendrá á ser la síntesis de cuanto llevo dicho, por lo que con él sucede.

El año 82 estaba de reemplazo, y acudió al prestamista D. Manuel García Gutiérrez, que habita en la calle de Vergara, 12, 1.° izquierda, pero cuyo domicilio ¡¡*comercial*!! es en la calle de Tetuán, núm. 23, principal, y voy á convertirme sin quererlo en un anunciante suyo. Este prestamista le hizo un préstamo de 1.000 pesetas, reconociendo en juicios de los llamados convenidos 3.750, con 5 por 100 de interés mensual. Como el referido comandante al contraer la deuda estaba de reemplazo, y su medio sueldo era de 180 pesetas y la parte retenible de 60, cantidad inferior al rédito, la deuda aumentaba 115 pesetas cada mes. Así trascurrieron dos años, al cabo de los cuales el comandante D... fué destinado al regimiento de León, y entonces dicho acreedor exigió la parte legal de su sueldo, 200 pesetas al mes; á los cuatro años de este descuento, la deuda seguía en aumento, sumadas las cantidades que durante el tiempo de reemplazo entregó de menos por ser menor la parte retenible; y aumentados al capital y al interés que devengaba, era muy superior al descuento que se le hacía en activo de 200 pesetas al mes. Hostigado el comandante por el acreedor, que le amenazaba con dar parte oficial á las autoridades, y temeroso del castigo que se le impondría por haber, contraído esta deuda, y necesitando al mismo tiempo, por el largo descuento que venía sufriendo, y que hacía ilusoria la paga de 400 pesetas que por su empleo recibía mensualmente, que le imposibilitaba para sostener con decoro su empleo y á su familia, se vió precisado á recurrir nuevamente al acreedor en petición de transigir para que no diese parte, y en demanda de dinero, que tan necesitado estaba. El acreedor le

entregó 1.500 pesetas más, y el expresado comandante celebró con éste en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, en un solo día, 42 juicios verbales, continuando el descuento del medio sueldo por toda la cantidad. Estas cosas, los abogados sabrán cómo pueden suceder y si son lícitas; pero es lo cierto que en los Juzgados se quedaría una gran parte del dinero que se sacaba á este comandante. De modo que, en suma, en Febrero de 1894, al cabo de doce años, por 2.500 pesetas recibidas á préstamo, más de 30.000 pesetas le había cobrado el acreedor, continuando la deuda en pie; y no pudiendo vivir este comandante en el ejército, se ha retirado, y ahora no sé si estará con pleitos ó, lo que es probable, muerto de necesidad.

Otra porción de notas se me han dado relativas á muchísimos casos semejantes. No las leo porque no quiero molestar más á la Cámara, pero consignaré que del regimiento de reserva de caballería de Madrid, núm. 39, me dicen lo siguiente:

Un teniente coronel: 2.250 pesetas de deuda. En Diciembre de 1889 aparece las percibió de D. Manuel García Gutiérrez, con la condición del descuento reglamentario hasta que de una vez devuelva la deuda íntegra, la cual ha subsistido hasta el mes de Octubre de 1894, en que la Caja de Ahorros del ejército háse hecho cargo de la deuda entregando al García Gutiérrez la suma. Este señor, en el trascurso de aquel tiempo, ha percibido en concepto de intereses 8.577,50 pesetas.

Un primer teniente, 928 pesetas de deuda. Como el anterior, desde Agosto de 1890 para el acreedor D. Bernando de Pablo, que ha percibido por intereses 1.838 pesetas hasta la fecha.

Además existen en este cuerpo gran número de jefes y oficiales que, si bien percibieron de sus acreedores sumas variadas, lo hicieron con la condición del descuento reglamentario en concepto de intereses hasta amortizar de una sola vez el capital, lo cual al trascurso del tiempo significa el percibo de sumas fabulosas con relación al pequeño que entregaron, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, ya que parece llegada la hora de cauterizar tan cancerosa llaga.

Ahora bien; la proposición presentada al Congreso es digna de aprobación, pues evidentemente con ello se benefician numerosos jefes y oficiales á quienes las garras de la usura arrebata una considerable parte de sus ya mermados sueldos, en términos que apenas les queda bastante para sus más perentorias necesidades. Pero si esto se reconoce así por estar encarnado en la conciencia pública, no lo es menos que existe también otra no menos numerosa clase, para quienes, de obtenerse tales beneficios, no les alcanzaría: los primeros y segundos tenientes sufren ya hoy el descuento de la cuarta parte de su sueldo, y éstos, por razón de concurrir, en su gran mayoría, las mismas sacrosantas necesidades de mujer é hijos, y disfrutar de más reducido sueldo, se considera que debiera alcanzarles la bienhechora reforma, rebajando la parte descontable á una quinta parte ó menos del sueldo.

¿No es parece justo, Sres. Diputados, después de todo esto, hacer lo que hace Italia é Inglaterra, donde está prohibido que á los oficiales se les embargue de sus sueldos ni un céntimo? ¿Que no les dan dinero aquí? Pues que no se lo den. Las cajas de los cuerpos darán lo que puedan para verdaderas necesidades; y cuando no puedan dar nada, mejor será para los oficiales que el entregarse en manos de la usura para perderse.

La prohibición absoluta es lo que yo quería, que no se embargara ni un céntimo; pero como sé que se desea en el ejército el límite de la cuarta ó quinta parte, y por parte de los subalternos de que se me ha hablado se pide que se limite por lo menos hasta la quinta parte, la proposición que he tenido el honor de apoyar puede ser mejorada en el dictamen que la Comisión emita.

Confío que el dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, que conoce lo mismo ó mejor que yo todas estas cosas, porque por su mano pasan muchísimas reclamaciones que sin duda deben llevarle el conocimiento perfecto de todos estos abusos y de esta situación aflictiva de tantos y tantos jefes y oficiales, confío en que el Sr. Ministro de la Guerra, y también el de Hacienda, aceptarán que las cajas de los cuerpos tengan la preferencia que les corresponde, y que los descuentos á la oficialidad, ya que no se prohiban en absoluto, se limiten á una cantidad muy pequeña.

Repito lo que dije al principio: si esto que he referido pasa en Madrid, donde los oficiales, por la numerosa guarnición que aquí existe y los altos centros militares, tienen que mirar mucho lo que hacen, en provincias, y sobre todo en esos pueblos pequeños en que están repartidos los oficiales de las escalas de reserva, ¿qué no sucederá?

Por honra del ejército, que es la representación de la Patria, y por respeto á la legislación militar, que debe ser especial, porque la misma ley constitutiva del ejército de 1878 y la adicional de 1889 dicen que el ejército es una institución nacional que se rige por leyes especiales, por su objeto y por su índole, yo entiendo que el Congreso aprobará lo que propongo, que es análogo á lo que pasa en Alemania y en Austria, ya que no se llegue á establecer, como en Inglaterra é Italia, la prohibición absoluta de las retenciones en los sueldos del ejército.

Si el Gobierno estima que debe introducirse alguna reforma accidental en mi proposición, yo desde luego no tengo inconveniente; pero, por ahora, ruego que se tome en consideración, y que venga pronto el dictamen, para que una ley saque de esta situación insostenible en que se encuentra la oficialidad del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): En efecto, Sres. Diputados, desgraciadamente conozco los tristes efectos de la usura en algunos jefes y oficiales del ejército, y pienso en parte lo mismo que mi amigo el señor general Ochando. Tanto es así, que no hace mucho tiempo presenté al Consejo de Ministros una moción en sentido parecido al de la proposición que presenta S. S.; y como esta propuesta implicaba la reforma de las leyes vigentes en materia civil y tiene en este sentido bastante importancia, el Consejo acordó que aquella moción pasara al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por lo que á las leyes afecta, y cuando este Sr. Ministro dé su dictamen, el Consejo de Ministros resolverá.

El señor general Ochando se ha anticipado á los deseos del Gobierno presentando esta proposición que acaba de apoyar tan elocuentemente, y el Gobier-

no no puede tener ningún inconveniente en que sea tomada en consideración, porque desde luego es una cuestión á estudiar con detenimiento, y cualquiera que sea la resolución del Gobierno, á esa Comisión que nombre el Congreso llevará su pensamiento, y con la cooperación de los Sres. Diputados podremos llegar á una fórmula que evite, en cuanto sea posible, esas inmensas desgracias que ha enumerado el señor Ochando.

Yo bien sé que en algunas Naciones el ejército tiene más preferencias que en nuestro país, y no estoy lejos de pensar, como el Sr. Ochando, en que se debería establecer algo que pudiera ser ó no un privilegio, algo que pueda ser una excepción, en lo relativo á los descuentos de los oficiales; pues es posible que, si no se organizan Sociedades de carácter especial en forma de Bancos ó en cualquiera forma cooperativa, cuando algunos jefes ú oficiales tuvieran esas necesidades expuestas por S. S. buscarían fórmulas por las cuales vendrían á estar en situación análoga á las que también ha expuesto S. S.

En fin, como es un problema de difícil resolución, que abarca tales intereses, yo en este momento no quiero extenderme demasiado; y con lo dicho, y defiriendo á gran parte de los deseos del Sr. Ochando, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración su proposición.

Pero antes de sentarme he de hacerme cargo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ochando respecto á la rebaja de créditos en el presupuesto, al decir de S. S., por necesidades públicas; es decir, por estas economías que se imponen en estos momentos. Tengo que declarar que esas economías, que esas rebajas en los créditos, en realidad no han afectado al personal. Tengo la satisfacción de manifestar que todas las reformas que se han hecho no han producido más que ventajas á todas las clases, excepción hecha de las clases superiores, algunos de cuyos individuos han quedado en situación de cuartel; en general, lo mismo los regimientos de reserva que las zonas, que antes cobraban un sueldo reducido, ahora le cobran como los demás oficiales. Por consiguiente, conste que estas necesidades de las economías no han afectado tanto al ejército en su personal que pueda hoy exhalarse una queja por esas reformas. (*El Sr. Ochando*: No es eso lo que yo he dicho.) Pero como no es sólo S. S. el que se ha hecho cargo de esa especie, y como fuera de aquí se suele fantasear un poco respecto á las reformas del Ministro de la Guerra, con insinuaciones más ó menos declaradas acerca de si se ha mirado ó no por los intereses del ejército, de si se ha tenido ó no en cuenta determinadas cosas, como todo esto se discute, es bueno que se sepa que por virtud de las reformas del Ministro de la Guerra, aparte de algunas economías en destinos superiores, en las demás clases el personal ha quedado beneficiado.

Y hechas estas declaraciones, y no queriendo cansar más al Congreso y deseando conste esta opinión, concluyo rogando que el Congreso tome en consideración la proposición del Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para rectificar en muy pocas.

El Sr. Ministro de la Guerra no me oyó la primera parte del discurso, y habrá podido creer lo que le han dicho; pero cuando lea mi discurso, si tiene tiempo para ello, verá que no hay nada de lo que ha creído. Yo no he criticado ninguna reforma de S. S., y lo único que he hecho es exponer, antes de tratar la cuestión de deudas, el estado de la oficialidad, los sueldos que cobran hoy en las distintas situaciones todas las categorías de oficiales del ejército, tanto en la activa como en reemplazo y las intermedias. Por estar los oficiales en tantas situaciones y con bastante diferencia de sueldos, había dicho que la usura viene á pesar más sobre esos sueldos y se hace á muchos oficiales la vida imposible. No he criticado en mis observaciones nada de lo que ha hecho S. S., ni tenía tampoco para qué criticar en este momento absolutamente ninguna reforma.

Tiene razón el Sr. Ministro de la Guerra al decir que las reformas que ha presentado S. S. á la deliberación de las Cámaras en el año 1894, hallándome yo en el Congreso, así en lo referente á la movilización de las escalas, como á sueldos que disfrutan los señores jefes y oficiales del ejército en las zonas, y á la aplicación de los derechos del art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos que con su ayuda y cooperación eficaz se ha conseguido que se apliquen á los derechos pasivos de muchos oficiales, han sido en beneficio de la oficialidad del ejército en general. Lo que hay es, que los problemas que se refieren al ejército son muy difíciles y complejos porque abarcan muchos intereses. La ley del salto del tapón, por ejemplo, ha motivado que ascendieran muchos jefes y oficiales; pero, claro está, los que han ascendido, como no había destinos activos para todos, han sido agregados á las zonas, y cobran menos sueldo que si estuvieran en situación activa.

Yo me pongo en el caso del Sr. Ministro de la Guerra, y comprendo que debe estar S. S. completamente asediado de peticiones para servir en destinos activos, porque llevan consigo aumento de sueldo y de mando.

Repito que éste es un problema difícil, que no se resuelve en un año, ni en dos, y que lo que hace falta es que todos los Ministros de la Guerra sigan una misma dirección, fijándose un plan bien estudiado y que se someta á un criterio racional, pero único, para resolver las cuestiones militares.

Como el Sr. Ministro de la Guerra ha indicado que en el Estado Mayor general del ejército es en donde se han hecho bastantes reducciones de destinos, yo espero que esa clase ha de merecer alguna consideración de parte del Gobierno en los nuevos presupuestos, por lo que se refiere á la situación de cuartel. Y como supongo que el Sr. Ministro de la Guerra tendrá esto muy en cuenta, termino dándole las gracias por haber rogado á la Cámara que tome en consideración la proposición que he tenido la honra de apoyar y por haber manifestado que se hallaba conforme con toda la tendencia de mi discurso.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Ha de tener en cuenta el señor general Ochando, mi amigo, que yo, si me hice cargo de alguna de sus indicaciones, no fué porque entendiera que S. S. las hacía en són de censura contra mí, sino porque me convenía aprovechar esa ocasión para dar respuesta

á alguna idea que sobre el particular se había vertido fuera de este sitio; pero de todas maneras, la explicación de S. S. me satisface por completo.

Por lo demás, me preocupa tanto como pueda preocuparle á S. S. la situación de cierta clase del ejército, y desde luego puedo anticipar al señor general Ochando que en el presupuesto que se está examinando en el Ministerio de Hacienda se subviene, cuanto es posible, al remedio de la situación en que ha quedado cierto número de generales por las reducciones que ha habido necesidad de hacer en el Estado Mayor general del ejército. De modo que esto ya viene remediado, hasta donde es posible, en los futuros presupuestos.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Señor Presidente, había pedido la palabra cuando se estaba tratando de la cuestión de las quintas en Asturias; y como Diputado por esa provincia, deseaba decir nada más que dos á propósito de ese asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No creo que S. S. tenga una necesidad imperiosa de usar de la palabra para ocuparse de ese asunto.

El Sr. **OCHANDO**: Yo he tratado esa cuestión incidentalmente.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Incidentalmente, pero ya el otro día se trató también ese asunto, atacando demasiadamente á la provincia de Asturias, y yo ruego al Sr. Presidente que, si le es posible, me conceda la palabra durante uno ó dos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra; y si él no encuentra inconveniente en que S. S. haga uso de ella, se la podré conceder á S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no tengo ningún inconveniente en que el Sr. Carvajal hable todo lo que necesite.

El Sr. **OCHANDO**: Mejor sería no hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal y Trelles.

El Sr. **CARVAJAL Y TRELLES**: Sería mejor no hablar según el Sr. Ochando; pero conste que yo quiero hablar, y, á pesar de mi modestia, en este momento tengo que prescindir de ella y decir dos palabras al Congreso.

Hace ya algún tiempo que estoy oyendo aquí hablar de las quintas en Asturias y censurar á esa provincia de una manera que realmente no merece, y mi deber es protestar de eso. No he hablado antes porque lo han hecho Diputados tan distinguidos como los Sres. Marqueses de Teverga y de Lema y el señor Celleruelo, con quienes estoy de acuerdo; pero ya que de esa manera se trata la cuestión de las quintas en Asturias, que aun no hace cuatro días el señor Ochando la calificó un poco duramente... (*El Sr. Ochando*: Como se merece.) Le parecerá á S. S. así, y de ello protesto con toda energía.

Por eso ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de la Mesa, que una á ese expediente de las quintas de Asturias un estado del último quinquenio que comprenda todos los mozos sorteables, todos los mozos declarados soldados, y nota expresiva de todos los que tengan su residencia en Ultramar, especialmente en Cuba y en las demás provincias de la Península, porque á los que están en Cuba y en las demás provincias de España, ni los Ayuntamientos ni la Diputación de Oviedo los han de recoger y buscar. No es esa su obligación. Veremos á ver cuántos son los declarados soldados, sus residencias, y quién tiene la culpa de que esos soldados no hayan figurado ni figuren ingresados, si así sucede, que yo no lo sé.

Me alegro mucho de que el Sr. Ochando pida datos referentes á todas las provincias de España. (*El Sr. Ochando*: Porque quiero ser justo é imparcial.)

Así lo creo de S. S., y sus palabras lo acaban de confirmar; pero así dejará de estar de moda la provincia de Asturias en el Congreso y en la prensa, cuyos datos, los publicados hasta ahora, dudo que sean exactos, como dudo de la exactitud de los publicados aquí.

Por eso pido estos datos al Sr. Ministro de la Gobernación por un quinquenio, y además nota de los nombres de los diputados provinciales de Asturias, todos ellos dignísimos, que hayan intervenido en las quintas durante los cinco años, esperando que esos datos se unirán al famoso expediente de suspensión ó pretendida suspensión de la Diputación provincial de Oviedo, para que los tenga presentes al resolver dicho expediente.

Los expresados antecedentes deseo que vengan cuanto antes, porque yo no vengo aquí á defender inmoralidades, que aseguro no existen, de Asturias ni de ningún lado, sino á pedir justicia, y nada más que justicia y respeto, y me quejo con razón de que Asturias siga tratada de esa manera, siendo una provincia que tan sumisamente cumple con todos sus deberes, y que en días de peligro para nuestras posesiones de Ultramar ha tenido la abnegación de mandar por su cuenta mil hombres, que le han costado y le cuestan algunos millones. ¿Cuántas provincias han hecho otro tanto? No lo sé.

Me quejo también, Sr. Ochando, de que el otro día, al anunciar S. S. las preguntas, dijo que pedía los datos de otras provincias porque habían aprendido á *escamotear* como Asturias. Estamos en unos tiempos en que nadie absolutamente necesita que le enseñen á escamotear. ¡Por desgracia, todo el mundo sabe bastante!

Todas las provincias saben lo que sucede en la cuestión de las quintas, de lo que ellas no tienen la culpa, y en todo caso, si la hay, será de quien hizo la ley... (*El Sr. Ochando*: ¿Qué culpa tiene de eso el que hizo la ley?) Pues los Ayuntamientos y Diputaciones, menos. Yo lo creo así.

Y ahora que veo al Sr. Ochando tan deseoso de que se haga justicia, voy á rogar á mi distinguido y querido amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra que se fije en la forma de repartir las zonas y reservas en Asturias, su capitalidad, y verá que son enviados desde el extremo Occidente al extremo Oriente, por lo cual le intereso para que procure conmigo, si es posible, una distribución mejor y obtenerla del Sr. Ministro.

No tengo más que decir hasta que lleguen los datos que he pedido, que también ilustrarán al señor Ministro de la Gobernación para una justa resolución que de él espero.

Hágase justicia á la dignísima Diputación provincial de Oviedo, que nada más necesita ni para ella pido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Muy pocas palabras para hacerme cargo de algunas que ha pronunciado el señor Carvajal. Los Sres. Diputados son testigos de que esta tarde he huído de tratar á fondo las quintas de Asturias; me he limitado á pedir datos al Gobierno de S. M. respecto á todas las provincias, porque, cuando venga el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazos, estos datos son la mayor justificación de la reforma de la ley vigente; y además he dicho que quizá el Congreso entenderá igual que yo que, como el 20 de Febrero próximo se ha de repartir el cupo por el Ministerio de la Guerra con arreglo á la ley de reemplazos, y no se repartirá á las zonas en que no haya apenas mozos sorteables, conviene que sepamos cuántas y cuáles son éstas; porque yo no sé si los Sres. Diputados de las demás provincias se conformarán con que en Asturias y alguna más no haya mozos sorteables. Por mi parte, puedo decir que la Comisión provincial de Albacete tiene á gala desde hace muchos años ser muy escrupulosa en la cuestión de quintas, y cuando vea que en las demás provincias no lo son, ¿qué ejemplo se le va á dar aquí? ¿Es posible que el Congreso tolere tales desigualdades? Sería una gravísima torpeza y probaría la falta de energía del sistema parlamentario, y eso no conviene, por bien del mismo, que trascienda á los pueblos.

Lo que ha dicho el Sr. Carvajal y Trelles respecto de poca fe para los datos de la prensa, me obliga á leer los que tengo aquí, que no son de la prensa, sino copia de la certificación mandada por el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien se la ha remitido, por conducto del Gobierno, la Diputación provincial de Oviedo. Esa certificación tiene la fecha de 14 de Diciembre, y en la lista de los mozos de la zona de Oviedo consta que han sido declarados en las siguientes situaciones:

Cortos temporalmente por los Ayuntamientos	198
Inútiles idem por la Comisión provincial	135
Prófugos, por los Ayuntamientos	569
Cortos definitivamente (es decir, con menos talla de 1,500, que es 0,045 menos de la mínima legal, y que ya no sirven ni para reservas ni para nada militar), declarados por los Ayuntamientos	1.480

Señores, ¿puede ser esto cierto? Si estamos viendo á los aguadores de Madrid, que son altísimos y fuertes, y casi todos son asturianos, ¿cómo vamos á convencernos de que sean enanos todos los mozos de Asturias? (*El Sr. Pedregal*: ¿Quién los ha tallado?) Con mucho gusto contestaré á la pregunta que me hace el Sr. Pedregal: eso lo hacen, Sr. Pedregal, las personas designadas por los Ayuntamientos.

No tiene S. S. más que buscar la ley de reemplazos, y en ella un art. 76, cuya lectura recomiendo á S. S., el cual dice en su párrafo 2.°: «En las poblaciones donde no hubiese guarnición, prestarán este servicio (se refiere á la talla) los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal, ó corresponder á la reserva ó depósito, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador ó comandante de armas.»

Párrafo 3.°: «Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medición, se confiará esto á persona inteligente *nombrada por el Ayuntamiento*. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificación al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá también el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.» ¿Le parece al Sr. Pedregal que en todos los pueblos hay un sargento del ejército para esto, y que la gratificación de los Ayuntamientos no habrá sido pequeña para los talladores de Asturias? En estas operaciones no tienen nada que ver las zonas por la vigente ley, y de aquí viene el mal.

Sigue luego el estado, en cuya lectura se ha servido interrumpirme el Sr. Pedregal, enumerando los inútiles declarados en los Ayuntamientos y los inútiles declarados en la Comisión provincial. Yo me había fijado especialmente en los cortos de talla, porque ese parece que ha sido el recurso que en la provincia de Oviedo se ha considerado más cómodo y del que se ha abusado más. Puede suceder que en otras partes el abuso se cometa con relación á los mozos inútiles, y por eso he pedido al Sr. Ministro de la Guerra que traiga también la lista de los inútiles de todas las provincias. En esto hay mucho que reparar, porque sucede á veces que á las zonas se mandan por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales mozos reconocidamente inútiles, y, claro está, en seguida ingresan en los hospitales y se les tiene que dar de baja definitiva, con perjuicio para el contingente, para el ejército activo y para las reservas, pero con ventaja de los pueblos, que no los reponen.

En la zona de Oviedo, y advierto que lo mismo sucede en la de Gijón, los datos oficiales son los que he manifestado; y en cuanto á los de la prensa, ya que el Sr. Carvajal los combate, tengo que decir que hasta ahora son exactos, y si acaso lo que resulta es que se quedan por debajo de la verdad, porque los periódicos dijeron que los cortos de talla en Oviedo eran 1.381, y de los datos oficiales resultan 99 más, ó sean 1.480.

También voy á recordar al Sr. Pedregal lo que respecto de esto dice un periódico correligionario de S. S., *La Justicia*, en el cual se ha publicado el día 7 del corriente mes lo siguiente:

RELACIÓN *del número de reclutas sorteables, con expresión de los Ayuntamientos, con las bajas por todos conceptos de los mismos y de los que puedan resultar presentes á los efectos de señalamiento de cupo.*

AYUNTAMIENTOS	TENIA			Residencia en		Sirviendo en cuerpos....	Ausentes en el extranjero...	Total.......	Quedan......
	Sorteables.	Redimidos.	Fallecidos..	Cuba......	Puerto Rico.				
Oviedo	47	»	1	16	»	»	»	17	30
Llanera	15	»	»	15	»	»	»	15	»
Ribera de Arriba	4	»	»	2	»	»	»	2	2
Requeras	3	»	»	3	»	»	»	3	»
Santo Adriano	4	»	»	4	»	»	»	4	»
Morcín	1	»	»	1	»	»	»	1	»
Avilés	45	»	»	40	»	»	2	42	3
Castrillón	11	»	»	10	»	»	»	10	1
Gozón	1	»	»	1	»	»	»	1	»
Illas	5	»	»	5	»	»	»	5	»
Soto del Barco	30	»	»	29	»	»	»	29	1
Pravia	31	»	1	29	»	»	»	30	1
Candamo	28	»	»	27	1	»	»	28	»
Cudillero	46	»	»	45	»	»	»	45	»
Muros	14	»	»	14	»	»	»	14	1
Grado	13	1	»	11	1	»	»	13	»
Miranda	2	»	»	1	»	»	»	1	1
Salas	24	»	»	21	1	»	»	22	2
Somiedo	2	»	»	1	»	»	»	1	1
Teverga	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Ibias	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Tineo	15	»	»	12	»	»	»	12	3
Allande	3	»	»	»	1	»	»	1	2
Navia	2	»	»	»	1	1	»	2	»
Valdés	65	»	»	59	1	»	»	60	5
Villayón	6	»	»	3	2	»	»	5	1
Boal	11	»	»	11	»	»	»	11	»
Castropol	10	»	»	8	»	»	»	8	2
Coaña	4	»	»	1	»	»	»	1	3
El Franco	2	»	»	»	»	»	»	»	2
San Martín de Oscos	1	»	»	»	»	»	»	»	1
San Tirso de Abres	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Tapia	3	»	»	3	»	»	»	3	»
Taramundi	6	»	»	»	»	»	»	»	6
Vega de Ribadeo	2	»	»	»	»	1	»	1	1
Proaza	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sernes y Tamera	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cangas de Tineo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leitariegos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Degaña	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grandas de Salime	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Illano	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pesoz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eulalia de Oscos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Oscos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	474	1	2	386	8	2	2	401	73

Resumen por pueblos de todos los de la zona: total 474 sorteables; y rebajando los ausentes, fallecidos, etc., etc., quedan para cubrir en la zona las atenciones del ejército activo 73 mozos. Esto es lo que va á dar la zona de Oviedo para el mes que viene; y cuidado que la provincia de Asturias es populosa. Me parece que los Diputados elocuentes de esa provincia hacían bien en callar esta tarde; pero el Sr. Carvajal ha hablado, y el Sr. Pedregal me ha interrumpido, y se ponen de manifiesto todas estas cosas. Esta tarde no venía con ánimo de hablar de Asturias ni contra ninguna otra provincia; venía dispuesto únicamente á pedir datos que sirvieran de base para reformar la ley de reemplazos, y los pedí de todas las provincias. En el mes pasado tenía ya una proposición incidental preparada, y firmada por algunos Sres. Diputados de todos los partidos, para que se obligara á hacer una nueva talla en Asturias, y si en otras provincias existían tambien abusos, para que se cortasen, no *ad kalendas græcas*, sino de una vez y de raíz, porque este estado de cosas viene en desprestigio del sistema parlamentario y de los Gobiernos; pero el Sr. Ministro de la Guerra me manifestó que él con el de la Gobernación tratarían esta cuestión en serio, y que no debía presentar dicha proposición. Accedí gustoso á la indicación del señor Ministro, y por eso no la presenté, confiando que se haga algo para escarmiento ó enmienda de tamaños escamoteos de soldados al ejército,

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Puedo asegurar al señor genenal Ochando que traeré con la brevedad que sea posible todos los datos que S. S. ha pedido, así como el resultado que ha dado en esa zona el reclutamiento en la forma en que S. S. lo ha pedido. En cuanto á lo que el señor Carvajal ha dicho, como S. S. se ha dirigido al Ministro de la Gobernación, espero que mi compañero haga lo mismo; pero debo afirmar al Congreso que han sido tan fundadas las quejas de la opinión sobre el número de soldados que se eximen del servicio en filas, no en esta quinta, sino en la que ha habido anteriormente y en todas, que me decidí á pedir datos completos; pero el día pasado recibí nota de los del anterior reemplazo, y voy sobre ellos á llamar la atención del Congreso. En el último reemplazo las bajas han sido, si cabe, en mayor número, á tal punto que no quise dar paso ninguno cerca de mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación hasta no comprobar los hechos, y precisamente hoy he firmado la Real orden llamando la atención de mi compañero sobre estas faltas en esa provincia, á fin de que tome una resolución inmediata, porque eso no puede pasar. Si en otras provincias pasa lo mismo, á otras provincias irá también la ley; y como yo creo que la ley de reemplazos es deficiente en este punto, recientemente he terminado un nuevo proyecto que está á estudio del Sr. Ministro de la Gobernación, en el cual procuro corregir, en cuanto es posible, todos esos males; y si, como yo espero, ese proyecto de ley, después de examinado por el Ministro de la Gobernación, viene al Congreso, los Sres. Diputados podrán estudiarlo y dictar medidas para que esos abusos no se cometan ni en Asturias ni en ninguna otra parte; porque he de ser bastante franco para decir á la Cámara que no es sólo en esa provincia, sino en otras también y en otra forma, donde se cometen faltas que redundan en perjuicio de otras provincias.

En esto no hay interés en molestar á Asturias ni á nadie; pero en este sentido estoy haciendo cuanto puedo para remediar el mal, y, como acabo de decir, cuando esta ley de reemplazo, que es la del Sr. Azcárraga, con aquellas reformas que mis opiniones exigen, venga al Congreso, los Sres. Diputados podrán estudiarla y mejorarla; pero yo procuro á toda costa que esas operaciones preliminares se verifiquen de la manera que deben verificarse, que no se exceptúen más que aquellos exceptuados por la ley, y no admito las evasiones por la talla, por las enfermedades, por estar en América, lo cual se presta á grandes abusos, porque lo es que se vaya á Cuba un mozo de 20 años, se aliste allí como voluntario y se libre del servicio militar, todo eso desaparece en ese proyecto: el que va á ser soldado á la isla de Cuba, es un soldado como en la Península. No quiero entrar en detalles; lo que aseguro es que la ley se estudiará y se examinarán todos estos asuntos con el detenimiento debido. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Pido la palabra sobre este asunto.)

El Sr. **OCHANDO**: Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que influya para que el proyecto de reforma de la ley venga pronto. El Sr. Ministro de la Gobernación podrá tomarse el tiempo preciso para estudiarla, pero es necesario que después se discuta en seguida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, comprendo que no es esta ocasión de tratar la cuestión de quintas, y no voy á molestar al Congreso ocupándome detenidamente, como es necesario, de esta cuestión, que tanto ha llamado la atención por lo que ha dicho el Sr. Ochando y por los datos que le ha suministrado el Sr. Ministro de la Guerra, y que me parecen incompletos, dicho sea con perdón de S. S.

Debo empezar deshaciendo un error. El señor Ochando, en los datos que ha leído, se refería sólo á la zona de Oviedo y decía: estos son los soldados de la provincia de Asturias. Su señoría no ha tenido en cuenta que en Asturias hay dos zonas: la de Oviedo y la de Gijón (*Un Sr. Diputado*: Ya lo ha dicho), y resulta que el Sr. Ochando ha debido hablar del número de soldados que dan esas dos zonas, que son más de 400 en Cuba por una zona, y por la otra mayor número. (*El Sr. Ochando pide la palabra.*) No se moleste el Sr. Ochando, que voy á concluir.

Con arreglo á la ley, están autorizados los quintos para prestar sus servicios en América; y aun cuando no agrade al Sr. Ministro de la Guerra, pueden entrar en los batallones de voluntarios en virtud de una Real orden especial, resultando que la provincia de Asturias da 900 hombres en una zona y 1.000 en la otra.

Concluyo presentando un ejemplo práctico que no puede dejar duda alguna. Uno de mis hijos fué declarado soldado hace cuatro ó cinco años, y con gran satisfacción para mí y para la provincia de Asturias, puedo deciros que me han devuelto los 6.000 reales de su redención por exceso de cupo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: La ley vigente de reemplazos

dice en su art. 34 que los que estén en Ultramar, si les corresponde ingresar en la Península en el servicio de las armas, cuidará el Gobierno de que lo presten en el ejército de la provincia de Ultramar en que residan, en las mismas condiciones que los que se destinen por sorteo á aquellos ejércitos. Este es el precepto de carácter general en la ley, por más de que hay un artículo adicional 3.° que dice textualmente: «Los mozos peninsulares residentes en Cuba y Puerto Rico, á quienes toque servir en los cuerpos activos del ejército, y que llevasen un año alistados y prestando servicio en el cuerpo de voluntarios, *podrán ser destinados por el Gobierno* á continuarlo en dicho cuerpo, á condición de permanecer en él durante seis años. Cumplido este plazo, recibirán su licencia absoluta.» De modo, Sr. Marqués de Teverga, que al *podrán ser destinados por el Gobierno* es al privilegio á que se han acogido todos los que S. S. cita; pero el principio general de la ley es que debieran servir en los cuerpos activos de aquellos ejércitos, cuyos servicios son mucho más duros, y ésos los prestan los sorteados y sustitutos que van desde aquí de otras provincias. Aparte de esto, lo que yo he censurado y seguiré censurando, es el número tan grande de cortos de talla que se declaran en Asturias, y contra eso es contra lo que pido remedio, porque el abuso lo mismo ocurre en la zona de Gijón que en la de Oviedo; y si de los estados que he pedido al Sr. Ministro de la Guerra resultaran cosas parecidas en otras provincias, con igual imparcialidad las censuraré.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra para hacer una pequeña rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Tiene razón el señor general Ochando; pero el servicio en los batallones de voluntarios de Cuba, está autorizado por una Real orden especial que así lo dispone. Su señoría debe conocerla, y si no la conoce, cuando este asunto se discuta, yo la traeré al Congreso. (*El Sr. Ochando*: Está en el art. 3.° adicional de la ley de reemplazos que he citado, que tiene más fuerza que cualquiera Real orden.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á hacer una modesta pregunta á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento.

Ha llegado á mi noticia, como á la de todo el mundo, que S. S. está con el pie en el estribo (*El Sr. Ministro de Fomento*: Siempre, no ahora), y S. S. me ha de perdonar que, creyendo yo que el tren no ha de partir inmediatamente, le detenga un momento, porque deseo tener con S. S. una pequeña conversación para pedirle una noticia.

Todos los Sres. Diputados saben que es hoy la preocupación más honda del espíritu público, el estado de penuria y de miseria en que se encuentra la agricultura nacional; todos los Sres. Diputados y todo el país conoce que si ese estado directamente no preocupa al Gobierno, le preocupan las exigencias de algunos representantes del país pidiéndole amparo y remedio para esa situación, y en este asunto seguimos todos anhelantes los actos del Gobierno; le vemos empujado diariamente á dar una solución y le vemos pedir plazos y tomar demoras para buscar una fórmula de conciliación. Yo no hago comentarios acerca de esto; pero es extraño que siendo el Gobierno de S. M. el llamado á resolver sobre las cuestiones que tanto afectan al interés público, en todos los casos tenga que pedir prórroga para estudiar, y cuando el Gobierno de S. M. trae aquí alguna indicación que puede resolverse en un acuerdo, los Diputados de la mayoría y de las minorías no tenemos el derecho de pedir que nos dejen un poco tranquilos para estudiar el voto que vamos á dar.

Desigualdades humanas; desigualdades de las leyes, que dan al que está más obligado todo género de garantías, y que despojan de todo prestigio á los que vienen á prestar su patriótico concurso. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

En este orden de cosas, viendo el estado de la agricultura, que, según es notorio y público, consiste en que el labrador no encuentra mercado para sus trigos, y, lo que es más grave, no encuentra quien se los compre sea cual fuere el precio á que los ofrezca, muchos Diputados, algunos de la mayoría y de las minorías, entienden que es urgente el remedio. Han llamado á las puertas del Gobierno, y han golpeado tan fuertemente, que el Gobierno al fin ha tenido que acudir á los que llamaban; y encontrándose sorprendido en su delicioso letargo, no sabiendo que había labradores en el mundo que no tenían dinero para las faenas del campo, que es el origen del pan de sus familias, naturalmente, al levantarse perezoso con esa torpeza que deja el sueño, les ha dicho á sus amigos y á todos: esperad, que voy á lavarme y á vestirme, y voy á ocuparme pronto de ese asunto.

Entre esas cosas se han dicho muchas que el Gobierno pensaba, porque en seguida ha surgido una cuestión en la cual yo no me voy á mezclar, que es la cuestión de si algún remedio contrariaba ó no contrariaba las ideas económicas de algún Ministro y de alguna parte de la mayoría, y contrariaba sobre todo á lo que había sido base y condición de la armonía en que aparecen en el banco azul las opuestas tendencias del partido liberal.

Huyendo de tropiezos con el libre cambio y la protección, el Gobierno, si yo no estoy equivocado, manifestó á la Comisión de esos defensores de la agricultura, de esos que en lenguaje vulgar se han llamado Diputados trigueros, aunque Diputados trigueros hoy lo somos, y con honra, todos, les manifestó que el Gobierno pensaba establecer la elevación de las tarifas de penetración y la rebaja de las tarifas de exportación; mejor dicho, no que el Gobierno pensaba establecerlo, sino que el Gobierno encontraba en eso uno de los remedios posibles.

Yo no sé dónde está el espíritu del pensamiento del Gobierno en lo que se refiere á este punto; sé únicamente, porque es un hecho público y hasta oficial, que esta cuestión de tarifas relacionadas con el trasporte, era uno de los medios que se han lanzado para ser discutido y meditado por la opinión pública para remediar los males de que la agricultura se queja.

En esta situación indecisa, después del nombramiento de una Comisión, de si se tocaría los aranceles ó no se tocarían, entre si se llevaría á las Aduanas el derecho de consumos para los trigos extranjeros y si se suprimiría para los nacionales, en fin,

entre mil soluciones que á granel, se presentaban, llegó en la tarde de ayer á mi noticia que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante había presentado en el Ministerio de Fomento unas tarifas especiales, y que el Ministerio de Fomento había concedido su aprobación á esas tarifas, en las que, según era público y notorio, se hacía una rebaja considerabilísima en el precio del trasporte desde Barcelona al centro de España, á la capital de la Monarquía y á Valladolid.

El Sr. Ministro parece asentir á la verdad. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Del hecho) de esta noticia. Esta noticia llegó á mí vagamente en el día de ayer como un hecho realizado y como un intento de celebración de tarifas especiales. Esta tarde, antes de entrar en el salón, un Sr. Diputado de la mayoría me ha enseñado un periódico de Barcelona, en el cual se dice que allí se están aplicando esas tarifas desde el día de ayer. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Se han publicado nada más.) El *Diario del Comercio* es el que daba eso por cierto; pero, en fin, el Sr. Ministro de Fomento es quien lo debe saber. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Creo que no se están aplicando aún.) Esa creencia del Sr. Ministro de Fomento me lleva á hacer esta pregunta: ¿cree el Sr. Ministro de Fomento que no deben estar aplicándose, y cree S. S. que pueden aplicarse sin su aprobación? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Creo que no, y por eso supongo que no se han aplicado, aunque algunas personas me han indicado el hecho á que S. S. se refiere.) Su señoría cree que no. ¿Y estará dispuesto S. S. á volver por las facultades que le competen y á corregir los abusos que supondría el desconocimiento de las facultades del Gobierno? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Si S. S. quiere que le conteste ahora...) No, yo pregunto y S. S. me contestará después; pero si S. S. quiere que á pregunta hecha, respuesta enviada... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo decía esto por si á S. S. le convenía para el desarrollo de su argumentación.) No voy á hacer más que algunas preguntas, que son éstas. En primer lugar, ¿existe la solicitud, y se ha aprobado, de la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, pidiendo autorización para establecer una tarifa especial entre Barcelona, la capital de la Monarquía y Valladolid, rebajando el importe del trasporte en estos momentos? ¿Se ha cometido el escándalo de que antes que el Gobierno de S. M. resuelva, haya aplicado la Compañía esa tarifa? Pregunta que se desprende de esta otra. Si tal hubiera sucedido, ¿estaría, ó, mejor dicho, está el Sr. Ministro de Fomento resuelto á volver por los fueros inherentes á la autoridad que ejerce en ese puesto? Todavía tendré que añadir esta otra pregunta: ¿conoce el Sr. Ministro de Fomento esa tarifa, y si la conoce, puede S. S. determinar ó podría avanzar la noticia de cuál es la ventaja ofrecida en esas tarifas especiales al trasporte de los trigos desde el puerto de Barcelona á la capital de la Monarquía ó á Valladolid? ¿Cree S. S. que esto no se relaciona para nada con la cuestión pendiente del examen del Congreso y sometida á una Comisión nombrada por el mismo para la elevación del arancel, ó entiende que es inútil que se eleve el arancel, si lo que se levanta por arriba se destruye por abajo? ¿Cuál es la opinión que á S. S. le merece la cuestión? ¿Es digna de ser sometida al Consejo de Ministros? ¿Su señoría quiere ó puede anticipar por sí mismo cuál es su actitud especial respecto de esta cuestión? Así sabrémos qué esperanzas pueden fundarse ó qué temores pueden abrigarse acerca de la resolución del Gobierno en esta faz de la cuestión, que si parece secundaria, puede resolverla de una manera definitiva y puede hacer completamente ineficaz la obra del Poder legislativo en los términos en que está formulada ante la Comisión que en los últimos días nombraron las Secciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Esté tranquilo mi particular y buen amigo el señor Romero Robledo por lo que se refiere á mi viaje. Cuando de él me hablaba el Sr. Marqués de Figueroa, hube yo de interrumpirle, diciendo que tenía un pie en el estribo, porque los buenos cristianos entendemos que á cualquier hora puede llegar la muerte, y creo que todos los hombres políticos comprenden también que hay circunstancias que pueden obligar á un Ministro á abandonar el Gobierno. Pero en este caso no hay ninguna de esas circuntancias. De consiguiente, le diré á S. S. que no conciba esperanzas de próxima crisis, y le recordaré, ya que hemos hablado de tener un pie en el estribo, aquellos versos: ninguno cante victoria, etc. (*Risas.*)

Vamos á la cuestión de la agricultura. Su señoría creo que tendrá noticia de las manifestaciones que hice en las Secciones el día en que se nombró la Comisión que ha de informar respecto á la proposición de ley sobre auxilios á la agricultura. Entonces dije, y lo repito porque S. S. no estaba allí, aunque quizás algún compañero se lo habrá comunicado, que el Gobierno se preocupaba de estas cuestiones que afectan á una parte de la agricultura, á una determinada producción, y más especialmente á una determinada región de España; que ese, como todos los elementos de nuestra producción, encontrará siempre propicio al Gobierno para procurarles remedios y llevarles alivio, y que en este sentido el Gobierno se preocupaba de este asunto. Aquí vendrá el dictamen de la Comisión de acuerdo con el Gobierno, y entonces podrémos discutir si los remedios son acertados y oportunos. (*El Sr. Sánchez Toca pide la palabra.*) Desde luego, el Sr. Sánchez Toca, que estaba en la Sección, recordará que indiqué terminantemente que para el Gobierno todas las soluciones eran posibles; que las estudiaría y vería cuál de ellas era la más oportuna, coincidiendo esto con las palabras que con grandísima elocuencia había pronunciado en el Congreso el Sr. Ministro de Hacienda. Creo que con esto está contestado el Sr. Romero Robledo respecto á lo que ha indicado acerca de la agricultura en tesis general. Vendrá la solución pronto, y el Gobierno tendrá una satisfacción en debatir con aquellos que no acepten sus puntos de vista.

Vamos á la cuestión de las tarifas. Su señoría me ha hecho varias preguntas. Voy á ver si puedo recordarlas todas; creo que sí, porque realmente se encierran en una. (*El Sr. Romero Robledo*: El catecismo no ha sido largo.) Por eso digo que, realmente, todas las preguntas se reducen á una.

Note una cosa el Sr. Romero Robledo. Ayer se excitaba al Gobierno para que tomara determinadas actitudes, porque una Compañía de ferrocarriles denunciaba las tarifas especiales é intentaba subirlas;

y hoy otro Sr. Diputado, el Sr. Romero Robledo, parece como que excita también al Gobierno y quiere prevenirle en contra de otra Compañía que pretende realizar una baja en las tarifas que vienen rigiendo. Llamo la atención del Congreso sobre estos dos puntos de vista que se han presentado en dos días distintos. Un día el Gobierno debe exigir enérgicamente á una Compañía que no eleve las tarifas, y al día siguiente el Gobierno debe ver los graves perjuicios que de bajar las tarifas otra Compañía pueden sobrevenir. Yo contesté ayer: el Gobierno respetará el derecho de las Compañías que denuncien las tarifas más bajas que las que por la ley están autorizadas para aplicar. Esto decía ayer, porque realmente creo que el Gobierno no tiene la facultad de oponerse en el terreno del derecho á que suban las tarifas esas Compañías, á quienes basta poner en conocimiento del Gobierno la supresión, digámoslo así, de esas tarifas especiales y la aplicación de las generales. No son todas las especiales las que denuncian; pero las denunciadas bastan para que las Compañías puedan aplicar las generales.

Y respecto á esas otras Compañías que presentan unas tarifas combinadas, le digo al Sr. Romero Robledo: yo entiendo que esas tarifas combinadas han de ser autorizadas por el Gobierno; porque sin entrar á explicar á S. S., porque demasiado lo sabe, las diferencias que existen entre las tarifas generales y las especiales, he de decir que, respecto á las especiales, basta para su planteamiento ó su denuncia que se pongan en conocimiento del Gobierno, y para las generales se exige que se sometan á su aprobación, teniendo aquél la facultad de suspender su aplicación, si con ella pudieran producirse algunas perturbaciones.

Yo creo que el Sr. Romero Robledo estimará que he contestado á la mayor parte de sus preguntas.

Ahora, respecto de esas tarifas combinadas, no sé si las Compañías han hecho uso ya de esa autorización; yo creo que no lo han hecho. Hace algún tiempo se me dijo que se estaban aplicando unas tarifas muy bajas para traer los trigos desde Barcelona á Madrid y que se estaba cobrando á 30 pesetas por tonelada. Yo creí que esto no debía ser cierto. Hice las averiguaciones precisas, pregunté oficialmente y se me contestó terminantemente que no. Pero repito que esto no ha sido ahora, sino hace algún tiempo. Creo que realmente no se habrán aplicado esas tarifas; se han presentado algunas de ellas al Ministerio, no todas aquellas que, según se dice, van á aplicarse y que se espera ó teme sean presentadas.

Yo lamento mucho esto que ocurre; pero ¿á qué obedece? Es una cuestión entre distintas Compañías que se disputan el tráfico de determinada región; esto mismo dije cuando me ocupaba ayer del asunto.

Que una Compañía viene teniendo el tráfico de una determinada zona y cree que le interesa, y yo no lo critico ni censuro, aun cuando creo que está en un error, pero cree que le conviene elevar las tarifas, ó, mejor dicho, denunciar las especiales, y volver, dentro de su derecho, á las tarifas generales; y que esto, por motivos de competencia, crea en otras Compañías el deseo de favorecer ese tráfico; mas en estas cuestiones y luchas de intereses, no se puede negar á una Compañía que desea adquirir un tráfico, el derecho á procurárselo. Esto coincide además con la construcción de una línea que acorta el trayecto, y que se ha construído precisamente para obtener la baratura en los trasportes desde los puntos productores á la circunferencia, al litoral; coincide también con otra Compañía, que tiene una línea directa con tarifas libres y que, en uso de su perfecto derecho, y por causas que no he de exponer ahora, pero que conocerá seguramente el Sr. Romero Robledo, tan conocedor de estos asuntos. (*El Sr. Romero Robledo*: No, muy poco.) Su señoría conoce el problema en general. Yo no he dicho eso en sentido de causar molestia á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: No me molesta.) Yo supongo que S. S. está muy enterado de los asuntos de ferrocarriles, porque ha pertenecido mucho años al Parlamento y no tiene nada de particular que conozca estas cuestiones de tan vital importancia para el país.

Pues esa Compañía ha bajado sus tarifas á términos inverosímiles; creo que la tarifa de Valladolid á Barcelona es de treinta y tantas pesetas por tonelada, cuando antes era de 80 próximamente: de todos modos, aunque no recuerdo esos precios con exactitud, la diferencia es grande. Se pone en relación esa línea directa con la otra que pertenece á otra Empresa; fija las tarifas muy módicas, respondiendo en cierto modo al deseo que los agricultores demostraban de que se abaratase el trasporte de los granos desde los centros productores al litoral. Esto ha coincidido con el momento en que, anunciándose por otra Empresa la subida de las tarifas, aquellas Compañías creen que es llegado el caso de establecer una competencia tal, que les entregue el tráfico que ahora tiene aquélla, y hacer que dicho tráfico se derive por otras líneas.

¿Qué quiere S. S. que yo le haga? ¿Cree S. S. que el Gobierno se debe oponer á la aprobación de esas tarifas? ¿Es esto lo que pregunta S. S.? Pues yo le diré que, en principio, yo soy aficionado á las tarifas bajas, á que el trasporte se realice con el menor coste posible. Desde luego creo que á S. S. no le parecerá mal que desde los centros productores á los puertos del litoral se conduzcan los granos con baratura. Quedará á estudiar si debe ó no aprobarse esa misma rebaja de tarifas para el trasporte desde los puertos del litoral al interior, y el Gobierno estudiará este punto.

Yo repito que, por regla general, soy muy aficionado á las tarifas bajas, al arrastre barato, y creo que, más aún que la protección arancelaria y que otras medidas, la facilidad en los arrastres y la baratura en los mismos es lo que la agricultura necesita, y que uno de los males más graves que hasta ahora ha sufrido ha consistido precisamente en las elevadas tarifas y en las dificultades para los trasportes.

Resulta que hoy, por la competencia ó por otras causas, se presenta una baja grande en los trasportes y que al mismo tiempo se facilitan éstos por la construcción de nuevas líneas. ¿Cree S. S. que este es un mal para la agricultura en general? Yo estimo que no. Sin embargo, declaro que este es un punto á estudiar, antes de aprobar ó desaprobar las tarifas; porque por algo tiene el Gobierno la facultad, en estos casos, de hacerlo, examinando si pueden ó no ocasionar determinados daños y acaso la ruina de alguna región, ó producir otros perjuicios que sea preciso evitar; y, como ahora se trata de las tarifas convenidas, que han de ser presentadas á la aprobación del Gobierno, éste las examinará. Ya he dicho

cuál es la opinión del Ministro de Fomento; pero declaro que, si realmente existen graves perjuicios con la aprobación inmediata de esas tarifas, el Gobierno estudiará si conviene que aquellas que se refieren á la conducción desde los puertos al interior, no sean aprobadas tal como las Compañías las presentan, y si conviene hacer á éstas algunas observaciones á fin de que las modifiquen. Creo que S. S. quedará satisfecho con la contestación que he dado á su pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Empiezo por felicitar á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento por la luenga vida ministerial que tiene en sus ensueños. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No hay nubes en el horizonte.) Yo eso lo miro hasta con alegría, porque hay pocos espectáculos (aparte de lo que puedan tener de tristes para el país) más regocijados y cómicos que aquellos que produce la división del partido liberal en todas las cuestiones que se anuncian ó se plantean, y es imposible que, colocado en este banco y perteneciendo á una oposición, jamás hubiese yo soñado, ni sueño ahora, encontrarme delante de un Gobierno que más blancos ofrezca á nuestros ataques. Por consiguiente, siga S. S. tranquilo en el banco azul, que nosotros, ni fundamos esperanzas ni tenemos ningún deseo que pueda molestar á S. S. Es verdad que todo en este mundo es relativo, y que suelen hacerse, por deber y por necesidad, augurios de larga vida, quizás cuando se sabe que está cercana la muerte.

Su señoría ha creído darme una contestación satisfactoria respecto á la actitud del Gobierno en la cuestión agrícola, diciéndome por todo decir que espera que pronto se podrá presentar un dictamen de la Comisión de acuerdo con el Gobierno.

Si yo hubiera de expresar aquí como Jurado del país el fallo absolutorio ó condenatorio de la conducta del Gobierno en esta materia, créame S. S. que le condenaría después de la confesión que ha hecho. Un Gobierno que es Gobierno, que siente las necesidades públicas, no cumple con sus deberes ni está á la altura de su misión, cuando espera que la iniciativa parlamentaria le obligue á estudiar un grave problema. El Gobierno que tiene conciencia de su deber y que sabe identificarse con los males públicos, tiene casi á desdoro que se le anticipe la iniciativa parlamentaria, y ejercita la suya en pro de los intereses nacionales.

¿Qué significa eso? Ya el país lo ve; ese es un Gobierno que quiere vivir, que no ejercita más artes que para vivir; ¿qué le importa que la agricultura agonice, que la industria muera, que todos los intereses padezcan? Como no haya algún Diputado de la mayoría que le ponga en el conflicto de tener que resolver si la mayoría se divide ó no, el Gobierno no se preocupa de esos lamentos y sigue tranquilo y sereno en el pacífico goce del poder.

Porque al encontrarme enfrente de un Gobierno tan deficiente, por las razones que acabo de exponer: ante un Gobierno que siente los males públicos porque se le impone el que los sienta, que espontáneamente no los conoce, al ver una cosa semejante, ¿qué he de decir yo á S. S.? El Sr. Ministro de Fomento, que ocupa ese puesto, que ocupa además un puesto eminente en esa mayoría y en ese partido á título de su inteligencia, á título de sus medios oratorios, á título de su habilidad, lo ha demostrado al contestar á mis preguntas, y con ese arte de la persuasión que le da todo género de facilidades, con las inflexiones de su voz, lo dulce de su manera, y hasta si se me permite la frase, de lo simpático de su persona, se ha levantado á contestarme, y ahí es nada, ha venido á indicar que porque ayer se le habló aquí de que una Compañía de ferrocarriles eleva las tarifas, yo hablaba hoy porque otra Compañía de ferrocarriles hacía lo contrario, y así como quien no quiere la cosa, dulce y mansamente, me presentaba á mí casi como defensor de una Compañía, ó como metiéndome en una cuestión de competencia de Compañía á Compañía.

Yo no he pretendido eso, y voy á demostrar á S. S. que no ha tenido razón para decir semejante cosa.

¿Qué me importa á mí que una Compañía de ferrocarriles eleve las tarifas ó no las eleve? ¿Qué me importa á mí que S. S. opine, que también yo opino de la misma manera, y quien no opina así si es una perogrullada, que son mejores los trasportes baratos que los trasportes caros, las tarifas bajas que las tarifas altas? Pero ¿se trata de eso? ¿Se trata de inquirir si yo deseo ó no deseo que S. S. apruebe ó desapruebe unas tarifas dadas? Vamos á fijar bien las cuestiones. La cuestión de competencia de las Compañías en mi pregunta no tiene nada que hacer. A eso yo no me he referido, á eso yo no he aludido. ¿Hay alguna frase, hay algún concepto en mis palabras en el cual pueda fundarse esa argumentación? ¡Qué tengo yo que ver con eso! Las cuestiones de las Compañías entre sí, las cuestiones que las Compañías puedan suscitar ó quieran mantener cerca del Gobierno, esas son de la incumbencia del propio Gobierno.

Pero ya se ve, como este Gobierno es Gobierno por mal nombre, como lo único que hace es no gobernar, un día trae un proyecto de ley de auxilios á los ferrocarriles y después lo abandona sin saber por qué, así como ni por qué lo trajo, ni por qué lo ha abandonado, y luego viene á embarullar otro asunto con una cuestión que si existe lo es por la culpa y la responsabilidad del Gobierno, pero contra lo cual yo protesto de que S. S. la traiga á este debate.

¿Es que S. S. quiere saber qué es lo que yo pienso? Eso le importa poco á S. S. Mi deber es preguntar lo que piensa el Gobierno. La cuestión está planteada en estos términos: ¿es verdad ó no es verdad que el Gobierno, solicitado por la representación de los agricultores, ha ofrecido como posible remedio el elevar las tarifas de penetración desde la circunferencia al centro, de los puertos á la capital, y rebajar las tarifas del centro á la circunferencia, ó sea de la capital á los puertos, sí ó no? ¿Eso lo ha ofrecido el Gobierno? Otra pregunta mía: ¿qué ha hecho el Gobierno en ese camino? ¿Qué medios tiene el Gobierno para poder cumplir eso que ofrece solemnemente?

Pero es que en seguida ha habido una Compañía que ha rebajado las tarifas de penetración, las que van de los puertos á la capital, de la circunferencia al centro. Es decir, que eso que constituía el lamento de los agricultores, que los trigos extranjeros llegaban con facilidad á Valladolid, á Medina, á Madrid, á Toledo, al centro de la Monarquía, eso está ocurriendo en nuestros días Yo no tengo ahora que dar opinión, sino que preguntar al Gobierno cuál es

la suya y cuál es la formalidad con que el Gobierno ofrece parecidos remedios en las tarifas.

¿Ha ofrecido el Gobierno, sí ó no, que sería un medio para no tocar á los aranceles elevar las tarifas de penetración? Pues al día siguiente de ofrecr eso se aprueban ó están en camino de aprobarse unas tarifas que representan una rebaja en el sentido de la penetración de los productos.

Acaba de decir S. S. que le gustan más las tarifas bajas que las tarifas altas, como me gustan á mí; pero es menester que las cosas se aclaren. ¿Qué quiere S. S? ¿Negará S. S. que si la elevación del arancel es, por ejemplo, de cuatro con arreglo á las tarifas anteriores, cuando las tarifas bajen será preciso que esa elevación sea mayor? ¿Dejará de ser esa una cuestión, en estos momentos gravísima por el enlace que tiene con la protección al producto nacional, por la facilidad que da á los trigos extranjeros? Este es el objeto de mi pregunta, sin entrar para nada, que eso sería impropio del momento y completamente ajeno al asunto, en lo que pueda ser objeto de competencia entre las Compañías. Lo que yo traigo aquí es todo aquello que se relaciona con abaratar ó encarecer el precio de los trigos en estos momentos en que los agricultores españoles se mueren de hambre en la abundancia, porque no pueden dar salida á sus cosechas ni á mucho ni á poco precio, pues en ninguna forma encuentran compradores para sus trigos. He dicho. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Comprendo, Sres. Diputados, que van á pasar las horas dedicadas á esta clase de debates; pero comprenderéis también que me es imposible dejar de contestar al Sr. Romero Robledo. Os prometo, sin embargo, que lo haré todo lo más concretamente posible.

Yo soy muy desgraciado con el Sr. Romero Robledo, porque, si tratándole con dulzura, con persuasión, siéndole tan simpático como dice, sólo consigo que se incomode y diga todas las cosas que acaba de decir al Gobierno y al que en este momento habla, ¿qué sería si yo tuviera un temperamento más agrio y una elocuencia menos persuasiva? (*El Sr. Romero Robledo*: Nada de eso. Si yo me expreso con calor, no es que me incomode, sino que nuestras naturalezas son distintas: S. S. es afable y yo parezco agrio en la discusión.) Bueno; ahora no tenemos tiempo de entretenernos en eso.

Yo no he supuesto que S. S. viniera aquí á defender á determinadas Compañías, ni creo que haya nada en mis palabras que dé lugar á esa suposición; lo único que he hecho es indicar que ayer se exigía al Gobierno que no dejara aumentar las tarifas de que se trata, y hoy pide S. S. que no se permita bajarlas. (*El Sr. Martín Sánchez*: El objeto es el mismo: abaratar el trasporte del centro á la circunferencia y encarecerlo de la circunferencia al centro.)

Algo parecido á aquello de «media vuelta á la izquierda, es lo mismo que media vuelta á la derecha, sino que es todo lo contrario». (*Risas.*)

Ayer se exigía al Gobierno que pusiera todos los medios que estuvieran á su alcance para no subir las tarifas, y hoy me parecía que el Sr. Romero Robledo se inclinaba á censurar que el Gobierno autorizase la rebaja de tarifas, porque se perjudicaría al tráfico de los trigos; al hacer yo notar esta confusión de SS. SS., lo hago más para justificar la actitud del Gobierno en esta grave cuestión, que porque entienda que el Sr. Romero Robledo podía tener otra determinada intención. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*)

Su señoría censura que el Gobierno no haya presentado una solución rápida é inmediata en vista de los requerimientos de los agricultores. Señor Romero Robledo, las quejas de los agricultores han nacido del descenso en los precios del trigo en este año, porque en los años anteriores recordará S. S. que no estaban en baja. De suerte que, ahora que se nota, es natural que los agricultores vengan á exponer sus quejas, y el Gobierno en cuanto las ha oído trata de poner remedio.

Pero dice S. S. que ese remedio es tardío, porque en el banco azul están representadas distintas opiniones. Yo no niego que en el Gabinete, como en la mayoría, hay personas que tienen diferentes opiniones en materias económicas, porque, lo he dicho muchas veces y lo repito ahora, en el partido liberal no ha sido dogma el libre cambio ni la protección. Esto tiene una gran ventaja, y es, que las exageraciones no existen en nuestro partido, como pueden existir, y en efecto existen, en el partido conservador; porque en el partido conservador, preocupados todos con una sola idea, la de elevar los aranceles, sin que nadie se atreva á oponer ninguna observación, puede resultar que las soluciones de dicho partido sean exageradas, y así ha resultado.

¿Qué he de decir yo sobre este punto, que todo el mundo no sepa? Si entráramos á examinar el arancel de 1891, ¿qué veríamos en él, sino una exageración grandísima, realzada precisamente por el hecho de no tener contrapeso, de no tener contradicción el pensamiento de la elevación de derechos? Pues eso no pasa en nuestro partido; por eso yo he dicho varias veces aquí y en el Senado que si yo, que profeso determinadas ideas económicas bien conocidas, pudiera hacer que se consignaran mis propias ideas como dogma del partido liberal, no lo haría. ¿Por qué? Porque yo quiero que las resoluciones del Gobierno sean la resultante de la contraposición, de la discusión y del examen de los distintos puntos de vista que es preciso apreciar en estos problemas, para que, luego de examinados y discutidos, venga una verdadera solución de gobierno, una solución prudente, oportuna, exenta de exageraciones.

Veo que voy extendiéndome en este orden de ideas más de lo que me había propuesto, y necesito concretar la contestación relativa á la cuestión de las tarifas.

Yo estimo que el hecho que se ha producido ahora ha nacido de una competencia entre dos grandes Compañías de ferrocarriles; creo además que las tarifas bajas que una de esas Compañías ha empleado, pueden traducirse en un bien general para el país, y creo que esto no se relaciona directamente con los auxilios que á la agricultura ofrece el Gobierno. Voy á decir por qué.

Uno de los remedios que se han presentado, no que el Gobierno ha ofrecido, porque el Gobierno no ha ofrecido aún ninguna medida concreta, eso vendrá cuando la Comisión nombrada, de acuerdo con el Gobierno, dé dictamen acerca de la proposición de ley;

uno de los remedios ó de las soluciones que se han indicado para auxiliar á los agricultores, ha sido el que el Sr. Romero Robledo ha expresado antes: gravar, elevar las tarifas de penetración, y disminuir ó bajar las de exportación. Pues el Gobierno no puede acordar por sí esto, tiene que tratarlo y concertarlo con las Compañías, teniendo en cuenta hasta qué punto el tráfico de estas Compañías puede perjudicarse ó beneficiarse con esa medida. Y hay más: ese fin y ese propósito lo mismo puede realizarse con unas tarifas que con otras, porque la solución no está en el más ó en el menos de las tarifas, así en absoluto considerado, sino en la desigualdad, en la diferencia que se establezca entre el tráfico hacia afuera ó el tráfico hacia dentro.

De suerte que, lo repito, apruébense ó no esas tarifas combinadas presentadas al Gobierno, éste tendrá siempre que tratar con las Compañías para ver la manera de establecer esa diferencia, que redundaría en ventaja de nuestros agricultores, entre la tarifa de los productos que van del centro de la Península á los puertos, y la tarifa de los que desde los puertos vienen al centro. Eso no lo puede hacer el Gobierno por sí; tendría siempre que concertarlo con las Compañías, y después que con ellas lo resolviera en las mejores condiciones posibles presentaría la resolución al Congreso.

Por eso la solución del problema actual no radica en ese punto que ha tratado el Sr. Romero Robledo, y no tiene relación directa con el acuerdo adoptado por determinada Compañía bajando en general las tarifas, ó porque le haya convenido, ó porque, como yo entiendo, en su resolución haya influído el acuerdo de otra Compañía elevando sus tarifas. (*El Sr. Romero Robledo*: Resulta que el Gobierno no ha empezado á tratar.)

Aunque hubiera empezado, ¿cree S. S. que yo se lo diría? Yo soy muy franco, y me expreso aquí con ingenuidad: si hubiera empezado á tratar con las Compañías no se lo diría en este momento á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Me lo dirían las tarifas.)

Las tarifas no pueden decirlo hasta que venga la resolución.

Creo, pues, que he contestado, aunque rápidamente y sin grandes amplificaciones, por temor á que el tiempo no me lo permitiera, á todo lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Seguirémos otro día.)

ORDEN DEL DIA

Reforma de la segunda columna del arancel de Aduanas.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad del dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 8*, *y* Diario *núm. 40*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para una alusión personal.»

No estando presente el Sr. Torres, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, pedí hace ya muchos días la palabra, creyendo que no tendría que contestar más que respecto de una alusión que me había dirigido el Sr. Cobián; pero fueron tantas las que después me hizo el digno individuo de la Comisión, que me hace temer que he de tener que contestar á otras más que se me han de dirigir en el curso de los debates; y en esta atención ruego á S. S. que me reserve la palabra, á fin de usar de ella para alusiones personales cuando termine la discusión de la totalidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra, y la tiene ahora el Sr. Junoy.

El Sr. **JUNOY**: Señor Presidente, las observaciones que tengo que hacer van precisamente encaminadas al Sr. Ministro de Hacienda, y claro está que, teniendo que referirme á él, no puedo usar de la palabra no hallándose presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La presencia del Sr. Ministro de Hacienda no entiendo que sea indispensable para que S. S. empiece á usar de la palabra, hallándose presentes otros individuos del Gobierno que podrán trasmitirle las observaciones de S. S.

Puede S. S. continuar.

El Sr. **JUNOY**: Señores Diputados, intervenir en un debate tan grave, tan importante y complejo como éste, siguiendo en el uso de la palabra á orador tan competente en esta materia como el Sr. Navarro Reverter y precediendo á economistas tan conspicuos como el Sr. Marqués de Pozo-Rubio y como el Sr. Sánchez de Toca, es ciertamente tarea muy difícil, que equivale á un verdadero sacrificio, sacrificio para el que sólo puede alentarme vuestra generosa benevolencia, y que sólo puede inspirar por mi parte el cumplimiento del deber, y yo creo, señores Diputados, cumplirlo en la medida de mi intención y fuerzas levantándome á combatir el proyecto de revisión arancelaria, ó, mejor dicho, la autorización para revisar la segunda columna del arancel de 1891, reclamada por el Gobierno de S. M.

Conocedor práctico, rutinario si queréis, de las necesidades de ciertas industrias por representar un distrito eminentemente manufacturero, testigo presencial de todos los riesgos de las luchas industriales, deseoso de reflejar el criterio de aquellos elementos de trabajo, de aquellos elementos obreros que, aun no considerando la protección arancelaria como base de la organización social á que aspiran, comprenden que es de necesidad para ellos este régimen de defensa, no puedo menos de considerarme obligado á aportar á este debate algunas observaciones de sentido práctico y de experiencia, y á concretar los motivos y razones por las cuales los representantes de la producción nacional nos ordenan negar á ese Gobierno la facultad peligrosa á que aspira.

Pero antes de exponer esas razones, antes de indicar los motivos fundamentales por los que, siendo republicanos, somos enemigos declarados de esa autorización y de los fines que con ella persiguen ese Gobierno y esa Comisión, debo hacer dos manifestaciones previas, claras y terminantes, á saber: primera, que la oposición que á este proyecto hace este humilde é insignificante Diputado no responde á pesimismo político de ninguna clase, ni á la ansiedad del poder, ni al criterio de provocar dificultades á la marcha desembarazada del actual Gobierno; y segunda, que la oposición de este humilde Diputado no debe interpretarse tampoco como expresión de egoísmos regionalistas, de miras exclusivistas, que con notoria injusticia, y muy impolíticamente,

se atribuyen á veces á los representantes de la región catalana.

No nos hacemos eco de miras políticas de ninguna clase, ni nos prestamos, en este punto concreto, á hacer el juego, como vulgarmente se dice, ó á ser instrumento de los planes de política interna que puedan perseguir los conservadores, porque de eso nos separa nuestro patriotismo, hasta el punto de que si esa Comisión y ese Gobierno hicieran ó pudieran hacer una buena reforma arancelaria, un arancel verdaderamente armónico y nacional en el cual se graduase prudente y patrióticamente, con método rigurosamente científico, la protección que debe dispensarse á todas las manifestaciones del trabajo; si se hiciera lo que á esta minoría importa mucho, á saber: que las ventajas reales y positivas del sistema protector se diluyesen en el jornal y en todas las demás condiciones necesarias para el obrero á fin de poder realizar con más holgura los fines racionales de la vida, yo, republicano y enemigo acérrimo de ese Gobierno, sería el primero en no regatearle aplausos sinceros y entusiastas en nombre precisamente de esos mismos elementos; y así como obraría de esta suerte, reflejando este criterio de imparcialidad con relación al partido liberal, idéntico criterio, idéntica conducta he de aplicar al partido conservador. En prueba de esa imparcialidad y en prenda de justicia, yo, republicano y demócrata, que he combatido con gran rudeza, no en el Parlamento, por no haberme sido posible, pero sí en el terreno de la prensa, al partido conservador, debo tributarle un homenaje de justicia diciendo que mereció bien de la Patria al confeccionar el arancel protector de 1891.

El Sr. Cobián, en pasadas discusiones, con esa maestría y elocuencia que le reconozco, ponía en duda la verdad de las pinturas, exageradas á su juicio, que el Sr. Navarro Reverter hiciera de los prácticos resultados de esa obra arancelaria. Yo he oído, en efecto, cómo se ponían en tela de juicio ó se negaban, si no de un modo rotundo, de una manera indirecta, los beneficios de aquella trascendental reforma, y he oído también con qué empeño se ha declarado imaginaria la existencia de esos centenares de fábricas que á la sombra de dichos protectores aranceles se han levantado en Cataluña y en otras provincias de España; sin embargo, los que estamos cerca de estos intereses del trabajo, los que presenciamos la eterna y ruda lucha por la trasformación de la materia en el seno de los talleres, podemos decir que este arancel marca una época en nuestro movimiento industrial; movimienlo industrial que, para ser apreciado con exactitud, es preciso examinar teniendo presentes las condiciones especiales en que hubo de desarrollarse.

La industria, rudamente combatida, no podía ya con la competencia extranjera, que había desalojado del mercado nacional á varias de las manifestaciones de nuestro trabajo manufacturero. Los caldos en plena crisis, y envilecidos sus precios; nuestras frutas frescas y secas no encontrando salida remuneradora en el extranjero por la ruptura de todas las relaciones comerciales; nuestra agricultura, atravesando crisis grave y hondísima, y amenazada por todas partes la riqueza privada y la riqueza pública; tal era nuestra situación económica á la caida de los liberales, y en aquellas circunstancias, ese movimiento de reacción económica, ese arancel protector con sus anomalías, con sus defectos, con sus deficiencias, con sus monstruosidades, si el Sr. Gamazo quiere, la reforma arancelaria de 1891 vino positivamente á contener tanta decadencia y á salvar gran parte de la riqueza nacional de la ruina segura que la amenazaba.

Si en el terreno político no he de reflejar ningún apasionamiento, tampoco he de hacerme intérprete de esos sentimientos regionalistas, ni de esos exclusivismos que con tanta ligereza como falta de política, si no públicamente y en la tribuna, en ciertas esferas en las que se forman determinadas opiniones y atmóferas, se nos atribuyen y se nos imputan.

De esa creencia, de ese prejuicio de que nosotros perseguimos intereses puramente regionales ó de comarca, de ese cargo de los egoísmos catalanes, el año pasado, con motivo de ciertos incidentes ocurridos en la Cámara á propósito de los tratados de comercio, hubo de vengarnos de una manera cumplida y brillantísima el presidente de la Diputación catalana, Sr. Marqués de Mont-Roig, evocando los recuerdos históricos que comprueban cómo nuestra tierra ha iniciado ó secundado siempre todos los grandes movimientos de desinterés y de abnegación nacional. Y no solamente nos vengó en el terreno de la historia con esos recuerdos que inspiraron al Sr. Marqués de Mont-Roig una brillantísima improvisación, muy agradecida y estimada en Cataluña, sino que nos vengó poniendo de manifiesto el hecho constante y jamás interrumpido de que todas las reformas útiles para el país, todas las iniciativas de protección, hayan sido tomadas en el Mediodía de España ó en el Norte de la Península, en las comarcas agrícolas ó en las industriales, han tenido constantemente la adhesión, el entusiasmo y la voluntad de los representantes de Cataluña.

Hechas estas manifestaciones, entro en materia diciendo que, aparte los múltiples y poderosos argumentos expuestos en sus varios discursos, en su amenísima peregrinación, en el viaje dantesco del señor Navarro Reverter en compañía del simpático Virgilio, como diría el Sr. Romero, Sr. Cobián; aparte de las razones que aquí se han dado ya en contra de ese proyecto, he de concretar las particulares de simple buen sentido que yo tengo para combatir esa tentativa de reforma arancelaria.

Nosotros no podemos, en primer lugar, otorgar esa autorización, porque es atentatoria á los fueros del Parlamento, porque constituye una abdicación de las facultades del Parlamento, porque es una continuación lamentable del vicioso sistema de autorizaciones, bajo el cual vivís y bajo el cual viven vuestros Gobiernos, que administran tan mal los intereses públicos. No podemos tampoco votar esta autorización porque es inoportuna, porque no la ha reclamado ningún elemento productor, porque no la ha exigido, que se sepa, ninguna representación del país que trabaja y del país que produce. No podemos tampoco conceder esa autorización, porque, además de inoportuna, por su fondo y por su forma, por sus vaguedades, por los fines indicados en el preámbulo, por sus fines ocultos, trasparentados únicamente por el Sr. Sagasta en su discurso de la Presidencia, por ejemplo, y en algunas manifestaciones que se le han escapado, esta reforma de los aranceles puede resultar altamente lesiva y perjudicial á los intereses de la industria patria. Y, finalmente, no podemos conce-

derla porque, dada la composición de ese Gabinete, dados los antecedentes de ese Gobierno, dada la falta de criterio del partido liberal en materias económicas y arancelarias, dada la eterna lucha que late en su seno siempre que de estas cuestiones se trata, no es prudente, no es previsor, no es patriótico, no es posible otorgar semejante autorización.

Que ella vulnera los fueros del Parlamento, no lo dicen solamente los individuos de la oposición conservadora; se dice y se prueba aquí y fuera de aquí por el testimonio de todos los elementos, de todos los partidos y de todas las fracciones de la Cámara y del país. No hay más que consultarles, y se verá que como se trata de una cuestión económica ajena completamente á la política, de un asunto que afecta á los más graves y trascendentales intereses de la Nación, todos se presentan unidos y compactos, no pudiéndose citar un solo partido ni una sola representación de esta Cámara que exija y que pida semejante reforma, ó que esté dispuesto á votar semejante autorización. Ya sabemos la opinión de los conservadores, porque la ha expresado aquí el Sr. Navarro Reverter en sus notables discursos; pero preguntad, si queréis, la de la minoría carlista. Yo he tenido ocasión de interrogar á algunos de sus más conspicuos miembros, y ¿sabéis lo que me han contestado? Pues una cosa muy peregrina, que debiera llamar la atención de los que se titulan demócratas y liberales, y que debiera meditar esa mayoría. Consultado el Sr. Llorens, y si no recuerdo mal el señor Mella, acerca de si ellos, el día en que tuviesen el gobierno por que suspiran, y las Cortes organizadas tal como ellos las conciben, darían á los Secretarios de Estado ó al Poder Real una autorización semejante tratándose de materias relacionadas con los presupuestos, me contestaron que negarían semejante autorización á los Secretarios de Estado y llegarían quizá á resistir al mismo Poder Real.

Eso que los tradicionalistas, eso que los enemigos del régimen parlamentario, eso que aquellos que ningún interés tienen en velar por los fueros y por las facultades del Parlamento, llegarían á negar al propio Poder Real, va á concedérselo al Sr. Gamazo la mayoría demócrata que apoya al actual Gobierno.

Y seguid preguntando á las demás fracciones de esta Cámara. La minoría silvelista, suavizando algo las intransigencias que atribuís á los demás conservadores, ha dado ya su fallo públicamente, en la prensa cuando menos, sobre esta autorización, y antes que negar la necesidad ó la oportunidad de la reforma arancelaria, ha dicho, anticipándose á todo otro juicio, que es indispensable que esta reforma arancelaria, que esa obra producto de los trabajos de la Comisión que se trata de nombrar, venga á las Cortes para su ratificación, demostrando así esa minoría que se interesa también por las prerrogativas y por las facultades del Parlamento.

¿Y qué he de decir de la minoría á que tengo la honra de pertenecer, la cual pone al Parlamento sobre todos los Poderes, y lo considera origen de todo derecho y de todo gobierno? Pues en sus diversos matices, librecambista y proteccionista, está completamente unánime y resuelta á rechazar y á negar autorización tan vasta y peligrosa; porque esta minoría abomina (aquí está el Sr. Salmerón que puede decirlo con su autoridad indiscutible y con su soberana elocuencia) de este funestísimo é incomprensible sistema de las autorizaziones. ¡Cuánto habéis abusado de ellos todos los monárquicos!

Si en el fondo fuésemos á examinar toda vuestra obra de gobierno, encontraríamos que habíais vivido sin el Parlamento ó contra el Parlamento. Precisamente para los efectos de este punto de vista importantísimo había yo pedido, hace muchísimas sesiones, al Gobierno de S. M. una nota completa y detallada de todas las autorizaciones legislativas que se han concedido durante el tiempo de la Restauración. A pesar de la cortesía del Subsecretario de la Presidencia, mi particular amigo Sr. Cruz, yo, acordándome de los modestos y agobiados funcionarios que habían de realizar este trabajo, me asusté de mi propia petición, aunque es de lamentar haber tenido este momento de consideración, porque me priva de poner de relieve á los ojos del país de qué manera todos los partidos de la Restauración han perturbado todos los ramos de la administración pública por el sistema de las autorizaciones, evidenciándose así lo que es y lo que significa el Parlamento bajo la Restauración.

Pero hay más. No son los diferentes partidos que componen la Cámara, las distintas oposiciones, las que afirman eso y las que consideran absolutamente precisa esa garantía y reclaman la ratificación de las Cortes; este mismo sentimiento palpita en el seno de la mayoría del país, palpita especialmente en todos sus elementos democráticos; únicamente deja de palpitar en el Sr. Gamazo y en sus amigos particulares. Buena parte de la mayoría, en efecto, lo desea y lo reclama en su fuero interno.

Yo no tengo que hacer una alusión que me proponía dirigir á uno de los dignos miembros de esa Comisión ausente de ese banco, al Sr. Arias de Miranda. Público y notorio es que no firmó el dictamen de la Comisión el Sr. Arias de Miranda porque consideraba necesaria é indispensable esa garantía y esa satisfacción al país y al Parlamento. Bien comprendo que ha cambiado la posición del Sr. Arias de Miranda, y con lógica que yo respeto, me explico que le inspire mayor confianza la presencia en el banco azul de una persona de los antecedentes proteccionistas del Sr. Canalejas, en cuya sinceridad soy yo también uno de los que creen; pero de todos modos, quede consignado este dato importantísimo: que el Sr. Arias de Miranda, negando su firma al dictamen de la Comisión, se hizo eco, se hizo intérprete de los sentimientos de una parte considerable de esa mayoría, que cree y opina que el proyecto actual es atentatorio á los fueros del Parlamento, si no se consigna que la reforma arancelaria que esa Comisión verifique venga aquí para la discusión completa y para la ratificación de las Cortes.

Y no está solo, ciertamente, el Sr. Arias de Miranda en esa mayoría, á pesar de la soledad de esos bancos, en los que no veo las nutridas huestes que hemos visto aquí cuando se trataba de recoger un acta y regalarla á un bilbaíno ultramontano, no obstante discutirse ahora un importantísimo proyecto en el cual tiene un interés capital, y quizá de amor propio, el mismo Sr. Gamazo.

Es imposible que el Sr. Moret, es imposible que el Sr. Aguilera puedan otorgar semejante autorización en los términos en que está concebida y se pretende otorgar; es imposible que demócratas, que hombres políticos de cierta procedencia, puedan

conceder una autorización de tal índole y puedan depositar su confianza en materia arancelaria, sin reservarse á lo menos el derecho de crítica que corresponde y cuadra á la firmeza de sus convicciones económicas; es imposible que los representantes catalanes, dignísimos compañeros míos, que forman parte de esa mayoría, como el Sr. Sala, Diputado por Tarrasa, ausente por razones de familia, no sostengan lo que ese compañero dijo en la reunión de los Diputados catalanes, á saber: que votaría contra ese proyecto y lo combatiría si, además de otras condiciones que indicó, no venía el arancel á las Cortes para su ratificación y discusión; es imposible que un individuo de la mayoría, como D. Teodoro Baró, de antecedentes proteccionistas, que ha prestado á la industria nacional, en diversas y difíciles circunstancias eminentes servicios, permita que pase sin protesta una autorización cuyo uso ignora cuál puede ser; es imposible, en fin, que todos y cada uno de aquellos compañeros de la Diputación catalana que, no obstante ser republicanos y federales, como el Sr. Vallés, el Sr. Lostau y el Sr. Sol y Ortega, por ejemplo, han sostenido siempre las soluciones proteccionistas, dejen de asociarse á nuestra campaña contra proyecto tan preñado de peligros para el trabajo nacional.

Resulta, por consiguiente, Sres. Diputados, que en la Cámara, fuera de un grupo de la mayoría, nadie, absolutamente nadie se interesa y apasiona por la revisión arancelaria; resulta que la Cámara casi en su integridad, y que todas y cada una de sus representaciones y partidos, protestan de que esta reforma se verifique sin el concurso del Parlamento. Y se comprende, porque aparte de las consideraciones de orden político, constitucional y parlamentario que pueden hacerse, es cosa que todo el mundo sabe que un arancel es una obra eminentemente nacional, que un arancel afecta á múltiples intereses, que un arancel se relaciona directamenle con la vida entera del país, y, por consiguiente, en todas las Naciones del mundo, sean cuales fueren las condiciones interiores en que funcione el régimen parlamentario, se tenga ó no se tenga noción del tiempo, se inviertan ó no se inviertan muchas sesiones en materias fútiles, se tropiece ó no con obstáculos para la obra legislativa, la formación de un arancel es obra eminentemente legislativa. Se pueden citar ejemplos de todas clases y de todos los países; pero me fijaré en uno sólo que ha indicado, si mal no recuerdo, el Sr. Navarro Reverter en una de sus brillantísimas oraciones: el ejemplo de Francia.

Allí tiene el parlamentarismo algunos de los vicios y defectos que carazterizan también al régimen parlamentario en nuestro país; allí también se da á las cuestiones menudas de la política más importancia de la que debieran darlas los representantes de la Nación; allí también las luchas apasionadas de los partidos y sus intrigas hacen perder al Gobierno y al Parlamento un tiempo precioso; pero cuando se trata de una obra tan importante, tan grave, tan nacional, tan hondamente enlazada con la vida interior y con la prosperidad del país, ¡ah! entonces Francia consagra cincuenta y cinco sesiones, Francia consagra dos años enteros á discutir, á elaborar, á modificar unos aranceles. Allí la Cámara de Diputados modifica 718 artículos; allí los hombres públicos presentan á centenares las enmiendas, y luego, en la alta Cámara, verifícase igual fenómeno y amplíase con igual perseverancia aquella labor, y después de estudiadas las condiciones de todas las industrias, después de un examen completo y acabado de las condiciones del mercado interior y de sus relaciones con los mercados exteriores, después de examinar el complejo problema de las necesidades de las industrias exportadoras y de aquilatar y graduar la fuerza de protección necesaria á cada una, se promulga un arancel á cuya sombra Francia prospera, á cuya sombra Francia ahorra, á cuya sombra Francia se engrandece, á cuya sombra Francia realiza su misión en la historia y en el mundo.

La segunda razón por la cual yo he de combatir el proyecto de autorización para reformar la segunda columna del arancel de 1891, se basa en la inoportunidad absoluta de la reforma, y en el hecho, que entiendo que los Gobiernos debieran tener en cuenta, de que esa reforma, no sólo no apasiona á nadie, sino que no viene reclamada absolutamente por ningún interés productor de importancia y de valía. Negaba esta verdad la otra tarde el Sr. Cobián con esa habilidad que hace de él uno de los jurisconsultos más distinguidos de nuestro foro y uno de los polemistas más temibles de la mayoría, y en contra del aserto, que, si mal no recuerdo, había hecho el Sr. Navarro Reverter, invocaba la opinión de una asamblea de comerciantes y nos leía un párrafo en el que se pide, en el que se reclama la modificación de los aranceles; aspiración puramente platónica en este caso, porque es claro que no respondiendo este arancel completamente á su ideal, no siendo una obra perfecta, cuando en las asambleas se formulan soluciones en el terreno de esa misma idealidad, no es para un presente inmediato, sino para adelantar las líneas generales del porvenir. No es otro ciertamente, á mi entender, el alcance de la reclamación reformista en la cual basaba el Sr. Cobián sus argumentos.

En cambio, el Sr. Cobián tiene conocimiento de la existencia en España de centenares de representaciones de la industria, del comercio, de la agricultura y del trabajo nacional, y no ha podido citar un solo caso en que alguna de estas entidades y corporaciones haya reclamado, con la urgencia con que viene defendiéndola y procurándola el Gobierno, la reforma de los aranceles. Y eso que sucede con la representación de la industria y del comercio, y eso que ningún individuo de la Comisión puede negar, porque es un hecho, pasa con los partidos, pasa con los representantes de las distintas comarcas de España. ¿Acaso los castellanos piden la reforma del arancel en el sentido que esa autorización supone? Si por ventura la desean, es precisamente en sentido contrario; para una elevación de derechos, urgentísima y necesaria para los cereales. ¿Acaso los andaluces han reclamado semejante reforma? ¿Acaso se ha constituído una Liga para obtenerla en ninguna provincia, en ninguna ciudad de España? ¿Acaso se han observado siquiera síntomas de ese gran movimiento de opinión que debe preceder á reformas tan vastas y trascendentales?

Yo no comprendo que estadista tan perspicaz, como sin duda alguna lo es el Sr. Gamazo, haya podido forjarse la ilusión de que la opinión pública ha de agradecerle algún día, y que los elementos productores hayan de aplaudirle una tentativa como la

que está realizando el Gobierno; por el contrario, la falta de manifestaciones en el sentido de la reforma del Gobierno viene contrastando con la alarma profundísima y general que el solo anuncio de esta reforma ha despertado en todas las provincias de España y en todos los intereses.

De aquí que hayan llovido protestas de todos los centros productores, y apenas si hay un interés nacional, un interés de trabajo que no se manifieste profundamente inquieto y profundamente alarmado por vuestra tentativa de reforma arancelaria. ¿Queréis quizás fundarla en los vicios, en las exageraciones, en los defectos, en las enormidades que decís tiene este arancel? Pues de estas enormidades no se ha quejado nadie, y no se ha probado en el curso de esta discusión, ni se probará seguramente, á qué intereses afectan ni á qué intereses lastiman. Ni el supuesto interés, que se invoca á todas horas, de las industrias importadoras seguramente quedaría satisfecho con esta reforma arancelaria, porque la crisis que atraviesa nuestra exportación obedece y responde á causas que no son ciertamente de aquellas que se corrigen por un cambio arancelario.

El satisfacer las necesidades de las industrias exportadoras por medio de nuestros tratados de comercio, indispensables, según vuestro criterio, especialmente para los vinos, fuera empresa merecedora sin duda de loa por parte del país productor y agrícola, si realmente con la confección de esos tratados se llegase al resultado á que sin duda se proponen llegar el Sr. Gamazo y los individuos de la Comisión que tan dignamente preside. ¡Pero si la crisis de las llamadas industrias exportadoras no se vería conjurada, como se cree, por esos tratados de comercio! ¡Si esa crisis responde principalmente á un exceso de producción y al hecho cierto é irremediable de no necesitar Francia nuestros vinos en las proporciones que ante la destrucción de su riqueza vinícola, hoy restaurada, determinaba! Francia, en efecto, nuestro principal mercado, rechaza nuestros caldos por no necesitarlos y en virtud también de la competencia que otros países nos hacen, por la circunstancia ya indicada de haber reconstituído su riqueza vinícola y por otras múltiples concausas que sería prolijo enumerar.

Si en virtud de todo ello, pues, los tratados de comercio habían de resultar estériles, ¿cómo por resultados imaginarios, que ya pocos esperan, vamos á sacrificar los intereses creados á la sombra de la ley, vamos á perturbar profundamente nuestra vida industrial y vamos á lanzarnos á esas aventuras arancelarias que el proyecto del Gobierno representa?

En este orden de consideraciones yo creo muy oportuno recoger algunos de los cargos que se nos han hecho á los catalanes y á los partidarios del régimen de la protección, cuando se ha dicho que nuestro egoísmo llega al extremo de que no queremos atender á las necesidades de las industrias exportadoras; qué nosotros no apreciamos en su justo valer toda la protección que necesita, por ejemplo, la producción vinícola. En este orden de consideraciones, repito, juzgo muy conveniente desvanecer los equívocos actuales, y ¡ojalá que también alcanzase á desvanecer alguno de esos entusiasmos que ha experimentado, y quizá experimenta hoy mismo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sinceramente convencido de la necesidad de los tratados de comercio!

Pues bien; voy á referir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el gran fracaso de la política de los tratados de comercio, representado nada menos que por uno de aquellos convenios comerciales en que una Nación poderosa y una diplomacia tan inteligente como la rusa tenían depositada absolutamente toda su confianza.

Durante un largo período, Rusia creyó, con la convicción de la evidencia, que el tratado con Alemania era el gran remedio, la gran solución de su crisis agrícola, y que gracias á ese tratado los cereales iban á aumentar de valor y se remediaría la angustiosa situación por que estaba atravesando el pueblo ruso. Había allí un estadista activo, emprendedor, de grandes alientos, que merecía la confianza del Czar, que se puso al frente de esa obra casi imposible, y con su habilidad diplomática y apelando á todos los medios que hoy ya se conocen y son públicos y notorios, logró aquella gran reconciliación económica que significa el tratado de comercio entre el Imperio alemán y el Imperio ruso, base quizá de un cambio importantísimo en la política exterior. Tal fué la obra de M. Witte, obra que ha bastado para crearle una reputación de estadista habilísimo y de diplomático de primer orden.

Pero luego han venido los resultados: se ha puesto en vigor aquel tratado; se han estrechado las relaciones comerciales entre Rusia y Alemania; se han hecho grandes acaparamientos de cereales, y á la postre, al cabo de año y medio, háse venido en conocimiento de lo siguiente: que la importación de los productos alemanes ha aumentado de una manera considerable, agravando la crisis monetaria del Imperio ruso, y en cambio, la exportación de cereales profetizada no he respondido de ningún modo á los cálculos halagüeños del Gobierno ruso.

Pues bien; yo tengo para mí que ese gran desengaño, que ese gran fracaso, el más reciente de todos, de la política del tratado comercial, habría de reproducirse de una manera más abrumadora y de una manera más terrible en nuestra España. Pero afortunadamente para Rusia, M. Witte y los Ministros de aquel Imperio no son incorregibles como nuestros Ministros y como el Presidente del Consejo, Sr. Sagasta; porque ante estas experiencias decisivas, ¿sabe S. S. lo que ha hecho Mr. Witte? Pues al ver que la industria metalúrgica rusa iba á perecer en virtud de ese mismo tratado, y que la única consecuencia, el único beneficio de ese convenio tan deseado y suspirado era la ruina de una rama importantísima de la riqueza rusa, ha aconsejado al Emperador un ukase por el que se eluden algunas de las convenciones de aquel tratado, y este ukase que se ha publicado prohibe emplear los hierros y los aceros alemanes en las obras públicas. Exactamente lo que ha pedido en la alta Cámara el Sr. Marqués de Mochales.

Demostrado, por consiguiente, que esta autorización habría de otorgarse en menoscabo de las prerrogativas y facultades del Parlamento; demostrada la inoportunidad á todas luces manifiesta de esta reforma; demostrado que ningún elemento productor, ningún centro ó representación del trabajo nacional en sus diversas manifestaciones la ha pedido; demostrado que ningún partido tiene interés en esa

reforma; demostrado que únicamente puede obedecer al propósito capital que, con empeño digno de mejor suerte, abriga el Sr. Sagasta de confeccionar unos cuantos tratados de comercio que la opinión pública repudia; demostrado que aun no ha probado absolutamente nadie que las industrias exportadoras necesiten de ese sacrificio y de esa reforma arancelaria para regularizarse y entrar en un movimiento más extraordinario é importante que el actual, he de indicar en brevísimas palabras, cómo por ciertas circunstancias y por determinados antecedentes no es posible que nosotros otorguemos al actual Gobierno el voto de confianza que del Parlamento solicita para realizar esta reforma.

Nosotros comprenderíamos que si este Gobierno fuese un Gobierno librecambista, por ejemplo, con criterio fijo, concreto y permanente en estas materias, se dirigiese á los librecambistas y procurase recabar de ellos una autorización para realizar la obra arancelaria en este sentido.

Nosotros comprenderíamos también y nos lo explicaríamos, que si ese Gobierno estuviese decidido á hacer un ensayo leal, una experiencia sincera del régimen proteccionista, siquiera fuese para desacreditarlo en la práctica, acudiese á la mayoría proteccionista y pidiese autorización para realizar concretamente una reforma con tales tendencias. Pero ¿en qué condiciones pide y reclama el Gobierno que se le otorgue una autorización de esta índole? ¿Con qué bandera? ¿En nombre de qué principio económico? ¿En nombre y representación de qué escuela económica? ¿En nombre de qué intereses concretos y reconocidos? ¿Para qué fines? ¿Es para corregir algunas de las deficiencias que aquí se han puesto de relieve en el vigente arancel? Pues para eso no se perturba la vida económica de un país; para eso no se echa abajo á los tres años, una obra arancelaria de la importancia y de los resultados de la reforma de 1891; resultados que vosotros los liberales habéis tocado precisamente; resultados que más que á nadie pueden lisonjear al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque gracias á esos aranceles ha habido un aumento de ingresos, ha habido un aumento de riqueza contributiva, ha podido gravarse parte de la que estaba oculta, y ha empezado á tributar aquella que se ha creado á la sombra del arancel; en una palabra, gracias á esos resultados pudo el Sr. Gamazo realizar aquella gestión, que en alguno de sus aspectos he sido yo el primero en aplaudir.

Pero aparte de estas consideraciones, ¿cómo quieren los indivídos de la Comisión, cómo quiere el Gobierno de S. M. que los proteccionistas les concedamos una autorización solicitada en forma tan vaga como ésta?

A estas alturas, y estando ya en el segundo turno de la totalidad de este proyecto, todavía no se ha contestado á preguntas tan concretas como algunas que oficiosamente hiciera en nombre de Cataluña el Sr. Marqués de Mont-Roig al Sr. Sagasta, ni á otras preguntas hechas en la sesión de hace pocos días por el Sr. Navarro Reverter. Todavía nada se nos ha dicho respecto á la duración de la obra arancelaria que el Gobierno se propone realizar y de los medios que trata de poner en juego para darle condiciones de estabilidad. Yo he oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros observaciones muy razonables, muy discretas, como suyas, acerca de la conveniencia y necesidad de dar al trabajo nacional condiciones de estabilidad, acerca de los inmensos perjuicios que le irroga este cambio continuo de sistemas y acerca de lo que retrae á los capitales del trabajo y de las empresas industriales, el temor á nuestras caprichosas aventuras económicas y arancelarias. Esto es muy sensato, esto es muy patriótico, pero no basta, señor Presidente del Consejo de Ministros; es menester que aquí se expongan las condiciones por las cuales el Gobierno que preside S. S. puede lograr esa condición tan ventajosa y necesaria de la estabilidad.

Esta es también la hora, Sres. Diputados, en que no hemos podido aclarar una cuestión muy grave y trascendental que se refiere al texto mismo del proyecto del Gobierno, á saber; si dentro de los límites que se establecen para las futuras rebajas está ó no incluído el tratado con Alemania. Del texto nada se desprende; el texto de ese proyecto de ley habla de los convenios, de los tratados convenidos y no aprobados todavía; y en esta situación, prescindiendo de si ese tratado es nulo ó no, pudiera suceder que por una sutileza viniera á considerarse convenido y no aprobado, y entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habría realizado lo que no puede proponerse realizar, que es la aprobación á espaldas del Parlamento de un tratado de comercio, lo cual sería un verdadero engaño á la representación del país, porque engaño fuera ciertamente hacer pasar por medio de esta reforma lo que no ha podido pasar en el Senado, lo que quizá rechazaría la representación nacional y lo que de fijo rechaza la opinión pública. Yo invito á que se explique el Gobierno de S. M., y á que el Ministro de Hacienda, que tiene tan extraordinaria competencia en estas materias, dé en el momento que le parezca oportuno, y no precisamente cuando este humildísimo Diputado lo solicita, una respuesta franca y categórica á las diversas preguntas que en el sentido indicado se le han dirigido durante el curso de esta discusión. Mientras eso no se haga, nuestra hostilidad á este proyecto ha de ser constante, implacable, sin tregua ni descanso.

Yo, que no soy propicio á ciertos procedimientos, porque aunque haya pasado, como decía el Sr. Maura, de las zonas templadas á las tórridas, conservo aquel espíritu de gubernamentalismo que aprendimos al lado de un ilustre tribuno, declaro que en esta cuestión, viendo que por una exigencia de amor propio podéis sacrificar altos intereses del país, me vería obligado, en mi modesta esfera, á multiplicar las enmiendas para que no pasara este proyecto y no se consumase lo que yo considero un atentado á respetables intereses del trabajo. Que no se ofenda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; sin llevar miras políticas ni interesadas de ninguna clase, no podemos, con la mano puesta en nuestro corazón, ni como patriotas ni como amantes de la producción nacional, considerando al actual Gobierno en las condiciones en que actualmente está, mientras la batalla suprema no se haya librado en el seno de ese partido, no podemos, digo, nosotros otorgar un voto de confianza, una autorización que sería arma liberticida para matar la industria ó arma de suicidio para el propio Gobierno. Al contrario, por la composición especial de ese Gabinete, por los antecedentes de alguno de sus individuos y por sus opiniones en materia económica, debemos negarle en absoluto toda confianza. ¿Quién puede asegurar qué Ministro

tendría que hacer uso de esa autorización? ¿Será el actual Ministro de Hacienda? ¿Será proteccionista la Comisión encargada de elaborar y de establecer esa segunda columna del arancel cuya modificación se desea? Pero si surgiese una crisis y el Sr. Sagasta llamase á un librecambista, ¿qué podrían hacer, qué harían seguramente, ese Ministro y esa Comisión?

Pero fijémonos en la composición especial de este Gabinete, empezando por su jefe. En esta cuestión el nombre del Sr. Sagasta no dice nada, ni representa por cierto estímulos, esperanzas para los elementos del trabajo. Cuando tiene á su lado al Sr. Moret, entusiasta del convenio con Alemania y de las rebajas arancelarias sistemáticas, su política va por los derroteros del libre cambio; pero cuando tiene á su lado al actual Sr. Ministro de Hacienda, cuyo criterio es muy distinto del que sigue el Sr. Moret, cuando tiene á su lado al Sr. Canalejas, que tiene grandes estudios y conocimientos en la materia, y además compromisos contraídos en Cataluña que se estiman y se recuerdan con verdadera confianza, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros resulta un librecambista bastante atenuado. Y al Sr. Maura, ¿cómo considerarle garantía para los intereses del país, cómo creer que representa y encarna con fidelidad la tendencia proteccialísimo antes de haber aclarado un punto esencialísimo de su gestión en el Ministerio de Ultramar, antes de saber si realmente acarició ó dejó de acariciar una reforma arancelaria antillana, en virtud de la cual España habría perdido el mercado de las Antillas para siempre?

En cuanto al Sr. Pasquín, ¿quién es capaz de decir en qué aguas navega S. S. y cuál es su criterio en materias económicas, como no sea el de la resistencia sistemática á no confiar á la industria nacional las construcciones navales, buscando constantemente el concurso de las industrias extranjeras? Por lo que respecta al Sr. Puigcerver, demasiado saben sus compañeros de Gobierno cuál es su criterio, hasta dónde llega su intransigencia en materias económicas, hasta qué punto pone el estribo, ó pierde los estribos, cada vez que se habla de la cuestión arancelaria y cada vez que oye, para él, la maldecida idea de aumentar derechos arancelarios. Quedan únicamente en ese Ministerio dos personalidades con significación proteccionista, que pudieran representar una garantía ó una promesa y una confianza para la opinión proteccionista. Queda el Sr. López Domínguez, el primer hombre político español quizás que en un programa político ha puesto la protección como dogma esencial; pero como el Sr. López Domínguez era también partidario de la Constitución del 69 y la ha olvidado completamente, es posible que también olvide sus compromisos proteccionistas. Queda el señor Canalejas con su significación pública en Cataluña y con las grandes esperanzas que al país merece S. S.

Siento vivamente no poder decir que idéntica confianza inspira el dignísimo é ilustre señor presidente de la Comisión, porque para eso necesitaríamos desvanecer ciertas dudas que hubo entre los elementos productores sobre la muerte airada de la Liga agraria y sobre la generalizada creencia de que aquel gran movimiento de protección servía más bien fines políticos que las aspiraciones de la agricultura.

Hay más. No sólo no podemos permitir que este proyecto prospere, sino que debemos oponernos resueltamente á él y suscitarle toda clase de obstáculos, mientras no se aclare otro punto importantísimo que afecta á la posición personal y á las relaciones del Sr. Gamazo con los elementos productores del país; me refiero á la participación que haya podido tener siendo Ministro de Hacienda en aquella obra que tanta alarma sembró en la Nación; aludo al tratado de comercio con Alemania.

Cuando se sabe, por ejemplo, que individuos afectos á la tendencia del Sr. Moret sostienen que en aquel tratado fué colaborador importantísimo, muy activo y muy personal, el Ministro de Hacienda de aquella época, Sr. Gamazo, se comprende que la presencia del Sr. Gamazo al frente de esa Comisión, en lugar de ser una esperanza ó un fundamento de confianza en los que comulgamos en la tendencia proteccionista, sea un verdadero motivo de alarma. Es menester, pues, que este punto importantísimo, del cual depende la actitud de muchos elementos proteccionistas de la propia mayoría, no con relación á la esencia del proyecto, que todos condenamos, pero sí con relación á la manera de combartirlo; es menester que este punto se aclare, que estas dudas se desvanezcan y que, aun á trueque de rozamientos pasajeros, que la habilidad extraordinaria del señor Presidente del Consejo de Ministros ha de arreglar seguramente, se deslinden los campos y se diga cuál es la participación que cada elemento del partido liberal, cada Ministro, cada personaje importante de aquél, haya tenido en la obra que se llama el tratado de Alemania.

Mientras esto no se aclare, mientras esta duda no se desvanezca, la alarma será mucho mayor y más intensa de lo que se imaginan los individuos de esa Comisión.

Hé aquí, señores, las razones principales por que este humilde Diputado no puede menos de combatir el proyecto de autorización pedido por el Gobierno para reformar la segunda columna del arancel de 1891; proyecto que, sobre confiscar una vez más la soberanía nacional en el orden económico, es en el fondo una reincidencia en la funesta política de los tratados malos y del libre cambio, que impulsaría la decadencia nacional, consumando la ruina de la Patria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: Señores Diputados, los que habéis escuchado el elocuente discurso del Sr. Junoy, habréis podido convenceros que los temas que ha tratado para contender con la Comisión, en nombre de la cual hablo, han sido exactamente los mismos que se han expuesto por el primero y no menos elocuente de los impugnadores del proyecto; y si aquí viniéramos á discutir sobre la forma, y no sobre los argumentos de los discursos, es evidente que yo estaría obligado á invertir un tiempo igual al consumido por S. S.

En obsequio á la brevedad, y porque así estima la Comisión que cumple su cometido, me limitaré á recoger los argumentos más salientes de su discurso, aunque ya están contestados elocuentemente por otros dignos compañeros míos. De las notas que he tomado del discurso del Sr. Junoy, resultan tratados por S. S. los mismos puntos.

Dice S. S.: «No podemos nosotros concederos la autorización que solicitáis, porque esa autorización significa desposeer al Parlamento de facultades que

le son exclusivas; porque en asunto de tanta importancia como el relativo al régimen arancelario, el Parlamento no puede, no debe desprenderse de sus funciones legislativas.»

Repito que este argumento está contestado; pero aun cuando no fuera así, y refiriéndome á las citas que S. S. ha hecho, con la ilustración que le caracteriza y le distingue, de cómo hayan podido elaborarse ó confeccionarse aranceles en otros países cuyas costumbres parlamentarias, según S. S., son iguales á las nuestras, pero que yo estimo que no lo son, diré á S. S. que si allí pudieron elaborarse y decretarse aranceles, aquí, en el Parlamento español, estamos todos evidentemente necesitados de hacer un arancel, pero no discutiéndolo partida por partida. Y que esto es así, lo dice la manera como se han hecho en España todos los aranceles.

El de 1849 se formó mediante bases, muy pocas bases, que se sometieron previamente á la deliberación y acuerdo del Parlamento; el de 1869, que S. S. conoce, nació de unos artículos de la ley de presupuestos para el ejercicio de aquel año; el vigente, el que se trata de revisar ahora, S. S. sabe que nació de una autorización que las Córtes liberales el año 90 concedieron al Gobierno, y de cuya autorización hizo uso después, á mi juicio, indebido, excesivo, el Gobierno conservador, de donde nacieron los defectos que se trata de corregir ahora en el arancel de 1891. (*El Sr. Junoy*: Un uso patriótico.) En opinión de S. S.; pero es evidente que atentos, como todos estamos, á los intereses de la producción, no dejaron por eso de cometer errores y de establecer diferencias de esas que S. S. apuntaba cuando decía que estaba bien que los aranceles atendiesen por igual á todos los intereses patrios, á todas las producciones del país, pero que no debían favorecer con exceso á determinadas producciones, y sobre todo á determinadas industrias, que no debían dejarse relegadas al olvido, como, por ejemplo, las industrias que tienen que vivir de la exportación.

Además, á S. S. le he oído decir en la tarde de hoy que «ese arancel con sus anomalías, con sus enormidades y hasta, si el Sr, Gamazo quiere, con sus brutalidades...»

Conste que el Sr. Gamazo jamás le ha calificado así. (*El Sr. Junoy*: Con sus monstruosidades.) No insisto en la palabra usada por S. S.; pero de todas maneras, hay errores, hay enormidades, hay defectos. Pues de eso es de lo que se trata, y nada más: de corregir esos defectos. ¿Es que nosotros pretendemos sustituir un arancel con otro?

¿Vamos á traer tales innovaciones, que ese arancel no sea el mismo? Lo será rebajando determinadas partidas, quizás elevando algunas, quizá siguiendo á S. S. en algo de lo que ha dicho, pero en definitiva corrigiendo defectos, deficiencias y enormidades. De modo que en este punto S. S. y yo estamos de acuerdo.

Que es un atentado al Parlamento pretender hacer esto. Me parece que S. S. ha andado un poco exagerado.

También decía S. S. como argumento: «Yo estoy seguro de que la minoría carlista, á pesar de su amor al Trono, á su mismo Rey le negaría una autorización de esta clase.» No se fíe S. S., por si acaso, de que lo digan los carlistas; yo no se lo he oído nunca; pero no se fíe S. S., porque todos los Gobiernos piden las autorizaciones que necesitan á sus Parlamentos.

Dice también S. S. que la revisión arancelaria, y es en lo que ha hecho más hincapié, no ha sido reclamada por ninguna necesidad del país, no ha sido reclamada por nadie dentro de la Nación, y además estima S. S. que la revisión es inoportuna. Si hemos convenido previamente en que hay defectos y deficiencias que corregir, convengamos en que en cualquier momento será oportuna la revisión y la rectificación de los aranceles. Pero ¿olvida S. S. que el estado actual de nuestras relaciones comerciales impide en gran parte la exportación de determinados productos? ¿No sabe S. S. que hemos estado á punto de vernos aislados en nuestras relaciones comerciales, de la generalidad de los países? Pues precisamente en previsión de que esto pueda ocurrir, y para tener una tarifa más acomodada á las conveniencias del comercio interior y á la producción interior, se hace la revisión de la segunda tarifa del arancel.

La cita que S. S. ha hecho respecto del fracaso del tratado ruso-alemán, paréceme que no es del todo congruente al caso. ¿Qué ha querido S. S. decir con eso? ¿Que no se deben hacer tratados de comercio y que debemos vivir en el aislamiento? Si no es eso, no lo entiendo. (*El Sr. Junoy*: Que se forjan SS. SS. muchas ilusiones respecto á los resultados de los tratados de comercio.) Ese argumento estaría bien hecho si tuviera paridad con el asunto que se discute, si aquí estuviésemos sosteniendo la bondad de un determinado tratado de comercio, y en las condiciones en que se hubiera pactado ese tratado hubiese algo que se pareciera á las condiciones de aquel tratado ruso-alemán. Entonces estaría bien que S. S. diera la voz de alarma y dijera: «¡Eh!, cuidado; que en iguales condiciones se hizo en Rusia un tratado de comercio, y se produjeron estos males.» Pero aquí no se trata de eso; aquí se trata sencillamente de revisar la segunda tarifa del arancel. ¿En qué se comprometen los intereses de la Nación con esto? ¿Acaso vamos á quedar nosotros obligados á que esa segunda columna del arancel se aplique en todas las condiciones y en todas las circunstancias? ¿Acaso no hay una primera columna, que es la que debe servir de defensa cuando las Naciones con quienes nosotros tratemos no nos den la condición de reciprocidad, que ha de ser la base firme de todas las relaciones comerciales que se establezcan?

Por consiguiente, claro está que hablar del resultado de un tratado de comercio podrá servir para demostrar en este caso concreto que ese tratado no es conveniente, pero ni siquiera sirve para demostrar que los tratados de comercio no son provechosos para el país. Y sobre todo, ahora no se trata de discutir y ratificar tratados presentados al Parlamento.

Por último, S. S., después de una revista de juicio crítico pasada á los Sres. Ministros, ha venido á afirmar que la principal razón que tiene para oponerse á la revisión arancelaria, para oponerse á que se autorice al Gobierno para verificar esa revisión, estriba en que este Gobierno no es librecambista ni proteccionista, ni tiene una significación que sirva de garantía para S. S. Pero, Sr. Junoy, si este Gobierno fuera librecambista, ¿le otorgaría S. S. la autorización? ¡Si está poniendo en duda, si está discutiendo las ideas proteccionistas del Sr. Gamazo! ¡Si no

admite siquiera que en el seno del partido haya quien piense en dirección de la protección! Me parece que S. S. se ha equivocado en eso; pero en todo caso, un Gobierno y un partido que se declaran oportunistas, son á los que mejor que á nadie se les pueden conceder estas autorizaciones, porque ya se sabe que no son sectarios de una escuela, que no muestran exageración en el orden económico y, por consecuencia, sabe S. S. que ni va á correr el riesgo de una protección exagerada, que por lo tanto puede ser nociva, ni de una libertad comercial tal que pueda lastimar á la producción del país.

Ha terminado S. S. diciendo que su oposición y su campaña serán tanto más rudas cuanto que el Gobierno de S. M. aun no ha tenido á bien evacuar las consultas ni contestar á las preguntas que los Sres. Diputados le hacen. El Gobierno de S. M. hablará, claro está; pero hablará cuando la costumbre parlamentaria lo establece, en el momento en que haya podido recoger las indicaciones de varios señores Diputados, y sobre todo calculo yo que, por la costumbre ya establecida, á la terminación de la discusión de totalidad. Hablará de todas maneras cuando lo crea conveniente; pero estoy seguro que S. S. habrá de encontrar buenas en su mayor parte, si se despoja de su espíritu de oposición, las razones que aduzca el Gobierno, y habrá de ceder un poco en sus esfuerzos de hostilidad y de oposición á este Gobierno.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **JUNOY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JUNOY**: A una contestación de cortesía, como la que ha dado el Sr. Requejo á mi discurso, nada más que una rectificación también de cortesía.

Positivamente el Sr. Requejo no me ha comprendido, sin duda por falta de medios de expresión en el que dirige á la Cámara su palabra. Yo no he tratado de combatir en absoluto el régimen de los tratados de comercio; yo no he defendido ni predicado el aislamiento comercial; yo no lo deseo siquiera; al contrario, yo he partido del punto de vista de reconocer toda la importancia que tienen y deben tener para la Comisión y para el Gobierno, las necesidades de la industria de la exportación, á la cual quiero colocar en idénticas condiciones que á las industrias de producción interior. Si he citado el caso del gran fracaso del tratado ruso-alemán, ha sido para poner de relieve las grandes ilusiones que acerca de la eficacia y el resultado de los convenios comerciales nos hemos hecho en España, y se ha hecho especialmente el partido liberal, y de un modo muy particular su ilustre jefe el Sr. Sagasta. Durante un período muy largo de nuestra historia contemporánea, hasta hace muy poco tiempo, una gran parte de la agricultura, movida por la propaganda librecambista y por sus ilustres oradores, ha hecho creer al país esta opinión: que el tratado con Francia, por ejemplo, era una verdadera panacea para nuestros productos agrícolas, y especialmente para nuestros vinos, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha participado de la ilusión, patriótica sin duda, de que el tratado de Alemania había de favorecer grandemente la exportación de nuestros caldos para aquel Imperio.

Yo entiendo que en estos entusiasmos por el régimen de los tratados de comercio, que ligan la producción interior á determinadas condiciones por lapsos de tiempo muy largos, sin preverse á veces contingencias y cambios en el régimen económico, el mayor inconveniente es que producen muchas ilusiones, y ha habido, por tanto, sus correspondientes desengaños.

Y tengo para mí, que ha de ser un desengaño enorme el que resultará el día que, á costa de grandes sacrificios, realicemos estos convenios y sus resultados prácticos sobre la exportación de nuestros vinos no correspondan á los cálculos lisonjeros que se han hecho.

Claro es que no he establecido paridad ni comparación de ninguna clase entre convenio y convenio; he citado uno solamente, y por lo mismo no cabe paralelo ni comparación.

Pero si no he hecho una comparación, he citado un ejemplo, y he de decir que, con más fundamento que el Sr. Presidente del Consejo en la eficacia del tratado de Alemania, los estadistas rusos opinaron con gran empeño que los resultados de un convenio comercial con el Imperio alemán habían de resolver la crisis agrícola y habían de favorecer extraordinariamente la exportación de cereales.

Pues bien; los resultados han sido contraproducentes; Rusia, tan entusiasmada con aquel tratado, tan satisfecha de su obra, ha debido reconocer que había incurrido en una lamentable equivocación; la exportación de cereales ha aumentado en proporción pequeñísima, y en cambio la importación de los aceros y de otros productos ha inundado el Imperio, saldándose con daño y quebranto la balanza mercantil. En virtud de este resultado, ha venido la rectificación conveniente.

Ya sé yo que es en vano esperarla del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque sigue creyendo aún que el tratado de Alemania favorecería la exportación hasta de los huevos de gallina.

No puedo, por consiguiente, confirmar la predicción del Sr. Requejo respecto á un cambio de actitud con relación al Gobierno en esta cuestión; tendrémos que combatirle mientras no vengan manifestaciones terminantes y se dé cumplida respuesta á las preguntas del Sr. Navarro Reverter y á las que otros ilustres oradores que intervendrán en el debate habrán de dirigir al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **REQUEJO**: Para pronunciar muy pocas y decir al Sr. Junoy que si acaso por mi parte ha habido mala inteligencia, no dependerá de mala explicación por parte de S. S. Pero ahora me convenzo de que no he entendido mal. Si yo lo que he dicho á S. S. es esto: trátase de una revisión arancelaria; trátase de la revisión de la segunda tarifa del arancel actual; ¿qué tiene que ver la cita que S. S. hace del fracaso del tratado de comercio ruso-alemán? (*El Sr. Junoy*: Porque esa reforma se hace á fin de facilitar la confección de tratados; así lo han dicho el Sr. Cobián y el Sr. Sagasta.) Pero para tratar, señor Junoy, claro está que no había necesidad de revisar el arancel de una manera definitiva, porque al fin el partido conservador concertó tres ó cuatro tratados con el arancel vigente.

Y yo le decía á S. S.: «Si aquí se estuvieran discutiendo las condiciones de un tratado de comercio con una Potencia extranjera, y ese tratado estuviera

concertado en condiciones parecidas á las que contiene el tratado ruso-alemán, estaría en su lugar que S. S. llamara la atención sobre el fracaso de aquel tratado.» Pero añadía yo: «¿Es que el Sr. Junoy entiende que, porque haya fracasado el tratado ruso-alemán, todos los tratados son malos, y que por consecuencia no deben hacerse tratados?» Porque yo creo que S. S. es partidario de los tratados; pero tal como presenta ahora las cuestiones, yo no sé de qué tratados es partidario S. S.; porque ha llegado á censurar hasta el tratado de comercio con Francia en lo referente á exportación de vinos, y, ó yo no sé una palabra de lo que ha ocurrido con ese tratado, ó ese tratado con Francia ha producido inmensos beneficios á la producción vinícola. Si no, que se lo pregunten á los vinicultores de mi país, que vendían el vino á 20 reales la cántara y ahora escasamente pueden venderlo á 2 pesetas.

Y hecha esta ligerísima rectificación no quiero molestar más á la Cámara, y ruego á los Sres. Diputados me dispensen la molestia que les he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Cediendo al Ayuntamiento de Barcelona, los terrenos de las derruídas murallas de la misma ciudad.

Autorizando al Gobierno para la aplicación del *modus vivendi* concertado con los Estados Unidos de América.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Beáriz á la Hermida y de Beáriz á la de Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense;

De Villanueva de los Infantes á Cózar; y

De la estación de Azuaga (Badajoz) á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y declarados conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero pasaría á las Secciones para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta; que el segundo y tercero se elevarían á la sanción de S. M., y que los restantes pasarían al Senado:

Sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del puerto de las Pedrizas á Málaga. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem íd. íd. de la Campana á la estación de Lora del Río. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos procedentes de las derruídas murallas de aquella ciudad. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para la aplicación del *modus vivendi* con los Estados Unidos de América. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la carretera de Cuenca á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Carmona á Villaverde del Río. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De la de la Puebla á Vilalle á la de Sarria á San Martín. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De Casas de Juan Núñez á Jumilla. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De Lantadilla á Melgar de Fernamental. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan:

La que entiende en la proposición de ley armonizando los arts. 165 y 166 con el 163 del arancel de Aduanas, al Sr. Marqués de Teverga y á D. Antonio Navarro.

La que ha de informar acerca de la concesión de un ferrocarril de las minas de Cebrá á la bahía de la Flota, al Sr. Marqués de Mont-Roig y al Sr. Iranzo.

La que ha de dictaminar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila, á D. Agustín Bullón y á D. José Luis Gallo.

Idem id. de Berria á la terminación de la de Meruelo á Noja, á D. José Garnica y á D. Rafael López Oyarzábal.

También quedó enterado el Congreso de que la Comisión nombrada para el proyecto de ley concediendo moratoria y condonaciones de débitos á las Diputaciones y Ayuntamientos había nombrado presidente al Sr. Duque de Almodóvar del Río en sustitución del Sr. Canalejas.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, cuatro enmiendas del Sr. Castellano al art. 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma arancelaria. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictámen de la Comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: el dictamen que acaba de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DOCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre aplicación de la ley de 17 Abril de 1883, que decretó la exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se aplicarán á la letra las prescripciones de la ley de 17 de Abril de 1883 sobre exención de impuestos á las industrias minera y metalúrgica de Santiago de Cuba durante el tiempo que en la misma se determina.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 11 de Julio de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Pedrizas á Málaga.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden, en la provincia de Málaga, que, partiendo del puerto de las Pedrizas en la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, se dirija por Villanueva de Cauche y Casa-Bermeja á Málaga, por el valle del río Guadalmedina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en la de 25 de Julio de 1892, á cuyos preceptos habrá de ajustarse el estudio y construcción de la carretera expresada, fijándose para la misma en tres años el plazo señalado en el art. 6.° de dicha ley, á partir de la publicación de la presente.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 11 de Julio de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Campana á la estación de Lora del Río.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de careteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de La Campana, en la provincia de Sevilla, termine en la estación de Lora del Río, del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 11 de Julio de 1894.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, cediendo al Ayuntamiento de Barcelona los terrenos de las derruídas murallas de la misma ciudad.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran comprendidos en los preceptos del art. 4.° de la ley de 9 de Junio de 1869, y por lo tanto, cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Barcelona, los terrenos procedentes de las derribadas murallas de aquella ciudad destinadas á la vía pública, surtiendo la presente declaración todos sus efectos desde la fecha de la expresada ley.

Quedan, en su virtud, excluídos de la cesión á que se refiere el párrafo anterior, los terrenos de la indicada procedencia que, perteneciendo al Estado, tengan el carácter de edificables, hayan sido ó no objeto de enajenación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo á los productos de los Estados Unidos de América los beneficios de la segunda tarifa de los aranceles vigentes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los productos y manufacturas de los Estados Unidos que, procedentes de los puertos de dichos Estados, sean admitidos en los de Cuba y Puerto Rico, la tarifa segunda de los aranceles vigentes en ellas, á cambio de que los Estados Unidos apliquen sus tarifas más reducidas á los productos del suelo y de la industria de Cuba y Puerto Rico.

Este *modus vivendi* regirá mientras no se celebre un tratado definitivo entre ambas partes interesadas, ó hasta que una de ellas anuncie, con tres meses de anticipación el día en que desea ponerle término.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo que la carretera de Cuenca á Tragacete empiece en La Ventilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera en construcción de Cuenca á Tragacete empezará en el sitio denominado La Ventilla, en vez del puente de San Antón, pasando por detrás de las Casas de Carretería de la misma capital.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Carmona á Villaverde del Río.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla, que, partiendo de Carmona y pasando por Brenes y Cantillana, termine en Villaverde del Río.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Feria del Páramo á la parroquia de San Salvador de Cortes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de la carretera de la Puebla á Vilalle, en la parroquia de Maceda, y siguiendo por Lages, Pacios y el puente de Neira (utilizando éste) y por el centro de la Feria del Páramo, enlace en la parroquia de las Cortes con la de Sarria á San Martin de Castro.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre construcción de obras públicas establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, remitiendo el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas de Juan Núñez á Jumilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Casas de Juan Núñez, en la de Albacete á Ayora, y pasando por los de Hoya Gonzalo, estación del ferrocarril de Villar de Chinchilla, Corral Rubio, Fuenteálamo y Ontur, empalme en Jumilla con la carretera de Cieza, de la provincia de Murcia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lantadilla (Palencia), termine en Melgar de Fernamental (Burgos).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armigo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Castellano y otros al art. 1.° del proyecto de ley del Gobierno, reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Se adicionará un párrafo al art. 1.° del modo siguiente:

«En todas las partidas de la segunda columna del arancel vigente en que la reforma del mismo consista en una elevación de derechos, deberá asimismo elevar el Gobierno la primera columna en la proporción que actualmente existe entre ambas tarifas.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Tomás Castellano.=Francisco Martín Sánchez.=Eugenio Esteban.=Guillermo Joaquín de Osma.=Joaquín Sánchez de Toca.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Se adicionará un párrafo al art. 1.° en la forma siguiente:

«Quedan exceptuados de toda reducción los cereales y sus harinas que comprendan las partidas 299 y 300 del arancel vigente, y, por el contrario, se elevarán en la misma proporción en que se eleven los derechos á los trigos y sus harinas.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Tomás Castellano.=Francisco Martín Sánchez.=Eugenio Esteban.=Joaquín Sánchez de Toca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

Se adicionará un párrafo al art. 1.° en la forma siguiente:

«Las partidas 297 y 298 del arancel vigente, en vez de ser objeto de reducción, se elevarán en la medida necesaria al promulgarse esta ley para que queden suficientemente protegidos los trigos nacionales y sus harinas.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Tomás Castellano.=Francisco Martín Sánchez.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Joaquín Sánchez de Toca.=Eugenio Esteban.=Senén Canido.=Guillermo Joaquín de Osma.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictamen sobre el proyecto de ley reformando la segunda columna del arancel de Aduanas de 31 de Diciembre de 1891.

El art. 1.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Se autoriza al Gobierno para reformar la segunda columna del arancel de 31 de Diciembre de 1891, ya rebajando las partidas en que resulte, previa información, que no hay peligro para el trabajo nacional hasta el límite máximo que señalan las tarifas anejas de los tratados con Suecia, Suiza, Noruega y los Países Bajos, ya elevando desde luego los derechos de todas aquellas que afecten á los productos agrícolas en que resulte deficiente el actual derecho arancelario.»

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=Tomás Castellano.=Francisco Martín Sánchez.=Eugenio Esteban.=Guillermo Joaquín de Osma.=Joaquín Sánchez de Toca.=Senén Canido.=Francisco Fernández de Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley, del Gobierno, concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento» del actual año económico de 1894-95.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado á las Cortes, con fecha 16 del corriente, por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo crédito extraordinarios y suplementos de créditos al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento del actual año económico de 1894-95, en la forma que se expresa á continuación. Ministerio de Estado: Crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional para atender á los gastos que origine la estancia en España de la embajada marroquí, y los de viaje á la corte del Sultán del ministro plenipotenciario de S. M. en Tánger. Ministerio de Marina: Suplemento de crédito de 512.500 pesetas al cap. 4.°, art. 3.°, distribuído en la siguiente forma: pesetas 412.500 al concepto de «Material y mano de obra para carenas y reparaciones de buques en los arsenales de la Península», y 100.000 al de «Jornales y materiales que afecten á gastos generales de las diversas fábricas y talleres de los arsenales». Ministerio de la Gobernación: Créditos extraordinarios de 11.144 pesetas 33 céntimos á un capítulo adicional para atender á los gastos causados en la destrucción de un depósito de dinamita que existía en Teis, en la provincia de Pontevedra, y de 299.324 pesetas á otro capítulo adicional para tender un hilo telegráfico desde la frontera francesa hasta Cádiz. Suplemento de crédito de 86.388 pesetas 75 céntimos para gastos de Correos, distribuídos en la siguiente forma: 56.625 pesetas al capítulo 14, «Personal de Correos»; 9.763'75, al capítulo 16, artículo 1.°, «Indemnizaciones al personal»; 20.000 al capítulo 18, artículo 1.°, «Conducciones y gastos diversos»; Suplementos de crédito de 264.599 pesetas 92 céntimos, y 402.660'26, distribuídas en la forma siguiente: 101.962 pesetas 72 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 15.038 pesetas al capítulo 18, «Conducciones», art. 2.°, «Telégrafos»; 30.000 pesetas al capítulo 20, «Alquileres y obras», art. 2.°, «Telégrafos»; 520.259'46 pesetas al capítulo 23, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo». Ministerio de Fomento: Créditos extraordinarios á capítulos adicionales de 1.500 pesetas, para «Material de oficina de la Inspección general de enseñanza»; 150.000 pesetas para gastos de la Exposición internacional de Bellas Artes; 25.000 pesetas para gastos de incidencias de la Exposición universal de Chicago; 71.000 para gastos de conducción de aguas para abastecimiento del Instituto de la Guardia civil de Getafe, y 9.166 para adquisición de ejemplares del mapa geológico de Europa y gastos de la Comisión española. Suplemento de crédito por un importe total de pesetas 10.970.700 distribuído en la forma siguiente y con la aplicación que expresa la relación adjunta: 108.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Per-

sonal de primera enseñanza»; 156.500 pesetas al capítulo 8.°, art. 1.°, «Personal de Institutos»; 15.700 pesetas al cap. 8.°, art. 2.° «Personal de escuelas de Artes y Oficios»; 180.000 pesetas por menor baja en el movimiento del personal en la totalidad del capítulo 8.°; 5.000 pesetas al capítulo 11, artículo único, «Material de enseñanza superior»; 1.500 pesetas al capítulo 12, artículo, «Personal de enseñanza profesional y escuelas especiales»; 3.000 pesetas al capítulo 15, artículo único, «Material de la escuela de pintura, escultura y grabado»; 6.000 pesetas al capítulo 16, artículo único, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos»; 12.000 pesetas al capítulo 20, artículo 1.°, «Indemnizaciones personales de construcciones civiles»; 138.000 pesetas al artículo 2.° del mismo capítulo, «Obras de construcciones civiles»; 100.000 pesetas al capítulo 22, artículo 3.°, «Material de montes»; 400.000 pesetas el capítulo 23, artículo 6.°, «Dietas é indemnizaciones de obras públicas»; 15.000 pesetas al capítulo 24, artículo 2.°, «Material de gastos generales de obras públicas»; 800.000 pesetas al capítulo 25, artículo 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras»; pesetas 7.500.000 al capítulo 27, artículo 3.°, «Subvenciones de ferrocarriles»; 1.500.000 pesetas al capítulo 31, artículo 1.°, «Material de puertos»; 30.000 pesetas al artículo 3.° del mismo capítulo, «Material de boyas».

Art. 2.° El importe de los mencionados créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se cubrirá en la forma que se expone á continuación: Primero. El crédito extraordinario de 80.000 pesetas concedido al Ministerio de Estado; el suplemento de 512.500 del de Marina; el de 86.388'75, 402.660'26 y 299.324 pesetas del Ministerio de la Gobernación, y todos los créditos extraordinarios y parte de los suplementos de crédito concedidos al Ministerio de Fomento hasta una suma en junto de 9.210.366 pesetas, se cubrirán con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro. Segundo. El crédito extraordinario de 11.144 pesetas 33 céntimos concedido al Ministerio de la Gobernación, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 7.° art. 2.°, concepto segundo «Alquileres de los edificios que ocupan los tercios de la Guardia civil, conservación de los mismos y construcción de casetones para los puestos de dicho cuerpo», y el suplemento de 264.599'92 pesetas otorgado al mismo Ministerio, se cubrirá trasfiriendo igual suma del crédito del capítulo 22 «Obligaciones contraídas», artículo único, «Telégrafos», y parte de los suplementos de crédito concedidos al presupuesto del Ministerio de Fomento se cubrirán con una suma de 2.017.000 pesetas, trasfiriendo igual suma de los capítulos y artículos que á continuación se expresan: 60.000 pesetas del capítulo 10, artículo único, «Personal de Universidades»; 15.000 del capítulo 11, artículo único, «Material de idem y concepto de material clínico de San Carlos»; 20.000 del capítulo 14, artículo único, «Personal de Bellas Artes»; 342.000 del capítulo 20, art. 2.°, «Obras de construcciones civiles. Academia de la lengua»; 15.000 del capítulo 23, art. 1.° «Personal facultativo de obras públicas»; 825.000 del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras. Obras por contrata y anualidad del puente de Carandia;» 250.000 del capítulo 25, art. 2.°, «Conservación y reparación de las mismas»; 280.000 del capítulo 29, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas»; 150.000 del capítulo 31, art. 1.° «Material de puertos. Obras nuevas por contrata»; 30.000 del art. 2.° del mismo capítulo, «Material de faros», y 30.000 del art. 3.° del mismo capítulo «Material de boyas y valizas. Nuevas subastas».

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

RELACIÓN *detallada de los créditos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», cuya ampliación se propone por insuficiencia de las consignaciones fijadas en el presupuesto de 1894-95.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS		Pesetas.	Pesetas.
6.°	Unico.	Para pago de quinquenio á los profesores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras..............		12.000	
		Subvención á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de los maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada..........................		10.000	
		Menor baja por movimiento del personal..........		86.000	108.000
8.°	1.°	Personal de Institutos..........................		16.500	
		Ascensos de antigüedad de ídem..................		140.000	
				156.500	
	2.°	Personal excedente de las suprimidas Escuelas de Gimnástica, de Maestros de Obras y de Artes y Oficios..		15.700	
		En la totalidad de este capítulo por menor baja en el movimiento del personal....................		180.000	
					352.200
11.	Unico.	Material del Museo de Ciencias Naturales de Madrid...............			5.000
12.	Unico.	Personal de Escuelas especiales.—Menor baja por movimiento del personal..			1.500
15.	»	Material de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado...........			3.000
16.	»	Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, baja en el movimiento del personal..			6.000
20.	1.°	Honorarios de arquitectos para la formación de proyectos de construcciones civiles.................		12.000	
	2.°	Obras de reparación de ídem..............	133.000		
		Material de oficinas de las Juntas de Obras y Direcciones facultativas de ídem........	5.000	138.000	
					150.000
22.	3.°	Gastos de repoblación de montes..................................			100.000
		Obras públicas.			
23.	6.°	Dietas é indemnizaciones de personal facultativo..................			400.000
24.	2.°	Impresiones, libros y gastos indeterminados de la Dirección general......................................			15.000
25.	1.°	Material de carreteras.—Estudios y obras por administración, copias é impresiones................		400.000	
		Expropiación de terrenos........................		400.000	
					800.000
27.	3.°	Subvenciones de ferrocarriles....................			7.500.000
31.	1.°	Subvenciones á las Juntas de obras de puertos.......		1.500.000	
31.	3.°	Material de boyas.—Estudios, obras contratadas, conservación y reparación........................		30.000	1.530.000
					10.970.700

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 21 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Recepción en Palacio con motivo de los días de S. M. el Rey: comunicación.=Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Adeudo en las Aduanas de la Península de los cereales y harinas extranjeros: comunicación.

Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Vázquez de Mella: comunicación.

Arrendamiento del contingente provincial de Tarragona: comunicación.

Elección parcial en el distrito de Gandía: Real decreto.

Concesión al Ayuntamiento de Avilés del convento de la Merced: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García San Miguel (D. Julián), se toma en consideración.

Carreteras de Pont de Guardiola á Seo de Urgel, y de Bagá á Escadars: proposiciones de ley.=Apoyadas por el señor Marín, se toman en consideración.

Situación de los magistrados excedentes en cuanto al percibo de su haber de excedencia: contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á una pregunta del Sr. Lastres.

Carretera de Novelda á Monóvar: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Arroyo, se toma en consideración.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Monteleón y de Terranova: explana el Sr. Conde de Xiquena su anunciada interpelación.=Incidente sobre el cumplimiento del artículo 107 del Reglamento, en el que toman parte los señores Presidente, Conde de Casasola, Romero Robledo, Ministro de Gracia y Justicia y La Serna.=Se acuerda continuar la discusión de la interpelación hasta que terminen las cuatro horas de sesión.=Termina su discurso el Sr. Conde de Xiquena.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se prorroga la sesión hasta la terminación del discurso.=Terminado, se suspende la discusión.=Lectura del art. 107 del Reglamento.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Villanueva y Geltrú: propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso suspender la discusión del voto particular.

Lista de los Sres. Diputados que componen la Comisión de felicitación á S. M. la Reina con motivo del santo de S. M. el Rey.

Proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla: exposiciones.

Declaración de interés general del puerto de Sardina; carretera de la de Burgos á Peña-Castillo al molino de Peñas-Pardas; idem de Puerto Cabras á Tetir; creación de Bancos agrícolas: dictámenes.

Reforma del Código de Comercio y de la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á la suspensión de pagos y quiebras: enmienda al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que S. M. la Reina Regente se había servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el Rey (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la recepción de señoras.

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó nombrar una Comisión de su seno que felicite á S. M. la Reina Regente con motivo de los días de su augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII.

Se anunció que pasarían á la Comisión correspondiente los telegramas recibidos en el Ministerio de la Gobernación, y remitidos por este Departamento, de los gobernadores civiles de las provincias de Valladolid, Sevilla, Barcelona y Málaga, con los datos reclamados por la Comisión que entiende en la proposición de ley estableciendo condiciones para admitir el adeudo en las Aduanas de la Península de los cereales y harinas extranjeros.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el suplicatorio y documentos que el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa eleva á la Cámara en solicitud de autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez Mella por los delitos de injuria y calumnia en dos artículos publicados en el periódico *El Correo Español* correspondiente al día 24 de Octubre último, remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las relaciones de las cantidades que cada uno de los pueblos de la provincia de Tarragona adeudan por contigente provincial, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación en comunicación en que á la vez participa no serle posible remitir los demás datos reclamados por el Sr. Diputado D. Juan Cañellas, por las razones que se expresan en la comunicación del señor gobernador civil de la referida provincia de Tarragona en que se le remiten los datos referidos.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto trasladado por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Gandía (Valencia) el día 10 del próximo mes de Febrero.

Se leyó una proposición de ley concediendo al Ayuntamiento de Avilés la propiedad del convento de la Merced. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *número 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Habiéndome puesto previamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda para presentar esta proposición de ley, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición fué, tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se dió cuenta de dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Pont de Guardiola á la Seo de Urgel y de Bagá á Escadars, en la carretera de Rivas á Puigcerdá. (*Véanse los* Apéndices 3.° y 38.° *al* Diario *núm. 40.*)

En apoyo de ambas proposiciones de ley dijo

El Sr. **MARIN**: Como es mi ánimo no molestar la atención de los Sres. Diputados, y estando reconocida la utilidad que han de reportar las carreteras que deseo que sean incluídas en el plan general, y que se mencionan en las proposiciones que habéis oído, ruego al Congreso que se digne tomarlas en consideración.»

Leídas por segunda vez, fueron tomadas en consideración las dos proposiciones de ley, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Deploro que el Sr. Lastres no esté en el salón, pero voy á cumplir con él una deuda de cuatro ó cinco días de fecha.

El Sr. Lastres tuvo la bondad de preguntarme si estaba dispuesto á decretar que se abonara el haber de excedencia á los magistrados excedentes que, desempeñando Juzgados municipales, pasaban á ejercer las funciones de jueces de primera instancia, y por lo mismo se veían privados de los emolumentos propios de los jueces municipales.

Comprendo la conveniencia que tendría para esos funcionarios el que se accediese al ruego del Sr. Lastres; y si dependiese de mi voluntad, yo accedería á esa pretensión, porque bajo todos conceptos es interesante, dada la situación en que las economías y la reducción de las plantillas han colocado á los excedentes; pero no está todo en el arbitrio ministerial, porque el Sr. Lastres sabe que habiendo solicitado los excedentes, por su libre y espontánea voluntad, los Juzgados municipales, y siendo carga propia de los que los desempeñan sustituir á los jueces de primera instancia en los casos en que éstos piden licencia ó en que los Juzgados de primera instancia están vacantes, no tienen derecho, ni yo tengo posibilidad de ampliar el suyo, para reclamar otra cosa que lo que según las leyes vigentes está establecido; pues en esas leyes vigentes es donde se marca cuáles son los casos en que los jueces municipales que sustituyen á los de primera instancia tienen derecho á percibir la mitad de los respectivos sueldos de aquellos á quienes sustituyen.

Es, pues, equitativa, simpática, digna de consideración, la instancia del Sr. Lastres; pero no es posible legalmente acceder á ella, y por lo mismo me veo privado del gusto de complacer á S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Novelda á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 36.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARROYO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar, y que acaba de leerse, para la construcción de una carretera de Novelda á Monóvar, y su inclusión en el plan general de las del Estado.

Poco he de esforzarme para llevar al ánimo de los Sres. Diputados la necesidad que informa mi proposición. Son Novelda y Monóvar dos de los más importantes pueblos de la provincia de Alicante, tanto por su situación como por su comercio é industria, hasta tal punto que, á pesar de la poca distancia que les separa, han sido los dos capitalidad de partido judicial hasta hace poco, en que por razones económicas fué suprimido el Juzgado de Monóvar, pasando este pueblo á formar parte del de Novelda, teniendo yo la convicción de que tan pronto como lo consientan las atenciones del presupuesto, se repondrá el Juzgado de Monóvar, sin suprimir por ello el de Novelda, que considero absolutamente indispensable para el buen servicio, como en mi sentir, repito, lo es también el de Monóvar.

Pues estos dos pueblos, cuya importancia acabo de demostrar, el uno Novelda, capitalidad hoy del partido judicial, el otro Monóvar, que lo ha sido y con razón aspira á volverlo á ser, y que además tiene allí el único establecimiento correccional que en la provincia existe; estos dos pueblos, que mantienen entre sí grandes relaciones comerciales, carecen en absoluto de vía de comunicación, puesto que ni hasta un camino vecinal existe. Para el tráfico han de utilizar el cauce del río Vinalapó, y comprenderán los Sres. Diputados cuán difícil ó, con más propiedad, cuán imposible se hace esto en muchas épocas del año, especialmente en esta de las lluvias.

La carretera á que mi proposición se contrae vendría á ser de coste muy reducido, puesto que ya he manifestado es muy poca la distancia que separa á los dos pueblos, y podría enlazar en uno y otro por las generales del Estado que pasan por los mismos, viniendo á facilitar en gran manera la vida de relación, no sólo entre las dos poblaciones citadas, sino entre otros muchísimos pueblos de aquella comarca.

En mérito, pues, de lo expuesto no dudo que el Congreso acordará tomar en consideración mi proposición.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Monteleón y de Terranova.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Habiendo señalado el Gobierno de S. M. el día de hoy para que el Sr. Conde de Xiquena explane la interpelación que tiene anunciada sobre rehabilitación de varios títulos del Reino, puede hacer uso de la palabra el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Nunca, desde que tengo asiento en esta Cámara, me he levantado, señores Diputados, á usar de la palabra con más amargura, con más tristeza, ni tampoco con más serenidad de espíritu y de conciencia, y (permitidme que lo diga, á reserva de demostrar los motivos que tengo para no aparecer incurso en inmodestia) con más autoridad que ahora.

Si considerara lícito exponer á la Cámara el largo proceso á que se ha visto sometido mi ánimo antes de levantarme en este momento, y le dijera cuánta tristeza ahora me apena, comprendería cuán difícil me ha de ser desempeñar debidamente la grave tarea que he echado sobre mis hombros.

Es más: si alguien me hubiera dicho que llegaría un día en que había de verme en la imprescindible necesidad de impugnar los actos del Ministro de un Gabinete presidido por el Sr. Sagasta, no le hubiera prestado crédito. ¿Y cómo no, si al Sr. Sagasta (y me alegro que no se halle en este sitio, tanto que os ruego que guardéis reserva sobre lo que os voy á decir, para que no llegue á sus oídos), si al Sr. Sagasta le debo, no solamente haber ocupado, por la benevolencia de S. S. conmigo, por lo excesiva injusta, los más importantes cargos del Estado, desde el de gobernador de Madrid hasta los de Ministro de la Corona y presidente del más alto Cuerpo consultivo, sino, lo que es para mí infinitamente más preciado, con serlo tanto, tan altas distinciones, tales y tan repetidas consideraciones, tales y tantas pruebas de afecto, que su recuerdo quedará eternamente grabado en mi memoria y en mi corazón, y que me obligan para siempre á ser para el Sr. Sagasta el amigo más fiel, más agradecido y más consecuente, tal y como siempre he sido y he de continuar siendo?

De mi actitud política en nada he de ocuparme. Mis antecedentes por lo que he sido, dicen bien claro lo que he de ser. Desde que ingresé en las filas del partido liberal, cúmpleme la satisfacción de poder decir que si otros muchos, bajo cualquier otro concepto, me han aventajado, nadie me ha superado como más leal, ni más consecuente, ni más disciplinado; no he tenido más amigos políticos ni más compañeros que aquellos que, por serlo del Sr. Presidente del Consejo, lo han sido míos. En política, como en este sitio, he estado, como aquí, colocado entre el Sr. Moret á un lado, el Sr. Gamazo á otro y yo en este puesto, siempre detrás del Sr. Sagasta. Nunca he prestado oídos á excitaciones heterodoxas, y por eso no he sido nunca ofendido con requerimientos de rebeldía, que con todos mis actos he procurado siempre cumplir fielmente lo que al entrar á formar parte del partido liberal honradamente prometí. Y para quien, así con relación al jefe del partido como respecto á los principios que éste representa, como para con los hombres más importantes de mi comunión, se encuentra ligado por tales vínculos, ¿no es cierto, Sres. Diputados, que el verse en este momento obligado á llevar á cabo el acto que me dispongo á cumplir, es, más que difícil, penosísima y abrumadora la situación en que me veo y la tarea que emprendo en este momento?

Pues bien; siendo esto cierto, he de decir que desde que por primera vez tomé asiento aquí, y ¡cuidado si va larga la fecha! siempre que me levanto á usar de la palabra se estremece mi ánimo y parece como que me falta el aliento; hoy, en cambio, cuando tan graves son para mí las circunstancias, estoy

completamente tranquilo, porque me parece absolutamente imposible, y tengo por irrealizable, que aquello que voy á sostener en vuestra presencia no sea por vosotros apreciado como lo justo y lo debido, sin que me asalte la duda de que nadie pueda atribuir mi conducta á móviles bastardos y ruines, ni se le pueda á nadie ocurrir el exigirme una responsabilidad que á mí no corresponde.

¿Cómo podría nadie suponer que yo persigo aquí un fin mezquino y pequeño, como todo lo que es personal? Amigo y correligionario de todos los Ministros, como de cuantos en estos bancos se sientan, título que me envanece tanto como otros iguales á los que han alcanzado los que por las Reales órdenes de 21 de Enero y 22 de Julio de 1893 los obtuvieron, hay que tener en cuenta que, cualquiera que sea el derecho que los agraciados puedan alegar para formar parte del Senado, á mí, de ninguno que me sea personal me privan, toda vez que si tengo la más preciada de las condiciones, me falta, por desgracia, la más útil de las que la Constitución exige, sin que esto signifique que he de renunciar por eso á sostener mis derechos, que con más energía he de defender que si yo los pudiera disfrutar, porque los que han de corresponder un día á mi hijo son para mí, más que los míos, sacratísimos, mientras que, por lo que á mí hace, bien puede suceder que las consecuencias de este debate me dificulten, si no me priven de la única aspiración, para mí anterior y superior á cualquiera otra política, que tengo y he tenido siempre, que es la de venir á ocupar entre vosotros un modesto sitio, y terminar aquí, donde la empecé, mi vida política.

Y en tales circunstancias, ¿se puede, por ventura, pensar que me mueven motivos de enojo contra las dignísimas personas á quienes por las Reales órdenes que antes he citado se concedieron determinadas distinciones? ¿Quién podría suponerlo, cuando es una de ellas para mí respetabilísima bajo todos conceptos, por más que no nos unan relaciones de amistad, y es la otra una egregia dama, llena de virtudes y de nobilísimo linaje, merecedora á todas luces, y bajo cualquier concepto, menos por los que se le reconocen en el expediente, de alcanzar una distinción que, de haberla obtenido por otros medios, hubiera sido recibida por mi parte con aplauso, tanto más sincero cuanto que hace largo tiempo que á su digno esposo profeso profunda amistad y leal afecto, y de ello le he dado, como el Sr. Conde de San Bernardo no puede haber olvidado, pruebas seguras que lo acreditan y confirman; pues cuando inmerecidamente me fué confiado el Ministerio de Fomento, por no tener este centro Subsecretaría, le confié la más importante de las Direcciones, y, ¡vive Dios! que hice bien, porque debido sólo á la inteligencia clarísima, y á la laboriosidad reconocida de S. S., las poquísimas Reales órdenes emanadas de la Dirección de obras públicas por mí refrendadas, que fueron apeladas ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, todas fueron plenamente confirmadas?

Pues cuando esto es así, ¿á qué impulsos de cierto género podría atribuirse mi resolución de provocar aquí un debate en que todo puedo perder y nada tengo que ganar, como no sea, y esto sí que vale más que todo, la tranquilidad de la conciencia y la íntima satisfacción de cumplir con sus exigencias?

Y ahora cúmpleme explicar un aserto que seguramente os habrá parecido un tanto atrevido, el que expuse al decir que entraba en el debate con relativa autoridad.

Este concepto tiene su explicación sencilla con decir que ni aquí ni fuera de aquí puedo pretender, y menos ante vosotros, tener autoridad alguna, á no ser aquella que da la consecuencia, puesto que de la armonía y perfecto acuerdo entre los actos realizados y las opiniones que aquí se sustentan nace indudablemente cierta fuerza moral para las tesis que se desarrollan, que hace que se defiendan mejor. Pues esta autoridad es á la que yo me refierí, que va en mí unida al estar exento de toda responsabilidad por las consecuencias de este debate. Cualesquiera que ellas sean, y para conseguirlo, por tres largos meses he ido de casa en casa, de Ministerio en Ministerio, á pedir, á rogar, á suplicar, no por mí, sino por algo más alto, que no se diese lugar á esta contienda, y que se evitara, en bien de todos, el iniciar el debate que hoy desgraciadamente principia; y desde el día en que entró á formar parte del Gabinete el actual Ministro de Gracia y Justicia, y antes y después, no he cesado en mis gestiones para no verme en el caso de traer aquí la cuestión que ahora nos ocupa. Pero, por último, la discusión se ha iniciado, vosotros la váis á presenciar ahora; mañana la opinión, que á todos ha de juzgarnos, dirá á quién corresponde la responsabilidad de haberla provocado.

Y si la tarea que emprendo sería siempre grave, hoy para mí lo es más por las condiciones en que me hallo; pues mientras hace pocos días cúpome la honra de ser designado por los jefes más conspicuos de la mayoría para llevar su voz en un debate que desgraciadamente para mí no se verificó, hoy no debo contar con el concurso de mis amigos políticos, y me hallo solo enfrente de las oposiciones, al parecer indiferentes unas, hostiles las otras, y habiendo de desvanecer por la indiferencia ó el error de la prensa toda (con una sola excepción, la del *Heraldo*, al que por su valioso concurso envío desde aquí la expresión de mi gratitud), un estado de opinión tan desfavorable á cuanto hoy he de sostener, que sucede lo que váis á oir. Unos creen equivocadamente que la cuestión que se debate es no sólo impropia del Parlamento, sino aun del Ateneo, y sólo pertinente á la escuela de diplomática, allí donde deben estudiarse los problemas nobiliarios, los antiguos pergaminos, y apreciarse los colores y los esmaltes del escudo, explicarse la significación de los lemas y divisas, y aquilatarse la importancia de los cuarteles de los blasones. Otros afectan mirarla con desdén profundo, juzgándola, cuando más, como una contienda de familia que sólo interesa á los individuos que la componen, y que sólo á los tribunales de justicia corresponde resolver. Y no falta tampoco quien inficionado por cierto convencionalismo exótico que por desgracia nos invade, se considera obligado, por el culto que profesa á los principios proclamados allá en Versalles, en el juego de pelota, á motejar todo cuanto interesa á determinada clase, como si ésta en España estuviera, como en otros países que yo podría citar, tan petrificada en el culto de lo pasado, que resultan divorciados con lo presente é ineficaces para preparar lo por venir, y dominados por tan pueril criterio que dan importancia suma hasta á los grados de inclinación de la cabeza y al número de reverencias con que las

señoras señalan al recibir sus huéspedes, el mayor ó menor lustre de los blasones y de la jerarquía nobiliaria de éstos.

¿Pero es acaso que la aristocracia española deba ser considerada así? Este es un punto sobre el que he de pasar de corrido, porque, después de todo, va uno ya siendo viejo y va viendo que de la aristocracia y del matrimonio, salvo contadas excepciones, todos hablan mal, y todos ó casi todos acaban por tomar mujer y pedir un título.

Y hacen bien, no digo los que se casan, pero sí los que aspiran á formar parte de nuestra nobleza, porque esa clase tiene escritos sus timbres con caracteres de sangre en toda nuestra historia, porque esa clase ha sabido representar siempre la aspiración nacional predominante en su tiempo; y así es que desde Pelayo á Isabel la Católica, desde Isabel la Católica hasta el último de los Austrias; durante el reinado de Felipe V hasta los primeros años de este siglo, los Grandes, compartiendo su esfuerzo y sus sacrificios con los del pueblo, más que nadie han contribuído á llevar á cabo la reconquista, el engrandecimiento y la integridad de la Patria.

Y si esto es cierto en lo pasado, no lo es menos que, iniciada la era constitucional, como antes á los campos de batalla, acudieron presurosos allí donde el espíritu moderno les indicó que mejor podían servir al Rey y al país; y así es que en las Cortes del año 12, al lado de Muñoz Torrero y de Argüelles figuraron tantos y tantos representantes de la nobleza histórica que no vacilaron en renunciar á todos sus antiguos privilegios y contribuyeron á echar la base de todas nuestras libertades, como en los heroicos hechos de la guerra de la Independencia, aparecieron unidos el alcalde de Móstoles y el Marqués de la Romana; y al lado de tantos cabecillas gloriosos, cuyos nombres están inscritos en esas lápidas, el Duque de Alburquerque y tantos otros; y desde entonces, por lo mismo que no ha habido en España feudalismo antes, ni odios de clase después, no ha dejado nunca nuestra aristocracia de seguir tan altos ejemplos, y para poderlos seguir, los que nos han precedido, tan eficazmente han intervenido en la cosa pública, en la gobernación del Estado y en la vida parlamentaria, que han igualado á la aristocracia inglesa, con más mérito que ésta, que al fin y al cabo conserva todos sus privilegios, mientras la nuestra los ha perdido todos, sin adquirir más derecho que el de formar parte del Senado.

Así es que desde los principios del reinado de Doña Isabel II hasta hoy vienen constantemente figurando en el Gobierno y en el Parlamento, como en las Corporaciones populares, representantes de la nobleza; tanto que hasta hace poco dos Grandes presidían el Senado y el Congreso, otros componen el Consejo de la Corona, y aquí, como en el otro Cuerpo, figuran siempre con brillo en los debates políticos, contribuyendo así al afianzamiento de las instituciones que nos rigen, que al publicarse en los inicios de la Restauración la Constitución de 1876, el ilustre estadista, con una justicia no por serlo menos agradecida, considerando á la aristocracia como factor verdaderamente importante, tanto en la vida social como en la política, consignó en su favor en el Código fundamental el formar parte por derecho propio del Senado.

Pues bien; la conservación en toda su pureza de esta prerrogativa constitucional es lo que principalmente perseguía en su exposición á S. M. la Reina Regente la Diputación permanente de la Grandeza; y yo, con mi interpelación de hoy; aquélla, en justa representación de los intereses de clase de cuya defensa por los estatutos le está encomendado velar; yo, en debido cumplimiento del mandato del pueblo: aquélla, en la forma que ha usado con arreglo á la Constitución; yo, con arreglo á las prescripciones reglamentarias; y así aquélla como en defensa, á la par que de los nuestros, de los intereses de todos.

Y si por seguir tan correcta conducta alguien se atreve á censurar á la Diputación por el acto que llevó á cabo, no por eso podrá desconocerse que ha sabido dar así un ejemplo nobilísimo, de varonil energía, más que nunca digno de loa en estos tristes tiempos, y por el que yo le tributaría entusiasta aplauso si no temiera no aparecer imparcial.

Cuando al feliz regreso de S. M. el Rey D. Alfonso XII se promulgó la Constitución de 1876, como antes he dicho, en ella se consignó el derecho político de la Grandeza. Si se hizo bien ó se hizo mal, ó si una vez hecho bien, como yo entiendo, es posible pensar en suprimirlo, no me toca á mí decirlo; porque teniendo asiento en esta Cámara el ilustre estadista autor de la organización del Senado que nos envidian todas las Naciones regidas por el sistema monárquico constitucional, extraordinaria pretensión sería la mía si tratara de demostrarlo; seguramente con su elocuente palabra é indiscutible autoridad habrá de hacerlo el Sr. Cánovas del Castillo, á quien directamente me dirijo en este momento para rogarle que en esta contienda consigne la opinión que le merece ese mismo derecho político y las consecuencias para su continuación de no concederse legítimamente.

Sea como quiera, lo cierto es que si tanto honor alcanzó la Grandeza de España, debido fué á la conducta que siguió en todos los años que precedieron á la restauración de la Monarquía de D. Alfonso XII, á la que de tal modo contribuyó, que adquirió derecho á ser considerada, en la parte que le corresponde, como eficaz colaboradora de aquella historia de España que el Sr. Cánovas del Castillo, con célebre y exactísima frase, dijo venía á continuar con su política.

Con esta política de paz y de concordia se inició aquella restauración, llevada á cabo por primera vez en los anales de todos los países sin costar ni una lágrima ni una gota de sangre, alcanzando así el señor Cánovas una gloria que ante la historia ha de compartir con el Sr. Sagasta; porque si al Sr. Cánovas se debe la sabia y fecunda política de los primeros años de la restauración de D. Alfonso XII, el Sr. Sagasta, por su patriotismo, por su prudencia, por su fe inquebrantable en los principios liberales, por su persistencia en demostrar que no sólo no son antitéticos, sino que se armonizan y se completan los principios democráticos con la Monarquía, siendo justo reconocer que entre ambos ilustres patricios han conseguido algo de trascendencia suma que nadie se atreverá á negar, con diverso método, pero con igual mérito: dar á España la paz moral y material que hoy disfruta... (*El Sr. Lostau*: Como en los cementerios.) Digan lo que quieran los señores republicanos, hoy existe en España una paz moral y material tan profunda con Doña María Cristina de Lorena, Regente, que hoy como nunca nadie puede

con razón negar que el ocaso de la Monarquía sería la ruina de la libertad. (*Exclamaciones de admiración en los bancos de la minoría republicana.*)

El Sr. **VICEPRESIDEDTE** (Marqués de Teverga): ¡Orden, Sres. Diputados! No interrumpan al orador.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Y si la paz material es un bien tan precioso, ¿puede aquélla conservarse sino acompañada de la paz moral?

¿Cómo se obtienen las dos? Por el cumplimiento de la ley. En las Monarquías constitucionales funcionan cada uno dentro de su respectiva esfera, sin invadir la de los otros varios Poderes con facultades propias, que juntos forman el Estado; y si el Poder ejecutivo no hace el uso debido de las que le corresponden por las leyes, el legislativo, que, á la par de confeccionar leyes, tiene la misión de fiscalizar los actos del ejecutivo, puede pedir á los que lo representan, es decir, á los Ministros, cuenta de sus actos, y con este fin se interpela al Gobierno; y si oídas las explicaciones del Ministro, éstas no resultan satisfactorias por no estar ajustadas á derecho, entonces el Reglamento dispone una serie de actos por medio de los cuales se exige la responsabilidad ministerial.

Pues bien; si la cuestión que se debate, en lo que al actual Ministro de Gracia y Justicia se refiere, tiende á depurar si en las disposiciones dictadas por sus predecesores no se han obedecido las leyes, y que S. S. para remediarlo no ha hecho uso de las facultades que las mismas leyes le dan (y aquí tengo que repetir lo que dije el otro día: que, por mi honor, creo firmemente, ó mejor dicho, estoy seguro de que aquellos Ministros que concedieron al señor Marqués de Monasterio y á la Sra. Condesa de San Bernardo los Ducados que hoy usan legalmente, ni en el orden moral ni aun en el legal tienen responsabilidad alguna, y, por tanto, que no hay quien los acuse ni quien trate de acusarlos); si la cuestión que se debate, por lo que hace al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es la que acabo de indicar, yo pregunto: ¿dónde se ha de ventilar la cuestión? ¿Es cuestión propia de los tribunales de justicia, como si se tratara de una competencia de derecho y no de la declaración de nulidad de aquel derecho mismo? ¿No está agotada ya la vía administrativa? Pues entonces, claro es que el único recurso que queda hoy es el de venir aquí á pedir al Ministro que explique su conducta; y si confirma y ratifica las Reales órdenes de 21 de Enero y de 22 de Julio de 1893, ¡ah!, en ese caso no será ya cuestión pequeña ni baladí; no será una cuestión heráldica, sino una cuestión constitucional, en cuanto esas Reales órdenes, alterándola, infringen la Constitución; una cuestión administrativa, pues á los preceptos del derecho administrativo no ajusta su conducta el Ministro; y si, en tal caso, al Parlamento corresponde exigirle responsabilidad, con arreglo á lo que el Reglamento dispone, entonces, no tengo para qué ocultarlo, ó esta cuestión no es nada, ó es una cuestión, más que de responsabilidad, de acusación ministerial. (*Rumores.*)

Ya me explico esos rumores entre las oposiciones, debidos á que á los Sres. Diputados que se sientan en los bancos de enfrente se les ocurre preguntar: «Pues siendo así, ¿por qué el Diputado por Hinojosa del Duque, en lugar de anunciar una interpelación, no se ha valido de los medios que determina el título XIX del Reglamento?» Pues con dos palabras contestaré.

Por más que yo conozca lo inquebrantable de las condiciones y el firmísimo carácter del Sr. Maura; por más que yo sepa por experiencia que cuando llena su ánimo un convencimiento completo, y en él se arraiga, vano es esperar que mude de consejo (y si esto es una condición ó un defecto, no seré yo quien lo diga, porque, condición ó defecto, yo lo comparto con S. S.), es de todas suertes tan profunda la seguridad que tengo de que lo que no es no puede ser, de que lo que no es justo no puede prevalecer, y de que lo que es nulo no puede subsistir, que yo he preferido, por medio de una interpelación, dar ocasión al Sr. Maura de justificar su conducta, para obrar después con perfecto conocimiento de causa.

Y terminando aquí este ya demasiado largo *introito*, entro á instruir, con la brevedad posible, el extraordinario, el nunca visto, el inaudito proceso de este asunto.

Presentadas en el Ministerio de Gracia y Justicia la instancia del Sr. Conde de San Bernardo, en nombre de su esposa, y posteriormente la del Sr. Marqués de Monasterio... (*El Sr. Conde de San Bernardo pide la palabra.*) ¿No la ha presentado acaso S. S.? (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Sí.) Pues presentada por el Sr. Conde de San Bernardo, á nombre de su esposa, la solicitud por la que pedía fuera ésta declarada sucesora en el título de Monteleón con Grandeza, parecía natural que en el Departamento de Gracia y Justicia el primer cuidado de los empleados del Negociado de títulos y grandezas debiera haber sido el de fijar bien y de manera evidente la situación y la naturaleza de esos Ducados que se solicitaban; es decir, adquirir las pruebas fehacientes de que la sucesión en esos títulos estaba vacante, y después, si resultaba ó no de los antecedentes que deben obrar en el Ministerio de Gracia y Justicia y en el de Hacienda, el derecho de la Administración á disponer de esos Ducados.

Pues bien; el Ministerio de Gracia y Justicia aceptó como un hecho la declaración de la vacante, en virtud de que el último poseedor del título lo obtuvo en 1819; y esto, claro y evidente es que no demuestra que el título estuviera vacante. Al revés; porque el título estaba vivo en esa época, se concedió Real carta de sucesión en él, según los documentos oficiales de Hacienda y de Gracia y Justicia; y la prueba es, que la partida de defunción de D. José María Pignatelli de Aragón y Caracciolo no existe en el expediente; como que murió en Nápoles, dejando dos hijos, á los cuales dejó, al mayor, el Ducado de Monteleón y al segundo el de Terranova. No habiendo tenido más sucesión el Duque de Monteleón que una hija, que por las disposiciones de la carta de creación del título no podía sucederle en el Ducado, á su muerte se reunió el de Monteleón con el de Terranova en la persona de su hermano Don Antonio Pignatelli, que á su fallecimiento heredó su hijo primogénito, que se halla inscrito en el Anuario de la nobleza italiana en los términos que va á oir el Congreso:

«FAMILIA PIGNATELLI.—*Linea de Terranova.—Ramo primogénito.*—«Giuseppe Pignatelli Tagliaria d'Ara- »gona Cortez, Duca di Terranova, Principe di Castel- »vetrano, Principe di Noya é del Sacro Romano Im- »perio, Duca di Bellosguardo, Marchese di Vaglios Valle Oxara, Marchese di Cerchiara, Marchese di Ca- »ronia, Marchese di Avola é Conte di Borghetto, ca-

»vagliere d'onore é di devozione dell'Ordine di Malta.»

Si los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia no querían tomarse la bien corta molestia de tener este libro á la vista cuando los Ducados hoy discutidos se solicitaron, ¿por qué no recurrieron á otro medio más fácil de ilustrarse, pidiendo las noticias necesarias á cuantos compatriotas nuestros han visitado Nápoles de treinta años á esta parte, á los Sres. Duques de Sexto y de Granada, al señor Conde de Peñarramiro, á los Sres. Marqueses de Bogaraya y de Viana, á los Sres. Conde de Villagonzalo y de los Llanos... á cuantos españoles han visitado Nápoles y han podido disfrutar de la fastuosa hospitalidad de aquellos próceres en sus espléndidos palacios, y todos les hubieran dicho fácilmente si estaba ó no vacante la sucesión en los dos Ducados; y si no les pareciera bastante, yo hubiera tenido muchísimo gusto en darles todas las explicaciones posibles, porque he estado unido con la más íntima y cariñosa amistad á los Duques Diego y Antonio Pignatelli, y he casi visto nacer al actual Duque de Terranova y de Monteleón, que les sucedió; he vivido con las dos familias en un viaje de tres meses por la Italia del Norte, en que juntos recorrimos Turín y Milán, y durante el cual, aquejada de grave dolencia una hija mía, la Duquesa de Terranova, Doña Mariana Tardella, cuidóla con tierno cariño durante más de un mes? Yo hubiera dicho esto y más, si hubiera sido preciso; pero por la premura del tiempo, ó por razones que no alcanzo, sin tantas averiguaciones se admitió en el Ministerio de Gracia y Justicia que estaba vacante la sucesión en ambos títulos.

Y con todo, antes de otorgar la Real carta de confirmación, ¿es que no quedaba algo que hacer? Pues lo que faltaba era importantísimo, pues consistía en determinar bien, no ya el derecho con que se pedían, porque esto debía aquilatarse después por el Ministerio de Gracia y Justicia, sino si podían otorgarse esas mercedes; es decir, si los títulos eran ó no de aquellos de que puede disponer la Corona de España; esto es, si tales títulos eran españoles ó extranjeros.

Yo suplico que lo que vaya exponiendo, Sres. Diputados, lo acojáis benévolamente, en espera de la confirmación; porque realmente cuanto en este asunto se observa es de suyo tan extraño, que si no esperáis la demostración, lo que es la premisa ha de pareceros necesariamente risible. Pues bien; la legislación española vigente sobre títulos no puede ser ni más terminante ni más perfecta; tanto, que yo no me explico cómo el Sr. Maura, que con tanta bondad ofrece completarla, pueda hacer otra cosa más, ya que no añadir nada á lo dispuesto, que limitarse á recomendar á los empleados que se contenten con cumplir lo mandado. Y lo mandado, lo vigente en la materia, es lo siguiente: «Son títulos españoles, todos aquellos concedidos por Monarcas españoles sobre dominios á la sazón españoles, así como los concedidos por el Archiduque D. Carlos, según el tratado de paz y amistad entre el Rey católico Don Felipe V y el Emperador de Alemania Don Carlos VI, concluído en Viena en 30 de Abril de 1725.»

No puede ser más precisa la doctrina: «Son asímismo títulos extranjeros, todos aquellos concedidos por Monarcas extranjeros, incluso los otorgados por Don Carlos III mientras fué Rey de Nápoles.»

En el Ministerio de Gracia y Justicia debieron sencillamente examinarse los títulos primitivos, ver cuál era el Rey que los otorgó, en virtud de qué soberanía, y clasificarlos en una ú otra de aquellas dos clases en que por las disposiciones vigentes están divididos y deben considerarse incluídos los títulos.

Pues bien; no cabe dudar, porque aquí tengo los datos, que los títulos de Monteleón y de Terranova fueron creados y concedidos: el primero, por el Emperador Carlos V á D. Héctor Pignatelli; y el de Terranova, por D. Felipe II á D. Carlos de Aragón; títulos, pues, completamente españoles. Siendo así, resulta, sin embargo, que oficialmente, por peregrina jurisprudencia del Ministerio de Gracia y Justicia, esos títulos son extranjeros; contradicción que á mí no me ha sorprendido, porque en aquel Ministerio reina una tal fijeza de principios en la forma y en el fondo, en la doctrina y en su aplicación, que nos tiene acostumbrados á no sufrir asombro, cualquiera que sea la resolución que tome; como que el Ministerio de Gracia y Justicia, al propio tiempo que declara títulos españoles los Ducados de Sessa y de Soma, y el Marquesado de Castelar, dados por Reyes españoles sobre sus estados de Italia, considera, en cambio, extranjeros los Ducados de Sexto, Montalto, Fernandina, y no recuerdo cuántos otros más, que han sido otorgados por los mismos Monarcas que concedieron los primeros. Y es esto tanto más extraño, cuanto que sobre la materia hay jurisprudencia, sentada en dos casos diferentes por el Consejo de Estado, en dos notables informes que dió aquel alto Cuerpo con motivo de la expedición de las Reales cartas de sucesión en el principado de Robert, título creado por el Señor Rey Don Felipe IV, en concepto del Conde de Artois, á favor de la rama segundagénita de la casa francesa de Montmorency; y en el título de Marqués de Cavaselice, dado por Don Felipe V á Don Nicolás de Cavaselice, gobernador político y militar de las Cinco Villas de Aragón; con una particularidad: que en la Real cédula de creación se dice que se concede á dicho Sr. D. Nicolás de Cavaselice el título como de Italia.

«Y á pesar de esto—dice el Consejo de Estado en su informe—á pesar de esto, el título creado en 1716 no puede tener para España la consideración de extranjero, puesto que aparece creado por un Monarca español»; añadiendo: «Que la cláusula del Real decreto de que se entendiera la gracia como título de Italia, obedecía á los principios administrativos y políticos vigentes en aquella época, que conservaban á cada uno de los diversos Reinos pertenecientes á la Corona de España sus leyes especiales y reglas de Cancillería para la concesión y subsistencia de las gracias y mercedes otorgadas á sus habitantes; como lo demuestra el hecho de que hasta época muy reciente se hayan venido creando títulos de Castilla, de Navarra y de Aragón, sin que por esto se declararan extranjeros aquellos títules, ni que se les clasificara en contraposición con los castellanos.»

Y si estos datos no bastaran, aun podéis convenceros fácilmente de otra contradicción bien notable; pues á la par que se consideran como extranjeros en Gracia y Justicia los Ducados de Monteleón y Terranova, aunque concedidos por Monarcas españoles, se declaran los que en igual condición fueron también otorgados sobre los Estados de Flandes, como el hoy Ducado de T'serclaer y el Condado de Lalaing, los

Ducados de Sessa y Soma, antes citados, sobre Italia, y sobre los dominios de Méjico el Marquesado de Oaxaca.

Pues bien; ¿qué creéis que resolvió el Ministerio de Gracia y Justicia respecto del título de Monteleón? Lo declaró extranjero, según consta en la expedición de la Real carta de sucesión otorgada al Duque que sucedió en 1819 á su padre, con arreglo á una solicitud presentada en 18 de Agosto de aquel año por el Barón de Eroles, en virtud de poder por aquél expedido; declarado extranjero, el citado Ministerio, por Real orden de 9 de Marzo de 1872, declaró caducado como español el título por él considerado como extranjero; y luego, presentada por el Sr. Conde de San Bernardo la petición de ese título, el mismo Ministerio lo declara vacante como español, y abierta la sucesión, y la otorga é inviste á la esposa de aquél.

Señores Diputados, ¿puede darse una informalidad mayor, una confusión más deplorable en un asunto de suyo tan claro?

Pero, en fin, sea de esto lo que se quiera, lo cierto es que los Duques italianos de Monteleón y Terranova que hasta la fecha han sucedido á D. José Pignatelli de Aragón, fallecido en 1859, se sometieron al acuerdo de la Administración que declaraba extranjeros sus títulos, y como residen en Italia, cumplieron las prescripciones allí vigentes; no se volvieron á ocupar de lo que aquí se hace; y de aquí que yo dijera y digo que con arreglo á la extraña jurisprudencia del Ministerio de Gracia y Justicia, poseen legítima y legalmente en Italia y en España sus títulos.

Examinemos ahora la sucesión otorgada en el Ducado de Monteleón, porque la concedida en el de Terranova, por más que contenga. como el anterior, un vicio enorme de nulidad, al fin y al cabo no ofrece más que esta irregularidad, y verémos si el título de Monteleón, declarado español. y por esta vez, con razón, por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha concedido con arreglo á las leyes españolas y según las disposiciones vigentes; y ruego al Congreso que me dispense si molesto tanto su atención con la lectura de preceptos legales que seguramente no desconocen los Sres. Diputados, siéndome preciso hacerlo en atención á que, teniendo que contender con un jurisconsulto tan eminente, con un orador tan hábil como el Sr. Maura, la única guardia en que puedo colocarme es citar textos de ley contra los comentarios de S. S., y obligarle á reconocer que las leyes se han infringido cien veces en las sucesiones concedidas, que son por esto nulas, que por ser nulas deben derogarse; es decir, que á mí es á quien asiste la razón.

Por decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, restablecido en 30 de Agosto de 1836 y confirmado en 19 de Agosto de 1841, los Títulos y Grandezas son mayorazgos regulares con arreglo á lo que previene la ley 25, título 1.°, libro 6.° de la Novísima Recopilación. Cómo deba ésta interpretarse y aplicarse, no me atrevo yo á exponerlo; porque desde que por vez primera pude leer un brevísimo informe sobre este punto, que por su concisión, tanto como por su mérito, me voy á permitir leer al Congreso, tengo para mí que no puede decirse nada mejor, ni ofrecer una demostración más clara ni más elegante.

Dice así: «Las Reales órdenes en cuya virtud se han expedido las cartas de sucesión en los Ducados de Terranova y Monteleón, adolecen de un vicio de nulidad que les es común, y que revelan con toda claridad el árbol formado para solicitarlos.

»En el Ducado de Terranova, el peticionario á quien se ha otorgado se halla en 11.° grado de la línea directa de D. Pedro Carrillo de Mendoza, de su primer matrimonio con Doña María Zapata, y aparece que en el segundo matrimonio de ese señor, que hace de tronco común, tuvo una hija, Doña Estefanía, que casó con D. Diego de Aragón, Duque de Terranova; el vínculo en que puede considerarse constituído el título, no puede pasar sino á los parientes y sucesores por línea directa ó colateral del tronco común, que son, según el árbol, Doña Estefanía y D. Diego de Aragón, y los ascendientes de la peticionaria no pueden considerarse parientes ó consanguíneos del Duque de Terranova, D. Diego de Aragón.

»El vínculo, al cual está equiparado el título, no puede pasar por sucesión hasta el infinito, buscando enlaces, por remotos que sean, de consanguinidad, y, á falta de ellos, de afinidad; es menester que pase á parientes; y parentesco, según la ley 1.ª, título 6.° de la partida 4.ª, es la descendencia de una raíz; el título, como el vínculo tiene su existencia propia, mientras puede pasar por medio de sucesiones de sangre de unos parientes en otros, y cuando esos llamamientos se extinguen, no pasa el vínculo á los afines, sino que se extingue también; y si consiste en bienes, se hacen de libre disposición, y el poseedor los distribuye ó los heredarán los que deban suceder *ab intestato*, entre los cuales ocupa un lugar el cónyuge que no tiene sucesión ni llamamiento en el vínculo, y tratándose de títulos, la merced se extingue ó desaparece.

»En caso análogo se halla el peticionario del Ducado de Monteleón, pues su enlace se causa en una nieta del D. Pedro de Carrillo, tronco común, casada con D. Héctor Pignatelli, Duque de Monteleón; de suerte que por los efectos de sucesión en el vínculo no pueden ser llamados los ascendientes de Doña María del Rosario Perez de Barradas, ni ella.»

De lo expuesto resulta, en mi sentir, pues, que á título de sucesión no han podido otorgarse esos títulos.

Pues si no han podido otorgarse á título de sucesión, tampoco han podido ser concedidos á título de creación, puesto que en la *Guía* llevan la fecha de la efectiva creación; y además, en el expediente para comprobar el derecho, resulta que los dos se refieren al primitivo título, al concedido para Monteleón por Carlos V y para Terranova por Felipe II. Ya sabéis, Sres. Diputados, cuál es la ley de los dos Ducados, y cuál su recta interpretación; veamos ahora cómo se ha aplicado en el caso presente lo primero, y á cuál se ha atenido en lo segundo el Ministerio de Gracia y Justicia.

La base de los dos expedientes de que nos ocupamos, es, como acabo de exponer, la demostración del parentesco, del linaje, de la sangre, y que, como acabáis de oir, con arreglo á la ley de Partida, familia significa parentesco, y el parentesco consiste en *descender de la misma raíz*. Vamos á ver, y aquí tengo los árboles originales presentados en el Ministerio de Gracia y Justicia por los interesados y tomados de los expedientes; vamos á ver, repito, cómo se ha demostrado en éstos lo en primer término absolutamen-

te indispensable para obtener Real cédula de sucesión en los títulos, y con arreglo á qué se ha otorgado la confirmación de los títulos de Duquesa de Monteleón á la señora Condesa de San Bernardo, y de Duque de Terranova al Sr. Marqués de Monasterio; es decir, el parentesco ó la descendencia de la misma raíz.

Pues de la manera siguiente: el Sr. Marqués de Monasterio prueba que es onceno nieto de la media hermana de la consorte de un Duque de Terranova. (*Grandes risas.*)

Ya ven los Sres. Diputados que no puede haber prueba más concluyente del derecho hereditario del Sr. Marqués de Monasterio, D. Alfonso Ossorio de Moscoso, á suceder en el Ducado de Terranova á Don Carlos Aragón Tagliavia; y sentiría de todas veras que se considerara lo que acabo de decir como dictado por otro propósito que el de esclarecer bien este punto, dejando en relieve lo que es la verdad, porque ésta se impone. De lo que antes he expuesto, resulta que el Sr. Marqués de Monasterio, que es descendiente del Conde de Priego, D. Pedro Carrillo de Mendoza, ha demostrado que lo es también de la casa Pignatelli, en virtud del parentesco que alega, que es, como os he dicho, el de ser onceno nieto de la media hermana de la consorte de un Duque de Terranova. (*El Sr. Cobián*: Pido la palabra para defender á un ausente, el Sr. Duque de Terranova.)

Pues bien; la Sra. Doña María Pérez de Barradas, resulta del árbol presentado por esta señora, y que es lo que ha motivado la concesión en su favor del Ducado de Monteleón, resulta ser, repito, oncena nieta de la suegra de la consorte de un Duque de Monteleón Pignatelli. (*Se repiten las risas.*)

Con arreglo á pruebas tan concluyentes, y á consecuencia de tales premisas, se instruyeron los expedientes correspondientes, y vamos á ver ahora cómo se informaron y resolvieron. ¿Habéis oído el parentesco cuál es? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

Pues bien; á la undécima nieta de la suegra de la consorte de un Duque de Monteleón, se le concede el título, porque, según consta en el expediente original que tengo aquí, con arreglo á la nota del Sr. Estrada, con la que se conformó el Sr. Garnica, magistrado del Tribunal Supremo y Diputado hoy, y Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia entonces, que como tal Subsecretario informó al Ministro, resulta acreditado con los documentos que se acompañan á la última instancia:

«Considerando que de los documentos que se acompañan á la última instancia, fecha 7 del actual, *resulta acreditado el parentesco de la interesada con los poseedores de la dignidad de que se trata, hallándose en este concepto comprendida en el orden de los llamamientos de sucesión.*»

De suerte que, de prevalecer lo hecho, habrá que añadir á lo legislado: «menos en los casos de los expedientes formados para la concesión de los títulos de Monteleón y de Terranova»; puesto que se declara que con los documentos que acreditan los parentescos que antes he indicado, las personas de que se trata están incluídas en el orden de los llamamientos de sucesión.

Pero lo que acabo de indicar no es la sola irregularidad que hay, porque no parece sino que para ser modelos acabados de lo que no deben ser estos expedientes, se ha puesto un cuidado especialísimo en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Varias veces, y la última en 15 de Noviembre de 1893, se ha pedido por la Diputación de la Grandeza al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se cumpla la Real orden de 9 de Diciembre de 1884, por la que S. M. el Rey D. Alfonso XII quiso «que en toda concesión, trasmisión ó rehabilitación en su caso de todo Título del Reino que lleve aneja la Grandeza de España, se diera traslado á la Diputación permanente de la Grandeza.»

Esta Real disposición ha quedado incumplida en el expediente; y esto es poco, comparado con lo que sigue.

El art. 45 de la ley orgánica del Consejo de Estado dice:

«Sobre las mercedes de Grandezas y Títulos, á no estar acordadas en Consejo de Ministros, será oído necesariamente y en pleno el Consejo de Estado.» Pues, en efecto, en los expedientes de que se trata, consta que no ha sido ni en poco ni en mucho oído aquel alto Cuerpo.

Y aquí presenta el expediente algo de carácter, más que ameno, festivo, que casi atenúa la tristeza que causa cuanto precede, y más aún lo que sigue. Constando en el expediente que el Ducado de Monteleón había sido caducado en 9 de Marzo de 1885, claro es que sólo podía ser revivido cumpliéndose, para su rehabilitación, las reglas para tales casos prescritas por el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, refrendado por el Sr. D. Francisco Silvela, y es demasiado importante para que yo pueda considerarme dispensado de leer cuanto en el mismo se contiene.

«Artículo 1.° La declaración de caducidad de Grandezas y Títulos del Reino, puede, por atendibles razones, ser alzada á petición de parte legítima, que lo será la que pueda alegar derecho á suceder en los mismos.

Art. 2.° Se tendrán por partes legítimas para reclamar la rehabilitación de una Grandeza ó Título caducado y suprimido:

Primero. Los descendientes en línea directa del último poseedor.

Segundo. Los colaterales del mismo hasta el décimo grado inclusive, computados civilmente.

Art. 3.° Todo el que, siendo parte legítima para solicitar la rehabilitación de una Grandeza ó Título, desee obtenerla, elevará una exposición á S. M. por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, en que aduzca los fundamentos de su pretensión, y á la cual habrá de acompañar necesariamente los justificantes siguientes: primero, los documentos que acrediten la personalidad del solicitante para pedir la dignidad ó merced; segundo, documentos que justifiquen asimismo que reune, á juicio del Gobierno, los bienes suficientes para llevar decorosamente la dignidad ó merced cuya rehabilitación solicite; tercero, justificación por la que se acredite la anterior existencia de la Grandeza ó Título, su caducidad y la fecha de la supresión.

Art. 4.° Si se estimare fundada la solicitud, se dictará Real orden para que por el Juzgado del domicilio del solicitante se practique una información en los términos prevenidos en el tít. 8.°, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil, para las dispensas de ley. Dicha Real orden se publicará necesariamente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia donde haya de practicarse la información.

Art. 5.° Los extremos que ha de abrazar la información, serán los siguientes: primero, enlace del solicitante con el último poseedor, dentro de los límites de parentesco fijados en el art. 2.°; segundo, derecho del solicitante á aspirar á la merced, atendidos los llamamientos del Título consignados en la Real cédula de concesión, y á falta de éstos, en la sucesión regular.

Art. 6.° Ratificada que sea la información, se elevará al Gobierno, por el cual se pasará el expediente á informe del Consejo de Estado en sección ó en pleno. La consulta que este Cuerpo emita, versará precisamente sobre la conveniencia ó inconveniencia de la rehabilitación de la Grandeza ó Título; la justificación en debida forma de su anterior existencia y de la caducidad y supresión del mismo, así como la de quién fué el último poseedor, y si los méritos y servicios personales del solicitante le hacen acreedor á la referida dignidad ó merced.

Art. 7.° Evacuado que sea el informe, se acordará en Consejo de Ministros la resolución que proceda respecto á la rehabilitación de la dignidad ó merced de que se trate, y cuya resolución se someterá á la aprobación de S. M. Si dicha resolución fuese afirmativa, se expedirá el Real decreto correspondiente, concediendo la rehabilitación de la Grandeza ó Título á favor de la persona que, ya sea de la información, ya del juicio ordinario, en cada caso, resultare con mejor derecho y reuniere además las circunstancias expresadas en este decreto. En el caso de que el declarado con preferente derecho no hubiese probado debidamente que en él concurren todas las condiciones necesarias, podrá hacerse merced de la Grandeza ó Título al que en juicio ordinario se le hubiere declarado como más próximo, en defecto del primero, siempre que asimismo hubiese justificado reunir todos los demás requisitos que quedan enumerados. Contra la resolución que se dicte negando la rehabilitación de la Grandeza ó Título, no se dará recurso alguno.

Art. 8.° Si durante el curso de la información surgieran oposiciones á lo solicitado, se sustanciarán en juicio ordinario, y el que obtenga declaración á su favor, ocupará el lugar preferente que, como á parte más legítima, le corresponda.

Art. 9.° Toda rehabilitación de Grandeza ó Título se hará siempre con la cláusula de «sin perjuicio de tercero de mejor derecho», el cual habrá de ejercitarse en juicio ordinario, haciendo en su caso el Tribunal correspondiente la declaración de preferencia á ser agraciado con la dicha merced.

Art. 10. Si se acordare la rehabilitación de la Grandeza ó Título caducado y suprimido, deberán satisfacerse precisamente por el agraciado todos los derechos que por trasmisión ó por cualquier otro concepto hubieran dejado de pagarse á la Hacienda pública desde la muerte del último poseedor hasta la fecha de la rehabilitación, y como si la Grandeza ó Título hubieran subsistido. Sólo podrá dispensarse de dicho pago por una ley.

Art. 11. No se otorgarán Grandezas y Títulos nuevos con la denominación de los caducados ó extinguidos; y si se concedieran, podrá en cualquier tiempo ser anulada y revocada la concesión, cambiándose la denominación del otorgado por otra diferente y nunca usada.»

¿Quiere saber el Sr. Maura, desea conocer el Congreso cuál es el medio más cómodo, mucho más expedito y sencillo que el prescrito en el Real decreto cuya lectura acabáis de oir? Pues de la siguiente manera: descubriendo una instancia presentada por el Sr. Conde de San Bernardo en 22 de Diciembre de 1884, pidiendo sucesión en el Ducado de Monteleón para su esposa; «no constando anotada en los libros de Registro de este Departamento, se ha procedido á su busca para comprobación de aquel aserto, y después de minucioso registro ha sido hallada en un legajo de *papeles sin curso, hecho que tiene su explicación natural* en atención á que, no figurando los documentos que se decía la acompañaban, es lógico suponer se suspendiera su entrada oficial *á fin de evitar responsabilidades*»; «Considerando que si bien es cierto le es imputable al recurrente la falta de cuidado por no practicar en aquel entonces nuevas gestiones que hubieran ciertamente puesto á salvo sus derechos, no lo es menos que la reclamación formulada en 1884 *parece ser lo bastante por sí sola*, ya que no para resolverla, sí para impedir la caducidad del título, declaración que sólo procede cuando no hay solicitud pendiente más ó menos justificada, y *en este supuesto, siendo cierta la reclamación*, existen motivos fundados que, *por equidad, permiten inclinarse á la benevolencia*, levantando esa especie de pena, para cuya imposición viene á resultar que faltó la causa más esencial.» ¿Qué os parece, Sres. Diputados? ¿Qué juicio os merecen los fundamentos informales de doctrina tan falsa, que tiende nada menos que á dar carácter legal á cualquier reclamación falta de carácter oficial, que ni tiene ni puede tener las que no constan presentadas en los plazos que marcan las leyes y reglamentos para su ejecución, y no pueden tener eficacia alguna en tal caso para surtir sus efectos?

Y con arreglo á un expediente en que tales y tantos vicios de nulidad se contienen, «se deja sin efecto la Real orden de 9 de Marzo de 1885, y se manda expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, á favor de Doña María del Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, previo el pago del impuesto especial establecido para las sucesiones trasversales y en el tiempo y forma de costumbre.—Madrid 20 de Enero de 1893.—Firmado, Angel Estrada.—Conforme, Garnica, en 21 del 93.—Conforme (rúbrica del Ministro).»

Pero hay más. En este asunto, desde la primera palabra hasta la última, desde el *alpha* á la *omega* de esta obra magna de sabiduría y pulcritud, todo es tan sumamente inverosímil á lo prevenido, que no tiene explicación.

Y no creáis que desde la primera palabra hasta la última, porque sea en mí un modismo, sino que hay que tomar mis palabras al pie de la letra, pues es el primer documento, el que encabeza el expediente, la instancia que lo produce, señalada en su índice con el núm. 1. Es la instancia que eleva á S. M. el Sr. Conde de San Bernardo, á los fines ya indicados, en 7 de Enero de 1893.

Pues este documento ofrece una singularidad que yo, sin calificarla, me limito únicamente á exponer. La firma que en él aparece, no es la firma del señor Conde de San Bernardo, á menos que el Sr. Conde de San Bernardo no declare que no sabe escribir su nom-

bre, lo cual me parece á mí que no es posible suponer.

Y lo que digo se demuestra tan sencillamente como voy á hacerlo. La firma está escrita, al parecer, de la misma letra, pero el segundo apellido del Sr. Conde de San Bernardo tiene una ortografía distinta á la que tiene, no sólo en la *Guía*, sino que también en la exposición de 22 de Diciembre de 1884.

En este documento, en esta primera exposición presentada por S. S., el apellido *Vinyals* está escrito *Vynials*; y por eso he dicho que esta firma no es de S. S.; porque habiendo diferencia entre la primera exposición y la segunda, esto sólo se concibe siendo, de las dos firmas, una la auténtica y la otra no.

Ya hemos examinado cuál es el primer documento ó la primera palabra del expediente; veamos lo último, que es el decreto marginal del Ministro, decreto que no puede menos de ser del Sr. Montero Ríos, por la fecha, 20 de Enero de 1892, que lleva al pie el expediente. Pues éste debe haber sido decretado dos veces con dos resoluciones, una aparente y otra que ya no lo es, porque ha sido raspado. No hay más que mirar el papel para convencerse de que debajo del decreto definitivo ha existido otro.

Yo no puedo alcanzar la explicación para hecho tan singular; me limito á consignarlo; y si hay alguien que al hacerlo diga que he cometido la más ligera inexactitud, estoy dispuesto á declarar que lo que me resta exponer no ha de tener más autoridad que lo que he dicho sobre este punto.

De modo que después de haberse infringido todas las disposiciones vigentes, las leyes de Partida, los decretos, las prescripciones, los reglamentos y todo cuanto rige la materia, resultan dos hechos completamente innegables, y son, que además de las ilegalidades, aparecen hechos falsos en este expediente, que resulta formado con toda la perfección que fuera de desear si con él se hubiera querido conseguir lo contrario de lo que se ha obtenido; porque todo está lleno de falsedades, y me parece que las han cometido y han infringido este artículo cuantos han intervenido en el expediente, menos el Ministro. (*Admiración.*) Esperad, Sres. Diputados; comprendo perfectamente la extrañeza que os causa que yo elimine la persona del Ministro; pero esperad algunos momentos, que yo dejaré cumplidamente patentizada la razón y demostraré que todos cuantos han intervenido en ese expediente están incursos en grave responsabilidad, menos el Ministro, y cuán poco feliz estuvo días pasados al pronunciar estas palabras el Sr. Garnica... (*El Sr. Garnica*: Está aquí.)

«Yo que modestamente y por accidente me encontré en el Ministerio de Gracia y Justicia en aquella época; yo que en tal concepto hube de poner mi firma en uno de esos expedientes, en el primero que se resolvió, antes de la del Sr. Ministro que tuvo á bien *aceptar* mi informe, no puedo menos de anunciar al Congreso, que creo he de tener medios, á pesar de mis escasas fuerzas, para demostrar de qué modo, bajo todos los aspectos en que se examine, están á cubierto, no sólo las responsabilidades legales y políticas de las personas que en él intervinieron, sino el respeto, la dignidad moral, el deseo de acertar y la *pulcritud* de cuantas personas han intervenido en esos expedientes, desde el más alto al más bajo.»

Del más alto me encargaré yo, y desde el más alto exclusive se encargará el Sr. Garnica, magistrado del Supremo, que al hacerlo recordará, sin duda, el art. 314, caso 4.°, del Código penal, que dice así:

«Será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas, el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad, faltando á la verdad en la narración de los hechos.»

Y el art. 369: «El funcionario público que á sabiendas dictare ó consultare providencia ó resolución injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo, incurrirá en la pena de inhabilitación temporal especial en su grado máximo, á inhabilitación perpetua especial.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que dictare ó consultare por negligencia ó ignorancia inexcusable, providencia ó resolución manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo.»

Y con esto terminaría yo el examen de este expediente, si no me restara, con motivo de uno de sus extremos, preguntar al Sr. Maura cómo él, que sustenta en la Real orden de 12 de Enero para no acceder á la derogación de las de 21 de Enero y 22 de Julio de 1893, hasta el punto de no querer ni dar opinión sobre ellas, la doctrina de que no puede derogar el Poder ejecutivo aquellas Reales órdenes que cierran la vía administrativa y no dan lugar á recurso contencioso-administrativo, por ser únicamente competentes en tal caso los tribunales de justicia... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No dice eso la Real orden.) ¿La de S. S., no? Pues cuando llegue el momento de ocuparme de aquélla, expondré los motivos que tengo para afirmarlo. Y aquí, respecto de los expedientes anteriores, hago punto, para preguntaros, Sres. Diputados, si es ó no cierto que cuanto acabo de exponer, si no lo hubiérais ya leído en documentos oficiales, en el mismo expediente original que está sobre esa mesa, lo consideraríais, no como aserto verídico, sino como la lucubración de un espíritu calenturiento, ó como capítulo de novela de la escuela de Paul de Kock. Comprendo vuestro asombro, porque todo esto es tan fenomenal, que no os lo podéis explicar, por más que tenga una explicación muy clara, más que clara, refulgente, que pocas palabras me han de bastar á exponeros, seguro de que con lo que he de decir, habré de cumplir el fin que me propongo; pero antes he de declarar que nada de lo que voy á decir dejará de ir acompañado de la prueba, nada ha de ser afirmado por mí que otros no confirmen, ni he de poner á los hechos que refiera comentario alguno; y por consiguiente, resulte la impresión que resulte, no habré de ser sólo yo el que responda de lo que he de afirmar.

En los primeros días del mes de Septiembre último pasé á San Sebastián desde mi residencia veraniega en Biarritz, con el objeto de ofrecer mis respetos á S. M. la Reina, y cumplido este deber, bajé á saludar en las habitaciones que tiene destinadas en el Real Palacio al Sr. Duque de Medina Sidonia, encontrándole en un estado de exasperación que me sorprendió en persona de carácter tan dulce, como bien saben todos los que le conocen. Pregunté al Duque de Medina Sidonia por la causa de su enojo, y me manifestó que acababa de recibir una carta de Madrid, en la que una persona, de completo crédit para él, le anunciaba que habiéndose presentado en

el Ministerio de Gracia y Justicia una instancia para obtener Real carta de sucesión en el título de Duque de Montalto, estaba á punto de serle concedida, puesto que el Ministro tenía ya acordado en principio firmar la concesión. El título de Montalto, como el mío de Bivona, proceden de la casa catalana antes, y después siciliana, de Moncada, cuya rama primogénita se extinguió en la casa de Toledo por el casamiento de la última heredera doña Catalina con un Marqués de Villafranca: de modo, que nadie puede en España invocar parentesco alguno con una rama que ya no existe; y en vista de esto, hube de decir al Duque de Medina Sidonia que cuanto le noticiaban no merecía crédito alguno; pero tanto insistió en que la persona que le había escrito era de toda confianza, que le manifesté que de todas suertes era imposible, porque en manera alguna en el expediente formado para obtener sucesión podía resultar el derecho del pretendiente, ofreciéndole, sin embargo, escribir en el acto á mi querido amigo D. Trinitario Ruiz Capdepón sobre el particular, asegurando á mi primo que mi carta bastaría para que no se acordara la concesión solicitada por D. Enrique Pérez de Guzmán, que ni mi primo ni yo conocíamos ni podíamos presumir fuera el Sr. Marqués viudo de Santa Marta, persona á quien todos conocemos, como él á nosotros nos conoce también, y en cuya imaginación, á juicio nuestro, no podía surgir una idea tan peregrina como la de pretender ser descendiente de la familia de Moncada, extinguida, como antes he dicho, en la casa de Toledo. Tan firmemente convencidos estábamos de esto Medina Sidonia y yo, que al regresar aquella noche á Biarritz, y encontrándome al Sr. Marqués viudo de Santa Marta, le pregunté si por ventura sabía quién era un homónimo completo que *le había salido*, otro D. Enrique Pérez de Guzmán, y me contestó negativamente. Yo le dije: ¡pues es claro; cómo lo había usted de conocer!

Entonces me dijo: ¿y por qué me lo pregunta usted con tanta insistencia?—Porque ha salido por ahí uno que ha de ser seguramente, un caballero de ventura, pues figúrese usted que tiene la pretensión, siendo español, de suceder en un título que procede de una casa siciliana extinguida en la nuestra. Y sin darle más importancia á la cosa, me separé del Sr. Marqués viudo de Santa Marta, y fuíme á escribir al Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Capdepón, el cual inmediatamente me contestó diciéndome que efectivamente se había incoado el expediente, presentándose todos los comprobantes necesarios, que se le había dado cuenta, y que, previas las preguntas de rúbrica, había acordado conceder lo solicitado por haberse llenado todos los requisitos legales; pero que habiendo recibido mi carta, suspendía el hacerlo hasta hablar conmigo.

Comuniqué esta contestación tan cumplida y cariñosa como todas las del Sr. Capdepón, al Sr. Duque de Medina Sidonia y me quedé muy tranquilo en Biarritz, sin volverme á acordar del asunto en más de un mes, hasta que sobre el 20 de Octubre regresé á Madrid.

A los pocos días recibí la visita del Sr. Marqués de Santa Marta, el que me preguntó si recordaba la última conversación que habíamos tenido en Biarritz; contestándole afirmativamente, como no podía menos. Volvióme á preguntar el Marqués si insistía en mis apreciaciones sobre el hecho, y le dije que sí, porque eran perfectamente exactas respecto de una pretensión que reputaba completamente injustificada, y que por contraria á derecho, consideraba como un verdadero conato de despojo, y, figúrense los Sres. Diputados cómo me quedaría al oir al señor Marqués de Santa Marta decirme que, contra lo que todos creíamos, él era el firmante de la exposición y el pretendiente del Ducado de Montalto, que tenía prueba evidente de que por derecho propio se le había ofrecido concederle. Pintar mi asombro y confusión, sería cosa difícil; pero el Sr. Marqués, con gran entereza y una dignidad por la cual desde este sitio le envío el testimonio de mi sincero aprecio, me dijo: yo he pretendido el título, es cierto; pero el mismo día en que usted calificó el hecho con las palabras que me dijo, y ahora repite, me apresuré á dar inmediatamente orden por telégrafo á mi apoderado para que retirara de Gracia y Justicia el expediente, y éste así lo ha hecho; porque ante todo, yo quiero que mi nombre quede siempre muy por encima de cualquier sospecha, y todos mis actos puedan desafiar cualquier crítica: esto lo he hecho nada más que por lo que usted me ha dicho, y ahora le ruego me diga si mi comportamiento es el que correctamente debe seguirse. Expóngame su opinión, y además déme un consejo sobre lo que he de hacer.

Me ví con esto en un grave apuro; pero me ocurrió lo que á los Sres. Diputados hace un momento, y le dije: «Señor Marqués, el que le ha prometido hacer que V. obtenga el Ducado de Montalto, quiere abusar de su buena fe; yo no tengo autoridad para darle consejos; pero se me figura que cuanto á usted se le ha dicho respecto de la aprobación de su solicitud, es una falsía de alguien con un fin bien evidente y pretendiendo hacerle creer lo que no puede ser.» Entonces le expuse las razones que antes dije; contestándome el Marqués de Santa Marta: «No; yo he retirado el expediente porque no quiero nada que no sea correcto; pero tengo la seguridad de que el expediente estaba en perfecta regla, y que de un momento á otro se iba á aprobar.—¿Pero quién ha podido darle tal seguridad?—le dije. Y entonces el Sr. Marqués me refirió lo siguiente: «Habiendo heredado el título de Marqués de Santa Marta el señor hijo del hoy Marqués viudo, y usándolo en primer término, produjéronse con esto una multitud de inconvenientes, contrariedades y confusiones siempre lamentables; más para el Marqués viudo, cuyas opiniones y conducta políticas son bien conocidas, contrariedades tan sensibles, que lo que estaba á veces únicamente destinado á ser de él solo conocido, venía en conocimiento de otros; y llegaron á tanto tales inconvenientes con este motivo sufridos, que se dedicó el Marqués viudo á buscar en su archivo algún documento que le permitiera obtener un título por sucesión (porque esas mismas opiniones políticas á que antes me he referido, y esto honra mucho al Sr. Marqués, le vedan aceptar gracia alguna del Gobierno, ó de lo que está más alto), y habiendo hallado entre los papeles de su casa los referentes á los señoríos de la Torre de Palencia, y del Castillo de Albacar, envió al Ministerio de Gracia y Justicia á su apoderado el Sr. D. Francisco Arriestarazu para que se enterase en la Sección de Títulos y Grandezas, qué gestiones había que practicar, qué documentos que presentar, y qué cantidades que satisfacer para que esos señoríos se convirtieran en un título de Castilla.

El Sr. Arriestarazu expuso el encargo de su principal en el Negociado correspondiente de Gracia y Justicia, y allí se le dijo que la conversión de un señorío en un título de Castilla (cosa que con frecuencia se hace), era, si no imposible, dificilísima, carísima, y de tanta duración el expediente, que no se podía decir el tiempo que para su terminación sería preciso; añadiéndole que para qué quería el Marqués viudo de Santa Marta apelar á prácticas tan largas y costosas, cuando por medio de una persona de toda confianza, podía obtener aquel título que mejor le pareciera, en un plazo de tres meses.

Dada cuenta de estas manifestaciones al señor Marqués de Santa Marta, por encargo de éste volvió el Sr. Arriestarazu al Ministerio de Gracia y Justicia para conocer al individuo aludido, y allí se le facilitó una tarjeta, con la cual se dirigió al domicilio de esa persona, única que no quiero nombrar, porque después de descubierto su proceder (todo cuanto voy á poner ahora de manifiesto) ha tenido el atrevimiento de decir á alguien que le preguntaba si no temía que la publicidad pudiera producirle algún mal resultado, que «lejos de temerla, la deseaba; porque un debate en este sitio había de ser para él mejor que la cuarta plana de *El Imparcial* (*Grandes risas*), pues si no siendo conocido había encontrado buenos clientes, conocido llenarían su casa los pretendientes.»

El Sr. Arriestarazu lo acompañó á casa del señor Marqués de Santa Marta, quien le dijo: «¿Es cierto que usted me puede proporcionar el título que deseo?—Sí señor, el que usted quiera. (*Risas.*)—Pues ya que puedo elegir, quiero ser Duque y Grande.—Pues desde luego.—Tenga usted cuidado de que el título debe ser legítimo, porque hasta que no se acredite la autenticidad de la Real orden de sucesión, es inútil que usted pretenda obtener nada de mí.—Evidente, y sólo el día que yo le entregue la carta reconocida en todas partes como legítima, me satisfará usted una cantidad, que el Sr. Marqués de Santa Marta si bien me dijo que era crecida, no determinó.

Hecho el convenio, se le presentó una lista por ese individuo, que contenía las denominaciones de siete Ducados, y no vacilando por cuál decidirse, el Sr. Marqués de Santa Marta optó por uno que le recordaba un hermosísimo cortijo que tiene cerca de Granada, llamado Campo-Alto, y por lo de *monte* y por lo de *alto*, eligió el Ducado de Montalto. Pasaron dos meses; el Sr. Marqués de Santa Marta se fué á Biarritz y no se volvió á ocupar de esto, hasta que por mi conversación se le ocurrió que debía haber en el acto llevado á cabo para conseguir ese título por medio del agente, algo que repugnaba á su delicadeza y cumpliendo con todos los más delicados requisitos, sin poner tiempo por medio, sin siquiera pedirme mayores explicaciones, mandó por telégrafo retirar la instancia.

Eso me refirió; y me pasó con él entonces lo que á vosotros conmigo hace un momento: que me eché á reir, y le dije:—Ese no es más que un caballero de industria que quiere estafarle á usted abusando de su buena fe; y la prueba es que no habrá más que examinar el expediente para convencerse de ello, pues si eso es como no puede menos de ser así, yo le respondo á usted de que ese individuo miente descaradamente.—¡Ah, no! replicóme el Marqués; yo sé que el expediente estaba aprobado por el Ministro, pero si duda usted todavía, y cree que es un cuento lo que le estoy refiriendo, mañana le enviaré á usted á mi apoderado y al agente con el expediente, para que expliquen á usted cuanto hay sobre el particular.» Y efectivamente, al siguiente día se presentaron los dos en mi casa con los documentos. El agente, interrogado por mí, dijo que todo cuanto me había referido antes el Sr. Marqués de Santa Marta y después el señor Arriestarazu, era perfectamente exacto, y que yo, que tenía relaciones de amistad con el Sr. Marqués de Monasterio y con el Sr. Conde de San Bernardo, podía enterarme por ellos de que por conducto suyo, y con arreglo á expedientes de igual índole, y con las mismas condiciones que el Sr. Marqués de Santa Marta, habían obtenido los Ducados de que estaban tranquilamente en posesión hacía más de un año. Pedí que me explicara con el árbol genealógico el entronque de Pérez de Guzmán con Moncada, y siendo esto, cierto ó no, una cosa tan fácil, le fué completamente imposible, porque ni sabía lo que del árbol se desprendía.

Y apretándole, instándole, queriendo, en una palabra, apurarle, ¿por qué se quiere cansar V. E.—me dijo—si es inútil? Bien ó mal, con expedientes iguales á éste, he dado ya dos Ducados, y si éste no está igualmente concedido, es por la intervención de V. E.—Pero usted que se dedica á esta clase de trabajos, ¿no sabe que este título pertenece al señor Duque de Medina Sidonia?—Sí señor; pero como para el Sr. Marqués de Santa Marta de lo que se trata es de que le saque el título, yo no tengo que ocuparme de más. Me contuve... (*Risas*), y continuando la indagatoria, le pedí algunos datos acerca de cómo, de ser cierto lo que decía, podía el Ministerio de Gracia y Justicia decretar favorablemente tales concesiones.—Señor Duque, me dijo; no me pregunte V. E.; esa es mi profesión.

Yo lo confieso: si antes pude refrenarme, entonces me dominó el coraje y le dije: márchese usted, ó le cojo y le tiro por ese balcón. (*Grandes risas.*) Salió el hombre huyendo, pero al llegar junto á la puerta, casi parapetado detrás de una butaca, entre altivo y medroso (*Nuevas risas*), me dijo: «No tiene V. E. razón para tratarme de tal manera, para llamarme embustero, estafador; en fin..., lo que procedía (*Risas*), porque antes debe enterarse de que puedo probar cuanto digo; si V. E. acepta las mismas condiciones con que yo he servido al Sr. Conde de San Bernardo y al Sr. Marqués de Monasterio, ó, por mejor decir, al primero, porque el segundo, después de haberle dado el título me regatea el pago de la cantidad convenida, y cuando me he quejado de este incumplimiento de nuestro contrato, un señor sacerdote que dirige la administración de sus estados, me ha dicho que si tengo algo que decir, que lo vaya á reclamar ante los tribunales; usted, no (favor que me hacía); usted cumplirá su palabra; pues aquí tengo una lista de siete Ducados; dos de ellos, que son los de Monteleón y de Terranova, se los han llevado el Sr. Conde de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio; del de Montalto no puedo disponer, porque le tengo comprometido con el Sr. Marqués de Santa Marta; quedan cuatro, que son los de Arjona, de Badajoz, el de Baños y el de Huete; elija entre esos en las mismas condiciones, y cuando al cabo de tres meses no sea V. E. Duque de cualquiera de aquéllos, entonces podrá acusarme por estafador.» (*Fuertes rumores.—El Sr. Conde de Casasola pide la palabra.*)

Así que me enteré de lo que precede, salí en busca del Sr. Conde de San Bernardo, el cual se sirvió honrar mi casa, donde con el afecto que le profeso le dije cuanto sabía, rogándole que, puesto que había sido víctima, en mi sentir, de un hombre que habría de comprometerle, le rogaba procurara, por aquellos medios que creyera él más convenientes, hacer renuncia del título, y apartarse por completo de esta cuestión, que había de suscitarse como no podía menos, puesto que yo estaba decidido á no cejar un instante hasta que á ese agente no se le aplicara el condigno castigo (*Rumores*) por medio de una causa criminal y se anulara lo hecho por él. El Sr. Conde de San Bernardo quedó tan impresionado de cuanto había oído, que me dijo que aquella misma noche iba á examinar y estudiar sus papeles y documentos y á llamar al agente, porque lo dicho por mí le cogía completa y absolutamente de sorpresa, y que tan pronto como de ese examen minucioso resultase para él una noción exacta del asunto, vendría á comunicármelo; y así lo hizo, diciéndome que, habiendo consultado y examinado los papeles y hablado con el agente, éste le había puesto de manifiesto de una manera tan clara y evidente su derecho, que no podía menos de mantenerlo. Y diciéndole yo que quizá el asunto, por su gravedad, podía llegar hasta este sitio, porque yo no había de perdonar medio para oponerme á hechos tan escandalosos, y entonces yo sería uno de los que intervendrían en la discusión, me contestó: si me atacan, me defenderé; y si es usted uno de ellos, como lo cortés no quita lo valiente, así discutiremos. Instéle de nuevo, y me añadió que, seguro de su derecho y habiéndole costado tan caro el título, no quería renunciar á él, y hasta llegó á decirme cuánto le había costado: más de 14.000 duros.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: A mí sólo no: al Duque de Terranova y á mi modesta persona. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, están para terminar las horas que el Reglamento dedica á las preguntas é interpelaciones.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra para rogar á la Mesa que tenga á bien consultar al Congreso sobre si está en su ánimo prorrogar la parte de sesión destinada á preguntas é interpelaciones, en la cual está desarrollando la suya el Sr. Conde de Xiquena, sin perjuicio del orden del día, dadas la importancia y la gravedad de lo que estamos oyendo. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa, para satisfacer al Sr. Conde de Xiquena, en quien supongo deseos de concluir en esta sesión su interpelación, y para que el Gobierno de S. M. pueda contestar, atendiendo á la indicación del Sr. Conde de Casasola, va á preguntar al Congreso si, sin perjuicio de las dos horas reglamentarias que se destinan al orden del día... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso...?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Romero Robledo, ¿ha pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra en contra de la pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No se ha formulado aún la pregunta.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra en contra de la pregunta para cuando se formule.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿No sería preferible que antes de que la pregunta sea formulada dijese S. S. lo que tenga por conveniente acerca de lo que ha de hacerse?

La Mesa tiene el deber de cumplir el Reglamento, y en cumplimiento de este deber recuerda á los Sres. Diputados que el Reglamento dispone que se dediquen por lo menos dos horas en cada sesión al orden del día. Claro está que por encima de todo está lo que acuerde el Congreso, y por eso yo pregunto al Sr. Romero Robledo: ¿qué es lo que S. S. desea? Formule S. S. la propuesta de lo que estime conveniente, porque la Mesa, por su propia iniciativa, no puede proponer otra cosa que lo que estrictamente se ajuste al cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra contra la pregunta, y ahora haré uso de ella para hacer una observación respecto á la misma.

Creo que en interés del Gobierno, de la mayoría, de las minorías y de la dignidad de todos, no es posible que se declare prorrogada la sesión sin perjuicio, como el Sr. Presidente había indicado, de las dos horas que, según el Reglamento, deben dedicarse á la orden del día. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Hay que cumplir el art. 107.) El Reglamento dice que la sesión debe durar cuatro horas, y por una modificación que en el mismo se introdujo quedó establecido que de esas cuatro horas pudieran dedicarse las dos primeras á preguntas ó interpelaciones, y que por lo menos las dos últimas forzosamente habían de dedicarse al orden del día.

Se trata, por la gravedad inaudita de la interpelación que está explanando el Sr. Conde de Xiquena, de prorrogar estas dos primeras horas, y yo entiendo que no hay ningún Sr. Diputado que pueda oponerse á esta prórroga y al examen continuado de esta gravísima cuestión. Pero esta prórroga no puede ser indefinida: no nos vamos á constituir en sesión permanente; eso sería por demás excesivo. Por consiguiente, esa prórroga ¿para qué es? ¿Para que el Sr. Conde de Xiquena concluya su discurso? ¿Para que el Sr. Conde de Xiquena concluya su discurso y le conteste el Gobierno? ¿Para que el Sr. Conde de Xiquena concluya su discurso, le conteste el Gobierno y use de la palabra el Sr. Conde de San Bernardo? ¿Para que el Sr. Conde de Xiquena termine su discurso, le conteste el Gobierno, use de la palabra el Sr. Conde de San Bernardo y use de la palabra el Sr. Cobián, que la ha pedido para defender á un ausente en el momento en que se hablaba del Sr. Marqués de Monasterio? (*El Sr. Garnica*: El Sr. Garnica está presente, y tiene que hablar antes.) Para terminar de una vez: esa prórroga no puede acordarse indefinidamente, y, por lo tanto, hay que acordarla, sí, en atención á la gravedad de este asunto; pero esa prórroga ha de tener alguna limitación.

No discutamos ahora lo de *sin perjuicio de las dos horas*, y vamos á prorrogar ahora y á votar que las cuatro horas de sesión se van á dedicar á este asun-

to; y si concluídas las cuatro horas se hace alguna propuesta, entonces discutirémos y resolverémos lo que consideremos oportuno.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pido que se lea el art. 107 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Sr. Romero Robledo, la Mesa por sí misma y sin previo acuerdo del Congreso, no puede hacer lo que propone S. S.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): He pedido la palabra...

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pido que se lea el art. 107 del Reglamento; eso lo primero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Ministro; después se cumplirá el Reglamento. (*Rumores.—El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia palabras que no se oyen.—El Sr. Vicepresidente agita la campanilla.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): He pedido la palabra para decir muy pocas... (*Protestas, rumores.—El Sr. Rodríguez San Pedro pronuncia de nuevo palabras que no se oyen.—El Sr. Vicepresidente vuelve á agitar la campanilla.*)

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pido que se cumpla el Reglamento; que se lea el art. 107. (*Fuertes rumores.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Voy á terminar muy brevemente, y creo que con las palabras que pronuncie excusarémos perder el tiempo en este género de incidentes.

Es notorio para el Congreso que no se puede interrumpir el debate en el estado en que se halla... (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Pues entonces, ¿para qué se hizo la reforma del Reglamento?) Es notorio para todas las minorías que hay un interés superior y común en que no se relaje un acuerdo tomado para reformar el Reglamento; por altos intereses del régimen parlamentario y del principio de gobierno, el Gobierno no puede ser indiferente á la relajación de esa innovación parlamentaria; el Gobierno, pues, desea que se extreme hasta donde sea posible la observancia del Reglamento modificado. Pero el Gobierno no pide imposibles, no pide absurdos; tienen razón el Sr. Romero Robledo y la Mesa, si esperan que continúe este debate que no se puede interrumpir; pero, una vez acordado esto, espera el Ministerio, que por mi humilde órgano se dirige á SS. SS., que SS. SS. se han de acordar que algún día han de estar aquí y contribuirán al interés del Gobierno, al efecto de que no se relaje la observancia del precepto del Reglamento, que dispone se destinen dos horas al orden del día.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): «Art. 107. No se levantará la sesión sin haber destinado dos horas de ella, por lo menos, á los asuntos señalados en la «orden del día», á no ser que no hubiera número de Diputados para continuarla ó que el Presidente no hallara otro medio de hacer respetar su autoridad.»

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Ruego á la Presidencia que se cumpla el artículo del Reglamento que acaba de leerse.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra sobre el artículo que acaba de leerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Creo que estamos de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; estamos de acuerdo en que esta discusión no puede interrumpirse en el punto en que actualmente se halla; estamos de acuerdo en que al precepto reglamentario debe dársele elasticidad por un acuerdo del Congreso y prolongar estas dos horas hasta todas las horas de la sesión.

Esto tiene ya un precedente en esta legislatura, precedente que se estableció con ocasión de la dimisión del anterior Ministro de Hacienda, Sr. Salvador. Pero para que estemos en perfecto acuerdo, para que esta minoría pueda votar de conformidad con el señor Ministro de Gracia y Justicia, es menester que no haya equívocos. Nosotros, ahora en este instante, no votamos la prórroga hasta que se termine el debate, sino que lo que nosotros votamos es la prórroga hasta que se consuman las cuatro horas reglamentarias de sesión en este debate, y después tratarémos la cuestión según el estado en que ésta se halle. ¿Es en esto en lo que estamos de acuerdo (y parece que así es por las muestras de asentimiento que hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros), esto es, en que la prórroga se conceda hasta que se consuman las cuatro horas reglamentarias de sesión en este debate?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): He dicho lo mismo que el Sr. Romero Robledo; sólo que, para que en el instante en que hubiera de volver á someterse al acuerdo del Congreso la pregunta que se iba á hacer, no se entendiera en modo alguno prejuzgada una cuestión que no puede ser baladí para el Gobierno ni para SS. SS., he anticipado el juicio, el deseo y el ruego del Gobierno; porque ya sé que es imposible evitar el que en esta misma discusión de las cuestiones de orden se invierta el tiempo si las minorías toman ese camino. Por esto he hecho un llamamiento á la justificación de SS. SS., y no lo pueden desatender ni la minoría conservadora ni otra alguna de las que se sientan en la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estamos de acuerdo en la prórroga por las horas reglamentarias, y después esta minoría responderá, como siempre, á la voz del patriotismo.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, tengo pedida la palabra sobre el art. 157.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor La Serna, S. S. sabe perfectamente que sobre lo que desea hablar no lo consiente el Reglamento, y mejor que nadie lo sabe S. S., que hace poco tiempo ha desempeñado un puesto análogo al que yo desempeño en la Mesa.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, entonces es que he tenido la desgracia de que no me haya oído bien la Mesa, porque yo he pedido que se leyera el art. 157.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Será complacido S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): «Art. 157. Si durante una discusión se hiciese alguna proposición incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso,

oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposición, sin entrar de ninguna manera en la cuestión principal.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Sobre la mesa no hay ninguna proposición incidental, y, por lo tanto, S. S. comprenderá que no tiene aplicación al caso actual el art. 157 del Reglamento.

Por consiguiente, un Sr. Secretario va á hacer la pregunta reglamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso prorrogar este incidente?

Así lo acuerda.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, ¿no tengo la palabra?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor La Serna, no tiene S. S. la palabra, porque no hay medio reglamentario de concedérsela á S. S.

El Sr. Conde de Xiquena continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Había quedado mi relato en el punto en que, á pesar de mis ruegos, no pude convencer al Sr. Conde de San Bernardo, y de la junta que se celebró; cumplido con él lo que yo consideraba un verdadero deber, más que de cortesía, de amistad verdadera, ví inmediatamente al Sr. Capdepón y le manifesté cuanto hasta ahora llevo dicho. El señor Capdepón me contestó que tenía en mi palabra, como particular, una fe absoluta; pero que, siendo Ministro y tratándose de un asunto al parecer muy grave, necesitaba pruebas, y estimando suficiente aquella que yo le podía dar, es á saber: hacer que oyese personalmente cuanto á mí se me había dicho, la aceptó; pero añadiendo que no bastaba el relato de un agente cualquiera, sino que necesitaba encontrar la justificación de sus palabras en los expedientes mismos, puesto que, si estaban éstos en regla, nada significaba lo dicho por aquél; pero que si resultaba que estaba el de Montalto, como yo le aseguraba, él intervendría enérgicamente en el asunto. Convinimos en reunirnos en mi casa para oir á D. Francisco Arriestarazu, apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta, é inmediatamente después de oirle, examinar los tres expedientes: y añadió el Sr. Capdepón que deseaba estuviera también presente una persona de reconocida competencia en asuntos nobiliarios. Al efecto, designamos á una persona tan perita en tal materia, como el que fué nuestro compañero en las Cortes pasadas, el Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt. Efectivamente, á los dos días nos reunimos en mi casa este señor, el apoderado del Marqués de Santa Marta, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y yo.

El Sr. Arriestarazu repitió palabra por palabra cuanto ya sabéis, y fuése, terminado su relato. En seguida el Sr. Capdepón examinó el expediente relativo al Ducado de Montalto, y como no estaba resuelto, por más que acerca de él se le hubiera tan favorablemente informado, que habíase determinado al señor Ministro á despacharlo bien y pronto, como al fin no había recaído ninguna resolución ministerial, prescindió de él y pasó á examinar el de Monteleón; así que el Sr. Bethencourt le hubo dado cuenta de lo que arrojaba el árbol genealógico, el Sr. Capdepón, presa de verdadera emoción, no quiso oir más y declaró que le causaba amargura profunda, aún más como letrado que como Ministro, que apareciera su firma al pie de tal expediente; pero que, por fortuna suya, en su mano estaba dar una prueba tan patente, irrecusable y completa de su buena fe, á la par que de la sorpresa de que había sido víctima, como cualquier Ministro puede serlo, cuando le rodean personas que le quieren engañar, á cuyo fin tenía la firme resolución de que ni un solo día subsistiera la concesión otorgada en virtud de aquel expediente; añadiendo que aquella misma noche iba á llamar á su casa al Subsecretario y oficiales del Ministerio de Gracia y Justicia, é inmediatamente procedería á la anulación de los Ducados, faltándole sólo examinar en qué forma había de hacerlo, porque dijo que en aquel momento, por la turbación que le había causado el hecho de que acababa de cerciorarse, no podía decidir con la debida serenidad, y resolver si había de usar de la potestad discrecional ó bien de la reglada por medio de otra Real orden, ó declarando la que otorgó los títulos lesiva ante el Tribunal de lo Contencioso; añadiendo, y me importa dejarlo consignado, que nunca había deseado tanto como en aquel momento inminente de la crisis, seguir en su puesto, porque quería que, en el expediente donde constaban las concesiones, constara de su puño y letra el propio reconocimiento del error en que le habían hecho caer y su corrección.

Al día siguiente no era Ministro de Gracia y Justicia, y cuando le ví me manifestó que todavía le quedaba un medio á que apelar, que estaba decidido á usarle, que no sabía si daría resultado; y efectivamente, aquella misma noche, ó más bien á la siguiente, si no estoy equivocado, en la reunión de la mayoría en la Presidencia, rogó al Sr. Maura que siendo tan breve el espacio de tiempo que le separaba del momento en que era aún Ministro de Gracia y Justicia, le consintiera anular las concesiones, decretando él el expediente. Y el Sr. Maura, con mucha cortesía, le dijo que consideraba que desde aquel momento, sólo el nuevo Ministro... (*El Sr. Romero Robledo*: No se oye aquí nada.) Lo siento mucho. Sólo el nuevo Ministro de Gracia y Justicia, éste y no otro, podía entender y resolver en aquel expediente.

No paró aquí el Sr. Capdepón, sino que manifestándole yo que en el caso de que el criterio del señor Maura, que yo no conocía entonces, fuera el de mantener lo hecho, acudiría yo al Parlamento en denuncia de lo ocurrido, el Sr. Capdepón, con la autoridad que le da la cariñosa amistad que nos une, me instó una y otra vez para que desistiera de mi propósito, al menos mientras no me quedara otro recurso, indicándome que era para él evidente que si se reclamaba por alguna Corporación con autoridad, con personalidad bastante, la anulación de aquel expediente, no era para él dudoso que la revocación era segura.

En mi deseo de evitar el debate, y de complacer á mi buen amigo el Sr. Capdepón, preguntéle: pero ¿qué Corporación? Y el Sr. Capdepón me contestó: «Pues ninguna tan autorizada como la Diputación de la Grandeza.» Y al día siguiente acudí á la Diputación permanente, en virtud del derecho que me daba el art. 19 de su reglamento, pidiendo ser oído. Celebradas varias conferencias, volvió á repetirse la misma escena que tantas veces he indicado hoy; es decir, que compuesta la Diputación de íntimos amigos y aun parientes míos, nadie se atrevió á darme

crédito; que acordaron acudir á tres letrados de incontestable fama y autoridad, para que los informaran si efectivamente esos expedientes eran tales como yo los denunciaba. Por estar en mi poder, fueron sometidos al examen de los Sres. Cos-Gayón, Romero Girón y Silvela (D. Luis); que después de haberlos detenidamente examinado, emitieron contra su validez el dictamen que es de todos conocido.

Puesta ya en manos de S. M. la resolución, volví á ver una y otra vez al Sr. Maura; y el Sr. Maura, con una paciencia y una amabilidad tan grande como suele tener siempre S. S., procuró convencerme repetidas veces de que sólo procedía denegar lo solicitado, teniendo yo el sentimiento de que S. S., por rara excepción, que pocas veces me habrá ocurrido, no llegara á convencerme. Repetimos las conferencias, usamos en ellas de todos los medios de persuasión, indicando yo al Sr. Maura que no me parecía que la cuestión pudiera tener más solución que la de venir á un debate en el Congreso, puesto que S. S. se afirmaba en su criterio, y yo tenía el sentimiento de no poder salir del mío; por cuya razón, lo mejor era esperar á que se abriesen las Cortes, y exponer aquí cada cual sus razones. Pero, Sres. Diputados, como la importancia capital que yo doy á esta cuestión es la que se refiere al ejercicio ilegítimo del derecho senatorial, contesté al Sr. Maura, una de las veces en que me repetía la conveniencia de que no viniese aquí cuestión tan ardua, que por mi parte estaba dispuesto á ceder y no lo suscitaría, siempre y cuando el Sr. Marqués de Monasterio no tomase asiento en el Senado, porque, en el caso de tomarlo, al día siguiente vendría yo aquí á anunciar la interpelación.

Volví á ver al Sr. Montero Ríos; y el Sr. Montero Ríos, con una sinceridad que se revelaba hasta en el tono de sus palabras, me dijo que él como Ministro despachaba los expedientes igual que todos los Ministros los despachan: fiando en las personas que tenía á su lado; y después de hacerle las preguntas de rúbrica, que eran en este caso las siguientes: si estaba demostrado el parentesco, si estaba contenida la concesión dentro de los llamamientos, y si eran auténticos los comprobantes, es decir, si estaban cumplidas las disposiciones legales; con lo cual, una vez respondido afirmativamente, lo habría despachado sin que conservara siquiera del expediente más memoria que la de una indicación que le hizo el señor Conde de San Bernardo respecto de ese documento que no parecía, y luego pareció. Por consiguiente, al Sr. Montero Ríos no le preocupaba poco ni mucho lo que pudiera resultar en el expediente, teniendo el firme convencimiento de que todo hombre que hubiera pasado por un centro ministerial reconocería que había hecho lo mismo que cualquier otro en su caso.

Añadió que él, seguro de la corrección con que había obrado, y con el convencimiento de que no había omitido nada de lo que debía hacer un Ministro antes de aprobar un expediente, sin embargo, si el Sr. Capdepón creía que el de Monteleón, despachado por él, era irregular, no sólo se prestaba á que lo anulasen, sino que le rogaba se buscase una fórmula en la cual se hiciera constar que se derogaba con su beneplácito y aprobación. ¿Es que á alguien le puede quedar duda, después de estas palabras, y por lo que se refiere al Ducado de Terranova, como antes he dicho, de que ni el Sr. Montero Ríos ni el Sr. Capdepón pueden tener responsabilidad alguna, ni siquiera moral, por estos hechos? (*Rumores.*) ¿Pues qué Ministro puede hacer nada más noble que decir: yo he cumplido con mi deber; si en algo he sido sorprendido, que se anule, y si alguien me censura, que aquel que se haya visto en mi misma situación y no haya caído me arroje la primer piedra?

Pero hay más: recuerdo que el Sr. Montero Ríos tenía sobre la mesa de su despacho el expediente de Monteleón encerrado en un sobre que le había enviado el Sr. Maura.

«Ahí está el expediente, me dijo; y tan es cierto lo que le he dicho, que no quiero ni verlo; si usted quiere examinarlo, lléveselo á su casa y examínelo.— «¿Y cuándo quiere usted que se lo devuelva?—Cuando mejor le parezca; y si no lo quiere usted devolver, mándelo usted á Gracia y Justicia, porque á mí interesa poco el verlo.»

¿Se puede hacer algo más? ¿Cabe una conducta más noble ni más digna? Al comenzar os decía que en cuanto á responsabilidades había que eliminar dos nombres, porque lejos de merecer censuras, su conducta era acreedora á la mayor estimación.

Pues bien; enterado el Sr. Montero Ríos por mí de que estaba dispuesto á no suscitar el debate en esta Cámara mientras el Sr. Duque de Terranova no tomara asiento en el Senado, el día que se abrieron las Cortes, hizo cuanto pudo, no como Presidente del Senado, sino como particular, pues el expediente senatorial del Sr. Duque de Terranova se hallaba perfectamente en regla y con dictamen favorable de la Comisión, y esto nada tiene de extraño, pues es de todos sabido que la Comisión parlamentaria carece de facultades fiscales, y que su cometido se limita á examinar la autenticidad de los documentos y resolver con arreglo á los que lo son.

De ahí que el Sr. Montero Ríos no pudiera, como Presidente del Senado, hacer indicación alguna; pero á pesar de esto, el Sr. Montero Ríos no dejó de hacerlo particularmente, y cuando resultó inútil su intervención, se apresuró á noticiármelo en carta en que me decía que llegado el momento de abrirse la sesión, había expuesto al Duque de Terranova la conveniencia de no tomar asiento hasta que se resolvieran ciertas dudas que habían surgido sobre su título, por considerar tal procedimiento más gallardo que el de tomar posesión sin evidenciar antes que lo hacía con perfecto derecho.

Esto mismo hizo el Sr. Maura, con el mismo carácter; y efectivamente, el Sr. Duque de Terranova parecía inclinado á acceder á sus indicaciones; pero dícese que una persona, para él de mucho respeto, hubo de indicarle que insistiera en tomar asiento, porque la situación se hacía difícil, y su larga experiencia le había enseñado que la mejor y más segura manera de salir de los trances apurados era la audacia y más audacia; que puesto que se le disputaba el derecho senatorial, que lo confirmara con la posesión; y desoyendo las indicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y las del Sr. Montero Ríos, el Sr. Duque de Terranova juró pocos minutos después de abrirse la primera sesión del Senado.

En ese estado las cosas, volví á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para manifestarle que con sentimiento mío, no pudiendo resistir los impulsos de mi ánimo, le rogaba me aceptase la di-

misión que le presentaba del cargo de Presidente del Consejo de Estado, para quedar en completa libertad de acción y venir á defender lo que yo creía que me imponía el mandato de representante del país. (*El Sr. Ochando*: Debe volver S. S. al Consejo de Estado, después de decir eso.) Todos conocéis al Sr. Sagasta, lo bondadoso, lo afectuoso, lo cariñoso que es con todos los suyos, lo que ha sido siempre conmigo, y excuso decir la violencia que me fué preciso imponerme para no resistirme á acceder á su proposición. Volví á ver al Sr. Maura, ya próximo el momento de abrirse el Parlamento, al terminarse un Consejo de Ministros en la Secretaría de Estado.

Eran las ocho y media, y el Consejo había empezado á las dos; hablamos el Sr. Sagasta, el Sr. Maura y yo; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al ver que no podía haber avenencia, me dijo que no le era posible aceptarme la dimisión; que entendía que me daba un consejo que merecía ser acogido al decirme que se interpela á los Gobiernos por sus actos, no por sus intenciones, y que, por lo tanto, no habiéndose dictado la Real orden por el Sr. Maura sobre la exposición de la Grandeza, esperase á que esto tuviera lugar, y cuando la conociera, si la resolución no me parecía conforme con lo que yo reputaba justo y debido, entonces, pero sólo entonces, me sería aceptada la dimisión; deferí á su indicación, concretando el Sr. Maura su criterio en estas precisas palabras: «Ni derogación, ni expediente;» y yo el mío en estas otras: «ó derogación y expediente, ó interpelación.» Llegó el día fijado para la publicación de la Real orden, y con grata sorpresa, pero con asombro, ví que el Sr. Maura, que durante tres meses, con firmeza sin igual, había sostenido siempre lo mismo, con tanta energía, que reputaba yo la resolución que había de recaer sobre la exposición de la Grandeza no debía ser sometida al Consejo de Ministros por ser exclusiva de Subsecretaría, y él sólo llamado á decidir sobre ella; el Sr. Maura, de quien me había separado anunciándole que la única manera de evitar la interpelación era derogar las concesiones y formar el expediente gubernativo, en lugar de publicar una Real orden publicó dos: la una en que efectivamente se contiene todo cuanto S. S. había sostenido siempre; la otra mandando instruir expediente gubernativo para depurar los hechos, y en la cual S. S. disponía que se me recibiera declaración en primer término, expediente á cuya formación antes y siempre se había opuesto; y con decir que esto sólo llenaba una de las dos condiciones, tan indispensable la una como la otra, para que yo desistiera del debate, acudí de nuevo al Sr. Presidente del Consejo, y éste, en manera tan cariñosa como sentida, se sirvió admitírmela, y lo ocurrido después aquí no tengo para qué recordarlo.

Y paso á ocuparme, en la última parte de mi discurso, de las dos Reales órdenes expedidas con fecha 12 del corriente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Por ser dos, resultó evidenciado que el señor Maura había en sus opiniones verificado una modificación, modificación tan importante, que durante tres meses se había mantenido en ellas con tanta energía y fe tan absoluta, que no solamente cuantos hechos he referido han quedado durante todo este tiempo completamente impunes, sino que se asegura que algunos empleados del Ministerio de Gracia y Justicia, á quienes ha correspondido más ó menos regularmente ascender, han mejorado de categoría.

Sin embargo, el día 12 se publicaron de consuno las dos Reales órdenes; y yo me he de permitir preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: si en una Real orden decreta S. S. que no há lugar á anular lo hecho, es indudablemente porque S. S. cree que bien hecho está lo hecho. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Leyendo la Real orden sale S. S. de dudas; y si no la tiene, se la enviaré.) Y entonces, ¿á qué obedece mandar, en vísperas de abrirse las Cortes, formar expediente? Y si cree que lo hecho está mal hecho, ¿por qué haber resistido á mis ruegos, que le solicitaban que lo antes posible se incoara el expediente? Si Ducados, ¿para qué expediente? Si expediente, ¿cómo hay todavía Ducados? ¿A qué mandar formar hoy expediente, y por una Real orden de igual fecha que aquella que confirmó las de 21 de Enero y 22 de Julio de 1893? Mas como sólo me importa hacer constar lo que no puede negarse, no quiero detenerme en este punto, y entro de lleno en lo que constituye realmente la esencia, el verdadero carácter de la Real orden suscrita por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para no acceder á la exposición de la Grandeza.

El Sr. Maura entiende que no es competente para derogar las Reales órdenes de que se trata, siéndolo sólo y exclusivamente los tribunales de justicia. Sobre este punto solamente he de permitirme exponer una consideración. Los Ducados están concedidos al Sr. Marqués de Monasterio y al Sr. Conde de San Bernardo; nadie reclama; ¿cómo ha de ir, pues, esta cuestión á los tribunales, que únicamente son competentes para dirimir contiendas entre partes? ¡Si aquí no la hay, ni la puede haber! Pero aun suponiendo que la hubiese, ¿es que los tribunales de justicia son, á juicio del Sr. Maura, competentes para anular los expedientes gubernativos y fallar los recursos de nulidad? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La Real orden no dice eso.) Por de pronto, cuando por primera vez hablé de este asunto con el Sr. Capdepón, y después con S. S., les dije que me dirigía al Ministro de Gracia y Justicia y que estaba pronto á afirmar cuanto le exponía en la forma que se indicara y se creyera más conveniente, ¿no venía á ser esto un verdadero recurso de nulidad? Pues si S. S. hubiera accedido á la segunda parte de mi pretensión, que era la formación del expediente, con arreglo al caso cuarto del art. 104 del reglamento administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia, á estas horas hubiera tenido todos los elementos y medios necesarios para haber resuelto la cuestión de una manera muy satisfactoria para mí y para cuantos crean en la ilegalidad de los expedientes; porque es cierto, y no creo incurrir en error al afirmarlo, que los acuerdos de la Administración son firmes, causan estado cuando cierran la vía administrativa y no dan lugar á recurso contencioso; pero con una sola excepción, que es la del recurso de nulidad; porque si los expedientes están afectos de nulidad, entonces procede formar el expediente administrativo; y si por consecuencia de éste se pasa el tanto de culpa á los tribunales de justicia, y se declarase por éstos que la providencia administrativa se había obtenido injustamente, en virtud de cohecho, violencia ó alguna maquinación fraudulenta, en este caso la Administración, es decir, el Ministro de Gracia y Justicia, tiene, no la facultad, sino el deber de pro-

ceder á cuanto marcan los artículos siguientes, entre otros el 109, que dice: «Será competente para sustanciar y resolver el recurso de nulidad el Ministro de Gracia y Jusiicia.»

Es claro, S. S. empezó por no formar expediente administrativo, y no pudo resultar, ni el tanto de culpa, ni la anulación del documento, que evidentemente hubiera estado comprendido después del expediente en los casos marcados. ¿Pero es acaso que la Administración no tiene más recurso que el que le ofrece con determinadas condiciones el reglamento de procedimiento administrativo, que nacido á consecuencia de una proposición del Sr. Azcárate, fué elevado á ley por el Sr. Puigcerver? Pues yo entiendo que no es este sólo aquel de que pudo disponer el Sr. Maura, sino que además de éste tiene otros dos la Administración, siendo uno de ellos el poder discrecional, y este poder lo ejerce ó debe ejercer la Administración en materias graciables. ¿Puede haber materia más graciable que la concesión de un Título ó de una Grandeza, ó la carta de confirmación en los mismos? Porque hay que tener muy en cuenta que las Reales cédulas de sucesión no deben considerarse únicamente como una declaración de sucesor, sino que por condición precisa de la fundación del título, vienen á constituir una nueva merced que ha de recaer necesariamente en cada trasmisión de título, condición sin la cual el título no es válido, y es la única que pone la Corona para el otorgamiento de la concesión de Títulos y Grandezas, como resulta patentizado por la sencilla lectura de la fórmula que se usa en tales documentos. Aquí tengo tres que responden á sucesiones verificadas en distintos grados; todas contienen la misma cláusula, y, como todas, la expedida al Sr. Marqués de Monasterio, en cuyo final se dice: «Que todos esos privilegios anejos á la Grandeza se otorgan con la única condición de que cada uno de nuestros sucesores en dichas dignidades, *para hacer uso de ellas, queda obligado á obtener previamente carta de sucesión* dentro del término señalado y en la forma establecida ó que se establezca.»

Pues si es, como no puede menos de ser, la expedición de las Reales cédulas de sucesión una gracia nueva, ¿no corresponde acaso al Poder que tiene la facultad completa de dar, el denegar ó revocar? ¿Pero es acaso que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cree que para los Títulos, por ser su concesión definitiva, no puede aplicarse para derogarlos la potestad discrecional, á pesar de cuanto acabo de exponer? Pues en el mismo caso que un Título ó una Grandeza ya concedida están evidentemente las cruces, y un dignísimo predecesor de S. S. le ha marcado el camino de manera que no deja lugar á duda, y que demuestra bien pudo el Sr. Maura decir que entiende que no cree debe usar una de las facultades que tiene para no anular los Ducados, pero no que le falten, pues tiene por lo menos, con la ya citada, dos.

En efecto, una persona tan interesada en favor del Sr. Marqués de Monasterio, un Ministro que ha sido tantas veces, el Sr. Elduayen, en 11 de Julio de 1877, en Real decreto dado en Santiago, revocó, anuló y dejó sin efecto una gran cruz concedida quince días antes por su predecesor el Sr. D. Manuel Silvela.

Y basta con citar el hecho, para demostrar, cuando menos, al Sr. Maura que si en opinión de S. S., en esta ocasión, en mi sentir, sujeta á error; que si la Administración no revoca una concesión graciable, como lo es, tanto un título como una gran cruz, con arreglo al poder discrecional, no será ni por faltar facultades, como he demostrado, ni tampoco precedentes.

Mucho siento, Sres. Diputados, molestar tanto vuestra atención, ya cansada, y por esta razón, como para dejar tiempo suficiente para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pueda honrarme con su contestación, he de procurar llegar pronto al final de la jornada.

Doy por cierto, como supone el Sr. Maura, que, por lo que á los Ducados se refiere, no puede la Administración usar de la facultad discrecional; ¿pero es, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no le quedan todavía al Poder ejecutivo, en el terreno administrativo, un vastísimo campo, extensísimas facultades que le autorizan á proceder á esa revocación? ¿Es acaso que la vigente ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa no le daba á S. S. sobrados medios para haber accedido á lo que la Diputación permanente de la Grandeza y yo solicitamos por igual? Pues qué, ¿no dice en el párrafo 2.° del art. 2.°, que se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas cuando deba acomodar sus actos á una disposición de una ley, de un reglamento ó de otro precepto administrativo? ¿O es que puede, ni aun en hipótesis, suponerse que cuando la ley de lo contencioso-administrativo da el derecho al Poder ejecutivo de apelar sólo á la vía contenciosa cuando considere lesionados los intereses públicos, deba entenderse, como á algunos he oído, que por intereses públicos se entienden únicamente los intereses materiales, como si fuera posible no considerar intereses públicos todos los altos fines de la vida social, como la defensa de las instituciones, la defensa de la religión, la defensa de la moral, la defensa de la salubridad pública y de la higiene y de tantos otros intereses de muy distinta índole que los puramente materiales?

No; no quiero admitir que lo defienda el Sr. Maura, y por eso quiero, mejor que con mi modesta palabra, con textos legales, con arreglo á leyes, reglamentos, á prescripciones administrativas, á sentencias del Tribunal Supremo, á otras del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, etc., dejar patentizado que no sólo no carecía de facultades cuando quiso mantener en sus Ducados á los Sres. Condesa de San Bernardo y Marqués de Monasterio, sino que por no haber usado de ninguna de las que tenía, no tiene justificación su conducta.

Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Mayo de 1874, tercer considerando: «Considerando además que, según la doctrina consignada, entre otras sentencias, en la de esta Sala de 29 de Abril de 1892, no causan estado las resoluciones administrativas que por sus condiciones excepcionales no están sujetas á la vía contenciosa, y, por consiguiente, que es incontrovertible que compete únicamente al Gobierno revocar ó reformar las de esta clase cuando lo estime justo, por haber incurrido en error, si se obtuvieron con vicio, obrepción ó por cualquier otro motivo legal.»

Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Abril de 1872, dictada por la Sala tercera en funciones de Tribunal Contencioso-administrativo, tercer considerando: «Considerando que, con arreglo á la expresada

inteligencia del preinserto art. 1.°, es incuestionable que no causan estado las resoluciones gubernativas que por sus condiciones especiales no están sujetas á la vía contenciosa, á cuya clase pertenecen las de carácter general y las meramente administrativas y las dictadas por el Gobierno en virtud de facultades discrecionales.»

Sentencia del Tribunal Supremo, de 6 de Febrero de 1890, publicada en la *Gaceta* del 11 de Noviembre de dicho año:

«Es jurisprudencia constantemente seguida en el procedimiento contencioso-administrativo, cuando en un expediente se notan vicios de nulidad que privan de eficacia á los trámites posteriores, reponer el expediente al estado en que se encontraba cuando el defecto ó la omisión se cometió.»

Decreto-sentencia de 15 de Enero de 1886, publicado en la *Gaceta* del 8 de Abril, dejando sin efecto la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1883:

«Considerando que en el expediente formado para la clasificación del Hospital y Asilo de Vendrell debieron observarse todas las formalidades determinadas en el art. 54 de la instrucción, requisito que no ha sido cumplido, toda vez que se prescindió de oir en vía gubernativa al Consejo de Estado.»

Y en ninguno de esos expedientes se ha cumplido el art. 45 de la ley orgánica del Consejo de Estado, porque no ha sido oído el Consejo de Estado ni la Diputación de la Grandeza; y esto, si por parte de la Diputación importa poco, es un vicio de tal naturaleza, que obliga á reponer el expediente al estado que tenía, para que se cumpla lo que dicho art. 45 determina. Pero hay más: ¿es que me dirá S. S. que todas estas sentencias no se refieren más que á casos puramente administrativos, y no á casos como el que hoy se debate? ¿Pues no es de todos sabido, y he tenido ocasión de decirlo hoy mismo, y sin que yo lo dijera, harto sabido lo tiene el Sr. Maura, que los Títulos de la Grandeza se regulan con arreglo á la ley de Partida? Pues esto no es una sentencia que pueda dar lugar á interpretación. Lo que la ley de Partida establece sobre estos casos y sobre el caso presente, sobre las dos concesiones hechas por las dos Reales órdenes de 21 de Enero y 22 de Julio, firmadas por el Sr. Montero Ríos y por el Sr. Capdepón, es un precepto del cual no se puede prescindir sin incurrir en responsabilidad, porque la ley de Partida dice textualmente lo siguiente:

«*Obrepción*: fraude que se comete en la obtención de alguna gracia ó empleo callando alguna circunstancia que no sea necesario manifestar para la validez del acto. Al contrario, la *subrepción* consiste en aseverar hechos contrarios á la verdad.»

Y si aquí no se aseveran hechos contrarios á la verdad, ó yo no sé lo que es la verdad, ó estos expedientes están completamente comprendidos y caen bajo la acción de este artículo de la ley de Partida, que añade:

«Los títulos ó concesiones que se han obtenido por *obrepción* ó *subrepción*, son nulos.» (*Ley 36, título 18.°, Partida 3.ª*)

¿Pero es que por el tiempo trascurrido, ó por las modificaciones de la legislación actual, no se puede ó no se quiere que la ley de Partida sea aplicable y que rija para el caso objeto de este debate? ¿Es que quiere S. S. que, con arreglo á la ley de lo contencioso-administrativo, en fuerza de una sentencia dictada por aquel Tribunal, en un caso completamente igual, sepamos lo que procede y lo que debe hacer el Poder ejecutivo cuando se encuentra en presencia de hechos como los denunciados aquí? Pues yo ruego al Congreso que me preste por muy pocos minutos su atención, y verá, después de oir esta sentencia última (con la cual voy á permitirme ya molestar la atención de la Cámara), de parte de quién está la razón; si asiste á la Diputación de la Grandeza, que pide en nombre de la ley la derogación de esas concesiones, ó si se contiene en la Real orden dictada por el Sr. Maura.

Sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, de 22 de Noviembre de 1892, publicada en la *Gaceta de Madrid* en Abril del mismo año, revocando la Real orden de 24 de Junio de 1884.

«En la villa y corte de Madrid á 22 de Noviembre de 1892, en pleito que ante nos pende en única instancia, promovido por el fiscal, demandante, en nombre de la Administración general del Estado, contra D. Manuel del Real y Arce, demandado, que no ha comparecido, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 24 de Junio de 1884, mandando expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Compuerta á favor del expresado D. Manuel del Real:

Resultando: que por Real orden de 24 de Junio de 1884 se mandó expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Compuerta á favor de Don Manuel del Real y Arce:

Resultando: que según posteriormente apareció, el referido título había sido enajenado por los antecesores de D. Manuel del Real en escritura pública de 5 de Julio de 1840, aprobada por Real orden de 26 del mismo mes y año, á favor de D. Francisco de Narváez y Bordese, á quien más tarde se le concedió que en lugar de la denominación de Marqués de la Compuerta usase la de Conde de Yumuri:

Resultando: que en vista de estos antecedentes, la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado opinó que procedía revocar en vía gubernativa la Real orden de 24 de Junio de 1884; pero el presidente de la Sección formuló voto particular en el sentido de que tal resolución, por haber creado derechos, sólo era reformable en la jurisdicción contencioso-administrativa; y de acuerdo con este voto se ordenó por Real orden de 24 de Agosto de 1885 al fiscal del Consejo de Estado que formulase la oportuna demanda:

Resultando: que en cumplimiento de esta decisión, el fiscal presentó demanda con la pretensión de que se revoque la Real orden de 24 de Junio de 1884 y se anule la Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Compuerta, expedida en favor de D. Manuel del Real y Arce, á quien deben devolverse las cantidades que por tal concepto satisfizo á la Hacienda:

Resultando: que por ser ignorado el domicilio del demandado, se le emplazó por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; y habiendo trascurrido el plazo que ellos fijaban sin que compareciese D. Manuel del Real, se le tuvo por acusada la rebeldía, á petición fiscal, y se mandó formar el extracto:

Visto: siendo ponente el Consejero Ministro señor Marqués de la Fuensanta del Valle:

Considerando: que la adquisición por D. Francisco Narváez, mediante el precio estipulado, del título de Marqués de la Compuerta, excluyó de todo derecho al mismo á la familia del demandado:

Considerando: que fenecido dicho título, mediante su trasformación en el de Conde de Yumuri, existía además la imposibilidad legal de conceder un Marquesado que ya no existía;

Considerando: que el vicio de nulidad de que adolece la Real orden reclamada lleva en sí la reposición de las cosas al ser y estado que tenían antes de dictarse aquélla, y por consecuencia, procede se devuelvan á D. Manuel del Real las cantidades que por derechos de sucesión haya satisfecho á la Hacienda;

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden de 24 de Junio de 1884, por la cual se mandó expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Compuerta á favor de D. Manuel del Real y Arce, declarando que este interesado no tiene derecho á usar dicho título.»

Lo único que se ha pedido en la exposición de la Grandeza, y lo que he pedido yo también, sin alcanzarlo, es una Real orden parecida á ésta, firmada por el Sr. Maura.

Pues bien; si he demostrado lo que había ofrecido, y si no lo he conseguido y estoy equivocado aun después de la lectura de estos documentos, que son, en mi sentir, pruebas claras y concluyentes, yo ruego al Sr. Maura, jurisconsulto tan eximio, que me dispense si me he detenido tanto en este punto, pues el único medio que tengo para poner de relieve la legalidad de mi pretensión es leer cuantos textos de ley, reglamentos, Reales órdenes y disposiciones generales he podido hallar, para suplir con su elocuencia la que á mi palabra falta; pero que, por grande que fuera, no lo sería nunca tanto que me sirviera para explicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia hasta qué punto me parece inexplicable su conducta.

En su mano ha tenido durante tres meses, terminar justamente esta enojosa, más que enojosa, lamentable cuestión, y nada ha hecho; á la reclamación de la Grandeza ha opuesto una incompetencia que no tiene, fundada en la carencia de facultades, que tiene sobradas, pretendiendo llevar á los tribunales una cuestión que corresponde á la Administración: manda formar expediente sobre dos Reales órdenes, sin que sepamos cómo las juzga, suscita este debate, con todas sus consecuencias, y todo, ¿por qué? ¿Qué se propone el Sr. Maura? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Cumplir con mi deber.) Yo entiendo lo contrario; estoy usando de la palabra por procurar conseguir que el Sr. Maura nos diga por qué ha optado por el camino emprendido. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Para salvar mis intenciones.) Respeto por completo las intenciones de S. S.; pero no por eso he de dejar de decir que estamos hoy uno y otro enfrente de dos convicciones profundamente arraigadas, y por igual honradamente mantenidas, con más autoridad S. S. por ser una de las lumbreras del foro, y con la autoridad que á mí me da el venir á realizar un acto que si no fuera, como es, dictado por un profundo convencimiento, no tendría explicación.

Por más que he examinado el asunto bajo todos sus aspectos, no he conseguido adivinar el fin que S. S. persigue, y sólo se me ocurre una sola explicación, y se la voy á exponer á S. S. con la misma sinceridad que hasta aquí he empleado. Su señoría, que no tenía responsabilidad alguna en los expedientes, responsabilidad que no alcanza tampoco, como antes he dicho y creo haberlo probado, ni al señor Montero Ríos ni al Sr. Capdepón (*El Sr. Romero Robledo*: Responsabilidad que, si no hay más que una, alcanza á muchos); S. S. voluntariamente asume sobre sí una responsabilidad que los Ministros mismos que han refrendado las Reales órdenes de concesión no admiten y rechazan, porque son los primeros en declarar con sobra de razón y exceso de nobleza que sólo por haber sido sorprendidos aparece su firma en aquéllas; y S. S., que conoce hace tres meses el contenido de los expedientes, y se niega á anular las concesiones, dice que carece de facultades, y con cuantas sentencias del Tribunal Supremo, del Tribunal de lo Contencioso, reglamentos, Reales órdenes, fuera de desear, se le demuestra que, lejos de carecer de ellas, las tiene muy sobradas; resultando que su conducta no tiene más explicación que la de ser la única que le consienta no emitir opinión sobre las concesiones de los Ducados, y conservar en ellos los que los obtuvieron, porque realmente había de ser para S. S. tan penoso emitir una censura que había de alcanzar á antiguos compañeros suyos, á la par que por ella privar á personas de su especial afecto, de lo que tienen en tanto.

Pues aun siendo así, el Sr. Maura va á verse pronto obligado á hacer pública su opinión por medio de una Real orden, y hé aquí por qué el señor Marqués viudo de Santa Marta, que tan dignamente se ha conducido en este asunto, retiró el expediente y la instancia en que solicitaba la sucesión en el título de Duque de Montalto, y habiéndome honrado con pedirme mi modesta opinión acerca de la conducta que en este asunto debiera seguir, le indiqué que estando en una situación tan digna y tan firme, lo único que procedía era esperar; porque como yo no ponía ni podría poner en duda que las Reales órdenes de concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón habrían de anularse, entonces se convencería de cuán cuerdamente había procedido retirando el expediente; y si, en cambio, por el Sr. Maura se mantenían los Ducados discutidos, como por su Real orden de 12 de Enero ha resultado desgraciadamente, entonces bien podía volver á presentar su instancia; y el Sr. Marqués de Santa Marta, si no estoy equivocado, pronto, mañana quizá, lo hará así; pues si con derecho igual ó sin ninguno, y en virtud de expediente nulo, pero idéntico á los de los Ducados de Monteleón y Terranova, tienen vida legal, ¿qué motivo hay para suponer que el Sr. Maura pueda negar al Sr. Marqués de Santa Marta lo que no retira al Sr. Marqués de Monasterio y á la Condesa de San Bernardo, aunque (ó yo me equivoco de medio á medio, ó desde el tiempo que hace que sigo con tanto interés la brillantísima carrera de S. S., no he podido llegar á apreciarla exactamente), ó como es evidente para mí, lo es seguramente para todos, el Sr. Maura se deja cortar la mano antes de estampar su firma en el expediente instruído para la concesión del Ducado de Montalto al Sr. Marqués de Santa Marta? Y como este expediente es (y no puede ser otra cosa) enteramente igual que los de los Ducados de Terranova y de Monteleón, de ahí, repito, que S. S. tendrá que resolver, y resolver por medio de una Real orden.

Pero es que además de que este propósito no lo podía llevar á cabo el Sr. Maura, yo desde ahora le anuncio á S. S. que aun cuando entrara en su propósito no querer expresar opinión y no resolver sobre el fondo de la cuestión, así como lo primero no lo ha de poder conseguir, tampoco le será dado realizar lo segundo; porque yo desde ahora le anticipo á S. S. que aun cuando terminado este debate y agotada la vía parlamentaria como ya se apuró la administrativa, y antes el ejercicio del derecho de petición, quedando en tranquila posesión de sus Ducados aquellos que hoy los usan y sin que para el reconocimiento del mejor derecho haya más camino que el judicial, si á éste nadie acude, ó si procede éste; y no presentándose sucesivamente todos los individuos de la familia Pignatelli que tienen evidente derecho á poseer esos mismos, todos fueran declarados de derecho inferior á los que ostentan la Sra. Condesa de San Bernardo y Marqués de Monasterio, incluso el actual Duque de Terranova y Monteleón, que de una manera tan legítima y fácil puede acreditar su derecho anterior y superior á cualquier otro, como para conseguirlo basta probar que es hijo de su padre; aun en ese caso, y en el de que en todas las instancias y por sentencia del Tribunal Supremo se declarara que entre el hijo que quiere suceder al padre, y la oncena nieta de la media hermana de la suegra de la consorte de un Duque de Monteleón, ó el onceno nieto de la esposa de un Duque de Terranova, son preferentes los derechos de éstos; aun en ese caso, repito, no quedarán en la posesión de los Ducados los que los obtuvieron últimamente.

Pues qué, ¿es posible que después de la publicidad dada á este asunto, que sólo ha podido continuar en éste estado durante algunos meses por ignorarse sus detalles, después que se ha puesto de relieve y se ha descubierto cuanto en él se encierra, pueden acaso prevalecer ciertos hechos? Yo le aseguro al señor Maura que no, por la misma razón por la que en Prusia, contra las violencias del Rey Federico II, conservó lo suyo el molinero de Sans-Souci. No serán Duques, yo lo afirmo, los que hoy lo son en virtud de expedientes como los aquí examinados; no serán Duques antes de terminar este año el Sr. Marqués de Monasterio y la señora Condesa de San Bernardo. ¿Y sabéis por qué? Porque todavía hay justicia en Castilla.

Y no digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Todavía hay justicia en Castilla, dice el Sr. Conde de Xiquena, y yo he solido hallar en S. S. algo más que justicia, cariñosa y benévola amistad, hasta la tarde de hoy, en que S. S. me ha escogido como blanco de sus censuras, trayendo á cuento cosas tan ajenas á mí como las que pasaron en 1872 y las que hayan podido ocurrir en los suburbios entre las gentes, según la versión de S. S., más despreciables de la sociedad; de todo ha hecho una sola materia para atacarme desde ese banco.

Señores Diputados, es singularísima mi situación. Cuando tuve el inmerecido y alto honor de encargarme de la cartera de Gracia y Justicia, conocí por vez primera la existencia de este asunto. El señor Conde de Xiquena, mi amigo, me honró con una entrevista, deseó conocer los expedientes, y S. S. recordará que le dije que no solamente ésos, sino todos los expedientes que había en la Secretaría, estaban á su disposición para que los estudiara.

Porque S. S. creyó oportuno dar lugar á que se formulase una petición de la Diputación permanente de la Grandeza, y porque se estimó que debía preceder á esa instancia un informe de letrados, se demoró mucho tiempo la presentación de ella.

Llegó la instancia al Ministerio cuando yo estaba ocupado en redactar el presupuesto y en preparar los proyectos de ley que había de someter al examen de las Cortes, y no sé si se escandalizarán hoy los Sres. Diputados, y mañana el país, de que yo entendiera que podía esperar el expediente de los Ducados hasta que yo terminase los proyectos de ley y el presupuesto; sin negarle toda su intrínseca importancia, os confieso que cuando me proponía descansar me quitaban muchísimo más el sueño los unos que el otro. En ese tiempo fueron presentadas las instancias, vino el amistoso apremio, y ofrecí que examinaría el expediente, que lo resolvería pronto; y, en efecto, lo examiné, lo resolví, y al día siguiente el Sr. Conde de Xiquena tuvo á bien anunciar aquí su interpelación.

Pues bien; yo he conocido de una instancia de la Grandeza en la cual se pedía que dejara sin efecto dos Reales órdenes de mis predecesores inmediatos, y he declarado que el Ministro de Gracia y Justicia no tiene facultad para dejarlas sin efecto y que no ordenaba al fiscal la iniciación de la vía contenciosa; he declarado también, en cuanto á otros particulares de la instancia, que sería ocasión oportuna de tenerlos en cuenta, como antecedentes de mucha consideración, cuando pudiese someter á las Cortes un proyecto de ley ordenando y completando la que me parece incoherente, aunque á S. S. le parezca inmejorable, legislación que ahora regula la concesión, sucesión y rehabilitación de los Títulos y Grandezas.

Me parece que la interpelación de S. S. debía haber versado sobre el acierto ó el error con que he resuelto la instancia y declarado la incompetencia de la Administración activa para adoptar determinación en el asunto, y aun sobre el acierto ó el error con que haya negado, aunque expresamente no sé si se me pedía, la revisión de la Real orden en vía contenciosa; y como esto parecía lo natural, indicaba yo el otro día al Sr. Conde de Xiquena, y creo lo indiqué también al Sr. Junoy, que intervino en aquel breve episodio, que sería difícil que S. S., interpelando al Gobierno dentro de la materia propia de la interpelación, tratase grandes cuestiones constitucionales, porque, al fin y al cabo, mi resolución tenía una categoría muy modesta, y todo se reducía á examinar reglamentos, sentencias, Reales órdenes, preceptos como los que se citan en los considerandos, los cuales realmente han pasado inadvertidos para S. S., porque ha estado discurriendo buena parte de la tarde sobre lo que atribuía á la Real orden, olvidando por completo lo que los considerandos contienen, ó suponiendo, al menos, que dicen cosa distinta.

El Sr. Conde de Xiquena ha incluído en la interpelación dirigida á mí todo, menos la materia de que yo debiera ocuparme; casi todo, porque ha dedicado á ella sólo una pequeña parte de su discurso; bien entendido que yo cuento en lo que me atañe la

defensa y la justificación de los actos de mis predecesores, que desde luego hago míos. Puede, pues, S. S. suprimir la diferencia de nombres, el del señor Montero Ríos y el Sr. Capdepón, y contar con que están firmadas por mí las dos Reales órdenes de que se trata. Mas aun con esto tampoco me ha dado tema regular de discusión S. S., y no tema que le acuse, por la sencilla razón de que el Sr. Conde de Xiquena ha empezado declarando que considera irreprochable, plausible, perfecta y honrosa la conducta de mis predecesores. Y hé aquí al Ministro de Gracia y Justicia, que en cuanto haya eliminado del debate el asunto estricto de si su Real orden de 14 de este mes es legal ó ilegal, acertada ó errónea, y si por ella merece la absolución que se da á quien resuelve sin tropiezo un vulgar expediente administrativo, ó merece ir al banquillo de los acusados, cuya perspectiva tenía la bondad de presentarme cariñosamente el Sr. Conde de Xiquena al principio de su discurso, resultará que no tiene en rigor cosa que dilucidar aquí.

¿Qué hago yo aquí, aunque no fuera Ministro de Gracia y Justicia, y mucho más siéndolo? ¿Voy á discutir yo el pleito *non nato* sobre los entronques y grados de parentesco, sobre á quién pertenece en realidad, si á ésta ó á la otra persona, que hasta los imaginarios litigantes han sido nombrados por S. S.? ¿Cree S. S. que yo tengo derecho para fallar en ese pleito? ¿Voy á funcionar tampoco de Tribunal Contencioso-administrativo para la revisión de la parte que á su competencia pudiera corresponder en el examen del asunto? Pero ¿qué más? El Sr. Conde de Xiquena, en la interpelación que me dirigía á mí, ha involucrado, no ya la conducta de mis predecesores, reconociendo que ha sido totalmente irreprochable, sino la conducta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, á la que ha maltratado sin designar persona, sin citar nombres, sin concretar cargos, dejándolos, por lo mismo, flotar sobre toda aquella Secretaría, de la que estoy tan orgulloso, y tengo la seguridad que lo estarán cuantos han sido sus jefes, lo cual no excluye, no puede excluir en caso alguno, que si los hechos se concretan y las averiguaciones los confirman, en aquella colectividad, como en cualquiera otra colectividad humana, pueda hallarse persona que no resulte poseer las condiciones honrosas y generales de los que siempre han secundado allí á mis predecesores en el Ministerio de Gracia y Justicia con celo y rectitud intachables.

El Sr. Conde de Xiquena, digo, no sólo ha involucrado los cargos contra mi Real orden con la censura de las que suscribieron mis dignos antecesores, y los ataques flotantes sobre toda la Secretaría; no sólo se ha metido á examinar procedimientos y á fallar posibles pleitos, sino que ha instruído una causa criminal, ha celebrado un juicio oral y público y ha dictado una sentencia. Y yo, ¿qué voy á hacer ahora? ¿No hablo de esto? ¿Excuso entrar en esas materias? Pues el Congreso creerá que falto á uno de mis más imperiosos deberes. ¿Entro en ellas? Pues tengo que tropezar con la dificultad de no poder prejuzgar ni adelantar opinión en cosas que no son de mi competencia. Por esta razón, y por más que yo siempre que me levanto en este sitio confío en la benignidad que otorgáis á la escasez de mi merecimiento, ahora más que nunca, por estas dificultades, por la suma complicación que me ofrece distinguir entre lo que debo decir y lo que debo callar, agradeceré todavía más que de ordinario que me otorguéis vuestra atención y vuestra benevolencia.

¿Por dónde quiere el Sr. Conde de Xiquena que empecemos? ¿Por lo último? Empezarémos por ahí; al fin y al cabo, es lo más pertinente, y por respeto á S. S., que siempre le guardo, no digo lo único pertinente, pues basta que S. S. haya estimado que lo demás también lo era, para que yo deñera al juicio de S. S.

Habíanse tramitado dos expedientes; en cada uno de ellos había recaído una Real orden que mandaba expedir carta de sucesión en un Título con Grandeza á favor de persona determinada.

Se habían notificado las Reales órdenes, se habían expedido las cartas de sucesión, previo el pago de los cuantiosos derechos fiscales. En esta situación, el Sr. Conde de Xiquena, por su historia en la política, por sus cualidades personales, por la alta significación del cargo que ocupaba, y si más títulos necesitase, por la consideración ilimitada que siempre me ha merecido y me merece, opina, y no he logrado que de esta convicción desista, que toda vez que S. S. cree tener razón contra las Reales órdenes de 1893, y es para S. S. tan llano el acceso al oído del Ministro de Gracia y Justicia, el Ministro había de optar entre entrar en litigio con S. S. sobre el fondo de sus opiniones, ó revocar las Reales órdenes; S. S. debió ratificarse en esta creencia cuando, por más que no lo necesitara, pudo añadir á su propia autoridad personal la de la Diputación permanente de la Grandeza, que presentó instancia, entre cuyas firmas no estaba por cierto la de S. S., pero encaminada en la misma dirección... (*El Sr. Conde de Xiquena*: No era vocal entonces de la Diputación; ahora sí.) Perfectamente; puntualizaba los hechos porque mi propósito es no incurrir en equivocación alguna.

Y como S. S. no ha podido convencerse de que había una dificultad legal, y dificultad insuperable, para que obtuviese el éxito cómodo, fácil é inmediato de sus deseos, S. S. se irrita conmigo; si no se irrita contra mí, al menos resulta que hace de mí el único responsable de todo cuanto S. S. menciona.

Pues bien, Sr. Conde de Xiquena; tanto interés como cualquiera tenía yo en disuadir á S. S. de lo que creo ha sido error de S. S., respetando, sin embargo, su libertad de acción y su albedrío; tanto interés como cualquiera tenía yo en evitar este debate; pero no sólo este debate, ciento como éste arrostraría antes que ahorrármelo atropellando el derecho ajeno y despojando, á quien lo tiene á no ser despojado por mi mano, de algo que está poseyendo.

Deploro que el Sr. Conde de Xiquena haya andado buscando motivos para una Real orden que tenía considerandos tan extensos y claros, equivocados ó no, eso ya se verá; no había por qué anduviese S. S. buscando motivos diversos del cumplimiento de mi deber, tanto menos cuanto que S. S. tuvo ocasión de advertir, lo advirtió en nuestra primera entrevista, cuando yo tuve casi la primera noticia de que existía tal asunto, que yo profesaba de antiguo, no forjada para este caso, sino arraigadísima, como había de estar en quien ha hecho profesión de ocuparse en tales asuntos, la convicción profunda de que un Ministro no puede revocar Reales órdenes como las dictadas por mis antecesores en los dos expedien-

tes; lo cual no quiere decir que las Reales órdenes dictadas por los Ministros declarando derechos en favor de personas determinadas sean sentencias ejecutorias de todo punto firmes é incontrovertibles.

Si hubiese el Sr. Conde de Xiquena guiado su razonamiento por el texto de la Real orden y de las leyes que ella invoca en su apoyo, en vez de atenerse á ideas que estaban muy arraigadas en su ánimo desde fecha anterior al expediente mismo, habría advertido que la Real orden (hablemos de la principal, luego hablarémos de la otra, y llamo la principal á la que sirve de contestación á la exposición de la Grandeza); habría advertido, digo, que esa Real orden deja absolutamente intactas todas las cuestiones que pueden derivarse del expediente; intacta cualquiera cuestión civil, intacta cualquiera cuestión del orden contencioso-administrativo, intacta cualquiera cuestión de otro orden judicial, porque el Ministro de Gracia y Justicia no podía de ninguna manera, por escrito en la Real orden, hacer otra cosa que esto al declararse incompetente. Y también me duelo de que el Sr. Conde de Xiquena, que se hallaba delante de una situación tan clara como la de un Ministro convencido de que no puede penetrar en el fondo del asunto, haya llevado su pensamiento hasta creer que yo he discurrido habilidades curialescas para eludir el fondo del asunto. No, Sr. Conde de Xiquena; yo no he usado de ninguna habilidad para evadirme de dar opinión; voy ahora á darla, pues el discurso de S. S. lo exige, por los solos fines de este debate; y pido á Dios que me permita no rebasar los límites de la prudencia examinando aquí y defendiendo la conducta de mis dignísimos predecesores y de la Secretaría con cuya jefatura me honro. Ahora voy á contestar á S. S. lo que debo, sobre el fondo; lo poco que creo que era menester para que se desvanezca esa impresión artificial que con la autoridad de S. S. había de resultar, habiendo expuesto, en los términos por S. S. escogidos, cosas tan heterogéneas como las que han formado la materia de su discurso.

Pero antes hemos de despejar el camino de las cuestiones estrictamente legales, de las trabacuentas de jurisprudencia y reglamento en que ha invertido la última parte de su discurso mi digno amigo el Sr. Conde de Xiquena.

Yo siento que sea ésta una de las muchas veces (la bondad de S. S. le hizo injusto conmigo, como es injusta la amistad con el favor), una de las veces en que no acierto á inculcar en el ánimo de los demás mis pensamientos; siento que hayan sido de esas veces aquellas en que he tratado de imbuir en el ánimo del Sr. Conde de Xiquena la idea de que por ilegal, por viciosa que fuese la Real orden resolutoria de un expediente que declara á favor de persona determinada la posesión sucesoria de un título y manda expedirle carta de sucesión; aun cuando por haberla dictado el Ministro mereciese ser llevado á la b rra del Senado, lugar que S. S. ha tenido la bondad de presentarme como última perspectiva del debate; aunque pida la revocación una persona acreedora del mayor respeto, ó la pida toda la Grandeza, no por ello tiene el Ministro la facultad de coger la pluma y dictar otra Real orden que de plano anule la anterior; conociendo yo, y lamentándolo, que mi carácter tiene más defectos que buenas cualidades, podía excusarse buscar en él la causa de una resolución que tiene motivo tan obvio como son los límites de mis facultades.

Todavía insiste S. S. en que estaba en mis atribuciones revocar las Reales órdenes, porque la materia de títulos es graciable, Sr. Conde de Xiquena: es graciable la concesión de títulos; pero la sucesión en ellos es tan extraña á la potestad discrecional, como que ante los tribunales han de controvertirla los interesados cuando haya discusión; con decir que es materia judicial, dicho está que no es materia graciable.

Decía luego S. S. que hay en el reglamento de procedimiento administrativo de Gracia y Justicia un recurso de nulidad. En la instancia de la Grandeza no se había mencionado ese recurso, y honra mucho á quien redactara la instancia no haberlo mencionado, porque no servía para su intento hacer indicación de él; mas como yo quise demostrar que no tenía camino alguno para decretar, según me lo pedían, la revocación gubernativa, y en cuanto al camino contencioso-administrativo estimaba que no debía emprenderlo, pues esto dice la Real orden, tuve que pasar por delante del recurso de nulidad, y entonces sonó en el expediente el art. 104 del reglamento del Ministerio. El recurso de nulidad que autoriza, viene á ser el recurso de revisión de nuestras leyes procesales. No voy á leer el texto, y menos cuando me está apremiando el reloj, el cual no ha de impedirme que diga lo que debo decir, pero me aconseja no malversar la atención del Congreso.

Ese recurso de nulidad como el de revisión, suponen, con excepción de un caso inaplicable, que se ha perpetrado un delito y se ha juzgado ya un delito. Enumera varios casos, y yo desearía que el señor Conde de Xiquena me dijese cuál es el que S. S. consideraba pertinente (*El Sr. Conde de Xiquena*: Caso 4.° del art. 104.) Dice así el artículo: «Procederá este recurso contra las providencias firmes resolutorias de expedientes en los casos siguientes:

Caso 4.° Si *en causa criminal se declarase* que la providencia administrativa se había obtenido injustamente en virtud de cohecho, violencia ú otra maquinación fraudulenta.»

El Sr. Conde de Xiquena quiere que yo suponga fallada la causa criminal dictando una Real orden de nulidad.

Esforzábase S S. en demostrar que existe vía contenciosa y que la Administración puede promoverla. Me complace estar en esto conforme con el razonamiento de S. S.; lo estaba ya cuando dicté la Real orden, pues bien claro lo dice uno de sus considerandos, y ya comprenderá el Sr. Conde de Xiquena, y creo que el Congreso entenderá también, que asunto del cual se me hablaba con tanta insistencia y sobre el cual se anunciaban estos debates, no había de ser resuelto por mí, hasta donde alcanzaran mis pobres medios, sin un detenido estudio de la cuestión; y por lo tanto, que aunque no hubiese yo antes conocido el decreto-sentencia del año 1892 que ha leído S. S., y que ahora no recuerdo, si antes de ahora había yo tenido ocasión de verlo, lo había de conocer y lo conocía cuando dicté mi Real orden.

En efecto, se expidió carta de sucesión en un título, y después de expedida se averiguó que el título en el cual se había concedido carta de sucesión había dejado de existir, porque en manos de otro poseedor lo convirtió el Monarca en otro título distinto;

y averiguado esto sin contradicciones de nadie, sin personación siquiera del que había obtenido la carta, acaso en interés suyo, se declaró lesiva la Real orden y se decretó que el fiscal iniciase la vía contenciosa, dentro de la cual actuó tan sólo el fiscal.

Aunque el Sr. Conde de Xiquena no me hubiese recordado aquel caso, reconocida tenía en la Real orden la existencia de ese camino.

Que existe vía contencioso-administrativa, estaba fuera de duda, no ya para S. S., presidente del Consejo de Estado y peritísimo en todo; no ya para mí mismo, obligado á conocer estas cosas, si algo conozco, pues toda mi vida hube de ocuparme en estos asuntos, sino para el que sale de la Universidad y empieza á ejercer en el foro. Ello era cosa trivial y corriente. Pero el problema no está ahí, sino en si yo debía ó no iniciar la vía contenciosa; porque si hubiese debido iniciarla y no la hubiese iniciado, evidentemente hubiera padecido un error, y si el Congreso estimaba que yo me había equivocado, el Congreso censuraría mi conducta y yo sacaría de esta censura las consecuencias naturales.

No dirá el Sr. Conde de Xiquena que no planteo claramente la cuestión y que busco manera de eludir opiniones. Y ahora que lo recuerdo, recojo la especie de cargo formulado por S. S. por haber resuelto el asunto á solas la Secretaría que está á mi cargo, sin intervención del Consejo de Ministros. Debo decir que uno de los deberes que tiene todo Ministro, en mi sentir, es no difundir las responsabilidades que su cargo le impone; para ejercer cargos públicos hay que afrontar todas las responsabilidades del cargo mismo. Aunque yo alguna vez he tenido el honor y el gusto, privadamente, confidencialmente, de consultar mis opiniones sobre este asunto con mis compañeros, he rehuído, y rehuiré cien veces, que participe en las responsabilidades de la resolución de este expediente, y aun de otros mucho más graves y de mayor preocupación para mí, quien no esté llamado por su ministerio á aceptar las consecuencias de la resolución. Mas esto no implica desconsideración alguna para nadie, ni significa que no merezcan toda clase de respetos los solicitantes; sólo que no hay ciudadano español, por grande que sea, ni colectividad, por ilustre que sea, que deba sentirse molesta porque un Ministro despache sus asuntos y dicte Reales órdenes con arreglo á lo que él entiende que mandan las leyes. (*El Sr. Conde de Xiquena*: De manera ninguna; era así así como una queja.)

Celebro mucho que en eso hayamos llegado á una completa concordia: por si acaso, no he querido dejar pasar la insinuación de que yo había asumido por mí propio y retenido un asunto que me parecía entender que S. S. consideraba de la competencia del Consejo de Ministros. (*El Sr. Conde de Xiquena*: No.)

El Gobierno declara lesivas las Reales órdenes cuando causan, en efecto, daño al interés público; y porque han causado daño al interés público y lo aprecia definitivamente, el Poder ejecutivo declara lesiva la Real orden y encarga á su abogado, que es el fiscal, que vea de lograr la rectificación del acuerdo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, convirtiéndose la Admimistración en parte litigante; pero antes de ir á litigar, está la declaración de que ha inferido daño al interés público la Real orden que causó estado declarando derechos á favor de particulares.

Pues yo digo á S. S., en primer lugar, porque voy á decir dos cosas; en primer lugar, que no entendía yo, ni entiendo que, aun cuando fuese equivocada la apreciación de los documentos que hay en el expediente, aun cuando resultase errónea la resolución del mismo, cosa que no concedo, sino que se ha de examinar después, aun entonces, estarían en el caso de ir á la vía contenciosa los interesados, los que á bien lo tuviesen, tomándose la molestia de pedir justicia ante el fuero competente, y renunciando á los atajos cuando existen carreteras tan anchas para obtener justicia; porque no puede dañar al interés público que un título de Castilla que hace treinta, veinticinco ó veinte años que se ha anunciado para la caducidad, que ha vuelto á anunciarse para la caducidad, que ha llegado á punto de supresión á causa de que ninguno de la estirpe, ninguno de la familia haya tenido por conveniente solicitarlo antes, al solicitarlo un pariente más ó menos remoto, sea concedido, siempre sin perjuicio de tercero, á personas dignísimas, cuyas cualidades ha reconocido y ensalzado el Sr. Conde de Xiquena. (*Murmullos en la minoría conservadora.*)

Yo desearía que los Sres. Diputados que causan el murmullo tuvieran un poco de calma y tuvieran la bondad, al menos, de seguir el hilo de mi razonamiento.

Puede que el Sr. Conde de Xiquena opine, y respetaré su opinión por ser suya, y en todo caso por ser una opinión, que basta que un Ministro entienda que un predecesor suyo infringió una ley ó una disposición, para que el interés supremo del Estado en que las leyes se cumplan, le autorice para declarar lesiva la Real orden é iniciar la vía contenciosa.

Si S. S. opina esto, tengo el sentimiento de no acompañarle en tal convencimiento. Tanto valdría negar la firmeza á las Reales órdenes y estar constantemente abierta la revisión de los actos de los Ministros predecesores en los expedientes fenecidos con declaraciones de derecho á favor de particulares. Esto me ha traído á la memoria el murmullo de algunos Sres. Diputados, por si acaso en él indicaban su opinión, por si pensaran que no siendo, como no es, indiferente al Gobierno que las leyes se hayan cumplido ó no, que se hayan resuelto los expedientes bien ó mal, no se necesita otro linaje de interés público para iniciar la vía contenciosa. Sin duda no es indiferente; pero tiene la justicia su forma y sus procedimientos, y las jurisdicciones tienen su órbita, y en respetar las órbitas jurisdiccionales y las garantías del procedimiento suele haber tanto interés y estar tan empeñada la justicia, como en el fondo mismo de la resolución de los expedientes.

Pues hay otro razonamiento, que someto otra vez de palabra á la consideración de S. S., ya que no tuve la fortuna de que se fijara en él lo bastante cuando pudo verlo por escrito en la Real orden. ¿En qué ha de consistir en este caso el agravio para el interés público, Sres. Diputados? Consistirá en que las Reales órdenes se hayan dictado por medios reprobables, por medios quizá punibles, por medios punibles, como quiera S. S.; podrá consistir en que hayan ido á parar las Grandezas y Títulos á personas que no tuvieran derecho á obtenerlos y ni sombra de razón para pedirlos. Coloquémonos en el caso más extremo, donde quiera el Sr. Conde de Xiquena; pues aun entonces, si yo no tengo competencia para resol-

ver el pleito, ni para resolver la cuestión administrativa, ni para fallar la causa criminal, ¿cómo voy á hacer la declaración de lesiva, sin que os toméis la molestia de ver quién tiene razón, ante los Jueces que pueden examinar vuestros argumentos? La declaración de lesiva suponía la ilegitimidad del último acto, la sustitución ilegítima de un poseedor por otro, ó el empleo de medios reprobables para llegar á él. Y yo, que me había declarado incompetente, ¿cómo había de llegar á declarar lesivas las Reales órdenes sin resolver aquellos mismos asuntos extraños á mi competencia?

Y como mi Real orden no dice otra cosa, y como estoy dispuesto á todas las ampliaciones y complementos que los razonamientos que ahora insinúo necesiten, voy á otra materia. Entiendo que con esto solo puedo ir abrigando alguna esperanza de que, por haberme declarado incompetente, y por haberme negado á resolver por mí mismo, *ab irato*, las cuestiones que esta tarde ha tratado el Sr. Conde de Xiquena, todavía en lo que resta de semana no me vea en el banquillo de los acusados.

Examinó el Sr. Conde de Xiquena los expedientes; puso á los expedientes reparos que voy á examinar; pero antes tengo que recordaros que una parte del discurso del Sr. Conde de Xiquena ha versado sobre el relato de la entrevista que tuvo S. S. con el apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta y con una persona que funcionaba como agente, que intervenía en este asunto y ofrecía dar, á quien quiera que le facilitase una cantidad de dinero, la carta de sucesión en determinado título, como decía que había dado también por dinero las cartas de sucesión que poseen en la actualidad la Duquesa de Monteleón y el Duque de Terranova. ¿Cómo no había de ser esto lo que causase más honda impresión en la Cámara? ¿Y cuál de vosotros autorizaría que yo penetrase ahora en este terreno?

Yo, en conversaciones amistosas y confidenciales con S. S., había oído, poco más ó menos, el relato que ha hecho aquí esta tarde; y yo dije á S. S. muchas veces que cuando quiera que se presentase una denuncia en la cual hubiese el menor asomo de acto punible, en el momento, aunque era excusado decirlo, la denuncia pasaría al fiscal. Estaba pendiente la reclamación de la Grandeza, para la cual tenían los expedientes en su poder SS. SS. confidencialmente. Vino la instancia, y ya he dicho antes que vino cuando yo tenía otras atenciones que necesariamente demandaban con preferencia la resolución; y en cuanto cogí la instancia y ví que, en efecto, ni en el dictamen de los dignísimos letrados, los cuales se guardaban bien de hablar de las jurisdicciones, que después se supusieron adecuadas y expeditas para anular la Real orden... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Porque no se les encargó.) Sería por eso, y basta que S. S. lo diga; pero conste que no habían informado, y lo digo, creo, en honor suyo, que sea materia discrecional y libre el dejar sin efecto por una Real orden la Real orden que concede carta de sucesión en un título. Con igual cuidado prescindían, lo mismo los letrados que firman el dictamen que quien hubiera hecho la exposición, ó los firmantes de ella, que al fin son sus autores legales, de asomar siquiera el pensamiento por esos derroteros por donde ha llevado esta tarde su discurso el Sr. Conde de Xiquena.

Y al advertir yo que había un expediente oficial, un expediente ó resolución en que no se hablaba palabra de estas materias, dicté la segunda Real orden, de la cual me extraña mucho que se duela el Sr. Conde de Xiquena, si es que se duele; porque yo, ¿qué había de hacer viendo que en la instancia nada se dice de estas cosas de que me ha hablado el Sr. Conde de Xiquena, diciéndome que desea que se persigan? Yo, que no he recibido el encargo de ser taquígrafo de las conversaciones que tengan conmigo los Sres. Diputados, los Sres. Senadores ó los particulares, yo le invitaba al Sr. Conde de Xiquena, y le he invitado en el expediente gubernativo, á que declare, si quiere, á que informe, si lo prefiere, á que, si lo tiene á bien, vierta el primer relato que ha de servir de base para las ulteriores averiguaciones. Cuando á S. S. se le ha invitado á dar ese informe en el expediente, ha tenido S. S. á bien manifestar que, puesto que el debate vendría pronto, prefería exponerlo en el Parlamento y en público; y he respetado la determinación libérrima de S. S. y me he resignado á esperar que el *Extracto de las Sesiones* supla el informe escrito ó la declaración oral del Sr. Conde de Xiquena en el expediente gubernativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Ministro, se va á preguntar al Congreso por el Sr. Secretario si autoriza que continúe este incidente hasta que S. S. termine su discurso.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Gullón, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Puede continuar S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Agradezco á la Cámara su bondad, y procuraré no abusar de ella, siendo breve.

Está, pues, abierto un expediente gubernativo, cuya cabeza había de ser la declaración del Sr. Conde de Xiquena, y en defecto de esa declaración, el discurso que ha pronunciado esta tarde en la parte en que S. S. ha mencionado aquí sus conversaciones con el apoderado de ese particular que tenía una instancia en Gracia y Justicia y con un agente que había intervenido en el despacho de varios expedientes. El deber más elemental me veda entrar en este asunto, en el que he de cumplir mis obligaciones oficiales, y no dudará el Sr. Conde de Xiquena que las cumpliré con la misma firmeza con que he tenido el disgusto de negarme á una pretensión que S. S. creía posible y que yo consideraba ilegal.

Como al fin y al cabo el Sr. Conde de Xiquena en esta parte de su discurso no ha podido ni puede suponer que forme parte integrante del razonamiento y la trama de la interpelación; como el Sr. Conde de Xiquena, cuando hablaba de esto, evidentemente había dejado á un lado la interpelación al Ministro de Gracia y Justicia, no al Ministro de Gracia y Justicia actual, al Ministro de Gracia y Justicia considerado como entidad, porque claro es que para este fin totalmente identificado estoy con mis predecesores, tampoco la omisión que mi deber me impone deja laguna en mi discurso ni vacío alguno en este debate. Ello se esclarecerá, y lo que merezca castigo se castigará. Una cosa quiero decir, sin embargo, á S. S. y es, que mientras S. S. me hablaba de esas conversaciones suyas, pasaban los días, y en aquellos días yo tenía conversaciones con otras personas muy respetables, y veía tal cual documento, todo lo cual hacía cada vez más necesario que S. S. formulase por

escrito la denuncia y concretase los hechos, porque yo no tenía autoridad, ni la puedo tener, para elegir entre los ciudadanos, y mucho menos entre personas tan calificadas; pero basta que sean ciudadanos cuando unos afirman y otros niegan, para decidir, siquiera por razón de verosimilitud, quiénes son los que padecen una lamentable ofuscación, quiénes están bien informados de la verdad, pues de la buena fe y lealtad con que todos me daban sus contradictorias noticias, en caso alguno me era lícito dudar.

Está, pues, abierto el expediente; el expediente ahora está iniciado propiamente, porque ha hablado S. S., porque se han escrito las palabras de S. S. y puedo incorporar el extracto de la sesión de hoy al expediente gubernativo que se abrió con la segunda de las Reales órdenes mencionadas por S. S.; y sobre esto hoy no he de hablar una palabra más.

Pero de los expedientes que resolvieron mis predecesores puedo decir algo, porque el Sr. Conde de Xiquena daba por averiguada una multitud de cosas que, lejos de estarlo, son notorias equivocaciones de S. S., créalo, y espero demostrárselo ahora mismo.

Hoy hacía el Sr. Conde de Xiquena un grave cargo á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, maltratándola por ello, á causa de que en los expedientes de los Ducados de Monteleón y de Terranova no hizo pesquisas hasta dilucidar si estaban vacantes ó poseídos los títulos. No hay justicia en Castilla, decía S. S., y bueno es que empiece S. S. por hacerla á los humildes, á los modestos empleados de Gracia y Justicia, que todos han entrado en la cuenta de la indeterminada censura. Su señoría sabe que quien publica como vacantes los Títulos y Grandezas, según el Real decreto de 1846, es la Dirección de Contribuciones; y la Dirección de Contribuciones publicó la vacante en 1871, si no recuerdo mal, ó sería quizás en 1872; pero esto ni quita ni pone; y como nadie había acudido en el primer semestre, ni tampoco acudió al requerimiento público segundo persona alguna, se publicó nuevo llamamiento y pasó á trance de caducidad la dignidad vacante. Y entonces, con arreglo á la ley, porque entonces había ya precedido por la vacante un primer anuncio, y por deserción del llamamiento un segundo anuncio; hallándose de este modo preparada la supresión de la dignidad, y cumpliendo la ley, el Ministerio de Hacienda comunicó al de Gracia y Justicia que podía declarar suprimidos esos títulos. ¡Bueno fuera que el Ministerio de Gracia y Justicia á tal hora y en tal estado del asunto hubiera de averiguar si se hallaba vacante ó poseída!

¡Si ese es, trascurrido el plazo legal, el supuesto del primer anuncio; si ello ha de constar en la Dirección de Contribuciones antes que dé el primer paso!

¿Ve el Sr. Conde de Xiquena cómo está bien ordenado que á nadie le condenen sin oirle, y cómo persona de tanta rectitud como S. S. debe irse muy á la mano en eso de dictar sentencia pública que pueda lastimar la estimación de las gentes? Los funcionarios de Gracia y Justicia cumplieron la ley al no acordarse de averiguar siquiera si estaban ó no vacantes los títulos. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Yo opino lo contrario.) Respeto la opinión de S. S.; pero si quiere, leeré el texto del decreto del año 46, que es el a b c, la piedra angular de la legislación vigente en la materia. (*El Sr. Conde de Xiquena*: No se moleste S. S.; no hace falta. Tenga la bondad, si quiere hacer el argumento, de leer la disposición que define lo que son títulos extranjeros.) Ahora iba á ese asunto, que es otro. Me ocupaba del primer tema, ó sea del grave cargo dirigido á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, á la que S. S. presentó de una manera inconcebible, para dar carácter de verosimilitud á ese tráfico y esa asquerosa mezcla de dinero, de nombres oscuros y escenas repugnantes, que luego relató S. S. El cargo consiste en no haber inquirido si los títulos estaban ó no vacantes; y en esta parte, yo le digo á S. S. que se hubiera metido la Secretaría en lo que no era llamada si hubiese siquiera tenido el pensamiento de averiguar si los títulos estaban poseídos, cuando era tan oficial y tan antiguo el hecho de la vacante. Hacía tiempo que el asunto tenía un estado muy ulterior á la existencia de la vacante.

Veamos ahora si los títulos eran extranjeros ó españoles. Yo no he llegado á percibir, sin duda por torpeza mía ó porque no llegasen á mí las frases de S. S., no he llegado á percibir á punto fijo si el señor Conde de Xiquena entiende que son títulos españoles ó extranjeros los que se han concedido. ¿Son títulos españoles? (*El Sr. Conde de Xiquena hace signos afirmativos.*) ¡Loado sea Dios! Un tema menos de debate; porque por escrito y aun de palabra he creído entender otra cosa, no sé si á S. S.... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Si me concede su venia el Sr. Presidente...)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Con permiso del Sr. Ministro puede S. S. hablar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Con arreglo á las disposiciones existentes, los títulos dados por Soberanos extranjeros sobre dominios españoles son españoles. Y á pesar de estar vigente esta disposición, el Ministerio de Gracia y Justicia declaró el título de Duque de Monteleón extranjero; y á pesar de declararlo extranjero, lo caducó; y después de haberlo caducado, lo ha rehabilitado por una Real orden y concedido de nuevo. (*Rumores y muestras de aprobación entre las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Felicito á los Sres. Diputados que han logrado ese desahogo, porque es muy nocivo reprimir las emociones.

Ahora vamos á examinar el asunto. El Ministerio de Gracia y Justicia, que es de quien se trata, tampoco tenía que averiguar semejante cosa; porque desde el instante en que la Dirección general de Contribuciones de España, que con arreglo á la ley es quien conoce la vacante, anuncia la vacante, vuelve á anunciar la vacante, y por deserción del segundo llamamiento pone en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia que el título ha llegado al estado de caducidad; desde el instante, repito, en que la Dirección general de Contribuciones había hecho todo esto con relación á los títulos de Monteleón y Terranova, pregonando la vacante de estos títulos una vez y otra, claro es que declarado estaba una y otra, por quien tenía que averiguarlo y declararlo, que los títulos eran españoles, se tenían por españoles. (*El Sr. Conde de Xiquena*: ¿Por quién?) Por la Dirección general de Contribuciones; á ella estaba refiriéndome. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Y yo á la carta

de sucesión expedida en 1819.) Ya he visto que en el dictamen de los letrados y en la instancia se aducen datos, creo que para poner en duda (y si fuera para otra cosa, para lo que sea, que yo no he de discutirlo ahora), para examinar si los títulos eran españoles ó extranjeros; pero lo que yo digo es que no se puede formular cargo á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que es lo que á mí ahora me incumbe examinar, porque el que sean españoles ó extranjeros aquellos títulos, permítame el Sr. Conde de Xiquena que le diga que á mí no me importa (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pues debe importarle á S. S.); lo que yo digo es, que cargo á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia no se puede hacer por este concepto, cuando el Ministerio de Hacienda le daba tan fijo el carácter nacional de los títulos, como que para percibir el impuesto y para cumplir los preceptos del decreto de 1846, había anunciado una y otra vez la vacante, y nadie había puesto en duda que lo había ejecutado con perfecto derecho y nadie había acudido á alegar que los títulos fuesen extranjeros.

Otra impugnación del expediente.

El Sr. Conde de Xiquena, con el ingenio felicísimo que S. S. posee y con su elegantísima elocuencia, más de una vez provocó áticamente la hilaridad del Congreso haciendo una caricatura del parentesco que resultaba en los expedientes. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Refiriéndole exactamente.) Permítame el señor Conde de Xiquena que yo le diga que era más exacto, ó tanto por lo menos y más breve, decir que el último poseedor que aparece causando la vacante y los que piden las cartas de sucesión tienen un abuelo común. Tienen un abuelo común en los árboles y en las partidas. (*Rumores.*) Esto se entiende en seguida, esto es mucho más sencillo; y existiendo en el árbol este parentesco, ¿qué problema queda? La propia instancia de la Diputación de la Grandeza dice que el parentesco que resulta del árbol está justificado, y en el árbol aparece que tienen un abuelo común; de modo que son dos líneas directas descendentes las que van desde ese tronco común al último poseedor y á los aspirantes á la sucesión. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Descienden del Conde de Priego.) El Conde de Priego es, en efecto, el abuelo común al último posedor y á los actuales pretendientes. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pero no Pignatelli.) Pero, señor Conde de Xiquena, ¿vamos á detenernos en esto ahora? ¿Por ventura las generaciones se desenvuelven de otra manera que por el matrimonio?

Claro es que en las líneas descendentes contribuyen las dos ramas de cada uno de los enlaces que verifican sus individuos. Pero que tienen en el Conde de Priego, por línea derecha, un abuelo común el último poseedor y el solicitante, eso no ofrece duda, lo muestra el árbol.

Y conste que yo hablo de esto porque ello deja totalmente á salvo el que, no obstante la verdad de ese parentesco, haya otros cien parientes más próximos que tengan perfectísimo derecho para disputar y arrebatar los títulos á los actuales poseedores; de modo que nadie sufre perjuicio alguno.

Y no se puede censurar la conducta de mis predecesores, los cuales me atrevo á asegurar que no consentirían jamás la distinción que S. S. ha establecido toda la tarde entre la persona del Ministro, que suele contar con amigos, con valimiento y con relaciones políticas, y la modesta Secretaría que le sirve y secunda. Tengo la seguridad de que mientras no llegase el caso de tomar determinación contra alguno de sus subordinados, dirían que la presunción favorable los cubre á todos, sin que ello excuse el cumplimiento del deber y la extrema severidad contra quien resultare culpable.

Mientras no se haya averiguado tal culpa, no cabe distinguir en el Parlamento entre la Secretaría del Ministerio y la persona del Ministro responsable, que viene aquí á representar toda la administración por él regida. Y porque yo tengo que acordarme de esto, puesto que estoy identificado con mis predecesores y he aceptado íntegra su responsabilidad ante la Cámara, tengo que decir que no son tan llanas las cosas que trata el Sr. Conde de Xiquena.

Los Títulos de Castilla y las Grandezas vacantes se solicitan cuando alguna persona con llamamiento y derecho lo tiene á bien, y acreditando su parentesco, el más próximo, y, si hay cuestión, mediante contienda judicial obtiene carta de sucesión; cuando nadie acude, aunque existan parientes próximos, como no es obligatorio satisfacer á la Hacienda el cuantioso tributo con que está gravada la trasmisión de las dignidades, como no es obligatorio obtener la carta de sucesión, se publica un anuncio por si vienen otros parientes, de parentesco por lo común más remoto, ó viene el mismo que antes no acudió. El llamamiento, pues, se repite; y cuando acontece, y eso habría querido yo que recordase el Sr. Conde de Xiquena al principio de su discurso; cuando acontece, como aconteció, que la vacante es tan antigua, que se publicó hace ya veintitantos años el segundo anuncio de ella, porque ni antes del primero ni después del primero acudió nadie á solicitarla; cuando la Grandeza y el Título, por todos los más próximos que puedan formar el linaje, y aun por todos los parientes, aparecen tan abandonados y tan no queridos, que están á punto de ser caducados y cancelados, nadie se puede maravillar de que resulte lejano el parentesco de quien acude tan tarde á impedir la caducidad.

No parece sino que porque el pariente era remoto, arrebataba á alguien el derecho; y en definitiva, después del primero y segundo llamamiento, á los demás parientes les quedan expeditos los tribunales de justicia para ir á ver quién tiene derecho á recabar la sucesión, de la cual sólo un estado posesorio se constituye en virtud de las cartas de sucesión. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Hay que hablar de otra cosa. De eso no.) Reformarémos el Reglamento y darán los señores de la minoría el programa de los discursos de los Ministros, y yo me someteré gustosísimo, porque dándolos el Sr. Marqués de... el Sr. Carvajal... (*Grandes risas.*)

¿Lo ve el Sr. Conde de Xiquena? (*El Sr. Carvajal y Hué*: Ya restableceré yo la buena doctrina.) Y yo oiré á S. S. con la complacencia habitual.

Otra censura del Sr. Conde de Xiquena, porque supongo que de eso me permitirá hablar el Sr. Carvajal; otra censura consistía en que no se oyó, faltando á la ley, al Consejo de Estado; y cuando S. S. hablaba de esto y se refería á la ley orgánica del año 60, y relataba el artículo, yo prestaba una gran atención, porque recelé que la memoria me era infiel.

Su señoría decía que era de precepto oir al Consejo de Estado en los expedientes de concesión, *suce-*

sión y rehabilitación de títulos, con arreglo á la ley del año 60; y aunque yo recordaba que la ley no dice semejante cosa, defiero de tal modo á la opinión de S. S. y á su autoridad, que no me tranquilicé hasta pedir al Archivo el artículo, porque de mi memoria no me fiaba. Y en efecto, ¿qué ha de decir el artículo semejante cosa? ¿Qué ha de decir el artículo que para las concesiones haya necesidad de oir al Consejo de Estado, ni qué ha de ser esa la práctica de Gracia y Justicia, donde todos los Ministros han despachado esos expedientes sin necesidad de semejante trámite? Pues ello fué uno de los cargos más concretos: haber infringido categóricamente la ley y haber omitido ese requisito, por cuyo solo motivo la Real orden era nula. ¿Tenía S. S. razón?

El Sr. Conde de Xiquena, con suma destreza, para abonar su idea de que puede el Ministerio de Gracia y Justicia anular las Reales órdenes de concesión, decía que no debía haber dificultades, pues se anuló la Real orden de caducidad de 1884 por uno ú otro motivo; argumento que, en efecto, tiene apariencia de fortaleza, pronto desvanecida al primer examen.

Porque es de notar, Sr. Conde de Xiquena, que la Real orden de 1884, que declaraba suprimida la dignidad, no definía derecho á favor de persona alguna, ni favorecía á nadie, ni despojaba tampoco á nadie de derechos que estuviera poseyendo. Y en esto consiste toda la diferencia entre el ejercicio de las facultades regladas de la Administración y las que, aun habiendo sido discrecionales al resolver, por la resolución misma y por su eficacia se convierten en regladas cuando la resolución ha emanado del Poder público en último grado.

De manera que como las Reales ordenes son enteramente diversas, como no hay paridad de casos, el argumento se desvanece en cuanto se hace la observación que yo someto al claro juicio de S. S. Y si fuese menester, que no lo será porque no insistirá S. S., yo le podría exhibir otros muchos ejemplos que tengo aquí, y que, si fuese preciso, repito, irán saliendo. Si es que toman parte en esta discusión oradores de todos los lados de la Cámara, averiguarémos y puntualizarémos varias cosas, puesto que he oído interrupciones que me anuncian que habrá más debate que el del Sr. Conde de Xiquena.

Yo podría citar muchas Reales órdenes de Ministros muy ilustres y muy respetables también, los cuales, interviniendo en cosas de bastante más dificultad que la que pudiera haber para anular en 1893 la Real orden de 1884, dejaron sin efecto Reales órdenes anteriores é hicieron uso de un derecho perfecto, porque aquellas Reales órdenes tampoco declaraban definitivamente derechos á favor de persona determinada. (*El Sr. Conde de Xiquena*: ¿Y el decreto del Sr. Elduayen?) El decreto del Sr. Elduayen, que no conozco más que por el relato de S. S., se refiere á anular una merced de una cruz. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Derechos posesorios.) Yo, cuando estudiaba Derecho canónico, oía hablar de las fuentes del Derecho canónico, y no oí que el Sr. Elduayen diera Encíclicas. Yo probablemente no habría revocado de esa manera la Real orden respetando la opinión del Sr. Elduayen; pero en todo caso no se puede desconocer que la paridad no es absoluta, porque al fin y al cabo allí debía tratarse de alguna merced, como era una cruz concedida por algún error que reconocería el interesado. Repito que yo no conozco el caso, pero quizá el interesado lo estimará así.

Por ejemplo, en la sentencia de 1792, que ha citado S. S.... (*El Sr. Romero Robledo*: El interesado no quería; lo hicieron sin quererlo el interesado.) Bueno; pues el partido conservador declara que es doctrina suya que los Ministros pueden revocar gubernativamente las resoluciones que han definido derechos de particulares; yo lo respetaré, no sólo por ser un partido de gobierno, sino por la autoridad de cada uno de sus individuos; pero será una novedad, y bueno es esperar la lección para sacar la enseñanza. Hasta ahora creo que el partido conservador ha hecho y profesado lo contrario. El Sr. Conde de Xiquena me cita un solo caso que está en contradicción con lo que sobre la materia se ha declarado por los tribunales y por los Ministros en todos los tiempos y en todas las Administraciones; luego el caso del Sr. Elduayen, ó no tiene paridad con lo que discutimos, ó es una excepción que no puede destruir lo que venimos sosteniendo todos dentro y fuera de la Cámara, en la administración y en el foro.

El Sr. Conde de Xiquena impresionó vivamente á la Cámara con un episodio que yo no puedo dejar omiso, al que tengo que consagrar algunas frases. El Sr. Conde de Xiquena cogió una instancia del expediente, y encarándose con el Sr. Conde de San Bernardo, que se sienta allí (*Señalando á los bancos del centro*), estuvo porfiando con él á propósito de si la firma suya que hay en la instancia es ó no auténtica. Yo había oído ya eso á S. S.

El Sr. Conde de San Bernardo había tenido la bondad de hablar privadamente conmigo, y yo le había dicho: ¿es de usted esta firma? ¡No lo ha de ser! me había contestado.

Pues escandalícese el Sr. Conde de Xiquena; entre S. S., que dice que la firma no es del Sr. Conde de San Bernardo, y el Sr. Conde de San Bernardo que dice que lo es... (*El Sr. Conde de Xiquena*: No he dicho eso.) Pues qué, ¿no decía S. S. que la firma...?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Si me permite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y con la venia del Sr. Presidente, lo repetiré.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Con mucho gusto.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Dije que la firma que aparece al pie de la exposición, ó no es la del Sr. Conde de San Bernardo, ó que, de serlo, era preciso confesar que el Sr. Conde de San Bernardo ha olvidado cómo se escribe uno de sus apellidos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Eso no es precisamente asunto de gobierno, y me permitirá el Congreso que me desentienda de ello. Lo que yo oí es que el Sr. Conde de Xiquena porfiaba con el propio autor de la firma sobre si era ó no auténtica; cosa inaudita para mí.

Pues vamos á la segunda parte del argumento, que fué escena parlamentaria. Cogió S. S. el extracto del expediente y afirmó una cosa que S. S. me había indicado y que yo había visto: que el folio donde está la resolución está raspado. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Folio, no: hoja.—*Risas*.) Habrá que esperar á que el Sr. Carvajal pronuncie un discurso para entender... (*El Sr. Carvajal y Hué*: Su señoría no espera nada para aventurar especies que no puede sostener.) Por lo menos, he esperado el turno para hacer uso de la palabra, turno que no espera S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): Tiene razón el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero no puede evitarse eso, y ruego al Sr. Carvajal que no interrumpa.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Maura): No he dirigido un cargo á la Mesa; pero no entiendo en qué sentido viene la interrupción del Sr. Carvajal.

En una hoja ó folio, como quiera el Sr. Carvajal, hay, en efecto, una raspadura. El Sr. Conde de Xiquena me había llamado confidencialmente la atención sobre esto. Yo noté ya que los letrados que habían tenido en su poder el expediente, que lo habían examinado tan prolijamente como habían querido hacerlo, no decían una palabra sobre semejante cosa. Yo no creía que hoy dijera esto aquí el Sr. Conde de Xiquena, no porque tenga ni la menor importancia, sino porque me parecía que S. S. debía comprender que, cuando los letrados no se fijaron en ello, la cosa era bien insignificante. ¿Y cómo no? Su señoría ha oído que el autor del acuerdo que está sobre el raspado se cansó de decir, díjolo el Sr. Garnica el otro día, nadie le ha contradicho, ni había para qué, que era suyo y auténtico; esto lo ha oído S. S. al Sr. Garnica. Entonces ¿á qué discutir la raspadura?

Si el acuerdo que aparece conforme con la nota es auténtico y no lo pone S. S. en duda, ¿qué importa que esté sobrerraspado? ¿Qué significa esto? ¿Qué ha averiguado S. S. con ello, después de averiguar que el Sr. Montero Ríos puso verdaderamente esa firma y aquel acuerdo? Lo que hay es que de esa manera tomó S. S. ocasión para decir que el Código castiga la falsedad... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Con motivo de eso, no; lo he dicho antes de citar ese hecho.) Después, inmediatamente, según mis notas, que forman de ambos conceptos un solo apunte. (*El señor Conde de Xiquena*: Pues antes y después, como quiera S. S.) Su señoría habló al Sr. Garnica de aquel detalle, y citó el Código penal á propósito del delito de falsedad y de enunciar la grave pena que en el Código se aplica á la falsedad.

Aun citaba S. S. al Sr. Garnica, magistrado dignísimo que es del Tribunal Supremo (y no omitió S. S. esta cualidad), otro artículo del Código penal que habla de prevaricación y define una de sus formas; y todo esto alrededor de los dos datos que eran el tema de aquella parte del discurso de S. S. La espada no lastima por la empuñadura; S. S., por lo que ahora veo, no se daba cuenta de la herida que tan sin razón infería, no á mi persona ciertamente, pues yo no tenía parte personal en ello, sino á personas ilustres interesadas especialmente en la cuestión; unas presentes, otras ausentes de la Cámara, todas ellas colocadas en la propia obligación que yo tengo de asumir la responsabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia. Y yo digo á S S. que haber redargüido la firma de un Sr. Diputado, aunque asegura el interesado que es auténtica, y hablar de si está sobrerraspado la firma y el acuerdo de un Ministro que dice á toda hora, como S. S. mismo reconoce, que el acuerdo es suyo y la firma auténtica también, realmente no da motivo á S. S. para volver la vista al Código penal ni para hablar de los delitos de falsedad y de prevaricación.

Es muy grave, dada la publicidad que tienen estos debates, y ruego á S. S. que sobre ello reflexione, llevar el pensamiento por tales derroteros, lastimando á personas determinadas por cien títulos respetables, que darán sus explicaciones cuando les llegue la vez, pero á las cuales me he tenido que anticipar porque no me consideraría digno de mi propia estimación, si omitiese este asunto, cuando es tan notoria y tan clara la sinrazón y la injusticia de S. S.

Y no más, Sres. Diputados, no más, porque ya lo véis. El Sr. Conde de Xiquena, con el actual Ministro de Gracia y Justicia, por lo que se refiere á sus actos, tiene un disentimiento en el cual bien podrá ser que S. S. tenga razón, bien podrá ser que yo esté equivocado y el debate me lo demuestre; pero reconozcamos todos que, en definitiva, la equivocación recaerá sobre si en tal ó cual caso era ó no procedente una alzada y si debía promoverla una ú otra parte, sobre quién puede con arreglo á la ley provocarla, sobre quién había de ser el demandante ante el tribunal que está esperando bajo el dosel que vaya la Diputación de la Grandeza, el Conde de Xiquena ó el Duque de Terranova y Monteleón, de Italia, puesto que dice S. S. que allí existe uno á quien conoce, que yo no lo sabía.

Lo interesante sería hacer oir sus razones por quien deba estimarlas; de manera que las diferencias entre el Sr. Conde de Xiquena y el Ministro de Gracia y Justicia actual se reducen á cuál es el procedimiento, el artículo reglamentario aplicable para examinar las Reales órdenes de 1893 que censura el Sr. Conde de Xiquena. Y yo os pregunto: ¿os parece que una diversidad de pareceres sobre este tema merecía las proporciones que S. S. le ha dado, no sólo por el discurso de hoy, sino por toda la conducta anterior de S. S. en el asunto? ¿Era mucho pedir, como con encarecimiento le había yo pedido, que tuviese la bondad de respetar mis escrúpulos y mi convicción en cuanto me consideraba incompetente, puesto que no prejuzgaba nada en el fondo del asunto, en ningún orden de jurisdicciones, y donde quiera que S. S. quisiera llevar la cuestión, en el orden civil como en el orden criminal ó en el orden de lo contencioso-administrativo, allí estaban los tribunales de justicia para resolver lo que en derecho procediese?

Y cuenta que al hablar de los tribunales de justicia á todos me refiero, sin limitarme á los que generalmente se llaman tribunales ordinarios; rectificación que hago, porque pareció afirmar S. S. que yo había negado en la Real orden del día 14 toda competencia que no fuera la del juez ordinario. No; yo dije que en el fondo del asunto solamente podía resolver el tribunal competente, que sería el de lo Contencioso-administrativo, si á él iba la impugnación, ó que sería cualquier otro, puesto que todos los órdenes y todos los caminos están expeditos para que S. S. obtuviera todo cuanto pudiere pedir, y era que el fondo del asunto se resolviese por una autoridad ó por otra.

Creo, pues, que el Congreso, creo que la opinión juzgarán acerca de los extremos á que ha llevado S. S. la impugnación, tratándose de un asunto modesto, modestísimo, tal como yo lo definía al recoger el otro día algunas palabras pronunciadas por el Sr. Junoy.

En lo demás, en lo que está fuera de la responsabilidad ministerial, en la averiguación de lo que pueda resultar, en la indagación que pueda seguir al relato hecho hoy aquí por S. S., nada tengo que

decir; porque claro que faltaría al respeto al Congreso y al que á mí mismo me debo, si creyese necesario manifestar que cumpliré con mi deber. Ningún Sr. Diputado lo dudará.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Sr. Secretario Gullón, invitado por el señor Presidente, leyó el art. 107 del Reglamento, que dice así:

«Art. 107. No se levantará la sesión sin haber destinado dos horas de ella, por lo menos, á los asuntos señalados en la «orden del día», á no ser que no hubiera número de Diputados para continuarla, ó que el Presidente no hallara otro medio de hacer respetar su autoridad.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día.

Continúa la discusión pendiente sobre el acta de Villanueva y Geltrú.

Tiene la palabra el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Ya comprenderá el Sr. Presidente que á esta hora tan avanzada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. razón; pero la Mesa no podía proceder de otra manera sin un acuerdo del Congreso. Comprendiendo, pues, el cansancio de la Cámara, se va á preguntar, sin que esto sirva de precedente para lo sucesivo, si se suspenderá por hoy el acuerdo de dedicar dos horas á la discusión de la orden del día.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): ¿Acuerda el Congreso que se suspenda por hoy el acuerdo de dedicar dos horas á la orden del día, sin que esto sirva de precedente?

Así lo acuerda.

Quedó enterado el Congreso de haber sido elegidos los Sres. Diputados, que á continuación se expresan, para constituir la Comisión encargada de felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de los días de su augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII:

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
Excmo. Sr. Marqués de Teverga.
Sres. D. José Hernández Prieta.
D. Vicente Quiroga Vázquez.
D. Luis Sánchez Arjona.
Marqués de Lema.
D. Teodoro Baró.
D. Manuel Prieto y de la Torre.
D. Mario Fernández de las Cuevas.
D. Antonio García Alix.
D. José San Miguel y Gándara.
D. Antonio Crespo y Carro.
D. Vicente González Ugidos.
D. Fernando Mellado y Lequey.
D. Francisco Fernández de Henestrosa.
D. Manuel Benayas Portocarrero.
D. José de Quintana y León.
D. Nicolás Sánchez Albornoz.
D. Pascual Amat.
D. Rafael López Oyarzába..
D. Fernando Monedero.
D. Aurelio Enríquez.
D. Andrés Trueba.
D. Alvaro Saavedra.
D. Ricardo de la Puerta.

Secretarios.

Excmo. Sr. Conde de la Corzana.
D. Manuel García Prieto.

Suplentes.

Sres. D. Bruno Pascual Ruilópez.
Duque de la Torre.
D. Leopoldo Ríu Casanova.
D. Francisco Pascual Garríguez.
D. Julián Muñoz.
D. José Santiago Gallego Díaz.

Se anunció que pasarían á la Comisión que entiende en el asunto, las exposiciones pidiendo la pronta aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla, presentadas por los Ayuntamientos de Candana, Castejón de Monegros, Vicién, Esquedas, Tabernas, Tamarite de Litera, El Grado, Siétamo y varios vecinos de Pozal de Gallinas.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Declarando de interés general el puerto de Sardina, en la isla de la Gran Canaria. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, formando parte de la de Burgos á Peña-Castillo, termine en el molino de Peñas Pardas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Y otra que, partiendo del puerto de Cabras, en la isla de Fuerteventura, termine en Tetir. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Y sobre establecimiento de Bancos agrícolas en todas las capitales de provincia. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Carvajal (Don Angel) y otros al dictamen relativo al proyecto de ley sobre suspensión de pagos y quiebras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana.

Continuación de la interpelación del Sr. Conde de Xiquena; los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

CINCO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias).

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley declarando de interés general el puerto de Sardina, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés general el puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria, provincia de Canarias.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=José Quintana y León.=Leandro Ruiz Martínez.=José de la Presilla.— Conde de Belascoaín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Burgos á Peña-Castillo al molino de Peñas Pardas.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Burgos á Peña-Castillo al molino de Peñas Pardas, tiene la honra, después de haber estudiado con detenimiento este asunto, de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, formando parte de la de Burgos á Peña-Castillo, en la provincia de Santander, y partiendo de San Miguel de Luena, atraviese los sitios denominados La Teja, Bollacín, Puente, Canalona, Balcepo, Vaquelín, Hoquela y Brenillas, termine en dicha carretera en el Molino de Peñas Pardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1895.=Manuel de Eguilior, presidente.=Manuel Crespo Quintana.=Toribio González de Medina.=El Duque de Seo de Urgel.=Emilio de Alvear.=Gilberto Quijano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir (Canarias).

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto Cabras á Tetir, ha examinado este asunto, y en su virtud somete á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puerto Cabras, en la isla de Fuerteventura (Canarias), termine en Tetir.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Leandro Ruiz Martínez.=J. de Quintana y León.=José de la Presilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando á los pueblos para enajenar sus montes con destino á la creación de Bancos agrícolas.

AL CONGRESO

El estado de angustia verdaderamente mortal á que ha llegado la agricultura española en su rápida y progresiva decadencia, reclama imperiosamente y de manera tan apremiante como inexcusable una solicitud extraordinaria de los Cuerpos Colegisladores y del Gobierno de S. M., si no ha de correrse el riesgo de un problema tan grave como la emigración ó el socialismo en toda su desnudez.

La profusión de los tributos, que por ser tantos y tan enormes se han hecho ya insoportables; la competencia de la producción extranjera, que á su condición de grandemente abundante reune la no menos estimable de grandemente barata, y la escasez de metálico que ha hecho de la usura una tirana de los campos maltratando al sufrido agricultor con la exigencia de intereses cinco veces superior á la renta media de la tierra, son males tan notorios que no hay para qué encarecer.

La agricultura así no puede existir.

Es menester elevarla á la altura que la corresponde, por ser la principal fuente de la riqueza nacional, y, por consiguiente, la principal fuente tributaria. Hay que devolverla sus atractivos con una enseñanza racional y práctica para que los propietarios de la tierra que la han abandonado á la mezquina explotación de sus colonos, no se espanten de la miseria en que se desenvuelve muriendo, y atreviéndose á labrar por sí mismos, se asocien como se asocian los industriales, como se asocian los comerciantes, como se asocian, en fin, cuantos representan intereses agremiables, y asociados y dirigidos por inteligentes sindicatos, puedan hacer los prodigios que ofrece un suelo como el nuestro, tan adaptable á toda clase de cultivos.

Así no se verían esos campos tan divididos en pequeñas parcelas, dedicados, por el estorbo que mutuamente se ocasionan, á cultivos pobres donde pueden darse cultivos excelentes.

En cambio se verán grandes valles y extensas vegas surcadas por arroyos, hoy desdeñados, convertirse en granjas ó cotos redondos dedicados al cultivo intensivo con el auxilio maravilloso del riego; al propio tiempo que el cultivo extensivo en las tierras secas hallará notable mejora utilizando un subsuelo que jamás sintió la impresión vivificadora de los rayos solares. Se verá también cómo al lado de la agricultura se desarrollan multitud de industrias rurales que hoy se sabe podían existir y no existen porque nadie particularmente quiere abordar instalaciones ó empresas que exigen fuerza colectiva, y se verá, en fin, como en la agricultura, cuya ruina sería la ruina del país, puede hallarse la base fundamental y segura para la regeneración de la Patria.

La agricultura moderna reclama factores que no tiene nuestra vieja y caduca agricultura. Así se la ve en esos grandes Estados, donde parece que la civilización se ha entronizado para hacer gala de sus asombrosos progresos, crecer y agigantarse entre el vapor y la electricidad impelida por el espíritu poderosamente fecundo de la asociación.

Y si hemos de sostener nosotros la lucha de forzosa y obligada competencia á que somos provocados, forzosa y obligadamente también hemos de elevar nuestras aspiraciones á las alturas del ideal que pregona la ciencia, y es *producir mucho á poca costa para poder vender barato.*

Mas para una trasformación tan radical es indispensable dinero, y este factor esencialísimo solamente puede resultar del crédito agrícola, porque los labradores apenas tienen para vivir al día, y más

de un 60 por 100 sobre el gravamen de la tributación para el Tesoro y los gastos necesarios para el sostenimiento de la labranza, aparte las contingencias del hielo, la sequía, el pedrisco y tantas otras calamidades como incesantemente matan sus ilusiones, tiene que anotar entre sus partidas de descuento el crédito anual para el prestamista usurero.

Crédito agrícola pudiera constituirse, aunque difícilmente, con la reorganización de los desprestigiados Pósitos, con la creación de cajas de ahorro ó Bancos cooperativos á la manera que en Alemania se han creado y propagado con general aceptación los titulados de Raiffesen y Herford, y con la formación de Sociedades de seguros mutuos entre los mismos labradores de una provincia, región ó zona.

Pero esto, que sería bastante para remediar al labrador pobre que basa su industria en la colonia, cuando tuviese necesidad de reparar la pérdida de sus ganados ó de comprar semillas y abonos, no puede en manera alguna estimarse igual tratándose de los grandes labradores y las grandes Compañías, que con grandes propiedades, y, por consiguiente, con garantía sobrada, quieran trasformar su cultivo trasformando sus fincas con la aplicación de los adelantos que ofrece la ciencia agraria.

Para reformas de esta importancia, que son las que constituyen la aspiración de los verdaderos amantes de la agricultura, es imprescindible la creación de Bancos agrícolas provinciales que puedan prestar á largo plazo con interés de 4 por 100 anual, tipo que parecerá reducido, pero que es el único reintegrable con el producto ó renta de la tierra.

Por eso no puede pensarse en la creación de Bancos agrícolas por Sociedades anónimas, que persiguiendo principalmente el lucro para sus accionistas, habrán de establecer réditos superiores á los que el interés agrario permitiera; aparte de que la escasez de capitales metálicos no hace presumible que fuesen en muchos años ni tantos ni tan poderosos que abarcasen el ámbito espacioso de todas las provincias, viniendo á resultar el privilegio para aquellas en que más resaltase, no la necesidad de la agricultura, sino la conveniencia de las Sociedades especuladoras.

Los Bancos agrícolas han de formarse, si han de responder á las necesidades que vienen llamados á satisfacer, con elementos propios de los pueblos, con los productos de sus bienes vendidos y de los que aún pudieran vender, entre los cuales están sus montes, agregando los pequeños residuos que aún tengan de sus antiguos Pósitos.

Así, y solamente así, podrá reunirse capital para la creación de Bancos agrícolas.

El capital resultante del 80 por 100 de los bienes vendidos por virtud de las leyes desamortizadoras, ya fué señalado por la de 1855 como convenientemente destinable á estos fines.

De los Pósitos cuanto pudiera decirse está escrito en la conciencia pública; nadie cree posible su reorganización, ni menos que se destinen á la satisfacción de las necesidades para que determinadamente fueron creados. Está en este punto tan hecha la opinión que no hay nadie que, habiéndose ocupado en el periódico, en el libro ó en la tribuna, del destino que convendría dar al capital de los Pósitos, no haya señalado como único el de los Bancos agrícolas.

Pero lo mismo en cuanto se refiere á los Pósitos que al capital resultante del 80 por 100 de los bienes vendidos, ha de entenderse que no es obligatorio, sino potestativo en los Municipios, darles el destino indicado; y lo propio habrá de entenderse también respecto á la venta de los montes.

Este último extremo constituye un problema aparentemente delicado y grave, pero realmente sencillo y claro, cual es el complemento de la desamortización, tantas veces iniciado como detenido por la incompatibilidad que parece surgir con él entre los intereses de los pueblos y los intereses de Estado.

Por eso, prescindiendo de los egoismos que siempre son contrarios á la justicia, ante el respeto que merece el derecho de propiedad, es forzoso reconocer á los Municipios facultad y libertad para vender sus montes, si la venta les hace utilidad, ó conservarles si de su conservación entendieran reportar mayor provecho. La facultad de los Municipios para vender sus montes cuando la satisfacción de sus necesidades ó conveniencias lo reclame, es evidente.

Si alguien lo dudase, bastaría para llevar á su ánimo el convencimiento recomendarle la lectura de la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 12 de Abril de 1883, que es un verdadero Código de doctrina, en el que, recopiladas y magistralmente comentadas todas cuantas disposiciones se refieren á la materia, se ratificó el derecho constituído acerca de las facultades de los Ayuntamientos en punto á la enajenación de sus bienes propios.

Esta cuestión ha dado lugar á varias discusiones en el seno de la Comisión, pues mientras algunos de sus individuos hubieran llegado á los últimos límites en la consecuencia de esos principios autorizando á los pueblos á la venta de todos sus montes, otros, por el contrario, inspirándose en altos intereses del Estado y respetando las actuales condiciones de la propiedad forestal, se detenían en el límite marcado por el catálogo, estimándose al fin como conveniente y justa transacción la facultad de vender los montes no exceptuados, y los que por los trámites legales pudieran excluirse de la excepción.

La desamortización realizada hasta hoy ha podido ser combatida con más ó menos razón como un despojo; pero complementada como en este dictamen se propone, si llegare este dictamen á alcanzar la categoría de ley, estaría excusada de toda censura sustancial, porque resultaría ser «el respeto sagrado del Estado al sagrado derecho de la propiedad del Municipio».

En esta solución resultaría gran provecho á la agricultura, á la industria y al comercio, pero también al Municipio y al Estado.

La agricultura hallaría el poderoso é indispensable auxiliar que necesita para entrar en la reforma que constituye su única esperanza; y con el engrandecimiento de la agricultura vendrían el de la industria y el del comercio. El Municipio se pondría en condiciones de aportar nuevos ingresos á su presupuesto, y por consiguiente mayores medios de satisfacer las atenciones de la instrucción pública, de la beneficencia, de la salubridad y tantas otras bondades sociales como el espíritu moderno recomienda á los pueblos cultos y encajan en las sabias prescripciones de la ley de Ayuntamientos.

Por último, el Estado obtendría las ventajas que resultan de todo aumento de producción, porque se aumentaría el valor de la riqueza imponible y se fa-

cilitaría el pago de los impuestos, se suprimirían muchos gastos que están en muy desventajosa proporción de los ingresos que garantizan en el ramo de montes, riqueza inmensa de la cual podrían brotar grandes raudales de plata y apenas produce lo que cuesta su malhadada custodia; y con la asociación y armonía de los propietarios agricultores en la noble y levantada empresa de regenerar la hacienda nacional con la regeneración de la agricultura, se daría mucho vigor al sostenimiento del orden público; dorque, no hay que dudarlo, solamente en la prosperidad y florecimiento de la agricultura pueden hallar resistencia invencible las tendencias socialistas, que ya por todas partes asoman y cunden. La huelga agraria espontanea ó forzosa sería espantosamente terrible, y es menester evitarla.

Queda por exponer el punto acaso más difícil: el de la responsabilidad que han de ofrecer los prestatarios y la garantía de rectitud en los encargados de la administración.

En cuanto á la primera, examinando la organización y desenvolvimiento de los célebres Bancos de Escocia é Irlanda; de los Institutos de crédito agrícola de Alemania, Francia é Italia, y de los que en España merecen ser principalmente citados por el feliz éxito alcanzado en sus operaciones, cuales son los de Salamanca y Segovia, se observa que está preferida unánimemente la fianza personal á la hipotecaria.

La Comisión entiende, sin embargo, que no debe prescindirse de la garantía hipotecaria en absoluto y sí reservarla hasta con exclusión de la personal para el préstamo de cantidades alzadas. El Congreso, en su alta sabiduría, comprenderá desde luego cuál es la razón que justifica estas diferencias.

Hasta ahora los Institutos de crédito agrícola, teniendo en cuenta la modestia de la clase agraria, y que por la manera de desenvolverse la agricultura apenas sentía el agricultor otra necesidad que la de reponer ganados y comprar abonos y semillas, no permitían préstamos de cantidad mayor de 1.000 pesetas; y reducida así la responsabilidad, se comprende que la garantía personal fuese bastante y hasta preferida á la hipotecaria. Mas hoy que la agricultura siente otras mayores necesidades y alienta otras mayores aspiraciones, será conveniente destinarla capitales de cuantía relativa á la importancia de la labor que las reclame. En este supuesto habrá que prescindir de la tasa que hasta ahora determinaba los préstamos, y establecer otra que, á la vez que permita responder á legítimas peticiones, impida la absorción que pudiera dificultar el satisfacer todas las que se hicieren.

La garantía hipotecaria debe establecerse para los préstamos de cantidad superior á 5.000 pesetas; pero debe también procurarse evitar los grandes inconvenientes que por lo costosa ofrece. A este fin, tomando ejemplo de la beneficiosa iniciativa que ofrece el interesante proyecto de reforma de la ley hipotecaria aprobado en el Senado y pendiente de discusión en el Congreso, la Comisión entiende que las escrituras hipotecarias otorgadas á favor del Banco agrícola se extiendan y sus copias se expidan en papel de oficio, y así bien los aranceles notariales y los de los registradores de la propiedad se reduzcan para esta clase de contratos á la cuarta parte de lo que hoy son.

Con estas facilidades, y reduciendo ó suprimiendo el impuesto de derechos reales, lo cual sería equitativo, considerando que la dañosa usura ningún gravamen tiene y extinguirla como cáncer social es uno de los fines del crédito agrícola, la fianza hipotecaria resultaría eficazmente provechosa.

La organización de las Juntas y Consejos de administración ha de estar inspirada en la más escrupulosa imparcialidad, apartándose de toda significación política y basándose en la respetabilidad que infunda la consideración social y el arraigo de las individualidades acorpadas.

Con un director-gerente de competencia y honradez, un Consejo de administración, compuesto del presidente de la Diputación provincial, que lo presidirá; del alcalde y síndicos de la capital; de cuatro ó seis mayores contribuyentes por territorial de la provincia con residencia en ella y algún funcionario de Hacienda: formando la Junta general todos los alcaldes de los Municipios que tuvieran impuesto en el Banco capital por más de 10.000 pesetas y todos los diputados provinciales, presididos por el gobernador civil, resultaría sobradamente garantida la dirección y administración del Banco.

Inspirada la Comisión en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En todas las capitales de provincia podrán establecerse Bancos agrícolas con capitales aportados por los respectivos Municipios, en cantidad por lo menos de un millón de pesetas.

Art. 2.° Los capitales aportados serán los procedentes del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos y los de los Pósitos que estuviesen en estado de realización por tener precisamente realizadas sus cuentas, y los que resultasen de la venta de los montes declarados enajenables, cuya venta podrán para este fin acordar los Ayuntamientos, oyendo á las Juntas municipales y con autorización de la Diputación provincial.

Art. 3.° Los Bancos agrícolas prestarán á los agricultores de la provincia cuyos Municipios fuesen accionistas por más de 5.000 pesetas, á razón de un interés anual de 4 por 100, y á razón de 6 por 100 á los que no tuviesen esta condición.

Art. 4.° Los préstamos no podrán hacerse por cantidad menor de 250 pesetas ni mayor de 10.000. La garantía exigible al prestatario podrá ser personal ó hipotecaria, á juicio del Consejo de Administración, para los préstamos cuyo importe no excediese de 5.000, y será siempre hipotecaria para los de mayor valor.

Art. 5.° Los Bancos agrícolas provinciales fundados por virtud de esta ley, disfrutarán los beneficios siguientes:

A. Estarán exentos de toda clase de contribución industrial.

B. Las escrituras que otorgaren y sus copias se extenderán en papel de oficio.

C. Los aranceles de los notarios y de los registradores de la propiedad se reducirán á la cuarta parte para todos los contratos que celebraren, ya en concepto de préstamos hipotecarios, ya de adjudicación de fincas por falta de pago.

D. Dichos contratos tampoco estarán afectos al impuesto de derechos reales.

Art. 6.° La administración del Banco agrícola provincial se ejercerá por el director-gerente, el Consejo de administración y la Junta general de accionistas.

En los estatutos se determinarán las condiciones de aptitud legal que ha de tener el director-gerente.

Art. 7.° El Consejo de administración se compondrá de un presidente, que lo será el de la Diputación provincial, y ocho vocales, que serán los cinco mayores contribuyentes por territorial de la provincia, con residencia en ella, el alcalde y síndico de la capital y el delegado de Hacienda.

Art. 8.° La Junta general de accionistas la formarán todos los alcaldes de los Municipios que tuvieren impuesto en el Banco capital por valor de 10.000 pesetas, y los diputados provinciales, siendo presidente el gobernador civil.

Art. 9.° El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Estado y al Superior de Agricultura, formará los correspondientes estatutos para el régimen administrativo de los Bancos agrícolas, y aprobará los reglamentos que para el régimen interior y gobierno de los mismos formarán las respectivas Diputaciones provinciales.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opusiesen á esta ley.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1895.=Vicente Alonso Martínez, presidente.=Eustaquio de la Torre-Mínguez.=José Ortega.=Primitivo M. Sagasta.=Carlos Groizard.=Juan F. Gascón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Carvajal (D. Angel María) y otros, al art. 53 del dictamen sobre reforma del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil en materia de suspensiones de pagos y quiebras.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al dictamen relativo á reformas en las leyes vigentes sobre suspensión de pagos y quiebras.

En el art. 53 se aumentará á las bases que contiene la siguiente:

IX.—«Se dedicará una sección ó capítulo para definir las funciones de los tenedores de libros, fijándose su capacidad legal y pruebas de aptitud á que deban someterse para alcanzar su título profesional. No se exigirán pruebas de aptitud á los que posean título de profesor ó perito mercantil.

El empleo de tenedor de libros oficial será voluntario para los comerciantes y Sociedades colectivas y en comandita, que, como hasta ahora, podrán confiar la contabilidad á quien estimen oportuno, con arreglo al art. 35 del Código de Comercio.

Las Sociedades anónimas que se constituyan en lo sucesivo confiarán su contabilidad á un tenedor de libros oficial, el cual será el responsable de los asientos que consten en los libros y de los balances, sin perjuicio de lo determinado en el art. 156 del Código.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1895.=Angel María Carvajal.=Pedro Antonio Torres.=Antonio García Alix.=Nicasio de Montes.=Gaspar Salcedo.=Arturo Campión.=Anacleto de Pablos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 22 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

Concesión de un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de Puerto Rico: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García Molinas, se toma en consideración.

Construcción de la cárcel y correccional de Barcelona; reglas para rectificar la actual demarcación provisional de los partidos judiciales: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Rescisión de varios contratos de aprovechamiento de montes de la provincia de Cádiz: ruego del Sr. Camacho del Rivero.

Criterio del Gobierno en cuanto á la proporción en el ascenso al generalato: explana el Sr. García Alix su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra. Rectificación del Sr. García Alix.=Alusión personal del Sr. Ochando.=Se suspende esta discusión.=Anuncia el Sr. Sanchís al Gobierno otra interpelación sobre este mismo asunto.=Manifestación del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova: continúa el debate sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Discurso del Sr. Conde de San Bernardo.=Rectificación del señor Conde de Xiquena, el cual pide á la Mesa reclame del Ministerio de Gracia y Justicia los expedientes de concesión del Ducado de Bivona y Condado de Xiquena.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Señalamiento de hora para recibir en Palacio á las Comisiones del Congreso y del Senado: comunicación.=Manifestación del Sr. Presidente.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Importación de cereales extranjeros: exposición.

Importación de ganado en Inglaterra: expediente.

Carretera de Esparraguera á Piera; idem de Villalba á Meira: proyectos de ley del Senado.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto vigente: enmienda al dictamen.

Ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota; carretera de Torredonjimeno á Escañuela; idem de Sotoserrano á Valdeáguila; idem de Berria á la de Meruelo á Noja; autorización para procesar al Sr. Carvajal (D. Angel): dictámenes.

Orden del día para el jueves.=Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Señores Diputados, como en el preámbulo de la proposición que acaba de leerse se encuentran indicados los fundamentos que los Diputados de Puerto Rico hemos tenido para presentarla, me limito á pedir al Congreso que se digne tomarla en consideración, debiendo hacer constar nuestro agradecimiento al Sr. Ministro de Ultramar por haber secundado esta iniciativa, que tiende á fomentar la cultura de la isla de Puerto Rico.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provisional de los partidos judiciales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Alonso Martínez anunció que los proyectos pasarían á las Secciones para nombramiento de las respectivas Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camacho del Rivero tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Para rogar al Sr. Ministro de Fomento, y por su ausencia suplicar á la Mesa lo ponga en su conocimiento, se sirva traer á la Cámara el expediente seguido en la Dirección general de Agricultura, en el cual se ha servido dictar Real orden, á consulta del Consejo de Estado, mandando al gobernador de Cádiz que declare rescindidos varios contratos de aprovechamiento de corchos de algunos montes, entre ellos los de la villa de Los Barrios.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

Criterio del Gobierno en cuanto á la proporción en el ascenso al generalato.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Veo que ocupa el banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, y esto me induce á creer que no hay necesidad de la proposición incidental que tenía presentada. El Sr. Ministro de la Guerra, en nombre del Gobierno, acepta por lo visto la interpelación, y este es el procedimiento parlamentario que revestirá la discusión en la primera parte de la sesión de esta tarde.

Es mañana, Sres. Diputados, un día solemne para el país, puesto que se celebra el santo del Soberano; es también un día solemne para el Gobierno, que con la lealtad propia de aquel que representa en este régimen parlamentario al Poder Real, expondrá ante las gradas del Trono la situación del país y pintará el cuadro completo de cómo se encuentra el país.

Tengo la seguridad de que el Gobierno mañana manifestará á la Corona la situación tristísima por que estamos atravesando; le dirá que no puede llegar en ese día ante las gradas del Trono exponiéndole agradables soluciones, ni dándose el parabién por los felices resultados de su gestión. Le manifestará que una gran parte del país, aquella numerosa parte que tiene que vivir entre las inclemencias del cielo y las crudezas del suelo, se encuentra hoy en una situación precaria, hasta el punto de no poder satisfacer las necesidades perentorias de la vida, de tener unas veces que deshacerse de un pequeño capital para satisfacer las exigencias del Fisco, otras que hacer emigrar á sus hijos para ver si encuentran bajo pabellón extraño el sustento que no encuentran en el propio. Le dirá que en otras regiones importantes de España, en aquellas que viven del producto del subsuelo, la crisis que atraviesan es tan terrible que multitud de familias de obreros se quedan sin pan, y perecen las industrias y parece que no hay más que un horizonte de desdichas y desgracias. Le dirá que no encuentra ninguna solución que pueda calmar la ansiedad del país; que pueda, no ya constituir un remedio, pero ni siquiera un paliativo para aminorar tales males. Le manifestará asimismo que en nuestras posesiones de Ultramar, mientras el Gobierno no se ha preocupado más que de buscar fórmulas políticas, ha surgido un conflicto económico de una gravedad tal que ha puesto pavor en el espíritu y ha sembrado la inquietud en los ánimos. Le dirá que no hay institución tranquila en sus fundamentos, ni organismo satisfecho, ni bienestar asegurado, y que hasta la misma Grandeza, hasta esa clase privilegiada que vive de los recuerdos del pasado, exponía en la tarde de ayer ante la Representación nacional, y seguirá exponiendo hoy, las amargas quejas, las censuras agrias que le ha producido la conducta de ese Gobierno queriendo que formen parte de ella aquellos que no tienen condiciones legales para pertenecer á tan elevada clase. Y, por último, Sres. Diputados, le dirá ese Gobierno á S. M. que aquel organismo que representa á la Nación misma, que aquella institución que es base fundamental de la nacionalidad española y que constituye la garantía más segura de los Poderes establecidos, no eleva las quejas en la forma que la elevan otras porque se lo prohiben las leyes; pero viene aquí ante la Representación, por órgano de los que ostentamos esa representación, á hacer presente que no hay ninguna satisfacción atendida, ningún bienestar posible, ni siquiera esperanza de remedio.

Y expuestas estas ligeras consideraciones, voy á entrar en el fondo de la cuestión que ha de preocupar esta tarde vuestra atención por breves momentos, y á cambio de la brevedad os ruego que me dispenséis vuestra benevolencia.

De todas las clases que constituyen los organis-

mos nacionales, de todas las instituciones que forman el compuesto de la Patria, no me negarán los Sres. Diputados que es el ejército una de la más importantes, y que ese ejército, que vive con esperanzas de gloria, que persigue fines patrióticos, que desea el bienestar del país para honra de la bandera que le simboliza, se encuentra á la hora presente en una situación tal que no tiene en estos últimos tiempos ni una satisfacción siquiera que presentar como descargo de las grandes penas que le aquejan.

Existe, Sres. Diputados, una ley que regula los ascensos en el ejército, existe un reglamento que fija los jalones de esos ascensos mismos, y, sin embargo, ni aun siquiera la ley, ni mucho menos el reglamento, está cumplido por el Gobierno de S. M. En este momento, señores, en que el ejército ansía venir á compenetrarse con el sentimiento nacional después de sucesos tristísimos, se encuentra con un Gobierno que, en vez de atenderle, en vez de llevar á los altos puestos de ese ejército las energías morales, intelectuales y físicas que son menester en los mandos difíciles de las armas, ha encontrado como camino más propicio, como medio más llano, el elevar á las altas jerarquías de la milicia á una parte de eso que se llama la antigüedad, es decir, á la antigüedad sin las condiciones que deben adornarla para llegar á los altos puestos.

Y ha encontrado, Sres. Diputados, este Gobierno otro medio más triste para llegar á este resultado: en esta proposición de ascensos al generalato ha venido á ser la intriga, ha venido á ser la influencia, ha venido á ser todo ese género de artificios que vive en la sombra, y que no sale nunca á la luz del día, como las causas eficientes de la propuesta que mañana mismo llevará á la firma de S. M. el Gobierno que se sienta en ese banco.

Yo tenía empeño, Sres. Diputados, en discutir esta cuestión antes del día de mañana, porque mañana tendría que discutir nombres, y yo á los nombres y á las personas les guardo toda clase de respetos; yo vengo sólo á discutir la cuestión, y vengo á exponer los siguientes puntos á la consideración de la Cámara. Primero: ¿Es lícito, obrando dentro de los principios de rectitud, de prudencia y de justicia, que mientras existe parte de un ejército en armas; mientras una parte de ese ejército se encuentra atravesando por todas las penalidades de la campaña; mientras parte de ese ejército está asegurando en posesiones lejanas, pero que constituyen parte esencial de la Patria española, la nacionalidad misma; es lícito, digo, que vengan los servicios de guerra á ser pospuestos por esos otros servicios que no resisten la crítica más superficial, por esos otros servicios que se prestan con comodidad relativa, por esos otros servicios de los que no se tiene conocimiento más que porque los que los realizan viven dentro de este Parlamento ó concurren á nuestras sociedades de recreo?

Hace dos años, Sres. Diputados, que para completar la soberanía de España en el mar de Mindoro, que para asegurar esta soberanía misma en el apartado Archipiélago Filipino, que para manumitir á multitud de indios que aceptan de buen grado la soberanía española, el Gobierno de España autorizó al capitán general ó gobernador superior de Filipinas para llevar á cabo una campaña contra los moros malayos y asegurar por completo el dominio de la vasta extensión del territorio de Mindanao. No por lejana, no porque deje de discutirse diariamente, podréis desconocer vosotros la importancia política y trascendental de esa campaña. Desde hace ya siglos era completamente nominal la soberanía de España en aquellos territorios; desde hace ya siglos ondeaba en un pedazo de costa la bandera nacional, mientras esa bandera nacional era desconocida por unos cientos de miles de moros malayos que se oponían entre la soberanía de España y otras tribus que quieren prestar acatamiento á la bandera nacional. Se ha realizado, en medio de penalidades múltiples, esa campaña; se ha realizado con gloriosos hechos de armas, y ha sido causa de que, no tanto vuestra atención como la de Europa, se fije en la notable campaña que están realizando las armas españolas, dirigidas por el general Blanco, allí en el archipiélago de Mindanao.

Pues bien, Sres. Diputados; apena verdaderamente el alma que mientras en los periódicos ingleses, en los periódicos alemanes, en toda la prensa que sigue atenta las campañas coloniales, se dé la importancia que merece á la que se está realizando en Filipinas, en uno de los últimos Consejos de Ministros, á la salida de uno de esos Consejos, se acercaron algunos periodistas españoles al Sr. Ministro de la Guerra cuando ya se hablaba de esta promoción de ascensos, y el Sr. Ministro, al preguntarle si ascenderían aquellos que peleaban á la sombra de la bandera por el honor de la bandera misma, les contestó: «Están suficientemente recompensados».

Yo vengo á establecer este paralelo: aunque la recompensa del ascenso se calificara como excesiva, aunque los méritos contraídos en la campaña no fueran tan relevantes como quisiera el Sr. Ministro de la Guerra, ¿pueden compararse esos méritos contraídos por los que tienen al enemigo en armas enfrente y al clima mortífero envolviéndolos, con aquellos otros de que se trata en la promoción que aparecerá mañana en la *Gaceta*, en cuya hoja de servicios apenas si existirá reciente hecho alguno de armas que merezca semejante recompensa? ¿Pueden compararse, Sres. Diputados, dos años de operaciones de guerra y de operaciones difíciles, sin elementos, con un armamento deficiente, con unos medios de trasporte marítimo escasos, teniendo nuestros pobres soldados que conducir á hombros las piezas de artillería que han servido para tomar los reductos enemigos, á pesar de lo cual se han realizado tres ó cuatro combates de grande importancia y continuas escaramuzas, viviendo de continuo las tropas bajo las inclemencias del cielo; pueden compararse, digo, con esos otros servicios menudos, modestos, de orden puramente debido á la influencia, que mañana, en el día del santo del Soberano, va á someter á la firma el Gobierno de S. M.? En esas condiciones, cuya simple enunciación basta para fallar desde luego el pleito á favor de los que pelean y en contra de los que gozan de los beneficios de la paz, ¿puede resistir siquiera, la promoción que mañana lleva el Gobierno á la firma de la Corona, la crítica de aquellos mismos que se encuentran en igualdad de condiciones disfrutando los beneficios de la paz? Porque, Sres. Diputados, yo os digo aquí, y os lo digo con profunda pena, no por un interés personal, que yo no sé si quizá podrá animar aquí á alguien, pero del que desde luego yo estoy en absoluto desprovisto, sino por el interés supremo que

liga la suerte de la buena organización militar á la suerte futura del país, yo me voy á ver obligado á pedir que vengan aquí las hojas de servicio originales de los promovidos por S. M. al alto empleo de oficiales generales.

Ya no bastan, Sr. Ministro de la Guerra, esos extractos que publica el *Diario oficial*, que se publican en la *Gaceta*. En esos extractos, que no son copia exacta y fidelísima de las hojas de servicios, sino que son compendios de ellas, ha habido ocasiones, bien lo saben el Gobierno y el Sr. Ministro de la Guerra, en que se ha suprimido de ese extracto la principal, la esencial condición, que es aquella que se hace constar en la hoja de servicios, si está acreditado ó supuesto el valor. Cuando tenemos, Sres. Diputados, una ley de 1889, un reglamento de ascensos de 1892, informes repetidos de la Junta consultiva, que establece la gradación de méritos para el ascenso en tiempo de paz, nos encontramos, y este es un caso funestísimo, nos encontramos con que se hace uso de la sexta condición, de la última, de aquella que expresa sólo constancia en el servicio, de aquella que, entre otras, no da derecho más que para llevar la cruz de San Hermenegildo sobre el pecho (*El Sr. Sanchís pide la palabra*); y esa sola está sirviendo para las promociones de ascenso, mientras quedan totalmente abandonados los servicios de campaña, los verdaderamente importantes de paz, y todos aquellos otros que ha establecido con sabiduría el legislador y el alto Cuerpo consultivo que informa en el Reglamento.

Yo os digo, porque discuto de buena fe, que compadezco al Sr. Ministro de la Guerra; pero es que la debilidad desde ese banco puede dar origen á serios conflictos, y S. S. puede dar lugar á esos serios conflictos por no ser lo suficientemente enérgico para, de una manera radical, extirpar la mala semilla que va ya introduciéndose en la cuestión de los ascensos.

Es ya público, Sres. Diputados, se dice en todos los centros de Madrid, que estaba formada una promoción de ascensos, en donde querían compaginarse á un tiempo mismo los servicios propios del militar, que es la guerra, con aquellos otros más modestos y no tan apreciables, como los de la antigüedad; y, sin embargo, Sres. Diputados, ¿qué idea podréis formaros de un Gobierno que hace lo que vais á oir? Después de tener acordados los ascensos, al ver que algunos que no se encontraban en las condiciones que exige la ley, de los dos años en el ejercicio del último empleo, y á los cuales podrían anteponérseles otros en condiciones más apropiadas para llegar al alto empleo del generalato, han puesto en movimiento sus relaciones, han agitado sus influencias, y con ellas han ido al Gobierno de S. M. y le han dicho: «de ninguna manera consentimos que se nos salte»; el Gobierno de S. M., en vez de premiar aquellos servicios, ha dado la razón á los perezosos, á los que no han querido colocarse, á los que sólo han acudido con la imposición tardía de que, por ser más antiguos, no querían consentir que les saltasen los más modernos.

Pero hay otra consideración: con el sistema de ascensos que está siguiendo el Gobierno de S. M., creedlo, Sres. Diputados, yo os lo digo, y no soy sospechoso para decirlo, el ejército es muy caro para el país; y en vez de tener ejército, dentro de pocos años no habrá más que una fuerza territorial ó una antigua milicia nacional costosa.

¿Queréis un ejemplo cierto de esto mismo? Pues qué, después de los sucesos militares que habían ocurrido aquí con motivo de la campaña de Melilla, ¿no eran estos sucesos enseñanza, y enseñanza aprovechable, que debían haber tenido en cuenta los que se sientan en el banco azul? Cuando el país, cuando la opinión pública, en medio de esta angustia general por el estado aflictivo de todas las clases productoras, no puede satisfacer, ó satisface con trabajo, los impuestos que las Cortes votan para el sostenimiento de los servicios públicos, ¿no se ha de alarmar cuando vea que se gasta un presupuesto de cientos de millones para el sostenimiento del ejército, y que en un momento dado no hemos tenido ejército ni siquiera para oponerle á unas cuantas kabilas riffeñas que habían escarnecido nuestra bandera? Cuando el mismo Sr. Ministro de la Guerra se ha encontrado, ante una ofensa de unos moros montaraces, sin armamento, sin organización, sin elemento ninguno de trasporte, á doce horas de navegación, ¿qué satisfacción se le está dando al país? Estar ascendiendo por rigurosa antigüedad á muchos que ni siquieran habían mostrado su suficiencia en la guerra, y ascendiéndolos á la edad de 61 y 62 años, á esa edad en que, cuando tengan que mandar una brigada ó una división, no se encontrarán en condiciones de soportar las amarguras y fatigas de una campaña.

Y no es la queja de que yo me hago eco solamente de lo que se ha dado en llamar armas generales, á las que se cree que yo he rendido todas mis simpatías; precisamente vengo yo á demostrar aquí algo que es ajeno á toda clase de preferencias, puesto que las armas de combate que se quedan sin elementos directores son los mismos cuerpos facultativos, que en momentos dados necesitan más energía intelectual y más energía física.

Resultará, Sres. Diputados (ya lo veréis, yo no sé quiénes son los que van á ascender, pero de seguro lo veréis mañana en la *Gaceta*), resultará que mientras le corresponde al cuerpo de Ingenieros una vacante en el generalato, vendrá á ocuparla un coronel dignísimo, un coronel lleno de años, lleno de servicios de paz, pero exento totalmente de servicios de guerra. En cambio, Sres. Diputados, en el cuerpo de Ingenieros, en ese cuerpo gloria de nuestro ejército, existen coroneles como el coronel Roldán, como el coronel Vázquez, como el coronel Luna, reconocidos por la opinión militar en las condiciones más apropiadas para el alto ejercicio del generalato.

¿Qué espíritu, qué satisfacción pueden sentir esos individuos, Sres. Diputados, en presencia del hecho que yo voy á hacer aquí público, y que pondré de manifiesto, que no es posible ya encontrar por medio de la recompensa justa, de la recompensa atendible, del estímulo solicitado, esa satisfacción que se necesita para el mando militar?

Había terminado, Sres. Diputados, eso que se llamó campaña de Melilla. El general en jefe de aquel ejército elevó una propuesta al Ministerio de la Guerra recomendando para el ascenso inmediato á generales en las primeras vacantes á tres dignísimos coroneles. Eran éstos, porque yo discuto con nombres propios: de Estado Mayor, el señor coronel Bascarán; de Infantería, el señor coronel Cortés, y de Ingenieros, el señor coronel Roldán. Llegó la propuesta

al Ministerio de la Guerra, y en el mes de Mayo del año anterior de 1894, de Real orden se aprobó la propuesta y se dijo que se tuviese en cuenta para el ascenso en las primeras vacantes al coronel Bascarán, de Estado Mayor; al coronel Cortés, de Infantería, y al coronel Roldán, de Ingenieros. Su Majestad, de Real orden, aceptaba como buenos los servicios prestados.

Pues bien, Sres. Diputados; se ascendió al coronel Bascarán, se ascendió al coronel Cortés, y á pesar de la Real orden de Mayo, se dejó sin ascender, en tres vacantes sucesivas que ocurrieron y en otra después, al dignísimo señor coronel Roldán, no obstante que él guardó el traslado de la Real orden en que le aprobaban la propuesta.

Llegamos al arma de Artillería. En el arma de Artillería existen coroneles, de reconocida importancia en cuanto á los conocimientos militares y á sus condicionss de soldado no solamente en España, sino que también en el extranjero. Y como voy á discutir con nombres propios en todo aquello que pueda favorecer á los interesados, omitiendo lo que pudiera, en cuanto á nombres propios, referirse á algo que se tomara por censura, he de manifestar que existe en esa arma el dignísimo coronel D. Julio Fuentes, coronel con antigüedad, señores, de 1875, que ha hecho en las funciones propias de guerrero y de artillero toda la campaña de la guerra civil sin excepción de ninguna clase. Pues bien; ese señor coronel Fuentes, con antigüedad del año 1875, se encuentra hoy con que van pasando otros que quisieran un mes de sus servicios militares para engalanar la hoja de servicios con aquellos que les faltan.

Existe además en esa misma arma un coronel dignísimo, el Sr. García Ontiveros, antigüedad de 1874 y servicios de campaña constantes en estas tremendas discordias por que hemos atravesado aquí desde la revolución hasta la fecha.

Pues bien; el señor coronel García Ontiveros ha visto, no obstante reunir todas las condiciones que exige la ley de ascensos al generalato y el reglamento que los regula, ha visto, repito, pasar aquellos otros que han prestado muchos menos servicios, que han pasado muchas menos fatigas y que se han encontrado muchísimas menos veces ante ese jurado del campo de batalla, que es donde la opinión pública otorga el galardón militar.

Hay otro coronel, Sres Diputados, el señor coronel Sotomayor, gloria de España, nombre conocido en Europa como militar y como sabio, puesto que es el inventor de una de las mejores armas de guerra; un coronel que por sí solo bastaría para enaltecer la historia, si lo necesitara, del arma de Artillería, antigüedad de 1886, y no obstante, están saltándole otros que quisieran siquiera un pensamiento del coronel Sotomayor para ostentarlo como timbre de gloria ante sus compañeros de armas.

Estado Mayor. No vengo, pues, ya lo veis, á hacer la causa de las armas generales. Estado Mayor: están ascendiendo por rigurosa antigüedad. ¿Sabéis los que ascienden? Y esto no lo digo como crítica ni como censura, sino como exposición verdad de los hechos; pues están ascendiendo aquellos jefes y oficiales de Estado Mayor que durante la campaña tuvieron la desgracia de corresponderles prestar sus servicios en las oficinas de las Capitanías generales, y en cambio los ven pasar delante de ellos coroneles como los Sres. Barraquer, Espinosa, como nuestro digno compañero el Sr. Suárez Inclán y como Don Adolfo Iriarte y su hermano D. Guillermo, con antigüedad del año 1876, coroneles en el campo de batalla, que han obtenido sus ascensos peleando frente al enemigo. Figura entre ellos el Sr. García Aldama; me interrumpe mi querido amigo el Sr. Ochando preguntándome si tienen la *efectividad*: tiene razón el Sr. Ochando (*El Sr. Ochando pide la palabra*); pero es que la efectividad puede alegarse antes de la ley de 1889, puesto que en esa ley, por un artículo transitorio, se sumaron los empleos personales con los efectivos del Cuerpo, y desde el momento en que se sumaron estaban en las condiciones de ascenso igual que los demás de su clase.

El resultado de esto es, que hubo un Sr. Ministro de la Guerra hace unos cuantos años que creó en forma de ley ó le dió forma de ley al reglamento ó decreto sobre reservas, que también desde el Ministerio de la Guerra dictó el señor general López Domínguez; y la mejor y más sana parte de nuestra oficialidad, aquella que se encontraba con todos los alientos, con todas las ilusiones y que abrigaba todas las esperanzas, creyó que lo meramente militar, lo puramente militar, la rectitud del procedimiento, la solicitud constante en el desempeño de los cargos, eran recomendaciones aceptables para abrirse paso honrosísimo en la carrera de las armas. Y luego los desengaños vinieron, aquella oficialidad era pospuesta, aquella oficialidad pasaba al montón sin que se tuviera en cuenta sus méritos y circunstancias, y resultó que la parte sana del ejército, los elementos de mayor vigor físico y de mayores condiciones intelectuales, se retiraron á buscar en el olvidado pueblo un consuelo y á lamentar un desengaño de que han tenido la culpa los malos procedimientos de los Poderes públicos.

Pues ahora os digo: siguiendo el sistema que se sigue de ascensos, en el año 1897 (no está muy lejos), el cuerpo de Ingenieros no tendrá más que un teniente general con las condiciones de edad, hablo en cuanto á la vida civil, en cuanto á la vida militar, un solo general, el Sr. Pando, procedente del cuerpo, es decir, no del propio cuerpo, puesto que lo abandonó siendo capitán; el arma de Caballería no tendrá más que dos tenientes generales, general de división ninguno, y cuatro generales de brigada. ¡Ay del día en que las necesidades de la Patria exijan la organización del ejército en pie de guerra!

No tendrán los Ministros de la Guerra generales en condiciones para dirigir las fuerzas que tengan que mandar. ¡Ese es el sistema á que conduce los ascensos que se están otorgando por el actual Gobierno!

Yo he visto, Sres. Diputados, contra las afirmaciones que me hacen los Sres. Montes Sierra y Suárez Inclán (*El Sr. Montes Sierra y el Sr. Suárez Inclán piden la palabra*), Diputados ministeriales, en el Ministerio de la Guerra á un general que acaba de estar muy cerca del Sr. Ministro de la Guerra, el señor general Bermúdez Reina, que en los ascensos que concedió no siguió semejante sistema; la prueba está en que en el mismo cuerpo de Artillería, á un coronel que acababa de dejar de ser coronel personal y que era, por consiguiente, el último de los efectivos del cuerpo, el coronel Castillejo, lo ascendió á general; dicen que se murmuró por este ascenso; pero lo

cierto es que general procedente de artillería sigue siendo el Sr. Castillejo. Ese mismo procedimiento lo he visto seguir por otros Ministros de la Guerra. Y, ¿qué más? Hoy mismo el Sr. Ministro de la Guerra, incurriendo en una contradicción palmaria, según se me ha dicho, mientras aquellos ascensos que necesitan las condiciones de vigor físico é inteligencia para el mando de armas se dan á la antigüedad en el cuerpo administrativo del ejército, cuyo servicio es relativamente cómodo, ha ascendido á la asimilación de general al que hace el núm. 6 entre los de su clase. Es decir, que en los cuerpos que no se emplean en el combate, sino que tienen la tranquila misión de administrar el servicio de la oficina, se salta por encima de la antigüedad, y en aquellos otros donde la aptitud y vigor físico son la esencia, en esos se atiende á la antigüedad.

Expuestos ya los casos para que se vea que no hablo de memoria sino que traigo al debate nombres y hechos, voy á entrar en la última parte de mi interpelación, en la que puede revestir algún carácter político, cual es la relativa á las condiciones que debe tener el Estado Mayor general para hacerse respetable ante el concepto público.

De propósito no he querido tratar directamente la cuestión del ascenso, más que ascenso, promoción, á la última dignidad de capitán general, que se dice es cosa acordada en favor del Sr. Ministro de la Guerra; porque yo, para los fines que me propongo, nunca quiero traer al debate cuestiones personales ni quiero tampoco estudiar las personas. Lo único que digo, dejando aparte la personalidad del Ministro de la Guerra, es que, con arreglo á la ley de Julio vigente, la vacante de capitán general ha debido ser amortizada. Si el legislador quiso decir otra cosa, debió decirla; pero del texto mismo de la ley se desprende que esa vacante, precisamente en el momento en que se había llegado á cuatro, que es el número que fija la expresada ley, legalmente no debe proveerse.

Antiguo precepto de la legislación era en la ley constitutiva de 1878 que la vacante de capitán general no constituía un empleo. La ley constitutiva de 1878 lo consideraba como una dignidad, como una alta dignidad militar; y se comprende, porque no podía suceder de otro modo en nuestro país, como debió comprenderlo el legislador, y como seguramente lo comprenderán todos los Sres. Diputados. En otros países, con mejor organización ó con más tradiciones militares, por efecto del desembarazo de su Tesoro y del aprecio en que tienen las glorias ganadas en el campo de batalla, al general victorioso, en Inglaterra, por ejemplo, le dan la pairia y le señalan decorosísima pensión. En Alemania, á un general victorioso le dan títulos y honores hasta de príncipe, le hacen donación de territorios y le asignan elevada pensión. Lo mismo pasa en los demás países de Europa; pero en España, como el Tesoro está siempre pobre, y esto viene de muchísimos años ó de siempre, por toda recompensa se da la alta dignidad de capitán general, que ha sido siempre la mayor recompensa, la ejecutoria de consideración pública otorgada al general que ha conquistado laureles para la Patria y para el ejército; por eso sin duda la ley constitutiva del ejército de 1878, queriendo corregir antiguas y viciosas prácticas, separó de los empleos de la milicia el de capitán general y le dió el nombre de dignidad, que parece significar mejor la suma de esfuerzos y méritos del general cuyos hechos heróicos habían de pasar á constituir glorias de la Patria.

Posteriormente se consideró al capitán general como poseedor de la última graduación, del puesto más culminante de la milicia, y respecto de esta elevada categoría ni se regularon derechos ni se establecieron reducciones. Se dictaron reglas de amortización que no comprendían á los capitanes generales sino á los tenientes y á los demás que forman el Estado Mayor general del ejército.

Pero últimamente, el mismo Sr. Ministro de la Guerra actual, comprendiendo que las necesidades orgánicas no exigían ya el número de generales que fijaba la ley constitutiva, redujo la plantilla de tenientes generales y generales de división y de brigada por medio de un proyecto que aquí presentó y que fué después la ley de 11 de Julio de 1894. En esta ley, al ocuparse de los capitanes generales, no se dice más que esto: cuatro capitanes generales. En aquella época eran cinco.

En el art. 2.° de esta misma ley, y le cito por si se quiere hacer aplicación de la amortización á los capitanes generales y englobarlos en la suma del Estado Mayor general, cosa que, como he dicho, no hacía la ley constitutiva, se dice: «Mientras en la citada sección de actividad exista mayor número de oficiales generales que el que se fija en el artículo anterior, se extinguirá el excedente dando de las vacantes que ocurran tres al ascenso y una á la amortización.» Pues aquí tenemos una cuestión puramente legal, que debe resolverse como dice el artículo, porque de no hacerlo así nos vamos á encontrar con que la amortización no se va á realizar nunca.

Hemos llegado actualmente al número de cuatro capitanes generales, por la muerte del malogrado general Pavía; el artículo que acabo de citar dice que cuando se llegue al número fijado ya no habrá más amortización, pero hasta que se llegue continuará la extinción del excedente; de modo que habiendo quedado reducidos por la muerte del general Pavía á cuatro los capitanes generales, ya no cabía aplicar la ley de ascensos, y lo que procedía era mantener el número fijado por la ley, cuyo proyecto presentó el actual Sr. Ministro de la Guerra. Resulta, pues, que legalmente hoy, desde el momento en que queda en cuatro el número de capitanes generales, no debía proveerse ninguna vacante, y que sólo en el caso de faltar alguno es cuando podrán darse tres vacantes al ascenso y una á la amortización. Esta es la doctrina.

Nunca se ha distinguido en estos últimos tiempos nuestro país por haber hecho grandes sacrificios para el bienestar de las instituciones militares. Todos los Ministros de la Guerra que se han sentado en ese banco, han tropezado al confeccionar sus presupuestos y para los proyectos de Guerra que han formulado, con el inconveniente de esa falta de opinión que no ha permitido dedicar á los Ministros de la Guerra las sumas necesarias para una buena organización militar. Pero han venido en tiempo de ese Gobierno hechos tristísimos que han desviado aún más esas corrientes. Por tradición, porque esa clase de entusiasmo encarna en el sentimiento popular, al ocurrir los primeros hechos de Africa, la opinión pública por todas partes se entusiasmó y quiso acompañar á los que llevaban nuestra bandera á los cam-

pos de Melilla para lavar la mancha que nos habían inferido, hasta el punto de que este sentimiento parecía, á la entrada en Málaga del general en jefe, que había de ser grande auxilio para la empresa que se encomendaba á nuestro ejército al implorar del dios de las batallas la ayuda necesaria para borrar la ofensa inferida. Un libro italiano, recientemente publicado, ha puesto de manifiesto al mundo que, á pesar de la ofensa referida, no se permitió al ejército ni al pueblo que había contado con que la dignidad de su bandera quedaría satisfecha, no se le permitió lavar la ofensa, y cuando las tropas volvieron á Málaga, fueron al templo, no á dar gracias al dios de las batallas por la victoria, sino á orar ante el Dios misericordioso por los que habían perdido su vida en los campos de Melilla. Entonces comenzó todo el mundo á creer, y se vió claro, que nada servían los sacrificios que está haciendo el país si en un momento como éste no eran utilizables.

Después de estos hechos viene otro desengaño para aquel puñado de valientes que pelea en medio de la oscuridad de las selvas, y de quien nadie se acuerda, allá en el Archipiélago Filipino: y el Sr. Ministro de la Guerra dice que están suficientemente recompensados, cuando no hay para ellos esas promociones en las que los favorecidos no siempre pueden ostentar el verdadero mérito militar, sino aquellos otros de la antigüedad, que es lo más cómodo, ó aquellos otros impuestos por las intrigas de la política al Ministerio de la Guerra.

Todo el mundo se pregunta, viendo esto, si es este el Estado Mayor general de nuestro ejército que llega á los 65 años á los empleos superiores por el mérito de su constancia en el servicio y no por haber hecho ninguna maniobra allí donde hay verdadero peligro para exponer la vida. Y resulta ese paralelo terrible de que no hay medio de defenderse, y que ya existió en ciertas épocas de desgracia; y con esto concluyo.

Pasaba España por un período de decadencia parecida á la que atravesamos. Un hombre, notable político, de todos conocido, pintaba con los colores que voy á exponer la situación del país frente á los acontecimientos militares. Ese político insigne y literato de renombre, era D. Antonio Alcalá Galiano. Joven aún cuando vino á Madrid, creyendo que se recompensaría en los hijos la muerte heróica de su padre en la batalla de Trafalgar, se presentaba una noche de invierno en Aranjuez para ofrecer sus respetos á un general de renombre, al Príncipe de la Paz. En aquella ocasión, las mercedes Regias habían concedido á ese Príncipe el título de almirante y de generalísimo y los títulos de Alteza y de Serenísimo. Todos aquellos cortesanos que iban á felicitar al príncipe de la Paz entraban en el palacio de Aranjuez; algunos de ellos, sumisos con flexibilidad de espíritu y de espinazo, casi doblaban la rodilla y le besaban la mano. Salió pocos días después el Príncipe de la Paz, se presentó en Madrid con la alta preeminencia de su jerarquía, y en el teatro de la Cruz se celebraba una fiesta en su obsequio, y se colocaba su retrato, y se le enaltecía en medio de la sociedad, y el éxito oficial era grandísimo; y D. Antonio Alcalá Galiano hace constar que el pueblo de Madrid estaba indiferente, como el resto de España, y se apartaba de aquellos honores y hacía constar un hecho, al decir: estos son los generales; pero eso no es ser general.

Posteriormente, el Sr. Alcalá Galiano era también testigo presencial de un hecho del renacimiento patrio. Se encontraba mandando la provincia de Córdoba, después de haber ocurrido la página más gloriosa de la guerra de la Independencia, la batalla de Bailén. Salió él de Córdoba á recibir á aquellos soldados bisoños y á aquellos generales intrépidos que habían peleado con los generales del ejército más aguerrido, y dice el Sr. Alcalá Galiano que se adelantó un hombre de aspecto enérgico, con el uniforme manchado por el polvo del combate, sin faja ni entorchado, sin pluma en el sombrero, y al verle el pueblo de Córdoba, decía: ese es el general. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Confieso, Sres. Diputados, que al proponerme contestar al discurso, elocuente como todos los suyos, del Sr. García Alix, me hallo verdaderamente apenado, porque pienso, con el profundo respeto que tengo al Parlamento, que discusiones como la de ayer y como ésta del día de hoy, no solamente no enaltecen á la Nación, que aquí representamos todos, sino que acaso van dañando más de lo que es conveniente en los tiempos que corremos, todas las instituciones políticas.

Pero, al fin, el derecho parlamentario es inconcuso, y al terreno que nos quieran llevar los señores Diputados hemos de acudir, siquiera sea con hondísima pena, al menos por mi parte.

El Sr. García Alix, ilustrado jurisconsulto y político militar, conocedor de la historia de nuestro país, que ha tomado parte en las discusiones políticas y militares, tiene una palabra fácil y brillante; pero suele abusar de ella, incurriendo en grandes exageraciones al presentar sus argumentos revestidos de cierta forma, con la cual parece como que va á llevar el convencimiento á sus oyentes; pero después, desmenuzado el fondo, se ve en seguida, como he de tener el gusto de demostrar á la Cámara en la presente ocasión, que está bastante equivocado S. S., y que, en vez de responder á esos altos intereses que trata de defender en este sitio, puede quizá responder á una serie de ambiciones más ó menos justificadas, de pasiones más ó menos patentes, de ideas mejor ó peor defendidas, pues viene aquí S. S., acaso inconscientemente, á sacarlas de la oscuridad donde deben estar siempre, porque no son bien conocidas, y viene al Parlamento á darlas una sanción que ciertamente no merecen.

Empezó S. S. su discurso con un aparatoso exordio, atacando al Gobierno duramente porque en el solemne día de mañana, al presentar sus homenajes al pie del Trono, supone que iba á exponer ante S. M. el estado del país, pintándole con el negro pincel con que S. S. juzga la política de este Gobierno. No, señor García Alix; el Gobierno de S. M. rendirá esos homenajes debidos á la grandeza del Trono, y no tiene que exponerle nada que no conozca S. M., porque, en contacto con el Gobierno y con la política, está más enterada de lo que S. S. cree.

Después entró S. S. en el tema de su interpelación, dividiéndola en varios puntos. El primero de que se ocupó fué el de la guerra de Mindanao en el Archipiélago Filipino; y S. S., para presentarme ante el ejército como un hombre indiferente ante sus glo-

rias, como un hombre poco cuidadoso de aquellos altos deberes que le impone el puesto que ocupa, vino aquí á referir (porque aquí se suelen hacer discursos y cargos á los Gobiernos por las conversaciones que se tienen en cualquier parte); vino aquí á referir si el Ministro de la Guerra á unos periodistas, en un momento determinado, hubo de decirles si el ejército de Mindanao estaba ó no bien recompensado.

Yo tengo mucho gusto en dar cuenta al Congreso de todo aquello que me preguntan los Sres. Diputados; lo que no tengo que explicar en este sitio son las conversaciones particulares que puedan responder á otros móviles que aquellos que el patriotismo me impone; y tampoco tengo que decir, porque lo he dicho en la *Gaceta*, cuánto aprecia, cuánto enaltece y cuánto recompensa este Gobierno los esfuerzos y glorias de ese ejército que se halla en remotas tierras. Y decía S. S.: ¿no es cierto que, cumpliendo las leyes, aquí en la Península, en tiempos normales, en tiempos de paz, haciendo las promociones que las leyes exigen, se deprime, se olvida, se aparta la atención del Gobierno de aquellos valerosos soldados que derraman su sangre en Mindanao y sufren el clima mortífero de aquel país? ¿Quién ha dicho eso á S. S.? ¿El periodista que me escuchaba ó la *Gaceta de Madrid*, en la que figuran las propuestas que presenté y S. M. aprobó? Yo, Sres. Diputados, estoy satisfecho de haber cumplido todos mis deberes en cuanto se refiere al ejército de Filipinas, que es de lo que ahora me estoy ocupando; y me confirma más en esta creencia las contestaciones, que tengo aquí á disposición del Congreso, del dignísimo general en jefe de aquel ejército, agradeciéndome todo lo que se pueden agradecer las recompensas debidas y ganadas que el Gobierno ha propuesto á S. M. para aquel ejército.

Catorce propuestas ha despachado el Ministerio de la Guerra á petición del digno general en jefe de Filipinas, pudiendo yo asegurar al Congreso que cuanto ha propuesto aquel digno general otro tanto se ha concedido. Por consiguiente, entre las palabras elocuentes, pero exageradas, del Sr. García Alix, y las contestaciones del digno general en jefe de Filipinas, creo que el Congreso optará por estas últimas para apreciar si el Gobierno cumple ó no con sus deberes en cuanto se refiere al ejército de aquel Archipiélago.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que porque en una parte del territorio de España, sea en Filipinas, ó ya en Cuba, ó en cualquiera otra parte, haya una campaña abierta, debe suspenderse la aplicación de la ley y no han de cubrirse las vacantes que ocurran en el ejército de la Península? ¿Dónde ha visto eso el Sr. García Alix? ¿En qué ley está eso establecido, en qué Nación del Universo se hace semejante cosa? ¿Es que en Francia se suspenden los ascensos y la aplicación de las leyes porque se estén batiendo allá en el Senegal, porque haya una expedición para Madagascar ó porque estén en operaciones en el Tonkin? En esos tiempos, ¿no ascendía nadie en Francia? ¿No se cubrían las vacantes? En Inglaterra, que S. S. ha citado, en Alemania, ¿en dónde se suspende el ejercicio de las leyes y las recompensas debidas y merecidas, porque en una parte del territorio haya operaciones de guerra? ¿Es que se perjudica con ello á las operaciones y á esos que ganan sus glorias? ¿No sabe S. S. que para recompensar las acciones de guerra no hay vacantes que cubrir, y que en cualquier momento, haya ó no vacantes, se conceden ascensos si son merecidos?

Si esto es así, ¿qué perjuicio se le irroga al ejército de Mindanao porque en la Península se cumplan las leyes? Si no lo hiciera así, es muy posible que S. S., llevado del espíritu de oposición á este Gobierno, viniera á censurar el que no se cubrieran las vacantes porque estaba en operaciones parte de nuestro ejército en Mindanao, y S. S. me haría cargos durísimos por infracción de ley. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra para rectificar.) Además, ¿á dónde llegarían las quejas de tantos generales, jefes y oficiales, cuyas escalas paralizadas están constantemente pidiendo medios de que haya facilidad en los ascensos? ¿Qué se diría si yo no cumpliera la ley, cubriendo las vacantes que van ocurriendo en tiempo de paz en aquellos que la merecen?

Dejemos, pues, este punto de la campaña de Mindanao, y vamos al cargo más importante y principal de S. S.: respecto á cómo cumple este Gobierno la ley al cubrir las vacantes en el Estado Mayor general del ejército, que es el punto, el tema, el espíritu y el alma de la interpelación del Sr. García Alix, aparte su deseo de mortificar al Gobierno.

Su señoría tiene un criterio para las recompensas en tiempo de paz, que yo respeto por ser suyo, y si S. S. llegase algún día á ser Ministro de la Guerra y lo aplicara con exactitud, espero que esos que le acompañan en sus ideales le aplaudirán grandemente. Pero creo que no todos en el ejército, ni fuera de él, piensan como S. S. Ante todo, rechazo el cargo que S. S. ha hecho suponiendo que obedezco en la promoción próxima á intrigas, á influencias, á manejos y á no sé cuántas otras cosas que S. S. ha expresado; cargo, repito, que debo rechazar y rechazo enérgicamente. Yo he aplicado, tanto en esta promoción como en las anteriores, el criterio que como Ministro de la Guerra y cumplidor de las leyes tengo para los ascensos de aquellos que juzgo deben ser ascendidos, sin más reglas que el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos. Y desde el momento en que para los ascensos al generalato puede el Ministro de la Guerra elegir libremente dentro del primer tercio del escalafón respectivo, elige, desde el que figura el primero hasta el que figura el último en el primer tercio de la escala, á aquel que el Gobierno cree que puede llenar mejor los fines para que el Estado le llama.

Y no basta, Sres. Diputados, hablar aquí de edades, de energías y de todo eso á que S. S. se ha referido, porque los organismos militares, vastos en su conjunto, tienen en su aplicación una larga serie de servicios y comisiones que desempeñar, y para unos puede ser más recomendable la juventud, para otros la energía, para otros la ilustración y el saber y para algunos la experiencia y la edad. Por consiguiente, dentro de todas estas cualidades, el Ministro de la Guerra, cuando tiene que ascender á algún individuo al generalato ó en alguna otra escala de éste, elige al que más interesa al Estado, porque los generales ascienden para los servicios que después han de prestar. El Ministro de la Guerra, pues, tendrá un criterio equivocado en concepto de S. S.; pero es posible que no todos en el ejército y fuera de él, piensen como S. S. Por tanto, no puede el Sr. García Alix hacerme otro cargo que el de que yo no opino

como S. S., cargo que desaparece en absoluto y por completo, desde el momento en que yo cumplo las leyes y los reglamentos.

No quiero citar nombres, aunque S. S., que lo excusaba, no ha dejado, sin embargo, de traer aquí nombres de dignísimos coroneles de las distintas armas del ejército. Yo no nombraría á ninguno de esos jefes dignísimos más que para considerarlo como uno de los más inteligentes y mejores del ejército; yo no he de nombrar á ninguno.

El Sr. García Alix ha hablado de la política del Gobierno, y especialmente del Ministro de la Guerra, porque en estas cuestiones del ejército toda la responsabilidad, absolutamente toda, es de aquel que está al frente del Departamento de la Guerra. Su señoría atribuye á este Gobierno un estado terrible del país por lo que se refiere á su riqueza, á su estado social y á todo esto que ha traído de malo el Gobierno actual, que después de todo lleva dos años en el poder, y encontró muchos, muchísimos de esos males que S. S. enumeraba esta tarde. No me corresponde en este día contestar á estos ataques. Hablaba S. S. de que este Gobierno y este Ministro de la Guerra, por su falta de energía, por su equivocado concepto de los servicios, por su manera de aplicar las leyes, han llevado al ejército una falta de interior satisfacción, un estado especial que puede ser hasta peligroso. ¡Ah, Sr. García Alix! Si nosotros pudiéramos desentrañar este asunto y entrar en eso que ha llamado S. S. interior satisfacción del ejército; si fuéramos aquí á estudiar los males que le aquejan; si fuéramos á ver la responsabilidad que tenga cada Ministro de la Guerra en una serie de años ya larga, siquiera desde la Restauración acá; si viéramos lo que cada uno ha puesto para ir corrigiendo esos males, que no se han corregido, ni se corregirán en mucho tiempo desgraciadamente, porque estamos tocando los males de nuestras guerras civiles, y no somos sino la representación histórica de España en todo lo que va de siglo; si examináramos este presupuesto de la Guerra, que es mi desvelo constante; si analizáramos esa falta que S. S. encontraba en la organización del ejército que se mandó á Melilla, se vería de qué manera se exagera lo que pasa en nuestra casa y qué poco vemos lo que sucede en la ajena.

Al fin y al cabo, aquí, después de dos ó tres meses, pudimos reunir 25.000 hombres perfectamente organizados; y Francia, para llevar un ejército á Madagascar, lleva tres meses organizándolo, y hasta el mes de Mayo no podrá enviarlo á aquella isla. Francia, que lleva veinte años reorganizando su ejército para eso que llaman revancha, y que está gastando muchos millones y haciendo verdaderos milagros para tener ejército, encuentra, sin embargo, dificultades que le obligan á llegar á esto que aquí se critica, pero que allí nadie piensa en criticar: porque aquí en esta pequeña crítica, en estas pasiones de unos y de otros, cada cual no encuentra el bienestar interior si no se hace lo que á él le conviene. (*El señor García Alix*: A mí, Sr. Ministro de la Guerra, no me conviene nada.) Ya sé yo, Sres. Diputados, que se discute mucho, que se escribe mucho, que se ocupan y preocupan los militares de la aplicación de las leyes y reglamentos de ascensos en los diversos cuerpos y armas del ejército, que son problemas que están en estudio en todas las Naciones militares, y que, Sres. Diputados, cada día, y en cada revista ó periódico, se encuentra alguna opinión, más ó menos ilustrada, sobre la aplicación de las leyes de ascensos en los diversos cuerpos del ejército.

Pero yo tengo un criterio, que voy á exponer ante el Congreso, aunque disguste al Sr. García Alix y lo critique y lo ataque; y es que, cuando se trasforman los organismos, ya sean militares ó administrativos ó de cualquier especie, cuando se pasa de un medio ambiente á otro en el cual se vive de una manera enteramente distinta, es prudente y es indispensable que en esa aplicación de las leyes se tenga en cuenta quién sufre más en la trasformación, para atenderle, en tanto que el tiempo, el convencimiento, la experiencia, no hagan que esas reformas vayan arraigándose en todos los organismos y cese el disgusto en esos cuerpos; que al fin y al cabo, el bienestar interior hay que buscarlo en todas partes, á todas horas y en toda clase de organismos. Por eso yo, en cuanto me es posible, en ciertos cuerpos cuya misión en el ejército no es pelear, no es montar á caballo, no es marchar al frente dando cargas, pero que tienen muchísima aplicación y contribuyen de una manera eficaz á los fines militares como cada instituto, en su manera de ser, tengo especial cuidado, cuando vienen los ascensos correspondientes, que por eso son proporcionales á cada cuerpo y organismo, en estudiar con detenimiento la conveniencia de pagar más tributo á la antigüedad, en cuanto sea digna del ascenso la persona sobre quien recaiga, que se puede desatender en otros organismos que no necesitan, como he dicho, esta parte de experiencia, de saber, y en la cual puede muy bien la edad compensar otras condiciones que pudieran faltarle.

Pero esto es, naturalmente, para el ingreso en el generalato; que para el ascenso dentro del generalato, eso, Sres. Diputados, de la antigüedad, de que tanto se habla y que tanto se critica, no tiene aquí aplicación. Pues qué, Sr. García Alix, en los ascensos que yo he propuesto á S. M. en una serie ya de dos años, ¿he propuesto siempre el más antiguo? ¿No he tenido en cuenta, con la antigüedad, la aptitud, el saber y una serie de cuestiones, incluso la de esos servicios que S. S. mismo decía que están en el reglamento? Después de todo, yo podía haber contestado al Sr. García Alix con estas consideraciones. ¿Es que he podido elegir á los que he elegido dentro de las leyes, cualquiera que sea el criterio, el espíritu, la interpretación que S. S. quiera darle? Por eso S. S., cuando se expresaba sobre la antigüedad esta tarde, decía: y, sin embargo, S. S. ha ascendido al cuarto, al quinto, al sexto, en otro cuerpo especial.

¡Ah, Sr. García Alix! ¿Y no se ha fijado S. S. en que ese ascenso recae en una persona á que se refería S. S., que, como otras, ha sido propuesta por la campaña, por los servicios, ó como quiera llamarlo S. S., de Melilla, cuya propuesta está en el Ministerio de la Guerra? ¿Qué, no he podido sobre sus condiciones particulares apreciar esas otras para el ascenso? Luego S. S. ha enumerado aquí algunos dignísimos jefes propuestos también para el ascenso, y después de de todo, resulta, Sres. Diputados, que de todos los coroneles propuestos para el ascenso por méritos de campaña, uno sólo no ha sido ascendido, y ha hablado S. S. de si yo guardo la Real orden en tales ó cuales términos.

¿Le parece á S. S. poco esa Real orden? ¿Es que no se ha hecho efectiva? ¿Puede S. S. por eso hacer un

cargo al Ministro de la Guerra, cuando el Ministro de la Guerra ha creído, por razones de gobierno, por razones de aplicación de mando, por razones de servicio, que un compañero de ese digno coronel podía ser más conveniente que éste en el generalato, y entendiendo que así favorecía á los intereses del ejército y del Estado, ha creído que debía proponer para el ascenso á ese otro coronel? ¡Pues no faltaba más, señores Diputados, sino que los que se calificaran aptos para el ascenso fueran los propios interesados! Así no habría ejército ni institutos armados; así me parece que ni el Sr. García Alix ni nadie podría gobernar un ejército.

Yo no quisiera cansar al Congreso, y además repito que me molesta hablar mucho tiempo sobre este asunto, y voy á concluir.

El Sr. García Alix ha tratado en la última parte de su discurso una cuestión que para mí es muy delicada; porque, aparte de los elogios que de S. S. he merecido, y que yo estimo y agradezco porque es amigo mío, no porque sean justos, comprenderá el Congreso que es muy comprometida mi posición al entrar en la cuestión á que ha hecho referencia el Sr. García Alix, aludiendo á una persona que S. S. señalaba como una de las que podían aspirar á la alta dignidad de capitán general, y á si la vacante ocasionada por el tristísimo é inesperado fallecimiento del dignísimo general Pavía, debía ó no suprimirse. Yo me declaro incompetente, por razones de dignidad personal, para emitir mi opinión en este asunto; pero la de S. S., yo la sometería, si fuera posible, al sufragio universal del ejército, no por la persona que ha de ser elevada á esa alta jerarquía, de ningún modo, puesto que yo sé perfectamente que soy maltratado de un modo durísimo y á diario por una parte del ejército, si es que, en efecto, hay una parte de ese ejército que está detrás de esas publicaciones militares, que yo hace mucho tiempo que lo voy dudando. Por consiguiente, yo esta cuestión no la discuto, la dejo á la conciencia pública, la dejo muy especialmente á la conciencia del ejército, en aquella parte que se refiere á la provisión ó no provisión de la vacante, no en lo que afecta á la persona que pueda ascender á esa dignidad, que este aspecto de la cuestión le aparto por completo.

Creo, Sres. Diputados, que he contestado á casi todos los argumentos que ha expuesto el Sr. García Alix, aunque S. S. lo ha hecho con extensión y con gran elocuencia, con su palabra fácil y agradable para todos sus oyentes, y yo lo he hecho con mis escasas dotes, y además, como es natural, un poco de corrido y un tanto mortificado; porque confieso, señores Diputados, que estas cuestiones son para mí muy enojosas tratadas en el Parlamento, porque creo que las instituciones militares y las personalidades de la milicia, todo esto, por lo mismo que constituye un sacerdocio representante de la Patria, como dice S. S., por lo mismo que es muy delicado en sus organismos, en sus servicios y en su misma misión, yo creo que todo esto, ante el país, debe tratarse con mucho cuidado y no traerse á este sitio, como no sea para un caso claro y evidente de responsabilidad ministerial; que en tales casos, para eso estamos aquí los Ministros.

Y conste que yo he guardado siempre y sigo guardando todos los respetos á la iniciativa parlamentaria, que en esto nadie ha de aventajarme, y creo que á toda hora y en cada momento los Sres. Diputados están en su derecho perfectísimo fiscalizando los actos del Gobierno.

Pero, aparte de esto, formulo con relación á estos asuntos la apreciación que he indicado, y en su consecuencia he de procurar hablar lo menos posible de estas cuestiones, y sobre todo no traer aquí á discusión personalidades y aspiraciones y disgustos interiores, y todo aquello que se parezca á falta de esa interior satisfacción que debe existir en el ejército, para que no se pueda creer que el ejército, en ninguna de sus manifestaciones, porque no tiene derecho, y además porque no lo siente, trate de buscar representaciones que vengan aquí en nombre de esos intereses lastimados, á hablar de jefes que no sirven, que son peores ó mejores, cosa que, en último resultado, Sres. Diputados, permitidme que lo diga, no ha de hacer un gran beneficio á la disciplina, á la dignidad y á lo que debe ser el ejército.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á recoger, Sres. Diputados, para que quede totalmente desvanecida, una insinuación que al final de su discurso ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, y que ha repetido también algunas veces en el fondo del mismo.

Yo no discuto, Sr. Ministro de la Guerra, esta cuestión, ni otras que con el interés público se relacionan, más que desde este sitio; yo no tengo nadie á espaldas mías, ni nada que ver con todas esas publicaciones á que S. S. se ha referido; que ni he tomado la pluma hace mucho tiempo para ocuparme de asuntos militares, ni he ido á otros sitios fuera del Parlamento para tratar estas cuestiones; y ciertamente no porque no se me haya dado ejemplo desde ese mismo banco á poderlas tratar, pues sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra que compañeros tiene en el Ministerio que, no bastándoles con venir aquí para exponer cuestiones mucho más graves que las que yo he expuesto esta tarde al Congreso, se han ido á Centros genuinamente militares á hacer esta propaganda, teniendo en cuenta que pensaban que eran encaminadas á conseguir el fin que se proponían.

Por consiguiente, ese reproche no es para mí, que ni escribo sobre estos asuntos, ni me ocupo de ellos más que aquí, en uso del perfecto derecho que tengo como representante del país.

Descartada esta cuestión para que no se refiera á mí esa insinuación, con la cual tal vez pudiera molestar S. S. á alguien, y no es conveniente que vengan otras molestias á aumentar las que hoy existen en el seno del Gobierno, voy á rectificar brevemente á S. S.

Señor Ministro de la Guerra, yo conozco, no perfectamente, pero lo suficiente al menos, la legislación militar en materia de ascensos y recompensas, para haber venido aquí á sostener la extraña teoría que S. S. me ha supuesto. Yo no he dicho que por estar parte del ejército en armas, y en una campaña, se suspendieran los ascensos y recompensas; pues es indudable que siendo hoy, por ministerio de la ley, un solo ejército el de Ultramar y el de la Península, cuando se trata de conceder libres promociones al generalato, yo creo que deben preferirse los servicios de campaña, los prestados al frente del enemigo

á los que se prestan con relativa comodidad en los destinos de paz. En este sentido, era libérrimo el Gobierno para venir, sin paralizar los ascensos, á dar una satisfacción pública al país, no al ejército, de que ese Gobierno estima los servicios de campaña mucho más que los servicios de oficina.

Yo no niego que S. S. haya recompensado á los oficiales propuestos por el general Blanco; pero discutiendo aquí como se debe discutir, de buena fe, y tratando este asunto con toda verdad, ¿no es un hecho, Sr. Ministro de la Guerra, que esta propuesta existe para ese mismo ascenso al generalato repetida, según mis noticias son dos, del dignísimo señor general Blanco, general en jefe de ese ejército en operaciones, respecto á alguno ó algunos generales que militan á sus órdenes? Y S. S., ¿no hubiera encontrado más natural en su conciencia, no hubiera podido satisfacer mejor al país diciendo en esta libre promoción: «Yo mañana le llevo á S. M. esta propuesta de ascensos para los que sufren y pelean, y para que se vea allá muy lejos, en ese ejército, que el día del santo de S. M. se saben recompensar las penalidades de las campañas»? Por consiguiente, no había que interrumpir la ley de ascensos, puesto que estaban S. S. y el Gobierno en libertad de poder hacer eso.

Ha venido después S. S. á negar que las intrigas, las recomendaciones, las luchas, hayan germinado dentro del Gobierno mismo en esta última promoción de ascensos. ¿Puede eso de buena fe negarlo el Sr. Ministro de la Guerra? Pues qué, ¿no han estado diciendo, no la prensa, sino algunos Ministros, que estaban acordados determinados ascensos, y que luego, por imposiciones de este ó del otro género, por influencias de esta ó de la otra clase, que yo no entro á examinar, se ha visto el propio Gobierno en la necesidad de reformar esa misma combinación para dar satisfacción á esos derechos adquiridos? Porque aquí se habla mucho de derechos adquiridos, pero no se habla nunca de los derechos de la Nación. Y esto es un hecho, Sr. Ministro de la Guerra. ¡Si lo sabe todo el mundo!

Ha dicho S. S. que cumplía la ley. Es que si S. S. no cumpliera la ley en un caso de esta importancia, estrictamente el cumplimiento de la ley, yo no me limitaría á interpelar, sino que quizá los mismos intereses lesionados obligarán á exigir responsabilidades ó ejercitaran el derecho que les asiste dentro de la ley para reclamar que se les reconociera. Pero ¿me negará el Sr. Ministro de la Guerra, discutiendo de buena fe, que la ley de ascensos establece la libertad de elección, y que esa ley de ascensos encomendó á un reglamento, no hecho por intereses mezquinos, sino por la alta representación de la Junta consultiva, las condiciones para el ascenso?

Es un hecho que en tiempo de paz, no en tiempo de guerra, la primera condición que se exige en este reglamento para cumplir el artículo de la ley, es la de los servicios de campaña. Ese es un hecho cierto. Son preferidos todos aquellos en quienes concurre mayoría de servicios de campaña; y es natural que así suceda, porque el militar, el general, el soldado, no tienen otro campo de acción en donde manifestar su suficiencia y sus condiciones que el campo de batalla, que es su jurado. Existe además otra condición, que es, dentro de los mandos en tiempo de paz, el ejercerlos durante largo tiempo; existe también otra, que es la de haber contribuído con trabajos científicos y militares; y existe, por último, otra que se refiere á la constancia en el servicio. Y precisamente esa última es la que antepone S. S. para que queden preteridos todos los demás, y, por consiguiente, para que los oficiales que verdaderamente han trabajado, y que se sienten llenos de estímulos, no tengan ni fe en el porvenir, ni esperanza de que esos estímulos sean recompensados.

Ese es un hecho evidente de la legislación, que no podrá negar ciertamente el Sr. Ministro de la Guerra.

Dice S. S. que trayendo aquí estas cuestiones no se hace beneficio ninguno al ejército. ¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra! No es menos grave el cáncer porque se tape con vendajes que porque se muestre á la superficie descarnado. Eso lo sabe S. S. perfectamente. Estas cuestiones son objeto de conversaciones generales en todos los centros donde se reunen los militares y los no militares; estos asuntos se discuten con verdadero apasionamiento. ¿Cree S. S. que porque enmudezca esta tribuna se van á dejar de juzgar los actos de S. S. en esta materia por los perjudicados, como ellos se merecen? Yo encuentro mucho más noble, mucho más beneficioso venir aquí, y dentro de los comedimientos propios que impone el respeto que todos profesamos á los que se sientan en ese banco y representan al Poder Real, al menos los que comulgamos en estas ideas, venir aquí, repito, á exponer noblemente lo que sucede, á llamar la atención del Gobierno de S. M. y á decir que no puede haber interior satisfacción, allí donde los servicios de campaña se ven pospuestos á intrigas de cierta clase.

Por último, S. S. ha dicho que yo he venido aquí con grandes apasionamientos, como siempre, á discutir al Gobierno de S. M. ¡Señor Ministro de la Guerra! ¡Si yo me he levantado muy pocas veces, durante la vida de estas Cortes, á contender con el Gobierno! ¡Si yo no he sentido apasionamientos de ninguna clase! Me he levantado una vez para combatir la campaña de Melilla; en ese combate tengo la seguridad de que me acompañaba la opinión. Me he levantado otra vez para combatir una cuestión de hacienda, en la que negaba un Ministro todo el plan que había sentado como inconmovible su antecesor. Ya ve S. S. que no fué por pasión ni propósito de discutir cuestiones personales. Y hoy me he levantado, no porque me convenga á mí personalmente, ¿qué me ha de convenir? Yo no he de ser incluído en tales concesiones, no tengo interés directo en el asunto; pero sí me conviene, bajo el punto de vista de que haya organización militar que reporte en su día beneficios al interés de la Patria, como nos conviene á todos los que estamos aquí, que no se altere el orden de los ascensos en el ejército para que haya la interior satisfacción que debe existir en los que prestan servicios tan penosos.

No he traído, pues, ahora esta cuestión por conveniencia mía personal; no tan sólo porque mi insignificante persona nunca podría pensar en este caso, sino porque hasta ahora ni he sentido afortunadamente tales estímulos, ni he tratado jamás aquí una cuestión personal.

El Sr. Ministro de la Guerra, por último, ha entrado en un punto que en realidad es para S. S. difícil, y que yo he tocado en cumplimiento del deber,

procurando no molestar personalidad alguna, y mucho menos la de S. S. Yo he mantenido, con la ley propuesta por S. S. que esa vacante, no es que no deba ocuparla S. S., éste ni el otro general; es que no debe ocuparse, es que la ley terminantemente manda que se amortice. Es que dice el art. 2.° de la ley de Julio que desde el momento que lleguen á un número ya no cabe la promoción, sino la amortización. Y si es un hecho evidente que la muerte del malogrado general Pavía, de recuerdo para todos simpático, tristemente arrebatado para la Patria, ha traído como consecuencia que quede sólo el número de cuatro capitanes generales que la ley establece, es un hecho cierto que en este caso ya no cabe la provisión de la vacante última, que hay que esperar que queden tres para proveer una vacante. Y en esto no me refiero á S. S., ni á ningún otro de los dignísimos oficiales generales. Es un hecho también que hoy, en este momento, el Gobierno, que tanto se afana por reducir los gastos públicos, por hacer economías dentro de la ley, tenía un medio de hacerlas con la supresión de esta vacante, y no lo aprovecha. Bajo este punto de vista he tratado yo la cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Rogaría á S. S., Sr. García Alix, que concluyese pronto de rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que yo he censurado acerbamente al Gobierno de S. M. Yo no le he censurado; no he hecho más que relatar sucesos, mostrar acontecimientos, presentar el triste cuadro que nos rodea.

Pues qué, S. S. como Gobierno, ¿faltaría á sus deberes, cometería alguna exageración, ni pintaría con negros colores la situación presente á S. M., diciendo lo que representa el *meeting* último de Bilbao, exponiendo la situación de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; la de Cuba, por la cuestión económica y el estado general de lucha de las pasiones; la de Puerto Rico y Filipinas, por el desnivel de los cambios; y respecto de la Península, la grave cuestión de las necesidades de las clases productoras? ¡Pues si todo el mundo lo ve! Después de todo, créalo el Sr. Ministro de la Guerra, mañana no habrá ante el Trono más que ocho personas satisfechas; esas ocho personas satisfechas, ¿sabe el Sr. Ministro de la Guerra cuáles son? Los ocho consejeros responsables de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, señores Diputados, al oir en párrafos distintos, al Sr. García Alix, hablar de que en la promoción de ascesos próxima, de la que estos días viene ocupándose la prensa, se habían tenido en cuenta intrigas, juego de influencias, polaquerías y los servicios parlamentarios, pero no los militares. Como entre los generales que se dice que van á ascender no hay más que dos que pertenezcan á las Cámaras, que son el Sr. Ministro de la Guerra y el modesto Diputado que os dirige la palabra, he creído que S. S. se refería á nosotros y he pedido la palabra para alusiones.

Por lo que á mí se refiere y de mis servicios militares, no voy á hablar una palabra; las hojas de servicios de los generales del ejército constan todas en el Ministerio, y á lo que publique el periódico oficial me atengo por completo; pero si el Sr. García Alix, ó cualquier otro Sr. Diputado, pide los expedientes íntegros, yo me alegraré de que vengan aquí para someterlos al examen de todos los Sres. Diputados. Si S. M. me honra con el ascenso á que se ha referido, entre otros, el Sr. García Alix, claro está que lo agradeceré mucho al Gobierno que me ha propuesto; pero principalmente y sobre todo á S. M. la Reina, que es el jefe del ejército, y que con tanta prudencia ejerce su altísima misión.

En cuantas ocasiones se presenten estaré dispuesto, con cualquier Gobierno que haya, á ir donde pueda prestar algún servicio militar, y más si es de guerra, como voluntariamente he ido siempre, apresurándome á ponerme á las órdenes de los Gobiernos en toda perturbación del orden público.

Señores Diputados, me parecía que no era este momento oportuno para que un militar del partido conservador viniera á traer aquí la discusión de los ascensos, porque ciertamente no son éstos los precedentes que hemos establecido los militares en las últimas Cortes. Cuando el partido conservador estaba en el poder la última vez, ascendió el dignísimo y malogrado general Pavía, al cual todos lloramos en el ejército por lo mucho que quería á éste, por sus servicios y por lo simpático de su carácter y trato franco y verdaderamente militar.

A nadie, por lo menos entre los militares y asimilados, se le ocurrió discutir su ascenso. Otros generales ascendieron en las varias clases de la escala por antigüedad ó por elección en aquella época; era yo entonces Diputado de oposición, y jamás se me ocurrió discutir los ascensos que propuso el Sr. Ministro D. Marcelo Azcárraga.

Señores, que un general tenga la fortuna de haber llegado más ó menos pronto al generalato porque las desgracias del país, las guerras civiles que ha habido en la Península y en Cuba le hayan proporcionado ocasión de batirse, no creo que sea motivo de censura. Yo llegué hace diez y siete años al empleo de general de brigada; y si de entonces acá he ascendido á general de división, y asciendo ahora á teniente general, no creo que haya una gran desproporción entre los empleos y el tiempo servido en ellos; al contrario, resulta mucho tiempo si se atiende á lo que pasa en los ejércitos extranjeros mejor organizados, por ejemplo, el alemán, donde no se está más de cuatro ó cinco años en cada categoría de general de brigada y de división. Allí están perfectamente regulados en la paz todos los ascensos, y ya se sabe que hasta ascender á mayor, ó sea á comandante, no se gastan más de veintidós años, diez años más en las categorías de jefes, y, por último, se calcula que á los 50 años se puede llegar á general de brigada ó mayor general, como ellos le llaman. He tenido la suerte de llegar, por efecto de nuestras guerras, á superior jerarquía á los 46 años. ¿Y quizá es este un caso raro en España? ¿No hay muchos tenientes generales que lo han sido á los 42 años? El mismo Sr. Ministro de la Guerra, que lleva ya veintiún años de teniente general, ¿qué edad tenía cuando ascendió? En el mismo caso se hallaban los generales Dabán, Weyler, Primo de Rivera, Polavieja y otros muchos. El Sr. García Alix ha planteado la cuestión, traída y llevada por la prensa, de si se debe ó no cubrir la vacante de capitán general, y de si deben disminuirse estas altas jerarquías.

Nadie espero que me acuse de que hablo por interés personal, y en cualquier circunstancia en que

me encontrará, tendría bastante firmeza para defender mi honrado convencimiento.

¿Olvida S. S. que el año 1879, cuando yo vine á las Cortes por primera vez, había nada menos que diez capitanes generales de ejército en el Estado mayor general: Duque de la Victoria, Duque de la Torre, Marqués del Duero, Marqués de la Habana, Conde de Cheste, Marqués de Novaliches, Marqués de Sierra Bullones, Quesada, Martínez Campos y D. Joaquín Jovellar, y además S. M. D. Francisco de Asís de Borbón y el Serenísimo Infante Duque de Montpensier? Doce capitanes generales en total; y hoy tenemos cuatro, y con el que ascienda cinco; creo que es una amortización más que regular en estos últimos años, cosa que desde luego me parece bien para que tengan prestigio siendo pocos. El Sr. García Alix opina que la última ley de 11 de Julio de 1894 no permitía cubrir la vacante ocurrida de capitán general, y la ley no dice eso, sino una cosa totalmente distinta: está tan clara como la luz del día, y voy á leerla para que juzguen los Sres. Diputados.

En el art. 1.° dice: «El número de generales de la sección de actividad en el Estado mayor general del ejército que para todas las atenciones del servicio en tiempo de paz estableció la ley de 14 de Mayo de 1883, se reducirá para lo sucesivo á

4	Capitanes generales.
30	Tenientes generales.
60	Generales de división, y
120	Generales de brigada.
Total 214	oficiales generales.»

Y dice el art. 2.°: «Mientras en la citada sección de actividad exista mayor número de oficiales generales que el que se fija en el artículo anterior, se extinguirá el excedente, dando de las vacantes que ocurran tres al acenso y una á la amortización.»

Esto es muy claro; y si S. S. quiere ver la ley anterior, en ella se fijaban dos vacantes al ascenso y una para la amortización. Por cualquiera de las dos leyes, la vacante corresponde al ascenso.

Hacía otra observación el Sr. García Alix, y es, que hay una campaña pendiente en Filipinas y se debe esperar á que termine para otorgar la recompensa á que se haya hecho acreedor aquel ejército, paralizando los ascensos de la Península.

Señores Diputados, cuando estábamos en la campaña de Cuba del 77 y 78, recuerdo que había allí un buen número de generales de división y de brigada en condiciones de ascender: los malogrados generales Cassola, Galbis, Armiñán, Dabán, Rodríguez Arias y otros muchos. ¿Y qué pasó? Pues que llegó el 23 de Enero del 78, y por consecuencia del casamiento de S. M. el Rey se ascendieron aquí, por el Gobierno conservador, cuatro ó cinco generales, entre ellos el general Terreros y el general Weyler. El señor general Azcárraga (*El Sr. García Alix pronuncia palabras que no se oyen*) también ascendió el 23 de Enero de 1877 habiendo campaña en Cuba. El Sr. García Alix, que habla como Diputado del partido conservador, debe tener esto en cuenta.

En la combinación de destinos que se propala, ¿no van á ir al Consejo Supremo de Guerra y Marina y á la Junta consultiva, como presidentes, dos generales muy significados en el partido conservador?

Pues esto demuestra la imparcialidad con que obra el Gobierno de S. M., y no las intrigas y el polaquismo que dice S. S.; y cuidado que el partido liberal tiene dos ex-Ministros de la Guerra, los Sres. Chinchilla y Bermúdez Reina, muy dignos para esos cargos.

En los ascensos por antigüedad de coronel arriba, tengo que recordar al Sr. García Alix que en la discusión de la ley adicional á la constitutiva presentamos varios de nosotros una enmienda, que no fué aceptada, para que en los ascensos se diera algún turno á la antigüedad sin defectos, y el resto á la elección. Aquello era lo práctico y lo que no levantaba las pasiones, porque resulta que es lo que se está haciendo por varios Ministros, olvidándose que para los ascensos el reglamento vigente establece como circunstancias recomendables en los coroneles: primero, el mayor número de servicios de campaña; segundo, mandos de regimiento ó cargos desempeñados en las plantillas durante dos años; tercero, servicios especiales y técnicos; cuarto, publicación de obras; quinto, posesión de cruces por mérito de guerra ó de San Hermenegildo; sexto y último, los años de servicio con abonos.

El señor general Bermúdez Reina, tiene razón el Sr. García Alix, cumplió lo mandado, y por cierto que el general que ascendió ha tenido amargas quejas que exhalar al ver el desvío de sus compañeros de Artillería.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): Señor Ochando, llamo á S. S. la atención porque se acerca la hora de entrar en el orden del día.

El Sr. OCHANDO: Voy á terminar, Sr. Presidente.

Para poder criticar las promociones de ascensos, nunca antes de que se realicen, porque es mezclarse el Poder legislativo en las funciones del ejecutivo, es preciso tener autoridad moral para ello, y me parece que no era S. S. el llamado á tratarlo en el partido en que milita. Su señoría tiene perfecto derecho, como Diputado, para ocuparse de esto; yo no se lo niego ni se lo regateo; pero en el partido conservador hay personas más autorizadas que S. S. al efecto, y veo con gusto que se callan, lo cual prueba que tengo razón en lo que le digo á S. S. Cuando yo ascendí á general de brigada en 1878, S. S. no habría entrado todavía en la carrera jurídica militar, y S. S. ha ascendido en pocos años, *por antigüedad*, á coronel asimilado, sin haber estado en guerra ni hecho cosas extraordinarias. (*El Sr. García Alix pronuncia palabras que no se entienden.*)

El Sr. García Alix no querría dirigirse á mí; pero como S. S. ha hablado de polaquerías, servicios parlamentarios, intrigas, etc., para realizar la promoción de ascensos, tengo que protestar de sus palabras, porque de aceptarlas debería deducirse que los discursos sobre muchas y diversas materias políticas ó militares que aquí pronuncia un Diputado que es militar, y que las conoce por haber ejercido mandos de distintas clases, en vez de favorecerle, le habían de entorpecer el ascenso.

Como no tengo interés en prolongar este debate, concluyo manifestando que durante el mando del partido conservador ha sido posible ascender por antigüedad á muchos generales, contra la opinión actual del Sr. García Alix, y bueno será que convenza á sus correligionarios, que algún trabajo le ha de costar el llevarles á romper ciertas escalas.

Cuando terminó la campaña del Norte se hizo capitanes generales sin vacante á los dignos generales Sres. Martínez Campos y Quesada, y al concluir la de Cuba en 1878 fué ascendido el señor general Jovellar en iguales condiciones.

Ahora hay un general distinguido al frente del Archipiélago Filipino, con historia militar brillante, y habiendo antes ejercido con sin igual acierto los mandos de Cuba y de Cataluña; y si consigue llegar á la Laguna de Lanao en Mindanao, estableciéndose en ella permanentemente, yo seré el primero en pedir que se le premie con el ascenso, sin vacante, á capitán general de ejército con la amortización posterior, y en solicitar que asciendan el gobernador militar de Mindanao y los coroneles que se hayan distinguido más.

Concluyo manifestando que, á mi juicio, no hay razón para discutir en la Cámara el ascenso de un teniente general, que es el más antiguo de la escala, que lleva veintiún años de empleo, que ha prestado relevantes servicios como general en jefe en Cartagena, en el Centro, en Cataluña, y dos veces desempeñado el cargo de jefe de Estado Mayor general, y en el ejército del Norte una de general de división y otra de teniente general, y hallándose en posesión de la gran cruz de San Fernando, siquiera sea un Ministro de la Corona, al cual se le ataque con apasionamiento por sus reformas de división territorial, acertadas ó dudosas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra para hacer un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se ha suspendido ya esta discusión.

El Sr. **SANCHIS**: Es únicamente para hacer un ruego á la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Puede hacerlo S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Había pedido la palabra antes del Sr. Ochando, que acaba de usarla; y no pudiendo hacer uso de ella ahora, ruego á la Mesa se sirva hacer presente al Gobierno que, teniendo necesidad de continuar esta discusión en la sesión próxima, le anuncio una interpelación sobre este mismo asunto, y ruego al Gobierno esté á primera hora de la sesión próxima en el Congreso para contestarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ya lo ha oído el Gobierno.

ORDEN DEL DIA

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova.

Continuando el debate sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Señores Diputados, hago uso de la palabra bajo la impresión de dos sentimientos absolutamente contrarios. Es el uno, el deseo de tratar esta cuestión, ya que por altos respetos, por conservar, en cuanto de nuestra parte dependa, el prestigio de la Grandeza (*El señor Conde de Xiquena pide la palabra*), hemos entendido que no debíamos contestar en la prensa á las censuras de que éramos en ella objeto, puesto que se anunciaba en el Congreso un debate solemne. Es el otro, el desencanto que vais á tener cuando yo haya tenido la honra de exponer ante vosotros, modestamente y con la brevedad que me sea posible, que se trata tan sólo de un expediente ni más ni menos que lo mismo que otros muchos de los que en el Ministerio de Gracia y Justicia se resuelven todos los días.

He de declinar, antes que nada la responsabilidad que me pueda caber en que este debate haya venido al Parlamento, porque entiendo que á la Cámara, por las razones que luego expondré, sólo pueden venir aquellos asuntos sobre los cuales se pueda legislar, y creo que éste no ha debido traerse aquí cuando tantas y tan importantes cuestiones hay que afectan al país y que urge más resolverlas.

Es sólo en uso del legítimo derecho de defensa, y creo haberlo justificado por las breves palabras que llevo dichas, por lo que me levanto á hablar, y ruego que entendáis que la situación en que el debate se encuentra es lo que me obliga á ello.

Conviene, sin embargo, á mi propósito exponer, aunque sea brevemente, por si alguien lo ignora, que las dos personas á quienes se ha concedido carta de sucesión en los dos Ducados de que tratamos son de tan antigua estirpe y de linaje tan conocido y remoto, que al antepasado de una de ellas, con motivo de jurar por Príncipe de Asturias á D. Carlos I Rey de España, fué electo y comisionado para recibir pleito homenaje de la Grandeza, á quien se mandó lo hiciese en 1510 en manos del referido, y que la otra tiene un apellido conocido en la historia hace más de ochocientos años.

Con esto y con añadir que se trata de dos hijos de Grandes de España, y cuyos parientes todos están titulados, creo que no necesito sacar la consecuencia de que no se iba buscando ninguna jerarquía que no les correspondiera por nacimiento.

El Sr. Conde de Xiquena se sirvió traer al debate, y estaba en su perfecto derecho al hacerlo, una conversación particular que S. S. había tenido conmigo, y á esa conversación tengo yo que añadir algo que S. S., sin duda por olvido, no dijo.

La primera vez que sobre el asunto me habló S. S., yo le dije de una manera clara, y espero que lo confirmará, que no tenía conocimiento del asunto para poder hablar con él, que yo me enteraría; pero lo que sí podía decirle es, que en el acto estudiaría y haría estudiar el expediente, y trataría de averiguar qué había de cierto en cuantos hechos el señor Conde de Xiquena tuvo la bondad de referirme; y respecto de los temores de S. S. de que hubiese engaño, que pareciéndome posible que se pida algo que luego no llegue á su destino, desde luego consideraba imposible que lo entreguen no pidiéndolo, y que desde luego le afirmaba que á mí no se me había hecho la menor indicación. Nadie hubiera dudado de la actitud que yo habría de tomar al oirle, pero menos S. S., que en su discurso de ayer reconocía, con elogios inmerecidos para mí, las condiciones personales que había tenido ocasión de comprobar muy de cerca; no descansé hasta que pude averiguar que cuanto el Sr. Conde de Xiquena creía provenía de un error que padecía S. S., de una obsesión, quizá fun-

dada en algo que explicaré después, y convencido por la opinión de dos ilustres abogados á quienes consulté, del derecho de la persona que yo represento aquí en este momento, y cuyo derecho he de defender, por no tratarse del mío propio, con más empeño todavía, me afirmé más en mi opinión de que el expediente que á esa persona podía afectar se acomodaba á la jurisprudencia constante seguida en expedientes de esta clase que se han despachado en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Y ahora voy á ocuparme de lo que constituyó la parte esencial del discurso de S. S. en la tarde de ayer, ó sea de lo relativo al titulado agente, y lo llamo así porque esa persona jamás ha agenciado á nadie ningún título.

El Duque de Terranova y yo, de acuerdo los dos, le encargamos hiciera un trabajo que todos sabéis se hace muy frecuentemente, ó sea el de buscar partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento; coleccionar documentos, en fin, y entregar en el Ministerio aquellos que se creyeran indispensables para probar el derecho á la sucesión de un título.

Hay más: esta persona que S. S. no quiso nombrar, y á quien conozco desde hace muchísimo tiempo, es un modesto empleado de la Administración pública, que está hace tiempo en la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, que tiene un modesto sueldo, y este empleado, fuera de las horas en que el Estado le remunera su trabajo, se dedica á otros trabajos.

El Sr. Conde de Xiquena no se fijó en algo que es elemental á mi juicio, y que consiste en que para un expediente que, como demostraré, está perfectamente corriente, si hubiera habido necesidad de influencia para que lo despachara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por muy modesto que yo sea, siempre habría de tener más influencia que un infeliz empleado de 6.000 reales. Mi afirmación es terminante: el expediente de Monteleón es completamente correcto; en él todos los empleados de Gracia y Justicia á quienes ayer atacaba tanto, y á quienes tan dignamente defendió mi amigo particular y político el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, han cumplido con aplicar el patrón que emplean constantemente, porque después el Ministro era el que tenía que resolver. Y llamo muy especialmente la atención del Congreso acerca de esto, porque ayer el señor Conde de Xiquena refirió una cosa que, á mi juicio, debió ser mal oída por S. S. con respecto á la actitud y á las palabras que el digno Sr. Montero Ríos pronunciara acerca de este expediente.

Yo no puedo decir, porque hay aquí persona, el Sr. Garnica, Subsecretario á la sazón del Ministerio de Gracia y Justicia, que de seguro se encargará de aclarar esto por modo expreso delante del Congreso, cuál es la opinión que el Sr. Montero Ríos, Ministro de Gracia y Justicia que despachó el expediente, tenía sobre él.

El Sr. Conde de Xiquena en el día de ayer, refiriéndose á mí, dijo que yo le había manifestado que la concesión del Ducado me había costado muy cara, y citó la cifra de 14.000 duros; y yo añadí á S. S. que eran, en efecto, 14.000 duros por los dos Ducados; porque siempre, hablando con S. S., le dije que eran dos. Su señoría lo comprendería, como lo comprendió todo el Congreso, y la cosa es bien sencilla, porque según el arancel, y aquí lo tengo, deben satisfacerse á la Hacienda 30.000 y pico de pesetas por derechos de concesión de unas cartas de sucesión; y claro está que, tratándose de dos, eran doce mil y pico de duros, porque hay que agregar unas 950 ó 960 pesetas por los sellos correspondientes. Me parece que de 12.000 y pico de duros á 14.000 que yo afirmé á S. S. que nos había costado, hay una diferencia que no llega á 9.000 pesetas, y 4.000 y pico de pesetas por estar trabajando seis meses en buscar documentos y coleccionarlos, teniendo además que pagar muchos pliegos de papel sellado y muchos derechos de expedición de certificaciones, y no pocos viajes para hallar en diversos archivos los datos necesarios, no me parece que sea una cantidad cuya inversión se justifica del modo que saben todos los que han sacado un título, y que por su insignificancia no puede dar lugar á sospecha alguna. (*Rumores.*)

La partida correspondiente del arancel dice así: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Arancel de los derechos que devengan los Reales despachos de Grandezas de España, títulos del Reino, etc. Cartas de sucesión trasversal en Grandezas con el título de Duque, 30.000 pesetas; sello Real, 800; timbre, 150; total, 30.950 pesetas, que multiplicadas por dos, la del Sr. Duque de Terranova y la de Monteleón, suman 61.900.»

Como ve el Congreso, me parece que la cantidad que sobra es bastante exigua para que no extrañe nadie que se le dé á quien se le encarga un trabajo que no tiene obligación de hacer, y que hace honrada y lealmente, como cualquier rey de armas ó procurador á quien hay que remunerar el trabajo que se le encarga.

Queda de lo dicho ayer algo ligado con esto, y que viene á ser corolario de lo que acabo de decir: el parentesco. El Sr. Conde de Xiquena ayer, con una frase humorística, hubo de describir el parentesco en una forma que á mí no me parece rigurosamente exacta, porque S. S. iba á buscar el parentesco en donde no está y en donde no se ha necesitado probar. Si S. S. hubiera buscado el parentesco más abajo, hubiera encontrado que la persona á quien se ha otorgado la carta de sucesión y el último poseedor eran primos, y ambos nietos del Conde de Priego.

Para demostrar que lo que se exige es el parentesco con el último poseedor no necesito más que leer la carta de sucesión, que tengo aquí. Dice así: «Por cuanto habéis demostrado vuestro parentesco con el último poseedor, os concedo, sin perjuicio de tercero», etc. Claro es que, cuando el Sr. Conde de Xiquena me llamó la atención sobre el expediente, consulté con abogados distinguidos, y me enteré del texto legal, que es, á mi juicio, indiscutible. No me correspondía tratarlo; pero como está ligado con la cuestión, voy á decir sobre él algunas palabras.

La concesión de títulos de Castilla es sabido que se rige por la ley de Partidas, por la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, la cual enumera el orden de sucesión, y dice: «Sucederá el hijo mayor», etc. Voy á la parte que á mí me importa directamente: «Pero si todos éstos falleciesen, debe heredar el Reino el más propinco pariente que oviese seyendo home para ello, non habiendo fecho cosa porque lo debiese perder.» El más propincuo pariente: éste es el caso. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se había anunciado la vacante de esos títulos; no se había presentado

nadie; llega alguien que se cree con razón el más propincuo pariente, y que además lo justifica plenamente con documentos de indiscutible legitimidad, y se otorga la carta de sucesión. Esta es la práctica constante en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En realidad, entre los que opinamos que las Reales cartas de sucesión de que se trata están bien y legalmente concedidas, y el Sr. Conde de Xiquena, que cree lo contrario, no hay más que este punto de controversia: el Sr. Conde de Xiquena cree que hace falta ser descendiente del primero ó subsiguientes poseedores del título, y nosotros creemos, y el Ministerio de Gracia y Justicia lo ha creído también, que basta con ser pariente del *último poseedor*.

En apoyo de mi opinión voy á citar un texto que al Congreso le merecerá el mismo respeto que á mí, por tratarse de un letrado tan ilustre como el señor Silvela, quien siendo Ministro de Gracia y Justicia dictó un decreto para regular la rehabilitación de Títulos, que voy á tener el honor de leer. Deseaba, sin duda, el Sr. Silvela entorpecer algo la rehabilitación, y, por consiguiente, buscó aquello que creía que podía dificultarla más; y el Sr. Silvela, en Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, decía lo siguiente: «Art. 2.° Se tendrán por parte legítima para reclamar la rehabilitación ó título caducado ó suprimido: 1.° Los descendientes en línea directa del *último poseedor*. 2.° Los colaterales *del mismo* hasta el décimo grado inclusive, computado civilmente.»

Aquí no se habla jamás del primer poseedor; se habla siempre del *último*, sin que se exija al parentesco ninguna condición más. Me parece tan claro y terminante este texto de una autoridad que todos reconocemos, y especialmente yo, en el Sr. Silvela, que considero innecesario molestar por mucho tiempo la atención del Congreso para demostrar que ésta es la doctrina y no otra. Pero ¿quieren los Sres. Diputados convencerse de que el árbol genealógico que ha circulado profusamente por todas partes no es una excepción en la constante jurisprudencia del Ministerio?

Pues aquí está otro árbol genealógico (y ruego á la persona á que esto se refiere, y á la cual tengo que nombrar en este debate, que me perdone lo haga, pero me veo en la absoluta necesidad de hacerlo, dados los duros ataques de que he sido objeto); aquí está, repito, otro árbol genealógico del Sr. Duque de San Fernando de Quiroga, que ha obtenido carta de sucesión por un expediente análogo en el año de 1883. En él se vé bien, porque es una copia auténtica sacada del original, en qué forma está acreditado el parentesco siempre con el último poseedor, sin ocuparse de otra cosa.

«Duque de San Fernando de Quiroga: sucede en él D. José María Melgarejo por defunción de su pariente D. Francisco Losada y Melgarejo, distante en el 11.° grado civil en la línea trasversal. La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado dijo que no constando suprimida dicha dignidad, y considerando, como afirmaba el Negociado, que no había sido reclamado por interesado alguno, que se justificaba de otra parte con la debida documentación estar comprendido en los llamamientos por el parentesco de consanguinidad con dicho último poseedor, podía expedirse carta de sucesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.»

No quiero molestar más al Congreso sobre este particular, y por eso no leo otro documento, además de que deseo evitar todo lo posible citar el nombre de las personas que con legítimos títulos los poseen.

Y en cuanto á si se ha demostrado el parentesco, no hay más que leer la opinión de los distinguidos letrados que han dado informe sobre el asunto por haberles sido encomendada esta cuestión por la Diputación de la Grandeza, y esta opinión, que es digna de tenerse en cuenta, conviene con la mía en que tanto el último Duque de Monteleón, D. José Pignatelli, como Doña María del Rosario Pérez de Barradas, son nietos de D. Pedro Carrillo de Mendoza, Conde de Priego.

Dicen los señores letrados, cuyos nombres fueron pronunciados aquí ayer: (*Lee.*)

Es decir, que reconocen el parentesco tal como yo lo acabo de exponer.

Tengo aquí otro documento que me voy á permitir leer al Congreso en apoyo de lo que acabo de decir, y que prueba indiscutiblemente el parentesco.

Pleiteábase ante el Consejo de Castilla la sucesión al Condado de Priego, y hé aquí lo que se lee en el Memorial de dicho litigio: «Y habiéndose comunicado traslado á dicha Doña María Lauti, se otorgó cierta escritura por ésta y por su marido D. Juan Croy en 21 de Julio de dicho año de 1756, expresando: que habían reconocido muy por menor todos los instrumentos de filiación presentados en los citados autos por el Duque de Monteleón, los cuales acreditaban la justicia que le asistía para la pretensión que le tenía deducida; y deseando que se cortase y finalizase la insinuada demanda por los medios más proporcionados, desde luego confesaban y declaraban por inmediato sucesor al mencionado don Fabricio Andrés Pignatelli, Duque de Monteleón, y á sus sucesores del vínculo... y del título que D. Diego Hurtado de Mendoza obtuvo de Conde de Priego en 6 de Noviembre de 1465, con todos los demás agregados, rentas y Grandezas que recayeron en D. Pedro Carrillo de Mendoza...» Y en su virtud se le dió posesión de la inmediata sucesión de Conde de Priego.

El Ministerio de Gracia y Justicia ha venido constantemente aplicando en todos los casos el mismo criterio, exactamente la misma doctrina que yo he sostenido y que ha aplicado también en estos dos casos de Monteleón y Terranova, y creo haberlo demostrado de una manera que no deja lugar á duda, leyendo la forma en que están concedidas las cartas de sucesión. Por eso yo no puedo menos de extrañar que, cuando el Ministerio de Gracia y Justicia ha considerado perfectamente justificado nuestro derecho, con el mismo criterio aplicado en la inmensa mayoría de los casos de sucesión trasversal, que son idénticos á éstos, haya venido la Diputación de la Grandeza á querer que en el presente caso se aplique una doctrina completamente nueva y que se haga lo que con nadie se había hecho antes.

Por eso, al dirigirnos á S. M. en respetuosa exposición para que pasaran al Ministerio de Gracia y Justicia los antecedentes, decíamos de una manera clara y terminante, que considerábamos que una medida, para ser justa, era necesario que empezase por ser equitativa, y que desde el momento en que la Diputación de la Grandeza declaraba que, á su juicio, á partir del año 1846, es decir, desde que rigen las nuevas leyes en la materia, no se aplicaba bien la ley en el Ministerio, nosotros entendíamos

que era de absoluta necesidad que el criterio que se nos aplicase se aplicara igualmente á todos los expedientes tramitados y resueltos desde 1846; porque entendemos que no es justicia ni equidad aquella que no se aplica por igual á todos los que se hallen en idéntico caso, y que sólo se adopte para dos casos solamente.

Pero ¿es que hay, por ventura, algún derecho legítimo que se considere lesionado? Pues expedito tiene el camino para acudir á los tribunales de justicia, y en el momento en que ese derecho se demuestre ante los tribunales, los actuales poseedores serán los primeros en reconocerles su preferente derecho; pero mientras esto no suceda, claro es que, estando las personas de que se trata en una posesión de sus títulos tan perfecta como la que tienen todos los Grandes de España, en virtud de una carta de sucesión concedida por quien puede hacerlo y de acuerdo con las leyes vigentes tal como desde su promulgación se vienen aplicando, ¡ah! entonces nadie puede extrañar que en uso de su perfecto derecho defiendan la posesión de estos títulos, que darían pruebas de no merecerlos si no los supieran defender.

El Sr. Conde de Xiquena en el día de ayer dijo en su discurso, que yo no he podido leer porque aun no se ha repartido el *Extracto*, que entendía que los títulos eran españoles. Llamo muy particularmente la atención del Congreso sobre este hecho, porque los letrados, la Diputación de la Grandeza y el mismo Sr. Conde de Xiquena, parece que decían que eran italianos. Sobre este punto poco he de decir, porque ya lo trató el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su discurso de ayer; pero voy á contestar al Sr. Conde de Xiquena con una razón que no ha de extrañar S. S. Su señoría entiende que eran italianos los títulos, porque hay en Italia un Duque de Monteleón y de Terranova: pues, si por esta razón estos títulos son italianos, yo podría sostener que el Ducado que S. S. ostenta es francés, porque, según consta en el Diccionario histórico de Moreri, impreso en París con privilegio Real el año 1753, en el tomo 8.°, páginas 550 y 551, figura un Duque de Vibona, Luis-Víctor de Rochechouart.

No me parece, pues, que sea un argumento para demostrar que no pertenece á un país un título, el que haya otro de igual denominación en otro país, porque todos sabemos que Duques de Solferino hay dos, uno en Francia y otro en España, y que Duques de Abrantes hay dos; uno en España, otro en Francia, y no sé si otro en Portugal.

Pero ¿es que se pretende que sean extranjeros por el hecho de haber perdido la Corona de España los dominios sobre que se dieron? Pues entonces, el Ducado de Tetuán y todos los títulos que se concedieron con motivo de la guerra de Africa serían marroquíes; porque si bien es cierto que se concedieron cuando ondeaba allí la gloriosa bandera española, también es cierto que después se abandonaron aquellos territorios.

Paso ahora á ocuparme de la que considero injusta é incalificable exposición presentada á S. M. la Reina por la Diputación de la Grandeza. Entiendo yo que al llegar á noticia de la Diputación de la Grandeza los hechos que el Sr. Conde de Xiquena había tenido la bondad de participarle, había un procedimiento sencillísimo de resolver la cuestión, que consistía en averiguar primero en el Ministerio de Gracia y Justicia cuál era la jurisprudencia sentada, y enterarse de si estaban en idéntica situación que otros títulos que no habían llamado su atención, y atenerse á todo esto para formar opinión. Si no le parecía esto bien á la Diputación de la Grandeza, todavía podía haber hecho otra cosa que era elemental: llamar á los interesados y exponerles las dudas que se le había ofrecido, pedirles su opinión y oir las razones que alegaran en apoyo de su derecho. Pero nada de esto se hizo, y la primera noticia oficial que los interesados tuvieron de la resolución tomada por la Diputación de la Grandeza, se la encontraron en un periódico. ¿Pero es que la Diputación de la Grandeza, por ventura, entendía que no debía tomar ninguno de los dos caminos que yo he indicado? ¡Ah! pues entonces, le quedaba uno muchísimo más expedito, que consistía en consultarse á sí misma, y sin gran trabajo hubiera encontrado en un digno individuo de la propia Diputación un caso análogo. (*Rumores.*)

No me creo autorizado, á pesar de la conducta por ella seguida, á decir el nombre; pero, si hay alguien que me lo pida, si hay alguien que desee conocerlo, tendré el grandísimo sentimiento de decirlo. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Si S. S. me hace el favor de decirlo, se lo agradeceré.). Voy á decirlo. «En 21 de Junio de 1882 solicitó Real carta de sucesión en los títulos de Conde del Real de Manzanares, Conde de Saldaña; en 19 de Noviembre de 1882 solicita que se deje sin efecto la Real orden de 17 de Junio de 1884 por la que se declaran suprimidos, entre otros, los títulos de Marqués de Almenara, Marqués de Argüero y Marqués de Cea, títulos que poseyó el último Duque de Osuna y que no solicitó por estar pendiente ante los tribunales de justicia una reclamación del Conde de Tendilla, que se creía con mejor derecho á usar el título de Duque del Infantado y agregados. En 20 de Diciembre de 1882 solicita Real carta de sucesión en dichos títulos, y en 21 de Enero siguiente se deja sin efecto la Real orden de 17 de Junio y se manda expedir, sin perjuicio de tercero, Real carta de sucesión al Sr. Marqués de Valmediano, Duque del Infantado», á quien siento muy de veras tener que citar en este debate, y si lo he hecho, ha sido por la precisión absoluta en que me he visto, obligado á ello por la excitación de S. S.

Habíase solicitado, con perfecto derecho á mi juicio, por el Sr. Marqués de Valmediano, carta de sucesión para otro título en el año 1882.

El Ministerio de Gracia y Justicia había puesto á otro en posesión de él, y no habiendo nadie reclamado los títulos que acabo de leer, el Ministerio de Gracia y Justicia los caducó. Acudió después el señor Duque del Infantado en exposición diciendo que no había reclamado en tiempo oportuno contra la caducidad de esos títulos al Ministerio porque estaba en pleito el Ducado del Infantado con el Conde de Tendilla y con no sé qué otro individuo de la nobleza. Por consiguiente, no le había sido posible hacerlo hasta entonces, y rogaba al Ministerio que le pusiese en posesión de él, anulando la caducidad, y así se hizo por Real orden sin necesidad de otro trámite.

El Sr. Conde de Xiquena se ocupó además de detalles que considero nimios. Su señoría manifestó gran extrañeza de que una de las letras de mi apellido estuviera colocada en distinto orden en una y

en otra de las dos exposiciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia.

Repito que este detalle me parece de todo punto insignificante, porque desde el momento en que yo declaro que la exposición en que se solicitaba el título de Duque de Monteleón estaba firmada por mí, claro es que es punto indiscutible, y nadie me ha de negar un hecho que recuerdo perfectamente.

Ya que el Sr. Conde de Xiquena se fija tanto en errores de esta clase, yo me voy á permitir indicar al Congreso otro, que seguramente S. S. no conoce y que no tiene más importancia que el señalado por S. S. ¿No sabe el Sr. Conde de Xiquena que en el propio expediente de S. S. hay el error de que en 12 de Julio, y ruego al Congreso se fije en la fecha, en 12 de Julio de 1864 se solicitó por el Sr. Marqués de Bedmar para su sobrino, mi digno amigo D. José Alvarez de Toledo, el título de Conde de Xiquena, y por Real decreto de 14 de Junio, es decir, veintiocho días antes, se le concedió la merced solicitada? De aquí no trato yo de deducir ningún cargo; ya sé yo que estaba bien fundada la instancia y la concesión del título que S. S. ostenta; pero, cuando equivocaciones así ocurren, ¿cómo puede S. S. extrañarse de que en una firma mía hubiera el pequeño error de una letra?

Es más, Sres. Diputados: el error indicado por el Sr. Conde de Xiquena no puede extrañar á nadie, y menos que á los demás á S. S., cuando él mismo se ha visto obligado á dirigir al Ministerio de Gracia y Justicia una instancia pidiendo que cambiaran la ortografía del título Duque de *Bivona*, porque en algunos documentos venía figurando como *Vivona*. Pues si S. S. se ha visto precisado á hacer esta rectificación, ¿por qué se extraña del detalle ortográfico de mi apellido?

El Sr. Conde de Xiquena convendrá también conmigo en que hay un pequeño error en la forma en que está colocado en la *Guía* el Ducado de Bivona, que aparece en la *Guía* como título italiano, hecho título español en 1865, es decir, hace treinta años; y yo tengo así alguna idea de que, habiendo hablado con S. S., me había dicho que ese Ducado de Bivona era, no un título italiano, sino español y creado por el Emperador Carlos V. Es un hecho que no afirmo rotundamente; pero tengo idea de haberlo oído á S. S., y yo estoy seguro que S. S. aclarará esta duda.

No he entendido, pues, el fin práctico que esta interpelación pueda tener, y he de decir al Sr. Conde de Xiquena que tenga la bondad, cuando hable nuevamente, de decírmelo, porque el Congreso habrá observado que todos los caminos estaban abiertos. Había un expediente administrativo instruído por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en cuanto tuvo conocimiento de algo que pudo indicarle el Sr. Conde de Xiquena, y, por consiguiente, S. S. pudo llevar su opinión donde hubiera sido más práctico llevarla. ¿Es que ese camino no le consideraba S. S. más á propósito? Pues había otro más sencillo, que es el que yo me atrevo á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es éste: que si considera, á pesar de las afirmaciones hechas, que las dudas son justas y que hay algún documento que no está bien justificado, es decir, algún documento falsificado, lo mande á los tribunales de justicia.

Yo, que, como comprenderéis, soy el primer interesado, y que no hubiera permitido nunca que hubiera nadie en mi casa que ostentase un título ó merced cualquiera sin que estuviera perfectamente convencido del perfecto derecho para usarlo; yo, que hubiera hecho eso, me apresuro á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que haga cuanto esté en su mano por que estos hechos se esclarezcan lo más pronto posible, pues soy el primero en desear que se castigue si hay algún culpable. Pero á esto, que no me atrevo á llamar generosidad porque es un deber, tengo que añadir que como nada de lo que ha sospechado el Sr. Conde de Xiquena ha sucedido, nada va á resultar, y yo estoy deseando, no sólo que se haga luz, sino que quede perfectamente definido y demostrado que en ese expediente no se ha hecho otra cosa que cumplir estrictamente la ley.

El Sr. Conde de Xiquena, al oir que había intervenido un agente, sospechó que se trataba de algo grave, promovió la consulta á los letrados, con quienes luego resultó en contradicción, pues afirmando éstos que los títulos eran italianos, él los consideró ayer como españoles. Verdad es que estos mismos afirman que los Ducados debieron suprimirse por el Ministerio de Gracia y Justicia, olvidando que dos de ellos ocuparon el Ministerio en época en que pudo y según ellos debió dictarse esa supresión. Así es que estos señores como letrados opinan de una manera, y como Ministros de otra.

Lo particular de todo esto es, que semejante dictamen sea el que haya robustecido las sospechas del Sr. Conde de Xiquena y le hiciera censurar á todos, desde el Ministro abajo.

Ya se encargará alguien de afirmar y demostrar cuál es la opinión del dignísimo Ministro de Gracia y Justicia que firmó el expediente de que yo me voy ocupando, que no creo que sea la que le atribuía el Sr. Conde de Xiquena.

Por todo esto me había extrañado que esta cuestión se trajera al Parlamento, porque ya se demostrará perfectamente que no ha pasado nada de lo que se ha dicho que tenga relación con el Parlamento, y que el Sr. Duque de Terranova tiene asiento en el Senado con idéntico derecho que todos los demás Sres. Senadores que por derecho propio se sientan en aquella alta Cámara. Por eso, al empezar mi discurso, me lamentaba de que cuando hay tantos gravísimos problemas que afectan al país; cuando la cuestión de Cuba y la arancelaria y otras muchas demandan una solución inmediata, vengamos á ocuparnos de una cuestión que descartado, como no puede menos de descartarse, lo que no afecta al interés público, no puede dar otro resultado que el hacernos perder un tiempo que necesitamos para cosas más importantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿El Sr. Conde de Xiquena prefiere que hable antes el Sr. Garnica?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Por mi parte, si S. S. me lo permite, contestaré dos palabras al señor Conde de San Bernardo, y de esta manera seré más breve en la rectificación que tengo que hacer cuando me toque el turno; pero si no lo aprecia así S. S....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. derecho de hacerlo ahora si quiere, y por eso lo he dejado á su apreciación.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Procuraré corresponder, más que á la cortesía, á la benevolencia de la Mesa, siendo más breve aún de lo que me proponía

Unas palabras pronunciadas por el Sr. Conde de San Bernardo al principio de su discurso moviéronme á pedirla, y pocos momentos después ví que no había motivo para usarla, y aun la hubiera renunciado; pero noté poco después que á continuación de aquéllas S. S. ha empleado algunas reticencias, algunas palabras, más que reticentes, oscuras (*El señor Conde de San Bernardo pide la palabra*), y si no lo son, yo me alegraré mucho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, claramente se desprende de la indicación que ha hecho el Sr. Conde de San Bernardo, que no hay motivo para que S. S. haya querido ver en sus palabras reticencia alguna.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: No lo creo ya, señor Presidente, después de oir al Sr. Conde de San Bernardo; pero si para otros no existe la oscuridad, para mí es evidente. No hay en las palabras á que me refiero nada que pueda hacer temer al Sr. Presidente que sean motivo de un incidente; las encuentro, sí, poco fáciles de comprender, y por eso ruego al Sr. Conde de San Bernardo que, si lo tiene por conveniente, cuando yo haya acabado, vuelva sobre ellas para decir lo que esas palabras significan. Me refiero á aquello de *pedir y no dar* ó *entregar sin pedir*; porque S. S. habrá hecho una frase llena de antítesis, pero yo, confieso mi incapacidad, no he comprendido; y como todo aquello que yo no alcanzo procuro descifrarlo, por eso rogaba á S. S. tuviese la bondad de decir si había en esas palabras algo que me fuera personal, porque, de no haberlo, ni explicación necesito. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: No sé de qué palabras se trata.) De aquellas en que S. S. hablaba de dar y no dar, de pedir y de entregar. (*El Sr. Conde de San Bernardo, después de pronunciar algunas palabras que no se perciben, dice*: Porque lo que le ha sucedido á S. S. puede haber pasado á cualquier otro Sr. Diputado, y yo quiero que quede completamente consignado lo que digo y lo que he querido decir.)

Yo agradezco á S. S. esa explicación, por más que repito que si S. S. piensa que en esas palabras no iba nada dirigido á mí, no necesito explicación, porque yo no tengo para qué ocuparme en nada de eso.

Tampoco comprendo qué es lo que puede producir en mí la obsesión á que se ha referido S. S., porque tengo la desgracia de que en muchos actos míos me encuentro con esa palabreja sin su aplicación; y por más que nunca se pueda pronunciar con menos justicia que en esta ocasión, sin embargo yo quisiera que S. S., al explicar el sentido de las otras palabras, explicara á la vez el de ésta y quedaran así de una vez explicadas todas.

Yo no tengo nada que decir acerca de lo que ha manifestado el Sr. Conde de San Bernardo sobre el carácter, las ocupaciones ó la significación de lo que puede ó quiere ser una cierta persona que, según S. S., está sirviendo en un Departamento ministerial y dedica sus horas de ocio á inocentes esparcimientos de espíritu. (*El Sr. Conde de San Bernardo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Que se dedica al estudio de la heráldica y á revolver papeles viejos. No lo ignoraba yo, porque aquí tengo una carta de esa persona en que me dice todo lo que S. S. nos ha manifestado sobre este particular, con lo cual han perdido para mí mucha novedad las palabras de S. S. en la tarde de hoy.

Su señoría, al referirse á cuanto dije ayer acerca del Sr. Montero Ríos, ha anunciado que pronto una persona en nombre del Sr. Montero Ríos dirá aquí si yo estuve acertado ó no al exponer las opiniones del Sr. Montero Ríos sobre el fondo de este asunto y la naturaleza de los expedientes. Yo no he dicho absolutamente nada de esto ayer. De lo que yo he hablado ha sido de palabras, no de opiniones del Sr. Montero Ríos, cuando al manifestarle yo cuál era la opinión del Sr. Capdepón y la mía sobre esos mismos expedientes, contestó algo que es completamente cierto, que ayer repetí como oído de labios del Sr. Montero Ríos, y que, por lo tanto, no tengo hoy por qué callar.

Díjome el Sr. Montero Ríos, y siento ocupar de nuevo la atención de la Cámara porque todos los Sres. Diputados recordarán que ya lo manifesté ayer; díjome que él no tenía que preocuparse ni de la naturaleza de los expedientes ni de lo que los expedientes encerraban, porque recordaba haberlos despachado después de haber cumplido todas las fórmulas de rúbrica y de haber dirigido acerca de ellos aquellas preguntas que son del caso; y que si por sorpresa ó por otra causa resultara lo que resultase, él tenía la seguridad de que cualquiera, en su sitio, hubiera hecho lo mismo. Y, en efecto, á cualquiera le habría pasado lo mismo, como comprenderá todo el que tenga idea de lo que son Centros administrativos y su dirección.

Esto en un día; en el otro, el Sr. Montero Ríos añadió que si el Sr. Capdepón creía que debía anularse su Real orden, no solamente no se oponía á ello, sino que encargaba que, en la fórmula con que se había de denunciar como lesiva, constara que esta medida se tomaba contando con él y con su beneplácito. Pero en cuanto al fondo de los expedientes, ¿cómo había yo de atribuir al Sr. Montero Ríos ni esta ni aquella ni la otra opinión, cuando precisamente, refiriéndome á una de esas visitas, recordé ayer que, teniendo el expediente sobre la mesa de su despacho, y habiendo manifestado yo deseo de consultarlo después de que él terminara su estudio, me lo dió sin siquiera romper el sobre? Yo he recordado palabras, no opiniones; y si las palabras que yo repetí ayer y que repito hoy son ó no exactas, lo dirá la persona que ha de hablar en nombre del Sr. Montero Ríos, por más que la perfecta y usual doctrina inglesa considera siempre presente en un Cuerpo al que tiene asiento en el otro.

Pero sea de esto lo que quiera, á mí me bastará la más pequeña indicación que haga el Sr. Montero Ríos, tanto aquí por boca del Sr. Garnica, que, si no me equivoco, va á llevar su voz, como en el Senado, como en su casa y como en todas partes, para que yo acepte cualquiera indicación del Sr. Montero Ríos, cuya rectitud conozco y cuya delicadeza es superior á todo elogio.

Yo, que considero que el Parlamento no es un tribunal de justicia, sino un tribunal de la opinión en un grado tan elevado y tan exquisito, que cualquiera impresión, cualquiera incidente, una palabra á veces, mueve ó destruye y lleva en este ú otro sentido, así la atención como el carácter del debate, entiendo y seguiré entendiendo que ante mi conciencia, ni aquí ni fuera de aquí, ni en España ni en ningún país constitucional, tratándose de Ministros que obran como han obrado, y me consta, y porque me consta lo he dicho, y porque lo he dicho

lo he probado, tratándose de Ministros que obran con la sinceridad y la rectitud con que han procedido en este asunto así el Sr. Montero Ríos como el Sr. Capdepón, si hubiera quien les acusara y pretendiera juzgarlos, la opinión se encargaría en ese juicio del papel de fiscal y convertiría al acusado en acusador y al acusador en acusado. No, no se puede proceder de esa manera; pero no es este el momento de examinarlo.

Si me he equivocado, el Sr. Garnica hoy, el señor Montero Ríos mañana, rectificarán; yo oiré al señor Garnica y acataré lo que diga el Sr. Montero Ríos.

He de hacerme cargo ahora, si no de todas, de varias alusiones que me ha dirigido el Sr. Conde de San Bernardo.

Ha dicho S. S. que ayer, al hablar de parentesco, me he equivocado lastimosamente al creer que el parentesco es la descendencia de la misma raíz, puesto que, según S. S., basta el tener afinidad con el último poseedor. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Según el Ministerio de Gracia y Justicia.) ¡Ah! pues entonces nada digo. Señores, según el Sr. Conde de San Bernardo, la opinión que en materia de descendencia y de aplicación de leyes y reglamentos debe admitirse, es la del Ministerio de Gracia y Justicia, la mía no. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Y la ley de Partidas.) La ley de Partidas dice lo contrario que S. S.; pero que lo diga ó no, ni S. S. ni yo somos quiénes para debatir amigablemente sobre esta cuestión en el Parlamento. Si S. S. quiere oir opiniones acreditadas, yo tendré mucho gusto en proporcionarle algún rato agradable, aunque no sea más que por algún documento que tengo. Sobre este punto poco he de decir. Procure mientras S. S. demostrar que pueden tener la señora Duquesa de Monteleón y el Sr. Duque de Terranova, respecto de la familia del fundador de estos títulos, un parentesco tal, que siendo, como son, ambos señores descendientes del Conde de Priego, les permita, sin embargo, suceder en los títulos de la casa Pignatelli, y creo que con esto S. S. no conseguirá poco; pero S. S. se ha creído en el caso de hacer algo que ha creído preferente, y ha expuesto acerca del Ducado de Bivona algunas observaciones que me han sorprendido; porque yo ya sabía que para los franceses hay otro Duque de Monteleón; pero que hubiera otro Duque de Bivona, no lo había oído hasta ahora.

Me alegraré mucho de que S. S. me dé también cuantas explicaciones quiera acerca del expediente del condado de Xiquena, y, mientras tanto, ruego á la Mesa se sirva pedir al Ministerio de Gracia y Juscia los dos expedientes de mis títulos, y no pida el del Conde de San Bernardo, porque no hace falta. (*Risas*).

Por lo demás, en lo que S. S. ha dicho respecto al cambio de una letra en el título de Duque de Bivona, S. S. mismo se ha encargado de demostrar cómo en ciertos asuntos la buena forma es el todo, puesto que para cambiar esa letra me he creído obligado á acudir con una instancia al Ministerio de Gracia y Justicia; y antes y después de cambiada, la he usado en mi nombre con un derecho perfecto en ambos casos, porque yo para conseguirlo lo he pedido por una instancia, mientras que S. S. ha variado su firma sin explicación alguna, y no es lo mismo. Además, cuanto S. S. ha dicho sobre este punto, me parece fuera de lugar; y lo digo, porque S. S. se ha dirigido á mí para hacerme observar que creía inconveniente este debate, que lo creía impropio de este sitio y que hubiera sido mucho mejor que hubiese yo declarado en el expediente que, según S. S., tan pronto como tuvo noticia de ciertas cosas, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha mandado formar.

Su señoría padece en esto una equivocación: el que hace tres meses que está pidiendo la formación del expediente soy yo; el que desde hace tres meses hasta pocos días há no lo ha decretado, es el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: por lo tanto, no es mía la culpa; S. S. puede dirigirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque este Sr. Ministro podrá á su vez contestarle que, si no ha formado ese expediente hace algún tiempo, es porque, después de darle yo todas las noticias que ha oído el Congreso referentes á detalles que puse en su conocimiento, en una palabra, todo lo que yo sabía sobre el asunto, S. S. creyó que nada de eso podía ser acogido por el Ministro de Gracia y Justicia, porque quien se lo manifestaba no lo hacía por escrito. Y yo, y esta es la primera vez que se lo digo al Sr. Maura, que sabe que cuando también por primera vez me acerqué al Sr. Capdepón, le dije que estaba pronto á declarar de palabra y por escrito ante el juez competente, yo encontré tan extraño que la palabra de un Diputado modesto, pero al fin y al cabo representante de la Nación, no pareciera suficiente al Sr. Maura ni equivalente siquiera á un suelto de cualquier periódico, que cuando S. S. fundó su negativa en que yo había de presentar la denuncia por escrito, no me sentí, se lo digo á S. S. francamente, no me sentí superior al escozor de ver que mi palabra escrita podía servir para algo más que mi palabra hablada, sin que esto quiera decir que, ya que hace pocos días se ha principiado el expediente, no me halle yo dispuesto á cumplir inmediatamente en él todas cuantas formalidades S. S. pueda exigir.

Decía además el Sr. Conde de San Bernardo que yo he traído aquí este debate con poco fundamento para provocar una cuestión nobiliaria. ¿Es que la he suscitado para dar lugar á una contienda sobre la mayor ó menor antigüedad ó nacionalidad de uno ú otro título? No, Sr. Conde de San Bernardo. Si me he detenido algo en ese punto, ha sido por la naturaleza y objeto del expediente.

Lo que yo he venido á perseguir aquí, es de un orden completamente diferente y notoriamente superior. Yo he venido al Parlamento á preguntar si es posible que, una vez conocidos ciertos hechos, puedan quedar en pie las concesiones otorgadas, cualquiera que sea la esfera á la que corresponda su correctivo. Por esto he explanado esta interpelación; por esto estoy dispuesto á tratar siempre esta cuestión con un punto de vista superior á las pequeñeces que en estos asuntos pueda haber.

Creo, pues, que quedará S. S. satisfecho en cuanto á este particular.

Ha dicho S. S. que yo he hablado de agencias. No he empleado yo precisamente la palabra *agencia*, sino la de *agente*; y me he valido de esta expresión porque considero que es la que sustituye mejor á otra impropia de este sitio, y que corresponde á aquellos echadizos que salían á recoger gente por ahí para llevarla á unos establecimientos que, por fortuna, están cerrados desde que es dignísimo gobernador de Madrid el Sr. Duque de Tamames.

No he hablado, repito, de agencias; lo que yo digo y sostengo es que, aparte de la cuestión constitucional, por sí sola bastante para dar importancia suma á cualquier debate, hay otra que yo considero gravísima, y es la de que hay varias personas que aseguran que en el Ministerio de Gracia y Justicia se hacen indicaciones determinadas para la resolución de asuntos pertenecientes á aquel Ministerio.

Yo no afirmo el hecho; lo que sí afirmo es la especie, y ayer he citado todos los testigos. ¿Qué quería el Sr. Conde de San Bernardo? ¿Que después de lo que ha llegado á mi noticia yo viniera á emprender la campaña difícil de defender empleados que no conozco, empleados que entienden en unos expedientes que salen de sus manos con tales vicios de forma, que es imposible atribuirlos á ignorancia, á descuido ni á negligencia? Esto, después del aspecto constitucional y parlamentario, esto es lo que tiene verdadera importancia en la interpelación, en lo que aquí se discute. Si S. S. cree que es una materia baladí, yo sostengo la opinión contraria, y por mi parte no tengo nada que añadir en ese punto.

Terminaré haciéndome cargo de algunas palabras que S. S. ha pronunciado en són de queja, respecto de un asunto de índole especial. Se ha quejado S. S. de que, al reunirse la Grandeza á petición mía, no se había convocado á S. S. ni al Sr. Duque de Terranova. Pero S. S. recuerda seguramente que ha sido visitado varias veces por persona autorizada, que ha enterado, así á S. S. como al Sr. Duque de Terranova, de cuanto la Diputación permanente ha llevado á cabo recientemente; de modo que no hay motivo á lo dicho por S. S. sobre este punto; y como ésta sí que no es una cuestión parlamentaria, yo he de limitarme á decir á S. S. que para cualquier esclarecimiento referente á actos de la Diputación, me tendrá siempre á mí, como á cualquiera de los que somos vocales de aquella Junta, á su disposición, para darle fuera de aquí cuantos datos y noticias pueda S. S. desear; pero pedir esos esclarecimientos en este sitio y en este debate, me parece absurdo.

Y no quiero molestar más la atención del Congreso, porque de cuanto ha dicho el Sr. Conde de San Bernardo, de todo me he hecho cargo, menos de lo referente á aquella parte de su discurso donde se ha ocupado de si estos ó los otros individuos de la nobleza tienen sus papeles más ó menos en regla. Bien podrá ser que algunos no los tengan, y sobre esto he de decir á S. S. que es casi seguro que, mirando bajo cierto punto de vista la cuestión, el título que tenga mayor antigüedad y pertenezca á casa más linajuda, está más expuesto que otros á que sus papeles estén menos corrientes, porque no todos tendrán ciertamente una documentación completa. Pero, admitiendo que haya algo que corregir, pida S. S. todos los expedientes que quiera, aquí ó en otra parte, examínelos bien: y si es que están viciados de tal suerte que sobre ellos haya de recaer alguna resolución, tenga S. S. la seguridad de que puede contar con mi modesto apoyo; porque, después de todo, ¿qué es lo que vengo á hacer en este momento, sino á procurar la corrección de esos vicios? Me tendrá S. S. á su lado; pero debo decirle una cosa: ¿es que, después de haber anulado á todos cuantos títulos S. S. guste, quedará con esto probado que los que no lo son pueden legalmente serlo? Sobre este punto hemos de estar conformes el Sr. Conde de San Bernardo y yo: si S. S. quiere, que se revisen todos los expedientes, y si quiere, además, anúlense todos los títulos; créame S. S.: eso no será un mal, porque cuando tantos títulos corren por ahí, cuando todos nosotros nos conozcan por nuestros apellidos en lugar de conocernos por nuestros títulos, si nuestros apellidos son de cierta fecha y clase, valdrémos más sin títulos que con los títulos mal adquiridos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa reclamará los expedientes que ha pedido S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Dos indicaciones del Sr. Conde de Xiquena tengo que recoger en el acto, aunque muy brevemente.

El Sr. Conde de Xiquena ha dicho ahora, contestando al Sr. Conde de San Bernardo, que no había logrado del Ministro de Gracia y Justicia que acogiese sus denuncias, y que hasta se había sentido lastimado de que se le pidiese que las formulara por escrito.

El Sr. Conde de Xiquena había tenido conmigo muchas conversaciones encaminadas (se ha sentado la jurisprudencia de traer aquí las conversaciones, y procuraré no faltar al relacionarlas á las exigencias de la discreción) ante todo á que, en efecto, se revocase de plano cada una de las Reales órdenes resolutorias de los expedientes. En esas conferencias me oyó decir S. S. muchas veces que si S. S. estaba convencido de que habían intervenido en el asunto personas de fuera ó dentro del Ministerio que pudieran resultar responsables de delitos, en el acto que se me hiciera concretamente la denuncia, la pondría en curso; pero entonces el empeño y el propósito principal de S. S. era convencerme de que debía decretar sin vacilación alguna la nulidad.

Recordará el Sr. Conde de Xiquena que la última vez que honró la Secretaría de Gracia y Justicia, cuando ya se marchaba S. S., ó mejor dicho, cuando nos marchábamos los dos, porque tenía yo una cita é iba á abandonar el despacho, de repente, teniendo ya el sombrero en la mano, me pareció adivinar en S. S. esta idea: que S. S. pensaba hacerme á mí el cargo de que me negaba á perseguir los delitos; en el acto, con la viveza que era natural, le dije: ¿pero es capaz usted, mi amigo, de llegar á admitir siquiera eso y de decírmelo? ¿Por qué no viene la denuncia? ¿No la he pedido desde el primer día? «Bastaría, me dijo, lo que yo le he dicho á usted de palabra.» A lo que contesté con esta observacicn: «Señor Conde de Xiquena, un Ministro de la Corona, una autoridad cualquiera inferior al Ministro de la Corona, está en su despacho á toda hora recibiendo de los funcionarios que á sus órdenes sirven, quejas, denuncias, calumnias, verdades, todo mezclado de buena y de mala fe, á toda hora. Su señoría ha sido Ministro de Fomento, y S. S. habrá oído de sus subordinados las mentiras, las invenciones, las exageraciones, las injusticias que trae la pasión.

Todo esto tienen los Ministros la obligación de oirlo, de atenderlo y de sacar de ello el fruto que cada caso, según las circunstancias, ofrezca; y eso hacemos todos, apreciando con la crítica racional el valor que tengan cada una de estas cosas, averiguando y completando por los medios que poseemos hasta

dónde llega la verdad y dónde empieza la exageración, para proceder después con conocimiento de causa y con la serenidad que es tanto más recomendable cuanto más alta sea la categoría del funcionario. Y le añadí al Sr. Conde de Xiquena: «Claro es que si yo siento con S. S. el precedente de lanzarme, apenas terminada esta conversación, á extraer por mí mismo, de todas las diversas cosas de que hemos hablado, una denuncia que había de verme obligado á redactar; no siéndome lícito por añadidura olvidar al hacerlo que los asertos de S. S. estaban contradichos con protestas calurosas é indignadas en denegación de los mismos hechos de otras personas que tienen frente á mí la misma consideración que S. S., yo no podría, sin desdoro del Diputado, del Senador ó del ciudadano que mañana se me acercara á mí á exponerme quejas ó traerme acusaciones de un juez ó de una Audiencia, hacer otra cosa; porque yo no puedo clasificar á nadie tomando como punto de vista la probidad de sus actos ó la fe que merezcan sus palabras.» (*Muy bien, muy bien.*)

Yo di con mucho gusto al Sr. Conde de Xiquena esa explicación, que debía satisfacer á la susceptibilidad de todo el mundo, y me pareció que satisfacía la de S. S., que es muy exquisita. Y siempre le dije: necesito que las noticias se concreten, y para eso que se escriban. Yo no necesito que esto lo haga S. S.; formule otra personalidad cualquiera la denuncia, pero concrétese la acusación como es indispensable, y para ello formúlese por escrito; esto mismo pidió á S. S., según tengo entendido, el Sr. Ministro de la Gobernación. (*El Sr. Núñez Granés*: Tengo presentada una denuncia por escrito contra esos mismos funcionarios.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Si se refiere S. S. á unos funcionarios de Benavente, bien tramitada está desde el primer instante. (*El señor Núñez Granés*: Sobre posesión de títulos de Castilla.) Ignoro en absoluto á qué se refiere el Sr. Núñez Granés.

El Sr. Conde de Xiquena me hizo el honor de celebrar conmigo nueva entrevista; volvimos á examinar el tema, insistí yo en mis indicaciones, y S. S., siempre negándose á concretar y formular la denuncia, acabó por decirme que ya en la situación que tenían las cosas le convenía mucho más venir al debate sin que hubiera procedimientos judiciales, de tal modo que, á no tratarse de persona de las condiciones de rectitud que me complazco en reconocer á S. S., hubiera podido creerse que prefería el escándalo á la persecución y el castigo de los delitos. (*Rumores.*) Perdonen los Sres. Diputados; todos tenemos aquí nuestros derechos, y el de la defensa es sacratísimo.

El Sr. Conde de Xiquena dijo, y no es menester que yo apele á otra cosa que á la memoria de S. S., que no tenía por qué hacer denuncias, porque prefería venir al debate en el estado que las cosas tenían; tengo la seguridad de mi memoria. ¿Pero qué más? En el acto que fuí á despachar el expediente, con los papeles en la mano, examinándolo minuciosamente, porque ya dije á S. S., y S. S. tuvo la bondad de reconocerlo, que hasta entonces no había tenido tiempo de hacerlo, dicté una Real orden invitando al Sr. Conde de Xiquena á informar, á declarar, á concretar como le fuera más cómodo, por escrito ó de palabra, aquellas noticias que habían de dar lugar á mis determinaciones ulteriores; y el señor Conde de Xiquena, invitado reiteradamente por escrito y de palabra á que hiciese las manifestaciones que creyese oportunas, contestó que prefería decir lo que hubiera de decir en el Parlamento, y que de lo que dijera en el Parlamento podía yo luego hacer el uso que creyera conveniente.

Y es peregrino haber estado invitando una y otra vez á S. S. á que me dé por escrito y concretamente la denuncia, para haber de oirle luego resignado insinuar y deslizar, como lo ha hecho contestando al Sr. Conde de San Bernardo, que ha estado procurando en vano del Ministro de Gracia y Justicia que se persigan los delitos.

Otra indicación del Sr. Conde de Xiquena que me ha movido á tomar la palabra, ha sido aquella en que S. S. hablaba de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia en términos que no sé si recordaré fielmente. A mí me ha parecido que hoy no hablaba ya S. S. sólo de los títulos y sus expedientes; por eso le llamo la atención sobre la situación verdaderamente delicada y difícil en que coloca á los funcionarios de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, porque S. S., ni pública ni privadamente, designa á ningún funcionario, y de ello resulta que deja flotando sobre toda aquella Secretaría una acusación de enorme gravedad. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pero designa un delito, Sr. Ministro, y basta eso para proceder. El delincuente lo ha de buscar S. S.) El Sr. Vallés y Ribot no ha debido escuchar al Sr. Conde de Xiquena esta tarde. (*El Sr. Vallés y Ribot pide la palabra.*) El Sr. Conde de Xiquena ha dicho esta tarde que sin afirmar el hecho, expresando solamente referencias y rumores, tiene entendido que en la Secretaría de Gracia y Justicia se daban recomendaciones ó se hacían insinuaciones para la resolución y curso de los expedientes.

No he logrado apoderarme bien de toda la frase; pero el concepto era bien grave en contra de la reputación de la Secretaría de Gracia y Justicia. ¿Cree el Sr. Conde de Xiquena que los funcionarios públicos, por no ser Ministros de la Corona, por no ser Diputados ni Senadores, tienen menos derecho al respeto de su honor y de su estimación que el que tengamos nosotros mismos? ¿Cree el Sr. Conde de Xiquena que tiene derecho, claro es que no me refiero al reglamentario, que reconozco y respeto; pero en el terreno puramente moral, cree S. S. que tiene derecho á dejar de esta manera difusa la acusación, al punto de que ni aun la existencia de ésta concreta ni apadrina, diciendo que recoge un dicho, que lo repite, que no responde de la certeza del mismo, ni hace por tanto indicación, siquiera remota, de modo que podamos inferir á quién alude? Porque hay dos sistemas: el de comprender que se cumple un noble deber cuando se coopera á la administración de justicia, formulando entonces claramente las acusaciones, ó el de abstenerse de lanzar aquellas que, por la forma en que se hacen, arrebatan el sagrado derecho de defensa á los acusados, dejando en el número de éstos á toda una respetabilísima colectividad.

Y como yo conozco la nobleza é hidalguía del Sr. Conde de Xiquena, con sólo haber llamado su atención sobre este efecto, sin duda involuntario, de

las frases que acaba de pronunciar, estoy seguro que lograré que ponga las cosas en camino de que todos sepan á qué atenerse, de que sepa aquel á quien se dirige la imputación que á él va dirigida y lo sepa yo también, para tomar en consecuencia inmediatas y enérgicas resoluciones. Yo no pediría que S. S. lo dijese en público si públicamente no hubiese hecho la imputación... (*El Sr. Romero Robledo*: El Ministro responde de todos los empleados.)

Si el Sr. Romero Robledo me hizo el honor de asistir á la sesión de ayer y escucharme, y tiene ahora la bondad de recordar mis palabras, comprenderá que en esto estamos completamente de acuerdo; responde el Ministro de todos los funcionarios de su Departamento, y yo no regateo esta responsabilidad... (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra en esta interpelación.) Lo que hay es, que cuando se hacen cargos y no se concretan, cuando se dirigen graves acusaciones y no se da camino para que el Ministro cumpla su deber y extirpe, si la hay, la parte podrida en el tejido de una administración, el Ministro tiene derecho á lamentarse de que se le censure porque no castiga, manteniendo el cargo y negando el medio de que la justicia se cumpla, puesto que el deseo de cumplirla y la resolución de imponerla, estoy bien seguro de que ni justa ni sinceramente me los puede negar á mí ningún Sr. Diputado. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¿El Sr. Conde de Xiquena había pedido la palabra?

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Creo, Sr. Presidente, que, después de lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no por precepto parlamentario, sino hasta por equidad y justicia, debo decir algunas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa no discute el derecho de S. S; es que desde aquí no había podido percibir si había pedido la palabra. Puede S. S. usarla.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha levantado muy airado contra mí, y por cierto que yo sólo conocía al Sr. Maura sereno y tranquilo, y hoy he observado que en esos momentos de arrebato es tan elocuente, si no más, como en los de tranquilidad; pero si elocuente es siempre, no siempre es justo; que si lo fuera, no me hubiera dirigido ciertos cargos, y, sobre todo, uno de que me ocuparé después. Ahora comenzaré por contestar al cargo de afirmar ciertos hechos sin nombrar persona.

Yo he nombrado, y estoy dispuesto á nombrar, y nombraré siempre, todos aquellos cuya criminalidad ó delincuencia me consten, aquellos cuyos actos delictuosos lleguen á mi noticia.

Yo he podido decirle á S. S. el nombre del agente y el de la persona á quien ese agente fué recomendado en Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero no por quién de Gracia y Justicia.) Eso le corresponde á S. S. averiguarlo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se está averiguando.) ¿Se está averiguando? Lo que S. S. acaba de decir demuestra cuánta razón tenía yo, desde el primer momento en que llegó á mi conocimiento ese asunto, para pedir y reclamar el expediente, lo cual destruye el fundamento de lo que ha dicho S. S. sin razón al afirmar que lo que no quería era el expediente, que lo que quería era escándalo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho eso.) Creo haberlo entendido así. Pero ¿es que S. S. puede negar, y á S. S. exclusivamente me refiero, que desde el primer día que entró en el Ministerio sabe cuanto he dicho ayer en esta Cámara? ¿Es que S. S. no está tan perfectamente enterado como yo de cuanto ocurría en este asunto? ¿Es que S. S. no lo sabía cuando ha tomado la determinación de formar el expediente? Porque, Sr. Maura, no basta ser ingenioso; es preciso ser también exacto en las apreciaciones, y más en las afirmaciones.

Yo ruego al Sr. Maura que diga si es ó no cierto que S. S. ha mandado formar el expediente gubernativo, si no estoy equivocado, el día 9; pero de todas suertes, si la fecha no la tengo presente, recuerdo un hecho que la comprueba: fué la víspera de abrirse el Congreso. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El día que resolví el expediente.) Es decir, hace unos días. ¿Es que S. S. no sabía antes que, con verdad ó sin ella, había personas que aseguraban que en el Ministerio de Gracia y Justicia se llevaban á cabo determinados actos por mediaciones extrañas? Si S. S. lo sabía desde entonces; S. S. que me ha recordado que he tenido la honra de ser Ministro de Fomento; S. S., que ha sido más veces que yo Ministro y más tiempo, S. S. sabe que al dar á un Ministro cuenta del extracto de la prensa y leer hechos semejantes, esos hechos bastan para formar el expediente, y no bastó mi humilde palabra para que el Sr. Maura se creyera autorizado para hacer lo que se hace por un suelto de un periódico.

Su señoría ha hablado de escándalo. Pues yo he usado esa palabra; pero ¿es que lo he buscado aquí, ó es que he invocado el escándalo para hacer á S. S. los cargos que de mi interpelación se deducían? Yo se lo he dicho desde el primer momento: si el Ministro de Gracia y Justicia deroga las Reales órdenes y manda formar expediente, esta conducta que está en la mano de S. S. habrá de producir grandísimos beneficios, y creo que esto es lo más conveniente; pero aun cuando estuviera equivocado, es tan grande mi convencimiento que, de obrar diversamente el Sr. Ministro, tendría el sentimiento de separarme de S. S. ¿Es verdad esto, Sr. Maura? Pues determinada la fecha en que el expediente se ha incoado, creo innecesario contestar á lo que S. S. ha dicho respecto á aquello de que no es lícito atacar á funcionarios públicos que no pueden defenderse.

Yo no ataco á nadie, yo no lanzo acusaciones contra nadie, porque no lo sé; lo que sí aseguro á S. S., y eso lo puedo decir con perfecta tranquilidad de conciencia, es que uno de los expedientes por sí solo basta para que se asegure que en el Ministerio de Gracia y Justicia hay funcionarios que no cumplen con su deber. ¿Quiénes son? Yo no puedo decirlo. Tenga S. S. la seguridad de que, si lo supiera, no vacilaría en decirlo, como no vacilo en decir aquello que ha llegado á mi noticia por conducto fidedigno, porque no necesito que las personas en cuyo honor tengo confianza me hagan las manifestaciones por escrito, como no he necesitado que me empeñe su palabra el Sr. Marqués de Santa Marta, cuyo administrador ha sido puesto en Gracia y Justicia en relación con el agente que le ha hecho determinadas indicaciones.

¿Cree S. S. que no es de su interés impedir que esas cosas se realicen cuando de estas tristísimas

consecuencias resulta otra en esfera más elevada, que llega hasta alterar la composición de un Cuerpo Colegislador? ¿Cree S. S. que cuanto yo vengo sosteniendo está inspirado por otros móviles que aquellos que con la frente muy alta se pueden sostener? ¿Cómo ha podido S. S. acusarme de venir aquí á producir el escándalo en lo que he afirmado ante la Cámara? Verá S. S. cómo no resulta más que una cosa.

Habré llevado la amargura á personas para mí queridísimas; habré perdido el afecto, para mí muy preciado, de alguna otra persona con esta conducta, que podrá ser equivocada, que podrá ser censurable, pero que al menos creía yo que da el derecho á que los amigos y correligionerios, los que están al frente del partido, cuando se dirigen á una persona que, como yo, nunca ha dado motivo á ser objeto de ciertos insultos, cuanto más elevados más censurables, no se le hagan cargos como los que S. S. me ha dirigido, y sólo yo, y tal vez algún portero, sufrirémos las consecuencias de cuanto ha sucedido. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Perdóneme S. S., porque por no hablar un castellano tan florido no dejo de conocer el alcance de las palabras. Su señoría ha venido á decir, no que me moviera la conciencia, sino que me proponía buscar un espectáculo malsano, que es lo que constituye el escándalo, llevando á la conciencia de muchas gentes zozobras y temores que no tengo derecho á llevar, porque no puedo probar nada. Si S. S. no ha dicho eso, no le he entendido.

En resumen: si de cuanto he dicho se ha de producir algo de escándalo, no serán mis actos los que lo produzcan; si ha de producir algo de escándalo, búsquelo S. S. en otra parte; que si yo, al venir como último extremo á tratar este asunto en el Parlamento, he adquirido el derecho de que se reconozca la pureza de mis intenciones, siendo pura la de todos, puedo demostrarles que aunque no hayan hecho los sacrificios que yo, serán igualmente respetables, pero no tienen el derecho de acusarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra; y le advierto que sólo faltan dos ó tres minutos para que terminen las horas de sesión.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Brevemente tengo que usar de la palabra, y con la venia del Congreso si fuere preciso.

El Sr. Conde de Xiquena, en lo relativo á la denuncia, no puede desconocer que se le pidió que se formulase por escrito, que se concretase el relato de los hechos. (*El Sr. Conde de Xiquena*: ¿Cuándo?) En la ocasión á que yo me he referido, creo recordar que la última vez que estuvo S. S. en el Ministerio de Gracia y Justicia le recordé que le había hecho esta indicación desde nuestra primera entrevista, y el actual Sr. Ministro de la Gobernación tengo entendido que invitó á S. S. á presentar la denuncia apenas había tomado posesión de su Ministerio; pero en esto ya no soy yo testigo presencial (*El señor Conde de Xiquena*: Al Sr. Ruiz Capdepón le ofrecí repetir lo que le había dicho de palabra, por escrito, ante el juez de guardia, á elección del Sr. Capdepón.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Perfectamente; en eso no tengo autoridad para entrar.

Las razones que por mi parte tuve para insistir, sin lograrlo, en que se concretase por escrito la versión de los hechos, se las tengo dadas á S. S. y las he repetido hoy en términos que no permiten hablar siquiera de una cosa que estaba totalmente fuera de cuestión, y lo está siempre para mí, que es el crédito que me merecía S. S., y su honor y su buena fe.

No es que yo creyese la palabra escrita más eficaz que la palabra hablada; es que S. S., en el curso de conversaciones íntimas y familiares en que se había hablado de muchas cosas, me había referido lo que le habían dicho á él; me había hablado luego de cosas que había oído, por cierto á personas que á S. S. mismo no le parecían de la más alta categoría ni le merecían el mayor respeto; y como al par estaba oyendo, no sólo las contrarias aseveraciones, sino las indignadas protestas de las personas á quienes afectaba el relato, era muy natural que yo no tomase sobre mí, que no me correspondía, el papel de taquígrafo de nuestras conversaciones confidenciales, y dejara á S. S. el derecho de señalar aquella parte de ellas en que quisiese fundar su acusación, sin que hubiese en esto género alguno de ofensa para S. S., puesto que para que yo pudiese tomar alguna determinación, lo primero era naturalmente que de alguna manera se concretasen los cargos, separando los rumores de las aseveraciones y señalando lo que pudiera ser materia penable, que en las conversaciones venía mezclada con cosas evidentemente extrañas á toda acción penal.

El expediente lo mandé formar en el acto mismo en que despaché la instancia de la Grandeza; y advierto que en ella no se alude poco ni mucho á ese orden de cosas sobre que versaban las noticias confidenciales de S. S., y no pudo ser antes porque ya S. S. me ha oído decir que, desde que la instancia llegó á mis manos hasta que la resolví, yo no pude ocuparme para nada de los expedientes de los títulos, porque tenía absorbido mi tiempo por otras obligaciones de gran peso y de mayor urgencia.

El hecho es que se brindó repetidamente á S. S. la ocasión de llevar al expediente, como le fuera más cómodo, de palabra ó por escrito, el relato de los hechos que estimara punibles, puesto que S. S. había ya declinado la invitación anterior para que la denuncia fuese suscrita por S. S. ó presentada por cualquier otra persona, y no se ha logrado que al expediente pueda ir otra cosa que el relato de S. S. en el día de ayer.

Si el *Extracto* de las sesiones se hubiese repartido hoy á la hora ordinaria, en esta misma mañana habría quedado en poder del fiscal lo dicho por S. S., es decir, una copia de las indicaciones que en su discurso se contienen. Cómo no he tenido la fortuna á la hora presente de ver el *Extracto*, no sé si en la Secretaría se habrá cumplido la orden que dejé de que en el momento en que llegase se extrajesen las noticias que á este asunto se refiriesen y se enviasen al fiscal de S. M., con el encargo de respetar escrupulosamente la inviolabilidad de S. S. como Diputado, de no ocasionarle para el esclarecimiento indispensable de los hechos ni la más pequeña molestia.

Esto mismo hubiera hecho si antes se hubiese formulado la denuncia; y repito que al negarme á entresacar caprichosamente de nuestras conversaciones lo que á mi juicio bastara para fundamentarla, no hacía nada ofensivo para S. S.; me ajustaba á una indispensable regla de conducta que impide al Ministro de la Corona hacer excepciones de cierta

índole, y menos abrogarse el peligroso derecho de clasificar á los Senadores ni á los Diputados, ni aun á los ciudadanos, al apreciar las quejas que respecto de funcionarios que de él dependan se le formulen.

Concluyo deplorando amargamente que S. S. haya creído ver en algunas de mis frases nada menos que insultos, que, si lo reflexiona bien S. S., son hasta inverosímiles, no sólo por incompatibles con nuestra buena y antigua amistad, sino porque no corresponden al tono constante que hemos mantenido en la discusión de este asunto.

Nada hay en mis palabras, nada molesto ni ofensivo, ni nada de juzgar intenciones. Hay un hecho que S. S. no desconocerá, que no desconoce seguramente. Solicitado, instado, apremiado por mí para que me diese por escrito la base de procedimiento, esa base que consideraba por muchas razones absolutamente indispensable, S. S. se negó diciendo que le convenía más ir al debate parlamentario conforme estaban las cosas; y como evidentemente, si á S. S. lo que principalmente le preocupaba era que se procediese al esclarecimiento de los hechos, el camino más rápido era ponernos en actitud de proceder, si á ello hubiera lugar, contra sus autores, de ahí la indicación que, salvando los propósitos y ateniéndome á los resultados, hice en mi discurso, y que si molesta á S. S., no tengo reparo en que la dé por retirada, pues, no era, ese mi propósito, sino recordar, en legítima y necesaria defensa de mis actos, que S. S. prefería las ostensibles imputaciones que ha hecho en el Parlamento á la eficaz enumeración de los hechos, á la denuncia que hubiera podido figurar á la cabeza del expediente; pero en recordar este hecho, que es innegable, no hay nada que pueda ser molesto para S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Han pasado las horas de Reglamento, Sr. Conde de Xiquena, y, por tanto, quedará en el uso de la palabra para la sesión próxima.

Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros participando que S. M. la Reina Regente había señalado la hora de la una y una y media de la tarde de mañana 23 para recibir á las Comisiones del Senado y del Congreso que han de felicitarla con motivo del santo de su augusto hijo el Rey.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Recuerdo á los Sres. Diputados que tienen derecho de agregarse á la Comisión, concurriendo á la hora designada al Palacio Real.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada uno de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Autorización para procesar al Sr. Vázquez Mella, á los Sres. Moret y Marqués de Flores-Dávila.

Idem id. al Sr. Carvajal (D. Angel María), á los Sres. Mellado y Díaz Moreu.

Ensanche de la ciudad de Cartagena, á los señores Nieto y Ruiz Valarino.

Carretera de Torredonjimeno á Escañuela, á los Sres. Dávila y Montilla (D. Jerónimo).

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente una exposición del Ayuntamiento de Lagunarota pidiendo que se apruebe la proposición del señor Rodríguez Lagunilla sobre cereales.

Se anunció que quedaría sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente original referente á la prohibición de importar en la Gran Bretaña é Irlanda el ganado de procedencia europea, remitido por el Sr. Ministro de Estado á petición del Sr. Marqués de Figueroa.

Se anunció que pasarían á las Secciones, para nombramientos de Comisión, los proyectos de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Esparraguera á Piera. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

De Villalba (Lugo) á Meira. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Barrio y Mier y otros al dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de Comisión:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de las minas de Celrá á la bahía de la Clota. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Torredonjimeno á Escañuela. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sotoserrano á Valdeáguila. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

De Berria á la de Meruelo á Noja. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Proponiendo que se deniegue la autorización solicitada por el juez de primera instancia del distrito de la Catedral (Habana) para procesar al Sr. Carvajal (D. Angel María). (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para el jueves: Interpelación del señor García Alix al Sr. Ministro de la Guerra sobre ascenso en el generalato, los dictámenes que se acaban de leer y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno sobre construcción de la cárcel y el correccional de Barcelona.

A LAS CORTES

La necesidad de dotar á Barcelona de un nuevo edificio destinado á cárcel y correccional que reuniera las condiciones recomendadas por la arquitectura penitenciaria, impulsó á los Poderes públicos á dictar las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, en virtud de las cuales el Estado cedió á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881 el edificio y terrenos de la cárcel actual y de la que fué casa-galera, á fin de que, procediendo en su día á la enajenación en pública subasta de dichos inmuebles, destinase su producto á la construcción de un establecimiento carcelario y correccional.

Realizada con posterioridad la condición impuesta por el art. 6.° de la ley últimamente citada, acudió dicha Junta al Ministerio de Gracia y Justicia, en uso de la facultad que previamente se le había reconocido, justificando la inversión de 631.336 pesetas 54 céntimos en las obras del nuevo edificio, y solicitando en su consecuencia la oportuna autorización para proceder á la enajenación del que fué casa-galera.

Atendida la naturaleza jurídica de las cesiones otorgadas por aquellas leyes, parece indudable que ha existido una verdadera enajenación por parte del Estado de los edificios á que las mismas se refieren, á la cual no faltaba más, para consumarse, que el cumplimiento de la condición impuesta, ó sea la de la construcción, debiendo estimarse por consiguiente, en términos de estricta justicia, que los bienes de que se trata han salido. por ministerio de la ley, del dominio del Estado.

No es, por tanto, admisible que dichas leyes, bajo cuyo amparo adquirió la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona tan terminantes derechos, hayan podido ser virtualmente derogadas.

Pero como quiera que la letra del art. 6.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890 pudiera dar lugar á alguna interpretación, siquiera fuese por demás extensiva y contraria á las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, que han causado estado, es de reconocida conveniencia la aclaración auténtica del texto legal; á cuyo efecto, el Ministro que suscribe, respetuoso siempre hacia los Poderes públicos y subordinando su criterio al más elevado de las Cortes, tiene el honor de someter el esclarecimiento del asunto á la ilustrada decisión de las mismas.

Al propio tiempo, expuestos últimamente por la Junta de obras de Barcelona los inconvenientes que ofrecía la construcción del correccional unido á la cárcel, toda vez que la elevación á cuatro de los pisos necesarios para que el edificio contuviera el número suficiente de celdas con destino á todos los reclusos que habría de albergar privaría de luz, ventilación y otras condiciones higiénicas, tanto á los patios como á los demás departamentos, se está en el caso imperioso de obtener también una aclaración de las referidas leyes, respecto á la separación de la cárcel y el correccional.

A mayor abundamiento, cumple reconocer que, á las razones técnicas de construcción hay que añadir otras inspiradas en los buenos principios penitenciarios, los cuales se oponen á que exista juntamente la reclusión dentro de un mismo recinto, de los procesados sujetos á prisión preventiva, y de los corrigendos que sufren condenas.

Conforme de todo punto con este criterio el dictamen de los arquitectos y el parecer de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, y hallándose dispuestos, por su parte, á llevarlo á la práctica, el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Barcelona, según consta en el expediente oportuno, el Mi-

nistro que suscribe, penetrado de la conveniencia de dotar á dicha capital en breve plazo de una cárcel y un correccional que reunan las debidas condiciones, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

sobre construcción de la cárcel y correccional de Barcelona.

Artículo 1.° El producto de la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Barcelona y de la casa-galera, que fué, de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.° Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario de la cantidad señalada en el art. 6.° de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la cárcel de Barcelona procederá á la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la casa-galera.

Art. 3.° El edificio actualmente en construcción se destinará á depósito municipal y cárcel de partido.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos correspondientes de la cárcel vieja, quedando el antiguo dedicado interinamente á correccional.

Art. 4.° El proyecto y planos del nuevo correccional se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción duración de las obras y demás condiciones del Establecimiento.

Art. 5.° El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo correccional en la forma que se señala en el art. 3.° de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.° Concluído é inagurado el nuevo correccional, la Junta procederá á la venta en pública subasta del edificio y terrenos de la Cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.° de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.° de la de 23 de Diciembre de igual año.

Madrid 21 de Enero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

A LAS CORTES

La división territorial en partidos judiciales era ya muy desigual y anómala cuando la reducción de los Juzgados al número de 400 efectuada con carácter provisional, dentro de un plazo perentorio; y sujeta por la ley de 5 de Agosto de 1893 á una regla extraña á las conveniencias de la administración de justicia, agrandó la desproporción entre unos y otros distritos. Ni aun se halló manera de acabar de cumplir el art. 4.° de la citada ley, cuando para ello fué requerido el informe del Instituto Geográfico y Estadístico.

Hízose patente la necesidad de una rectificación general y ordenada, y el Ministro que suscribe tiene ahora el honor de someter á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley que ha de establecer las reglas para llegar á una demarcación definitiva.

Los antecedentes del asunto acreditan que, una vez hecha la rectificación, las conveniencias del servicio estarán, con los 400 Juzgados, mejor atendidas que estaban en muchas zonas del territorio antes de las supresiones.

Las reformas que con otro proyecto de ley se iniciarán desde luego en el Código penal y en las leyes orgánicas y procesales, han de aliviar la carga de los jueces instructores, dejando más expedito el cumplimiento de su altísimo ministerio.

Una fácil y pronta administración de justicia es de supremo interés público, igual para todos; á que esta igualdad y aquel sagrado interés prevalezcan sobre todo otro miramiento, propenden las reglas que el proyecto entrega al examen de las Cortes, después de estudiarlas el Gobierno con el auxilio del Instituto Geográfico y Estadístico. La aplicación de estas reglas no causará novedad en donde ésta no sea incausable; asegura el actual estado de cosas en cuanto no tenga exceso ni defectos desmedidos, de modo que ningún legítimo interés puede sentirse lastimado, pues no merece nombre de agravio la subordinación de algunas conveniencias locales á la necesidad pública, ni puede causar ofensa un criterio cuya sola personificación es la justicia misma.

Movido por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, rectificará la división provisional que hoy existe del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en partidos judiciales, ateniéndose á las siguientes reglas:

Primera. Los Juzgados de primera instancia é instrucción serán como en la actualidad en número de 400: la mitad de entrada, 112 de ascenso y los restantes de tármino, excepto los de Madrid que conservarán la categoría que hoy tienen.

Segunda. La demarcación se hará por Municipios enteros, ciñendo á los contornos de las actuales provincias los partidos judiciales extremos de cada una, sin necesidad de sujetarse á las otras divisiones hoy establecidas, y cuidando de seguir, siempre que sea posible, líneas naturales orográficas ó hidrográficas.

Tercera. Se determinará el número de Juzgados de cada provincia por la relación que guarden su población de hecho, su superficie, el número de asuntos civiles y causas criminales en que hayan de entender aquéllos y la dificultad de sus comunicaciones con iguales elementos de todo el territorio, re-

gulando el valor respectivo de cada factor del modo siguiente: la población, por el 30 por 100; la superficie, por el 25 por 100; la criminalidad, por el 20 por 100; los negocios civiles, por el 15 por 100, y la dificultad de las comunicaciones, por el 10 por 100.

Cuarta. Dentro de cada provincia se rectificará cuanto sea indispensable la demarcación de los Juzgados, atendiendo, á la vez que á los factores fundamentales enumerados, á las formas del relieve de su suelo y al modo como se halle su población (aglomerada, reunida ó diseminada) para computar la extensión en territorio y la capacidad en habitantes de cada partido.

Quinta. Se procurará que los distritos exteriores de las grandes ciudades comprendan los Municipios limítrofes que mantengan con ellas frecuente comunicación.

Sexta. En la designación de las capitalidades de Juzgados, se pondrá el mayor empeño en conservar las que hoy lo son ó han sido, por constituir centros de comunicaciones y contar con los elementos necesarios para el asiento más conveniente de un Juzgado, y contradicción é importancia adecuadas á la mayor autoridad y prestigio de la justicia.

Sétima. En los casos muy excepcionales en que la extremada irregularidad del contorno provincial, los grandes accidentes orográficos ó la falta de población idónea para residencia del Juzgado impongan una variante en la aplicación estricta de las reglas anteriores, esta variante se razonará en una Memoria especial que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Enero de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Esparraguera (Barcelona) á la villa de Piera.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Esparraguera (Barcelona), de la de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, se dirija á Font y March, terminando en la villa de Piera y carretera provincial de Martorell á Igualada.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villalba (Lugo), termine en Meira.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Villalba, en la provincia de Lugo, termine en la villa de Meira, pasando por Feria de San Esteban y puente de Otero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda adicional del Sr. Barrio y Mier y otros, al art. 1.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento» del año económico actual.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben se creen en el deber de llamar la atención del Congreso sobre la situación lamentable en que ha quedado la familia del ilustre catedrático de la Universidad de Oviedo, D. Guillermo Estrada Villaverde, ex-Diputado á Cortes, recientemente fallecido, que por causas políticas estuvo diez años fuera del profesorado público; y teniendo en cuenta que á todos los demás que se hallaban en análogas circunstancias se les han abonado los haberes devengados mientras estuvieron en igual situación, siendo el Sr. Estrada la única excepción á esta regla de reconocida equidad, proponen á la Cámara que para remediar los efectos de ese hecho anómalo, se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina, Gobernación y Fomento, del año económico actual.

Artículo 1.° Al final de este artículo, después de la cantidad de 30.000 pesetas consignadas para «Material de boyas», se añadirá la partida siguiente: «y 30.000 pesetas al capítulo 35, ejercicios cerrados, artículo único, obligaciones que carecen de crédito legislativo, para satisfacer á doña Marcelina Acebal, viuda de D. Guillermo Estrada Villaverde, catedrático que ha sido de la Facultad de Derecho en la Universidad de Oviedo, los haberes devengados durante el tiempo que estuvo fuera del profesorado público, previa la oportuna liquidación».

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.= Matías Barrio y Mier.=Julián García San Miguel.= Julián Suárez Inclán.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Alejandro Pidal y Mon.=Raimundo Fernández Villaverde.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de las minas de Celrá á la bahía de la Clota.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de las «Minas de Celrá» á la bahía de la Clota, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención alguna del Estado, á la sociedad «Minas de Celrá», la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, partiendo de las minas que posee en el término municipal de Celrá, de la provincia de Gerona, termine en la cala ó bahía de la Clota, término municipal de La Escala, en la misma provincia.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y la Sociedad concesionaria tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de todas las demás ventajas, exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto que apruebe el Ministerio de Fomento, debiendo comenzar dentro del término que señale el Ministerio y quedar terminadas á los dos años, bajo pena de caducidad.

Art. 4.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad «Minas de Celrá» la concesión de embarcaderos en la cala de la Clota y para que ejecute las obras de mejora y de seguridad que juzgue conveniente, con sujeción al proyecto que presente la Sociedad concesionaria y se apruebe por el Ministerio de Fomento, que establecerá las condiciones á que ha de sujetarse esta concesión.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. dictará las medidas convenientes al cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Conde de Vía-Manuel.=Pedro Antonio Torres.=Nicasio de Montes.=Conde de Belascoaín.=El Marqués de Monistrol.=Manuel Franco Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Torredonjimeno á Escañuela.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Torredonjimeno á Escañuela, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de proponer á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Torredonjimeno á Escañuela en la provincia de Jaén, pasando por el sitio denominado Puente del Villar y Villardompardo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.=Bernabé Dávila, presidente.=Juan Guerrero.=Gil Rey Aparicio.=Duque de la Torre.=El Marqués de Flores-Dávila.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sotoserrano á Valdeáguila, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras, en la provincia de Salamanca, una que, partiendo del pueblo de Sotoserrano, termine en la que atraviesa de Béjar á Sequeros, en el punto denominado Valdeáguila, y atraviese los pueblos de Cepeda, Miranda del Castañar ó su término municipal.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.= Agustín Bullón, presidente.=El Marqués de Flores-Dávila.=Eduardo Vincenti.=Antonio Barroso.= Ricardo Becerro de Bengoa.=José Luis Gallo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del sitio llamado Berria al punto de terminación de la de Meruelo á Noja, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Santander que, partiendo de la de Santoña á Bárcena de Cicero, en el sitio llamado Berria, se dirija por el Brusco y la playa de Elgueras al punto de terminación de la de Meruelo á Noja.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.=José de Garnica, presidente.=Nicasio de Montes.=Adolfo Merelles.=Manuel de Eguilior.=Demetrio Alonso Castrillo.=Marqués de Monistrol.=Rafael López de Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral (Habana), pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Angel María Carvajal.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral (Habana) ha elevado al Congreso, con fecha 26 de Noviembre de 1894, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Angel María Carvajal, que ha declarado ser autor de un artículo publicado en el periódico *La Unión Constitucional* correspondiente al día 27 de Setiembre de 1894, titulado «El general Calleja», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Carvajal, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1895.=Andrés Mellado.=Eliseo Giberga.=Eduardo Dolz.=Miguel Villanueva.=Crescente García San Miguel.=El Marqués de Villamanrique.=Emilio Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Concesión de los títulos de Conde de Xiquena y Duque de Bivona: expedientes.

Promoción del Sr. López Domínguez á la dignidad de capitán general de ejército: Real decreto.

Recepción de la Comisión del Congreso en Palacio: manifestación del Sr. Presidente.

Carretera de Puenteareas á Salvatierra: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. De Federico, se toma en consideración.

Crisis agrícola: exposiciones presentadas por los Sres. Marqués de Cañada-Honda, Sánchez Albornoz y González de Medina.

Recaudación de consumos en el extrarradio de Murcia: ruego del Sr. López Parra.

Solución del conflicto monetario de Puerto Rico: pregunta del Sr. García Molinas.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. Martín Sánchez.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Comunicación á la autoridad judicial del «Extracto» de la sesión del martes último: pregunta del Sr. Romero Robledo.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Romero Robledo.

Composición de la Comisión que ha de informar sobre la revisión de los aranceles de Cuba: pregunta del Sr. Alvear. Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvear.

Movilización de las escalas: desiste el Sr. Sanz, por lo avanzado de la hora, de explanar su anunciada interpelación al Sr. Ministro de la Guerra, á quien felicita por su ascenso á capitán general.=Manifestación del Sr. Ministro de la Guerra.

Abusos cometidos en el presupuesto municipal de Masanet de la Selva (Gerona): ruego del Sr. Comyn.

Orden del día: Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificación de este Sr. Diputado.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el Sr. Ministro.=Terminado el discurso, se suspende la discusión.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Importación de cereales: exposiciones.

Bases para una ley de sanidad: proyecto de ley remitido por el Senado.

Concesión de un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de Puerto Rico: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente de los títulos de Duque de Bivona y Conde de Xiquena remitido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Conde de Xiquena.

El Congreso quedó enterado del Real decreto de 22 del actual, trasladado por la Presidencia del Consejo de Ministros, promoviendo á la dignidad de capitán general de ejército á D. José López Domínguez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la Comisión nombrada por el Congreso para felicitar á SS. MM. con motivo del santo de S. M. el Rey, ha cumplido su encargo en el día de ayer, habiendo tenido la satisfacción de escuchar de los augustos labios de S. M. la Reina Regente la expresión de sus sentimientos de alta consideración á este Cuerpo Colegislador.

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de Puenteareas á Salvatierra. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo el

El Sr. **DE FEDERICO**: La proposición de ley que acaba de leerse, tiene por objeto que una carretera incluída en el plan general de las del Estado satisfaga el servicio que debe cumplir.

Construída esta carretera después que se hizo el ferrocarril de Orense á Vigo, la estación de Salvatierra, en vez de situarse en el encuentro de la carretera con el ferrocarril, se halla colocada á unos 400 metros de ésta. Resulta que no puede utilizarse esta estación; y como es muy importante, porque además del servicio local satisface las relaciones con el vecino reino de Portugal, que sólo está separado de esta estación por el río Miño, y además durante la temporada de verano hay una porción de enfermos que acuden á las famosas aguas de Mondáriz para restablecer su salud, creo que hasta por cuestión de humanidad se debe hacer que esta carretera satisfaga las necesidades á que debe atender.

Por consiguiente, yo ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acabo de apoyar.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Cañada-Honda tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: He pedido la palabra para presentar una exposición que elevan al Congreso los agricultores del pueblo de Turégano, provincia de Segovia, que, quejándose de las desdichas que sufren, ruegan á la Cámara que tome en consideración la proposición de ley relativa á la protección para los cereales que está hoy sometida á su estudio.

Ruego á la Mesa la haga pasar á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de Medina tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE MEDINA**: La he pedido para poner sobre la mesa del Congreso 44 expedientes de otros tantos Municipios del distrito de Castrojeriz, que tengo la honra de representar, por las cuales solicitan de las Cortes que adopten prontas é inmediatas medidas con motivo de la crisis agrícola.

Yo ruego á la Mesa se sirva pasar estas exposiciones á la Comisión que entiende en la proposición de ley del Sr. Lagunilla, para que pueda tenerlas en cuenta al emitir dictamen.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Albornoz tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ALBORNOZ**: Para presentar cuatro exposiciones de los pueblos de Navalperal de Pinares, Navas del Marqués, Muñana y Mirueña, de la provincia de Avila, poniendo de manifiesto la crisis que sufre la agricultura en estos momentos y pidiendo que se apruebe la proposición presentada por el Sr. Rodríguez Lagunilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán las exposiciones á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Parra tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PARRA**: Yo siento, Sres. Diputados, distraer vuestra atención, preocupada en estos días por asuntos y discusiones que afectan á las más altas jerarquías del Estado. El asunto de que he de hablaros es modesto, porque sólo interesa á los vecinos del término municipal de Murcia; pero por su importancia, por su enormidad mejor dicho, bien merece que vosotros le dediquéis alguna parte de vuestra ilustrada atención.

Siento también que no se halle presente el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación, de cuya contestación esperaba yo que había de llevar algún consuelo, y algo así que calmara la justísima excitación en que la opinión pública del extrarradio de Murcia se encuentra en estos momentos.

Es el caso, Sres. Diputados, que en sesión de 14 de los corrientes el Ayuntamiento de Murcia, por 21 votos, acordó entregar á la Empresa de consumos, arrendataria de la recaudación del impuesto en el casco de la población y dentro del radio, la cobranza de los consumos en el extrarradio por la cantidad de 41.000 pesetas, siendo así que los vecinos

del extrarradio satisfacen por cuotas 150.000. Es decir, que el Ayuntamiento de Murcia ha regalado á esa Empresa de consumos la enorme cantidad de 109.000 pesetas cada año, con notable perjuicio de los intereses municipales, y entregando, como es natural, á la codicia y voracidad de esa Empresa los intereses sacratísimos y dignos de respeto de los labradores de la huerta de Murcia.

Este hecho es tan enorme, que basta su enunciación para que todos comprendáis los perjuicios inmensos que este acuerdo trae al Ayuntamiento de Murcia, y muy especialmente á los vecinos del extrarradio; y estimo yo que el Gobierno, haciendo uso de la alta inspección y vigilancia que la ley le concede sobre los acuerdos de las Corporaciones municipales, debe intervenir en este asunto, restableciendo el imperio de la ley é impidiendo las escandalosas dádivas del Ayuntamiento de Murcia.

Quizá se me diga que los vecinos del extrarradio pueden utilizar sus recursos legales contra ese acuerdo, y que entonces será llegado el momento de que el Gobierno intervenga. Pero esta consideración se destruirá en cuanto yo os diga, Sres. Diputados, que el director gerente de esa Empresa de consumos, el que ha gestionado y solicitado ese acuerdo del Ayuntamiento de Murcia, ocupa el cargo de diputado provincial, individuo de la Comisión permanente de Murcia, primera Corporación que ha de intervenir informando en los recursos de alzada que puedan promover los desdichados habitantes del extrarradio de Murcia.

En estas condiciones, en esta situación, ¿es posible que los vecinos del extrarradio, que los vecinos del término municipal de Murcia, se sientan con alientos para emprender una lucha en que, si la ley está de su parte, empiezan por ver que el primer juez que los ha de juzgar es el representante de esa Empresa á favor de la cual se ha declarado un acuerdo tan ilegal?

Supongo que estas brevísimas palabras mías habrán llevado á la Cámara el convencimiento de la justísima petición, de la razonable inquietud en que se encuentran los individuos del término municipal de Murcia. Y por no cansar más vuestra atención, he de terminar rogando al Sr. Ministro de la Gobernación que, en virtud de las facultades que le corresponden por las leyes, y por la alta inspección y vigilancia que tiene sobre todos los acuerdos de las Corporaciones municipales, intervenga en este asunto, revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Murcia en 14 de Enero, y haga que se restablezca el imperio de la ley y que se eviten esas dádivas, que perjudican de tal manera á los habitantes del término municipal de Murcia en exclusivo beneficio de una Empresa.

Al mismo tiempo, he de preguntar al Sr. Ministro si cree que, dentro de la ley, dentro de las disposiciones vigentes, cabe que pueda desempeñarse á la vez el cargo de diputado provincial é individuo de la Comisión permanente y el de gerente de una Empresa arrendataria del importantísimo impuesto de consumos en la capital de la provincia donde se ejerce aquel cargo.

Como no se halla presente el Sr. Ministro de la Gobernación, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego y mi pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego y la pregunta del Sr. López Parra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Indudablemente, señores Diputados, disculparéis á los representantes de Puerto Rico por venir aquí un día y otro día á apremiar al Gobierno de S. M. para que resuelva la cuestión monetaria de aquella isla, teniendo en cuenta que lo hacemos cumpliendo un deber que la representación que ostentamos nos impone, y haciéndonos eco de aquellos clamores, de aquellas necesidades que colocan ya á aquel país en una situación intolerable. Esta conducta nuestra fijará de manera concreta nuestra actitud, para que en su día se pueda deducir la responsabilidad que corresponda á quien ó quienes hayan incurrido en ella. Como nos proponemos todos los días, á ser posible, por medio de preguntas, ruegos ó proposiciones, estimular al Gobierno para que resuelva este asunto cuanto antes, he de ser brevísimo, limitándome hoy á hacer un ruego á mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

El actual estado monetario de Puerto Rico es debido principalmente, si no á la apatía, por lo menos á la desidia con que los Gobiernos que se han sucedido durante ocho años en ese banco han mirado la cuestión.

Si después que se dió al peso mejicano el valor de 95 centavos que hoy tiene; cuando se depreció la plata, y á consecuencia de ello bajó también el valor real de dicho peso, se hubiera ido gradualmente bajando oficialmente su valor nominal, no hubiéramos tenido este conflicto en que hoy nos encontramos, que tiene por base la pugna contra un valor que no es verdadero, pues allí circula una moneda con precio superior al que tiene en el mismo país donde se fabrica, y esto es lo que allí da lugar á toda clase de especulaciones y de anomalías.

Nosotros, al pedir que se arregle la cuestión monetaria de Puerto Rico, pedimos una cosa justísima, porque creo que es deber ineludible de todo legislador el excitar al Gobierno para que cumpla una ley votada en Cortes y sancionada por S. M.

La ley de presupuestos vigente en Puerto Rico, en su art. 24, dispone que se recoja la moneda allí circulante y se lleve moneda nacional: si este precepto legal tiene inconvenientes; si este precepto, al llevarse á la práctica, produce perjuicios á la Península, debió verse cuando se votaron los presupuestos; hoy el Gobierno no tiene otro remedio que, ó cumplir la ley, ó presentar otro proyecto derogando dicho precepto legal y proponiendo otras soluciones; lo que nosotros no podemos consentir, ya que el Gobierno quiere, ó por lo menos esquiva el cumplimiento de aquella ley por miedo ó temor á que sufran quebranto los intereses peninsulares, es que continúe este lamentable estado de inacción, que es la fuerza más destructora de la riqueza y prosperidad en todos los países, y especialmente en Puerto Rico, pues esta incertidumbre ocasiona el desequilibrio más completo y desastroso, dando origen á especulaciones y agios que sufren con inaudita resignación los portorriqueños, y de lo cual se hace el Gobierno inconscientemente cómplice.

Ha habido semana en que los cambios han oscilado seis y ocho enteros, según que las noticias han sido favorables ó adversas al canje, dando esto lugar á ciertas irregularidades en perjuicio de la riqueza de la isla.

Mi digno amigo el Sr. Ministro de Ultramar, hasta ahora ha pretextado para no solucionar este asunto que, siendo necesarios ciertos informes de los Centros técnicos, y estando el asunto á informe de los mismos, no era prudente que se discutiese este asunto hasta que el informe se diera; pretextaba también que no había en Puerto Rico unanimidad para apreciar esta cuestión, puesto que los agricultores se oponían á que el canje se llevara á cabo y creían preferible que continuara el *statu quo*.

Los centros técnicos ya han dado informe; hace, creo que un mes, que el informe está en el Ministerio de Ultramar. En cuanto al pretexto de los agricultores, si bien es verdad que algunos han abogado por el *statu quo*, hoy, habiéndose puesto de acuerdo con los comerciantes, unánimemente piden una solución, puesto que han comprendido que la situación es grave y que se debe llegar por todos los medios posibles á una normalidad.

Yo creo, y en esto permítame el Sr. Ministro de Ultramar que penetre un poco en sus intenciones, yo creo que el verdadero motivo por el cual nada se ha hecho hasta ahora fué el de hallarse preocupado S. S. con la fórmula política para Cuba; pues, por otra parte; sé que atiende con verdadero celo á cuanto se refiere á su Departamento, pero además tengo para mí que ha mirado con alguna indiferencia las cuestiones portorriqueñas.

Yo no he de discutir ahora si las razones políticas respecto á las reformas de Cuba son más importantes que las cuestiones económicas; yo particularmente opino que no; yo opino que las cuestiones económicas son de más importancia; lo que sí diré es, que esta cuestión monetaria que preocupa tanto á Puerto Rico, indudablemente para aquella isla tiene capital interés, y debía tenerlo también para el Gobierno. Mas sea lo que fuere, como ya S. S. ha ultimado, con asentimiento por parte de todos los partidos cubanos, una fórmula de transacción, creo que ya ha llegado la hora de que la isla de Puerto Rico sea debidamente atendida. Urge una solución, y aquel país tiene derecho á esperarla inmediatamente, siquiera para destruir alguna vez la creencia, que tanto cuerpo ha tomado por allí, de que los Gobiernos de la metrópoli no resuelven nunca sus cuestiones, dando preferencia á las de Cuba.

Ahora que S. S. está más tranquilo, podrá emplear su reconocida inteligencia en resolver á Puerto Rico el conflicto por que atraviesa. Yo confío en el conocimiento que de las cuestiones económicas tiene S. S. para llegar á una solución satisfactoria.

El otro día, el Sr. Ministro de Ultramar, contestando á mis distinguidos amigos los Sres. Martín Sánchez y Lastres, decía que nosotros los Diputados por Puerto Rico estábamos en contradicción para sostener aquello que sostenemos con lo que en la isla se pide, puesto que en la fórmula últimamente aceptada por la Comisión de agricultores y comerciantes se propone una cosa distinta á lo que proponemos. En esto creo que hay cierto error. Lo que ha pasado en Puerto Rico es que, convencidos de que no se ha de cumplir el art. 24 de la ley de presupuestos, convencidos también de que no se va á realizar el canje por moneda nacional de plata, como nosotros queríamos y aún queremos, por los perjuicios infundados ó fundados que á la Península puede irrogar, se ha llegado á una transacción, dando así una prueba de patriotismo y de cordura, y se ha ofrecido al Gobierno una fórmula que ha de facilitar la solución ansiada.

Así es que nosotros no estamos en desacuerdo. Nosotros hemos venido pidiendo que se cumpla la ley de presupuestos; pero como el Ministro de Ultramar comprende que no hay posibilidad de hacerlo porque se puede perjudicar á otros intereses, nosotros apoyamos la fórmula que han dado los agricultores y los comerciantes de Puerto Rico, pidiendo que se rebaje el valor del peso mejicano á 75 centavos de peso y que se cree una deuda amortizable en diez años para pagar al tenedor de la plata mejicana la diferencia hasta llegar á los 95 centavos, que es el valor oficial que tiene allí dicha moneda.

Como el presupuesto de Puerto Rico es quizá el único en el mundo que se encuentra libre de toda deuda, porque la única que tenía era la de esclavos, y ha quedado solventada hace muy poco tiempo, el Tesoro de aquella isla está en perfectas condiciones para sufrir cualquier gravamen que tienda á mejorar la situación monetaria con el menor perjuicio posible.

Por la misma razón de estar perfectamente nivelado el presupuesto, me permití dirigir días pasados un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, respecto á que se suprimiera, hasta la resolución definitiva del canje de la moneda, el descuento de 5 por 100 sobre los haberes de las clases activas y pasivas. Hoy se da el caso curioso de que los empleados de Puerto Rico y de Filipinas sufren en sus haberes un quebranto de casi un 50 por 100, mientras que los empleados del Ministerio de Ultramar, para cuyo pago se remiten fondos de Puerto Rico y de Filipinas, cobran sus haberes sin quebranto alguno.

Me permito hacer estas consideraciones, para que el Sr. Ministro de Ultramar vea la justicia con que pedimos que, mientras se arregla la cuestión monetaria, se haga algún beneficio á los empleados de Puerto Rico y de Filipinas.

Se ha hablado ya tanto de la cuestión monetaria, que no quiero molestar más tiempo al Congreso; tan sólo me voy á permitir leer un recorte de un periódico de alguna circulación en Puerto Rico; porque si es verdad lo que en él se dice, no tendremos necesidad de venir á apremiar al Gobierno para que haga el canje, porque se hará sin su intervención, y con gran perjuicio para él y para los intereses de la Península y de aquella isla. Dice así:

«El canje de chivo.—*The Mexican Financier* publica una noticia con la que sin duda no ha contado la Junta de la moneda en su informe sobre el canje para Puerto Rico. Dice que se han establecido en territorio mejicano algunas fábricas de moneda extranjera, y principalmente una dedicada á la acuñación de pesos españoles de buena ley, con pasta, peso y forma perfectamente iguales á los nuevos de Alfonso XIII.

De manera que ahora, en vez de soles mejicanos con fecha de diez años atrás, hará duros españoles que se venderán mejor aquí y en Cuba, y emplearán en ellos menos plata que en los primeros.

La introducción de esos duros aquí podrá hacerse libremente, dado que no hay disposición, ni puede haberla, que prohiba la importación de plata española; esos nuevos duros se venderán aquí á buen precio, para exportarlos y combatir así el alza de giro sobre la Península, y en poco tiempo ya no tendremos necesidad del canje, si bien resultará mermada en algunos millones la riqueza general del país.»

Este suelto, de un periódico de gran circulación en Puerto Rico, creo que pueda tener base y fundamento, porque S. S. sabe que en Méjico es libre la acuñación de moneda, existiendo ocho fábricas que se dedican á esto libremente; y como hoy la mejor aplicación que puede tener la plata es la fabricación de moneda, nada hay de particular en que esas fábricas se dediquen al lucrativo negocio de acuñar moneda española. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Moneda falsa.) Pero con la misma ley; y como en Puerto Rico no está prohibida la importación de moneda nacional, y la que entra tiene la ley que debe tener, puesto que por dos pesetas de plata se acuña un peso que vale nominalmente cinco, es tentador el negocio. Yo me permito llamar la atención de S. S. sobre esto, para que, de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado, se haga alguna indicación al representante nuestro en Méjico á fin de que se entere del fundamento de esta noticia.

Termino repitiendo que ahora, ya que el Sr. Ministro de Ultramar debe tener más tiempo disponible para ocuparse de estas cuestiones, y ya que en Puerto Rico están unánimes en pedir una solución que ponga fin al conflicto, adopte aquella que concierte mayor número de voluntades, lo cual lo agradecerá Puerto Rico, le agradeceremos nosotros y también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya situación respecto al asunto no es muy airosa, puesto que hace tres meses y medio, la última vez que tuvimos el honor de verle en la Presidencia para tratar esta cuestión, nos ofreció solemnemente que en el primer Consejo de Ministros que entonces se celebrase resolvería la cuestión, sin embargo de lo cual nada se ha hecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Desde luego empiezo descartando del suelto de un periódico de Puerto Rico que ha leído S. S. la parte referente al peligro de que vaya moneda española falsa á Puerto Rico. En efecto, sería un grave peligro, tan grave como si esa misma plata viniese aquí; pero las autoridades han de vigilar y poner á cubierto al país y á la circulación monetaria contra semejante peligro.

Pero descartada esta parte, S. S. me permitirá que le diga que cabalmente el suelto que acaba de leer hace el mejor argumento en contra del canje de la moneda. (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra.*) No se alarme tan pronto mi digno amigo el Sr. Martín Sánchez... (*El Sr. Martín Sánchez*: No me alarmo; pero oigo á S. S. decir una cosa con la que no estoy conforme, y pido la palabra.) Es que yo no entro en el fondo de la cuestión; estoy simplemente contestando al Sr. García Molinas y al periódico á que se refiere. Claro es que yo no había de aceptar la mitad de los argumentos de ese periódico, rechazando, como rechazo, el fondo; pero ese periódico, viene á colocarse al lado del Gobierno, si bien en la tesis que sostiene, en el peligro que anuncia y señala, no podemos estar de acuerdo: porque entiendo que ha de ser aquél bastante imaginario.

En fin, ya sé yo que el Sr. Martín Sánchez ha de hablar en este asunto; está muy encariñado con él, lo estudia, lo medita, lo desarrolla aquí con la elocuencia y la autoridad y competencia que todos los Sres. Diputados y el Gobierno con gusto le reconoce, muy singularmente cuando expone sus argumentos en esta materia; pero el Gobierno tendrá ocasión de contestarle sobre todos los puntos que S. S. toque. En este caso especial, yo me refería al Sr. García Molinas.

El Sr. García Molinas concluyó diciendo que ahora el Ministro de Ultramar estaría más desahogado, puesto que no tendría que ocuparse de las cuestiones políticas que entrañan el proyecto de reformas en la isla de Cuba, y que podría dedicar su tiempo con más holgura á dar una solución á esta cuestión, porque hasta ahora sólo había dado pretextos. En esto el Sr. García Molinas dirige al Ministro de Ultramar un cargo que verdaderamente no merece, porque no pretextos, sino razones más ó menos buenas, más ó menos del agrado del Sr. García Molinas y de los Sres. Diputados por Puerto Rico; pero, en fin, razones y argumentos, son los que ha empleado el Ministro de Ultramar, y no pretextos. Porque el Ministro de Ultramar ha examinado el asunto, ha dicho que creía que no era el momento de darle una solución, que esa solución había de ofrecer peligros, y ha dado las razones en que para ello se fundaba. Esas razones podrán ser censuradas por S. S. y sus amigos pero al fin y al cabo razones eran y no pretextos, como el Sr. García Molinas ha de reconocer y ha de confesar.

Por consiguiente, no es la falta de tiempo, créalo S. S., ni las ocupaciones urgentes de los asuntos políticos lo que ha impedido al Gobierno y al Ministro de Ultramar dar una solución. ¡Dar solución! ¿Qué más quisiera el Gobierno que poder dar una solución, y una solución satisfactoria, en negocio de tanta monta y en asunto de tales dificultades y de tal cuantía? Claro es que si eso estuviera en manos del Gobierno hacerlo, lo hubiese hecho, y no serían las ocupaciones políticas, no sería eso que S. S. llama la fórmula, lo que se hubiese atravesado en su camino y le hubiera impedido dar solución á este asunto. No; no ha sido eso, no ha sido falta de tiempo; ha sido falta de convicción lo que ha hecho que el Ministro y el Gobierno no hayan dado inmediatamente una solución súbita, una solución tal cual la querían y apetecían los Sres. Diputados de Puerto Rico. Y esto lo vengo diciendo desde el principio.

No por falta de examen de la cuestión, no por falta de haberla meditado, sino por haberla meditado y haberla examinado largamente, es por lo que no he podido darle una solución súbita y repentina. Y, en fin, como ya yo sé que sobre todo esto ha de hablar y ha de discurrir mi amigo el Sr. Martín Sánchez, no adelanto juicios, no vengo á dar contestaciones categóricas.

Pero S. S. dice: «Estamos conformes todos los representantes de Puerto Rico con el acuerdo á que han llegado los agricultores y los comerciantes en la reunión solemne, en la reunión magna que allí ha habido.» ¿Están SS. SS. de acuerdo con esa solución?

¿La patrocinan, la apoyan todos? ¿Están todos unánimemente al lado de la solución á que el Sr. García Molinas se refiere? Pues si todos los Sres. Diputados de Puerto Rico la aclaman; si el país la acoge con entusiasmo, si cree que esa solución y esa medida va á ser verdaderamente el elixir que va á llevar al estado normal, que va á restablecer la circulación monetaria en el punto y en el nivel que SS. SS. desean; si creen los Sres. Diputados por Puerto Rico que esa es una receta y un remedio al cual todos los señores representantes de Puerto Rico pueden suscribir, y si todos ellos la aprueban y si todos convienen en ella, entonces ya tendríamos una base de discusión; entonces podríamos cambiar las ideas, no aquí, naturalmente, que este no es un sitio á propósito ni adecuado para ello; pero fuera de aquí, donde se hace la administración, allí podremos cambiar ideas, allí podremos ver y examinar lo que esa solución y esa fórmula tengan de lógico y tengan de conveniente, y lo que puedan tener de inconveniente y de poco práctico, y entonces SS. SS. podrán convencer al Gobierno ó el Gobierno podrá convencer á SS. SS.

De todos modos, nada habremos perdido y en cambio habremos ganado mucho; porque si SS. SS. convencen al Gobierno, dicho se está que la cuestión está concluída; porque no habrá más que poner en práctica lo que SS. SS. y el Gobierno, por mutuo acuerdo, hayan encontrado que es lo más conveniente para dar una solución, y solución digna, al problema monetario; y si el Gobierno convenciese á SS. SS., lo cual no me atrevo á anticipar ni me lisonjeo de conseguir, entonces la cuestión estaría concluida también; porque SS. SS. entonces se pondrían al lado del Gobierno y del Ministro para apreciar los graves inconvenientes que una operación de momento habría de entrañar, y más cuando el enfermo se halla en un estado como el presente, de dolores agudos y de grave inflamación, en cuyas condiciones cualquier operación es peligrosa. Sus señorías convendrían entonces con el Ministro en este juicio, y claro que, una vez convenidos, de un lado ó de otro encontraríamos solución honrosa á este complicado y ya me parece que arduo asunto.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Siento mucho que al Sr. Ministro de Ultramar le haya molestado que yo dijese que pretextaba otras ocupaciones y otras dificultades para no dar solución á este asunto. Al emplear la palabra *pretexto* sólo quise decir que S. S. no creía conveniente decidir esta cuestión mientras estuviera sometida á ciertos informes; en este sentido, y no en otro, he usado la palabra *pretextar*.

Me congratulo de las últimas palabras que ha pronunciado S. S., porque por ellas he creído entender que el Sr. Ministro de Ultramar nos acompaña en el deseo de poner término á esta cuestión. Yo, aunque el más humilde de los representantes de Puerto Rico, me permito asegurar á S. S. que á su lado nos tendrá para ese objeto. La exposición presentada por los agricultores y comerciantes puede en efecto servirnos de base de discusión y como medio de llegar por mutuas concesiones á un acuerdo beneficioso para la mayoría de los interesados, ya que á una perfecta unanimidad no es fácil llegar en cuestiones como ésta que tanto afectan á la fortuna y á los intereses particulares; pero podemos aunar el mayor número de voluntades y resolver una cuestión cuyo feliz término sería indudablemente una gloria para S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Más bien que para contestar, conviniendo en todo con las últimas palabras de S. S. respecto á lo conveniente que podría ser tomar como base el acuerdo de los agricultores y comerciantes de Puerto Rico, me levanto para decir algo sobre cierta especie que S. S. deslizó en su discusión anterior, y que no me acordé de recoger cuando tuve el gusto de contestarle. Me refiero á la desigualdad, que no sé si S. S. calificó de irritante ó con adjetivo más suave, pero desigualdad al fin, de condiciones entre los empleados de Puerto Rico y Filipinas y los empleados del Ministerio de Ultramar en la Península, por razón de quebrantos de giro que aquéllos sufren en la parte de su paga que remiten á sus familias, cobrando como éstos cobran su paga entera.

Es cierto; pero también lo es, Sr. García Molinas, mi estimado amigo, que los empleados de aquí cobran el sueldo sencillo de la Península y los de Filipinas y Puerto Rico cobran el sueldo aumentado en la proporción que todos sabemos. Por consiguiente, no hay tal desigualdad ó falta de equidad en el asunto; hay, por el contrario, cierta compensación: los de allá sufren un quebranto al mandar la paga á sus familias, pero cobran la paga de Ultramar; los de aquí no sufren ese quebranto porque no tienen que mandar nada á su familia, pero cobran la paga sencilla de la Península.

Respecto á la conveniencia y á la justicia de que si algo se acordase en beneficio de los empleados de Filipinas se hiciera extensivo este beneficio á los de Puerto Rico, en esto sí que estoy completamente de acuerdo con S. S. ¿No he de estarlo? Lo contrario sí que sería una desigualdad irritante, pues no habría justificación para el hecho de que se favoreciese y mejorase la situación de unos empleados y á los otros se les dejase tan mal como estaban.

Eso no puede ser, y el Gobierno se ocupa y preocupa de la cuestión de los empleados públicos, así civiles como militares.

Ya al principio, cuando el conflicto no había llegado á tomar las proporciones que hoy tiene, había creído que ciertas soluciones fueran bastantes, fueran suficientes á llevar esa ayuda y sacrificio á aquellos empleados. La cuestión se empeoró, y por consiguiente el Gobierno ha de ir poniendo un remedio, en adaptación, en circunstancias, en armonía con todo el mal. ¿Pero es que esto no se hará á costa de un gran sacrificio en el presupuesto? El presupuesto de Filipinas ciertamente habrá de resentirse por el aumento que se pide como alivio ó como ayuda á los empleados civiles y militares, porque el presupuesto de Filipinas está en estos momentos sufriendo una crisis digna de tomarse en cuenta. Ya saben los Sres. Diputados las desgracias que ha habido en Filipinas, el desfalco que allí se ha cometido, y esto afecta al presupuesto entero, porque crea un hueco; y en las cuestiones económicas y de crédito, inmediatamente que se conoce un hueco se siguen consecuencias penosas y tristes para los presupues-

tos, consecuencias que todos hemos de examinar y tener en cuenta para dar solución á este problema.

Pero repito que el Gobierno está decidido á enviar y á ayudar á esos empleados civiles y militares, tanto de Filipinas como de Puerto Rico, puesto que de ambos ha de tratarse, con cuantos medios estén al alcance del Gobierno que ha de emplearlos, y emplearlos pronto. Y ya ve S. S. que cuando hablo de prontitud, porque hay muchos que creen que el Gobierno no ha hecho todavía nada eficaz, ya ve S. S. que al hablar de prontitud es necesario tener en cuenta todas las consideraciones á que me he referido, que el Gobierno debe tener presentes para no tomar una medida instantánea, porque cualquiera que sea la solución que se adopte, ha de entrar en las medidas que requieren cierto tiempo. Tenga S. S. en cuenta que cualquiera que fuera el alivio, la modificación que se decidiese para aquellas clases y militares, necesitarían alguna improvisación en la máquina administrativa, que no es cuestión baladí la que implica nada menos que traer una porción de millones de duros desde las islas Filipinas y Puerto Rico á la Península.

Todas estas bonificaciones que al empleado se concediesen, todas estas medidas que creemos justas, han de ser tomadas en cuenta, y no se puede improvisar su solución; y si hay gentes que todo esto lo creen expedito y cuestión de sentido común, y que si no se hace es porque no quiere el Ministro, esas pueden ver que no es posible hacer otra cosa, y yo estoy seguro que ni el Sr. García Molinas, ni el Sr. Martín Sánchez, ni nadie que en esto se fije, podrá culpar al Gobierno por esto. Y decidido como está el Gobierno á ir en ayuda de estas clases que pasan por una terrible crisis, decidido como está el Gobierno á procurar el auxilio á esas clases, creo que los Sres. Martín Sánchez y García Molinas han de favorecer al Gobierno con su voto cuando se trate de las medidas que el Gobierno habrá de proponer para mejorar la suerte de esas clases.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las frases benévolas que acaba de dirigirme en su rectificación.

Pedí la palabra cuando el Sr. Ministro de Ultramar, contestando á mi distinguido amigo y compañero Sr. García Molinas, decía que de los comentarios al suelto del periódico que he leído se deducía una razón más en apoyo del Gobierno de S. M. para no hacer el canje de la moneda en Puerto Rico por moneda española, porque si el duro español se falsifica en Méjico y en la falsificación no emplean más cantidad que la que cuestan 2,50 pesetas, claro está que viniendo ese duro á la isla de Puerto Rico se comprará y se traerá al mercado de la Península. Este argumento creía el Sr. Ministro de Ultramar que era suficiente para que el Gobierno de España no hiciese el canje por moneda española. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Decía que era un argumento más.) Vamos á eso; luego iremos á lo demás, si S. S. quiere.

Desde el momento en que siga el peso mejicano con valor de 95 centavos admitiéndose en el Tesoro de Puerto Rico, la moneda española y toda clase de moneda que vaya á aquella isla serán echadas por el peso mejicano. Lo que pedimos es que, á la vez que se lleve allí la moneda que circula en la Península, se prohiba el peso mejicano, y desde que allí no exista más que la moneda española, desde que el pago de todas las operaciones de la isla de Puerto Rico se verifique en esa moneda, es muy difícil que suceda lo que hoy sucede, y me parece que la otra tarde demostré que en las condiciones que yo indico no vendría la plata española á la Península.

Quizás mis argumentos no hayan convencido al Sr. Ministro de Ultramar; pero á fe que en la contestación que me dió S. S. aquella tarde no encontré que S. S. refutara en poco ni en mucho los argumentos que entonces expuse.

Parece que, siguiendo otro camino el Sr. Ministro de Ultramar, se ha convencido de que lo que piden los agricultores y los comerciantes de Puerto Rico no está en contradicción con lo que venimos solicitando los Diputados de aquella isla. Nosotros hemos venido pidiendo aquí, como ha dicho mi compañero el Sr. García Molinas, que se cumpla el art. 24 de la ley de presupuestos. Si había algún inconveniente para que se cumpliera, debió exponerse; pero una vez votada la ley y sancionada por S. M., no tiene más remedio el Gobierno que llevarla á cabo, porque no es árbitro ni el Ministro de Ultramar ni el Gobierno para dejar de cumplir la ley.

Pero quedará esto: que á pesar de los esfuerzos que nosotros venimos aquí haciendo un día y otro para que el Gobierno cumpla la ley, á pesar de haberle demostrado que esos inconvenientes que encontraba respecto al Tesoro peninsular de que aquí bajaran los valores públicos y subieran los cambios, á pesar de que este peligro no existía, si el Gobierno sigue cruzado de brazos y no cumple la ley, nosotros seguiremos censurándole por no dar cumplimiento á un precepto legislativo; pero si ese Gobierno, entendiendo que hay grandes perjuicios en esto, encuentra otra fórmula y va en la dirección que le indican los agricultores y comerciantes, que es rebajar de valor el peso mejicano, aunque el Sr. Ministro de Ultramar entienda que esto es distinto de lo que nosotros hemos venido sosteniendo, y aunque á nosotros, por lo que á mí toca, no nos satisfaga del todo esa fórmula, claro está que cada paso que S. S. dé en esa dirección en el sentido de rebajar de valor el peso mejicano hasta reducirlo al que tiene en los mercados de Londres y los Estados Unidos, cada paso que dé el Gobierno en esa dirección tendrá el aplauso de los Diputados de Puerto Rico.

Este es el único medio de que se resuelva una de las partes del problema del canje monetario de Puerto Rico y de Filipinas; porque, como sabe S. S. tan bien ó mejor que yo, como hemos dicho aquí ya varias veces, el problema tiene dos aspectos: el uno, que por la regularización de la circulación monetaria en Puerto Rico y Filipinas se pueda quitar ese poco, permítaseme la palabra, de inmoralidad que existe, tanto en Filipinas como en Puerto Rico, al abrigo de la cual algunos hacen ciertos negocios que no está en lo posible, ni en manos del Gobierno, ni de aquellas autoridades, todas dignísimas, el evitar.

Pero además de esta primera parte del problema, que es bastante grave, existe la otra que exige una solución más inmediata, y es, que todos los que allí viven de un sueldo, tanto los empleados civiles como los militares, los que cobran su haber, como sucede con los soldados y con los individuos de la Guardia civil, y clases todavía tan respetables ó más que és-

tas, como son los obreros que cobran sus jornales en una moneda depreciada en un 50 por 100, si el señor Ministro de Ultramar quiere ir rápidamente á la solución, aunque no sea más que de esta segunda parte del problema, claro es que no hay otra que esa de rebajar de valor el peso mejicano, en cuyo caso cobrarán sus haberes, sus sueldos y sus salarios, como está mandado que se cobren, en moneda nacional; y si los empleados hasta ahora han podido conformarse con tener un 10 ó un 15 por 100 de descuento, en el momento en que este descuento pasa del 40 por 100 claro está que este estado de cosas no puede continuar.

Digo esto, porque el periódico *El Imparcial* publica hoy un suelto referente á un acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el cual parece que trata de tomar una determinación para favorecer á aquellas familias que tienen sus parientes en las islas de Puerto Rico y Filipinas; teniendo que subvenir á las necesidades de esas familias que han dejado en la Península, al girar parte de aquellos haberes, éstos quedan mermados en un 50 ó 55 por 100. Es muy laudable que el Gobierno se ocupe de estas clases, para que de alguna manera se remuneren esos quebrantos que las familias reciben por pagarles en una moneda que no es la moneda nacional. Pero si esa determinación que toma el Gobierno se reduce sólo á remunerar los quebrantos de los giros, no se resuelve con ella más que en una pequeñísima parte, el segundo aspecto de la cuestión. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Así lo ha dicho el Gobierno.) Pero en una pequeñísima parte, Sr. Ministro de Ultramar; porque los empleados que tengan allí sus familias, y aun los mismos que las tienen en la Península, al cobrar sus sueldos en moneda depreciada en un 50 por 100, las primeras materias con las que tienen que subvenir á sus necesidades elevan su valor en Puerto Rico y en Filipinas un 50 por 100. De modo que reciben una pequeñísima compensación, y nada más que por las cantidades que giran, y nada para los que no tengan necesidad de girar, como sucederá á muchísimos; el que se gaste allí todo el sueldo, es claro que ese sueldo queda disminuído en un 50 por 100 desde el momento en que las primeras materias con las que tiene que subvenir á las necesidades de su familia han elevado de precio tanto como ha bajado el valor de la moneda con que se le paga.

De manera que yo entiendo, y creo que entenderá conmigo el Sr. Ministro de Ultramar, que la manera de resolver el segundo aspecto de la cuestión es esa fórmula que dan los agricultores y comerciantes de Puerto Rico. Vamos á rebajar el peso mejicano en un 25 por 100, ó en lo que el Gobierno crea conveniente, y entonces los sueldos de todos los empleados, lo mismo los de los que tienen que girar, que los que no tienen que girar, ya que estaban disminuídos en un 50 por 100, quedarán sólo disminuídos en un 25 por 100, con lo cual creo que se resuelve la segunda parte de la cuestión.

Y voy á terminar, contestando muy concretamente á la pregunta que nos dirigía á los Diputados de Puerto Rico el Sr. Ministro de Ultramar. Decía S. S.: ¿Están conformes los Diputados de Puerto Rico con que se acepte la fórmula mandada aquí por los agricultores y comerciantes? ¿Creen los Diputados de Puerto Rico que se ha resuelto el problema y no hay necesidad de volver á hablar de esta cuestión?

¡Ah! Si el Sr. Ministro de Ultramar se hubiera concretado en su pregunta á la primera parte, yo hubiera contestado afirmativamente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he podido decir semejante cosa.) Quizá haya entendido mal; pero basta que S. S. diga que no lo ha dicho, para que yo no argumente apoyándome en esas palabras de S. S. Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, S. S. nos preguntaba si creíamos que resolvía eso la cuestión, y ya está contestado S. S. en las palabras que he pronunciado. Cada paso que dé el Gobierno en la dirección de bajar el valor del peso mejicano merecerá nuestro aplauso, aunque claro está que seguiremos pidiendo hasta que se lleve la ley monetaria que tiene la Península; pero si el Gobierno, poco á poco, rebaja el peso mejicano á 75 centavos, y dice en el Real decreto ó Real orden, *que por ahora*, nosotros por ahora nos conformaremos, esperando cuatro ó seis meses á ver si es suficiente, por el resultado que dé esa medida.

Por de pronto, nosotros lo que haremos será no molestar más á la Cámara ni á S. S., si efectivamente el Gobierno va en esa dirección de rebajar el valor del peso mejicano; para eso puede contar S. S. con nuestra cooperación, y yo, por mi parte, le daré en su despacho del Ministerio de Ultramar, cuando S. S. tenga á bien oirme, lo que me parece la fórmula de los comerciantes agricultores. Baste, por ahora, saber á S. S. que no la rechazo, que la apruebo, sin que esto quiera decir que esté en absoluto conforme con todo lo que en ella se expresa.

Y una vez que aquí parece que se resuelven todas las cuestiones por medio de fórmulas, haga una fórmula más S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Porque aquí se llama fórmula á todo; pero eso no es fórmula.) El nombre de fórmula no es mío, Sr. Ministro: yo he oído aquí muchas tardes y con mucha frecuencia los nombres de fórmula, transacción patriótica, etc., y no ciertamente de labios de los Diputados de oposición; pero si á S. S. le molesta la palabra *fórmula*, la retiraré. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo he hablado yo de fórmula?) Yo lo único que pido á S. S. es que rebaje el valor oficial del peso mejicano, y que siga en esa dirección.

Voy á terminar haciéndome cargo de una cosa que yo no había querido decir aquí en ninguna de las tardes que me he ocupado del problema monetario, porque no quería que se le diera carácter político, y que cuando se levantara aquí un Diputado del partido conservador se creyera que hablaba el Diputado conservador. No; yo quiero que se escuche á la Diputación de Puerto Rico, que tiene más Diputados en la mayoría que en la oposición. Y ya que mi particular y distinguido amigo el Sr. García Molinas ha hablado de la diferencia que existe entre los empleados de Cuba y Puerto Rico y los del Ministerio de Ultramar, diferencia que consiste en que aquéllos cobran su sueldo en moneda mejicana y éstos en moneda española, pagándose unos y otros sueldos por los presupuestos de Filipinas, Cuba y Puerto Rico, séame lícito á mí adherirme á esa observación. Y si S. S. entiende, como ha expresado al contestar al Sr. García Molinas, que existe una equidad porque aquí se cobran los sueldos con arreglo al presupuesto de la Península y allí se cobra el doble más la mitad, tenga también en cuenta S. S. que hay muchas clases pasivas que cobran por aquellas cajas con un descuento de un 25 ó de un 30 por

100, que son precisamente á las que se giran esas mensualidades. (*El Sr. Montes Sierra pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

No entiendo la observación del Sr. Montes Sierra. (*El Sr. Ramos Calderón*: Que cobran dos veces y media.) Pero sabe mejor que yo el Sr. Montes Sierra que el sueldo que se da á los empleados de Ultramar no es para pagárselo en una moneda depreciada: éste es un problema independiente, que obedece á otras circunstancias. Pues qué, en Cuba que cobran en oro, ¿no cobran el doble más la mitad? Y en Puerto Rico, cuando cobraban en oro, ¿no cobraban el doble más la mitad? De manera que los empleados del Ministerio de Ultramar cobraban en la misma moneda que aquéllos, sino que aquéllos, por estar en Ultramar, cobraban el doble más la mitad, y éstos nada más que el sueldo de la Península; pero unos y otros cobran por las cajas de Ultramar, y, por consiguiente, deben seguir cobrando en la misma moneda que aquellos empleados que hay en Ultramar, en Filipinas y en Puerto Rico. A fe que, si se siguiera esta teoría, no tendríamos que lamentar quizás hoy el estado monetario en que se encuentran la isla de Puerto Rico y las islas Filipinas.

Y concluyo pidiendo á los Sres. Diputados que me dispensen el tiempo que les he molestado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Yo no quisiera hacerlo, pero conviene mucho insistir en rebatir este último argumento que ha usado el señor Martín Sánchez; porque estos argumentos que se personalizan, que tienen el relieve de ciertas personalidades, puesto que se fija, se concreta y se señala una clase al decir que los empleados del Ministerio de Ultramar están cobrando, por ejemplo, su sueldo entero, cuando los empleados de Filipinas no lo cobran, esos argumentos, á primera vista, y en opinión de la generalidad, tienen mucha fuerza, y hay que depurarlos bien, y hay que aclararlos, y hay que rebatirlos, y hay que pulverizarlos, porque mientras quede una duda sobre esto, queda algo flotante en la atmósfera, que no conviene que quede. Tanto el señor Martín Sánchez, como el Sr. García Molinas, como el Congreso, como el Gobierno, tienen interés en que estas cosas no pasen tan poco aclaradas y en montón tan confuso.

Insisto, pues, en lo que antes dije. Los empleados del Ministerio de Ultramar cobran el sueldo de la Península, y las clases pasivas que no han podido obtener el beneficio del aumento por cierta ley, que creo que el Sr. Romero Robledo dió, con honra y gloria suya; los empleados que no han podido reunir los requisitos para cobrar el aumento que corresponde á Ultramar, es decir, que están asimilados á los empleados de la Península y cobran sólo el sueldo sencillo que corresponde á la Península, ésos no tienen descuento de ninguna clase. ¿Qué han de tener descuento, si cobran el sueldo sencillo y cobran por aquí? Los que tienen descuento son los que cobran por allá: esos cobran allá, dos veces lo que aquí, y ésos están sometidos á descuento. Los de aquí, que cobran el sueldo sencillo, no deben estar sujetos á quebranto alguno. Esto es tan obvio, es tan sencillo, en esto ha de convenir tan fácilmente el Sr. Martín Sánchez, ¿cómo no ha de convenir con su reconocida ilustración y gran inteligencia? que yo casi le ofendo insistiendo más en este punto.

Respecto al otro elemento de detalle que S. S. trajo al debate, de que los empleados de Filipinas se perjudicaban allí en la parte que dedicaban á sus gastos, porque existe una prima de exportación, un sobreprecio, que no es tan grande como S. S. dice, porque S. S. no ha de dejarse llevar de cierta especie que algún periódico lanza diciendo que el Ministro de Ultramar había cometido un error grosero al decir que hoy la pérdida que se experimenta al traer el dinero de Filipinas á la Península es de un 35 ó un 36 por 100 (*El Sr. Carvajal y Trelles pide la palabra*); alguien ha dicho que esto es un error grosero, y ya sé yo que el Sr. Martín Sánchez no ha de entrar á rebatirlo y que en este punto está al lado del Ministro de Ultramar, que está en lo firme y no comete error ninguno en este punto. Hartos tendrá que cometer en otros, para que también se le achaquen los que no comete; pero naturalmente, aunque la prima de exportación sea crecida, aun cuando el cambio en Filipinas esté alto, los productos de consumo no siguen rigurosamente esa escala de elevación. Aquí hemos tenido los cambios á 25 por 100. ¿Han aumentado los artículos de consumo en un 25 por 100? No; han aumentado, unos más y otros menos, y han aumentado más los que vienen únicamente del extranjero.

No quiero entrar en estos detalles, que conoce mejor que yo y que se los explica mejor que yo el Sr. Martín Sánchez. Yo he dividido la cuestión de esta manera: problema general, problema de los cambios; hacer que el cambio de Filipinas ó de Puerto Rico baje en un momento; hacer que del 50 por 100 se ponga á la par. Para eso se apresura á declarar el Ministro de Ultramar que no tiene remedios súbitos ni momentáneos. El Ministro de Ultramar no tiene aspiración á ser un Dulcamara que, mediante una receta, nivele los cambios súbitamente. Más fácil que el nivelar súbitamente los cambios es nivelar los sueldos; por consiguiente, la solución es difícil.

Solución de los empleados. A esto se va; el Gobierno va con gran convencimiento, con gran interés, á tratar de ayudar á los empleados civiles y militares, y en este punto hará lo que pueda. Naturalmente, la parte que no envían á sus familias quedará como está hoy, sufriendo el descuento que les corresponde á los artículos de consumos de Filipinas, y yo creo que la vida de Filipinas no puede decirse que sea más cara que la de la Península. Pero dejando estos puntos de detalle y viniendo á la cuestión que el Sr. Martín Sánchez establecía como cuestión principal, ya aquí me tengo que desviar un poco de la tesis del Sr. García Molinas. El Sr. Martín Sánchez, no sólo quiere tener razón y luchar y vencer en el objetivo, sino que quiere también vencer en el camino, en los derroteros que á ese objetivo le llevan. El Sr. Martín Sánchez, harto lo ve el Congreso, es un polemista hábil, es un orador elocuente, es un hombre de juicio y de razón, pero es un narrador en este punto, perdóneme S. S. que se lo diga, poco exacto. Que la proposición de los agricultores es una especie de sinónimo de la proposición que SS. SS. defendían; que por qué el Gobierno no se adhería á la proposición de SS. SS., porque los agricultores han venido á acordar con la proposición. Pero, ¿hay justicia, hay

equidad en dirigir al Gobierno semejante argumento? Pues esos agricultores, al acordar así, al establecer su tesis, al dar lo que S. S., que no yo, llama una fórmula, esos agricultores, ¿por ventura se acercan á S. S.? No: se acercan al Ministro de Ultramar, á lo que el Gobierno ha sostenido desde el primer momento.

¡Ah! Decía S. S.: vaya el Gobierno en dirección de los agricultores, en sentido de disminuir el valor del peso mejicano, y ahí nos encontrará. ¿Desde cuándo? Pues qué, ¿SS. SS. querían la reducción del peso mejicano? Querían todo lo contrario; querían la consolidación del valor total del peso mejicano. Los que se acercan al Gobierno son los agricultores; los que tienen que andar el camino son SS. SS.; que el Gobierno tiene, como vulgarmente se dice, los pies parados. Por no haber dado una solución repentina al problema, han venido los agricultores á la palestra, han dado su opinión en contradicción con la de ciertos comerciantes, se han unido, han propuesto una solución y se han lisonjeado de resolver el problema; ¿cómo? ¿yendo á lo que quería el Sr. Martín Sánchez? no; separándose de lo que el Sr. Martín Sánchez establecía, y expresando públicamente esta afirmación: que todas las soluciones propuestas eran malas, eran equivocadas, eran ruinosas para la isla. Y yo no he de leer el texto, porque el texto es bastante significativo y bastante claro y bastante contundente para que yo lo repita; aquí está: insisten en que la prima de exportación, que era, naturalmente, la diferencia entre el valor nominal del peso mejicano y su valor real, en que esa prima de exportación subsista, que se consolide, que no desaparezca, porque en esa prima fundan ellos el crecimiento, el progreso y la seguridad del comercio de Puerto Rico. Su señoría está conforme, debe estar conforme con todo esto.

Yo he dicho que como los agricultores se acercan más, vienen más á la esfera de ideas dentro de las cuales el Gobierno gira y busca sus argumentos, no tiene inconveniente alguno el Gobierno en estudiar esa resolución, en ver ese acuerdo y examinarlo con SS. SS. Que en cierta parte, ya lo apuntó S. S., no están conformes con él; discutámoslo, veámoslo, examinémoslo, y si SS. SS. nos convencen á nosotros, así lo declararemos, y si nosotros convencemos á SS. SS., también deben confesarlo.

En cuanto al otro punto que S. S. tocó, afirmando que esta no es una cuestión de partido, que esta no es una materia en que los partidos intervengan como tales partidos, y que S. S. viene á ella sin compromiso alguno de partido, ya estoy yo y está el Gobierno penetrado desde el primer momento de semejante cosa. Ya sé yo, y lo ha confesado S. S., y también el Sr. García Molinas, que no es á este Gobierno á quien hay que culpar en este asunto, puesto que el Sr. García Molinas decía esta tarde que hace muchos años que está pendiente esta cuestión, y que debió resolverse hace tiempo, cuando el problema hubiera tenido fácil solución.

Fácil solución, no, Sr. García Molinas; en este punto me separo un poco de S. S., porque la solución no es fácil cuando hay que perder en ella, y claro está que cuando el peso mejicano tenía un valor superior al del peso español, la solución era muy difícil; había que perder, y ya sabe S. S. que los intereses se defienden siempre.

Pero el hecho es que, efectivamente, en muchos años los partidos, tanto el conservador como el liberal, á su paso por el poder, no han podido dar solución á este problema ó no se han propuesto dársela, y es verdad también que entonces hubiera sido, no fácil, pero sí menos difícil hallar solución.

Sobre este punto yo recomiendo á S. S., que tan aprovechadamente estudia estas cuestiones, un folleto notable que ha llegado á mi poder, firmado con unas iniciales que bien pudieran corresponder al nombre de un Diputado de oposición, el cual se apresura á no querer convenir con el Ministro en ciertas cuestiones; pero aunque en ese folleto, que está hecho, yo lo reconozco y lo digo con toda sinceridad, créame S. S., aunque en ese folleto, que está hecho verdaderamente de mano maestra, el autor procura discrepar del Ministro y no llegar jamás á coincidir con él, porque los deberes de oposición se imponen, el Ministro, que no tiene deberes de oposición, lejos de apresurarse á discrepar del autor del folleto, se une á él, admite todos, absolutamente todos los puntos que trata y las conclusiones que deduce, y hasta los caminos por donde á esas conclusiones se dirige. El autor del folleto no quiere coincidir jamás con el Gobierno; pues el Gobierno coincide totalmente con las opiniones de ese ilustrado autor.

Lea el Sr. Martín Sánchez ese folleto, yo se lo ruego, y verá cómo allí están tratadas, y tratadas luminosamente, todas las materias que nosotros aquí estamos someramente discutiendo, y allí verá, con sentimiento para S. S., con complacencia para mí, que todos los argumentos que en mi boca, naturalmente tienen poco relieve y deslucidamente asoman á la discusión, en el folleto están expuestos y fundados en una copia de datos, con una ortodoxia de razones, con una serie de apreciaciones, que la propia lectura del folleto hace su mayor elogio. Léale, pues, S. S., y puede que éste sea un camino y un medio por donde podamos llegar á un acuerdo.

Quizá el autor de ese folleto, sin quererlo y sin pensarlo, establece por casualidad y por incidente un lazo de unión entre lo que SS. SS. desean y lo que opina el Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Empezaré por donde ha acabado el Sr. Ministro de Ultramar. No necesitaba mi distinguido amigo el Sr. Abarzuza recomendarme la lectura del folleto, puesto que ya mi ilustrado compañero y querido amigo el autor del folleto, me dispensó el honor de leérmele en cuartillas, y después tuvo la amabilidad de enviármele á mi casa.

Por consiguiente, conozco el folleto, y si el señor Ministro de Ultramar está perfectamente de acuerdo con todo lo que el folleto expresa, quizá nos encontráramos nosotros en algún punto de acuerdo en esta discusión, y quizá fuera en el punto más importante, en aquel en que se ha de resolver la cuestión, porque ya el autor de ese interesante folleto lo dice claramente: estas cuestiones no se pueden discutir aquí, estas cuestiones técnicas, en las cuales á una palabra se le da una interpretación que no tiene, en las cuales se vale el adversario de una frase pronunciada en este ó en el otro sentido, para rebatir un argumento que el contrario no ha querido hacer, es-

tas cuestiones técnicas, repito, no se pueden discutir en el Parlamento, hay que discutirlas en otra parte; y si el Sr. Ministro de Ultramar aceptara todo lo que se dice en aquel folleto, dentro de su despacho del Ministerio yo estoy dispuesto á discutir con S. S., á ver si me convence S. S. á mí ó le convenzo yo á su señoría, teniendo en cuenta que yo estoy de acuerdo con la mayor parte de lo que tan discreta como elocuentemente expresa el folleto, y ya voy á decir el nombre de su autor, de mi distinguido y querido amigo el Sr. Osma. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

En cuanto á lo que S. S. se refería, de que yo había estado un poco exagerado al decir que el descuento era del 45 ó del 50 por 100, no hay tal exageración, sobre todo cuando yo me refería á la isla de Puerto Rico. Allí, para valorar los productos de aquella provincia, se emplea, como he dicho varias veces, la libra esterlina ó el dollars americano, y la depreciación del peso mejicano con relación á esas dos unidades monetarias, es ésa: la del 50 por 100, cuando no pasa.

En cuanto al suelto de ese periódico, que, rebatiendo un argumento de S. S., decía que la prima ó la pérdida en el cambio era el 73 por 100, aquí hay un cálculo perfectamente hecho; y digo perfectamente hecho, porque no soy yo su autor, en el cual está rebatido aquel argumento, y efectivamente se ve que el descuento es el de 47 por 100; es decir, que S. S. decía el treinta y tantos, pongamos el 35, el periodista fijaba el 73, y resulta que es un 47. (*El Sr. Carvajal y Trelles*: En las revistas mercantiles de Filipinas, el 48.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso es otra cosa.) La otra tarde buscaba yo al Sr. Ministro de Ultramar para que hubiera podido demostrar al autor de aquel suelto que no estaba en lo firme al acusarle de aquella inexperiencia en la cuestión de los cambios, cuando yo había sostenido desde el principio aquí que S. S. es una de las personas que más entienden de estas cuestiones y que se dedica á su estudio con gran aprovechamiento.

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que nosotros le pedimos que en un momento los cambios de Puerto Rico con el extranjero estuvieran á la par. No; nos ha de hacer el Sr. Ministro de Ultramar la justicia de reconocer que tenemos sentido práctico, sentido real de la cosa, y que no pedimos nunca imposibles; le pedimos siempre al Gobierno de S. M. aquellas cosas que pueda hacer; en este caso aquellas cosas que debe hacer, que es cumplir la ley.

Y no entro en la cuestión de los empleados del Ministerio de Ultramar, cuestión que he sentido y siento haberla tratado; pero que, en fin, si la he tratado, ha sido, como he dicho anteriormente, porque un Diputado de la mayoría había hecho esa advertencia á S. S. De modo que no he dirigido ningún cargo á S. S. porque los empleados del Ministerio cobren en moneda española, puesto que está dispuesto que cobren en esa clase de moneda, sino que lo que yo digo á S. S. es que aplique esa misma disposición á los empleados que están en Ultramar, que cobren también aquéllos en moneda española. Es decir, que yo no tiendo nunca á igualar perdiendo, sino que yo tiendo siempre á que haya equidad ganando todos si es posible, y sobre todo, cumpliendo estrictamente con la ley y con lo que está mandado. ¿Está mandado que los empleados aquí cobren en moneda nacional y que los empleados de Puerto Rico cobren también en moneda nacional? Pues en esa moneda págueles el Gobierno.

Dice también el Sr. Ministro de Ultramar que el acuerdo tomado por los agricultores y comerciantes reunidos en asamblea es contrario á lo que nosotros venimos aquí sosteniendo. Esta es cuestión de interpretación, y ya se lo dije así hace pocos días en una interrupción al Sr. Ministro de Ultramar. ¿Su señoría sigue creyendo que es contrario? Pues nosotros nos conformamos con que por ahora haga eso S. S.; con que por ahora haga lo que piden los agricultores y comerciantes de allí.

Y no quiero extenderme más sobre esto, porque, si no, sería muy fácil demostrarle á S. S. que eso no es ir en sentido contrario, sino en la misma dirección.

¿Cree S. S. que si el valor del peso mejicano en la isla de Puerto Rico fuera de 50 centavos, existirían allí pesos mejicanos? Cualquier otra moneda existiría, menos el peso mejicano. Inmediatamente iría allí la plata española, y no habría necesidad de hacer el canje. Vea, pues, S. S. cómo ese procedimiento que pido yo, esto es, que se rebaje de valor el peso mejicano, va en la dirección que nosotros queremos emprender, y hemos emprendido ya, del cambio de moneda. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Media vuelta á la derecha es lo mismo que media vuelta á la izquierda, sólo que es todo lo contrario.) No, señor; no es que media vuelta á la derecha sea lo mismo que media vuelta á la izquierda, sólo que es todo lo contrario; es que desde el año 1885, en una reunión que hubo en aquella isla, á la cual tuve yo la honra de asistir, existe presentada una proposición mía pidiendo eso, pidiendo que cada seis meses se rebajen de valor 5 centavos á los pesos mejicanos, indemnizando á los actuales poseedores en lo que se crea conveniente, para llegar á la solución. Vea, pues, S. S. si esto es contrario al canje.

En cuanto á la prima de los agricultores, es indudable desde luego que al hacerse el canje de la moneda mejicana por moneda española, esa prima existiría; porque con la plata española (que no tiene más valor que el peso mejicano, sino porque hay un Gobierno que responde de ella, y porque existe una circulación monetaria mucho más regulada que la que existe hoy en Puerto Rico) resultaría que, como he dicho antes, siguiendo valorándose allí en oro los productos, la plata española con relación al oro, y sobre todo, con relación á los cambios con los Estados Unidos y en Londres, en Inglaterra, tendría siempre una depreciación de un 20 á un 25 por 100, y esto sería siempre una prima de exportación que tendrían los agricultores.

Pero, en fin, no podemos, creo yo, convencernos el uno al otro, por mucho que discutamos aquí, mi querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar y yo, y por esto termino asegurándole á S. S. que en esa dirección, en la dirección que va eso que piden los agricultores y los comerciantes de Puerto Rico, en esa misma va lo que nosotros pedimos, y diciéndole que nos llame cuando quiera á su despacho, discutirémos con S. S., y allí verémos si nos convence S. S. de que eso tampoco lo puede hacer el Gobierno, ó si le convencemos nosotros al Ministro de Ultramar de que eso lo puede hacer el Gobierno, y en doce ó catorce días. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Solamente dos palabras para hacerme cargo de alguno de los últimos puntos que S. S. ha tratado.

Respecto de la proposición de los agricultores, el Sr. Martín Sánchez insiste todavía en que va por el camino de lo que S. S. ha defendido desde el principio, y yo insisto en que se acerca más á lo que el Gobierno ha establecido desde el comienzo del debate. Pero aquí está lo que dicen los agricultores: que todas las proposiciones defendidas antes son erróneas, son equivocadas y traerían la ruina de la isla de Puerto Rico. Esto es bien terminante, esto es lo que puede leer bien el Sr. Martín Sánchez, sin que yo tenga necesidad de molestar á la Cámara con esta lectura. Por consiguiente, los agricultores piensan lo que el Ministro de Ultramar pensaba: que no es preciso ir al canje, ir á dar al peso mejicano su valor total, como SS. SS. querían dárselo. Sus señorías querían dar al peso mejicano su valor completo, y el Ministro de Ultramar decía que en esa solución hay grandes peligros para la isla de Puerto Rico y para la Península. Los agricultores vienen á ponerse hoy al lado del Gobierno y á decir: es verdad; esa solución y todas las que se habían presentado son equivocadas.

Como no quiero ni es mi propósito alargar el debate, que me parece pesado, y que sólo me tolera la Cámara porque hasta dentro de media hora no podemos entrar en otro debate que con mayor impaciencia y mayor ansiedad esperan los Sres. Diputados, sólo me voy á permitir hacer una brevísima rectificación.

Respecto de que los giros de Filipinas cuestan del 60 al 70 por 100. como han dicho algunos periódicos, ya comprenderá el Sr. Martín Sánchez que estas cosas se dicen como pueden decirse cuando uno se dirige al público sin que se pueda contestar en el acto, como se dicen desde la cátedra cuando no hay nadie que pueda contestar; pero cuando el adversario está enfrente, cuando el adversario puede poner los puntos sobre las *ies*, se pueden decir estas cosas, pero no se puede probarlas.

Lo que sucede es, que los que dicen eso, en lugar de calcular el tanto por ciento sobre el capital que se libra, por ejemplo, sobre el haber que el jubilado trae desde Ultramar á la Península, lo calculan sobre lo que toma aquí, y, naturalmente, sobre lo que toma aquí sale al 60 ó al 70 por 100. Sobre el haber, la pérdida líquida que el jubilado experimenta es el treinta y tantos por ciento. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*)

El año pasado, las clases pasivas de Filipinas que han percibido sus haberes en la Península, han sufrido un quebranto en sus haberes de un 17, de un 20 y, cuando más, de un 30 por 100. De esto no ha pasado.

Perdone la Cámara que insista en esto. Tomando en Filipinas una letra sobre Londres de 100 pesetas, dan aquí unas 65 pesetas, y se pierde 35 por 100; pero estos impugnadores dicen: «100 pesetas cuestan tantas libras esterlinas, y tantas libras esterlinas, negociadas en la Península, producen 65 pesetas; pues si para obtener 65 pesetas han dado 100, el quebranto es de sesenta y tantos.» El quebranto es sobre las 100 pesetas que el interesado ha querido traer á la Península, y han quedado reducidas á 65, siendo la pérdida 35, y no habrá nadie que pueda probar lo contrario. Si se hace el descuento sobre las 65 pesetas que quedan, resulta una cantidad enorme, casi doble del perjuicio que en efecto esas clases sufren. Porque una cosa es á cómo está el cambio, y otra cosa lo que pierde el que toma una letra.

El cambio puede estar al 100 por 100, ¿pierde por eso 100? No; pierde la mitad, 50. De ahí el error, que naturalmente se explota en estos casos por la oposición; ¿no ha de explotarle? Pero cuando se dirige al Gobierno, es bueno que se haga cargo de él y lo deshaga; S. S. en mi caso, en el caso del Gobierno, haría otro tanto. Vean, pues, SS. SS. cómo están en ese punto equivocados.

Con respecto al folleto en cuestión, yo estoy completamente conforme con las ideas que sostiene. Su señoría dice que está casi conforme; yo lo estoy del todo: la diferencia entre las opiniones del señor Martín Sánchez y las del que en este momento habla, pueden ser reducidas á la diferencia que hay entre lo que S. S. no acepta del folleto y lo que yo acepto, que es todo.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Dos palabras nada más. No he de insistir en la cuestión de los cambios, puesto que, después de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar en la última parte de su discurso, estoy perfectamente de acuerdo y conforme. Unos habrán calculado la pérdida en un 40 por 100, otros en un 35; S. S. dice que no es más de un 30 ó 35 por 100, y como yo me refería á lo que se desprendía de las palabras que ha pronunciado esta tarde el señor Ministro de Ultramar respecto de los cambios, tengo sus cifras por exactas.

La única, no rectificación, sino afirmación que tengo que hacer á la última parte del discurso de S. S., es que S. S. sigue creyendo que lo que piden los agricultores es lo contrario de lo que hemos venido pidiendo aquí los Diputados por Puerto Rico. Yo sigo creyendo que no; pero como no nos hemos de convencer ni el Sr. Ministro de Ultramar ni yo, conste que los Diputados de la isla de Puerto Rico, y yo con ellos, queremos lo que dicen los agricultores y comerciantes. Si el Sr. Ministro de Ultramar lleva eso á la práctica en esta legislatura, le prometo no volverme á ocupar de esta cuestión.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): No he dicho yo que acepte absolutamente todo lo que dicen los agricultores. Acepto eso para que sirva de base de discusión. Y S. S. tampoco creo que lo acepte en otro sentido. ¿Acepta S. S. aquella conclusión de que el peso mejicano éntre libremente en Puerto Rico? (*El Sr. Martín Sánchez hace signos negativos.*) Vea S. S. cómo no está, de acuerdo conmigo, conforme con eso que va á ser base de discusión. (*El señor Martín Sánchez*: Estamos de acuerdo en que sirva de base de discusión.) Y de la cual nos apartamos en puntos considerables, tanto el Sr. Martín Sánchez como yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Señor Presidente, como uno de los asuntos de que yo pensaba hablar desea tratarlo el Sr. Romero Robledo, si la Mesa no tiene inconveniente, cedería la palabra á este Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Doy las gracias al Sr. Carvajal por la deferencia que ha tenido conmigo, motivada por la gravedad del asunto que me impulsa á dirigir breves palabras al Congreso. Yo la había pedido, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta á la Mesa del Congreso.

Esta mañana, con gran sorpresa, he leído en los periódicos que el Juzgado ha hecho declarar á dos Sres. Diputados, sobre lo que habían manifestado en este recinto. Constituye esto un ataque gravísimo á la inmunidad parlamentaria; y sin que yo en este instante piense examinar el fondo de la cuestión, hay en ella una informalidad, sobre la cual me conviene quedar asesorado. Así, pues, mi pregunta á la Mesa es la siguiente: ¿ha recibido la Mesa comunicación de algún Juzgado de Madrid pidiéndola el *Extracto* oficial de la sesión de antes de ayer, para levantar sobre ese *Extracto* oficial un proceso? Nada más tengo que preguntar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no ha recibido ninguna comunicación oficial para nada de eso á que S. S. se refiere.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es decir, que si se hubiera entablado un proceso sobre lo que se ha manifestado en este recinto, el Juzgado le habrá levantado sobre un periódico, sobre un impreso cualquiera, y con atentado á la inmunidad parlamentaria por las ratificaciones ó declaraciones que ha pedido á dos Sres. Diputados.

Ahora no me conviene nada más que hacer constar este hecho, realizado por los que presumen de respetuosos á la ley y á la forma, y que constituye un verdadero atentado contra la inmunidad parlamentaria: el de abrir un proceso sobre las palabras pronunciadas en este recinto por representantes de la Nación. Me basta con esto por ahora, porque, habiendo una discusión pendiente, en ella podré ocuparme con más detención del asunto; y en todo caso, estoy resuelto, y lo estarán las minorías, á provocar sobre esta cuestión concreta una deliberación de las Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: La había pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En la Comisión informadora para la revisión del arancel de Aduanas de Ultramar, S. S. ha dado representación á todos los intereses, á los de la Península como á las de Ultramar, á las plazas mercantiles de las Antillas y á los de la Península que tienen más relaciones con aquella parte de la Nación española, y entre ellas la de Santander, que aquí tengo la honra de representar, por lo cual debo tributar á S. S. en nombre de aquellos intereses el testimonio de mi reconocimiento. Al efecto ha designado S. S. á los presidentes de las Cámaras de Comercio, exclusivamente; y como los presidentes de las Cámaras de Comercio, precisamente por los motivos en cuya virtud desempeñan este cargo, han de residir fuera de Madrid, y pudiera suceder que algunos de ellos no pudieran asistir á las sesiones de la Comisión durante el tiempo que ésta desempeñara su cometido, por unas ó por otras causas, siendo esto motivo para que quedasen huérfanos de representación esos intereses á quienes se ha considerado justo concedérsela, entiendo yo que convendría que el señor Ministro de Ultramar se sirviera hacer una aclaración al decreto creando dicha Comisión informadora en el sentido de que los presidentes de las Cámaras de Comercio puedan delegar esta representación y estas funciones en individuos de las mismas Corporaciones, ó que éstas se hallan autorizadas á designar los vocales de su seno que en defecto de los presidentes han de representar á las Cámaras de Comercio en la Comisión informadora.

Creo que el Sr. Ministro de Ultramar no tendrá inconveniente en hacer esta aclaración, que vendrá á satisfacer una necesidad sentida por intereses á que ha querido dar representación en la Comisión para la reforma del arancel de Aduanas de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Agradezco mucho al Sr. Alvear la pregunta que acaba de dirigirme, porque con ella me pone verdaderamente en el caso de hacer una especie de rectificación que debo al Sr. Vila Vendrell, el cual días pasados me hizo una pregunta sobre este extremo, y yo me olvidé entonces darle la contestación cumplida que debía á S. S. Sírvale esto, pues, al Sr. Vila de contestación; y repito que agradezco al Sr. Alvear que haya renovado la pregunta, porque lo que debo decir llegará de esta manera más públicamente á noticia de todos los representantes que puedan venir á la Comisión arancelaria.

Como naturalmente aquella Comisión se formó algo precipitadamente, como hubo que reunir datos y elementos referentes á productores de Ultramar y comerciantes de la Península, fué necesario traer á la Comisión la representación de todos esos centros; y como de esos centros no se sabía las personas que pudieran representarles dignamente ó á satisfacción suya, por eso llamamos á los presidentes de esas Asociaciones, haciendo así una verdadera cita nominal, y al mismo tiempo le escribimos al gobernador general de la isla de Cuba diciéndole que pusiera en conocimiento de los presidentes de las Sociedades que podían delegar en quien tuvieran por conveniente. Vea, por tanto, el Sr. Alvear cómo á este mal, si mal hubo, se había ya atendido con solicitud para evitarlo. Y no deseando entretener á la Cámara más tiempo del necesario para dejar aclarado este punto, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: Satisfecho con la contestación que acaba de darme el Sr. Ministro de Ultramar, sólo dos palabras para manifestarle mi reconocimiento por sus declaraciones, que desde luego han de servir de gobierno á las Cámaras de Comercio para saber á qué atenerse en cuanto al cumplimiento del Real decreto creando la Comisión informadora á que antes me he referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanz.

El Sr. **SANZ**: Como la discusión del canje de la moneda en Filipinas ha entretenido casi toda la tarde, creo, Sr. Presidente, que ni tengo tiempo para explanar mi interpelación, ni el Sr. Ministro tiene tiempo para contestarme; por lo cual agradecería á S. S. que me reservase la palabra para otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya comprenderá el señor Sanz que la Mesa no tiene la culpa de que el canje de la moneda de Puerto Rico y Filipinas entretenga todos los días todas las horas primeras de la sesión. Yo no tengo más remedio que conceder la palabra á los que la tienen pedida cuando este asunto se trata, porque unas veces es el lado izquierdo, otras el derecho, y otras el centro, los que se ocupan del canje de la moneda, y con gran sentimiento mío, ni S. S. ni otros Sres. Diputados, que tienen pedida la palabra pueden hablar.

El Sr. **SANZ**: Si el Sr. Ministro de la Guerra, que tan bondadoso ha estado conmigo acudiendo estos días á primera hora para contestar mi interpelación, estuviera conforme en venir otro día en que esto pudiera tratarse, yo se lo agradecería mucho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Por mi parte estoy siempre á disposición de la Cámara y del Sr. Presidente, y he venido desde el lunes todos los días á primera hora para contestar, por lo mismo que S. S. me había anunciado su intención de interpelarme.

Por consiguiente, respetando yo los acuerdos de la Mesa, que es la que concede la palabra, diré á S. S. que me tendrá aquí mañana á primera hora, si alguna cuestión importante ó motivos de salud no me impiden venir al Congreso.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la nueva bondad que tengo que agradecerle, y aprovecho la ocasión de ser el primer Diputado que se dirige á S. S., después de su nombramiento de capitán general, para darle la más cordial felicitación y desear que esa altísima dignidad con que S. S. ha sido investido sea para mayor gloria suya, del ejército y de la Nación, porque la gloria de la Nación está siempre unida á la del ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Doy las más expresivas y sentidas gracias al Sr. Diputado que ante la Representación nacional acaba de hacer un acto de inmerecida justicia, porque yo creo que debo la alta dignidad á que se refiere, no á mis servicios, sino á la mucha bondad de S. M. la Reina, y aprecio en lo que vale la manifestación de S. S., que tanto me honra, hecha ante la Representación nacional y por un adversario político, que compensa las amarguras que en otras ocasiones y en otras partes he recibido, acaso por la pasión política, sobre todo en los últimos tiempos y desde que tengo la honra de ser Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Abarzuza): Señor Presidente, me parece que he oído decir al señor Sanz que tiene pendiente una interpelación sobre el canje de la moneda. (*El Sr. Sanz*: Es sobre la ley de movilización en las escalas.) Entonces, nada tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Creo, Sr. Presidente, que tienen pedida la palabra otros Sres. Diputados; y como yo he de dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernación y no se halla presente, rogaría á S. S. que me reservara el uso de la palabra para mañana. Si no hay otros Sres. Diputados que hagan uso de la palabra, no tengo inconveniente en hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere hacer uso de la palabra, se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación lo que S. S. diga.

El Sr. **COMYN**: Comprenderá el Congreso, cuando sepa de lo que voy á tratar, que sienta no se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernación, y ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento lo que voy á decir.

Deseaba llamar la atención del Sr. Capdepón, mi querido amigo particular, sobre lo que sucede en el Ayuntamiento de Masanet de la Selva, provincia de Gerona, y especialmente acerca de su presupuesto municipal, que espero no tomará como modelo el señor Canalejas para los presupuestos del Estado.

Hasta tal punto lo creo absolutamente necesario, que pido desde luego al Sr. Ministro de la Gobernación, si ya no lo ha hecho, autorice al gobernador de Gerona para que nombre un delegado que gire una visita de inspección á aquel Ayuntamiento.

Masanet de la Selva es un pueblo escasamente de 2.000 almas, y, sin embargo, *es de lujo* su presupuesto. Tengo copia de él, y resulta, entre otras cosas, que el secretario cobra directa ó indirectamente muy cerca de 4.000 pesetas, y voy á exponer á la Cámara la forma en que lo hace. Es una ganga encontrar en aquel modesto pueblo un destino nada menos que de 4.000 pesetas.

Las 4.000 pesetas, claro es que no figuran en el presupuesto en una sola partida, sino en la forma siguiente:

Sueldo de secretario, pesetas	999
Gratificación del mismo	730
Para temporeros de Secretaría	1.000
Material de ídem	750
Gastos de avalúo y registro fiscal de fincas urbanas	1.000

La capital gasta en esto 240.—Habitación, 100; repartimientos y padrón, 450; todo para el secretario; gastos imprevistos, 500 pesetas; y así lo demás; el relojero cobra 25 duros.

De todo esto resulta muy notable aumento del presupuesto actual sobre el anterior, y desde que está allí cierto secretario muy listo. Antes era de 8.900 pesetas, y ahora es de 15.228, resultando 6.000 de más; y como quiera que esto ha ocasionado allí un reparto extraordinario que, naturalmente, grava de una manera indebida á los contribuyentes, se hace necesario, repito, que de una manera eficaz, como

este caso requiere, se gire una visita al Ayuntamiento de Masanet de la Selva para poner en claro todas estas cosas y otras quizás más graves, tomándose después las medidas que tanto el gobernador de la provincia como el Sr. Ministro de la Gobernación consideren necesarias, debiendo lamentar aquí que el primero no haya puesto ya remedio á esto cuando se le ha presentado excelente ocasión para ello.

Creo que con esto basta para que quede formulado mi ruego y manifestadas algunas de las razones que á ello me obligan; y rogando de nuevo á la Mesa tenga la bondad de trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernación lo que acabo de exponer, dejo de molestar al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Me habéis de permitir que antes de entrar en la rectificación, que considero debida, al discurso pronunciado en la sesión de anteayer por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, conteste, aunque brevísimamente, á algunas alusiones que me dirigió el Sr. Conde de San Bernardo, y sobre todo, que rectifique ciertos hechos que expuso, no habiéndolo podido hacer en la última sesión porque en algunos casos no llegaba hasta mí la voz de S. S., y en otros se refería á hechos completamente desconocidos para mí, y no podía ni acudir á aquellos datos necesarios para poder demostrar ante vosotros con la seguridad necesaria la inexactitud de las afirmaciones de S. S. Deseo rectificar los hechos y las citas de que se ocupó el señor Conde de San Bernardo, con la mayor brevedad y de una vez para siempre, porque anhelo vivísimamente dejar descartado de esta cuestión todo lo que tenga un carácter nobiliario, y hablar en este día contadísimas palabras, tanto de lo que con esto se relaciona, como con lo que pueda ser sometido á otro Poder que ya entiende en el asunto, y ante el cual estoy dispuesto, apenas reciba el menor aviso, á comparecer; sin que esto, Sres. Diputados, os pueda alarmar en lo más mínimo, porque al hacerlo así recuerdo las enseñanzas de aquel ilustre patricio que por tantos años nos presidió, el Sr. Posada Herrera, con ocasión de un debate á que dieron lugar sucesos ocurridos en los Jardines del Buen Retiro hace muchos años, según las que, á pesar de la inmunidad parlamentaria, á pesar de que ésta alcanza por completo todos los actos políticos, palabras ó discursos, realizados ó pronunciados en este sitio, si el Poder judicial necesita del testimonio de un Diputado, éste puede, invocando la inmunidad, no acudir; pero también si cree que presentándose al juez, y declarando ante él lo que se le pregunte y sepa, puede cooperar más eficazmente al esclarecimiento de los hechos, en ese caso, tan sólo con hacer una salvedad, es decir, que se considere la comparecencia como un acto puramente personal, sin que pueda invocarse como precedente que menoscabe la inmunidad de todos y cada uno de los Diputados, en ese caso, repito, la comparecencia ante los tribunales es perfectamente correcta, puesto que tengo entendido que, abierto el procedimiento judicial, he de ser de un momento á otro llamado ante el juez, debo abstenerme de tratar de todo lo que se relacione con los hechos respecto de los cuales he de declarar, y que en su parte fundamental son ya conocidos de la Cámara.

El Sr. Conde de San Bernardo tuvo á bien referir algunas incorrecciones, que había notado en los dos expedientes, que obran en Gracia y Justicia, relativos á la concesión del Condado de Xiquena y sobre la carta de sucesión otorgada al fallecimiento de mi buen padre en el Ducado de Bivona.

Recordará el Congreso que no me hice cargo de estos dos puntos; lo confieso sin rubor, yo no me había ocupado nunca de esos expedientes; pero en vista de las manifestaciones de S. S., me dirigí al señor Ministro de Gracia y Justicia, el cual, á pesar de ser ayer día festivo, tuvo la bondad de remitírmelos, habiéndoselos devuelto yo esta misma mañana y estando, según creo, sobre la mesa, donde los señores Diputados lo pueden ver y examinar.

He estudiado con el mayor cuidado el expediente de concesión del Condado de Xiquena, y he podido observar que está encabezado con una exposición de mi señor tio el Marqués de Bedmar, hoy difunto, solicitando dicho título para mí, sin que haya visto nada de extraordinario más que aquella extraña rareza que el otro día nos refería S. S., es á saber: que, estando despachado el expediente en 14 de Junio de 1864, la solicitud aparece con fecha 12 de Julio del mismo año.

Yo debo decir al Sr. Conde de San Bernardo que no hay paridad ninguna entre este hecho y el que yo refería días pasados á propósito de la diversa ortografía con que en un mismo expediente S. S. de su puño y letra ha escrito su propio apellido. Lo que S. S. ha dicho es cierto; pero no es obra mía, será un error de mi señor tío, y pudo serlo también del Ministerio de Gracia y Justicia, pero mía no, y, por tanto, no puedo, aunque quisiera, asumir la responsabilidad de semejanse anomalía, ya que ni yo firmé la exposición, ni yo intervine para nada en el curso y resolución del expediente.

No he visto que haya más: si hay algo, lo reconoceré con la misma sinceridad con que acabo de declarar esto.

En cuanto al expediente del Ducado de Bivona, como á mí no me duelen prendas, voy á decir en pocas palabras lo que hay.

El Sr. Conde de San Bernardo y yo hemos estado conformes en la aplicación de aquella disposición sobre títulos, según la que son españoles todos los otorgados por Monarcas españoles sobre dominios á la sazón de la Nación española, incluso los otorgados durante la guerra de sucesión por el Archiduque Don Carlos, que fueron reconocidos por el tratado de amistad entre el Rey Católico y el César en 1725.

Pues bien; el título de Duque de Bivona fué creado por el Emperador Carlos V en 1554, y aquí he traído todos los documentos más importantes, que

sobre esto poseo. No cabe duda de que, formando parte Nápoles en 1554 de los dominios españoles, es un título español. Yo me voy á permitir rogar á los señores taquígrafos que inserten íntegra una carta del Rey, porque es tan corta, que no se aumentará con ello mucho el *Diario de las Sesiones*. (Hay una cruz).=1554.=23 Gennaro.=755.=El Rey.=Illme Juan de Vega, primo, nuestro visorey y Capitán general.—Haviendonos el secretario Vargas hecho relación del desseo que teneys de que al conde de luna vuestro hierno hiciessemos merced de Título de duque de Vibona, y queriendo mostrar en esto, como en lo demás, la voluntad que con razón tenemos á vuestras cosas. Allende de la honra que el por su persona merece lo havemos tenido por bien, y assi entretanto que se despacha el privilegio nos ha parecido avisaroslo por esta en ocasión de la yda de Fernando de Vega vuestro hermano, para que entendays que en todo lo que os tocare y se pudiere buenamente hazer haveys de hallar en nos siempre la voluntad que nos mereceys. De Bruxellas á XX y de hebrero M. D. L. uy.=Yo el Rey.=Vargas.=(El signo Ab y una rúbrica.) y así resultará explicada la diferencia entre la B yla V, á que se refería S. S. la otra tarde, no siendo de extrañar que en nuestros días ocurra esto, porque al propio tiempo que el Emperador escribía á D. Pedro Vega para anunciarle la concesión del título de Duque de *Vibona*, la Cancillería de Valladolid extendía la Real cédula con la ortografía de *Bivona*.

Por consiguiente, esa diferencia entre una y otra letra interesa poco; pero lo que sí importa es que, siendo español el Ducado, el Ministerio de Gracia y Justicia de entonces, que se parecía por lo visto mucho al de ahora, entendiera que se trataba de un título italiano, y no hubo medio de hacérselo entender de otra manera.

En vista de tan extraña resolución, y para poner en regla la Grandeza que va unida al título, que no tiene por serlo ningún título extranjero, acudió mi buen padre á la munificencia de aquella Reina bondadosa, que para todos los que á ella llegaban no tenía sino bondades y afectos, y la Reina Doña Isabel II se sirvió mandar extender carta de sucesión en el Ducado de Bivona, declarándolo título del Reino, que ya lo era, pero que el Ministerio de Gracia y Justicia se negó á reconocerlo por tal contra todo lo prescrito sobre la materia.

Al tener que solicitar la Real cedula de sucesión en dicho Ducado, encontré los documentos presentados por mi padre en 1864, que patentizan el error inexplicable cometido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y que demuestran de modo indudable que el título es evidentemente español y no italiano; pero, así como en 1864 se mandó extender la carta de sucesión con la fecha moderna, y como al recibirla noté no sólo esta equivocación, sino también la de la letra, que era V, mientras que en el Real despacho, que tengo aquí, es B, acudí en instancia al Ministerio de Gracia y Justicia para que se deshicieran ambos errores. A pesar de haberse así dispuesto, sólo en este punto se rectificó, y por eso el título aparece en la *Guía* con la fecha moderna, que le correspondería si fuera un título de nueva creación, pero no con la que en realidad le pertenece.

En cuanto esta discusión nos permita dedicar el tiempo á tales ocupaciones, yo le ofrezco al Sr. Conde de San Bernardo acudir al Ministerio de Gracia y Justicia para que la fecha moderna se sustituya con la antigua, se restablezca la ortografía exacta, y como, si lo consigo será debido á la escrupulosidad y al celo del Sr. Conde de San Bernardo, desde este momento por tan señalado favor le ruego que admita el testimonio de mi agradecimiento.

Se ocupó también S. S. de varios otros títulos, y debo rogar al Congreso y al Sr. Conde de San Bernardo, que si en mi relato resulta alguna inexactitud, la atribuyan únicamente á mi falta de memoria, porque he tenido que aprenderme una porción de hechos y de detalles que no me eran conocidos, porque no son de mi casa y cuando, tratándose de los de mi casa el Sr. Conde de San Bernardo ha necesitado llamarme la atención para que yo me decida á dedicarme á ponerlos en perfecta regla, figúrese S. S. qué me ocurrirá con los demás. Pero, en fin, como S. S. me ha dicho que había un Duque de Bivona español y otro francés, he procurado enterarme de lo que hubiera acerca de este punto, y hé aquí lo que he averiguado:

Efectivamente, hubo en el reinado de Luis XIV un Luis Víctor de Bochechouart, insigne general que se distinguió en la guerra de Flandes á las órdenes de Turena, muy aficionado á las bellas letras, amigo de Boileau y de Moliére; y no se sorprendan los Sres. Diputados de tanta erudición, porque la he adquirido esta mañana en el Larouse (*Grandes risas*); fué aquél antes Conde, después Duque de Montemar, y por último Duque de Vivonne. Tuvo la desgracia de ser el hermano de Madame de Montespan, y, ¡francamente, Sr. Conde de San Bernardo, creer que nosotros somos una rama de ese tronco, por más que sea muy linajudo, es hacernos muy poco favor! (*Risas.*)

Dijo, además, S. S., que bien podía haber un Duque de Monteleón italiano y otro español. Esto me parece una equivocación tan grande como la de no saber si debía escribirse Bivona con b ó con v; porque estamos discutiendo aquí unos expedientes que tienen por base un árbol genealógico en el que funda su derecho el Sr. Conde de San Bernardo. Pues ese árbol arranca precisamente de aquel D. Héctor de Pignatelli, á quien en 1527 hizo merced del Ducado de Monteleón y de la Grandeza á él unida, el Emperador Carlos V, y de aquel Duque de Terranova á quien después hizo Felipe II igual gracia en 1561. Si hubiera á la vez dos Duques, tendrían dos orígenes distintos, habría dos cartas, dos fundaciones; y como S. S. toma como raíz de su ascendencia los Ducados italianos, resultaría, según S. S., que una sola concesión puede producir dos Ducados; uno en España y otro en Italia, que es precisamente lo que no puede ser, porque no es.

Decía, además, el Conde de San Bernardo, que el Ducado del Infantado estaba en las mismas condiciones que el de Monteleón por haber caducado como éste, y como éste haber sido rehabilitado de Real orden. Yo me alegré mucho oírselo decir á S. S., porque éste será un argumento que yo emplearé dentro de poco para con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que sostiene que, en lo discrecional, no se puede revocar una Real orden por otra. Yo sólo cité un ejemplo; mas lo que dice S. S. confirma lo que yo sostengo, y el caso es muy importante, pero no tiene analogía alguna con el de S. S.

Muerto el Duque de Osuna en 1882, el Duque del Infantado sacó este título y el de Marqués de Santillana, siéndole concedido en 7 de Marzo de 1883. Pero habiéndole puesto pleito el Conde de Tendilla por dichos títulos en 4 de Noviembre del mismo año, el Marqués de Valmediano quiso esperar las resultas del litigio y suspendió solicitar la sucesión en otros títulos pertenecientes á la casa del Infantado, excepción hecha de los Condados de Saldaña y Real de Manzanares.

Sin resolverse aún el pleito, fueron caducados el Marquesado de Argüero, de Cea y de Almenara, todos anejos al Ducado del Infantado, y la revocación de estos títulos fué lo que pidió el Duque en fuerza de un derecho reconocido por los tribunales, y éste fué el que confirmó el Ministerio de Gracia y Justicia con la revocación de la Real orden de 17 de Junio de 1884; siendo de notar que por aquel entonces no existía, como en 1892, el decreto del Sr. Silvela; de suerte que entre la rehabilitación del Ducado de Monteleón y los títulos de la casa del Infantado, éstos no adolecen de la irregularidad de aquél; y además hay que tener muy presente que, acerca del perfecto derecho del Duque del Infantado á poseer esos títulos no podrá haber ninguna clase de duda, lo mismo que sucede respecto del Ducado de San Fernando de Quiroga, concedido á un Melgarejo, porque éste ha demostrado pertenecer á la familia del fundador, y el Duque del Infantado, además de esta condición necesaria, había confirmado sus derechos por medio de sentencia, mientras los de los Sres. Duques de Monteleón y Terranova están todavía pendientes aquí de discusión, cuyo éxito se ignora.

Yo creo que con lo dicho debiéramos dar por terminado todo cuanto se refiere á títulos, para no convertir el *Diario de las Sesiones* en verdadero almanaque de Gotha; y, por mi parte, declaro que tanto respecto de los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova, como de los de mi mejor amigo y de los míos, desde ahora asumo el compromiso de no volver á decir una palabra más, como no la diría tampoco respecto de una afirmación hecha el otro día por el Sr. Conde de San Bernardo, si no me creyera en el deber de exponer algo que puede dar mucha luz sobre este debate. Perdóneme el Congreso, en gracia de que es la última vez que le molesto ocupándome de semejante particular.

Lo que voy á decir no tiene relación directa con el Sr. Conde de San Bernardo, sino con el Sr. Duque de Terranova. Nos dijo el Sr. Conde de San Bernardo el otro día, que la cantidad á que S. S. se refirió en la conversación que los dos tuvimos, no había sido satisfecha por S. S. solo, sino que correspondía por mitad á S. S. y al Sr. Duque de Terranova, y que así me lo había manifestado S. S. Comprenderá el Sr. Conde de San Bernardo, que cuando yo no lo dije, es porque no lo recordaba; pero, en fin, S. S. lo afirma, y á mí me basta que lo diga, para que entienda que aquella cantidad fué la pagada por los dos. Pero he de advertir una cosa al Sr. Conde de San Bernardo, que no interesa á S. S., que en este punto queda fuera de la cuestión, si es que sobre ese punto cuestión puede haber, pero, sí, repito, al Sr. Duque de Terranova, que viene á resultar colocado en una situación que tiene una explicación bien difícil.

En efecto; rehaciendo la cuenta con los datos que constan en el *Diario de las Sesiones*, he venido á sacar este resultado. El Sr. Conde de San Bernardo nos ha dicho que la cantidad total de 14.000 duros era la satisfecha por los derechos, y partiendo de este supuesto por lo que hace á S. S. nada tengo que decir; pero como según la cuenta de S. S. la cantidad era de 70.000 pesetas, ésta se descomponía de esta manera: para cada uno, por derechos á la Hacienda, 30.000 pesetas; para cada uno, por el timbre, 950 pesetas: total, 30 950 pesetas cada uno, y duplicada esta cantidad, resultan 61.900. Restando de las 70.000 estas 61.900, quedan 8.100 pesetas, que, como S. S. nos dijo, hubieron de darse como gratificación al agente, tocando á cada uno, 4.050 pesetas por este concepto. Es decir, que el Sr. Conde de San Bernardo, como el Sr. Duque de Terranova, lo que realmente han gastado cada uno es: 30.000 pesetas para la Hacienda, 950 por el sello y 4.050 como gratificación al agente: total, 35.000, y en realidad es bien barato, como S. S. decía.

Pues bien; por persona que me merece entero crédito, que no nombro ahora, pero sí en otro lugar y ocasión, pues toda vez que, según se dice, el señor juez que entiende en la causa me va á llamar, entiendo que para entonces es bueno que reserve este nombre; por persona, repito, que por muchas consideraciones me ofrece completa garantía, he sabido que muy recientemente ese sujeto, á quien no se cómo llamar, lo mejor será no llamarle de ningún modo, ha entablado una... no sé si pretensión, reclamación ó demanda, contra el Sr. Marqués de Monasterio por la cantidad de 15.000 pesetas.

De ser cierto esto, como yo no dudo que lo es, resulta que ha debido pagar el Sr. Marqués de Monasterio por derechos á la Hacienda, 30.950 pesetas y 4.050 de gratificación; en junto, 35.000; si de 35.000 pesetas deducimos 15.000, es evidente que quedan 20.000 pesetas, y en ese caso no solamente el agente no ha percibido aquella escasísima gratificación que nos decía el Sr. Conde de San Bernardo, sino que ha puesto de su bolsillo en este asunto la no despreciable cantidad de 10.950 pesetas, y por más que sea algo extraño que persona de la posición del Sr. Duque de Terranova haya por tanto tiempo debido una suma insignificante para él, resulta que el agente ha adelantado esa suma al Sr. Duque de Terranova. Pero parece que ha habido un arreglo en 7.500 pesetas, y en tal caso, el agente, no solamente no ha percibido nada por su trabajo, no solamente ha perdido lastimosamente el tiempo que ha empleado en sus gestiones, sino que además él sale perdiendo y el Sr. Duque de Terranova ganando con el arreglo 3.550 pesetas de la cantidad que ha debido abonar á la Hacienda por los derechos de sucesión y timbre.

Dicho esto, con dos palabras más voy á concluir. Nos decía el último día el Sr. Conde de San Bernardo que esa persona era un modesto empleado que tenía un sueldo exiguo y que se dedicaba en las horas que le dejaba libre la oficina, á fin de aumentar sus ingresos, á estudios heráldicos; y ni éstos ni aquéllos deben ocuparle mucho cuando aun le queda tiempo sobrado para escribir bien y con brío.

Porque, fíjense los Sres Diputados: cuando empezó á correr la noticia de si la cuestión de los Ducados podía ó no llegar á tomar grandes vuelos, tuvo la decisión de dirigirme una carta, en la que, ha-

ciéndome la historia de sus antecedentes y la relación de sus ocupaciones favoritas, me decía lo siguiente, quejándose de la manera como había salido de mi casa, y diciéndome que si yo le hubiese dejado hablar, me hubiera convencido de la rectitud de su proceder: «Meritorio, un año; aspirante, once; y oficial con 6.000 reales, los cuatro años restantes, con la ineludible necesidad de mantener una familia, no me pareció cometer ningún delito ni falta buscando con mi trabajo fuera de las horas de oficina un suplemento al sueldo, y creyendo descubrir en mí aptitudes para revolver papeles viejos que permitieran justificar el parentesco de los individuos de la nobleza, á ello me dediqué en las tres únicas ocasiones que solicitaron mis servicios, porque es de advertir que nunca he ido á ofrecerlos.» (*Rumores.*)

Pero aun hay más. Ayer, de resultas, sin duda, del debate último habido en esta Cámara, he recibido un nuevo recado suyo con una tarjeta como otras varias, y de distinto género, aunque no tan indiferentes, con que me veo favorecido estos días, que dice lo siguiente: «*Fulano de Tal*, empleado en la Ordenación de pagos del Ministerio de... Agente para proporcionar títulos del Reino. Aquí las señas.» (*Risas.*)

Bien puede ser que esto sea obra del ingenio de algún chusco; pero de todas maneras, con la carta yo lo haré constar en el proceso. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Con esto he terminado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Perdone el Sr. Conde de Xiquena, no me dirigía á S. S.; era únicamente para llamar la atención de la Cámara para que hubiera silencio y pudiera continuar S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Con esto he terminado la primera parte de mi rectificación; y antes de entrar en la segunda, ha de permitirme el Congreso que deje consignado, con la modestia que me corresponde, algo muy importante.

Desde que comencé á estudiar los primeros antecedentes del asunto que aquí se está ahora discutiendo, me propuse «no salir al campo ni comer pan en manteles» hasta llegar á conseguir el triunfo de la tesis que yo aquí sostengo; esto es, que no es posible que prosperen las concesiones hechas de los Ducados de Monteleón y Terranova.

Ha adquirido esta cuestión tanta notoriedad, que realmente el juicio que se formaría de aquel que habiendo tomado á su cargo una empresa superior á las fuerzas con que podía contar la abandonara antes de sucumbir ó de darle feliz remate, no dejaría muy bien parado su nombre, su formalidad ni otra porción de consideraciones á las que todos damos aquella importancia que merecen.

Así es que, cualesquiera que sean las contingencias á que pueda llevarme este debate, en una forma ó en otra, cualesquiera que sean aquellas que aquí ó fuera de aquí me puedan sobrevenir, yo me he propuesto poner de mi parte aquel único medio que da derecho á que no pueda nadie, con razón, considerarse ofendido, es decir, no ser ofensor. Y llevo ese propósito tan allá, que no vacilo en declarar que, cualquiera que pudiera ser la ofensa que se me dirigiera, como creo haber adquirido el derecho, no á negarme á satisfacer á quien hubiera podido faltar, pero sí á escoger el tiempo y hora de esa satisfacción, yo únicamente tomaría acta de la ofensa, guardaría cuidadosamente el *Diario de Sesiones*, y al día siguiente de haberse cancelado los dos Ducados iría á pedir la liquidación de la cuenta á aquel que injustamente me hubiere ofendido. (*Rumores.*)

Ahora, Sres. Diputados, necesito apelar á toda vuestra indulgencia, porque si el otro día declaré con sinceridad que entraba sereno y tranquilo en el debate, hoy en cambio entro en él con una cierta trepidación que no sé si me dejará hablar con aquella exactitud que se consigue cuando la serenidad del pensamiento produce la claridad en la palabra, y es, señores, porque tengo que hacerme cargo en esta segunda parte de la rectificación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y me ha de ser muy difícil hacerlo con calma.

En el día de anteayer no habíamos contendido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y yo; habíamos cruzado algunas breves frases el Sr. Conde de San Bernardo y yo; pero al terminar la rectificación y ponerse en pie el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me hizo objeto de cargos y alusiones que, aun siendo como soy un modesto Diputado, habiendo tenido mi nombre alguna resonancia en la vida pública, no por lo que este nombre significa, ni menos todavía por mis méritos, sino por la excesiva benevolencia y el acendrado cariño del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me ha honrado con puestos con los que yo nunca hubiera podido soñar ni con otros menores que pudiera alcanzar, jamás pude creer que nadie me lanzara, y menos que otro alguno, el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Contestando á un cargo que me había hecho el Sr. Conde de San Bernardo, cual era el de que más valiera que yo hubiese ido á declarar en el expediente en vez de venir aquí á contender con S. S., manifesté la razón que me asistía para no considerarme responsable del retraso que había de sufrir el asunto. Creo que usé las mismas palabras que había pronunciado el día antes sin que hubieran excitado la cólera del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se conoce que S. S estaba mal dispuesto y tuvo por conveniente dirigirme uno de los mayores agravios que se pueden dirigir en la vida pública á un hombre que no ha dado ningún motivo para ello.

Su señoría me dijo que en la situación que tenían las cosas no tenía para qué hacer denuncias, porque prefería venir al debate...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena... (*Rumores.*)

Perdonen los Sres. Diputados, y permitan que la Mesa cumpla con su deber.

Las palabras á que S. S. se refiere, y únicamente me permito llamarle la atención, están explicadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el último párrafo del mismo discurso á que S. S. alude.

Puede continuar el Sr. Conde de Xiquena, y ruego á los Sres. Diputados que guarden silencio.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, respeto la indicación que ha hecho S. S. y estoy á sus órdenes; pero me habrá de permitir que le haga observar que, si me hubiese dejado concluir la frase, habría visto que precisamente porque en la última parte del discurso venían explicadas esas palabras del Sr. Ministro, es por lo que me hacía yo cargo hoy de la primera. Porque es realmente muy cómodo lanzar injuria de un tamaño nunca visto, para luego, en la segunda parte del discurso ó en la rectifica-

ción, con dos palabras creerse exento de tener que contestar al que pretende justificarse.

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «El Sr. Conde de Xiquena dijo, y no es menester que yo apele á otra cosa que á la memoria de S. S., que no tenía por qué hacer denuncias, porque prefería venir al debate en el estado que las cosas tenían; tengo la seguridad de mi memoria. ¿Pero qué más? En el acto que fuí á despachar el expediente, con los papeles en la mano, examinándolo minuciosamente, porque ya dije á S. S., y S. S. tuvo la bondad de reconocerlo, que hasta entonces no había tenido tiempo de hacerlo, dicté una Real orden invitando al señor Conde de Xiquena á informar, á declarar, á concretar, como le fuera más cómodo, por escrito ó de palabra, aquellas noticias que habían de dar lugar á mis determinaciones ulteriores; y el Sr. Conde de Xiquena, invitado reiteradamente por escrito y de palabra á que hiciese las manifestaciones que creyese oportunas, contestó que prefería decir lo que hubiera de decir en el Parlamento, y que de lo que dijera en el Parlamento podía yo luego hacer el uso que creyera conveniente.»

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene una singularísima manera de expresarse, porque todo cuanto dice S. S. es exacto; pero yo tengo aprendido que la veracidad no está siempre á igual nivel que la exactitud, porque hay que distinguir tiempos, momentos y circunstancias; tanto, que, cuando S. S. decía esto, me permití preguntarle (cuando dijo que yo prefería el escándalo á la persecución de los delitos): «¿Cuándo?» Porque restablecido el orden cronológico de los hechos, como lo voy á hacer, va á resultar todo lo contrario: esto es, que yo, durante tres meses, he querido la persecución de los delitos, y que S. S., por creerse incompetente, los ha dejado impunes.

Como yo no puedo contender con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia más que con hechos, me voy á permitir exponer cuanto ha habido sobre el particular. Procuraré hacerlo de la mejor manera posible, por más que no crea poder confiar en que lo haré en la forma en que uso ordinariamente de la palabra, porque, realmente, bajo la impresión de un sentimiento fuerte no se domina ni la voluntad ni los medios, y se puede expresar más ó menos exactamente lo que se piensa; pero si así fuera, os ruego, Sres Diputados, que no olvidéis que en mi vida pública habrá y hay seguramente ¿cómo no ha de haber? muchos actos que se puedan censurar por mil motivos y bajo cualquier aspecto, pero que hay también otros respecto de los cuales me considero humildemente como el último de aquellos que no tienen por qué temer ciertos cargos. Y S. S. ha venido á presentarme á los ojos del Congreso en el día de hoy, y mañana ante el país entero, como un malvado... (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.) Y si no le parece justa esta palabra al Sr. Maura, como un loco... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No; ni una cosa ni otra tiene nada que ver con lo que yo he dicho.)

He dicho malvado, porque no otra cosa es aquel que en la vida pública acude al Parlamento á desempeñar una farsa tan inicua como sería la del que estando en el seno de la familia política á que pertenece, al lado de todos los Ministros á quienes profesa sincera amistad, y pretendiendo que se persiguieran determinados delitos y aparentando defender un fin noble y leal, viene aquí á producir un escándalo, haciendo del cargo de Diputado y del Parlamento mismo una especie de espectáculo que realmente yo no sabría cómo calificar.

Yo creo que S. S. en la última sesión no se hizo bien cargo del alcance de las palabras que pronunció; pero como las tengo aquí anotadas, sobre ellas no me cabe duda, y creo que no pueden tener más sentido que el que yo les doy. Si ahora S. S. cree que no he entendido bien y que no cabe lo de malvado, entonces quedará lo de loco... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tampoco.) Sí; porque si yo no vengo aquí á desempeñar el mandato que he recibido tal como todos hemos ofrecido cumplirle, bien y fielmente; si vengo aquí á perseguir el escándalo y la exhibición personal, he de tener algún fin; y como no tengo más fin que aquel que me negaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la opinión de S. S. soy un loco.

Pues bien, señores; mejor que cuanto yo pudiera decir, el relato de los hechos ocurridos en estos tres meses demostrará de parte de quién está la razón.

No extrañará el Sr. Presidente del Consejo que, colocado en la situación de tener que defenderme eficazmente, so pena de aparecer incurso en las calificaciones que hizo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el otro día, yo, apremiado por la necesidad, apele á las armas que tengo, armas que ciertamente no serán vedadas, pero que no podrán ser tan corteses como las que tantas veces empleamos en estas justas parlamentarias, algo parecidas á los antiguos torneos, á aquellas fiestas en que se corrían cintas, se rompían lanzas, etc. En ciertos momentos, cuando el adversario esgrime el mandoble, no puede uno contentarse con agitar una pluma de pavo real (*Risas*), y no hay más remedio que quitar el botón al florete.

Al dirigirme al Sr. Presidente del Consejo, me concretaré casi á leer el empleo á que yo destiné algún tiempo desde que por primera vez tuve noticia de estos hechos; porque he de advertir que yo tengo la costumbre de que, así que tengo una conversación con persona que tenga participación en algún suceso, antes de acostarme lo apunto.

Ya dije el otro día en una especie de preámbulo, que tan pronto como esa persona salió de mi casa, fuí á ver al Sr. Capdepón. El Sr. Capdepón acogió la noticia que yo le daba con la reserva propia de su carácter circunspecto y sereno, y me dijo que era preciso poder probar que los expedientes, por su naturaleza, vinieran á dar razón á lo que el agente había afirmado, y claro está que, si los expedientes estaban en regla, las palabras del agente no eran veraces.

Vino á mi casa el Sr. Capdepón, y estaban en ella en aquel momento el Sr. D. Francisco Fernández Bethencourt, el Sr. Arriestazu y yo, y el señor Capdepón me dijo lo mismo que el Sr. Arriestazu: que desde el día en que fué á Gracia y Justicia hasta aquel momento, nada había ocurrido, confirmando todas las palabras del Marqués de Santa Marta. Terminado esto, el Sr. Arriestazu se marchó, y el Sr. Capdepón recogió los expedientes y se estremeció al verlos, añadiendo, como dije, que de ser Ministro, al día siguiente, cosa que dudaba por estar el Ministerio en crisis, anularía las dos Reales órdenes después de conferenciar con el Sr. Montero Ríos. También os he dicho que, habiendo visitado al Sr. Mor-

tero Ríos en dos ocasiones, el Sr. Montero Ríos me afirmó que había resuelto los expedientes con arreglo á los informes que le habían dado, previas las preguntas de rúbrica, y que tenía la seguridad de que todos los Ministros, antes y después de él, los despacharían de la misma manera que él. En la segunda visita, habiéndole trasmitido la indicación que me hizo el Sr. Capdepón de su propósito de anular las dos Reales órdenes, el Sr. Montero Ríos me dijo: «no tengo ningún empeño en mantenerlas, y, por el contrario, pida usted al Sr. Capdepón en mi nombre que, al denunciar la Real orden como lesiva, busque una fórmula en que diga que lo hace con mi completo beneplácito.» Estos son los antecedentes de las conferencias que precedieron á la entrada del Sr. Maura en el Ministerio de Gracia y Justicia.

En los primeros momentos, el Sr. Capdepón manifestó el deseo de poder resolver los expedientes en el sentido que queda dicho, y para ello no faltaba más que dictar la medida correspondiente, que no pudo llevar á cabo por su salida del Ministerio.

También os he dicho que el Sr. Maura me hizo observar que al nuevo Ministro de Gracia y Justicia correspondía dictar la resolución que procediera; y por cierto que esto ocurrió la noche de la reunión de la mayoría.

Pasaron los días, y en honor de la verdad, tan pronto como el Sr. Maura pudo dedicar á este asunto su atención, desde aquel momento hasta el día 12 S. S. ha tenido siempre el mismo criterio, como yo á mi vez he sostenido también el contrario; esto es, que á la vez que la anulación por los medios que fueran del caso, de tales concesiones, era preciso esclarecer los hechos que se referían á la intervención de determinadas personas en dichos expedientes, que era por cierto lo mismo que me había dicho el señor Capdepón y que yo repetí á S. S.; y aunque está aquí presente mi buen amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, no creo necesario apelar á su testimonio para que lo confirme.

En las dos primeras entrevistas que celebré con el Sr. Maura, le reiteré que yo estaba dispuesto con las pruebas que tenía á responder ante el juez de guardia, si esto era preciso ó se creía conveniente, de las noticias que hasta mí habían llegado.

El Sr. Maura decía siempre: «tan pronto como yo tenga noticias en debida forma, tan pronto como yo encuentre quien con personalidad me denuncie este hecho, lo haré»; y siempre contestaba yo al Sr. Maura: ¿no le parece á S. S. que yo tengo personalidad? No; porque es usted presidente del Consejo de Estado, y eso que ha dicho usted de querer librarse del peso que le impone, ese puesto, no lo podemos consentir»; y tanto repitió lo mismo el Sr. Capdepón, que me fuí á preguntar á un letrado qué era lo de la debida forma y lo de la personalidad, y ese letrado me dijo que no era necesaria otra personalidad que la mía, y me citó los artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, según los cuales, la denuncia puede hacerse por escrito ó de palabra. El Sr. Maura no me habló de denuncia escrita más que el día que estábamos prontos á salir de su despacho, sin haber logrado yo que desistiera de su criterio.

El Sr. Maura ha dicho que desde el momento en que llegaran los hechos á su conocimiento, los perseguiría, y esos hechos llegaron á noticia de S. S. dos días después de haber tomado posesión del puesto de Ministro de Gracia y Justicia, y, sin embargo, S. S. sólo me ha hablado á mí de presentar una denuncia escrita, una vez el día 2 de Enero en su Ministerio, y otra en el de Estado en presencia del señor Sagasta; de manera que la fecha que hay que fijar para saber cuándo por primera vez conoció esos hechos S. S., es la que corresponde á las cuarenta y ocho horas siguientes á la de haber jurado el cargo de Ministro, y la en que por primera vez pidió la denuncia por escrito fué el 2 de Enero.

Yo en la primera fecha no hubiera tenido gran inconveniente en presentar la denuncia por escrito, puesto que había ofrecido al Sr. Capdepón, muchísimo antes, hacerla de palabra, por escrito ó ante el juez de guardia (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos afirmativos*), y me alegro que mi amigo el Sr. Capdepón lo confirme; pero tengo que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que á mí me pareció tan extraño que al cabo de tres meses S. S., el día 2 de Enero, por primera vez hablara de denuncia escrita, que sin entrar en otro orden de consideraciones á las cuales se ha aludido el último día, es decir, á la mortificación que me produjo el que yo no fuera creído por mi palabra si no lo ponía por escrito, cuando desde el primer momento he querido ir á los tribunales, al Juzgado de guardia, al Gobierno civil, á donde se haya querido; creí que el exigirme al cabo de tres meses la denuncia escrita era una cosa tardía; porque además es preciso no olvidar esta peregrinación hecha durante esos tres meses.

Pero para referirme únicamente á los días más señalados, he de decir que el día 30, en que se verificó la junta general de la Grandeza, fuí á darle cuenta al Sr. Sagasta, el cual me recibió con su amabilidad y cariño de siempre, preguntándome si sabía algo de la cuestión, y yo le dije que no; pero entrando en ciertas indicaciones, en detalles insignificantes, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros procuró serenarme, porque yo en realidad estaba en aquel momento algo apasionado, y el Sr. Sagasta me indicó que la calma es la mejor consejera de todos los asuntos. (*Risas.*)

Si algunos han creído ver en estas palabras la más pequeña intención ó reticencia, se han equivocado de medio á medio. Digo que el Sr. Sagasta, con el cariño que siempre me ha profesado, me preguntó sobre una cuestión que me interesaba tanto más aquel día, que, habiendo asistido á una junta que había estado muy animada, me encontraba un poco excitado, y me dijo que las cosas para hacerse bien se deben hacer con calma; y yo, que no pude tener la satisfacción de deferir en aquel momento á la indicación del Sr. Sagasta, le dije que era tal la indignación que me había causado cuanto el agente me había dicho en mi casa, que yo me había propuesto no cejar en esta cuestión hasta llegar á dos resultados: la anulación de los expedientes y el castigo de aquellos á quienes por sus actos pudiera resultar que se les debía aplicar por medio de la formación de un expediente. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me indicó que la cuestión estaba en buenas manos; que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la estudiaría detenidamente; que no era una cuestión para resolverse de ligero; que había que tener cuidado contra ciertas informaciones y noticias que pudieran resultar no ciertas, haciendo la observación

de que cuanto yo decía le parecía tan indiscutible, que no podía menos de ser comprobado y dar resultado.

Y llevado del genio que cada uno tiene, le dije al Sr. Sagasta:

«Señor Presidente, usted sabe que para mí no hay nadie que tenga la autoridad de usted; sabe usted que he sido y seré siempre el amigo más cariñoso y el correligionario más consecuente; pero calcule usted, Sr. Presidente, si en esta cuestión será profundo mi convencimiento, cuando no teniendo más que una hija que es mi idolatría, no vacilaría en que perdiera su fortuna, hasta el último duro, con tal de que ese hecho tan escandaloso no quede sin el debido correctivo y para que no prosperen esos procedimientos por virtud de los que uno ó varios individuos consigan hacer en España lo que no pueden hacer el Rey con las Cortes, que es un Senador por derecho propio, llegando al colmo de ofrecerme á mí mismo una lista de siete Ducados que parecía tener á su disposición.»

Pues bien; se acercaba el momento de la apertura de las Cortes, y yo arreciaba en mi empeño, porque lo que más indignación me producía era ver cómo al cabo, por cierta clase de procedimientos, se influía en la composición del Senado, porque el Sr. Duque de Terranova había presentado ya los documentos necesarios á justificar su derecho á ser admitido como Senador.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me acusaba de venir á buscar aquí el escándalo, es testigo de mayor excepción para probar lo contrario. ¿No recuerda el Sr. Maura que pocos días antes de abrirse las Cortes, creo que fué el 10 de Noviembre, yo le dije á S. S., como se lo había dicho al Sr. Capdepón, que para mí la cuestión de las concesiones era muy inferior, aunque no dejara de ser importante, á la cuestión senatorial? ¿No recuerda S. S. que le ofrecí no ocuparme de este asunto en el Parlamento, dejando lo de la concesión para más adelante, mientras el Duque de Terranova no tomase asiento en el Senado? Si mi propósito hubiese sido producir escándalo, ¿hubiera esperado á que el Duque de Terranova tomase asiento en el Senado?

Pero hubo más, y es que, cuando tomó asiento en el Senado el Sr. Duque de Terranova, yo me despedí del Sr. Maura diciéndole que venía al Congreso á tratar del asunto, y á pesar de eso no lo hice, porque mi amigo el Sr. Capdepón me dió un consejo que, como todos los suyos, yo procuré seguir, porque están dictados siempre por la mente serena y por el corazón amigo que S. S. tiene para mí.

El Sr. Capdepón me indicó que era completamente imposible que, ocupando yo la posición oficial que ocupaba, interviniese en este asunto, mientras que, si otros tomaban la iniciativa, para el Sr. Capdepón el resultado era claro. Yo creí que no había Corporación más á propósito ni más llamada por su propio instituto á desempeñar ese papel que la Diputación permanente de la Grandeza, y al día siguiente de tomar asiento en el Senado el Sr. Duque de Terranova, es decir, el 13 de Noviembre, acudí á la Diputación permanente, pero no se me ocurrió venir aquí á dar esos espectáculos á que S. S. se ha referido. Es público que todos opinaron por la presentación á S. M. de la exposición de la Diputación de la Grandeza, cosa que se verificó el día 30, y en ese mismo día fuí á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y le dije que si esa exposición no era acogida como yo creía que debía serlo, y además no se procedía á la formación del expediente, rogaba al Sr. Sagasta que me hiciera el favor, para mí tan grande como cuantos de él había recibido, de aceptar mi dimisión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me manifestó que en manera alguna quería oir hablar de esas cosas.

He dicho que la exposición de la Diputación permanente contenía un solo extremo, y esto ha sido objeto de crítica por parte del Sr. Maura cuando nos decía que la Diputación no indicaba otro medio que la derogación de las Reales órdenes, así como tampoco los letrados hacían mención del procedimiento á que S. S. se refería sobre el primer punto. Debo decir á S. S. (y acerca de esto hago la misma aclaración que antes, es decir, que esta es la última vez que las palabras *Diputación permanente* salen de mis labios) que la Diputación acordó elevar respetuosa instancia á S. M., entendiendo que, cualquiera que fuese la resolución, á la Diputación no le restaba más que acatar reverentemente lo que el Gobierno de S. M. resolviera, pareciéndole irrespetuoso indicar siquiera la conveniencia de que el Gobierno pusiera en obra medios para castigar unos hechos que merecían ser castigados. De aquí que la Diputación no se refiriera para nada al expediente, creyendo su misión terminada.

Yo entiendo que ha procedido como debía; pero entiendo también que yo por mi parte hubiera obrado mal si, teniendo asiento aquí, no hubiera constantemente procurado que las resoluciones se completaran la una con la otra; y para conseguirlo, cuando oí que el Sr. Maura se encastillaba una y otra vez diciendo que no podía hacer nada, que lo pasado pasado quedaba y que para el porvenir proveería, procuré llevar al ánimo de mis amigos políticos el convencimiento que llenaba el mío y que no podía alcanzar de S. S., y uno por uno fuí, no á pedirles aquello que se puede pedir, á suplicarles que me oyeran, para que llegado el caso de que la cuestión se resolviera en Consejo de Ministros, pudieran conocerla perfectamente y tomar la resolución que creyeran más acertada.

Hecho esto, llegó el día en que en el Ministerio de Estado tuve la honra de ser recibido por el señor Presidente del Consejo y por el Sr. Maura, y en aquella conferencia se repitieron las mismas palabras y cada uno se colocó en el mismo punto de vista.

Por lo mismo, yo me vi en la precisión de suplicar de nuevo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que me admitiera la dimisión, como se lo había suplicado á todos y cada uno de los Sres. Ministros, á los cuales uno por uno dije, como le manifesté al Sr. Presidente del Consejo de Ministros muchas veces, que yo no me explicaba la conducta del señor Maura, porque realmente S. S., que no tenía ninguna responsabilidad en el expediente; S. S., que podía contar con el beneplácito de sus predecesores; S. S., que tantos antecedentes tenía; S. S., que no podía desconocer que á cuantas personas se dedican á ciertos estudios no les ofrece la menor duda que hay varios procedimientos que seguir para llegar al mismo fin; S. S., sin embargo, se colocaba en una situación férrea y yo no tenía más remedio que buscar la explicación de esta conducta, conducta que ha dado

por resultado precisamente aquello que S. S. decía que yo había venido á buscar aquí, es decir, el escándalo de este debate, que es debido á S. S. Yo, que soy de todos los que han ocupado un puesto en los Consejos de la Corona el más modesto y el más humilde, me he encontrado en un caso enteramente idéntico al de S. S. Se me presentó un Sr. Diputado á manifestarme que un expediente del Ministerio de Fomento no se despachaba porque había un empleado que exigía para hacerlo 10.000 reales.

Yo rogué al Sr. Diputado que me dijera el nombre; el Sr. Diputado creyó que no debía decirlo, y en cuanto salió de mi despacho llamé al director de Instrucción pública y le mandé instruir expediente en el acto. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Es cierto.) El expediente se formó, y por deferencia suya ese Sr. Diputado acudió y dió todas las noticias que estimó necesarias acerca de los hechos, y resultó que la noticia que le habían dado había sido efecto de un error, y quedaron todos los empleados á mis órdenes, con grandísimo contentamiento mío, libres de toda responsabilidad, sin que á nadie se le ocurriera censura alguna, sin que esto diera lugar al menor ruido, y las cosas quedaron perfectamente en su puesto, sin romperse ni por un momento aquella reserva con que esos expedientes se llevan á efecto. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En las últimas veinticuatro horas he hecho una cosa análoga en un caso enteramente extraño á ése.) ¿Por qué no lo ha hecho en el otro? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso seguiremos tratándolo.)

Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me excitaba una y otra vez á mirar las cosas con menos calor; cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me indicaba los inconvenientes que pudiera tener determinada conducta, le hacía yo observar que el responsable no era ciertamente yo, porque parecía querérseme obligar á ir contra aquello que mi conciencia me exige, acertadamente ó no, porque á un Ministro se le antoje el no usar facultades sobradas que tiene, cuando de una manera tan lisa y sencilla S. S. hubiera podido convencerme y demostrarme de una manera evidente que nada de lo que yo podía suponer era cierto; pues si S. S., el primer día que el Sr. Capdepón le habló, hubiese mandado formar el expediente y hubiese pasado las concesiones al fiscal de lo Contencioso, ¿cree el Sr. Maura que yo hubiera podido, ni pretender más, ni deberle á S. S. más gratitud por esto? ¿Cree el Sr. Maura que, siendo deber de S. S. el seguir esta conducta, como se le podrá demostrar, no por mí, que no puedo contender en este terreno con el Sr. Maura, sino por el Sr. Santa María de Paredes y por D. Fernando Mellado, catedráticos de Derecho político y administrativo de la Universidad Central, como por el Sr. Moret, el Sr. Azcárate y tantos otros jurisconsultos que hay aquí, como por el Sr. Villaverde, el Sr. Linares Rivas y el Sr. Silvela, ex-Ministros de Gracia y Justicia; cree el señor Maura que hubiera sido menos agradecido por todos, incluso por todos los que forman parte del partido liberal, que S. S. hubiera tomado esa determinación y hubiera suprimido de raíz esta cuestión, que no hubiera dado lugar á ninguno de estos incidentes, dejando así reducido el asunto á un recurso ó á un litigio ante el Tribunal Contencioso ó el tribunal ordinario, completamente separados de la política, y á los que no llegan las pasiones ni siquiera los rumores que puedan influir en el ánimo de las gentes? ¿No cree S. S. que hubiera podido prestar ese día un verdadero servicio á su partido y á su jefe, en vez de dar lugar á que venga yo aquí, no sólo á imponerme este sacrificio, sino traído por S. S. para que S. S. me diga que vengo á producir escándalos? No; desde el primer día yo he declarado que estaba pronto á ir á donde se me llamara, á hacer lo que se quisiera; y únicamente cuando el día 2 de Enero se me habló de declaración escrita, ese día dije que no quería; y entiendo yo que en eso hacía uso de un legítimo derecho; porque por la ley no tenía ningún derecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á exigirme, después del tiempo trascurrido, una denuncia escrita, porque le debiera bastar la verbal, según se establece en la ley de enjuiciamiento.

Y, además, y con esto sí puedo yo llegar á un escándalo, faltando, en mi sentir, á lo que S. S. no podía sustraerse; además, una vez que tenía noticia de los hechos que yo había declarado tantas y tantas veces á todos los Sres. Ministros, cuando yo á todos les había suplicado, no por conservar un puesto, que S. S. sabe que aquí nadie se pára ante esa consideración, sino por otras altas consideraciones; una vez que había suplicado que me evitasen este trance, porque era superior á mis fuerzas dejar de llevar la cuestión al terreno á que la he llevado, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debió admitir la denuncia y no lo hizo, faltando, en mi sentir, á lo que previene el art. 262 de la ley de enjuiciamiento, que dice: «Los que por razón de su cargo, profesión ú oficio, tuvieren noticias de algún delito público, están obligados á denunciarlo inmediatamente al ministerio fiscal (y S. S. es el jefe de ese ministerio), al tribunal competente, al juez de instrucción, y en su defecto, al municipal ó al funcionario de policía más próximo.» Su señoría lo ha hecho á las veinticuatro horas de habérselo pedido el Sr. Conde de San Bernardo, mientras que durante tres meses yo no he podido conseguir de S. S. que me atendiera en aquello que, indicado sólo en la última sesión, se ha llevado á cabo.

¿Pero es acaso que S. S. se ha limitado á dirigirme una acusación que, después de todo, por lo infundada que es, casi hubiera podido pasar para mí desapercibida? No; S. S. no se ha parado ahí; S. S. el otro día usó una reticencia que ahora voy á exponer y á explicar la causa que tiene.

Así como á las veinticuatro horas de hecha la denuncia por un amigo se ha dado parte al ministerio fiscal, á los pocos minutos de haber hecho una alusión el Sr. Conde de San Bernardo, á no haber salido aquel día el *Extracto* á la hora acostumbrada, la repitió S. S. Y la repitió S. S. á renglón seguido de decir que, invitado yo por S. S., lo cual es cierto, reinvitado por el señor Subsecretario, lo cual también es cierto, para ir á declarar en el expediente, yo me había excusado de hacerlo. Olvidaba S. S. que el día en que tuvo la bondad de mandarme las Reales órdenes del día 14, tuve el gusto de verle y decirle que debiendo hablar aquel día, y estando decidido á decir aquí todo lo que diría en el expediente, creía preferible esperar para que, tomando mi discurso del *Diario de las Sesiones*, lo cual equivaldría á declarar *apud acta*, me ahorraría el trabajo de repetirlo.

Pues S. S. dijo que me había excusado de hacerlo, y que no solamente me había excusado de hacerlo, sino que habiendo S. S. resuelto y dado orden al señor Subsecretario que así que saliera el *Diario de las Sesiones*, se encabezara el expediente desde luego con mi discurso, ¡extraña coincidencia! aquel día no había salido el *Extracto*.

Y como todo el mundo sabe, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si el *Extracto* salió tarde fué á mí debido, no había tampoco nadie aquí que no comprendiera que S. S. venía á decir que para qué no figurara mi discurso en el expediente, yo había retrasado la publicación del *Extracto*.

Pues bien, es cierto; no salió el *Extracto de las Sesiones* aquel día tan pronto como de costumbre por culpa mía, y los Sres. Diputados me permitirán que dé la explicación.

El discurso que pronuncié al explanar la interpelación contenía un sinnúmero de citas de Reales órdenes, de sentencias, de dictámenes del Consejo de Estado, del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, de los Centros más importantes; citas que yo tenía ordenadas, para tan pronto como hubiera acabado de hablar, dar aquellas notas á los señores taquígrafos, que, como es sabido, no toman lo que se lee.

Pues yo no sé si por efecto de los movimientos naturales al hablar, ó por haber bajado algunos escaños más para oir á S. S., el caso es que se extraviaron las notas principales, y terminada la sesión reuní los documentos que había sobre el banco y me los llevé á mi casa. A las once de la noche, lo cual no es extraño, porque había hablado más de tres horas, me llevaron las cuartillas de mi discurso, que eran 715, y cuando me disponía á encargar que se intercalaran los textos y las fechas, advertí, con verdadero terror, que todos los documentos y citas con el índice que yo había formado, todo se me había perdido; y en mi deseo de que llegase á tiempo el *Diario* al día siguiente, me puse á reunir los datos expresados en libros mil de mi biblioteca; y era tal mi propósito de que los Sres. Diputados no retrasasen ni una hora la lectura del *Diario de las Sesiones*, que principié á trabajar á las once de la noche y acabé al día siguiente á las tres y cuarto de la tarde. Esta es la causa. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Lo que dije yo fué todo lo contrario, y lo dije disculpando la tardanza de la Real orden.) Lo que dijo S. S. está ahí, y no hay más que leerlo. La palabra de S. S. es muy perfecta; pero el estilete también lo es.

Creo haber demostrado, y si no lo hubiese demostrado, yo me resignaría, porque siempre me quedaría el consuelo de pensar, sin que signifique esto que yo solicite ni la más pequeña inclinación de cabeza en todos los compañeros de S. S. y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no es cierto lo que S. S. asegura; que desde hace tres meses yo me he negado á declarar por escrito, y que después de tres meses he venido aquí á dar un escándalo. El señor Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Groizard, el Sr. Gapdepón, el Sr. Abarzuza, el Sr. López Puigcerver, saben que si he venido á este sitio, ha sido después de agotar todos los medios, de invocar todos aquellos motivos que todo hombre de partido debe tener para vencer la inexplicable terquedad del señor Ministro de Gracia y Justicia; y cuando hemos llegado á este punto, en lugar de afrontar la responsabilidad gallardamente, S. S. no encuentra más argumento que venir á decir á un hombre que tiene el derecho de que por todos se le considere honrado, que cree cumplir su mandato, quizás equivocadamente, pero con nobles propósitos, convencido de hacer el bien, que viene á dar un escándalo y á traer al país y á su partido una cuestión que les puede perjudicar, que puede tener consecuencias mañana, y á exigirme por ello á mí una responsabilidad que yo estoy seguro que en el ánimo de aquellos amigos cuya estimación tengo en más, se la atribuyen al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Desde el primer día de este debate he procurado contenerme, hasta el punto de que ni una palabra mía ha merecido que el Sr. Presidente me llamara la atención; y el otro día, cuando S. S. no había tomado la palabra, cuando yo creía pronta á terminarse la sesión, yo no sé qué causa movería á S. S. para hacer lo que hizo; pero lo cierto es que el ataque vino tan violento, que yo no pude por menos de contestar, en pocas palabras, lo puramente necesario para no quedar como un acusado convicto y confeso, esperando que S. S. en su segunda parte volvería sobre su acuerdo; pero vino la segunda parte y en ella S. S. hasta me privó del derecho sagrado de defensa. No; debemos á la opinión y al país cuenta de nuestros actos, y los que componen el Gobierno la deben en primer término; en mi conciencia nada tengo que me haga vacilar ni me diga que he emprendido mal camino; porque si el camino es malo es porque no se me ha dejado otro; yo tenía que optar entre ceder á las exigencias del Sr. Maura ó consentir lo que no consentiré jamás, y es, que sabiéndolo y teniendo un medio de evitarlo, se cometan determinados actos que yo considero superiores á cualquiera especie de consideraciones, y eso es lo que pretendía el Sr. Maura.

Pero si yo me he equivocado, encontraré ciertamente quien, teniendo en cuenta mi intención me pueda absolver, porque, al fin y al cabo, el error cometido dependerá de la apreciación; pero S. S. estaba obligado por la ley á seguir otro camino, y S. S. no lo ha querido seguir.

Y si por la conducta de S. S., al terminarse este debate, la Cámara hubiera de tomar una determinación, yo, que deseo no volver á intervenir más en la discusión, á menos que no se me obligue á ello con determinados ataques, á menos que no se me obligue á ello con una de esas alusiones directas y terminantes que no puede menos de ser contestada, como ya se me anuncian algunas, he de decir para terminar en este momento, lo que sirva para concretar mi pensamiento y anunciar cuál ha de ser mi conducta.

Yo no sé lo que el porvenir ministerial de nuestro partido nos puede prometer, aun cuando por primera vez me alegraría de que el horizonte estuviese nublado y lleno de puntos negros, puesto que así no se podría dudar de la sinceridad de lo que voy á decir; yo no sé ni lo que este debate producirá, ni cuáles serán sus consecuencias; pero sean cuales fueren, yo he de seguir en el mismo sitio que estoy, al lado del Sr. Sagasta, dándole á S. S. con mi conducta, con mi adhesión, con mi entusiasmo y con mi cariño, un escasísimo indicio, una prueba pequeñísima de lo que yo á S. S. debo y quiero, así como á todas las demás personas que se sientan en ese banco; pero yo

declaro que con respecto al Sr. Maura no me considero ministerial.

Así es que si se llega á presentar una proposición, de la cual he oído hablar, indicando uno de los medios que S. S. ha podido usar, cual es el del recurso contencioso-administrativo, yo tendré el sentimiento de no poderla votar, porque es un hecho tan evidente que lo considero superabundante, y sobre todo poco eficaz, puesto que le van á indicar á S. S. lo que está harto de saber; porque en la conducta de S. S. no es la ignorancia lo sensible, sino el olvido de algo que debía tener muy presente; pero si se presentase una proposición más grave, ¡ah! entonces sí la votaría, sin que esto significara en poco ni en mucho, que si el día de mañana la fortuna nos abandonase, yo no hubiera de estar siempre con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque me une á S. S., no solamente el profundo convencimiento que tengo de que el Sr. Sagasta es uno de los factores más importantes para la consolidación de la dinastía, para el afianzamiento de la libertad y para todos los grandes fines de la vida social, sino que también por el verdadero cariño que á S. S. personalmente le profeso. Por lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es y ha sido y será, yo estaré siempre con el caudillo: con los lugartenientes yo estaré mientras S. S. lo quiera, y siento que S. S.. llevado en esta ocasión por su benevolencia innata, haya continuado queriéndolo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Sres. Diputados, ya sabía yo que ahora, como siempre, habría de cumplirse una ley natural, según la que, todas las responsabilidades, las hostilidades, todas, to das las prevenciones, todas las censuras y todas las amarguras habían de dirigirse sobre quien está en este sitio, aun siendo tan notorio, como en esta ocasión lo es, que ni pensaba en que había de venir á él, cuando se otorgaron las concesiones que reputa ilegítimas el Sr. Conde de Xiquena. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Pues hay un remedio bien facil: salirse.) Evidentemente ese es un remedio, aunque hasta ahora no me había dado cuenta de que él constituyera finalidad alguna para S. S.; pero eso no se resuelve, como todos los problemas de conducta en la compleja vida pública con el solo deseo; porque el deseo, y de ello creo haber dado algún testimonio durante mi vida pública. iría sin violencia por el camino que S. S. señala.

Ahora acontece que se hace plena justicia á los que resolvieron los expedientes, y con mucho regocijo de mi parte, haciéndoles justicia se les ensalza y se les alaba; ahora resulta que han podido permanecer estos expedientes, uno, dos años; otro, año y medio, tal como hoy están, sin que contra nadie, hasta el momento presente, en que con inusitada violencia se me ataca, se haya formulado ningún cargo, y que el Sr. Conde de Xiquena ha podido intervenir en este asunto y conocer sus detalles todos, meses antes de tener yo siquiera noticia de que en alguna *Guía* oficial del universo hubiese títulos de Monteleón ó de Terranova, y por tanto, cuando yo ignoraba, y había de tardar algunos meses en saber que se hubieran concedido esos dos títulos nobiliarios.

Y conociéndolos con tal anticipación el Sr. Conde de Xiquena, y creyendo que se habían realizado, al concederlos, hechos punibles, y siendo ciudadano español y funcionario público, ha sido su criterio, no hacer la denuncia ante quien hubiera sido eficaz el hacerla para procurar el castigo; y porque han trascurrido algunos días sobre cuyo empleo hice en los anteriores días, y ampliaré después, algunas consideraciones, sin que yo estimule al ministerio fiscal, yo debo ser justamente censurado nada menos que con la acusación de la Cámara que el señor Conde de Xiquena está dispuesto á votar. Os digo esto para que me admitáis como una apreciación, no del todo infundada, la de que el Sr. Conde de Xiquena es injusto conmigo y me juzga con pasión hostil en estos instantes.

Tan hostil y tan prevenida contra mí está la mente del Sr. Conde de Xiquena, que ha convertido en una acusación amarga una frase tan sencilla, tan inofensiva como la que yo empleaba el martes para explicar, puesto que me veía acusado de tardanza en estimular el celo del ministerio fiscal, porque no había ido aquella misma mañana á la fiscalía la Real orden correspondiente. Yo decía: «Si el *Extracto de las Sesiones* se hubiese repartido hoy á la hora ordinaria, en esta misma mañana habría quedado en poder del fiscal de S. M. lo dicho por S. S., es decir, una copia de las indicaciones que en su discurso se contienen. Como no he tenido la fortuna á la hora presente de ver el *Extracto*, no sé si en la Secretaría se habrá cumplido, etc.»

No hice otra referencia, cuando estaba defendiéndome del cargo de que había habido retraso para excitar el celo del fiscal de S. M. acerca del contenido del *Extracto.*

Juzgad, pues, de mi sorpresa al advertir que el Sr. Conde de Xiquena saca de mis palabras nada menos que una acusación por cosa tan nimia como tener que compulsar antecedentes y citas de un discurso tan extenso, en efecto, y con tan diversas referencias y citas legales. ¿Comprendéis, Sres. Diputados, hasta qué punto me quejo con razón de la poca justicia del Sr. Conde de Xiquena para conmigo?

Acontece á S. S. una cosa que nos pasa á todos, porque es absolutamente imposible contender, discutir, sustentar una tesis frente á otra y lograr que el ánimo, empeñado en la porfía, naturalmente que por el convencimiento y con el convencimiento que el amor á la verdad comunica á todos los espíritus, conserve la serena neutralidad de un juez y la imparcialidad que mantiene en el fiel la balanza para medir las opiniones ajenas y las propias. Respecto de la palabra, todos somos más severos con lo que oímos que con lo que decimos; ¿cómo, si no, el señor Conde de Xiquena había de poder decir, sin que de sus propias palabras se escandalizara y sin que ni él ni yo pusiéramos reparo en ello, cosa de tanta gravedad (cito un ejemplo; podría citar diez) para dicha desde la altura de S. S., como aquella de que «se formaría un expediente, se averiguaría ó no alguna cosa, y vendrémos á parar á que un portero del Ministerio de Gracia y Justicia pague las culpas»? ¿Recuerda la idea, cuando menos, S. S.? Pues comprenda, serena y tranquilamente, ahora que S. S. es juez y no está hablando ni discutiendo, comprenda la gravedad de lo que dijo, que no podía ser sino una de dos cosas: ó que todos los cargos de S. S. no tenían fundamento alguno, puesto que no resultaría

ningún responsable, ó que, previamente, quienes fuesen jueces en este asunto habían de prevaricar. (*Muy bien.*) Y yo me guardé bien de atribuir á S. S. intento de decir semejante cosa, porque S. S. no tuvo este propósito, porque S. S. estaba, vuelvo á decirlo, en esa situación de espíritu en que se coloca, sin sentirlo y sin buscarlo, todo el que discute, que es la de no ver (y es raro privilegio de los entendimientos superiores sustraerse en parte á esa obsesión) sino aquello que confluye á las condiciones de la tesis que por buena ó verdadera está uno sustentando.

Pues el cargo que me hizo el Sr. Conde de Xiquena discutiendo con el Sr. Conde de San Bernardo era de una gravedad tamaña, como va á apreciar ahora el Congreso, porque voy á desnudar ese cargo; y sin embargo, tan no se dió cuenta S. S. de la gravedad de la expresión, que se extrañaba hoy de que yo me hubiera levantado á hablar, é insinuaba que no era mi discurso oportuno ni necesario, toda vez que estaba S. S. contendiendo con el Sr. Conde de San Bernardo, no explicándose por qué me levanté. Pues me levanté porque, oído lo que S. S. decía, y nótese bien que antes hice referencia al diverso aprecio que nos merece lo que oímos y lo que decimos, resultaba lo siguiente: que yo, colocado en este sitio inmerecidamente, bajo la pesadumbre de las obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, pero al fin y al cabo jefe del ministerio fiscal, es decir, encargado, en lo que al Gobierno toca y el Gobierno puede y debe, de estimular y promover las iniciativas del ministerio fiscal, no sólo no había sido diligente y había eludido voluntariamente el cumplimiento de mi deber, sino que había estado deliberadamente resistiendo, encubriendo, evitando que se persiguieran los delitos.

Yo creo, haciendo á los Sres. Diputados la justicia que debo, que no habrá uno solo que, poniendo la mano en su conciencia y suponiendo que está en este banco y oye estas cosas, considere lícito extrañarse de que se levante uno á defenderse del cargo; y creo que no necesitaría excusar la viveza de mi respuesta sino en el caso de haber alguno que crea que el cargo á tal hora, con tal publicidad, en tal asunto y con tales antecedentes, no debiera producir ni un asomo de enojo, ni un movimiento de poca serenidad, porque no puedo ser yo indiferente á la injusticia, sobre todo cuando recae en el quebrantamiento de las obligaciones más sagradas que solemne y honradamente he jurado cumplir en este sitio.

¿Hay alguna base, hay alguna razón para que en ese cargo tan grave, hoy mismo haya insistido S. S.? Yo creo haber demostrado que no; pero puesto que S. S. insiste, perdonadme, Sres. Diputados, que por breves momentos procure convenceros de que, si habéis de acusarme, convendrá que elijáis otro tema.

En efecto, cuando tomé posesión de mi cargo, tuve la primera noticia de la existencia de los Ducados y de los expedientes; pero la tuve muy luego. En aquellos primeros días... yo no llevo esa nota que lleva el Sr. Conde de Xiquena; pero si hay alguna inexactitud en mi relato, será involuntaria, y desde luego acepto las rectificaciones de S. S.; me parece que hemos de estar enteramente conformes, pues no voy á rectificar nada de lo que S. S. ha dicho; en aquellos días, repito, tuve algunas conversaciones, bastantes, muchas, extensas y muy gratas para mí, con el Sr. Conde de Xiquena. Hablábamos del asunto; oía yo las opiniones de S. S., le exponía las mías y los fundamentos en que me apoyaba en cuanto á la imposibilidad de la revocación gubernativa de las Reales órdenes, imposibilidad á mi juicio completa dentro de las facultades del Ministro de Gracia y Justicia. Desde el primer instante hube yo de decir al Sr. Conde de Xiquena: entiendo que un expediente que ha sido resuelto con Real orden definitiva declarando derechos á favor de particulares, podrá producir la canonización del Ministro, por la forma en que lo hizo, ó su fusilamiento, si de tal pena se hubiese hecho acreedor; lo que no puede producir, seguramente, es otra Real orden del Ministro que le sucede, revocando la Real orden anterior. ¿Recuerda S. S. que, poco más ó menos, esta era mi tesis? Pues esta es la Real orden de 12 de Enero.

Pero el Sr. Conde de Xiquena quiso conocer los expedientes; no sólo los vió S. S., sino que los hizo examinar, y algunos días después resultó que el examen de esos expedientes había servido de precedente á una deliberación de la Diputación de la Grandeza, la cual había tenido á bien acordar redactar una exposición y presentarla en Gracia y Justicia. Además, cuando se presentó esta exposición anunció la prensa que los interesados en los expedientes de los Ducados iban á presentar á su vez reclamaciones, y yo estaba entonces ocupándome, como dije ya la otra tarde, y era notorio, en un trabajo tan importante, tan urgente, de tanta responsabilidad como éste del presupuesto de Gracia y Justicia. Siendo yo nuevo en aquella casa, representaba para mí tal estudio mayor empeño que si hubiera sido antiguo conocedor de los servicios del Ministerio, y tenía interés en hacer lo mejor que pudiera el presupuesto para 1895-96; por añadidura tenía que preparar los proyectos de ley complementarios, uno de los cuales he leído hoy en el Senado y hace dos días leí aquí otro. Me parece que esta era tarea más que suficiente para invertir mi tiempo, como S. S. mismo tuvo la bondad de reconocerlo cuando de ello hablamos delante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Resultó, pues, que durante algunos días estuvieron durmiendo en el Negociado, tanto la exposición de la Grandeza como las contestaciones ó reclamaciones de los interesados; y aunque no suelo aplazar gran cosa los asuntos que me toca resolver, me parecía á mí que la tardanza de pocas semanas ó días, cuando el asunto databa de dos años, y cuando el empeñarme en despacharlo con preferencia pudiera producir grave perjuicio, si por atenderlo tuviera el Ministro que descuidar otros, estaba plenamente justificada.

De modo que hubo un paréntesis desde aquellas primeras conversaciones confidenciales que tuvimos S. S. y yo, en las cuales en suma no hubo más que un cambio de ideas, hasta que se examinó el expediente y vino la exposición de la Grandeza y las reclamaciones de los interesados. etc.; algunos días antes por lo menos hubiera yo terminado el despacho de ese asunto, si no hubiera tenido, como acabo de indicar, que dedicarme á la preparación de los presupuestos y de los proyectos complementarios; pero, en fin, S. S. me indicó su deseo de que pronto se despachase el expediente, y yo le dije:. «Pues no podrá ser mañana, porque hay Consejo, ó no recuerdo que ocupación inaplazable; pero para el lunes tendrá S. S. resuelto el expediente»; y con efecto, el lunes

lo tuvo S. S. resuelto. He hecho este relato porque cuando me vengo á sincerar del cargo de que por tres meses he estado forcejeando, resistiéndome, tratando de amparar á los delincuentes denunciados por el Sr. Conde de Xiquena, me parece que no deja de tener alguna importancia el que no parezca que eso de las denuncias escritas ha sido durante tres meses una porfía entre el Sr. Conde de Xiquena y yo. En aquellas primeras conversaciones que tuvimos, ni por asomo pasó por mi imaginación que aquellas pláticas tan agradables en que el Sr. Conde de Xiquena trataba de lograr de mí que anulara las concesiones, tuvieran carácter de una denuncia ante mi autoridad. Cuando lo noté, ya sabe el Sr. Conde de Xiquena que le dije: «Siempre me ha oído usted decir que el que el Ministro de Gracia y Justicia sea incompetente para derogar las Reales órdenes y haya dictado esa otra procurando el acierto, no cierra ningún camino, no estorba ninguna gestión; porque si alguien se cree perjudicado, como las cartas de sucesión se han concedido sin perjuicio de tercero, siempre há lugar á la reclamación, y abiertas están las puertas de los tribunales. Si alguien cree que hay falta de competencia, abuso de poder ó cualquiera otra causa de las que dan lugar al procedimiento contencioso, en la calle Mayor está el Consejo de Estado, y junto á él el Tribunal Contencioso, y si alguien viene y me dice que con ocasión de estos expedientes se han cometido delitos, la denuncia no parará aquí un minuto y pasará al fiscal en cuanto venga.»

Pero como estaba por formular la reclamación, y el expediente para despachar (le despaché el 12 de Enero), y en la instancia de la Grandeza se omitía todo relato de hechos que tuvieran apariencia de delitos, porque prescindía en absoluto de la historia que con tanta emoción de la Cámara refirió el señor Conde de Xiquena, á la vez que dictaba la Real orden fundamentando la incompetencia del Ministerio de Gracia y Justicia para anular las concesiones, dicté también la Real orden abriendo el expediente gubernativo.

El Sr. Conde de Xiquena estaba en su pleno derecho al negarse á formular por escrito la denuncia; el Sr. Conde de Xiquena estaba en su derecho al no querer tomarse la molestia de ver si otra persona en lugar suyo presentaba la denuncia; en lo que creo yo que ya no está tan en su derecho, es en insistir sobre la infracción legal que me atribuye por no haber yo extraído de nuestras conversaciones una denuncia que por ningún estilo me tocaba redactar. Sobre esto creía haber dado explicaciones bastantes la otra tarde; pero por deferencia á S. S. las ampliaré ahora, no sin referirme á lo que ya consta en el *Diario de las Sesiones*. Cuando algún ciudadano español, humilde ó egregio, se presenta ante un funcionario de aquellos á que se refiere la ley de enjuiciamiento, para denunciar la perpetración de un delito, aun siendo ese funcionario el juez de guardia, que está allí esperando la denuncia pera proceder, aun en ese caso no es el juez de guardia el que, recogiendo su memoria, entresacando del relato las cosas útiles, los hechos salientes, formula la denuncia; hay un escribano que cuando comparecen personas de cierta ilustración tiene fácil tarea, pero que cuando esto no sucede ha de dar forma á la denuncia prescindiendo de las mil cosas impertinentes al hecho con que de ordinario cierta clase de gentes adorna sus relatos; y ese funcionario consigna los hechos, da forma á la denuncia y la firma luego el denunciante si sabe hacerlo.

Esto en los casos ordinarios; en el caso presente, yo no había sospechado, hasta oirlo al Sr. Conde de Xiquena, que pudiese S. S. atribuir á falta de consideración personal de mi parte cuando se negaba á darme por escrito la denuncia, el que yo se la reclamase; pero ahora tengo que decirle, puesto que S. S. considera esto como falta de consideración por mi parte, que al insistir en que de sus conversaciones extrajera yo lo que para denuncia se pudiera utilizar, olvidaba S. S. que tampoco al Ministro de Gracia y Justicia corresponde hacer de escribano de las conversaciones que con unos ú otros fines se mantienen con él en su despacho.

Hay también otro miramiento que no es despreciable, y que hice constar ya el otro día. El Sr. Conde de Xiquena me refería unas cosas que él había oído. En cuanto á lo oído por S. S., testigo presencial, en cuanto á eso, á nadie podía ofrecer duda alguna; pero en otras cosas S. S. no hablaba de ciencia propia, y en lo que á la materia punible se refiere no hacía otra cosa que contar lo que le habían referido; en cuanto á los hechos, no era S. S. testigo presencial, sino que refería lo que le habían contado ciertas personas; me parece que sobre este punto no cabe discrepancia. Pues bien; aquellos mismos días, personas que no podían menos de haber mediado en los hechos, personas respecto de las cuales no podía creerme autorizado para establecer gradación de credibilidad, puestos en parangón con los que me decían lo contrario, me decían precisamente lo contrario que S. S. Yo no podía suponer que esas personas, algunas de las cuales tenían asiento en el Parlamento y otras no, dejaran de decirme la verdad; pero el hecho es que yo encontraba contradicción, entre unas y otras versiones, y en tal caso el Congreso apreciará si yo debía coger la pluma y entresacar de las conversaciones con el Sr. Conde de Xiquena algo que fuera fundamento de la denuncia, dando por nulo todo lo demás.

¿Qué podía haber de ofensivo para el Sr. Conde de Xiquena en decirle: venga bajo la firma de un ciudadano español cualquiera, concrétense los hechos, la denuncia, que yo los trasmitiré, al fiscal, y no se me ponga en el caso de entresacarlos de una conversación en que hay cosas ajenas á la denuncia? ¿Qué podía haber de ofensivo en esto ni para su señoría ni para las personas respetabilísimas también que hacen indicaciones contrarias á la versión que habían dado á S. S.?

Todavía hacía yo otra observación de importancia, y es ésta: que los Sres. Diputados y Senadores, cumpliendo con su deber, no tienen más remedio que acercarse á los Ministros y trasmitirles, con el grado de certidumbre que ellos tengan, las noticias que, á veces inspiradas por pasiones locales, reciben de sus distritos sobre la conducta de los funcionarios públicos.

Y aunque ya dije el otro día, y repito ahora, que ningún Ministro de la Corona puede ni debe mirar estas cosas con indiferencia, sin embargo, no se ha visto nunca, y sería peligroso que se viera, que por simples conversaciones se hayan dictado Reales órdenes á los fiscales contándoles el Ministro lo que le hayan dicho los Senadores ó Diputados.

Lo que pasa es lo que me pasó á mí al terminar

la sesión del martes en este sitio, y lo digo ampliando una interrupción que me permití hacer al señor Conde de Xiquena, para que vea S. S. cómo hay en esta materia más falta de buena inteligencia y de apreciación tranquila de los hechos, que de divergencias propiamente dichas. Su señoría refería un caso en que un Diputado le había denunciado el abuso de un empleado que le pidió dinero para dar curso á un expediente, y luego resultó de las investigaciones desvanecido el cargo. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Es que yo no quise denunciar el nombre, y como nadie lo sabía más que yo, no se averiguó nada.—*Varios Sres. Diputados*: Pues resultó S. S. encubridor.) Ya supongo yo que el Sr. Conde de Xiquena no es quien dice eso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tengo que hacer presente á S. S. que han pasado las horas reglamentarias.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Yo voy á concluir en diez minutos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta que termine el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): No abusaré de la bondad del Congreso.

Aconteció anteayer, decía, que se acercó á mí un Sr. Diputado, y me dió cuenta de una carta que había recibido denunciándole un abuso cometido en un tribunal de un extremo de la Península. Por telégrafo me dirigí al fiscal, y á las diez y seis horas no sólo estaba en mi poder la contestación, sino la noticia de que estaba instruyéndose el procedimiento oportuno sobre aquel hecho.

¿Por qué? Pues porque, en efecto, yo no tuve que hacer otra cosa que trasmitir á un subordinado la versión que me había dado un Diputado sin necesidad de nombrarle: «se me dice esto, dígame si es verdad; y si es verdad, dígame si se está procediendo.» Y me contestó: «se está procediendo.»

Refiero el hecho, porque es tan trivial eso que al Sr. Conde de Xiquena le parecía una singularidad, que lo estamos viendo todos los días; eso lo habrá hecho S. S. cuantas veces se haya visto en casos semejantes; todos los días, partiendo de denuncias, á veces casi anónimas, pero pasando primero por los informes y averiguaciones suficientes para darles autoridad, se está procediendo de esta suerte; esto lo están haciendo todos los días todos los Ministros; pero á nadie se le puede ocurrir que existe paridad entre estos casos y el que hoy se discute, en que he tenido el sentimiento de contrariar á S. S. en grado tan extremo y de colocarle respecto de mí en ese estado de hostilidad que llega al punto de no poder votar otra cosa respecto de mí que no sea una proposición de acusación, porque por capricho no lo hará.

No, Sr. Conde de Xiquena; lo que hay es que S. S. tiene la convicción firmísima, respetable (¿y por qué no ha de ser respetable la mía contraria, Sr. Conde de Xiquena?) de que yo podía revocar gubernativamente las Reales órdenes, que es lo que ha estado pidiendo, y ahora me lo recordaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra*); y como S. S. creía que yo tenía tal facultad, y acaso S. S. encontraba quien participaba ó le decía que participaba de tal creencia, en uso del libérrimo derecho de opinar que tienen todos los españoles, por no hablar de los extranjeros, claro es que S. S. considera que la opinión contraria es antojo mío, cuando es el cumplimiento estricto del deber; porque si yo tengo esa convicción, claro es que he de optar entre faltar á las leyes ó disgustar á S. S.

Pero si yo creo que no tengo facultad para eso, ¿cree S. S. que hay amistad, ni consideración personal hacia quien me lo pida, ni anuncio de interpelación, ni miramiento político alguno que me pueda obligar á faltar á mi deber, agraviando el derecho de los que tienen como uno de los suyos la garantía de la defensa, la formalidad del procedimiento, la distinción de las jurisdicciones, el derecho de no ser juzgados sin ser oídos y de serlo por sus jueces naturales? Ese es el punto de vista y ese el único móvil de mi conducta, Sr. Conde de Xiquena.

Y voy á terminar haciéndome cargo de otra gran injusticia de S. S. para conmigo. El Sr. Conde de Xiquena ha estado refiriéndose á una frase que, cuando tuvo la palabra después de haberla yo pronunciado en la sesión del martes, llegó á calificarla hasta de insulto; y como á tal calificación llegó con gran sorpresa mía, yo, cuando á mi vez hablé después que S. S., dije lo siguiente, que los Sres. Diputados que estuvieran presentes recordarán, y que en todo caso entrego á la consideración del Congreso todo, para que se vea si había motivo, pretexto siquiera, para que ahora renovara S. S. la cuestión prescindiendo de esas declaraciones mías, que además fueron ampliadas y ratificadas en la conversación privada que tuvimos levantada la sesión, en la que, procediendo como procuro hacerlo siempre, dije á S. S. hasta qué punto me parecía injusto que calificara de insulto aquella frase, que no podía tener en modo alguno la intención que S. S. le atribuía. Lo que había dicho yo después de hablar S. S. fué lo siguiente:

«Concluyo deplorando amargamente que S. S. haya creído ver en algunas de mis frases nada menos que insultos, que si lo reflexiona bien S. S., son hasta inverosímiles, no sólo por incompatibles con nuestra buena y antigua amistad, sino porque no corresponden al tono constante que hemos mantenido en la discusión de este asunto.

Nada hay en mis palabras molesto ni ofensivo, ni nada de juzgar intenciones. Hay un hecho que S. S. no desconocerá, que no desconoce seguramente. Solicitado, instado, apremiado por mí para que me diese por escrito la base de procedimiento, esa base que consideraba por muchas razones absolutamente indispensable, S. S. se negó diciendo que le convenía ir más al debate parlamentario conforme estaban las cosas; y como evidentemente, si á S. S. lo que principalmente le preocupaba era que se procediese al esclarecimiento de los hechos, el camino más rápido era ponernos en actitud de proceder, si á ello hubiera lugar, contra sus autores; de ahí la indicación que, salvando los propósitos y ateniéndome á los resultados, hice en mi discurso, y que si molesta á S. S., no tengo reparo en que la dé por retirada.»

Eso dije, y S. S. á las veinticuatro horas viene á reproducir la queja y una y otra vez insiste en ella. ¿Es que había terminado el debate sobre el fondo del asunto? ¿Es que cree S. S. que no hay más debate, al menos por mi parte, que sobre los temas de mi discurso? Me parece que habría sido S. S. más justo conmigo presentando un tema nuevo á discusión,

que no reproduciendo una cosa que de tal modo había quedado resuelta á satisfacción del más exigente en el acto mismo en que S. S. se había mostrado dolido de mis palabras, y habiendo declarado S. S., después de la rectificación de S. S. al Sr. Conde de San Bernardo, que por parte de S. S. no había más asunto, puesto que este que hoy renueva estaba completamente cancelado en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Conde de Xiquena terminó su primer discurso con una serie de ideas que han retoñado en el de hoy, y que yo inadvertidamente pasé en silencio cuando hablé, y que denotan otra equivocación, permítame S. S. que se lo diga, grave de S. S. Porque S. S. puede encontrarse con un convencimiento mío, en efecto, inquebrantable, como tiene que ser el cumplimiento del deber de aquel que ha jurado cumplirle, pero en el cual no interviene para nada el amor propio; porque á mí me tiene sin cuidado lo que pase con esas Reales órdenes y con esos expedientes; pero lo que no me tiene sin cuidado es lo que pase con mis actos y con mis determinaciones.

El Sr. Conde de Xiquena ha creído que estaba frente de un empeño, de un tesón, de un antojo, de una terquedad. No, Sr. Conde de Xiquena; S. S. me estaba diciendo al terminar su discurso: «El señor Maura se propone que esos Ducados prevalezcan, y en esto se equivoca; yo digo que eso no lo conseguirá.»

Y ni en nuestra conversación privada, recuérdelo bien S. S., ni en mi Real orden, ni en el *Diario de las Sesiones*, por mucho que en él se escudriñe, se hallará tanto así, del tamaño de una lenteja, que decía D. Quijote, en que se pueda fundar nadie para creer que yo he dicho jamás, ni me he propuesto jamás, ni me he interesado jamás en que se revoquen ó no se revoquen.

Por tanto no hay tal conflicto. Yo he dicho á S. S. que tenía franco, y que cuidadosamente me había abstenido de atravesar en ellos una sola frase, una sola idea, un solo fragmento de idea, el camino criminal que puede ser generador de una revisión ó de una nulidad gubernativa con arreglo al núm. 4.° del art. 104 del Reglamento; el camino civil y el camino contencioso-administrativo; y por todos ellos puede ir S. S., sin que en ninguno pueda ejercer yo autoridad, como no sea, de regreso de la vía criminal con una ejecutoria, en el recurso de nulidad señalado en el art. 104 del Reglamento. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación en que se participaba que la Comisión que entiende en la proposición de ley suprimiendo los derechos de exportación sobre el capullo de seda, había elegido presidente al Sr. Alvarez Capra, en sustitución del Sr. López Puigcerver, nombrado Ministro de la Corona.

Se anunció que pasaban á la Comisión que entiende en el asunto, varias exposiciones presentadas por la Diputación y algunos Ayuntamientos de la provincia de Burgos, pidiendo la aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales.

Se anunció también que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley de bases remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para hacer una ley de sanidad. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, sobre concesión de un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de aquella isla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: El dictamen que se acaba de leer y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para presentar una ley de Sanidad.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para hacer y promulgar una ley de sanidad con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª La ley de sanidad comprenderá todos los servicios de higiene pública, y sus preceptos serán obligatorios para todos los españoles y los extranjeros que residan en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa.

Base 2.ª Los servicios sanitarios forman dos secciones: terrestre y marítima.

Base 3.ª Se dictarán los preceptos necesarios en bien de la salud pública, sobre todo lo relativo:

1.° A alimentación, bebidas, mercados y establecimientos bromatológicos.

2.° A habitaciones, establecimientos públicos de todo género, casas de dormir y de lenocinio.

3.° A construcciones civiles, obras públicas, plazas, calles, vías públicas, ferrocarriles y otros medios de conducción.

4.° Al arbolado é higiene rural.

5.° A las industrias incómodas, insalubres y peligrosas, sobre todo á la minera.

6.° Al trabajo industrial del hombre, de la mujer y del niño.

7.° A la higiene de las aguas, conducción de las potables y evacuación de las inmundas de las poblaciones.

8.° A cementerios, reconocimiento, traslación, depósito, autopsia, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

9.° A mataderos, muladares, desolladeros y basuras, y á cremación de animales muertos.

10. A abonos, mercados de ganados y enfermerías para animales.

11. A barracas ú hospitales provisionales para enfermos infecciosos y contagiosos.

12. A medios de salvamento en las poblaciones marítimas y ribereñas.

13. A lavaderos de todas clases, baños públicos y gimnasios; y

14. A los servicios públicos de desinfección.

Base 4.ª Las enfermedades infecciosas y contagiosas (epidemias, endemias, epizootias) serán objeto de prescripciones rigorosas para prevenirlas, limitarlas al menor espacio posible desde su origen y combatirlas.

Base 5.ª En la capital del Reino existirá un Instituto central para estudios bacteriológicos relacionados con la higiene, para análisis químico y para vacunación y otras inoculaciones preservativas, organizado conforme al estado de la ciencia. Cada capital de provincia tendrá otro Instituto de esta clase, relacionado y dependiente del Central en los asuntos técnicos. Las linfas preservativas y la práctica de las inoculaciones serán gratuitas para los pobres. También lo serán los análisis en los casos que la ley determine.

Será jefe del Instituto central el inspector general de sanidad terrestre, y de cada Instituto provincial el inspector de sanidad de la provincia respectiva.

Será obligatoria la vacunación y revacunación de los niños acogidos en establecimientos de beneficencia y asistentes á escuelas públicas ú otros establecimientos docentes públicos, de los individuos del ejército y armada, de todas las personas asiladas y de las que componen la población de las cárceles y penales.

Base 6.ª Corresponde al Estado la intervención directa y la inspección técnica en la explotación,

conservación, régimen y aplicación de los manantiales minero-medicinales. Las funciones de inspección estarán necesariamente confiadas á un médico director de los que forman el Cuerpo de médicos de establecimientos balnearios.

Estos funcionarios, que no disfrutarán sueldos del Estado y sí los emolumentos reglamentarios, serán inamovibles y formarán un Cuerpo especial, en el que se ingresará por rigurosa oposición y se ascenderá por rigurosa antigüedad, rigiéndose por un reglamento especial que el Gobierno dictará oyendo precisamente al Real Consejo de Sanidad y al de Estado. En tanto éste se publica, continuarán rigiéndose por el de 12 de Mayo de 1874. Prestarán gratis la asistencia facultativa á los pobres de solemnidad.

Base 7.ª El ejercicio de las profesiones de medicina, farmacia y veterinaria y de las de practicante, dentista y matrona, exige el correspondiente título profesional, con arreglo á las prescripciones vigentes en el ramo de instrucción pública, y además el pago de la cuota propia del subsidio industrial. La falta de cualquiera de estos requisitos constituye intrusión, que deberá ser perseguida con rigor.

Los extranjeros necesitarán para ejercer estas profesiones incorporar sus títulos y pagar la cuota del subsidio industrial. Quedan prohibidas las habilitaciones de títulos extranjeros, menos para los países en que se admita la habilitación de los españoles.

La ley determinará las relaciones entre las autoridades y los encargados de estas profesiones, desempeñen ó no algún cargo público profesional.

Se declara incompatible el ejercicio simultáneo de la farmacia con el de la medicina y con el de la veterinaria.

Base 8.ª La ley de presupuestos generales del Estado consignará todos los años económicos una cantidad para pago de pensiones á médicos que se hubieren inutilizado, y á las viudas y huérfanos de los que hubieren fallecido prestando sus servicios en epidemias ó por consecuencia de éstas.

Base 9.ª Se dictarán disposiciones para organizar la expendición de medicamentos, aguas mineromedicinales y sustancias venenosas; y también las farmacias, droguerías é inspección de géneros medicinales en las Aduanas del Reino.

Base 10. La ley y los reglamentos organizarán el servicio local de sanidad de los puertos y determinarán cuanto se refiere á la declaración de su estado sanitario. Establecerán el servicio conveniente de bahía y el de visitas á los buques recién construídos y á los de entrada y salida, y fijarán los preceptos de la higiene y policía de los barcos y los que se relacionan con los accidentes y enfermedades que pueden sufrir á bordo los tripulantes y pasajeros durante los viajes.

Señalará también la ley las condiciones de las patentes que han de llevar los buques, y determinará los que han de exceptuarse de este requisito. Indicará las circunstancias que han de exigirse para la admisión á libre plática y para la prescripción y ejecución de todas las medidas necesarias para evitar la importación de toda clase de enfermedades epidémicas exóticas, cuidando esmeradamente de armonizar los supremos intereses de la salud pública con los del comercio y los viajeros, valiéndose al efecto de la inspección médica y de la desinfección y aislamiento de las mercancías y de los buques, así como del aislamiento de las personas durante los días que se juzguen necesarios, según la clase y circunstancias de las procedencias y de las epidemias, y muy especialmente en las de fiebre amarilla, cólera morbo y peste levantina.

Base 11. La ley determinará asimismo cuántas han de ser las estaciones sanitarias marítimas para la observación y desinfección, su situación y el régimen á que han de ser sometidos en ellas los buques, las mercancías y los tripulantes y pasajeros.

Base 12. Se establecerá en la Dirección general del ramo una oficina central de estadística y demografía médica á cargo del inspector general terrestre, que se entenderá con los inspectores provinciales. Esta oficina estará servida por empleados facultativos, y sus trabajos se publicarán anualmente previo informe del Real Consejo de Sanidad. Estos trabajos y los datos que proporcionen las provincias y municipios se ajustarán al nomenclátor publicado y costeado por el Ministerio de la Gobernación.

Base 13. El jefe superior de sanidad, en todos los ramos y grados, es el Ministro de la Gobernación.

La administración sanitaria se divide en central, provincial y municipal.

La administración central corre á cargo del director general de sanidad, la provincial á cargo de los gobernadores de provincia, y la municipal á cargo de los alcaldes.

La ley determinará las atribuciones que corresponden á estas autoridades y sus relaciones.

Base 14. Se organizará la inspección sanitaria en todos sus grados. Habrá dos inspectores generales, uno para los servicios terrestres y otro para los de sanidad marítima, dependientes inmediatamente de la Dirección general del ramo, y un inspector provincial para cada una de las provincias.

Los inspectores generales y provinciales serán médicos.

En cada partido judicial habrá tres delegados: uno de medicina, otro de farmacia, otro de veterinaria, y uno municipal sanitario para cada Ayuntamiento que exceda de 3.000 habitantes. Estos profesores no cobrarán sueldos, pero sí los emolumentos que fijen las tarifas sanitarias por servicios á particulares.

Base 15. Se establecerán dos Delegaciones sanitarias en Oriente, nombrando un médico-representante de España en el Consejo Superior internacional de Sanidad de Constantinopla y otro en el Consejo de Sanidad de Alejandría. Habrá también otra Delegación sanitaria en América. Estos funcionarios darán noticia exacta al Gobierno de cuanto ocurra en aquellos países y en otros relacionados con ellos, referente á la salud pública, auxiliando la acción de nuestros agentes consulares.

Base 16. Se organizarán los Cuerpos consultivos para aconsejar á las autoridades sanitarias.

Habrá un Real Consejo de Sanidad para asesorar al Ministro de la Gobernación, un Consejo provincial al lado de cada gobernador y un Consejo municipal al lado de cada alcalde, siempre que el Municipio cuente más de 3.000 habitantes, ó al lado del alcalde designado por el gobernador en cada agrupación de Municipios.

El Real Consejo de Sanidad constará de un presidente, un vicepresidente y treinta vocales, que pertenecerán á las más altas representaciones de la administración, de las ciencias médicas y del derecho, de la arquitectura, de la ingeniería, del cuerpo diplomático y del consular. Se dividirá en dos secciones: de servicios terrestres y de servicios marítimos. Tendrá facultades para proponer reformas sanitarias al Ministro.

La ley determinará cuándo el Ministro podrá oir en pleno ó en sección al Real Consejo de Sanidad, y cuándo deberá oirle necesariamente.

Habrá una Comisión permanente, compuesta del director general de sanidad, de los dos inspectores generales y de otros dos consejeros, para el despacho de los asuntos urgentes durante las vacaciones del Real Consejo.

Los individuos de este Real Consejo tendrán categoría de jefes superiores de Administración.

Los Consejos provinciales se compondrán de un presidente y de doce vocales, y los municipales de un presidente y de seis á ocho vocales.

El nombramiento de los individuos del Real Consejo se hará por Real decreto; el de los Consejeros de los provinciales por el Ministro, á propuesta de los gobernadores, y el de los consejeros de los municipales por los gobernadores, á propuesta de los alcaldes.

Para asuntos científicos relacionados con esta ley, serán Cuerpos consultivos: del Ministro, la Real Academia de Medicina de Madrid, y de los gobernadores, las Academias de Medicina de distrito.

Para asuntos de ejercicio profesional, el Ministro y los gobernadores podrán consultar á los Colegios de médicos ó de farmacéuticos establecidos y reconocidos por Real orden.

Base 17. La ley determinará las circunstancias, derechos, atribuciones y deberes de los empleados facultativos que componen la administración sanitaria.

Los pertenecientes á la administración central y á la provincial formarán estos distintos escalafones, con los sueldos correspondientes á las categorías administrativas expresadas:

1.° Uno de inspectores generales, de categoría de jefes de Administración de primera clase, y de delegados sanitarios de Oriente y América, de categoría de jefes de Administración de segunda y de tercera clase.

2.° Uno de inspectores provinciales, de categoría de jefes de Negociado de primera, de segunda y de tercera clase.

3.° Uno de médicos de los Institutos bacteriológicos, de categoría de oficiales de Administración de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

4.° Uno de directores de establecimientos balnearios, asimilados á las categorías siguientes de la Administración civil, según su antigüedad en el escalafón:

Jefes de Administración de segunda, tercera y cuarta clase; jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase, y oficiales de Administración de primera, segunda y tercera clase.»

5.° Uno de sanidad marítima, de categoría de oficiales de Administración de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase.

Los sueldos correspondientes á estos escalafones serán pagados por el Estado; pero los que se refieren al 2.° y 3.° los reintegrarán las provincias al Estado en la misma forma que se ordena en el art. 8.° de la ley de presupuestos de Julio de 1887 respecto de empleados del ramo de instrucción pública. No se permiten traslaciones ni permutas entre estos distintos escalafones.

Base 18. Los facultativos titulares de los Municipios se regirán por un reglamento especial. Su nombramiento se hará en virtud de concurso, convocado en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia; los Ayuntamientos harán los nombramientos, que serán revisados por la Comisión provincial oyendo al Consejo provincial de Sanidad, para comprobar el cumplimiento de las condiciones del concurso. Estos facultativos no cesarán sino por virtud de renuncia propia, admitida por el Ayuntamiento, ó por virtud de expediente, en el cual se les oirá, resolviendo el gobernador. Contra su resolución se otorga el recurso contencioso-administrativo.

Base 19. La ley establecerá las medidas disciplinarias á que dieren lugar las infracciones cometidas contra sus preceptos, sin perjuicio de las que por constituir delito sean de la jurisdicción del Código penal.

Base 20. Los servicios sanitarios públicos se sujetarán á tarifas especiales. La ley determinará las cantidades que hayan de ser ingresos del Tesoro, de la Provincia y del Municipio.

Estas tarifas son reformables por Real decreto, oyendo al Real Consejo de Sanidad, y pueden no ser uniformes en distintas poblaciones, aunque se trate del mismo servicio.

Art. 2.° La redacción de esta ley se llevará á cabo por una Comisión nombrada y presidida por el Ministro de la Gobernación, que se compondrá de los vocales siguientes:

Un Senador,
Un Diputado á Cortes,
El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad,
Un Magistrado del Tribunal Supremo,
El Presidente de la Real Academia de Medicina,
El Director general de Sanidad ó quien desempeñe sus funciones,
El Alcalde de Madrid,
Un diplomático de la categoría de Ministro plenipotenciario,
Los decanos de las Facultades de Medicina y de Farmacia de Madrid,
Un catedrático de Higiene de Madrid,
El Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid,
El presidente de la Sociedad de Higiene,
Un arquitecto de la Academia de San Fernando,
Un individuo del Colegio de médicos de Madrid, y
Cuatro vocales de libre elección: dos facultativos y dos de la carrera administrativa.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico, sobre la proposición de ley concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la Historia general de la precitada isla.

La Comisión de presupuestos de la isla de Puerto Rico ha examinado la proposición de ley concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la Historia general de la precitada isla; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito de 6.000 pesos al presupuesto vigente de Puerto Rico, con destino á subvencionar la continuación de la Historia general de dicha isla.

Este crédito tendrá carácter permanente hasta la terminación y publicación de la mencionada obra, y su importe se cubrirá con los sobrantes del presupuesto ó con la deuda flotante de aquel Tesoro si éstos no fueran suficientes.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Luis Soler y Casajuana.=El Conde de Torrepando.=Agustín Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco García Molinas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 25 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Introducción de cereales extranjeros: exposiciones.

Franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados: proposición de ley.=La apoya el Sr. Ballestero.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideración.

Pago directo por el Estado de los haberes de maestros de instrucción primaria: exposición presentada por el señor Montes Sierra.

Ferrocarril de Burgos á Soria: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Arias de Miranda, se toma en consideración.

Carretera de Ortigueira á Jarrio; idem de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los señores Olavarrieta y Saavedra, se toman en consideración.

Pensión á Doña Teresa Pereiro: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Saavedra, se toma en consideración.

Remedio de la crisis agrícola: exposiciones presentadas por el Sr. Conde de Vilana.

Modificación de los números del arancel de Aduanas relativos á las lanas: exposición presentada por el Sr. Fernández Daza, quien á la vez propone la modificación de la nota 29 del arancel, referente á lanas.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Fernández Daza.

Persecución y castigo de los delitos de adulteración y falsificación de vinos; precios de los trigos en los mercados extranjeros; trasporte de trigos y harinas del interior á las provincias vascongadas y catalanas, y viceversa; prohibición de introducir trigos extranjeros mientras no se resuelva sobre la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla; opinión de los Diputados catalanes sobre las pretensiones de los fabricantes de harinas de Cataluña: recuerdo de preguntas y reclamaciones anteriores, y nuevas preguntas del Sr. Fernández de Velasco.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Cumplimiento de la última ley de movilización de escalas del ejército: explana el Sr. Sanz su anunciada interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusión personal del Sr. Montes Sierra.=Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DÍA: Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova: continuación del debate acerca de la interpelación del Sr. Conde de Xiquena.=Rectificación de dicho Sr. Diputado.=Alusión del Sr. Garnica.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Xiquena y Garnica.=Se suspende la discusión.

Expedientes de concesión del Marquesado de Torre-Hermosa y del Ducado de San Fernando de Quiroga: reclamaciones de los Sres. Fernández Villaverde y Cos-Gayón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión correspondiente siete exposiciones de los Ayuntamientos de Herrín de Campos, Apiés, Albero Bajo, Argavieso, Adsubia, Zaidín y Berbegal, pidiendo la pronta aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre importación de cereales.

Se leyó una proposición de ley restableciendo la franquicia postal para los Sres. Senadores y Diputados de la Nación. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BALLESTERO**: Pocas palabras, señores Diputados, para que os sirváis tomar en consideración la proposición de ley que se acaba de leer. Ella responde á un acuerdo adoptado por el Congreso hace tiempo en una de sus sesiones. Es evidente que, habiéndose suspendido la franquicia por medida de carácter legislativo, sólo por igual procedimiento es posible restablecerla. De ahí esta proposición de ley.

Está en la conciencia de todos los Sres. Diputados la justicia de restablecer esa franquicia, con tanta mayor razón cuanto que, por virtud de la supresión, el Erario no ha reportado beneficio alguno, antes bien ha sufrido un considerable quebranto en sus intereses; y la demostración es sencilla. Tengo aquí los datos oficiales, la cifra de la correspondencia depositada en la estafeta de esta Cámara desde el 1.° de Julio de 1891 al último día de Junio de 1892. Durante ese año se depositaron en la estafeta del Congreso 848.263 cartas. Durante el año 1894, en que ha estado suprimida la franquicia, se han depositado en la estafeta 257.325, ó sea una baja de 590.938 cartas.

Se dirá, y con razón, que desde la supresión de la franquicia no toda la correspondencia de los Diputados se deposita en la estafeta de esta casa; pero debemos suponer que de esa baja de 590.938 cartas la mitad sea depositada en otras estafetas; siempre resultará una baja de gran consideración, y hay que considerar que cada carta que los Diputados dirigen á sus distritos produce por lo menos otra de los electores, con lo cual viene á duplicarse el número de las cartas en circulación.

Creo, Sres. Diputados, que estas consideraciones bastarán para que os sirváis tomar en consideración la proposición de ley que los que la suscribimos consultamos previamente con el Gobierno, el cual se sirvió significarnos que estimaba justa la medida, no teniendo el menor reparo en que la proposición fuese aceptada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Ignoraba que mi digno amigo particular el Sr. Ballestero hubiese de apoyar esta tarde, en los términos discretos y elocuentes en que lo ha hecho, la proposición á que se ha dado lectura.

Los antecedentes que invoca respecto á la actitud del Gobierno me son desconocidos, pero asiento desde luego á los compromisos contraídos por mi digno antecesor. Si fuera necesario adoptar alguna medida complementaria de las indicaciones apuntadas en la proposición, seguro estoy de que el Sr. Ballestero, que, como es natural, formará parte de la Comisión, con arreglo á las prácticas parlamentarias, estaría de acuerdo con el Gobierno para establecer esas garantías, toda vez que S. S., como todos los Sres. Diputados, desea que con tal franquicia no se perjudique al presupuesto ni se puedan cometer abusos, que no digo que se hayan cometido antes, no tengo derecho para decir eso, pero que S. S. comprenderá que estamos en el deber de prevenir.

Por tanto, en nombre del Gobierno, no tengo dificultad en que la Cámara, accediendo á los deseos de los firmantes de la proposición de ley, se sirva tomarla en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Para dar las gracias al señor Ministro de Hacienda y para asegurarle que, con efecto, puede contar con todos los Diputados que firmamos esta proposición para los fines que ha indicado. Tenga S. S. la certeza de que, si hubiéramos entendido que el restablecimiento de la franquicia postal perjudicaba á los intereses del Tesoro, no habríamos pensado siquiera en presentarla.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La he pedido para tener

el honor de presentar una exposición que elevan á las Cortes los profesores de primera enseñanza del pueblo de Nigüelas, provincia de Granada, pidiendo que se encargue el Estado de satisfacer á esta clase de maestros los haberes correspondientes.

No necesito encarecer la importancia de esta exposición, que es idéntica á otras muchas que han sido presentadas anteriormente y apoyadas elocuentemente por otros Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de peticiones la exposición presentada por S. S.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Burgos á Soria. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 24.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La proposición de ley cuya lectura acaba de oir la Cámara, es de aquellas que en su mismo enunciado llevan demostrada la bondad que encierran.

Por consiguiente, yo no tengo para qué molestar la atención del Congreso con largas consideraciones acerca de las ventajas que ha de producir la construcción de un ferrocarril que se pide sin subvención del Estado, y que ha de atravesar comarcas que encierran grandes veneros de riqueza, que no pueden hasta ahora ser explotados por falta de vías de comunicación.

Por consiguiente, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto de Ortigueira á Jario. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *número 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **OLAVARRIETA**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar. Y á esto me limito, porque se trata de un ramal de poca importancia y muy necesario, y no creo que necesite recomendación ninguna.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Toral de los Vados á la de Nadela á Campos de Vila de Quiroga. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAAVEDRA**: Suplico al Congreso se digne tomar en consideración la proposición de ley cuya lectura acaba de oir.

Se trata en ella de la construcción de una carretera que llenará una necesidad sentida por grandes é importantísimos intereses de aquellos países, que no tienen medios de comunicación y tropiezan, por consiguiente, con grandes dificultades para dar salida á sus productos; siendo de tener en cuenta que son grandes los elementos de riqueza que allí existen y que reclaman este auxilio para su natural desenvolvimiento, como lo demuestra el sinfín de herrerías que constantemente trabajan en aquella región.

Estas breves razones me parecen suficientes para que el Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra.

En su apoyo dijo

El Sr. **SAAVEDRA**: En este proyecto de ley que he tenido la honra de firmar hay que tener en cuenta que se trata de conceder una pensión de 600 pesetas para la viuda de un desgraciado ambulante de Correos que, en cumplimiento de su deber, tuvo la desgracia de ser arrollado por el tren, habiendo tenido que amputársele en el acto las dos piernas, y que á las doce horas dejó de existir.

Teniendo en cuenta la situación en que ha quedado esa familia, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á la Comisión de gracias y pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: He pedido la palabra para presentar una exposición que la Cámara agrícola riojana eleva á las Cortes para que el Gobierno de S. M., después de leer las razones tan fundamentales que en ellas se exponen, vea de acordar lo que se solicita.

También la he pedido para presentar otras exposiciones que elevan á las Cortes los Ayuntamientos de Codorniz, de San Cristóbal de la Vega y de Santiuste de San Juan Bautista, adhiriéndose á la proposición presentada por el Sr. Lagunilla, esperando que el Gobierno de S. M. las tendrá en cuenta, y como en justicia y con razón piden, procurará en el más breve plazo posible atender á la agricultura, tan decaída en estos momentos, concediendo lo que en estas exposiciones se solicita, único remedio para el mal que nos aqueja.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Daza tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: He pedido la palabra para presentar una exposición que varios ganaderos españoles elevan á las Cortes pidiendo sea aprobada la proposición presentada por el que tiene

la honra en este momento de dirigirse á la Cámara, en 7 de Diciembre último, rogando al Congreso se sirva acceder á esta petición.

Al mismo tiempo, me he de permitir llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre la inobservancia de la nota 29 del arancel de Aduanas, y acerca del enorme contrabando que se hace de este artículo en forma de hilo, la forma más perfecta, por la frontera francesa. Cuanto haga el Sr. Ministro de Hacienda en este sentido será benéfico en grado sumo para la ganadería española, y será un título más á la gratitud de los elementos productores del país hacia un Ministro de Hacienda como el actual, que representa en primer término la protección de todos los intereses legítimos, y ninguno más legítimo que los de la ganadería y la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición de S. S. pasará á la Comisión que entiende en el asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Después de agradecer al Sr. Fernández Daza la honrosa misión que me atribuye, que yo de buen grado acepto, no sólo por mis compromisos de gobierno sino por mis convicciones personales, he de rectificar algunos asertos de S. S.

Los fraudes á que S. S. se refiere, los constantes abusos cometidos en algunas Aduanas, forman ya un tópico de todos nuestros debates, constituyen una frase hecha, prodigada en las disertaciones que la prensa consagra á estos asuntos.

Yo no soy de los Ministros que defienden en todos sus actos á la Administración pública, que la consideran intachable y afirman temerariamente que no se comete abuso alguno en ninguna Aduana; esto constituiría un acto de verdadera temeridad; pero de ahí á las conclusiones que, sin aducir datos, ha establecido S. S., media una gran distancia, que nuestra amistad me autoriza á aconsejar á S. S. que no salve. Hay pendiente en la Cámara un debate, puesto que se han solicitado del Ministerio de Hacienda documentos por el Sr. Alvear; el Gobierno acudirá á él; pero entretanto que ese debate llega, tenga la seguridad el Sr. Fernández Daza de que cumpliré la más elemental de mis obligaciones, excitando, aunque no lo necesita, el celo de la Dirección de Aduanas para que corrija los males que S. S. deplora, y que, en mi concepto, exagera.

No necesito decir más acerca de otro particular apuntado por S. S., porque S. S. es dignísimo individuo de una ilustrada Comisión que conoce del asunto sometido al Parlamento, y sabe que en el Gobierno hallará las más favorables disposiciones.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DAZA**: Nada más que para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, porque como estoy seguro de que ha de cumplir sus deberes, no me cabe duda de que no necesita excitaciones de nadie para cumplirle; nada más que para darle las gracias y recordarle lo que acabo de decir, porque es cosa muy importante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Velasco.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Hace más de mes y medio que me permití dirigir un ruego á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, para que á todas las autoridades que dependen de esos Centros se les hiciera saber la obligación que tienen de vigilar y castigar con dureza á los adulteradores y falsificadores de vinos. El señor Ministro de Gracia y Justicia, con una actividad que jamás le agradecerá bastante el país contribuyente, dictó una Real orden, y el fiscal del Tribunal Supremo dió instrucciones para que se persiguiera las adulteraciones.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernación, que precisamente estaba en el banco azul, esta es la hora en que no sé si ha hecho algo en ese sentido.

Yo me permito volver á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, porque de necesidad es, y muy urgente, ya que no se dé á los vinicultores otra clase de protección, que al menos se haga cumplir á las autoridades con su deber. La opinión pública entiende que, por indolencia y por falta de actividad en las autoridades, son muy frecuentes las falsificaciones y adulteraciones de los vinos.

Dirigí también un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que nos trajese aquí, con relativa urgencia, los datos, desde el año 1880 hasta hoy, de los trigos que se habían trasportado desde Cataluña y las Provincias Vascongadas al centro de España y los que se habían trasportado desde el centro á las costas, indicando que estos datos podría encontrarlos en las oficinas de las Empresas de los ferrocarriles. A pesar del tiempo trascurrido desde que hice el ruego, tampoco sé si ha hecho algo en ese sentido el Sr. Ministro de Fomento. Suplico, pues, al Sr. Ministro de Fomento que traiga esos antecedentes con urgencia.

Voy á permitirme también dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

La solución al problema planteado aquí con motivo de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla va retrasándose bastante. No es que yo censure por esto, líbreme Dios, ni al Sr. Ministro de Hacienda ni á nadie; entiendo que debe caminarse con calma y prudencia, pero á la vez con relativa urgencia y con relativa precipitación. Y mientras esto sucede, la opinión pública se alarma, y cree que los negociantes en trigos están almacenándolos; y va á resultar que, si se retrasa el dar solución á la justísima protección que piden los agricultores, nos vamos á encontrar con que éstos no van á salir beneficiados con el resultado del acuerdo entre el Gobierno y la Comisión nombrada para dictaminar en la proposición del señor Rodríguez Lagunilla.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, si esto es posible y si encuentra para ello medios dentro de la ley, que prohiba la entrada de trigos extranjeros en nuestros puertos mientras no se resuelva acerca de la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á permitirme también indicar (y no sé si hay presente algún Sr. Diputado por Cataluña que pueda recoger esta indicación) que, según dice la prensa, ha venido una Comisión de harineros con objeto de oponer-

se resueltamente á las pretensiones de los agricultores, y yo desearía conocer aquí la opinión de los representantes de Cataluña, para saber si están con los harineros ó están con los agricultores.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Comprenderá mi amigo el Sr. Fernández de Velasco que el Gobierno está obligado á contestar á las interpelaciones de los representantes del país en Cortes, pero que un debate suscitado prematuramente, á destiempo y por vía de interpelación á los Diputados representantes de varias provincias españolas, no cabe dentro de las buenas prácticas del sistema parlamentario. Esté seguro el Sr. Fernández de Velasco de que yo he de recoger las impresiones y los juicios de todos esos elementos, contrastando con las indicaciones y datos de S. S. las indicaciones y datos de los que sostienen la tesis contraria, y que ningún género de presión ni de influencias que no sean las determinadas por apreciaciones rectas de interés público han de pesar en el ánimo del Gobierno.

Agradezco mucho los juicios, no lisonjeros, sino estrictamente ajustados á la imparcialidad, con que S. S. aprecia los actos de mi digno compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia; pero disiento de S. S. en punto á las censuras que con alguna vehemencia ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación y aun al Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Fernández de Velasco pide la palabra.*) Los datos que S. S. solicitó del Sr. Ministro de Fomento están reunidos en su casi totalidad, y con ellos se enlazan otros elementos de juicio que S. S. y la Cámara podrán conocer en breve.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernación, estoy completamente seguro de que el Sr. Fernández de Velasco, cuando conozca las medidas adoptadas por mis dignos compañeros, tendrá ocasión de rectificar, tan espontáneamente como acostumbra, sus juicios de hoy.

Ahora paso á contestar las preguntas ó, mejor dicho, las excitaciones que personalmente me ha dirigido S. S. Entiende el Sr. Fernández de Velasco que el Gobierno debe adoptar medidas, una de ellas de orden estrictamente parlamentario, apresurando en lo que de él dependa la solución del problema que planteó el Sr. Rodríguez Lagunilla con su proposición.

En este punto estoy completamente de acuerdo con S. S.: es natural que materia de esta importancia se estudie y se medite; pero es también conveniente que una solución de tanto apremio no se dilate.

Añade S. S. otra excitación, encaminada á que adopte el Gobierno medidas para evitar que los acaparadores se prevalgan del estado especial de crisis que, en el orden de los intereses comprendidos en esta materia, surge por el hecho de estar dictaminando sobre elevaciones arancelarias una Comisión parlamentaria. Su señoría quiere, en suma, un *candado*, una medida del Gobierno para conseguir los fines que persiguen S. S. y sus dignos compañeros. No permite, á mi juicio, la legislación vigente semejante medida; ¡ojalá la permitiera!; porque esté seguro S. S. de que el Gobierno, que en este punto coincide con sus observaciones, se apresuraría á adoptarla. En todo caso, abierto el Parlamento, hallándose sometida á examen la propuesta del Sr. Lagunilla, y estando todos deseosos de poner término, cuanto antes mejor, á este problema, S. S. no debe desconfiar demasiado porque trascurra el tiempo que hay que invertir en él.

Así, pues, no puedo comprometerme en nombre del Gobierno á adoptar la medida gubernativa á que S. S. se refiere, y que considera por tantas razones legítima. En los países donde se ha establecido esta medida del *candado*, se hizo por medio de una medida legislativa. Yo no sé si estamos en el caso de aprovechar aquí ésta ú otra oportunidad para adoptar, con carácter general, una medida semejante; pero este es asunto que debatiremos en su día.

Por hoy me limito á consignar esto: deseo vehementísimo por parte del Gobierno de adoptar una resolución; imposibilidad legal de adoptar por medio de una medida gubernativa la resolución que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Yo no desconfío ni poco ni mucho, Sr. Ministro de Hacienda, yo no desconfío del Gobierno de S. M., y la prueba es que estoy sentado en este banco.

Tengo la más completa seguridad de que el Gobierno se apresurará todo cuanto le sea posible á favorecer los intereses agrícolas, que bien dignos de protección son, mucho más cuando sobre ellos pesan, y vuelvo á repetir lo que tantas veces se ha oído en esta Cámara, la mayor parte de los tributos.

Lo que hay es que, por razones que yo no sé, pero que respeto, no se ha venido todavía á una inteligencia, el tiempo pasa, la alarma cunde, y los acaparadores, que en todo tiempo y circunstancia están á la vista de los negocios, es posible que se aprovechen, cosa que yo no sé si el Gobierno podrá evitar. Pero de todas maneras, puesto que se trata de proteger á los agricultores, yo entiendo que el Gobierno debe fatigar su imaginación para, si no es posible llegar á un acuerdo y resolver la proposición del Sr. Rodríguez Lagunilla inmediatamente, se adopten los medios de evitar las consecuencias que esa tardanza pueda tener en perjuicio de los agricultores.

A esto obedecía la indicación que acabo de hacer al Sr. Ministro de Hacienda; pero ni por un momento dudo que, tanto S. S. como el Gobierno, han de hacer todo lo humanamente posible para conseguirlo.

En cuanto á que yo he tratado de dirigir un cargo á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, nada más lejos de mi ánimo; yo lo que he dicho es, que la opinión pública entiende, y más le diré al Sr. Ministro de Hacienda, yo con la opinión, que la indolencia y la falta de actividad en las autoridades es la causa de que no se persiga la falsificación y adulteración de los vinos, único recurso que tienen los vinicultores, única manera que hoy existe de protegerles. Y si no, que se me traigan aquí las denuncias que las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación han hecho por la falsificación y adulteración de los vinos.

Nada, pues, de censura á los Sres. Ministros de

la Gobernación y de Fomento; yo comprendo que tendrán muchísimas ocupaciones y que los datos que pedí estarán recogidos; pero como hace más de mes y medio que los espero sin que se me haya dado noticia alguna de que estén aquí, he vuelto á insistir en la demanda de ese favor, no á mí, sino al país agricultor, no dudando de que se remitirán á la Cámara los expresados antecedentes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Canalejas): Esté seguro el Sr. Fernández de Velasco de que esos datos vendrán pronto; pero reconocerá S. S. conmigo que las faltas de celo, diligencia y actividad de las autoridades es de la responsabilidad del Gobierno, á quien le corresponde por entero cuando sus agentes son morosos, inactivos y no cumplen las leyes ni realizan la misión que les está encomendada. Por eso, aunque S. S., en términos muy corteses y con la habilidad que todos le reconocemos, procuraba declinar la responsabilidad del Gobierno sobre las autoridades, era deber mío decir que entendía como dirigidas al Gobierno las censuras que á esas autoridades aplicaba.

Su señoría ha tenido la bondad de esclarecer discretamente este punto; pero yo tengo el deber de sentar la doctrina de gobierno que por igual sustentamos aquí todos los elementos representados en la Cámara.

El Gobierno entiende que ha cumplido con su deber; pero la excitación de S. S., como la de cualquier Sr. Diputado, es siempre un dato muy precioso para imprimir la mayor actividad á sus trabajos. Esté, pues, seguro S. S. de que sus palabras é intervención no resultarán estériles, aun cuando el Gobierno, sin esa excitación, estaba dispuesto á cumplir el más elemental de sus deberes excitando el celo de las autoridades provinciales.

Cumplimiento de la ley de movilización de las escalas del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **SANZ**: Desde los últimos días del mes de Noviembre, parte de la prensa militar, haciéndose eco de las quejas de muchos subalternos de las armas generales, viene denunciando el incumplimiento de la última ley de movilización de las escalas. No sólo movido por estas noticias, sino por excitaciones que directamente había recibido, me propuse averiguar lo que sobre este particular hubiera de cierto, y á este fin pedí en el mes de Diciembre al Sr. Ministro de la Guerra todos los datos necesarios para juzgar de si se había cometido la infracción denunciada. Tuvo S. S. la bondad de remitirlos pocos días antes de suspenderse las sesiones, y á pesar de mi deseo de explanar cuanto antes una interpelación sobre el asunto, hasta hoy no he podido hacerlo; y por cierto que hoy no me encuentro en muy buenas condiciones físicas, por lo que habré de ser menos extenso de lo que me había propuesto.

Para conocer si era cierto lo que se decía, seguramente me hubiera bastado preguntárselo al señor Ministro de la Guerra, y su contestación hubiera sido para mí garantía más segura que cualquier clase de documentos que al Congreso se pudieran remitir; pero á pesar de esto los pedí, porque no era posible que de memoria presentase S. S. todos los datos que contiene el estado que ha remitido, y porque, además, de esta manera se logra la publicación de ellos en el *Diario de las Sesiones* y pueden los interesados comprobar la exactitud de las cifras.

Del examen del mencionado documento aparece perfectamente cumplimentada la ley. Yo sé bien que, combinando artificiosamente los números, puede hacerse aparecer todo lo que se desea, y á veces hasta lo más inexacto; pero hago desde luego al Sr. Ministro de la Guerra la justicia de creer que en esta ocasión no ha habido semejante propósito. Así y todo, por más que del estado á que me refiero resulte, como he dicho, el cumplimiento exacto de la ley, si esas cifras se relacionan con otras que debieran en esos datos figurar y que no aparecen, ya no se ve la cosa tan clara.

Dice el documento remitido: «Estado numérico de los jefes y oficiales de las armas de Infantería y Caballería ascendidos al empleo superior inmediato, como comprendidos en la ley de 11 de Julio último, etc.»; que es, como sabéis, la que concedió dicho ascenso á los jefes y capitanes que habían cumplido los diez y ocho años de antigüedad, así como en virtud de ella obtendrían el empleo inmediato los que fueran alcanzando dicha antigüedad antes de 1.° de Julio de 1896. En este estado figuran para cada una de las cuatro clases de coronel á capitán cuatro casillas: primera, ascendidos; segunda, vacantes de plantilla producidas, y después vienen dos vacantes adjudicadas al ascenso y vacantes adjudicadas á la excedencia.

Es decir, que aquí no se habla más que de las vacantes producidas en virtud de la ley de que me vengo ocupando; y como el estado se refiere á seis meses, desde Julio á Diciembre, se ocurre en seguida la pregunta: en todo este tiempo ¿no fallecieron capitanes, no fué baja ninguno por pase á Ultramar ó á la situación de retiro? Porque si estas bajas han existido y no se han cubierto, es indudable que ha quedado incumplida la ley, y, por consiguiente, es indudable también la grave responsabilidad del señor Ministro de la Guerra.

Si el Sr. Ministro de la Guerra me adelantara la idea de si están comprendidas en este estado todas las vacantes... (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) En ese caso omito el argumento que iba á formular, porque discuto con lealtad y no quiero fundar censuras graves sobre lo que no esté debidamente comprobado. (*El Sr. Ministro de la Guerra:* Están comprendidas todas.) Pues si están comprendidas todas, habrá que convenir en que este estado se ha redactado con tanta falta de claridad que no es posible formarse por él idea del verdadero movimiento de jefes y oficiales producido por la ley. Pero, en fin, aceptemos el que en la casilla de vacantes están incluídas absolutamente todas, lo que no es dudoso para mí, pues S. S. lo afirma, admitamos también que sea errónea la aseveración de que hay comandantes desempeñando en comisión plazas de capitanes, con palmario perjuicio de los tenientes; y, por último, supongamos que no ha habido infracción legal: pues aun admitido todo esto, y á pesar de

mi deseo de no dirigir censuras al Sr. Ministro de la Guerra, tengo que hacérselas hoy.

La ley se presentó como medio de regularizar el movimiento de las escalas de las armas generales, sin que ésta produjera ninguna alteración en los presupuestos; pero yo tengo entendido que ni se ha conseguido esto último, ni se ha llegado de una manera justa al resultado que se apetecía.

Al discutirse el proyecto presenté una enmienda en que pedía que el beneficio del ascenso se hiciera extensivo á los subalternos que hubieran cumplido diez y ocho años de oficiales, y al mismo tiempo pedí que se extendiera á las escalas de reserva, pero introduciendo en la ley condiciones tales que no viniera á aumentarse la cifra del presupuesto, es decir, sujetando á los ascendidos á determinado descuento hasta que se produjeran las correspondientes vacantes.

Al apoyarla, el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso manifestó que veía en el proyecto una gran falta de equidad, juzgó injusto el que se ascendiera á capitanes y jefes y quedaran olvidados los subalternos que tenían mayor necesidad del beneficio y mejor derecho; no sólo porque por lo penoso de su servicio y pequeñez de los sueldos puede exigirse de ellos menos conformidad para sufrir la paralización, sino también porque los diez y ocho y más años que llevan son de efectividad, cuando gran parte de los capitanes y jefes han alcanzado esa antigüedad merced á los grados, y hasta algunos por el sobregrado recibirán doble empleo.

Además, es preciso legislar, no sólo para el bien particular de los individuos que componen el ejército, sino principalmente para el bien de la Nación; y ésta exige que tengamos un ejército en cuyas filas domine el elemento joven con el vigor y la energía necesaria para las duras fatigas de la guerra y animados de noble entusiasmo, y éste no puede esperarse de subalternos encanecidos en el servicio y que ya han perdido todas las esperanzas de adelantos en su carrera. Por esta razón, si bien encontraba justo se recompensaran los servicios de los jefes que ya están próximos al término de ella, era de indiscutible conveniencia el que se otorgara el mismo beneficio á los subalternos que representan el verdadero porvenir del ejército.

Todas estas razones determinaron la presentación de mi enmienda, que la Comisión no creyó conveniente ó no pudo aceptar. Al pedirme ésta en nombre del Gobierno la retirara, aseguró «que con el ascenso que yo pedía venía á perjudicar á los mismos á quienes yo deseaba favorecer, y que esos mismos tenientes á quienes alcanzaría el ascenso por la enmienda, obtendrían por el proyecto del Gobierno vacante de plantilla dentro del año y, por lo tanto, que bien podían aceptar el pequeño retardo para, al ascender, entrar desde luego en posesión del sueldo completo de su nuevo empleo».

Además se me decía que, aceptada mi proposición, habría necesidad de traer á las filas activas del ejército oficiales de la reserva, y procediendo como el Gobierno deseaba se evitaba esto, que era una verdadera perturbación. Rebatí los argumentos del señor general Aznar, y, por fin, haciendo constar que no me había convencido, cedí para no entorpecer la aprobación de la ley, que únicamente me proponía mejorar.

Desgraciadamente, los hechos, siempre más elocuentes que las palabras, han venido á darme la razón; pues no sólo no han ascendido ni ascenderán los primeros tenientes en la forma prometida, sino que, para que todo resultara contradicho, á los pocos meses se invitaba á los oficiales de la escala, de reserva á que solicitasen ser destinados á cuerpos activos.

Queda, pues, en mi concepto, demostrado, y siento no poderlo hacer hoy más detenidamente, que la ley no ha llenado los fines que la motivaron. Y que se ha alterado la cifra del presupuesto de Guerra es evidente, ó al menos debe creerse así, cuando se dice en un periódico que tiene entrada en los centros oficiales, que entre los créditos que se van á pedir hay uno destinado á cubrir los gastos producidos por la movilización de las escalas.

En el orden orgánico se han producido también grandes perturbaciones; y este cargo no lo dirijo sólo al Sr. Ministro de la Guerra, sino que digo que la nueva ley de movilización ha sido causa de que se aumente la que había producido la primera.

Un ligerísimo estudio del Anuario militar ofrece resultados tan absurdos, que estoy seguro de que no habrá ejemplo de ellos en ninguno de los ejércitos de Europa. Hay en el escalafón de capitanes tres señores que ocupan los números 547, 554 y 555, que, por lo tanto, son ya comandantes y están desempeñando empleos de tenientes en Filipinas, y en estos meses ascenderán á jefes por la misma ley otros 11 que prestan servicio de subalternos en Ultramar. ¿Puede haber dualismo más absurdo que un comandante ó un teniente coronel sean tenientes dentro de su misma arma? Pues estos resultados los ha traído la nueva ley, y esas y otras dificultades tiene que tocarlas el Sr. Ministro de la Guerra, y ya he oído que hay alguna consulta del capitán general de la isla de Cuba preguntando qué va á hacer con un capitán de color que para ascender debe venir aquí, y no es posible resuelva el Sr. Ministro de la Guerra la consulta al tenor del art. 12 de la ley; pues este oficial, que en aquel ejército presta buenos servicios, aquí no tendría el necesario prestigio entre sus subordinados.

Sé también de otro oficial que debe venir á la Península á perfeccionar el derecho para el ascenso, que no ha cumplido en Ultramar los años necesarios para tener opción á que el Estado le abone el pasaje, carece de recursos para hacer por su cuenta el traslado, y de no verificarlo debe dársele por edad el retiro, perdiendo un empleo que de justicia le corresponde.

Es absurdo el que por estar prestando servicios en Ultramar, sufriendo las consecuencias de un clima mortífero y hasta batiéndose en los bosques de Filipinas para aumentar el prestigio de nuestra bandera, se prive á un oficial de las ventajas concedidas á sus compañeros que están prestando servicios menos penosos dentro de su propio país.

Ya que hoy no se conceda como antes el empleo inmediato á los que voluntariamente vayan á servir en nuestras provincias ultramarinas, no se les niegue tampoco nada de lo que disfruten los que se hallan en la Península, puesto que uno mismo es el ejército peninsular y el de nuestras posesiones. Tal vez se alegue el deseo de no aumentar los presupuestos de Ultramar; pero esta razón carece de fundamento, pues mayores son los que se producen á éstos y al de la Península con el pago de pasajes de ida y vuelta

de los que vienen aquí únicamente á perfeccionar su derecho, procurando regresar inmediatamente adonde les reclaman intereses materiales ó afecciones. Si la ley hubiera sido general, los ascendidos en Cuba, Puerto Rico ó Filipinas podían haber cubierto las vacantes que allí existieran, y los demás que permanecieran con los 4/5 de sueldo hasta que les correspondiera colocación.

De esta manera se hubieran evitado al Erario gastos inútiles, y los primeros tenientes hubieran alcanzado algún beneficio.

Como ya he indicado al empezar, no estoy en disposición de hacer un largo discurso, ni hoy es necesario, porque con gran competencia ha de hablar de todos estos asuntos mi amigo particular el Sr. Sanchís (*El Sr. Sanchís pide la palabra*); por lo tanto, voy á terminar manifestando al Sr. Ministro de la Guerra que debe reconocer que la clase de tenientes ha sido preterida de una manera que no se concibe; que la promesa que se hizo por boca del Sr. Aznar, que siento no ver aquí, de que antes de un año tendrían todos los beneficios que por esta ley se concedían, no los han obtenido. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*) Pido, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que estudie la manera de que los tenientes de las armas generales queden en las mismas condiciones que están los de las demás clases, porque es de estricta justicia.

Y con respecto á la escala de reserva no he de insistir; indiqué la manera de satisfacerles sin imponer al Erario ningún gravamen; y puesto que el Sr. Ministro de la Guerra repetidísimas veces ha dicho que se ocupará de esos oficiales, yo le pido que efectivamente alguna vez esos ofrecimientos se vean realizados. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): La interpelación que se ha servido dirigirme mi amigo el Sr. Sanz ha tenido en realidad dos partes: la una se ha referido al cumplimiento ó incumplimiento de la ley de movilización de las escalas, y la otra á una crítica severa de lo que ha sido esa ley y sus resultados.

En cuanto al cumplimiento de la ley, puedo asegurar á S. S., con el estado que á su petición he traído al Congreso, que se ha hecho perfectamente, porque esas vacantes que S. S. echa de menos están comprendidas en aquellas que se han cubierto, y en el estado se han puesto, naturalmente, por no hacerlo muy complicado, el total de las vacantes y el total de las que se han cubierto, porque sabe S. S. que la ley se ha hecho también para amortizar algunas vacantes; por consiguiente, el estado demuestra que se han aplicado estrictamente cada uno y todos los artículos que la ley contiene.

En realidad, la queja del Sr. Sanz es fundada; pero los daños que S. S. ha señalado son la consecuencia indeclinable de la imperfección de estas leyes accidentales y casuísticas y, además, del mal que aqueja á la oficialidad de nuestro ejército desde hace muchos años, y que no es otro que la existencia de un personal excesivo para un ejército cuya fuerza es muy inferior aun á las necesidades de uno que no esté en pie de guerra.

Cuando las escalas tienen poco movimiento y hay tan gran número de jefes y oficiales que no están en activo, perdiendo los hábitos militares y las aptitudes del mando, y pasando una serie de años con sueldos reducidos, naturalmente, las quejas son muchas y fundadas; pero lo difícil es el remedio, porque no puede decirse que constituyan un remedio estos ascensos como se hacen aquí, pues debo confesar á S. S., no sólo que no estaba enamorado de la ley de que se trata, ni tampoco del procedimiento empleado por el Sr. Azcárraga, sino que nunca tuve grandes esperanzas de llegar por medio de lo que yo propuse al fin apetecido, porque no se me ocultaban las dificultades. Pero el hecho es, que ante esas grandes dificultades, ante esas quejas fundadas de ese gran número de jefes y oficiales alejados del servicio activo, con sueldos reducidos, y, lo que es peor, sin ejercer las funciones de sus respectivos empleos, al Gobierno le ha sido difícil aplicar la ley. Mi digno antecesor, acogiéndose á una autorización consignada en la ley de presupuestos, pudo presentar á la firma de S. M. un decreto, con arreglo al cual se hizo una promoción en las escalas. Yo me encontré con mayores dificultades que mi antecesor; yo me encontré con que los males seguían siendo los mismos y, por tanto, que era necesario acudir á ponerlos remedio; y como yo no tenía en la ley de presupuestos la autorización de que hizo uso mi antecesor, recurrí á las Cortes, y al venir á éstas con una ley detenidamente estudiada en el Ministerio de la Guerra, pensé que aplicando dicha ley podría hacer una promoción de tenientes coroneles, comandantes y capitanes sin aumentar el presupuesto.

Sin embargo, luego resultó que aquí, en el Congreso, se presentó una enmienda por la cual se aplicaba el art. 3.° transitorio de aquella ley á todas las armas, y yo acepté la enmienda sin dejar de tomar en cuenta las consecuencias; pero ví que los Diputados de la mayoría de entonces así lo deseaban; yo no me opuse; el Sr. Ministro de Hacienda tampoco se opuso, y, en efecto, confieso, Sres. Diputados, que las cifras del presupuesto no pueden satisfacer otras necesidades que las que primeramente se indicaban en el art. 3.° transitorio. Yo creo, por consiguiente, que aun en este presupuesto, á pesar de que estoy procurando hacer todas las economías posibles, es muy probable que á fin del ejercicio tendré que pedir un crédito extraordinario para satisfacer esas atenciones.

El Sr. Sanz, conocedor de estas cuestiones militares, ha notado un defecto en la cuestión de oficiales subalternos. Los subalternos se dividen en dos clases, en primeros y en segundos tenientes, iguales para el servicio, hasta el punto de que para mí lo mismo me daría que una compañía tuviese dos segundos tenientes que dos primeros; pero, en fin, los sueldos son distintos, y en ese escalón de primer teniente se puede esperar mejor el número de años que tardan los subalternos en obtener el empleo de capitán, y se calculaba que aquellas vacantes de este empleo, que debían cubrir los tenientes por recompensas extraordinarias, eran suficientes para que esos primeros tenientes no llegaran á los diez y ocho años de antigüedad; que no es lo mismo estar diez y ocho años de segundo teniente que de primero.

A mí han llegado también las quejas que S. S. ha recibido, y hacen bien en recurrir á todos los medios. A mí se me han presentado distintos métodos para adelantar el ascenso de esos tenientes que cuentan

tantos años de subalternos; pero desgraciadamente, en nuestro ejército, cuanto tiene que ver con el personal, es siempre irregular; porque, como hay exceso, no tiene el Ministro de la Guerra medios para hacer que todos practiquen en sus empleos y que todos participen de lo bueno y de lo malo, estando, ya en servicio activo, ya en la escala de reserva ó en la de excedentes.

No me atrevo á decir al Sr. Sanz y á los señores Diputados si, cuando llegue la época de aprobar los presupuestos, podrá el Ministro de la Guerra encontrar una fórmula para mejorar la situación de los subalternos, por más que yo esté dispuesto á aceptar (porque estamos en los tiempos de las fórmulas) la que la Comisión de presupuestos, ó el Congreso después, propongan para mejorar esa clase, siempre que mis deberes de gobierno no me impongan sacrificios que no pueda soportar.

Hay en la aplicación de la ley algo que el señor Sanz considera que es absurdo, y yo no estoy muy lejos de pensar como S. S. Es más: estoy estudiando el remedio, que consiste en la aplicación al ejército de Ultramar de esta ley de promociones extraordinarias.

Confieso, Sres. Diputados, que si yo no me hubiera encontrado con el precedente de mi antecesor, es posible que no lo hubiera hecho; pero desde el momento en que las promociones extraordinarias hechas antes de esta ley, exigían que los oficiales que estaban en Ultramar vinieran á la Península á adquirir el empleo á que tenían derecho, lo establecí en esta ley por no variar el sistema, pero en la práctica he comprendido lo absurdo de su aplicación.

No quiero hablar del caso de un oficial de color, porque es cosa insignificante, que tiene fácil remedio y que lo ha tenido ya. Por consiguiente, no llegaremos á la presentación de oficiales de cierta clase, que pudiera ser más ó menos violenta para ellos mismos. Tengo mucho respeto á todo el mundo, pero conozco que no se puede ir contra determinadas corrientes; y aun cuando está obviado ese inconveniente, no lo está el de obligar á un subalterno á venir á la Península cuando es capitán, para que adquiera aquí el empleo. De esto me estoy ocupando; y si encuentro medios legales de arreglarlo sin necesidad de venir á las Cortes, no porque las Cortes no lo aprobaran, sino por hacerlo antes, evitando los trámites de Secciones, Comisión, etc., los emplearé en seguida, y veremos si puede encontrarse el remedio.

He de decir también al Sr. Sanz que en todos los casos en que encuentro un motivo cualquiera en que fundarme para que esos viajes no se verifiquen, en todos procuro evitarlos, siguiendo el precedente de mi antecesor; porque, en realidad, hay el derecho, en un oficial que está en las posesiones de Ultramar, de venir á la Península para adquirir el ascenso á que se ha hecho acreedor; es decir, que puede volver á la Península á prestar servicios.

Lo que hay es, que ésta es cuestión que merece un detenido estudio. Tengo ya estudiada una reforma del reglamento de pases á Ultramar. Hay oficiales á quienes, habiendo estado en Ultramar seis, ocho, diez y hasta veinte años, no les gusta venir á la Península. Por consiguiente, creo que conviene no dar la latitud que hasta ahora se ha dado á ese derecho de permanecer muchos años en nuestras posesiones de Ultramar. Yo entiendo que esta cuestión no merece un gran debate, y que con lo dicho he contestado á cuanto se relaciona con la aplicación de la ley y con lo absurdo de la misma.

Queda solamente lo concerniente á la escala de reserva. Esta es para mí una cuestión enojosísima. Yo creé la escala de reserva en un decreto que, si se hubiera observado ó, por lo menos, desarrollado, es posible que sin haber legislado sobre esta escala, hubiera dado resultados que ahora son contraproducentes; pero aquel decreto, sin duda por ser mío, no debió parecer bastante perfecto, y se trajo á las Cortes una ley, que ha hecho de esa escala una situación fija con ciertos efectos, que son muy difíciles de modificar. Todo Ministro de la Guerra se encuentra con una escala de reserva, en la cual todos los individuos cobran $^4/_5$ de su sueldo y no tienen ninguna misión que cumplir, porque el empleo que se les dió en el decreto se les arrebató después, y resulta que tenemos un gran número de jefes y oficiales que cobran $^4/_5$ de su sueldo, que pueden vivir donde quieren y que no hacen absolutamente nada. Sin embargo, todos los que han pasado voluntariamente á esa escala, se quejan un día y otro de que no se les atiende para los ascensos. No puedo explicarle al Sr. Sanz todo lo que yo he estudiado y pensado para mejorar la situación de la escala de reserva, y, si pudiera ser, para hacerla desaparecer; pero me encuentro con la inmensa dificultad de que esta escala es una situación definitiva, y de que tenemos un gran exceso de oficiales y no hay medio de acabar con él. Todo lo que yo pude hacer cuando se presentó la ley fué facilitar los ascensos todo lo posible. Después, cuando me he encontrado con falta de subalternos, he abierto la escala activa á la clase inferior, naturalmente, porque dado el estado de los escalafones en la escala activa, no era posible que los que están en la reserva vinieran á perjudicar á los que se encuentran en activo. He llamado, pues, á la clase inferior; pero como la escala de reserva es definitiva, esos individuos no pueden volver al ejército activo y no puedo darles más que una situación transitoria. Han acudido menos de los que yo me figuraba.

Claro es que no les satisface lo que se les ha concedido, y ocurre el fenómeno extraño de que cuando se abre la escala activa en esta forma tan insignificante, llamando á la gente joven, á la gente de cierta edad á prestar el servicio activo, recibo más cartas, más recomendaciones, más solicitudes para que no se les separe de donde están que para venir al servicio. ¿Qué significa esto, Sres. Diputados? Que estos jefes y oficiales de la escala de reserva, con los $^4/_5$ de su sueldo, se dedican, y hacen muy bien, á lo que tienen por conveniente; y los que consiguen tener sobre sus sueldos por el Estado un bienestar mayor, cuando se les exige que vengan al servicio activo se les hace perder ese bienestar que se han creado. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*)

Yo no me niego á la realidad, y no vengo á discutir para defender ni atacar á nadie; yo lo que quiero, como Ministro de la Guerra, es presentar al Congreso las dificultades, las contradicciones, las distintas maneras de pensar que hay en estos distintos organismos para que las resoluciones del Congreso con toda su sabiduría, ayudado por el Mi-

nistro de la Guerra, puedan subvenir al remedio de tantas reclamaciones, de tanto clamoreo producido por el deseo de cada cual de obtener lo que más le conviene, y para ello presentan soluciones que luego perjudican á otros. Pasa, en fin, lo que en todos los órdenes de la vida; y esta es cuestión que no se puede fácilmente solucionar, y no hay voluntad, ni hay estudio, ni manera, ni forma, de llegar á la perfección cuando la base de que se parte es absurda; porque estamos aquí discutiendo y procurando soluciones á un problema de dificilísima solución, que es menester buscar.

Ya se ha tratado de llevar al presupuesto la capitalización de los empleos, el abrir las carreras civiles en cierto modo á esos oficiales; ya sabe S. S. lo que pasa con la ley de sargentos, que también es una de mis preocupaciones; en una palabra, se ha procurado toda manera de aliviar las escalas para llegar un día á regularizar el ejército en forma tal, que todos puedan vivir de subalternos el tiempo necesario para llegar á ascender, y evitar que sigan de subalternos á los 40 años de edad y 20 de servicios, porque no debe haber esa grande desproporción. Este es, pues, uno de los grandes defectos que existen dentro del organismo militar, y yo aseguro que en toda reforma ó en todo pensamiento que haya tenido yo para organizar el ejército de la mejor manera posible, siempre me he estrellado con el personal, que se lleva la mayor parte del presupuesto, y no se le puede hacer desaparecer porque hay derechos adquiridos, resultando de aquí esa paralización de las escalas que enerva los entusiasmos y detiene todas las aspiraciones nobles.

De manera que para no molestar más al Congreso, puesto que sobre esto es posible que tengamos que volver, sobre todo cuando vengan los presupuestos, entonces llamaré la atención de los Sres. Diputados, lo mismo aquí que en el seno de la Comisión, para que con las luces de todos veamos la manera de dar solución en lo posible, si no en todo, en parte, á estas tristísimas consecuencias de nuestras largas guerras civiles; y no quiero seguir en estas apreciaciones porque ya van siendo un estribillo.

En resumen, Sr. Sanz: creo que he aplicado la ley tal como ésta exige y no he faltado á ella en lo más mínimo; y ahí dejo ese estado para que se publique en el *Diario de las Sesiones*. Después de lo relativo á la escala de reserva, á la situación de los subalternos y aun de los capitanes que ascienden con esa antigüedad, yo no quiero responder á S. S. en esta cuestión triste de los grados, en esta dichosa efectividad y antigüedad; porque malo era el dualismo; pero lo que son los grados, ¡ah, Sres. Diputados! Sus señorías no pueden comprender el número de expedientes, de reclamaciones elevadas al Ministerio sobre aplicación de los dichosos grados; porque todavía en esta fecha, después de la ley del general Cassola que ponía término á las reclamaciones, todavía el número de expedientes, de reclamaciones, por grados que se suponen ganados y no aplicados, y por permutas de cruces, varían constantemente los escalafones.

Yo creo que no hay nada más absurdo que los grados, porque, en efecto, trae las consecuencias que S. S. ha indicado, puesto que resulta que un jefe y un oficial que lleva muchos años de antigüedad y que no tiene grado, puede ver pasar por encima de él á otro jefe ú oficial, que asciende teniendo la cuarta parte de años de servicio que aquél.

Pero todo esto, como he dicho antes, son consecuencias de nuestro antiguo estado militar, y son males cuyo remedio ha de ser lento, y no he de poder yo aplicarle en toda su extensión, sino que acaso muchos Ministros de la Guerra tendrán que ocuparse y preocuparse de ello, á fin de mejorar en este orden de cosas la organización de nuestro ejército.

Otros defectos tiene nuestra actual organización militar, que son de índole distinta de los que S. S. ha indicado, de los cuales no hablaré ahora, porque no es esta ocasión oportuna para tratar de ellos, pero que también exigen que los Ministros de la Guerra y los Parlamentos pongan mano, y mano firme en ellos, y los corrijan por completo.

Pero ya digo que esto se ha de hacer con calma, con prudencia, buscando el mayor acierto posible, no dejándose llevar de ninguna impresión personal, procurando sólo el mejoramiento de la situación de todas las clases del ejército.

Estos son mis propósitos y en ellos espero que el Sr. Sanz y todos los Sres. Diputados, lo mismo los militares que los paisanos, y principalmente los primeros, y los que por afición especial dedican particular atención á estas cuestiones, me han de prestar su apoyo; porque aquí no se trata de cuestiones políticas, sino de verdaderas cuestiones nacionales, á fin de contribuir á que todos estos defectos vayan desapareciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la bondad que ha tenido de contestar, tan extensamente como lo ha hecho, á mis ligeras observaciones.

Desde luego acepto la explicación que S. S. me da, de que en el estado figuran todas las vacantes; lo acepto porque S. S. lo afirma, no porque el estado lo diga, y bueno es que así conste; porque si se publicara el estado tal como á mis manos llegó, nadie entendería que ahí estaban comprendidas las producidas por bajas naturales.

Ha coincidido S. S. conmigo en que la aplicación de la ley de movilización de las escalas no ha sido muy buena, y ha dicho que S. S. mismo no estaba enamorado de ella. Yo siento que, no estando enamorado de ella, no la haya traído S. S. de manera que hubiera dado resultados más beneficiosos. Pero, en fin, me anima el saber que S. S. está estudiando (y quisiera que los resultados de ese estudio se vieran pronto) la manera de hacer extensivos los beneficios de esa ley á los que están sirviendo en Ultramar, que son indudablemente tan merecedores, ó más, que los que están aquí, de esos beneficios, y así se evitarán todas las anomalías que he enumerado, y que, como he dicho, nacen de esa manera de aplicar la ley.

También parece es cierto que la ley de movilización de las escalas no se ha conseguido sin aumento en los presupuestos. Yo lo lamento verdaderamente, porque de lamentar es que al país, que está tan agobiado, se le haya recargado con esta ley aún más; pero veo que, á pesar de ese aumento, hay una clase del ejército que podrá decir: cálculos erróneos, ó la aplicación de los beneficios á los comprendidos en el art. 3.º transitorio, habrán producido el aumen-

to, pero yo no he reportado ningún beneficio; al contrario, lo único que he conseguido es que me hayan quitado la gratificación que tenía cuando llegaba á los seis años de antigüedad, para poder subvenir á los gastos que ocasiona una gracia que se concede á otros, y de mí no se han acordado más que para perjudicarme.

En cuanto á que los subalternos deben considerarse divididos en dos clases, de primeros y segundos tenientes, yo le digo á S. S. que no hay ejército ninguno en Europa en el que haya subalternos que lleven veinte años de antigüedad, y es indudable que el ejército que tenga subalternos con esa antigüedad está en pésimas condiciones; porque si á los 40 ó más años se asciende á capitán, tendrá ese ejército la mayor parte de sus oficiales casi inútiles para la vida de campaña, y no sólo faltos de iniciativas y entusiasmo, sino que ni siquiera gozarán de la interior satisfacción que las Ordenanzas recomiendan.

¿Cómo han de estar satisfechos los primeros tenientes que hoy figuran á la cabeza de sus respectivas escalas, cuando han visto, mientras ellos permanecían en tan modesta clase, pasar á otros desde la clase de coroneles á la de tenientes generales, cuando saben que muchos de los ascendidos á jefes en virtud de esta misma ley, les llevan pocos meses de antigüedad como oficiales, y se han hallado en condiciones más ventajosas, por otros verdaderos saltos de tapón como el que recibió el nombre de *propuesta de las arenillas?*

El Sr. Ministro de la Guerra coincide conmigo en que no han sido muy beneficiosos los resultados de la ley de movilización de las escalas, y me pide á mí que busque una fórmula; yo no tengo medios de hallarla; si estuviera en ese banco trataría de buscarla, porque sería de mi obligación; pero desde aquí, lo único que hago es lamentar los males de esta ley.

Y para concluir, también nos ha hablado S. S. de la escala de reserva; ha lamentado, como lamenté yo en alguna otra ocasión, que hubiera un número grandísimo de oficiales que el país está pagando y que no prestan absolutamente ningún servicio, y que muchos de ellos llegará un momento en que sean completamente inútiles para prestarlos. Yo ya en otra ocasión indiqué algunos medios conducentes á que esa escala responda, el día que sea necesario, á los fines que debe llenar.

Ha dicho S. S. que se ha invitado á los oficiales de la escala de reserva á que vengan á prestar servicios en activo, y que no vienen. ¿Qué ventajas se les da? ¿Cómo han de venir, si se les obliga á hacer un gasto costosísimo de uniforme para venir á cobrar un pequeño aumento de sueldo, con mucho mayor servicio, y corren el riesgo de que al desaparecer la necesidad se les separe de sus destinos?

Si se les ofreciera alguna ventaja, vendrían; pero sin ofrecerles ninguna, no vendrán. De modo que todo esto no indica que en la escala de reserva se haya perdido tan en absoluto el espíritu militar que sus individuos no quieran venir á prestar servicios en las filas. Concédanse las ventajas, colóqueseles en situación parecida á los de la activa, aunque no entren en esta misma escala, y entonces ya verá S. S. cómo vienen.

El Sr. Ministro de la Guerra decía: «He estudiado muchísimo sobre la escala de reserva, y consagro á ella gran atención.» Efectivamente, el Sr. Ministro de la Guerra tiene obligación bastante sagrada de discurrir sobre ese particular, por una razón poderosísima: porque aunque el proyecto que S. S. presentó creando la escala de reserva fué mutilado y variado, es el caso que con la garantía de aquella disposición, dictada por iniciativa de S. S., fueron una porción de oficiales á la escala de reserva, creyendo que no se les alejaba del ejército, y por lo menos los que entraron al amparo de aquella ley, tienen un perfecto derecho; no se les atenderá, pero el derecho es evidente. A todos se les dijo que se concedía el pase á la reserva desempeñando estos y los otros servicios en tiempo de paz, y en tiempo de guerra que se les llamaría como á los demás oficiales. Por lo tanto, lo único que aceptaban ellos, porque muchos habían acabado de hacer la campaña de Cuba y venían resentidos en su salud, era un relativo descanso, no la separación del ejército, y en este concepto tienen derecho á ser atendidos. Yo no diré que no hubiera alguno que otro que no quisiera servir en el ejército por tener otra ocupación más lucrativa á que dedicarse, pero había muchísimos que entraron en las condiciones que yo digo; y para convencerse de esto no hay más que revisar las hojas de servicios de muchos oficiales de esa escala.

Dichos oficiales, cuando vieron un día que se les mermaban sus derechos, pidieron volver al ejército, y se les concedió la vuelta sólo á los coroneles. Por eso claman con razón al Sr. Ministro de la Guerra actual más que á ningún otro, porque por una disposición suya pasaron á esa situación, que hoy resulta tan desairada.

De modo que no tengo otra cosa que hacer sino suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que tenga en cuenta que los únicos que no han sido beneficiados, sino por el contrario, perjudicados en las escalas activas, son los subalternos; y que la escala de reserva también merece especial atención de S. S., y muy particularmente los oficiales que entraron en ella con arreglo al decreto que antes he citado. He dicho.

DOCUMENTOS Á QUE SE HA REFERIDO EL SR. SANZ EN SU DISCURSO

MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO *numérico de los jefes y oficiales de las armas de Infantería y Caballería ascendidos al empleo superior inmediato, como comprendidos en la ley de 11 de Julio último (C. L., núm. 214), vacantes que produjeron, número de ellas adjudicadas al ascenso y á la amortización de la excedencia, y revista en que fueron cubiertas.*

INFANTERÍA

FECHA EN QUE ASCENDIERON	Ascendidos á coronel.	Vacantes de plantilla producidas.	ADJUDICADAS al ascenso.	ADJUDICADAS á la excedencia.	Ascendidos á teniente coronel.	Vacantes de plantilla producidas.	ADJUDICADAS al ascenso.	ADJUDICADAS á la excedencia.	Ascendidos á comandante.	Vacantes de plantilla producidas.	ADJUDICADAS al ascenso.	ADJUDICADAS á la excedencia.	Ascendidos á capitán.	Vacantes de plantilla producidas.	REVISTA en que fueron provistas.
Julio de 1894..........	33	21	»	21	107	46	»	46	433	332	127	205	127	127	En la de Agosto.
Agosto idem...........	1	1	»	1	1	1	»	1	7	3	3	»	24	24	En la de Setiembre.
Septiembre idem.......	3	2	»	2	9	5	»	5	5	2	»	2	11	11	En la de Octubre.
Octubre idem..........	4	4	»	4	11	7	»	7	14	9	6	3	6	6	En la de Noviembre.
Noviembre idem........	»	»	»	»	6	2	»	2	3	2	»	8	18	18	En la de Diciembre.
Diciembre idem........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA. Las vacantes que existen en el día de hoy, son: tres de teniente coronel, una de comandante y 13 de capitán, que serán cubiertas en la revista del mes de Enero en la forma prevenida en los arts. 2.° y 3.° de la expresada ley.

CABALLERÍA

FECHA en que ascendieron.	Ascendidos á teniente coronel.	Vacantes de plantilla producidas.	ADJUDICADAS al ascenso.	ADJUDICADAS á la excedencia.	Ascendidos á comandantes	Vacantes de plantilla producidas.	ADJUDICADAS al ascenso.	ADJUDICADAS á la excedencia.	Ascendidos á capitán.	REVISTA en que fueron provistas.
Julio de 1894...	17	11	»	11	70	55	42	13	42	En la de Agosto.
Agosto idem....	2	»	»	»	1	1	1	»	1	En la de Octubre.
Septiembre idem	»	»	»	»	1	1	»	1	»	En la de Noviembre.
Octubre idem...	1	»	»	»	1	1	1	»	1	En la de Diciembre.
Noviembre idem.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diciembre idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTAS. Las vacantes que existen en el día de hoy son: una de coronel, dos de teniente coronel, una de capitán y siete de primeros tenientes, que serán cubiertas en la revista del mes de Enero en la forma prevenida en los arts. 2.° y 3.° de la expresada ley.

Infantería.—Las vacantes de tenientes coroneles y comandantes se han adjudicado, según el art. 4.° de la ley de 11 de Julio (C. L., núm. 214), la mitad al turno de elección y la otra mitad á la antigüedad, entre el excedente que ha resultado.

Las vacantes de capitán se adjudicaron, según lo dispuesto en el art. 3.° de dicha ley, á la amortización en primer término del excedente que existía, que era 56 capitanes de reemplazo y 149 agregados á zonas y regimientos de reserva, dándose al ascenso de los primeros tenientes las 127 vacantes restantes que quedaron de las 332 que figuran en el estado.

En los meses desde Agosto á Noviembre se han formulado las propuestas mensuales en la forma antes indicada, sin otra variación que, por existir excedente en la clase de capitanes de los que regresan de los distritos de Ultramar, se amortiza la tercera parte con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° del reglamento de ascensos aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1890 (C. L., núm. 405) y el 31 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 (C. L., núm. 185).

Caballería.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 11 de Julio último (C. L., núm. 214), fueron ascendidos al empleo de teniente coronel 17 comandantes, que dejaron 11 vacantes de plantilla, las que fueron adjudicadas á la excedencia en la forma prevenida por el art. 4.° en la revista del mes de Agosto.

Asimismo fueron promovidos á comandantes 70 capitanes que reunían las condiciones que exige el artículo 1.°, habiendo dejado 55 vacantes de plantilla, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.° de dicha ley, se amortizó todo el excedente que existía en la clase de capitanes (que eran 13), y se ascendieron á 42 primeros tenientes que faltaban para cubrir las vacantes, lo que se efectuó también en la revista de Agosto.

En los meses de Agosto á Noviembre ambos inclusive, y conforme con lo prevenido en el art. 2.°, ascendieron cuatro comandantes á tenientes coroneles, que no dejaron vacante de plantilla, y tres capitanes á comandantes, cuyas vacantes de capitán se adjudicaron: dos al ascenso de primeros tenientes, y la tercera al turno de excedencia en la forma reglamentaria.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.

19 DE ENERO DE 1895.—NOTAS.

Infantería........ Las vacantes que existen en el día de hoy son: una de coronel, dos de teniente coronel, una de comandante y ocho de capitán, que serán cubiertas en la revista del mes de Febrero en la forma prevenida en los arts. 2.° y 3.° de la ley de 11 de Julio de 1894.
La diferencia de seis capitanes que aparecen adjudicadas á la excedencia en Noviembre, son debidas á destinos cuyas vacantes corresponden á dicha excedencia.

Caballería........ En el mes de Diciembre último sólo ha sido promovido á comandante un capitán que se hallaba de reemplazo forzoso, y no ha dejado vacante de plantilla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras nada más, para que no crea el Sr. Sanz que no tomo en cuenta su rectificación, y para decirle que, en efecto, el hecho de haber sido yo el creador de la escala de reserva, me impone acaso más deberes que á ningún otro Sr. Ministro de la Guerra. Pero yo también tengo que manifestar á S. S., aun cuando no en disculpa de mis responsabilidades, porque yo mis responsabilidades no las rehuyo nunca, que me he encontrado después con que sobre aquel decreto se ha legislado, y que la ley que entonces se hizo, en la que yo por cierto no tomé parte, concedió á los coroneles el derecho para volver al servicio activo, pero no lo concedió á las demás clases. Después de todo, esa ley ha causado estado, y yo tengo que atenerme á ella, y tendría que ocuparme en legislar de nuevo sobre eso, lo cual no deja de ser delicado. Ya he dicho al Sr. Sanz que esto me preocupa mucho, que estudio todo lo que puedo para ver de remediarlo, y ¡ojalá que por medio del concurso de los Sres. Diputados pudiéramos llegar á encontrar una solución! No es esto decirle al Sr. Sanz que busque una solución, porque ya sé que no es ese su deber. Pero así como ha llenado hoy S. S. un deber al venir á hacer aquí la defensa que ha hecho de ciertas clases, bajo ese punto de vista pido yo soluciones, para remediar esos males, á todos aquellos que pertenecen ó han pertenecido á la carrera militar.

Respecto de los subalternos, yo le diré á S. S. que, en efecto, no han obtenido todas aquellas ventajas que han alcanzado los de los empleos superiores, por deficiencias de la ley, y que hoy día los subalternos que están á la cabeza de las escalas, sobre todo en el arma de infantería, tienen poco porvenir, lo confieso paladinamente; pero crea el Sr. Sanz que con esa movilización, á pesar de todos sus defectos, el porvenir de los subalternos del arma de Infantería es, según mi opinión, y podría demostrarlo, el más lisonjero de todos los subalternos de las armas del ejército. (*El Sr. Sanz*: ¿El de los antiguos?) No, el de los que están saliendo ahora, puesto que esos han de ser coroneles de infantería á muy buena edad; y siendo esto así, claro es que el porvenir es muy lisonjero para ellos. Por consiguiente, en el día de hoy está bien la queja, está bien el clamor; pero no para el porvenir, porque entonces no habrá razón para ello.

Su señoría me ha hecho el cargo de que yo había sido el que había quitado las gratificaciones de los seis años. Ese fué un recurso de presupuesto. Yo me lo encontré establecido y no lo hubiese querido quitar; pero le confieso también al Sr. Sanz que yo no lo hubiera establecido. No me parece á mí que son bastantes seis años de servicios en el ejército, para otorgar un aumento de sueldo. Los subalternos, y mucho más tratándose de los militares, deben acostumbrarse á vivir con poco. Su señoría y yo quizá hemos vivido con la mitad del sueldo que disfrutan los actuales. No diré yo que hoy no sean las necesidades mayores que entonces; pero el caso es, que S. S. y yo hemos vivido con la mitad del sueldo que hoy disfrutan los subalternos, y que hemos vivido bien, relativamente. No íbamos al Teatro Real, ni íbamos en coche á la Castellana, y nos satisfacíamos con aquella onza que nos daban los que no éramos ricos por nuestra casa, y yo declaro que no lo era, no yendo á ninguna parte donde no pudiera ir bien. Por consiguiente, los subalternos tienen que acostumbrarse á todo, á saber *comprimirse* (*Risas*), á saber contenerse, y sobre todo, á no tener tanta afición al santo matrimonio. El ejército, Sres. Diputados, con eso de los matrimonios no gana mucho; y cuando llegan á mí las quejas de los subalternos cargados de hijos que no tienen para poder vivir, no dejo de preocuparme al ver que con eso no podemos llegar á la perfección que sería de desear en nuestro ejército. Y ese milagro se ha hecho en la época actual, porque tampoco en mi época nos casábamos siendo subalternos, y yo lo he hecho muy tarde por cierto, y no dejaré de aconsejarles siempre que no se casen tan pronto. De todos modos, yo estoy resuelto á complacer al Sr. Sanz en lo que pueda y á velar por los intereses del ejército.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á intervenir en este debate, en primer término, para recoger la alusión cariñosa que se ha servido dirigirme mi distinguido amigo el Sr. Sanz; y en segundo lugar, porque de esta interpelación que el digno Diputado de la minoría carlista ha tenido á bien dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, fuí yo el iniciador cuando le hice cargos por no haberse practicado, como se debía practicar, la ley de movilización de las escalas.

Desde el instante en que el Sr. Ministro de la Guerra acaba de declarar ante la Cámara lo que han oído todos los Sres. Diputados, es á saber: que él no estaba enamorado de la ley ni de sus consecuencias, nada tengo que decir. Yo tampoco estaba enamorado de la ley, y formé parte de la Comisión encargada de estudiarla, y suscribí un dictamen favorable porque la opinión militar y la opinión pública en general decían que era beneficiosa para los intereses del ejército.

En esta forma se habían expresado dignísimos compañeros míos que debían tener razón para ello; me fié de su palabra, y al ver que el Sr. Ministro había tomado la iniciativa presentando el proyecto de ley á que me refiero, suscribí el dictamen, y ahora me encuentro con que el Sr. Ministro de la Guerra declara ante el país que no estaba enamorado de aquel proyecto de ley, y que después de aprobado no ha tenido las consecuencias que se esperaba que tuviera.

Ya comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que no tenemos la culpa de ello. Ya sabía en mi fuero interno lo que iba á suceder; pero tal era la fuerza de la opinión, que no me consideré con fuerzas suficientes para contrarrestar solo la corriente, y me dejé llevar por ella. Lo único que sí declaro es, que si aquella ley no ha sido beneficiosa para todos aquellos que creían que con ella iban á obtener un beneficio considerable, ahora, por las razones que ha expuesto el Sr. Sanz, y que el Sr. Ministro de la Guerra ha corroborado, resulta que hay otras clases del ejército que tampoco han sido beneficiadas y que además están pagando aquellos beneficios. Así, pues, no insisto más; acepto que los datos remitidos por S. S. estén bien redactados, y si en mi primera interpelación al Sr. Ministro había algún cargo, queda desde ahora retirado. Los datos que ha traído S. S.

me satisfacen por completo, y, como se dice vulgarmente, aquí no ha pasado nada.

Al hablar de la cuestión de los subalternos, que ha sido el motivo principal de la interpelación del Sr. Sanz, el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que busquemos una fórmula con objeto de ver si se puede mejorar la situación en que estos oficiales se encuentran. Yo creo, Sr. Ministro de la Guerra, que esta iniciativa parlamentaria que S. S. ha aconsejado al Sr. Sanz no es pertinente, y que sería muchísimo mejor que el Sr. Ministro de la Guerra se ocupara de esto ahora que está confeccionando el presupuesto, que es á donde irá á parar el perjuicio, si lo hay, por conceder las ventajas que se reclaman para las clases subalternas. Su señoría puede apreciar perfectamente la cuestión y ver si afecta ó no al presupuesto. No creamos que esto se puede hacer con presentar una proposición de ley por medio de la iniciativa parlamentaria de los Diputados, para buscar la fórmula que S. S. aconseja; esa palabreja que ha tomado carta de naturaleza en nuestras discusiones, pues ahora no se oye hablar más que de transacciones patrióticas y de fórmulas: en esto imita S. S. al Ministro de Ultramar, que aconsejaba ayer lo mismo respecto de otros asuntos. Nada conseguiríamos con presentar una proposición de ley para que el Gobierno formara una candidatura de personas contrarias á la misma y ésta no pudiera prosperar. Por esto ruego á S. S. que busque la fórmula y la lleve al presupuesto, que es donde realmente ha de producir sus efectos.

Las gratificaciones de seis años. Ha dicho S. S., si la memoria no me es infiel, que no era partidario de las gratificaciones de los seis años; que cuando vino al Ministerio las encontró planteadas, pero que él no las hubiera establecido. Esta idea de S. S. ha ido acompañada con argumentos respecto á la cuestión de si los subalternos deben cumplir ó no con el santo sacramento del matrimonio, no pareciéndome á mí muy moral el consejo de S. S., que equivale á decir que no se casen hasta cumplidos 40 años. Pero en este asunto no soy competente para fallar el pleito, y sólo diré á S. S., en cuanto á las gratificaciones mencionadas, que cuando S. S. entró en el Ministerio habían sentado jurisprudencia, habían causado estado, y para movilizar las escalas le sirvió de argumento principal y de base la supresión de las gratificaciones de los seis años. Me parece que después de beneficiados todos los que lo fueron por la ley del *salto del tapón* merced á dicha supresión, sería muy justo que al formar el nuevo presupuesto se creen de nuevo las gratificaciones, devolviéndolas á aquellos que perdieron un derecho al cual creo que no debe oponerse hoy ninguna dificultad. Sé que esto representa un aumento en el presupuesto; pero ya sabe S. S. que el del Ministerio de la Guerra, como el de todos los Departamentos, son bastante elásticos y se puede sacar de un lado y poner en otro para restablecer las gratificaciones una vez realizada la movilización de las escalas.

Nada tengo que añadir á lo que ha dicho el señor Sanz respecto de la escala de reserva. Verdaderamente merece una especial atención, y más que por nadie por parte de S. S., teniendo en cuenta que cuando hemos hablado de este asunto y se ha traído el debate á la Cámara, se ha dicho hasta la saciedad que sus pretensiones no son muy grandes ni afectan al Erario público, porque lo que quieren es, digámoslo así, consideraciones de dignidad, que se reconozcan á sus individuos los derechos que da la ley de movilización de las escalas; desean los ascensos que por la ley les corresponden, pero por medio de una solución conocida, que el Sr. Sanz describió en su enmienda, abandonan una parte del sueldo, en forma que para el Tesoro no hay aumento alguno.

Así es que puesto que yo creo que ahora se va á legislar sobre la materia y se van á introducir reformas militares involucradas en el nuevo presupuesto del Ministerio de la Guerra, suplico á S. S. que estudie de nuevo esta cuestión, y puesto que S. S. ha sido el inventor de la escala de reserva, ó por lo menos la opinión pública se lo atribuye, nada tiene que ver que se haya legislado sobre el decreto de S. S., y que no esté conforme S. S. con esta nueva legislación, para que satisfaga sus aspiraciones, toda vez que la escala de reserva no tiene la culpa de nada de eso, y tampoco pide nada en perjuicio del Tesoro público.

Y como tenía anunciada una interpelación al señor Ministro de la Guerra sobre los ascensos de generales, y voy á ocuparme poco del asunto, diré ahora cuatro palabras para terminar.

El Sr. García Alix, en la tarde del martes, habló sobre este asunto. Yo tuve el gusto de escucharle, así como la contestación que dió S. S. á mi digno compañero y amigo.

Empiezo por declarar que en esta cuestión de los ascensos, es decir, en las censuras que el Sr. García Alix hizo á S. S. por la forma de resolver los ascensos de generales, estoy en un todo conforme con el Sr. García Alix. Ahora lo que sucede es que el señor García Alix, en estas reformas que se han introducido en cuestión de tanta importancia como la del ascenso al generalato, conserva la medida radical, la idea radical que informa la ley adicional á la constitutiva del ejército. (*El Sr. García Alix*: Conservo el criterio de la ley, que es el criterio á que me ajusté, de acuerdo con todos los individuos de la minoría conservadora.)

Celebro muchísimo escuchar á S. S., porque ahora resulta que estamos todavía más completamente de acuerdo. Y voy á mi argumento, porque esto no desvirtúa en nada lo que yo me proponía decir, que es lo siguiente: desde luego yo no soy partidario de los preliminares de la ley.

La ley, una vez aprobada, una vez promulgada, yo no tengo más que acatarla con todas sus consecuencias; pero S. S. sabe perfectamente que el legislador ha introducido después en esa ley ciertas medidas reguladoras, que son las que verdaderamente constituyen el espíritu de transacción que presidía cuando fué aceptada por sus impugnadores. En esto creo que estamos también conformes. Pero en lo que no estamos completamente conformes, es en el procedimiento que debe emplearse para lograr esa aspiración, que no sólo es del Sr. García Alix, sino mía, y creo que de todos los Diputados que visten el uniforme militar y tienen asiento en esta Cámara; aspiración encaminada á que en todas las armas y cuerpos del ejército se llegue á las categorías superiores, en edad que no sea excesivamente avanzada. Esta aspiración la ha expresado S. S., también la expresa en sus conversaciones particulares el Sr. Montes. (*El Sr. Montes Sierra*: Y la repetiré esta tarde.)

Ya lo creo, Sr. Montes Sierra, pero lo que pasa es que S. S. busca, como he dicho antes, los radicalismos del procedimiento. (*El Sr. Montes Sierra*: No; lo que yo busco es el cumplimiento de la ley actual.) La ley actual se cumple por el Sr. Ministro de la Guerra. Si vamos á eso no podemos dirigirle censura ninguna, porque ha cumplido la ley. (*El Sr. Montes Sierra*: Yo no le dirijo ninguna.) Su señoría no; pero el Sr. García Alix se las ha dirigido, y yo también.

En lo que no estamos conformes, y esto es lo que iba á decir, es en que no presida el criterio imparcial, lógico y justo de la proporcionalidad en todas las categorías del generalato. Si el legislador ha dado al Poder ejecutivo los medios ó la facultad de elegir para el ascenso á quien quiera, el Poder ejecutivo, que es el que tiene que aplicar y cumplir la ley, debe ejercer al mismo tiempo el Poder moderador y tender á este fin á que todos aspiramos. Ya ve S. S. cómo por distintos caminos llegamos unos y otros al fin que todos nos proponemos. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: Ese es el procedimiento que se debe seguir.) Ciertamente, Sr. Suárez Inclán; lo que sería preciso es que todos vinieran á este mismo procedimiento, con el mismo criterio con que venimos nosotros; y digo nosotros, porque creo que los demás Diputados militares asienten á lo que digo. Lo que pasa es lo siguiente: que no se puede legislar concretamente sobre este asunto; por eso insisto, é insistiré siempre, y esta es la censura que, á mi juicio, se puede dirigir al Gobierno, representado en esta cuestión por el Sr. Ministro de la Guerra, en que pudiendo haber cumplido la ley en forma tal que se realizara este fin y se cumpliera este propósito, ha hecho mal en seguir otro criterio. ¿Quiere S. S. la prueba? Pues es bien fácil. Han ascendido ahora á tenientes generales dos generales de división, pertenecientes al Cuerpo de Estado Mayor; de modo que no hay la proporcionalidad que debía haber. (*El Sr. Suárez Inclán pide la palabra.*) Dirá S. S. que, haciendo uso del derecho de elección, ha resuelto lo que le parecía más justo y conveniente; pero los que pensamos de otro modo creemos que, por lo mismo que no existe en la ley la proporcionalidad para las categorías del generalato, hubiese podido establecer S. S. en el fondo de su conciencia un artículo de esa ley inspirado en este propósito. (*El Sr. Suárez Inclán*: Eso digo yo precisamente.) Perfectamente; por eso digo yo á S. S. que estoy dispuesto por mi parte á introducir una modificación en esa ley en el sentido que acabo de indicar, y crea S. S. que lo agradecerían todas las armas y cuerpos del ejército.

Y ahora, puesto que acabo de demostrar á la Cámara que no hay disparidad entre lo que yo digo y la enmienda del Sr. García Alix, voy á cumplir un deber personalísimo. No voy á hablar de expedientes ni de nada de lo que dijo S. S. la otra tarde respecto de las aptitudes de varios coroneles de Estado Mayor, de Ingenieros y de Artillería, para el ascenso al generalato, y de las aptitudes y situación de varios generales; pero S. S., en el curso de la discusión, y en uso de su derecho, hubo de traer aquí los nombres de las personas, y yo tengo que decir algunas palabras sobre esto.

Empiezo por decir á S. S. que soy el primero en unir mis aplausos á los nombres de los coroneles que S. S. trajo á la discusión, cuyos méritos no son menores que los de otro cualquiera para que se les dé el ascenso al generalato; pero yo no debo olvidar que hay militares en la Cámara que son adversarios del ascenso al generalato por antigüedad sin defectos, y que esta antigüedad sin defectos tiene condiciones que no podemos desconocer; porque, por ejemplo, ¿cómo va á aconsejar nadie que dejen de ascender al generalato, cualesquiera que sean los méritos que se avaloren, cuando les toque el número, á los que ocupan los tres primeros lugares en el escalafón del arma de artillería? El coronel Sr. Corsini ocupa el número 1 de la escala de artillería y es el más antiguo, no sólo del arma, sino de todo el ejército, porque es de Santo Domingo. (*El Sr. Suárez Inclán, D. Julián*: No ha querido.—*El Sr. Montes Sierra*: Ha debido ascender hace dos años. ¿Por qué no ha ascendido?) Perdonen SS. SS., que todo no puede decirse á un tiempo. Entonces no ascendió por falta de salud, como consta en su hoja de servicios.

El que le sigue es un coronel que lleva en su pecho la condecoración más honrosa para el ejército, la que constituye el sueño dorado del militar, la que sirve para premiar el valor heróico. ¿Cómo se va ahora mismo á postergar al coronel Mesa, que tiene la cruz laureada de San Fernando, ganada en las calles de Madrid batiéndose contra los insurrectos que acababan de asesinar en San Gil á los jefes y oficiales? Y el coronel que le sigue en el escalafón, el Sr. Aguilar, se ha batido en la campaña de Africa y también quedó tendido en las calles de Zaragoza batiéndose contra los insurrectos. Pues esos coroneles, además de ser los más antiguos de su escala, tienen tantos méritos para el ascenso como el que más.

No quiero citar á los otros coroneles que el señor García Alix indicó, y si he dicho esto ha sido por un acto personalísimo mío.

Termino diciendo al Sr. Ministro de la Guerra, que desde luego en esta cuestión de los ascensos al generalato mi opinión particular, la que sustentaré siempre, es la siguiente: que la ley actual de ascensos permite subsanar alguna deficiencia, y en ella éstas deficiencias que ya indicaba muy bien el Sr. García Alix la otra tarde, de que todas las armas y cuerpos del ejército tengan una proporción equitativa en el generalato, y esto puede hacerse si al hacer una promoción de generales estudia debidamente el Ministro de la Guerra y el Gobierno entero la situación de la escala de tenientes generales, para que se vea qué proporción tienen en ella las distintas armas del ejército, y partiendo de la antigüedad sin defectos y luego de los méritos de cada cual, se establezca la debida proporcionalidad, se verifiquen los ascensos en esa forma, y no suceda lo que en el último, en que no se ha tenido en cuenta esa proporcionalidad y han ascendido dos generales de Estado Mayor, uno de ellos mi digno amigo el Sr. Ochando, cuya presencia no ha de ser causa de que yo deje de decir que es uno de los generales de historia más brillante en el ejército español. Ya ve el Congreso cómo al discutir las personalidades, lo hago rindiendo culto á la imparcialidad y á la justicia. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras nada más para decir que no me ha entendido S. S. cuando cree que yo pido á la iniciativa parlamentaria algunas soluciones que no puedo encontrar en el Ministerio de la Guerra. Me he limitado á decir, que al discutir los presupuestos hay necesidad de resolver algunas cuestiones en forma distinta del aumento del presupuesto, cosa que yo admitiría, procurando el Poder legislativo dar solución á la cuestión de los subalternos.

En cuanto á la gratificación de los seis años, la he respetado á todo el que la tenía, y de ascensos no quisiera hablar esta tarde, porque ya contesté al señor García Alix lo que tenía que decir sobre este punto. Dejo, pues, á los Sres. Diputados que tienen deseo de hablar, que lo hagan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Poco tiempo puedo hablar de la cuestión que ha traído al debate el señor Sanchís, porque faltan breves momentos para entrar en el orden del día.

En primer lugar, resulta de lo que S. S. ha dicho respecto de la ley de movilización de las escalas, que S. S. es un padre que reniega de sus propios hijos. Su señoría, que formó parte conmigo de la Comisión, vió los inconvenientes y las necesidades de ascender á ciertas clases del ejército. No se trataba de las ventajas, porque allí estábamos el Sr. Suárez Inclán, yo y algún otro coronel, y nada dijimos sobre esos empleos.

Sabe S. S. perfectamente, como todos los señores Diputados, que era indispensable evitar las consecuencias que estamos sufriendo por haber tenido 430.000 hombres en el ejército y haber quedado reducidos á 80.000. (*El Sr. Sanz*: Eso se debe en parte á la imprevisión de los Gobiernos.) Eso era consecuencia de las guerras civiles en la Península y de la guerra en Cuba, y hasta que esas consecuencias desaparezcan, todos tenemos que sufrir los resultados de ellas.

Creo que, dadas las edades de los actuales generales, jefes y oficiales, los que empiezan su carrera tienen posibilidad de llegar á coronel sin necesidad de campaña.

Dicho esto, yo me asocio, como el Sr. Sanchís y el Sr. Sanz, á que se procure mejorar la situación de los subalternos que, habiendo salido á los 20 años con grandes ilusiones de las Academias, se encuentran á los 40 en el mismo empleo; y no es posible que á los 40 ó 46 años se tengan grandes entusiasmos para mandar una compañía. Y vamos á la segunda parte, porque quiero ser muy breve.

Nosotros no tenemos que preocuparnos para nada de las consecuencias de la ley de ascensos. Los que como yo opinan, queremos el cumplimiento estricto de la ley tal como está. Yo no voy á sacar consecuencias ni á traer nombres al debate, porque no me gusta; solamente diré que si se siguiera el criterio particular que mi amigo el Sr. Sanchís profesa, á la vuelta de seis ú ocho años el ejército español se encontraría con que no tendría ningún general de brigada que no pasara de los 60 años, y entonces sucedería lo que hemos presenciado los que vamos teniendo alguna edad, y es, que en el momento de abrirse una campaña, era menester crear un Estado Mayor general, porque el que hubiera no serviría, no por falta de aptitud moral, sino por no tener las condiciones físicas que se necesitan para entrar en campaña, porque en los climas meridionales no es posible que un oficial general á los 65 ó 70 años esté en aptitud física completa de hacer una campaña.

Yo lamento como S. S., muy versado en estas lides, que un coronel que lleva en su pecho la cruz laureada de San Fernando no sea general hace diez ó doce años; pero en cambio, ¿cuántos otros coroneles no hay en peores condiciones...? (*El Sr. Sanchís*: Por servicios eminentes.) Esta es una cuestión muy delicada, y yo creo que lo mejor es dejarla, porque, créame S. S., la ley actual respecto de la proporcionalidad costará mucho trabajo cumplirla, dará muchos disgustos y contrariedades; pero muchos más peligros y disgustos daría el día que se tocara á ella.

Nosotros no censuramos á nadie; cada uno es libre de optar, dentro de la ley, por lo que le conviene; á aquel que quiera la permuta, que se le conceda; pero debe tenerse presente también que hay que evitar á todo trance que al que quiera obtener el empleo se le cohiba y se le obligue á renunciarlo. (*El Sr. Sanchís*: No se cohibe ni se atropella á nadie; se ejercita un derecho libérrimo consignado en la ley.) En eso estamos de acuerdo. El reglamento de ascensos establece seis casos; debe cumplirse y lo han de tener presente todos los Ministros; por lo tanto, no nos cuidemos de cómo se va á constituir el Estado Mayor, porque él saldrá con arreglo á lo que marca la ley y el reglamento. Si resulta desproporción, la culpa será de los Gobiernos, que tienen el deber de que todas las armas del ejército estén representadas en ese estado mayor. Yo me atengo á la ley, y mientras no se varíe la actual, hay que respetarla, y en esa es en la que yo me apoyo y de la que no quiero apartarme.

Establecen esa ley y el reglamento la elección para el generalato, no la antigüedad sin defectos. Pues yo me atengo á eso; pero esto no quiere decir que el que ocupe el núm. 1 no pueda ser ascendido. (*El Sr. Sanchís*: ¿Pero es que la antigüedad sin defectos está excluída de la elección?) ¡Cómo ha de estar excluída! Si el Ministro tiene derecho á elegir dentro del primer tercio de la escala, lo mismo podrá elegir al primero que al último, dentro de las condiciones que dicha ley y reglamento establecen. (*El Sr. Sanchís*: Pues eso es lo que yo digo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Montes Sierra, están para concluir las horas de Reglamento destinadas á las preguntas é interpelaciones. ¿Tiene S. S. mucho que decir?

El Sr. **MONTES SIERRA**: No tengo que decir más que dos palabras.

Respecto á la escala de reserva, ya en la ley de movilización de las escalas, tanto S. S. como yo, influimos para que, en vez de las cuartas vacantes, optaran á la mitad. De consiguiente, tuvieron una compensación. Y no tengo más que decir.

ORDEN DEL DIA

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y de Terranova.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de XIQUENA: Antes de rectificar, siquiera brevemente, algunos conceptos emitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y aunque deseo, como seguramente deseará el Congreso, oir la palabra del Sr. Garnica, que con tanto interés es esperada, debo cumplir el deber de poner en conocimiento de la Cámara que, invitado esta mañana por atento B. L. M. del señor juez del distrito de la Universidad á prestar declaración en la causa que se forma acerca de la concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón, he concurrido á su llamamiento, cumpliendo así la obligación que creo tiene todo ciudadano de contribuir, en lo que de él dependa, á la mejor administración de la justicia en todos los ramos. A consecuencia, pues, de esta invitación he prestado declaración desde las primeras horas de esta mañana hasta este momento, en que el acto se ha suspendido.

Debo manifestar también á la Cámara que he realizado ese acto no sin que haya consignado claramente la protesta de que esta comparecencia y declaración son independientes de la realización de cuantos actos, palabras y opiniones he emitido desde aquí en el ejercicio de mi cargo como Diputado, y, por tanto, que no podrá debidamente servir de precedente que pudiera invocarse para disminuir nunca la perfecta inmunidad, que en el ejercicio de nuestro mandato de Diputados tenemos todos.

Espero que el Congreso, oídos los términos en que he prestado declaración, considerará que, si bien no me ha sido, en conciencia, posible dejar de acudir á la invitación del señor juez y de darle medios para que proceda sobre actos personales míos, lo he hecho en términos que no disminuyen en nada las prerrogativas de la Cámara.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): El Sr. Garnica tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. GARNICA: Señores Diputados, enojoso es que os tenga que molestar con la continuación de este debate; pero tengo necesidad de dejar en su punto, no sólo mi honor y estimación personal cerca de vosotros, sino el honor y estimación personal de aquellos funcionarios, que me honraron con su colaboración durante algunos meses en el Ministerio de Gracia y Justicia, de cuya caballerosidad y honradez estoy persuadido y convencido, y á los cuales hoy como ayer, y hoy más que ayer, por lo mismo que se ven envueltos en una sospecha, les envío público testimonio de mi franca y sincera amistad y consideración.

Como ha tardado bastante en llegarme el turno de la palabra, celebro mucho haber tenido oportunidad de estar presente, cuando el Sr. Conde de Xiquena anunció el debate, para manifestar, como lo hice, que tendría medios para demostrar cumplidamente el buen acierto, la rectitud, la honradez, la pulcritud de cuantos oficialmente han intervenido en este asunto, y que desde aquel momento yo asumía toda la responsabilidad; porque yo, que no he sido sorprendido, ni podía serlo, porque tengo costumbre de estudiar los asuntos que despacho, supe entonces perfectamente lo que hacía, y sé ahora que aquello era lo procedente, lo justo, lo que correspondo en todo momento hacer, y lo que haría de nuevo, si fuera necesario.

Y en cuanto al Sr. Ministro que estaba entonces al frente de aquel Departamento, debo decir que ése sí podía y debía justamente confiar y abandonarse á aquello que llevaba mi firma; porque, si yo no había ido á eso como Subsecretario correspondiendo á su confianza, ¿á qué había ido?

Lucho en este momento con el cumplimiento de un deber, que es lo más ingrato para mí en este debate y en este instante; y si cumplo un encargo, que el mismo Sr. Montero Ríos me ha dado, y cuya personalidad aparto por completo de este asunto, será como un inciso de mi discurso; pero lo que yo diga en nombre del Sr. Montero Ríos en cuanto tengo que manifestar, téngase absolutamente por no dicho para los efectos de la discusión.

El Sr. Montero Ríos es una personalidad respetabilísima, con cuya amistad me honro por extremo, pero de la cual no necesito para justificar mis actos, ni para obtener la benevolencia de mis compañeros, á quienes me dirijo como hombre honrado, porque me conocen desde hace tiempo y saben cómo palpitan la sinceridad y la verdad en cuantas palabras salen de mis labios.

El Sr. Montero Ríos, cuyo nombre ha sonado mucho demasiado creo yo, en este debate, me ha dado el encargo expreso de manifestar: 1.° Que agradeciendo las frases de consideración y la salvedad, que de su responsabilidad hacía el Sr. Conde de Xiquena, no se considera en modo alguno exento de la que le corresponda por un acto propio, de que en ningún caso quiere excusarse con otras personas. 2.° Que lo que el Sr. Montero Ríos recuerda haber manifestado al Sr. Conde de Xiquena, es que el Sr. Conde de San Bernardo le pidió directa y personalmente el despacho de la concesión del título para su señora, y que por esta razón dijo al Sr. Conde de Xiquena que le era incomprensible la mediación de un agente que cobrase dinero en un asunto, que él había ofrecido al Sr. Conde de San Bernardo resolver favorablemente dentro de los términos legales. El señor Montero Ríos resolvía todos los asuntos de su Ministerio leyéndole los jefes de Negociado, después de las preguntas de estilo, las notas íntegras y poniendo él su conformidad siempre que lo estimaba justo, y no recuerda que en este asunto pasara otra cosa.

Respecto de las raspaduras, de que se habló aquí, no recuerda haberlas observado, ni les da valor alguno, ni comprende que se le puedan atribuir, puesto que su acuerdo y su firma son ciertos. 3.° Que el Sr. Montero Ríos puede manifestar que no se oponía á que el Ministro su sucesor acordase en el expediente lo que estimase más acertado, y que constase su conformidad con que el expediente pasase al Consejo de Estado, ó se le diese otro cualquier trámite de mayor ilustración; pero esto sólo por elemental delicadeza y nunca en el concepto de que el Sr. Montero Ríos pueda reconocer la nulidad y la ilegalidad de su resolución. Este es un inciso, que dejo por completo descartado de la discusión, para no volver á citar al Sr. Montero Ríos, para el cual fueron siempre muy grandes mi adhesión y mi respeto, pero de cuyo amparo espero no necesitar para exponer al Congreso las consideraciones, que estimo necesarias.

Aunque tarde más de lo que quisiera en entrar en el fondo del asunto, es antes indispensable que me ocupe de aquellos detalles, que constituían la exterioridad de los expedientes de que el Sr. Conde de Xiquena ha hablado el primer día para preparar con ellos una... no sé cómo decir, porque me molesta... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Dígalo S. S.) No es por S. S., es por mí, Sr. Conde; lo que está en mis labios lo puede oir S. S.; es á mí á quien molesta; la acusación de un delito de falsedad. Consistía ésta, como recordaréis, en aquella exposición que precedía al expediente, á la parte inicial del expediente en que, según decía el Sr. Conde de Xiquena enseñando á la Cámara un papel, como para que todos pudieran comprobarlo, la firma del Sr. Conde de San Bernardo, no sé si en su totalidad ó en la mitad, en una letra, ó en la mitad de una letra, no era del puño del Sr. Conde de San Bernardo, y en que al final del expediente se observaba que la rúbrica del Sr. Montero Ríos, en el *conforme* que ponen los Ministros como resolución final del expediente conformándose con la propuesto de la Dirección ó del Negociado, estaba puesta sobre una parte de papel que aparecía raspada.

No sé verdaderamente (ya en el día de ayer parecía que estos particulares habían perdido importancia) si merece esto ocupar la atención del Congreso y distraerla de lo que es el fondo de la cuestión. Cuando se dice que de la firma de un particular duda otro, y aquel particular, hombre de honor, estima que es suya y responde de lo que allí está escrito, y ha obrado exclusivamente en su provecho, y no ha podido lesionar el derecho de otro, y se puede reemplazar en aquel acto el documento con otro igual sin ninguna consecuencia de derecho, no se comprende qué efecto, pueda esto tener.

Esta es una cosa que, como realmente no ha tenido desarrollo, y no tenía más que la preparación con que se presentó al Congreso, no se me alcanza, ni he oído á nadie que se le alcance, la importancia que pudiera tener.

En cuanto á si la firma del Sr. Montero Ríos al pie del *conforme*, que se pone al margen en el expediente, estaba escrita sobre un raspado, ¿qué importancia puede tener esto, si el que la ha puesto dice que ese es su acuerdo, y al día siguiente salieron las órdenes firmadas por el mismo Ministro?

Si de esto nadie duda, si todo el mundo reconoce el acto, ¿qué importancia puede tener tal observación? Estos son los detalles de aquello que, según el Sr. Conde de Xiquena, parecía una novela de Ponson du Terrail ó de Paul de Kock, en que sobre una pista falsa, sobre una pista insignificante, se va en persecución de un delito imaginario y se entretiene á los oyentes un cierto tiempo, mientras dura el prestigio de la palabra, mientras dura la influencia de aquella persona que está hablando con la respetabilidad que le dan sus antecedentes y sus cualidades; pero fuera de esto, ¿qué consecuencias se quieren sacar? ¿No puede servir de lección, si es que la Cámara necesitase lecciones en estos asuntos, el recuerdo de lo que manifestaba el mismo Sr. Conde de San Bernardo, impulsado por las necesidades de la discusión y echando mano de lo que tenía más cerca, que eran los antecedentes de la casa del señor Conde de Xiquena, con quien discutía? «Si el señor Conde de Xiquena, decía, se fija en defectos de ortografía; si se fija S. S. en que existen raspaduras, que no pueden tener valor ni trascendencia, ¿no ve que en el expediente de su propia titulación, sin consecuencias de ninguna clase, con la explicación más natural del mundo, por esas equivocaciones que padecen los hombres honrados y que tienen fácil y sencilla explicación; no ve que en el expediente de su propia titulación el nombre de Bivona aparece tres veces con una ortografía distinta?» ¿No decía el Sr. Conde de San Bernardo, al tratar de los títulos del Sr. Conde de Xiquena, que, cuando se dió el Real decreto aprobando la concesión del título de Duque de Vibona, figuraba primero con dos *B*, luego con dos *V* y ahora, mediante la rectificación del Sr. Con de de Xiquena, con una *B* y una *V*? Pero ¿qué importancia tiene esto?

El Sr. Conde de San Bernardo reconocía que ninguna, con la mayor lealtad; sería víctima de una preocupación si le diese importancia á estos detalles. También decía el Sr. Conde de San Bernardo que, en el acuerdo del Consejo de Ministros concediendo al Sr. Conde de Xiquena la gracia de este título, figuraba hecha la concesión veintiocho días antes que presentase la solicitud su señor tío el Marqués de Bedmar pidiendo se le otorgara ese título, que había sido siempre llevado con gloria por su familia. Pero ¿qué inconveniente tiene esto? Ninguno; todo se reduciría á que el Consejo de Ministros, que acordó en esa fecha, hubiera acordado con fecha posterior. ¿Quién va á dar importancia á tal detalle? Pues es igual al de que se trata. Porque el Sr. Conde de San Bernardo firmase con una ó con otra letra, ¿era posible que el Ministro se negase á despachar su solicitud, y que dudara de la legitimidad de su firma, comprobada por su gestión personal? ¿Puede ser la resolución del Ministro invalidada porque se haya escrito sobre un raspado? ¿Han visto los Sres. Diputados, aquí que hay tantos que han desempeñado cargos administrativos, que al pie del decreto del Ministro, porque exista un raspado ó un borrón, ó se haya escrito un nombre con una letra más de las que corresponden, se haya puesto debajo de la firma del Ministro: «*lo raspado no vale*?»

Por consiguiente, tratemos las cosas que tienen importancia con las consideraciones, que son propias de su importancia misma, y dejemos los detalles y las minucias como cosas que no la tienen. Lo que hay que examinar en cuanto al fondo del asunto, sin necesitarse para ello gran esfuerzo, que, si fuese necesario, yo lo haría grande con relación á mis medios, son tres objeciones que creo se hicieron, con motivo de esta concesión, por los letrados á quienes consultó la llamada Diputación de la Grandeza (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra*), y que el señor Conde de Xiquena ha glosado en su discurso. Se ha dicho: esta concesión adolece del defecto de no estar acreditado, ó mejor dicho, de no ser suficiente el derecho que se alega para la sucesión del título que se ha pedido. Segundo: es un título extranjero que cae fuera de la jurisdicción del Monarca español. Tercero: era un título caducado que no podía concederse á nadie.

¿Por dónde creen los Sres. Diputados que debo comenzar? Me parece que la consideración de más fondo, la que ha llamado más la atención del público, que se impresiona con estos debates, aquella en que se ha hecho más hincapié, es la del parentesco, la del derecho á suceder en el título.

Es esta una cuestión, en la cual desearía yo tener una claridad gráfica en el entendimiento que me permitiera expresarla en muy pocas palabras, porque es la base de la cuestión legal, que es aquí la de esencial importancia.

Se ha repartido por ahí, y por estos bancos ha andado en estos días, un árbol genealógico. Yo quisiera que ese árbol genealógico pudiera presentarse ahora, por medio de un aparato de proyección, sobre una de las paredes de esta sala, para que todos los Sres. Diputados estuvieran viéndole; y ya que esto no puede ser, quisiera que cada Sr. Diputado tuviese un ejemplar de ese árbol en la mano. Algo de romanticismo hay en él por la extensión que se da á unas ramas, las que han merecido la predilección del dibujante, que se prolongan á su arbitrio, y por los colores con que se han adornado; pero tal como está, acepto como bueno ese árbol genealógico para los efectos de esta discusión.

¿Qué resulta de ese árbol genealógico, que, como digo, acepto, y que en sustancia, y para lo que yo necesito demostrar, está conforme con el expediente? No es menester para explicarlo hacer una relación, que no sé si mi lengua conseguiría expresar con exactitud, de todo aquello de la media hermana de la suegra, de la cuarta parte del cuñado, del pariente no sé cuántos. No; no es tan confuso ni tan enrevesado el parentesco. Del Conde de Priego descienden en línea recta el último Duque de Monteleón, que hemos conocido, y la señora Doña Rosario Pérez de Barradas. El último Duque de Monteleón descendía en línea recta del primer Duque de Monteleón, D. Héctor de Pignatelli, á quien hizo esta merced el Emperador Carlos V. Doña Rosario Pérez de Barradas y el último Duque de Monteleón eran parientes consanguíneos por la línea del Conde de Priego; los dos tenían sangre del Conde de Priego. Doña Rosario Pérez de Barradas no desciende directamente, no tiene una gota de sangre del primer Duque de Monteleón. No sé si lo he expresado bien; me parece que sí.

Por consiguiente, ¿de qué se trata aquí? Aquí no hay más que una cuestión de derecho bien sencilla, y en su resolución, como voy á demostrar, clarísima. Es la cuestión planteada por los señores letrados, que dieron informe á la Diputación de la Grandeza, y planteada en una fórmula breve y poco fundada, porque para ellos era materia axiomática y no necesitaba desarrollo.

«No es necesario demostrar,—dijeron,—la inconcusa doctrina de que para suceder en una Grandeza ó Título se requiere como condición indispensable descender del primero ó de los subsiguientes poseedores.»

Si esta es doctrina inconcusa, Doña Rosario Pérez de Barradas no puede nunca llevar el título de Duquesa de Monteleón; pero si yo acierto á demostrar, ¡qué demostrar!, con exponerlo basta, que, cuando faltan esos parientes, esos descendientes de la sangre del primero, que llevó el título, para que el título no perezca, ha querido la ley, ha querido la naturaleza, quieren los precedentes, se ha observado en los tribunales... (*El Sr. Fernández Villaverde hace signos negativos.*) No tengo inconveniente en contestar á toda clase de interrupciones; pero ya discutiré con el Sr. Fernández Villaverde, si S. S. lo desea. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya discutirá S. S.) Y tendré mucho gusto en ello, porque siempre se aprende mucho discutiendo con S. S. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Todo se andará, Sr. Garnica.) ¿Pues para qué estamos aquí? ¿Para qué es el Parlamento, sino para discutir? (*Rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Continúe el Sr. Garnica.

El Sr. **GARNICA**: Si es así, no ha podido llevar nunca D.ª Rosario Pérez de Barradas el título; y si yo demuestro, que no necesito demostrarlo, porque con la exposición bastará para que quede demostrado, que, cuando no hay descendientes de los primeros, que han llevado el título, los descendientes consanguíneos están llamados por la ley á llevarle para que esa honra no se extinga, para que subsista esta gloria, si se la quiere dar el carácter de gloria nacional, y en este concepto se conceden entonces, si no había Duque de Monteleón en España, si á los llamamientos no ha comparecido, nosotros podemos decir legalmente que el Duque de Monteleón no existe, porque para que exista no basta que se nos presente una carta en que se diga que es presidente del círculo Whist y que en el Anuario italiano consta un Duque de Monteleón; es necesario que se presente en forma, y el que ha sido llamado una, dos y tres veces y no comparece, ése ante la ley no existe.

Pues bien; si ese Duque de Monteleón ha sido llamado y no ha comparecido; si ha comparecido un pariente consanguíneo cualquiera del último poseedor, en cualquier grado que sea, la señora Doña Rosario Pérez de Barradas, que está, según el árbol que tenéis á la vista, en el vigésimo, y lo mismo sería estuviese en el centésimo, ese pariente, en este caso la citada señora merece llevar el título.

¿Cuáles son las disposiciones legales que rigen la sucesión de los títulos? Yo siento repetir lo que ya elocuentemente dijo el Sr. Conde de San Bernardo; pero lo necesito para mi argumentación, y siento repetirlo, porque toda repetición es cansada, y porque quizá no logre exponerlo tan bien como S. S. Se rige la sucesión de los títulos por declaración expresa de la jurisprudencia y por su propia naturaleza, porque los títulos, por el origen feudal que tuvieron, es lo más parecido que hay á una investidura de soberanía; se rigen por su propia naturaleza, por las leyes vigentes en el tiempo de su creación, por las leyes de Partida que regulaban la sucesión á la Corona.

¿Y qué es lo que determinan las leyes de Partida respecto á la sucesión á la Corona? Lo recordáis todos; la ley, que es especial sobre esto, que es la que citó el Sr. Conde de San Bernardo, la ley 2.ª, título 2.º, Partida 2.ª, después de indicar por el orden que todos conocéis al «varón con preferencia á la hembra», etc., etc.; y después de exponer los muchos males que se seguirían, si no hubiese un orden de sucesión y se tuviese que apelar á llevar la Corona por otros medios que no fuesen los regulados por la ley, dice:

«Si dejase fijo ó fija, y si todos falleciesen (si todos los hijos, después de haber enumerado bien terminantemente las líneas), si todos falleciesen, debe heredar «el regno el más propinco pariente que hi »hobiere seyendo home para ello et non habiendo fe- »cho cosa porque lo debiere perder.» Y en la otra ley, que yo no recuerdo que sean más que dos las leyes de Partida, que tratan de esta materia, en la otra ley, digo, que es la 9.ª del título 1.º de la Partida 2.ª,

en la que determina los modos por que se pueden adquirir los reinos, en la primera que define el heredamiento, dice: «Por heredamento hereda los regnos »el fijo mayor ó alguno de los otros que son más »propincos parentes á los reyes al tiempo de su fina»miento.»

¿Y se esconderá á hombres políticos la razón de la ley para eso? Es que si las personas, que son más próximos parientes del que lleva la Corona, del que está reinando, por el azar de los acontecimientos y las desgracias de la vida todos los descendientes de los que hubiesen ceñido la Corona hubiesen muerto, ¿no se había de creer en aquellos tiempos revueltos que era más cuerdo el llevar la Corona á los que fuesen parientes más cercanos del Rey, aunque no fuesen ellos descendientes de Reyes, que no correr los azares de una elección? Pues, tratándose de títulos nobiliarios, si lo que se ha propuesto el que ha pedido un título, ó aquel que lo ha concedido, ha sido que la memoria del que hizo una grande acción, y sobre todo la grande acción misma, sea perpetua, ¿cómo puede ser perpetua, si en el acto de su otorgamiento lleva ya la caducidad? Si se dijese sólo «para tí y tus hijos», no había necesidad de decir más, porque en los hijos (y bien saben los señores que son letrados que las leyes no emplean palabras en balde) van comprendidos todos los descendientes.

Cuando las concesiones se hacen para los hijos y sucesores, como por cierto contra lo que se ha creído y se ha escrito, se ha hecho en el mismo caso del Duque de Monteleón, se hacen para todos; porque allí no se dijo sólo, como se ha creído por alguien, que se le concedía para él y su familia, sino que se dice «para ti y tu prole», en latín de aquella época, yo lo diré en castellano; y luego en otro párrafo dice: «para ti y tus pósteres», que es la fórmula ordinaria que se emplea en la concesión de títulos, siempre y cuando no haya una razón especial al otorgar la gracia. Pues bien, si se dijese sólo: «para tí y tus hijos»; «para tí y tus nietos»; «para tí y los que vengan detrás de tí en línea directa», ¿no habría ya en esto desde el primer momento la limitación de la caducidad, cuando el pensamiento que domina en estas concesiones es el de perpetuar el título? Pero si queréis considerar esta cuestión á la menuda, como una institución de derecho civil, como si el título que se concede fuese el molino, la casa ó el pajar, ó lo que forma parte de una vinculación, ¿qué sucede cuando las vinculaciones se extinguen? ¿Qué es, Sres. Diputados, una vinculación de esta clase, lo que se llamaba vulgarmente mayorazgo? Pues no es más que un fideicomiso.

Y cuando los fideicomisos se concluyen, cuando se concluye la facultad de sustituir, ¿qué sucede á aquello que está gravado con fideicomiso? Que se hace libre en aquel que lo posee; y desde el momento en que se hace libre, no teniendo á quien darlo, se hacen los llamamientos y dispone libremente de ello, y si no ha dispuesto, pasa á su más inmediato poseedor. Y esto sucede, señores, llevando esa cuestión al terreno menudo de considerar un título como una cosa de carácter civil, meramente vinculada. De modo que afirmo que por estar íntimamente relacionado con la ley de la sucesión á la Corona, según las leyes de Partida, y por estar determinado por la jurisprudencia, que se ajusta á ella, que faltando á los llamamientos de los descendientes de los que han llevado el título, deben entrar á obtenerlo los parientes colaterales, y que si se entendiese era jurisprudencia considerando el título como una cosa cualquiera de las que están en el patrimonio del hombre, aun habiéndose acabado los llamamientos, el título sería libre, y por serlo pasaría también á los más inmediatos parientes.

¿Pero es, Sres. Diputados, que se trata de una lucubración mía, de alguna cosa que traigo á la Cámara por la necesidad de discutir? No; esto es lo que se ha hecho siempre.

El Sr. Conde de San Bernardo citaba el otro día un precedente, el del Sr. Duque de San Fernando de Quiroga. (*El Sr. Cos-Gayón*: Pido la palabra para defender á un ausente.)

El ausente no está atacado; al contrario, el caso está invocado como un precedente legal, justo, acordado conforme á la naturaleza de lo que se discute, y, por consiguiente, no necesita defensa. Si es que esto da lugar á la intervención en el debate de persona tan ilustrada, y que tiene siempre tantos medios para contribuir al mayor esclarecimiento del asunto, como el Sr. D. Fernando Cos-Gayón, nosotros debemos felicitarnos de ello; pero repito que el señor Duque de San Fernando de Quiroga no necesita defensa. (*El Sr. Cos-Gayón*: Me propongo defender al Ministro de Gracia y Justicia, D. Vicente Romero Girón, que despachó ese expediente, que no tiene nada que ver con esto.) Lo que tiene que ver es la doctrina; el expediente no tiene nada que ver.

Pues, como dijo el Sr. Conde de San Bernardo, cuando falleció el Sr. Duque de San Fernando de Quiroga, segundo poseedor del título, se concedió éste por sucesión al que creo que hoy lo lleva, que era pariente colateral suyo en undécimo grado, siendo necesario subir, para buscar el entronque, á un abuelo común que estaba cinco grados más arriba en la línea ascendente de la primera persona, á quien se había concedido este título. El ataque ha de estar en la intención de la persona que lo dirige, y en lo que he dicho no hay ataque al Sr. Romero Girón, sino, al contrario, amparo de lo que yo digo en la opinión respetable de la persona de que se trata como Ministro, opinión á la que vosotros, por necesidades circunstanciales, daréis acaso más importancia que á la opinión de dicha persona como letrado, porque, dejémonos de convencionalismos, todos los que han dado dictamen en este caso, como letrados, son letrados eminentísimos; pero la profesión de abogado no es una profesión dogmática, sino militante, y así se comprende que, sin mengua de las dignas personas que la ejercen, veamos á diario... (*Rumores.*) ¿He dicho algo que sea incorrecto? (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) ¿He dicho algo que sea incorrecto? Porque tengo yo tantos amigos en la clase de abogados, y los respeto tanto, que, si hubiese necesidad de dar explicaciones, las daría. (*Varios señores Diputados*: No, no.) Yo expongo hechos; todos los días vemos que en asuntos importantes, enfrente de cuatro, seis ó diez firmas de letrados importantes, honra del foro español, existen otras tantas de la misma reputación que sostienen lo contrario, y no hay mengua para ninguno de ellos.

Pero aquí invocaba yo la opinión del Sr. Romero Girón como Ministro; y como tengo á la mano otro precedente del mismo señor, ya que estoy puesto á citar, lo citaré también. Es el del Marqués de Monte-

sión, que, habiendo fallecido sin sucesión, se dió el título á un pariente suyo, éste en grado más cercano, en tercer grado colateral, buscando el entronque naturalmente en una persona, que estaba anterior en el orden de parentesco. Y si yo hubiese tenido tiempo de revolver en los Archivos, habría encontrado precedentes á docenas; pero necesitaba el tiempo para otras cosas, y á vosotros, Sres. Diputados, también sería harto enojoso que yo os trajese un fárrago de citas en esta materia.

Se me dirá: «Es que esos son precedentes administrativos.» Pues también he podido recoger algunos precedentes de los tribunales. Tengo dos: uno lo conozco porque es resolución reciente del Tribunal Supremo de Justicia, pero yo no tuve que intervenir en él á pesar de pertenecer inmerecidamente á ese Tribunal. El otro ha sido resolución de la Audiencia de Madrid, que conozco por referirse á una familia, con cuya amistad me honro de antiguo.

Antes de pasar á esto, recuerdo que el Sr. Villaverde ha dicho que va á intervenir en el debate, y tengo aquí un precedente del tiempo del Sr. Villaverde. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Cuál?) El del Marqués de Torre-Hermosa. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pido la palabra.) ¡Naturalmente! (*Risas.*)

Este título, por fallecimiento del último poseedor, se concedió á una persona, y, á mi juicio, perfectamente concedido; me autorizo con este precedente del Sr. Villaverde... (*El Sr. Fernández Villaverde*: A una persona que estaba claramente comprendida en los llamamientos y recibió la cesión del último poseedor por escritura pública presentada en el Ministerio de Gracia y Justicia, todo lo cual consta en el expediente.—*Muy bien, en la minoría conservadora.*) A una persona que estaba distante 12 grados de parentesco del último poseedor... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pero comprendido en las líneas llamadas, como he dicho á S. S. Contésteme á eso S. S.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Ya hablará S. S. á su tiempo, Sr. Marqués de Pozo-Rubio.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Con esto basta.

El Sr. **GARNICA**: Deseo contestar á S. S. y ver el expediente si el Sr. Villaverde lo trae, porque no lo he visto (*Rumores*); pero no creo que se haya hecho el llamamiento más que en la forma general... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Conservo extractos de todos los que despaché.) Pues ¿para qué estamos aquí sino para discutir? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pero aun para eso siento que no venga S. S. mejor informado.) Oiré á S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya me ha oído.) Creo que guardo atenciones con mis interruptores dirigiéndome á ellos. Digo que ese caso está en el duodécimo grado descendiendo de un hermano del primer poseedor; de modo que es un caso enteramente igual, porque las doctrinas de derecho no se determinan en su aplicación por un grado más ó un grado menos de distancia; si hubiese estado mal hecha la concesión por vía de sucesión de un título á un colateral, que estuviese en vigésimo grado, lo mismo lo estaría si estuviese en duodécimo, ó en tercero, ó en segundo grado. (*El Sr. Fernández Villaverde*: La cuestión no es de grados, sino de líneas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¡Orden! Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Cuando los oradores se dirigen particularmente á otros Diputados, no hay más remedio, y yo contestaré siempre que se me dirijan...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Su señoría contestará, pero reglamentariamente y cuando la Mesa le haya concedido la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: El interrumpir es nuestro derecho. (*Protestas y grandes rumores.—El Sr. Vicepresidente llama al orden repetidas veces.*)

El Sr. **GARNICA**: Señores, no hay más líneas en el parentesco, mientras no aprendamos otra cosa de la que aprendimos en las escuelas, que la línea recta ó la colateral, y este caso no está en la línea recta de ninguno que haya llevado el título, sino en la colateral. Si existe en el expediente, y voy á dejar este detalle que me desvía del asunto principal; si existe alguna escritura de cesión del título por parte del último poseedor en favor de... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Yo respondo de que existe, y pido que venga el expediente.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¡Orden!

El Sr. **GARNICA**: Digo que, si no hubieran tenido facultad, por virtud de la merced primitiva, para hacer tal cesión todos y cada uno de los que hubieran llevado el título, cosa que no conozco, ni creo que exista en este caso, mientras no lo veamos... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pues no cite S. S. lo que no conoce.) Si no ha habido facultad expresa en la fundación del título para que todos y cada uno de los poseedores hagan cesión de él, esta cesión sería perfectamente nula; porque los poseedores de títulos no tienen facultad de cederlos, con arreglo á la ley de 1820, más que á sus hijos, reservando para el inmediato sucesor la dignidad de su casa; pero esas cesiones á extraños ó á hermanos, algunas de las cuales se han tolerado, son radicalmente nulas, porque la ley no faculta más que para hacer cesiones á los hijos.

Ahora voy á decir los precedentes y la ejecución que ha tenido esta doctrina en los tribunales.

El Marquesado de Villafranca de Ebro, respecto del cual diré que estoy autorizado para citar este precedente, y tengo mucho gusto en hacer esta indicación, porque se refiere á una persona con cuya amistad me honro mucho, por más que no había necesidad de esta autorización, porque son hechos públicos, y por tanto del dominio del Parlamento y de todo el mundo, y claro es que no hay que decir que se puede hablar de ellos, porque el movimiento se demuestra andando, y si nos estamos ocupando de la concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón, claro está que podemos ocuparnos también de otras concesiones análogas; el Marquesado de Villafranca de Ebro, os decía, cuando vacó por falta de sucesión directa, se concedió al que es hoy Marqués de Velilla de Ebro, que estaba en grado de parentesco colateral, haciendo el núm. 16. Ante los tribunales le disputó el derecho otro pariente también colateral en octavo grado, y cuando esta persona reclamó al Sr. Alonso Martínez para que anulara la concesión, el Sr. Alonso Martínez se declaró incompetente, y fueron á los tribunales, donde venció en juicio la persona que tenía el mejor derecho, que era pariente colateral en octavo grado. Ni uno ni otro eran parientes de la línea recta; había la diferencia

de grados del 16 al 8; pero los dos, repito, eran colaterales.

Hay otro precedente, y, si no me equivoco, defendió á uno de los litigantes un letrado de los que firman el dictamen que sirve de base á esta discusión.

El Marquesado de los Altares vacó por muerte del primero y único que llevó este título, que era D. Pedro Inguanzo. Pidió la sucesión una pariente suya colateral que estaba en el octavo grado de parentesco, y se la concedió el título siendo Ministro el Sr. Martín Herrera, si no recuerdo mal. Se presentó otro pariente colateral también, pero en cuarto grado, que era la Condesa de Canilleros, con cuya amistad también me honro, y el Sr. Martín Herrera ó el Sr. Calderón Collantes, que era Ministro de Gracia y Justicia, se negó también á revocar la Real orden, acordando que fueran á los tribunales. Fueron á los tribunales, y esta parienta colateral en cuarto grado fuera de la línea recta venció á la otra pariente, que lo era de la misma naturaleza, pero en grado más lejano.

Estas son las disposiciones legales; esto es lo que hasta ahora se ha hecho por la Administración y los tribunales, y lo que se seguirá haciendo mientras las leyes no sean variadas, porque ni la Administración ni los tribunales pueden dejar de mantenerse dentro del círculo que las leyes les determinan. ¿Es que se quiere que las leyes se varíen? ¿Es que, en vista de los muchos títulos que se conceden, se quiere poner una cortapisa y se quiere privar á la Corona de esa gran fuente de honor? Pues que se haga.

¿Es que se cree que es una perturbación política ese privilegio de clase que hay en el Senado á favor de los Grandes de España, y se quiere que no tenga una extensión desmedida? Si esa consideración pública pesa bastante, por mí que se admita.

Los nobles parece que son por la sangre los llamados á sostener esos privilegios, que se pueden llamar de clase; y si ese privilegio continúa en la última decena del siglo XIX, eso es una señal más de la influencia de la nobleza.

No creo que puede decirse más sobre este asunto, del cual he hablado ya bastante tiempo, y voy á tratar con brevedad otros dos puntos.

Que el título de Monteleón era extranjero. ¿Título extranjero el de Monteleón, concedido por el Emperador Carlos V y su madre Doña Juana, Reina de Castilla y de León? ¿Será título extranjero un título que ha llevado la sucesión de los de Aragón y de Cortes, y que iba unido al título de Marqués del Valle de Oaxaca? El Rey de España llamándoles primos y reconociéndoles Grandes de España... (*Grandes risas.*) ¿Qué es lo que ha provocado las risas? La Grandeza de España que va unida á un título, entiendo que será dignidad española, porque la Grandeza de España, ó no es nada, ó ha de ejercerse en la corte del Rey.

La cuestión de los títulos españoles ó extranjeros es una cuestión que á principios del siglo presentaba algunas dificultades, porque había muchos Grandes que llevaban la denominación de títulos extranjeros y tenían empeño en sostener que con esas denominaciones no estaban sujetos al pago del impuesto de lanzas, cuestión grande porque á todos interesa defender el patrimonio, y así es que en las casas grandes, si no en todas, en muchas de ellas había interés en sostener que los títulos que ostentaban eran extranjeros para no pagar el impuesto.

Sobre esto variaba la jurisprudencia administrativa; pero de lo que ha dicho el Sr. Conde de Xiquena se deduce que el título de que tratamos es español; y por más que desgraciadamente hayamos perdido el territorio en que algunos de esos títulos se fundaron, es indudable que allí se prestaron grandes servicios á la Corona. Eso lo dijo el Consejo de Estado en el expediente de Marqués de Cavaselice, que ha sido aquí citado por una ó dos personas de las que han intervenido en este debate, en el que se expresó esto de una manera clara y terminante. Y aun antes de que esa doctrina se concretase, con los títulos que tenían este origen, en la práctica se procedía como si fueran españoles; y si no, véase lo que pasó con el expediente del mismo Sr. Conde de Xiquena; cómo, á pesar de decir los particulares que se presentaron, que se trataba de un título extranjero, el Monarca aprobó la concesión, sin exigir que aquellos que pactaban respecto del título acreditasen estar en el Reino de Italia en posesión de la merced sobre la cual se reclamaba. A pesar de manifestarse que el título era extranjero, en España se consideraba nacional; el Rey tenía jurisdicción bastante para aprobar aquella cesión que se hacía, y no habría tenido jurisdicción para hacerlo si hubiese sido extranjero.

Yo creo que el Ducado de Bivona, otorgado á un gran servidor del Emperador, fué siempre por su naturaleza esencialmente español, y así debía considerarse en la realidad de los hechos, por más que la fórmula que se empleara fuera otra; porque así se reconoció al concederle la naturalización española, cuando se pactó la cesión á favor del padre del señor Conde de Xiquena.

Podría citar otros precedentes que no dejarían de llamar la atención del Congreso, pero no he de hacerlo.

Es ya un punto también secundario el de la caducidad del título de Monteleón; á pesar de esta caducidad, podía Sr. Ministro, en nombre de S. M., por causas que estimara justas y equitativas, dejar sin efecto esta caducidad y otorgar el título, por vía de sucesión, á quien tuviese derecho para suceder si el título no se hubiese caducado.

En materia de resoluciones de la Administración, no hay más que una distinción que hacer para saber si estas resoluciones pueden ser variadas ó no. Las resoluciones que causan estado no pueden ser variadas; pero las resoluciones que no causan estado, puede y debe la Administración, porque para eso administra, variarlas siempre que haya razones de interés público y de equidad que lo aconsejen. ¿Cuáles son las Reales órdenes y las decisiones de la Administración que causan estado? Aquellas que definen derechos de particulares de carácter administrativo.

Una resolución de esta clase, ¿define y otorga á particulares derechos de carácter administrativo? Basta esta pregunta para obtener la respuesta; pero esta pregunta, como las anteriores, está contestada por los precedentes de la Administración, porque las consideraciones personales siempre son poco autorizadas, mas el hecho se impone.

Y que para el Ministro de Gracia y Justicia que lo era á la sazón, ésta era una doctrina inconcusa, lo demuestra el hecho que citó el Sr. Conde de San Bernardo, y que yo voy á repetir y á explicar, por-

que ha manifestado este deseo una persona de gran estimación nuestra y muy allegada á aquella á quien el Sr. Conde de San Bernardo se refería.

¿Qué es lo que el Sr. Conde de San Bernardo dijo referente á títulos? Que se le había concedido al Sr. Duque del Infantado por vía de sucesión, precisamente el día antes de la concesión hecha por igual motivo á Doña Rosario Pérez Barradas. El actual Duque del Infantado se consideró con derecho, y sin duda lo tiene, al dicho título y otros de la misma casa; pidió el Ducado del Infantado, y se le concedió, entrando en posesión de él; pero ese título le fué disputado por otro individuo de la Grandeza, y en esa situación, aunque había otros títulos, que son aquellos á que se refería el Sr. Conde de San Bernardo, no los pretendió, sino que esperó la resolución del pleito; y habiéndole sido ésta favorable, en esta situación, pasado bastante tiempo, el Sr. Duque del Infantado acudió al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual, sin mediación de agente (yo no he conocido allí ninguno) manifestó la situación en que se encontraba, y el día antes de dar una solución á favor de Doña Rosario Pérez de Barradas, que pedía por motivos justos y equitativos se dejara sin efecto la orden de caducidad y se le concediera el Ducado de Monteleón; el día antes, por motivos también justos y equitativos que concurrían en el Sr. Duque del Infantado, se dejaba sin efecto la caducidad que se había declarado de estos cinco títulos, y se concedían á su favor mediante las circunstancias de su linaje y de los medios que tenía de llevarlos con gloria y ostentación.

Resoluciones de esta clase ha habido algunas otras, si no de la misma naturaleza, si no idénticas, más caracterizadas, y persona que está cerca del señor Fernández Villaverde obtuvo un Ducado, respecto del que parece que uno de los individuos que pertenecen á la actual Diputación de la Grandeza puso ciertas dificultades; para ese Ducado se presentaron varios concurrentes y se declaró fueran á discutir el derecho á los tribunales. Pero los solicitantes no acudían á ellos, y entonces se presentó el representante legal de esa persona que lleva hoy ese título y dijo: «Señor Ministro, se ha dictado una Real orden para que fuéramos á los tribunales á litigar; nadie va; el título está ahí sin que nadie lo pretenda; la Hacienda se priva de los ingresos correspondientes; por tanto, que se conceda el título á la persona que lo solicitó y que lo ha de llevar dignamente.» Y á pesar de esa orden que mandaba el asunto á los tribunales, orden que para mí no define derechos, pero que se acerca más á la naturaleza de las órdenes que definen derechos que á la que declara la caducidad, se dijo: «Se concede este Ducado á Doña Fulana de Tal».

Hay otros varios precedentes que podría invocar, pero que juzgo ya innecesarios y habrían de fatigar vuestra atención.

Después de esto, si he logrado llevar á vuestro convencimiento que la persona á cuyo favor se concedió el título de Conde de Monteleón estaba dentro de las condiciones á suceder, y está, como dice el Consejo de Estado tratando del Duque de San Fernando de Quiroga, dentro de los llamamientos, porque entiende que en el concepto de que se llame á los sucesores se llama á los sucesores todos, directos y colaterales; si he demostrado que el título no se extranjero; si he demostrado que la Administración puede proveer respecto de la caducidad, siempre que haya un motivo equitativo y justo, ¿qué es lo que queda de esta tempestad y de este ruido que se ha producido aquí? Esto era lo único que yo me proponía tratar. Del agente nada puedo decir á los Sres. Diputados porque nada sé. Si el agente ha ofrecido remuneración á empleados públicos, será reo de cohecho; si el agente ha pedido dinero ofreciendo en cambio una influencia de que carecía, será un simple estafador; si el agente no ha ofrecido ni una cosa ni otra, sino que se ha presentado como un hombre laborioso y hábil á ofrecer sus servicios, como decía el Conde de San Bernardo, para registrar los archivos, porque conoce el entronque que las casas principales de nuestra Grandeza tienen unas con otras, y dado el llamamiento de los que pueden aspirar á un título que nadie pide, cree que él puede probar el derecho de alguno y le ofrece los medios para ello, entonces ejerce un acto lícito.

Nos dice el Sr. Conde de Xiquena que los tribunales han empezado á entender en el asunto y los tribunales decidirán; pero sin perjuicio de los tribunales, que no cierran las puertas á nadie, cuantas más pruebas puedan venir á auxiliar á la justicia y al Parlamento, tanto mejor. ¿Qué queremos todos más, sino que se haga la luz, si después de todo, de este régimen moderno en que vivimos, en medio de los disgustos y amarguras que proporciona, quizá no hay más sustancia que la publicidad de este mismo régimen, publicidad que al fin y al cabo es un gran desinfectante, un gran saneador y un gran preservativo?

Yo no quisiera, Sres. Diputados, decir más; pero el día que me levanté, cuando el Sr. Conde de Xiquena hablaba, me permití calificar de impremeditado y ligero el paso que había dado la Diputación de la Grandeza y el sesgo que había tomado el asunto. Quisiera no haberlo dicho; pero ya lo dije, y algo tengo que manifestar ahora para sostenerlo. Y creo que este paso fué impremeditado, porque en personas tan altamente colocadas, que ocupan una posición social eminente, es gravísimo que no se guarden todos los respetos, toda la consideración que merecemos todos, y que deben merecer principalmente á los que se consideran más grandes, aquellos que pueden parecer más pequeños, si es que hay pequeños en materia de honra y de dignidad; porque en esto, yo, hombre de mi tiempo, creo que todos somos perfectamente iguales: ¡qué creo! lo creéis todos.

Además, entiendo que la Diputación de la Nobleza es una comisión simplemente de etiqueta, que no tiene vida ni posición, ni es nada fuera de los muros del Palacio Real; que si no está regulada por una ley especial (yo no la conozco), debería estar dentro de la ley de asociaciones; que si funciona fuera de aquel recinto augusto en que tiene que cumplir los deberes de etiqueta, y en que puede ser órgano entre los individuos de su clase y el Monarca, si vive fuera de eso, corre gran peligro de contraer responsabilidades, si es que no se ha puesto, (yo no tengo noticia de que se haya puesto) al amparo y en la observancia de la ley de asociaciones. (*Fuertes rumores.*)

En cuanto al derecho de petición, ¿cómo se lo hemos de negar á nadie? El derecho de petición lo reconoce la ley para todos los ciudadanos, para los

más grandes como para los más pequeños; pero todos los derechos tenemos que ejercitarlos con arreglo á nuestros deberes, y nuestros deberes varían según las respectivas posiciones, y deben conocerlos mejor aquellos á quienes la suerte ó el nacimiento han colocado en posición más elevada. El derecho de petición al Monarca no siempre es pertinente ú oportuno, por más que siempre sea lícito.

El derecho de petición para que el Monarca intervenga directa y personalmente en aquellas cuestiones en que el Monarca tenga directamente que decidir, es oportuno; pero cuando se trata de simples cuestiones de administración y de justicia, en que el Monarca no puede tomar resolución ninguna sin su Consejo de Ministros, la gente desamparada, la gente que ve en el Rey el remedio de todos sus males, ésa, naturalmente, acude al Rey, y hace bien, y honra al Rey haciéndolo; pero nosotros, en aquello que el Rey no puede decidir, en aquellos asuntos que no tienen estado que permita que el Rey los decida, no realizamos un paso que sea conveniente, acudiendo á impetrar la consideraeión directa y personal de S. M.

No quiero extenderme más en estas consideraciones; he tenido necesidad de apuntarlas, porque yo dije que sostendría en el momento oportuno todo lo que el otro día indiqué. Por consiguiente, me siento sin decir una palabra más al Congreso y me recomiendo á su benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señores Diputados, no he de entrar á ocuparme de las alusiones, ó por mejor decir, de las directas excitaciones que me ha dirigido el Sr. Garnica, sin manifestar á S. S. que en las primeras palabras que ha dirigido al Congreso he creído ver algo como si en las últimas sesiones S. S. hubiera podido considerar más que molesto, ofensivo para su persona... (*El Sr. Garnica*: He dicho que este no es un debate que me sea agradable.) Entre que no le sea agradable y que le sea ofensivo, hay una gran diferencia. (*El Sr. Garnica*: Si hubiera sido ofensivo, no habría tardado tanto tiempo en manifestárselo á S. S.) Porque yo quería decir á S. S. que si en mis palabras el otro día (y ya véis, Sres. Diputados, que después de lo que acaba de decir el Sr. Garnica, de que si hubiera considerado ofensivas mis palabras no las hubiera dejado pasar, los que oigáis las que ahora voy á decir habréis de reconocer en mí evidente sinceridad); que si algo en mis palabras hubiese molestado á S. S. en lo que le es personal, porque claro es que este debate, y cuanto he tenido que exponer en él ha de molestar al Sr. Garnica, pero en lo que le fuera personalmente molesto, considerara S. S. que no había habido en mí intención alguna de mortificarle.

Porque, si yo me había expresado con alguna viveza, había sido por considerar que, si S. S. con razón creíase obligado á salir á la defensa de todos los que estuvieron á sus órdenes en el Ministerio de Gracia y Justicia, no tenía en cambio S. S. título alguno ni razón para venir á calificar la conducta de la Diputación de la Grandeza en los términos que lo hizo, y esto me movió quizá á ser injusto con S. S. y lo siento. (*El Sr. Garnica*: Yo me defendía y me defiendo.) Pero ¿contra la Diputación de la Grandeza? Si aquí, Sr. Garnica, no hay ni Diputación ni Grandeza; aquí no hay más que Diputados. En fin, de todas maneras, reciba S. S. esta manifestación mía. (*El Sr. Garnica*: La agradezco mucho á S. S.) En el día de hoy ha tomado S. S. la defensa de los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, y yo nada más he de decir sobre este punto. Por mi parte, el otro día como hoy, acerca de esos funcionarios nada podía decir ni nada he dicho, entre otras razones, porque no los conozco, limitándome entonces y ahora á afirmar un hecho que creo tiene difícil negación; y es, que dado lo que son los expedientes incoados y tramitados en el Ministerio de Gracia y Justicia, es evidente que en ese Departamento está aquel que ha cometido el error. Sobre esto hago punto, entre otras razones, porque, abierto ya un juicio, no creo yo, por lo que á todos los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia interesa, no por mí, que procede insistir más sobre este punto.

A renglón seguido, el Sr. Garnica nos ha leído una declaración del Sr. Montero Ríos perfectamente exacta, como no podía menos de ser, en la que el dicho señor, si no he entendido mal, acepta toda la responsabilidad del expediente en que estampó su firma: ¿hay nada más natural? ¿Hay quien pueda dudar ni por un momento que un Ministro debe aceptar la responsabilidad de todo lo que firma? Decía S. S. que lo había despachado después de hacer las preguntas de rúbrica; precisamente esto es lo que yo tuve el honor de exponer el otro día; y que es cierto, como no podía menos de serlo, que, cuando llegó el momento, el Sr. Montero Ríos declaró que no se oponía á la declaración de *lesiva*; al contrario, deseaba la declaración y que constara su aquiescencia.

Esto no es más que la confirmación, de punto á punto, de cuanto yo, con relación al Sr. Montero Ríos, afirmé. Por consiguiente, en lo leído hoy por el Sr. Garnica no se encuentra más que esa confirmación respecto de lo dicho por el Sr. Montero Ríos, menos en un pequeñísimo detalle, que casi por nimio no valdría la pena de exponerle, cual es que en esa declaración se dice que sólo recordaba el señor Montero Ríos, del expediente acerca del Ducado de Monteleón, que le había pedido su aprobación el señor Conde de San Bernardo; y yo recuerdo (aunque claro es que si el Sr. Montero Ríos no presta á esto su conformidad, desde luego lo que él recuerda será lo cierto), yo recuerdo que el Sr. Montero Ríos me dijo que del expediente en cuestión sólo recordaba, no ya que hubiera pedido su favorable despacho el Sr. Conde de San Bernardo, sino que el Sr. Conde de San Bernardo se le había acercado para indicarle que con motivo de la instrucción del expediente se había perdido una instancia, y que le rogaba que no mandase proceder hasta que aquel documento pareciera. Pero yo digo que este es un detalle tan pequeño, que no vale la pena de insistir más en ello.

Ha calificado el Sr. Garnica, y lo ha calificado hasta con exceso, de insignificante, cuanto yo dije acerca de una firma del Sr. Conde de San Bernardo y de la rúbrica del Sr. Montero Ríos. Dice S. S. que, siendo auténticas tanto la firma como la rúbrica, y declarándolo así sus autores, no había para qué detenerse en esto, ni mucho menos aplicar á uno y otro hecho el calificativo de falsedad que aseguraba yo les había aplicado.

Sobre esto me ha de permitir el Sr. Garnica le recuerde que no cité esos dos hechos sino después de exponer todos los vicios de nulidad de los expedientes, y los cité como casos raros, inexplicables, pero no como causas de nulidad, ni mucho menos apliqué á esa firma y á esa rúbrica el calificativo de falsedad, sino que este calificativo le reservaba para aplicarle al expediente todo. Lo que dije fué que era un hecho verdaderamente raro, que demostraba que desde el primer documento hasta el último, todo el expediente ofrecía caracteres tales, que no tenía base de explicación.

Ha dicho también el Sr. Garnica que cuanto yo referí sobre el particular bien puede considerarse como una novela de Pouson du Terrail. Sobre esto he de hacer constar que lo que yo califiqué de novela al estilo de Ponson du Terrail, es lo que ha pasado con motivo de esas concesiones; pero no lo ocurrido con esa firma y esa rúbrica. Todo lo que ha pasado con estas concesiones, para quien no esté enterado de los detalles que aquí se han dado á conocer, para quien no haya asistido á estas discusiones desde estos escaños ó desde aquellas tribunas, ó no haya leído el *Diario de las Sesiones*, habría de calificarlo como yo lo califiqué, de verdaderamente fantástico, más propio de la escuela de Hoffman que de aquella otra de Javier de Montepín.

Manifestaba S. S. que el error en la ortografía del nombre del Sr. Conde de San Bernardo no era ni más ni menos imputable que la diferencia en la *b* ó en la *v* en el nombre del Ducado de Bivona. Y lo mismo que ya hice observar al Sr. Conde de San Bernardo, diré á S. S.; hay una diferencia muy esencial entre uno y otro caso, porque el error del Sr. Conde de San Bernardo, si error hay, es suyo; pero de que en el Ministerio de Gracia y Justicia escriban mi nombre como les dé la gana, como sepan, ¿qué tengo yo que ver? (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Es claro!—*El señor Garnica*: No es claro, porque ese nombre estaba escrito de otro modo en la escritura que habían otorgado personalmente su señor padre y su señor tío.) Pasando rápidamente sobre estos pequeños detalles, vamos de nuevo á la parte histórico-genealógica de esta cuestión, al verdadero fondo de los expedientes.

He de hacer observar al Sr. Garnica algunos errores en que ha incurrido. Su señoría pretende justificar el derecho á los Ducados de Monteleón y Terranova con la demostración del parentesco que une á los actuales poseedores con el último. ¡Pero, Sr. Garnica, si aquí no se puede decir que hay último poseedor, puesto que el poseedor legal y legítimo precisamente de los títulos concedidos á la Condesa de San Bernardo y al Marqués de Monasterio, existe y vive en Italia!

Pero es más: cuando S. S. quiera le podrá demostrar á S. S. una persona que yo conozco que así como la casa Pignatelli ha podido heredar el Condado de Priego, es completamente imposible, no ya enlazar el parentesco entre los individuos que descienden de Don Pedro Carrillo con los Pignatelli, sino que éstos sucedan á los Pignatelli. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: ¿Pero de quién tienen la carta de sucesión los que existen en Italia?) He prometido al Congreso no volver ya á ocuparme de ese aspecto de la cuestión que discutimos, porque lo encuentro ya pesado en demasía; pero si S. S. quiere, le daré otra razón para demostrar lo infundado de su tesis.

Las cartas de sucesión de los títulos de Monteleón y Terranova que existen en Italia, han sido otorgadas precisamente á aquellos de quienes el señor Conde de San Bernardo y el Sr. Duque de Terranova demuestran descender para justificar su derecho, como no podían menos de hacerlo; porque si no justifican la línea, ¿qué van á justificar? Los títulos de Monteleón y de Terranova fueron á la casa Pignatelli, en cuya descendencia directa se conservan hoy con arreglo á las disposiciones de la administración española... (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Pero si son títulos españoles, tendrán carta de sucesión otorgada por el Rey de España, que es el que las puede dar.) Permítame S. S., porque eso ya sería contestar al Sr. Garnica.

De modo que resulta que no hay más concesión primitiva que una en la casa Pignatelli, y otra en la casa de Aragón.

Pero afirma el Sr. Garnica, apoyando lo que acaba de decir el Sr. Conde de San Bernardo: «No basta que exista un Duque de Monteleón en Italia; es preciso que exista legalmente; es preciso que haya comparecido en España, y que en España haya cumplido con los preceptos de la ley; porque, de no haber comparecido, es como si no existiera. ¿No es eso lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. Garnica*: O que venga á cumplirlos ahora, acreditando su mejor derecho.) Eso es diferente; hay que tomar las cosas desde el punto y hora en que se resolvió la concesión, porque yo soy justo; y aunque pruebe su mejor derecho, si no lo tenía en aquel momento, el expediente está perfectamente formado; pero como esto no es exacto, con demostrarlo á S. S. le demostraré también que no hay entre el dictamen de los letrados consultados por la Diputación permanente de la Grandeza y lo que yo he dicho en cuanto á la nacionalidad de esos dos títulos, contradicción alguna.

Recordará el Sr. Garnica, y si no lo recuerda lo puede ver en un folleto que tiene á la mano, que, muerto el Duque de Monteleón en 1819, el Sr. Barón de Eroles se presentó, con poder otorgado en Palermo, á pedir en nombre del sucesor de aquél la correspondiente carta de sucesión. Pues siendo, como dice el Sr. Conde de San Bernardo, y como sostiene el Sr. Garnica, siendo los dos títulos españoles, y español también el de Marqués de Valle Oaxaca, la Administración, el Ministerio de Gracia y Justicia resolvió la solicitud de la siguiente manera: el Marquesado de Valle de Oaxaca, dado á Hernán Cortés sobre los Estados de Méjico, español; los Ducados de Monteleón y Terranova, dados sobre los Estados de Italia, extranjeros. Y así como al solicitar mi señor padre la carta de sucesión hizo todo cuanto en él estaba para demostrar ese crasísimo error de la Administración, lo mismo les pasó á los Monteleón cuando pidieron la carta de sucesión. Pero claro es que, ó se suscita un debate de esta magnitud en todos los casos que se presentan en que el Ministerio de Gracia y Justicia no cumple lo mandado, ó se baja la cabeza y se acepta la situación que se le crea á uno; y los Sres. Duques de Terranova y de Monteleón, que no eran Diputados ni Senadores, que vivían en Italia, tomaron acta de la declaración española de que sus títulos eran extranjeros; y como ellos eran italianos, se fueron á vivir á Italia, habiendo cumplido con lo que las leyes de aquel país les exigían.

Por esto, y por lo que he dicho anteriormente,

tan Duques de Terranova y de Monteleón son legalmente en Italia como en España, aunque en España se les ha negado esta condición y se ha declarado que sus títulos son extranjeros.

Y para demostrarle á S. S. que el no haber pedido más cartas de sucesión los Sres. Duques de Monteleón y de Terranova, ha sido debido á la resolución que recayó en su instancia de 1819, me bastaría leer una carta que mi muy querido amigo el Duque de Terranova y Monteleón me ha escrito, y que hoy he recibido, en la que me da el encargo de que acuda á aquel letrado que yo considere de más justa fama para hacer valer sus derechos ante los tribunales ordinarios tan pronto como quede ejecutoriado que contra la decisión del Gobierno de no anular la concesión de esos Ducados en el orden administrativo, no le queda más recurso que acudir á la única vía abierta, que son los tribunales de justicia.

Pero decía más el Sr. Garnica para pretender justificar el parentesco de los Duques españoles de Terranova y Monteleón, como contenido en el orden colateral: «Por más lejano que sea el grado, ¿dejará de existir el derecho?»

Evidentemente no. El derecho existirá siempre, por más lejano que sea el grado, siempre que ese grado sea dentro de la linea. Es decir, que, con arreglo á la ley de Partida, por muy lejano que sea el grado, lo que ha de quedar puesto de relieve ha de ser la descendencia de la misma raíz, condición sin la cual no se puede heredar un título, al cual deben necesariamente aplicarse todas las disposiciones de la ley de Partida sobre los mayorazgos regulares. (*El Sr. Garnica*: Recta.) Recta ó colateral, es igual. Lo que yo sostengo aquí no es el grado, es la linea en sus grados, pero la línea siempre.

Nada quiero decir sobre lo manifestado por el Sr. Garnica acerca de los títulos de San Fernando de Quiroga y del Infantado; de este último, porque yo ya dije ayer todo lo que sabía, y del primero ya he dicho todo lo que me parece que me excusa de insistir más sobre este punto, porque el título se ha concedido á quien es descendiente de la familia, aunque en la línea colateral, pero siempre á uno que tiene la sangre del primitivo Melgarejo, que fué el que obtuvo el título.

En cuanto al Marquesado de Sión, si es que S. S. se ha referido á la familia Gamero, debo decir á S. S. que el actual Sr. Marqués de Sión es sobrino carnal del último poseedor, y creo que con esto está demostrado que no es el grado, sino que es la descendencia lo que se ha tenido en cuenta para acceder legítimamente á lo solicitado por el Sr. Gamero.

Decía el Sr. Garnica que se puede distribuir los títulos entre los hijos. Es cierto; pero también entre los que no lo son, porque S. S. sin duda no recuerda que los poseedores de los títulos pueden distribuirlos entre sus hijos y entre los que no lo son, siempre y cuando en la primitiva concesión se establezcan determinadas reglas para casos concretos; de manera que, en general, no puede hacerse ésa distribución. (*El Sr. Garnica interrumpe al orador.*)

Puedo citar, porque es el primero que recuerdo, el caso del Sr. Marqués de Molins, segundogénito del último Marqués y que, investido éste por el Rey de la facultad de señalar sucesor y por ser ya Grande de España el primogénito, dejó el título de Marqués de Molins á un hijo habido en segundas nupcias. (*El Sr. Garnica*: Y el título de Santoña y otros. Hay bastantes.)

Voy á concluir haciéndome cargo de algunas palabras del Sr. Garnica que, si yo tuviera la seguridad de que S. S. no lo tomaba á mal, diría que deben responder á una verdadera obsesión. Su señoría no puede usar de la palabra sin dirigir un ataque á la Diputación permanente de la Grandeza, que tiene tanto que ver con este debate como si discutiéramos aquí la compatibilidad ó la incompatibilidad de los magistrados del Tribunal Supremo para intervenir en él. El Sr. Garnica dijo el otro día que los actos de la Diputación permanente de la Grandeza eran impremeditados, no eran propios de los intereses que representa, y sobre esto le contesté ya lo que creí que debía contestarle; pero hoy ha vuelto á decir que la Diputación de la Grandeza no es más que una Junta de etiqueta, así como la Grandeza, fuera de las funciones palatinas, no es absolutamente nada.

Señor Garnica, es evidente que dentro de la Monarquía constitucional la Grandeza no tiene ni puede tener más que aquellas funciones que le corresponden, y yo tengo mucho gusto en decir á S. S. que por su carrera debe haber dedicado poca atención á estos asuntos, que la Grandeza no ejerce ninguna función palatina. (*El Sr. Garnica*: Tiene honores palatinos.) Ninguno. Ahora se lo diré á S. S.

Las funciones palatinas que dan honores y preeminencias en Palacio, son más de tres siglos posteriores á la creación de la Grandeza por Carlos V. Las que prestan algunos individuos de la Grandeza, no la Grandeza, en Palacio, son á consecuencia del cargo de gentiles hombres.

Por consiguiente, la Grandeza en Palacio no tiene más que un derecho que tiene en todas partes, que es colocarse al lado del Trono, y ese deber lo cumple en Palacio y fuera de él; pero funciones palatinas, son los gentiles hombres los que las ejercen, los que pertenecen á la servidumbre del Rey, no la Grandeza, y esas funciones son comunes á todos los que llevan el uniforme de la Real Casa; hasta tal punto que, cuando á la dinastía de los Austrias sucedió, con Felipe V, la de los Borbones, desde entonces acá ha habido muchos Grandes que, sin que esto significara ninguna falta de respeto al Rey, se han tenido en demasiado para ponerse el uniforme de la Real Casa, entre los cuales podría contarme yo y muchos otros individuos de la Grandeza. Conste, pues, que la Grandeza no tiene funciones palatinas.

Decía el Sr. Garnica que la Diputación permanente de la Grandeza no es más que una Comisión de etiqueta, y que por no haberse conformado á las prescripciones de la ley de Asociaciones, se ve expuesta á graves peligros; y es tan cierto esto como lo que antes ha dicho S. S., á pesar de que veo tiene en la mano el mismo folleto, en el cual se evidencia la razón que me asiste para sostener lo que sostengo.

En 1815, con motivo de lo precario del estado de la Hacienda á consecuencia de las guerras, y especialmente de la guerra de la Independencia, que había agotado los recursos del país, el Rey D. Fernando VII reunió á la Grandeza y le dijo que era preciso que hiciera un sacrificio para socorrer á la Hacienda pública por el estado de miseria, abandono

y toda clase de sufrimientos que la clase menesterosa padecía por mil y mil causas de todos conocidas. Reunióse la Grandeza y entregó al Rey ocho millones de reales, y le manifestó que siempre que conservara hacienda, podía apelar el Rey á ella, para lo cual le suplicaba que la constituyera en Diputación, en Corporación, para que así las órdenes del Rey se le comunicaran y fueran cumplidas mejor. Y se fundó lo que se llama Diputación permanente de la Grandeza, á la que el Sr. Garnica ha llamado *Comisión de etiqueta*.

Sírvase S. S. leer el art. 1.°, y verá por quién está presidida esa Comisión de etiqueta. Por el Rey.

Ya sé lo que me va á decir S. S.: que es un Cuerpo creado por un Rey absoluto, y que, habiendo hoy Rey constitucional, si no se ajusta á las leyes actuales y no ha sido incorporado, no tiene existencia legal. ¿No es eso?

Pues «por Real orden de 9 de Diciembre de 1884 dispuso S. M. el Rey Don Alfonso XII que en toda concesión, trasmisión ó rehabilitación en su caso de todo título del Reino que lleve aneja la Grandeza de España, se diera traslado á la Diputación permanente de la Grandeza».

Pero decía S. S. además que en todo esto que se refiere á títulos de nobleza y derechos ejercidos era preciso ejercerlos, no ya con los pequeños, sino con los poderosos y los altos.

Así lo he entendido al menos.

Pues á esto debo decir á S. S. que para ninguno que pertenezca á la clase, hay en España pequeños ni grandes, pues todos los de la clase se consideran iguales á cualquier ciudadano, porque profesan aquel nobilísimo principio de que «el que sirve bien á su Patria, no necesita fueros». Así que jamás en España ha habido en la nobleza altiveces para unos, ni abdicaciones ni servilismos para otros, en cuanto hace referencia á la desigualdad de condiciones sociales por efecto de las desigualdades que existen en toda sociedad. ¿Sabe S. S. para quién reserva la Grandeza sus altiveces y sus rigores, que quizá pudieran llamarse excesivos? Pues lo va á oir S. S. La Grandeza, en su reglamento, autorizado por el Rey Don Alfonso XII, les dice á sus individuos: «Si algún individuo de la clase no se conformase con los acuerdos tomados en junta general, perderá el derecho de voz y voto; y así se le hará saber por comunicación que firme el decano de la Corporación.»

Nosotros, que nos honramos mucho en ser lo que somos, lo mismo nos honraríamos si fuéramos plebeyos, porque no consiste la nobleza solamente en ser noble, sino en ser noble ó plebeyo honradamente (*Muy bien, muy bien*); nosotros, decía, nos sujetamos á estas reglas y nos imponemos estos rigores, lo cual no impide que á ninguno de nosotros se nos ocurra, como he visto en otros países, rehusar la mano á cualquier persona que por su honradez sea digna de estrecharla.

Ya ve S. S. que de cuanto ha dicho, si queda algo, es tan poco, que no merece la pena de que yo moleste más tiempo la atención del Congreso.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Advierta S. S. que faltan pocos minutos para terminar las horas de sesión.

El Sr. **GARNICA**: Voy á hacerlo muy brevemente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GARNICA**: Casi no tengo que hacer rectificaciones. Por las palabras que el Sr. Conde de Xiquena personalmente me ha dirigido, no tengo más que darle las gracias; y lo que S. S. ha dicho respecto á lo expuesto por mí para hacer constar la actitud del Sr. Montero Ríos, tampoco necesita rectificación, puesto que en lo esencial estamos conformes, y S. S. mismo ha reconocido que lo que yo he manifestado era igual en el fondo á lo que el Sr. Conde de Xiquena había dicho aquí en tardes anteriores.

Por otra parte, no he pretendido yo dar una fórmula exacta de lo que el Sr. Montero Ríos diga; pero me considero autorizado para interpretar su pensamiento, y creo haberlo hecho con suficiente exactitud para que el mismo interesado asienta á mis declaraciones, tanto que me causaría gran sorpresa saber que el Sr. Montero Ríos decía cosa distinta de lo que yo antes dije. Esto en cuanto á lo esencial, claro está, en cuanto á lo importante, pues por cuestión de una coma ó de un adjetivo más ó menos, no hemos de discutir.

Dice el Sr. Conde de Xiquena que no he podido hablar del último poseedor del Ducado de Monteleón, porque no había, cuando los expedientes se tramitaban, último poseedor, puesto que hay poseedor actual. Yo, al referirme al último poseedor, he querido decir, y creo haberlo dicho, el último oficialmente reconocido en España, y me refería á ese poseedor tantas veces citado por S. S., y que se dice que ha muerto en 1846.

Cualesquiera que sean las razones que S. S. exponga para demostrar que las concesiones esas se han debido considerar como títulos extranjeros, y que subsisten en España como tales títulos extranjeros, cualesquiera que sean esas razones, tengo que contestar con un hecho que se impone á todos, y es, que la Hacienda española, que, según el decreto de 1846, es la que lleva el registro de los títulos y de su caducidad para el pago del impuesto, ha considerado siempre los Ducados de Monteleón y Terranova como títulos españoles, y la Hacienda española una vez y otra vez ha declarado la vacante de esos títulos, porque consideraba como hecho legal y absolutamente firme que esos títulos eran españoles y que con ellos debían cumplirse las leyes españolas.

Decía S. S. que yo establecía una confusión al hablar de la línea directa y reconocía que cualquier parentesco, fuera en el grado que fuera, pero siempre dentro de la línea directa, era valedero; pero en esto hay indudablemente una equivocación, porque la ley de Partida, al tratar de la sucesión de la Corona, designa con el nombre de línea directa al hijo del Rey, y dice que la sucesión se entenderá por la línea directa, y que cuando falte la línea derecha entrarán las colaterales.

Su señoría ha extrañado algunas palabras mías. Para satisfacer á S. S., ponga aquellas frases que sean de mayor consideración para la clase de que se trata y de mayor cortesía para los dignos individuos de ella, en vez de las que he empleado. No insisto en esto, porque S. S. puede decirse que está en su propia casa y en su propio sér al hablar de estas cosas, que para mí son cosas de estudio, y sólo puedo decir que, aparte de la investidura que tiene, la Grandeza

es para mí una agrupación digna de toda clase de consideraciones.

Los individuos de la Grandeza tienen el carácter de compañeros del Rey antes que el carácter de súbsitos; se distinguen por cubrirse y sentarse delante de S. M., por tener primer asiento en las Cortes y por formar con el Rey lo que se llamaba privilegio rogado.

La asistencia á las Cortes concluyó en 1538, en que el Emperador dijo que ya que no le habían de ayudar con sus auxilios, dejaban de pertenecer á las Cortes, y quedó á los Grandes de España el honor de ser llamados y considerados primos del Rey, de cubrirse delante del Rey y de tener otras preeminencias. ¿No es esto? (*El Sr. Conde de Xiquena*: Nada de eso. Se lo explicaré á S. S.) Estos son los derechos de la clase representada por una Diputación permanente, y podría citar una disposición en apoyo de lo que digo, y me refiero á la Real orden que establece los medios de comunicarse S. M. con esa respetable clase, cuyas preeminencias conozco y son las que le corresponden.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Breves palabras nada más para rectificar dos puntos de los que ha tocado el Sr. Garnica.

Su señoría sostiene que el último Duque de Monteleón reconocido en España es el que obtuvo la carta de sucesión por medio del Barón de Eroles en 1819. Ya he expuesto que ese es un error; se lo digo á S. S. modestamente, por más que mi opinión tiene en su apoyo haber visto la resolución ministerial en virtud de la cual puedo decir lo que estoy exponiendo al Congreso.

En 1819 se declaró por el Gobierno español, por el Ministerio de Gracia y Justicia, que el Marquesado del Valle de Oaxaca era sólo el que debía satisfacer el impuesto de lanzas y medias anatas, y no los Ducados de Monteleón y Terranova, por ser, en opinión de aquella Administración, extranjeros, lo cual es un absurdo; pero es un absurdo legal, y con arreglo á ese absurdo, que cuando se eleva á ley obliga á todo el mundo, el actual Duque de Monteleón y Terranova tiene el derecho perfecto á usar en España el título extranjero de Duque de Monteleón, según la Administración.

De manera que no se han abandonado, no se han dejado correr los plazos; es que han cumplido bien y fielmente aquello que dictó una Administración eminentemente desacertada, pero expresión del Poder ejecutivo.

En cuanto á lo últimamente expuesto por el señor Garnica, voy á pasar muy rápidamente sobre ello, porque no merece la pena tratarlo aquí.

No me choca que el Sr. Garnica, dedicado á otros estudios, no se ocupe de ciertos detalles que sólo conocen aquellos que por un interés histórico más que ningún otro se dedican á definir y á aquilatar dónde principia la Grandeza y dónde principia la servidumbre en el palácio de los Reyes. Pero yo le diré á S. S. que los Grandes, como Grandes, no tienen absolutamente más derechos que los que S. S., sin duda ha creído eran una imagen que los colocaba al lado del Trono; y no es imagen, sino que es expresión de la realidad.

Los Grandes de España, como Grandes, no tienen entrada en la cámara, no tienen ninguna función palatina, no tienen uniforme; no tienen más derecho que el que los Reyes les han reconocido de colocarse á su lado.

El entrar en la cámara, la pluma blanca en el sombrero y el lazo encarnado, todas éstas son distinciones palatinas, no castellanas, sino francesas, traídas por Felipe V y aplicadas á su casa; y por declararse, como antes he dicho, muchos descendientes de la nobleza contrarios á la venida de Felipe V, ha habido algunos que han dicho que el no sujetarse á llevar esas insignias no era ciertamente una falta de respeto al Monarca, pero que se consideraban poco honrados con ponerse un uniforme que al fin y al cabo no es más que la librea de la casa.

Por consiguiente, los Grandes, como Grandes, no tienen más que un verdadero privilegio, si se puede llamar así, un derecho garantido por la Constitución, cual es el de pertenecer al Senado; y como no tenemos más que ese derecho, de ahí que yo haya preferido el escándalo, según algunos, antes que consentir que ese privilegio se usara por alguien que no tuviera títulos legítimos para ello. La conducta del señor Ministro de Gracia y Justicia ha ocasionado este debate y nuestra intervención, y de ahí todo, porque no tenemos más que ese derecho; y ese derecho compensa para nosotros todos los que no hubiéramos tenido si fuéramos como la aristocracia inglesa, una aristocracia feudal.

En cuanto á la conducta de la Diputación de la Grandeza como tal Diputación, permítame que le diga que no es este un reglamento dictado para el gobierno interior de la casa, porque ya le indiqué á S. S. que se publicó por Real orden, lo cual significa el reconocimiento por el Monarca. Es una Corporación que reune todos los caracteres y requisitos necesarios, así como el reglamento le impone el deber de acudir á S. M. con la exposición que ha elevado á sus Reales manos, porque de otra manera hubiera faltado á su deber. De manera que lo que S. S. invocaba que se había hecho de un modo poco propio, no ha sido más que la observancia estricta del reglamento de la Grandeza en su art. 40, que dice así: «La Diputación podrá poner en manos de S. M. cualquiera representación que crea conveniente al mejor servicio del Rey, bien de la clase en general ó de varios de sus individuos en particular.»

Y con esto no digo más, dando las gracias al Congreso por haber tenido la paciencia de escucharme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Mañana tendré el honor de usar la palabra para contestar á la alusión con que me ha honrado el Sr. Garnica. En este momento me he levantado con el objeto de rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir á la mayor brevedad posible á esta Cámara el expediente relativo al Marquesado de Torre-Hermosa, en el cual consta que el último sucesor descen-

diente de los Mesas, por la línea de los Mesas, cedió á un pariente suyo, comprendido en el llamamiento y con sangre de los Mesas, ese título de Torre-Hermosa.

Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva disponer que el expediente esté aquí mañana antes de la sesión, porque mañana me propongo ocuparme del asunto.

El Sr. COS-GAYON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. COS-GAYON: No creía necesario, ni aun lo creo en este momento, rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de enviar al Congreso el expediente del Ducado de San Fernando de Quiroga; tengo en el bolsillo el árbol genealógico; estoy conforme con la relación de los hechos que ha expuesto el Sr. Garnica; no me parece de todo punto indispensable; pero como el ruego es sencillo y es fácil para S. S., ya que va á mandar uno, le ruego que envíe ese otro, y que, si es posible, esté mañana en el Congreso antes de la sesión.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Maura): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Maura): Antes de la hora de la sesión estarán complacidos SS. SS.

El Sr. Conde de XIQUENA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de XIQUENA: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado y otro á la Mesa.

Al Sr. Ministro de Estado le ruego se sirva remitir, antes que termine la discusión sobre los Ducados, el expediente relativo á la concesión de una gran cruz otorgada en 1877 y derogada en el mismo año.

A la Mesa tengo que hacerle presente que siendo absolutamente indispensable para la continuación de la causa mandada instruir el estudio de los expedientes, como yo he tenido el honor de pedirlos, me atrevería á rogar á la Mesa, si lo tiene á bien, se sirva pasarlos inmediatamente al Juzgado instructor, una vez que los Sres. Diputados ya los habrán estudiado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La Mesa devolverá los expedientes al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que les dé el curso que crea conveniente.

El Sr. Ministro de ESTADO (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Groizard): Si por los datos que acaba de suministrar el Sr. Conde de Xiquena, que no son muy precisos, puesto que se ha limitado á pedir el expediente de una gran cruz que se concedió en 1877 y se derogó en el mismo año, se encuentra ese expediente en el Ministerio, mañana antes de comenzar la sesión estará en la Secretaría del Congreso.

El Sr. Conde de XIQUENA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Conde de XIQUENA: Para facilitar la pesquisa á que habrá de dar lugar el ruego que he dirigido al Sr. Ministro de Estado, aunque no tengo datos exactos, puedo asegurar á S. S. que la concesión no ha de pasar de mediados del mes de Setiembre de 1877, y la derogación de fin del mismo mes.

El Sr. JUNOY: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. JUNOY: Para dirigir dos ruegos al Gobierno.

Al Sr. Ministro de Ultramar, que se sirva traer pronto á discusión las reformas sobre las Antillas; y al Sr. Ministro de Hacienda, que traiga pronto los presupuestos de la Nación.

El Sr. SECRETARIO (Gullón): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda los ruegos de S. S.

Quedó enterado el Congreso de la comunicación en que la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley reformando la ley de aguas participa su constitución, habiendo nombrado presidente al Sr. Rodríguez San Pedro y secretario al señor Alonso Martínez (D. Lorenzo).

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente una comunicación del Ministerio de Fomento trasladando los datos remitidos por los ingenieros agrónomos de las provincias de Barcelona y Málaga, relativos á los precios de los trigos en ambas poblaciones.

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. Díaz Moreu. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De la Comisión encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de primera instancia de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Vázquez de Mella. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De la Comisión de presupuestos de Cuba, sobre la proposición de ley relativa á la supresión de los derechos de carga é impuesto industrial que pesan sobre los azúcares y mieles de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente sobre la interpelación del señor Sanz Escartín, relativa al cumplimiento de la ley de movilización de las escalas en el ejército; los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarto.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Emilio Díaz Moreu.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado la Real orden de 18 del actual, comunicada al Congreso por el Sr. Ministro de Marina, participando que por Real orden de 16 del mismo ha sido promovido al empleo de capitán de navío el que lo era de fragata, D. Emilio Díaz Moreu, Diputado á Cortes, cuyo ascenso era para cubrir vacante reglamentaria, quedando en la misma situación en que se hallaba anteriormente; y hallándose comprendido dicho ascenso en la única excepción determinada en el artículo 31 de la Constitución, por ser de escala cerrada, la Comisión propone al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Emilio Díaz Moreu puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1895.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Juan Felipe Sendín.=Eugenio Silvela.=Germán Avedillo.=Luis Sánchez Arjona.=Luis Villanova.=Enrique Corrales.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte ha elevado al Congreso, con fecha 5 de Diciembre de 1894, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Vázquez de Mella, que ha declarado ser autor de dos artículos publicados en el número ilustrado del periódico *El Correo Español*, correspondiente al día 4 de Noviembre del mismo año, titulado «A Don Carlos de Borbón» y «¡Viva el Rey!», ha examinado este asunto; y no encontrando motivos, dada la clase de delitos que se supone ha cometido el Sr. Vázquez de Mella, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Segismundo Moret.=Romualdo Cesáreo Sanz.=José Muro.=Joaquín Marín.=Andrés Mellado.=Gumersindo de Azcárate.=El Marqués de Flores-Dávila, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, sobre la proposición de ley suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial sobre los azúcares y mieles de dicha isla.

La Comisión de presupuestos de Cuba, después de examinar detenidamente la proposición de ley del Sr. Carvajal (D. Angel) y otros Sres. Diputados, de fecha 10 de Diciembre último, suprimiendo los derechos de carga é impuesto industrial establecido sobre los azúcares y mieles en la isla de Cuba, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda suprimido en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba, creado por la ley de 30 de Junio de 1892 y modificado por el art. 13 de la de 6 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de dicha isla.

Art. 3.° Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y obras de puerto.

Quedan exceptuados de este impuesto los pagos de la deuda expresamente exceptuada por la ley de su creación y sus amortizaciones, las referentes á los contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del ejército y armada, los de los voluntarios y bomberos y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro para suprimir el impuesto de patentes de expendición de vinos y licores, sustituyéndole con un derecho de consumo sobre los alcoholes, aguardientes y licores que se fabriquen y consuman dentro de la isla, debiendo percibirse á razón de 5 centavos oro por litro, hasta 22 grados, y 1/4 de centavo por grado y litro desde 22 grados en adelante.

Para la percepción de este tributo se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos de tres á cinco años ó arrendarlo en concurso público por el mismo tiempo, con tal que el importe del contrato cubra la cantidad de 150.000 pesos.

Art. 5.° Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.

Art. 6.° Se eleva á 15 por 100 el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todos los demás artículos.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Miguel Villanueva.=Tirso Rodrigáñez.=José Gutiérrez Abascal.=Federico Requejo Avedillo.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 26 DE ENERO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados,

Los expedientes de los títulos de Marqués de Torre-Hermosa y Duque de San Fernando de Quiroga, pedido el primero por el Sr. Fernández Villaverde y el segundo por el Sr. Cos-Gayón, y remitidos ambos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y

Los Reales decretos de 11 de Julio de 1877 y de 30 del mismo mes y año, concediendo á D. Ramón Jerónimo de Michelena la gran cruz de Isabel la Católica y anulando dicha concesión, pedidos por el Sr. Conde de Xiquena y remitidos por el Sr. Ministro de Estado.

Con la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Sr. Ministro de Fomento para adjudicar en subasta las obras de canalización y riegos del Ebro;

Derogando el art. 10 de la ley que creó la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, y

Concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, con cargo al Montepío del Magisterio.

El Sr. Secretario, Conde de la Corzana, anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión. (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.° y 3.° *á este* Diario.)

Se leyó una proposición de ley declarando de interés general el puerto de Güimar (Canarias). (*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **BELASCOAIN**: Señores Diputados, el puerto de Güimar, situado en el centro de la playa de este nombre, es el desembarcadero principal de todo aquel valle. En otro tiempo se despachaban por él barcos de travesía con cargamento de vinos del país. Hecho el muelle que se interesa, tocarían en el puerto los vapores interinsulares que hacen sus viajes al Sur de la isla, lo cual aseguraría grandes beneficios á todos los pueblos del valle, Güimar, Arafo y Candelaria, con la economía y facilidad de la exportación de sus cosechas, que hoy tienen que llevar á gran distancia para su embarque, con gran perjuicio de los productores.

Como las razones expuestas entiendo que serán suficientes para llevar á vuestro ánimo lo justificado de la proposición de ley que he tenido el honor de presentar, ruego al Congreso se digne tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la de la Puebla de Baralla. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 40.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Me limito á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Flores-Dávila tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para esclarecer un hecho supuesto, porque indudablemente nadie se apercibió de él, y, sin embargo, consta en el *Extracto* oficial de la sesión de anteayer, y es el siguiente:

Después de breves palabras que pronuncié yo en una interrupción al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha añadido otras con un concepto ofensivo para mí, suponiendo que las pronunciaron varios Sres. Diputados. (*El Sr. Sánchez Guerra pide la palabra.*)

Yo no las oí, porque, si las hubiera oído, yo me hubiera hecho cargo de ellas y hubiera dado la contestación necesaria. No las oyó ningún individuo de la Cámara de aquellos á quienes he preguntado. Los señores taquígrafos y redactor del *Diario de las Sesiones* que estaban de turno entonces declaran que no las oyeron tampoco, y que, como no las oyeron, no las han consignado en sus cuartillas. El dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara y yo hemos examinado las cuartillas, y, en efecto, constan en ellas las palabras con el concepto ofensivo para mí, pero no de la letra de los señores taquígrafos; estas palabras están escritas con diferente carácter de letra y, por consiguiente, con ellas ha debido ser sorprendida, al parecer, la imprenta del *Diario de las Sesiones.*

Yo ruego al dignísimo Sr. Presidente de la Cá-

mara que, aun suponiendo que esas frases hayan sido dichas, como quiera que no las ha oído nadie, las haga desaparecer del *Diario de las Sesiones*, y que averigüe lo que haya sobre este hecho tan inaudito.

En manos del Sr. Presidente encomiendo este delicado asunto, y son para mí de tal confianza, que tengo la seguridad de que á mejores manos no podría confiarme.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué concepto pide S. S. la palabra en este incidente?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Lo va á entender S. S. si tiene la bondad, como yo encarecidamente le suplico, de concederme por un minuto la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se trata de un discurso de S. S., y, por consiguiente, no me explico el interés que pueda tener S. S. en hablar sobre este asunto.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Sin embargo, S. S. no ignora, con su larga experiencia parlamentaria, que los oradores, así Ministros como Diputados, encomiendan algunas veces á persona de su confianza la corrección de las cuartillas de sus discursos. Y como ese y otros discursos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia están corregidos por mí, comprenda S. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Ah! Ahora comprendo que tiene S. S. perfecto derecho para hablar sobre este asunto.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Yo no podía dar esta explicación, Sr. Presidente, sin hablar, y aquí no es posible levantarse á hablar sin que conceda la palabra S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está muy bien. Pero S. S. comprenderá que, tratándose de un incidente que puede ser desagradable, yo tenía el deber de procurar, por cuantos medios estuvieran en mi mano, el evitarlo.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Lo comprendo, lo agradezco y lo aplaudo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Guerra tiene la palabra sobre este asunto.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pocas palabras, señores Diputados, porque espero que siendo, como han de ser absolutamente sinceras y completamente francas, ellas bastarán para que yo deje ante vosotros bien cumplido el elemental deber de reclamar la responsabilidad que me corresponde en el incidente que el Sr. Marqués de Flores-Dávila suscita.

Aunque no es muy larga mi vida pública, tristes ejemplos, antiguos y modernos, me han hecho ver cómo estas responsabilidades son por algunos otros rehuídas ó esquivadas; pero yo no he sabido hacer eso nunca, y espero en Dios que no he de saber hacerlo jamás.

Las palabras de que el Sr. Marqués de Flores-Dávila se queja, están en el *Extracto* oficial de nuestras sesiones porque fueron en este salón pronunciadas. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Yo no las oí.) En este salón fueron pronunciadas y repetidas esas palabras, tal como en la acotación del *Extracto* constan. Las pronunciaron varios Sres. Diputados, como en el *Extracto* aparece, y uno de ellos, el último en importancia, el primero en pronunciarlas, fué el que en estos momentos tiene el honor de dirigirse al Congreso.

No se hicieron constar aquellas palabras por los señores taquígrafos en sus cuartillas, lo cual no tiene nada de particular y es cosa que sucede muy á menudo. Y para no entretenerme en citar muchos casos que podría citar, voy á recordar uno muy reciente. En la sesión del martes, en el debate empeñadísimo que aquí se mantenía sobre la cuestión suscitada por el Sr. Conde de Xiquena, recordarán los señores que me escuchan, y el mismo Sr. Marqués de Flores-Dávila, que cuando hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Romero Robledo, con el ardor que pone siempre en estos debates, hubo de hacer una interrupción, y que aquella interrupción, como suele suceder cuando ellas se atraviesan en los debates, fué contestada desde estos bancos entonces por el Diputado que en este instante habla, dirigiendo al Sr. Romero Robledo ciertas y determinadas frases. (*El Sr. Conde de Casasola*: Aquella interrupción se oyó, y esta otra no la hemos oído aquí, no la oyó nadie; la ha inventado S. S.—*El Sr. Marqués de Ibarra*: La oímos muchos.) Señor Conde de Casasola, yo sé bien que S. S. no es sordo á los sentimientos de caballerosidad que imponen el silencio á los demás cuando entre dos Diputados de la Nación se está manteniendo un debate de esta especie. Perdone, pues, S. S. que le diga que, reconociendo yo que soy uno de los que en muchas ocasiones suelen interrumpir, creo que este es uno de aquellos casos en que la interrupción es completamente ilícita.

En aquella ocasión á que me refiero pronuncié yo una determinada frase contestando á la que había pronunciado el Sr. Romero Robledo, y la repetí en voz tan alta que personas que estaban en las últimas filas de las tribunas me hablaron después de ello, y el Sr. Romero Robledo, con algún ademán, se hizo cargo de mi interrupción y pidió la palabra en el acto. Pues, sin embargo, Sres. Diputados, aquí tengo el *Extracto* de las sesiones, y en él no consta mi interrupción y consta la del Sr. Romero Robledo.

Digo esto como un precedente de lo que he de añadir; podría citar otros muchos ejemplos, porque es frecuente que, ya por los fuertes murmullos que se producen en la Cámara, ya por coincidir una porción de interrupciones, como sucedió el otro día en que coincidieron la interrupción del Sr. Presidente llamando la atención al orador acerca de que iban á terminar las horas reglamentarias, la contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á un ademán del Sr. Conde de Xiquena y las palabras que se reclaman, es muy fácil que los señores taquígrafos no oigan alguna de las interrupciones.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pero aquello no lo oyó nadie.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Hay aquí muchos que las oyeron. Y además, cuando un Diputado de los que las pronunciaron afirma que lo dijo, como lo he afirmado yo...

El Sr. **CAÑELLAS**: Uno no son varios.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Fuimos varios los que lo dijimos.

El Sr. Marqués de **IBARRA**: Yo también lo dije,

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: ¿También lo dijo S. S.?

El Sr. Marqués de **IBARRA**: También.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): También desde este banco las oímos.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Ya ve S. S. cómo no todos dejaron de oirlo. Pero sobre esto ya diré algo

después. Ahora vuelvo á aquel camino de que me han apartado las interrupciones de que he sido objeto.

Decía que, en ésta como en otras muchas ocasiones, fuí honrado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el amistoso encargo de revisar sus cuartillas; y digo esto en són de descargo y explicación de por qué esa frase pronunciada aquí y omitida por los taquígrafos está en el *Extracto.*

Somos varios aquí los Diputados que hemos advertido hace tiempo algunas omisiones explicables y naturales, como he dicho, y estos días con carácter más frecuente cuando hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; omisión de palabras, algunos conceptos del adversario atribuídos al Sr. Ministro, algunos movimientos de la Cámara interpretados de cierto modo, todo lo cual es perfectamente explicable, sin ofensa de la buena fe y de la corrección con que proceden siempre los señores taquígrafos, debido á una porción de causas que antes he indicado. En la última sesión hubimos de advertir esto mismo; yo corregí aquellas cuartillas; advertí que no estaba mi respuesta al Sr. Romero Robledo, noté esas otras omisiones y subsané algunas, pero no hice constar mis palabras; viene el caso á que nos referimos, y viene en la forma en que verán los Sres. Diputados.

El Sr. Conde de Xiquena, haciendo cargos al señor Ministro de Gracia y Justicia porque no había aceptado la denuncia verbal de determinados hechos que él en su conciencia consideraba punibles, le decía que todos los Ministros habían procedido de modo distinto, y que él había tenido un caso análogo; y como no quiero hacer referencias de memoria teniendo las palabras aquí, voy á leer lo que dijo el Sr. Conde de Xiquena:

«Yo, que soy de todos los que han ocupado un puesto en los Consejos de la Corona, el más modesto y el más humilde, me he encontrado en un caso enteramente idéntico al de S. S. Se me presentó un señor Diputado á manifestarme que un expediente del Ministerio de Fomento no se despachaba porque había un empleado que exigía para hacerlo 10.000 reales.

»Yo rogué al Sr. Diputado que me dijera el nombre; el Sr. Diputado creyó que no debía decirlo, y en cuanto salió de mi despacho llamé al director de instrucción pública y le mandé instruir expediente en el acto. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Es cierto.) El expediente se formó, y por deferencia suya ese Sr. Diputado acudió y dió todas las noticias que estimó necesarias acerca de los hechos, y resultó que la noticia que le habían dado había sido efecto de un error, y quedaron todos los empleados á mis órdenes, con grandísimo contentamiento mío, libres de toda responsabilidad, sin que á nadie se le ocurriera censura alguna, sin que esto diera lugar al menor ruido, y las cosas quedaron perfectamente en su puesto, sin romperse ni por un momento aquella reserva con que esos expedientes se llevan á efecto.» (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila pronuncia palabras que no se oyen claramente.*) ¡Si yo no hago ahora cargos á S. S.! ¡Si no he llegado á las palabras de S. S., que ahora voy á leer!

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hizo cargo de estos ataques del Sr. Conde de Xiquena, y contestándolos decía:

«Lo que pasa es lo que me pasó á mí al terminar la sesión del martes en este sitio, y lo digo ampliando una interrupción que me permití hacer al señor Conde de Xiquena, para que vea S. S. cómo hay en esta materia más falta de buena inteligencia y de apreciación tranquila de los hechos, que de divergencias propiamente dichas. Su señoría refería un caso en que un Diputado le había denunciado el abuso de un empleado que le pidió dinero para dar curso á un expediente, y luego resultó de las investigaciones desvanecido el cargo.»

Y aquí el Sr. Marqués de Flores-Dávila, que había oído al Sr. Conde de Xiquena estas mismas palabras ú otras semejantes, porque el concepto no varía, sin tener nada que oponer, porque esto es lo que debió pasar, lo que era natural que pasara; el Sr. Marqués de Flores-Dávila, al oir esas palabras en boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no creyó, sin duda, en su ministerialismo, que debía dejar pasar en labios del Sr. Ministro lo que le había parecido que no tenía nada de particular en labios del Sr. Conde de Xiquena, y dijo entonces: «Es que yo no quise denunciar el nombre; y como nadie lo sabía más que yo, no se averiguó nada.» Y al oir esto, varios Diputados que aquí estábamos, y que, unos por su carrera, otros por afición, todos porque hemos asistido á este largo debate de la cuestión de los Ducados, y hemos recibido y tenemos aún frescas las lecciones de derecho penal que nos acaba de dar el Sr. Conde de Xiquena, dijimos espontáneamente: «Pues resultó S. S. encubridor.» (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: No está completo mi concepto.) El *Extracto* no dice más que esto; vea S. S. cómo no siempre todo lo que se dice aparece en el *Extracto*, y cómo no tiene nada de extraño que lo que dijimos aquí, y lo que oyeron algunos Sres. Diputados, no constara en las cuartillas de los taquígrafos.

Es más: yo tengo que decir una cosa, naturalmente sin empeñarme aquí en una contienda temeraria acerca de la mayor ó menor delicadeza de oídos del Sr. Marqués de Flores-Dávila.

Su señoría dice que no las oyó; para mí, pues, no las oyó; pero en aquel momento creí advertir que sí las había oído, y varios aquí entendimos que S. S. hacía gestos y protestaba de la impresión que aquí produjeron sus palabras. Su señoría dice que no las oyó: evidentemente. ¿Cómo he de empeñarme en una discusión temeraria con S. S. acerca de esto? Pero esa fué nuestra impresión; y hago constar esto, para demostrar que yo tenía necesidad, procediendo delicada y caballerosamente, de añadir estas palabras que pronuncié, viéndolas omitidas en las cuartillas y siendo yo el que corregía. (*El Sr. Cañellas*: El señor Maura no podía añadir nada en las cuartillas.) No es el Sr. Maura. (*El Sr. Cañellas*: Es el Sr. Maura.) Señor Cañellas, S. S., que es un Diputado ya de larga vida parlamentaria, ¿cómo ha de ignorar que el que interrumpe frecuentemente va á ver sus interrupciones en la Redacción del *Diario de las Sesiones*, alguna vez invitado por los mismos redactores, y las pone en la forma en que han salido de sus labios? Yo creo que esto no debía suceder. Yo creo más: en doctrina, creo que aquí el que no habla con arreglo al Reglamento, previos los trámites que el Reglamento prescribe, pidiendo la palabra al Sr. Presidente del Congreso y obteniéndola de su respetable autoridad, ese no tiene derecho ninguno á que figuren sus palabras en el *Diario de las Sesiones*. Pero, seño-

res Diputados, no es culpa mía si sucede otra cosa; y sucediendo otra cosa, la equidad y la justicia exigen que cuando se consigne una interrupción se consignen también otras; porque no puede haber desigualdades en esto: ó no consignar ninguna, que yo creo que es lo que se debería hacer, ó consignarlas todas.

Y cuando está reconocido y usado tradicionalmente el derecho para ver en las cuartillas aquello que ponen en nuestros labios los señores taquígrafos, yo, que no era en aquel momento sólo el corrector de las cuartillas del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino que era también un Diputado que había interrumpido, al encontrarme con que no constaban unas palabras que habían salido de mis labios y que yo creía que habían llegado á oídos del Sr. Marqués de Flores-Dávila, y que podían ser objeto de alguna reclamación, estimé, inspirándome en los dictados de mi conciencia, que me estaba vedado dejar de consignar aquellas palabras, como había dejado en otra ocasión de consignar las que opuse á una interrupción del Sr. Romero Robledo, que me parece fué bien notoria. Ahora diré á S. S. muy breves palabras sobre el contenido de esas frases.

He leído las palabras de S. S. Su señoría dice ahora que no están completas en el *Extracto*. Cuando S. S. las pronunció, coincidieron todos estos hechos. El Sr. Conde de Xiquena, al oirlas (y siento que no esté aquí presente, porque estoy seguro de que confirmaría en absoluto mis palabras... (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: No; he hablado con él, y estoy seguro de que no las confirmaría.) ¡Si no sabe S. S. lo que iba á decir! Lo que iba á decir es que, al oirlas, el Sr. Conde de Xiquena hizo un gesto y se llevó las manos á la cabeza como protestando de las palabras de S. S. Al par que sucedía esto, el Sr. Vicepresidente, Marqués de Teverga, interrumpió al orador advirtiéndole que iban á concluir las horas de sesión, y casi al mismo tiempo repetíamos aquí unos cuantos la frase de que se queja S. S.

Ahora bien; ¿qué sentido tiene esa frase, qué significado tiene esa palabra? Pues, sin entrar en largas disquisiciones, yo diré á S. S. que, según el Diccionario general etimológico, encubridor es el que encubre alguna cosa; y según la Academia, es adjetivo con este significado, el que encubre, y añade que encubrir es ocultar una cosa *ó no manifestarla.*

Su señoría dijo que sabía el nombre del que había faltado, del delincuente, si lo había sido, y nadie lo sabía más que S. S., y que se negó á decirlo; y aunque suprima S. S. la frase nuestra, siempre queda el concepto de S. S. Pero no es posible suprimir la frase, porque, como he dicho al principio, fué pronunciada y repetida por varios Sres. Diputados, entre ellos yo, y porque se desprendía lógicamente de las palabras de S. S. se dijo aquí, y porque se dijo consta en el *Extracto.*

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Extrañaría, sin duda, el Congreso mi silencio si en esta ocasión yo le guardase.

Aunque el incidente me parece de escasa entidad y respeto la opinión de la Mesa, yo, que fuí testigo presencial, y que acaso por algún otro título estoy obligado á hablar, me apresuro á hacerlo.

Estaba dirigiéndome al Sr. Conde de Xiquena porque con él contendía, y oí perfectamente la interrupción. La oyeron los Ministros que estaban á mi lado, al menos alguno que está aquí ahora. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo la oí.) Si no se oyó en todos los ámbitos del salón, dependió de lo que depende en estos casos: de la actitud, del tono que emplea el que habla y hasta de la orientación del semblante del orador. Oí perfectamente la frase y la oyeron los que estaban en este banco (*Señalando al de la Comisión*) y lo confirman ahora, y porque las oyeron me estimularon en voz baja, como es frecuentísimo en esos trances, á que yo aprovechase la interrupción en contra del Sr. Conde de Xiquena, por que la interrupción del Sr. Marqués de Flores-Dávila destruía totalmente el razonamiento del señor Conde de Xiquena, á mi entender y al entender de los que me aconsejaban; porque es claro que S. S. tomaba el concepto de los deberes cuando se conoce un acto punible en sentido diametralmente contrario á aquel en que se me habían hecho los cargos; pero yo, haciendo al mismo tiempo un ademán que recordarán los que me estaban oyendo, puesto que se suele mirar al orador, dije: «ya sé que no dice eso el Sr. Conde de Xiquena;» queriendo dar á entender que no iba á discutir con el Sr. Conde de Xiquena refiriéndome á argumentos que no eran suyos, porque como él no había dado lugar á la interrupción del Sr. Marqués de Flores-Dávila, no era responsable de la diferencia de juicios entre dichos señores; y me pareció que mi lealtad me ordenaba no emplear contra el Sr. Conde de Xiquena un argumento fundado en un concepto que él no había emitido.

Esta frase mía, respondiendo á lo que se me aconsejaba por efecto de esa comunicación tan frecuente que hay entre el que habla y los que oyen, y que no es extraño que no pudiera llegar á oídos de los taquígrafos, está en el *Diario*, y es otro indicio de que en esta zona del salón llegó perfectamente á nuestros oídos la interrupción de que se trata, y llegó también, como he dicho, á oídos de uno de mis compañeros; pero no extraño que no se oyera en todo el salón. Tenemos un ejemplo de esto: el Sr. Sánchez Guerra ha mencionado una interrupción que oyó perfectamente el Sr. Marqués de Casasola y que oímos todos nosotros, y, sin embargo, no la oyeron los taquígrafos. No tiene nada de particular que habiendo, como había, ruido en el salón, y cruzándose varias frases, no se oyeran todas las interrupciones. El que no oyera S. S. la interrupción no significa que no se hiciera; lo que no se puede decir es que la oyéramos nosotros no habiéndose pronunciado.

Yo creo que la frase no tiene nada de particular; creo que si en concepto de S. S., único juez en esto, la frase requiere que se haga alguna manifestación, sobrado tiempo tiene S. S. para hacerla, entre otras cosas, porque el debate no está cerrado.

Yo creo que el Sr. Marqués de Flores-Dávila y la Mesa reconocerán que tratándose de frase que no es mía y que el *Extracto* no pone en mis labios, que no es del Sr. Marqués de Flores-Dávila y que el *Extracto* no pone en sus labios, en realidad, el mismo derecho que pueda yo tener para cerciorarme de la exactitud de las manifestaciones mías que aparecen en el *Extracto*, tiene el Sr. Marqués de Flores-Dávila para cerciorarse de la exactitud de las suyas, y le tienen también todo el que haya hecho interrupciones; por-

que, al fin y al cabo, interrupción era la del Sr. Marqués de Flores-Dávila, y ni el Sr. Sánchez Guerra, ni el Sr. Marqués de Flores-Dávila hablaban porque hubiesen pedido la palabra y se la hubiera concedido la Presidencia; por lo cual creo sencillísimo el asunto, si todos miramos con calma de qué se trata.

Se trata de que hay muchos Sres. Diputados que declaran algunos haber pronunciado y otros haber oído cierta frase, frase que para muchos, entre ellos yo, no tiene importancia alguna. ¿La tiene para el Sr. Marqués de Flores-Dávila? Pues franco tiene el camino para hacerse cargo de ella y contestar y refutar el concepto, para pedir explicaciones, todas las que S. S. quiera, acerca del significado de la frase misma; pero en cuanto á la existencia de la frase en el *Extracto*, vuelvo á decir que lo único posible, después de lo que acabo de manifestar, es que quede en el *Diario*; porque de la propia manera que el señor Marqués de Flores-Dávila es árbitro principal y único para definir si fué bien tomada su propia manifesción, á cada Sr. Diputado le acontece lo propio con lo que ha dicho. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila pide la palabra.*)

En cuanto á mí, cúmpleme agradecer públicamente á mi querido amigo de siempre, el Sr. Sánchez Guerra, la molestia que se tomó, una vez más, librándome de la fatiga de revisar las cuartillas después de la fatiga de hablar, lamentando que este favor personal de S. S. le haya obligado á terciar en este incidente. Desde luego, lo hecho por S. S. lo doy como hecho por mí, y lo acepto en absoluto como si fuera obra mía, con la diferencia de que podía ser consignada la frase en el *Extracto* por el Sr. Sánchez Guerra con más autoridad aún, por ser él, al fin y al cabo, el que la había pronunciado.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Defiriendo á las indicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, voy á pronunciar muy pocas palabras acerca de este incidente, á ver si, después de oir por completo las frases con que yo interrumpí, opinan lo mismo acerca de su sentido los señores que me contestaron.

Todos los Sres. Diputados recordarán otro incidente que dió lugar á una cuestión enojosa. Podría venir el expediente á que anteayer me refería: en el Ministerio de Fomento está el que mandó abrir el Sr. Ministro en Mayo de 1889, y en el que constará mi declaración diciendo que, como era de referencia lo que á mí me habían dicho y no tenía la certidumbre de que fuera determinada persona, yo no podía dar su nombre; y es más: el Diputado no tiene el oficio de delator, sino que se limita á llamar la atención de los Ministros y de las autoridades.

Si después de esta declaración siguen sosteniendo SS. SS. el mismo concepto de mí, entonces yo daría por terminada esta discusión para seguirla en otros terrenos.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Comenzaré por hacerme cargo de un concepto que olvidé antes, y que ha venido á recordarme una interrupción que he percibido hace un momento y que partió de aquella minoría de esta Cámara... (*Señalando á la minoría tradicionalista.—El Sr. Sanz pide la palabra.*) Supongo yo que no hay aquí nadie que pretenda que esto es nuevo, inusitado, ni extraordinario. Yo, que hace próximamente diez años que tuve el honor de venir por primera vez á estos bancos, y mucho tiempo antes había presenciado á diario las sesiones de las Cortes desde aquella tribuna, puedo decir á S. S. que esto es frecuentísimo; que, tratándose de palabras de Ministros, como de Diputados, hay supresiones de algunas y adiciones de otras que se creen haber oído y luego no aparecen. Esto es frecuentísimo.

Hay más: yo he oído al Sr. Romero Robledo en el Senado, sin ser Senador ni Ministro, hacer una interrupción, y en el acto se levantó el Senador D. Francisco Botella diciendo: «El que ha interrumpido he sido yo». Y en efecto, á pesar de lo que todos habían presenciado, constó la interrupción en el *Diario* como hecha por el Sr. Botella, y no por el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Tan ilegal era aquello como esto.)

Perfectamente, Sr. Conde de la Corzana; pero lo que yo digo es que eso viene amparado por una práctica constante, tradicional. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, señores! Continúe V. S., Sr. Sánchez Guerra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Estaba esperando que los Sres. Diputados acabaran de cambiar sus impresiones.

Al caso que acabo de citar podría agregar otros muchos. ¿No recuerda el Sr. Flores-Dávila el incidente relativo á unas palabras del Sr. Pidal, que era entonces Ministro de Fomento?

Resulta, pues, que en el caso presente no ha habido adición ninguna; no ha habido más que una interrupción que varios Sres. Diputados no oyeron, ni tampoco oyeron los taquígrafos, pero la interrupción se produjo, y uno de los que la hicieron fuí yo, y se ha restablecido, por tanto, la exactitud de los hechos. Es más, Sres. Diputados; tengo que declarar que, al corregir las cuartillas del discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, dudé si poner como hecha directamente por mí la interrupción cuya omisión notaba, ó si ponerla á nombre de varios señores Diputados, como en efecto se produjo, y me decidí por esto último; porque, habiendo sido realmente varios, no me creí con derecho para atribuirme á mí solo la frase. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Pero vamos á la cuestión concreta.) Allá voy; pero no puedo ir tan de prisa, porque S. S. va en bicicleta y yo voy á pie.

La pregunta concreta de S. S. está contestada ya por lo que antes dije. Dado el supuesto que en el *Extracto* consta de que S. S. conociese el nombre del delincuente y tuviera evidencia del delito, la interrupción estaba en su punto. Pero ¿afirma S. S. que no tenía la certidumbre que se necesita para hacer declaración tan grave? Pues entonces hubiéralo dicho así S. S., y la interrupción habría sido esta otra: «Pues resulta que S. S. no se informó bien.» Siendo la frase de S. S. tal como la oímos y entendimos, se cae de su peso la interrupción con que contestamos, y que como tal interrupción se consigna.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver):

El Sr. Marqués de Flores-Dávila, al ocuparse de este incidente, ha indicado que se había instruído un expediente en el Ministerio de Fomento, y no sé si ha pedido su remisión á la Cámara.

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Si lo piden, no tengo inconveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (López Puigcerver): Eso es otra cosa. Como yo no quiero dejar de complacer á los Sres. Diputados, quería saber si era una petición concreta; pero no siendo más que una indicación condicional, no hay para qué insistamos en esto.

Ya que estoy de pie, he decir, con relación al incidente, que yo era uno de los Ministros que entonces se hallaban presentes; y era tal el ruido que había entonces, las interrupciones que de un lado á otro se cruzaron eran tan vivas y tan continuadas, que no tiene nada de particular que la interrupción de que se trata no la oyera S. S. ni la oyeran los taquígrafos. Pero desde este banco, sin duda por ser sitio más próximo á aquel de donde la interrupción salió, se percibió con bastante claridad, al menos yo la oí; y como había bastante alboroto, no tiene nada de particular que no se oyera por todo el mundo; pero yo tengo la seguridad de haberla oído.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Sanz ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **SANZ ESCARTIN**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿También interrumpió S. S.?

El Sr. **SANZ ESCARTIN**: No, Sr. Presidente; pero debo protestar enérgicamente de una afirmación de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Sánchez Guerra, que ha pasado aquí hasta ahora como inadvertida: la afirmación peregrina de que una interrupción que nadie oiga, ni aun los señores taquígrafos, y que puede ser ofensiva para un Sr. Diputado, constituyendo una expresión verdaderamente malsonante, pueda hacerse constar en el *Diario de las Sesiones* por la sola voluntad de aquel que tiene interés en que aparezca como pronunciada. Si ese proceder anómalo se consintiera, podrían resultar graves disgustos. (*Varios Sres. Diputados*: Cierto, cierto.) Creo, pues, que esa doctrina no es aceptable, ni nunca se ha practicado en esta Cámara, y, por consiguiente, que las interrupciones, que siempre están fuera del derecho reglamentario, no hay razón para exigir que se consignen en el *Diario de las Sesiones*; y si de hecho se consignan aquellas que no ofenden al derecho ni á la persona de nadie, las que son ofensivas no deben figurar de ninguna manera, y mucho menos cuando las pone uno que corrige, no cuartillas propias, sino las ajenas, aunque sean las de un Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): El Sr. Sanz me parece que ha alterado, involuntariamente sin duda, porque me habré expresado mal, el sentido de mis manifestaciones. Es indudable, de todo punto indudable, la práctica constante de hacer constar en el *Extracto* y en el *Diario* todas cuantas interrupciones logran percibir los señores taquígrafos. (*Rumores*.)

Tengan SS. SS. calma para oirme, porque no hay motivo, que el asunto es bien chico. La práctica es que los taquígrafos recojan las interrupciones que les permiten recoger el silencio de la sala, su oído, su atención acostumbrada á estos trabajos; pero como ni aun con estas condiciones pueden á veces recoger muchas interrupciones, entonces consignan: «un Sr. Diputado, ó el Diputado fulano, pronuncia palabras que no se entienden.» Hasta ese punto llega la exactitud de la referencia de los señores taquígrafos en cuanto ellos pueden ser exactos; porque claro es que no pueden ser exactos ni tener sentidos suficientes para recoger todo cuanto pasa en los ámbitos del salón. Sentado esto, no hay lugar á hacer otra cosa; acuérdese que no figure ninguna interrupción que sean palabras no oídas, y entonces será este otro sistema; pero en ese caso tampoco figuraría en el *Extracto* la interrupción del Sr. Flores-Dávila, con la que formaba diálogo la interrupción que se menciona. Yo no entro á examinar cuál de los dos sistemas es el mejor; indudablemente la oración del que tiene la palabra se tuerce, se interrumpe, adquiere nuevos desenvolvimientos por las interrupciones; de manera que, suprimiendo las interrupciones, el *Diario* resultaría en la mayor parte de los casos oscuro; pero repito que no doy opinión; lo que me importa es que conste que hay el sistema de recoger las indicaciones... (*El Sr. Sanz*: Los taquígrafos.) Los taquígrafos también recogen los discursos, y muchas veces, porque no se oye bien una interrupción, por haber ruido en el salón, porque el orador se vuelve á un Diputado sentado en el otro lado de la Cámara, por lo que sea, por imperfección de las notas, porque están sujetas á equivocación, por lo que sea, se atribuye á uno lo contrario de lo que ha dicho sin culpa de nadie, porque esa es la índole del trabajo penosísimo y meritoriamente llevado á cabo siempre por los señores taquígrafos, y también es evidente que las notas primitivas de los señores taquígrafos pasan á la corrección de los oradores que han hecho uso de la palabra. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Para la corrección de estilo; de los conceptos, nunca. (*Varios Sres. Diputados*: Sí.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Nunca.) (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero esa es una cosa distinta de la discusión; aquí se ejercitan todos los derechos, aquí no hay ninguna cuestión de procedimiento. Hay en las palabras del Sr. Sanz una indicación que plantea asuntos totalmente diversos. El Sr. Sanz dice que no podemos admitir que las interrupciones ofensivas aparezcan en el *Extracto* de las sesiones no habiendo sido oídas por los taquígrafos.) (*El Sr. Sanz*: Eso, eso.) Pues claro es que, si la interrupción no se ha oído, aunque fuera ofensiva no puede figurar en el *Extracto*; pero me parece que no hay duda sobre si la interrupción de que ahora se trata fué oída ó no fué oída, porque el Sr. Sánchez Guerra, que la hizo, manifiesta que en efecto la hizo. (*El Sr. Conde de la Corzana*: La verdad es que aquí no se oyó.) ¿Pero qué oposición hay entre lo uno y lo otro? Ya he citado el ejemplo de una interrupción que fué oída por el señor Conde de Casasola hallándose á mayor distancia que los taquígrafos, y no aparece en el *Extracto* porque los taquígrafos no la oyeron; si no, hubiera constado.

Lo que digo al Sr. Sanz es que no se trata de casos iguales, porque la interrupción de que ahora se trata no pareció á nadie ofensiva, porque al Sr. Marqués de Flores-Dávila se le acaban de dar explicaciones sobre el sentido de la frase y, además, porque ya decía antes el Sr. Flores-Dávila que S. S. en aquel instante fué de los muchos que no percibieron la interrupción, y yo he dicho que si tiene que decir algo,

está en su pleno derecho para oponer á ese concepto todo aquello que en respuesta crea que debe decir, y que no dijo con más oportunidad por no haber percibido la interrupción; de modo que el asunto escueto le daba la razón, porque en ningún caso deben pronunciarse palabras ofensivas aunque las oiga aquel á quien se dirigen, y mucho menos no oyéndolas.

Como mi objeto era hacer constar que mis palabras no autorizaban la réplica de S. S., no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece, Sres. Diputados, que este incidente está suficientemente dilucidado; porque desde el momento en que varios Sres. Diputados y algunos Ministros han declarado que esa interrupción fué pronunciada, es evidente que se pronunció, y es penoso que no lo hubiera oído en aquel momento el Sr. Marqués de Flores-Dávila para oponer lo que hubiera tenido por conveniente. Esto por lo que hace al hecho de la interrupción.

Pero lo que sí creo es que, para evitar esta clase de incidentes, no se deben consignar en el *Diario de las Sesiones* más interrupciones que aquellas que oigan los señores taquígrafos (*Muchos Sres. Diputados*: Eso, eso); porque de otro modo vendría á resultar que la interrupción que no había sido oída por algunos se ponía en duda que se hubiera hecho, mientras que, cuando la consignan los señores taquígrafos, no puede quedar duda de que se ha oído. (*Muy bien, muy bien.*)

Por otra parte, yo estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en lo que ha dicho acerca de que á veces las interrupciones varían por completo el giro que se da á los discursos, y que es evidente que son necesarias para que pueda haber congruencia en el resto del discurso. Por tanto, á mí me parece que habiendo comprendido el Sr. Marqués de Flores-Dávila que no había en esa interrupción verdadera ofensa para su persona, puesto que así creo que lo ha manifestado S. S. en las últimas indicaciones que ha hecho el Sr. Sánchez Guerra...

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Después de las declaraciones terminantes del Sr. Sánchez Guerra, así lo considero.

El Sr. **PRESIDENTE**: A eso mismo me refería yo, Sr. Marqués de Flores-Dávila; y, por consiguiente, lo que me parece que el Congreso debe y puede hacer en esta ocasión, como lo hace por indicaciones que la Mesa se permite dirigirle por mi conducto, es establecer que no se consigne ninguna clase de interrupciones en ninguna parte de ningún discurso que no sean puestas por los señores taquígrafos (*Muestras de aprobación*); á cuyo efecto, y para que no pueda haber equivocación, se consignarán las interrupciones en cuartillas aparte, á fin de que no se pueda creer que las ha puesto ninguno de aquellos que han corregido un discurso, como ahora, desgraciadamente, ha sucedido.

Esto es lo que yo creo que corregiría todas las dificultades que se han ocasionado, sin perjuicio, naturalmente, del derecho que tendrá de reclamar reglamentariamente aquel que se encuentre con una interrupción sin haberla pronunciado, ó aquel que, habiendo hecho una interrupción, note que se ha omitido consignarla en el *Extracto*.

Me parece que de esta manera no puede haber ya dudas de ninguna especie, porque las que oigan aquellos á quienes los Reglamentos del Congreso encomiendan la redacción del *Diario de las Sesiones* se consignarán desde luego, y las que no fueran oídas por los redactores y taquígrafos se consignarán también cuando sobre la omisión reclamen públicamente los interesados, y la Mesa, y en su caso el Congreso, acuerde que se consignen.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: No; el que lo dijo lo consignó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como no dice más que *varios Sres. Diputados...* (*El Sr. Sánchez Guerra pronuncia palabras que no se oyen.*) Permítame S. S. que le diga que si hubiera dicho: «*El Sr. Sánchez Guerra* dijo esto...»

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Ya he manifestado que yo fuí uno de los que lo dijeron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Sánchez Guerra; que yo no ando en bicicleta, como decía S. S. al Sr. Marqués de Flores-Dávila. Si S. S. hubiera manifestado eso entonces, no le hubiera yo preguntado por qué pedía la palabra, porque lo hubiese entendido desde luego; si se lo pregunté ha sido porque comprendí que debía evitar á todo trance toda cuestión desagradable entre unos y otros señores Diputados. Pero, por fortuna, esa cuestión ha desaparecido; yo tengo en ello una verdadera satisfacción, y también en que, por lo que á esto se refiere, me haya equivocado, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acertase suponiendo que la cuestión no tenía verdadera importancia, como antes consignó. Me parece, por consiguiente, que este incidente está completamente terminado. (*Muestras de aprobación.*)

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Señores Diputados, al discutirse el proyecto de ley presentado por el Gobierno para concertar un tratado comercial entre las Antillas y los Estados Unidos, pensaba hacer algunas consideraciones; pero como mi respetable amigo el Sr. Ministro de Estado tenía interés, como todos, en que dicho proyecto se aprobase pronto, dada la urgencia del asunto accedí entonces á sus instancias renunciando la palabra, pero reservándome el derecho de hacer, como hago hoy, algunas consideraciones que juzgo de suma importancia para Puerto Rico.

Como en el preámbulo que precede á dicho proyecto de ley se dice que este *modus vivendi* regirá hasta que se concierte un tratado definitivo entre ambas partes interesadas, yo creo que en esta frase el Gobierno quiere dar á entender que está en su ánimo negociar ya dicho convenio; y como quiera que yo entiendo además que será perjudicial á los intereses de Puerto Rico, como lo fué el concertado últimamente y derogado hoy, me voy á permitir hacer algunas consideraciones, que no tendrán fuerza de autoridad por ser yo quien las haga, pero que seguramente reflejan la verdadera aspiración de toda la pequeña antilla.

Cométese aquí el error de creer que los intereses de Cuba y los de Puerto Rico en materia económica son iguales, y cuando la primera de aquellas islas pide algo se cree que eso mismo puede convenir igualmente á la segunda, sin tener en cuenta que si bien los intereses de Cuba y los de Puerto Rico no son encontrados, son al menos distintos, puesto que

sus productos, aunque similares, no son idénticos. El azúcar que se produce en Cuba es centrifugado y sirve para el consumo directo; en cambio la que se produce en Puerto Rico es casi en su totalidad mascabado, empleándose como materia primera en las refinerías; las mieles de Cuba sirven para la destilación, y las de Puerto Rico para el consumo directo. Después del azúcar, los principales productos de exportación en Cuba son el tabaco y el aguardiente, mientras que en Puerto Rico el café ocupa el primer lugar, y el segundo el azúcar.

Por eso puede convenirle perfectamente un convenio á la isla de Cuba y serle á Puerto Rico, si no perjudicial, al menos indiferente.

Como ya en otra ocasión dije aquí cuando se abrió la información que precedió al convenio de España con los Estados Unidos, hoy derogado, no se tuvieron para nada en cuenta los intereses de Puerto Rico; y cayendo en el error, á que antes me he referido, de confundir ambos intereses, se creyó que al satisfacer á Cuba se atendía igualmente á la aspiración de Puerto Rico.

Este convenio después de promulgado dió un resultado negativo en la pequeña antilla. No se aumentó el consumo del azúcar ni ganó en precio un centavo, cambiándose únicamente las corrientes mercantiles en perjuicio de la Península, su natural mercado.

Tampoco aumentó el consumo del café en los Estados Unidos, donde se ha seguido prefiriendo el grano del Brasil por la inferioridad de su clase y la baratura de su precio; en cambio la renta de Aduanas de Puerto Rico disminuyó considerablemente, debido á la franquicia aduanera de todos los artículos norteamericanos, concedida por virtud del citado convenio, habiendo necesidad, para cubrir la baja en el presupuesto á que esto daba lugar, de aumentar las contribuciones y promulgar el arancel actual, que por su elevación resulta casi prohibitivo. Tampoco se benefició al consumidor, puesto que las franquicias que se otorgaba á los productos americanos las reembolsaba el fabricante cargando en el precio aquella diferencia.

La aspiración de Puerto Rico ha sido siempre, y es hoy, el estrechar las relaciones comerciales con la Península. El azúcar, que sólo se produce en pequeña cantidad en relación con lo que produce Cuba, debía tener su mercado natural en la Península, dando esto lugar á la creación de refinerías, en las que tendrían empleo miles de obreros. Conseguiríase esto si se suprimieran los derechos que pagan esos azúcares al entrar aquí. Cuando me ocupo de esta cuestión, Sres. Diputados, siento cierta duda que no sé cómo expresar; porque, realmente, es incomprensible lo que sucede en estas cuestiones, de las que no quiero ocuparme con detenimiento ahora, puesto que ocasión habrá de ello; pero lo cierto es, que resulta que, siendo aquellas provincias españolas, se les trata peor que si fueran provincias extranjeras, dándose el caso de que los productos peninsulares entran allí libres de todo gravamen, y los antillanos, al ser importados en la Península, se sujetan al pago de grandes derechos prohibitivos, de lo cual resulta que la madre Patria cierra sus puertas á los productos de sus antillas.

Como supongo y creo que esta injusticia habrá de remediarse, no digo más; pero si acaso sucediese que esto no pudiera arreglarse y necesitara Puerto Rico otros mercados para su azúcar, puesto que para el café ya los tiene asegurados mejor que los Estados Unidos, serían las colonias inglesas de Norte-América, á las que está Puerto Rico de antiguo unido por grandes corrientes comerciales.

Existen en el Canadá grandes refinerías que podrían consumir todo el azúcar de Puerto Rico de clase inferior, llevando la ventaja sobre los Estados Unidos, de que, como allí no se produce azúcar de ninguna clase, y no necesitando aquel Gobierno otorgar primas de protección, pueden alcanzar mejores precios los de Puerto Rico. Además, los productos industriales de todas clases de dichas colonias, pueden competir con ventaja con los *yankees*, según se ha visto en la última Exposición internacional de Chicago.

En virtud de estas razones, ruego á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Estado que, si S. S. tiene la idea de entablar negociaciones con los Estados Unidos para llegar á otro tratado con las antillas, prescinda en absoluto de Puerto Rico, concertando para esta isla un convenio especial con las citadas colonias inglesas, sirviendo para ello de base la franquicia de derechos aduaneros últimamente otorgados á uno de los principales productos de exportación de Nueva Escocia, como el bacalao y otras salazones, compensando ese beneficio con la libre entrada de los azúcares portorriqueños en aquellos países, pues de ese modo se facilitará la venta de las clases superiores destinadas al consumo directo.

Yo desde luego me apresuro á decir á S. S. que tengo la seguridad, porque he leído lo que la prensa de aquella isla dice sobre el particular y lo que han dicho las diversas representaciones sociales, que si se llegase á concertar este convenio sería muy bien recibido por ambas partes. (*El Sr. Osma*: Pido la palabra sobre esta cuestión.)

Yo no hago más que apuntar la idea, rogando al Sr. Ministro de Estado que, si cree atendibles estas consideraciones, las tome en cuenta, asegurándole que, si llegase á negociar un convenio especial para Puerto Rico, sería realmente una conquista, porque nos libraríamos del yugo económico que nos une á los Estados Unidos, y del cual queremos á todo trance desprendernos, por altas razones políticas, dignas de gran consideración por parte del Gobierno.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Empiezo por dar las gracias al Sr. García Molinas porque no haya hecho las oportunas observaciones que acaba de dirigir á la Cámara, al presentarse á la discusión de la misma el proyecto de ley recientemente aprobado por el Congreso de Sres. Diputados á fin de establecer un *modus vivendi* con los Estados Unidos y nuestras antillas, porque de esta manera ha facilitado el que en el menor tiempo posible se pueda llegar á un régimen provisional con los Estados Unidos, que no determina ninguna diferencia en el comercio entre nuestras antillas y los demás países de Europa. Su señoría parece alarmado porque en ese proyecto relativo al *modus vivendi*, se ha puesto por condición que el régimen provisional concluirá el día en que se haga un tratado entre los Estados Unidos y las antillas.

Supone S. S. que en esto hay el pensamiento de proceder inmediatamente á la realización de ese tratado, y también teme que al mismo tiempo se transijan las cuestiones comerciales que puedan existir entre los Estados Unidos y Cuba, igualando los intereses de una y otra antilla y sujetando sus artículos á la misma protección.

En esto me parece que S. S. está equivocado. El Gobierno ha atendido á una evidente necesidad y á una notoria conveniencia, que existen por igual para Cuba y para Puerto Rico, al presentar el *modus vivendi* con los Estados Unidos, porque existía el tratado que generalmente se conoce con el título de régimen de reciprocidad entre las islas de Cuba y Puerto Rico y los Estados Unidos. En virtud de un cambio de legislación arancelaria de los Estados Unidos, ese convenio dejó de tener existencia en uno y otro país.

El Sr. Ministro de Ultramar á la sazón, mi amigo el Sr. Becerra, se apresuró á comunicar á las autoridades de nuestras antillas que aplicasen la tarifa máxima, que es la que correspondía según el art. 2.° del Real decreto sobre aranceles, dictado por el Sr. Romero Robledo. No hicieron otro tanto los Estados Unidos inmediatamente, pero sí nos amenazaron con establecer un régimen prohibitivo ú otro régimen de represalia, si nosotros no recibíamos los productos de los Estados Unidos sin derecho diferencial. Para remediar este mal fué para lo que tuve yo la honra de celebrar varias conferencias con el Sr. Ministro de los Estados Unidos, y llegamos al acuerdo de que si nosotros recibíamos sus productos con arreglo al adeudo de la segunda tarifa del arancel, nos darían los Estados Unidos el trato de Nación más favorecida. Este es el espíritu y la letra del proyecto aprobado ya por el Congreso. De este modo se han beneficiado á un tiempo los intereses de Cuba y de Puerto Rico, no quedando sujetos á régimen diferencial de ninguna clase.

El Sr. García Molinas ha dicho, á mi juicio con mucho fundamento, que no son iguales los intereses de Cuba y los de Puerto Rico en esta materia; pero S. S. no podrá menos de reconocer que esa cuestión no entra directamente y en primer término, dentro de la aprobación del Ministerio de Estado. Estos son puntos que deben sujetarse á informaciones que determinen la información de los aranceles, y que deben ser perfectamente examinados y resueltos por el Sr. Ministro de Ultramar. El Ministro de Estado, cuando estas conveniencias mutuas comerciales estén apreciadas por el Ministerio, que puede llamarse titular en la materia, recibirá sus instrucciones, se enterará de lo que se estima más conveniente para España y su comercio, y ciertamente si de esas informaciones resulta, como yo espero que ha de aparecer, que no hay comunidad de intereses entre la isla de Cuba y la de Puerto Rico, ha de tener una gran satisfacción, si algún día se comienzan negociaciones con los Estados Unidos ó con las colonias norteamericanas, en procurar sacar á salvo los intereses de Puerto Rico, como también tiene obligación de hacer todo cuanto pueda con la producción de la isla de Cuba.

Yo creo que el Sr. García Molinas comprenderá que, por hoy, no puedo darle otras explicaciones; á saber: primera, que el *modus vivendi* no implica la inmediata realización de un tratado con los Estados Unidos, sino el estudio de si nos conviene ó no celebrar ese tratado; segunda, que tampoco implica que la ley que se aplique á Cuba en estas materias, sea la misma que se aplique á Puerto Rico, y que éstas son cuestiones á estudiar, que se estudiarán perfectamente por el Ministerio de Ultramar, el cual abrirá las informaciones necesarias, á que es de suponer que los Sres. Diputados por Puerto Rico concurrirán, para que no suceda lo que en su daño parece que aconteció cuando se aprobó el tratado con los Estados Unidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Molinas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Breves palabras, para dar las gracias á mi respetable amigo el señor Ministro de Estado, y para decirle que yo no pensaba ni he pensado nunca en oponerme á la aprobación de este *modus vivendi*; soy de él partidario, y comprendo que es un bien para Puerto Rico, y así lo he dicho particularmente á S. S.

Lo único que he querido hacer constar es que, si se llegase á entablar negociaciones, como los Diputados de Puerto Rico estamos algo temerosos de que suceda lo que sucedió la otra vez, cuando el convenio con los Estados Unidos, que no se tuvieron en cuenta para nada los intereses de Puerto Rico, me he apresurado á hacer constar las aspiraciones de esta isla, para que en su día se tengan en cuenta y no demos lugar á que se diga allí que sus representantes aquí no prevemos lo que puede acontecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Para dirigir al Sr. Ministro de Estado una pregunta, como consecuencia de la aprobación por esta Cámara del *modus vivendi* con los Estados Unidos, á cuya aprobación, ni como individuo de esta minoría conservadora, ni como Diputado de los de unión constitucional, puedo ni debo oponerme en el fondo, puesto que es una cuestión de Gobierno; pero de ninguna manera, ni en uno ni en otro concepto, puedo estar conforme con la forma, aunque no sea más que refiriéndome á la redacción. Voy á permitirme leerlo, porque seguramente los Sres. Diputados, toda vez que este proyecto se aprobó á última hora, no se fijarían en los términos en que está concebido.

Dice, entre otras cosas, que «razones, pues, de equidad aconsejan poner término á una situación que no puede prolongarse sin exponer al comercio de aquellas antillas á sufrir el derecho de represalias de que por la ley especial se halla facultado á hacer uso el Presidente de los Estados Unidos. Para evitarlo, el Gobierno de S. M. ha llegado á un acuerdo con el Gabinete de Washington.»

Y concluía:

«Fundado en estas consideraciones, el Ministro, etc.»

De ninguna manera creo que la palabra *represalias* se puede aplicar en este caso. El comercio de la isla de Cuba creía que podía vivir al amparo de la ley. Entiendo que la palabra *represalias* tiene que ser consecuencia de un agravio; y como los que viven en Cuba mercantilmente al amparo, como he

dicho, de la ley, ignoraban el agravio, claro es que han sido sorprendidos por la amenaza de las represalias.

Hace meses, el Gobierno de los Estados Unidos, ó mejor dicho el Ministro de Estado de los Estados Unidos, parece que hizo algunas indicaciones en sentido de gravar los azúcares que se importaran por las Aduanas del territorio de la Unión. Desde el instante que el Gobierno de España tuvo conocimiento de esa manifestación del Gobierno de los Estados Unidos, entiendo que debió entablar negociaciones diplomáticas para garantir los intereses del comercio, que, amparado por la ley vigente, continuaba haciendo sus transacciones sin ocuparse ni poco ni mucho de las manifestaciones hechas por los periódicos oficiosos y aun por algunos centros de los Estados Unidos.

Al amparo de esta ley vigente se han verificado dichas transacciones, y hoy se exige por parte de los fabricantes de los Estados Unidos que sean terminadas por aquellos con quienes las concertaron en Cuba, quedando así en mala situación muchos comerciantes de Cuba por la precipitación de nuestro Gobierno en derogar telegráficamente un convenio, para lo que podía haberse tomado más tiempo, puesto que los azúcares cubanos salían ganando con la medida tomada por los Estados Unidos, pues les quedaba el margen del equivalente á la prima con que se grava á los azúcares alemanes, y nosotros no pedimos tener la especialidad de mercado, sino que se nos deje en condiciones de competencia, y estas condiciones las tenemos, y en cambio concedemos la segunda columna del arancel á todas las mercancías americanas. ¿A cambio de qué?

Voy á referirme á un punto concreto, para que comprenda el Sr. Ministro de Estado hasta qué punto han sido lesionados allí intereses que vivían al amparo de la ley. Varios hacendados de la isla de Cuba habían hecho contratos de maquinarias por valor de muchos miles de pesos, algunos por más de 100.000 pesos, con fábricas de los Estados Unidos, cuando la maquinaria entraba casi libre de derechos por el convenio, y hoy está gravada la maquinaria en tales términos que añade un 25 por 100 de sobreprecio en toda la que se importa en la isla de Cuba para aumentar el fomento industrial, que hoy, como es sabido, está adquiriendo allí gran desarrollo. Los hacendados cubanos que habían hecho la petición de maquinarias, han intentado rescindir los contratos en vista de esta derogación, creyendo que se trata de un caso de fuerza mayor, y los fabricantes de los Estados Unidos, amparados en sus contratos, quieren obligar á los hacendados cubanos á cumplirlos, encontrándose éstos con que se les ocasiona un perjuicio que no pudieron prever cuando contrataron, creyéndose suficientemente amparados por la ley vigente, y hoy no tienen más medio de salvación que vivir de la conmiseración de los fabricantes norteamericanos, que les conceden una prórroga para el cumplimiento de los contratos, gravando el capital que importan las maquinarias con un 6 por 100 como interés de demora.

Por consiguiente, el Gobierno español obliga á los súbditos españoles que están al amparo de las leyes de su país, á vivir de la misericordia de los extranjeros, sufriendo de todos modos grave perjuicio; todo por haber derogado el Gobierno, sin previo aviso, el convenio. (*El Sr. Groizard, D. Carlos*: ¿Qué tiene que ver eso con el tratado?) Porque con el *modus vivendi* pagan las maquinarias por la segunda columna del arancel más derechos, que al contratarse bajo el régimen anterior. (*El Sr. Groizard, D. Carlos*: ¿Y por qué no combatió S. S. el dictamen?) No lo he combatido porque así se nos ha suplicado; no lo he combatido porque entre morir y vivir enfermo, es preferible lo último. A nosotros se nos ha dicho que no combatiéramos el *modus vivendi* y que hiciéramos después las observaciones, y nosotros las hacemos ahora, manifestando que preferimos el *modus vivendi* á no tener nada; nosotros preferimos esto á la amenaza de las represalias. Pero esa amenaza no ha partido del Gobierno americano más que á consecuencia de una torpeza del Gobierno español.

Si el Gobierno no hubiera dado lugar á esa amenaza, no hubiera venido; pero ella aterrorizaba á los productores de azúcares de Cuba, porque esos productores de azúcares veían que iban á estar en la necesidad de guardar la zafra que estaban recogiendo, lo cual hubiera sido la ruina absoluta de aquel país, y aceptan ese *modus vivendi*, por más que no es eso lo que procede en definitiva, sino como pasajero alivio. (*El Sr. Groizard*: Pues esa es la ventaja del convenio.) Yo no me quejo del convenio; al contrario, digo que algo es algo. Mis argumentos son: en primer lugar, el relativo á la palabra *represalias*; y en segundo lugar, el de que ese *modus vivendi* no es aquello á que tenemos derecho; porque todos los convenios se derogan con un margen de dos ó tres meses de plazo, á fin de dar lugar á que los que viven al amparo de la ley anterior, puedan precaverse contra cualquier medida que se pueda tomar por los Gobiernos de otros países que están sujetos á la misma ley por tratados de reciprocidad. (*El Sr. Ministro de Estado*: Por eso lo he puesto ahora; no estaba antes, y no dejaron de ponerlo los liberales.) De todas maneras, yo rogaría al Sr. Ministro de Estado, después de haberle hecho estas manifestaciones de los graves perjuicios que, entre otras, la importación de máquinas sufre por este *modus vivendi*, que viera de llegar á un convenio; porque claro es que, perjudicados los azúcares por la crisis universal que esta industria está sufriendo, no tiene más medios de sobrellevarla que abaratar la producción, y la producción se abarata mejorando los medios de fabricación.

Y si uno de los medios que tenemos de mejorar la fabricación es los adelantos en la maquinaria, y esa maquinaria la importábamos en Cuba casi libre de derechos de los Estados Unidos, ó por lo menos sólo se recargaba con un 5 por 100 *ad valorem*, yo rogaría al Sr. Ministro de Estado que viera si, poniendo de su parte toda la buena voluntad de que le creemos poseído, y poniéndose de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, animado de la buena voluntad que le anima hacia todo lo que á Cuba se refiere, hicieran todo lo posible para buscar una fórmula y llegar por medio de una proposición de ley, ó por medio de un trato especial con los Estados Unidos, á una rebaja, mientras llegamos á un tratado formal, en lo que á la importación de maquinaria á la isla de Cuba se refiere. Yo comprendo que esto es difícil mientras no lleguemos á la cuestión arancelaria; pero si el Sr. Ministro de Estado me dice que hasta que no se trate la cuestión arancelaria esto no se va á resolver, tengo la seguridad de que

pasará un año ó más sin que lleguemos á un resultado práctico, y en las condiciones por que atraviesa la industria azucarera de Cuba, un año de espera es una espera muy larga.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado que, haciendo todo lo que él sabe hacer, poniéndose de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, procure remediar la situación de dicha industria, que no es posible que pueda resistir, pues la amenaza una total ruina.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): El Congreso habrá conocido que, en realidad, cuanto ha dicho el Sr. Carvajal, más que á otra cosa, parece dedicado á no estar conforme con el proyecto de ley que ya está aprobado por el Congreso. Por esto yo necesito ser parco en la defensa de un proyecto que por unanimidad ha sido votado por los Sres. Diputados; pero en esas impugnaciones hay algo que exige rectificación, porque está basado, á mi juicio, en una equivocada apreciación de S. S., de cuya equivocada apreciación deduce un cargo que es injusto aplicado al actual Gobierno, y sobre todo al actual Ministro de Estado.

Desde que se publicó en los Estados Unidos lo que se llama generalmente *bill Mac-Kinley*, nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos trataron de ver si venían á un régimen comercial, con arreglo á aquella ley que constituye el derecho vigente en los Estados Unidos. Basábase aquella ley en un principio de reciprocidad, y ante los graves inconvenientes que hubieran resultado para la isla de Cuba, si no se hubiese llegado pronto á un acuerdo con los Estados Unidos, puesto que no tiene la isla de Cuba otro mercado para los azúcares que el de los Estados Unidos, presentándolo el partido conservador en primer término, impugnándolo de cierto modo relativo y nada más el partido liberal, se vino á eso que se llamó convenio, á eso que se llamó tratado con los Estados Unidos, pero que en realidad no era convenio ni era tratado, porque era un régimen pactado de reciprocidad, mediante disposiciones de carácter legislativo de las dos soberanías, con el derecho la una y la otra de romper ese pacto mediante cualquier acto legislativo que, en conveniencias de su comercio ó por razones políticas, estimaran oportuno realizar.

No había, pues, en aquel tratado término para la denuncia, y los males que esa falta de término pueden traer en un convenio para la isla de Cuba, ha sido lo que yo he procurado en primer término atender y remediar, exigiendo un plazo de tres meses de denuncia, lo cual ha sido la única grave dificultad que yo he encontrado en las negociaciones. Porque el Sr. Carvajal, que conoce muy bien estas materias, sabe que los Estados Unidos arreglan sus cuestiones comerciales mediante actos interiores de su soberanía, y que no quieren jamás poner las trabas de períodos determinados de denuncia para sus convenios, ni para el Presidente, ni para los Ministros que representan allí la gobernación de aquellos Estados.

Sucedió que el régimen interior arancelario de los Estados Unidos, en uso de su derecho, fué variado por aquel Congreso, é inmediatamente el Ministro de Ultramar, Sr. Becerra, considerando que por medio de esta disposición de régimen interior de los Estados Unidos se había roto el convenio, se apresuró á dar órdenes á las Aduanas de Cuba para que, en estricto cumplimiento de lo que establecía nuestra ley arancelaria de Cuba y Puerto Rico, se aplicara á los Estados Unidos la primera columna de nuestro arancel; y el Sr. Moret, siendo Ministro de Estado, publicó un decreto haciendo cesar aquel convenio-régimen, pero también fijando y haciendo constar que no habíamos sido nosotros, como el Sr. Carvajal ha dado á entender, sino el Gobierno de los Estados Unidos, el que había roto aquel tratado.

Por consecuencia, no es cierto que este Gobierno, ni el Gobierno anterior que inmediatamente le ha precedido, han puesto fin á ese tratado, cuyos beneficios ha ponderado el Sr. Carvajal: ha sido el Gobierno de los Estados Unidos; y una vez cesando ese tratado, no ha quedado al Gobierno que precedió inmediatamente al actual, no ha quedado á mi antecesor en el Ministerio de Estado, otro recurso que aplicar el art. 2.° del Real decreto publicado por el Sr. Romero Robledo, en el cual se establece que hay que aplicar necesariamente la primera columna á todas las Naciones con las cuales no tengamos tratados. ¿Qué resultó de aquí?

Pues resultó que las harinas y los trigos de aquellos países que tenían celebrados con nosotros *modus vivendi* ó tratados, muy particularmente los del Canadá, empezaron á entrar en Cuba con un derecho diferencial en relación con los de los Estados Unidos; y el Presidente de los Estados Unidos, al abrir las Cámaras, dijo de una manera solemne que no estaba dispuesto á tolerar eso, y que, como represalias en defensa de los intereses de los Estados Unidos, daría proclamas prohibitivas ó recargaría con derechos diferenciales las mercancías procedentes de Cuba y de Puerto Rico.

En esta situación he encontrado yo las cosas: los Estados Unidos diciendo que iban á aplicar ese régimen excepcional en contra de nuestros productos antillanos, y nosotros no pudiendo menos de aplicar á los productos norteamericanos, en virtud de lo establecido en la ley, nuestra tarifa máxima. ¿Qué había yo de hacer? Pues, desde que me enteré, excité al representante de los Estados Unidos para que viniéramos á un régimen de avenencia, haciendo retirar aquellas amenazas del Presidente de la República norteamericana; y desde el momento en que vió que el Gobierno de España estaba dispuesto á conservar las mejores relaciones comerciales con los Estados Unidos, se apresuró á decir que no se elevaría ninguna tarifa ni se impondrían prohibiciones á los artículos procedentes de Cuba y Puerto Rico. Con esta base cambiamos algunas notas, reconociendo el Gobierno español que podría dar la segunda columna del arancel, si en reciprocidad se aplicaban las tarifas más reducidas de los Estados Unidos á los productos de Cuba y Puerto Rico; y deseando que no sufriesen los productos de Cuba, de aquella hermosa isla, por decisiones del Gobierno de los Estados Unidos, exigí como condición *sine qua non* que ese *modus vivendi* que íbamos á celebrar habría de denunciarse, por lo menos, con tres meses de anticipación; primero exigí que fueran seis meses, y luego convinimos en que fueran tres. ¿Por qué? Porque yo no quería que en el momento en que estuviese recogida la zafra, en que estuviera preparado para la exportación uno de los productos que constituyen la prin-

cipal riqueza de la isla de Cuba, se pudiera imponer por medio de un acto del Presidente de los Estados Unidos, ó de una decisión legislativa de las Cámaras de aquel país, una ley comercial onerosa é injusta para nosotros.

He hecho, pues, cuánto he creído que debo hacer en defensa de los intereses de nuestras antillas. ¿Por qué he traído á las Cortes el proyecto de que se trata? No para que lo ratifiquen, porque no hay necesidad de ello, sino porque hay un Real decreto, refrendado por el Sr. Romero Robledo como Ministro de Ultramar, que, en correlación con las leyes de presupuestos de Cuba y de Puerto Rico, no permite dar las ventajas de la segunda columna del arancel á las Naciones con las que tengamos tratados, y, por consecuencia, yo no puedo aplicar la segunda columna del arancel á los Estados Unidos, si no obtengo la autorización de las Cortes para que me permitan aplicarla en el caso de que los Estados Unidos, á su vez, apliquen á nuestros productos su tarifa reducida.

Esto es lo que entraña el pacto celebrado con los Estados Unidos, que no implica ninguna de las cuestiones que S. S. ha tratado después. Para resolverlas le anuncio que puede contar con mi insignificante apoyo. Una de ellas es que se haga un estudio detenido de las condiciones similares ó diferentes que deben tener el arancel de Cuba y el de Puerto Rico, y una vez hecho este estudio y fortalecido el Ministro de Estado con los datos necesarios para el aprecio exacto de los intereses comerciales, se abra una negociación con los Estados Unidos que pueda llegar á establecer un régimen definitivo.

Esta obra será laboriosa; á mí me parece que me cabe la satisfacción de haber hecho un trabajo modesto pero muy útil, que es establecer un régimen comercial provisional entre los Estados Unidos y nuestras colonias con nuestras provincias ultramarinas, que no puede menos de ser un apoyo y un amparo, no todo el que necesita el comercio de nuestras antillas, pero al menos bastante para hacerle tolerable su vida mercantil enfrente de la gran metrópoli de los Estados Unidos.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Brevísimas palabras para rectificar dos conceptos del Sr. Ministro de Estado.

Dice S. S. que yo me he levantado á impugnar el proyecto. Lejos de eso, he dicho que no podía impugnarle como representante del partido unión constitucional ni como Diputado de esta minoría, porque había sido aceptado como *modus vivendi* por su jefe, y además porque mis compañeros de diputación de Cuba lo aceptaban como base para tratar. De lo único que he tratado, y ésta fué mi súplica al Sr. Ministro de Estado después de haberle hecho algunas consideraciones que desde ahora dejo á un lado porque no son pertinentes á esta rectificación, era de ver si podríamos llegar con la buena voluntad que reconozco á S. S., y poniendo junto á ella la buena voluntad innegable del Sr. Ministro de Ultramar, á aliviar la importación de maquinaria en Cuba, siquiera fuese provisionalmente, como medio de aliviar también á aquella producción, que atraviesa una situación tan difícil.

Decía el Sr. Ministro de Estado que yo había atacado á S. S. Lejos de eso; comprendo su situación; ha llegado al Ministerio de Estado encontrándolo todo hecho, ó, mejor dicho, todo deshecho, y demasiado hizo que ha procurado este estado normal. Me he limitado á una sucinta relación de las circunstancias especiales por que atraviesan los productores de Cuba, para llevar al ánimo de S. S. el convencimiento de lo urgente de mi súplica, á fin de que, ya que no podemos aliviar á esa agricultura con bajas en la contribución ú otras concesiones que hagan más llevadera su triste situación, le demos medios de producir más barato, y uno de esos medios es facilitar la mejora de su maquinaria.

Para esto he pedido el apoyo de S. S., porque yo no tengo los datos y antecedentes de que S. S. puede disponer, é ignoro, por lo tanto, si es posible hallar otra forma más fácil de llevar á la práctica más rápidamente nuestro deseo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Yo he ofrecido mi cordial apoyo al Sr. Carvajal para llegar á los fines que S. S. desea y yo también. Pero no concibo que á esos fines se pueda llegar, sino mediante un tratado por el cual los Estados Unidos hagan una rebaja en la partida de la maquinaria.

Pretender esto es completamente imposible, y, por lo tanto, no debe halagar esa idea S. S., ni tampoco los comerciantes de la isla de Cuba. Hagamos, pues, un arancel; procure S. S. que en ese arancel se equilibren bien todas las relaciones del comercio de Cuba con los Estados Unidos, y se dará en su día al Ministro de Estado armas y medios de poder, en esa lucha de intereses que preside á la constitución de los tratados, salvar los intereses de la isla de Cuba y contribuir al progreso de su comercio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Pedí la palabra, Sres. Diputados, en el momento en que el Sr. Garcia Molinas, Diputado ministerial, solicitaba del Sr. Ministro de Estado la negociación de un nuevo régimen comercial para la isla de Puerto Rico.

Las razones que á juicio del Sr. García Molinas demandaban para la región portorriqueña un concierto especial con las posesiones británicas del Norte América, las exponía S. S. con la natural autoridad que le da su propia representación, y sería de todo punto oficioso y aun impertinente que dijera yo sobre ellas una sola palabra.

Más impertinente aún, en todos los sentidos de la palabra, sería, á juicio mío, cualquier reparo que pretendiese poner á la prudentísima contestación del Sr. Ministro de Estado. Su señoría, dejando á salvo el natural derecho del Gobierno á estudiar el asunto bajo todos sus aspectos, teniendo en cuenta todos los intereses nacionales á que pudiera afectar, se reservaba resolver acerca de la conveniencia en sí de toda negociación comercial para aquellas regiones; pero no desconocía que podía esta conveniencia variar según se tratara de una ú otra antilla, y, por lo tanto, no rechazaba en absoluto, ni mucho menos,

la petición del Sr. García Molinas. Y en vista de esta contestación del Sr. Groizard, parécenme ahora más que antes oportunas las preguntas que voy á someter á S. S., porque según á ellas se pueda contestar, según resulten exactas ó no las noticias que se me han facilitado, y según esté yo equivocado ó acierte en su interpretación, podrá S. S. hallarse con facilidad ó con trabas para negociar cuando quiera entrar en ciertas negociaciones, y esto sí que no es cosa indiferente.

Tengo, pues, la honra de preguntar al Sr. Ministro de Estado si sabe que actualmente entran en la isla de Puerto Rico con franquicia, con dispensa de todo derecho arancelario, los bacalaos noruegos y los de Halifax. Si el hecho es exacto, tengo que preguntar á S. S. desde qué fecha y en virtud de qué disposición gozan de esa franquicia; y, por último, aunque esta pregunta está comprendida en la anterior, desearía saber qué fundamentos se alegaron para la concesión de dichas franquicias. ¿A qué obedeció el concederlas?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Doy gracias al Sr. Osma por las palabras, para mí sumamente benévolas, que ha pronunciado respecto de la contestación que he dado al Sr. García Molinas. El Sr. Osma comprende que la cuestión suscitada tiene una importancia suma, y que el interés nacional exige que sea estudiada bajo todos sus aspectos antes de dar una contestación definitiva.

Su señoría me ha dirigido una pregunta que no he oído con entera claridad, pero que me parece se reduce á saber si el bacalao procedente de Noruega y Halifax entra en Puerto Rico con completa franquicia de Aduanas. Aunque no me molesta el declarar mi falta de competencia para dominar todas las dificultades que tienen las cuestiones arancelarias, cuando hace poco tiempo que estoy al frente del Ministerio de Estado sin merecimiento propio, puedo decir á S. S. que entiendo que, efectivamente, entran con franquicia; y creo no equivocarme añadiendo que esa franquicia se ha establecido en virtud de un Real decreto ó de una Real orden del Ministro de Ultramar, Sr. D. Manuel Becerra, cuyo pensamiento era que no hubiese diferencia entre el bacalao procedente de los Estados Unidos y de las colonias.

Si S. S. de este dato quisiera sacar ahora más partido, yo, que sé que S. S. obra con la mayor circunspección y prudencia en sus preguntas, y hasta en sus ataques legítimos al Gobierno, le suplicaría que me permitiera instruirme y tomar antecedentes del Ministerio, á fin de que pudiera ser algo más fecundo el debate, no teniendo yo hoy una certidumbre para poder afirmar la verdad que existe sobre los datos que S. S. quisiera traer al debate.

Dejo, pues, á la discreción de S. S. la conveniencia de, si algún argumento concreto quisiera sacar de mis palabras, que sería mejor esperar y dejar para otro día esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: El objeto concreto, efectivamente, de mis preguntas, era rogar respetuosamente al señor Ministro de Estado que se enterara de lo que en este asunto puede haber. Por mi parte, podría dar por terminada mi intervención con solamente repetir la pregunta que á S. S. no llegó con completa claridad, con agradecer á S. S. la confirmación del hecho á que se refería esa misma pregunta y con aclarar exactamente cuál ha sido mi intención al fomularla.

Yo preguntaba, como cuestión de hecho, si entran libres de todo derecho en la isla de Puerto Rico los bacalaos de Noruega y de Halifax; S. S. lo afirma. Preguntaba: ¿en virtud de qué disposición? Y agradezco al Sr. Ministro de Estado que me manifieste y recuerde que es por un decreto del anterior Sr. Ministro de Ultramar. Pero principalmente quise preguntar en qué se basaba aquel decreto, y esta pregunta es la que yo voy á explicar con arreglo á los datos que he podido conocer, y son ellos bastante elocuentes para que las consecuencias se deduzcan por sí solas.

Tengo entendido que, hallándose ya pendientes de la aprobación del Senado los tratados de comercio con Suecia y Noruega referentes al comercio antillano, solicitó el representante diplomático de aquellos Reinos que al comercio sueco y noruego se le concediera, ínterin se aprobasen los tratados, un trato de igualdad, consistente en que no se le sujetara en nuestras antillas á ningún regimen diferencial.

Concedido el trato en estos términos, resultó definido por el tratado á la sazón vigente de los Estados Unidos que concedía la franquicia para el bacalao. Con posterioridad solicitó y obtuvo la Gran Bretaña el mismo trato, y en su virtud resultó concedida también la franquicia para los bacalaos de Halifax.

Ambas concesiones estaban basadas exclusiva mente en la intención de que no estuvieran sujetas las importaciones británicas ó noruegas á un trato diferencial, y, por tanto, desde que dejó de estar vigente el tratado americano, que definía el trato de mayor favor, dejaron de estar justificadas y de tener su anterior razón de ser las demás franquicias, que desde aquel mismo momento han sido completamente gratuitas, y no sé si pueden ser legales.

Pero de si son improcedentes hago desde luego juez al Sr. Ministro de Estado, ya que para cualquier negociación que quisiera emprender S. S. habría de ser base aprovechable el ofrecimiento de ese trato de favor, la renovación ó continuación del favor, que es la franquicia. Yo no deduzco consecuencia alguna; invoco sobre esto la intervención del señor Ministro de Estado, seguro de que, si hubiera habido alguna inadvertencia, bastará con advertirla; que si en la inadvertencia misma se hubiera traducido el desdén de toda reciprocidad en los tratos internacionales, que ha sido la lamentable característica de ese Gobierno en cuantas ocasiones ha tenido á su alcance, el Sr. Groizard no consentirá seguramente que ese desdén arraigue como tradición en el Ministerio de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Después de las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Osma, no tengo más que repetir mis palabras. ¿Quiere S. S. que profundicemos más en este asunto? Debemos hacerlo en forma de interpelación, aunque me parece que S. S. no quiere ir á ella. (*El Sr. Osma pide la pa-*

labra.) Y no tendré inconveniente, examinados los antecedentes como deben tratarse en cuestiones como ésta, en discutir con S. S.

De las palabras de S. S. se desprende por de pronto que esa interpelación, más que á mí, debería dirigirse á otras personas (*El Sr. Osma*: Desde luego); porque S. S. dice que no voy á tener armas para celebrar determinados tratados, y el cargo no parece que viene á mí, sino que va contra aquellas personas que, en concepto de S. S., hayan preparado las cosas de modo que no tenga yo medios expeditos para recabar en un convenio con una Nación extranjera las mayores ventajas para España y para hacer prevalecer lo que es pensamiento del Gobierno, y especialmente del Ministro de Estado, á saber: que en el régimen transitorio que ha logrado establecer y en el definitivo á que aspira, estén sujetas todas las mercancías á un régimen basado en el principio de la reciprocidad.

No quiero decir con esto que los Ministros de Ultramar no hayan resuelto las cosas como es debido; lo que hay es, que yo cometería una imprudencia si en este momento aceptase un debate que, de tomar algún vuelo, iría encaminado principalmente á demostrar que no había sido acertada la gestión del Ministerio de Ultramar.

Espero que el Sr. Osma lo reconozca así, y que dará á su pensamiento aquellas fórmulas reglamentarias que, sin disminuir en lo más mínimo su derecho, dejen á los Ministros de Ultramar la posibilidad de defender su gestión y al Ministro de Estado la de tratar esta cuestión como debe, previo el estudio y el conocimiento necesario de los datos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Osma.

El Sr. **OSMA**: No había, en efecto, cargo alguno para el actual Sr. Ministro de Estado en mis palabras; antes bien había alguna esperanza, que en S. S. acaso se cifrase, pues pude creer que bastaría que S. S., fuera de aquí, se hubiese encargado de preguntar ó de interpelar sobre la materia. A mi propósito desde luego hubiera bastado que S. S., enterándose por los medios de que dispone evidentemente, hubiese abogado por que se subsanara la inadvertencia.

Pero reconozco que la cuestión no puede ser debatida con oportunidad en este momento, ni en realidad le falta razón al Sr. Ministro de Estado al indicarme que á él no le compete la contestación, y, por tanto, deferente, como siempre deseo serlo, con las indicaciones que de ese banco parten, y más aún cuando tienen la especial autoridad que en S. S. reconoce mi personal respeto, acepto la indicación, y anuncio, invitado por S. S., una interpelación al señor Ministro de Ultramar acerca de las franquicias gratuítas, y á mi juicio ilegales, á que se han referido mis preguntas.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Groizard): Dando las gracias á S. S. por las consideraciones personales que le merezco, yo pondré en conocimiento del señor Ministro de Ultramar la interpelación que S. S. le anuncia, y estoy seguro que vendrá á contestarle, y le contestará satisfactoriamente á ella, en el momento mismo que sus ocupaciones se lo consientan.

ORDEN DEL DIA

Incompatibilidades.

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión relativo al caso del Sr. Díaz Moreu.

Reales cartas de sucesión en los títulos de Duques de Monteleón y Terranova.

Continuando el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Conde de Xiquena, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena tiene la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para suplicar á la Mesa se sirva disponer se corrijan no pocas equivocaciones que contiene el *Extracto* oficial en las dos rectificaciones que hice ayer, especialmente en la segunda, por las que se me atribuye, entre otros asertos erróneos, el haber dicho que no era, como efectivamente soy hace muchos años, y á mucha honra mía, como gentilhombre de cámara, parte de la servidumbre de S. M.

Es este uno de los puntos que principalmente me conviene dejar aclarado, sin perjuicio de otros que oportunamente indicaré; ruego á la Mesa se sirva hacer que se corrijan los errores que en lo dicho por mí aparecen en el *Diario de las Sesiones*.

Al propio tiempo he de merecer de la Mesa haga llegar á conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justica la súplica que en el día de ayer le dirigí, para que á la mayor brevedad se envíen al Juzgado los dos expedientes de concesión de los Ducados de Terranova y Monteleón, porque por no haber llegado todavía, si bien que me complazca en reconocer que el plazo para la remisión haya sido breve, se encuentra parada la labor judicial, y yo ruego que los expedientes lleguen á su destino lo más pronto posible, y no dudo que así se hará, puesto que me está oyendo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): El ruego de S. S. constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Maura): Momentos antes de venir á este Palacio se me ha dado cuenta de la remisión de los expedientes por el Ministerio de mi cargo. Como el juez no los había reclamado, he ordenado que se haga saber al Juzgado que los expedientes están á su disposición, y á estas horas debe saberlo el juez, puesto que lo he ordenado hará tres horas, y supongo que ya se habrá cumplido.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por lo que acaba de exponer, asegurándole que, si he repetido hoy mi ruego de ayer, no ha sido ciertamente porque no creyera que S. S. había de enviar los expedientes sin necesidad de más excitaciones, sino porque acabo de

salir del Juzgado, donde no habían llegado á las cuatro y media, y se me ha manifestado el deseo vivísimo de recibirlos cuanto antes, pues mientras no obren en poder del juez no puede activar sus trabajos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Marqués de Pozo Rubio, ¿ha pedido la palabra para defender á un ausente?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No, señor Presidente; ayer pedí la palabra para una alusión personal de que fuí objeto por parte del Sr. Garnica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene S. S. la palabra para alusiones personales.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señores Diputados, no temáis que ocupe mucho tiempo vuestra atención en este debate, que sin duda, como á mí mismo, os va pareciendo ya largo y fatigoso; pero si esto es así, tened en cuenta que el debate se ha sostenido hasta ahora exclusivamente entre Diputados ministeriales.

Ministeriales son también los Sres. Núñez Granés y Cobián, que me han dispensado la honra de cederme la palabra á fin de que pueda hoy contestar á esta inesperada alusión.

Si el debate absorbe durante una semana la atención de la Cámara, esto sucede sin que las minorías hayan hecho hasta ahora uso del derecho que tienen á deducir de él las naturales consecuencias en el orden parlamentario.

No voy á hacerlo ahora; lo haré cuando tenga el honor de apoyar la proposición que han presentado mis amigos. En este instante me levanto no más que para contestar á la alusión directa que me dirigió ayer el Sr. Garnica, como ya repetidamente he anunciado.

Debo ante todo sincerarme de algunas interrupciones, vivas acaso en el tono, pero justas en el fondo y comedidas en la forma, que ayer dirigí á S. S., no, á la verdad, sin provocación de su parte.

No tengo costumbre de interrumpir; por eso mismo me duele hacerlo alguna vez; pero si hay casos en que las interrupciones pueden merecer excusa y deben alcanzar exculpación, seguramente me ví ayer en uno de ellos. Por otra parte, las interrupciones no son tan impropias de los debates parlamentarios; la extensión excesiva de nuestras discusiones es quizás un vicio casi exclusivo de nuestro Parlamento; pero las interrupciones son comunes á muchos, casi caracterizan las discusiones parlamentarias y las distinguen de las forenses, animan á las veces su interés y sirven también para abreviarlas á tal punto, que, por ejemplo, con lo que ayer dije me excusaría casi de hablar hoy, porque creo haber compendiado cuanto me tocaba decir para establecer la diferencia esencial entre la carta de sucesión concediendo el título de Marqués de Torre-Hermosa y las que son objeto de la interpelación.

Hablo, sin embargo, por dos razones: la primera, porque me parece que hablando no ejercito en este momento un derecho reglamentario; antes bien, cumplo un deber político, que deber político es de cuantos han ocupado el poder por la confianza de S. M., salir constantemente á la defensa de sus actos siempre que se les pida cuenta de ellos en el seno del Parlamento.

Por otra parte, como, según indicaba hace un instante, me han confiado mis amigos la honra de apoyar la proposición que hemos presentado, y entonces he de dirigir cargos al Gobierno, cargos en armonía con el asunto y con el texto mismo de la proposición, pero cargos y ataques al fin, no quiero faltar á una de las reglas elementales de esgrima, según la cual, no es seguro ni airoso atacar sin cubrirse, y he creído siempre que, en armonía con esta regla, hay otra en los combates parlamentarios que obliga á anticipar la defensa al ataque. Voy, pues, á defenderme de los que ayer me dirigió el Sr. Garnica. (*El Sr. Garnica*: En el ánimo del Sr. Garnica no fué ofensa, sino grande y alto honor coincidir con S. S.) Doy gracias á S. S. por esa declaración. De ofensa no había hablado, porque no hay ofensa. (*El Sr. Garnica*: Ataque.) Ataque, aunque no ofensa, lo hay sin duda, porque S. S. creyó encontrar en un acto mío un precedente de otros actos que censuro; y si el Sr. Garnica los cree legítimos y acertados, yo no los juzgo con el mismo criterio, porque mi convicción es otra. (*El Sr. Garnica*: ¿No lo había censurado S. S.?) He dicho lo bastante para dar á entender que, si no hoy, me propongo censurarlos en su día, y esta censura probable, inminente, no estaba tan lejos del ánimo de S. S., como lo estaba, sin duda, la intención de ofenderme, que jamás le he atribuído, como va revelando el tono mismo de mi contestación.

La diferencia esencial, que deseo y espero demostrar, entre la concesión de la carta de sucesión en el título de Marqués de Torre-Hermosa y las que discutimos, tiene su natural punto de partida en una frase del discurso del Sr. Garnica, que voy á leer; pero antes permitidme, Sres. Diputados, que haga en esta parte una declaración tan espontánea como justa, tan sincera como necesaria. Yo desearía tratar esta cuestión, que no es de personas, sino de derechos, que no es de actos de particulares, sino de responsabilidades del Gobierno, que caen perfectamente bajo la censura parlamentaria, yo quisiera tratar esta cuestión con impersonalidad absoluta; pero ya que las necesidades del debate me obligan á nombrar á alguna digna de todo linaje de respetos, siquiera sea poniendo ahora su nombre en labios del Sr. Garnica, declaro que sentiría causar la menor mortificación á las que han intervenido en este asunto. Con ellas y con las esclarecidas familias á que pertenecen me liga amistad; estimo, respeto el nombre glorioso que han heredado de sus mayores, ligado con las glorias de la historia patria; he aplaudido los servicios y alentado las esperanzas de los jóvenes pertenecientes á las dos familias, ya por descendencia, ó por enlace: unos que, como el Sr. Conde de San Bernardo, han dado muestra de su valer en puestos difíciles, otros que creo llamados á llevar dignamente y con gloria sus ilustres nombres y á acrecentar con merecimientos propios el esplendor de los timbres heredados.

Hecha esta salvedad, leeré la afirmación del señor Garnica, afirmación tal, Sres. Diputados, que para S. S. mismo y para todos vosotros, á quienes son sin duda familiares estas cuestiones de sucesión en los Títulos y Grandezas, semejantes á las vinculares y de mayorazgos, resume y resuelve la cuestión.

Decía el Sr. Garnica: «La señora Doña Rosario Pérez de Barradas y Fernández de Córdova no desciende directamente, no tiene una gota de sangre del primer Duque de Monteleón.» Esto lo reconoció el Sr. Garnica, y lo mismo puede decirse de mi amigo

el Sr. Marqués de Monasterio: no tiene una gota de sangre, por las mismas razones, de los Aragón y Tagliaria, Duques de Terranova. Y no teniendo una gota de sangre de los Aragón y de los Pignatelli, ó sea de los Duques de Monteleón y de Terranova, es evidente en buena doctrina vincular que no tienen derecho ninguno á recibir del Estado el estado posesorio de tales Títulos y Grandezas que por esas Reales órdenes han recibido. Advertid la diferencia; no hablo del derecho á suceder, sino del mero derecho posesorio que por tales resoluciones ministeriales se les ha conferido. ¿Es este, por ventura, el caso del Marquesado de Torre-Hermosa? Aquí tengo el árbol genealógico, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la bondad de remitir el expediente al Congreso, según ayer me permití pedirle.

D. Alberto de Cólogan y Cólogan, á quien se concedió la carta de sucesión en ese título, descendía por línea recta del capitán D. Juan Antonio Mesa Lugo Llarena, quien á su vez era hijo de D. Juan de Mesa Lugo y Ayala, cabeza de ambas líneas de esta familia y fundador, como diré, del mayorazgo, en el cual recayó el título de que se trata, y también otro título que me parece era el de Acialcázar. Por línea anterior y preferente en el mayorazgo, en ambos títulos descendía del tronco común D. José de Mesa Lugo y Llarena, hermano de doble vínculo de D. Juan.

D. Alberto Cólogan y Cólogan tenía sangre de D. Juan Antonio, de su hermano D. José y del padre de ambos, D. Juan; ese descendiente del fundador del mayorazgo, y pariente consanguíneo, no sólo del último poseedor, sino del primero del título, y consanguíneo, entiéndase bien, por la línea de los Mesas, que es la que obtuvo de nuestros Reyes la fundación del mayorazgo y la concesión del título.

¿Es éste el caso del Sr. Marqués de Monasterio y de la Sra. Condesa de San Bernardo? Ha podido inducir á error al Sr. Garnica la indicación que se hace en el árbol genealógico, de que D. José de Mesa Lugo y Ayala, hermano mayor de D. Juan Antonio, fué el primer Marqués de Torre-Hermosa; pero el Marquesado venía unido á un vínculo fundado por D. Juan de Mesa, es decir, por el cabeza de las dos líneas, por el padre de estos dos hijos, de los cuales descendían respectivamente D. Alberto de Cólogan y el último poseedor del título de Torre-Hermosa.

Tengo aquí, en testimonio fehaciente de la escritura de institución de ese mayorazgo, fundado con autorización de D. Felipe IV por D. Juan de Messa Lugo y Ayala, por el tronco común, por el cabeza de las dos líneas. No he encontrado en el expediente, no creo que esté en él, la carta de concesión del Marquesado de Torre-Hermosa; pero en cambio he encontrado esta otra carta original, cuyo estado demuestra á los Sres. Diputados que tienen algún hábito de examinar estos expedientes, que es el título anterior de Vizconde de Torre-Hermosa, concedido por la Reina Doña María Ana de Austria, como tutora de D. Carlos II y gobernadora del Reino, título anterior de Vizconde que, como saben perfectamente los Sres. Diputados, al conceder después el de Marqués, que no era distinto, se inutilizaba con unas tijeras en esta forma. Tenemos, por consiguiente, que en el caso de Torre-Hermosa el vínculo á que se agregó el título, el mayorazgo, con el cual el título ha sido constantemente trasmitido por la primera línea, por la línea del primogénito de los Messas, ese mayorazgo correspondió primero al título de Vizconde y después al de Marqués de Torre-Hermosa, y en la carta auténtica de concesión del Vizcondado se hace mención, no sólo de D. José Messa, á quien el árbol llama primer Marqués, sino de su padre Don Juan, el fundador del mayorazgo. Cumplió, por consiguiente, D. Alberto Cólogan y Cólogan con todas las condiciones para que se le considerase comprendido en los llamamientos del título de Torre-Hermosa con arreglo al mayor rigor de las reglas explicadas por los mayorazguistas. Repito: ¿qué analogía hay entre este caso y el presente?

No me parece necesario añadir más acerca del caso de Torre-Hermosa. Si se desean mayores explicaciones, las daré; pero, resumiendo las que he dado hasta ahora, aparece de ellas que el Sr. Cólogan, á quien se expidió carta de sucesión, bien entendido después de las tres publicaciones, después de no haber acudido el inmediato sucesor, ni el siguiente, ni ninguno de los otros, ese señor pertenecía á la casa de Messa. No le alcanza la frase, que gráficamente aplicó á la Sra. Condesa de San Bernardo y al Sr. Marqués de Monasterio mi amigo el Sr. Garnica; tenía sangre de los Messas, y además de demostrar su entronque con el último poseedor, demostró lo que, como diré después leyendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que lo prueba, era necesario demostrar en todas las sucesiones vinculares; es á saber: el parentesco con el fundador. Demostrado el parentesco con el fundador de una manera tan clara, como de ese árbol resulta; demostrado el entronque con el último poseedor; publicados los tres anuncios de la vacante, nada se oponía á que se expidiera al Sr. Cólogan la carta de sucesión que solicitaba.

Me toca ahora, Sres. Diputados, ya que huyo de tratar toda cuestión no relacionada con las alusiones del Sr. Garnica, me toca ahora demostrar la diferencia de casos; porque, sin creer yo que haya habido en el ánimo del Sr. Garnica la menor intención de molestarme, no puedo aceptar la analogía, no puedo permitir que el caso de Torre-Hermosa se tome como precedente de los que discutimos ahora.

Las dignas, dignísimas personas, á quienes el Ministerio de Gracia y Justicia ha expedido cartas de sucesión en los Ducados de Monteleón y Terranova, carecen de todo derecho á recibir esas cartas de sucesión. Esto no sufre debate siquiera; esto no admite duda, y además ellos mismos lo han demostrado documentalmente y de una manera gráfica con los árboles presentados en el Ministerio de Gracia y Justicia, con ese árbol que el Sr. Garnica quería ver en nuestras manos. Es verdad que esos señores entroncan con los Pignatelli de Aragón; pero no es menos verdad que entroncan fuera de todas las líneas llamadas á la sucesión de los dos títulos de Terranova y Monteleón, y entroncan, no como los Cólogan con los Messas, por consanguinidad directa, sino en su origen en las cabezas de las dos líneas de Aragón y Pignatelli, por mera afinidad. Ya lo dijo gráficamente el Sr. Conde de Xiquena, y no necesito repetirlo. (*El Sr. Garnica*: ¿Afinidad?) Afinidad he dicho en el origen de las líneas, porque sabe el Sr. Garnica que la afinidad se convierte luego en consanguinidad mediante las posteriores generaciones. (*El Sr. Garnica*: ¿Que toda afinidad se convierte en consanguinidad?) No toda afinidad; pero habiendo sucesión, ésta pro-

duce consanguinidad á partir del enlace. Siempre hay, con todo, la diferencia esencial, que no puede desconocer persona tan versada como el Sr. Garnica en estas materias, entre la consanguinidad natural y la consanguinidad vincular: esta última ha de ser con el fundador del vínculo ó con el primer poseedor del título; mientras que la otra es una consanguinidad, como la que voy á explicar, valiéndome del árbol genealógico que tengo en la mano.

Los Barradas ó los Peñaflor, á cuya ilustre estirpe pertenece la Sra. Condesa de San Bernardo, vinieron á entroncar con los Pignatelli, Duques de Monteleón, porque Doña Juana de Aragón Cortés, nieta por la segunda mujer de D. Pedro Carrillo de Mendoza, Conde de Priego, de quien por su primera mujer descienden los Barradas, se casó con D. Héctor Pignatelli, sexto Duque de Monteleón; los Altamira cuentan también entre sus ilustres abuelos al Conde de Priego, D. Pedro Carrillo, y á su primera mujer, enlazándose después con los Aragón, Duques de Terranova, por el casamiento con D. Diego Aragón de Doña Estefanía de Mendoza, hija del segundo matrimonio del Conde de Priego.

Vea el Sr. Garnica cómo el entronque es aquí totalmente diverso del que antes expuse para la sucesión de Torre Hermosa en la Casa de los Mesa. Los que discutimos en la interpelación, se fundan primero en un enlace distinto para cada una de las dos ramas, y después en otros enlaces posteriores de los Pignatelli y Aragón, que vienen á unirles con el linaje de los Condes de Priego por afinidad, y cuando el tronco común que hay que buscar remontando una ó dos generaciones queda tan completamente apartado de las sucesiones de Pignatelli y Aragón, como gráficamente demuestra el árbol. En suma, el parentesco de los Altamira y los Peñaflor con los Aragón y los Pignatelli parte ó arranca de esos matrimonios; con los anteriores Duques de Monteleón y Terranova no tienen parentesco ninguno.

El Sr. Garnica, estudiando el asunto, libre de preocupaciones, fuera, sobre todo, de esa nobilísima preocupación, que ayer le llevaba á hacer una defensa colectiva que carece de fuerza, el Sr. Garnica no puede desconocer lo siguiente: ese árbol y la documentación en que se apoya demuestran que, aun extinguidas todas, absolutamente todas las líneas, que han ido sucesivamente naciendo de los troncos de Pignatelli y de Aragón, no tendrían derecho ninguno á suceder en estos títulos, no hubieran tenido derecho ninguno á suceder en los mayorazgos, ni el linaje de Altamira, ni el de Peñaflor.

Tal es el hecho y tan clara la diferencia entre uno y otro caso. Cuanto al derecho, poco he de añadir á lo dicho ayer por el Sr. Garnica, porque estoy conforme sustancialmente con ello.

No es exacto, sin embargo, que se funde sólo en la jurisprudencia el orden de suceder en los títulos de Castilla y en las Grandezas de España; tiene un precepto expreso (aun no recordando las leyes recopiladas), en el art. 13 de la ley desvinculadora, que al suprimir los mayorazgos declara subsistente los títulos y honores, dándoles expresamente por reglas de sucesión: primero las concesiones, y después, á falta de condiciones especiales de creación, las propias del mayorazgo regular, dado que dispone la subsistencia de los títulos en el mismo pie que los mayorazgos, es decir, el orden que se llama de primogenitura y representación, que es, en efecto el que establece para la sucesión á la Corona la ley 2.ª, título 15 de la segunda Partida.

¿Qué dice esta ley? Llama en primer término, como sucesor inmediato, al *fijo mayor del Rey*; llama después á *aquellos que vinieren por liña derecha*; luego, á la *fija mayor*. Es decir, establece el orden sucesorio bien conocido, de línea, grado, sexo y mayor edad. La línea anterior excluye á las posteriores; dentro de cada línea, y hasta que esa línea se agota, el grado más próximo excluye á los más remotos; dentro de cada grado, el varón excluye á la hembra; dentro de cada sexo, la persona de más edad excluye á la de menos.

Es verdad que la ley dice al final, para completar los llamamientos: «*Pero si todos estos falleciesen, deue heredar el Reyno el mas propinco pariente que ouiesse...*»

No dice más esta ley; siempre se ha entendido este parentesco, así en general enunciado, refiriéndose al fundador: es decir, al tronco primero de la casa, cabeza de todas las líneas llamadas.

Es verdad que hay otra ley del Código Alfonsino, la 9.ª, título 1.° de la misma Partida 2.ª, que, explicando ese último llamamiento algo más, aunque en una referencia, dice: «*...hereda los Reinos el fijo mayor, ó alguno de los otros que son mas propincos parientes a los Reyes al tiempo de su finamiento.*» Pero este precepto se ha entendido también constantemente por los mayorazguistas, como lo expuso con precisión admirable de su glosa Gregorio López, diciendo: *si moreretur tota domus regia.* Si faltase toda la descendencia real *...et staret unus de sanguine antiquo et non esset alius proximior, ille in millesimo gradu, tamen jure sanguinis et perpetuæ consuetudinis, succederet in regno.*

Aun en milésimo grado, Sr. Garnica. Vea S. S. hasta qué punto no es la cuestión de grado, como ayer supuso S. S., sino de línea, cuestión de consanguinidad, de parentesco con el fundador. (*El Sr. Garnica*: ¿Cómo?) Voy á la demostración. No enunciaría el argumento para no terminarlo.

El Sr. Garnica hablaba del centésimo grado. Por de pronto, las personas de que se trata están en el vigésimo, que no es poco, á causa de que hoy, como todos los Sres. Diputados saben, según el Código civil, la sucesión intestada termina en el sexto grado en la línea colateral; pero esto no tiene aplicación á los títulos nobiliarios. Decía el Sr. Garnica: «aun en el centésimo grado.» Y yo añado, repitiendo la hipérbole de Gregorio López: aun en el milésimo; *in millesimo gradu.*

Pero la glosa, y con ella todos los mayorazguistas, añaden que ese pariente ha de ser *de sanguine antiquo*; es decir, con sangre del fundador. No citaré los textos de nuestros jurisconsultos, porque no estamos en un debate académico, ni la cuestión en su sencillez lo exige.

Citaré, en cambio, algo que tiene autoridad más reciente y que debe ser decisiva para el Sr. Garnica y para todos; algo que recomiendo á la atención del Congreso, porque resume el derecho en esta cuestión de una manera precisa y clarísima. Me refiero á las declaraciones del Tribunal Supremo de Justicia.

Ha dicho el Tribunal Supremo de Justicia: «Para la sucesión en los mayorazgos debe atenderse á la lí-

nea, con preferencia á toda otra circunstancia, si su fundador no ha establecido nada en contrario: la prelación de aquella, de la línea, y la proximidad del parentesco, ha de considerarse respecto del último poseedor, tanto en la línea recta, como en la colateral, *con tal que los contenidos en ésta sean también parientes del fundador.*»

Condición indispensable, sin la cual jamás se ha heredado ningún título, ni puede legítimamente poseerse ningún título, ni cabe dar con razón posesión administrativa de un título á persona alguna.

Esta sentencia, bien conocida, es de 24 de Marzo de 1859.

Dice otra de 21 de Enero de 1851: «Por esta razón, constituído un mayorazgo en cabeza de una persona ó de descendientes *de la misma*, por el orden de sucesión regular, muerto sin descendencia el llamado, tienen derecho á suceder los parientes más próximos *cuando lo son por la línea del fundador.*» Por la línea del fundador, que no es aquí la línea de los Carrillo de Mendoza, Condes de Priego, sino las de Aragón, Tagliaria y Pignatelli.

De suerte que el parentesco con el fundador es condición ineludible del orden regular de suceder, condición que en estos casos ha faltado, según reconoce el Sr. Garnica. Su señoría se negaba á distinguir líneas y parentescos, y usando términos extraños en su profunda cultura jurídica, que todos conocemos, pues el Sr. Garnica, no sólo es un magistrado dignísimo del Tribunal Supremo, sino que tiene una historia brillante en nuestra codificación, á la cual ha contribuído con importantes trabajos en la Cámara y fuera de ella; el Sr. Garnica, ofuscado por la defensa de una causa, que no la admite, nos dijo ayer que no hay en derecho más líneas que la línea recta y la trasversal, olvidando cuanto en materia vincular han enseñado sobre líneas los mayorazguistas. ¡Cuántas veces habrá abierto S. S. aquella obra maestra de D. José Manuel Roxas Almansa, en la cual, antes de clasificar las líneas, se considera obligado el autor á dar una extensa lección de geometría! (*El Sr. Garnica*: Serán rectas ó colaterales.) Y línea preamada, línea actual, línea principal, primera ó sustancial, línea contentiva. ¿Para qué las he de enumerar, trayendo al debate cosas que la sencillez de la cuestión no exige, cuando la cuestión es tan clara como se ha presentado desde el principio á la consideración de los Sres. Diputados?

Y no debía haberla tratado de otro modo el señor Garnica; no debía empeñarse aquí en componer una defensa forzada, que ha hecho honor á su ingenio, pero no á su causa, puesto que la causa no es digna de ella y de que S. S. empleara en sostenerla los recursos de su palabra; hubiera valido más que el señor Garnica tomase en este asunto la posición de que se le han dado tantos ejemplos, la posición que han tomado los Ministros, que dictaron esa resolución; ¿por qué S. S. no ha dicho una cosa que nadie hubiera encontrado extraña, es á saber, que no prestó bastante atención á este asunto, y que ahora, en cambio, no hace oposición á que se repare el error incidentalmente padecido? (*El Sr. Garnica*: El día que no preste atención á los asuntos que despache, ó que me persuada de que puedo ser sorprendido, renunciaré á todo cargo y á la vida pública para encerrarme en mi aldea.) No he dicho que el Sr. Garnica no preste en general atención á los asuntos en que se ocupa, sé lo contrario: he dicho que á este por excepción, no le prestó suficiente atención S. S.

Creo haber expuesto lo necesario para que el señor Garnica, cuando se desvanezca la ofuscación que actualmente padece, convenga conmigo en que esta es la actitud que le cumplía adoptar. ¿Ha dicho algo parecido el Sr. Capdepón? El Sr. Conde de Xiquena nos ha referido sus declaraciones cuando le habló por primera vez de este asunto, y nos lo refería en términos tales, tan de ciencia propia, que sus palabras hacen prueba plena; claro está que siempre merecen entero crédito; pero, cuando hablaba de actos propios y recientes, cuando hablaba de conversaciones tenidas con él, cuando hablaba en los términos que escuchásteis, no era una prueba, eran los hechos mismos los que se levantaban delante de vosotros. No es lícito hacer caudal y gala, como el partido liberal ha hecho tantas veces de las condiciones de entereza, de sinceridad y de energía, que brillan en el carácter del Sr. Conde de Xiquena, cuando esas condiciones se empleaban en servicio y apoyo del Gobierno. Ahora yo creo que se emplean también en su servicio, aunque no como entonces, en forma que complazca y agrade á los Sres. Ministros, y después de haber hecho gala y caudal de esas condiciones, rechazarlas cuando se esgrimen en vuestra censura, cuando traen á discusión un acto injusto que, después de todo, tenía y aun tiene un remedio, que es el que hemos pedido en la proposición, que apoyaré en su día.

Voy ahora á recordar, repitiendo las palabras del Sr. Conde de Xiquena, la actitud en que mi amigo particular el Sr. Capdepón se ha colocado en esta discusión. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Ya la explicaré yo después.) No me parece que el Sr. Capdepón deba molestarse, porque yo recuerdo sus palabras. Con eso, si lo desea, podrá explicarlas. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No, nada de eso.) Antes al contrario, si le ofrezco á S. S. la ocasión de darla, debe ver con gusto que, después de todo, repita palabras que S. S. oyó hace cuatro ó cinco días, y de las que hasta ahora no se ha hecho cargo.

Decía el Sr. Conde de Xiquena: «Así que el señor Betancourt le hubo dado cuenta de lo que arrojaba el árbol genealógico. el Sr. Capdepón, presa de verdadera emoción, no quiso oir más, y declaró que le causaba amargura profunda, aun más como letrado que como Ministro, que apareciera su firma al pie de tal expediente; pero que, por fortuna suya, en su mano estaba dar una prueba tan patente, irrecusable y completa de su buena fe, á la par que de la sorpresa de que había sido víctima, como cualquier Ministro puede serlo.»

Luego añadía: «...cuando le rodean personas que le quieran engañar, á cuyo fin tenía la firme resolución de que ni un sólo día subsistiera la concesión otorgada en virtud de aquel expediente.»

Estas últimas frases bastarían para que el señor Capdepón me agradeciera, si es que el agradecimiento puede pedirse, que yo las recuerde; porque seguramente S. S., al explicarlas, algo dirá que atenúe este último concepto con relación á aquellos oficiales y auxiliares de la Secretaría. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No era menester.) Yo, que me propongo deducir en su día las consecuencias políticas y parlamentarias de estos hechos, entiendo que faltaría á algún deber, si no dijese que esos empleados,

algunos de cuyos nombres han sonado aquí, otros cuyos nombres figuran en los expedientes, son, á mi juicio, incapaces de faltar á su deber á sabiendas, y no pueden merecer censuras del género de las que por algún tiempo han pesado confusamente sobre ellos.

Creo que colectivamente, de una dependencia, de un Ministerio no se puede responder nunca; pero pienso también que, cuando se conoce á las personas, como se conoce á esos modestos funcionarios tan dignos como modestos, y hay ocasión de dar aquí testimonio de sus servicios, debe aprovecharse, como me complazco en aprovecharla. Esto en cuanto al Sr. Capdepón.

El Sr. Montero Ríos tampoco ha tomado la actitud del Sr. Garnica. El Sr. Montero Ríos ha manifestado que despachó este expediente haciendo las preguntas que eran del caso, es á saber: si el parentesco estaba justificado; si las personas, que pedían las cartas de sucesión, estaban comprendidas en los llamamientos; pregunta esta segunda que por sí sola basta para ratificar toda la doctrina que acabo de exponer en estas modestas observaciones, y para echar por tierra toda la expuesta por el Sr. Garnica, á causa de que indudablemente en los llamamientos, por falta de parentesco con el fundador, no estaban comprendidas esas personas. Si á esto se agrega que el Sr. Montero Ríos no ha mostrado jamás resistencia á una revisión de esas Reales órdenes, queda establecida la diferencia esencial entre la actitud prudente adoptada por el Sr. Montero Ríos y la actitud batalladora que por nobles móviles, pero con error y preocupación que yo lamento, ha tomado ayer el Sr. Garnica.

Me resta examinar rápidamente la actitud y la conducta del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Claro está que esto ha de constituir el objeto principal del discurso que pronuncie apoyando la proposición; pero por el momento, debo advertir, ó más bien debo recordar, porque está en la memoria de todos, que el Sr. Maura no ha pronunciado una sola palabra para defender las Reales órdenes.

El Sr. Maura no ha dicho nada, absolutamente nada, en apoyo de esos actos administrativos, y el señor Maura, cuya habilidad de polemista es de todos conocida y admirada, tomó para salvar su juicio una guardia, que no cubría su silencio.

Nos ha dicho que no quiere hablar para no prejuzgar cuestiones de que deberán conocer los tribunales; pero no puede olvidar S. S. que estas Reales ordenes no prejuzgan cuestión judicial alguna; que limitadas á declarar por medio de un acto de la Administración un estado posesorio con todas sus ventajas, que son grandes, como al fin lo otorgan y declaran sin perjuicio de mejor derecho, no hay obstáculo alguno para que el Ministro defienda aquí el acto administrativo, si lo cree justo. El Sr. Maura está llamado á dar su opinión sobre el fondo del asunto, como decía con acierto el Sr. Conde de Xiquena, mucho más habiendo otro expediente análogo sometido á su resolución; y cuando entremos en la segunda parte del debate, en que me he propuesto no entrar ahora, S. S. no podrá excusarse de defender este acto administrativo, ó de hacer otra cosa, que estimo preferible porque es justa: aquello que ha querido hacer el Sr. Capdepón, y á que no se opone el Sr. Montero Ríos: pedir la revisión de las Reales órdenes en la vía contenciosa para remediar el error, á que obedecen, y el daño que han causado.

Voy á concluir, no sin restablecer en su verdadero punto de vista, en su exacto sentido, lo que el Sr. Garnica llamaba práctica ó jurisprudencia del Ministerio de Gracia y Justicia en materia de sucesiones nobiliarias.

El Ministerio de Gracia y Justicia no ha seguido jamás la práctica ó jurisprudencia, que el Sr. Garnica le atribuye. El Ministerio de Gracia y Justicia expide, en efecto, cartas de sucesión en los títulos del Reino sin perjuicio de mejor derecho, aun cuando no las pidan los inmediatos sucesores, y lo hace con el fin que expuso ayer S. S., para que no caduquen esos honores; pues, si sólo se expidiera la carta de sucesión de un título al inmediato sucesor después de probado su derecho ante los tribunales, es claro que, cuando el inmediato sucesor no acudiera á pedirla, se extinguiría el título, con lo cual, sobre reducirse mucho nuestra aristocracia titulada, pudieran quedar perjudicados otros sucesores eventuales, cuyo derecho salva y atiende la moderna legislación.

Basta leer el decreto de 28 de Diciembre de 1846, para comprender que tal es su espíritu y aun su letra. Al sustituir el antiguo impuesto de lanzas por el impuesto sobre Grandezas y Títulos, se estableció que, renunciados ó no pedidos por el inmediato sucesor, quedarían sin suprimirse por si después de dos nuevas publicaciones de la vacante ó, mejor, durante ellas, los quisieran admitir los demás sucesores legítimos; pero esto no significa que el Ministerio de Gracia y Justicia esté autorizado para dar la posesión del título á persona, que no tiene á ella ningún derecho, ni tampoco para mostrar la indiferencia en materia de sucesiones que palpitaba en el discurso del Sr. Garnica. El Ministerio de Gracia y Justicia puede dar el título, después de los tres llamamientos desiertos, al que sea sucesor en cualquier grado; pero á condición de que demuestre, no sólo el entronque con el poseedor, sino el parentesco con el primero.

Esto es lo que ha hecho el Ministerio de Gracia y Justicia, no lo defendido por el Sr. Garnica cuando sostiene que, una vez hechas las convocatorias ó publicaciones, puede darse el título á aquel, que no tenga parentesco vincular con la persona de quien el título y el linaje proceden.

Concluyo, porque os hice la promesa de no salir de los términos de la alusión y de sus naturales derivaciones. Me propongo tratar aparte las cuestiones administrativa, política y parlamentaria, y creo que para la alusión lo dicho es bastante, no sin temor de que á vosotros os haya parecido demasiado.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: Una de las contrariedades, señores Diputados, que este debate me proporciona, es el comprender que lo que yo traigo aquí como un acto lícito en justificación mía, y que me parecía dentro de la mayor consideración á la persona, á quien en aquel momento yo me estaba refiriendo, haya podido causar la menor molestia á compañero nuestro tan estimable, como lo es el Sr. Marqués de Pozo Rubio, á quien conozco hace muchos años, cuando yo no era viejo y S. S. era más joven que yo, profesándole

desde entonces cordial afecto; al que después, cuando el Sr. Marqués de Pozo Rubio ha ocupado altas posiciones en el mundo y en la política, se ha unido mi consideración y mi respeto. Pero el Sr. Marqués de Pozo Rubio, á pesar de eso, no me conoce muy bien sin duda, cuando cree que en ese asunto podía yo haber tenido lo que no sé si ha dicho natural salida de decir que no había podido prestar á este asunto la necesaria atención.

Si yo alguna vez me encontrase en este caso, es que serían negativas mis condiciones para la política ó para desempeñar altos puestos; y como yo no tengo la flexibilidad precisa para tal situación, vendría ante vosotros, Sres. Diputados, á pediros perdón por haber querido tomar ó aceptar posiciones que estaban, como sospecho siempre, en notoria desproporción con mis fuerzas, y me iría á mi aldea para no volver á presentarme ante vosotros.

Por lo demás, las interrupciones del Sr. Fernández Villaverde, lejos de molestarme, me favorecían y ayudaban, porque era prueba de que S. S. seguía con atención las consideraciones, que yo estaba exponiendo á la Cámara, y sólo por ello era bastante para sostenerme en mi razonamiento y para animarme á esforzarlo, si estas interrupciones demostraban ser necesario tal esfuerzo.

Pero ¡ataque á S. S., y menos ofensa! ¿Qué ataque podía haber en que un hombre de honor, que cree haber cumplido con su deber, ponga á otro en su propia posición? ¿Puede haber ataque, si para él no puede haberla más honrosa y digna que la suya propia? Podría haber en esto error; pero ataque, de ninguna manera. Es lo que estaba más lejos de mí.

No he de molestar á la Cámara otra vez, porque donde no alcanza un cañonazo no alcanzan dos; bastante extenso fuí ayer, y, por desgracia mía, harto poco claro en la demostración de la tesis legal, y sobre ella no diré una palabra más, si no me veo forzado por las necesidades del debate.

Pero en cuanto á la alusión que ha movido á usar de la palabra al Sr. Marqués de Pozo Rubio, en cuanto á eso, tengo necesidad, no sólo por corresponder á la natural expectación que la Cámara tiene, no por mí, sino por el asunto, y por corresponder á un deber de cortesía, de decir que la alusión ó cita mía estuvo perfectamente justificada, y que es S. S. quien se ha separado de aquel principio de derecho, que fijaron los señores letrados firmantes del dictamen sobre este asunto; porque, en vez de colocarse en ese principio, que era la posición más fuerte é indeclinable, S. S. se ha colocado hoy en la vaguedad, en lo incierto; y discutiendo sobre el parentesco, primero manifestaba que podía ser de tres clases, y luego, entrando en los recuerdos del mayorazguista Rojas, nos decía que era de número indefinido é incalculable.

Lo que los señores letrados mantenían, y el señor Fernández Villaverde ha abandonado en este momento, era un principio claro, definido, sobre el cual fácilmente se puede discutir, y que yo ayer me esforcé en demostrar (pude equivocarme, ¿cómo no?, probablemente serán más veces las que me equivoque que las que acierte; pero nunca incurriré en el error por falta de atención) que no estaba conforme con la ley ni con los procedimientos administrativos. Los señores letrados decían que no es necesario demostrar la inconcusa doctrina de que para suceder en una Grandeza ó Título se requiere como condición indispensable descender del primero ó de los subsiguientes poseedores. Pues bien; todos los casos que yo cité, ése que citó S. S. y del que se ha ocupado ahora mismo, ¿está comprendido en esa doctrina? ¿Desciende el actual Marqués de Torre-Hermosa del primero ni de los siguientes poseedores? Yo no he tenido ocasión de ver el árbol genealógico, que ha mostrado S. S., porque, cuando he llegado al Congreso, ya se había ocupado de ello; pero para mí el mejor árbol genealógico son las afirmaciones de S. S., partiendo de las cuales yo le digo: ese capitán, hermano del primer Marqués, ¿es descendiente del Marqués?

Ese, á quien S. S. concedió el título, y para mí hizo muy bien, hizo lo que no podía menos de hacer, y yo en esto mantengo el acto del Sr. Fernández Villaverde contra el mismo Sr. Fernández Villaverde; esa persona descendiente en undécimo grado, según dice S. S., de un capitán, que poseía un vínculo, y que era hermano de la persona á quien se concedió el título, ¿era acaso descendiente del primer Marqués?

¿En cuál de esas líneas complicadas que S. S. cita estaba comprendido? Y sobre todo, ¿estaba en la línea recta ó en la colateral? Porque yo no conozco más líneas. Ya sé que hay otro derecho, otra distinción, aunque con poca vida, dentro de nuestro derecho nacional; hay el parentesco de troncalidad, y esa es la idea que palpita en las manifestaciones de S. S.; pero la troncalidad es una institución perfectamente exótica. Por eso yo me he limitado á preguntar: ese descendiente, ¿estaba en la línea directa ó en la trasversal? Porque, si no estaba en la directa, claro es que sólo podía estar en la trasversal.

Dice el Sr. Fernández Villaverde que es necesario demostrar el parentesco con el fundador, y en esto padecía S. S. una equivocación, porque en los títulos no hay más fundador que el Monarca; lo que hay es un primer instituído. Esto es lo que hay que demostrar, el parentesco con el primer instituído, y que el solicitante está dentro del llamamiento á la sucesión dentro de la carta de concesión primitiva.

Pero ¿qué más, si el mejor argumento nos le viene á dar S. S. mismo? En efecto, el Sr. Fernández Villaverde decía: «Aquí tengo todo el expediente de mi tiempo; pero la carta de la primera concesión no la tengo.» Pues entonces, ¿cómo supo S. S. cuáles eran los llamamientos contenidos en esa carta? (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿No he dicho á S. S. que están en la fundación del mayorazgo?) ¿Qué tiene que ver el mayorazgo con el título? ¿Es que S. S. entiende que, siempre que el Monarca concede un título á persona que esté en posesión de una vinculación, es preciso que la sucesión en el título siga siempre á la vinculación misma? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Siempre, no; aquí, sí.) Eso será condición especial, y sería preciso demostrarla especialmente. Aquí S. S. no tiene la carta de concesión. ¿De dónde trae S. S. ese dato?

Por lo demás, cuando me interrumpió ayer S. S. me dijo que estaba enterado. Tengo aquí el *Extracto de las Sesiones*, que me acaban de dar, y voy á leer la interrupción de S. S., por la que verá la Cámara que era S. S. quien en aquel momento que le forzó á hablar, y hoy á hablar con pie forzado, y por ello sin la claridad que trae siempre á las discusiones

parlamentarias, que era S. S. quien ayer tarde no estaba enterado de este asunto; porque, cuando yo afirmaba que se había concedido un título á una persona, que estaba distante doce grados de parentesco del último poseedor, S. S. me interrumpía diciéndome: «A una persona que estaba claramente comprendida en los llamamientos (*El Sr. Fernández Villaverde*: *Nominatim*), y que recibió la cesión del último poseedor por escritura pública presentada en el Ministerio de Gracia y Justicia, todo lo cual consta en el expediente.»

Pues en el expediente no consta nada de esto, no constan los llamamientos. ¿Por qué no constan? Su señoría acaba de decirlo: no hay tal cesión del último poseedor. Lo que hay es que, según otro expediente de la misma familia, el del Marquesado de Acialcázar, que por lo visto estaba poseído por la misma persona que el de Torre-Hermosa, y cuyos dos expedientes gestionó un Sr. Bethencourt, correspondía suceder en el título de Acialcázar á una persona que lo renunció en favor de su propio hijo, nieto, al parecer, de la misma poseedora. Y ése sí que sucedió en línea recta, y podía entrar el nieto á suceder á la abuela mediante la cesión del padre. Pero esto no tiene nada que ver con el Marquesado de Torre-Hermosa, que era el que yo afirmaba había ido á un pariente de la misma señora, á quien sucedió el hijo, el cual prefirió callarse y hacerse el ausente para que ese título recayera en el duodécimo grado de sucesión y fuera á parar á la persona que fué agraciada.

Y como las cosas, cuando se está en el terreno, se enlazan unas con otras, y la verdad resulta por todas partes, y las leyes no son más que una expresión legal y justa de la verdad, he de hacer observar al Congreso que en ese expediente, en que estaba presente y viviendo una persona que tenía derecho al título, no como el que está en Italia, con los de Monteleón y Terranova, sino precisamente personado en un expediente, que se hallaba sobre la misma mesa de S. S. juntamente con el otro, y constando la existencia del que tenía derecho al título, S. S. lo tuvo como inexistente y concedió tal dignidad á un colateral en duodécimo grado; S. S. obró al hacerlo perfectamente, pero conste que obró de tal manera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Sólo para recoger, y muy brevemente, algunas de las nuevas alusiones, que me ha dirigido el Sr. Garnica.

Me ha dado S. S. una lección de propiedad gramatical, que le agradezco. El fundador de los títulos es el Monarca, y he debido llamar primer instituído, no fundador, á la persona en quien se crean.

La verdad es que he empleado un tecnicismo legal y corriente al discurrir sobre la sucesión en los títulos, por analogía con la de los mayorazgos, á la cual está asimilada en derecho.

No he hablado del fundador del título, sino del fundador de la casa ó del linaje. Si alguna vez he pecado de impropiedad en el estilo, lo tengo por preferible á pecar por error en la doctrina.

Su señoría, que puede darme también lecciones de propiedad jurídica, me ha dicho que no siempre los títulos van unidos á mayorazgos. Es evidente; pero en este caso, el que se puede llamar, después de obtener la concesión de D. Felipe IV, fundador de la casa de Mesa, poseyó el mayorazgo, al que se unió el título de Marqués. La carta de concesión del Marquesado no existe: cosa que es muy frecuente, y que también ocurre en los expedientes de Monteleón y Terranova... (*El Sr. Garnica*: No hay contención, y mientras no la haya no es necesaria.) No existen, porque se han perdido; pero en este caso, sin contención existe la Real cédula de Doña Mariana de Austria, con su firma auténtica, concediendo el título de Vizconde de Torre-Hermosa, que es antecedente del título de Marqués. Aquí en esta carta Real figuran los nombres de D. Juan Mesa y su hijo D. José, hermano de D. Juan Antonio Mesa, á quien yo he llamado capitán de caballos, porque así se le designa en el expediente, ó al menos en sus papeles antiguos. Hubo sobre todo un mayorazgo, con la escritura de fundación autorizada por D. Felipe IV, en que está llamado por su propio nombre D. Juan Mesa, antecesor en línea recta del Sr. Cólogan.

¿Qué más quiere S. S.? Su señoría expone á su modo la doctrina y la exagera partiendo de un párrafo del dictamen de los letrados, que yo no interpreto como S. S. Según las sentencias del Tribunal Supremo, no es necesario para heredar un mayorazgo, ni para heredar un título, ser descendiente del primer instituído, pero sí ser su pariente consanguíneo.

En el caso de Torre-Hermosa he dicho lo bastante, con apoyo de los documentos, para demostrar que, aunque no se mirase al Sr. Cólogan como descendiente del fundador de la casa y mayorazgo de Mesa, que lo es evidentemente, no se le pueden negar los dos parentescos, la doble consanguinidad que pide la jurisprudencia: es pariente del último y del primer poseedor.

Su señoría ha padecido una equivocación al hablar del título de Acialcázar, que hoy lleva el representante de la línea anterior, de la línea llamada en primer término; hízose así por un convenio entre los interesados, que elevó á escritura pública, y el título de Acialcázar se sacó muy poco tiempo después.

La escritura, y en esto padecí ayer una equivocación, cuya importancia podrá apreciar el Congreso, no está en el expediente á causa de que al Sr. Cólogan no se le concedió el título en virtud de esa escritura, sino por hallarse vacante y no haberlo solicitado los descendientes de la línea anterior; publicados por el Ministerio de Hacienda los tres anuncios, el de Gracia y Justicia, para conceder la carta de sucesión, no necesitaba sino que lo pidiera un pariente del último poseedor, siendo pariente también del primer instituído.

Y de pasada advertiré al Sr. Garnica una cosa, que no es necesario explicar á persona tan versada en estas materias: que era mucho más pariente ó pariente mucho más cercano del primer instituído que del último poseedor.

Creo dejar cumplido el deber que me había impuesto de rectificar las últimas declaraciones del señor Garnica; no me sentaré, sin embargo, sin darle gracias por sus protestas y recuerdos á la amistad, recuerdos gratísimos, protestas que no eran necesarias, pero que por lo mismo son de mi parte muy agradecidas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Garnica tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARNICA**: Como considero que una rectificación sobre árboles genealógicos de parentesco produce confusión y cansancio, renuncio á hacerla; lo que he dicho quedará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cobián ha pedido la palabra para defender á un ausente, y se va á consultar al Congreso si se le concede.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que se le conceda la palabra al señor Cobián para defender á un ausente?

Así lo acordó el Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Cobián tiene la palabra.

El Sr. **COBIAN**: Dispensadme, Sres. Diputados, que me levante á molestar vuestra atención; á ello me obliga un sentimiento de justicia, y además los vínculos de la cariñosa amistad que me une al señor Duque de Terranova, que por no tener asiento en esta Cámara no puede intervenir en el presente debate.

He de empezar, Sres. Diputados, por declarar con toda franqueza que sólo viéndolo se puede creer en el empeño y especial interés que hay en presentar á un descendiente de una de las casas más principales de la nobleza y de la Grandeza españolas, como es la casa de Altamira, á uno de los indivíduos de una de las familias de más antiguo blasón, no ya sólo en España, sino en Europa, al Duque de Terranova, que es además Duque de Sousa con Grandeza, y que, á no haber cedido á su hijo el título de Duque de Medina de las Torres, lo sería también con Grandeza, en presentarle, digo, como sospechoso ante la opinión pública, ante el país, de haber, no ya realizado un hecho más ó menos correcto, sino de haber llevado á cabo un acto verdaderamente punible. ¿Para qué? Para conseguir el Ducado de Terranova y para poder por este medio tomar por asalto, entrar por asalto en el Senado español.

El Sr. Duque de Terranova protesta contra todo esto; el Sr. Duque de Terranova afirma que todo cuanto le han referido á mi digno y respetable amigo el Sr. Conde de Xiquena, que todo cuanto á S. S. le han dicho está en abierta y franca oposición con la realidad de las cosas y con la exactitud de los hechos. (*El Sr. Conde de Xiquena pide la palabra.*)

El Sr. Duque de Terranova no tenía para qué, Sres. Diputados, comprar por un precio mayor ó menor, por más ó menos dinero, aquello que por derecho perfecto é indiscutible, y con sujeción á lo que disponen las leyes y á la jurisprudencia de nuestros tribunales, le correspondía y le corresponde, le pertenecía y le pertenece; y esta es precisamente la tesis de mi discurso, esto es lo que me propongo en pocas palabras demostrar de un modo que no deje lugar á dudas, ni aun en aquellos espíritus más suspicaces y recelosos.

Voy á hacerlo sustrayéndome, como es natural, á las influencias y á los efectos de todo linaje de pasiones, procurando no apartarme ni un solo momento del terreno sereno y tranquilo del derecho y de la justicia.

Frente á todas las afirmaciones que ha hecho mi respetable amigo el Sr. Conde de Xiquena, yo he de oponer estas otras:

1.ª Que la pretensión formulada ó deducida en esa instancia de que nos ha hablado S. S., es contraria á las disposiciones vigentes.

2.ª Que el título de Duque de Terranova no es, ni ha sido jamás, extranjero, sino español, muy español.

3.ª Que el título de Duque de Terranova no ha sido jamás Ducado; y

4.ª Que se ha otorgado al Sr. Duque de Terranova la carta de sucesión en ese título con arreglo á estricto derecho, con sujeción á las disposiciones legales españolas, y, por tanto, que el Sr. Duque de Terranova tiene un perfecto y justísimo título para ocupar un asiento en el Senado.

¿Qué se pedía en esa instancia, Sres. Diputados? Que el Gobierno de S. M. dejase sin efecto, revocase una Real orden que había establecido derechos en favor de tercero; una Real orden que había causado estado, porque había puesto término á la vía gubernativa; y lo que es más digno de notar, era una Real orden ejecutoria, ya que contra ella no se había interpuesto el único recurso que en todo caso cabría, y que era el recurso contencioso, dentro de los tres meses que previene la ley de 13 de Setiembre de 1888, reformada por la de 22 de Junio de 1894.

Y digo, Sres. Diputados, que en *todo caso*, porque tengo el convencimiento firmísimo, y es para mí de irrefragable evidencia, que contra esa Real orden no era posible de ningún modo interponer recurso contencioso; pues es necesario tener en cuenta cuáles son los requisitos precisos, según el título 1.° de la ley que acabo de citar, para que una resolución sea impugnada en la vía contenciosa.

En efecto; el art. 1.° dispone que podrá interponerse por la Administración ó por los particulares recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones administrativas que reunan los requisitos siguientes:

1.° Que causen estado.

2.° Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas; y

3.° Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido en favor del demandante. Es decir, por lo que se refiere á este último extremo, que se exige un sujeto del derecho, y que este derecho sea de carácter administrativo.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿quién era, en el caso de que se trata, el sujeto del derecho? ¿Lo era acaso la Diputación permanente de la Grandeza? En modo alguno.

¿Cuál era el derecho de carácter administrativo lesionado? ¿Es que se puede decir que el derecho que se establece en esa Real orden que concede la carta de sucesión en el título de Duque de Terranova es un derecho de carácter administrativo? Hay que distinguir entre el acto y el derecho que éste establece. El acto, ¿quién lo duda? es administrativo; pero el derecho es de carácter civil, toda vez que la ley en que se funda es la de Partida, que á nadie se le ha ocurrido sostener que sea de carácter administrativo. Y la prueba más elocuente de la exactitud de mi afirmación es ésta. Mañana, como ya nos anunció mi ilustre amigo el Sr. Conde de Xiquena, se lleva la cuestión á los tribunales ordinarios; mañana se presenta el Sr. Duque de Terranova y de Monteleón, que ostenta esos títulos en Italia, á hacer valer su mejor derecho para esos títulos en España. Pueden los tribunales ordinarios, sí ó no, dejar virtualmente sin efecto esa Real orden? Pues ¿quién lo duda? Si fuera de carácter administrativo ese dere-

cho, no podrían hacer eso los tribunales ordinarios. Pero ¿para qué me voy á esforzar más en este punto, si ésta es la doctrina del Consejo de Estado, admitida, no sólo por el partido liberal, sino también por el partido conservador?

Denegada de Real orden á D. Manuel Morales la expedición de Real cédula de sucesión en el título de Marqués de la Real Proclamación, reprodujo el interesado en vía contenciosa su solicitud de que se le expidiera la cédula denegada; y aquel Gobierno, que lo era el conservador, declaró de conformidad con el Consejo de Estado, por Real orden de 14 de Junio de 1884, que no procedía la admisión de la demanda, fundándose en los siguientes considerandos: «Considerando: 1.° Que el derecho que se invoca en la demanda, y que se supone vulnerado por la Real orden de 12 de Junio de 1883, se funda en leyes de carácter puramente civil, sobre cuya inteligencia y aplicación corresponde conocer á la jurisdicción ordinaria y no á la contencioso-administrativa. 2.° Que la resolución ministerial negando á D. Manuel Morales la Real cédula de sucesión en el título de Marqués de la Real Proclamación no puede ser obstáculo para que, si no obstante lo resuelto gubernativamente, se cree con derecho á la sucesión en el expresado título, acuda á los tribunales para que se le declare en el juicio correspondiente y con audiencia de quien corresponda.»

Vamos al segundo punto de mi tesis: que el título de Duque de Terranova no ha sido jamás extranjero, que ha sido siempre español. El título de Duque de Terranova, como el de Sessa, fueron concedidos por el Rey Católico D. Fernando, al Gran Capitán Gonzalo de Córdova para premiar los grandes y excelentes servicios que tan ilustre caudillo había prestado en Italia, no sólo cuando en 1495 había ido á restablecer en el trono de Nápoles á Fernando I, sino cuando en 1501 volvió á Italia para que los franceses cumplieran el tratado de partición firmado en 5 de Agosto de 1498, ratificado por el Rey Católico en 11 de Noviembre de 1500 y aprobado por el Papa Alejandro VI. Y esto no lo digo yo; esto lo dicen los hechos, que hablan con grande elocuencia y tienen extraordinario é irresistible poder; esto lo dice la historia, que es la maestra de la vida y la luz de la verdad.

Todos conocéis sin duda alguna, porque lo habéis consultado muchas veces, el Diccionario enciclopédico de Grégoire, de historia y biografía, publicado en París en 1884. En ese Diccionario, al hablar de Gonzalo de Córdova, se dice: «Gran Capitán, Duque de Terranova.» D. Modesto Lafuente, en su *Historia de España*, tomo 5.°, pág. 489, si mal no recuerdo, inserta el último párrafo de una carta que, fechada en Nápoles el día 2 de Junio de 1506, dirigió el Gran Capitán al Rey Católico, y esa carta la firma: «Gonzalo Hernández, Duque de Terranova.»

Otro historiador de gran autoridad y de notorio prestigio, el padre Mariana, en el libro 27, dice: «Porfió el de Aubeni que le confirmasen lo de la Calabria ca pretendía el Ducado de *Terranova*, de que hiciera merced el Rey Católico al Gran Capitán.» Y en el libro 29 añade: «Con esto se dilató aquella resignación no sin gran sospecha que el Rey usó en esto de maña sólo para sacar al Gran Capitán de Italia, que á la sazón era Duque de Terranova y de Sessa.»

Pero si esto no fuera suficiente... (*El Sr. Conde de Xiquena*: Perfectamente exacto.) Entonces ya no continúo la exposición de los datos históricos en que me fundo para hacer la afirmación de que el Ducado de Terranova y el de Sessa fueron concedidos por el Rey Católico al Gran Capitán. Me ha de permitir el Sr. Conde de Xiquena que, no obstante esto, haga una ligera indicación por lo que se refiere á Sessa, porque es la base de uno de mis argumentos.

En la obra de Quintana *Vidas de los españoles célebres*, y en los apéndices á la del Gran Capitán, se inserta un instrumento público expedido en Nápoles en 25 de Febrero de 1507 por el Rey Católico á favor del Gran Capitán, testificado por el Secretario Miguel de Almazán, y en el cual, después de *confirmar y ratificar la concesión del ducado de Terranova* hecha á Gonzalo de Córdova, se le hace merced del estado y señorío del ducado de Sessa.

No parece, Sres. Diputados, sino que el Rey Católico presentía que en las postrimerías del siglo XIX había de ponerse por alguien en tela de juicio la nacionalidad del Ducado de Terranova, puesto que, no obstante de que cuando hizo merced de ese título al Gran Capitán, en 1502, Terranova pertenecía á España por el tratado de partición de 1500, toda vez que en él se le adjudicaba la Pulla y las Calabrias, y Terranova se encuentra precisamente enclavada en la Calabria ulterior; no obstante de esto, ratifica en 1507 la concesión del Ducado de Terranova, esto es, cuando ya se había firmado el segundo tratado de Lyon, en el cual, de un modo expreso y terminante se declara el Reino de Nápoles de la pertenencia de la Corona de España.

Ahora bien, Sres. Diputados, aun después de haber dejado de pertenecer á la Corona de España Terranova, nuestros Monarcas continuaron otorgando carta de sucesión en el título de Duque de Terranova. Sin ir más lejos, en 1819 el Barón de Eroles, con poder otorgado en Palermo por D. José Pignatelli de Aragón, solicitó de D. Fernando VII que le otorgara á su poderdante carta de sucesión en los títulos de Duque de Terranova y de Monteleón, como así se hizo.

¿Qué razón hay, pues, para que hoy se pretenda regatear al Rey de España, poniendo en tela de juicio su perfecto é indiscutible derecho de otorgar cartas de sucesión en esos títulos, cuando es así que ese mismo derecho lo han ejercitado sin oposición, sin contradicción de parte de nadie, nuestros Monarcas desde hace más de trescientos años?

Se argumenta diciendo que los títulos en cuestión no son españoles porque la denominación de los mismos es extranjera. ¡Ah! En el caso de admitir como bueno ese principio, había que declarar extranjeros muchos títulos de España; los Ducados de Berwick, de Abrantes, de Sessa y el mismo de Bivona.

Y eso de haber dado el Rey de España títulos con denominación extranjera, no ha ocurrido sólo en España, se ha hecho en otras Naciones. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Ya lo verémos.)

En Francia se ha dado el título de Duque de Abrantes al mariscal Junot; de Conde de Palikao al general Montaubant; de Duque de Magenta al mariscal Mac-Mahon. Y en Alemania, el Emperador Guillermo hizo en 1870 Conde de Versalles á Moltke.

Dijo el Sr. Conde de Xiquena que en Italia hay quien ostenta el título de Duque de Terranova, y basta que S. S. lo haya afirmado para que yo no lo

ponga ni por un solo momento en duda. Pero ¿qué tiene eso que ver? ¿Es que acaso el que allí lleva ese título ha obtenido carta de sucesión del Rey de España? No, Sr. Conde de Xiquena. Por lo tanto, el que haya títulos en el extranjero con iguales denominaciones á los de España, nada significa, no establece incompatibilidad alguna. De aquí que, entre otros casos, haya un Duque de Abrantes en Francia y otro en España.

Y sin acudir al extranjero, Sres. Diputados, en España mismo tenemos varios casos de títulos dobles, cuyas denominaciones son exactamente iguales. Hay dos Condados de Villalba: uno concedido en 1486, y que lleva el Duque de Berwick, y otro en 1617, que lleva el Conde de Aguilar de Inestrillas; hay dos Marquesados de San Nicolás: uno concedido en 1761, y otro en 1872; y hay, en fin, dos Marquesados de San Felices: uno concedido en 1634, y otro en 1693.

Y para terminar, Sres. Diputados, esta parte de mi discurso, encaminada á demostrar que los Ducados de Terranova y Monteleón han sido siempre títulos españoles y no extranjeros, diré que la misma Administración española lo tiene, por actos suyos, reconocido así. Pues qué, si fuesen extranjeros, ¿se habrían publicado las vacantes como se publicaron en 1871 y 1872? ¿Habría el respetable Sr. Cos-Gayón dictado la Real orden de 14 de Marzo de 1884, poniendo en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia que, habiéndose publicado por segunda vez la vacante de los títulos en cuestión sin que nadie se hubiese presentado, procedía, con arreglo al decreto del 46 é instrucción del 47, la caducidad de los mismos? ¿Habría, en fin, el respetable Sr. Silvela dictado, como Ministro de Gracia y Justicia, la Real orden de 9 de Marzo de 1885, declarando la caducidad del Ducado de Monteleón? Indudablemente que no; porque, de ser dichos títulos extranjeros, es claro que todos y cada uno de esos actos de la Administración entrañarían un verdadero y grave ataque á la prerrogativa del Monarca, á quien única y exclusivamente competía decidir y resolver sobre la subsistencia ó caducidad de los referidos títulos. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Evidentemente.) Me alegro estar conforme con el Sr. Conde de Xiquena, y, por lo tanto, no insisto más acerca de este particular. Y voy á otro argumento.

Uno de los que se han hecho, ha consistido en decir que el expediente del Ducado de Terranova se ha sustanciado como si se tratara de una sucesión en vez de tramitarse como si se tratara de una rehabilitación. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Perdone S. S.; por mi parte no he hecho semejante argumento.) ¿De modo que el Sr. Conde de Xiquena está conforme en que el Ducado de Terranova no estuvo jamás caducado? (*El Sr. Conde de Xiquena*: De ninguna manera.) Entonces, prescindo de hablar más sobre este punto.

Voy á la última cuestión; á la cuestión de derecho. En realidad, respecto de este punto, muy poco ó nada tengo que decir después del elocuente y erudito discurso del Sr. Garnica.

Los ilustradísimos letrados autores del dictamen que sirvió de base á la argumentación desenvuelta por mi respetable amigo el Sr. Conde de Xiquena, sientan como doctrina inconcusa que para suceder en una Grandeza ó Título se requiere como condición indispensable descender del primero ó de los subsiguientes poseedores, lo cual, en mi humilde sentir, está en abierta oposición con las leyes 2.ª, título 15 de la Partida 2.ª, y la ley 9.ª, título 1.° de la misma Partida, con las opiniones de los tratadistas de Derecho y con la jurisprudencia establecida por el Tribunal que en España simboliza el reinado de la justicia, esto es, del Tribunal Supremo.

Yo afirmo, sin tener temor á padecer equivocación, que para suceder en los títulos de Castilla no es preciso, no es necesario ser pariente del primer instituído, sino que basta serlo del último poseedor.

El Tribunal Supremo tiene declarado en varias sentencias, entre otras en la de 6 de Diciembre de 1879, que la sucesión en los títulos se regirá por las reglas establecidas para los mayorazgos regulares, á no ser que la concesión prevenga otra cosa. Y ese mismo Tribunal Supremo tiene también establecida la jurisprudencia, entre otras sentencias en la de 27 de Junio de 1882, que todo mayorazgo se presume regular y sujeto en el orden de la sucesión al que establece la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, siempre que el fundador no haya dispuesto expresamente lo contrario.

Ahora bien; ¿qué es lo que dispone dicha ley? El Sr. Villaverde nos lo acaba de decir hace un momento: que cuando el Rey muere sin sucesión, sin descendencia, debe pasar la Corona *al más propincuo pariente*, pero no, Sr. Villaverde, del primer instituído, como S. S. supone, toda vez que la ley 9.ª del título 1.° de la Partida 2.ª, terminantemente expresa que lo *del más propincuo pariente* ha de entenderse respecto del último poseedor, puesto que dice: «Cuando por heredamiento hereda los Reynos el fijo mayor ó alguno de los otros que son más propincuos parientes á los Reyes al tiempo de su finamiento.»

Yo afirmo, sin temor de ser contradicho, que en esas dos leyes de Partida no se dice que *el más propincuo pariente* sea de la sangre antigua, y es un precepto inconcuso de Derecho que donde la ley no distingue no es lícito distinguir.

Gregorio López, en la glosa 18 á la ley 2.ª del título 15 de la Partida 2.ª, propone la cuestión de preferencia entre dos parientes colaterales, resolviéndola en favor del que lo sea más próximo del último poseedor; y la misma opinión consigna Molina en su obra *De Primogenitorum hispanorum*. (*El Sr. Cos-Gayón*: Molina dice lo contrario.) Ya tendrá ocasión el Sr. Cos-Gayón de decir lo que expone Molina, que tal vez yo esté equivocado, y ya tendré el gusto de oir á S. S. (*El Sr. Cos-Gayón*: Dice enteramente lo contrario del modo más terminante.) Pues yo ruego á S. S. que tenga la bondad de comprender la diferencia que existe entre sus condiciones y las mías, y se sirva escucharme, que yo luego tendré el gusto de oir y aprender mucho de S. S. (*El Sr. Cos-Gayón*: Reconozco la diferencia que existe entre S. S. y yo, y hace mal S. S. en echarme en cara su superioridad.) Pasemos ahora á examinar esa glosa de Gregorio López de que nos hablaba el Sr. Fernández Villaverde, y me váis á permitir que la lea en castellano, y que además no la lea en parte, sino en su totalidad, porque ahí está precisamente la defensa de mi tesis.

Gregorio López dice: «Y en la sucesión del reino se ha de advertir que si se extinguiese toda la Casa Real y quedase alguno de su antigua sangre, siquiera fuese en milésimo grado, y *no hubiese otro más próximo*, aquél sucedería por derecho de sangre.»

(*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Ah!) Perdone el señor Villaverde, y fíjese bien en el extremo que acabo de leer, y que por involuntario olvido S. S. no leyó. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Claro.) Y tan claro, como que eso viene en apoyo de mi tesis; porque no hay más que leer íntegra la glosa para comprender sin ningún esfuerzo del entendimiento, que contiene dos extremos. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pero los he leído, porque he dicho el más propincuo pariente.) Su señoría afirma que lo ha leído, y yo, porque S. S. lo dice, lo acepto, si bien no tuve la fortuna de oirlo, y ha de permitirme S. S. que insista, porque en ello estriba la base de mi argumentación.

¿Qué quiere decir la glosa? Que en el caso de que haya un pariente de la antigua sangre, siquiera sea en milésimo grado, y no hubiese otro más próximo, aquél sucederá por derecho de sangre; es decir, que si hay otro más próximo aunque no sea de la sangre antigua, éste sucederá; pues de otro modo sería negar la lógica y el sentido común á un comentarista como Gregorio López.

De manera que queda perfectamente establecido y sentado que, con arreglo á la ley 2.ª, tít. 15, Partida 2.ª, única que tiene aplicación á la sucesión de los títulos de Castilla, basta ser pariente del último poseedor.

No hace falta para nada ser pariente del primer instituído, mientras tanto que nuestras leyes no establezcan otra cosa.

¿A qué queda, pues, reducida esta cuestión que, al parecer, y en los primeros momentos, resultaba tan compleja? Pues queda reducida á que sentado este principio y á que siendo también un hecho indiscutible, reconocido por todos, que el árbol presentado por el Sr. Duque de Terranova en el expediente es de una rigurosa exactitud y de que los comprobantes son de una rigurosa legitimidad, basta tener ojos en la cara y ver el árbol, y en efecto se ve que el Sr. Conde de Altamira es primo carnal en octavo grado del último poseedor del título de Duque de Terranova y Monteleón, fallecido en 1853, y que, por lo tanto, el Sr. Marqués de Monasterio, actual Duque de Terranova, es primo en décimo grado del último poseedor.

Y no importa que lo fuese en el vigésimo, porque esta es otra de las cuestiones más claras de nuestro Derecho, porque es necesario no confundir la sucesión intestada con la sucesión vincular. La sucesión intestada, según la ley 6.ª del título 13 de la Partida 6.ª termina, no en el sexto grado, como ha dicho el Sr. Fernández Villaverde, sino en el décimo. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Hoy en el sexto.) En el décimo según la ley de Partida. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Lo he dicho también.) Y la vincular no; la vincular se dilata hasta el infinito por el carácter especial que tienen las vinculaciones, que en la mente del fundador estuvo el que se perpetuaran en la familia, cualquiera que fuera la línea y cualquiera que fuera el grado.

Pero es más: el Sr. Fernández Villaverde nos hablaba aquí de varias líneas. Yo no sé que haya más líneas que aquellas que se establecen en la ley 2.ª del título 13 de la Partida 6.ª Esa ley habla de los grados de parentesco, habla de las líneas, y dice que hay tres: la de los ascendientes, la de los descendientes y la de los colaterales. Por lo tanto, esa es la única doctrina que hay que aplicar. Yo no sé que haya más líneas; si el Sr. Fernández Villaverde lo sabe, yo, la verdad, aprovecharé la lección de S. S. con mucho gusto. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Se reduce á decir á S. S. que las leyes de Partida no hablan de mayorazgos.) ¡Pero, Sr. Fernández Villaverde, si yo no he dicho que las leyes de Partida hablaran de mayorazgos! Yo lo que he dicho es que la ley 2.ª del título 13 de la Partida 6.ª, así como las leyes desde la 1.ª á la 8.ª del título 6.º de la Partida 4.ª, hablan y definen el parentesco por consanguinidad y afinidad, y en esa otra que he citado se habla de los grados de parentesco y de las líneas. ¿Qué importa que no hablen de los mayorazgos? A mí me basta consignar para mi argumentación que, con arreglo á esa ley, no hay más que tres líneas: la de los ascendientes, la de los descendientes y la de los colaterales, y que ese es el único precepto legal que en esa materia se puede aplicar, el único que existe.

Pues bien: sentado esto, debo decir ahora que presentó el Sr. Marqués de Monasterio en 1893 su instancia, su árbol genealógico y los comprobantes. ¿Es que yo sostengo acaso que no hay un pariente más próximo que el Sr. Marqués de Monasterio? Yo no lo sostengo, ni me importa.

Podrá haber un pariente más próximo. ¿Quieren los Sres. Diputados que yo admita como verdad demostrada, sólo para los efectos de la discusión, la hipótesis de que hay un pariente más próximo, un hijo del último poseedor? Pues aceptado. ¿Pero desde cuándo, en qué precepto legal existe la obligación que tenga un ciudadano de ejercitar un derecho que no quiere ejercitar? Pues si ese más próximo pariente, si ese hijo no quiere ejercitar su derecho, no hay poder en el mundo que tenga autoridad bastante para obligarle á que lo ejercite.

Podría citar muchos casos, y ahora recuerdo uno. El Sr. Orense, Marqués de Albaida, falleció dejando un hijo á quien todos conocíamos, y ese hijo, por razones de esta ó de la otra naturaleza, de este ó del otro linaje, todas muy respetables, pero en cuyo examen no tenemos para qué entrar, no solicitó la carta de sucesión en el título de Marqués de Albaida. ¿Y á quién pasó dicho título? A un pariente colateral en grado más ó menos próximo al primer instituído.

¿Ve el Sr. Conde de Xiquena cómo nos vamos entendiendo, cómo vamos estando conformes? (*El señor Conde de Xiquena*: Espero la conclusión.) Pues bien; ¿es que el Ministro de Gracia y Justicia tenía que ir con la linterna de Diógenes, de pueblo en pueblo, averiguando si había otro pariente más próximo que el Sr. Marqués de Monasterio, único que se había presentado á reclamar que se le otorgara carta de sucesión en el título de Duque de Terranova? No; en el Ministerio de Gracia y Justicia no había que hacer más que cumplir con las disposiciones de la ley: publicar los llamamientos en los periódicos oficiales, para que, si había alguien que tuviera mejor derecho, compareciera á hacerlo efectivo. ¿No ha comparecido nadie? Pues surge la presunción de que no hay pariente más próximo que el que ha solicitado la carta de sucesión; y por lo mismo que es una presunción, no se otorga más que el estado posesorio y se concede el título con la cláusula de «sin perjuicio de tercero con mejor derecho».

¿Es que hay otro pariente más próximo que el

Sr. Marqués de Monasterio, y que, por cualquier circunstancia, porque no le convenía en aquellos momentos (que también se dan muchos casos de éstos) no reclamó su derecho? Pues ahora está á tiempo; acude á los tribunales ordinarios, que yo bien seguro estoy, plenamente convencido estoy, de que si resulta de los documentos ese mejor derecho, el señor Marqués de Monasterio, actual Duque de Terranova, no será un litigante temerario y de mala fe que se empeñe, porque sí, en seguir un pleito, sino que se apresurará á allanarse á la demanda. ¿Qué perjuicio hay, pues, para nadie, en que se haya otorgado carta de sucesión al Sr. Marqués de Monasterio en el título de Duque de Terranova, si antes bien con ese acto ha evitado que se declarara la caducidad de dicho título, y, por lo tanto, ha dispensado un beneficio al presunto tercero con mejor derecho, puesto que puede comparecer ante los tribunales ordinarios á hacerlo efectivo cuando lo tenga por conveniente?

Y ahora, Sr. Conde de Xiquena, va á ver S. S. el porqué he insistido tanto al principio de mi discurso en afirmar que los títulos de Duque de Terranova y de Sessa habían sido concedidos por el Rey Católico al Gran Capitán.

¿Es cierto, Sr. Conde de Xiquena, que dichos títulos fueron concedidos al Gran Capitán? (*El Sr. Conde de Xiquena*: Sí.) ¿Es del propio modo cierto que la casa de Altamira es sucesora del Gran Capitán? (*El Sr. Conde de Xiquena*: Sí.) ¿Es cierto que en la casa de Altamira está actualmente el ducado de Sessa? (*El Sr. Conde de Xiquena*: Sí.) Pues entonces, ¿qué motivo hay para alarmarse, como se alarma el Sr. Conde de Xiquena, porque el Ducado de Terranova pase á un descendiente de la casa de Altamira, primo carnal del Duque de Sessa? Uno y otro título tienen el mismo origen. ¿Por qué razón no ha de tener perfecto é indiscutible derecho el Sr. Marqués de Monasterio, descendiente de Altamira, para ostentar el Ducado de Terranova? (*El Sr. Conde de Xiquena*: ¿Por qué no pregunta S. S., si así como está en la casa de Altamira el Ducado de Sessa, está también el de Terranova?) ¿No ha de estar? ¿Pero para qué lo he de preguntar, si faltaría al supuesto?

Y voy á contestar al Sr. Conde de Xiquena dándole una razón que se me ocurre en este momento. Su señoría ha declarado aquí la otra tarde, que le merecía una absoluta confianza, como perito en estas materias, un íntimo amigo mío, el Sr. Fernández de Bethencourt.

Pues este señor, en su obra *Anales de la Nobleza española*, publicada en 1884, página 41, si mal no recuerdo, afirma que en la casa de Altamira se han reunido muchos títulos, entre ellos diez Ducados, que son: Baena, Sanlúcar la Mayor, Medina de las Torres, Sessa, Sousa, etc., y *Terranova*. De manera que ya ve S. S. cómo no soy yo solo quien lo afirma.

En fin, Sres. Diputados, observo que os voy fatigando demasiado, y por lo tanto, voy á poner término á este prolijo discurso.

Queda perfectamente sentado y fuera de discusión que el Sr. Marqués de Monasterio tenía un perfecto é indiscutible derecho para pedir y obtener de los Poderes públicos que se le otorgara carta de sucesión en el Ducado de Terranova, y que, por consiguiente, el Sr. Marqués de Monasterio tenía también un perfecto, un legítimo, un indiscutible derecho para sentarse en el Senado, como puede sentarse por derecho propio cualquiera otro Sr. Senador. No digo más; sólo añadiré que si el Sr. Marqués de Monasterio no hubiese jurado el cargo, ó hubiera vacilado en jurarlo, tengo la evidencia, Sr. Conde de Xiquena, de que eso le serviría á S. S. para que, con la elocuencia que le caracteriza, formulara aquí argumentos de gran fuerza, encaminados á demostrar cuán escasa era la razón que asistía al Sr. Duque de Terranova, cuando él mismo empezaba por no jurar el cargo de Senador. Y no tengo más que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Conde de Xiquena ha pedido la palabra para rectificar, y se la concedo; pero tengo necesidad á la vez de decirle que sólo faltan ocho minutos para terminar las horas de sesión.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Me apremia tanto el brevísimo tiempo que falta para terminar las horas de Reglamento, que procuraré rectificar de la manera más rápida.

El discurso elocuente, como todos los suyos, que acaba de pronunciar mi distinguido amigo particular y político el Sr. Cobián, ha terminado dejando sentadas tres conclusiones:

Primera: que ha quedado demostrado por S. S. el perfecto derecho del Sr. Marqués de Monasterio á obtener la Real cédula de concesión en el Ducado de Terranova. A esto, como los breves minutos de que puedo disponer no me permiten entretenerme en engalanar mis frases con galas oratorias, he de limitarme á exponer escuetamente la siguiente rectificación: el Sr. Marqués de Monasterio ha obtenido carta de sucesión en el Ducado de Terranova, no ya con derecho inferior al de otros, pero sin derecho alguno á conseguir la Real cédula.

Segunda conclusión del Sr. Cobián: lejos de haber entrado el Sr. Duque de Terranova en el Senado por asalto, como se pretende, tiene un derecho tan perfecto como el que más á formar parte del otro Cuerpo Colegislador. A lo que contesto que, habiendo malamente obtenido Grandeza unida al título de Terranova, no puede legítimamente sentarse en la otra Cámara. Y en cuanto á lo que sobre este punto ha dicho mi amigo el Sr. Cobián...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Llamo la atención de S. S. hacia ese punto, porque es asunto que corresponde á otra Cámara.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, explicaré en muy pocas, pero muy claras palabras, que creo que no dejará lugar á duda alguna, el sentido con que he usado la palabra *legítimamente*.

El Duque de Terranova, por serlo, es hoy legalmente Senador del Reino. Cuando yo he afirmado que no lo es legítimamente, no he contestado en poco ni en mucho al carácter de Senador que tiene en el día de hoy: he dicho que no ejerce su cargo con justo título; es decir, legítimamente, porque el título, la Real carta de sucesión obtenida en el Ducado de Terranova es falsa.

En cuanto á lo que el Sr. Cobián ha dicho de que si el Marqués de Monasterio hubiera vacilado en tomar asiento en el Senado, hubiera hecho mal y habría dado un argumento más en contra de la validez del título de Duque de Terranova, no seré yo quien conteste á S. S.; se encargará de hacerlo por mí, persona

para todos, y especialmente para mí tanto como para S. S., de indiscutible autoridad, como lo es el Sr. Montero Ríos; que por lo que hace á usar yo como argumento el no entrar el Sr. Duque de Terranova en el Senado para demostrar su poca fe en sus derechos, ya he dicho, y consignado está en el *Diario de las Sesiones*, que, lejos de querer provocar á toda costa un debate parlamentario sobre esta cuestión, rogué primero al Sr. Maura, y después al Sr. Montero Ríos, que disuadieran al Sr. Marqués de Monasterio de su propósito de tomar asiento en la otra Cámara, declarando que mientras no lo efectuara, yo no me ocuparía en este sitio de la concesión de los Ducados; pero que sólo si juraba el cargo de Senador como Duque de Terranova el Sr. Marqués de Monasterio, en el acto mismo traería la cuestión al Congreso; con esto queda demostrado que si el Marqués de Monasterio no hubiera jurado el cargo de Senador, lejos de censurar yo su conducta, lo que hubiera pasado es que no hubiera habido aquí debate.

En cuanto á haber hecho bien el Sr. Marqués de Monasterio en tomar asiento en el Senado, diré al Sr. Cobián que aquí tengo una carta del Sr. D. Eugenio Montero Ríos, quien, después de oirme, vió al Sr. Marqués de Monasterio para disuadirle, y me dice no haberlo podido conseguir, con sentimiento suyo; de suerte que á lo que el Sr. Cobián dice respecto á que el Sr. Marqués de Monasterio hizo bien en tomar asiento en el Senado, puedo yo, en mi sentir victoriosamente, contestar con la opinión del Sr. Montero Ríos, que dice bien claro que hizo mal el Sr. Marqués en jurar su cargo, puesto que con su consejo quiso evitar este debate en las Cortes.

Pero, dejando aparte este punto del discurso del Sr. Cobián, me dirijo presuroso á lo que es realmente esencial en lo dicho por S. S. El Sr. Cobián, que disponía de más tiempo que yo, ha podido dedicarse á envolver en frases y palabras muy escogidas y elegantes paráfrasis, una declaración que, traducida al vulgar castellano, significa que cuanto he dicho con relación al Sr. Marqués de Monasterio no es verdad... (*El Sr. Cobián hace signos de negación ó protesta.*) No se apure S. S.; yo le conozco bien, y sé que tiene recursos y medios sobrados para expresar su pensamiento en la forma que mejor le conviene; pero también recuerdo haber oído hace muchos años á un parlamentario tan experimentado como lo es el señor Cánovas del Castillo, que nunca debe considerarse ofensivo el que en el Parlamento se niegue exactitud á las afirmaciones que se hacen, y que no hay mejor manera de expresar que lo expuesto no es cierto, que diciendo, dejándose de convencionalismos añejos, que no es verdad, y, por lo tanto, para contestar más brevemente y mejor al Sr. Cobián, he de repetir lo antes expuesto con otras palabras, sin que haya en ellas nada que pueda molestarme á mí, á quien antes las aplico, como después en lo dicho por S. S., y digo que así como S. S. declaró al principiar su discurso que nada de lo que yo había dicho respecto al Sr. Marqués de Monasterio era verdad, debo yo contestar que nada de lo que acaba de decir el Sr. Cobián es exacto; y entiendo que ni S. S. con lo que dijo me pudo ofender, ni yo á S. S.; pues bien sabe el señor Cobián que cuando digo que soy amigo de alguien lo soy de verdad, y repetidas veces le he dicho á S. S. que muy de veras soy amigo suyo.

Decía el Sr. Cobián: «¡Qué empeño tan singular tienen, cuantos se ocupan de esta cuestión, en querer demostrar que dos personas que pertenecen, como la Sra. Condesa de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio, al linaje más esclarecido, no deben aspirar, y ni pueden conseguirlo sin razón, estas concesiones! ¿Por qué ese empeño? ¿No desciende, por ventura, el Sr. Marqués de Monasterio del Gran Capitán, una de las mayores y más ilustres figuras de nuestra historia?» Pues precisamente porque desciende del Gran Capitán, es por lo que se niega que descienda de un Duque de Terranova; y porque no desciende de un Duque de Terranova, y sí de un Conde de Priego, es por lo que se sostiene que no puede en manera alguna justificar el por qué de su pretensión á obtener carta de sucesión en el título de Duque de Terranova, fundado en la casa Pignatelli. ¿O es acaso que el Sr. Cobián pretende hacernos creer que el Ducado de Terranova figura entre los diez que nos ha dicho posee la casa de Altamira? Pues yo voy á evidenciar que no tienen fundamento serio las palabras de S. S., por más que, muy elocuente en el decir, ha conseguido S. S. con ellas producir el efecto que hemos visto en la Cámara.

Su señoría me preguntaba: ¿es cierto que el Gran Capitán fué Duque de Terranova? Sí, contestéle yo; y va á oir el Congreso por qué Don Fernando V concedió el Ducado de Sessa y de Terranova al Gran Capitán. El Gran Capitán no tuvo hijos varones; sólo dejó una hija llamada Doña Elvira, que casó con el Conde de Cabra, Fernández de Córdova, y de esta unión nació el nieto del Gran Capitán, llamado como él Gonzalo, como él Fernández de Córdova, y como él también en nuestras guerras de Italia dió ínclitas pruebas de ser á la par insigne capitán y esclarecido patricio. Amotinándose las tropas mercenarias, italianas y alemanas, que tenía á sus órdenes, para satisfacerles la soldada que reclamaban, enajenó todos los estados que recibiera de su ilustre abuelo, y con ellos el Ducado de Terranova unido á aquéllos, siendo su noble desprendimiento recompensado por el Rey, á su regreso á España, con la merced de Duque de Baena, en compensación á haber perdido el Ducado de Terranova, que revertió á la Corona.

De suerte que sí es cierto que el Gran Capitán fué Duque de Terranova; pero no es menos cierto que su nieto vendió el título con los estados anejos al mismo, y que el título volvió á la Corona, hasta el punto de que en 1561 el Rey Don Felipe II dispuso libremente del título de Duque de Terranova en favor de D. Carlos de Aragón Tagliaria, de quien desciende en línea recta el que es hoy el Duque de Monteleón y Terranova en España, en Italia y en todas partes, como voy á demostrar (*Muy bien*), deteniéndome un momento en examinar la nacionalidad de estos títulos.

Exclamaba el Sr. Cobián: ¿habrá quien asegure que son italianos? Y decíale yo: no. Y preguntaba S. S.: ¿son ó no son españoles? Y respondíale yo: sí. Y bien fácil explicación tiene, por más que al Sr. Cobián le chocara el que coincidiéramos en ambos puntos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Conde de Xiquena, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta que se termine la rectificación?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Teverga): Puede continuar S. S.

El Sr. Conde de XIQUENA: El Sr. Cobián censuraba con razón el error de aquellos que consideran extranjero el título de Terranova, y para ponerlo de manifiesto se ha tomado un gran trabajo, por más que yo no recuerdo que nadie haya puesto en duda que el título de Terranova es, y no puede menos de ser, español. No voy á citar el texto legal que lo abona, porque es harto conocido. Es aquel un título dado por un Monarca español á la casa española de D. Carlos de Aragón Tagliavia, que luego se unió con la igualmente española de D. Héctor Pignatelli; por consiguiente, es indudable que el título de Terranova es tan evidentemente español, que entiendo que holgaba la parte del discurso del Sr. Cobián en que S. S. se fatigaba tanto en querer demostrar su afirmación, como me parece que holgaba también que S. S. se empeñara en sostener y en demostrar que podía haber dos títulos iguales, uno en un país y otro en otro.

Es esto bien sabido; pero los que se han encargado de poner de relieve que no puede haber dos títulos de Monteleón y de Terranova uno en Italia y otro en España, son precisamente la Sra. Condesa de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio, que en los expedientes presentados por ellos en Gracia y Justicia para obtener la sucesión en aquellos Ducados, son precisamente los que demuestran que los que solicitan son precisamente los mismos otorgados á D. Héctor Pignatelli en 1527, doce años después de la muerte de Gonzalo de Córdova, ocurrida en 1515, y á D. Carlos de Aragón en 1561, es decir, cuarenta y seis años después de aquélla, sin que ni entonces, ni nunca desde entonces á ningún individuo de la familia Fernández de Córdova se le haya ocurrido jamás soñar siquiera que los títulos de Terranova y Monteleón les pertenecieran ó no pertenecieran á la casa Pignatelli, porque el Gran Capitán había tenido el de Terranova. Y de no ser esto cierto, ¿por qué en vez de ir á buscar esos entronques tan famosos como los que resultan del árbol presentado en los expedientes, no han demostrado el parentesco verdadero que une á la Sra. Condesa de San Bernardo y al Marqués de Monasterio con el Gran Capitán? Porque sabían muy bien que con probarlo de nada había de servirles para obtener la sucesión que pretendían en los Ducados, y para conseguirlo han tenido que apelar á toda clase de fantasías para aparentar que, siendo como son descendientes de la casa de Fernández de Córdova y de Carrillo, tenían también por serlo de la de Pignatelli, derecho á obtener la sucesión en los títulos de Monteleón y Terranova, fundados, perpetuados y conservados desde su fundación hasta hoy en la familia Pignatelli y Aragón. (*Muy bien.*)

Que hay muchos títulos con igual denominación. Es cierto; los que ha citado el Sr. Cobián y bastantes mas; ¿pero conoce S. S. varios títulos de Monteleón y Terranova que tengan por origen las mercedes de Carlos V y de Felipe II? Yo no conozco ninguno, y cuando S. S. me cite uno, reconoceré la eficacia de lo dicho por S. S.

Pero añadía al Sr. Cobián una cosa ingeniosísima: yo no niego que el grado de parentesco sea lejano; lo que yo sostengo es que hay un grado de parentesco, cualquiera que sea, entre los que han obtenido los Ducados y el último poseedor. El Sr. Cobián no se ha fijado bien en lo que he repetido ya tantas veces, y es un punto muy esencial en esta cuestión. Dice S. S. que el parentesco con el último poseedor existe, y el último poseedor, según S. S., obtuvo la carta de sucesión que acredita su derecho el año de 1819 y murió en 1859 y la señora Condesa de San Bernardo y el Sr. Marqués de Monasterio, por más que sea bien raro que hayan esperado tanto en hacer valer sus derechos, han invocado los que pretenden les asiste como parientes lejanos, pero al fin parientes, de aquél; pero para que el argumento resulte, es preciso que haya un último poseedor; ¿ó pretende el Sr. Cobián que desde 1859, por abandono ó implícito desistimiento de sus derechos, los hijos del Duque de Monteleón y Terranova han dejado de tener título legítimo en España? (*El Sr. Cobián*: Los han reclamado.) Ni puede considerarse como último poseedor el Duque de Monteleón y Terranova, muerto en 1859, ni sus hijos y su nieto han de ser tales Duques aquí como en Italia, por más que no hayan pedido ni obtenido carta de sucesión, sin que por esto pueda sostenerse de buena fe que tenían necesidad de obtenerla, y en dos palabras voy á explicar por qué.

El año de 1819 solicitó la última carta de sucesión en los Ducados de Terranova y Monteleón, y Marquesado del Valle de Oaxaca, de nuestra Administración, en representación del Duque y Marqués, el señor Barón de Eroles, diciendo que venía á pedir la confirmación en dichos títulos, manifestando que, con arreglo á lo establecido por la Administración, estaba al corriente el pago de lanzas por el Marquesado, porque los títulos de Monteleón y Terranova, declarados por la Administración española, con repetición, extranjeros, no los devengaban. ¿Qué hizo nuestra Administración? Pues, de conformidad con lo solicitado, expidió carta de sucesión en los tres títulos, pagando el Marquesado de Oaxaca, por considerarlo español, el impuesto, y no pagándolo los Ducados.

Pues cuando la Administración declaraba que eran títulos extranjeros, ¿qué habían de hacer los interesados, que no siendo españoles y no conociendo las disposiciones vigentes, habían necesariamente de atenerse á las resoluciones dictadas por nuestro Gobierno?

Pues lo que han hecho: recoger sus cartas de concesión; y puesto que nuestra Administración los declaraba extranjeros, cumplir con lo que las leyes de Italia disponen; y con esto queda, en mi opinión sin réplica posible, demostrado el perfecto derecho que tiene el actual Duque de Monteleón y Terranova, D. José Pignatelli Tagliavia de Aragón Cortés, á que la Administración española lo considere, así como la italiana, único legítimo y legal Duque de Terranova y Monteleón.

¿Pero es que había dudas? ¿Es que el declarar italianos los dos Ducados extranjeros está ajustado á derecho? Evidentemente no; es uno de tantos errores crasísimos é inexplicables que se viene cometiendo desde muy antiguo en la concesión de Títulos y Grandezas. ¿Pero es acaso que, como decía el Sr. Cobián, debía la Administración, con una á la manera de linterna de Diógenes, ir buscando, no un hombre, sino los antecedentes de esta cuestión? ¡Si no tenía para conseguirlo que hacer cosa tan sencilla como compulsar los existentes en el archivo del propio Minis-

terio de Gracia y Justicia y en el de Hacienda, donde consta cuanto acabo de decir, puesto que allí existen y no pueden menos de existir, todos los datos necesarios para acreditar que el Duque de Terranova y Monteleón, que vive en Italia, es el único reconocido por la Administración española en esos títulos! ¿Cómo podían, pues, dárseles á la Sra. Condesa de San Bernardo y Marqués de Monasterio, cualquiera que fuera el grado de parentesco que les uniera, que ninguno absolutamente les une con el que llama el señor Cobián último poseedor, que no lo fué el Duque muerto en 1859, ó con el que lo es realidad, el hijo de mi querido amigo el Duque D. Antonio, fallecido en 1881, el Sr. D. José Pignatelli Tagliavia de Aragón y Cortés, que acaba de honrarme mandándome sus poderes para deshacer ese cúmulo de ilegalidades que ha producido la concesión á otro de sus títulos.

Y á propósito del encargo que de mi querido amigo he recibido, cúmpleme tomar acta de la declaración hecha hoy por el Sr. Cobián tan solemnemente, en nombre del Sr. Marqués de Monasterio, de que tan pronto como se presentara la demanda del Duque de Terranova y acredite su mejor derecho, y ninguno lo es como el suyo, pues consiste en probar que es hijo de su padre, ó á lo sumo nieto de su abuelo D. José Pignatelli Caracciolo Cortés y Mendoza, el Sr. Marqués de Monasterio desistirá de toda pretensión al Ducado de Terranova y se allanará á aquélla; de todas veras lo celebraré, que con esto sólo todos vamos ganando; y sin querer detenerme en lo dicho por el Sr. Cobián acerca del Sr. Fernández Bethencourt, que ya contestaré á S. S. en otro lado mejor de lo que yo pudiese hacer en este momento, termino dedicando breves palabras á las dos únicas inexactitudes de que con razón me hubiera podido acusar, por más que no lo ha hecho, mi distinguido amigo el Sr. Cobián.

Es la primera la que se refiere á lo que dije respecto á haber el Sr. Elduayen refrendado un Real decreto, fechado en 30 de Julio de 1877 desde Santiago, por el que se revocaba la concesión de una gran cruz otorgada en 11 del mismo mes y año. El hecho de haber sido revocado en tal fecha un Real decreto de concesión de una cruz por otro, es cierto; pero habiéndoseme ocurrido alguna duda acerca de si era ó no exacto el dato que se me había dado de haber sido el Sr. Elduayen el que autorizó la segunda de aquellas Reales disposiciones, hízome pedir el expediente al Sr. Ministro de Estado, que lo ha remitido en el acto, por lo que le envío las gracias más expresivas, y he podido cerciorarme, y me apresuro á hacerlo público, que no fué el Sr. Elduayen, sino el Sr. D. Cristóbal Martín de Herrera, el que revocó la concesión de la cruz, hecha en 11 de Julio de 1877; y si esta es la primera rectificación que tenía que hacerme á mí mismo, otra hay más importante para el Sr. Marqués de Monasterio.

Todos recordaréis, Sres. Diputados, la cuenta que se sirvió hacer el Sr. Conde de San Bernardo para determinar la cantidad satisfecha por él y por el señor Marqués de Monasterio á aquel que yo llamaba agente, y lo dicho por mí acerca de aquella cuenta, por la que resultaba que el Sr. Monasterio, por haberle conseguido el agente el título de Duque de Terranova, debía haber pagado á la Hacienda 30.000 pesetas, por derecho de timbre 950 pesetas, y al agente, por honorarios y gastos de toda especie, resultando más que de balde el trabajo del agente, 4.050 pesetas, en suma: las 35.000 pesetas de que nos habló el Sr. Conde de San Bernardo, pero que por reclamación del agente le había abonado el Sr. Marqués de Monasterio 7.500 pesetas, resultando que sin haber cobrado nada, gastos y honorarios, el agente, había hecho, con valerse de él, un buen negocio el Sr. Marqués de Monasterio. Pues bien; ahora resulta que en el Juzgado del Congreso, escribanía del Sr. Arizmendi, se ha presentado por el agente, contra el Sr. Marqués de Monasterio, una demanda por pago de maravedises, demanda que se paralizó en el momento en que fué contestada, viniendo á una transacción y recibiendo el agente 15.000 pesetas. (*El Sr. Cobián*: Cinco mil.)

Ahora bien; como las 30.950 pesetas que importan los derechos al Estado han debido necesariamente pagarse antes de obtener la Real cédula de sucetión, ¿por qué motivo ha obtenido el agente con posterioridad esas 15.000 pesetas? ¿Es que las adelantó para pago de derechos? En ese caso ha trabajado de balde, por más que muy fuerte me parezca que un modestísimo empleado pueda disponer de esa cantidad, ó necesitarla el Sr. Marqués de Monasterio; ¿ó es que éste, como parece seguro, pagó los derechos de su título? Esto último no es para mí dudoso; pero en ese caso, habiendo después cobrado del Sr. Marqués de Monasterio, á consecuencia de su demanda, 15.000 pesetas, como ya no es el Sr. Marqués de Monasterio el que ha hecho un buen negocio, sino el agente, de ahí que el otro día incurriera yo, al asegurar lo contrario, en un error que me apresuro reconocer, como lo haré, si en algún otro, como en éste, involuntariamente incurriera.

He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Declarando de interés general el puerto de Sardina (Canarias).

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Puerto de Cabras á Tetir (Canarias).

Concediendo un crédito para subvencionar la continuación de la historia general de la isla de Puerto Rico.

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente:

Una exposición presentada por el Sr. Diputado Conde de la Viñaza, en que la Junta Directiva de la Liga Agraria de Cinco Villas de Aragón, nombrada por los 45 pueblos que componen el distrito de Ejea á Sos, propone: Primero. Que se adhiere lealmente á lo que sobre el particular de trigos y harinas extranjeras ha propuesto la Liga nacional de productores. Segundo. Que se revisen las cartillas evaluatorias de conformidad con los precios á que han descendido los procedentes de la tierra. Tercero. Que para evitar discrepancias y no disgregar fuerzas, se adhiere igualmente á las bases propuestas por algunos Sres. Diputados y Senadores. Cuarto,

Pero que, á pesar de todo, la Liga Agraria de las Cinco Villas de Aragón sostiene que debe dictarse una medida enérgica, cerrando las puertas á toda clase de trigos y harinas extranjeros, hasta tanto que las necesidades del consumo interior demanden otra cosa en contrario; y

Ocho exposiciones de varios vecinos del pueblo de Urones y de los Ayuntamientos de Saria de Surta, Naval, Acumuer, Ales, Jaca, Sinués y San Esteban de Litera, pidiendo la pronta aprobación de la proposición de ley del Sr. Rodríguez Lagunilla sobre cereales.

Se anunció que pasaría á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado considerando incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857 á los secretarios generales de las Universidades en lo que se refiere á su inamovilidad. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Cañellas y otros al dictamen sobre el proyecto de ley concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que el primero y segundo pasarían al Senado, y que el tercero se elevaría á la sanción de S. M.:

Incluyendo en el plan general de carreteras la de la estación de Azuaga á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Idem id. dos carreteras de Beáriz á la Hermida y á Portela da Cruz. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Idem id. de Villanueva de los Infantes á Cózar. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre ensanche de la ciudad de Cartagena. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden del día para el lunes: el dictamen que se acaba de leer y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, relativo á las obras de canalización y riego del Ebro.

A LAS CORTES

La ley de 26 de Noviembre de 1851 autorizó al Gobierno para otorgar con determinadas condiciones las obras de canalización del Ebro desde Zaragoza á Amposta, las de un canal de navegación desde Amposta al mar, desembocando en los Alfaques, y las necesarias para el riego de los terrenos á que técnica y económicamente fuera posible conducir las del río.

Otorgada la concesión á la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro, fueron terminadas las obras de navegación comprendidas entre Escatrón y el mar el año de 1858, en que empezaron á navegar por el río Ebro los barcos de vapor.

Dificultades técnicas y económicas probaron la imposibilidad de hacer navegable el río desde Zaragoza hasta Escatrón, y la ley de 5 de Julio de 1867 eximió á la Compañía de canalizar esa sección.

Simultáneamente á la explotación de las obras de navegación del Ebro comenzó la de las vías férreas de Zaragoza á Alsasua y Pamplona, de Barcelona á Zaragoza, y poco después la de Lérida á Tarragona, vías que absorbieron el tráfico, dando lugar á que las obras de navegación resultaran inútiles, y á que el aprovechamiento de las aguas para el riego, considerado como accesorio en la primitiva concesión, resultare el único recurso de la Compañía, que bien pronto extendió el riego á las huertas de Cherta, Aldover, Tortosa, Roquetas, Amposta y San Carlos de la Rápita; pero no habiendo cumplido las Compañías las condiciones de la concesión á pesar de dos prórrogas, se valoraron las obras en 1884, y se decretó la caducidad en 7 de Mayo de 1886. Anulada la subasta celebrada para otorgar nueva concesión, se intentó cambiar el procedimiento y la legislación aplicable, dándose lugar á numerosos incidentes á que ha puesto término la Real orden de 7 Diciembre de 1894.

El estado de derecho actual entre la administración y la Real compañía de canalización y riegos del Ebro, es el que creó la Real orden de 8 de Noviembre de 1889 al disponer que se celebre subasta para la concesión de las obras, como disponen los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones adjunto á la ley de 26 de Noviembre de 1851.

No son necesarios extensos razonamientos para probar la importancia de extender el riego á los terrenos de la margen izquierda del Ebro; basta enumerar sencillamente los resultados obtenidos en la margen derecha.

Antes que las aguas del Ebro se aplicaran al riego, el delta era una gran llanura insolubre, despoblada y cuyo cultivo estaba limitada á estrechas fajas que producían barrillas y pastos en exigua cantidad.

Introducido en esa comarca el riego el terreno se ha elevado, y saneado con las nuevas producciones una riqueza considerable.

En la margen derecha pueden regarse 11.700 hectáreas, y si se realizan las obras de riego en la izquierda, podrán disfrutar de ese beneficio otras 10.800, que forman en total la considerable cifra de 22.500. Demostrado hoy por la experiencia que el objeto principal de la primitiva concesión, la navegación del Ebro, no conduce á resultado práctico alguno, mientras que la aplicación de las aguas al riego produce beneficios al país y á la Administración, es necesario, á fin de facilitar la ejecución de las obras, que la sanción legislativa venga á concretar el único objeto realizable que ha de tener la nueva concesión de las obras de canalización y riegos del Ebro, renunciando á exigir de la nueva Empresa esfuerzos encaminados á la conservación de

las obras exclusivamente destinadas á la navegación, esfuerzos que hoy resultan estériles y que con ventaja deben dedicarse á realizar distintos propósitos.

Fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la debida autorización de S. M., tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adjudicar en subasta la concesión de las obras de riegos del río Ebro, en la forma y condiciones establecidas en las leyes de 26 de Noviembre de 1851 y 5 de Julio de 1867, suprimiendo la parte relativa á la navegación entre Escatrón y el mar, y la obligación de conservar las obras exclusivamente destinadas á la navegación del río Ebro en dicho trayecto.

Madrid 26 de Enero de 1895.=El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno derogando el art. 10 de la ley de 1.° de Agosto de 1876 que creó la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento.

A LAS CORTES

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato para la publicación y distribución de la *Gaceta Agrícola*, es llegado el momento de proponer á las Cortes la derogación del art. 10 de la ley de 1.° de Agosto de 1876, que dispone la publicación de dicha *Gaceta* y su adquisición obligatoria para los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Agircultura del Reino.

Laudable fué el propósito de los legisladores al establecer aquel periódico como medio de ilustración para los agricultores, pero, por desgracia, aquella aspiración no se ha cumplido, y en realidad ha sido escaso é insignificante el beneficio que de ello se ha obtenido.

Puede suplirse con ventaja la publicación del periódico indicado con el reparto del *Boletín semanal de Estadística y Mercados*, en el que se consignan, no sólo los precios de los productos agrícolas en los distintos mercados de España, sino también las observaciones hechas por los ingenieros agronómos y por las estaciones enotécnicas, datos más necesarios y convenientes que las publicaciones que se insertaban en la *Gaceta Agrícola*.

Sin perjuicio, pues, para los Ayuntamientos y para los agricultores, y con beneficio, aunque escaso, para los primeros, que no tendrían obligación de abonar el precio de la citada *Gaceta*, se puede acordar la supresión de este periódico, para lo cual es necesario modificar el artículo de la ley sometiendo á las Cortes la decisión de este punto.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda derogado el art. 10 de la ley de 1.° de Agosto de 1876 creando la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*.

Art. 2.° La Dirección de Agricultura acordará la inserción en el *Boletín semanal de Estadística y Mercados* de los trabajos y observaciones á que se refieren los arts. 11 y 12 de la citada ley siempre que estime conveniente su publicación.

Madrid 26 de Enero de 1895.=Joaquín López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno, sobre concesión de derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, con cargo al Montepío del Magisterio.

A LAS CORTES

Los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública han solicitado, entre otros beneficios, el de que se les considere comprendidos en el Montepío para el abono de derechos pasivos al magisterio.

La Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza y el Consejo de Instrucción pública, reconocen la justicia de tal pretensión, y así lo estima también el Gobierno, teniendo en cuenta de un lado la anomalía que resulta de excluirse de las previsiones de la ley de 16 de Julio de 1887 á los funcionarios que por su intervención en las clasificaciones y otros actos contribuyen á realizarlas, y de otro el que, por cobrar los secretarios sus sueldos de fondos provinciales, carecen del derecho á haber pasivo reconocido á los funcionarios del Estado.

Se agrega á lo expuesto que el beneficio reclamado no se otorga gratuitamente; por el contrario, los funcionarios aludidos han de contribuir con el correspondiente descuento, no sólo en lo sucesivo, sino también por el tiempo trascurrido desde la publicación de la ley ó desde la toma de posesión de sus empleos.

Considerando también el Gobierno que el pago de los atrasos exigido de una sola vez puede ser sacrificio excesivo tratándose de funcionarios de cortos sueldos, propone se facilite la entrega, pudiendo realizarla en cuatro plazos y dejando á voluntad de los interesados satisfacer su débito con mayor rapidez, con la natural consecuencia de no disfrutar los derechos concedidos hasta el completo abono.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887 para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de instrucción pública, será preciso tener el título de maestro superior ó normal y haber desempeñado, por dos años al menos, escuelas de primera enseñanza ó normales, ó haber prestado por igual tiempo servicios á la Administración del Estado, en el ramo de instrucción pública.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, el descuento del 3 por 100 de los haberes que se hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo, si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo, no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas,

Las Diputaciones provinciales deducirán igualmente los descuentos prevenidos en los párrafos 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública será el que se consigne en el correspondiente título administrativo, que al efecto les expedirá el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se les reconocerá para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las secretarías de las Juntas provinciales.

Art. 6.° Los derechos concedidos á los huérfanos por el art. 1.° de la ley de 16 de Julio de 1887, podrán disfrutarse por los varones y por las hijas solteras hasta la mayor edad.

Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación á las declaraciones de pensión ya hechas ni á las que se verifiquen en lo sucesivo, si el causante hubiese fallecido antes de la publicación de la presente ley.

Madrid 26 de Enero de 1895.=El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que los secretarios generales de las Universidades sean incluídos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 1857.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los secretarios generales de las Universidades se considerarán incluídos en el art. 170 de la ley de instrucción pública de 1857 en lo que se refiere á su inamovilidad.

Art. 2.° Las vacantes que ocurran en estos cargos se proveerán necesariamente en cesantes de los mismos que no lo hayan sido á su instancia ni con nota desfavorable, y que soliciten su reposición dentro del mes de anunciada la vacante respectiva. A falta de cesantes, las sucesivas provisiones se harán por oposición. El Ministro de Fomento publicará el reglamento necesario á este objeto.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 25 de Enero de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Cañellas y otros al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de «Obligaciones de los Ministerios de Estado, Marina Gobernación y Fomento» del año económico actual.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda ó adición al proyecto de ley, de fecha 16 del corriente, concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones, etc., etc.:

«Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al cap. 7.°, artículo 2.° «Fomento de la instrucción popular», en el concepto 4.° «Subvenciones á escuelas especiales...»

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1895.= Juan Cañellas.=Arturo Campión.=El Conde de Retamoso.=El Marqués de Mont-Roig.=Pedro A. Torres.=Antonio Navarro.=Joaquín Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Azuaga (Badajoz) á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de la estación de Azuaga, provincia de Badajoz, del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco, empalme en el kilómetro 17 al 18 de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo remite al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Béariz á la Hermida, y otra de Beáriz á la de Puente Caldelas, al límite de la provincia de Orense.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden que á continuación se expresan:

Una que, partiendo del pueblo de Beáriz, y enlazando con la carretera que de este mismo pueblo al de Esposende se está estudiando, pase por Lebozán y termine en el pueblo de la Hermida en la carretera de primer orden de Orense á Pontevedra, y

Otra que, partiendo del citado pueblo de Beáriz, y pasando por el de Doade, vaya á terminar en la carretera de tercer orden de Puente Caldelas, al límite de la provincia de Orense y punto denominado Portela de Cruz.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, remitiendo el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villanueva de los Infantes á Cózar.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Almagro á San Juan de Alcaraz en Villanueva de los Infantes, enlace con la de Valdepeñas á Ventilla Fernández en la villa de Cózar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre ensanche y saneamiento de la ciudad de Cartagena.

AL CONGRESO

Las causas tan antiguas como intensas de la insalubridad de Cartagena pueden reducirse á dos principales: la aglomeración excesiva de habitantes en un perímetro desproporcionadamente reducido, sin alcantarillado y sin buenas ni abundantes aguas potables, y la insalubridad del Almajar, extensión considerable de terreno, al Norte de la ciudad, por donde tiene ésta su más natural y conveniente ensanche.

De esta circunstancia deriva tal solidaridad entre el ensanche y el saneamiento de Cartagena y adquieren por ello estos problemas tal magnitud, que resulta evidentemente desproporcionada á los esfuerzos de solo el Municipio para acometer su resolución.

Así lo reconoció ya el Estado cuando á raíz de la espantosa epidemia de paludismo del año 1887, en la que hubo día de contarse 12.000 atacados, creó, por Real decreto de 1.° de Noviembre de ese año, la actual Junta especial de saneamiento; pero la exigua cantidad (5.000 pesetas anuales) en que se comprometió á suplir la impotencia del Municipio, hizo tan poco práctico el reconocimiento de ésta y han sido tales los obstáculos con que ha tropezado su organismo, en mucha parte debidos á la excesiva autonomía que le dió la disposición en cuya virtud existe, que, no obstante su reforma por el decreto de 31 de Diciembre de 1891, se halla hoy reducida á una inacción casi absoluta que precipitó el resultado negativo de tres tentativas para contratación de un empréstito.

Por tales causas, la resolución eficaz de este importante problema está sin duda alguna en la separación del saneamiento de Cartagena de las funciones ordinarias del Ayuntamiento, á la manera como se separa el ensanche de las grandes poblaciones por la ley respectiva y en la unión conveniente del saneamiento y el ensanche, para que de su misma forzada solidaridad se obtengan beneficios y facilidades recíprocas.

En estas consideraciones inspirados los Diputados que suscriben, tienen el honor de presentar al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara aplicable al ensanche de la ciudad de Cartagena la ley de 17 de Julio de 1892.

Art. 2.° Formarán también parte de la Comisión que se constituya con arreglo al art. 7.° de dicha ley, además de los individuos que en el mismo se expresa, un diputado provincial, el director de sanidad del puerto, el del hospital militar, el comandante de ingenieros de la plaza y el ingeniero director de las obras del puerto.

Art. 3.° Constituirá los recursos de esta Comisión:

1.° Los que establece la ley de 17 de Julio de 1892.

2.° Los enumerados en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891 reformando la actual Junta de saneamiento.

3.° Las subvenciones de la Diputación provincial de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía por lo menos que fijó el Real decreto de 12 de Agosto de 1889, autorizando á la Junta de saneamiento de la ciudad de Cartagena para contratar un empréstito.

4.° La subvención que el Ministerio de la Gobernación tiene concedida para contribuir al saneamiento de dicha ciudad con los aumentos que por este Centro se propongan oportunamente.

Art. 4.° Solamente podrán aplicarse á las obras de saneamiento de Cartagena las cantidades que se recauden por los tres últimos conceptos que se expresan en el artículo anterior.

Art. 5.° Todos los proyectos de obras que formule esta Comisión, por lo que afecten á la defensa de la plaza, habrán de someterse al examen de la Junta consultiva de Guerra, sin cuya conformidad no serán aprobados.

Art. 6.° Hasta que no esté formulado y haya sido aprobado el proyecto principal de obras, la Comisión no percibirá otros recursos que los que el Ayuntamiento de Cartagena le señale.

Art. 7.° Constituída la Comisión de ensanche y saneamiento, someterá, en el término de tres meses, á la aprobación del Gobierno, un reglamento que regule su fácil y eficaz funcionamiento.

Art. 8.° Queda disuelta la Junta especial de saneamiento creada en Cartagena por el Real decreto de 1.° de Noviembre de 1887.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1895.=Emilio Nieto, presidente.=Antonio García Alix.=Angel Aznar.=Lorenzo Moret.=Lorenzo Alvarez Capra.=Antonio López de Tejada.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

X

SESIONES

DE

CORTES

1894-95

III

C[illegible] GADITANO